DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, sábado 1º de junio de 1912 NUM. 127

SECCIÓN EDITORIAL

Recepción del Excmo. señor Ministro de Italia.

En el Salón Rojo del Palacio Nacional, fue pública y solemnemente recibido por el señor Presidente de la República, hoy á las diez de la mañana, el Excelentísimo señor Ministro Residente del Reino de Italia, don Josue Notari, Caballero Oficial de las Ordenes de San Lázaro, San Mauricio, de la de la Corona de Italia etc. etc.

El acto revistió todas las solemnidades prescritas en el Ceremonial Diplomático de El Salvador y en él estuvieron presentes el Gabinete salvadoreño, el Cuerpo Diplomático y Consular y altos empleados públicos.

Poco antes de la hora indicada, el señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores pasó, en coche, á la residencia del señor Ministro, para conducirle á Palacio; en el vestíbulo fué recibido por el señor Subsecretario doctor Quiñónez, quien le condujo hasta la puerta del Salón de Recepciones, á donde fué introducido por el Canciller doctor Castro Ramírez.

Una sección de la Escuela Politécnica y otra de la Escuela de Cabos y Sargentos, con la Banda de Altos Poderes á la cabeza, formaron la valla de honor para tributar al Excelentísimo señor Notari, los honores debidos á su alto rango. Al salir de Palacio, la Banda tocó la Marcha Real de Italia.

En el acto de la recepción, el distinguido diplomático italiano leyó el siguiente discurso, haciendo entrega de sus credenciales.

Excelentísimo señor Presidente:

Muy grato, para mí, ha sido el cargo que mi Gobierno ha tenido á bien confiarme, nombrándome su Representante ante el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, y siento verdadera honra en poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa de mi Augusto Soberano, Su Majestad el Rey de Italia, la que me acredita en el carácter de Su Ministro Residente.

Estoy muy agradecido al Gobierno de Vuestra Excelencia por las finas atenciones de que he sido objeto desde mi llegada á este hospitalario País; y expreso la confianza más absoluta que mi vehemente anhelo de trabajar por el mantenimiento de las buenas relaciones entre mi Patria y El Salvador encontrará en Vuestra Excelencia y en los ilustrados Colaboradores de su Gobierno, la más franca y decidida cooperación. Es con ésta convicción que me es muy grato, Excelentísimo Señor, presentarle mi respetuoso saludo, junto con mis votos más fervientes por la siempre creciente prosperidad de El Salvador, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

El señor Presidente contestó:

Señor Ministro:

Con especial satisfacción recibo de vuestras manos este documento que os acredita en el elevado carácter de Ministro Residente de Su Majestad el Rey de Italia; y os manifiesto que al reconocer en Vuestra Excelencia al digno Representante de aquella ilustre y poderosa Nación, lo hago con sentimientos de franca y sincera cordialidad, pues para ello me he inspirado en lo noble de la misión que tan acertadamente se os ha encomendado.

Los propósitos que os animan por el mantenimiento de las buenas relaciones entre El Salvador y vuestra Patria, no pueden estar más conformes con los deseos del Gobierno que presido; y para facilitar su realización podéis contar siempre con la decidida ayuda de mis colaboradores de Gabinete y con mi invariable voluntad.

Recibid, señor Ministro, como legítimo Representante de Italia, el más respetuoso saludo que en esta solemne ocasión El Salvador envía á Su Majestad el Rey Víctor Manuel III, y dignaos aceptar el homenaje de mi consideración más distinguida.

A continuación, el señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo las presentaciones de estilo, retirándose el Excelentísimo señor Notari, después de departir breves instantes, con el señor Presidente de la República, haciéndosele los mismos honores que á su llegada.

El órgano oficial, á nombre del Supremo Gobierno, cumple con el grato deber de saludar, una vez más, al Excelentísimo señor Ministro Notari, deseándole el mejor éxito en el desempeño de la misión que le ha confiado el Gobierno de su Gran Nación; con la cual El Salvador siempre ha cultivado relaciones de franca amistad.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y á iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA: las siguientes reformas al Código Penal:

Art. 1º.—El inciso 5º. del Artículo 58, se modifica así: También se disminuirá en una tercera parte la pena señalada por la ley, aumentada ó rebajada según las circunstancias, ó si fuere la de muerte se aplicará la de diez y seis años de presidio, cuando del proceso no resulte contra el reo otra prueba que su confesión espontánea, clara y terminante.

Art. 2º.—El inciso 1º. del Artículo 187, queda en estos términos: Cuando el descarrilamiento ó el choque ocasionare la muerte de una persona, sufrirá el culpable la pena de doce años de presidio, si conforme á las demás disposiciones de este Código, no mereciere otra mayor.

Art. 3º.—En el inciso 2º. del Artículo 367, la palabra "visible" se sustituye por la de "principal".

Art. 4º.—El inciso 4º. del mismo Artículo 367, se reforma así: Con dos años de prisión mayor, si las lesiones hubieren producido al ofendido enfermedad ó incapacidad para el trabajo por más de treinta días, ó hubiere perdido un miembro no principal ó quedado inutilizado de él ó con simple cicatriz visible en la cara.

Art. 5º.—El Artículo 369, queda modificado en estos términos: "Las lesiones no comprendidas en el Art. 367, que produjeren al ofendido imposibilidad para el trabajo por más de ocho días hasta treinta, ó necesidad de asistencia facultativa por igual tiempo, se reputarán menos graves y para la designación de la pena se observarán las reglas siguientes:

1a. Cuando las lesiones produzcan imposibilidad para el trabajo ó necesidad de asistencia facultativa por más de veinte días hasta treinta, la pena será de un año de prisión mayor.

2a. Cuando produzca dicha imposibilidad para el trabajo, ó necesidad de asistencia facultativa desde nueve hasta veinte días, la pena será de seis meses de prisión mayor."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2º. Srio. *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Ejecútese,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Justicia,
M. Castro R.

Por haber salido errado en el número 123, se publica de nuevo el siguiente Decreto:

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que la Tarifa de Aforos vigente ha sufrido tantas reformas que es indispensable autorizar una nueva edición, tanto para facilidad del Comercio como de las Oficinas fiscales.

Que en la mencionada ley hay gravámenes sobre artículos de uso para la clase proletaria, que no guardan relación con la condición de ésta y que por consiguiente deben rebajarse, lo mismo que los que se emplean en obras de positiva utilidad, mientras que ciertos artículos de lujo no están equitatitivamente clasificados;

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución le confiere:

DECRETA:

Art. 1º—Refórmase la Tarifa de Aforos, en lo que respecta á los artículos siguientes, como sigue:

Artisela en hilo suelto, en madejón grande para tejer en telar..... $ 0.25 kilo
Artisela en hilo torcido para coser, bordar y tejer á mano. 0.80 „
Artisela en telas y los demás artículos manufacturados, pagarán como si fueran de lino.
NOTA:—Si la artisela viene mezclada con algodón, deberá considerarse como de artisela pura, si esta predomina en cantidad, ó si la trama ó la urdimbre son de artisela. Géneros de algodón con pequeños adornos de artisela, se aforarán como si no la tuvieran.
Telas de burato, crespón, piqué ó cualesquiera otros géneros de seda pura ó mezclada, de cualquiera anchura, cantidad y forma, que pueda servir para fabricar vestidos, chales, rebozos, pañolones y tapados de toda clase, tamaño y figura (Vease N.º 53)..... $ 7.00 „
Seda en adornos, cintas sin elástico, encajes, blondas, borlas en galones, listones, pasamanería, adornos de pared y cualquier adorno de seda no especificado (pasan al Nº 53) 7.00 „
Los paraguas y sombrillas del Nº. 48 se suprimen y se pasan al N.º 49. [Se suprime la palabra "paragüitos."]
Seda en ropa hecha, como abrigos, bufandas, batas, blusas, fichúes, jaiques, capotes, chalecos, casacas, caretas ó antifaces, cuellos para señoras, velos de punto de tul; trajes para hombres, mujeres ó niños, de cualquier clase, adornados ó sin adornos y toda clase de ropa hecha no especificada ..... 10.00 „
Inciúyense en el número 81 de la Tarifa, las portamonedas, que pagan..... 0.80 „
Algodón en cordeles de color... 0.20 „
[La expresión "para catres," se suprime del Nº. 9.]
Algodón en medias y calcetines, camisetas ó camisolas, calzoncillos y camisones, sean ó no de punto de media, se aforarán á..... 1.00 „
Camisas de algodón con pecheras de lino ó de seda pura ó mezclada ..... 1.00 „
Frazadas de algodón con borra de seda, se suprimen del No. 15 y se agregan al No. 12... 0.75 „
(Camisas con pechera de pura seda, se suprimen del Nº. 15.)
Servilletas, manteles y género para ellas, se suprimen del Nº. 12 y se agregan al No. 14.

Tejidos varios.

Gasas abrillantadas con tejido de plata ú oro falsos y género engomado abrillantado.$ 0.60 „

Medicinas.

Aceites y bebidas pectorales sin alcohol, como bacalao puro ó emulsionado, alquitranadas, como Goudrón de Guyot y otras no mencionadas; harinas medicinales, como las de sagú y tapioca, la lacteada y otras semejantes no denominadas.. 0.05 „
Sal de Inglaterra, sulfato de soda y potasa, atíncar, hiposulfito de soda, ácido bórico, naftalina, incienso, goma arábiga, goma benjuí y otras gomas cristalizadas, en pedazos, balas ó en polvo ..... 0.20 „
Azúcar refinada..... 0.10 „
Algodones medicinales y absorbentes ..... 0.20 „
Agua oxigenada ..... 0.05 „
Maquinaria, aparatos y útiles para la preparación de pastillas, píldoras, tabletas, ungüentos, [previa autorización del pedido por el Ministerio de Hacienda] ..... libres

Metales:

No habiendo razón para que los clavos y tachuelas de hierro estañados paguen $ 0.20, se agregan al Nº. 113 de la Tarifa y pagarán..... 0.10 „
La cañería, rieles, útiles, aparatos y materiales no denominados para ferrocarriles y carros para tranvías, estarán libres de los impuestos de peso, y pagarán de aforo..... 0.02 „
Las roldanas y arandelas de plomo para láminas galvanizadas de hierro, pagarán como éstas 0.01 „
Remaches de hierro para vestidos, se aforarán como broches, agregados al Nº. 120... 0.60 „
Alambre de hierro para cercas y grapas, (por todo derecho é impuesto, cada kilo)..... 0.01 „
Prensas para cartas, quedan agregadas todas al Nº. 100 con 0.10 „
Plumas para escribir ..... 0.60 „
Romanas, balanzas y básculas, no de plataforma..... 0.15 „
Granatarios ..... 0.60 „
Cocinas que no sean de hierro fundido, se aforarán según su materia.
Garruchitas de hierro ó acero, se aforarán como herrajes para muebles..... 0.30 „
[Del Nº. 118 se suprimen los herrajes para puertas y ventanas y se agregan al Nº. 117].
Del Nº. 134 se quitan visagras y demás herrajes para puertas, ventanas y muebles y se agregan al Nº. 136.

Lanas.

Colchas y frazadas..... 0.75 „
Colchas de lana con borra de seda..... 0.75 „
Frazadas de lana con borra de seda..... 0.75 „
(Se suprimen las palabras cinturones y cinchos).
Las camisas de lana mezcladas con poca seda pasan al Nº. 37.

Lino ó Cáñamo.

En driles y coletas..... 0.45 „
En el Nº. 20 se suprimen las palabras "para enfardar."
Al Nº. 28 se le agrega "Sábanas."

Madera.

Se suprime del Nº. 92 los "Colchones".

Pieles y cueros.

Se suprimen de esta sección las palabras "y sus imitaciones".

Artículos varios

Abanicos con armazón de marfil, concha nácar, metal fino y carey ..... 6.00 „
Hielo ..... libre
Nº. 185-Sobrecamas de algodón rellenas de plumas..... 1.50 „
Nº. 248-Cemento, queda exceptuado del impuesto de $0.25 oro.
Vidrios planos de toda clase, blancos y de colores, para ventanas ú otros usos, con pinturas ó dibujos ó sin ellos, y emplomados con ó sin marco..... 0.05 „
Cola y goma líquida..... 0.60 „
Jabón piedra, ó tiza para sastres 0.30 „
Ladrillos de loza, se agregan al Nº. 352.
Maniquíes del Nº. 354 se aforan..... 0.30 „
Frascos de vidrio lisos ó labrados, con tapadera de metal y celuloide separables..... 0.10 „
Cinturones de toda clase para hombre..... 1.00 „
Cinturones de toda clase para uso de señoras..... 2.00 „
(Se suprimen en todos los demás números, menos los de seda).

Artículos escolares.

Pizarras de piedra, pizarrines, muestras de dibujo y cuadernos de escritura con ó sin muestra ..... libres

Artículos varios.

Eternit, Refragor, láminas de cemento y asbesto y sus semejantes, para techos, por todo derecho é impuesto, *un centavo* por cada kilogramo... 0.01 kilo

Art. 2º.—Se faculta al Poder Ejecutivo, para autorizar una 3a. edición de la Tarifa de Aforos, incluyendo todas las reformas y adiciones que se hubieren decretado, la cual entrará en vigencia tan luego como esté terminada.

Art. 3º.—El presente Decreto empezará á regir treinta días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder

Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á quince de mayo de mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas. 2o. Srio. — *Ramón Quintanilla.* 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
M. J. Iraheta.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

VICTOR MANUEL III.

Por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nación Rey de Italia.

Al Presidente de la República de El Salvador.—Salud!

Muy Querido y Buen Amigo:

Habiendo resuelto, por razones particulares de servicio, poner fin á la misión que el Comendador Jorge Millelire desempeñaba cerca de esa República, y queriendo darle sin retardo un sucesor, hemos determinado acreditar en la misma calidad de Ministro Residente, al Caballero Josue Notari, Oficial de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, de la de la Corona de Italia, etc., etc. Sus distinguidas cualidades personales, la prudencia y celo de que ha dado constantes pruebas, nos dan la certeza de que sabrá secundar nuestras intenciones y captarse vuestra estima y benevolencia. En esta esperanza os rogamos prestar plena fe á todo cuanto el Caballero Notari tenga el honor de deciros en nuestro nombre, particularmente, cuando os renueve la certeza de nuestra estima y amistad y de nuestros votos por la ventura de esa República. Y así rogamos á Dios que os tenga, muy Querido y Buen Amigo, en su santa guarda.

Dada en Racconigi, el 29 de agosto de 1911.

Vuestro Buen Amigo,
M. R. Victor Manuel.
(Ref.) *di San Giuliano,*

MANUEL ENRIQUE ARAUJO,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Majestad el Rey de Italia.

Grande y Buen Amigo:

He tenido á honra recibir la atenta Carta de Gabinete de Vuestra Majestad en que se digna expresarme: que ha resuelto poner fin á la misión que desempeñaba cerca de mi Gobierno el Excelentísimo señor Comendador Jorge Millelire y ha determinado acreditar en calidad de Ministro Residente al Excelentísimo Caballero Josue Notari, Oficial de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, de la de la Corona de Italia etc., etc.

En respuesta me apresuro á manifestar á Vuestra Majestad que el Excelentísimo señor Notari, en el desempeño de sus funciones oficiales, hallará de mi parte todas las facilidades necesarias para el buen éxito de la misión que se le ha encomendado.

Dígnese Vuestra Majestad aceptar los votos que hago por su ventura personal al firmarme su

Leal y Buen Amigo,
(f.) *Manuel E. Araujo.*
(r.) El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. Castro R.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de junio de 1912.

MANUEL ENRIQUE ARAUJO,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor Josue Notari, Oficial de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, de la de la Corona de Italia, etc., etc., ha presentado las letras en que Su Majestad el Rey de Italia le acredita su Ministro Residente cerca del Gobierno de esta República en sustitución del Excelentísimo señor Jorge Millelire.

POR TANTO, DECRETA:

Art. 1o.—Desde esta fecha queda oficialmente reconocido el Excelentísimo señor Josue Notari en su elevado carácter de Ministro Residente de Italia en El Salvador.

Art. 2o.—Las autoridades de la República guardarán y harán guardar al expresado señor Notari todos los honores, consideraciones é inmunidades inherentes al cargo diplomático de que está investido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á primero de junio de mil novecientos doce.

Manuel E. Araujo.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. Castro R.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Para mejor inteligencia de algunos conceptos del Decreto Legislativo de 14 del actual, sobre reformas á la Ley de Timbres vigente,

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o. En el cobro del impuesto de Timbres sobre la elaboración de jabón en marqueta, tomando como base $ 0.25 por cada caja de 25 kilogramos, se considerarán 4 clases, así:

Serán de 1a. clase, las fábricas que elaboren más de 400 cajas al mes y pagarán $ 150 mensuales.

Serán de 2a., las que elaboren más de 200 cajas sin pasar de 400 y pagarán $ 100 mensuales.

Serán de 3a. clase, las que elaboren más de 100 cajas, sin pasar de 200, y pagarán $ 50 al mes; y

Serán de 4a. clase, las fábricas que elaboren hasta 100 cajas mensuales y pagarán $ 25 al mes.

2o. Para distinguir las casas de comercio de 1a. y 2a. clase, se observará lo siguiente:

Son de 1a. aquellas que hacen importaciones por más de $ 10,000 anuales, y de 2a. las que hacen pedidos al exterior en cantidades pequeñas, no pasando de $ 10,000 anuales.

3o. Cuando en la declaración de un comerciante hubiese duda sobre el monto de su importación anual, se recurrirá á las Aduanas de la República y al servicio de Fardos Postales, para la aclaración correspondiente, y si de estos datos se desprende que es falsa la declaración comercial, se impondrá al responsable la multa de $ 50, sin perjuicio de clasificarse el establecimiento de conformidad con la ley.

4o. El uno por millar sobre las facturas, se aplicará así:

Factura de $ 25 hasta $ 100..... $ 00.10
„ „ $ 100 „ $ 200.. ..... $ 00 20
„ „ $ 200 „ $ 300..... $ 00.30

continuando en la misma forma que expresa el inciso 12 de la Ley de Papel Sellado que está en vigor.

El impuesto de *cinco centavos* que señala el No. 60 de la misma Ley, continuará en pie, pues si en el Decreto Legislativo de 14 de este mes aparece reformado, esto se debe á un error de imprenta, siendo el No. 61 el modificado, ó sea el que se refiere á las facturas ó notas de venta de mercaderías. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: separar al señor don Fermín Castañeda H, del empleo de Cheque á bordo y Expeditor de la Aduana de La Libertad, por motivos de mala conducta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1o. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2o. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3o. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrados que suscriben.
Abelardo Arce.

10-3

SECCIÓN CONSULAR

AVISO

El Cónsul de esta República en Panamá, ha comunicado á la Secretaría de Relaciones Exteriores, la defunción del salvadore-

ño Lorenzo Pérez, acaecida el 9 del corriente en el Hospital de Ancón.

Pérez estaba al servicio del Departamento de Sanidad de la Comisión Istmica del Canal. Era de 25 años, soltero, de color negro, jornalero. Murió de neumonía lobar; fué inhumado en el Cementerio de Ancón; no dejó ninguna clase de bienes.

Se pone en conocimiento del público para los efectos á que hubiere lugar.

Sección Consular: Secretaría de Relaciones Exteriores, San Salvador, mayo treinta de mil novecientos doce. 5—1

DOCUMENTOS OFICIALES

Dirección General del Hospital Rosales: San Salvador, 1º. de junio de 1912.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que el día de mañana, á las 9 a. m. se efectuará en el Parque Bolívar el sorteo Nº. 211 de la Lotería, del cual han sido vendidos todos los billetes.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Ramón García González.

Al señor Ministro de Beneficencia.—Palacio Nacional.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Washington, 31.—El Senado sancionó el proyecto de ley de la Cámara de representantes, gravando con dos dólares, la tonelada de papel de imprenta. La Comisión de Relaciones Exteriores del Senado está discutiendo con la Subcomisión, si se infringe la Doctrina de Monroe, con la adquisición de territorios mexicanos por parte del Japón.

Cayo Hueso, 31.—Han llegado muchos buques de guerra norteamericanos á las órdenes del Contraalmirante Usher.

Oviedo, 31.—Espérase una comisión mexicana, la cual viene á negociar 50,000 fusiles.

México, 31.—El Ministerio de Hacienda ha negociado con firmas bancarias neoyorquinas y londinenses un empréstito de diez millones de pesos, al 4½% autorizado recientemente por el Congreso; lo cual prueba la confianza del mundo financiero en el porvenir de México y la estabilidad de su gobierno.

Nueva York, 31.—Roosevelt triunfó en las elecciones primarias del Estado de New Jersey, donde ganó todos los delegados. Conceptúase como una piña diplomática el juicio de da Gama sobre la cuestión del café brasileño emitido en el banquete panamericano, juicio que estimulará, probablemente, al gobierno norteamericano á no retirar su acción.

París, 31.—Con motivo de la apertura del Canal de Panamá, Francia ha resuelto establecer una estación carbonera en Tahiti.

Villarreal, 31.—El Alcalde recibió mensajes de condolencia del Rey y del gobierno con motivo de la catástrofe originada por el incendio de una película cinematográfica, de la que resultaron 65 muertos fuera de 13 personas que se encuentran en estado gravísimo. Toda la villa está de luto, de lo cual es una muestra los crespones que se exhiben en los balcones. Presidido por el ayuntamiento verificóse el entierro de las víctimas, divididas en cuatro secciones seguidas de sus familiares; y en el cementerio congregáronse como 40,000 personas venidas de toda la Provincia, con numerosas coronas.

Panamá, 31.—Ernesto Quintero hirió gravemente con un machete á su tío General Manuel Quintero, Jefe de la oposición en Chiriquí.

Hong Kong, 31.—Hubo la semana pasada 199 casos y 168 defunciones de peste bubónica, con los cuales suman ya 1,059 casos y 951 defunciones, desde su aparecimiento.

Nueva York, 31.—El *Herald* tiene informes que mientras el General Manuel Quintero, Jefe de la oposición en Chiriquí, trabajaba esta mañana en su escritorio, fue gravemente herido con un machete por su sobrino Ernesto Quintero, que reside con él, y está considerado como loco; y que Pedro Díaz, candidato unionista, que actualmente recorre la Provincia, se presentó inmediatamente en casa del General, para ofrecer sus servicios.

Nueva York, 31.—Informan de Habana que el General Estenoz ha manifestado en una entrevista, que la rebelión cubana no ha sido impulsada por el rechazo, de parte del gobierno, de la Ley Morua que no reconoce partidos políticos basados en razas, lo cual es ofensivo á los negros, sino por la denegación de éstos, de sus derechos civils y políticos, de parte de los tribunales. Declaró también que el movimiento no es hostil á los blancos, y que la intervención del gobierno norteamericano dará por resultado el reconocimiento de sus derechos.

Washington, 31.—Dúdase aquí de que el gobierno cubano pueda reunir 9,000 soldados para combatir la rebelión en la Provincia de Oriente, donde la situación es grave, y se teme que se extienda á otras provincias.

Valletla, Malta 31.—Asquith, Churchill, Kitchener y Hamilton celebran una importante conferencia en que se discute la conveniencia de reducir la flota británica del Mediterráneo y reconcentrarla en el Mar del Norte, reforzando las guarniciones de Egipto y otras estacionadas en la ruta para la India. Corren rumores de que en Francia é Inglaterra está discutiéndose con mucho interés, el proyecto de substituir con una alianza el *entente* anglo-francés.

Lisboa, 31.—Se han declarado en huelga los empleados de tranvías, los cuales exigen que vuelvan al servicio sus compañeros despedidos.

Nueva York, 31.—Embarcóse Morgan en el *Lusitania* con destino á Buenos Aires, vía de Southampton, á donde se dirige en representación del National City Bank, de esta ciudad, á estimular las relaciones comerciales entre Estados Unidos y las repúblicas sudamericanas.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Teresa".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 2,

Farmacia "Central" y "Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Avelina López, Antonio Mun, guía, Belisario Rodríguez, Dr. Nieves Melgar (2), Emilio Buezo (4), Favio Meléndez, Josefina Andrade, Leoncio Alvarado, Municipes de San Miguel y Tomasa Orellana.

Ausentes: Manuel Magaña, Teniente Julián Huezo-Francisco Durán y Coronel Gabriel Sierra.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Anastasio Quinteros, Ernestina Cornejo, Fernando Escobar y Manuel Ayala Campos.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 31 DE MAYO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 8 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Antonio de Cascajares, de Apopa; Marcos Zeledón y Carlos Riffcher, de Acajutla; Adolfo Torres y Carlos Herarte, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Juan G. Cartagena y Sra., de Ishuatán; Elías Sánchez, de Sonsonate y Jacinto de León é hijo, de Atiquizaya. Salieron: General Juan Amaya y José María Nieves, para Cojutepeque.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha declarado heredera del finado don Simeón de Jesús Peña, á su cónyuge sobreviviente señora Ernestina Valle, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Dorotea, Jenaro de Jesús, María Dorotea, Zoila Carmen, Mariana, Miguel Angel, Sergio Salvador, José Joaquín y Simeón del Carmen, todos de apellido Peña.

Librado en el Juzgado 2º. de 1a. Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos doce. | *J. A. Alemán.* | *J. Calderón Z.*, Srio. 2

CURADURIAS

Pedro Ayala, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto de esta Oficina, fecha de hoy, se ha declarado yacepte la herencia del finado Manuel Dimas, y se ha nombrado curadora á su esposa sobreviviente Bersabé Ochoa, y cítace con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á latutela ó curaduría legítima.

Juzgado de Paz: Santo Domingo, á las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos doce, *Pedro Ayala.—Fabio Argueta*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Nicolasa Villalta, contra Gertrudis del mismo apellido, por cantidad de pesos que le adeuda á la primera, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un cuarto mediagua y un ranchito de la propiedad de la ejecutada, con su correspondiente solar, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide el cuarto mediagua doce metros y linda calle de por medio, con solar de Mercedes Rubio, antes de doña Octavia Vasconcelos; al Norte, mide quince metros y limita con solar de la sucesión de don Venancio Navarrete; Sur, mide catorce metros y linda con casa mediagua y solar de Angela Villalta; y al Poniente, mide catorce metros y linda con solar de Angela Villalta. El inmueble relacionado es de teja, paredes de adobe y bajareque, en regular estado y en el centro del solar se encuentra el ranchito mencionado; cuyos inmuebles están valuados en doscientos pesos y el que quisiere hacer postura que ocurra, que le será admitida siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 2

El infroscrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, como apoderado de don Carlos Alegría, en los juicios acumulados contra los señores Apolonio, Leonardo, Sinforoso é Ignacia López, por cantidades de pesos, valor de unas porciones de terreno que le ofrecieron vender, intereses y costas, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, los derechos hereditarios que corresponden á los ejecutados en una finca rústica situada en el valle del Carrizal de este vecindario, de la capacidad de una hectárea setenticinco áreas más ó menos de extensión, cultivada de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo una casa pajiza, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, lindante dicha finca: al Oriente, brotones y camino de Candelaria de por medio, con finca de doña Gregoria Delgado de Alegría; al Poniente, con terrenos de Indalecio López y Eulalio Raimundo, mediando cerco de piña y brotón; al Norte, con terreno de Sabino Rosales, brotones de por medio; y al Sur, con finca de Ricardo Ramírez, calle de por medio. Si hay quien quiera hacer postura á los derechos embargados en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá las legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*E. Alberto Olano.* | *José Inés Cruz R.*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Raimundo Flores, solicitando por primera vez á favor suyo, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de extensión, situado en el lugar llamado Piedra Labrada, jurisdicción de San José Guayabal, lindante: al Oriente, con terreno del señor Gabriel Miranda; al Norte y Poniente, con el del señor Matías Flores; y al Sur, con una quebrada. El señor Flores hubo el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veintiocho de marzo de mil novecientos doce. | *Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez un título de propiedad de un terreno de ocho manzanas de extensión á favor del señor Casimiro Sánchez, situado en el río de Amayo, jurisdicción de Panchimalco, de estos linderos: al Oriente, con terreno de José Ortíz; al Norte con el mismo Ortíz; al Poniente con el camino de Zacualpa; y al Sur, con terreno de Lorenzo Pérez. El referido terreno lo hubo el señor Sánchez por título expedido por el Alcalde Municipal respectivo el año mil ochocientos ochentidós.

San Salvador seis de mayo de mil novecientos doce. *Víctor M. Mirón.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Horacio Z. Castillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor Ramón Fernández, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y vecino de Usulután, de un terreno situado en la Iglesia Vieja, jurisdicción del Distrito de Usulután, de ocho manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno inculto de Prudencio Soriano y tiene por aquí trescientas varas; al Norte, con monte inculto y tiene doscientas sesentisiete varas; al Poniente, con huatal de Vicente Vega y Segundo Requeño y tiene trescientas varas; y al Sur, con huatal de Catarino Vela y tiene por aquí doscientas sesentisiete varas. El señor Ramón Fernández hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio á las ocho de la noche del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Horacio Z. Castillo, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Prudencio Soriano, de veinticinco años, soltero, agricultor y vecino de Usulután, de un terreno inculto situado en la Iglesia Vieja, jurisdicción del Distrito de Usulután, de ocho manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con monte inculto de Pedro Valle y tiene trescientas varas; al Norte, con monte inculto y tiene doscientas sesentisiete varas; al Poniente, con monte inculto de Ramón Fernández y tiene trescientas varas; y al Sur, con monte inculto de Máximo Amaya y tiene doscientas sesentisiete varas. El señor Prudencio Soriano hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las ocho de la noche del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor F. G. Villanueva, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Teodora Vigil, de este domicilio, de un terreno situado en el punto denominado El Naranjo, de esta jurisdicción, como de dos manzanas y media de capacidad y linda: al Oriente, con el huatal de Santos Avalos; al Norte, con huatales de José María Rodríguez y Manuel Granada; al Poniente, con huatal de Santos Sánchez; y al Sur, con el huatal de Simón Segovia, quebrada de por medio. La señora Teodora Vigil hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad á las ocho de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, trece de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Salvador Avilés, un huatal situado en la llanura Norte de la población de Nueva Guadalupe, de tres manzanas de capacidad, que coje seis medios de maíz de siembra, y linda: por el Oriente, con huatales de Antonio Zelaya y Juana Muñoz; por el Norte, con terreno del mismo Antonio Zelaya y Rosendo Lovo; por el Poniente, con huatal de Pedro Molina, camino real de por medio; y por el Sur, con solares de Bárbara Coto y Laureano Chávez, calle de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor don Salvador Avilés por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Miguel, mayo nueve de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Hipólito Castellón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Asunción Castellón, un huatal rústico que tiene éste en el cantón El Papalón de la jurisdicción de Moncagua, que tiene seis manzanas poco más ó menos y linda: al Oriente, con huatal de Tomás García; al Norte, camino de por medio, con huatal del mismo García; al Poniente, con huatal de Pedro Lazo; y al Sur, con huatales de Juan Pío Hernández y Manuel Brizuela, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió Asunción Castellón, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, febrero doce de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Venancio Mena, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Faustino Ortiz, título de propiedad de un terreno ejidal, de nueve manzanas de capacidad, situado en el punto nominado La Estancia, al Sur de San Juan Nonualco, y linda: al Oriente, con terreno de Dámaso Ortiz; al Norte, con terreno de Catarino Rafaelano; al Poniente, con el de José Angel García; y al Sur, con de Nicolás Zepeda. El inmueble descrito lo hubo el citado señor Ortiz, por título de dominio que le otorgó la Municipalidad de la población indicada, á las doce del día primero de noviembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa alpúblico para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á treinta de abril de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Mariano Herrera A., de aquí, solicitando se inscriba á favor de don Gabino García, vecino de Guaymango, por primera vez, un predio rústico situado en el paraje Sumpasultepe Rosario Arriba, jurisdicción del pueblo de Jujutla, de este Departamento, compuesto de una manzana y un quinto de otra ó sean ochenticuatro áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Gilberto Calderón; al Poniente, con terreno de Dámaso García, antes de Anastasio Ramírez; al Norte, con terreno de Ildefonso Aguilar, como representante de la sucesión de Matilde Aguilar; y al Sur, con terreno de don Gilberto Calderón, de don Ignacio Escalante y de Anastasio Ramírez; tiene de mojones, al Norte, un árbol de amate; al Noroeste, un árbol de pimiento; al Sureste, un árbol de níspero; y al Suroeste, un maquilishuat. El predio descrito lo adquirió por título que le expidió el Alcalde Municipal de Jujutla, el tres de abril de mil novecientos doce. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á once de mayo de mil novecientos doce.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Enrique Vásquez, de aquí, solicitando se inscriba á favor de Ceferino Zúniga y por primera vez, un solar ó predio urbano, situado en el barrio de El Calvario, del pueblo de Ataco, de este Departamento, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochocientos diez milímetros, con solar de Isidro Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, catorce metros ochocientos treintinueve milímetros, con solar de doña Angela Eguizábal de Pineda; al Norte, catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros, con solar de don Margarito Ramírez; y al Sur, doce metros ciento veintidós milímetros, con solar del señor Domingo López, calle de por medio; dicho inmueble está rodeado de cercas y contiene en su rumbo Sur, una casa de tejas, sobre horcones, en galera. El predio descrito lo adquirió el interesado por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, con fecha dos de mayo de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*F. Calderón.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Francisco Cea, por parte de Juana Guerrero, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Virginia, Próspero, y María Concepción Cea; nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.*—*Rodolfo González*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido tenidas por aceptadas las herencias de los señores Santiago Ramos Mena y Valentina Trujillo, por parte de la señora Josefa Mariona, como cesionaria de los derechos hereditarios de Félix y Andrea Ramos, como hijos legítimos de los difuntos, confiriéndole á la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—J. *Peralta L.*—*J. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la señora María Purificación Alvarenga, por parte del señor Lucio Alvarenga, en concepto de tutor de los menores hijos de aquella, José Antonio Joya, Alicia Fidelina, Rafael de Jesús y Miguel Angel, éstos tres últimos de apellido Alvarenga, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las once de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*F. J. Alas*, Srio. 1

Petronilo Reyes, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Eusebia Díaz, aceptando la herencia de su difunto padre Teodoro Díaz; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de la expresada Eusebia Díaz, nombrándosele curadora y administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente en el término de ley.

Juzgado de Paz: Meanguera, á las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Petronilo Reyes.*—*Juan J. Urbina* M., Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Balbina Gómez, viuda de Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Benjamín Martínez, y en representación legítima de éste, aceptando la herencia que le corresponde como hijo de Profeta Martínez, suegro de la pareciente, y se ha declarado á esta última interinamente administradora y representante de la sucesión del difunto Profeta Martínez, en representación de su finado esposo Benjamín del mismo apellido, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho ocurra dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Comacarán, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Gabino Gómez.*—*W. Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Matilde, Angela y Pilar Osorio, la herencia intestada de sus padres legítimos Rosalío Osorio y Teresa Figueroa; y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del once de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.*—*V. M. Rivas*, Srio. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de Anastacia Flores, la herencia que al morir dejó su hija legítima Juana de Dios Rosales; y se la ha nom-

brado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de plazo á los que se crean con derecho á dicha herencia para que se presenten á hacer uso de su derecho en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos doce. *Joaquín J. Argumedo.—J. Dueñas Orellana.* Srio. Int. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Pedro Galdámez; la herencia que al morir dejó su padre legítimo Eustaquio Galdámez; y se le ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Orellana,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Sebastiana Guandique, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo Gregorio Portillo, y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano,* Srio. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Eliseadro Sermeño, de parte de su hermana ilegítima señora Apolonia del mismo apellido, nombrándose á ésta administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*José María Villalobos C.—Federico Rodríguez,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Avelino Carranza, por parte de su hijo legítimo Vicente Carranza, á quien se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se creyere con derecho á dicha herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada la herencia del difunto José Sosa, de parte de don Segundo Cowero, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde en dicha sucesión al señor Felicito Sosa, hijo legítimo del referido señor José Sosa, nombrando al aceptante administrador y representante interino de la expresada herencia con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo González,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido tenida por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Francisca Preza, por parte de su cónyuge sobreviviente don José Nicolás Dimas, confiriéndole á éste, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Asunción Portillo, á la menor Elisa Portillo, representada por su madre legítima Concepción Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos y media de la tarde del nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Angela González, la herencia testamentaria de su padre Enrique González; á la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del trece de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. N. Soria,* Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlos Alvarado, de oficios domésticos, de este vecindario y mayor de edad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual tiene ubicada una casa pajiza, con corredores de teja, la cual mide ocho metros de largo por cinco de ancho, inclusive los corredores, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rosendo Rosales, midiendo ocho metros ochenta centímetros, cimiento de por medio; al Norte, con solar de Antonio Hernández Rodríguez, midiendo once metros trece centímetros, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, con solares de Isabel Ramos y Bonifacio Nolasco, mide diecisiete metros sesentidós centímetros, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Pío Quinteros, midiendo quince metros; cerco de piedra de por medio: dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, lo estima en cincuenta pesos; habiéndolos adquirido por donación de su esposo Eugenio Mercado; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las diez de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dolores Salazar de Moreno, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio El Chile, de esta ciudad, siendo las medidas y linderos de todo el solar las siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros cuarenta y un centímetros y linda con casa y solar de Soledad Serrano; al Norte, nueve metros treintidós centímetros y linda con solar de doña Soledad Umaña, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros cuarentiún centímetros y linda con casa y solar de Manuel Echeverría, pared y cerco de piedra de por medio; y al Sur, mide siete metros treintidós centímetros y linda con solar de Nicolasa Alfaro, cerco de piedra de por medio. La casa que está edificada en dicho solar es de teja, paredes de adobe. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*J. Anacleto Pérez.—Hipólito López,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Avalos, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenta y cinco áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto de cinco hectáreas ochenta y cinco áreas incultas, y colinda nodo el terreno así: al Oriente, con terreno de Fernando Avalos, en línea recta formando esquineros por este rumbo con dos árboles uno de izote y otro de pito; al Norte, con propiedad desconocida ó sea El Teiscal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Castro, representada por su esposa Angela de Castro; y al Sur, con terreno de Andrea Avalos. El terreno descrito es algo quebrado; lo estima el interesado en la suma de setecientos pesos; no es predio dominante y sí sirviente por existir una servidumbre ó sea camino vecinal sobre el terreno que comunica esta población con la hacienda La Presa, y hubo el terreno el interesado por herencia de su finado padre Rafael Avalos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, trece de mayo de mil novecientos doce.—*Arcadio Torres.—A. López Loucel,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en concepto de cónyuge sobreviente de don Manuel Padilla y como representante de la sucesión del mismo, solicitando título de propiedad de una pequeña finca de café, constante de cuarenta áreas de terreno de buena calidad, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con finca de la sucesión que representa la señora Padilla; al Norte, con finca de la misma sucesión y de Luz Ruiz; al Poniente, con finca de la sucesión de José Ruiz; y al Sur, camino de por medio, con fincas de la misma sucesión de Ruiz y Avelina Arriaza; las cercas son de izote y pertenecen al fundo que se describe; no tiene carga real que pertenezca á otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Arriaza que es del domicilio de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Felicito Canana.—Celauro J. Solís,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla, viuda, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de buena calidad, constante de ciento cuarenta áreas situado en el cantón El Chayal de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con fincas de doña Avelina Arriaza y de don José Antonio Cáceres; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Padilla, que representa la señora Padilla, barranca de por medio; al Norte, zanjo de por medio, con el mismo señor Cáceres; y al Sur, barranca de por medio, con terreno de Agustina Cantoral. Este terreno no tiene carga ni derecho real sobre sí, siendo sus colindantes Cáceres del domicilio de Juayúa y la señora Arriaza del de Ahuachapán, y los demás colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Felicito Canana.—Celauro J. Solís,* Srio. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Benavides de Guillén, de treintiocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de Santiago de María, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee de buena fé en el punto llamado Los Huatales, jurisdicción de Nuevo Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Soto, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Narciso Zelaya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Bruna Zelaya, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Benavides, cerca de piña de por medio; que no tiene carga real alguna y que todos los colindantes son del domicilio de Nuevo Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez* M.—*José Abel Castellón,* Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Escalante Rodríguez, solicitando por sí título de un predio rústico que fué ejidal, situado en el cantón de "Los Huatales" de esta jurisdicción municipal, compuesto de sesentinueve tareas ó sean ciento noventitrés áreas de extensión superficial, de tierra fértil, cultivado con varias plantaciones; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Hercilia de Lemus, y sucesión de Teodora Romero, representada por Federico Romero; al Poniente, con terreno de Manuel Ignacio Aguirre; al Norte, con terreno de doña Isabel Salinas de Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Hercilia de Lemus y doña Isaura de Arauz; dicho predio está rodeado con cercas propias del solicitante. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Federico Romero que es vecino de Tacuba. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Aldaldía Municipal de Ahuachapán, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cornejo.—Manuel Gómez,* Pro srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente de Paz, mayor de edad, labrador en la tierra y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, que posee en el punto den-o

minado La Quebrada de Apante, de esta jurisdicción, compuesto de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y cercado en partes con alambre y en partes con zanja y piña, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Quesada; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Quesada; al Sur, con terrenos de la predicha sucesión Quesada y terreno de Nicolás Rojel; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rojel. El perímetro se determina, así: comenzando desde una piedra que está sembrada en el asiento y en medio de un zanjo que está al Oriente y que pertenece al terreno que se describe y al terreno de Nicolás Rojel, se dirije en línea recta con dirección al Poniente, llevando á la derecha y al Norte, el terreno de la sucesión de José de Jesús Quesada, hasta llegar con ciento veintidos metros novecientos diez y siete milímetros á otra piedra sembrada á propósito que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de este mojón se cambia de rumbo en línea recta con dirección al Norte, llevando á la derecha y al Oriente, el terreno de dicha sucesión, hasta llegar con treinta y ocho metros cuatrocientos milímetros á otra piedra sembrada que sirve de mojón al mismo terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo en línea algo curva con dirección al Poniente, llevando á la derecha y al Norte, el terreno de la misma sucesión Quesada, hasta llegar con ciento veinticuatro metros á una piedra natural, sembrada, que está á la orilla de la quebrada El Limón, que tiene una cruz grabada y que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo en líneas quebradas con dirección al Sur, llevando á la derecha y al Poniente, el terreno de la mencionada sucesión Quesada y La Quebrada de Apante de por medio, hasta llegar con ciento cuarentidós metros novecientos diez y siete milímetros á otra piedra sembrada que está á la orilla de dicha quebrada y que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de este mojón se muda de rumbo con dirección al Oriente y después al Sur, en líneas quebradas, llevando á la derecha y al Sur, y después llevando á la derecha y al Poniente, el terreno de la predicha sucesión Quesada, hasta llegar con ciento catorce metros setecientos diez milímetros al encuentro de un zanjo que pertenece al terreno que se describe y al terreno de Nicolás Rojel; de aquí se muda de rumbo con dirección al Oriente, siempre por el asiento de dicho zanjo, llevando á la derecha y al Sur, el mismo terreno del expresado señor Rojel, hasta llegar con ciento sesenta y dos metros setenta milímetros á otra piedra, sembrada á propósito, en el asiento de dicho zanjo que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo con dirección al Norte, en línea algo quebrada, llevando á la derecha y al Oriente, el terreno del mismo señor Rojel hasta llegar con cuarenta y tres metros novecientos noventa milímetros á otra piedra, sembrada en el asiento de un zanjo viejo que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo con dirección al Oriente en línea recta hasta llegar con cuatro metros setecientos milímetros á una zanjuela natural con agua en el invierno y seca en el verano; de este lugar se dirige en línea algo curva con dirección al Norte, hasta llegar con ochentitrés metros ciento veinte milímetros al primer mojón descrito, que es en donde empiezan y terminan las medidas de dicho terreno, quedando así cerrado el perímetro; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubo por compra que de él hizo al señor Eulogio Paz, y lo estima en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Braulio Santana.—Francisco R. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Erlinda Urquiza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar situada en el interior de esta población, de las dimensiones siguientes, lindante: al Oriente, con casa de Bernardino Acosta, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Canuta Romero; al Poniente, con solar y casa de Sabina Acosta; y al Sur, con casa y solar de Antonio Acosta, calle de por medio; la casa mide doce varas de largo por siete de ancho, montada sobre paredes de bajareque y con dos corredores laterales, uno al Oriente y otro al Poniente. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos doce.—*Narciso Ramírez.*—M. *Serrano*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado á esta oficina don Marcial Reyes, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chiltiupán, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café fructificando, compuesto de una manzana más ó menos, forma un martillo, que posee materialmente en los extinguidos ejidos de esta villa, teniendo por linderos las propiedades de los señores: Basilio Reyes, calle pública de por medio; Lisandro Barrientos, Sixto Pineda y Cástulo Olmedo, cerco de por medio; Timoteo Olmedo y Antonio Meza Guerrero, cerco de alambre de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Reyes, por compra que hizo á don Pedro Vital y á don Francisco Barrientos, y lo estima en mil quinientos pesos; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Timoteo Olmedo.—Pilar Muñoz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor don Raúl Méndez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de San José y Calvario de esta población, que mide en las líneas del Norte y Sur, diez y nueve metros veintidós centímetros y en la de Oriente y Poniente, veinte metros noventa centímetros, en el cual está construida una casa de teja, paredes de adobe. El inmueble todo, linda: por el Oriente, con solar de doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto, pared del solicitante de por medio; al Norte, calle de por medio, con el parque de esta ciudad; al Poniente, con casa y solar de la señora Lucila Cornejo, pared de la colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de don José María Arévalo Pino, pared de éste de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Es predio sirviente, respecto al del señor Arévalo Pino y dominante, respecto al de la señora de Martínez Prieto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión; lo hubo por compra á la señora Agapita Barrera, residente en esta ciudad, y lo aprecia en la cantidad de mil pesos. Lo que se pone en noticia del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, mayo catorce de mil novecientos doce. *R. B. González.—Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mauro Ayala, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta población, el que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: compuesto de veinticinco varas de ancho por cincuenta de largo, y linda: al Oriente, con solar de Bernardina Marín y Emigdio Aguirre; al Occidente, Sur y Norte, con solar de Fernando Rodríguez, calle de por medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho fundo, que estima en veinticinco pesos, lo hubo por compra que hizo á la señora María Agapito Escobar, y no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—Francisco Gómez.—P. C. Gómez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Iglesias, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de la villa de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, que posee desde hace más de quince años en el valle de Santa Cruz, antes Amate, jurisdicción de su domicilio, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, cerca de piña de por medio, con terreno inculto de León Barahona, perteneciéndole á este la cerca; al Norte, camino de por medio, con terrenos incultos de Vicente Mejía y Juana Rivera de Mejía; al Poniente, terreno también inculto de Jacinto Campos, brotonal de madrecacao de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, terreno también inculto de Elías Muñoz y una quebrada seca de por medio; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son todos vecinos de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.—León Blandón*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Gil Mejía, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tecapán, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Javier Campos, midiendo el solar por este rumbo catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar de Rosaura Bonilla, antes de Enrique Masferrer, y mide treinta metros quinientos catorce milímetros; al Poniente, con solar y casa de María Campos Nieto, que antes fue de Encarnación Matas, midiendo por este rumbo once metros setecientos once milímetros; y al Sur, con solares de Toribio Campos y Petrona Saravia, y mide veinticinco metros ochenta milímetros, teniendo por estos rumbos últimos cercas de piedra. Dicho solar y casa lo posee por compra que le hizo á Jesús Chavarría, también mayor de edad, agricultor y vecino de Santiago de María; no tiene carga real ni gravamen; estimándolo en la suma de novecientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Alegría, á las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.—León Blandón*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Cortés, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, que posee de buena fe desde hace más de diez años, situada la primera porción en el punto El Tronador, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con finca del doctor Rafael B. Colindres; al Norte, con la del doctor Miguel Angel Araujo, cerca de piedra de por medio que le pertenece al terreno que se describe, excluyendo la cerca esquinera que le corresponde al colindante; al Poniente, con finca de Rafael Cortés, sirviendo de esquinero un árbol de tempisque; y al Sur, con finca de doña Dolores Rivera. La segunda porción sita en el punto La Corriente, cantón de Apastepeque, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Rafael Cortés y de la sucesión de Daniel Fagoaga; al Norte, barranca de por medio, con finca de Juan Hernández; al Poniente, quebrada de por medio, con finca también de Juan Hernández, sirviendo de esquinero un palo de cuyapo; y al Sur, con predio de Alonso Iglesias, formando por este rumbo un ángulo. Ambos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan á otra persona, están cultivados en parte con árboles de café y los hubo por compra que de ellos hizo á su difunto padre Balbino Cortés; los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Colindres, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, á las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.—León Blandón*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Iraheta de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, dividido en tres porciones. *La primera fracción de cinco hectáreas sesenta areas y de los linderos siguientes:* al Oriente, con terreno de Antonio Novoa; al Norte, con terreno de Doroteo Novoa y Felícito Acevedo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Esteban Panameño y otro de Crescencio Flores; y al Sur, con terreno de don Bonifacio Cárdenas. La segunda porción de una hectárea de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Gracias; al Norte, con terreno de Bonifacio Cárdenas y el mismo Santiago Gracias; al Poniente, con terreno de la sucesión de Esteban Panameño y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Eleuterio Alvarez y Tomás Gómez. La última fracción de cinco hectáreas sesenta areas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Gracias y Jerónima Iraheta; al Norte, con terreno de Bruno Montano y sucesión de Eleuterio Alvarez; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Ciprian Iraheta y Eleuterio Alvarez; y al Sur, con terreno de Venancio Iraheta. Los inmuebles en referencia no tienen ninguna carga ó derecho real que los afecte, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque mayo once de mil novecientos doce.—*Paz J. Molina.—Manuel L. Saravia* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Aldaldía se ha presentado el señor Bernabé Vásquez Rivera, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población en el cual tiene construida una casa de esquina techo de teja sobre horcones y paredes de adobes, midiendo por cada uno de sus frentes diez metros treintidós milímetros. El solar lo adquirió una parte por herencia de su finado padre Cipriano Rivera y otra por compra á Irene Ventura y mide: al Norte, veintiocho metros, lindando, calle de por medio, con ca[illegible] y

solares de doña Rafaela Canales de Mejía y de Félix Pérez; al Oriente, veintiseis metros, lindando con solar de Agustina Vásquez, cerco de ésta de por medio; al Sur, veintiseis metros lindando con solar de doña Pilar Amaya de Rodríguez, cerco de ésta de por medio; y al Poniente, veinticinco metros treinticinco centímetros, lindando, calle de por medio, con la Iglesia y la plaza pública. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlos en el términode ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, trece de mayo de mil novecientos doce.—*M. Canales.—J. M. Morales*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Germán Vallente, mayor de edad y del domicilio de Atiquizaya, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los suburbios de esta población, hacia el Norte, compuesto como de veinte áreas de capacidad, cultivado de zacate, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con propiedad de la sucesión de Estanislao Vallente, representada por sus hijos José Cruz, Tomás y Máximo Vallente; al Norte, con un solar municipal y la carretera nacional que de Atiquizaya conduce á Ahuachapán; al Sur, con propiedad de Eulogio Pérez; y al Poniente, la misma carretera nacional. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión; lo estima en la suma de veinte pesos, y lo hubo por compra que hizo al señor Antonio Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, á las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*Toribio Betancourt.—J. Modesto Torres*, Srio. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Antonio Avelar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que el treintiuno de marzo del corriente año, á las ocho de la noche, fue autorizado por el infrascrito Alcalde, el matrimonio civil condicional de los señores Ciriaco Solórzano y Aquilina Durán, el primero de treintiocho años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Jesús Solórzano y Clofas Deras, todos originarios y del domicilio de Tejutla; y la segunda de cuarenta años de edad, viuda de Pedro Grande, de oficios domésticos, hija legítima de Marcelino Durán y Perfecta Pocasangre, originaria del Paisnal y vecina la contrayente de esta villa. En consecuencia, invito á todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal, á que lo manifiesten ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Avelardo.—José María Fabián Rivas*, Srio. 2

Depósitos

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, herrada con el primer fierro y una vaca bermeja, barriga blanca, herrada con el segundo de estos fierros. Estas vacas, que son de dueño y fierros desconocidos, fueron presentadas el dieciocho de marzo anterior por el mayordomo de don Federico Alvarenga, por estar causando daños. Quien se crea con derecho á los semovientes referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, 23 de abril de 1912.—*Cinecio Nuila.—J. Madriz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que en los postes de este Cabildo, se encuentra un toro bermejo, overo, como de tres años, sin fierro, solo tiene en la quijada izquierda la marca de esta figura..... fue presentado de orden de don Francisco Aguilar, Administrador de la finca "Las Piletas", donde lo encontró causando perjuicios. El que se crea dueño, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, veintiséis de abril de mil novecientos doce.—*Sotero Huezo.—Felicito C. y Arriaza*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una mula retinta, oscura, herrada con el fierro de esta figura ..... Quien se crea con derecho en élla, que se presente ante esta oficina con los respectivos documentos.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintisiete de abril de mil novecientos doce.—*T. Galicia.—Francisco Rodríguez*, Srio. 1

Por auto de tres del corriente, á las tres de la tarde, quedó en depósito, de orden de esta Alcaldía, una yegua rocilla criando un potrillo de igual color, herrada con estos fierros..... El que se crea con derecho, que se presente en el término legal á reclamarlos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, á cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Méndez.—Atanacio Revelo V.*, Srio. 1

De orden de esta Alcaldía, previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, un buey bermejo descolorido, ojos negros, que fue presentado por el señor Coronado Guerrero, el día veintidós del corriente, por haberlo encontrado causando daños en sus trabajos que tiene en esta jurisdicción; dicho semoviente, es de regular tamaño, tiene como criador el fierro de esta figura..... teniendo además un fierro venteado. La persona que se crea con derecho al buey en referencia, que ocurra á esta Alcaldía con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, veinticuatro de abril de mil novecientos doce.—*Francisco Soto.—Neftalí Lara*, Srio. Int. 1

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un buey barroso, sucio, que fue remitido por don Vicente Aysla, como invasor á sus terrenos de Mazatepeque, está herrado con el primero y marcado con el segundo de estos fierros..... El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce. *Jesús E. Montes.—D. C. Coto*, Srio. 1

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservay de conformidad con lo prescrito por el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey prieto, herrado con el fierro de esta figura..... ..... que es de dueño desconocido. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á esta oficina á reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Mordn.—Mariano Gómez*, Pro Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 620 C., y por ser difícil su custodia y conservación, se vendieron en esta Alcaldía, en pública subasta, dos vacas horras, la una barcina y la otra sarda de bermejo, de dueño y fierro desconocidos herrados ambos con el fierro de esta figura.. y fueron presentados por un sirviente de don Agustín Alfaro, el veintiocho de febrero último. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á deducirlo que le será entregado en esta Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á las dos de la tarde na del día veintidós de marzo de mil novecientos doce.—*José Casadevall.—Nicolás Artiga*, Srio. 2

De conformidad con el Art. 620 C., se remató en pública subasta en esta oficina en don Apolonio Ortiz, una yegua colorada, vieja, de dueño y fierro desconocidos, herrado con estos fierros ..... Dicha aminal fue presentado por el comisionado del Cantón de Casas de Teja, de esta jurisdicción. El que se creyere con derecho al semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes á percibir el remanente líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Candelaria, á las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos doce.—*Eustaquio García.—Gerardo Rivera*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Carmen Fernández, de generales ignoradas y de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de su hermano Jesús Fernández (alias) buchiche, por el delito de homicidio en Jesús Artiga Rivas; bajo los apercibimientos de declarárcele rebelde, si no comparece. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. 1

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Ruperto Ortiz, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por homicidio en Natividad Martínez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 1

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Anastasio Martínez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por golpes á su esposa Eulalia Sánchez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 1

Aviso á los exportadores de café

El Banco Agrícola Comercial es el único autorizado para vender los vales de $ 0.40 centavos oro por quintal de café que se exporte, de la contrata Addisson Hills Mc Kay.

San Salvador, 24 de mayo de 1912. 10-7

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—1

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—1

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, lunes 3 de junio de 1912 NUM. 128

SECCIÓN EDITORIAL

Amnistías

El Ministerio de Justicia, para evitar interpretaciones desfavorables al Gobierno, en el asunto de amnistías, hace constar: que las que se han publicado con la sanción de ley, algunas de éllas fueron ratificadas por el Soberano Congreso Legislativo que acaba de clausurar sus sesiones, y la que se publica en el presente número, está comprendida dentro de la doctrina del Art. 84 del Código Penal.

En todo caso, el Poder Ejecutivo declina en la Asamblea Nacional toda responsabilidad moral proveniente del uso inmoderado de la gracia de amnistía.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la señora Josefa de Jesús Jovel, solicitando amnistía para más de veinte individuos procesados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente, por usurpación de un terreno que se dice pertenecer á la Hacienda "Amatitlán" de don Macedonio López; y siendo favorable el informe telegráfico enviado por aquel Tribunal,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Concédese absoluta é incondicional amnistía á favor de los individuos Domingo Rodas, Alejandro Alvarado, Evangelino Rodas, Hilario Pineda, Feliciano Rodas, Sabino Pineda, José de la Cruz Palacios, Bernardo Rodas, Simeón Rivas, Valentín Ortiz, Dolores y Aguedo Rivas, Cástulo Rivas, Santos y Andrés Rivas, Pedro y Francisco Abarca, Pedro Juan Alvarado, Dionisio y Feliciano Ayala y demás procesados por el delito de usurpación de que se ha hecho referencia.

Art. 2o.—El Juez de la causa sobreseerá en el procedimiento, poniendo en libertad á los reos que se encuentran detenidos y dejar en la que se encuentran los ausentes.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2o. Srio. *Ramón Quintanilla,* 2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1912.

Ejecútese,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Justicia,
M. Castro R.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1912.

Señor:

La Corporación Municipal de la ciudad de Jucuapa, se ha presentado á la Asamblea Nacional, solicitando se le conceda la subvención de *trescientos pesos* mensuales para el sostenimiento de un Colegio de Señoritas de segunda enseñanza que se establecerá en aquella ciudad. Admitida la solicitud, se tramitó conforme á la ley, visto el dictamen favorable de la Comisión respectiva y siendo atendibles las razones en que funda su solicitud la Corporación expresada, aquel alto Cuerpo, en sesión de veintiuno del corriente, ACORDÓ: concederle la subvención de *doscientos pesos* mensuales, la que se pagará por la Administración de Rentas de Usulután al establecerse el indicado plantel, aplicándose la erogación á la partida que señala el Art. 62 del Presupuesto vigente.

Lo que tenemos á honra comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración sus muy atentos S. servidores,

Claudio Ochoa, 1er. Srio. *E. Cañas,* 2o. Srio.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1912.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Gustavo S. Barón.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1912.

Señor:

La Corporación Municipal de Santiago Nonualco se ha presentado á la Asamblea Nacional, pidiendo se le conceda el producto del Fondo de Caminos Nacionales del corriente año, para invertirlo en las reparaciones del puente sobre el río Grande de aquella jurisdicción, y en las del camino vecinal que de la referida población conduce á San Pedro Nonualco. Tramitada la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior; visto el dictamen de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional, en sesión de veintidós del mes en curso, ACORDÓ: autorizar á aquella Corporación, para que del Fondo de Caminos Nacionales del año citado, invierta la cantidad de *cuatrocientos pesos,* para llevar á cabo las reparaciones del puente sobre el río Grande de que se hizo referencia.

Lo que tenemos á mucha honra comunicar á Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos S. servidores,

E. Cañas, 2o. Srio. *R. Quintanilla,* 2o. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1912.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
T. Carranza.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1912.

Señor:

La Municipalidad de San José Guayabal, se presentó á la Asamblea Nacional, solicitando se le conceda un subsidio de *cuatro mil pesos* para reconstruir los techos del Cabildo y casa de escuela, trabajos que no puede ejecutar porque sus rentas apenas alcanzan para sus mayores necesidades. Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional, en sesión de diez y siete del mes en curso, ACORDÓ: acceder á lo solicitado, debiendo aplicarse la erogación al artículo veintiuno del Presupuesto vigente.

Lo que tenemos la honra de comunicar á Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos S. servidores,

E. Cañas, 2o. Srio. *R. Quintanilla,* 2o. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1912.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Gobernación,
T. Carranza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SALA CUNA

Art. 1o.—La "Sala Cuna" tiene por objeto recibir en depósito, durante el día, á los niños pequeños cuyas madres necesiten ir á trabajar á las fábricas ó á domicilio ajeno.

Art. 2o.—Los niños que se reciban en depósito serán alimentados y atendidos cuidadosamente de conformidad con el régimen higiénico que el médico indique.

Art. 3o.—Mientras pueda establecerse un Kindergarten anexo á la Sala Cuna, los niños y niñas que estén en edad para ello, después del desayuno, serán conducidos á una de las escuelas infantiles establecidas en la ciudad.

Art. 4o.—Los niños se recibirán desde las

seis de la mañana y las madres podrán recogerlos á la hora que quieran hasta las siete de la noche.

Art. 5º.—Para evitar abusos, toda madre que no sea conocida al presentar á un niño deberá entregar una recomendación de una persona conocida que la garantice y dar las señas exactas de su domicilio, lugar donde trabaja y datos personales.

Art. 6º.—Si á pesar de estas precauciones un niño no es reclamado 48 horas después de su depósito, será entregado á la policía, junto con los datos que se tengan de sus padres para que lo devuelvan.

Art. 7º.—Se recibirán niños varones hasta de 5 años de edad y hembras hasta de 7: pasados de estas edades no se recibirán más.

Art. 8º.—No se admitirán niños con enfermedades contagiosas.

Administración.

Art. 9º.—Habrá una Rectora que administrará el establecimiento. Esta recibirá de la Directora, cada primero del mes, una cantidad de dinero suficiente para el gasto diario de alimentación, lavado y servicio del establecimiento, llevando cuenta exacta de todo gasto, la que entregará cada fin de mes á la Directora.

Art. 10.—Mantendrá el establecimiento en perfecto estado de limpieza y orden. Acomodará las criadas necesarias para el buen cuidado y aseo de los niños.

Art. 11.—Cuidará de la buena alimentación de los niños, dándoles el desayuno á las 7½ a. m., el almuerzo, á las 11 a. m., y la comida, á las 5 p. m., y en los intervalos les dará á los más grandes pan y á los chiquitos atole y leche.

Art. 12.—Llevará un libro donde anotará diariamente los nombres de los niños que se asistan, con sus datos personales.

Art. 13.—Serán causas para no recibir á los niños: la falta de respeto de las madres á la Rectora; las exigencias de las mismas respecto á la alimentación; su falta de buenas costumbres, y el abandono de su trabajo.

Art. 14.—Cuando un niño esté enfermo, lo mandará con la madre á la consulta del médico del Dispensario anexo, dándole las medicinas tanto en el establecimiento como fuera de él.

Art. 15.—Informará á la Directora de lo que ocurriere en el establecimiento, poniéndose de acuerdo con ella para las resoluciones importantes.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento Interior de la "Sala Cuna", presentado por su Directora.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

REGLAMENTO INTERIOR DEL DISPENSARIO MEDICO DE LOS POBRES

Art. 1º.—Tendrá por objeto socorrer con medicinas á los enfermos pobres y darles asistencia médica.

Estará anexo á la "Sala Cuna" y manejado por la misma Junta, aun cuando sus rentas sean enteramente distintas.

Art. 2º.—Estará servido por un Médico y un Farmacéutico, y una criada-ayudante, que dependerá de la Rectora de la "Sala Cuna", ayudará á despachar y acomodar á los enfermos que lleguen á la consulta, cuidará del arreglo y limpieza de la sala de consulta y farmacia, y de todos los recados y encomiendas que se relacionen con el Dispensario. La misma Rectora de la "Sala Cuna" vigilará el cumplimiento y orden de todo.

Art. 3º.—En el despacho de recetas ayudará también una socia al Farmacéutico y tendrá cuidado de la farmacia.

Art. 4º.—La Directora acompañada de la Subdirectora y de otra socia, se encargarán de pedir medicinas en las farmacias para el abastecimiento del Dispensario, previa formación de listas de medicinas, hechas por el Farmacéutico.

Art. 5º.—Tanto el Médico como el Farmacéutico, tendrán obligación de llegar todos los días una hora y devengarán el sueldo de veinticinco pesos mensuales.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento Interior del Dispensario Médico de los Pobres, de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia.
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de junio de 1912.

A propuesta del Presidente de la Junta de Educación del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de dicha Junta á los Doctores Alberto Luna y José Roberto Párker, en lugar de los Doctores Salvador Flamenco y Cayetano Angel que han terminado el período para el cual se les confirió los cargos referidos, y á quienes se dan las debidas gracias por sus patrióticos servicios. Se excita á los señores nombrados para que se sirvan aceptar los indicados cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Barón.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1912.

Habiendo fallecido el señor don Jacinto Galdámez, quien durante largos años prestó importantes servicios al país en el Ramo de Hacienda, contribuyendo con sus luces á la buena organización de los servicios de dicho Ramo, el Poder Ejecutivo, como un acto de justicia, ACUERDA: hacer presente su condolencia á la familia del extinto, y que por la Tesorería General se erogue la suma de *quinientos pesos*, con que el Gobierno contribuye para los gastos de los funerales, aplicándose la erogación á los Eventuales de Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

PODER JUDICIAL

EL ESTABLECIMIENTO DE LA CAMARA ACCIDENTAL

San Salvador, mayo 31 de 1912.

Sr. Ministro de Justicia.—Presente.

La Corte Suprema de Justicia, con fecha de ayer, emitió el acuerdo que dice:

"Con presencia del atento oficio del Sr. Ministro de Justicia, en el que se sirve comunicar á este Tribunal, que la Honorable Asamblea Nacional, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, consignó en el Presupuesto que empezará á regir el primero de junio, una partida especial destinada á cubrir los sueldos de los Magistrados Suplentes que entren á desempeñar funciones, y que con ello se persigue la formación de una Cámara Accidental que se encargue del despacho de los juicio civiles que penden del conocimiento de la Honorable Cámara de 2a. Instancia de la primera Sección del Centro, por existir desde hace mucho tiempo un rezago considerable de causas. En esa virtud, se dirige para que si se cree oportuno se designen dos Magistrados Suplentes que integren dicha Cámara á quienes se puede fijar el sueldo de trescientos á trescientos cincuenta pesos mensuales, con dos escribientes; pensando el Ejecutivo que es conveniente fijar á esos Magistrados sus deberes especiales y determinar el número de juicios que deben fallar mensualmente para que el público pueda palpar los benéficos fines que se persiguen.

Este Tribunal tomando en consideración la importancia y necesidad de la Cámara Accidental y aceptando la proposición del señor Ministro, ACUERDA:

1º. La Corte designará dos Magistrados de los cuatro Suplentes electos para las Cámaras de esta capital, quienes conocerán y fallarán las causas civiles y criminales que se hallen rezagadas en la Cámara de 2a. Instancia de la primera Sección del Centro, desde diciembre de mil novecientos diez, hacia atrás, menos aquellos en que dichos funcionarios tuviesen excusa ó impedimento á juicio del Presidente de la Corte.

2º. Los Magistrados asistirán diariamente á la sala del Tribunal, ó á la que se les designen, las cuatro horas que señala la ley, sin perjuicio de ocuparse en el estudio de las causas para preparar los fallos en lo demás del tiempo.

3º. Al vencimiento de cada mes, el Presidente de la Corte, de conformidad con la atribución 14a. del Art. 14 de la Ley Orgánica, concederá cuatro días de licencia, con goce de sueldo á los Magistrados propietarios de la Cámara, y la Corte llamará por razón del mejor despacho á los Suplentes, para que entrando al desempeño de las funciones, puedan firmar las sentencias que hubieren dictado al vencimiento del mes trascurrido, procurando distribuir en esos cuatro días las horas y fechas de las sentencias.

4º. El Presidente les distribuirá equitativamente el trabajo de cada mes, debiendo dar por lo menos seis juicios civiles y ocho criminales para sentencias definivas, los que deberán quedar resueltos y firmados, en la forma que se deja dicha, en los cuatro días que funcionen al finalizar el mes; advirtiendo que tratándose de sentencias interlocutorias, cada dos de éstas, se tendrán como equivalentes á una definitiva en lo civil y tres en los criminal.

El Secretario del Tribunal sentará el conocimiento de las causas y hará su cancelación al firmarse las sentencias.

5º. Los Magistrados gozarán del sueldo de trescientos pesos mensuales debiendo los recibos llevar el "Es Conforme", del Presidente de la Corte, quien lo pondrá, si se ha dado cumplimiento á lo prescrito en este Reglamento, pero si el trabajo efectuado excediere en la mitad más de lo determinado, podrá poner el "Es Conforme" á dichos recibos con un sobresueldo de cincuenta pesos respecto de cada uno.

6º. Se nombrarán por la Corte dos escribientes supernumerarios para los trabajos de dichos Magistrados, con cincuenta pesos cada uno, que se pagarán por la Tesorería General, debiendo llevar los recibos el "Es Conforme" de la Secretaría de la Corte. Podrá el Secretario dedicarlos á otros trabajos, cuando no tuvieren que hacer en el que están destinados.

7º. El Presidente de la Corte, al distribuir el trabajo podrá compensar las sentencias de lo civil con las de lo criminal, y viceversa, cuando lo crea necesario.

Lo expuesto es lo que, en la esfera de la legalidad, se ha creído por conveniente para llevar á la práctica tan importante propósito del Poder Ejecutivo, debiendo transcribirse al señor Ministro para que por una y otra autoridad se dicten los acuerdos y disposiciones para su realización.

Penado.-Suárez.-Romero Bosque.-Ochoa. Arrieta Rossi.—Rodríguez—Cierra.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Abelardo Arce".

Lo que tengo el honor de trascribir al señor Ministro, para los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento seguro servidor.

Abelardo Arce.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1º. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2º. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3º. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrades que suscriben.

10-4 *Abelardo Arce.*

SECCIÓN CONSULAR

AVISO

El Cónsul de esta República en Panamá, ha comunicado á la Secretaría de Relaciones Exteriores, la defunción del salvadoreño Lorenzo Pérez, acaecida el 9 del corriente en el Hospital de Ancón.

Pérez estaba al servicio del Departamento de Sanidad de la Comisión Istmica del Canal. Era de 25 años, soltero, de color negro, jornalero. Murió de neumonía lobar; fué inhumado en el Cementerio de Ancón; no dejó ninguna clase de bienes.

Se pone en conocimiento del público para los efectos á que hubiere lugar.

Sección Consular: Secretaría de Relaciones Exteriores, San Salvador, mayo treinta de mil novecientos doce. 5—2

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO de San Salvador

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario Nº. 211, corrido á las 9 de la mañana del domingo 2 de junio de 1912. en el Parque Bolívar.

Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem	Nros.	Prem.
63	20	3095	20	4892	50	5843	20
132	20	3175	20	4893	50	5994	20
180	20			4894	50	6295	20
289	20	3211	20	4895	50	6474	20
312	*100*	3333	20	4896	50	6563	20
320	20	3477	20	4897	50	6878	20
391	*100*			4898	10,000	7056	*500*
656	20	3633	20	4899	50	7101	*100*
1223	20	3908	20	4900	50	7236	20
1545	*100*	3995	*100*	4901	50	7474	*500*
1552	20			4902	50	7767	20
1724	20	4110	20	4903	50	7771	*100*
1815	1,000	4264	*500*	4904	50	7865	20
1843	20	4313	20	4905	50	8072	20
1863	*100*			4906	50	8134	20
1878	20	4340	*100*	4907	50	8135	*100*
1933	20	4371	20	4908	50	8163	20
1996	*100*	4418	20	4970	*100*	8360	20
2209	20			5081	20	8579	20
2213	20	4685	20	5121	20	8619	*500*
2316	*100*	4772	20	5157	20	8778	*100*
2480	1,000			5214	*100*		
2573	*100*	4888	50	5259	20	8805	20
2579	5,000	4889	50	5431	20		
2840	20			5477	20	8903	20
2887	20	4890	50	5806	20		
2909	20	4891	50	5828	20	8905	20

Sergio Castellanos, Contador Mayor; *Enrique González S.*, Alcalde Municipal; *Ramón García González*, Director del Hospital; *Francisco Escobar*, Director del Hospicio; *Santiago Contreras*, Interventor; *José V. Lemus M.*, Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 2 de junio de 1912.

NOTAS:—Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor, tienen premio de $10.

Los pagos empezarán el martes de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

El Primer domingo de julio, sorteo ordinario, Premio Mayor de $ 10,000.

Los premios mayores del Sorteo corrido el 2 de junio, en el Parque Bolívar. Agencias á donde se remitieron.

Número 4,898, premiado con $10,000, fué remitido á la Agencia de Mercedes González, de esta ciudad.

Número 2,579, premiado con $5,000 fué remitido á la Agencia de Pedro C. Chorro de esta ciudad.

Número 1,815, premiado con $1,000 fué remitido á la Agencia de Ester S. v. de Martino, de Santa Ana.

Número 2,480, premiado con $1,000 fué remitido á la Agencia de Antonio Milla, de Berlín.

Número 4,264, premiado con $500 fué remitido á la Agencia de José María Blanco, T., de esta ciudad.

Nº. 7,056, premiado con $500, fue remitido á la Agencia de Mercedes Tobías, de esta ciudad.

Nº. 7,474, premiado con $500, fue remitido á la Agencia de Agustín Guerrero, de esta ciudad.

Nº. 8,619, premiado con $500, fue remitida á la Agencia de Gregoria Melara, de esta ciudad.

Nº. 312, premiado con $'00, fue remitido á la Agencia de Melecio Solís, de esta ciudad.

Nº. 391, premiado con $100, fue remitido á la Agencia de Carmen V. de Castro, de Santa Ana.

Nº. 1,545, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de Fernando I. Duarte, de esta ciudad.

Nº. 1,863, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de José María Galdámez, de esta ciudad.

Nº. 1,996, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de Miguel Yúdice, de esta ciudad.

Nº. 2,316, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de Guillermo C. Alegría, de esta ciudad.

Nº. 2,573, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad.

Nº. 3,925, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de J. Ramón Gramajo, de Santa Ana.

Nº. 4,340, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de Rogelio Castro, de esta ciudad.

Número 4,970, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de J. Ramón Gramajo, de Santa Ana.

Número 5,214, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de José Ma. Blanco T., de esta ciudad.

Número 7,101, premiado con $ 100, fué remitido á la Agencia de Ignacio Chorro, de Zacatecoluca.

Nº. 7,771, premiado con $ 100, fué remitido á la Agencia de Mercedes Tobías, de esta ciudad.

Nº. 8,135, premiado con $100, fué remitido á la Agencia de Joaquín Rodezno, de esta ciudad.

Nº. 8,778, premiado con $ 100, fué remitido á la Agencia de Antonio Peña M. de esta ciudad.

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL

Washington, 1º.—Informado el Departamento de Estado por el Cónsul de Ciudad Juárez, que el sentimiento anti-americano está desenvolviéndose más en el Norte de México, ha dado instrucciones á Letches, para que interrogue á Orozco, sobre la causa que ha motivado la campaña anti-americana de la prensa en esa región, y comunique en seguida el resultado.

El Paso, Texas, 1º.—Las avanzadas del General Huerta, han llegado á los alrededores de Santa Rosalía. Es probable que dentro de una semana no haya ningún encuentro. Continúa interrumpido el tráfico del tranvía internacional.

Washington, 1º.—Creése que Taft ha sido autorizado en Consejo de Ministros, para intervenir en Cuba, caso que no mejore su situación; lo cual no significaría guerra, de conformidad con la Enmienda Platt, sino simplemente labor de policía.

Habana, 1º.—Desembarcaron sin resistencia tropas norte americanas en *Daiguri*.

Santiago de Cuba, 1º.—Los rebeldes destruyeron 3,000 toneladas de azúcar en un ingenio francés de Guantánamo, á donde se dirige el General Monteagudo, á la cabeza de un gran ejército, con el propósito de

escarmentarlos y dar garantía á los negros leales.

Roma, 1º.—En reemplazo del pintor Millet, ahogado en la catástrofe del *Titanic*, la Academia Americana será dirigida por el Profesor Jesse Benedict.

Chicago, 1º.—El ganado bovino y lanar ha alcanzado el precio más alto desde la guerra civil, debido, según los destazadores, á la escasez de ganado gordo y al elevado precio del maíz.

Buenos Aires, 1º.—El vapor *Verdi*, zarpará el 8 para Nueva York, llevando á bordo á los norteamericanos que triunfaron en el concurso internacional de tiro al blanco con rifle nacional, triunfo que la comisión respectiva les confirmó contra el parecer del delegado peruano, Chorio, quien solicitó se reconsiderase, en vista de las ventajas especiales del sistema norteamericano para tirar. El Club Militar obsequiará un banquete mañana, al Teniente Hammond, Agregado Militar á la Legación norteamericana, quien sale para Estados Unidos. Dúdase que Sáenz Peña visite á Europa, en vista de que los reyes de España y Bélgica, han declarado que les sería imposible devolver su visita antes de seis ó siete años. Amundson, asistirá esta noche á un banquete, en el Club Alemán, obsequiado por los residentes noruegos.

Castellón de la Plana, 1º.—El Gobernador ha ordenado la clausura de los cinematógrafos mientras no den garantías de seguridad personal al público asistente. Declaróse un incendio en la Calle de El Salvador, en el cual pereció una niña, cuyo padre se tornó loco, y fué preciso amarrarlo.

Nueva York, 1º.—Declaráronse en huelga en el momento de servir la comida, los sirvientes de varios hoteles.

Lérida, 1º.—Una falsa maniobra del empleado cambiavías, dió márgen á un choque entre dos trenes, del cual resultaron 14 heridos.

Melilla, 1º.—Prevalece la Tranquilidad en Larache y Alcázar.

Málaga, 1º.—Los maquinistas y fogoneros juraron en sesión secreta, no volver al trabajo, hasta que haya desaparecido el Monte Pío del Gobierno. Muchos huelguistas han protestado contra el rechazo del laudo del Gobernador, lo cual estiman como un desaire á los jefes socialistas.

Sevilla, 1º.—Después de varios discursos fogosos, pronunciados por los huelguistas ferroviarios, éstos rechazaron unánimemente el laudo del Gobernador de Málaga.

Madrid, 1º.—El Gobierno ha contestado á varias diputaciones de ayuntamientos, del comercio y la industria, que han solicitado su cooperación para el restablecimiento del tráfico en la región de Andalucía, que no puede intervenir, pero tiene esperanzas de encontrarle una solución á las dificultades actuales.

Dayton, 1º.—Taft, que conceptúa á Wright, como el padre de la ciencia aérea, ha enviado su condolencia á la familia del aviador, lamentando que éste no haya vivido lo suficiente para ver los progresos que está alcanzando la nueva ciencia.

Villarreal, 1º.—Fallecieron cuatro heridos en la catástrofe del cinematógrafo. Las autoridades muéstranse muy solícitas con las demás víctimas que se encuentran en el hospital.

Tokio, 2.—Los principales diarios nipones atacan la resolución de Estados Unidos de conceder pasaje gratis por el Canal de Panamá á todos los barcos norteamericanos y no á los trasatlánticos, fundándose dichos periódicos en que éste no debe conceptuarse como vía privativa de una nación, sino como camino real internacional; y á su juicio, este privilegio constituye una violación al artículo 3º. del Tratado celebrado con la Gran Bretaña en 1901.

Nueva York, 2.—La inesperada huelga de los mozos de hoteles, la que está extendiéndose y se calcula ya en 6,000, ha alarmado á los propietarios de éstos, los cuales han hecho un llamamiento á los estudiantes que están en vacaciones, de los cuales muchos aceptan, estimulados por las grandes propinas ofrecidas y también por diversión. El elemento femenino está aprovechándose de esta huelga. Del Sur espéranse esta noche 4,000 negros. Témense desórdenes.

Washington, 2.—Por 45 votos contra 11, el Senado aprobó ayer el proyecto de ocho horas de trabajo para los obreros empleados directa ó indirectamente por el Gobierno.

Roma, 2.—En los círculos diplomáticos se da importancia á la partida del Ministro británico para Londres, la que se relaciona, según se cree, con una próxima acción de Italia en el Mediterráneo.

Santander, 2.—Por simpatía con los empleados ferroviarios se han declarado en huelga los obreros de altos hornos, los cuales han sido apagados de orden de la Compañía y están custodiados por la guardia civil.

Córdoba, 2.—Garnier hizo un soberbio vuelo por 17 minutos, durante el cual ejecutó evoluciones ascendentes y descendentes emocionantes, por las cuales fué muy aplaudido al descender.

Madrid, 2.—Canalejas tiene informes que en la reunión de Málaga se acordó reanudar los trabajos sobre las bases de arreglo propuestas por el Gobernador en su laudo.

Santiago de Cuba, 2.—Asegúrase que esta mañana hubo una gran batalla en *Mayala*, donde la artillería del General gobiernista Mendieta hizo enormes estragos en los rebeldes, los cuales tuvieron 128 muertos, y que en seguida se destacaron tropas por los pueblecitos de los alrededores para proteger á sus habitantes. La prensa local censura la Enmienda Platt.

El Paso, Texas, 2.—De orden del Gobierno, sugerida por indicaciones de Letches, los norteamericanos están abandonando la frontera.

Roma, 2.—En el Vaticano están haciéndose grandes preparativos para celebrar mañana el natalicio 77º. de Su Santidad.

Nueva York, 2.—Más de 2,000 mozos de hoteles se han unido á la huelga, por lo cual algunos de éstos se han cerrado después de algunas escenas chuscas originadas por la impericia de los mozos improvisados.

París, 2.—*La Presse* informa, en edición extraordinaria, que la policía ha encontrado el célebre cuadro Monalisa, extraviado.

Berlín, 1º.—Afirma un periódico que el nuevo reglamento marítimo alemán obliga á todos los barcos que conduzcan más de 75 pasajeros, á tener instalaciones radiográficas con alcance de 100 millas, á bordo, desde el 1º. de octubre en adelante.

Londres, 2.—Según el *Daily Express* la Duquesa Hohenberg, esposa morganática del Archiduque Franz Ferdinand, ha solicitado la intervención de Su Santidad para que el Emperador de Austria le reconozca el rango que le corresponde y que el Papa ha dado instrucciones al Nuncio apostólico en Viena para que trate de este asunto.

Constantinopla, 2.—Ayer, en Consejo de Gabinete, abofeteáronse los Ministros de Marina y de lo Interior, por haber éste atribuido á cobardía la no salida de la flota turca de Cuerno de Oro á atacar á los italianos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 2 de junio.—Hoy, á la 1 y 30 p. m., zarpó con destino á Ancón y escalas, el vapor "Perú", en el mismo orden; llevando de este puerto, 159 bultos, 3 sacos, 13 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Francisco Martínez, para La Unión; Dr. Manuel J. Vargas y General Félix A. Molina, para Amapala.

Acajutla, 2 de junio.—Anoche, á las 10 p. m., zarpó con destino á Ancón, el vapor N. A. "Perú", de 2,539 toneladas de registro, con 95 hombres de mar, al mando de su Capitán G. S. Mackinon, en el mismo orden; llevando de este puerto, 1,987 bultos, 30 sacos, 5 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Agustín Martínez h., Miguel Rayo, J. Vicente Castillo, Leoncio N. Bello y César Arcentales, para La Unión; Dr. M. del Morales, Joaquín M. Velásquez, para Amapala; L. Satres y Enrique Bettge, para Corinto; Marcelino Argüello, para Puntarenas; G. G. Morrison, Judit de Lindo y 2 hijos, para Ancón.

Acajutla, 2 de junio.—Hoy, á las 10 y 15 a. m., zarpó con destino á San Francisco y escalas, el vapor alemán "Salatis", de 3 070 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su Capitán C. Von Appen, en el mismo orden; llevando de este puerto, 404 bultos, 2 paquetes de correspondencia, y al pasajero: Miguel Budtin, para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: David Cardona, Florentina Campos, Juana C. v. de Montalvo, Justa Guevara, José L. González, Múnico A. Romero y Ofelia Estrada.

Ausentes: Dr. Pedro Jiménez, Federico Paredes, Juana Orellana, José A. González, Marcelino Arguello y Moisés Cárcamo.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

Día 2 de junio.—Fueron capturados, por diversas faltas, 34 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Occidental.—Entraron: Benjamín Serpas, de San Miguel y Dr. Salvador Rodríguez B., de Opico. Salieron: Juan Gil Cartagena, para Ishuatán; Dr. Joaquín Loucel, para esta ciudad y Jacinta de León, para Santa Ana.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira hijo, como apoderado de la General Dehydrator Company, de New York, Estados Unidos de Norte América, solicita patente de invención para "UN NUEVO Y UTIL SISTEMA DE DESHIDRATAR", inventado por los Sres. Gordon don Harris y James Samuel Pollard, y cedido á los solicitantes. Quien se crea con derecho, ocurra dentro del término legal.

Oficinas de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á los venititrés días de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 7-2

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado especial de la "GENERAL DEHIDRATOR COMPANY", de New York, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención de un procedimiento denominado "SISTEMA PARA DESHIDRATAR VARIOS PRODUCTOS MAS PARTICULARMENTE FRUTAS Y LEGUMBRES DE TODAS CLASES", de conformidad con la descripción y planos que acompaña á su solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á veinte y uno de marzo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 7—5

El infrascrito, Comisionado de Patentes de esta República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado y de este domicilio, como apoderado del señor don HERMAN BLUA, de Augsburt, Alemania, solicitando á favor de dicho señor, patente de invención de las NUEVAS Y UTILES MEJORAS EN GAS ILUMINANTE LICUADO

Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE GAS ILUMINANTE LICUADO, conforme á la descripción y planos que adjunta á su solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Oficina de Patentes, Minis. de Fomento: San Salvador, á veintitrés de noviembre de mil novecientos once.—*José M. Peralta.* 7-5

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha declarado heredera del finado don Simeón de Jesús Peña, á su cónyuge sobreviviente señora Ernestina Valle, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Dorotea, Jenaro de Jesús, María Dorotea, Zoila Carmen, Mariana, Miguel Angel, Sergio Salvador, José Joaquín y Simeón del Carmen, todos de apellido Peña.

Librado en el Juzgado 2º. de la Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos doce. | *J. A. Alemán.* | *J. Calderón Z.*, Srio. 3

CURADURIAS

Pedro Ayala, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto de esta Oficina, fecha de hoy, se ha declarado aceptelta herencia del finado Manuel Dimas, y se ha nombrado curadora á su esposa sobreviviente Bersabé Ochoa, y cítase con treinta días de plazo á los que se crean con derecho à latutela ó curaduría legítima.

Juzgado de Paz: Santo Domingo, á las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos doce. *Pedro Ayala.—Fabio Argueta*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Nicolasa Villalta, contra Gertrudis del mismo apellido, por cantidad de pesos que le adeuda á la primera, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un cuarto mediagua y un ranchito de la propiedad de la ejecutada, con su correspondiente solar, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide el cuarto mediagua doce metros y linda calle por medio, con solar de Mercedes Rubio, antes de doña Octavia Vasconcelos; al Norte, mide quince metros y limita con solar de la sucesión de don Venancio Navarrete; Sur, mide catorce metros y linda con casa mediagua y solar de Angela Villalta; y al Poniente, mide catorce metros y linda con solar de Angela Villalta. El inmueble relacionado es de teja, paredes de adobe y bajareque en regular estado y en el centro del solar se encuentra el ranchito mencionado; cuyos inmuebles están valuados en doscientos pesos y el que quisiere hacer postura que ocurra, que le será admitida siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, como apoderado de don Carlos Alegría, en los juicios acumulados contra los señores Apolonio, Leonardo, Sinforoso é Ignacia López, por cantidades de pesos, valor de unas porciones de terreno que le ofrecieron vender, intereses y costas, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, los derechos hereditarios que corresponden á los ejecutados en una finca rústica situada en el valle del Carrizal de este vecindario, de la capacidad de una hectárea setenticinco áreas más ó menos de extensión, cultivada de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo una casa pajiza, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, lindante dicha finca: al Oriente, brotones y camino de Candelaria de por medio, con finca de doña Gregoria Delgado de Alegría; al Poniente, con terrenos de Indalecio López y Eulalio Raimundo, mediando cerco de piña y brotón; al Norte, con terreno de Sabino Rosales, brotones de por medio; y al Sur, con finca de Ricardo Ramírez, calle de por medio. Si hay quien quiera hacer postura á los derechos embargados en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá las legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*F. Alberto Olano.* | *José Inés Cruz R.*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez un título de propiedad de un terreno de ocho manzanas de extensión á favor del señor Casimiro Sánchez, situado en el río de Amayo, jurisdicción de Panchimalco, de estos linderos: al Oriente, con terreno de José Ortíz; al Norte con el mismo Ortíz; al Poniente con el camino de Zacualpa; y al Sur, con terreno de Lorenzo Pérez. El referido terreno lo hubo el señor Sánchez por título expedido por el Alcalde Municipal respectivo el año mil ochocientos ochentidós.

San Salvador seis de mayo de mil novecientos doce. *Víctor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Horacio Z. Castillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor Ramón Fernández, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y vecino de Usulután, de un terreno situado en la Iglesia Vieja jurisdicción del Distrito de Usulután, de ocho manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno inculto de Prudencio Soriano y tiene por aquí trescientas varas; al Norte, con monte inculto y tiene doscientas sesentisiete varas; al Poniente, con huatal de Vicente Vega y Segundo Requeño y tiene trescientas varas; y al Sur, con huatal de Catarino Vela y tiene por aquí doscientas sesentisiete varas. El señor Ramón Fernández hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio á las ocho de la noche del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Horacio Z. Castillo, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Prudencio Soriano, de veinticinco años, soltero, agricultor y vecino de Usulután, de un terreno inculto situado en la Iglesia Vieja, jurisdicción del Distrito de Usulután, de ocho manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con monte inculto de Pedro Valle y tiene trescientas varas; al Norte, con monte inculto y tiene doscientas sesentisiete varas; al Poniente, con monte inculto de Ramón Fernández y tiene trescientas varas; y al Sur, con monte inculto de Máximo Amaya y tiene doscientas sesentisiete varas. El señor Prudencio Soriano hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las ocho de la noche del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Salvador Avilés, un huatal situado en la llanura Norte de la población de Nueva Guadalupe, de tres manzanas de capacidad, que coje seis medios de maíz de siembra, y linda: por el Oriente, con huatales de Antonio Zelaya y Juana Muñoz; por el Norte, con terreno del mismo Antonio Zelaya y Rosendo Lovo; por el Poniente, con huatal de Pedro Molina, camino real de por medio; y por el Sur, con solares de Bárbara Ceto y Laureano Chávez, calle de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor don Salvador Avilés por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Miguel, mayo nueve de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Hipólito Castellón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Asunción Castellón, un huatal rústico que tiene éste en el cantón El Papalón de la jurisdicción de Moncagua, que tiene seis manzanas poco más ó menos y linda: al Oriente, con huatal de Tomás García; al Norte, camino de por medio, con huatal del mismo García; al Poniente, con huatal de Pedro Lazo; y al Sur, con huatales de Juan Pío Hernández y Manuel Brizuela, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió Asunción Castellón, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, febrero doce de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Venancio Mena, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Faustino Ortiz título de propiedad de un terreno ejidal, de nueve manzanas de capacidad, situado en el punto nominado La Estancia, al Sur de San Juan Nonualco, y linda: al Oriente, con terreno de Dámaso Ortiz; al Norte, con terreno de Catarino Rafaelano; al Poniente, con el de José Angel García; y al Sur, con de Nicolás Zeneda. El inmueble descrito lo hubo el citado señor Ortiz, por título de dominio que le otorgó la Municipalidad de la población indicada, á las doce del día primero de noviembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á treinta de abril de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Enrique Vásquez, de aquí, solicitando se inscriba á favor de Ceferino Zúniga y por primera vez, un solar ó predio urbano situado en el barrio de El Calvario, del pueblo de Ataco, de este Departamento, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochocientos diez milímetros, con solar de Isidro Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, catorce metros ochocientos treintinueve milímetros, con solar de doña Angela Eguizábal de Pineda; al Norte, catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros, con solar de don Margarito Ramírez; y al Sur, doce metros ciento veintidós milímetros, con solar del señor Domingo López, calle de por medio; dicho inmueble está rodeado de cercas y contiene en su rumbo Sur, una casa de tejas, sobre horcones, en galera. El predio descrito lo adquirió el interesado por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, con fecha dos de mayo de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*F. Calderón.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Francisco Cea, por parte de Juana Guerrero, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Virginia, Próspero, y María Concepción Cea; nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo González*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido tenidas por aceptadas las herencias de los señores Santiago Ramos Mena y Valentina Trujillo, por parte de la señora Josefa Mariona, como cesionaria de los derechos hereditarios de Félix y Andrea Ramos, como hijos legítimos de los difuntos, confiriéndole á la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—J. A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la señora María Purificación Alvarenga, por parte del señor Lucio Alvarenga, en concepto de tutor de los menores hijos de aquella, José Antonio Joya, Alicia Fidelina, Rafael de Jesús y Miguel Angel, éstos tres últimos de apellido Alvarenga, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las once de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. J. Alas*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Balbina Gómez, viuda de Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Benjamín Martínez, y en representación legítima de éste, aceptando la herencia que le corresponde como hijo de Profeta Martínez, suegro de la pareciente, y se ha declarado á esta última interinamente administradora y representante de la sucesión del difunto Profeta Martínez, en representación de su finado esposo Benjamín del mismo apellido, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho ocurra dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Comacarán, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Gabino Gómez.—W. Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Matilde, Angela y Pilar Osorio, la herencia intestada de sus padres legítimos Rosalío Osorio y Teresa Figueroa; y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del once de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—V. M. Rivas*, Srio. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de Anastacia Flores, la herencia que al morir dejó su hija legítima Juana de Dios Rosales; y se la ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de plazo á los que se crean con derecho á dicha herencia para que se presenten á hacer uso de su derecho en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos doce.—*Joaquín J. Argumedo.—J. Dueñas Orellana*, Srio. Int. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Pedro Galdámez; la herencia que al morir dejó su padre legítimo Eustaquio Galdámez; y se le ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Sebastiana Guandique, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo Gregorio Portillo, y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Eliseadro Sermeño, de parte de su hermana ilegítima señora Apolonia del mismo apellido, nombrándose á ésta administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*José María Villalobos C.—Federico Rodríguez*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Avelino Carranza, por parte de su hijo legítimo Vicente Carranza, á quien se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se creyere con derecho á dicha herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada la herencia del difunto José Sosa, de parte de don Segundo Cowero, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde en dicha sucesión al señor Felicito Sosa, hijo legítimo del referido señor José Sosa, nombrando al aceptante administrador y representante interino de la expresada herencia con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de 1ª Instancia: Quezaltepeque, á las cuatro y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo González*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido tenida por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Francisca Preza, por parte de su cónyuge sobreviviente don José Nicolás Dimas, confiriéndole á éste, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito. Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Asunción Portillo, á la menor Elisa Portillo, representada por su madre legítima Concepción Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos y media de la tarde del nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Angela González, la herencia testamentaria de su padre Enrique González; á la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del trece de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. N. Soria*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Antonio Benítez C., de parte de su esposa legítima doña Fidelia Guzmán, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las dos de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Leonor Alvarez—Buenaventura Claros*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Jirón y Santos Torres, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico que poseen en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de la capacidad de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Felipe García, zanjo y cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno del citado García, cerca también de piña de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Pascual Alvarado, callejón y cerca de piña de por medio, pertenecientes las cercas descritas á los solicitantes; y al Sur, con terreno del señor Clemente Rivera, cerca de piña y brotón de tihuilote de por medio, el de piña de los solicitantes y el brotón del colindante Rivera; la primera de los interesados es de cincuenticinco años de edad, oficios domésticos, y el segundo, de treintitrés años de edad, jornalero, ambos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten ante esta Alcaldía á deducirlo, con sus comprobantes legales, en el término de ley; siendo el terreno descrito de los ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real; los colindantes todos son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las diez de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Ramírez R.—Vicente F. Argueta*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alfonso Valencia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Emilio y Juliana Ruiz, calle de por medio y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar de Victoriano Valencia y mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, solares de la sucesión de Isidoro Cabezas y de Marcelina Cabezas y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Sur, solares de Marcelina Gálvez y de Policarpo Bonilla, calle de por medio, mide veinte metros novecientos milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á dos de mayo de mil novecientos doce.—*César Navarrete.—Manuel Angulo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Garay, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe y libre de todo gravamen, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con otro fundo de propiedad de la solicitante, tapial de por medio, y parte con el de Buenaventura Marinero, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; al Norte, con el de Cirilo Fuentes y tiene quince metros ochenta y ocho milímetros, abierto y con mojones de madera y una parte de cerco perteneciente al colindante; al Poniente, con el de Eligio Murcia, cerco de madera de por medio de éste mismo, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; y al Sur, con el de Felipe Sanabria, y mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á Simón, Juan, Luis y Jacinta Rivas, de este domicilio, y lo estima en cuarenta pesos, siendo sirviente respecto del de Sanabria. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las once del día dieciséis de abril de mil novecientos doce.—*E. Quiñónez M.—D. C. Coto*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlos Alvarado, de oficios domésticos, de este vecindario y mayor de edad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual tiene ubicada una casa pajiza, con corredores de teja, la cual mide ocho metros de largo por cinco de ancho, inclusive los corredores, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rosendo Rosales, midiendo ocho metros ochenta centímetros, cimiento de por medio; al Norte, con solar de Antonio Hernández Rodríguez, midiendo once metros trece centímetros, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, con solares de Isabel Ramos y Bonifacio Nolasco, mide diecisiete metros sesentidós centímetros, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Pío Quinteros, midiendo quince metros; cerco de piedra de por medio: dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, lo estima en cincuenta pesos; habiéndolos adquirido por donación de su esposo Eugenio Mercado; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las diez de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández* Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dolores Salazar de Moreno, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio El Chile, de esta ciudad, siendo las medidas y linderos de todo el solar las siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros cuarenta y un centímetros y linda con casa y solar de Soledad Serrano; al Norte, nueve metros treintidós centímetros y linda con solar de doña Soledad Umaña, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros cuarentiún centímetros y linda con casa y solar de Manuel Echeverría, pared y cerco de piedra de por medio; y al Sur, mide siete metros treintidós centímetros y linda con solar de Nicolasa Alfaro, cerco de piedra de por medio. La casa que está edificada en dicho solar es de teja, paredes de adobe. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*J. Anacleto Pérez.—Hipólito López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Avalos, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenta y cinco áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto de cinco hectáreas ochenta y cinco áreas incultas, y colinda nodo el terreno así: al Oriente, con terreno de Fernando Avalos, en línea recta formando esquineros por este rumbo con dos árboles uno de izote y otro de pito; al Norte, con propiedad desconocida ó sea El Teiscal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Castro, representada por su esposa Angela de Castro; y al Sur, con terreno de Andrea Avalos. El te-

rreno descrito es algo quebrado; lo estima el interesado en la suma de setecientos pesos; no es predio dominante y sí sirviente por existir una servidumbre ó sea camino vecinal sobre el terreno que comunica esta población con la hacienda La Presa, y hubo el terreno el interesado por herencia de su finado padre Rafael Avalos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, trece de mayo de mil novecientos doce.—*Arcadio Torres.*—*A. López Loucel*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en concepto de cónyuge sobreviente de don Manuel Padilla y como representante de la sucesión del mismo, solicitando título de propiedad de una pequeña finca de café, constante de cuarenta áreas de terreno de buena calidad, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con finca de la sucesión que representa la señora Padilla; al Norte, con finca de la misma sucesión y de Luz Ruiz; al Poniente, con finca de la sucesión de José Ruiz; y al Sur, camino de por medio, con fincas de la misma sucesión de Ruiz y Avelina Arriaza; las cercas son de izote y pertenecen al fundo que se describe; no tiene carga real que pertenezca á otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Arriaza que es del domicilio de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Felicito Canana.*—*Celauro J. Solís*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla, viuda, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de buena calidad, constante de ciento cuarenta áreas situado en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con fincas de doña Avelina Arriaza y de don José Antonio Cáceres; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Padilla, que representa la señora Padilla, barranca de por medio; al Norte, zanjo de por medio, con el mismo señor Cáceres; y al Sur, barranca de por medio, con terreno de Agustina Cantoral. Este terreno no tiene carga ni derecho real sobre sí, siendo sus colindantes Cáceres del domicilio de Juayúa y la señora Arriaza del de Ahuachapán, y los demás colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Felicito Canana.*—*Celauro J. Solís*, Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Benavides de Guillén, de treintiocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de Santiago de María, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee de buena fé en el punto llamado Los Huatales, jurisdicción de Nuevo Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Soto, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Narciso Zelaya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Bruna Zelaya, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Benavides, cerca de piña de por medio; que no tiene carga real alguna y que todos los colindantes son del domicilio de Nuevo Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce. —*Ignacio Gómez* M.—*José Abel Castellón*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Escalante Rodríguez, solicitando por sí título de un predio rústico que fué ejidal, situado en el cantón de "Los Huatales" de esta jurisdicción municipal, compuesto de sesentinueve tareas ó sean ciento noventitrés áreas de extensión superficial, de tierra fértil, cultivado con varias plantaciones; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Hercilia de Lemus, y sucesión de Teodora Romero, representada por Federico Romero; al Poniente, con terreno de Manuel Ignacio Aguirre; al Norte, con terreno de doña Isabel Salinas de Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Hercilia de Lemus y doña Isaura de Arauz; dicho predio está rodeado con cercas propias del solicitante. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Federico Romero que es vecino de Tacuba. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Aldaldía Municipal de Ahuachapán, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cornejo.*—*Manuel Gómez*, Pro srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Erlinda Urquíza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar situada en el interior de esta población, de las dimensiones siguientes, lindante: al Oriente, con casa de Bernardino Acosta, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Canuta Romero; al Poniente, con solar y casa de Sabina Acosta; y al Sur, con casa y solar de Antonio Acosta, calle de por medio; la casa mide doce varas de largo por siete de ancho, montada sobre paredes de bajareque y con dos corredores laterales, uno al Oriente y otro al Poniente. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos doce.—*Narciso Ramírez.*—M. *Serrano*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado á esta oficina don Marcial Reyes, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chiltiupán, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café fructificando, compuesto de una manzana más ó menos, forma un martillo, que posee materialmente en los extinguidos ejidos de esta villa, teniendo por linderos las propiedades de los señores: Basilio Reyes, calle pública de por medio; Lisandro Barrientos, Sixto Pineda y Cástulo Olmedo, cerco de por medio; Timoteo Olmedo y Antonio Meza Guerrero, cerco de alambre de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Reyes, por compra que hizo á don Pedro Vital y á don Francisco Barrientos, y lo estima en mil quinientos pesos; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Timoteo Olmedo.*—*Pilar Muñoz*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor don Raúl Méndez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de San José y Calvario de esta población, que mide en las líneas del Norte y Sur, diez y nueve metros veintidós centímetros y en la de Oriente y Poniente, veinte metros noventa centímetros, en el cual está construida una casa de teja, paredes de adobe. El inmueble todo, linda: por el Oriente, con solar de doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto, pared del solicitante de por medio; al Norte, calle de por medio, con el parque de esta ciudad; al Poniente, con casa y solar de la señora Lucila Cornejo, pared de la colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de don José María Arévalo Pino, pared de éste de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Es predio sirviente, respecto al del señor Arévalo Pino y dominante, respecto al de la señora de Martínez Prieto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión; lo hubo por compra á la señora Agapita Barrera, residente en esta ciudad, y lo aprecia en la cantidad de mil pesos. Lo que se pone en noticia del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, mayo catorce de mil novecientos doce. *R. B. González.*—*Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mauro Ayala, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta población, el que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: compuesto de veinticinco varas de ancho por cincuenta de largo, y linda: al Oriente, con solar de Bernardina Marín y Emigdio Aguirre; al Occidente, Sur y Norte, con solar de Fernando Rodríguez, calle de por medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho fundo, que estima en veinticinco pesos, lo hubo por compra que hizo á la señora María Agapito Escobar, y no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Iglesias, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de la villa de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, que posee desde hace más de quince años en el valle de Santa Cruz, antes Amate, jurisdicción de su domicilio, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, cerca de piña de por medio, con terreno inculto de León Barahona, perteneciéndole á este la cerca; al Norte, camino de por medio, con terrenos incultos de Vicente Mejía y Juana Rivera de Mejía; al Poniente, terreno también inculto de Jacinto Campos, brotonal de madrecacao de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, terreno también inculto de Elías Muñoz y una quebrada seca de por medio; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son todos vecinos de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.*—*León Blandón*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Gil Mejía, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tecapán, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Javier Campos, midiendo el solar por este rumbo catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar de Rosaura Bonilla, antes de Enrique Masferrer, y mide treinta metros quinientos catorce milímetros; al Poniente, con solar y casa de María Campos Nieto, que antes fue de Encarnación Matas, midiendo por este rumbo once metros setecientos once milímetros; y al Sur, con solares de Toribio Campos y Petrona Saravia, y mide veinticinco metros ochenta milímetros, teniendo por estos rumbos últimos cercas de piedra. Dicho solar y casa lo posee por compra que le hizo á Jesús Chavarría, también mayor de edad, agricultor y vecino de Santiago de María; no tiene carga real ni gravamen; estimándolo en la suma de novecientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Alegría, á las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.*—*León Blandón*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Cortés, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, que posee de buena fe desde hace más de diez años, situada la primera porción en el punto El Tronador, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con finca del doctor Rafael B. Colindres; al Norte, con la del doctor Miguel Angel Araujo, cerca de piedra de por medio que le pertenece al terreno que se describe, excluyendo la cerca esquinera que le corresponde al colindante; al Poniente, con finca de Rafael Cortés, sirviendo de esquinero un árbol de tempisque; y al Sur, con finca de doña Dolores Rivera. La segunda porción sita en el punto La Corriente, cantón de Apastepeque, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Rafael Cortés y de la sucesión de Daniel Fagoaga; al Norte, barranca de por medio, con finca de Juan Hernández; al Poniente, quebrada de por medio, con finca también de Juan Hernández, sirviendo de esquinero un palo de cuyapo; y al Sur, con predio de Alonso Iglesias, formando por este rumbo un ángulo. Ambos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan á otra persona, están cultivados en parte con árboles de café y los hubo por compra que de ellos hizo á su difunto padre Balbino Cortés; los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Colindres, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, á las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.*—*León Blandón*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Iraheta de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, dividido en tres porciones. La primera fracción de cinco hectáreas sesenta areas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Novoa; al Norte, con terreno de Doroteo Novoa y Felícito Acevedo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Esteban Panameño y otro de Cresencio Flores; y al Sur, con terreno de don Bonifacio Cárdenas. La segunda porción de una hectárea de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Gracias; al Norte, con terreno de Bonifacio Cárdenas y el mismo Santiago Gracias; al Poniente, con terreno de la sucesión de Esteban Panameño y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Eleuterio Alvarez y Tomás Gómez. La última fracción de cinco hectáreas sesenta areas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Gracias y Jeró-

nima Iraheta; al Norte, con terreno de Bruno Montano y sucesión de Eleuterio Alvarez; al Poniente, con terreno de las sucesiones de Ciprian Iraheta y Eleuterio Alvarez; y al Sur, con terreno de Venancio Iraheta. Los inmuebles en referencia no tienen ninguna carga ó derecho real que los afecte, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque mayo once de mil novecientos doce.—*Paz J. Molina.—Manuel L. Saravia*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Aldaldía se ha presentado el señor Bernabé Vásquez Rivera, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población en el cual tiene construida una casa de esquina techo de teja sobre horcones y paredes de adobes, midiendo por cada uno de sus frentes diez metros treintidós milímetros. El solar lo adquirió una parte por herencia de su finado padre Cipriano Rivera y otra por compra á Irene Ventura y mide: al Norte, veintiocho metros, lindando, calle de por medio, con casa y solares de doña Rafaela Canales de Mejía y de Félix Pérez; al Oriente, veintiseis metros, lindando con solar de Agustina Vásquez, cerco de ésta de por medio; al Sur, veintiseis metros lindando con solar de doña Pilar Amaya de Rodríguez, cerco de ésta de por medio; y al Poniente, veinticinco metros treinticinco centímetros, lindando, calle de por medio, con la Iglesia y la plaza pública. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, trece de mayo de mil novecientos doce.—*M. Canales.—J. M. Morales*, Srio. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Antonio Avelar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que el treintiuno de marzo del corriente año, á las ocho de la noche, fue autorizado por el infrascrito Alcalde, el matrimonio civil condicional de los señores Ciriaco Solórzano y Aquilina Durán, el primero de treintiocho años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Jesús Solórzano y Clofas Deras, todos originarios y del domicilio de Tejutla; y la segunda de cuarenta años de edad, viuda de Pedro Grande, de oficios domésticos, hija legítima de Marcelino Durán y Perfecta Pocasangre, originaria del Paisnal y vecina la contrayente de esta villa. En consecuencia, invito á todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal, á que lo manifiesten ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Avelardo.—José María Fabián Rivas*, Srio. 3

Depósitos

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, herrada con el primer fierro y una vaca bermeja, barriga blanca, herrada con el segundo de estos fierros. Estas vacas, que son de dueño y fierros desconocidos, fueron presentadas el dieciocho de marzo anterior por el mayordomo de don Federico Alvarenga, por estar causando daños. Quien se crea con derecho á los semovientes referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, 23 de abril de 912.—*Cinecio Nuila.—J. Madriz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que en los postes de este Cabildo, se encuentra un toro bermejo, overo, como de tres años, sin fierro, solo tiene en la quijada izquierda la marca de esta figura..... fue presentado de orden de don Francisco Aguilar, Administrador de la finca "Las Piletas", donde lo encontró causando perjuicios. El que se crea dueño, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, veintiséis de abril de mil novecientos doce.—*Sotero Huezo.—Felícito C. y Arriaza*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una mula retinta, oscura, herrada con el fierro de esta figura ..... Quien se crea con derecho en élla, que se presente ante esta oficina con los respectivos documentos.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintisiete de abril de mil novecientos doce.—*T. Galicia.—Francisco Rodríguez*, Srio. 2

Por auto de tres del corriente, á las tres de la tarde, quedó en depósito, de orden de esta Alcaldía, una yegua rocilla criando un potrillo de igual color, herrada con estos fierros..... El que se crea con derecho, que se presente en el término legal á reclamarlos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, á cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Méndez.—Atanacio Revelo V.*, Srio. 2

De orden de esta Alcaldía, previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, un buey bermejo descolorido, ojos negros, que fue presentado por el señor Coronado Guerrero, el día veintidós del corriente, por haberlo encontrado causando daños en sus trabajos que tiene en esta jurisdicción; dicho semoviente, es de regular tamaño, tiene como criador el fierro de esta figura..... teniendo además un fierro venteado. La persona que se crea con derecho al buey en referencia, que ocurra á esta Alcaldía con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, veinticuatro de abril de mil novecientos doce.—*Francisco Soto.—Neftalí Lara*, Srio. Int. 2

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un buey barroso, sucio, que fue remitido por don Vicente Ayala, como invasor á sus terrenos de Mazatepeque, está herrado con el primero y marcado con el segundo de estos fierros..... El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce. *Jesús E. Montes.—D. C. Coto*, Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservay de conformidad con lo prescrito por el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey prieto, herrado con el fierro de esta figura..... que es de dueño desconocido. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á esta oficina á reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Morán.—Mariano Gómez*, Pro Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 620 C., y por ser difícil su custodia y conservación, se vendieron en esta Alcaldía, en pública subasta, dos vacas horras, la una barcina y la otra sarda de bermejo, de dueño y fierro desconocidos herrados ambos con el fierro de esta figura.. y fueron presentados por un sirviente de don Agustín Alfaro, el veintiocho de febrero último. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á deducirlo que le será entregado en esta Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á las dos de la tarde na del día veintidós de marzo de mil novecientos doce.—*José Casadevall.—Nicolás Artiga*, Srio. 2

De conformidad con el Art. 620 C., se remató en pública subasta en esta oficina en don Apolonio Ortiz, una yegua colorada, vieja, de dueño y fierro desconocidos, herrado con estos fierros ..... Dicho animal fue presentado por el comisionado del Cantón de Casas de Teja, de esta jurisdicción. El que se creyere con derecho al semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes á percibir el remanente líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Candelaria, á las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos doce.—*Eustaquio García.—Gerardo Rivera*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Carmen Fernández, de generales ignoradas y de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de su hermano Jesús Fernández (alias) buchiche, por el delito de homicidio en Jesús Artiga Rivas; bajo los apercibimientos de declarárcele rebelde, si no comparece. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.-Fernando Marinero*, Srio. 2

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Ruperto Ortiz, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por homicidio en Natividad Martínez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 2

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Anastasio Martínez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por golpes á su esposa Eulalia Sánchez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 2

Aviso á los exportadores de café

El Banco Agrícola Comercial, es el único autorizado para vender los vales de $ 0.40 centavos oro por quintal de café que se exporte, de la contrata Addisson Hills Mc Kay.

San Salvador, 24 de mayo de 1912. 10-8

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—2

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—2

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, martes 4 de junio de 1912 NUM. 129

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Señor:

La Municipalidad de la villa de Armenia se presentó á la Asamblea Nacional, solicitando se le concedan dos mil quinientas yardas de cañería de 6 pulgadas de diámetro, un mil yardas de tres pulgadas, y además, los accesorios necesarios, para reponer la cañería que actualmente tiene, por estar ésta en completo estado de deterioro, y el producto del fondo de caminos del año corriente porque aquella Corporación carece de fondos suficientes para emprender dichas obras. Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior, visto el informe favorable del Gobernador departamental y el dictámen también favorable de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional en sesión de 10 de mayo ACORDÓ: acceder á lo solicitado respecto á la cañería, denegándose lo referente al fondo de caminos por estar expresamente prohibido por la ley, debiendo aplicarse la erogación necesaria, para las primeras, al Art. 39 del Presupuesto vigente.

Lo que tenemos á honra comunicar al señor Ministro, para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos S. S.,

E. Cañas, 2º. Srio. *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Gobernación y Fomento. E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Gobernación,

T. Carranza.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1912.

Señor:

El Representante don Emeterio S. Ruano, hizo moción ante la Asamblea Nacional, para que se ratifique el Acuerdo Legislativo de 10 de mayo de 1911 que dice: "San Salvador, 30 de mayo de 1911. Señor: La Municipalidad de San Marcos, en este Departamento, se presentó á la Asamblea Nacional, solicitando se le conceda un subsidio de *dos mil pesos plata*, para invertirlo en la construcción de un edificio apropiado para el Cabildo Municipal y Oficina del Juzgado de Paz, pues el que actualmente tiene, además de ser muy reducido, está en completa ruina y la Corporación carece en absoluto de rentas para llevar á cabo dicha obra. Admitida la solicitud, se tramitó conforme á la ley, visto el informe del Gobernador Departamental, y resultando que la obra de que se trata es de positiva utilidad y progreso para aquel vecindario, la Representación Nacional ACORDÓ: de conformidad; debiendo pagarse la referida suma por la Tesorería General y aplicarse la erogación á la partida que señala el artículo 23 del Presupuesto vigente. Lo que tenemos á honra comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, firmándonos sus atentos servidores.—Salvador Flamenco, 2º. Srio.—C. M. Meléndez, 1er. Prosecretario.—Hay dos rúbricas.—Al señor Ministro de Gobernación.—P". Tramitada la moción conforme á la ley y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, la Asamblea Nacional, en sesión de 24 de abril del corriente año, acordó: Excitar al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento al acuerdo inserto, debiendo pagarse esta suma por la Tesorería General, aplicando la erogación al Art. 21 del Presupuesto vigente.

Lo que tenemos á honra comunicar á Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores,

E. Cañas, 2º. Srio. *Juan Mena.* 1er. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Gobernación y Fomento.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Gobernación,

T. Carranza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Circular á las Cancillerías de Honduras y Nicaragua

San Salvador, 20 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Unidos surgieron los pueblos de Centro-América á la vida de la libertad; unidos han recorrido su evolución histórica en pro de ideales fecundos, malogrados en innúmeras ocasiones por la obra despiadada de las revueltas que engendraron odios y divisiones y alejaron más y más la conquista del apetecido ideal.

El Salvador ha batallado siempre con alteza de miras por romper las barreras que opone el separatismo y la historia pregona sus constantes esfuerzos en pro de la fraternización centroamericana, como el único medio capaz de llevar á nuestras sociedades á la realización de sus hermosas esperanzas, sintetizadas en la bella fórmula de "Paz, Progreso y Libertad".

La suerte adversa ó próspera de nuestros hermanos, será siempre para los salvadoreños su propia suerte. Y sin pretender jamás mezclarse en su vida interna, que tanto respeto le inspira, El Salvador se siente vinculado á ellos por lazos fortísimos, y de contínuo muéstrase orgulloso en significar á sus hermanos por la sangre y el afecto la solidaridad de su origen y destino.

Este Gobierno, fiel intérprete de los nobilísimos anhelos del pueblo que representa y consecuente con los principios en que tradicionalmente se ha inspirado la política de El Salvador, no puede ver con indiferencia la difícil situación financiera que atraviesa esa República, no obstante los levantados esfuerzos del ilustrado Gobierno que representa Vuestra Excelencia, y cumple con el grato deber—sincera y hondamente sentido—de expresar su deseo de cooperar en alguna forma, aislada ó conjuntamente con los demás países hermanos, á la solución acertada y justiciera de aquellos graves problemas que tan hondamente afectan la vida económica de ese país.

Quiera Vuestra Excelencia ver en esta comunicación el reflejo de levantados ideales de fraternidad y de los propósitos firmes que animan al Gobierno del señor doctor Araujo de cooperar desinteresadamente á la consecución de los fines apuntados.

Ofrezco á Vuestra Excelencia los homenajes de mi cumplida simpatía y alta consideración,

(f) *M. Castro R.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

REGLAMENTO DE LA Biblioteca Municipal de Chalchuapa

Art. 1º.—La Biblioteca Municipal, como su nombre lo indica, es un Establecimiento de cultura moral é intelectual, que siendo propiedad del Municipio, está destinado á prestar los servicios que encierra á la generalidad, siendo por cuenta del Municipio todos los gastos que ocasione.

Art. 2º.—Su régimen estará á cargo de un Director que será nombrado por el Alcalde Municipal que funcione.

Del Director.

Art. 3º.—Para ser nombrado Director se requiere: ser mayor de veintiún años de edad, saber leer y escribir correctamente y ser de reconocida moralidad.

Art. 4º.—Son atribuciones del Director:

1a. Vigilar la buena marcha del Establecimiento, dictando las disposiciones que tiendan á mejorarlo, para lo cual permanecerá en él, todos los días de 6 á 9. p. m., con excepción de los días domingos y demás días festivos en los cuales se abrirá de la una á las cinco de la tarde;

2a. Recibir y entregar por inventario los bienes y enseres del Establecimiento;

3a. Rendir un informe mensual á la Alcaldía, detallando el movimiento de la Biblioteca en obras recibidas, número de lectores y especificaciones de ramos que marquen las papeletas;

4a. A fin de año presentará una memoria, resumen de los informes mensuales;

5a. Mantener el orden en el local del Establecimiento, expulsando á la persona que de alguna manera pretenda trastornarle;

6a. Llevar un catálogo que en el orden alfabético nomine los títulos de las obras, siguiendo el nombre del autor y el número que le corresponda en la estantería;

7a. Sellar con el sello de la Biblioteca todos los volúmenes y;

8a. Coleccionar por orden de número y fecha, los periódicos, revistas y correspondencia oficial.

Art. 5º.—El Director, para el desempeño de su empleo rendirá caución por la cantidad de *cien pesos*.

Art. 6º.—Es prohibido que las obras salgan fuera del Establecimiento aún con permiso del Alcalde.

Art. 7º.—El Director es responsable por la pérdida de las obras; pero no lo será por los deterioros que sufran por el uso.

Art. 8º.—El Director podrá solicitar para el Establecimiento, obras y periódicos.

De los lectores.

Art. 9º.—Toda persona mayor de 12 años de edad puede visitar el Establecimiento y solicitar para leer en el interior del mismo, las obras numeradas en el catálogo de la Dirección.

Art. 10º.—Para leer una obra es necesario llevar una papeleta que suministrará gratis el Director.

Art. 11º.—La papeleta que indica el artículo que antecede llenará las siguientes condiciones: título de la obra, nombre del autor, número del lugar que en la estantería ocupe, fecha y firma del solicitante.

Art. 12º.—Todo lector está obligado á guardar orden y respeto en el Establecimiento; evitándose de fumar, conversar y presentarse ebrio.

Art. 13º.—Todo lector será directamente responsable de la obra que le sea entregada para su lectura.

Art. 14º.—Si por negligencia ó descuido del lector sufriere deterioro un volumen, reintegrará el valor de éste según el precio marcado en la factura de compra.

Art. 15º.—Cuando el movimiento de la Biblioteca se desarrolle y sea necesario el nombramiento de otro empleado, el Alcalde Municipal, á propuesta del Director, podrá nombrar un Secretario.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1912.

Visto el anterior Reglamento de la Biblioteca Municipal establecida por la Corporación Municipal de la ciudad de Chalchuapa, compuesta de 15 artículos, el Poder Ejecutivo, no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe las leyes, la moral y buenas costumbres del país, y á solicitud del Alcalde Municipal de aquella misma ciudad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Carranza.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1912.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo de 9 del actual, que restablece la Tesorería Específica de la Junta de Fomento de esta Capital para la administración de las rentas que le han sido asignadas, á propuesta de la expresada Corporación, ACUERDA: nombrar *ad honorem* para las funciones de Tesorero Específico, al señor don Francisco Escobar, excitando su patriotismo para su aceptación. Excítase igualmente al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva dictar las órdenes que corresponden á fin de que la Tesorería General, entregue al señor Escobar, los fondos, libros y demás documentos de la Junta, existentes en dicha Oficina, el primero de junio próximo, fecha en que comenzará á regir la citada disposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Carranza.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no es ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1º. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2º. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3º. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrados que suscriben.

10-5 *Abelardo Arce.*

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL

Chihuahua, 3.—Orozco ha permitido la salida de trenes para el Norte con extranjeros; y de su orden se han cerrado todas las cantinas, lo cual ha descontentado á 3,000 soldados faltos de disciplina. La prensa local está furiosa contra los norteamericanos. Huerta sigue avanzando. Orozco saldrá mañana probablemente á encontrarlo.

Guantánamo, 3.—Las fuerzas del gobierno capturaron á Luna, jefe del Estado Mayor del general rebelde Ivot, y se han reconcentrado en *Lamaya*. Los rebeldes incendiaron un puente de la vía férrea en el río Ganso, y han saqueado los pueblos de los alrededores.

Habana, 3.—Témese que la revolución asuma el doble aspecto político-religioso, porque millares de negros andan con un tamborín recitando plegarias sagradas á Woodoo en dialecto áfricano, y se supone, además, que los *voodooistas* haitianos auxilían pecuniariamente á los revolucionarios.

Dayton, 3.—Los funerales de Wrigght estuvieron solemnes; durante tres horas, su cadáver estuvo expuesto en la iglesia presbiteriana donde desfiló un inmenso gentío; y en el momento de ser inhumado suspendióse por cinco minutos, todo tráfico de vehículos.

Teherán, 3.—Las fuerzas del gobierno se apoderaron de Kerman, de donde se escapó Salereddowleh con un grupo de adictos.

Berlín, 3.—Para iniciar una campaña contra la adquisición de tierras por polacos, en Alemania, los cuales poseen en la Prusia Oriental más de un millón de acres, el gobierno ha solicitado del Reichstag un crédito de 25 millones de dólares.

Lóndres, 3.—El cable transatlántico, según informe del director general de correos, trasmitió en el último trimestre, cinco millones quinientas mil palabras, inclusive los mensajes para la prensa.

Atlantic City, 3.—Melvin hizo evoluciones esta mañana, por cincuenta minutos, con cinco pasajeros en un dirigible que ha construido, del cual se vió obligado á descender por habérsele enredado una cuerda en el propulsor rompiéndole la aspa. El aparato está algo dañado; pero Melvin encuéntrase muy satisfecho de su vuelo.

Nerfolk, 3.—Taft dará mañana la bienvenida á la escuadra alemana, cuya oficialidad saldrá en seguida para Washington, donde será objeto de atenciones sociales tanto en Casa Blanca como de parte de la Academia Naval. Al regresar la oficialidad, la escuadra zarpará para Nueva York.

Washington, 3.—Los delegados de Taft, de cuya fidelidad han dudado los partidarios de Roosevelt, han protestado contra la suposición de que se les tenga como juguete de los partidos, y declarado que votarán por Taft. Según el Secretario Hileies, Taft ha rehusado escuchar el proyecto que sobre organización de un tercer partido, acarician sus amigos, caso que sea derrotado en la elección de Chicago.

Río de Janeiro, 3.—Aunque no toda la prensa está de acuerdo con la actitud de da Gama, la mayor parte de los periódicos aplaude que éste haya elegido el banquete panamericano como la ocasión más adecuada para protestar contra Estados Unidos. El *Jornal do Brazil* dice que el Embajador no mostró ninguna reserva diplomática, hablando demasiado claro en un lugar impropio.

Santiago de Chile, 3.—El explorador antártico Amundsen, telegrafió á la Sociedad de Geografía é Historia, que pronto visitará este país. Inauguró sus sesiones ordinarias el Congreso ante el cual leyó el Presidente Barros, su Mensaje de costumbre.

Buenos Aires, 3.—El Ministro de Marina recibió á Amundsen, y le felicitó por su triunfo.

Huelva, 3.—Presidida por Labra inauguróse la Asamblea Americanista, la que integrada por numerosos delegados hispanoamericanos visitó en seguida el Ayuntamiento, donde fue objeto de una brillante recepción.

Nueva York, 3.—Por disposición del Cardenal Farley, en todas las iglesias católicas de esta metrópoli celebraron misas solemnes, por el natalicio del Papa.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 4 de junio.—Hoy, á las 3 a. m., zarpó con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 2,139 toneladas de registro, con 94 tripulantes, su Capitán Mackinnon. Lleva de este puerto, 151 bultos, 33 sacos de correspondencia, y á los pasajeros: Marcos Abeles y Fernando Valle, para Corinto; José L. Silva, Humberto Romero y María Romero, para Amapala; David Powell, para Puntarenas y E. P. Thompson, para Ancón.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentes: Federico Paredes, Francisco Alvarado, Tula M. v. de Díaz Roa.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 3 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 34 hombres y 8 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Occidental.—Entraron: Samuel Valdivieso, de Ahuachapán y Enrique Leitzelar, del Chilamatal. Salió: Carlos M. Meléndez, para Gotera.

Boarding Huosse.—Entró: Juan Ayala, de Sonsonate.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez un título de propiedad de un terreno de ocho manzanas de extensión á favor del señor Casimiro Sánchez, situado en el río de Amayo, jurisdicción de Panchimalco, de estos linderos: al Oriente, con terreno de José Ortíz; al Norte con el mismo Ortiz; al Poniente con el camino de Zacualpa; y al Sur, con terreno de Lorenzo Pérez. El referido terreno lo hubo el señor Sánchez por título expedido por el Alcalde Municipal respectivo el año mil ochocientos ochentidós.

San Salvador seis de mayo de mil novecientos doce. *Víctor M. Mirón*. 4

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Francisco Cea, por parte de Juana Guerrero, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Virginia, Próspero, y María Concepción Cea; nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda*.—*Rodolfo González*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido tenidas por aceptadas las herencias de los señores Santiago Ramos Mena y Valentina Trujillo, por parte de la señora Josefa Mariona, como cesionaria de los derechos hereditarios de Félix y Andrea Ramos, como hijos legítimos de los difuntos, confiriéndole á la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*J. A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la señora María Purificación Alvarenga, por parte del señor Lucio Alvarenga, en concepto de tutor de los menores hijos de aquella, José Antonio Joya, Alicia Fidelina, Rafael de Jesús y Miguel Angel, éstos tres últimos de apellido Alvarenga, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las once de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*José Lozano*.—*F. J. Alas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Balbina Gómez, viuda de Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Benjamín Martínez, y en representación legítima de éste, aceptando la herencia que le corresponde como hijo de Profeta Martínez, suegro de la pareciente, y se ha declarado á esta última interinamente administradora y representante de la sucesión del difunto Profeta Martínez, en representación de su finado esposo Benjamín del mismo apellido, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho ocurra dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Comacarán, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Gabino Gómez*.—*W. Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Matilde, Angela y Pilar Osorio, la herencia intestada de sus padres legítimos Rosalío Osorio y Teresa Figueroa; y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate á las nueve de la mañana del once de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos*.—*V. M. Rivas*, Srio. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de Anastacia Flores, la herencia que al morir dejó su hija legítima Juana de Dios Rosales; y se la ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de plazo á los que se crean con derecho á dicha herencia para que se presenten á hacer uso de su derecho en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos doce.—*Joaquín J. Argumedo*.—*J. Dueñas Orellana*. Srio. Int. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Pedro Galdámez; la herencia que al morir dejó su padre legítimo Eustaquio Galdámez; y se le ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*J. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Sebastiana Guandique, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo Gregorio Portillo, y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca*.—*S. Solórzano*, Srio. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Elisaedro Sermeño, de parte de su hermana ilegítima señora Apolonia del mismo apellido, nombrándose á ésta administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya á las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*José María Villalobos C.*—*Federico Rodríguez*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Avelino Carranza, por parte de su hijo legítimo Vicente Carranza, á quien se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se creyere con derecho á dicha herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval*.—*Alfonso Bacaro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada la herencia del difunto José Sosa, de parte de don Segundo Cowero, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde en dicha sucesión al señor Felicito Sosa, hijo legítimo del referido señor José Sosa, nombrando al aceptante administrador y representante interino de la expresada herencia con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda*.—*Rodolfo González*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido tenida por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Francisca Preza, por parte de su cónyuge sobreviviente don José Nicolás Dimas, confiriéndole á éste, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Asunción Portillo, á la menor Elisa Portillo, representada por su madre legítima Concepción Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz*.—*Luis Joya*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos y media de la tarde del nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Angela González, la herencia testamentaria de su padre Enrique González; á la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del trece de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo*.—*J. N. Soria*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Antonio Benítez C., de parte de su esposa legítima doña Fidelia Guzmán, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las dos de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Leonor Alvarez*—*Buenaventura Claros*, Srio. 2

Petronilo Reyes, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Eusebia Díaz, aceptando la herencia de su difunto padre Teodoro Díaz; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de la expresada Eusebia Díaz, nombrándosele curadora y administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente en el término de ley.

Juzgado de Paz: Meanguera, á las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Petronilo Reyes*.—*Juan J. Urbina M.*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por la señorita María Romero, contra Bernardino Renderos, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre horcones de adobe y bajareque, la que tiene de frente once y medio metros, por ocho de fondo con todo y corredor, ubicada en la ciudad de San Vicente y en un solar que tiene diez y siete metros de frente, por sesenta de fondo poco más ó menos, el cual es aladerado y tiene por el rumbo Norte como catorce metros poco más ó menos y linda: al Oriente, con casas y solares de Candelaria Ortiz y Mercedes Rodríguez; al Norte, con solar de la misma Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Leandro Valdés; y al Sur, calle de por medio con casa de Bartola Rosales. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: San Cayetano Istepeque, á las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Joaquín Elías*.—*Manuel R. Martínez*, Srio. 1

Rafael Sánchez, Juez 3o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Manuel Salegio, como apoderado de don Lázaro López, contra Manuel Montano, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el valle de Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, cuya capacidad y linderos son los siguientes: es de cinco medios de maíz de sembradura ó su equivalencia tres y media manzanas, ó

sean más ó menos doscientos cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Dionisio Mejía; al Norte, con propiedad de la sucesión de don Isabel Córdova, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Modesto Navarrete, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Dionisio Mejía. Quien quisiere hacerle postura, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Julio Cañas, como apoderado de José Antonio Martínez, contra Segundo del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Antonio Abad, lindante: al Norte, con Bárbara Méndez, Lino Figueroa y Pilar Melara; al Sur, con Presentación Méndez; al Poniente, con el doctor Vicente Cortés Reales; y al Oriente, con Teodosio Hernández. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*P. Emilio Aparicio.—Enrique Nuila*, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad pública plenamente comprobada por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, como apoderado de doña Mercedes Calderón de Menéndez, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Francisco Raúl, Máximo Efraín, Carlos Alfredo, Hector Arturo, Romeo Enrique, Blanca Mercedes y Julio Horacio todos de apellido Menéndez, se venderan en pública subasta los bienes siguientes: una hacienda llamada "Santa Rita," situada en jurisdicción de San Francisco de Menéndez de este Departamento, que se compone de veinte caballerías veintiuna manzanas y sietemil seiscientas cuarentidos varas cuadradas cultivadas con hulares, y cinco potreros enzacatados, con platanares y teniendo maderas de construcción, que linda: al Norte, con tierras de la sucesión del General Francisco Menéndez y de la sucesión de doña Bonifacia de Menéndez que fueron de don Federico Prado; al Oriente, con tierras de la sucesión de José Castillo que fueron Nacionales y tierras de don Onofre Durán que fueron de Bonifacio Mendoza; al Sur, con tierras de doña Antonia Barrera que fueron en parte de Cándido Chacón; y al Poniente, con tierras de la sucesión del General Francisco Menéndez y de la de doña Bonifacia de Menéndez. Esta Hacienda está cercada en su contorno con alambre y tiene tambien los potreros y demas mejoras con las divisiones debidas de alambre. Otra hacienda contigua á la anteriormente descrita que forma un solo cuerpo con ella, parte de la Hacienda "El Salamar" en la misma jurisdicción, compuesta de diez y nueve caballerías, que linda: al Oriente, con tierras de "Santa Rita" arriba descrita y una pequeña porción de doña Antonia Barrera; al Norte, con tierras de la sucesión de José Castillo y tierras de don Juan German, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con tierras de la misma hacienda "El Salamar" de las sucesiones del General Francisco Menéndez y de doña Bonifacia de Menéndez. Esta porción pertenece á la sucesión de don Máximo Menéndez, como heredero de doña Bonifacia de Menéndez, segun convenio celebrado entre todos los herederos de la señora de Menéndez, y tiene tambien las mismas mejoras apuntadas para "Santa Rita." Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán á las once de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Víctor M. Cáceres*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Pilie mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se publiquen nuevos edictos de su solicitud que ante esta misma oficina sigue sobre que se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado "Comunidad del Dulce" de esta jurisdicción, por no haber salido conforme la medida al parcelarse la mensura que ordena la Ley con el edicto publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, correspondiente al veintiseis de septiembre del año próximo pasado, pues cuyo terreno al practicarse dicha diligencia resultó tener una capacidad de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas, de naturaleza fértil, figura irregular, cultivada una parte con café y árboles frutales y el resto inculto, todo cercado con brotones de chichicaste y otras maderas que le sirven de mojones y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Pedro Tajchin, Sebastián Trampa y José María Pinto, camino de por medio, con este último; al Sur, con los de Marcelino Telule, Isidro Mixco, Carmen y Vicente Pérez y el de Román Rosales; al Oriente, con otro de José María Pinto, Luis Nejapa, Juan Pablo Palucha y Luis Sultán; y al Poniente, con los mismos de Carmen y Vicente Pérez y Román Rosales y los de Josefa Uceda, Pedro Tajchin, Juan Pablo Palucha y Josefa Mito. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á veinte de marzo de mil novecientos once.—*Felipe Vega S.—I. V. González*, Srio 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Nolasco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados el primero, en el lugar llamado "Cusmajapa" de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Jesus Hernández, brotones y quebrada de por medio; al Norte, terreno de Brijido Carabantes y Antonio Hernández brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Valencia, quebrada y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Inés Reales, quebrada y cerco de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar llamado "La Mora", consta de dos hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Santos Hernández y Pablo Meléndez, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Norberta Valle, cerco de piña y zanjo de por medio; al Poniente, con terrenosde Santos Hernández y Faustino Valencia, peñas y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Hernández, brotones de por medio, los estima en setecientos pesos, no tienen carga, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona: los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V. —Gonzalo Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Amelia Osorio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real y sus dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente á Poniente, mide diez y siete metros, y de Sur á Norte, mide once metros, y linda: al Oriente, con solar de don Baltasar Parada; al Norte, linda con solar y casa de José Romero; al Poniente, linda con solar de Concepción Vallecillo, calle de por medio; y al Sur, linda, calle de por medio, con solar del Hospital de esta ciudad y y casa de Narciso Jovel; en dicho solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, en galera, está cercado por el rumbo Norte con trascorral de adobe de propiedad del colindante y mojoneado por los demás rumbos con postes de madera, y los hubo por compra que hizo á la señora Justa Hernández, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, quien vive aún; todos colindantes son de este domicilio, y estima ambos inmuebles en trescientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Olayo López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión, equivalentes á trescientas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Antonio Ramírez, hoy de Ladislao Polanco; al Norte, con finca de Felipe Sarmiento, camino en medio; al Poniente, con terreno de Tomás Estrada, camino también de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Nicasio Mercado, hoy de Carlota Villeda viuda de Mancía. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo á la señora Florencia Hernández; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Simón Avilés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide de Sur á Norte, frente á la calle, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, por treintisiete metros seiscientos veinte milímetros de fondo, de Oriente á Poniente, conteniendo una mediagua de teja, paredes de adobe, de diez metros treintidós milímetros de Norte á Sur, por cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros de Oriente á Poniente, y una casa de la misma construcción, de ocho metros setecientos setentiocho milímetros de Norte á Sur, por diez metros treintidós milímetros de Oriente á Poniente, con todo y corredor; una paja de agua del Río Zarco, y linda: al Norte, casas y solares de don Santiago Rodríguez, doña Trinidad Hernández de Posada y don Alfredo Lara; al Sur, casas y solares de doña Angela Regalado de González, Abelardo Zavaleta y doña Gertrudis Corcio; al Oriente, casas y solares de los propios don Alfredo Lara y doña Gertrudis Corcio; y al Poniente, calle por medio, con predios de doña María Avilés de Aguilar y don Benito Moreno. Dicho inmueble lo estima el señor Avilés en tres mil pesos plata; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real en proindivisión alguna, y lo hubo por compra á doña Matilde Ortiz, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de la ciudad de Atiquizaya, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Ascaldía Municipal: Santa Ana, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Paula de Jesús y Juana Francisca Tobar, mayores de edad y vecinas del pueblo de Cancasque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado Cerro del Magueyal, situado en jurisdicción del pueblo expresado, como de cuarenta manzanas de extensión superficial ó sean veintiocho hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Tobar, Jacinto Alfaro y Bonifacio Guardado, quebrada de Agua Fría de por medio y mojones también de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Perfecto Orellana, mojón de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Orellana, Agapito Serrano, sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano y Bernardo Guardado, quebrada de Las Cuevas de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano, Bernardo Guardado, Antonio Guardado, Gregorio Alfaro, Julián Melgar, Clemente Sibrián y Encarnación López, quebrada de Las Cuevas de por medio. Dicho terreno lo adquirieron por herencia de su finado padre don José María Tobar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de Ilobasco,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Francisca Iraeta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un terreno de sesenta manzanas ó sean treinticinco hectáreas de capacidad, situado en el lugar llamado Cerro de San Antonio, del valle Santa Cruz, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Mozo, Quebrada Honda de por medio, colindando también con terreno de Desiderio ó Ignacio Zepeda, hasta llegar al encuentro de la referida quebrada con el río de Los Angeles; al Norte, con terreno de Santiago Angel, aguas arriba, colindando, además, con terreno de Teodoro Angel, línea recta hasta llegar al encuentro del río de Los Angeles y la Quebrada del Calabozo, colindando también con la sucesión de Evaristo Guzmán, hasta llegar á un palo de jabío; al Poniente, con terreno de la sucesión Guzmán, río de Los Angeles de por medio, buscando la dirección de Las Peñas Prietas y siguiendo la del Portezuelo del Cerro de San Antonio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Guzmán, por la cabecera de la Quebrada Honda y lindando con terreno de Raimundo y Manuel Mozo. El referido terreno es rústico; no tiene carga real de ninguna especie, siendo los colindantes de este vecindario, exceptuando Manuel Mozo, Raimundo Arias y los representantes de Evaristo Guzmán, que son del domicilio de San Sebastián. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, mayo veintiuno de mil novecientos doce.—*Samuel González.—José Leiva López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Lucinda y Juana Aguila, mayores de edad, solteras, costureras y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubieron por compra que de él hicieron á Juana Rivas, quien está viva; las dimen-

siones y linderos son: al Oriente y Poniente, mide diez y seis metros cuarenta milímetros y linda con solar de Alejo Hernández, calle de por medio, y María de la Paz Lazo, respectivamente; al Norte y Sur, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros y linda con solar de Margarita García y Ramón Rodríguez y Valentín Serpas, respectivamente; todos los colindantes son de este domicilio; lo estiman en doscientos pesos; hay en el solar una mediaguas de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, que mide ocho metros de largo por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Emilio Argueta.*—*José E. Villatoro*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Federico Meléndez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de calidad feraz, de la capacidad de una y media hectárea de extensión superficial, situada en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción, y en el punto nominado Los Esquiveles, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio, Josefa y Sinforoza Meléndez; al Norte, con terreno del citado Antonio Meléndez; al Poniente, con terreno de la citada sucesión de Vicente Meléndez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Platero. El terreno en referencia lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos; no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de San Vicente, mayo diez y siete de mil novecientos doce.—*Aurelio Mena.*—*Fabio Argueta*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcos Rodríguez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por compra que hizo al finado Mateo Bonilla, posee quietamente en el barrio de Analco, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, linda y mide: al Oriente, solar de Esteban Barrera, mide cincuenta metros; al Norte, solar de Simona Saravia, compónese de veintinueve metros; al Poniente, con solar de Luis Zelaya, de cincuentitrés metros; y al Sur, calle de por medio, con solares de José Luis Osorio y Alejandro Barrera, y tiene veintiocho metros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Acaldía Municipal: Santa Elena, mayo trece de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Orrego, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Cristóbal, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Pablo, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Estanislao Rosales, Rafael Flores y Clara Pérez, camino real de por medio; al Norte, con terreno del mismo Estanislao Rosales, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Andrea Mena, una correntada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rafael Flores, camino real de por medio; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre José María Orrego, y lo estima en doscientos pesos; no tiene carga real ni número. Los colindantes Rosales y Mena son vecinos de Cojutepeque y Flores y Pérez son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, mayo veinte de mil novecientos doce.—*Juan Vides.*—*B. Nuila*, Srio. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Balbina Aurora González, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, de naturaleza urbana, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, el cual hubo por herencia de su finado esposo Federico Campos Martínez, quien fue mayor de edad, labrador y de este vecindario, el cual tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Audato Salamanca, calle de por medio, midiendo por este lado diez y ocho metros: al Norte, con solar y casa de Agustín Silva, trascorral de por medio de la solicitante y mide por este lado lo mismo que al rumbo anterior; al Poniente, con solares de Luis Campos y Sebastiana Gómez de Chávez, trascorral de por medio de mi propiedad; y al Sur, linda con solar y casa de Trinidad Corrales, cerca de madera de por medio, perteneciente al colindante, y mide por este rumbo lo mismo que los rumbos anteriores; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, que lo estima en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. *Ignacio Gómez M.*—*I. Alvarado*, Srio. Into. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Villanueva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el chagüitón de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas de extensión, sin carga ni derecho real; linda al Oriente, con terreno de Salvador Villanueva y Fabiano Rosa; al Norte, con Francisco Villanueva; al Poniente, con Angel Villanueva y Fernando María y al Sur, con Salvador Villanueva; sus señales especiales, comenzando en una cañadita en un zanjón inmediato á una peña pacha se toma de Oriente á Poniente, línea recta por la peña, se atraviesa la quebrada de caritas, se sube al cipo de una loma alta, hay un mojón, se cambia al Sur, línea recta á un zanjoncito, se toma éste á llegar al Nacimiento mayor; de aquí cambia al Oriente, se llega á un terreno mora que está en la quebrada hacia abajo del camino, se toma la quebrada aguas arriba á un medio zanjoncito, se sigue por él hacia arriba á llegar donde se comenzó. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Celedonio Cuestas.*—*José F. Fernández*, Srio. 1

Agustín Vega, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vega de Cerna, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, tierra fértil cultivado en parte de café y lo demás inculto, situado en los suburbios de esta población hacia al Poniente, compuesto de tres manzanas y media ó sean doscientas cuarenticinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, terreno de Silverio Castro, cercas de alambre propias de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Rosendo Olivero Morales, representada por doña Carmen Mendoza de Morales y de Concepción Avila, camino y callejón de por medio; al Sur, terreno de Andrés Cabrera, cercas de alambre de por medio, propias del colindante; y al Poniente, con terreno de Cecilia y Juan Cárdenas; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes del domicilio de Atiquizaya y Chalchuapa, y lo hubo por herencia de su finada madre Isabel Morales de Vega, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Agustín Vega.*—*A. Morales Reina*, Srio. 1

Bonifacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se presentó don Venancio Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado todo de café cosechero, capaz de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población hacia el Sur, sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de Manuel Rodríguez, representada por Antonia Cerna; al Norte, con terreno de don Indalecio Portillo; al Sur, con terreno y finca de Liberato Cerna, hoy de Ponciano Isabel y Felipe Cerna; y por el Poniente, terreno de la sucesión de Soledad Peñate, representada por Francisco Peñate; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo, que es del vecindario de Chalchuapa; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo al señor Ponciano Isabel Cerna, según escritura privada que existe en su poder, y lo aprecia en la suma de mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos doce.—*B. Mejía.*—*A. Morales Reina*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Crisanta Segura de Diego, de oficios de su sexo, casada, de este domicilio, de setenta años, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual hay ubicadas tres casas pajizas en regular estado, y sus linderos son: al Norte, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con solar y casa de Tránsito Diego, cerca de por medio; al Oriente, diez metros treintidós milímetros, con solares y casas de Manuela Rodríguez Aráuz y Abel Vega, calle pública de por medio; al Poniente, diez metros treintidós milímetros, con solar de don Flavio Alonzo Padilla, callejón que antes sirvió de camino público, cerca de por medio; y al Sur, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con propiedad de Wenceslao Vargas, pared de por medio. Que el solar lo adquirió por cesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad; que no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á las ocho de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría.*—*Ernesto Angeles*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cosme Ruano, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de un solar situado en el barrio de San José, de esta Villa, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros veintiún milímetros, con solar y casa de Angela Ruano; al Oriente, treinta y siete metros treinta y cinco milímetros, con solar y casa de Pedro Castillo, de Ana Soto y solar de Micaela Aragón de Puertas, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros, con casa y solar de Jesús Gómez; y al Poniente, treinticinco metros, con solar de Francisco López. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Florencio Quijano.*—*J. A. Escobar*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Ortiz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio del Santuario, de esta ciudad que mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de fondo veintitrés metros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Hilaria Ponce, cerca de por medio; al Norte, con solar de Luz Guerrero, trascorral de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y rancho de la sucesión de Regino Ayala, trascorral de la interesada de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Domingo Villalta, calle de por medio. En este solar hay una casa de teja y sobre paredes de adobe; asegurándose no tener ningún derecho real y se estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de mayo de mil novecientos doce.—*R. B. González.*—*Eliseo Miranda*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cleofe Pacheco, de cincuenticuatro años de edad, agricultor y vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de tres hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con hualal de Jorge Quintanilla, cerco de piña de por medio; al Norte, con hualal de la sucesión de Luis Aparicio, cerco de piña de por medio; al Poniente, con hualal de Antonio Soto; y al Sur, con hualales de Juan Martínez, cerco de piña de por medio; que dicho terreno lo hubo por compra á Tomás Aparicio; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Soto que es de San Buena Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos doce.—*F. Araniva.*—*O. Alvarado*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Vicente Olmedo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, que hubo por compra á Macario Salinas, siendo sus linderos: al Norte, terreno de Juana Antonia Salinas, cerca propia de alambre espigado de por medio; al Oriente, terreno del solicitante Olmedo, río de por medio; al Poniente, el de doña Carmen Sifontes de Olmedo, cerca de alambre propia de por medio, y al Sur, el de Julián León, cerca de alambre de por medio, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos doce.—*A. Mena García.*—*J. Higueros S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Marcelo Vásquez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, más ó menos, situado en el punto denominado Río Grande, de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Feliciano Melara y Fernando Vega, Río Grande de por medio, y mide por este rumbo ciento veintidós varas: al Poniente, con terreno de José Loucel y la calle de por medio que conduce al pueblo de El Rosario, y mide por este rumbo ciento setenta y tres varas; al Norte, con terreno de José Loucel y Feliciano Melara, divididos por un zanjo que llega hasta una peña y de allí quebrando hacia el Río Grande, y mide doscientas treinta varas; y al Sur, con terreno de José Ventura Quebrada Honda de por medio, y mide por este rumbo doscientas varas. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por herencia que le dejó su finado padre Francisco Vásquez, sin antecedente inscrito; y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, á las doce del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Francisco Méndez.* | *Atanasio Revelo V.*, Srio. 1

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Avalos, de veintisiete años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace algún tiempo, pacíficamente, en el lugar llamado El Astillero cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, algo quebrado, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto de cuatrocientas veinte áreas, y colinda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacia Méndez, representada por Lázaro Méndez y terreno de Gertrudis Vargas; al Norte, con terreno de Fernando Avalos; al Poniente, con terreno de Andrea Avalos en línea recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcelo Hernández, representada por Andrea Méndez y una pequeña parte de terreno de Eulogio Flamenco, barranco de por medio, en todo este rumbo. El terreno descrito no tiene carga ó servidumbre; lo estima el interesado en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 1

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Andrea Avalos, de treinta y un años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto incultas, colindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Avalos, en línea recta; al Norte, con terrenos de Ignacio y Fernando Avalos, en línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Castro, representada por su esposa Angela de Castro; y al Sur, con terrenos de Eulogio Flamenco y Medardo Sigüenza; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real ó servidumbre; lo estima la interesada en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley á esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Mejía, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar Loma China, cantón de Apastepeque, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, tiene diez varas, y linda con terreno de don Dolores Mejía, cerco de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Mauricio Meardi y Juana Campos, midiendo por este rumbo diez varas, cerco de piedra de por medio y camino público; al Norte, linda con terreno de Jesús Beltrán, cerco de piedra de por medio, y mide por este rumbo once varas y media; y al Sur, mide veinte varas, y linda con terreno de Manuela Beltrán; los colindantes son de este domicilio, á excepción de don Mauricio Meardi, que es de Berlín; en el mencionado terreno tiene ubicada una casita pajiza, sobre horcones de bajareque; no tiene carga real ni gravamen de ninguna especie; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Manuela Beltrán; no tiene nombre ni número conocidos: y lo estima en veinticuatro pesos. La persona que se crea con derecho á dicho terreno, que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á trece de mayo de mil novecientos doce. | *L. V. Guzmán.* | *León Blantón*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Rosales, de cuarenta y seis años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio de Santa Lucía, que linda: al Oriente, con terreno de Paula Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Néstor Salamanca, cerco de alambre de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con el de Marcelino Inglés; y al Sur, con el de Secundina Vásquez, brotones de jocote en línea recta de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión; y lo hubo por compra á Arcadia Vásquez; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del diez y siete de mayo de mil novecientos doce. | *J. Sampera S.* | *J. Ayala R.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Narcisa Clementina Chicas, de veintiséis años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de teja, en el barrio San Esteban, de esta población, el cual lo ha poseído quieta, pacíficamente y de buena fe, con su ya difunta hermana Pilar Chicas, por ser herederos universales de la señora Rosenda Chicas, ya difunta, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros, linda con solar y casa de la sucesión del doctor Juan Antonio Sandoval; al Norte, diez y nueve metros quinientos treinta milímetros, linda con casa de Tranquilino Jiménez, calle en medio; al Poniente, diez y nueve metros doscientos diez milímetros, linda con solar de la señora Isabel Trinidad de Meza; y al Sur, diez y siete metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con solar de los señores Manuel y Rafael Leiva. Lo estima en trescientos pesos; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona. La casa está construída á la orilla de la calle, sobre horcones y paredes de bajareque, es de seis metros sesenta centímetros de largo y siete metros veinte centímetros de ancho con todo y corredor; en el interior del solar está construída una cocina pajiza, un horno y un pozo artesiano, cubiertos con un rancho de teja. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Calderón R.* | *Benito Valladares*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una manzana y un quinto de otra, ó sean ochenta y cuatro áreas de terreno rústico, situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Nazario Salaverría; al Poniente, con finca de Petronila Cea, sirviendo de límite una pequeña zanja; al Norte, con terreno del mismo señor Salaverría, cerca de brotón de por medio; y por el Sur, con finca de don Rodolfo Morales, sirviendo de mojón una zanja y un brotoneado de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á doña Dolores Magaña de Figueroa. El inmueble descrito, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio, á excepción de don Nazario Salaverría, que lo es del de Sonsonate. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce. | *Gustavo Pimentel.* | *Joaquín F. Cifuentes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Arriaza de Contreras, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Joya del Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas ochenta y cinco áreas, de tierra fértil, cultivado con café cosechero, plátano y zacate y lo demás inculto, no tiene carga derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante y sí sirviente, por pasar por el terreno una servidumbre de tránsito que comunica á otros terrenos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Simón Castro y Juan Castañeda; al Norte, con terrenos de Francisco Martínez, Manuel Castillo, Bartolo González y Francisco Jiménez; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista Martínez y Albino Iriondo; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Herrera y Juan Castaneda, río de Gueyapa, de por medio; mojones esquineros tres árboles de pito y una piedra; todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Herrera, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez y seis de mayo de mil novecientos doce. | *Leandro Hernández.* | *Felipe Figueroa*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Refugio España de Nerio, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar llamado Hualatería del Panteón Viejo, cantón de Chancuyo, de esta jurisdicción municipal, compuesto de una manzana y un quinto de extensión superficial, ó sean ochenta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con finca de César Obispo, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Salvador España, un posteado de por medio; y al Sur, con otro terreno del mismo señor Ariz; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Morán.* | *M. Gómez*, Pro-Srio. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Saravia, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Yucique, de esta ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Quintanilla, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Gervacio Saravia, cerca de por medio del colindante y sucesión de Manuel Villalovos, cerca también de por medio perteneciente á la sucesión; al Poniente, solares de Margarita Zelaya y Félix Quintanilla, cerca de por medio de los colindantes; y al Norte, con casa de Petrona Granados y Juana Pío Perdomo, calle de por medio; que lo hubo por compra al señor Cirilo Sura, ya difunto y quien fue jornalero y de este vecindario; que lo estima en doscientos pesos; que mide á los lados Sur y Norte, veintiocho metros; y á cada uno de los lados Oriente y Poniente, quince metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. 1

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce. | *Ignacio Gómez M.* | *O. Alvarado*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Jirón y Santos Torres, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico que poseen en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de la capacidad de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Felipe García, zanjo y cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno del citado García, cerca también de piña de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Pascual Alvarado, callejón y cerca de piña de por medio, pertenecientes las cercas descritas á los solicitantes; y al Sur, con terreno del señor Clemente Rivera, cerca de piña y brotón de tihuilote de por medio, el de piña de los solicitantes y el brotón del colindante Rivera; la primera de los interesados es de cincuenticinco años de edad, oficios domésticos, y el segundo, de treintitrés años de edad, jornalero, ambos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten ante esta Alcaldía á deducirlo, con sus comprobantes legales, en el término de ley; siendo el terreno descrito de los ejidos de esta población: no tiene carga ni derecho real; los colindantes todos son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las diez de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Ramírez R.*—*Vicente F. Argueta*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alfonso Valencia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Emilio y Juliana Ruiz, calle de por medio y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar de Victoriano Valencia y mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, solares de la sucesión de Isidoro Cabezas y de Marcelina Cabezas y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Sur, solares de Marcelina Gálvez y de Policarpo Bonilla, calle de por medio, mide veinte metros novecientos milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á dos de mayo de mil novecientos doce.—*César Navarrete.—Manuel Angulo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Garay, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe y libre de todo gravamen, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con otro fundo de propiedad de la solicitante, tapial de por medio, y parte con el de Buenaventura Marinero, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; al Norte, con el de Cirilo Fuentes y tiene quince metros ochenta y ocho milímetros, abierto y con mojones de madera y una parte de cerco perteneciente al colindante; al Poniente, con el de Eligio Murcia, cerco de madera de por medio de éste mismo, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; y al Sur, con el de Felipe Sanabria, y mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á Simón, Juan, Luis y Jacinta Rivas, de este domicilio, y lo estima en cuarenta pesos, siendo sirviente respecto del de Sanabria. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las once del día dieciséis de abril de mil novecientos doce.—*E. Quiñónez M.—D. C. Coto*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlos Alvarado, de oficios domésticos, de este vecindario y mayor de edad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual tiene ubicada una casa pajiza, con corredores de teja, la cual mide ocho metros de largo por cinco de ancho, inclusive los corredores, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rosendo Rosales, midiendo ocho metros ochenta centímetros, cimiento de por medio; al Norte, con solar de Antonio Hernández Rodríguez, midiendo once metros trece centímetros, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, con solares de Isabel Ramos y Bonifacio Nolasco, mide diecisiete metros sesentidós centímetros, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Pío Quinteros, midiendo quince metros; cerco de piedra de por medio: dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, lo estima en cincuenta pesos; habiéndolos adquirido por donación de su esposo Eugenio Mercado; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, á las diez de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández* Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dolores Salazar de Moreno, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio El Chile, de esta ciudad, siendo las medidas y linderos de todo el solar las siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros cuarenta y un centímetros y linda con casa y solar de Soledad Serrano; al Norte, nueve metros treintidós centímetros y linda con solar de doña Soledad Umaña, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros cuarentiún centímetros y linda con casa y solar de Manuel Echeverría, pared y cerco de piedra de por medio; y al Sur, mide siete metros treintidós centímetros y linda con solar de Nicolasa Alfaro, cerco de piedra de por medio. La casa que está edificada en dicho solar es de teja, paredes de adobe. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*J. Anacleto Pérez.—Hipólito López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Avalos, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenta y cinco áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto de cinco hectáreas ochenta y cinco áreas incultas, y colinda nodo el terreno así: al Oriente, con terreno de Fernando Avalos, en línea recta formando esquineros por este rumbo con dos árboles uno de izote y otro de pito; al Norte, con propiedad desconocida ó sea El Teiscal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Castro, representada por su esposa Angela de Castro; y al Sur, con terreno de Andrea Avalos. El terreno descrito es algo quebrado; lo estima el interesado en la suma de setecientos pesos; no es predio dominante y sí sirviente por existir una servidumbre ó sea camino vecinal sobre el terreno que comunica esta población con la hacienda La Presa, y hubo el terreno el interesado por herencia de su finado padre Rafael Avalos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, trece de mayo de mil novecientos doce.—*Arcadio Torres.—A. López Loucel*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en concepto de cónyuge sobreviente de don Manuel Padilla y como representante de la sucesión del mismo, solicitando título de propiedad de una pequeña finca de café, constante de cuarenta áreas de terreno de buena calidad, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con finca de la sucesión que representa la señora Padilla; al Norte, con finca de la misma sucesión y de Luz Ruiz; al Poniente, con finca de la sucesión de José Ruiz; y al Sur, camino de por medio, con fincas de la misma sucesión de Ruiz y Avelina Arriaza; las cercas son de izote y pertenecen al fundo que se describe; no tiene carga real que pertenezca á otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Arriaza que es del domicilio de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Felicito Canana.—Celauro J. Solís*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla, viuda, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de buena calidad, constante de ciento cuarenta áreas situado en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con fincas de doña Avelina Arriaza y de don José Antonio Cáceres; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Padilla, que representa la señora Padilla, barranca de por medio; al Norte, zanjo de por medio, con el mismo señor Cáceres; y al Sur, barranca de por medio, con terreno de Agustina Cantoral. Este terreno no tiene carga ni derecho real sobre sí, siendo sus colindantes Cáceres del domicilio de Juayúa y la señora Arriaza del de Ahuachapán, y los demás colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Felicito Canana.—Celauro J. Solís*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Benavides de Guillén, de treintiocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de Santiago de María, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee de buena fé en el punto llamado Los Huatales, jurisdicción de Nuevo Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Soto, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Narciso Zelaya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Bruna Zelaya, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Benavides, cerca de piña de por medio; que no tiene carga real alguna y que todos los colindantes son del domicilio de Nuevo Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez M.—José Abel Castellón*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente de Paz, mayor de edad, labrador en la tierra y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, que posee en el punto denominado La Quebrada de Apante, de esta jurisdicción, compuesto de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y cercado en partes con alambre y en partes con zanja y piña, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Quesada; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Quesada; al Sur, con terrenos de la predicha sucesión Quesada y terreno de Nicolás Rojel; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rojel. El perímetro se determina, así: comenzando desde una piedra que está sembrada en el asiento y en medio de un zanjo que está al Oriente y que pertenece al terreno que se describe y al terreno de Nicolás Rojel, se dirije en línea recta con dirección al Poniente, llevando á la derecha y al Norte, el terreno de la sucesión de José de Jesús Quesada, hasta llegar con ciento veintidos metros novecientos diez y siete milímetros á otra piedra sembrada á propósito que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de este mojón se cambia de rumbo en línea recta con dirección al Norte, llevando á la derecha y al Oriente, el terreno de dicha sucesión, hasta llegar con treinta y ocho metros cuatrocientos milímetros á otra piedra sembrada que sirve de mojón al mismo terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo en línea algo curva con dirección al Poniente, llevando á la derecha y al Norte, el terreno de la misma sucesión Quesada, hasta llegar con ciento veinticuatro metros á una piedra natural, sembrada, que está á la orilla de la quebrada El Limón, que tiene una cruz grabada y que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo en líneas quebradas con dirección al Sur, llevando á la derecha y al Poniente, el terreno de la mencionada sucesión Quesada y La Quebrada de Apante de por medio, hasta llegar con ciento cuarentidós metros novecientos diez y siete milímetros á otra piedra sembrada que está á la orilla de dicha quebrada y que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de este mojón se muda de rumbo con dirección al Oriente y después al Sur, en líneas quebradas, llevando á la derecha y al Sur, y después llevando á la derecha y al Poniente, el terreno de la predicha sucesión Quesada, hasta llegar con ciento catorce metros setecientos diez milímetros al encuentro de un zanjo que pertenece al terreno que se describe y al terreno de Nicolás Rojel; de aquí se muda de rumbo con dirección al Oriente, siempre por el asiento de dicho zanjo, llevando á la derecha y al Sur, el mismo terreno del expresado señor Rojel, hasta llegar con ciento sesenta y dos metros setenta milímetros á otra piedra, sembrada á propósito, en el asiento de dicho zanjo que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo con dirección al Norte, en línea algo quebrada, llevando á la derecha y al Oriente, el terreno del mismo señor Rojel hasta llegar con cuarenta y tres metros novecientos noventa milímetros á otra piedra, sembrada en el asiento de un zanjo viejo que sirve de mojón esquinero al terreno que se describe; de aquí se muda de rumbo con dirección al Oriente en línea recta hasta llegar con cuatro metros setecientos milímetros á una zanjuela natural con agua en el invierno y seca en el verano; de este lugar se dirige en línea algo curva con dirección al Norte, hasta llegar con ochentitrés metros ciento veinte milímetros al primer mojón descrito, que es en donde empiezan y terminan las medidas de dicho terreno, quedando así cerrado el perímetro; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubo por compra que de él hizo al señor Eulogio Paz, y lo estima en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Braulio Santana.—Francisco R. Orellana*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Cipriano y Fabio Castillo, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Valentín Cuéllar, porque se les procesa; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 1

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Manuel y Carlos Martínez, originarios y vecinos de esta ciudad, para que dentro de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defen-

derse de la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Antonio Alvarez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reos, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo. J. V. Osorio*, Srio. 1

Gonzalo Mírco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Miguel Angel Herrera, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones á Maclovio Rodríguez porque se le procesa; bajo los apercibientos de ley. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mírco.—Rafael Peraza*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Rosa, vecino del Divisadero, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por lesión á Secundino Avila; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Morazán, á las ocho de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Gutiérrez, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por homicidio en Sixto Palacios; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Julián Rodríguez.—Baltazar T. Guerrero*, Srio. 1

Rafael Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad,

Cita y emplaza á los reos ausentes José Flores, de veinte años, hijo legítimo de Alejo Flores y de Timotea Najarro; Jesús Abarca, de veinte años de edad, ambos jornaleros, originarios y vecinos del valle "Agua Sarca", jurisdicción de Ilobasco; Antonio Cañas, de veinte años; Catarino Hernández de treinta años, jornalero los dos y vecinos de la misma población de Ilobasco y Leonzo Hernández, de generales ignoradas, procesados por homicidio en Reque Flores, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se les instruye; bajo la pena de declarárseles rebeldes, si no comparecen. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Carmen Fernández, de generales ignoradas y de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de su hermano Jesús Fernández (alias) buchiche, por el delito de homicidio en Jesús Artiga Rivas; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, si no comparece. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. 3

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Ruperto Ortiz, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por homicidio en Natividad Martínez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 3

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Anastasio Martínez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por golpes á su esposa Eulalia Sánchez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 3

Depósitos

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, herrada con el primer fierro y una vaca bermeja, barriga blanca, herrada con el segundo de estos fierros. Estas vacas, que son de dueño y fierros desconocidos, fueron presentadas el dieciocho de marzo anterior por el mayordomo de don Federico Alvarenga, por estar causando daños. Quien se crea con derecho á los semovientes referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

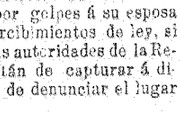

Alcaldía Municipal: Teotepeque, 23 de abril de 912.—*Cinecio Nuila.—J. Madriz*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que en los postes de este Cabildo, se encuentra un toro bermejo, overo, como de tres años, sin fierro, solo tiene en la quijada izquierda la marca de esta figura..... fue presentado de orden de don Francisco Aguilar, Administrador de la finca "Las Piletas", donde lo encontró causando perjuicios. El que se crea dueño, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

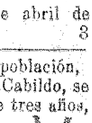

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, veintiséis de abril de mil novecientos doce.—*Sotero Hueza.—Felicito C. y Arriaza*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una mula retinta, oscura, herrada con el fierro de esta figura ..... Quien se crea con derecho en ella, que se presente ante esta oficina con los respectivos documentos.

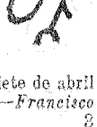

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintisiete de abril de mil novecientos doce.—*T. Galicia.—Francisco Rodríguez*, Srio. 3

Por auto de tres del corriente, á las tres de la tarde, quedó en depósito, de orden de esta Alcaldía, una yegua rocilla criando un potrillo de igual color, herrada con estos fierros..... El que se crea con derecho, que se presente en el término legal á reclamarlos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, á cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Méndez.—Atanacio Revelo V.*, Srio. 2

De orden de esta Alcaldía, previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, un buey bermejo descolorido, ojos negros, que fue presentado por el señor Coronado Guerrero, el día veintidós del corriente, por haberlo encontrado causando daños en sus trabajos que tiene en esta jurisdicción; dicho semoviente, es de regular tamaño, tiene como criador el fierro de esta figura..... teniendo además un fierro venteado. La persona que se crea con derecho al buey en referencia, que ocurra á esta Alcaldía con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, veinticuatro de abril de mil novecientos doce.—*Francisco Soto.—Nefalí Lara*, Srio. Int. 3

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un buey barroso, sucio, que fue remitido por don Vicente Ayala, como invasor á sus terrenos de Mazatepeque, está herrado con el primero y marcado con el segundo de estos fierros..... El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley.

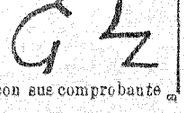

Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce. *Jesús E. Montes.—D. C. Coto*, Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservay de conformidad con lo prescrito por el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey prieto, herrado con el fierro de esta figura..... que es de dueño desconocido. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á esta oficina á reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Morán.—Mariano Gómez*, Pro-Srio. 3

Montepío de Valle y Poveda, sucesores de Orden y Prosperidad

Se avisa á los interesados que el día 16 del corriente, se rematarán todas las prendas que no estén debidamenta refrendadas.

Santa Tecla, 4 de junio de 1912. 3-1

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-1 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.(

Aviso á los exportadores de café

El Banco Agrícola Comercial, es el único autorizado para vender los vales de $ 0.40 centavos oro por quintal de café que se exporte, de la contrata Addisson Hills Mc Kay.

San Salvador, 24 de mayo de 1912. 10-9

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—3

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—3

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, miércoles 5 de junio de 1912 NUM. 130

EXTRACTO del movimiento de Caja de la Tesorería General, correspondiente al mes de mayo de 1912.

DEBE:			HABER:		
			ADUANAS:		
			Remitídoles	$ 3,325.00	
			Administraciones de Rentas:		
			Remitídoles	28,803.14	
Saldo del mes anterior		$ 306,682.63	*Egresos diversos:*		
			Los del mes	78,733.30	$ 110,861.44
Renta de Aduanas, así:			DEUDA PÚBLICA		
			Deuda Exterior:		
En plata $196,775.46			En oro $ 32,083.09		
En oro 297,699.31			Cambios 45,978.06	78,061.15	
Cambios, por las sumas			*Deuda Interior:*		
			En plata 32,949.98		
			En oro 175,898.03		
en oro 443,867.89	$938,342.66		Cambios 263,222.01	472,070.02	550,131.17
Rentas Diversas	61,842 20		*Sueldos y gastos:*		
			Los del mes		677,183.14
Ingresos varios	39,008.43				
			Total de egresos		$ 1.338,175.75
Administraciones de Rentas	119,391.67	1.158,584.96	SALDO para el 1º. de junio		127,091.84
		$ 1.465,267.59			$ 1.465,267.59

San Salvador, 31 de mayo de 1912.

José E. Suau, Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Contestación de la Cancillería Hondureña á la Nota que en 20 de abril, le dirigió la de El Salvador.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de contestar la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el 20 de abril del año actual, en la que se sirve recordar, con frases tan entusiastas como sinceras y patrióticas, el común nacimiento de estos pueblos de Centroamérica á la vida de la libertad; las etapas que juntos han recorrido en su evolución histórica en pro de ideales fecundos, las más veces malogrados por obra de la desunión, con su secuela de males sin cuento.

Vuestra Excelencia recuerda también que El Salvador, ha batallado siempre con alteza de miras por romper las barreras que opone el separatismo al engrandecimiento nacional, y que la historia pregona sus constantes esfuerzos por la fraternización centroamericana, como el único medio eficaz para llevar nuestras sociedades á la realización de sus hermosas esperanzas, sintetizadas en la bella fórmula de "Paz, Progreso y Libertad," haciendo constar al mismo tiempo Vuestra Excelencia, que la suerte adversa ó próspera de sus hermanos, será siempre para los salvadoreños su propia suerte, y que, sin pretensión de mezclarse en su vida interna que tanto respeto le inspira, El Salvador se siente vinculado á ellos por lazos fortísimos, y de continuo se muestra orgulloso en significar á sus hermanos, por la sangre y el afecto, la solidaridad de su origen y destino.

Se sirve Vuestra Excelencia expresarme que su Gobierno, fiel intérprete de los nobilísimos anhelos del pueblo que representa y consecuente con los principios en que tradicionalmente se ha inspirado la política de El Salvador, no puede ver con indiferencia la difícil situación financiera porque atraviesa esta República, no obstante los esfuerzos que al efecto realiza mi Gobierno, cumpliendo, dice, el de Vuestra Excelencia el grato deber—sincera y honradamente sentido—de expresar su deseo de cooperar en alguna forma, aislada ó conjuntamente con los demás países hermanos, á la solución acertada y justiciera de aquellos graves problemas que tan hondamente afectan la vida económica de este país. Termina Vuestra Excelencia haciendo votos porque en su comunicación vea el reflejo de levantados ideales de fraternidad y de los propósitos firmes que animan al Gobierno del señor doctor Araujo, de cooperar desinteresadamente á la consecución de los fines apuntados.

Nobles, nobilísimos son los sentimientos de confraternidad centroamericana que rebosan en la comunicación de Vuestra Excelencia, á que tengo la honra de referirme, y muy levantados son los conceptos con que los expresa, por manera tan leal y expresiva, que no han podido menos de ser acogidos con cariñosa simpatía por el Gobierno de esta República, y por los cuales, así como por el generoso ofrecimiento que se sirve hacer para cooperar, en alguna forma, aislada ó conjuntamente con los demás países hermanos á la solución de los graves problemas económicos pendientes en Honduras, doy á Vuestra Excelencia las más sinceras y expresivas gracias.

Ciertamente esta República, atraviesa en el interior por una muy difícil situación económica, y en el exterior pesa sobre ella una deuda que se juzga siempre colosal, y de la cual, sin la liquidación que se está practicando detenida y escrupulosamente, jamás llegaría á saberse en realidad su monto verdadero y tampoco la legitimidad de los créditos que la constituyen. Todo esto ha creado para el Gobierno que preside el señor General don Manuel Bonilla, una carga abrumadora y una situación económica, repito, muy difícil.

Mas con relación al interior, el resultado obtenido en estos primeros meses de la nueva Administración en la recaudación de las rentas, resultado que ha permitido poner al día los pagos de los empleados en la capital y en los departamentos, así como otras atenciones perentorias, sin descuidar también la amortización gradual de créditos anteriores, ha convencido al Gobierno de que las rentas interiores son suficientes y aún sobradas para cubrir por completo el presupuesto de gastos ordinarios, y para atender á la lenta, pero gradual amortización de la deuda pública, siempre que esta se arregle y reduzca á términos razonables.

Para esto se necesita únicamente de la concurrencia de dos factores: de paz y de honradez.

El Gobierno actual de Honduras pone todo empeño en que las rentas públicas sean

escrupulosamente administradas y en que la inversión de sus productos se realice conforme á la ley. Esto depende de él y lo procura por medio de empleados que juzga idóneos y puros en el manejo de los fondos públicos, y puede estar seguro Vuestra Excelencia de que de este camino de orden, de economía y de honradez no se apartará un momento, por considerar que es el único capaz de conducir á salvar las dificultades actuales y á facilitar la solución de los graves problemas del porvenir.

En cuanto á la paz, si una política de justicia conciliadora es la que la asegura en los pueblos, el de Honduras debería gozar de ella de manera definitiva y estable, pues es aquella la que inspira á mi Gobierno en todos sus actos; pero no depende su sostenimiento solo de él, por persistir siempre, en sus proyectos de perturbación, los hondureños emigrados.

Mi Gobierno se complace en reconocer el auxilio que del de Vuestra Excelencia recibe la paz de Honduras, con la vigilancia de los que, por desgracia del país y suya, se han constituido en enemigos jurados de la paz y del orden, y espera confiadamente en que, por espíritu patriótico y de verdadera confraternidad centroamericana, el Gobierno de Vuestra Excelencia seguirá contribuyendo al sostenimiento de la paz y con ella al restablecimiento económico de esta República.

Como sabe Vuestra Excelencia, por razones de equidad y de propio decoro, viene empeñada esta República, desde hace años, en el arreglo de su deuda exterior, lo que traerá consigo el restablecimiento de su crédito. Para ello ha dado por sí pasos diversos y aceptado diferentes soluciones que se le han propuesto, aunque siempre, sin éxito, hasta cuando creyó haber llegado á un arreglo definitivo por medio del Ministro de S. M. B. Persiguiendo tal fin, uno de los primeros actos del Gobierno del Dr. Bertrand, fue nombrar quienes se ocuparan, con abundancia de conocimientos y de datos anteriores, en el estudio de nuestra deuda exterior, para que pueda llegarse á saber su monto real y positivo y su legitimidad. El General Bonilla ha prestado y presta decidido apoyo á esta investigación laboriosísima, y entre tanto no ha descuidado cuanto tienda á facilitar el arreglo de dicha deuda.

Tampoco desconoce Vuestra Excelencia, por ser notorio, lo ocurrido con un empréstito que el Gobierno del señor General Dávila contrató en Estados Unidos, y que el país y el Gobierno actual rechazaron por oneroso. Nuevas propuestas ocupan en la actualidad la atención de mi Gobierno, que no se pronunciará sobre ellas en tanto que se llegue á la liquidación de la deuda, cumpliendo así un decreto del Congreso de 1911, sobre el particular, y lo que cree es su deber.

En tales circunstancias, empeñado mi Gobierno en resolver el arduo problema económico del país, tanto en el interior como en el exterior, el generoso ofrecimiento del Gobierno de Vuestra Excelencia al mismo tiempo que hermosa manifestación de solidaridad centroamericana, es voz de aliento y estímulo poderoso para que lleve adelante mi Gobierno la tarea penosa que se ha impuesto, contando, en caso necesario y en el momento oportuno, con la cooperación que Vuestra Excelencia se sirve ofrecerle en nombre del Gobierno del pueblo hermano de El Salvador.

Reitero á Vuestra Excelencia las gracias más expresivas y aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración y aprecio.

[f] *Mariano Vásquez.*

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Emilio Ferrer en calidad de Cónsul de Portugal en la República de El Salvador, con la categoría de comerciante y acompañando la Patente en que el Gobierno de aquella Nación le acredita con tal carácter, ha tenido á bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, y prerrogativas que le confiere la Ley sobre misiones consulares en vigencia,

POR TANTO:

Ordena que el señor don Emilio Ferrer, sea habido y tenido como tal Cónsul de Portugal en El Salvador,—con residencia en San Salvador—, á que se extiende su jurisdicción, conforme á las Letras patentes respectivas.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1912.

Manuel E. Araujo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
M. Castro R.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador de Rentas respectivo, ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, á don F. Antonio Rochac, en sustitución de don Manuel Chorro Jandres, que renunció y á quien se dan las gracias por sus servicios. El señor Rochac devengará el sueldo de ley desde el primero del corriente, fecha en que comenzó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1912.

Vista la renuncia presentada por don Manuel Masferrer C., del empleo de escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar á don Alfredo Siliézar, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1º. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2º. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3º. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrades que suscriben.

10-5 *Abelardo Arce.*

SECCIÓN CONSULAR

AVISO

El Cónsul de esta República en Panamá, ha comunicado á la Secretaría de Relaciones Exteriores, la defunción del salvadoreño Lorenzo Pérez, acaecida el 9 del corriente en el Hospital de Ancón.

Pérez estaba al servicio del Departamento de Sanidad de la Comisión Istmica del Canal. Era de 25 años, soltero, de color negro, jornalero. Murió de neumonía lobar; fué inhumado en el Cementerio de Ancón; no dejó ninguna clase de bienes.

Se pone en conocimiento del público para los efectos á que hubiere lugar.

Sección Consular: Secretaría de Relaciones Exteriores, San Salvador, mayo treinta de mil novecientos doce. 5—3

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL

Buenos Aires, 4.—Mañana se inaugurará probablemente el Congreso Nacional en el cual ha habido choques en sus sesiones preparatorias, entre los miembros de la unión nacional y radicales.

Asunción, Paraguay, 4.—La convención del partido radical proclamó candidato á la presidencia en las elecciones que se verificarán á fines de este mes á Eduardo Schaerer, hijo de alemanes, y caudillo de la última revolución, y al doctor Pedro Bobadilla, Vicepresidente. El país está en calma.

Bremen, 4.—A presencia de un gentío inmenso y al describir una curva pronunciada, cayeron de un aeroplano, á 200 pies de altura el conocido aviador Albert Buchastaatter y el teniente Stille, los que murieron instantaneamente, quedando los cadáveres desfigurados y el aparato hecho pedazos.

Philippopolis, 4.—En todas las ciudades de Bulgaria organízanse sociedades políticas para defender á los cristianos contra las atrocidades de los turcos.

Roma, 4.—Al desembarcar los italianos en la Isla de Rodas, los turcos pusieron en

libertad á 200 criminales con el propósito de que les molestasen; pero el general italiano Ameglio logró recapturarlos, y á bordo de un torpedero los hizo desembarcar en la costa de Turquía.

Tientsín, 4.—Yuan ha notificado á la Asamblea que acentuándose la oposición contra el empréstito es inminente la renuncia del gabinete.

Sevilla, 4.—Reuniéronse en un Teatro varias personas independientes partidarias de la exposición hispano-americana, las cuales acordaron telegrafiar al Rey rogándole su apoyo para la destitución de la actual junta directiva, sustituyéndola con un personal ajeno á la política.

Valparaíso, 4.—Informan de Punta Arenas que en el mar fue encontrada una botella conteniendo la noticia que á la altura del Cabo de Hornos naufragó el buque americano *Vergenes* y siete personas en un bote con provisiones para un mes, desembarcaron en la Isla Wollaston; que los náufragos temerosos de los caníbales del Archipiélago suplican se les auxilíe pronto; y que las autoridades de Punta Arenas enviaron inmediatamente un cúter de vapor.

Odesa, 4.—Siendo imposible construir una barrera impenetrable para evitar la introducción de la afta, las autoridades sanitarias recomiendan entre otras medidas, la desinfección de las pieles y cueros importados por los vapores.

México, 4.—Informan de Colima que el volcán de este nombre continúa echando lava.

San Juan del Sur, 4.—Dícese que en los círculos del gobierno están consternados con la nota de Weitzel en qué éste pide 33 millones de pesos, papel, como indemnización á varias reclamaciones; y que el gobierno le contestó que habiéndose dado las órdenes de pago antes de firmarse la Convención Dawson que creó la Comisión Mixta, el gobierno de Washington no tiene derecho para apoyar este asunto.

Washington, 4.—El Departamento de Estado tiene informes que después de un fuerte combate con muchas pérdidas por ambos lados, los rebeldes se apoderaron del pueblo San Miguel del Mezquite, en el Estado de Zacatecas.

Torreón, 4.—Los habitantes no toman á lo serio la rendición de la ciudad intimada por el General Campa, la que estiman como baladronada. Hubo un choque entre las tropas regulares y los voluntarios del que resultaron dos muertos y cinco heridos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 4 de junio.—Hoy, á las 5 p. m., zarpó con destino á San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "City of Panamá", de 1,046 toneladas de registro, con 68 tripulantes, su Capitán Carlson. Lleva de este puerto, 1,560 bultos, 1 saco, 1 paquete de correspondencia, y á los pasajeros: Edu Turreller, para Acajutla; Juan Rivas, José Antonio Castillo, F. G. Penney, Guillermo Denflin y Otto Paggi, para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Benita Alvarado, Candelaria Cruz, Ester Garay, José María Cruz, Juan Cabrera, Leonor M. de Vides y Margarita Castro Herrera,

Sucursal del barrio de Concepción.—*Domicilio ignorado:* Juan J. Ruis, Manuel Ayala Campos y Simona Castillo.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

Día 4 de junio.—Fueron capturados, por diversas faltas, 23 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Gran Hotel.—Entraron: Manuel Ugarte, de Honduras; D. Salvador Toch, de Usulután; Charles Mansfield y Noris Richardson, de Acajutla; José Anaya, de Sonsonate; María Ríos, J. Manuel Agenlar y Carlos Aguilar, de Santa Ana; Monseñor Vicente L. Echeverría, de Sensuntepeque; Antonio Fort, de Coatepeque y Luis Revelo, de San Vicente. Salieron: Manuel Ugarte, Charles Mansfield y Noris Richardson, para esta ciudad; José Anaya, para Sonsonate y María Ríos, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Arturo Mait, de Sonsonate; Rodrigo Quinteros, de esta ciudad y Dr. Arturo Guandique, de Sonsonate. Salieron: Dr. Salvador Rodríguez B., para Opico; Juan Wrigth, para esta ciudad y Elías Sánchez, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Rubén Rivera y Mariano Cáceres, de Juayúa. Salieron: W. Patherson y M. Roberto Remer, para Acajutla.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por la señorita María Romero, contra Bernardino Renderos, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre horcones de adobe y bajareque, la que tiene de frente once y medio metros, por ocho de fondo con todo y corredor, ubicada en la ciudad de San Vicente y en un solar que tiene diez y siete metros de frente, por sesenta de fondo poco más ó menos, el cual es aladerado y tiene por el rumbo Norte como catorce metros poco más ó menos y linda: al Oriente, con casas y solares de Candelaria Ortiz y Mercedes Rodríguez; al Norte, con solar de la misma Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Leandro Valdés; y al Sur, calle de por medio con casa de Bartola Rosales. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: San Cayetano Istepeque, á las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Joaquín Elías.—Manuel R. Martínez*, Srio. 2

Rafael Sánchez, Juez 3o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Manuel Salegio, como apoderado de don Lázaro López, contra Manuel Montano, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el valle de Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, cuya capacidad y linderos son los siguientes: es de cinco medios de maíz de sembradura ó su equivalencia tres y media manzanas, ó sean más ó menos doscientos cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Dionisio Mejía; al Norte, con propiedad de la sucesión de don Isabel Córdova, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Modesto Navarrete, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Dionisio Mejía. Quien quisiere hacerle postura, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Julio Cañas, como apoderado de José Antonio Martínez, contra Segundo del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Antonio Abad, lindante: al Norte, con Bárbara Méndez, Lino Figueroa y Pilar Melara; al Sur, con Presentación Méndez; al Poniente, con el doctor Vicente Cortés Reales; y al Oriente, con Teodosio Hernández. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*P. Emilio Aparicio.—Enrique Nuila*, Srio. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad pública plenamente comprobada por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, como apoderado de doña Mercedes Calderón de Menéndez, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Francisco Raúl, Máximo Efraín, Carlos Alfredo, Hector Arturo, Romeo Enrique, Blanca Mercedes y Julio Horacio todos de apellido Menéndez, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una hacienda llamada "Santa Rita," situada en jurisdicción de San Francisco de Menéndez de este Departamento, que se compone de veinte caballerías veintiuna manzanas y sietemil seiscientas cuarentidos varas cuadradas cultivadas con hulares, y cinco potreros enzacatados, con platanares y teniendo maderas de construcción, que linda: al Norte, con tierras de la sucesión del General Francisco Menéndez y de la sucesión de doña Bonifacia de Menéndez que fueron de don Federico Prado; al Oriente, con tierras de la sucesión de José Castillo que fueron Nacionales y tierras de don Onofre Durán que fueron de Bonifacio Mendoza; al Sur, con tierras de doña Antonia Barrera que fueron en parte de Cándido Chacón; y al Poniente, con tierras de la sucesión del General Francisco Menéndez y de la de doña Bonifacia de Menéndez. Esta Hacienda está cercada en su contorno con alambre y tiene tambien los potreros y demas mejoras con las divisiones debidas de alambre. Otra hacienda contigua á la anteriormente descrita que forma un solo cuerpo con ella, parte de la Hacienda "El Salamar" en la misma jurisdicción, compuesta de diez y nueve caballerías, que linda: al Oriente, con tierras de "Santa Rita" arriba descrita y una pequeña porción de doña Antonia Barrera; al Norte, con tierras de la sucesión de José Castillo y tierras de don Juan German, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con tierras de la misma hacienda "El Salamar" de las sucesiones del General Francisco Menéndez y de doña Bonifacia de Menéndez. Esta porción pertenece á la sucesión de don Máximo Menéndez, como heredero de doña Bonifacia de Menéndez, segun convenio celebrado entre todos los herederos de la señora de Menéndez, y tiene tambien las mismas mejoras apuntadas para "Santa Rita." Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán á las once de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Víctor M. Cáceres*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Antonio Benítez C., de parte de su esposa legítima doña Fidelia Guzmán, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las dos de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Leonor Alvarez—Buenaventura Claros*, Srio. 3

Petronilo Reyes, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Jurgado se ha presentado la señora Eusebia Díaz, aceptando la herencia de su difunto padre Teodoro Díaz; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de la expresada Eusebia Díaz, nombrándosele curadora y administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente en el término de ley.

Juzgado de Paz: Meanguera, á las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Petronilo Reyes.—Juan J. Urbina* M., Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se tiene por aceptada la herencia de José Manuel Hernández, conocido simplemente por Manuel Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Julia Méndez, á quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del quince de mayo de mil novecientos doce.—*F. Alberto Olano.—José Inés Cruz R.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido tenida por aceptada la herencia del finado don Mateo Miranda, por parte de Leoncio Miranda, como cesionario de los derechos que les correspondía á los señores Isabel y María, ambas de apellido Miranda, como hijas legítimas del difunto Mateo del mismo apellido. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de Da

mián Méndez, por parte de su hija legítima Ursula Méndez; nómbrase á esta administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Jerónima Pérez, por parte de su hija legítima Paula Pérez, nombrándose á ésta administradora y representante interina de la sucesión, y confiriéndosele todas las facultades de que gozan los curadores de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien se considere con derecho en la indicada sucesión, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, á las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo González*, Srio. 1

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Crescencio Perdomo Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente Elisa Guerrero, confiriéndose á la aceptante la admnistración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—Víctor M. Rivas*, Srio. 1

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por decreto de las diez de la mañana del día veinte del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de sus hijos legítimos Cruz Jaime ó Jaimes y Juliana Jaimes de Marroquín la herencia que á su defunción dejó la señora Matea Morán; se nombra á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrino: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*B. Larios h.—A. Estrada*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Chavarría, en concepto de apoderado dela señora Petrona Chavarría, aceptando por parte de ésta, la herencia en la sucesión de Salvador Rivera, y se ha nombrado á la referida Petrona Chavarría, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia de la sucesión del difunto Petronilo Zelaya, por parte de su hijo legítimo Alejo Zelaya, nombrándose á éste administrador interino y representante legal de la sucesión de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio, 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascua'a Pilie mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se publiquen nuevos edictos de su solicitud que ante esta misma oficina sigue sobre que se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado "Comunidad del Dulce" de esta jurisdicción, por no haber salido conforme la medida al practicarse la mensura que ordena la Ley con el edicto publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, correspondiente al veintiseis de septiembre del año próximo pasado, pues cuyo terreno al practicarse dicha diligencia resultó tener una capacidad de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas, de naturaleza fértil, figura irregular, cultivada una parte con café y árboles frutales y el resto inculto, todo cercado con brotones de chichicaste y otras maderas que le sirven de mojones y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Pedro Tajchin, Sebastián Trampa y José María Pinto, camino de por medio, con este último; al Sur, con los de Marcelino Telule, Isidro Mixco, Carmen y Vicente Pérez y el de Román Rosales; al Oriente, con otro de José María Pinto, Luis Nejapa, Juan Pablo Palucha y Luis Sultán; y al Poniente, con los mismos de Carmen y Vicente Pérez y Román Rosales y los de Josefa Uceda, Pedro Tajchin, Juan Pablo Palucha y Josefa Mito. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á veinte de marzo de mil novecientos once.—*Felipe Vega S.—J. V. González*, Srio 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Nolasco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados el primero, en el lugar llamado "Cusmajapa" de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Jesus Hernández, brotones y quebrada de por medio; al Norte, terreno de Brijido Carabantes y Antonio Hernández brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Valencia, quebrada y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Inés Reales, quebrada y cerco de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar llamado "La Mora", consta de dos hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Santos Hernández y Pablo Meléndez, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Norberta Valle, cerco de piña y zanjo de por medio; al Poniente, con terrenosde Santos Hernández y Faustino Valencia, peñas y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Hernández, brotones de por medio, los estima en setecientos pesos, no tienen carga, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona: los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V. —Gonzalo Hernández*, Srio 2

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Amelia Osorio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real y sus dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente á Poniente, mide diez y siete metros, y de Sur á Norte, mide once metros, y linda: al Oriente, con solar de don Baltasar Parada; al Norte, linda con solar y casa de José Romero; al Poniente, linda con solar de Concepción Vallecillo, calle de por medio; y al Sur, linda, calle de por medio, con solar del Hospital de esta ciudad y y casa de Narciso Jovel; en dicho solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, en galera, está cercado por el rumbo Norte con trascorral de adobe de propiedad del colindante y mojoneado por los demás rumbos con postes de madera, y los hubo por compra que hizo á la señora Justa Hernández, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, quien vive aún; todos colindantes son de este domicilio, y estima ambos inmuebles en trescientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Olayo López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión, equivalentes á trescientas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Antonio Ramírez, hoy de Ladislao Polanco; al Norte, con finca de Felipe Sarmiento, camino en medio; al Poniente, con terreno de Tomás Estrada, camino también de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Nicasio Mercado, hoy de Carlota Villeda viuda de Mancía, El terreno descrito lo hubo por compra que hizo á la señora Florencia Hernández; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Simón Avilés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide de Sur á Norte, frente á la calle, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, por treintisiete metros seiscientos veinte milímetros de fondo, de Oriente á Poniente, conteniendo una mediagua de teja, paredes de adobe, de diez metros treintidós milímetros de Norte á Sur, por cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros de Oriente á Poniente, y una casa de la misma construcción, de ocho metros setecientos setentiocho milímetros de Norte á Sur, por diez metros treintidós milímetros de Oriente á Poniente, con todo y corredor; una paja de agua del Río Zarco, y linda: al Norte, casas y solares de don Santiago Rodríguez, doña Trinidad Hernández de Posada y don Alfredo Lara; al Sur, casas y solares de doña Angela Regalado de González, Abelardo Zavaleta y doña Gertrudis Corcio; al Oriente, casas y solares de los propios don Alfredo Lara y doña Gertrudis Corcio; y al Poniente, calle por medio, con predios de doña María Avilés de Aguilar y don Benito Moreno. Dicho inmueble lo estima el señor Avilés en tres mil pesos plata; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real en proindivisión alguna, y lo hubo por compra á doña Matilde Ortiz, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de la ciudad de Atiquizaya, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Ascaldía Municipal: Santa Ana, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Paula de Jesús y Juana Francisca Tobar, mayores de edad y vecinas del pueblo de Cancasque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado Cerro del Magueyal, situado en jurisdicción del pueblo expresado, como de cuarenta manzanas de extensión superficial ó sean veintiocho hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Tobar, Jacinto Alfaro y Bonifacio Guardado, quebrada de Agua Fría de por medio y mojones también de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Perfecto Orellana, mojón de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Orellana, Agapito Serrano, sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano y Bernardo Guardado, quebrada de Las Cuevas de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano, Bernardo Guardado, Antonio Guardado, Gregorio Alfaro, Julián Melgar, Clemente Sibrián y Encarnación López, quebrada de Las Cuevas de por medio. Dicho terreno lo adquirieron por herencia de su finado padre don José María Tobar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de Ilobasco,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Francisca Iraeta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un terreno de sesenta manzanas ó sean treinticinco hectáreas de capacidad, situado en el lugar llamado Cerro de San Antonio, del valle Santa Cruz, de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, con terreno de Manuel Mozo, Quebrada Honda de por medio, colindando también con terreno de Desiderio ó Ignacio Zepeda, hasta llegar al encuentro de la referida quebrada con el río de Los Angeles; al Norte, con terreno de Santiago Angel, aguas arriba, colindando, además, con terreno de Teodoro Angel, línea recta hasta llegar al encuentro del río de Los Angeles y la Quebrada del Calabozo, colindando también con la sucesión de Evaristo Guzmán, hasta llegar á un palo de jabío; al Poniente, con terreno de la sucesión Guzmán, río de Los Angeles de por medio, buscando la dirección de Las Peñas Prietas y siguiendo la del Portezuelo del Cerro de San Antonio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Guzmán, por la cabecera de la Quebrada Honda y lindando con terreno de Raimundo y Manuel Mozo. El referido terreno es rústico; no tiene carga real de ninguna especie, siendo los colindantes de este vecindario, exceptuando Manuel Mozo, Raimundo Arias y los representantes de Evaristo Guzmán, que son del domicilio de San Sebastián. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, mayo veintiuno de mil novecientos doce.—*Samuel González.—José Leiva López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Lucinda y Juana Aguila, mayores de edad, solteras, costureras y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubieron por compra que de él hicieron á Juana Rivas, quien está viva; las dimen-

siones y linderos son: al Oriente y Poniente, mide diez y seis metros cuarenta milímetros y linda con solar de Alejo Hernández, calle de por medio, y María de la Paz Lazo, respectivamente; al Norte y Sur, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros y linda con solar de Margarita García y Ramón Rodríguez y Valentín Serpas, respectivamente; todos los colindantes son de este domicilio; lo estiman en doscientos pesos; hay en el solar una mediaguas de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, que mide ocho metros de largo por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Emilio Argueta.—José E. Villatoro*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Federico Meléndez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de calidad feraz, de la capacidad de una y media hectárea de extensión superficial, situada en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción, y en el punto nominado Los Esquiveles, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio, Josefa y Sinforoza Meléndez; al Norte, con terreno del citado Antonio Meléndez; al Poniente, con terreno de la citada sucesión de Vicente Meléndez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Platero. El terreno en referencia lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos; no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de San Vicente, mayo diez y siete de mil novecientos doce.—*Aurelio Mena.—Fabio Argueta*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcos Rodríguez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por compra que hizo al finado Mateo Bonilla, posee quietamente en el barrio de Analco, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, linda y mide: al Oriente, solar de Esteban Barrera, mide cincuenta metros; al Norte, solar de Simona Saravia, compónese de veintinueve metros; al Poniente, con solar de Luis Zelaya, de cincuentitrés metros; y al Sur, calle de por medio, con solares de José Luis Osorio y Alejandro Barrera, y tiene veintiocho metros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Acaldía Municipal: Santa Elena, mayo trece de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Orrego, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Cristóbal, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Pablo, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Estanislao Rosales, Rafael Flores y Clara Pérez, camino real de por medio; al Norte, con terreno del mismo Estanislao Rosales, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Andrea Mena, una correntada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rafael Flores, camino real de por medio; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre José Marría Orrego, y lo estima en doscientos pesos; no tiene carga real ni número. Los colindantes Rosales y Mena son vecinos de Cojutepeque y Flores y Pérez son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, mayo veinte de mil novecientos doce.—*Juan Vides.—B. Nuila*, Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Balbina Aurora González, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, de naturaleza urbana, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, el cual hubo por herencia de su finado esposo Federico Campos Martínez, quien fue mayor de edad, labrador y de este vecindario, el cual tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Audato Salamanca, calle de por medio, midiendo por este lado diez y ocho metros; al Norte, con solar y casa de Agustín Silva, trascorral de por medio de la solicitante y mide por este lado lo mismo que al rumbo anterior; al Poniente, con solares de Luis Campos y Sebastiana Gómez de Chávez, trascorral de por medio de mi propiedad; y al Sur, linda con solar y casa de Trinidad Corrales, cerca de madera de por medio, perteneciente al colindante, y mide por este rumbo lo mismo que los rumbos anteriores; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, que lo estima en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. *Ignacio Gómez M.—J. Alvarado*, Srio. Into. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Villanueva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el chagüitón de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas de extensión, sin carga ni derecho real; linda al Oriente, con terreno de Salvador Villanueva y Fabiano Rosa; al Norte, con Francisco Villanueva; al Poniente, con Argel Villanueva y Fernando María y al Sur, con Salvador Villanueva; sus señales especiales, comenzando en una cañadita en un zanjón inmediato á una peña pacha se toma de Oriente á Poniente, línea recta por la peña, se atraviesa la quebrada de caritas, se sube al cerro de una loma alta, hay un mojón, se cambia al Sur, línea recta á un zanjoncito, se toma éste á llegar al Nacimiento mayor; de aquí cambia al Oriente, se llega á un terreno mora que está en la quebrada hacia abajo del camino, se toma la quebrada aguas arriba á un medio zanjoncito, se sigue por él hacia arriba á llegar donde se comenzó. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Celedonio Cuestas.—José F. Fernández*, Srio. 2

Agustín Vega, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vega de Cerna, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, tierra fértil cultivado en parte de café y lo demás inculto, situado en los suburbios de esta población hacia al Poniente, compuesto de tres manzanas y media ó sean doscientas cuarenticinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, terreno de Silverio Castro, cercas de alambre propias de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Rosendo Oliverto Morales, representada por doña Carmen Mendoza de Morales y de Concepción Avila, camino y callejón de por medio; al Sur, terreno de Andrés Cabrera, cercas de alambre de por medio, propias del colindante; y al Poniente, con terreno de Cecilia y Juan Cárdenas; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes del domicilio de Atiquizaya y Chalchuapa, y lo hubo por herencia de su finada madre Isabel Morales de Vega, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Agustín Vega.—A. Morales Reina*, Srio. 3

Bonifacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se presentó don Venancio Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado todo de café cosechero, capaz de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población hacia el Sur, sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de Manuel Rodríguez, representada por Antonia Cerna; al Norte, con terreno de don Indalecio Portillo; al Sur, con terreno y finca de Liberato Cerna, hoy de Ponciano Isabel y Felipe Cerna; y por el Poniente, terreno de la sucesión de Soledad Peñate, representada por Francisco Peñate; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo, que es del vecindario de Chalchuapa; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo al señor Ponciano Isabel Cerna, según escritura privada que existe en su poder, y lo aprecia en la suma de mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos doce.—*B. Mejía.—A. Morales Reina*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Crisanta Segura de Diego, de oficios de su sexo, casada, de este domicilio, de setenta años, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual hay ubicadas tres casas pajizas en regular estado, y sus linderos son: al Norte, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con solar y casa de Tránsito Diego, cerca de por medio; al Oriente, diez metros treintidós milímetros, con solares y casas de Manuela Rodríguez Aráuz y Abel Vega, calle pública de por medio; al Poniente, diez metros treintidós milímetros, con solar de don Flavio Alonzo Padilla, callejón que antes sirvió de camino público, cerca de por medio; y al Sur, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con propiedad de Wenceslao Vargas, pared de por medio. Que el solar lo adquirió por cesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad; que no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á las ocho de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría.—Ernesto Angeles*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cosme Ruano, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de un solar situado en el barrio de San José, de esta Villa, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros veintiún milímetros, con solar y casa de Angela Ruano; al Oriente, treinta y siete metros treinta y cinco milímetros, con solar y casa de Pedro Castillo, de Ana Soto y solar de Micaela Aragón de Puertas, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros, con casa y solar de Jesús Gómez; y al Poniente, treinticinco metros, con solar de Francisco López. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Florencio Quijano.—J. A. Escobar*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Ortiz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio del Santuario, de esta ciudad, que mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de fondo veintitrés metros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Hilaria Ponce, cerca de por medio; al Norte, con solar de Luz Guerrero, trascorral de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y rancho de la sucesión de Regino Ayala, trascorral de la interesada de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Domingo Villalta, calle de por medio. En este solar hay una casa de teja y sobre paredes de adobe; asegurándose no tener ningún derecho real y se estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de mayo de mil novecientos doce.—*R. B. González.—Eliseo Miranda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cleofe Pacheco, de cincuentiocuatro años de edad, agricultor y vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de tres hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de Jorge Quintanilla, cerco de piña de por medio; al Norte, con huatal de la sucesión de Luis Aparicio, cerco de piña de por medio; al Poniente, con huatal de Antonio Soto; y al Sur, con huatales de Juan Martínez, cerco de piña de por medio; que dicho terreno lo hubo por compra á Tomás Aparicio; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Soto que es de San Buena Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos doce.—*F. Araniva.—O. Alvarado*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Vicente Olmedo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, que hubo por compra á Macario Salinas, siendo sus linderos: al Norte, terreno de Juana Antonia Salinas, cerca propia de alambre espigado de por medio; al Oriente, terreno del solicitante Olmedo, río de por medio; al Poniente, el de doña Carmen Sifontes de Olmedo, cerca de alambre propia de por medio, y al Sur, el de Julián León, cerca de alambre de por medio, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos doce.—*A. Mena García.—J. Higueros S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Marcelo Vásquez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, más ó menos, situado en el punto denominado Río Grande, de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Feliciano Melara y Fernando Vega, Río Grande de por medio, y mide por este rumbo ciento veintidós varas; al Poniente, con terreno de José Loucel y la calle de por medio que conduce al pueblo de El Rosario, y mide por este rumbo ciento setenta y tres varas; al Norte, con terreno de José Loucel y Feliciano Melara, divididos por un zanjo que llega hasta una peña y de allí quebrando hacia el Río Grande, y mide doscientas treinta varas; y al Sur, con terreno de José Ventura, Quebrada Honda de por medio, y mide por este rumbo doscientas varas. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por herencia que le dejó su finado padre Francisco Vásquez, sin antecedente inscrito; y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, á las doce del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Francisco Méndez.* | *Atanasio Revelo V.*, Srio. 2

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Avalos, de veintisiete años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace algún tiempo, pacíficamente, en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, algo quebrado, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto de cuatrocientas veinte áreas, y colinda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacia Méndez, representada por Lázaro Méndez y terreno de Gertrudis Vargas; al Norte, con terreno de Fernando Avalos; al Poniente, con terreno de Andrea Avalos en línea recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcelo Hernández, representada por Andrea Méndez y una pequeña parte de terreno de Eulogio Flamenco, barranco de por medio, en todo este rumbo. El terreno descrito no tiene carga ó servidumbre; lo estima el interesado en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 2

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Andrea Avalos, de treinta y un años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto incultas, colindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Avalos, en línea recta; al Norte, con terrenos de Ignacio y Fernando Avalos, en línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Castro, representada por su esposa Angela de Castro; y al Sur, con terrenos de Eulogio Flamenco y Medardo Sigüenza; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real ó servidumbre; lo estima la interesada en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley á esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Mejía, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar Loma China, cantón de Apastepeque, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, tiene diez varas, y linda con terreno de don Dolores Mejía, cerco de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Mauricio Meardi y Juana Campos, midiendo por este rumbo diez varas, cerco de piedra de por medio y camino público; al Norte, linda con terreno de Jesús Beltrán, cerco de piedra de por medio, y mide por este rumbo once varas y media; y al Sur, mide veinte varas, y linda con terreno de Manuela Beltrán; los colindantes son de este domicilio, á excepción de don Mauricio Meardi, que es de Berlín; en el mencionado terreno tiene ubicada una casita pajiza, sobre horcones de bajareque; no tiene carga real ni gravamen de ninguna especie; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Manuela Beltrán; no tiene nombre ni número conocidos; y lo estima en veinticuatro pesos. La persona que se crea con derecho á dicho terreno, que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á trece de mayo de mil novecientos doce. | *L. V. Guzmán.* | *León Blanión*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Rosales, de cuarenta y seis años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio de Santa Lucía, que linda: al Oriente, con terreno de Paula Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Néstor Salamanca, cerco de alambre de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con el de Marcelino Inglés; y al Sur, con el de Secundina Vásquez, brotones de jocote en línea recta de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión; y lo hubo por compra á Arcadia Vásquez; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del diez y siete de mayo de mil novecientos doce. | *J. Sampera S.* | *J. Ayala R.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Narcisa Clementina Chicas, de veintiséis años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de teja, en el barrio San Esteban, de esta población, el cual lo ha poseído quieta, pacíficamente y de buena fe, con su ya difunta hermana Pilar Chicas, por ser herederos universales de la señora Rosenda Chicas, ya difunta, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros, linda con solar y casa de la sucesión del doctor Juan Antonio Sandoval; al Norte, diez y nueve metros quinientos treinta milímetros, linda con casa de Tranquilino Jiménez, calle en medio; al Poniente, diez y nueve metros doscientos diez milímetros, linda con solar de la señora Isabel Trinidad de Meza; y al Sur, diez y siete metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con solar de los señores Manuel y Rafael Leiva. Lo estima en trescientos pesos; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona. La casa está construída á la orilla de la calle, sobre horcones y paredes de bajareque, es de seis metros sesenta centímetros de largo y siete metros veinte centímetros de ancho con todo y corredor; en el interior del solar está construída una cocina pajiza, un horno y un pozo artesiano, cubiertos con un rancho de teja. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Calderón R.* | *Benito Valladares*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una manzana y un quinto de otra, ó sean ochenta y cuatro áreas de terreno rústico, situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Nazario Salaverría; al Poniente, con finca de Petronila Cea, sirviendo de límite una pequeña zanja; al Norte, con terreno del mismo señor Salaverría, cerca de brotón de por medio; y por el Sur, con finca de don Rodolfo Morales, sirviendo de mojón una zanja y un brotoneado de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á doña Dolores Magaña de Figueroa. El inmueble descrito, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio, á excepción de don Nazario Salaverría, que lo es del de Sonsonate. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce. | *Gustavo Pimentel.* | *Joaquín F. Cifuentes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Arriaza de Contreras, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Joya del Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas ochenta y cinco áreas, de tierra fértil, cultivado con café cosechero, plátano y zacate y lo demás inculto, no tiene carga derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante y sí sirviente, por pasar por el terreno una servidumbre de tránsito que comunica á otros terrenos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Simón Castro y Juan Castañeda; al Norte, con terrenos de Francisco Martínez, Manuel Castillo, Bartolo González y Francisco Jiménez; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista Martínez y Albino Irindo; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Herrera y Juan Castaneda, río de Gueyapa, de por medio; mojones esquineros tres árboles de pito y una piedra; todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Herrera, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez y seis de mayo de mil novecientos doce. | *Leandro Hernández.* | *Felipe Figueroa*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Refugio España de Nerio, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar llamado Huatalería del Panteón Viejo, cantón de Chancuyo, de esta jurisdicción municipal, compuesto de una manzana y un quinto de extensión superficial, ó sean ochenta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con finca de César Obispo, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Salvador España, un posteado de por medio; y al Sur, con otro terreno del mismo señor Ariz; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Morán.* | *M. Gómez*, Pro-Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Saravia, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Yucique, de esta ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Quintanilla, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Gervacio Saravia, cerca de por medio del colindante y sucesión de Manuel Villalovos, cerca también de por medio perteneciente á la sucesión; al Poniente, solares de Margarita Zelaya y Félix Quintanilla, cerca de por medio de los colindantes; y al Norte, con casa de Petrona Granados y Juana Pío Perdomo, calle de por medio; que lo hubo por compra al señor Cirilo Sura, ya difunto y quien fue jornalero y de este vecindario; que lo estima en doscientos pesos; que mide á los lados Sur y Norte, veintiocho metros; y á cada uno de los lados Oriente y Poniente, quince metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. 1

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce. | *Ignacio Gómez M.* | *O. Alvarado*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Jirón y Santos Torres, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico que poseen en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de la capacidad de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta areas, linda: al Oriente, con terreno de don Felipe García, zanjo y cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno del citado García, cerca también de piña de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Pascual Alvarado, callejón y cerca de piña de por medio, pertenecientes las cercas descritas á los solicitantes; y al Sur, con terreno del señor Clemente Rivera, cerca de piña y brotón de tihuilote de por medio, el de piña de los solicitantes y el brotón del colindante Rivera; la primera de los interesados es de cincuenticinco años de edad, oficios domésticos, y el segundo, de treintitrés años de edad, jornalero, ambos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten ante esta Alcaldía á deducirlo, con sus comprobantes legales, en el término de ley; siendo el terreno descrito de los ejidos de esta población; no tiene carga al derecho real; los colindantes todos son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las diez de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Ramírez R.*—*Vicente F. Arqueta*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado Nazario Brán, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, que tiene los linderos y dimenciones que siguen: al Norte, mide cuarenta y cuatro metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar Municipal, calle de por medio; al Oriente, cuarenta metros ochocientos milímetros y linda con solar de Carlos Pacas, camino de por medio; al Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solar del mismo señor Pacas y finca de Luisa Guerra; y al Poniente, mide cuarenta y seis metros trescientos diez milímetros y linda con solar de Bonifacio Mártir; que el solar descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo á don Antonio Martínez, cercado de brotón y alambre por todos sus rumbos; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en seiscientos pesos. Quién se crea con derecho á los inmuebles relacionados que se presente á deducirlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Comasagua á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Domingo E. Campos.—Pablo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gregorio Cortéz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en donde ha construido una casa de tejas, paredes de bajareque, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros sesenticuatro milímetros, con solar y casa de Margarita Bautista; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, calle de por medio con casa de Dolores Luna; al Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, cerca de piedra de propiedad del interesado de por medio, con solar y casa del doctor Miguel C Muñoz; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros; la casa tiene la dimensión que expresa el último rumbo en lo largo sin incluir los corredores, cuyo inmueble lo adquirió por donación de su difunto padre Balbino Cortéz y lo estima en cuatrocientos pesos, no es sirvie te ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley, con sus comprobantes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegría, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.—León Blandón*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Avalos, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace algun tiempo, quieta y pacíficamente, de naturaleza fértil, de figura irregular, algo quebrado, en el lugar llamado "El Astillero," cantón "Las Crucitas" de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenticinco áreas; cultivadas de café cosechero, setenta areas y el resto de cinco hectáreas ochenticinco areas incultas, colindando: al Oriente, con terreno de Antonio y Cirilo Osorio, brotones de por medio, propiedad del solicitante; al Norte, con propiedad desconocida ó sea El Teíscal; al Poniente, con terreno de Ignacio Avalos en línea recta, teniendo por mojón en este rumbo, dos árboles uno de pito y otro de izote, propios del colindante; y al Sur, con terreno de Andrea, Gregorio Avalos, Gertrudis Vargas y Andrea Méndez. El terreno descrito lo estima el interesado en la suma de seiscientos pesos, no es predio dominante y sí sirviente por haber un camino que sirve de servidumbre á varias personas que pasan casi por enmedio del terreno que trata de titular el interesado Avalos y lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Avalos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia mayo trece de mil novecientos doce.—*Arcadio Torres.—A. López Loucel*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Argueta, de treintiséis años de edad, jornalero y vecino del pueblo de San Fernando, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cañaberales, de la jurisdicción del pueblo de San Fernando, el que posee de buena fe, sin carga ni derecho real, compuesto como de tres manzanas de capacidad ó sean doscientas diez áreas de superficie, cuyo terreno es parte integrante de los extinguidos ejidos de esta población, y linda: al Oriente, con terreno de Liborio Argueta, dividiéndolo cerca de zanjo artificial, piña y madera; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Marcos Argueta y José Mártir Ventura, dividiéndolo cerca de zanjo artificial y una zanjuela natural; al Poniente, con terreno del solicitante y la sucesión de Argueta citado, dividiéndolos el río Cañaberales; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, dividiéndolo una línea de piedras; cuyo inmueble está cultivado una parte con árboles de café y plátanar y el resto inculto. Los colindantes son vecinos del pueblo de San Fernando. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, á las doce del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Ramos.—F. del Cid*, Srio. 1

Domingo Guillén, Alcalde Municipal por ministerio de ley de la villa de San Ignacio,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Filadelfo Mata, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, siendo el primero de una manzana de extensión, en donde está construida una casa y cultivado de café, plátano y árboles frutales, y tiene por linderos: al Oriente, linda con terreno de Onofre Vásquez y los divide brotones de pito; al Norte, linda con terreno de Santiago Landaverde, quebrada de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Felipe Mata y Telésforo Escobar, los divide cercas de piña y de piedra; y al Sur, linda con terrenos de Dionisio Landaverde y Onofre Vásquez, calle de por medio. El segundo terreno de manzana y media de extensión, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Onofre Hernández, los divide unos zanjos; al Norte, linda con terrenos de Tránsito Guevara, Timoteo Guillén y Lucio Mallonado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jacinto Pineda, los divide un zanjo; y al Sur, con terreno de Dionisio Landaverde y los divide un barranco y árboles de roble. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su padre Jacinto Mata, y no tienen carga ni derecho real. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, á las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos doce.—*Domingo Guillén.—Mariano Lobos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Salmerón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y media agua urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocido, es predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo á la señora Francisca Martínez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, quien está viva, siendo las dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar y rancho de Hermenegildo Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de la señora Dolores Argueta; al Norte, calle de por medio, con solar de Salvador Martínez; y al Sur, linda con solar de Bernabé Anaya y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintisiete metros ochocientos sesentiséis milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en trescientos pesos, teniendo en él construida una media agua de esquina, sobre horcones y paredes de bajareque, la cual está cubierta de tejas, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las nueve y cuarto de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Emilio Argueta.—José E. Villatoro*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Garay, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe y libre de todo gravamen, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con otro fundo de propiedad de la solicitante, tapial de por medio, y parte con el de Buenaventura Marinero, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; al Norte, con el de Cirilo Fuentes y tiene quince metros ochenta y ocho milímetros, abierto y con mojones de madera y una parte de cerco perteneciente al colindante; al Poniente, con el de Eligio Murcia, cerco de madera de por medio de éste mismo, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; y al Sur, con el de Felipe Sanabria, y mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á Simón, Juan, Luis y Jacinta Rivas, de este domicilio, y lo estima en cuarenta pesos, siendo sirviente respecto del de Sanabria. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las once del día dieciséis de abril de mil novecientos doce.—*E. Quiñónez M.—D. C. Coto*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alfonso Valencia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Emilio y Juliana Ruiz, calle de por medio y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar de Victoriano Valencia y mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, solares de la sucesión de Isidoro Cabezas y de Marcelina Cabezas y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Sur, solares de Marcelina Gálvez y de Policarpo Bonilla, calle de por medio, mide veinte metros novecientos milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á dos de mayo de mil novecientos doce.—*César Navarrete.—Manuel Angulo*, Srio. 3

SUBASTA

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á solicitud del doctor don Miguel Angel Montalvo, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos solares urbanos pertenecientes á la misma corporación. Uno de los inmuebles está situado en el centro de esta misma ciudad, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, novena calle Oriente de por medio, con casa de Asunción Monterrosa y Carmen Torres, ahora casas de Luis Búcaro, Paulino Henríquez y Juana Choto, midiendo por este rumbo veinte metros cuarenta centímetros; al Poniente, con la Iglesia de San José, mediando una plazuela, en cuyo sitio hay actualmente construido un edificio que ocupa el Seminario, y mide á este rumbo cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sur, con casa-portal de los señores Blanco y Trigueros, actualmente del Dr. Salvador Zelaya, midiendo veinte metros noventa centímetros; y al Oriente, con casas de la sucesión de José María Peralta, ahora de don Tomás Peralta Vásquez, y casas de la sucesión de don Juan Francisco Aguilar, antes casas de Nieves Villafranca y Camilo Rodríguez. En este solar hay varias construcciones de bajareque y horcones y demás oficinas interiores. El otro inmueble está situado en el barrio de Concepción, de esta Capital, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con la sociedad cooperativa El Ahorro, antes solar de Manuel Montoya, y mide por este rumbo cuatro metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, linda con terreno de la misma sociedad, y mide veinte y tres metros ochenta centímetros; al Sur, linda con la Avenida Independencia, y mide lo mismo que al Norte; y al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor Guillermo Mazzini, antes terreno de Salvador Ciudad-Real, y mide lo mismo que al Poniente. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce. — *V. Cortés Reales. — H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Cipriano y Fabio Castillo, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Valentín Cuéllar, porque se les procesa; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 2

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Manuel y Carlos Martínez, originarios y vecinos de esta ciudad, para que dentro de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Antonio Alvarez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reos, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo. -J. V. Osorio*, Srio. 2

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Miguel Angel Herrera, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones á Maclovio Rodríguez porque se le procesa; bajo los apercibientos de ley. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco. Rafael Peraza*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Intancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Rosa, vecino del Divisadero, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por lesión á Secundino Avila; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Morazán, á las ocho de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Gutiérrez, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por homicidio en Sixto Palacios; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instaucia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Julián Rodríguez.—Baltazar T. Guerrero*, Srio. 2

Rafael Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad,

Cita y emplaza á los reos ausentes José Flores, de veinte años, hijo legítimo de Alejo Flores y de Timotea Najarro; Jesús Abarca, de veinte años de edad, ambos jornaleros, originarios y vecinos del valle "Agua Sarca", jurisdicción de Ilobasco; Antonio Cañas, de veinte años; Catarino Hernández de treinta años, jornalero los dos y vecinos de la misma población de Ilobasco y Leonzo Hernández, de generales ignoradas, procesados por homicidio en Roque Flores, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se les instruye; bajo la pena de declarárseles rebeldes, si no comparecen. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Aguilar, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones en Claudio Peña; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate*.—J. F. *López*, Srio. 1

Licitaciónes

Terminando el 10 de julio próximo, la contrata celebrada para el trasporte de la correspondencia entre esta Capital y la ciudad de San Vicente, y teniéndose el propósito de mejorar el sistema de conducción actualmente empleado, se saca á licitación pública la respectiva contrata para trasportar en bestias ó en diligencias la correspondencia que ocurra entre las referidas ciudades y las poblaciones del tránsito, debiendo los interesados presentar sus propuestas á esta Dirección General hasta el 20 del corriente.

Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de junio de mil novecientos doce.—*Samuel C. Dawson*. 1

Por acuerdo de la Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de los trabajos del edificio en construcción, anexo á la Escuela de Niñas, bajo las bases y condiciones siguientes:

La obra de carpintería comprenderá: la construcción de cuarentiséis metros de artesón, con su respectivo enreglado para el entejado; tres puertas grandes de esquina, cuatro interiores y tres divisorias y ocho ventanas, todas estilo americano y de las dimensiones que están ya demarcadas, incluyéndose el entabicado que será de madera.

La obra de albañilería, consistirá en el repello de ciento ochentiocho metros de pared; pulimento de las puertas y ventanas arriba indicadas y de treintiocho metros de corniza y la fachada de las puertas de esquina; enladrillado de cemento, entejado, andén y relleno de igual número de metros, inclusive treinticinco metros de enladrillado y andén del corredor; postura de zoquetes y basas y de los balcones correspondientes. Los materiales que deben emplearse serán de cuenta del contratista y á entera satisfacción de esta Alcaldía y las propuestas pueden presentarse á la Secretaría Municipal, en conjunto ó cada obra por separado, dentro de los quince días subsiguientes á la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en pliego cerrado, para ser abiertas por el Municipio el último día del término fijado y aceptar la que ofrezca mejores condiciones. Esta licitación comprende también la construcción de los balcones de hierro, de buena calidad, para las ocho ventanas y como término para la entrega de toda la obra, el día 15 de diciembre del año corriente.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Jesús E. Montes.—D. C. Coto*, Srio. 1

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-1 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de la lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIONES DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciorare de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo suprema la necesidad de la innovación que pondero, encarezco de Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. serán servidores de dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-1 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Montepío de Valle y Poveda, sucesores de Orden y Prosperidad

Se avisa á los interesados que el día 16 del corriente, se rematarán todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Santa Tecla, 4 de junio de 1912. 3-2

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-2 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Aviso á los exportadores de café

El Banco Agrícola Comercial, es el único autorizado para vender los vales de $ 0.40 centavos oro por quintal de café que se exporte, de la contrata Addisson Hills Mc Kay.

San Salvador, 24 de mayo de 1912.10-10

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—4

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—4

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, jueves 6 de junio de 1912 NUM. 131

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria de Gobernación, Fomento y Agricultura, de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado, encargado de los expresados Ramos, están en un todo arreglados á la Constitución y demás leyes vigentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo, relacionados en la Memoria de Gobernación, Fomento y Agricultura.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

Juan Mena, 1er. Pro-Srio. *R. Quintanilla,* 2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1912.

Publíquese,

Manuel E. Araujo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento, Instrucción Pública y Agricultura,
T. Carranza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber sometido el Supremo Poder Ejecutivo á la aprobación de la Asamblea Nacional la Contrata Adicional y las reformas hechas á la misma; celebrada la primera entre el señor René Keilhauer Cordier en concepto de apoderado de la Guatemala Railway Company y el señor Subsecretario de Fomento doctor José María Peralta L. en representación del Supremo Gobierno, y las segundas entre el Secretario de Estado en el Ramo de Fomento doctor Teodosio Carranza y el mismo señor Keilhauer Cordier, relativas ambas á la construcción del ferrocarril de La Unión á la frontera de Guatemala, que se insertan á continuación:

Artículo I.

El Gobierno extiende hasta fin de septiembre de 1912 el plazo en que se obliga á la Compañía para tener concluída la línea de La Unión hasta San Miguel.

Artículo II.

Para los efectos del artículo V se computarán como un año de trabajo cada veinte kilómetros construídos, á contar del 15 de abril de 1910.

Artículo III.

El Gobierno extiende hasta fin de diciembre de 1913 el plazo señalado para la construcción del muelle en Punta Cutuco, según los planos aprobados por el Ministerio de Fomento el 21 de diciembre de 1909.

Artículo IV.

El artículo IX del contrato Avalos-Keilhauer, queda modificado de la manera siguiente:

"La Compañía no estará obligada á cercar la vía, pero sí á proporcionar gratis á los interesados el alambre y grampas para que ellos cerquen con cuatro ó cinco hilos según le convenga á la Compañía, sus terrenos á los lados del ferrocarril.

La Compañía no entregará el alambre sino hasta que los propietarios colindantes hayan colocado los postes respectivos.

La Compañía no será responsable por accidentes, daños y perjuicios provenientes de faltas de cercos en las propiedades limítrofes."

Artículo V.

El artículo XXXIII de la Contrata Avalos-Keilhauer, queda modificado de la manera siguiente:

a) Mientras no esté construído el muelle definitivo, cuyos planos fueron aprobados por el Supremo Gobierno con fecha 21 de diciembre de 1909, la Compañía cobrará el muellaje que actualmente se cobra en La Unión sobre embarques y desembarques, y devolverá al Gobierno el 50% de dicho producto.

La Compañía construirá en conexión con la línea del ferrocarril, en un punto entre la Punta Cutuco y la Estación del ferrocarril de La Unión, una bodega provisional donde se hará el despacho y registro de aduana. De los gastos de construcción de dicho local, el Gobierno reconocerá á la Compañía la mano de obra que no podrá pasar de $1,500 plata salvadoreña.

Los embarques y desembarques podrán verificarse por la Punta Cutuco, en el muelle provisional que allí tiene la Compañía, tan pronto como ella lo deseare, y los vapores podrán anclar lo más cerca posible de dicho muelle, donde serán recibidos y despachados.

b) Una vez construído el muelle definitivo, el Gobierno autoriza á la Compañía á cobrar por muellaje la misma tarifa que se cobra actualmente en los muelles de Acajutla y La Libertad; y una vez construído el muelle en referencia, todos los embarques y desembarques que se efectúen en la bahía de La Unión, deberán hacerse precisa y únicamente por el muelle en referencia, salvo las exportaciones de madera, sal ó cualquier otro artículo importado ó exportado que el Gobierno autorice por los esteros, playas abiertas ó puertos menores, quedando siempre sujetos al pago de la tarifa como si hubiesen pasado por el muelle.

Del producto de dicho muellaje el 25% será devuelto al Gobierno, el que será destinado á la construcción de un edificio de cemento armado que para aduana y sus dependencias construirá la Compañía en un punto de conexión con el ferrocarril, que se determinará de acuerdo con el Gobierno, previa aprobación de los planos y presupuestos. El Gobierno tendrá derecho de inspeccionar la construcción de esos edificios para que se hagan de acuerdo con los planos y condiciones aprobados.

Si en caso de competencia la Compañía se viese precisada á rebajar la tarifa de muellaje al 50% y el Gobierno, atendidas las circunstancias ocurrentes, conviniese en esta rebaja, no tendrá en este caso derecho al 25% de que habla este inciso. Dicho 25% no puede ser comprometido por el Gobierno para el pago de ninguna obligación ó contrato, salvo para el pago de los edificios de aduana y dependencias de que se ha hablado.

Artículo VI.

El artículo XXXVI del Contrato Ávalos-Keilhauer, queda modificado de la manera siguiente:

A.—El Gobierno concede al Contratista por cada kilómetro de línea construida, así como por cada kilómetro de ramal y desvío que se construyan conforme al artículo I del Contrato principal, una subvención de *siete mil pesos* ($7,000) *oro americano por kilómetro,* obligándose el Gobierno á pagar ese valor por cada diez kilómetros construídos. Esa subvención será entregada en vales sobre las aduanas de la República que serán recibidos á la par por el Contratista y serán emitidos y amortizados de acuerdo con las bases que á continuación se estipularán.

B.—El Gobierno afecta especial y conjuntamente al servicio de la subvención del ferrocarril, amparado por la Contrata Avalos Keilhauer y á título irrevocable y hasta completo pago de ella, las rentas siguientes: 1o. La renta de $0.30 oro americano sobre cada quintal de café exportado, creado por Decreto Legislativo de 4 de abril del corriente año; y 2o., la renta de importación del 14% oro sobre aforo, creado por Decreto Legislativo de 4 de abril de 1911, modificado por el Decreto del Ejecutivo del 19 de septiembre último. De dicho 14% oro sobre aforo, queda afectado directamente al pago de la subvención el 8% sobre aforo, y el remanente ó sea el 6% sobre aforo, queda á disposición del Gobierno, pero designado desde ahora para llenar el déficit de que se hablará más adelante, en caso de haberlo. Mientras no exista tal déficit, el Gobierno podrá disponer del producto del 6%, sin poder afectarlo á otras obligaciones.

Pero en caso de que por modificaciones en la tarifa de aduanas ú otro motivo cualquiera, las rentas designadas conjuntamente no produjeren los $400,000.00 oro americano al año de que se habla adelante, el Gobierno se compromete á señalar el tanto por ciento que fuese necesario en las rentas de importación ó exportación hasta completar en el año siguiente dicha suma con un exceso aproximado de un 10%, sin que se entienda que la designación de los impuestos hechos en este inciso implica en manera alguna derogación de la obligación

que el Gobierno tiene de pagar en efectivo la subvención, intereses y gastos relativos á este contrato.

Queda formalmente convenido, que ambas rentas no podrán bajo ningún concepto ser objeto de otra afectación, ó gravamen alguno, de parte del Gobierno de El Salvador con terceros, mientras no esté concluida la construcción del ferrocarril, objeto del Contrato Avalos-Keilhauer, y esté en vigencia el presente, aunque no hubiese vales y mucho menos si los hubiese.

C.—*Emisión de los Vales.*

El Gobierno de El Salvador hará de una vez una emisión de *Vales* que se denominarán: *Subvención del Ferrocarril—La Unión—Frontera de Guatemala*, hasta por la suma de $3.500,000.00 oro americano, que es aproximadamente el monto total de la subvención, sin tener en cuenta los ramales y desvíos probables. En caso de que esta suma no fuese suficiente, el Gobierno aumentará la emisión hasta la suma que fuese necesaria para cubrir la subvención total incluyendo ramales y desvíos.

Estos *Vales*, que se emitirán á la orden de la Guatemala Railway Company, tendrán la forma expuesta en el anexo A., que se acompaña, y tendrán la fecha del día de su entrega y serán pagaderos en los doce meses sucesivos del día de la entrega. Pero si pasado este plazo no estuvieren todos amortizados, los que quedaren ganarán un interés de 5% desde el día en que empiece el segundo año hasta el día de su amortización.

Los *Vales* deberán ser impresos con todas las seguridades y garantías que el Gobierno acostumbra en casos análogos. Los detalles de impresión se especificarán de acuerdo entre las partes.

La cantidad principal de cada *Vale* será de $1,000.00 oro americano.

El principal y los intereses, caso que hubiesen, serán pagaderos en la ciudad de San Salvador, y tanto el capital como los intereses, se pagarán en moneda de oro de los Estados Unidos de América, de la ley y peso vigentes. La Compañía á falta de oro americano, recibirá moneda de plata, de la ley y peso actualmente vigentes, á un cambio que no podrá exceder de cinco puntos el tipo de los giros á la vista sobre Nueva York, del Banco Salvadoreño ó de otro Banco en que convengan los contratantes. La Compañía no estará obligada á recibir el papel moneda ó moneda de papel creado ó que en adelante se crease, aunque su curso fuere decretado forzoso.

Los *Vales* y sus intereses, así como los certificados que emitirá la Compañía sobre las rentas afectadas al pago de esta subvención, serán siempre exentos de contribución ó impuesto, sea cual fuere su naturaleza, ya sea nacional, gubernativa ó municipal, creados ó que más adelante se creasen.

D.—*Firma de los Vales.*

Los *Vales* serán firmados por y en nombre de la República de El Salvador, por el señor Ministro de Hacienda, el Contador Mayor y el Tesorero General. Estas firmas, con excepción de la del Tesorero, podrán ser facsímiles.

E.—*Autenticación de los Vales.*

A fin de proteger á la República y á la Guatemala Railway Company, contra falsificaciones y contra emisiones excesivas, cada *Vale* será refrendado en la forma especificada en el anexo A, con la firma del Presidente de la Compañía ó del Apoderado de ella en El Salvador, y ningún *Vale* sin dicha refrendación gozará de los beneficios de este Contrato, ni participará de las seguridades dadas por el mismo, ni podrá ser amortizado. Pero todo *Vale* refrendado como se expresa aquí, será considerado debidamente ejecutado y emitido, como de obligación real de la República, y participará á prorrata de los beneficios y seguridades que aquí se estipulan.

F.—*Entrega de los Vales.*

El Gobierno entregará á la Compañía por cada 10 kilómetros construidos la suma de $70.000,00 oro americano de los presentes *Vales*. Para evitar demora en la entrega de los *Vales*, la Compañía dará aviso al Cobierno con treinta días de anticipación de las fechas en que le notificará tener concluida la sección ó secciones de 10 kilómetros, á fin de que el Gobierno tenga los *Vales* listos para la entrega el día de la notificación.

Queda convenido que al firmar el presente contrato, el Gobierno entregará á la Compañía $400.000.00 oro americano de los presentes *Vales* á buena cuenta de la liquidación de la línea de la Unión á San Miguel, cuya liquidación se hará al llegar la línea á la ciudad de San Miguel.

G.—*Cobro de las Rentas.*

Para el cobro de las rentas que se estipulan en el inciso C, del presente artículo, la Guatemala Railway Company, emitirá certificados contra las rentas señaladas y dichos certificados tendrán las formas expuestas en los anexos B y C, y los emitirá hasta por suma igual á los *Vales* [é intereses caso que hubiesen] que tenga á su favor, más una suma de $100.000.00 oro americano, de que se hablará en el párrafo "*Garantía de los Vales*".

Los Administradores de aduana, la Tesorería General de la República, ó las autoridades á quienes corresponderá cobrar dichos impuestos, recibirán los certificados como efectivo, y queda enteramente convenido y prohibido, que bajo ningún concepto podrá el Gobierno, ó dichas autoridades ú oficiales, recibir dinero efectivo ú otros certificados, valores ó *Vales* en pago de dichos impuestos, sino únicamente los certificados emitidos por la Compañía mientras ella tenga derecho de hacerlo.

Queda convenido que ninguna carga, sea importada ó exportada podrá ser extraída de la aduana, ó exportada, sin haber pagado previamente el impuesto que la grave, según el inciso B, del presente Contrato. Se exceptúan los casos en que el Supremo Gobierno conceda la libre introducción, ya sea para obras de utilidad pública, beneficencia, mercaderías y materiales importados para el uso exclusivo del mismo Gobierno, maíz, harina, frijoles, en caso de escasez, y otras mercaderías exceptuadas por Decretos Legislativos.

El Gobierno no tendrá obligación de aceptar certificados emitidos en descubierto por la Compañía, salvo lo estipulado en el inciso letra I.

Los certificados que tendrá que emitir la Compañía, serán firmados por el apoderado de ella en El Salvador, ó por la persona ó personas que delegará á este respecto. En este caso la Compañía dará aviso al Tesorero General y á los señores administradores de Aduana de los nombres de las personas designadas, así como una copia de las firmas de ellos ó del facsímil, si ellos determinan usarlo. Solo la Guatemala Railway Company tendrá la facultad de emitir certificados, sin poder traspasar esta facultad á otra persona.

H.—*Amortización de los Vales.*

El último día de cada mes, la Compañía entregará á la Tesorería General una cantidad de *Vales* equivalente á la que representen los certificados emitidos por la Compañía, y que estén en poder de la Tesorería, cancelándose unos por otros. Pero antes de liquidar los *Vales*, se liquidarán los intereses, si los hubiese, así como los gastos de cobro y situación.

Los *Vales* se canjearán por orden numérico.

Los intereses de cada VALE se pagarán en el momento de la amortización del *Vale* con los certificados indicados.

I.—*Garantía de los Vales*

El Gobierno de El Salvador garantiza que ambas rentas señaladas en el inciso B, producirán conjuntamente $400.000.00 oro americano al año, que es la suma que destina anualmente á la amortización de estos *Vales*; pero en caso de que algún año esta suma no llegase á la indicada, el Gobierno se compromete en el siguiente año á reembolsar el déficit que hubiese con el tanto por ciento que fuese necesario sobre las rentas de importación ó exportación. Esto se entiende, en el caso de que la Compañía fuese acreedora por una suma mayor á la que produjeren aquellas rentas; y sobre esta nueva renta la Compañía emitirá certificados en la misma forma que los que se emitirán sobre las rentas arriba estipuladas, y por igual cantidad al déficit que hubiere habido.

Para mayor garantía de los *Vales*, queda convenido que la Compañía venderá certificados hasta tener un exceso de $100 mil oro americano, cuya cantidad será depositada en el Banco Agrícola Comercial y servirá para garantía del pago de los *Vales* de la subvención ferrocarrilera.

Dicho depósito será hecho á nombre del Gobierno y de la Compañía, y ninguna de ambas partes podrá retirarlo, sea en su totalidad, sea en parte, sino firmando conjuntamente el cheque ó cheques respectivos, y caso que el Banco Agrícola Comercial, hiciere indebida entrega de parte, ó de la totalidad del depósito, será solidariamente responsable de esa falta con la parte que hubiere faltado á su compromiso.

Una vez terminadas las obras ó en caso de rescisión del contrato, de común acuerdo y previa liquidación, el Gobierno podrá retirar dicho depósito. El Gobierno comunicará á la Compañía todos los informes que pudiera necesitar concernientes á las importaciones y exportaciones del país y dará á la Compañía ó á sus representantes ó comisionados, tanto para su propia información, como para la de otros interesados en los asuntos que se relacionen con este contrato, el derecho de inspeccionar los libros y documentos referentes á dichas importaciones y exportaciones.

El Gobierno se compromete á que los certificados recibidos en pago de los impuestos señalados, serán inmediatamente cancelados y que bajo ninguna circunstancia ó condición serán dichos certificados usados ó aceptados más de una vez.

El Gobierno se obliga á auxiliar á la Compañía, por todos los medios que estén á su alcance, para facilitar el cobro de estas rentas.

Asímismo el Gobierno se compromete á solicitar en la próxima Asamblea Nacional un Decreto estableciendo legalmente el impuesto del 14% oro americano sobre aforo antes mencionado.

Las especificaciones del artículo XXV del

Contrato Avalos-Keilhauer, se harán extensivas á todo lo que se refiere á estos Vales, certificados, cobro de las rentas afectadas, y en general por cualquiera diferencia ó falta de cumplimiento, se recurrirá siempre á dicho artículo XXV.

J.—Cancelación de los vales y certificados.

Al recibir los certificados emitidos por la Compañía, los empleados del Gobierno los perforarán con la palabra: "Cancelado", y al hacerse el canje de los presentes Vales por los certificados, se perforarán los Vales con la palabra: "Amortizado" y los certificados canjeados por la palabra: "Canjeado."

K.—Gastos del servicio de los Vales.

Los gastos de impresión de los Vales serán por cuenta del Gobierno; asimismo el Gobierno reconocerá á la Compañía el ½% (medio por ciento) sobre las sumas percibidas por venta de los certificados como remuneración de los gastos ocasionados por dicho cobro. También serán por cuenta del Gobierno los gastos de situación del producto de la venta de los certificados, desde los lugares donde se cobren hasta esta Capital.

L.—El Gobierno tendrá en todo tiempo el derecho de pagar en oro americano ó en giros sobre Europa ó Estados Unidos, á satisfacción de la Compañía, el valor de los Vales y sus intereses, si los hubiere, más el medio por ciento de gastos.

Artículo VII.

El presente Contrato Adicional deja en vigor el Contrato principal, en todo cuanto no se oponga á éste.

TRANSITORIO.

Mientras no estén impresos los Vales definitivos, el Gobierno emitirá un Vale provisional de $400,000.00 oro americano que será cambiado por una suma igual á los definitivos, tan luego como éstos estén listos y este Vale provisional gozará de las mismas garantías, derechos, etc., de los definitivos.

Igualmente la Compañía, mientras no tenga impresos los talonarios de certificados, emitirá certificados provisionales que serán recibidos por las Aduanas y Tesorería General en pago, y que tendrán los mismos efectos y fuerza que los definitivos.

Con el presente Convenio se dará cuenta á la Asamblea Nacional en su próxima reunión. Si la Asamblea lo aprobare, se elevará en seguida á instrumento público; y si no lo aprobare en todas sus partes, las cosas volverán al estado que antes tenían; pero la Compañía no estará obligada á devolver las cantidades y los Vales que hubiere recibido en pago y seguirá cobrando las rentas hasta que estén amotizados los Vales que hubiere en su poder, más las intereses, caso de haberlos.

ANEXO A.

MODELO DEL FRENTE DEL VALE

ESCUDO

REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

SUBVENCIÓN Á FAVOR DEL FERROCARRIL DE LA UNIÓN Á LA FRONTERA DE GUATEMALA

Número.....vale por $1,000.00 oro americano.

Registro.....

Vale á la orden de la "Guatemala Railway Cº" por Mil pesos oro americano que devengan el interés del 5% al año, después de los doce meses de la fecha de su emisión, y son pagaderos en la forma expresada al reverso.

Para el servicio de los intereses y amortización de estos Vales, el Gobierno de El Salvador compromete las rentas de $0.30 oro americano sobre cada quintal de café exportado, y la renta de importación de 14% oro americano sobre aforo; creadas por Decreto Legislativo del 4 de abril de 1911 y modificada la segunda por el Decreto del Ejecutivo del 19 de septiembre del mismo año, y de acuerdo con el arreglo firmado con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos once con el señor René Keilhauer Cordier, Apoderado de la "Guatemala Railway Company", y de conformidad con las estipulaciones que figuran al reverso.

La amortización de estos *Vales* se hará cada mes, canjeando el presente *Vale*, previo pago de los intereses correspondientes, si hubieren, por una suma igual de *Mil pesos oro americano*, de los certificados parciales emitidos por la "Guatemala Railway Company", y que serán los únicos que se recibirán por la Tesorería ó Aduanas de la República ú oficinas de aduana en pago de los impuestos de $0.30 oro americane sobre cada quintal de café exportado, y del impuesto de importación de 14% oro americano sobre aforo arriba mencionado.

La amortización de este *Vale* es de tal manera obligatoria que no podrá admitirse en las aduanas ó Tesorería General de la República de El Salvador dinero efectivo, ú otros certificados, valores ó valor, en pago de las rentas arriba mencionadas, sino únicamente los certificados que emitirá la "Guatemala Railway Company", de acuerdo con el inciso G., del artículo XXXVI reformado.

Si el presente *Vale* no fuere amortizado dentro de un año, contado desde la fecha de su emisión, comenzará á devengar el 5% de interés anual desde el día en que principie el segundo año.

La República de El Salvador empeña su buena fé y crédito por el cumplimiento de las obligaciones que le impone la emisión del presente *Vale*.

San Salvador,.....

El Ministro de Hacienda,

.....

Contador Mayor, Tesorero General,

....

La "Guatemala Railway Comapany", certifica: que el presente *Vale* ha sido emitido legalmente de acuerdo con el artículo XXXVI reformado del contrato Avalos-Keilhauer.

San Salvador, ...

El Apoderado de la Guatemala Railway Company,

.....

Modelo del reverso del Vale

a) Además de las rentas comprometidas, según el artículo XXXVI, reformado por el Contrato Adicional, el Gobierno de El Salvador designa para responder al déficit que hubiere, caso que las rentas no alcanzaren á producir 400,000.00 dóllares al año, el tanto por ciento necesario de las rentas aduaneras de importación ó exportación.

b) Este *Vale* y sus intereses no pueden ser objeto de gravamen establecido ó por establecer, de cualquier clase que sea, y la renta ó rentas destinadas á este servicio no podrán ser destinados á otros usos.

c) El cobro de los impuestos mencionados se hará por medio de certificados parciales que emitirá y cobrará únicamente la "Guatemala Railway Company." De la renta del 14% la Compañía cobrará solamente el 8% sobre aforo, dejando cobrar al Gobierno el 6% mientras no exista el déficit de que habla el artículo XXXVI modificado.

d) Los presentes *Vales* una vez pagados los intereses respectivos, serán canjeados al fin de cada mes, por igual suma de certificados emitidos por la "Guatemala Railway Company."

e) El presente *Vale* ha sido emitido de acuerdo con el artículo VI del Contrato Adicional del diecisiete de noviembre de mil novecientos once, reformando el artículo XXXVI del Contrato Avalos-Keilhauer, y tiene derecho á todos los beneficios y garantías estipulados en dicho artículo VI.

ANEXO B.

MODELO DE CERTIFICADOS PARA IMPORTACIÓN

GUATEMALA RAILWAY COMPANY

IMPORTACIÓN.

Certificado sobre las aduanas, emitido de acuerdo con el Contrato Adicional del diecisiete de noviembre de mil novecientos once, á cuenta de la subvención ferrocarrilera.

Nº..... ..... pesos oro americano.

El presente certifica que.....pesos oro americano, han sido pagados á la "Guatemala Railway Company", á cuenta de los *Vales* de la subvención del ferrocarril según contrato firmado entre el Gobierno de El Salvador y la "Guatemala Railway Company", con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos once, y el presente certificado será recibido por el valor arriba mencionado en pago del.....% sobre aforo del impuesto de importación del 14% oro americano sobre aforo creado por el Decreto Legislativo del cuatro de abril de mil novecientos once y modificado por el Decreto del Ejecutivo del diecinueve de septiembre del mismo año.

San Salvador, ...

Firmado: "Guatemala Railway Company".

Este certificado fue emitido para el pago del.....% correspondiente á la póliza aduanera Nº.....del mes de.....de 19...de la Aduana de ..... de acuerdo con lo arriba estipulado.

ANEXO C.

MODELO DE CERTIFICADOS PARA EXPORTACIÓN

"GUATEMALA RAILWAY COMPANY"

EXPORTACIÓN.

Certificado sobre las aduanas, emitido de acuerdo con el Contrato Adicional de diecisiete de noviembre de mil novecientos once, á cuenta de la subvención ferrocarrilera.

Nº..... .....pesos oro americano.

El presente certifica que.....pesos oro americano, han sido pagados á la "Guatemala Railway Company", á cuenta de los *Vales* de la subvención del ferrocarril, según Contrato firmado entre el Gobierno de El Salvador y la "Guatemala Railway Company", con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos once, y el presente certificado será recibido por el valor arriba mencionado, en pago del impuesto de exportación de treinta centavos oro americano sobre cada quintal de café exportado, creado por el Decreto Legislativo del cuatro de abril de mil novecientos once.

Fecha..... .....

Firmado: "Guatemala Railway Company".

En fe de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor en San Salvador, á diecisiete de noviembre de mil novecientos once.—*José M. Peralta.—René Keilhauer Cordier.*

La *Comisión de Fomento* después de estudiar detenidamente la Contrata antes inserta tuvo á la vista las reformas últimamente obtenidas por el Supremo Poder Ejecutivo que son las siguientes:

1a. El artículo XXII de la Contrata Avalos-Keilhauer, se reforma así:

"El tipo máximun de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro para los pasajeros de primera clase; de un centavo y cuarto oro americano por kilómetro para los de segunda clase; y de seis centavos oro americano por kilómetro por flete de cada tonelada de veinte quintales de peso ó cuarenta pies cúbicos de medida, á juicio de la empresa". El resto del artículo queda sin alteración.

2a. El artículo XXXI de la misma Contrata se reforma así:

"El Gobierno no dará bajo ningún pretexto concesiones á otras Compañías ó personas dentro de una faja paralela de diez millas por lado de la línea del Contratista, para construir otro ferrocarril; pero sí podrá dar concesiones para la construcción de líneas ó ramales que no sean paralelos á la línea central ó ramales de que se trata, aún cuando corten las líneas ó ramales de esta empresa".

3a. El artículo XXXII de la misma Contrata se reforma así:

"La empresa tendrá derecho de construir en el Puerto de La Unión, en el punto que juzgue conveniente y en conexión con el ferrocarril, conforme á los planos que oportunamente presentará al Gobierno para su aprobación, un muelle de acero y hierro, de cemento armado ó de piedra, á opción del contratista, en el cual puedan atracar los vapores y efectuar cómodamente su carga y descarga. Los materiales que se necesiten para la construcción de este muelle, disfrutarán de la misma franquicia de derechos é impuestos concedidos para los del ferrocarril, y de la misma manera podrá la empresa hacer uso de los terrenos nacionales que necesite para la obra, sin pagar indemnización de ninguna clase".

Pasados veinticinco años, el Gobierno puede dar concesiones á particulares ó empresas para la construcción de otros muelles en el mismo Puerto, ó construirlos por su cuenta, si así lo estimase conveniente. Estos muelles solo podrán construirse á distancia de quinientos metros del muelle de la empresa".

4a. El artículo II de la Contrata Adicional Peralta-Keilhauer, se reforma así:

"Para los efectos del artículo V, de la Contrata Avalos-Keilhauer, se computarán como un año de trabajo cada treinta kilómetros construidos á contar del quince de abril de mil novecientos diez."

5a. El artículo V, de la Contrata Adicional queda reformado así:

Inciso A. Se suprime la primera parte, y la segunda queda redactada así:

"La Compañía construirá, en conexión con la línea del ferrocarril, en un punto entre la Punta Cutuco y la estación del ferrocarril en La Unión, una bodega provisional, donde se hará el despacho y registro de aduana, mientras se construye el muelle definitivo. De los gastos de construcción de dicho local, el Gobierno reconocerá á la Compañía la mano de obra, que no podrá pasar de mil quinientos pesos plata salvadoreña.

"Los embarques y desembarques podrán verificarse por la Punta Cutuco, en el muelle provisional que allí tiene la Compañía, tan pronto como ella lo deseare, y los vapores podrán anclar lo más cerca posible de dicho muelle, donde serán recibidos y despachados."

El inciso B. del mismo artículo V, de dicha Contrata, queda reformado así:

"Una vez construido el muelle definitivo, el Gobierno autoriza á la Compañía á cobrar por muellaje la misma tarifa que se cobra actualmente en los muelles de Acajutla y La Libertad, y todos los embarques y desembarques que se efectúen en la bahía de La Unión, deberán hacerse precisa y únicamente por el muelle en referencia, salvo las exportaciones de madera, sal ú otro artículo importado ó exportado que el Gobierno autorice por los esteros, playas abiertas ó puertos menores. Los embarques y desembarques que se efectúen en la Bahía por embarcaciones menores que no pasen de cinco toneladas y siempre que dichas operaciones no se efectúen por el muelle en referencia, quedarán exentas del pago de muellaje.

Del producto de muellaje, el 25% será devuelto por la Empresa al Gobierno, que podrá disponer libremente de él, en la forma que le parezca.

Si en caso de competencia, la Compañía se viese precisada á rebajar la tarifa de muellaje, al 50% y el Gobierno, atendidas las circunstancias concurrentes, conviniese en esta rebaja, no tendrá en este caso el Gobierno derecho al 25% de que habla este inciso; y de ninguna manera dicho 25% puede ser comprometido por el Gobierno para el pago de ninguna obligación ó contrato, salvo común acuerdo con la Compañía."

6a. Al artículo VI, de la misma Contrata Adicional, se le hacen las siguientes reformas: al final del inciso B. se inserta lo siguiente:

"Los treinta centavos oro americano por cada quintal de café que se exporte en los puertos de la República y á que se refiere el presente inciso, podrán ser pagados en oro americano ó en giros á la vista sobre los Estados Unidos, de los Bancos que la Compañía designe anticipadamente."

El inciso C. de la misma Contrata Adicional, en la parte en que se estipula que á falta de oro americano en cuanto se relaciona con la venta de certificados, la Compañía recibirá moneda de plata de la ley y peso actualmente vigentes, á un cambio que no podrá exceder de cinco puntos del tipo de los giros á la vista sobre Nueva York, del Banco Salvadoreño ó de otro Banco en que convengan los contratantes, se reforma, estableciendo que el exceso sobre dicho tipo no podrá pasar de tres puntos.

El inciso G del mismo artículo VI, de la Contrata Adicional, quedará así:

"Para el cobro de las rentas que se estipulan en el inciso C. del presente artículo, la Guatemala Railway Company emitirá certificados contra las rentas señaladas, y dichos certificados tendrán las formas expuestas en los anexos B. y C., y los emitirá hasta por la suma igual á los *vales* (é intereses caso que los hubiere.)" El resto del inciso queda como está.

El inciso H. del mismo artículo VI, se reforma así:

"El último día de cada mes, la Compañía entregará á la Tesorería General una cantidad de *vales* equivalente á la que presenten los certificados emitidos por la Compañía, y que estén en poder de la Tesorería, cambiándose unos por otros. Pero antes de liquidar los *vales*, se liquidarán los intereses si los hubiere."

"Los *vales* se canjearán por órden numérico. Los intereses de cada *vale* se pagarán en el momento de la amortización del *vale* con los certificados indicados."

El inciso I. del mismo artículo VI, quedará así:

"El Gobierno de El Salvador garantiza que ambas rentas señaladas en el inciso B. producirán conjuntamente *cuatrocientos mil pesos oro americano* al año, que es la suma que destina anualmente á la amortización de estos *vales*; pero en caso de que algún año esta suma no llegase á la indicada, el Gobierno se compromete en el siguiente año á reembolsar el déficit que hubiere, con el tanto por ciento que fuese necesario sobre las rentas de importación y exportación. Esto se entiende en el caso de que la Compañía fuese acreedora por una suma mayor á la que produjeron aquellas rentas; y sobre esta nueva renta la Compañía emitirá certificados en la misma forma que los que se emitirán sobre las rentas arriba estipuladas y por igual cantidad al déficit que hubiere habido.

El Gobierno comunicará á la Compañía ó sus representantes y comisionados, tanto para su propia información como para la de otros interesados en los asuntos que se relacionan con esta Contrata, todos los informes y datos que pudieren necesitar relativos á las importaciones y exportaciones.

El Gobierno se compromete á que los certificados recibidos en pago de los impuestos señalados, serán inmediatamente canceladas y que bajo ninguna circunstancia ó condición serán dichos certificados usados ó aceptados más de una vez.

El Gobierno se obliga á auxiliar á la Compañía por todos medios que estén á su alcance para facilitar el cobro de estas rentas.

Asimismo el Gobierno se compromete á solicitar en la presente Asamblea Nacional un Decreto estableciendo legalmente el impuesto del 14% oro americano sobre aforo, antes mencionado.

Las especificaciones del artículo XXV de la Contrata *Avalos-Keilhauer* se harán extensivas á todo lo que se refiere á estos *vales*, centificados, cobro de rentas afectadas; y en general, por cualquiera diferencia ó falta de cumplimiento, se recurrirá siempre á dicho artículo XXV".

El inciso K. del mismo artículo VI, quedará así:

"Los gastos de impresión de los *vales* serán por cuenta del Gobierno".

El inciso L. del mismo artículo VI quedará así:

"El Gobierno tendrá en todo tiempo el derecho de pagar en oro americano ó en giros sobre Europa ó Estados Unidos, á satisfacción de la Compañía, el valor de los *vales* y sus intereses, si los hubiere".

En fé de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor en San Salvador, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.*—*René Keilhauer.*

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución le confiere:

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Contrata de que se ha hecho mérito, con las reformas preinsertas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á veinticuatro de mayo mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2o. Srio. — *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1912.

POR TANTO: Ejecútese,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Fomento,
T. Carranza.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Santiago de Cuba, 5.—Emigrados de Lamaya refieren que los negros entraron dando ¡mueras! á los blancos; capturaron á 3 doncellas y las violaron, y en seguida se dedicaron á robar é incendiar. Corren rumores de que la Cámara de Comercio de Habana está resuelta á pedir la intervención formal de Estados Unidos y á solicitar del Congreso la abolición de la ley Morua que prohibe la formación de partidos políticos basados en razas. La opinión pública señala á Valey como culpable de la actual revolución.

Chihuahua, 5.—Asegúrase que Orozco está decidido á tomar nuevamente la ofensiva, y que atacará á Jiménez protegido solamente por caballería. Corren rumores que Estados Unidos tienen el propósito de prohibir toda clase de importaciones por la frontera mexicana.

México, 5.—Una comisión de comerciantes se dirige á Washington á protestar contra la mucha gente que está llegando á unírsele á Orozco, armada en la frontera del Estado de Sonora.

Hampton Roads, 5.—El Presidente Taft, á bordo del *Mayflower*, pasó revista á la flotilla alemana compuesta de los cruceros *Moltke*, *Bremen* y *Stettin*, los cuales desfilaron lentamente ante el *Yate* presidencial, ejecutando sus bandas el himno nacional americano. Los buques de guerra americanos hicieron salvas durante el desfile en honor de la escuadrilla alemana y sus bandas ejecutaron á su vez, el himno nacional alemán. Concluida la revista el almirante Paaschewitz pasó con su oficialidad á bordo del *Florida* á saludar al almirante Ward y en seguida se dirigió al *Mayflower* á prezentar sus respetos al Presidente, quien lo recibió con mucha cortesía y le obsequió un *lanch*. El almirante alemán y su oficialidad partirán mañana para Washington donde asistirán á varias fiestas preparadas en su honor.

Constantinopla, 5.—Muchos tiros oidos ayer en la costa opuesta á la isla de Samos hicieron circular el rumor de que se trataba de un desembarco de los italianos. Mas tarde se supo que los destructores italianos ordenaron se detuviesen tres barcas pescadoras, y habiendo éstas desobedecido les hicieron fuego hundiendo una, cuyos tripulantes ganaron la costa á nado, capturaron otra y la tercera se escapó aunque perseguida por un bote italiano. Los destructores bombardearon en seguida la costa, contra la cual lanzaron 92 granadas.

Londres, 5.—Jugando al *golf*, el Duque de Orleans se rompió los huesos del metacarpo de la mano derecha; y hoy ha continuado la partida con la mano izquierda.

Bruselas, 5.—Por haber triunfado los católicos en las elecciones parlamentarias, los opositores atacaron un club católico, donde rompieron los vidrios de las ventanas y causaron lesiones á algunos. Idéntica manifestación hicieron en Ghent. La intervención oportuna de la policía ha evitado mayores consecuencias.

Viena, 5.—Asegúrase que Alfonso visitará esta semana al Príncipe Meternich y que ambos se dirigirán en seguida á Marienbad.

Manila, 5.—A consecuencia de un choque con un peñasco hundióse el vapor *Brutus* salvándose sus pasajeros y tripulación, con excepción de un marinero que se ahogó.

San Petersburgo, 5.—La comisión de agricultura ha solicitado de la Duma un crédito de seis mil dólares, los que dedicará á hacer experimentos con maquinria alemana, inglesa y canadiense con la mira de libertad á Rusia del monopolio norteamericano.

Berlín, 5.—El Ministro alemán en Méjico tiene instrucciones para pedir el castigo de los actores del asesinato del ciudadano alemán, Bell, ejecutado en San Miguel, por bandido.

Copenhague, 5.—Están instalándose activamente á bordo de los vapores daneses, que hacen el servicio entre Alemania y Suecia, estaciones telefónicas inalámbricas para comunicarse con 20 estaciones de la misma clase establecidas en diferentes puntos de las costas.

Constantinopla, 5.—Bieberstein dijo en un banquete de despedida que dedicaría todas sus energías al mejoramiento de los intereses de su patria. Declarose un incendio en una parte de la ciudad el cual ha causado grandes pérdidas.

Huelva, 5.—Después de tratar de cuestiones de actualidad palpitante, como la del hombre-fósil sobre la cual leyó una brillante disertación uno de los delegados argentinos ilustrandola con un fósil traído de su patria, el Congreso americanista clausuró sus sesiones, acordando antes que el próximo se reuna en Washington en 1914.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 6 junio.—Hoy, á las 7½ a. m., zarpó con destino á San Francisco y escalas el vapor "City of Panamá", en el mismo orden; llevando de este puerto, una carta, sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Andrés Morales y José A. González.

Ausentes: Gregoria Paulino y Padre David Letona.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que dejó don Pedro Gutiérrez, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Mercedes Chávez Barrientos, á quien se confiere interinamente la administración y representación de la indicada herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo cuatro de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* *V. M. Rivas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Ciriaco Córdova, por parte de los señores Margarita Ortiz y Antonio Córdova, á quienes se nombró, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos doce. | *David Rosales, h.* | *M. Baldelomar*, Srio. 1

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por decreto de las diez de la mañana del día veinte del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de sus hijos legítimos Cruz Jaime ó Jaimes y Juliana Jaimes de Marroquín la herencia que á su defunción dejó la señora Matea Morán; se nombra á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*B. Larios h.*—*A. Estrada*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Pilie mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se publiquen nuevos edictos de su solicitud que ante esta misma oficina sigue sobre que se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado "Comunidad del Dulce" de esta jurisdicción, por no haber salido conforme la medida al practicarse la mensura que ordena la Ley con el edicto publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, correspondiente al veintiseis de septiembre del año próximo pasado, pues cuyo terreno al practicarse dicha diligencia resultó tener una capacidad de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas, de naturaleza fértil, figura irregular, cultivada una parte con café y árboles frutales y el resto inculto, todo cercado con brotones de chichicaste y otras maderas que le sirven de mojones y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Pedro Tajchin, Sebastián Trampa y José María Pinto, camino de por medio, con este último; al Sur, con los de Marcelino Telule, Isidro Mixco, Carmen y Vicente Pérez y el de Román Rosales; al Oriente, con otro de José María Pinto, Luis Nejapa, Juan Pablo Palucha y Luis Sultán; y al Poniente, con los mismos de Carmen y Vicente Pérez y Román Rosales y los de Josefa Uceda, Pedro Tajchin, Juan Pablo Palucha y Josefa Mito. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á veinte de marzo de mil novecientos once.—*Felipe Vega S.*—*J. V. González*, Srio 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Nolasco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados el primero, en el lugar llamado "Cusmajapa" de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Jesus Hernández, brotones y quebrada de por medio; al Norte, terreno de Brígido Carabantes y Antonio Hernández brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Valencia, quebrada y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Inés Reales, quebrada y cerco de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar llamado "La Mora", consta de dos hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Santos Hernández y Pablo Meléndez, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Norberta Valle, cerco de piña y zanjo de por medio; al Poniente, con terrenosde Santos Hernández y Faustino Valencia, peñas y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Hernández, brotones de por medio, los estima en setecientos pesos, no tienen carga, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona: los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.*—*Gonzalo Hernández*, Srio 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Amelia Osorio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real y sus dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente á Poniente, mide diez y siete metros, y de Sur á Norte, mide once metros, y linda: al Oriente, con solar de don Baltasar Parada; al Norte, linda con solar y casa de José Romero; al Poniente, linda con solar de Concepción Vallecillo, calle de por medio; y al Sur, linda, calle de por medio, con solar del Hospital de esta ciudad y casa de Narciso Jovel; en dicho solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, en galera, está cercado por el rumbo Norte con trascorral de adobe de propiedad del colindante y mojoneado por los demás rumbos con postes de madera, y los hubo por compra que hizo á la señora Justa Hernández, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, quien vive aún; todos colindantes son de este domicilio, y estima ambos inmuebles en trescientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.*—*Miguel Lazo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Simón Avilés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide de Sur á Norte, frente á la calle, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, por treintisiete metros seiscientos veinte

milímetros de fondo, de Oriente á Poniente, conteniendo una mediagua de teja, paredes de adobe, de diez metros treintidós milímetros de Norte á Sur, por cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros de Oriente á Poniente, y una casa de la misma construcción, de ocho metros setecientos setentiocho milímetros de Norte á Sur, por diez metros treintidós milímetros de Oriente á Poniente, con todo y corredor; una paja de agua del Río Zarco, y linda: al Norte, casas y solares de don Santiago Rodríguez, doña Trinidad Hernández de Posada y don Alfredo Lara; al Sur, casas y solares de doña Angela Regalado de González, Abelardo Zavaleta y doña Gertrudis Corcio; al Oriente, casas y solares de los propios don Alfredo Lara y doña Gertrudis Corcio; y al Poniente, calle por medio, con predios de doña María Avilés de Aguilar y don Benito Moreno. Dicho inmueble le estima el señor Avilés en tres mil pesos plata; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real en proindivisión alguna, y lo hubo por compra á doña Matilde Ortiz, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de la ciudad de Atiquizaya, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Paula de Jesús y Juana Francisca Tobar, mayores de edad y vecinas del pueblo de Cancasque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado Cerro del Magueyal, situado en jurisdicción del pueblo expresado, como de cuarenta manzanas de extensión superficial ó sean veintiocho hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Tobar, Jacinto Alfaro y Bonifacio Guardado, quebrada de Agua Fría de por medio y mojones también de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Perfecto Orellana, mojón de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Orellana, Agapito Serrano, sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano y Bernardo Guardado, quebrada de Las Cuevas de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano, Bernardo Guardado, Antonio Guardado, Gregorio Alfaro, Julián Melgar, Clemente Sibrián y Encarnación López, quebrada de Las Cuevas de por medio. Dicho terreno lo adquirieron por herencia de su finado padre don José María Tobar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de Ilobasco,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Francisca Iraeta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un terreno de sesenta manzanas ó sean treinticinco hectáreas de capacidad, situado en el lugar llamado Cerro de San Antonio, del valle Santa Cruz, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Mozo, Quebrada Honda de por medio, colindando también con terreno de Desiderio é Ignacio Zepeda, hasta llegar al encuentro de la referida quebrada con el río de Los Angeles; al Norte, con terreno de Santiago Angel, aguas arriba, colindando, además, con terreno de Teodoro Angel, línea recta hasta llegar al encuentro del río de Los Angeles y la Quebrada del Calabozo, colindando también con la sucesión de Evaristo Guzmán, hasta llegar á un palo de jabín; al Poniente, con terreno de la sucesión Guzmán, río de Los Angeles de por medio, buscando la dirección de Las Peñas Prietas y siguiendo la del Portezuelo del Cerro de San Antonio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Guzmán, por la cabecera de la Quebrada Honda y lindando con terreno de Raimundo y Manuel Mozo. El referido terreno es rústico; no tiene carga real de ninguna especie, siendo los colindantes de este vecindario, exceptuando Manuel Mozo, Raimundo Arias y los representantes de Evaristo Guzmán, que son del domicilio de San Sebastián. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, mayo veintiuno de mil novecientos doce.—*Samuel González.—José Leiva López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Lucinda y Juana Aguila, mayores de edad, solteras, costureras y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubieron por compra que de él hicieron á Juana Rivas, quien está viva; las dimensiones y linderos son: al Oriente y Poniente, mide diez y seis metros cuarenta milímetros y linda con solar de Alejo Hernández, calle de por medio, y María de la Paz Lazo, respectivamente; al Norte y Sur, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros y linda con solar de Margarita García y Ramón Rodríguez y Valentín Serpas, respectivamente; todos los colindantes son de este domicilio; lo estiman en doscientos pesos; hay en el solar una mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, que mide ocho metros de largo por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Emilio Argueta.—José E. Villatoro*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Federico Meléndez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de calidad feraz, de la capacidad de una y media hectárea de extensión superficial, situada en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción, y en el punto nominado Los Esquiveles, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio, Josefa y Sinforoza Meléndez; al Norte, con terreno del citado Antonio Meléndez; al Poniente, con terreno de la citada sucesión de Vicente Meléndez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Platero. El terreno en referencia lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos; no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de San Vicente, mayo diez y siete de mil novecientos doce.—*Aurelio Mena.—Fabio Argueta*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcos Rodríguez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por compra que hizo al finado Mateo Bonilla, posee quietamente en el barrio de Analco, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, linda y mide: al Oriente, solar de Esteban Barrera, mide cincuenta metros; al Norte, solar de Simona Saravia, compónese de veintinueve metros; al Poniente, con solar de Luis Zelaya, de cincuentitrés metros; y al Sur, calle de por medio, con solares de José Luis Osorio y Alejandro Barrera, y tiene veintiocho metros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Acaldía Municipal: Santa Elena, mayo trece de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Orrego, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Cristóbal, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Pablo, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Estanislao Rosales, Rafael Flores y Clara Pérez, camino real de por medio; al Norte, con terreno del mismo Estanislao Rosales, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Andrea Mena, una correntada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rafael Flores, camino real de por medio; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre José María Orrego, y lo estima en doscientos pesos; no tiene carga real ni número. Los colindantes Rosales y Mena son vecinos de Cojutepeque y Flores y Pérez son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, mayo veinte de mil novecientos doce.—*Juan Vides.—B. Nuila*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Balbina Aurora González, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, de naturaleza urbana, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, el cual hubo por herencia de su finado esposo Federico Campos Martínez, quien fue mayor de edad, labrador y de este vecindario, el cual tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Audato Salamanca, calle de por medio, midiendo por este lado diez y ocho metros; al Norte, con solar y casa de Agustín Silva, trascorral de por medio de la solicitante y mide por este lado lo mismo que al rumbo anterior; al Poniente, con solares de Luis Campos y Sebastiana Gómez de Chávez, trascorral de por medio de mi propiedad; y al Sur, linda con solar y casa de Trinidad Corrales, cerca de madera de por medio, perteneciente al colindante, y mide por este rumbo lo mismo que los rumbos anteriores; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, que lo estima en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. *Ignacio Gómez M.—I. Alvarado*, Srio. Into. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Villanueva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el chagüitón de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas de extensión, sin carga ni derecho real; linda al Oriente, con terreno de Salvador Villanueva y Fabiano Rosa; al Norte, con Francisco Villanueva; al Poniente, con Angel Villanueva y Fernando María y al Sur, con Salvador Villanueva; sus señales especiales, comenzando en una cañadita en un zanjón inmediato á una peña pacha se toma de Oriente á Poniente, línea recta por la peña, se atraviesa la quebrada de caritas, se sube al cerro de una loma alta, hay un mojón, se cambia al Sur, línea recta á un zanjoncito, se toma éste á llegar al Nacimiento mayor; de aquí cambia al Oriente, se llega á un terreno mora que está en la quebrada hacia abajo del camino, se toma la quebrada aguas arriba á un medio zanjoncito, se sigue por él hacia arriba á llegar donde se comenzó. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Celedonio Cuestas.—José F. Fernández*, Srio. 3

Agustín Vega, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vega de Cerna, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, tierra fértil cultivado en parte de café y lo demás inculto, situado en los suburbios de esta población hacia al Poniente, compuesto de tres manzanas y media ó sean doscientas cuarenticinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, terreno de Silverio Castro, cercas de alambre propias de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Rosendo Oliverto Morales, representada por doña Carmen Mendoza de Morales y de Concepción Avila, camino y callejón de por medio; al Sur, terreno de Andrés Cabrera, cercas de alambre de por medio, propias del colindante; y al Poniente, con terreno de Cecilia y Juan Cárdenas; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes del domicilio de Atiquizaya y Chalchuapa, y lo hubo por herencia de su finada madre Isabel Morales de Vega, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Agustín Vega.—A. Morales Reina*, Srio. 3

Bonifacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se presentó don Venancio Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado todo de café cosechero, capaz de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población hacia el Sur, sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de Manuel Rodríguez, representada por Antonia Cerna; al Norte, con terreno de don Indalecio Portillo; al Sur, con terreno y finca de Liberato Cerna, hoy de Ponciano Isabel y Felipe Cerna; y por el Poniente, terreno de la sucesión de Soledad Peñate, representada por Francisco Peñate; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo, que es del vecindario de Chalchuapa; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo al señor Ponciano Isabel Cerna, según escritura privada que existe en su poder, y lo aprecia en la suma de mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos doce.—*B. Mejía.—A. Morales Reina*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Crisanta Segura de Diego, de oficios de su sexo, casada, de este domicilio, de setenta años, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual hay ubicadas tres casas pajizas en regular estado, y

sus linderos son: al Norte, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con solar y casa de Tránsito Diego, cerca de por medio; al Oriente, diez metros treintidós milímetros, con solares y casas de Manuela Rodríguez Aráuz y Abel Vega, calle pública de por medio; al Poniente, diez metros treintidós milímetros, con solar de don Flavio Alonzo Padilla, callejón que antes sirvió de camino público, cerca de por medio; y al Sur, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con propiedad de Wenceslao Vargas, pared de por medio. Que el solar lo adquirió por cesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad; que no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á las ocho de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría.—Ernesto Angeles*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cosme Ruano, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de un solar situado en el barrio de San José, de esta Villa, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros veintiún milímetros, con solar y casa de Angela Ruano; al Oriente, treinta y siete metros treinta y cinco milímetros, con solar y casa de Pedro Castillo, de Ana Soto y solar de Micaela Aragón de Puertas, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros, con casa y solar de Jesús Gómez; y al Poniente, treinticinco metros, con solar de Francisco López. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Florencio Quijano.—J. A. Escobar*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Ortiz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio del Santuario, de esta ciudad, que mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de fondo veintitrés metros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Hilaria Ponce, cerca de por medio; al Norte, con solar de Luz Guerrero, trascorral de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y rancho de la sucesión de Regino Ayala, trascorral de la interesada de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Domingo Villalta, calle de por medio. En este solar hay una casa de teja y sobre paredes de adobe; asegurándose no tener ningún derecho real y se estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de mayo de mil novecientos doce.—*R. B. González.—Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cleofe Pacheco, de cincuenticuatro años de edad, agricultor y vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de tres hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de Jorge Quintanilla, cerco de piña de por medio; al Norte, con huatal de la sucesión de Luis Aparicio, cerco de piña de por medio; al Poniente, con huatal de Antonio Soto; y al Sur, con huatales de Juan Martínez, cerco de piña de por medio; que dicho terreno lo hubo por compra á Tomás Aparicio; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Soto que es de San Buena Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos doce.—*F. Aranivа.—O. Alvarado*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Vicente Olmedo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, que hubo por compra á Macario Salinas, siendo sus linderos: al Norte, terreno de Juana Antonia Salinas, cerca propia de alambre espigado de por medio; al Oriente, terreno del solicitante Olmedo, río de por medio; al Poniente, el de doña Carmen Sifontes de Olmedo, cerca de alambre propia de por medio, y al Sur, el de Julián León, cerca de alambre de por medio, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos doce.—*A. Mena García.—J. Higueros S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Marcelo Vásquez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, más ó menos, situado en el punto denominado Río Grande, de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Feliciano Melara y Fernando Vega, Río Grande de por medio, y mide por este rumbo ciento veintidós varas; al Poniente, con terreno de José Loucel y la calle de por medio que conduce al pueblo de El Rosario, y mide por este rumbo ciento setenta y tres varas; al Norte, con terreno de José Loucel y Feliciano Melara, divididos por un zanjo que llega hasta una peña y de allí quebrando hacia el Río Grande, y mide doscientas treinta varas; y al Sur, con terreno de José Ventura, Quebrada Honda de por medio, y mide por este rumbo doscientas varas. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por herencia que le dejó su finado padre Francisco Vásquez, sin antecedente inscrito; y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, á las doce del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Francisco Méndez.* | *Atanasio Revelo V.*, Srio. 3

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Avalos, de veintisiete años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace algún tiempo, pacíficamente, en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, algo quebrado, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto de cuatrocientas veinte áreas, y colinda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacia Méndez, representada por Lázaro Méndez y terreno de Gertrudis Vargas; al Norte, con terreno de Fernando Avalos; al Poniente, con terreno de Andrea Avalos, en línea recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcelo Hernández, representada por Andrea Méndez y una pequeña parte de terreno de Eulogio Flamenco, barranco de por medio, en todo este rumbo. El terreno descrito no tiene carga ó servidumbre; lo estima el interesado en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 3

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Andrea Avalos, de treinta y un años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto incultas, colindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Avalos, en línea recta; al Norte, con terrenos de Ignacio y Fernando Avalos, en línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Castro, representada por su esposa Angela de Castro; y al Sur, con terrenos de Eulogio Flamenco y Medardo Sigüenza; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real ó servidumbre; lo estima la interesada en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley á esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Mejía, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar Loma China, cantón de Apastepeque, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, tiene diez varas, y linda con terreno de don Dolores Mejía, cerco de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Mauricio Meardi y Juana Campos, midiendo por este rumbo diez varas, cerco de piedra de por medio y camino público; al Norte, linda con terreno de Jesús Beltrán, cerco de piedra de por medio, y mide por este rumbo once varas y media; y al Sur, mide veinte varas, y linda con terreno de Manuela Beltrán; los colindantes son de este domicilio, á excepción de don Mauricio Meardi, que es de Berlín; en el mencionado terreno tiene ubicada una casita pajiza, sobre horcones de bajareque; no tiene carga real ni gravamen de ninguna especie; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Manuela Beltrán; no tiene nombre ni número conocidos; y lo estima en veinticuatro pesos. La persona que se crea con derecho á dicho terreno, que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á trece de mayo de mil novecientos doce. | *L. V. Guzmán.* | *León Blanión*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Rosales, de cuarenta y seis años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio de Santa Lucía, que linda: al Oriente, con terreno de Paula Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Néstor Salamanca, cerco de alambre de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con el de Marcelino Inglés; y al Sur, con el de Secundina Vásquez, brotones de jocote en línea recta de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión; y lo hubo por compra á Arcadia Vásquez; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del diez y siete de mayo de mil novecientos doce. | *J. Sampera S.* | *J. Ayala R.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Narcisa Clementina Chicas, de veintiséis años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de teja, en el barrio San Esteban, de esta población, el cual lo ha poseído quieta, pacíficamente y de buena fe, con su ya difunta hermana Pilar Chicas, por ser herederos universales de la señora Rosenda Chicas, ya difunta, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros, linda con solar y casa de la sucesión del doctor Juan Antonio Sandoval; al Norte, diez y nueve metros quinientos treinta milímetros, linda con casa de Tranquilino Jiménez, calle en medio; al Poniente, diez y nueve metros doscientos diez milímetros, linda con solar de la señora Isabel Trinidad de Meza; y al Sur, diez y siete metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con solar de los señores Manuel y Rafael Leiva. Lo estima en trescientos pesos; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona. La casa está construída á la orilla de la calle, sobre horcones y paredes de bajareque, es de seis metros sesenta centímetros de largo y siete metros veinte centímetros de ancho con todo y corredor; en el interior del solar está construída una cocina pajiza, un horno y un pozo artesiano, cubiertos con un rancho de teja. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Calderón R.* | *Benito Valladares*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Saravia, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Yucique, de esta ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Quintanilla, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Gervacio Saravia, cerca de por medio del colindante y sucesión de Manuel Villalovos, cerca también de por medio perteneciente á la sucesión; al Poniente, solares de Margarita Zelaya y Félix Quintanilla, cerca de por medio de los colindantes; y al Norte, con casa de Petrona Granados y Juana Pío Perdomo, calle de por medio; que lo hubo por compra al señor Cirilo Sura, ya difunto y quien fue jornalero y de este vecindario; que lo estima en doscientos pesos; que mide á los lados Sur y Norte, veintiocho metros; y á cada uno de los lados Oriente y Poniente, quince metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. 1

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce. | *Ignacio Gómez M.* | *O. Alvarado*, Srio. Int. 3

milímetros de fondo, de Oriente á Poniente, conteniendo una mediagua de teja, paredes de adobe, de diez metros treintidós milímetros de Norte á Sur, por cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros de Oriente á Poniente, y una casa de la misma construcción, de ocho metros setecientos setentiocho milímetros de Norte á Sur, por diez metros treintidós milímetros de Oriente á Poniente, con todo y corredor; una paja de agua del Río Zarco, y linda: al Norte, casas y solares de don Santiago Rodríguez, doña Trinidad Hernández de Posada y don Alfredo Lara; al Sur, casas y solares de doña Angela Regalado de González, Abelardo Zavaleta y doña Gertrudis Corcio; al Oriente, casas y solares de los propios don Alfredo Lara y doña Gertrudis Corcio; y al Poniente, calle por medio, con predios de doña María Avilés de Aguilar y don Benito Moreno. Dicho inmueble lo estima el señor Avilés en tres mil pesos plata; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real en proindivisión alguna, y lo hubo por compra á doña Matilde Ortiz, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de la ciudad de Atiquizaya, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Ascaldía Municipal: Santa Ana, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Paula de Jesús y Juana Francisca Tobar, mayores de edad y vecinas del pueblo de Cancasque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado Cerro del Magueyal, situado en jurisdicción del pueblo expresado, como de cuarenta manzanas de extensión superficial ó sean veintiocho hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Tobar, Jacinto Alfaro y Bonifacio Guardado, quebrada de Agua Fría de por medio y mojones también de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Perfecto Orellana, mojón de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Orellana, Agapito Serrano, sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano y Bernardo Guardado, quebrada de Las Cuevas de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de doña Marcela Tobar de Serrano, Bernardo Guardado, Antonio Guardado, Gregorio Alfaro, Julián Melgar, Clemente Sibrián y Encarnación López, quebrada de Las Cuevas de por medio. Dicho terreno lo adquirieron por herencia de su finado padre don José María Tobar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de Ilobasco,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Francisca Iraeta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un terreno de sesenta manzanas ó sean treinticinco hectáreas de capacidad, situado en el lugar llamado Cerro de San Antonio, del valle Santa Cruz, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Mozo, Quebrada Honda de por medio, colindando también con terreno de Desiderio é Ignacio Zepeda, hasta llegar al encuentro de la referida quebrada con el río de Los Angeles; al Norte, con terreno de Santiago Angel, aguas arriba, colindando, además, con terreno de Teodoro Angel, línea recta hasta llegar al encuentro del río de Los Angeles y la Quebrada del Calabozo, colindando también con la sucesión de Evaristo Guzmán, hasta llegar á un palo de jabío; al Poniente, con terreno de la sucesión Guzmán, río de Los Angeles de por medio, buscando la dirección de Las Peñas Prietas y siguiendo la del Portezuelo del Cerro de San Antonio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Guzmán, por la cabecera de la Quebrada Honda y lindando con terreno de Raimundo y Manuel Mozo. El referido terreno es rústico; no tiene carga real de ninguna especie, siendo los colindantes de este vecindario, exceptuando Manuel Mozo, Raimundo Arias y los representantes de Evaristo Guzmán, que son del domicilio de San Sebastián. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, mayo veintiuno de mil novecientos doce.—*Samuel González.—José Leiva López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Lucinda y Juana Aguila, mayores de edad, solteras, costureras y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubieron por compra que de él hicieron á Juana Rivas, quien está viva; las dimensiones y linderos son: al Oriente y Poniente, mide diez y seis metros cuarenta milímetros y linda con solar de Alejo Hernández, calle de por medio, y María de la Paz Lazo, respectivamente; al Norte y Sur, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros y linda con solar de Margarita García y Ramón Rodríguez y Valentín Serpas, respectivamente; todos los colindantes son de este domicilio; lo estiman en doscientos pesos; hay en el solar una mediaguas de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, que mide ocho metros de largo por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Emilio Argueta.—José E. Villatoro*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Federico Meléndez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de calidad ferez, de la capacidad de una y media hectárea de extensión superficial, situada en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción, y en el punto nominado Los Esquiveles, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio, Josefa y Siufroz Meléndez; al Norte, con terreno del citado Antonio Meléndez; al Poniente, con terreno de la citada sucesión de Vicente Meléndez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Platero. El terreno en referencia lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos; no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de San Vicente, mayo diez y siete de mil novecientos doce.—*Aurelio Mena.—Fabio Argueta*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcos Rodríguez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por compra que hizo al finado Mateo Bonilla, posee quietamente en el barrio de Analco, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, linda y mide: al Oriente, solar de Esteban Barrera, mide cincuenta metros; al Norte, solar de Simona Saravia, compónese de veintinueve metros; al Poniente, con solar de Luis Zelaya, de cincuentitrés metros; y al Sur, calle de por medio, con solares de José Luis Osorio y Alejandro Barrera, y tiene veintiocho metros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Acaldía Municipal: Santa Elena, mayo trece de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Orrego, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Cristóbal, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Pablo, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Estanislao Rosales, Rafael Flores y Clara Pérez, camino real de por medio; al Norte, con terreno del mismo Estanislao Rosales, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Andrea Mena, una correntada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rafael Flores, camino real de por medio; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre José Marría Orrego, y lo estima en doscientos pesos; no tiene carga real ni número. Los colindantes Rosales y Mena son vecinos de Cojutepeque y Flores y Pérez son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, mayo veinte de mil novecientos doce.—*Juan Vides.—B. Nuila*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Balbina Aurora González, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, de naturaleza urbana, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, el cual hubo por herencia de su finado esposo Federico Campos Martínez, quien fue mayor de edad, labrador y de este vecindario, el cual tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Audato Salamanca, calle de por medio, midiendo por este lado diez y ocho metros; al Norte, con solar y casa de Agustín Silva, trascorral de por medio de la solicitante y mide por este lado lo mismo que al rumbo anterior; al Poniente, con solares de Luis Campos y Sebastiana Gómez de Chávez, trascorral de por medio de mi propiedad; y al Sur, linda con solar y casa de Trinidad Corrales, cerca de madera de por medio, perteneciente al colindante, y mide por este rumbo lo mismo que los rumbos anteriores; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, que lo estima en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. *Ignacio Gómez M.—I. Alvarado*, Srio. Into. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Villanueva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el chagüitón de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas de extensión, sin carga ni derecho real; linda al Oriente, con terreno de Salvador Villanueva y Fabiano Rosa; al Norte, con Francisco Villanueva; al Poniente, con Angel Villanueva y Fernando María y al Sur, con Salvador Villanueva; sus señales especiales, comenzando en una cañadita en un zanjón inmediato á una peña pacha se toma de Oriente á Poniente, línea recta por la peña, se atraviesa la quebrada de caritas, se sube al cerro de una loma alta, hay un mojón, se cambia al Sur, línea recta á un zanjoncito, se toma éste á llegar al Nacimiento mayor; de aquí cambia al Oriente, se llega á un terreno mora que está en la quebrada hacia abajo del camino, se toma la quebrada aguas arriba á un medio zanjoncito, se sigue por él hacia arriba á llegar donde se comenzó. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Celedonio Cuestas.—José P. Fernández*, Srio. 3

Agustín Vega, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vega de Cerna, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, tierra fértil cultivado en parte de café y lo demás inculto, situado en los suburbios de esta población hacia al Poniente, compuesto de tres manzanas y media ó sean doscientas cuarenticinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, terreno de Silverio Castro, cercas de alambre propias de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Rosendo Oliverto Morales, representada por doña Carmen Mendoza de Morales y de Concepción Avila, camino y callejón de por medio; al Sur, terreno de Andrés Cabrera, cercas de alambre de por medio, propias del colindante; y al Poniente, con terreno de Cecilia y Juan Cárdenas; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes del domicilio de Atiquizaya y Chalchuapa, y lo hubo por herencia de su finada madre Isabel Morales de Vega, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Agustín Vega.—A. Morales Reina*, Srio. 3

Bonifacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se presentó don Venancio Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado todo de café cosechero, capaz de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población hacia el Sur, sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de Manuel Rodríguez, representada por Antonia Cerna; al Norte, con terreno de don Indalecio Portillo; al Sur, con terreno y finca de Liberato Cerna, hoy de Ponciano Isabel y Felipe Cerna; y por el Poniente, terreno de la sucesión de Soledad Peñate, representada por Francisco Peñate; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo, que es del vecindario de Chalchuapa; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo al señor Ponciano Isabel Cerna, según escritura privada que existe en su poder, y lo aprecia en la suma de mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos doce.—*B. Mejía.—A. Morales Reina*. Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Crisanta Segura de Diego, de oficios de su sexo, casada, de este domicilio, de setenta años, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual hay ubicadas tres casas pajizas en regular estado, y

sus linderos son: al Norte, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con solar y casa de Tránsito Diego, cerca de por medio; al Oriente, diez metros treintidós milímetros, con solares y casas de Manuela Rodríguez Aráuz y Abel Vega, calle pública de por medio; al Poniente, diez metros treintidós milímetros, con solar de don Flavio Alonzo Padilla, callejón que antes sirvió de camino público, cerca de por medio; y al Sur, diez y nueve metros seiscientos noventiséis milímetros, con propiedad de Wenceslao Vargas, pared de por medio. Que el solar lo adquirió por cesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad; que no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á las ocho de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría.—Ernesto Angeles*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cosme Ruano, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de un solar situado en el barrio de San José, de esta Villa, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros veintiún milímetros, con solar y casa de Angela Ruano; al Oriente, treinta y siete metros treinta y cinco milímetros, con solar y casa de Pedro Castillo, de Ana Soto y solar de Micaela Aragón de Puertas, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros, con casa y solar de Jesús Gómez; y al Poniente, treinticinco metros, con solar de Francisco López. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Florencio Quijano.—J. A. Escobar*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Ortiz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio del Santuario, de esta ciudad, que mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de fondo veintitrés metros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Hilaria Ponce, cerca de por medio; al Norte, con solar de Luz Guerrero, trascorral de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y rancho de la sucesión de Regino Ayala, trascorral de la interesada de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Domingo Villalta, calle de por medio. En este solar hay una casa de teja y sobre paredes de adobe; asegurándose no tener ningún derecho real y se estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de mayo de mil novecientos doce.—*R. B. González.—Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cleofe Pacheco, de cincuenticuatro años de edad, agricultor y vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de tres hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de Jorge Quintanilla, cerco de piña de por medio; al Norte, con huatal de la sucesión de Luis Aparicio, cerco de piña de por medio; al Poniente, con huatal de Antonio Soto; y al Sur, con huatales de Juan Martínez, cerco de piña de por medio; que dicho terreno lo hubo por compra á Tomás Aparicio; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Soto que es de San Buena Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos doce.—*F. Araniva.—O. Alvarado*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Vicente Olmedo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, que hubo por compra á Macario Salinas, siendo sus linderos: al Norte, terreno de Juana Antonia Salinas, cerca propia de alambre espigado de por medio; al Oriente, terreno del solicitante Olmedo, río de por medio; al Poniente, el de doña Carmen Sifontes de Olmedo, cerca de alambre propia de por medio, y al Sur, el de Julián León, cerca de alambre de por medio, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos doce.—*A. Mena García.—J. Higueros S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Marcelo Vásquez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, más ó menos, situado en el punto denominado Río Grande, de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Feliciano Melara y Fernando Vega, Río Grande de por medio, y mide por este rumbo ciento veintidós varas; al Poniente, con terreno de José Loucel y la calle de por medio que conduce al pueblo de El Rosario, y mide por este rumbo ciento setenta y tres varas; al Norte, con terreno de José Loucel y Feliciano Melara, divididos por un zanjo que llega hasta una peña y de allí quebrando hacia el Río Grande, y mide doscientas treinta varas; y al Sur, con terreno de José Ventura, Quebrada Honda de por medio, y mide por este rumbo doscientas varas. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por herencia que le dejó su finado padre Francisco Vásquez, sin antecedente inscrito; y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, á las doce del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Francisco Méndez.* | *Atanasio Revelo V.*, Srio. 3

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Avalos, de veintisiete años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace algún tiempo, pacíficamente, en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, algo quebrado, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto de cuatrocientas veinte áreas, y colinda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacia Méndez, representada por Lázaro Méndez y terreno de Gertrudis Vargas; al Norte, con terreno de Fernando Avalos; al Poniente, con terreno de Andrea Avalos, en línea recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcelo Hernández, representada por Andrea Méndez y una pequeña parte de terreno de Eulogio Flamenco, barranco de por medio, en todo este rumbo. El terreno descrito no tiene carga ó servidumbre; lo estima el interesado en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 3

Arcadio Torres, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Andrea Avalos, de treinta y un años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado El Astillero, cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivadas de café cosechero, setenta áreas y el resto incultas, colindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Avalos, en línea recta; al Norte, con terrenos de Ignacio y Fernando Avalos, en línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Castro, representada por su esposa Angela de Castro; y al Sur, con terrenos de Eulogio Flamenco y Medardo Sigüenza; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real ó servidumbre; lo estima la interesada en ochocientos pesos plata; y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Eusebia Paredes, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley á esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, mayo diez y siete de mil novecientos doce. | *Arcadio Torres.* | *A. López Loucel*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Mejía, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar Loma China, cantón de Apastepeque, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, tiene diez varas, y linda con terreno de don Dolores Mejía, cerco de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Mauricio Meardi y Juana Campos, midiendo por este rumbo diez varas, cerco de piedra de por medio y camino público; al Norte, linda con terreno de Jesús Beltrán, cerco de piedra de por medio, y mide por este rumbo once varas y media; y al Sur, mide veinte varas, y linda con terreno de Manuela Beltrán; los colindantes son de este domicilio, á excepción de don Mauricio Meardi, que es de Berlín; en el mencionado terreno tiene ubicada una casita pajiza, sobre horcones de bajareque; no tiene carga real ni gravamen de ninguna especie; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Manuela Beltrán; no tiene nombre ni número conocidos; y lo estima en veinticuatro pesos. La persona que se crea con derecho á dicho terreno, que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á trece de mayo de mil novecientos doce. | *L. V. Guzmán.* | *León Blanión*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Rosales, de cuarenta y seis años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio de Santa Lucía, que linda: al Oriente, con terreno de Paula Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Néstor Salamanca, cerco de alambre de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con el de Marcelino Inglés; y al Sur, con el de Secundina Vásquez, brotones de jocote en línea recta de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión; y lo hubo por compra á Arcadia Vásquez; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del diez y siete de mayo de mil novecientos doce. | *J. Sampera S.* | *J. Ayala R.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Narcisa Clementina Chicas, de veintiséis años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de teja, en el barrio San Esteban, de esta población, el cual lo ha poseído quieta, pacíficamente y de buena fe, con su ya difunta hermana Pilar Chicas, por ser herederos universales de la señora Rosenda Chicas, ya difunta, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros, linda con solar y casa de la sucesión del doctor Juan Antonio Sandoval; al Norte, diez y nueve metros quinientos treinta milímetros, linda con casa de Tranquilino Jiménez, calle en medio; al Poniente, diez y nueve metros doscientos diez milímetros, linda con solar de la señora Isabel Trinidad de Meza; y al Sur, diez y siete metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con solar de los señores Manuel y Rafael Leiva. Lo estima en trescientos pesos; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona. La casa está construída á la orilla de la calle, sobre horcones y paredes de bajareque, es de seis metros sesenta centímetros de largo y siete metros veinte centímetros de ancho con todo y corredor; en el interior del solar está construída una cocina pajiza, un horno y un pozo artesiano, cubiertos con un rancho de teja. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Calderón R.* | *Benito Valladares*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Saravia, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Yucique, de esta ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Quintanilla, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Gervacio Saravia, cerca de por medio del colindante y sucesión de Manuel Villalovos, cerca también de por medio perteneciente á la sucesión; al Poniente, solares de Margarita Zelaya y Félix Quintanilla, cerca de por medio de los colindantes; y al Norte, con casa de Petrona Granados y Juana Pío Perdomo, calle de por medio; que lo hubo por compra al señor Cirilo Sura, ya difunto y quien fue jornalero y de este vecindario; que lo estima en doscientos pesos; que mide á los lados Sur y Norte, veintiocho metros; y á cada uno de los lados Oriente y Poniente, quince metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. 1

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce. | *Ignacio Gómez M.* | *O. Alvarado*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Refugio España de Nerio, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar llamado Huatalería del Panteón Viejo, cantón de Chancuyo, de esta jurisdicción municipal, compuesto de una manzana y un quinto de extensión superficial, ó sean ochenta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con finca de César Obispo, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Salvador España, un posteado de por medio; y al Sur, con otro terreno del mismo señor Ariz; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Morán.* | *M. Gómez*, Pro-Srio. 2

SUBASTA

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á solicitud del doctor don Miguel Angel Montalvo, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos solares urbanos pertenecientes á la misma corporación. Uno de los inmuebles está situado en el centro de esta misma ciudad, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, novena calle Oriente de por medio, con casa de Asunción Monterrosa y Carmen Torres, ahora casas de Luis Bácaro, Paulino Henríquez y Juana Choto, midiendo por este rumbo veinte metros cuarenta centímetros; al Poniente, con la Iglesia de San José, mediando una plazuela, en cuyo sitio hay actualmente construido un edificio que ocupa el Seminario, y mide á este rumbo cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sur, con casa-portal de los señores Blanco y Trigueros, actualmente del Dr. Salvador Zelaya, midiendo veinte metros noventa centímetros; y al Oriente, con casas de la sucesión de José María Peralta, ahora de don Tomás Peralta Vásquez, y casas de la sucesión de don Juan Francisco Aguilar, antes casas de Nieves Villafranca y Camilo Rodríguez. En este solar hay varias construcciones de bajareque y horcones y demás oficinas interiores. El otro inmueble está situado en el barrio de Concepción, de esta Capital, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con la sociedad cooperativa El Ahorro, antes solar de Manuel Montoya, y mide por este rumbo cuatro metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, linda con terreno de la misma sociedad, y mide veinte y tres metros ochenta centímetros; al Sur, linda con la Avenida Independencia, y mide lo mismo que al Norte; y al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor Guillermo Mazzini, antes terreno de Salvador Ciudad-Real, y mide lo mismo que al Poniente. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce. — *V. Cortés Reales.* — *H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Cipriano y Fabio Castillo, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Valentín Castillo, porque se les procesa; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srio. 3

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Manuel y Carlos Martínez, originarios y vecinos de esta ciudad, para que dentro de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Antonio Alvarez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reos, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*J. V. Osorio*, Srio. 3

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Miguel Angel Herrera, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones á Maclovio Rodríguez porque se le procesa; bajo los apercibientos de ley. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srio. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Rosa, vecino del Divisadero, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por lesión á Secundino Avila; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Morazán, á las ocho de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*Francisco J. Alas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Gutiérrez, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por homicidio en Sixto Palacios; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Julián Rodríguez.*—*Baltazar T. Guerrero*, Srio. 3

Rafael Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad,

Cita y emplaza á los reos ausentes José Flores, de veinte años, hijo legítimo de Alejo Flores y de Timotea Najarro; Jesús Abarca, de veinte años de edad, ambos jornaleros, originarios y vecinos del valle "Agua Sarca", jurisdicción de Ilobasco; Antonio Cañas, de veinte años; Catarino Hernández de treinta años, jornalero los dos y vecinos de la misma población de Ilobasco y Leonzo Hernández, de generales ignoradas, procesados por homicidio en Roque Flores, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se les instruye; bajo la pena de declarárseles rebeldes, si no comparecen. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.*—*Fernando Marinero*, Srio. Int. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Aguilar, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones en Claudio Peña; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—*J. F. López*, Srio. 2

Licitaciónes

Terminando el 10 de julio próximo, la contrata celebrada para el trasporte de la correspondencia entre esta Capital y la ciudad de San Vicente, y teniéndose el propósito de mejorar el sistema de conducción actualmente empleado, se saca á licitación pública la respectiva contrata para trasportar en bestias ó en diligencias la correspondencia que ocurra entre las referidas ciudades y las poblaciones del tránsito, debiendo los interesados presentar sus propuestas á esta Dirección General hasta el 20 del corriente.

Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de junio de mil novecientos doce.—*Samuel C. Dawson.* 2

Por acuerdo de la Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de los trabajos del edificio en construcción, anexo á la Escuela de Niñas, bajo las bases y condiciones siguientes:

La obra de carpintería comprenderá: la construcción de cuarentiséis metros de artesón, con su respective enreglado para el entejado; tres puertas grandes de esquina, cuatro interiores y tres divisorias y ocho ventanas, todas estilo americano y de las dimensiones que están ya demarcadas, incluyéndose el entabicado que será de madera.

La obra de albañilería, consistirá en el repello de ciento ochentiocho metros de pared; pulimento de las puertas y ventanas arriba indicadas y de treintiocho metros de corniza y la fachada de las puertas de esquina; enladrillado de cemento, entejado, andén y relleno de igual número de metros, inclusive treinticinco metros de enladrillado y andén del corredor; postura de zoquetes y basas y de los balcones correspondientes. Los materiales que deben emplearse serán de cuenta del contratista y á entera satisfacción de esta Alcaldía y las propuestas pueden presentarse á la Secretaría Municipal, en conjunto ó cada obra por separado, dentro de los quince días subsiguientes á la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en pliego cerrado, para ser abiertas por el Municipio el último día del término fijado y aceptar la que ofrezca mejores condiciones. Esta licitación comprende también la construcción de los balcones de hierro, de buena calidad, para las ocho ventanas y como término para la entrega de toda la obra, el día 15 de diciembre del año corriente.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Jesús E. Montes.*—*D. C. Coto*, Srio. 2

Montepío de Valle y Poveda, sucesores de Orden y Prosperidad

Se avisa á los interesados que el día 16 del corriente, se rematarán todas las prendas que no estén debidamenta refrendadas.

Santa Tecla, 4 de junio de 1912. 3-2

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-3 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—5

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—5

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, viernes 7 de junio de 1912 NUM. 132

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Tratado de Extradición entre El Salvador y México

ENERO 22.—1912

La República de El Salvador y los Estados Unidos Mexicanos, juzgando conveniente para la mejor administración de justicia y la prevención de delitos que puedan ocurrir dentro de sus respectivos territorios y jurisdicciones, la recíproca entrega de los delincuentes, han resuelto concluir un tratado de extradición y han nombrado para sus respectivos Plenipotenciarios:

El Presidente de la República de El Salvador, al Dr. don Francisco A. Lima, Encargado de Negocios en Guatemala; y

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al señor Licenciado don Victoriano Salado Alvarez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala y El Salvador.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I.

Las Altas Partes Contratantes se obligan á entregarse recíprocamente los individuos que, habiendo sido acusados de alguno de los delitos que se indican en el siguiente artículo ó condenados á causa de éstos, por autoridad competente, se hayan refugiado en el territorio del otro Estado.

Cuando el hecho haya tenido lugar fuera del territorio de las Partes Contratantes, podrá darse curso á la demanda de extradición, si las leyes del país requeriente autorizan la persecución de ese delito cometido en el extranjero.

Artículo II.

Darán lugar á la extradición los delitos comunes, con excepción de los indicados en el Artículo IV, por los cuales, conforme á las legislaciones de los Estados Contratantes, vigentes al hacerse el requerimiento, les haya sido aplicado ó les sea aplicable una pena restrictiva de la libertad personal superior á un año.

Tendrá también lugar la extradición por la tentativa y por la complicidad en dichos delitos, cuando una y otra hayan sido castigadas ó sean punibles con pena restrictiva de la libertad personal superior á un año, según las leyes de los dos países.

La determinación de la minoridad, para los delitos que suponen esa circunstancia, se hará tomando por base la legislación del Estado requeriente.

Artículo III.

La extradición podrá ser concedida, según el prudente arbitrio del Estado requerido, aún por delitos no comprendidos en el artículo precedente, cuando lo permitan las leyes de los Estados Contratantes que estén vigentes al hacerse la demanda.

Artículo IV.

No podrá concederse la extradición:

1o. Por delitos de culpa.

2o. Por delitos de imprenta.

3o. Por delitos de orden militar.

4o. Por delitos políticos ó por hechos que le sean conexos.

Será, sin embargo, concedida la extradición, aún cuando el culpable alegue un motivo ó fin político, si el hecho por el cual ha sido demandado constituye principalmente un delito común.

No se reputará delito político, ni conexo con él, el atentado contra la vida del Jefe ó Soberano de uno de los Estados Contratantes y contra los miembros de sus respectivas familias ó contra los Ministros de Estado, cuando ese atentado constituyese el homicidio ó envenenamiento en cualquier grado punible.

Artículo V.

Si la persona cuya extradición se solicita, se encuentra sujeta á un procedimiento penal ó está detenida por haber delinquido en el país donde se ha refugiado, puede diferirse su entrega hasta la conclusión del proceso ó hasta que haya cumplido su condena.

Ninguna acción civil ó comercial, instaurada contra el individuo cuya extradición se pide, podrá impedir que sea ésta concedida; pero en tal caso, su entrega podrá diferirse si con su ausencia los intereses de sus acreedores se perjudicaren gravemente á juicio del Gobierno requerido.

Artículo VI.

Podrá ser rehusada la extradición si ha prescrito la acción penal ó de la pena según las leyes de cualquiera de los dos Estados.

Artículo VII.

El individuo cuya extradición se haya concedido, no podrá ser detenido por ningún otro hecho cometido por él antes de su entrega, á menos que se trate de un delito conexo con el que la motivó, y probado con las mismas pruebas en que la demanda de extradición se haya fundado, ó bien que ese individuo, habiendo sido puesto en libertad y pudiendo salir del país donde estaba detenido, haya permanecido en él más de dos meses sin haber usado de esa facultad.

Artículo VIII.

Cuando el individuo cuya extradición se solicita, haya sido acusado de un delito cuya pena sea la de muerte ó esté condenado á causa de él, el Gobierno requerido podrá pedir, al conceder la extradición, que dicha pena sea sustituida por la inmediata inferior, mediante un indulto, el cual se concederá de la manera que prescriban las leyes del país requeriente.

Artículo IX.

La demanda de extradición deberá ser presentada por medio de los Agentes Diplomáticos respectivos, y á falta de ellos, por medio de los funcionarios Consulares de las Altas Partes Contratantes.

La extradición será concedida mediante la presentación de una sentencia condenatoria, del mandamiento de prisión, ó de cualquiera orden, emanada de autoridad competente, por la cual se consigne al acusado á la justicia penal, siempre que esos documentos contengan las indicaciones necesarias acerca de la naturaleza y gravedad del hecho punible que motivó la demanda.

Los documentos antes indicados serán remitidos originales ó en copia certificada, conforme á la legislación del país cuyo Gobierno reclame la extradición, acompañados de una copia del texto de las leyes aplicadas ó aplicables al caso, y si fuere posible, de la filiación del individuo reclamado ó de alguna otra indicación que sirva para hacer constar la identidad de éste.

Artículo X.

En caso de urgencia, la prisión provisional se podrá conceder en virtud de aviso dado, aún por telégrafo, por uno de los dos Gobiernos ó por su representante diplomático al Ministerio de Relaciones Exteriores del otro, de la existencia de alguno de los documentos indicados en el artículo anterior.

En tal caso, el detenido será puesto en libertad si dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de su arresto, ó dentro del término mayor que pueda legalmente fijar el Gobierno requerido, no se presentaren pruebas suficientes para la extradición.

Artículo XI.

Si el individuo reclamado por una de las Partes Contratantes, lo fuera al mismo tiempo por un tercer Estado, se dará la preferencia á la demanda concerniente al delito que á juicio del Estado requerido sea el más grave.

Si los delitos fueren considerados de igual gravedad, será preferida la demanda de fecha anterior.

Artículo XII.

El dinero y los objetos que se encontrasen en poder del detenido, en el momento de su aprehensión, serán asegurados y entregados al Estado requeriente. El dinero y los objetos legítimamente poseídos por el detenido, aún cuando se encuentren en poder de otra persona, serán entregados, si después de la aprehensión del mismo acusado, llegasen á poder de la autoridad.

La entrega no se limitará á las cosas obtenidas mediante el delito por el cual se ha pedido la extradición, sino que comprenderá todo lo que pueda servir como prueba del delito, y se verificará dicha entrega aún cuando la extradición no haya podido efectuarsa por la fuga ó muerte del delincuente.

Quedarán, no obstante, á salvo los derechos de terceros, no implicados en la acusación, sobre las cosas secuestradas, las que les deberán ser restituidas sin gastos cuando el proceso haya concluido.

Artículo XIII.

Si no se opusiesen motivos graves de orden público, ni se tratase de delitos políticos, será permitida la extradición, por vía de tránsito, por los territorios respectivos de los Estados Contratantes, de los presos que no pertenezcan al país de tránsito, con

la simple entrega, por la vía diplomática, de alguno de los documentos justificativos, en original ó copia auténtica, á que ha hecho referencia el Artículo IX de este Tratado.

Tal demanda podrá ser hecha, aún por la vía telegráfica, de un Gobierno á otro, ó por medio de sus respectivos Agentes Diplomáticos, dando á conocer el delito por que se ha solicitado la extradición y los documentos en que se fundó la demanda. El Gobierno requerido ordenará que sea recibido y custodiado el detenido; pero no podrá hacer la entrega sino hasta que le sean presentados los documentos á que se refiere el primer párrafo de este artículo. Si trascurriesen tres meses sin cumplirse este requisito, el detenido será puesto en libertad.

Artículo XIV.

Si conforme á las leyes vigentes en el Estado al que pertenece el culpable, éste debe ser sometido á un proceso, por infracciones cometidas en el otro Estado, el Gobierno de este último, deberá suministrar los informes y los documentos, entregar los objetos que constituyan el cuerpo del delito, y procurar cualquiera otro esclarecimiento que fuese necesario para la marcha del proceso.

Artículo XV.

Cuando en un juicio penal, no político, uno de los dos Gobiernos juzgue necesaria la audiencia de testigos que se encuentren en el territorio del otro Estado, ó la práctica de cualquiera otra diligencia judicial, se enviará al efecto, por la vía diplomática, un exhorto que deberá ser cumplimentado, observándose las leyes del país requerido.

Artículo XVI.

Cuando se juzgue necesaria la comparecencia de un testigo, el Gobierno del Estado en que resida le invitará á comparecer.

En este caso, le serán anticipadas por el Gobierno requeriente, las cantidades de dinero necesarias para los gastos del viaje de ida y vuelta y de estancia en el lugar en que deba ser examinado.

Ningún testigo, cualquiera que sea su nacionalidad que, citado ó invitado en alguno de los dos países, comparezca voluntariamente ante la autoridad judicial del otro, podrá ser detenido ó procesado por hechos ó por sentencias anteriores del orden civil ó penal ni por complicidad en los hechos que sean objeto de la causa en que figure como testigo.

Artículo XVII.

Cuando en materia penal, no política, deba ser notificada una resolución ó una sentencia emanada de las autoridades de uno de los Estados Contratantes á un individuo que se encuentre en el otro Estado, le será notificado el documento, trasmitido por la vía diplomática, conforme á lo que determinen las leyes del Estado requerido y el original de la notificación, debidamente legalizado, se devolverá por la misma vía al Gobierno requeriente.

Artículo XVIII.

Cuando en un juicio penal, no político, instruido en uno de los dos Estados, se considere útil la presentación de diligencias ó documentos judiciales, se hará la demanda por la vía diplomática, y se les dará curso á menos que no lo permitan razones especiales, y en todo caso, con la obligación de devolverlos.

Artículo XIX.

Los gastos que ocasionen las demandas de extradición y los exhortos se harán por cuenta de los Gobiernos requerientes.

Artículo XX.

Los Gobiernos Contratantes convienen en que las controversias que puedan suscitarse acerca de la interpretación ó ejecución de este Tratado ó acerca de las consecuencias de alguna violación de él, se someterán, cuando se hayan agotado los medios de arreglo directo por convenios amistosos á la decisión de comisiones de arbitraje; y el resultado de éste será obligatorio para ambos Estados.

Los encargados de estas comisiones serán nombrados por los dos Gobiernos de común acuerdo; pero si esto no se lograra, cada Parte nombrará un árbitro y los dos árbitros elegirán un tercero para el caso de discordia.

El procedimiento arbitral será determinado en cada caso por las Partes Contratantes y, no siendo así, la misma comisión de árbitros queda autorizada para determinarlo previamente.

Artículo XXI.

El presente Tratado permanecerá en vigor durante cinco años contados desde el día en que se haga el canje de las ratificaciones.

En caso de que ninguna de las Partes Contratantes hubiese notificado á la otra, doce meses antes de que expire dicho período, la intención de hacer cesar sus efectos, el Tratado seguirá siendo obligatorio por otros cinco años, y así sucesivamente de cinco en cinco años.

Esta Convención será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de México ó en la de San Salvador lo más pronto que sea posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado y puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicado en la ciudad de Guatemala, á veintidos días del mes de enero de mil novecientos doce.

Francisco A. Lima.

V. Salado Alvarez.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1912.

Con presencia del anterior Tratado de Extradición compuesto de un preámbulo y veintiún artículos, celebrado entre El Salvador y México el día 22 de enero último en la ciudad de Guatemala por medio del señor Encargado de Negocios Dr. Francisco A. Lima, por parte de esta República y el Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, Licenciado Victoriano Salado Alvarez, en representación de aquel Gobierno, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que dicho Tratado se ajusta en todo á las instrucciones que al efecto se dieron al señor Dr. Lima, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo someterlo á la consideración de la Asamblea Nacional en sus actuales sesiones ordinarias para los efectos constitucionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. Castro R.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Apruébase en todas sus partes el Tratado de Extradición celebrado en la ciudad de Guatemala el día 22 de enero anteprócimo, entre los señores doctor Francisco A. Lima, Encargado de Negocios de la República de El Salvador, y el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana Licenciado Victoriano Salado Alvarez, compuesto de un preámbulo y 21 artículos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2º. Srio. — *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1912.

POR TANTO: publíquese y cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. Castro R.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á la Municipalidad de Cojutepeque, la franquicia de libre introducción de la maquinaria y útiles necesarios, para la instalación de la planta de luz eléctrica en aquella ciudad, entendiéndose que esta franquicia es por una sola vez debiendo presentarse al Ministerio respectivo minuta detallada de todos los materiales que se importen.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2º. Srio. — *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1912.

Ejecútese,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Gobernación,

T. Carranza.

TRIGESIMA QUINTA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Borja, Colindres, Funes, Fermán, Guerrero, García González, Interiano, Jule, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Salazar, Turcios, Villegas y los infrascritos Secretarios.

Se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión quedó aprobada.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión Especial recaído en la Credencial presentada por el doctor don Tomás Aguilar, electo Diputado Suplente por el Departamento de San Salvador, y encontrándola arreglada á la ley, se aprobó el dictamen, rindió la protesta constitucional el mismo doctor Aguilar, y tomó asiento.

Prosiguióse la discusión de la ley de Presupuestos, siendo aprobado sin alteración

alguna el capítulo 1o. del artículo 3o. que se refiere á la Cartera de Gobernación.

En el Capítulo 2o. relativo á las Gobernaciones Departamentales y al tratarse del Departamento de San Salvador, se aprobaron todos los incisos con excepción del primero que designa como sueldo al Gobernador del Departamento la cantidad de tres mil seiscientos pesos, en lugar de la designada por el Presupuesto en discusión.

Por ser el día señalado para ello, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción de los RR. Interiano y Miranda, sobre que se deroguen los Decretos de 11 de abril de 1,910 y 31 de marzo de 1911, en que se declara la apertura de caminos vecinales, el primero pasando por la propiedad de don Hilario Interiano, llamada La Montañita en jurisdicción de Santa Ana, y el segundo por El Triunfo y Los Laureles, propiedad de don Arturo Araujo, en jurisdicción de Sonsonate.

La Comisión opinó en sentido de que se derogaran ambos Decretos pero después de larga discusión, la Honorable Asamblea Nacional, acordó desechar el dictamen quedando vigentes los Decretos aludidos.

También se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud del R. don Carlos Modesto Meléndez, sobre que se decrete la erogación de doce mil pesos para la construcción de un puente de cemento armado en el río que circunda la ciudad de San Francisco Morazán; y fué aprobado de conformidad con lo solicitado.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, en la moción del R. doctor González, sobre que se establezca en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, un Colegio de Señoritas con la subvención de cien pesos mensuales, debiendo quedar abierto el primero de enero del próximo año y puesto á discusión, quedó aprobado en sentido favorable.

La Comisión de Gobernación y Fomento dictaminó favorablemente en la solicitud del Alcalde y Síndico de la Municipalidad de Yayantique, que solicitaron autorización para vender un terreno denominado La Garrocha, destinando el producto á la introducción del agua potable. Puesto á discusión fue desechado el dictamen.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Germán y Rivera.

Continuación de la Trigésima Quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos doce.

Concurrieron los señores: RR. Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Borja, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Interiano, Jule, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Salazar, Turcios, Villegas y los infrascritos Secretarios.

Prosiguióse la discusión del Presupuesto aprobándose las partidas referentes á las Gobernaciones Departamentales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, sin alteración alguna en la de Ahuachapán, se designó para alquiler de casa la suma de trescientos pesos en lugar de la de trescientos sesenta que tenía asignada en el proyecto; las partidas correspondientes á las Gobernaciones de La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, San Vicente, Usulután, La Unión y Morazán, fueron aprobadas conforme al proyecto, en la relativa al Departamento de la Paz, se reformó la partida destinada á alquiler de casa aumentándola en cien pesos. También se aprobó el artículo octavo del mismo capítulo.

Se pusieron á discusión las observaciones con que el Poder Ejecutivo devolvió el acuerdo del 20 del mes en curso que mandaba gratificar con dos mil pesos á los miembros de la mesa Directiva de la Asamblea Nacional. Ampliamente discutido el asunto, la Asamblea resolvió no aceptar las observaciones y ratificar el acuerdo, pero los agraciados renunciaron unánime y terminantemente el premio en referencia.

También se pusieron á discusión las observaciones con que devolvió el Poder Ejecutivo el Decreto de 23 del corriente, por el cual se agrega un inciso al artículo 2 del Decreto del Ejecutivo, de 3 de octubre de 1904, y despues de discutirse fueron aceptadas las observaciones.

El R. Interiano hizo moción para que se decrete la erogación de doscientos mil pesos, para construir edificios de escuelas primarias, urbanas y rurales en toda la República, y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Dióse lectura al Decreto por el cual se restablece el Distrito Judicial de San Sebastián, en el Departamento de San Vicente, trasladándose el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de aquel Departamento á la Villa de San Sebastián; y fué aprobada su redacción.

También se leyó el Decreto por el cual se aumenta en 25,000 y 20,000 pesos respectivamente, los eventuales de la Cartera de Gobernación y del Ramo de Telégrafos; y su redacción fué aprobada.

El doctor Simeón Eduardo, envió una comunicación aceptando el cargo de cuarto Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, para el que fué electo por la Asamblea Nacional; y se señaló el día 29 para que rinda la protesta de ley.

La empresa de tranvías de San Salvador y Santa Tecla, por medio de su Gerente, solicita se le conceda la introducción libre de derechos é impuestos de los materiales necesarios, para establecer la tracción eléctrica en los mencionados tranvías, y pasó á la Comisión de Peticiones.

El R. Miranda, hizo moción escrita para que se reconsidere lo resuelto en la sesión de ayer, sobre el camino vecinal que atraviesa los terrenos del doctor Araujo, y pasó á la Comisión de Legislación.

La señora Carmen Irigoyen v. de Ruíz, pide se excite al Ejecutivo, para que dé publicidad al acuerdo de 29 de mayo de 1911, por el cual se le exime del pago de un mil setecientos pesos, que por impuestos le cobra la Municipalidad de esta capital; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Dióse lectura al informe de la Corte Suprema de Justicia, sobre el proyecto de ley presentado por el R. Bustillo, para reformar el Art. 373 Pn., y se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación recaído en el mismo proyecto. Después de larga discusión fué aprobado el dictamen en sentido favorable á lo solicitado con algunas variaciones, propuestas por la Comisión.

Don Ernesto Colombo Canessa, solicita que se permita á su hijo Atilio Canessa, verificar su examen de anatomía, primer año que no pudo rendir en tiempo oportuno por motivos de enfermedad; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se suspendió la sesión.

Continuación de la Trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Seciones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Aguilar, Bustillo, Amory, Borja, Bonilla, Cañas, Funes, Guerrero, González, García González, Guzmán, Benítez, Luna, Lacayo, Meléndez, Montalvo, Peña Martel, Nolasco, Olano, Quintanilla, Rodríguez, Salazar, Turcios, Quesada, Sigüenza, Panameño, Villegas y los infrascritos, Secretarios y Prosecretarios.

Se prosiguió la discusión del Presupuesto reanudada en el Capítulo tercero que se refiere al servicio de Correos, y fueron discutidas las partidas correspondientes al Art. 9 en la forma que sigue: Dirección General. Primera Sección. Fue aprobada la partida con algunas modificaciones, propuestas por la Comisión de Hacienda y lo mismo aconteció con la segunda, tercera, cuarta y quinta Sección.

Administraciones de cambio se aprobaron las partidas correspondientes á las de Acajutla, La Libertad y La Unión.

Administraciones de primer orden. Fueron aprobadas estas partidas en las que corresponden á las oficinas de Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, Nueva San Salvador, San Vicente y Cojutepeque.

Administraciones de segundo orden: se aprobaron las partidas correspondientes á las oficinas de Chalatenango, Ahuachapán, Zacatecoluca, Usulután, Sensuntepeque y San Francisco Morazán, acordándose para alquileres de casa de esta última, la suma de ciento veinte pesos al año y ciento ochenta para la de Sensuntepeque.

Administraciones de tercer orden: fueron aprobadas las partidas que corresponden á las oficinas: de Santiago de María, Metapán, Jucuapa, Suchitoto, Chalchuapa, Atiquizaya, Chinameca, Izalco, Armenia, Opico, Quezaltepeque, Juayúa, Ilobasco, Mercedes Umaña, Santa Rosa, Tejutla, Berlín, Jocoro, Pasaquina y Sitio del Niño.

Las partidas anteriores fueron aprobadas de conformidad con el proyecto original enviado por el Ejecutivo, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y algunas modificaciones que en el trascurso de la discusión propusieron varios RR.

También se tuvieron á la vista las solicitudes sobre aumento de sueldos, que habían presentado algunos empleados del Ramo de Correos.

Se suspendió la sesión.

Continuación de la Trigésima Quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Borja, Bautista, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Miranda, Meléndez, Nolasco, Parker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Salazar, Turcios, Villegas y los infrascritos Secretarios.

Se prosiguió la discusión del Presupuesto, comenzando por el Art. 10 del Capítulo tercero siendo aprobado éste, el artículo 11, el 12, el 13, el 14, el 15, el 16, el 17, el 18, el 19, el 20, el 21 y el 22, de la misma Carte-

ra con las modificaciones hechas por la Comisión de Hacienda, y las propuestas en la discusión por varios Diputados

El doctor Antonio R. Méndez, presentó su renuncia como primer Magistrado de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente; y pasó á la Comisión de Justicia.

El doctor don Simeón Eduardo, rindió la protesta de ley como 4o. Magistrado Suplente, de la Corte Suprema de Justicia.

El R. doctor Ochoa hizo moción escrita, para que se consigne su voto negativo en contra de la resolución de la Asamblea con respecto á las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al Decreto Ligislativo que ordena premios para los miembros que integran la mesa; así como también la formal renuncia que hizo de los cuatrocientos pesos que se le asignan como primer Secretario; fundándose en que desde un principio hizo presente á los señores Diputados, iniciadores del proyecto, que no creía justa ni legal esa distribución de premios, aunque agradeciéndoles, por su parte sus buenos oficios.

El R. Salazar hizo moción para que se les reconozca á los señores Diputados, el sueldo de diez pesos por sesión aunque ésta dure número ilimitado de días; y pasó á la Comisión de Legislación.

El señor Prelado Obispo de la Diócesis, pide que se derogue el Art. 99 del Código Civil, que se refiere al matrimonio, y habiéndola hecho suya los RR. Luna y Panameño, pasó á la Comisión de Legislación.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la moción de los RR. Guzmán y Quintanilla, sobre que se restablezca el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Sesori, con residencia en la Villa del mismo nombre. Se desechó el dictamen de la Comisión y se acordó que pasara el asunto á una Comisión especial, compuesta de los RR. Párker, Bonilla y Bustillo.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en las solicitudes acumuladas de los vecinos y Municipalidades de la Paz y San Vicente, sobre la segregación de la Isla de Jaltepeque, de la jurisdicción del Departamento de San Vicente, y se acordó pedir informe al Ministerio de Gobernación.

Se levantó la sesión faltando con licencia, los RR. Angulo, Interiano, Jule, Peña Martel y Olano.

Francisco Vaquero,
Presidente.

Claudio Ochoa, 1er. Srio. *E. Cañas,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que no existe razón alguna para que el Ministerio de Relaciones Exteriores conozca y resuelva en las solicitudes de incorporación en las facultades académicas del país, toda vez que la dirección suprema de los cuerpos docentes y universitarios corresponde de lleno á la Secretaría de Instrucción Pública.

CONSIDERANDO: que si bien es verdad que á la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde las negociaciones de tratados y convenciones relativos á la validez de títulos profesionales, también es obligatorio que dichos arreglos internacionales sean conocidos y aplicados en todos los ramos de la Administración Pública, para lo cual obtienen su debida promulgación en el órgano oficial.

CONSIDERANDO: que la Honorable Asamblea Nacional al aprobar los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria de Instrucción Pública consignó, en el Decreto respectivo, la facultad que el Ejecutivo tiene para que al acordar la incorporación de una persona que haya obtenido título profesional ó literario en una Nación extranjera, si á su juicio existieren razones poderosas, pueda perdonarles todo ó parte del valor de los derechos de información á que se refiere el Art. 3o. del Decreto del Ejecutivo de 7 de diciembre de 1911; actos que son del resorte exclusivo del Ramo de Instrucción Pública, por conocer prácticamente el verdadero organismo de las profesiones liberales y por ser quien ordena la información prescrita en el mencionado Decreto de 7 de diciembre.

CONSIDERANDO: por último, que es conveniente á los intereses generales que una sola Oficina suprema resuelva tales solicitudes,

DECRETA:

Artículo único.—Refórmase el Decreto de 8 de junio de 1908 en el sentido de dar competencia únicamente al Ministerio de Instrucción Pública para tramitar y resolver conforme las leyes existentes las solicitudes sobre incorporación en las facultades académicas y la validez ó reconocimiento de títulos literarios.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1912.

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. Castro R.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Gustavo S. Barón.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPICIO DE SONSONATE

Art. 1o.—El régimen interior del establecimiento estará confiado á personas del estado seglar ó á Hermanas de la Caridad, á cuyo efecto habrá una Superiora y el suficiente número de Hermanas ó auxiliares para cuidar constantemente de las niñas y de los asilados, atendiendo con esmero á su educación moral conforme las prescripciones de los Estatutos del mismo establecimiento.

De la Hermana Superiora

Art. 2o —La Superiora del Hospicio tendrá á su cargo el gobierno interior é inspección del establecimiento, y sus atribuciones serán las siguientes:

1a. Nombrar sirvientes y designar los salarios que devenguen, dando cuenta á la Dirección para su aprobación. Los empleados librarán sus recibos contra la Tesorería del establecimiento.

2a. Vigilar por que los sirvientes cumplan con su deber.

3a. Velar por el aseo é higiene del establecimiento.

4a. Recibir de la Administración é invertir de la mejor manera la cantidad destinada para el gasto de alimentación, llevando un libro para las debidas anotaciones, consignando en él los obsequios pecuniarios ó de otra clase que reciba el establecimiento.

5a. Llevar un libro para anotar en él separadamente, el nombre de cada una de las huérfanas que ingresen, expresando la edad, procedencia, vecindario, estado civil y la persona por quien haya sido entregada. También anotará la fecha de la salida de las huérfanas, la persona donde hayan sido colocadas y la causa de la salida.

6a. Dar los informes que le pida el Director ó el Administrador.

7a. Dar aviso al Director de lo que haga falta en el establecimiento, como útiles de servicio, mobiliario, ropa, camas y de todo lo necesario para la enseñanza y educación de las huérfanas y asilados, lo mismo que de las reparaciones y mejoras que sean necesarias en el edificio.

8a. Distribuir las horas de clases, estudios y trabajos manuales de las huérfanas y asilados, lo mismo que las de recreo y ejercicios convenientes á la edad y condiciones de cada uno; procurando que el tiempo de trabajo no pase de siete horas diarias.

9a. Formar inventario general cada fin de año, del mobiliario, ropa, útiles y de todo lo que pertenezca al establecimiento.

De las Hermanas Auxiliares.

Art. 3o.—Habrá, por ahora, dos Hermanas de Caridad, y como auxiliares, las que se estime conveniente. Sus obligaciones serán las siguientes:

1a. Tener sobre las huérfanas y asilados la mayor atención y vigilancia, procurando con su trato amoroso hacerles olvidar en parte su condición de huérfanas desvalidas.

2a. Dar sus clases y hacer que las huérfanas y asilados ejecuten los trabajos en que puedan ocuparse cada uno, de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Hermana Superiora sobre distribución de las horas de clases, estudios y trabajos manuales; lo mismo que las de recreo y ejercicios convenientes á la edad de cada uno.

3a. Dar informe á la Superiora de la conducta y aprovechamiento de cada una.

4a. Vigilar que en los recreos que se les conceda observen el comportamiento adecuado á su sexo y edad.

5a. Procurar que en los paseos observen el mayor orden y disciplina.

De la Ropería.

Art. 4o.—La Hermana ó auxiliar encargada de la ropería, tendrá á su cargo la distribución de la ropa de uso de las huérfanas, procurando que cada una de éstas mantenga en buena condición su vestido de trabajo, de salida y de gala: estos dos últimos deben ser uniformes. Tendrán, además, las obligaciones siguientes:

1a. La confección y arreglo de los vestidos de las huérfanas, empleando para ésto á las mismas, á fin de que conozcan este trabajo.

2a. El lavado y aplanchado de ropa de las huérfanas, debiendo hacerse entre las mismas, empleando siempre á las que vayan adquiriendo conocimiento en este oficio.

3a. Encargarse de los trabajos que algunas personas de afuera encomienden al establecimiento, dando cuenta á la Hermana Superiora de lo que ingrese, para que ésta dé cuenta á su vez, á la Dirección y Administración, del producto é inversión.

4a. Formar al fin de año, inventario de la ropa de las huérfanas.

De la cocina y despensa.

Art. 5o.—La Hermana ó auxiliares encargadas de este servicio, tendrán las obligaciones siguientes:

1a. Hacer por que los utensilios se mantengan siempre limpios.

2a. Procurar que las huérfanas aprendan prácticamente los trabajos de la cocina.

3a. Procurar que los alimentos sean sanos y que en la despensa no falten los artículos de consumo, dando aviso á la Hermana Superiora cuando por la escasez de ellos haya que aumentar el gasto.

4a. Formar inventario anual de los muebles y útiles de comedor y cocina.

De la enfermería.

Art. 6o.—Habrá en el establecimiento un departamento especial para la asistencia de las huérfanas enfermas. Cuando haya enfermas de algún cuidado, el Médico deberá visitarlas por lo menos una vez al día por la mañana. De entre las mismas huérfanas, la Hermana Superiora designará la que servirá de enfermera, por turno de uno ó dos días cada una.

Los medicamentos necesarios serán suministrados, por ahora, por la Farmacia del Hospital.

Disposiciones generales.

Art. 7o.—La enseñanza en el establecimiento se dará conforme al programa oficial para las escuelas elementales.

Art. 8o.—Quedan absolutamente prohibidos los castigos corporales de huérfanas y asilados.

Art. 9o.—Además de las condiciones exigidas en los Estatutos para la admisión de las huérfanas, se exigirá que estén vacunadas y en caso de no estarlo, lo hará el Médico del establecimiento.

Art. 10.—Para los casos no previstos en este Reglamento, el Director queda facultado para subsanar cualquiera dificultad, dando cuenta al Ministerio de Beneficencia, si el asunto fuere de importancia.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento Interior del Hospicio de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

De las diligencias instruidas por la Gobernación de este Departamento, por disposición de este Ministerio y á solicitud del Síndico Municipal de esta ciudad, aparecen plenamente comprobadas la necesidad general de construir un nuevo mercado, amplio y de acuerdo con los principios de la higiene, en la antigua plazuela de las carretas, sita en el nuevo barrio llamado "El Centenario", y la necesidad de ocupar con tal objeto las propiedades que, adyacentes á dichos sitios, tienen doña Francisca Rivera de Navas, el Banco Nacional Tecleño, la sucesión de don Juan Francisco Aguilar, el doctor Fidel Antonio Novoa, don Sebastián Córdova, don Marcelo Rodríguez, Socorro González, don Aparicio Artiga y Juana y Francisca Lara, todos situados entre las calles de Mejicanos y Cuscatancingo,

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política y 981 á 984 Pr.,

DECRETA:

Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos mencionados para la construcción del nuevo mercado; y para los efectos de los artículos 895 y siguientes Pr., pasen las diligencias respectivas al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á los cinco días del mes de junio de mil novecientos doce.

Manuel E. Araujo.

El Secretario del Ramo,
T. Carranza.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Ahuachapán, á don Elías Sánchez, en sustitución de don Pedro C. Reales. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1o. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2o. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3o. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrados que suscriben.

10-6 *Abelardo Arce.*

SECCIÓN CONSULAR

AVISO

El Cónsul de esta República en Panamá, ha comunicado á la Secretaría de Relaciones Exteriores, la defunción del salvadoreño Lorenzo Pérez, acaecida el 9 del corriente en el Hospital de Ancón.

Pérez estaba al servicio del Departamento de Sanidad de la Comisión Istmica del Canal. Era de 25 años, soltero, de color negro, jornalero. Murió de neumonía lobar; fué inhumado en el Cementerio de Ancón; no dejó ninguna clase de bienes.

Se pone en conocimiento del público para los efectos á que hubiere lugar.

Sección Consular: Secretaría de Relaciones Exteriores, San Salvador, mayo treinta de mil novecientos doce. 5—4

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Quebec, 6.—Encuéntrase gravísima de apendicitis, la Duquesa de Connaught, la cual probablemente será trasladada al hospital real Victoria, para operarla.

Montreal, 6.—El médico Milvar Bruening ha sido condenado á dos años de prisión por haber dado muerte en duelo al teniente Geeinger el 5 de enero.

Washington, 6.—El Departamento de Marina tiene informes que el *dreadnought Arkansas* chocó con un peñasco en su viaje de prueba en la bahía Penobscot.

Río de Janeiro, 6.—El Senado ratificó los tratados de arbitraje celebrados con Uruguay, Paraguay, Italia y Grecia. Ante selecta concurrencia, inclusive el Presidente de la República, el Ministro Muller y otros altos funcionarios dió su primera conferencia el autor francés Paul Adam, quien habló sobre el mito de Venus y la mujer latina.

Buenos Aires, 6.—Han sido electos presidente y vicepresidente del Congreso nacional, respectivamente, el general Fraga y el doctor Miguel Padilla, pertenecientes ambos al partido de la Unión Nacional. Dará hoy su primera conferencia el explorador antártico Amundsen, quien hablará en francés sobre los preparativos de su expedición hasta su llegada á la barrera de hielo.

La exportación de trigo argentino al Brasil ascendió, en los primeros cuatro meses, á 165,000 toneladas, habiendo un aumento de 15,000 toneladas sobre igual período del año enterior.

Lóndres, 6.—Reuniéronse esta tarde 6,000 braceros de los muelles y decidieron pedir un aumento de 25% en sus salarios, y declararse en huelga, por simpatía con los mineros escoceses, caso que se rechace su demanda. Una comisión especial estudia actualmente las condiciones anormales de los mineros. 14 patronos han emitido un informe en que aconsejan al gobierno no tomar en consideración el proyecto de demandas de la federación obrera, á menos que todos los operarios vuelvan al trabajo.

Washington, 6.—Habiéndose aprobado por el Departamento de estadística, que no es cierto que la falta de ganado sea la causa del aumento de precio de la carne, las autoridades federales prepáranse para intentar un nuevo juicio contra el *trust* de la carne y los empacadores de Chicago, de acuerdo con Wickersham, apoderado general y Wilkerson, apoderado del distrito de Chicago.

Lóndres, 6.—Driscoll, campeón inglés del peso ligero, derrotó en el 8o. asalto á Peesy, campeón francés.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Central" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 7 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "Salvador", procedente de Salina Cruz, de 1,170 toneladas, con 50 tripulantes, al mando de su Capitán Pope. Trajo 9 bultos de mercaderías, sin correspondencia, y al pasajero: Teodoro Shalhofer. Pasaje limpio.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Cándido Flamenco, Clara de Mejía, Estebana Moreira, Irene Sol, Julio Ayala, Lola Lara, Leonso Alvarado, Mariano Granados, María García, Presbítero Alfredo Román y Srita. Lucía Henríquez.

Ausentes: Carlos Meléndez y Hnos., Emilia Escalante y familia, Guillermo Alvarenga, José Ruiz y Leonor V. Andreu.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 6 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 16 hombres y una mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José M. Andrade y Pedro Meléndez, de Santa Ana y Charles Masfields, de Acajutla.

Hotel Occidental.—Entró: Gustavo Lacayo, de Sensuntepeque.

Gran Hotel.—Entraron: Manuel Ugarte, de Honduras; José Amaya, de Sonsonate; María Ríos, Manuel Aguilar y Carlos Aguilar, de Santa Ana; Antonio Fort, de Coatepeque y Luis Revelo, de San Vicente. Salieron: Enrique Leitzelar, para El Chilamatal; Benjamín Serpas, para Berlín; Benjamín Orantes y Manuel Ugarte, para esta ciudad.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por la señorita María Romero, contra Bernardino Renderos, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre horcones de adobe y bajareque, la que tiene de frente once y medio metros, por ocho de fondo con todo y corredor, ubicada en la ciudad de San Vicente y en un solar que tiene diez y siete metros de frente, por sesenta de fondo poco más ó menos, el cual es aladerado y tiene por el rumbo Norte como catorce metros poco más ó menos y linda: al Oriente, con casas y solares de Candelaria Ortiz y Mercedes Rodríguez; al Norte, con solar de la misma Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Leandro Valdés; y al Sur, calle de por medio con casa de Bartola Rosales. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: San Cayetano Istepeque, á las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Joaquín Elías.—Manuel R. Martínez*, Srio. 4

Rafael Sánchez, Juez 3º. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Manuel Salegio, como apoderado de don Lázaro López, contra Manuel Montano, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el valle de Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, cuya capacidad y linderos son los siguientes: es de cinco medios de maíz de sembradura ó su equivalencia tres y media manzanas, ó sean más ó menos doscientos cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Dionisio Mejía; al Norte, con propiedad de la sucesión de don Isabel Córdova, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Modesto Navarrete, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Dionisio Mejía. Quien quisiere hacerle postura, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Julio Cañas, como apoderado de José Antonio Martínez, contra Segundo del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Antonio Abad, lindante: al Norte, con Bárbara Méndez, Lino Figueroa y Pilar Melara; al Sur, con Presentación Méndez; al Poniente, con el doctor Vicente Cortés Reales; y al Oriente, con Teodosio Hernández. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*P. Emilio Apricio.—Enrique Nuila*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad pública plenamente comprobada por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, como apoderado de doña Mercedes Calderón de Menéndez, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Francisco Raúl, Máximo Efraín, Carlos Alfredo, Hector Arturo, Romeo Enrique, Blanca Mercedes y Julio Horacio todos de apellido Menéndez, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una hacienda llamada "Santa Rita," situada en jurisdicción de San Francisco de Menéndez de este Departamento, que se compone de veinte caballerías veintiuna manzanas y sietemil seiscientas cuarentidos varas cuadradas cultivadas con hulares, y cinco potreros enzacatados, con platanares y teniendo maderas de construcción, que linda: al Norte, con tierras de la sucesión del General Francisco Menéndez y de la sucesión de doña Bonifacia de Menéndez que fueron de don Federico Prado; al Oriente, con tierras de la sucesión de José Castillo que fueron Nacionales y tierras de don Onofre Durán que fueron de Bonifacio Mendoza; al Sur, con tierras de doña Antonia Barrera que fueron en parte de Cándido Chacón; y al Poniente, con tierras de la sucesión del General Francisco Menéndez y de la de doña Bonifacia de Menéndez. Esta Hacienda está cercada en su contorno con alambre y tiene tambien los potreros y demas mejoras con las divisiones debidas de alambre. Otra hacienda contígua á la anteriormente descrita que forma un solo cuerpo con ella, parte de la Hacienda "El Salamar" en la misma jurisdicción, compuesta de diez y nueve caballerías, que linda: al Oriente, con tierras de "Santa Rita" arriba descrita y una pequeña porción de doña Antonia Barrera; al Norte, con tierras de la sucesión de José Castillo y tierras de don Juan German, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con tierras de la misma hacienda "El Salamar" de las sucesiones del General Francisco Menéndez y de doña Bonifacia de Menéndez. Esta porción pertenece á la sucesión de don Máximo Menéndez, como heredero de doña Bonifacia de Menéndez, segun convenio celebrado entre todos los herederos de la señora de Menéndez, y tiene tambien las mismas mejoras apuntadas para "Santa Rita." Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán á las once de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Víctor M. Cáceres*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por decreto de las diez de la mañana del día veinte del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de sus hijos legítimos Cruz Jaime ó Jaimes y Juliana Jaimes de Marroquín la herencia que á su defunción dejó la señora Matea Morán; se nombra á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*B. Larios h.—A. Estrada*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Ciriaco Córdova, por parte de los señores Margarita Ortiz y Antonio Córdova, á quienes se nombró, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos doce. | *David Rosales, h.* | *M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se tiene por aceptada la herencia de José Manuel Hernández, conocido simplemente por Manuel Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Julia Méndez, á quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del quince de mayo de mil novecientos doce.—*F. Alberto Olano.—José Inés Cruz R.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido tenida por aceptada la herencia del finado don Mateo Miranda, por parte de Leoncio Miranda, como cesionario de los derechos que les correspondía á los señores Isabel y María, ambas de apellido Miranda, como hijas legítimas del difunto Mateo del mismo apellido. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 2

Vicente Cortés Reales, Juez Número de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de Damián Méndez, por parte de su hija legítima Ursula Méndez; nómbrase á esta administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Jerónima Pérez, por parte de su hija legítima Paula Pérez, nombrándose á ésta administradora y representante interina de la sucesión, y confiriéndosele todas las facultades de que gozan los curadores de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien se considere con derecho en la indicada sucesión, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, á las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Rodulfo González*, Srio. 2

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Crescencio Perdomo Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente Elisa Guerrero, confiriéndose á la aceptante la admnistración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—Víctor M. Rivas*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Chavarría, en concepto de apoderado de la señora Petrona Chavarría, aceptando por parte de ésta, la herencia en la sucesión de Salvador Rivera, y se ha nombrado á la referida Petrona Chavarría, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia de la sucesión del difunto Petronilo Zelaya, por parte de su hijo legítimo Alejo Zelaya, nombrándose á éste administrador interino y representante legal de la sucesión de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de siete del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejara el señor Fermín Barrientos, por parte de su hermano legítimo Jerónimo del mismo apellido, nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente á deducirlo en el término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó Petrona Sigarán, por parte de sus hijos Tomás y Elena Pereira, Arcadia, María Nicolasa, Andrea y María del Tránsito Sigarán á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á

las diez y tres cuartos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.*—*Luis Joya*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Domingo Zelaya, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Río Benavides, á quien se nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho que se presente á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales h.*—M. *Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído á las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pedro Andrade, por parte de sus hijos legítimos Juan Gualberto, Marcos y Julio Andrade, los primeros, por sí y como representantes legales del último, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto y se han nombrado á los aceptantes, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz, de la Villa de Guatajiagua, á las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Santín Aguirre.*—*T. Bernal*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se han declarado herederos de la señora Justa Marroquín vecina que fué de Teotepeque, á su cónyuge sobreviviente Pedro López Mora, y á sus hijos legítimos Francisco, Gregorio y Romualdo López Mora; y á don Segundo Cabrera, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían á los coherederos Hilario y Enrique López Mora, hijos legítimos de la expresada Marroquín ya difunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Z.*—*Eugenio Ruiz* Srio. Int. 1

Bernardino Larios, h, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las diez y media de la mañana, del quince del corriente, ha sido declarada heredera de la difunta María Eulogia Solís su hija ilegítima Eusebia del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce. *Bernardino Larios h.* 1

TITULOS

Domingo Guillén, Alcalde Municipal por ministerio de ley de la villa de San Ignacio,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Filadelfo Mata, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que poseen el valle El Carmen, de esta jurisdicción, siendo el primero de una manzana de extensión, en donde está construida una casa y cultivado de café, plátano y árboles frutales, y tiene por linderos: al Oriente, linda con terreno de Onofre Vásquez y los divide brotones de pito; al Norte, linda con terreno de Santiago Landaverde, quebrada de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Felipa Mata y Teóforo Escobar, los divide cercas de piña y de piedra; y al Sur, linda con terrenos de Dionisio Laadaverde y Onofre Vásquez, calle de por medio. El segundo terreno de manzana y media de extensión, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Onofre Hernández, los divide unos zanjos; al Norte, linda con terrenos de Tránsito Guevara, Timoteo Guillén y Lucio Maldonado, quebrada de por medio: al Poniente, con terreno de Jacinto Pineda, los divide un zanjo; y al Sur, con terreno de Dionisio Laudaverde y los divide un barranco y árboles de roble. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su padre Jacinto Mata, y no tienen carga ni derecho real. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, á las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos doce.—*Domingo Guillén.*—*Mariano Lobos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gregorio Cortéz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en donde ha construido una casa de tejas, paredes de bajareque, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros sesenticuatro milímetros, con solar y casa de Margarita Bautista; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, calle de por medio con casa de Dolores Luna; al Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, cerca de piedra de propiedad del interesado de por medio, con solar y casa del doctor Miguel C. Muñoz; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros; la casa tiene la dimensión que expresa el último rumbo en lo largo sin incluir los corredores, cuyo inmueble lo adquirió por donación de su difunto padre Balbino Cortéz y lo estima en cuatrocientos pesos, no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley, con sus comprobantes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegría, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.*—*León Blandón*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Avalos, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace algun tiempo, quieta y pacíficamente, de naturaleza fértil, de figura irregular, algo quebrado, en el lugar llamado "El Astillero," cantón "Las Crucitas" de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenticinco áreas; cultivadas de café cosechero, setenta areas y el resto de cinco hectáreas ochenticinco areas incultas, colindando: al Oriente, con terreno de Antonio y Cirilo Osorio, brotones de por medio, propiedad del solicitante; al Norte, con propiedad desconocida ó sea El Teiscal; al Poniente, con terreno de Ignacio Avalos en línea recta, teniendo por mojón en este rumbo, dos árboles uno de pito y otro de izote, propios del colindante; y al Sur, con terreno de Andrea, Gregorio Avalos, Gertrudis Vargas y Andrea Méndez. El terreno descrito lo estima el interesado en la suma de setecientos pesos, no es predio dominante y sí sirviente por haber un camino que sirve de servidumbre á varias personas que pasan casi por enmedio del terreno que trata de titular el interesado Avalos y lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Avalos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia mayo trece de mil novecientos doce.—*Arcadio Torres.*—*A. López Loucel*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Argueta, de treintiséis años de edad, jornalero y vecino del pueblo de San Fernando, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cañaberales, de la jurisdicción del pueblo de San Fernando, el que posee de buena fe, sin carga ni derecho real, compuesto como de tres manzanas de capacidad ó sean doscientas diez áreas de superficie, cuyo terreno es parte integrante de los extinguidos ejidos de esta población, y linda: al Oriente, con terreno de Liborio Argueta, dividiéndolo cerca de zanjo artificial, piña y madera; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Marcos Argueta y José Mártir Ventura, dividiéndolo cerca de zanjo artificial y una zanjuela natural; al Poniente, con terreno del solicitante y la sucesión de Argueta citado, dividiéndolos el río Cañaberales; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, dividiéndolo una línea de piedras; cuyo inmueble está cultivado una parte con árboles de café y plataner y el resto inculto. Los colindantes son vecinos del pueblo de San Fernando. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, á las doce del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Ramos.*—*F. del Cid*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Salmerón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y media agua urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocido, es predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo á la señora Francisca Martínez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, quien está viva' siendo las dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar y rancho de Hermenegildo Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de la señora Dolores Argueta; al Norte, calle de por medio, con solar de Salvador Martínez; y al Sur, linda con solar de Bernabé Anaya y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintisiete metros ochocientos sesentiséis milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en trescientos pesos, teniendo en él construida una media agua de esquina, sobre horcones y paredes de bajareque, la cual está cubierta de tejas, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las nueve y cuarto dela mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Emilio Argueta.*—*José E. Villatoro*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado Nazario Brán, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, que tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, mide cuarenta y cuatro metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar Municipal, calle de por medio; al Oriente, cuarenta metros ochocientos milímetros y linda con solar de Carlos Pacas, camino de por medio; al Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solar del mismo señor Pacas y finca de Luisa Guerra; y al Poniente, mide cuarenta y seis metros trescientos diez milímetros y linda con solar de Bonifacio Mártir; que el solar descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo á don Antonio Martínez, cercado de brotón y alambre por todos sus rumbos; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en seisciertos pesos. Quién se crea con derecho á los inmuebles relacionados que se presente á deducirlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Comasagua á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Domingo E. Campos.*—*Pablo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Olayo López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión, equivalentes á trescientas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Antonio Ramírez, hoy de Ladislao Polanco; al Norte, con finca de Felipe Sarmiento, camino en medio; al Poniente, con terreno de Tomás Estrada, camino también de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Nicasio Mercado, hoy de Carlota Villeda viuda de Mancía. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo á la señora Florencia Hernández; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.*—*R. A. Moreno*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una manzana y un quinto de otra, ó sean ochenta y cuatro áreas de terreno rústico, situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Nazario Salaverría; al Poniente, con finca de Petronila Cea, sirviendo de límite una pequeña zanja; al Norte, con terreno del mismo señor Salaverría, cerca de brotón de por medio; y por el Sur, con finca de don Rodolfo Morales, sirviendo de mojón una zanja y un brotoneado de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á doña Dolores Magaña de Figueroa. El inmueble descrito, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio, á excepción de don Nazario Salaverría, que lo es del de Sonsonate. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce. | *Gustavo Pimentel.* | *Joaquín F. Cifuentes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Arriaza de Contreras, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Joya del Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas ochenta y cinco áreas, de tierra fértil, cultivado con café cosechero, plátano y zacate y lo demás inculto, no tiene carga derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante y sí sirviente, por pasar por

el terreno una servidumbre de tránsito que comunica á otros terrenos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Simón Castro y Juan Castañeda; al Norte, con terrenos de Francisco Martínez, Manuel Castillo, Bartolo González y Francisco Jiménez; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista Martínez y Albino Iriondo; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Herrera y Juan Castaneda, río de Gueyapa, de por medio; mojones esquineros tres árboles de pito y una piedra; todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Herrera, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez y seis de mayo de mil novecientos doce. | *Leandro Hernández.* | *Felipe Figueroa*, Srio. 3

SUBASTA

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á solicitud del doctor don Miguel Angel Montalvo, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos solares urbanos pertenecientes á la misma corporación. Uno de los inmuebles está situado en el centro de esta misma ciudad, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, novena calle Oriente de por medio, con casa de Asunción Monterrosa y Carmen Torres, ahora casas de Luis Búcaro, Paulino Henríquez y Juana Choto, midiendo por este rumbo veinte metros cuarenta centímetros; al Poniente, con la Iglesia de San José, mediando una plazuela, en cuyo sitio hay actualmente construido un edificio que ocupa el Seminario, y mide á este rumbo cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sur, con casa-portal de los señores Blanco y Trigueros, actualmente del Dr. Salvador Zelaya, midiendo veinte metros noventa centímetros; y al Oriente, con casas de la sucesión de José María Peralta, ahora de don Tomás Peralta Vásquez, y casas de la sucesión de don Juan Francisco Aguilar, antes casas de Nieves Villafranca y Camilo Rodríguez. En este solar hay varias construcciones de bajareque y horcones y demás oficinas interiores. El otro inmueble está situado en el barrio de Concepción, de esta Capital, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con la sociedad cooperativa El Ahorro, antes solar de Manuel Montoya, y mide por este rumbo cuatro metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, linda con terreno de la misma sociedad, y mide veinte y tres metros ochenta centímetros; al Sur, linda con la Avenida Independencia, y mide lo mismo que al Norte; y al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor Guillermo Mazzini, antes terreno de Salvador Ciudad-Real, y mide lo mismo que al Poniente. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce. — *V. Cortés Reales.* — *H. Trujillo Ortiz*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Aguilar, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones en Claudio Peña; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—J. *F. López*, Srio. 3

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-1 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciararé de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-2 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-1

Licitaciónes

Terminando el 10 de julio próximo, la contrata celebrada para el trasporte de la correspondencia entre esta Capital y la ciudad de San Vicente, y teniéndose el propósito de mejorar el sistema de conducción actualmente empleado, se saca á licitación pública la respectiva contrata para trasportar en bestias ó en diligencias la correspondencia que ocurra entre las referidas ciudades y las poblaciones del tránsito, debiendo los interesados presentar sus propuestas á esta Dirección General hasta el 20 del corriente.

Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de junio de mil novecientos doce.—*Samuel C. Dawson.* 3

Por acuerdo de la Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de los trabajos del edificio en construcción, anexo á la Escuela de Niñas, bajo las bases y condiciones siguientes:

La obra de carpintería comprenderá: la construcción de cuarentiséis metros de artesón, con su respectivo enreglado para el entejado; tres puertas grandes de esquina, cuatro interiores y tres divisorias y ocho ventanas, todas estilo americano y de las dimensiones que están ya demarcadas, incluyéndose el entabicado que será de madera.

La obra de albañilería, consistirá en el repello de ciento ochentiocho metros de pared; pulimento de las puertas y ventanas arriba indicadas y de treintiocho metros de corniza y la fachada de las puertas de esquina; enladrillado de cemento, entejado, andén y relleno de igual número de metros, inclusive treinticinco metros de enladrillado y andén del corredor; postura de zoquetes y basas y de los balcones correspondientes. Los materiales que deben emplearse serán de cuenta del contratista y á entera satisfacción de esta Alcaldía y las propuestas pueden presentarse á la Secretaría Municipal, en conjunto ó cada obra por separado, dentro de los quince días subsiguientes á la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en pliego cerrado, para ser abiertas por el Municipio el último día del término fijado y aceptar la que ofrezca mejores condiciones. Esta licitación comprende también la construcción de los balcones de hierro, de buena calidad, para las ocho ventanas y como término para la entrega de toda la obra, el día 15 de diciembre del año corriente.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Jesús E. Montes.*—*D. C. Coto*, Srio. 3

Montepío de Valle y Poveda, sucesores de Orden y Prosperidad

Se avisa á los interesados que el día 16 del corriente, se rematarán todas las prendas que no estén debidamenta refrendadas.

Santa Tecla, 4 de junio de 1912. 3-3

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-4 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—6

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—6

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, sábado 8 de junio de 1912 NUM. 133

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPICIO DE SANTA ANA.

I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.—El Hospicio de Santa Ana comprenderá tres secciones:

Huérfanas, Escuela de San Vicente y Escuela de Menage y Técnico-Práctica.

Art. 2º.—Las tres secciones que comprenderá el establecimiento abrirán sus trabajos á las 8 a. m. y á las 2 p. m., y los cerrarán á las 11 a. m. y á las 5 p. m., respectivamente.

Art. 3º.—Se exigirá á todas las alumnas antes de comenzar los trabajos de sus respectivas secciones y previo examen individual, que se presenten en completo estado de aseo, tanto personal como en sus vestidos y útiles, y que no tengan signo alguno de enfermedad.

Art 4º.—En el establecimiento, ya sea en las salas de clase, en las galerías, patios ó en cualquiera otra dependencia del Hospicio, las alumnas deberán observar perfecto orden y buenos modales.

Art. 5º.—Todos los días del año marcados por la ley de Instrucción Pública Primaria, serán de asistencia obligatoria; y festivos, únicamente los que designe la misma ley.

Art. 6º.—Será obligación de los padres de familia, vigilar el orden con que las niñas deben conducirse en la calle al ir y volver de sus casas al Hospicio; pero la Administración del establecimiento ejercerá la vigilancia necesaria y corregirá las faltas que pudieren cometerse contra esta disposición.

Art. 7º.—Toda pena ó castigo deberá ser aprobada por la Hermana Superiora y de ninguna manera se admitirán las que prohibe la ley de Instrucción Pública Primaria.

Art. 8º.—Toda enfermedad contagiosa prohibirá la asistencia de las alumnas al Hospicio. Las enfermedades agudas ó las que el Médico designe, serán causa de permiso para faltar á la asistencia; pero las faltas ó ausencias se anotarán en el libro respectivo.

II.

PRIMERA SECCIÓN.

Huérfanas.

Art. 1º. A las niñas huérfanas asiladas en el Hospicio, se les dará instrucción y edución cuidadosamente dirigida, á fin de formarlas con aptitudes suficientes para procurarse por sí mismas los elementos necesarios para su subsistencia, cuando, conforme á la ley, deban salir del establecimiento.

Art. 2º.—Esta educación comprenderá tres grados; á cada uno de los cuales corresponde un diploma que se denominará: de 1a., 2a. y 3a. clase.

Art. 3º.—Para obtener cualquiera de esos tres diplomas, se exigirá á las interesadas: el curso completo de las asignaturas del grado; la certificación de cada profesora en particular, que califique la conducta, aplicación y aprovechamiento de la alumna; la certificación general de aptitud, extendida por la Hermana gobernante de la sección; todas las certificaciones autorizadas con el *Es conforme* de la Superiora, y la calificación satisfactoria del Jurado examinador.

Art. 4º.—La calificación del Jurado Examinador deberá ser por unanimidad, con las notas de: *satisfecho, bueno* ó *aplazado.*

Las notas por mayoría serán nulas y se considerarán como la de aplazado. La nota superior será la de *satisfecho*, y la mediana, la de *bueno.*

Art. 5º.—Los exámenes se practicarán por secciones de tres en tres alumnas, durante tres cuartos de hora; versarán sobre todas las asignaturas del grado; serán orales, escritos y prácticos, y calificadas con las notas ya dichas.

Art 6º.—Las asignaturas que comprederá el *primer grado* para obtener el diploma de *tercera clase*, serán: lavado, aplanchado, surcido, costura ordinaria, marcas, cocina, panadería, confección de jarabes y refrescos; Nociones de Gramática Española, Nociones de Aritmética, Nociones de Geografía de Centro-América y de El Salvador, Nociones de Historia de Centro-América y de El Salvador, Enseñanza Objetiva, Enseñanza Cívica, Religión, Historia Sagrada y Urbanidad.

Las asignaturas del *segundo grado* para obtener el diploma de *segunda clase*, serán las mismas que se han expresado para el primer grado, con opción al diploma de tercera clase, y las siguientes: Idioma Nacional, Geografía Universal, Historia General, Historia Sagrada, Historia Natural, Economía Doméstica, Instrucción Cívica, Dibujo Lineal, Caligrafía, Nociones de Contabilidad, Costura á mano y en máquina. Sección Superior: Bordado en hilo, lana y seda, Panadería, Pastelería y Confección de dulces.

Las asignaturas que comprenderá el *tercer grado* para obtener el diploma de *primera clase*, serán las mismas del primero y segundo grados, con opción á ambos diplomas de tercera y segunda clase, más las siguientes: Literatura Regional, Nociones de Geometría, Fisiología, Higiene, Teneduría de Libros, Contabilidad, Nociones de Código de Comercio y de Agricultura, Idiomas Inglés y Francés, Dibujo, Escritura en máquina y Confección de dulces y flores.

Art. 7º.—Se establecerá en la Sección de Huérfanas una "Bolsa de Ahorros", como sigue:

Los talleres de lavado, aplanchado, costura, bordado, etc., del establecimiento, se harán cargo de trabajos para el público, los que las Hermanas organizarán y cuyos productos serán administrados de conformidad con el Art. 4º. del Reglamento General del Hospicio.

El producto metálico de estos trabajos se distribuirá así:

El 50% á beneficio de la Sección para compra de útiles y materiales de trabajo.

El 25% á beneficio del Hospicio, para el ensanche y mejoras del edificio.

Y el 25% para distribuirlo proporcional y equitativamente entre las niñas que contribuyan á ganar esas cantidades.

Art. 8º.—Las cantidades que correspondan á las niñas huérfanas constituirán la "Bolsa de Ahorros" y serán depositadas en la Hermana gobernante ó Ecónoma, para que á la salida de estas niñas del establecimiento, hayan adquirido una pequeña suma con que poder atender á sus primeras necesidades.

Art. 9º.—Cuando se establezcan las clases de Teneduría de Libros y de Contabilidad, las alumnas de esta Sección administrarán la "Caja de Ahorros", bajo la vigiancia y dependencia de sus profesoras, del la Hermana Ecónoma y de la Superiora del Hospicio.

Art. 10.—Llegadas las niñas huérfanas al límite de edad, saldrán del establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento General; pero las que adquieran cualquiera de los tres diplomas, serán apoyadas por el establecimiento para negociar el sueldo á que tuvieren derecho, conforme á la categoría de sus conocimientos y en relación á los cargos que vayan á desempeñar.

Art. 11.—Cuando la Superiora del Hospicio juzgare provechoso que una alumna diplomada permanezca en el establecimiento en calidad de profesora, retendrá á la alumna escogida fijándole un sueldo equitativo y las obligaciones del cargo que se le confíe.

III.

SEGUNDA SECCIÓN.

Escuela de San Vicente.

Art. 1º.—Esta Escuela continuará como antes, siguiendo su mismo plan de estudios aprobado por el Supremo Gobierno.

Art. 2º.—El Director, con la facultad del Supremo Gobierno, establecerá una Sección Normal cuando lo crea conveniente.

Art. 3º.—Las alumnas de esta Sección podrán adquirir los diplomas de las otras dos Secciones cuando lo soliciten y obtengan certificación de aptitud, extendida por la Hermana Superiora.

Art. 4º.—La asistencia de las alumnas de esta Sección deberá ser constante y conforme lo ordena la ley de Instrucción Primaria.

IV.

TERCERA SECCIÓN.

Escuela de Menage y Técnico-Práctica.

Art. 1º.—La Escuela de Menage y Técnico-Práctica admitirá alumnas de las otras dos Secciones y alumnas exclusivamente de esta Sección, á fin de facilitar el ingreso de las niñas que por motivos diferentes no hayan podido ingresar á las otras secciones.

Art. 2º.—La organización de esta Sección estará á cargo del Director y de la Hermana Superiora del Hospicio.

Art. 3º.—Los diplomas que obtendrán las alumnas, serán los mismos qus se han descrito en la Primera Sección ó de Huérfanas; llenando las mismas condiciones que para aquella.

Art. 4º.—El establecimiento dispensará el mismo apoyo expresado con relación á las niñas huérfanas, á las alumnas de esta Sección que obtengan cualquiera de los tres diplomas mencionados.

Art. 5º.—La Dirección suministrará todos los elementos necesarios para la práctica de estas disposiciones, solicitándolos oportunamente del Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 6º.—El Supremo Poder Ejecutivo facultará á la Dirección del Hospicio para que de conformidad con el Art. 4º. del Reglamento General provea al establecimiento de todos los útiles, dependencias y materiales que sean necesarios para la organización de estas Secciones y para la consecución de los progresos que el desarrollo y evolución de ellas requieran.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento Interior del Hospicio de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1912.

Manifestando el Director General de Educación Pública Primaria, que es conveniente disminuir el trabajo escolar de la tarde, en virtud de ser antipedagógico el aumento de fatiga física y mental provocado por el excesivo calor que hay durante esas horas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reducir á dos las horas lectivas de la tarde: de 2 á 4; debiendo, en consecuencia, reformarse los horarios actuales de clase que rigen en cada escuela pública primaria, á fin de distribuir equitativamente el tiempo para impartir la enseñanza de las asignaturas correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Barón.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, don Bernardino Soto, con el mismo carácter al de Chalatenango, en lugar de don Alberto González Latorre, quien á su vez pasará á ocupar el puesto que deja vacante el señor Soto. Ambos gozarán de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1º. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2º. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3º. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrados que suscriben.

10-7 *Abelardo Arce.*

SECCIÓN CONSULAR

AVISO

El Cónsul de esta República en Panamá, ha comunicado á la Secretaría de Relaciones Exteriores, la defunción del salvadoreño Lorenzo Pérez, acaecida el 9 del corriente en el Hospital de Ancón.

Pérez estaba al servicio del Departamento de Sanidad de la Comisión Istmica del Canal. Era de 25 años, soltero, de color negro, jornalero. Murió de neumonía lobar; fué inhumado en el Cementerio de Ancón; no dejó ninguna clase de bienes.

Se pone en conocimiento del público para los efectos á que hubiere lugar.

Sección Consular: Secretaría de Relaciones Exteriores, San Salvador, mayo treinta de mil novecientos doce. 5—5

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Cementerio de San Salvador, al 31 de mayo de 1912.

DEBE:	
Existencia anterior	$ 937.97
A rentas diversas, así:	
Fábrica ínfima 101	176.75
Fábrica media 32	320.00
Rescates 11	55.00
Puestos de mausoleos 3 y ½.....	700.00
Licencias 3	30.00
	$ 2,219.72
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales, así:	
Planillas	$ 154.25
Sueldos mensuales.....	290.00
Alquiler de casa	30.00
Gastos extraordinarios, así:	
Materiales comprados	10.50
Saldo á nueva cuenta	1,734.97
	$ 2,219.72

El Tesorero,
Miguel A. Castro.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de San Rafael de esta ciudad, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Totales
Exist. anterior..	17	3	30	12	62
Entraron.....	55	6	23	14	98
Ttal. de asistidos	72	9	53	26	160
Salieron:					
Curados	40	6	24	14	84
Mejorados	8	1	8	1	18
Lo mismo.....					
Muertos	1	.....	3	3	7
Total de salidos..	49	7	35	18	109
Existencia para junio..	23	2	18	8	51

Dirección del Hospital: Nueva San Salvador, 29 de mayo de 1912.

J. Mauricio Duke, Director.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Madrid, 7.—Desde el regreso del infantito Jaime ha estado padeciendo de un absceso en el oído izquierdo con enorme supuración, la que se temía se filtrase al cerebro. Ultimamente un especialista español, de acuerdo con los médicos de Palacio, resolvieron que era urgentísima una operación, y de Burdeos vino el Dr. Moose á practicarla con el mejor éxito. Por indicación de los médicos el Rey no la presenció. Un parte oficial dice que el estado del paciente es normal, y se abriga la esperanza de un buen resultado. Cristina fué la madrina del infantito Alfonso, quien fué bautizado en Palacio á presencia del Rey, familia real, gobierno, cuerpo diplomático, palatinos y autoridades.

Villarreal, 7.—Falleció otra de las víctimas de la catástrofe de la función de cinematógrafo, con la cual alcanza ya á 67 el número de los muertos. El juez ha ordenado que el ex-Alcalde Ramos que autorizó la función, dé una fianza por 300,000 pesetas para responder á las resultas del proceso que se le instruye.

Huelva, 7.—Después de asistir aquí á algunas fiestas sociales dadas en su honor por la sociedad huelveña, Labra y los miembros del Congreso americanista, partieron para Cádiz.

Barcelona, 7.—En mayo emigraron para América 1,082 personas, las cuales se dirigieron, en su mayor parte, para Argentina.

Oviedo, 7.—Después de rechazar como inadmisible la fórmula propuesta por el Gobernador, los mineros declaráronse en huelga, á la cual se han unido otros gremios, inclusive los panaderos. Los alcaldes han solicitado el auxilio de la fuerza armada.

Almería, 7.—Como 2,000 empleados ferroviarios abandonaron el trabajo, y apoderándose de unas herramientas intentaron destruir un terraplén, lo que fue impedido por los civiles. Se han cerrado los establecimientos comerciales, fábricas y talleres, y el tráfico del puerto está paralizado. La Junta de defensa se ha declarado en sesión permanente.

León, 7.—Marchó un tren militar para Asturias.

Londres, 7.—El Gobierno proyecta organizar una Junta de conciliación encargada

de arreglar todas las dificultades que surjan entre el capital y el trabajo.

Río de Janeiro, 7.—El Presidente recibió oficialmente con las ritualidades de costumbre, al Embajador norteamericano Morgan, quien después visitó la tumba de Río Branco y depositó una corona sobre ella.

Valladolid, 7.—Declaróse un gran incendio en casa de Tovar, en Quintanilla, de la cual fueron extraídos, ya muertos, dos niños.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 9, "El Progreso" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 7 de junio.—Hoy, á las 4 p. m., zarpó con destino á La Libertad, el vapor inglés "Salvador", de 1,127 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su Capitán G. F. Pope, en el mismo orden; llevando de este puerto, 8 sacos, 1 paquete de correspondencia, y á los pasajeros: Dr. Ramón García González y Ramón Ahuja, para El Triunfo y Adán Mármol, para La Unión.

LA LIBERTAD, 7 de mayo.—Hoy, á las 11 a. m., zarpó con destino al Triunfo, el vapor "Salvador", en el mismo orden; llevando de este puerto, 30 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: María Montenegro y Marlita Durán.

Ausentes: Arcadia de España, Benigno C. Mena y José Ramón Gramajo.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Antonio R. Calderón, Joseña Vanegas (2) y S. M. Brizuela.

Ausentes: María Morales y Vicente Fernández.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 7 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 11 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Occidental.—Entró: Elías Sánchez, de Sonsonate.

Boarding Housse.—Salieron: Mariano Cáceres, para Santa Ana y Gabino Mata, para Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Ciriaco Córdova, por parte de los señores Margarita Ortiz y Antonio Córdova, á quienes se nombró, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos doce. | *David Rosales, h.* | *M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se tiene por aceptada la herencia de José Manuel Hernández, conocido simplemente por Manuel Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Julia Méndez, á quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del quince de mayo de mil novecientos doce.—*F. Alberto Olano.*—*José Inés Cruz R.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido tenida por aceptada la herencia del finado don Mateo Miranda, por parte de Leoncio Miranda, como cesionario de los derechos que les correspondía á los señores Isabel y María, ambas de apellido Miranda, como hijas legítimas del difunto Mateo del mismo apellido. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srio. 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de Damián Méndez, por parte de su hija legítima Ursula Méndez; nómbrase á esta administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.*—*H. Trujillo Ortiz*, Srio. 4

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Jerónima Pérez, por parte de su hija legítima Paula Pérez, nombrándose á ésta administradora y representante interina de la sucesión, y confiriéndosele todas las facultades de que gozan los curadores de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien se considere con derecho en la indicada sucesión, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, á las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.*—*Rodolfo González*, Srio. 3

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Crescencio Perdomo Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente Elisa Guerrero, confiriéndose á la aceptante la admnistración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.*—*Víctor M. Rivas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Chavarría, en concepto de apoderado dela señora Petrona Chavarría, aceptando por parte de ésta, la herencia en la sucesión de Salvador Rivera, y se ha nombrado á la referida Petrona Chavarría, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia de la sucesión del difunto Petronilo Zelaya, por parte de su hijo legítimo Alejo Zelaya, nombrándose á éste administrador interino y representante legal de la sucesión de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.*—*S. Solórzano*, Srio, 4

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de siete del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejara el señor Fermín Barrientos, por parte de su hermano legítimo Jerónimo del mismo apellido, nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente á deducirlo en el término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó Petrona Sigarán, por parte de sus hijos Tomás y Elena Pereira, Arcadia, María Nicolasa Andrea y María del Tránsito Sigarán á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez y tres cuartos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.*—*Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Domingo Zelaya, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Pío Benavides, á quien se nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho que se presente á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales h.*—M. *Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído á las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pedro Andrade, por parte de sus hijos legítimos Juan Gualberto, Marcos y Julio Andrade, los primeros, por sí y como representantes legales del último, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto y se han nombrado á los aceptantes, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz, de la Villa de Guatajiagua, á las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Santín Aguirre.*—*T. Bernal*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Andrés Meléndez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Candelario Raimundo, un título de propiedad de un terreno de una manzana de extensión situado en jurisdicción de Santa Cruz Michapa, cuyos linderos son: al Oriente, con los terrenos de don Enrique Beltrán; al Norte, con terreno de Cornelio Raimundo y Enrique Beltrán, camino de por medio y parte la línea á pasar por el intermedio de las habitaciones del señor Raimundo y de Corneliol Raimundo dirigida á la puerta de campo de Margarito Hernández; al Poniente con terreno de Margarito Hernández, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique y Francisco Hernández, cerca y calle de por medio. El señor Candelario Raimundo hubo el terreno descrito, por título municipal expedido el año mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón*, 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Francisco Castro, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Juan Ventura, título de propiedad de un terreno de dos hectáreas sesenta y una áreas ó sean tres manzanas siete mil trecientas cincuentitrés varas cuadradas, situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, lindante: al Poniente, con terreno de Juan Guzmán, quebrada de por medio; al Norte, con el lote número ciento trece de Paulino Bentura; al Oriente, calle de por medio, con el lote número ciento catorce de José González; y al Sur, con los lotes números ciento siete de José María Carrillo y ciento siete de Felipe Gutiérrez, calle de por medio. Este terreno denominado lote número ciento doce lo hubo el señor Ventura por título municipal expedido el año de mil novecientos.

San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de la sucesión de don Pascasio Urrutia, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón de Los Amates, jurisdicción de Nueva San Salvador, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Justo Cárcamo; al Norte, con el de José María Mulato y de Nazaria Cabrera; al Poniente, con la manzana en cuyo centro está la presa de la cañería de Loma Larga y otro terreno del señor Mauricio Urrutia, en ejidos que fueron de Talnique; y al Sur, con terreno del mismo Mauricio Urrutia en los mismos ejidos de Talnique. La sucesión de don Pascasio Urrutia hubo el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael S. López, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor José Olmedo, un título de propiedad de un terreno situado en Jayaque, de estos linderos y dimensiones: al Norte, con solar de Gregorio Hernández Marenco, midiendo diecisiete metros; al Oriente, con solar de Albino Campos, con diez metros; al Sur, con solar de Secundino Vásquez, con quince metros: y al Poniente, con solar de Miguel Hernández, con diez metros por este último rumbo. El señor Olmedo hubo el terreno referido por título que el Alcalde Municipal le expidió el año de mil ochocientos noventicinco.

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Estanislao Flores solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Fulgencio Rodríguez, un huatal sito en el llano de la jurisdicción de Chinameca, cuyos linderos son: al Oriente, con huatal de Gregorio Guerrero; al Norte, con huatal del mismo Guerrero; al Poniente, con huatal del señor Ramón Hernández; y al Sur, con huatal del señor Teodoro Pacheco. El inmueble descrito lo adquirió el señor Fulgencio Rodríguez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo diecisiete de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Angel Durón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Eusebio Gutiérrez una porción de terreno de los ejidos de Gamal, como de dos manzanas de capacidad, situado en el Monte Grande y el Cerro del Arrebiatado, lindante el primer pedacito; por el Oriente, con terreno y cercas de don Crescencio Granada; al Norte, con un callejón y terreno de Pantaleon Cruz; por el Oriente y Sur, con el río de Yamabal. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con el río antes expresado; por el Norte, con el terreno que trafica León Hernández para su joya; por el Poniente, con el camino que va para el Cerro del Trapiche y por el Sur, con el río antes mencionado. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, á la orilla de un llano de un jicaral; por el Norte, con un caminito que vá para El Despoblado, de José de la Paz Lazo; por el Poniente, con el respaldo del Cerro del Arrebiatado y por el Sur, con terreno de Celedonio Hernández. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con el camino que trafica León Hernández; por el Norte, con el mismo camino indicado al llegar á una quebradita seca; por el Poniente, siguiendo la misma quebradita hasta llegar al camino que traficaba don Felipe Durón para su horno de quemar cal; y por el Sur, línea recta por la calle carretera que vá para la quebrada del Bejuco. El inmueble descrito lo adquirió Eusebio Gutiérrez por condición Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo quince de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Belisario Gutiérrez, del domicilio de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Clever Corleto, un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Chalchuapa, en este Departamento, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, cuarenta y dos metros, con solar y casa que antes fue de Presentación Avila, hoy de Angela Avila de Hidalgo; al Norte, calle de por medio, diez y nueve metros, con solar y casa de Raimundo Portillo; al Poniente, cuarenta y un metros con solar y casa de la sucesión de Célida Corleto, representada por Alfredo Eguizábal; y al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Jesús Perdomo; circunvalado por todos sus rumbos con alambre y piña de propiedad de don Clever Corleto. En el solar descrito hay una casa y una mediagua anexa que sirve para cocina, cubiertas de tejas, sobre paredes de adobes y mide dicha casa de Oriente á Poniente, once metros cuarenta y ocho centímetros, y de Sur á Norte, con todo y corredor, trece metros sesenta y cinco centímetros; la mediagua mide de largo dos metros treinta y tres centímetros, y de fondo, cinco metros treinta y cinco centímetros. También hay una casa de paja, en galera, de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Corleto, por título expedido por la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, á las tres de la tarde del día trece de octubre del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veinte de mil novecientos doce.—*Secundino Pineda.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gabriel Zaldaña, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno ó predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas y media ó sean cincuenta y una áreas, ochenta centiáreas de tierra de buena clase, cultivado de café y lindante: al Oriente, con terrenos de Justo Zaldaña y Francisca Mendoza, camino particular de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Durán, camino que de esta ciudad conduce á Juayúa de por medio; al Poniente, con terreno de Dámaso Caishpal, posteado de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Ezequiel Menéndez, árboles de huachipilín y naranjos de por medio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cinco. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*F. Calderón.* 1

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Presbítero don Fernando Reyes, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Apolonio Paniagua, título de propiedad de un terreno ejidal situado en el punto nominado El Zapote, en jurisdicción de la villa de Apastepeque, y comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Manuel Pérez y Damián Oliva, camino de por medio; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Victoriano Juárez y Paula López, que antes fue de Marcelino Valle; al Poniente, camino real de por medio, con terrenos de la sucesión de Dionisio Alvarez; y al Sur, con terrenos de Aureliano Pérez, llamados Loma del Muerto. Se advierte que en medio de este terreno pasa un camino que va de Oriente á Poniente y conduce á varias poblaciones. El predio descrito lo hubo el mencionado señor Paniagua, por concesión que le hizo la Municipalidad de la villa expresada, á las doce del día veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se han declarado herederos de la señora Justa Marroquín vecina que fué de Teotepeque, á su cónyuge sobreviviente Pedro López Mora, y á sus hijos legítimos Francisco, Gregorio y Romualdo López Mora; y á don Segundo Cabrera, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían á los coherederos Hilario y Enrique López Mora, hijos legítimos de la expresada Marroquín ya difunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Z.—Eugenio Ruiz* Strio. Int. 2

Bernardino Larios, h, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las diez y media de la mañana, del quince del corriente, ha sido declarada heredera de la difunta María Eulogia Solís su hija ilegítima Eusebia del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Bernardino Larios h.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Juan Crisóstomo Lozano, por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Saturnino Ernesto Lozano, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que por donación que les hizo su finada esposa María del Carmen Lozano, posee quieta y pacíficamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, el cual es plano, fértil y arable, de tres hectáreas sesentiocho áreas de medida superficial, linda: al Oriente callejón de por medio, terreno de Pedro Ramírez; al Norte, terreno del mismo Ramírez y el de Juan Ignacio Lozano, callejón medianero; al Poniente, terreno de la sucesión de Manuel Gutiérrez; y al Sur, callejón intermedio, terreno de Leoncio Lozano; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Filiberto Granados.—Angel Mendoza, h.*, Srio. 1

Gerardo Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Hernández, solicitando título de dominio escrito de un terreno urbano que posee en el barrio de Abajo, de este pueblo, el cual linda: por el Oriente, con terreno urbano de Ezequiel José Mena, brotones de jiote y pito y cerca de piña perteneciente al colindante Mena de por medio, y mide de Sur á Norte, veinte metros; al Norte, linda con terreno de don Inocente Meléndez, cerca de alambre y piña perteneciente al señor Meléndez de por medio, y mide de Oriente á Poniente, cuarenta y dos metros; al Poniente, linda con la calle pública que de este conduce á la ciudad de San Vicente y otras poblaciones, y mide de Norte á Sur, cuatro metros; y al Sur, linda con terreno de Sabas Hernández, la misma calle que de este conduce á la misma ciudad de San Vicente y otras poblaciones de por medio; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y ni está proindiviso con ninguna persona y tiene en su centro dos casas, una pajiza de ocho varas de largo por siete de ancho, sobre horcones y paredes de bajareque, y otra cubierta de tejas sobre horcones en galera, de nueve varas castellanas en su circunferencia, inclusive dos corredores, y lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Gerardo Mejía.—T. Rodas M.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Peraza, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, once metros sesenta y seis centímetros, con solar y casa de Isabel Mirón; al Oriente, siete metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Antonio Ventura, calle de por medio; al Poniente, nueve metros diez y seis centímetros, con solar de Wenceslao Vargas, calle de por medio; y al Sur, nueve metros diez y seis centímetros, con casa y solar de Pedro Segura. En dicho solar hay construida una casa de paredes de bajareque y techo de teja y lámina de zinc, que mide seis metros sesenta y seis centímetros de largo por cinco metros de ancho; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este vecindario, y lo adquirió por compra que hizo á Wenceslao Vargas, y lo estima en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría. F. Viscarra A.*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Sabas Oliva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, diez metros y linda con solar de Anselmo Campos; al Poniente, veintiséis metros, y linda con solar de Regina Romero, Guadalupe Nieto y del solicitante Oliva; al Norte, treinta metros y linda con solares de Leonidas Guardado y del peticionario Oliva; y al Sur, veintiocho metros, lindante con solar de Mercedes Lazo. El solar descrito lo hubo por compra á Leandro, Segundo, Pablo, Santos y Antonio Barahona, según escritura que se ha tenido á la vista; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Marcial Fernández.—Pedro Rosales*, Srio. 1

Ponciano I. Cerna, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Paz Rodríguez de Mejía, casada, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, sin nombre ni número particular, en el cual tiene ubicado un mediagua de teja, sobre horcones, pared de bajareque, que sirve de habitación; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Morales, mide diez y seis metros trescientos dos milímetros; al Norte, con solar de Jerónimo Aguirre, mide treinticinco metros quinientos veinte milímetros, cercas de brotón de por medio, propias del colindante; al Sur, con solar de Sebastián Escalante, mide treintiséis metros sesentiseis milímetros, cercas de brotón de por medio, propias del colindante; y al Poniente, con solar de la sucesión de Jorge Vega representada por Petrona Vega, calle en medio, y mide diez y seis metros trescientos dos milímetros; el solar descrito lo hubo por compra que le hizo el señor Arcadio Antonio Morales, según escritura privada que existe en su poder; dicho inmueble no tiene carga real que pertenezca á otra persona y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Ponciano I. Cerna.—Francisco A. Morales*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Petronilo Revolorio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado hacia el centro de esta población, sin nombre ni número particular, en el cual tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones, pared de bajareque, en mal estado y sirve de habitación, sus dimensiones y linderos son: el cual se compone de diez y seis metros cuadrados; al Oriente, linda con casa y solar de Bonifacio Mejía, antes de Hilario Mazariego, calle en medio; al Norte, con solar municipal, cercas propias de por medio; al Sur, con solar de Candelaria Lucha de Flores, antes de Felipe Canizales, cercas del colindante en medio; y al Poniente, con solares de Rosenda Morán y sucesión de Paula García, hoy representada por Juana Sumba; el solar descrito lo hubo por compra que hizo á los señores Francisca, Mónica y Eulogio, todos de apellido Rodríguez, según documento privado que existe en su poder; dicho inmueble no tiene carga real y lo estima en la suma de cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, mayo catorce de mil novecientos doce.—*B. Mejía.—Francisco A. Morales*, Srio. I. 1

Salvador Avela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juliana Dubón de Alarcón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, el cual es de forma triangular, que mide por uno de sus lados setentidós varas; por el segundo de sus lados ó sea el opuesto tiene lo mismo setentidós varas; y por el tercer lado mide treintiséis varas, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, y los linderos son: al Oriente, con terreno de doña Evangelina Arévalo de Alarcón; al Norte, con finca de Miguel Olmedo; al Poniente, con terreno de la señora Visitación Lucero, lo mismo que al Sur. El terreno descrito lo adquirió la interesada por donación de su finado padre Manuel Dubón; fué comunal, se encuentra demarcado en parte con cercas de piña y alambre y en parte por la barranca de Santa Lucía; no tiene gravámenes; advirtiendo que dicho terreno tiene comunicación con el camino público por medio de un camino que pasa sobre el terreno de la señora Visitación Lucero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veinte de abril de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona de los Angeles Melara, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, compuesto, más ó menos, de trescientos setenta metros y once centímetros cuadrados de extensión superficial y que linda: al Norte, con solar y casa de don Ricardo Martínez; al Oriente, solar y casa de Lorenza Ramos; al Poniente, solar y casa de María Molina, camino nacional por medio; y al Sur, finca de don Manuel Villata, que hoy posee doña Tránsito Morales; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble está cercado con cercas propias de piña por los rumbos Oriente y Sur, con cerca de piedra del colindante Martínez por el Norte, y al Poniente, á la orilla del camino, cercas de brotones propios, y contiene en su interior una casa de teja, paredes de bajareque, habiéndolo adquirido por compra á Felipa Jirón. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos doce.—*A. Mena García.—J. Higueros S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Dionisio, Casimiro y Vicenta Alvarenga, mayores de edad, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros de Norte á Sur, por veintisiete metros ciento setenta milímetros de Oriente á Poniente; contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos piezas de cañón y una mediagua también de tejas, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Longino Rivera; al Norte, con casa y solar de Candelario Asensio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Petrona González; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Manuel de Jesús Molina; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga; lo adquirieron los solicitantes por herencia de su difunto padre Agapito Alvarenga, estimándolo en mil doscientos pesos. El que se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Revelo, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con otras dependencias hacia el interior, de naturaleza urbana, que mide: al Oriente, cuarenticuatro metros, y linda con la Iglesia de San Sebastián, pared de por medio; al Norte, veinticuatro metros, y linda con el Palacio Municipal, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio, con otra casa de propiedad de la solicitante y del Coronel Higinio Barahona y de don Gregorio Calderón; y al Sur, mide veinticuatro metros, y linda con la plaza central de esta ciudad. Este inmueble lo hubo por herencia de sus padres Inocente Revelo y doña María Josefa Hernández y por herencia de sus hermanos doctor Joaquín Revelo y doña Jesús del mismo apellido. Este inmueble lo estima en diez y seis mil pesos. De otra casa de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que estima en tres mil pesos; midiendo dicha casa trece metros de Norte á Sur y de ancho doce metros, con una mediagua adyacente, que mide doce metros de largo por seis de ancho, habiendo además otras dependencias. El solar de esta casa mide al Oriente, trece metros, y linda, calle de por medio, con casa del doctor Antonio Sigüenza; al Norte, mide veintinueve metros, y linda, pared de por medio, con casa y solar de doña Jesús Arias; al Poniente, mide trece metros, y linda con terreno municipal, pared de por medio; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda, calle de por medio, con casa de Gregoria Delgado. El primer inmueble descrito está situado en el centro de esta ciudad, y ambos no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, no siendo predios dominantes ni sirvientes. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del primero de mayo de mil novecientos doce.—*J. Sampera S.—J. Ayala E.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Dionisio, Casimiro y Vicenta Alvarenga, mayores de edad, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Montegrande, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de una caballería de extensión; contiene tres ranchos de teja, sobre horcones, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con finca de José de Jesús Velásquez y de Celestino Rodríguez; al Norte, el mismo camino de por medio, con finca de Manuela Carballo; al Poniente, con finca de Celestino Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con finca de Enecón Amaya. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, lo adquirieron por herencia de su padre Agapito Alvarenga y lo estiman en dos mil pesos. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Alvarado, mayor de edad, soltera y de este vecindario, solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide cuarentitrés metros cuatro centímetros, linda con solar y casa del doctor José Alcaino; al Poniente, mide veintisiete metros, linda con solar y casa de Simón Pleités, habiendo entre ambos rumbos un palo de jiote que sirve de mojón esquinero; al Norte, mide treinta metros cuarentitrés centímetros, linda con solar y casa de Luis Montenegro, habiendo un palo de Amate que sirve de mojón esquinero; al Oriente, mide siete metros setenta centímetros, habiendo entre este rumbo y el Sur, un palo de jiote que sirve de mojón esquinero, lindando con casa y solar de Faustina Martínez, calle de por medio, terminando este lindero con otro palo de pito y siguiendo de este punto hacia el Poniente se llega á un palo de jiote, midiendo veintidós metros noventiocho centímetros, lindando con solar y casa de Pablo Gil; de este palo de jiote sigue el lindero hacia el Norte, hasta llegar á un palo de madrecacao que sirve de mojón esquinero con el rumbo Norte, midiendo diez y nueve metros veinticinco centímetros, lindando con solar y casa del mismo Pablo Gil; teniendo el terreno una forma irregular por el rumbo últimamente descrito. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; el predio lo hubo por herencia de su difunto padre Félix Alvarado, que fué agricultor y de este domicilio; lo estima en la cantidad de ochocientos pesos; es predio dominante, está libre de todo gravamen ó carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 1

Bernardino López, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Leandra Flores de Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente en el Valle Tierra Colorada, de esta comprensión, el cual hubo por compra á don Marcos Bonilla, y lo tiene libre de todo gravamen, carga ó derecho real, de agena pertenencia, y linda: al Oriente, con terreno de Leona Menjívar; al Poniente y Sur, con terreno de don Roberto Paredes; y al Norte, con terreno de don Lázaro Escobar, calle que conduce á San Julián de por medio. Este terreno, que estima la solicitante en dos mil pesos, es de la capacidad de tres hectáreas quince áreas y está cercado por todos sus rumbos con alambre. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que haga uso de su derecho en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, á diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Bernardino López.—Isidoro Villeda*, Srio. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Saravia, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual es fértil y tiene de capacidad de dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Juan Pío Saravia, brotón de madrecacao y zanjo del solicitante y de Gregorio Saravia, barranca de por medio; al Norte, linda con finca de Hilario Hernández, camino vecinal de por medio que conduce á los valles Ojo de Agua y Las Marías; al Poniente, con finca de Anita Hernández, el mismo camino de por medio; y al Sur, con finca de Doroteo Aparicio, una media sangraderita de por medio, habiendo un arbolito de cedro cerca de la orilla del camino y terreno de Isidoro Gaintán, barranca de por medio; que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez.—O. Alvarado*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena López, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, solicitando á su favor título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casas de la solicitante y de Reyes Meléndez, calle de la Finca Modelo de por medio; y mide quince

metros quince centímetros; al Norte, con predios de Nicolás Montes y Medardo Henríquez, mediando un cerco de piña y de adobe, en línea curva, y mide cuarentiocho metros; al Poniente, con solar de Andrés Aguilar Muñoz, mediando pared de adobe y cerca de piña, en dos tiros, el primero mide siete metros veinticinco centímetros, y el segundo doce metros cincuenta centímetros; y al Sur, con predios de Josefa Carballo y Genoveva Merino, mediando cerca de piña y pared, en dos tiros, mide cuarentidós metros sesenta centímetros. Todos los colindantes son de este vecindario; lo hubo por herencia de su marido Pilar Segura, quien fué agricultor y de este domicilio; lo estima en tres mil pesos; no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito fecha ocho del presente mes, se ha presentado ante esta Alcaldía el señor Felipe Mira, de sesentidós años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno fértil, de naturaleza rústica, la primera, conocida con el nombre de El Jovo, mide cuatrocientas veinte áreas, situada en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de propiedad del peticionario; al Norte, con predios de Jerónima Mira y Patrocinio Ramírez, camino de por medio; al Poniente, camino real de por medio con terrenos de don Paz José Molina y Nicolás Góngora; y al Sur, con predios de Isaías Ramírez y Marcelo Merino. La segunda porción, llamada Los Pozos, sita en el lugar del mismo nombre, de esta misma jurisdicción, mide dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con predios de Bartolomé Romero y sucesores de Venancio Munguía, camino real de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Margarito Cubillas; al Poniente, con predio de la misma sucesión Cubillas, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de Hilario Urquilla. Ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real con otra persona, y los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres legítimos José de la Paz Mira y Anastasia Henríquez; y las estima en dos mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Marcelo Merino que lo es de la Villa Santa Clara, de este Departamento. La persona que tuviese derecho en uno ó ambos inmuebles, que se presente á deducir sus derechos ante esta Alcaldía, en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, Departamento de San Vicente, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.—*Paz J. Molina.*—*Manuel L. Saravia*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, por sí y en su propio nombre, la señorita Dominga Barraza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, del perímetro poblado de esta villa, en donde tiene construída una casa-rancho, de teja, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros treinta y nueve centímetros, linda con solar de Sinforosa Ochoa, sirviendo de mojones brotones de izote; al Norte, mide nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con solar de Tiburcio Pérez, sirviendo de mojones una piedra y un izote; al Poniente, diez y nueve metros cuarenta y nueve centímetros, y linda con solar de Marcelino Medrano, sirviendo de mojones una piedra y un izote; y al Sur, mide ocho metros veintidós centímetros, y linda con solar de Anastasio Castro y Julián Barraza, calle nacional de por medio, sirviendo de mojones esquineros brotones de izote; cuyo inmueble lo hubo por compra á Tiburcio Pérez; lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con otra persona; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Pablo A. Sánchez.* | *J. F. de Evidn*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Aurelio Ayala, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de una finquita rústica, que posee quieta y pacíficamente en el punto llamado Loma de la Quebrada Grande, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Montes, dividiendo el filo de una loma de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Mártir, mojones de por medio; al Poniente, con terreno de Ambrosio García, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del mismo Salvador Mártir, brotones de por medio; siendo el valor del inmueble de cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, á veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Pedro Guevara.* | *Marcelino Escobar*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Artiga, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Quebrada de los Olotes, en esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Margarita Artiga, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Espinosa, brotones de pito y laurel de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Perdo Espinosa, en línea curva, brotones de pito de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Alvarado, antes, hoy, de Sinforosa Alvarado; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra á Tiburcio Artiga, ya difunto; lo estima en cincuenta pesos; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Francisco Beltrán V.* | *Gonzalo Hernández*, Srio. Int. 1

Nemesio Guzmán, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Magdalena Pineda de Aceituno, vecina de Nueva San Salvador, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el valle de Nazaret, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de doña Emilia Trejo, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante y de don Angel Guirola; al Norte, con terreno de don Angel Guirola; y al Sur, con terreno de la sucesión de Teodoro de León, representada por Norberto de León. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, á las diez y tres cuartos del día primero de mayo de mil novecientos doce. | *Nemesio Guzmán.* | *Basilio Recinos*, Srio. 1

El infaascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Frolián Aguilar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, situado en el cantón San José de la Calera, de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, su delineamiento y colindancias, son las siguientes: principia, al Oriente, en la quebrada á donde están los hornos de quemar cal, con dirección al Sur, aguas arriba á llegar á un ojo de agua, de aquí siempre en la misma línea á llegar á un salto de la misma quebrada siguiendo siempre aguas arriba á llegar á una piedra de cal, dejando la quebrada sigue en la misma línea á llegar á una cuchilla china; sigue línea recta cruzando una joya á llegar á un pedazo chino metalozo, cruzando otra joya á llegar á la cueva del Maestro Santiago; de aquí cruzando una cuchilla de Lajillal: de aquí cambia al Poniente, á llegar á la Piedra del Zope, siguiendo la misma línea á llegar al mojón del Conacastillo, quebrando por los cantos á llegar á un cerco de Mercelino Sola; siguiendo siempre en la misma línea á llegar al copetillo más alto del mineral de cal, quebrando al Oriente, á llegar á la cabecera de un zanjo de su propiedad; siguiendo zanjo abajo á bajar á un zanjoncito llámadose Los Achotes; siguiendo zanjón abajo, dejando el zanjón sigue cruzando una rodadera blanca á llegar á la misma quebrada á donde se comenzó; linda: al Poniente, con posesiones de Benita González, Mercedes Núñez y Leandro Sola; al Norte, con los mismos Mercedes Núñez y Leandro Sola; al Oriente, con posesión de Juan Sola; y al Sur, con el mismo Juan Sola; y lo hubo por compra que hizo á Norberto Sola; no teniendo ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Palma, siete de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Orellana Galdámez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de la plaza principal de esta villa, en el cual está ubicada una casa de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo, inclusive un cuarto, por cinco metros de ancho, siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con la plaza principal, mide catorce metros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Varones, dividido por un cimiento antiguo y solar de María Sabas Hernández, mide cuarenta y tres metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Crisanto Lemus y Fabián Chacón, mide veintitrés metros sesenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Celidonio Ochoa, línea recta, de la esquina de la pared de la casa de Ochoa, abajo de un árbol de pito, mide treinta y dos metros; cuyos inmuebles los adquirió por compra que le hizo á don Nicolás Párez, vecino de la Reina; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; no es sirviente; y los estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, catorce de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Eliseo Vásquez G.*, Srio I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Santos Niño, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado Chahultón, Cantón de Horcones, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con posesiones de Ramón Pineda, Mariano Reina y Juan Perlera; al Norte, con posesiones de Norberto Tejada y Ramón Pineda; al Poniente, con posesión de Raimundo Sola; y al Sur, con posesiones de Braulio y Leoncio Portillo y Estanislao González; conteniendo en su fundo dicho terreno, una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque; teniendo cultivada una parte de árboles de café, frutales y huerta, estando cercada la parte que está cultivada de piedra y piña; y lo hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre Eulogio Niño; y no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, trece de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Bartola Vásquez, mayor de edad, casada, de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un solar de naturaleza urbana, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Andrés Medrano, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con solar de Nicolás González y Cruz Rivera, con veinte metros novecientos milímetros, sirviendo de línea divisoria unos brotones de izote en línea recta; al Sur, con solar de la Iglesia Parroquial, midiendo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y al Oriente, con solar de Jerónimo Medrano, con quince metros cuarenta y ocho milímetros, línea divisoria brotones de pito. Que el predio descrito lo hubo la solicitante, por compra hecha á Simona Martínez, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente; el que estima en cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculnuaca, á las ocho de de la mañana del veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Luis Vásquez.* | *J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Buenaventura Nuila, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de dos terrenos, situados, el primero, en el cantón de San José, de esta jurisdicción, de tres hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Félix Avilés y Celestino García; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Hernández; al Poniente y Sur, con terrenos del compareciente Buenaventura Nuila. El segundo terreno, está situado en el cantón de Santa Cruz, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Hernández y el de Cástulo López; al Norte, con terreno de Félix Avilés; al Sur, con terreno de Modesto Hernández; y al Poniente, con terreno del solicitante; que no tienen cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Basilio Hernández.* | *Nicolás Melgar*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, conteniendo una casa de teja, construída sobre horcones, paredes de paral, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de Camilo Valencia y Onofre Serrano, mide seis metros ochenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de Eduardo Archila, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Dolores Hernández, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con solares de Camila Valencia y el mismo

Dolores Hernández, y tiene la misma medida del rumbo anterior; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que tuviere derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo catorce de mil novecientos doce. | *Rafael Lara.* | *I. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Rita Muñoz viuda de Ponce, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, que estima en quinientos pesos, sito en esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas, conocido con el nombre El Nance Gordo, lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Villalta, calle de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito viuda de Merino, dividido por árboles de jiote, aguacate y un marañón, línea recta con un ligero desvío hacia el Poniente, á llegar á un troncón de tihuilote; al Poniente, terreno de Olayo Najarro, cerca de mateare y árboles de aguacate y tibuilote de por medio, perteneciente al terreno de que se trata; y al Sur, terreno del mismo señor Olayo Najarro, cerca de mateare, brotones de tihuilote y un anono de por medio, pertenecientes al terreno que se describe; el que adquirió por herencia de su finado esposo don Inés Ponce; no tiene proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Cáceres E.* | *R. J. Pineda*, Srio. 1

Miguel Pacheco, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el señor Albino de Jesús Caridad, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de superficie plana y quebrada, de buena feracidad, sito en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, como de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Aquilino Valladares, hoy de la sucesión de Teodoro López, compuesta de Francisca, Virginia y Esteban López, cercado en su mayor parte, perteneciendo la cerca al terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fue de Juan Cubías, hoy de José Caraballo, cerca de por medio; al Norte, con terreno que fue de don José Martínez, hoy de Jacinto Parducci; y al Sur, con terreno que fue de Salvador Henríquez, hoy de Melesia Romero y con terreno de Paulino Cornejo. El solicitante asegura haberlo adquirido por donación que le hizo su tía Ciriaca de Dolores Valladares. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos doce. | *M. Pacheco, h.* | *Natividad Henríquez*-Srio. 1

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Juan Capistrano Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de media hectárea de terreno de naturaleza fértil, que posee en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, y sus linderos son: por el Oriente y Norte, con terrenos de Candelario Gómez, un camino de por medio; al Poniente, con terreno de Longino Majano, cimiento de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos del citado Candelario Gómez; no tiene cargas ni derechos reales. Todo el que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Villa de Osicala, á las ocho de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce. | *José Antonio Villatoro.* | *A. Ventura*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Salvador Toche, como apoderado del doctor Joaquín Loucel, solicitando á favor de éste, título de dominio de un solar urbano y casa de teja, que radica en él, sito en el barrio de La Merced, de esta ciudad, los cuales posee su poderdante pacíficamente y sin proindivisión con ninguna otra persona; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, y mide y linda el solar: al Oriente, diez y nueve metros, con solar que fue de Ignacio Villalobos, hoy de Concepción Rivas; al Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, con solares y casas de la sucesión de Nieves Domínguez y María Cerna, calle de por medio; al Poniente, diez y siete metros y medio, con casa y solar de Dionisio Cardona Canelo, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros treinta y siete centímetros, formando un pequeño martillo en el extremo Oriente, como de metro y medio, con solar y casa de don Ricardo Munguía; y la casa mide al Poniente, diez y siete metros y medio de largo y tres metros doscientos veinticuatro milímetros de ancho; y al Norte, mide diez y seis metros treinta y siete centímetros de largo, por cinco ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo los mismos linderos del solar; que dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo al señor don Fabio González Cabezas, mayor de edad, agricultor, de este vecindario y que vive aún; todos los colindantes son de este domicilio; y estima ambos inmuebles en la suma de un mil pesos. El que se crea con derecho que ocurra á esta oficina, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce. | *José Ramón Flórez.* | *Alfredo Canizales*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se presentó solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, don Segismundo Sandoval, vecino de la ciudad de Chalatenango, de naturaleza rústica; el primero de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Ramírez y Carmen Menjívar, desde un mojón de piedra que está pegado á un cerco de piedra antiguo, en línea recta á otro mojón de piedras que divide los ejidos de Chalatenango y los de este pueblo, y sigue la línea hasta otro mojón de piedras que está sobre de una piedra grande, inmediato á un sicahuite que es esquinero; al Norte, con terreno de Máximo Palma, del mojón esquinero indicado, línea recta á otro mojón de piedras que está en el cerrito del sicahuite, de allí, en línea recta á un copetillo, y de aquí por el filo de la loma, recto á una piedra grande que es mojón esquinero; al Poniente, con terreno de Fidel Guardado, desde la piedra mencionada en el rumbo anterior, línea recta á un palo de granadillo que está á la orilla de una quebradita, donde cruza un camino á la arada del cedro, que es esquinero; al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Ramírez, aguas arriba, por la quebradita, hasta otro mojón que está en la misma quebradita; aquí cambia de rumbo, lindando siempre con la sucesión de Ramírez, y mirando al Poniente, en línea recta, pasando por el filo de una lomita, hasta un mojón de piedras que está á la orilla de una arada que es esquinero, y vuelve á seguir por el Norte, recto, pasando por un mojón de piedras, hasta otro también de piedras, que es esquinero, del terreno de Aquilino Alas; del indicado mojón, recto al pie de una lomita, donde hay un mojón de piedras, y de aquí sigue por un zanjón abajo, hasta la confluencia de tres quebraditas, y de aquí sigue al Poniente, lindando con terrenos de Mónico López Peraza, aguas arriba por una de las quebraditas, hasta un nacimiento y sigue recto á un mojón de piedras que está junto á un palo de ocote en la cima de la loma del Maquilihue; de allí, sigue por el Sur, lindando con terreno de Antonio Ramírez, recto á un cerco antiguo de piedra y siguiendo éste, hasta el mojón donde se comenzó. El segundo lote de forma triangular, de origen ejidal, como de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Mónico López Peraza, desde un árbol de vainillo, línea recta á un mojón esquinero que está en la cima de la loma de Maquilihue; al Sur, el mojón mencionado que forma una esquina del triángulo; al Poniente, con terreno de don Octaviano Olano Durán y Aquilino Alas; desde el mojón indicado á otro que está á la orilla de la quebrada Hoja de Sal; al Norte, con terreno de Aquilino Alas, aguas arriba por la quebrada de Hoja de Sal, hasta el árbol donde se comenzó. Que los inmuebles los estima en trescientos pesos; los adquirió por compra á don Serapio Recinos, que es vecino de Los Ranchos, y que los colindantes son vecinos de la ciudad de Chalatenango, con excepción de Mónico López Peraza, que es de este pueblo. Y que no tienen carga real ninguna. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Liberato Hernández.*—*Angelino Pérez*, Srio. 1

Manuel Pineda, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cupertino Sigüenza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el valle del Pepeto, de esta jurisdicción, compuestas ambas porciones de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial; los cuales posee de buena fe, quieta, pacífica y públicamente, siendo sus linderos de la primera porción los siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Ester Rivas, ahora de don Manuel Pineda; al Norte, con terrenos de Marcelino y Antonio Hidalgo y el de la sucesión de Paula Alvarenga: al Poniente, río de San Juan de por medio, con terreno de don Francisco Garay; y al Sur, con terrenos de Pablo Beltrán y Francisco Rivera, pasa en medio la calle vecinal que conduce á la ciudad de Suchitoto. La segunda porción linda: al Oriente, con terrenos de Eligio Cáceres y Fulgencio Hidalgo; al Norte, con terrenos del mismo Fulgencio Hidalgo y Matías del propio apellido; al Poniente; con terreno del mismo Matías Hidalgo; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Rafael Gil y el expresado Eligio Cáceres; también pasa en medio la misma calle vecinal que dirige á Suchitoto; ambos predios son sirvientes; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; los hubo por compra que de ellos hizo á Paula Alvarenga, Guadalupe y Leandro Rivera, Florencio Escobar, Rafael Gil y Eligio Cáceres; los estima en mil pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Pineda.*—*Miguel R. Guardado*, Srio. 1

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Eleuteria Martínez, solicitando título de tres terrenos rústicos, áridos; el primero, situado en Aguellata, y un lindero así: al Oriente, con terreno de Margarita Rivera y sucesión de Gertrudis Cruz y terreno de Olayo Navarro; al Norte, con terrenos de Saturnino y Juan Alvarado; al Sur, con terreno de Norberta Peña; y al Poniente, con terrenos de Guillermo Sánchez, Juan Alvarado y sucesión de Secundino Pérez, y es de la capacidad de una manzana. El segundo terreno está situado en El Amate, es de la capacidad de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Atanasio y Gertrudis Cruz; al Norte, con sucesión de Gertrudis Cruz y terrenos de Francisca y Brígida Martínez; al Poniente, con terreno de Brígida Martínez, Ignacio Cruz, Salomé y Aquilino Martínez; y al Sur, con terreno de Sebastiana Cruz. El tercer terreno está situado en el punto Amate, es de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Martínez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terrenos de Ignacio y Angela Cruz; y al Sur, con terrenos de Gertrudis González. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 1

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Cruz, de cincuentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan Opico, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, árido, situado en el punto El Amate, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de María Eleuteria Martínez, mojones Los Amates; al Poniente, con terreno de Aquilino Martínez, mojoneado por una quebrada seca; al Sur, con Gertrudis González, una quebrada, un árbol grueso de mezcal, un jilón y un amate; y al Oriente, con terrenos de Atanasio Cruz, mojones una quebrada seca. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Muncipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Ildefonso Sánchez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Guzmán y el de la señora de Domínguez; al Norte, con el de Miguel Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente con el de Guillermo Delao, mediando carretera nacional; y al Sur, con el de Sabino Sánchez, mediando un mojón de pito y amate. No tiene cargas reales y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedro, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Deras.*—*J. Luis Guzmán*, Srio. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que don Vicente Gutiérrez, de cuarentiocho años de edad, agricultor, vecino de Sonsonate, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústicas y fértiles que posee de buena fe desde hace más de quince años, situadas en el cantón "Las Hojas," de estos extinguidos ejidos, enzacatadas en casi su totalidad, acotadas con cercas propias de alambre espigado, sin ninguna servidumbre ni carga real, de las dimensiones y linderos siguientes: La primera consta de dieciocho hectáreas sesentisiete areas, linda; al Norte, con terrenos del presentado;

al Poniente de Juan Jiménez, de Salomé Meza y de la sucesión de Catarino Zeledón, camino en medio; al Sur, con tierras de la sucesión de Juan Zeledón, de Salomé Meza, de Juan Jiménez y de Luis Quintanilla; y al Oriente, con terrenos de doña Isabel v. de Saroni, del mismo Quintanilla y del presentado. La segunda, consta de siete hectáreas y treintinueve areas, linda; al Norte, con terrenos de Juan Jiménez y de María Cardona; al Poniente y Sur, con tierras del presentado; y al Oriente, con propiedad de doña María Cardona y del presentado. La tercera consta de cuatro hectáreas y noventidos areas, linda: al Norte, con terrenos de doña Isabel v. de Saroni y del presentado; al Sur de Salomé Meza, de la misma señora v. de Saroni y del presentado; al Oriente, camino en medio, de don Fernando Orantes Murillo, de Hipólito Castro, de Salomé Meza y de José Angel Pérez; y al Poniente, de la mencionada señora v. de Saroni y del presentado. Los colindantes Orantes Murillo, Cardona y viuda de Saroni, son vecinos de Sonsonate, y los demás de esta población. Estima el interesado estos inmuebles en cinco mil pesos, y en el descrito primeramente, hay una casa techo de tejas y dos pajizas, que sirven de casco de la finca. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que sepresente en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, el día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Tranquilino Colindres.*—*Cruz Maradiaga*, Srio. 1

Domingo Guillén, Alcalde Municipal por ministerio de ley de la villa de San Ignacio,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Filadelfo Mata, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, siendo el primero de una manzana de extensión, en donde está construida una casa y cultivado de café, plátano y árboles frutales, y tiene por linderos: al Oriente, linda con terreno de Onofre Vásquez y los divide brotones de pito; al Norte, linda con terreno de Santiago Landaverde, quebrada de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Felipe Mata y Telésforo Escobar, los divide cercas de piña y de piedra; y al Sur, linda con terrenos de Dionisio Landaverde y Onofre Vásquez, calle de por medio. El segundo terreno de manzana y media de extensión, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Onofre Hernández, los divide unos zanjos; al Norte, linda con terrenos de Tránsito Guevara, Timoteo Guillén y Lucio Maldonado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jacinto Pineda, los divide un zanjo; y al Sur, con terreno de Dionisio Landaverde y los divide un barranco y árboles de roble. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su padre Jacinto Mata, y no tienen carga ni derecho real. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, á las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos doce.—*Domingo Guillén.*—*Mariano Lobos*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gregorio Cortéz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en donde ha construido una casa de tejas, paredes de bajareque, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros sesenticuatro milímetros, con solar y casa de Margarita Bautista; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, calle de por medio con casa de Dolores Luna; al Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, cerca de piedra de propiedad del interesado de por medio, con solar y casa del doctor Miguel C Muñoz; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros; la casa tiene la dimensión que expresa el último rumbo en lo largo sin incluir los corredores, cuyo inmueble lo adquirió por donación de su difunto padre Balbino Cortéz y lo estima en cuatrocientos pesos, no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley, con sus comprobantes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegría, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*L. V. Guzmán.*—*León Blandón*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Avalos, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace algun tiempo, quieta y pacíficamente, de naturaleza fértil, de figura irregular, algo quebrado, en el lugar llamado "El Astillero," cantón "Las Crucitas" de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenticinco áreas; cultivadas de café cosechero, setenta areas y el resto de cinco hectáreas ochenticinco areas incultas, colindando: al Oriente, con terreno de Antonio y Cirilo Osorio, brotones de por medio, propiedad del solicitante; al Norte, con propiedad desconocida ó sea El Teiscal; al Poniente, con terreno de Ignacio Avalos en línea recta, teniendo por mojón en este rumbo, dos árboles uno de pito y otro de izote, propios del colindante; y al Sur, con terreno de Andrea, Gregorio Avalos, Gertrudis Vargas y Andrea Méndez. El terreno descrito lo estima el interesado en la suma de setecientos pesos, no es predio dominante y sí sirviente por haber un camino que sirve de servidumbre á varias personas que pasan casi por enmedio del terreno que trata de titular el interesado Avalos y lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Avalos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia mayo trece de mil novecientos doce.—*Arcadio Torres.*—*A. López Loucel*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber, que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Argueta, de treintiséis años de edad, jornalero y vecino del pueblo de San Fernando, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cañaberales, de la jurisdicción del pueblo de San Fernando, el que posee de buena fe, sin carga ni derecho real, compuesto como de tres manzanas de capacidad ó sean doscientas diez áreas de superficie, cuyo terreno es parte integrante de los extinguidos ejidos de esta población, y linda: al Oriente, con terreno de Liborio Argueta, dividiéndolo cerca de zanjo artificial, piña y madera; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Marcos Argueta y José Mártir Ventura, dividiéndolo cerca de zanjo artificial y una zanjuela natural; al Poniente, con terreno del solicitante y la sucesión de Argueta citado, dividiéndolos el río Cañaberales; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, dividiéndolo una línea de piedras; cuyo inmueble está cultivado una parte con árboles de café y platanar y el resto inculto. Los colindantes son vecinos del pueblo de San Fernando. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, á las doce del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Ramos.*—*F. del Cid*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Salmerón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y media agua urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocido, es predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo á la señora Francisca Martínez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, quien está viva; siendo las dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar y rancho de Hermenegildo Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de la señora Dolores Argueta; al Norte, calle de por medio, con solar de Salvador Martínez; y al Sur, linda con solar de Bernabé Anaya y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintisiete metros ochocientos sesentiséis milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en trescientos pesos, teniendo en él construida una media agua de esquina, sobre horcones y paredes de bajareque, la cual está cubierta de tejas, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las nueve y cuarto de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce.—*Emilio Argueta.*—*José E. Villatoro*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado Nazario Brán, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, que tiene los linderos y dimenciones que siguen: al Norte, mide cuarenta y cuatro metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar Municipal, calle de por medio; al Oriente, cuarenta metros ochocientos milímetros y linda con solar de Carlos Pacas, camino de por medio; al Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solar del mismo señor Pacas y finca de Luisa Guerra; y al Poniente, mide cuarenta y seis metros trescientos diez milímetros y linda con solar de Bonifacio Mártir; que el solar descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo á don Antonio Martínez, cercado de brotón y alambre por todos sus rumbos; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en seiscientos pesos. Quién se crea con derecho á los inmuebles relacionados que se presente á deducirlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Comasagua á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Domingo E. Campos.*—*Pablo Murcia*, Srio. 3

Diseño para el nuevo Escudo de Armas de El Salvador

De orden superior, convócase un concurso entre los dibujantes para hacer un diseño del nuevo Escudo de Armas de la República, adoptado ultimamente, conforme al Decreto Legislativo de 17 de mayo próximo pasado y á las instrucciones que se darán en el Ministerio de Guerra. Los interesados se presentarán á la Oficina del Ministerio, dentro de tercero día para recibir dichas instrucciones. Los diseños serán presentados lo más tarde del 15 al 20 del corriente, y será premiado con ($ 200.00) *doscientos pesos* el que fuere aprobado.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 8 de junio de 1911.

J. Agustín Tenorio,
Oficial Mayor.

8—1

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-5 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—7

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—7

De Administaación

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "Diario Oficial", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucecivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, lunes 10 de junio de 1912 NUM. 134

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que el Código Militar vigente no está en armonía con el estado de adelanto que ha alcanzado el país ni con el nuevo Código Penal al cual se remite en muchos casos, pues hoy no se reconoce la gradualidad de la pena sino que ésta se halla establecida de una manera fija;

Considerando: que igualmente en dicho Código Militar, no se deslinda de una manera clara y precisa la cuestión del fuero, que ha dado lugar á diversas interpretaciones de parte de nuestros Jurisconsultos;

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución le confiere, y oído el parecer de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase una Comisión compuesta de los Jurisconsultos doctores Francisco Vaquero, Francisco Martínez Suárez y Juan Mena, para que redacten un nuevo Código Militar en armonía con las instituciones y demás leyes vigentes, debiendo dar cuenta con el proyecto al Poder Ejecutivo, para que si lo tiene á bien, se sirva presentarlo á la Asamblea Nacional en su próxima reunión.

Art. 2º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para designar el sueldo que los señores Comisionados deban disfrutar mensualmente durante el tiempo de su comisión, que no podrá pasar del mes de enero próximo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, á veinticinco de mayo de mil novecientos doce.

Samuel Luna,
Vicepresidente.

E. Cañas, 2º. Srio. *R. Quintanilla,* 2º. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1912.

EJECÚTESE,

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Justicia,
M. Castro R.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1912.

Señor:

El Diputado doctor don Julio Interiano hizo moción ante esta Asamblea Nacional, para que se conceda al Kindergarten que en la ciudad de Santa Ana, ha fundado la señora doña Adelaida Cerna de Marticorena, la subvención de *cien pesos* mensuales, con la obligación de educar cinco alumnas bequistas externas, mandando sancionar para ello el acuerdo Legislativo de 9 de mayo del año anterior. Tramitada la moción conforme al Reglamento Interior, y visto el dictamen fovorable de la Comisión de Legislación, la Representación Nacional, ACORDÓ: de conformidad con lo solicitado.

Lo que tenemos el honor de comunicar á Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores,

E. Cañas, 2º. Srio. *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

Al Sr. Ministro de Instrucción Pública.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1912.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Gustavo S. Barón.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del Departamento de La Paz, al General don Adán Molina Guirola, en sustitución del Coronel don Manuel Yúdice, quien continuará prestando sus buenos servicios, de los cuales está satisfecho el Gobierno, en otro puesto importante de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Bracamonte.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1º. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2º. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3º. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrades que suscriben.
Abelardo Arce.

10-8

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 7 de mayo de 1912.

Señor Director de la Renta de Licores.—Pte.

Tengo el honor de comunicar á U. los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Número de orden.....	Acidos: en ácido acético.....	Eteres: en acetato de etilo...	Aldehidos: en aldehído etílico	Furfurol.....	Cobre: en acetato.....	Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.
146	0,014	0,542	huellas	huellas	0,000	0,000
147	0,024	0,316	huellas	0,000	0,000	0,000
148	0,048	0,545	0,020	huellas	0,000	0,000
149	0,024	0,272	huellas	0,000	0,000	0,000
150	0,036	0,252	huellas	0,000	0,000	0,000
151	0,024	0,404	0,014	0,000	0,000	0,000
152	0,030	0,176	huellas	0,000	0,000	0,000
153	0,024	0,712	huellas	huellas	0,000	0,000

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración soy de U., señor, muy atento seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, han sido declarados buenos para la venta, y pertenecen á los siguientes destiladores:

Nº. 146, á don Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.

Nº. 147, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Nº. 148, á la Compañía "La Usuluteca", de Usulután.

Números 149, 150 y 151, á la Compañía "La Occidental" de Santa Ana.

Nº. 152, á don Federico Orellana, de San Salvador.

Nº. 153, á don Ramón Castellanos, de San Salvador.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 3 de junio de 1912.

Bernardo Arce.

FE DE ERRATAS

Al Decreto Legislativo de 24 de mayo antepróximo, que aprueba la Contrata Adicional y las reformas hechas á la misma, relativas al Ferrocarril de la Unión á la Frontera de Guatemala, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo 72, correspondiente al 6 del corriente.

Pág.	Colum.	Línea	DICE	LEASE
1233	3a.	2a.	en un punto de conexión	en un punto en conexión.
1234	2a.	35	y los emitirá hasta por suma igual á los Vales.	y los emitirá hasta por una suma igual á los Vales.
1236	1a.	39	de la misma franquicia de derechos é impuestos concedidos.	de la misma franquicia de derechos é impuestos concedida.
1236	2a.	24	atendidas las circunstancias concurrentes.	atendidas las circunstancias ocurrentes.
1236	2a.	70	cantidad de Vales equivalente á la que presenten.	cantidad de Vales equivalente á la que representen.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, 8 de junio de 1912.

Santiago Andrade.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Washington, 7. — El Departamento de Marina ha pedido al Congreso un crédito de 65,000 dólares, para invertirlo en la expedición marítima á los países tropicales. El Presidente de Cuba ha hecho un pedido de 10,000 rifles y 2.000,000 de cartuchos, para organizar cuerpos de voluntarios encargados de proteger las propiedades y acabar con los rebeldes.

Washington, 7.—En los círculos militares prevalece la convicción, de que pronto se enviarán cuerpos del ejército de ocupación á Cuba. El General Wood, tiene todo preparado, y sólo espera la orden del Presidente para movilizarlos. El Departamento de Estado está recibiendo quejas numerosas de los norteamericanos residentes en la Isla, en que aseguran que el Gobierno cubano es impotente para poner término á los desórdenes.

Chihuahua, 7.—Espérase de un momento á otro, un encuentro entre los dos ejércitos, los que están casi á la vista.

Madrid, 8.—Jaimito mejora. Moore regresó á Burdeos.

Bruselas, 8.—Alberto é Isabel, han cancelado su viaje á Ostende, en vista de los grandes trastornos ocurridos allí.

Montreal, 8.—Mensajes obscuros recibidos de Vancouver, hablan de un descarrilamiento ocurrido en *The Canadian Pacific Railway*, en que ha habido muchas víctimas.

Nueva York, 8.—La Compañía Marconi, ha comprado terrenos en Belmar, New Jersey, donde construirá una torre que costará 750,000 dólares, destinada á comunicar directamente con Londres.

Pekín, 8.—200 bandidos atacaron y tomaron á Mankow, Manchuria, donde asesinaron á muchos habitantes que no pudieron aprontar la cantidad de dinero, que les exigieron como rescate. La autoridad envió varios destacamentos, los que con la cooperación de las guardias ferroviarias, atacaron y derrotaron á los bandidos.

Salónica, 8.—Fadil Bajá, Comandante turco, ha enviado un ultimatum á las tribus albanesas, para que depongan las armas dentro de 48 horas.

Constantinopla, 8.—En vista de la actividad de la flota italiana en el Mediterráneo, el Ministro de lo Interior, ha presentado al gabinete, un proyecto para arreglar las dificultades con el Vilayeto de Albania.

Venecia, 8.—Proyéctase la construcción de un túnel submarino presupuesto en 2.400,000 dólares, desde la plaza de San Marcos á la isla Giudecca.

Londres, 8.—Wernher, jefe del sindicado de diamantes, ha testado £ 25.000,000, de los cuales deja 2½ millones para establecimientos de beneficencia.

Washington, 8.—Los principales partidarios de Taft, residentes aquí, han declarado esta noche, que éste no será probablemente propuesto en la Convención de Chicago, sino hasta después que haya sido propuesto el Coronel Roosevelt.

Minneapolis, Minnesota, 8.—Los demócratas de este Estado, han acordado recomendar á los 24 delegados á la Convención de Baltimore, que voten por VVoodrow Wilson; pero si la opinión de las dos terceras partes de todos los delegados se pronunciare por otro candidato, votarán por éste.

Washington, 8.—Hoy hubo debates acalorados en la Cámara de representantes, originados por la investigación secreta y no divulgada de la comisión de créditos, acerca de la reducción de 16.700,000 dólares, en los créditos votados á favor de la construcción del Canal de Panamá.

Habana, 8.—El Presidente Gómez ha enviado una proclama en que hace presente al pueblo, la gravedad de la situación, le excita á que se una para hacer frente al peligro nacional, y hace votos por que el Congreso, acuerde un crédito extraordinario para las operaciones militares.

Chicago, 8.—Los partidarios de Roosevelt, proyectan que el día de la Convención, todos los vaqueros se reunan en la estación, para escoltarla hasta el Coliseo, por temor á desórdenes.

Oviedo, 8.—Una comisión de obreros visitó al Gobernador, y aprobó una fórmula de éste concebida así: "Restablecida la normalidad revisaré todas las peticiones individuales con espíritu indulgente". Los obreros reasumirán el trabajo.

Washington, 9.—En los círculos oficiales, navales y militares prevalece la impresión de que el gobierno está esperando el desarrollo de los acontecimientos en Cuba para enviar fuerzas militares y navales á reforzar las ya desembarcadas en la Isla.

Montreal, 9.—Los médicos que asisten á la Duquesa de Connaught, informan que la salud de ésta ha mejorado.

Dresde, 9.—Durante las maniobras fue lanzado de su cabalgadura el Rey Federico Augusto, quien sufrió una lesión causada por una piedra.

Berlín, 9.—El Kaiser y la Kaiserin recibieron en Postdam á Fernando I, Rey de Bulgaria, y á su hijo Boris, Príncipe de Tirnova.

Pekín, 9.—La plaga de la pneumonía ha aparecido otra vez en el Norte de China.

Tientsin, 9.—Pasajeros del vapor británico *Cheong*, procedente de Hong Kong, informan que el doctor Wulinth, autoridad médica de alta reputación, ha encontrado el microbio de la pneumonía en las víctimas de la plaga.

Londres, 9.—Shuster y señora partieron para Buenos Aires.

Viena, 9.—En Wiener-Neustadt explotó una fábrica de cartuchos de melinita resultando 12 muertos, muchos heridos y algunos vidrios de las casas de la ciudad rotos; y su conmoción fue tal que alarmado el Emperador, quien se encontraba en un balneario de la vecindad, envió inmediatamente á sus ayudantes á investigar la causa.

Panamá, 9.—Los opositores á la candidatura de Porras han publicado un artículo en que aseguran que siendo éste Ministro en Washington afirmó en una carta relacionada con la cuestión de límites con Costa Rica, que Fuller, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, fallaría parcialmente contra Panamá, favoreciendo así los intereses de la *United Fruit Co.*, juicio que ha causado gran sensación en la sociedad panameña, la cual tiene el más alto concepto sobre la imparcialidad del arbitrador norteamericano.

Oviedo, 9.—Se han retirado las tropas de la región minera.

Barcelona, 9.—En una conferencia utilitaria acerca del ideal ibero-americano, elogióse la labor de los centros americanistas, cuya propagación por toda España se recomendó con un cambio de rumbo, porque mientras los españoles se ocupan en cantar la raza, otros se ocupan en hacer negocios.

San José, Costa Rica, 9.—Grecia y Naranjo, en la Provincia de Alajuela, han sufrido mucho á consecuencia de un temblor seguido de una inundación en que se ahogaron como 20 personas, el cual no causó ningún daño en esta capital.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Progreso" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 10 de junio.—Ayer, á las 11 p. m., zarpó con destino á San Francisco, el vapor N. A. "City of Panamá", de 1,046 toneladas de registro, con 68 hombres de mar, al mando de su Capitán J. W. Carlson, en el mismo orden; llevando de este puerto, 1,820 bultos, 8 sacos, 10 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Rafaela D. de Sánchez, Eliseo Sánchez, Refugio Mendizábal, Mariano Montenegro é hijos, Ricardo C. Marquez, J. Federico Araujo, Francisco Cerna, Thomas S. Shepperd, Elisa M. Shepperd, A. T. Auerbach, W. J. Patherson y Sra., Charles Mansfield, María Porras y 2 niños, Héctor Jugo, Alfonso Farren, Víctor Vargas, María Quintanilla, Angélica de Castillo, Mercedes Talavera, Alfredo Trigueros, Alfenso Zárate é hijos, para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Angelita Aguilar, Domingo Díaz Martínez, Delfina Menéndez, Emilia M. Calvo, Ernesto Gómez, Jesús de Guzmán, María de García, Manuel Herrera C. y Valentín Vanegas.

Ausente: Mayor Teodoro S. Avila.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Carlos Arita (2), Marcos Rosa [2], Mercedes Velásco y Ramond Ponce.

Ausente: Manuel Martínez M.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 9 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 44 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Herrarte, de Santa Ana; Alfredo Fuentes, de La Laguna y Florentín Souza, de Sonsonate. Salieron: R. Caminos, Sra é hijo, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Saúl Navarro, de Zacatecoluca. Salieron: Gustavo Lacayo, para Sensuntepeque y José Dolores Salazar, para Chalchuapa.

Nacional Hotel.—ntraron: Miguel Ramón Peña, de Zacatecoluca; Julio Rodríguez, de Cojutepeque; Domingo Velasco, C. Martínez Prieto, Jorge Castro y Rafael Villaita, de San Vicente.

Boarding Huosse.—Salió: Antonio J. Martínez, para Santa Ana.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de siete del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejara el señor Fermín Barrientos, por parte de su hermano legítimo Jerónimo del mismo apellido, nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente á deducirlo en el término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.*—*José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó Petrona Sigarán, por parte de sus hijos Tomás y Elena Pereira, Arcadia, María Nicolasa Andrea y María del Tránsito Sigarán á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez y tres cuartos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.*—*Luis Joya*, Srio. 4

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Domingo Zelaya, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Pío Benavides, á quien se nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho que se presente á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales h.*—M. *Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído á las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pedro Andrade, por parte de sus hijos legítimos Juan Gualberto, Marcos y Julio Andrade, los primeros, por sí y como representantes legales del último, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto y se han nombrado á los aceptantes, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz, de la Villa de Guatajiagua, á las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Santín Aguirre.*—*T. Bernal*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Josefina Jiménez de Rodríguez, doña Carlota Jiménez, viuda de López; por sí y el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, en representación legal de sus menores hijos legítimos: Ismael Rómulo, Ana Lucía Olimpia, Julia Emma y Pepia Lucía Josefina de la Concepción Rodríguez, aceptando la herencia intestada de la finada señorita Enriqueta Jiménez y se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de los presentados en el concepto indicado, confiriéndoles la representación y administración interina de la sucesión con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia expresada, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce. —*J. L. Arguedo.*—*F. Navarro*, Srio. Int. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Andrés Meléndez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Candelario Raimundo, un título de propiedad de un terreno de una manzana de extensión situado en jurisdicción de Santa Cruz Michapa, cuyos linderos son: al Oriente, con los terrenos de don Enrique Beltrán; al Norte, con terreno de Cornelio Raimundo y Enrique Beltrán, camino de por medio y parte la línea á pasar por el intermedio de as habitaciones del señor Raimundo y de Corneliol Raimundo dirigida á la puerta de campo de Margarito Hernández; al Poniente, con terreno de Margarito Hernández, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique y Francisco Hernández, cerca y calle de por medio. El señor Candelario Raimundo hubo el terreno descrito, por título municipal expedido el año mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón*, 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Francisco Castro, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Juan Ventura, título de propiedad de un terreno de dos hectáreas sesenta y una áreas ó sean tres manzanas siete mil trecientas cincuentitrés varas cuadradas, situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, lindante: al Poniente, con terreno de Juan Guzmán, quebrada de por medio; al Norte, con el lote número ciento trece de Paulino Bentura; al Oriente, calle de por medio, con el lote número ciento catorce de José González; y al Sur, con los lotes números ciento siete de José María Carrillo y ciento siete de Felipe Gutiérrez, calle de por medio. Este terreno denominado lote número ciento doce lo hubo el señor Ventura por título municipal expedido el año de mil novecientos.

San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de la sucesión de don Pascasio Urrutia, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón de Los Amates, jurisdicción de Nueva San Salvador, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Justo Cárcamo; al Norte, con el de José María Mulato y de Nazaria Cabrera; al Poniente, con la manzana en cuyo centro está la presa de la cañería de Loma Larga y otro terreno del señor Mauricio Urrutia, en ejidos que fueron de Talnique; y al Sur, con terreno del mismo Mauricio Urrutia en los mismos ejidos de Talnique. La sucesión de don Pascasio Urrutia hubo el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael S. López, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor José Olmedo, un título de propiedad de un terreno situado en Jayaque, de estos linderos y dimensiones: al Norte, con solar de Gregorio Hernández Marenco, midiendo diecisiete metros; al Oriente, con solar de Albino Campos, con diez metros; al Sur, con solar de Secundino Vásquez, con quince metros; y al Poniente, con solar de Miguel Hernández, con diez metros por este último rumbo. El señor Olmedo hubo el terreno referido por título que el Alcalde Municipal le expidió el año de mil ochocientos noventicinco.

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Estanislao Flores, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Fulgencio Rodríguez, un huatal sito en el llano de la jurisdicción de Chinameca, cuyos linderos son: al Oriente, con huatal de Gregorio Guerrero; al Norte, con huatal del mismo Guerrero; al Poniente, con huatal del señor Ramón Hernández; y al Sur, con huatal del señor Teodoro Pacheco. El inmueble descrito lo adquirió el señor Fulgencio Rodríguez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo diecisiete de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Angel Durón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Eusebio Gutiérrez una porción de terreno de los ejidos de Gamal, como de dos manzanas de capacidad, situado en el Monte Grande y el Cerro del Arrebiatado, lindante el primer pedacito; por el Oriente, con terreno y cercas de don Crescencio Granada; al Norte, con un callejón y terreno de Pantaleon Cruz; por el Oriente y Sur, con el río de Yamabal. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con el río antes expresado; por el Norte, con el terreno que trafica León Hernández para su joya; por el Poniente, con el camino que va para el Cerro del Trapiche y por el Sur, con el río antes mencionado. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, á la orilla de un llano de un jicaral; por el Norte, con un caminito que vá para El Despoblado, de José de la Paz Lazo; por el Poniente, con el respaldo del Cerro del Arrebiatado y por el Sur, con terreno de Celedonio Hernández. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con el camino que trafica León Hernández; por el Norte, con el mismo camino indicado al llegar á una quebradita seca; por el Poniente, siguiendo la misma quebradita hasta llegar al camino que traficaba don Felipe Durón para su horno de quemar cal; y por el Sur, línea recta por la calle carretera que vá para la quebrada del Bejuco. El inmueble descrito lo adquirió Eusebio Gutiérrez por condición Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo quince de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Belisario Gutiérrez, del domicilio de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Clever Corleto, un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Chalchuapa, en este Departamento, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, cuarenta y dos metros, con solar y casa que antes fue de Presentación Avila, hoy de Angela Avila de Hidalgo; al Norte, calle de por medio, diez y nueve metros, con solar y casa de Raimundo Portillo; al Poniente, cuarenta y un metros con solar y casa de la sucesión de Célida Corleto, representada por Alfredo Eguizábal; y al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Jesús Perdomo; circunvalado por todos sus rumbos con alambre y piña de propiedad de don Clever Corleto. En el solar descrito hay una casa y una mediagua anexa que sirve para cocina, cubiertas de tejas, sobre paredes de adobes y mide dicha casa de Oriente á Poniente, once metros cuarenta y ocho centímetros, y de Sur á Norte, con todo y corredor, trece metros sesenta y cinco centímetros; la mediagua mide de largo dos metros treinta y tres centímetros, y de fondo, cinco metros treinta y cinco centímetros. También hay una casa de paja, en galera, de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Corleto, por título expedido por la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, á las tres de la tarde del día trece de octubre del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veinte de mil novecientos doce.—*Secundino Turcios.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gabriel Zaldaña, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno ó predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas y media ó sean cincuenta y una áreas, ochenta centiáreas de tierra de buena clase, cultivado de café y lindante: al Oriente, con terrenos de Justo Zaldaña y Francisca Mendoza, camino particular de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Durán, camino que de esta ciudad conduce á Juayúa de por medio; al Poniente, con terreno de Dámaso Caishpal, poseído de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Ezequiel Menéndez, árboles de huachipilín y naranjos de por medio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cinco. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*F. Calderón.* 2

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Presbítero don Fernando Reyes, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Apolonio Paniagua, título de propiedad de un terreno ejidal situado en el punto nominado El Zapote, en jurisdicción de la villa de Apastepeque, y comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Manuel Pérez y Damián Oliva, camino de por medio; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Victoriano Juárez y Paula López, que antes fue de Marcelino Valle; al Poniente, camino real de por me-

dio, con terrenos de la sucesión de Dionisio Alvarez; y al Sur, con terrenos de Aureliano Pérez, llamados Loma del Muerto. Se advierte que en medio de este terreno pasa un camino que va de Oriente á Poniente y conduce á varias poblaciones. El predio descrito lo hubo el mencionado señor Pantagua, por concesión que le hizo la Municipalidad de la villa expresada, á las doce del día veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se han declarado herederos de la señora Justa Marroquín vecina que fué de Teotepeque, á su cónyuge sobreviviente Pedro López Mora, y á sus hijos legítimos Francisco, Gregorio y Romualdo López Mora; y á don Segundo Cabrera, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían á los coherederos Hilario y Enrique López Mora, hijos legítimos de la expresada Marroquín ya difunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Z.—Eugenio Ruiz* Strio. Int. 3

Bernardino Larios, h, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las diez y media de la mañana, del quince del corriente, ha sido declarada heredera de la difunta María Eulogia Solís su hija ilegítima Eusebia del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce. *Bernardino Larios h.* 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho del corriente, se han declarado herederos de los difuntos Lucas de Jesús Gil y Rafaela Sigüenza, vecinos que fueron de Jayaque, á sus hijos legítimos Juana, Rosa, Narciso y Toribio Gil; y á la señora Carmen Fuentes Rivas, como cónyuge sobreviviente del coheredero José Amadeo Gil, hijo legítimo de los expresados difuntos y como representante legal de sus menores hijos legítimos Victoriano de Jesús y Ana Ricardo Gil, quienes heredan por derecho de representación.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López,* Srio. 1

Salvador Rodríguez Borja, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, hace saber: que por auto decretado por este Juzgado á las nueve de la mañana de este día, ha sido declarado heredero universal abintestato y con beneficio de inventario el señor Pablo Castillo, en los bienes dejados por el difunto Anastasio Mercedes Castillo, en concepto aquel de padre legítimo de éste. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Salvador Rodríguez B.* 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de la "*National Water Company, de Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América*, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

Still Rock

Consiste en las palabras "*STILL ROCK*" grabada, impresa ó estampada, directa ó indirectamente, y se usa para la fabricación y venta de bebidas sin alcohol, tales, como aguas minerales y gaseosas en general, jarabes, ginger ale ó cerveza de gengibre, limonadas, etc., y en general para artículos comprendidos en las clases 68 y 69. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce. —*T. Carranza.* 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de "Eau de Cologne & Parfümerie—Fabrik" Glockengasse No. 4711 gegenuber der Pferdepost, de Köln a Rhein, Alemania, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

Nº 4711.

Consiste en la representación del número cuatro mil setecientos once, precedido de la abreviación (No.), número, cuya letra ene mayúscula tiene un rasgo final muy grande envolviendo el número, y con una campanilla al lado. Consiste esencialmente en la abreviación de la palabra úmero y las cifras 4711. Se usa estampada, impresa ó grabada, en los envases, empaques, etc. para la fabricación y venta de productos químicos para uso industrial, perfumería, esencias, especialmente agua de colonia, brillantina; cosméticos, pomadas para el bigote, jabones de todas clases, para tocador, para afeitarse, para lavado de ropa, para blanquear, almidones, harinas, polvos, colores para la cara, colores para ropa, colores sin añilina, y demás productos análogos, y en general, artículos comprendidos en las 1, 9, 11, 14, 15, y 58. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 1

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el Dr don Ricardo Moreira hijo, apoderado de la "Cadillac Motor Car Company", de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio:

LA MOTHE CADILLAC

Consiste en el escudo del explorador francés Antoine de La Mothe Cadillac, formado por un escudo heráldico, en cuyo campo se ostenta los blasones de Cadillac, sobre el escudo va una corona, todo rodeado por una guirnalda, y entre ésta y el escudo, en la parte superior, van estas palabras: "La Mothe Cadillac". Se usa la marca estampada, gravada ó impresa sobre mercadería, se emplea para automóviles, vehículos movidos por motores eléctricos, de vapor, gasolina, etc. y en general para artículos comprendidos en las clases, 18, 20 22, 24 y 25. Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á los veintitrés días de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa García, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, camino de por medio con huatal de Julio Argueta; al Poniente y Norte, con el Malpaisal; y al Sur, con huatal de don Arcadio Hernández. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, lo adquirió la solicitante por compra á Gregorio Martínez, estimándolo en cincuenta pesos. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Benjamín Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee desde hace como diez años en el lugar denominado Shucutitán, de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de una hectárea cuarenta áreas de extensión, fértil, cultivado con café en plantía, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores José Audato Olla y Atanasio del mismo apellido; al Norte, con fundo del mismo señor José Audato Olla; al Poniente, con predio de la sucesión de Concepción Puente; y al Sur, con terreno de don Guillermo Morán; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Filiberto Granados.—Angel Mendoza, h.,* Srio. 2

Gerardo Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Hernández, solicitando título de dominio escrito de un terreno urbano que posee en el barrio de Abajo, de este pueblo, el cual linda: por el Oriente, con terreno urbano de Ezequiel José Mena, brotones de jiote y pito y cerca de piña perteneciente al colindante Mena de por medio, y mide de Sur á Norte, veinte metros; al Norte, linda con terreno de don Inocente Meléndez, cerca de alambre y piña perteneciente al señor Meléndez de por medio, y mide de Oriente á Poniente, cuarenta y dos metros; al Poniente, linda con la calle púbica que de este conduce á la ciudad de San Vicente y otras poblaciones, y mide de Norte á Sur, cuatro metros; y al Sur, linda con terreno de Sabas Hernández, la misma calle que de este conduce á la misma ciudad de San Vicente y otras poblaciones de por medio; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y ni está proindiviso con ninguna persona y tiene en su centro dos casas, una pajiza de ocho varas de largo por siete de ancho, sobre horcones y paredes de bajareque, y otra cubierta de tejas sobre horcones en galera, de nueve varas castellanas en su circunferencia, inclusive dos corredores, y lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Gerardo Mejía.—T. Rodas M.,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Peraza, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, once metros sesenta y seis centímetros, con solar y casa de Isabel Mirón; al Oriente, siete metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Antonio Ventura, calle de por medio; al Poniente, nueve metros diez y seis centímetros, con solar de Wenceslao Vargas, calle de por medio; y al Sur, nueve metros diez y seis centímetros, con casa y solar de Pedro Segura. En dicho solar hay construida una casa de paredes de bajareque y techo de teja y lámina de zinc, que mide seis metros sesenta y seis centímetros de largo por cinco metros de ancho; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este vecindario, y lo adquirió por compra que hizo á Wenceslao Vargas, y lo estima en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría. F. Viscarra A.,* Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Sabas Oliva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, diez metros y linda con solar de Anselmo Campos; al Poniente, veintiséis metros, y linda con solar de Regina Romero, Guadalupe Nieto y del solicitante Oliva; al Norte, treinta metros y linda con solares de Leonidas Guardado y del peticionario Oliva; y al Sur, veintiocho metros, lindante con solar de Mercedes Lazo. El solar descrito lo hubo por compra á Leandro, Segundo, Pablo, Santos y Antonio Barahona, según escritura que se ha tenido á la vista; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Marcial Fernández.—Pedro Rosales,* Srio. 2

Ponciano I. Cerna, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Paz Rodríguez de Mejía, casada, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, sin nombre ni número particular, en el cual tiene ubicado un mediagua de teja, sobre horcones, pared de bajareque, que sirve de habitación; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Morales, mide diez y seis metros trescientos dos milímetros; al Norte, con solar de Jerónimo Aguirre, mide treinticinco metros quinientos veinte milímetros, cercas de brotón de por medio, propias del colindante; al Sur, con solar de Sebastián Escalante, mide treintiséis metros sesentisois milímetros, cercas de brotón de por medio, propias del colindante; y al Poniente, con solar de la sucesión de Jorge Vega representada por Petrona Vega, calle en medio, y mide diez y seis metros trescientos dos milímetros; el solar descrito lo hubo por compra que le hizo el señor Arcadio Antonio Morales, según escritura privada que existe en su poder; dicho inmueble no tiene carga real que pertenezca á otra persona y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Ponciano I. Cerna.—Francisco A. Morales*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Petronilo Revolorio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado hacia el centro de esta población, sin nombre ni número particular, en el cual tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones, pared de bajareque, en mal estado y sirve de habitación, sus dimensiones y linderos son: el cual se compone de diez y seis metros cuadrados; al Oriente, linda con casa y solar de Bonifacio Mejía, antes de Hilario Mazariego, calle en medio; al Norte, con solar municipal, cercos propios de por medio; al Sur, con solar de Candelaria Lucha de Flores, antes de Felipo Canizales, cercas del colindante en medio; y al Poniente, con solares de Rosenda Merán y sucesión de Paula García, hoy representada por Juana Sumba; el solar descrito lo hubo por compra que hizo á los señores Francisca, Mónica y Eulogio, todos de apellido Rodríguez, según documento privado que existe en su poder; dicho inmueble no tiene carga real y lo estima en la suma de cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, mayo catorce de mil novecientos doce.—*B. Mejía.—Francisco A. Morales*, Srio. I. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juliana Dubón de Alarcón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, el cual es de forma triangular, que mide por uno de sus lados setentidós varas; por el segundo de sus lados ó sea el opuesto tiene lo mismo setentidós varas; y por el tercer lado mide treintiséis varas, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, y los linderos son: al Oriente, con terreno de doña Evangelina Arévalo de Alarcón; al Norte, con finca de Miguel Olmedo; al Poniente, con terreno de la señora Visitación Lucero, lo mismo que al Sur. El terreno descrito lo adquirió la interesada por donación de su finado padre Manuel Dubón; fué comunal, se encuentra demarcado en parte con cercas de piña y alambre y en parte por la barranca de Santa Lucía; no tiene gravámenes; advirtiendo que dicho terreno tiene comunicación con el camino público por medio de un camino que pasa sobre el terreno de la señora Visitación Lucero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veinte de abril de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona de los Angeles Melara, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, compuesto, más ó menos, de trescientos setenta metros y once centímetros cuadrados de extensión superficial y que linda: al Norte, con solar y casa de don Ricardo Martínez; al Oriente, solar y casa de Lorenza Ramos; al Poniente, solar y casa de María Molina, camino nacional por medio; y al Sur, finca de don Manuel Villota, que hoy posee doña Tránsito Morales; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble está cercado con cercas propias de piña por los rumbos Oriente y Sur, con cerca de piedra del colindante Martínez por el Norte, y al Poniente, á la orilla del camino, cercas de brotones propios, y contiene en su interior una casa de teja, paredes de bajareque, habiéndolo adquirido por compra á Felipa Jirón. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos doce.—*A. Mena García.—J. Higueros S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Dionisio, Casimiro y Vicenta Alvarenga, mayores de edad, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros de Norte á Sur, por veintisiete metros ciento setenta milímetros de Oriente á Poniente; contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos piezas de cañón y una mediagua también de tejas, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Longino Rivera; al Norte, con casa y solar de Candelario Asensio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Petrona González; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Manuel de Jesús Molina; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga; lo adquirieron los solicitantes por herencia de su difunto padre Agapito Alvarenga, estimándolo en mil doscientos pesos. El que se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Revelo, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con otras dependencias hacia el interior, de naturaleza urbana, que mide: al Oriente, cuarenticuatro metros, y linda con la Iglesia de San Sebastián, pared de por medio; al Norte, veinticuatro metros, y linda con el Palacio Municipal, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio, con otra casa de propiedad de la solicitante y del Coronel Higinio Barahona y de don Gregorio Calderón; y al Sur, mide veinticuatro metros, y linda con la plaza central de esta ciudad. Este inmueble lo hubo por herencia de sus padres Inocente Revelo y doña María Josefa Hernández y por herencia de sus hermanos doctor Joaquín Revelo y doña Jesús del mismo apellido. Este inmueble lo estima en diez y seis mil pesos. De otra casa de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que estima en tres mil pesos; midiendo dicha casa trece metros de Norte á Sur y de ancho doce metros, con una mediagua adyacente, que mide doce metros de largo por seis de ancho, habiendo además otras dependencias. El solar de esta casa mide al Oriente, trece metros, y linda, calle de por medio, con casa del doctor Antonio Sigüenza; al Norte, mide veintinueve metros, y linda, pared de por medio, con casa y solar de doña Jesús Arias; al Poniente, mide trece metros, y linda con terreno municipal, pared de por medio; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda, calle de por medio, con casa de Gregoria Delgado. El primer inmueble descrito está situado en el centro de esta ciudad, y ambos no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, no siendo predios dominantes ni sirvientes. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del primero de mayo de mil novecientos doce.—*J. Sampera S.—J. Ayala E.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Dionisio, Casimiro y Vicenta Alvarenga, mayores de edad, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Montegrande, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de una caballería de extensión; contiene tres ranchos de teja, sobre horcones, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con finca de José de Jesus Velásquez y de Celestino Rodríguez; al Norte, el mismo camino de por medio, con finca de Manuela Carballo; al Poniente, con finca de Celestino Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con finca de Encón Amaya. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, lo adquirieron por herencia de su padre Agapito Alvarenga y lo estiman en dos mil pesos. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Alvarado, mayor de edad, soltera y de este vecindario, solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide cuarentitrés metros cuatro centímetros, linda con solar y casa del doctor José Alcaine; al Poniente, mide veintisiete metros, linda con solar y casa de Simón Pleités, habiendo entre ambos rumbos un palo de jiote que sirve de mojón esquinero; al Norte, mide treinta metros cuarentitrés centímetros, linda con solar y casa de Luis Montenegro, habiendo un palo de Amate que sirve de mojón esquinero; al Oriente, mide siete metros setenta centímetros, habiendo entre este rumbo y el Sur, un palo de jiote que sirve de mojón esquinero, lindando con casa y solar de Faustina Martínez, calle de por medio, terminando este lindero con otro palo de pito y siguiendo de este punto hacia el Poniente se llega á un palo de jiote, midiendo veintidós metros noventiocho centímetros, lindando con solar y casa de Pablo Gil; de este palo de jiote sigue el lindero hacia el Norte, hasta llegar á un palo de madrecacao que sirve de mojón esquinero con el rumbo Norte, midiendo diez y nueve metros veinticinco centímetros, lindando con solar y casa del mismo Pablo Gil; teniendo el terreno una forma irregular por el rumbo últimamente descrito. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; el predio lo hubo por herencia de su difunto padre Félix Alvarado, que fué agricultor y de este domicilio; lo estima en la cantidad de ochocientos pesos; es predio dominante, está libre de todo gravamen ó carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 2

Bernardino López, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Leandra Flores de Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente en el Valle Tierra Colorada, de esta comprensión, el cual hubo por compra á don Marcos Bonilla, y lo tiene libre de todo gravamen, carga ó derecho real, de agena pertenencia, y linda: al Oriente, con terreno de Leona Menjívar; al Poniente y Sur, con terreno de don Roberto Paredes; y al Norte, con terreno de don Lázaro Escobar, calle que conduce á San Julián de por medio. Este terreno, que estima la solicitante en dos mil pesos, es de la capacidad de tres hectáreas quince áreas y está cercado por todos sus rumbos con alambre. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que haga uso de su derecho en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, á diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Bernardino López.—Isidoro Villeda*, Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Saravia, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual es fértil y tiene de capacidad de dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Juan Pío Saravia, brotón de madrecacao y zanjo del solicitante y de Gregorio Saravia, barranca de por medio; al Norte, linda con finca de Hilario Hernández, camino vecinal de por medio que conduce á los valles Ojo de Agua y Las Marías; al Poniente, con finca de Anita Hernández, el mismo camino de por medio; y al Sur, con finca de Doroteo Aparicio, una media sangraderita de por medio, habiendo un arbolito de cedro cerca de la orilla del camino y terreno de Isidoro Gaintán, barranca de por medio; que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez.—O. Alvarado*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena López, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, solicitando á su favor título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casas de la solicitante y de Reyes Meléndez, calle de la Finca Modelo de por medio, y mide quince

metros quince centímetros; al Norte, con predios de Nicolás Montes y Medardo Henríquez, mediando un cerco de piña y de adobe, en línea curva, y mide cuarentiocho metros; al Poniente, con solar de Andrés Aguilar Muñoz, mediando pared de adobe y cerca de piña, en dos tiros, el primero mide siete metros veinticinco centímetros, y el segundo doce metros cincuenta centímetros; y al Sur, con predios de Josefa Carballo y Genoveva Merino, mediando cerca de piña y pared, en dos tiros, mide cuarentidós metros sesenta centímetros. Todos los colindantes son de este vecindario; lo hubo por herencia de su marido Pilar Segura, quien fué agricultor y de este domicilio; lo estima en tres mil pesos; no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito fecha ocho del presente mes, se ha presentado ante esta Alcaldía el señor Felipe Mira, de sesentidós años de edad, labrador y de esta domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno fértil, de naturaleza rústica, la primera, conocida con el nombre de El Jovo, mide cuatrocientas veinte áreas, situada en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de propiedad del peticionario; al Norte, con predios de Jerónima Mira y Patrocinio Ramírez, camino de por medio; al Poniente, camino real de por medio, con terrenos de don Paz José Molina y Nicolás Góngora; y al Sur, con predios de Isaías Ramírez y Marcelo Merino. La segunda porción, llamada Los Pozos, sita en el lugar del mismo nombre, de esta misma jurisdicción, mide dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con predios de Bartolomé Romero y sucesores de Venancio Munguía, camino real de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Margarito Cubillas; al Poniente, con predio de la misma sucesión Cubillas, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de Hilario Urquilla. Ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real con otra persona, y los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres legítimos José de la Paz Mira y Anastasia Henríquez; y las estima en dos mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Marcelo Merino que lo es de la Villa Santa Clara, de este Departamento. La persona que tuviese derecho en uno ó ambos inmuebles, que se presente á deducir sus derechos ante esta Alcaldía, en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, Departamento de San Vicente, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.—*Paz J. Molina.*—*Manuel L. Saravia*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, por sí y en su propio nombre, la señorita Dominga Barraza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, del perímetro poblado de esta villa, en donde tiene construida una casa-rancho, de teja, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros treinta y nueve centímetros, linda con solar de Sinforosa Ochoa, sirviendo de mojones bratones de izote; al Norte, mide nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con solar de Tiburcia Pérez, sirviendo de mojones una piedra y un izote; al Poniente, diez y nueve metros cuarenta y nueve centímetros, y linda con solar de Marcelino Medrano, sirviendo de mojones una piedra y un izote; y al Sur, mide ocho metros veintidós centímetros, y linda con solar de Anastasio Castro y Julián Barraza, calle nacional de por medio, sirviendo de mojones esquineros bratones de izote; cuyo inmueble lo hubo por compra á Tiburcio Pérez; lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con otra persona; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce | *Pablo A. Sánchez*, | *J. F. de Evián*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Aurelio Ayala, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de una finquita rústica, que posee quieta y pacíficamente, en el punto llamado Loma de la Quebrada Grande, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Montes, dividiendo el filo de una loma de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Mártir, mojones de por medio; al Poniente, con terreno de Ambrosio García, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del mismo Salvador Mártir, brotones de por medio; siendo el valor del inmueble de cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, á veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Pedro Guevara.* | *Marcelino Escobar*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Artiga, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Quebrada de los Olotes, en esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Margarita Artiga, brotores de pito de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Espinosa, brotones de pito y laurel de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Perdo Espinosa, en línea curva, bratones de pito de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Alvarado, antes, hoy, de Sinforosa Alvarado; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra á Tiburcio Artiga, ya difunto; lo estima en cincuenta pesos; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Francisco Beltrán V.* | *Gonzalo Hernández*, Srio. Int. 2

Nemesio Guzmán, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Magdalena Pineda de Aceituno, vecina de Nueva San Salvador, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el valle de Nazaret, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de doña Emilia Trejo, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante y de don Angel Guirola; al Norte, con terreno de don Angel Guirola; y al Sur, con terreno de la sucesión de Teodoro de León, representada por Norberto de León. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, á las diez y tres cuartos del día primero de mayo de mil novecientos doce. | *Nemesio Guzmán.* | *Basilio Recinos*, Srio. 2

El infaascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Frotilán Aguilar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, situado en el cantón San José de la Calera, de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, su delineamiento y colindancias, son las siguientes: principia, al Oriente, en la quebrada á donde están los hornos de quemar cal, con dirección al Sur, aguas arriba á llegar á un ojo de agua, de aquí siempre en la misma línea á llegar á un salto de la misma quebrada siguiendo siempre aguas arriba á llegar á una piedra de cal, dejando la quebrada sigue en la misma línea á llegar á una cuchilla china; sigue línea recta cruzando una joya á llegar á un pedazo chino metalozo, cruzando otra joya á llegar á la cueva del Maestro Santiago; de aquí cruzando una cuchilla de Lajillal: de aquí cambia al Poniente, á llegar á la Piedra del Zope, siguiendo la misma línea á llegar al mojón del Conacastillo, quebrando por los cantos á llegar á un cerco de Mercelino Sola; siguiendo siempre en la misma línea á llegar al copetillo más alto del mineral de cal, quebrando al Oriente, á llegar á la cabecera de un zanjo de su propiedad; siguiendo zanjo abajo á bajar á un zanjoncito llámadose Los Achotes; siguiendo zanjón abajo, dejando el zanjón sigue cruzando una rodadera blanca á llegar á la misma quebrada á donde se comonzó; linda: al Poniente, con posesiones de Benita González, Mercedes Núñez y Leandro Sola; al Norte, con los mismos Mercedes Núñez y Leandro Sola; al Oriente, con posesión de Juan Sola; y al Sur, con el mismo Juan Sola; y lo hubo por compra que hizo á Norberto Sola; no teniendo ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Palma, siete de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Orellana Galdámez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de la plaza principal de esta villa, en el cual está ubicada una casa de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo, inclusive un cuarto, por cinco metros de ancho, siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con la plaza principal, mide catorce metros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Varones, dividido por un cimiento antiguo y solar de María Sabas Hernández, mide cuarenta y tres metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Crisanto Lemus y Fabián Chacón, mide veintitrés metros sesenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Celidonio Ochoa, línea recta, de la esquina de la pared de la casa de Ochoa, abajo de un árbol de pito, mide treinta y dos metros; cuyos inmuebles los adquirió por compra que le hizo á don Nicolás Pérez, vecino de la Reina; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; no es sirviente; y los estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, catorce de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Eliseo Vásquez G.*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Santos Niño, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado Chahuitón, Cantón de Horcones, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con posesiones de Ramón Pineda, Mariano Reina y Juan Perlera; al Norte, con posesiones de Norberto Tejada y Ramón Pineda; al Poniente, con posesión de Raimundo Sola; y al Sur, con posesiones de Braulio y Leoncio Portillo y Estanislao González; conteniendo en su fundo dicho terreno, una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque; teniendo cultivada una parte de árboles de café, frutales y huerta, estando cercada la parte que está cultivada de piedra y piña; y lo hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre Eulogio Niño; y no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, trece de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la cuenta de su cargo, se ha presentado la señora Bartola Vásquez, mayor de edad, casada, de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un solar de naturaleza urbana, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Andrés Medrano, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con solar de Nicolás González y Cruz Rivera, con veinte metros novecientos milímetros, sirviendo de línea divisoria unos brotones de izote en línea recta; al Sur, con solar de la Iglesia Parroquial, midiendo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y al Oriente, con solar de Jerónimo Medrano, con quince metros cuarenta y ocho milímetros, línea divisoria brotones de pito. Que el predio descrito lo hubo la solicitante, por compra hecha á Simona Martínez, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente; el que estima en cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, á las ocho de de la mañana del veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Luis Vásquez.* | *J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Buenaventura Nuila, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de dos terrenos, situados, el primero, en el cantón de San José, de esta jurisdicción, de tres hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Félix Avilés y Celestino García; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Hernández; al Poniente y Sur, con terrenos del compareciente Buenaventura Nuila. El segundo terreno, está situado en el cantón de Santa Cruz, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Hernández y el de Cástulo López; al Norte, con terreno de Félix Avilés; al Sur, con terreno de Modesto Hernández; y al Poniente, con terreno del solicitante; que no tienen cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Basilio Hernández.* | *Nicolás Melgar*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad conteniendo una casa de teja, construida sobre horcones, paredes de paral, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de Camilo Valencia y Onofre Serrano, mide seis metros ochenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de Eduardo Archila, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Dolores Hernández, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con solares de Camila Valencia y el mismo

Dolores Hernández, y tiene la misma medida del rumbo anterior; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que tuviere derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo catorce de mil novecientos doce. | *Rafael Lara.* | *I. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Rita Muñoz viuda de Ponce, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, que estima en quinientos pesos, sito en esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas, conocido con el nombre El Nance Gordo, lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Villalta, calle de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito viuda de Merino, dividido por árboles de jiote, aguacate y un marañón, línea recta con un ligero desvío hacia el Poniente, á llegar á un tronco de tihuilote; al Poniente, terreno de Olayo Najarro, cerca de mateare y árboles de aguacate y tihuilote de por medio, perteneciente al terreno de que se trata; y al Sur, terreno del mismo señor Olayo Najarro, cerca de mateare, brotones de tihuilote y un anono de por medio, pertenecientes al terreno que se describe; el que adquirió por herencia de su finado esposo don Inés Ponce; no tiene proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Cáceres B.* | *R. J. Pineda*, Srio. 2

Miguel Pacheco, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el señor Albino de Jesús Caridad, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de superficie plana y quebrada, de buena feracidad, sito en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, como de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Aquilino Valladares, hoy de la sucesión de Teodoro López, compuesta de Francisca, Virginia y Esteban López, cercado en su mayor parte, perteneciendo la cerca al terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fue de Juan Cubías, hoy de José Caraballo, cerca de por medio; al Norte, con terreno que fue de don José Martínez, hoy de Jacinto Parducci; y al Sur, con terreno que fue de Salvador Henríquez, hoy de Melesia Romero y con terreno de Paulino Cornejo. El solicitante asegura haberlo adquirido por donación que le hizo su tía Ciriaca de Dolores Valladares. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos doce. | *M. Pacheco, h.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 2

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Juan Capistrano Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de media hectárea de terreno de naturaleza fértil, que posee en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, y sus linderos son: por el Oriente y Norte, con terrenos de Candelario Gómez, un camino de por medio; al Poniente, con terreno de Longino Majano, cimiento de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos del citado Candelario Gómez; no tiene cargas ni derechos reales. Todo el que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Villa de Osicala, á las ocho de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce. | *José Antonio Villatoro.* | *A. Ventura*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Salvador Toche, como apoderado del doctor Joaquín Lonce', solicitando á favor de éste, título de dominio de un solar urbano y casa de teja, que radica en él, sito en el barrio de La Merced, de esta ciudad, los cuales posee su poderdante pacíficamente y sin proindivisión con ninguna otra persona; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, y mide y linda el solar: al Oriente, diez y nueve metros, con solar que fue de Ignacio Villalobos, hoy de Concepción Rivas; al Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, con solares y casas de la sucesión de Nieves Domínguez y María Cerna, calle de por medio; al Poniente, diez y siete metros y medio, con casa y solar de Dionisio Cardona Canelo, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros treinta y siete centímetros, formando un pequeño martillo en el extremo Oriente, como de metro y medio, con solar y casa de don Ricardo Manguía; y la casa mide al Poniente, diez y siete metros y medio de largo y tres metros doscientos veinticuatro milímetros de ancho; y al Norte, mide diez y seis metros treinta y siete centímetros de largo, por cinco ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo los mismos linderos del solar; que dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo al señor don Fabio González Cabezas, mayor de edad, agricultor, de este vecindario y que vive aún; todos los colindantes son de este domicilio; y estima ambos inmuebles en la suma de un mil pesos. El que se crea con derecho que ocurra á esta oficina, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce. | *José Ramón Flores.* | *Alfredo Canales*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se presentó solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, don Segismundo Sandoval, vecino de la ciudad de Chalatenango, de naturaleza rústica; el primero de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Ramírez y Carmen Menjívar, desde un mojón de piedra que está pegado á un cerco de piedra antiguo, en línea recta á otro mojón de piedras que divide los ejidos de Chalatenango y los de este pueblo, y sigue la línea hasta otro mojón de piedras que está sobre de una piedra grande, inmediato á un sicahuite que es esquinero; al Norte, con terreno de Máximo Palma, del mojón esquinero indicado, línea recta á otro mojón de piedras que está en el cerrito del sicahuite, de allí, en línea recta á un copetillo, y de aquí por el filo de la loma, recto á una piedra grande que es mojón esquinero; al Poniente, con terreno de Fidel Guardado, desde la piedra mencionada en el rumbo anterior, línea recta á un palo de granadillo que está á la orilla de una quebradita, donde cruza un camino á la arada del cedro, que es esquinero; al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Ramírez, aguas arriba, por la quebradita, hasta otro mojón que está en la misma quebradita; aquí cambia de rumbo, lindando siempre con la sucesión de Ramírez, y mirando al Poniente, en línea recta, pasando por el filo de una lomita, hasta un mojón de piedras que está á la orilla de una arada que es esquinero, y vuelve á seguir por el Norte, recto, pasando por un mojón de piedras, hasta otro también de piedras, que es esquinero, del terreno de Aquilino Alas; del indicado mojón, recto al pie de una lomita, donde hay un mojón de piedras, y de aquí sigue por un zanjón abajo, hasta la confluencia de tres quebraditas, y de aquí sigue al Poniente, lindando con terrenos de Mónico López Peraza, aguas arriba por una de las quebraditas, hasta un nacimiento y sigue recto á un mojón de piedras que está junto á un palo de ocote en la cima de la loma del Maquilihue; de allí, sigue por el Sur, lindando con terreno de Antonio Ramírez, recto á un cerco antiguo de piedra y siguiendo éste, hasta el mojón donde se comenzó. El segundo lote de forma triangular, de origen ejidal, como de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Mónico López Peraza, desde un árbol de vainillo, línea recta á un mojón esquinero que está en la cima de la loma de Maquilihue; al Sur, el mojón mencionado que forma una esquina del triángulo; al Poniente, con terreno de don Octaviano Olano Durán y Aquilino Alas; desde el mojón indicado á otro que está á la orilla de la quebrada Hoja de Sal; al Norte, con terreno de Aquilino Alas, aguas arriba por la quebrada de Hoja de Sal, hasta el árbol donde se comenzó. Que los inmuebles los estima en trescientos pesos; los adquirió por compra á don Serapio Recinos, que es vecino de Los Ranchos, y que los colindantes son vecinos de la ciudad de Chalatenango, con excepción de Mónico López Peraza, que es de este pueblo. Y que no tienen carga real ninguna. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Liberato Hernández.*—*Angelino Pérez*, Srio. 2

Manuel Pineda, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cupertino Sigüenza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el valle del Pepeto, de esta jurisdicción, compuestas ambas porciones de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial; los cuales posee de buena fe, quieta, pacífica y, públicamente, siendo sus linderos de la primera porción los siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Ester Rivas, ahora de don Manuel Pineda; al Norte, con terrenos de Marcelino y Antonio Hidalgo y el de la sucesión de Paula Alvarenga: al Poniente, río de San Juan de por medio, con terreno de don Francisco Garay; y al Sur, con terrenos de Pablo Beltrán y Francisco Rivera, pasa en medio la calle vecinal que conduce á la ciudad de Suchitoto. La segunda porción linda: al Oriente, con terrenos de Eligio Cáceres y Fulgencio Hidalgo; al Norte, con terrenos del mismo Fulgencio Hidalgo y Matías del propio apellido; al Poniente; con terreno del mismo Matías Hidalgo; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Rafael Gil y el expresado Eligio Cáceres; también pasa en medio la misma calle vecinal que dirige á Suchitoto; ambos predios son sirvientes; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; los hubo por compra que de ellos hizo á Paula Alvarenga, Guadalupe y Leandro Rivera, Florencio Escobar, Rafael Gil y Eligio Cáceres; los estima en mil pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Pineda.*—*Miguel R. Guardado*, Srio. 2

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Eleuteria Martínez, solicitando título de tres terrenos rústicos, áridos; el primero, situado en Aguellata, y un lindero así: al Oriente, con terreno de Margarita Rivera y sucesión de Gertrudis Cruz y terreno de Olayo Navarro; al Norte, con terrenos de Saturnino y Juan Alvarado; al Sur, con terreno de Norberta Peña; y al Poniente, con terrenos de Guillermo Sánchez, Juan Alvarado y sucesión de Secundino Pérez, y es de la capacidad de una manzana. El segundo terreno está situado en El Amate, es de la capacidad de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Atanasio y Gertrudis Cruz; al Norte, con sucesión de Gertrudis Cruz y terrenos de Francisca y Brígida Martínez; al Poniente, con terreno de Brígida Martínez, Ignacio Cruz, Salomé y Aquilino Martínez; y al Sur, con terreno de Sebastiana Cruz. El tercer terreno está situado en el punto Amate, es de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Martínez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terrenos de Ignacio y Angela Cruz; y al Sur, con terrenos de Gertrudis González. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 3

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Cruz, de cincuentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan Opico, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, árido, situado en el punto El Amate, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de María Eleuteria Martínez, mojones Los Amates; al Poniente, con terreno de Aquilino Martínez, mojoneado por una quebrada seca; al Sur, con Gertrudis González, una quebrada, un árbol grueso de mezcal, un jilón y un amate; y al Oriente, con terrenos de Atanasio Cruz, mojones una quebrada seca. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Muncipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Ildefonso Sánchez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Guzmán y el de la señora de Domínguez; al Norte, con el de Miguel Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente con el de Guillermo Delao, mediando carretera nacional; y al Sur, con el de Sabino Sánchez, mediando un mojón de pito y amate. No tiene cargas reales y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedro, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Deras.*—*J. Luis Guzmán*, Srio. 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que don Vicente Gutiérrez, de cuarentiocho años de edad, agricultor, vecino de Sonsonate, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústicas y fértiles que posee de buena fe desde hace más de quince años, situadas en el cantón "Las Hojas," de estos extinguidos ejidos, enzacatadas en casi su totalidad, acotadas con cercas propias de alambre espigado, sin ninguna servidumbre ni carga real, de las dimensiones y linderos siguientes: La primera consta de dieciocho hectáreas sesentisiete areas, linda; al Norte, con terrenos del presentado;

al Poniente de Juan Jiménez, de Salomé Meza y de la sucesión de Catarino Zeledón, camino en medio; al Sur, con tierras de la sucesión de Juan Zeledón, de Salomé Meza, de Juan Jiménez y de Luis Quintanilla; y al Oriente, con terrenos de doña Isabel v. de Saroni, del mismo Quintanilla y del presentado. La segunda, consta de siete hectáreas y treintinueve areas, linda; al Norte, con terrenos de Juan Jiménez y de María Cardona; al Poniente y Sur, con tierras del presentado; y al Oriente, con propiedad de doña María Cardona y del presentado. La tercera consta de cuatro hectáreas y noventidos areas, linda: al Norte, con terrenos de doña Isabel v. de Saroni y del presentado; al Sur de Salomé Meza, de la misma señora v. de Saroni y del presentado; al Oriente, camino en medio, de don Fernando Orantes Murillo, de Hipólito Castro, de Salomé Meza y de José Angel Pérez; y al Poniente, de la mencionada señora v. de Saroni y del presentado. Los colindantes Orantes Murillo, Cardona y viuda de Saroni, son vecinos de Sonsonate, y los demás de esta población. Estima el interesado estos inmuebles en cinco mil pesos, y en el descrito primeramente, hay una casa techo de tejas y dos pajisas, que sirven de casco de la finca. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que sepresente en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, el día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Tranquilino Colindres.*—*Cruz Maradiega*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente David Pérez, de generales y domicilio ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se instruye, por el delito de hurto de mercaderías á doña Soledad Umaña; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las once de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand. José Amazorra*, Srio. 1

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á Zenón Sánchez, para que dentro dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por allanamiento de la casa de Domingo Sánchez, en Santo Tomás; bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.*—*Juan J. Rivas*, Srio. 1

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Chávez, de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Leoncio Reyes; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*Francisco Navarro*, Srio. Int. 1

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-3 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1º. Tema de la lección.

2º. Procedimiento para desarrollar el tema.

3º. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *Nº. 3º. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1º. Tema Nº. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2º. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciorare de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3º. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-3 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

LOTERIAS

A los agentes, expendedores é tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*E. V. Castro.* 10-2

Diseño para el nuevo Escudo de Armas de El Salvador

De orden superior, convócase un concurso entre los dibujantes para hacer un diseño del nuevo Escudo de Armas de la República, adoptado ultimamente, conforme al Decreto Legislativo de 17 de mayo próximo pasado y á las instrucciones que se darán en el Ministerio de Guerra. Los interesados se presentarán á la Oficina del Ministerio, dentro de tercero día para recibir dichas instrucciones. Los diseños serán presentados lo más tarde del 15 al 20 del corriente, y será premiado con ($ 200.00) *doscientos pesos* el que fuere aprobado.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 8 de junio de 1911.

J. Agustín Tenorio,
Oficial Mayor.

3-2

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-6 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente Nº. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—8

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda, del 6 al 8 del corriente mes.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Contrabandistas	Inspectores que verificaron la captura.
Julia Mejía Braulio Mejía Santos Flores	Juan de Dios Rivas y Leopoldo Valle.
Gerardo Abrego Jesús Cruz	Juan de Dios Rivas.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Valentín Flores Antonio Amaya León Escamilla	José Antonio Castillo.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 10 de junio de 1912. 5-1

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—8

De Administación

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "DIARIO OFICIAL", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucesivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, martes 11 de junio de 1912 NUM. 135

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 1o.—Confírmase el grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, al Capitán Mayor Tomás Infante.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á cinco de mayo mil novecientos once.

Rafael Pinto,
Presidente.

Miguel A. Soriano, 1er. Secretario. *Salvador Flamenco,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1912.

Ejecútese,

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Guerra y Marina,
Eusebio Bracamonte.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes de este Departamento, á don Miguel A. Orantes, en lugar de don Mariano Montenegro que renunció y á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1o. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2o. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3o. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrados que suscriben.

10-9 *Abelardo Arce.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Cojutepeque, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Exist. anterior..	.....	.....	2		
Entraron	5	.....	3		
Ttal. de asistidos	5	.....	5	.....	10
Salieron:					
Curados	2	.....	1		
Mejorados	.....	.....	1		
Lo mismo.....	.....	.....	.....		
Muertos	.....	.....	1		
Total de salidos..	2	.....	3	.....	5
Existencia para junio.....	3	.....	2	.....	5

Cojutepeque, 31 de mayo de 1912.
J. Mondragón, Director.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de esta ciudad, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Exist. anterior..	4	.....	1	.....	5
Entraron	7	.....	3	1	11
Total asistidos..	11	.....	4	1	16
Salieron:					
Curados	3	.....	.....	1	4
Mejorados	1	.....	.....	.....	1
Lo mismo.....	1	.....	1	.....	2
Muertos	.....	.....	.....	.....	
Total de salidos..	5	.....	1	1	7
Existencia para junio.....	6	.....	3	.....	9

Dirección del Hospital: Suchitoto, 1o. de junio de 1912.
José Peña Martel, Director.

CUADRO que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de San Vicente, durante el mes de mayo de 1912.

	Hombres	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....	10	20	30
Entraron	20	5	25
Total de asistidos.....	30	25	55
Salieron: curados	7	5	12
Salieron: mejorados	5	2	7
Salieron: muertos	...	2	2
Total de salidos.....	12	9	21
Existencia para el mes de junio	18	16	34

San Vicente, 31 de mayo de 1912.
Gonzalo Angulo,
Director suplente.

Estado del movimiento de huérfanos en el Hospicio de huérfanas "Moraga" de Santa Ana, durante el mes de mayo de 1912.

	Niños: De 1 á 5 años	Niños: De 6 á 18 años	Niñas: De 1 á 6 años	Niñas: De 7 á 18 años	Totales
Existencia del mes anterior	.....	.....	60	64	124
ENTRARON:					
Definitivamente	.....	.....	.....	3	3
Depositados por el Hospital	.....	.....	.....	.....	
Total de asistidos. .	.....	.....	.....	67	127
SALIERON:					
Muertos.....	.....	.....	.....	.....	
Fugos	.....	.....	.....	.....	
Entregados á familias . .	.....	.....	.....	.....	
Por haber cumplido la edad reglamentaria . .	.....	.....	.....	3	3
Total	.....	.....	60	64	124
Quedan para el mes de junio	.....	.....	60	64	124

El Director, *F. Vides.*

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

San Juan del Sur, 10.—Descubrióse un complot, según el cual debía entregarse á revolucionarios el fuerte de Tiscapa, en Managua, como medio para derrocar al Ministro de la Guerra, Mena, electo Presidente por el Congreso, para el período que principia el 1o. de enero de 1913.

Washington, 10.—En vista de un mensaje del Ministro Beaupre, para el Departamento de Estado, en que informa que las operaciones de los rebeldes en los suburbios de Habana, han asumido el carácter de una guerra de raza, el Departamento de Marina ordenó esta noche al Almirante Osterhaus, en Cayo Huezo, que movilice la flota hacia aguas cubanas. El Almirante probablemente irá á bordo del crucero *Washington*, como buque insignia.

Buenos Aires, 10.—Inaugurado el Congreso por el Presidente de la República, éste leyó un extenso mensaje, en el cual asevera, entre otras cosas, que la nueva Ley

Electoral tiene por base, sólidos principios cuyo ejercicio solo necesita de ciertas reformas en su reglamentación; que el país mantiene cordiales relaciones con todas las potencias, y especialmente con la del Brasil, con la que espera mayor incremento en los intereses comerciales y financieros entre ambos países, debido al acertado nombramiento de Campos Salles, como Ministro del Brasil; que las exportaciones ascendieron á 690 millones de pesos, moneda nacional y las importaciones á 606; que está llevándose á cabo el programa naval y pronto llegarán al país cuatro destructores construidos en Alemania, los que en su viaje de prueba desarrollaron mayor velocidad de la estipulada en la contrata; que la Comisión Naval actualmente en Europa está tratando de corregir los defectos de los destructores construidos en Inglaterra y Francia; que la extensión del terreno cultivado estímase en 21.884,000 hectáreas, cifra que representa un aumento de 4.000,000 en los últimos cinco años; y que la cosecha última de trigo, maíz, avena y linaza avalúase en 930 millones de pesos; moneda nacional contra 481 millones del año pasado.

Washington, 10.—A presencia de 50,000 personas el Embajador italiano descubrió el monumento á Colón, el cual importa 100,000 dólares. En seguida el Presidente Taft pronunció el discurso inaugural alusivo al acto. Nelson hizo moción en el Senado para que se nombre una Comisión que investigue las relaciones existentes entre los intereses financieros norteamericanos y las revoluciones de Cuba y México. Bacon hizo moción, también, para que se advierta al Presidente, que no está autorizado para hacer uso de las fuerzas terrestres y navales sin la venia del Congreso.

Washington, 10.—Acentúase la creencia de que los intereses financieros norteamericanos son la causa de las recientes revoluciones en México y Cuba. Tal fué lo que declaró ante el Senado el senador Nelson, de Minnessota, quien dijo que hace algún tiempo que está bajo la impresión de que las dos revoluciones de México han sido fomentadas, financieramente, por las compañías norteamericanas mineras y del petróleo y que la revolución de Cuba está fomentada por el *trust* azucarero de Estados Unidos, el cual tiene interés en anexar Cuba á la Unión Americana para introducir el azúcar libre de derechos á este país.

Nueva York, 10.—Dice el *Herald* en su edición dominical, que los amigos de Taft están ahora más convencidos que nunca, de que éste será electo candidato á la presidencia en la próxima convención de Chicago.

Londres, 10.—Jorge revistó á 25,000 hombres de la reserva nacional.

Washington, 10.—La oficina de la unión panamericana tiene particular interés en que todos los países latinoamericanos concurran á la Exposición de San Francisco, en conmemoración de la terminación del Canal de Panamá, como medio de fomentar más las relaciones comerciales entre las mismas Repúblicas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TUXTLA

"El Progreso" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 10 de junio.—Hoy, á las 5 y 45 p. m., zarpó con destino á Salina Cruz, el vapor "Acajutla", de 1,170 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, al mando de su Capitán A. E. Woods, en el mismo orden; llevando de este puerto, 716 bultos, 24 sacos de correspondencia, y á los pasajeros: Frederik Lyon, Edward Bushby, Erlinda de Olano, Enrique Videgain, Sra. y cuatro niñas, Pedro Guerra, Arturo Lara, Oscar Salazar, Jesús Solano y Publio Treppiedi, Juan F. Salazar, F. W. Green, Luis Risso y Sra., Adela Risso y María Luisa Risso, Joaquín Calderón, J. Max. Olano, Luis V. Velasco, M. Adrián Vilanova, Estanislao Vanseveren, Julio Levy, Francisco Aranjiva y Sra., para Salina Cruz.

TELEGRAMAS REZAGADOS

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Isabel Barres, Mariita Redalli y Elena Enamorado.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 10 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 39 hombres y 8 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Eduardo Fischer, para Quezaltepeque y J. W. Green, para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: Rogelio Ruggiero, de Jucuapa y José D. Salazar, de Chalchuapa.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios de don Daniel Calderón, la señora doña Felicitas Calderón de Aguilar y señores Angel María Calderón, Clara y Catalina Pinto, Jesús Ventura, Dolores Negro y Tránsito Cantoral; y se ha conferido á los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la herencia de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—V. M. Rivas*, Srio. 1

José Belisario Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho de los corrientes, han sido declarados herederos conjuntamente los señores Juan Enrique y Manuel de Jesús Serrano, de los bienes que á su defunción dejaron Micaela Serrano y Anita González; herencia que les corresponde en concepto de nietos é hijos legítimos de dichas difuntas, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, á las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. Belisario Hernández.—Elías Paz*, Srio. 1

Alberto Gómez Zarate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece de diciembre del año pasado, se declaró heredera á doña Fidelia Rodezno por sí y en representación de sus menores hijos Francisco Felipe, Adela y Juan, todos de apellido Renderos, en la sucesión intestada de Francisco Renderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—Eugenio Ruiz*, Srio. Int. 1

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera de los bienes que á su defunción dejó Mauro Rodríguez, á la señora Ercilia R. de Vega, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían á la señora Antonia Rodríguez, madre ilegítima del finado Mauro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los difuntos Felipe y Nicanor López, á don Francisco Muñoz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Felipa López, hija legítima de los mencionados difuntos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del finado Máximo Navarro, á su cónyuge sobreviviente Fidelia Rivas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres y diez minutos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos de la difunta Felipa Hernández á sus hijos legítimos Vicente y Rosario Pérez y á su cónyuge sobreviviente Gabriel Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos y cuarto de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiuno del mes que rige, se declaró heredero de las señoras Máxima y Petrona Paula Henríquez al señor Adolfo Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Elvira del Pilar Henríquez, como hija ilegítima de la primera y nieta de la segunda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Miguel Pacheco, h.—Natividad Henríquez*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del veintinueve del corriente, fueron declarados herederos de la finada Isabel González los señores Francisco Antonio, Camilo de Jesús y á doña Carmen Quijano, con el carácter de hijos legítimos, las señoras Matías, María del Rosario y Mercedes del Rosario, las tres de apellido González, con el carácter de hijas naturales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente fueron declaradas herederas del finado José Feloni, doña Isabel Escudero, en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto y la menor Ana Margarita Feloni, como hija legítima del mismo y herederas abintestato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instantancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del once del corriente, fué declarado heredero de las finadas Narcisa y Natividad Castillo, don Juan Vicente Castillo en su carácter de hijo ilegítimo de la difunta doña Natividad y hermano de doña Narcisa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de catorce del corriente, fueron declarados herederos del finado Juan Antonio Vega, su cónyuge sobreviviente doña Isidra de Jesús Mancía, sus hijos legítimos Gabriela, Juan Marcelino y José Eufemio Vega y su madre natural doña Gabriela Vega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 1

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de hoy, ha sido declarado único y universal heredero testamentario de la señora Atanasia Campos Varela, á don León Campos Varela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que á su defunción de-

jó don Regino Ortiz, su hijo legítimo don Mercedes Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil novecientos doce.—*Leonor Alvarez.—Buenaventura Claros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero legítimo de la sucesión que á su defunción dejó Santiago González, al señor Faustino González, en concepto de hijo legítimo de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Yoloaiquín, á las diez y media de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Julián Blanco.—Pantaleón González*, Srio. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho del mes corriente, se ha declarado heredero de la finada Lucía Molina, á don Francisco Moreira, como cesionario de los señores Norberto, Carmen y Nazaria Molina, hijos ilegítimos de la mencionada difunta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á la una y media de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato del difunto José Antonio Vides, á su madre legítima Agustina Linares viuda de Vides. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 1

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintisiete del mes próximo pasado, ha sido declarada heredera universal abintestato de los difuntos señores Atanasio Berríos y Vital Hernández, la señora Amelia Berríos, como hija legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 1

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Avisa: que por decreto de las diez de la mañana de este día, se ha declarado heredera de su difunta madre Paula Peñate, á su hija legítima Marcelina de Jesús Jaime de Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. *Larios, h.—Alvaro Estrada*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto José Arturo Silva, á don Alfonso Silva, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios de don Pedro Silva, padre legítimo del mencionado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se han declarado herederos de Francisco Cornejo, fallecido en San Sebastián, á sus hijos legítimos Crescencio, Olaya y á Ciro de Jesús Cornejo, al primero de los nombrados por sí y además en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le pertenecen á José Carmen Cornejo, como hijo legítimo y como guardador á su vez de Ciro de Jesús Cornejo, á quien representa como curador especial, sin conferirles la administración de los bienes de la sucesión, mientras no rindan fianza que garantise las cuotas de los otros herederos Eusebio y María Vicenta Cornejo, que no han aceptado la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce. *Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se han declarado herederos del difunto Magdaleno Arias, fallecido en San Lorenzo, á la señora Bersabé Cerritos, en concepto de cónyuge sobreviviente y á nombre y representación de sus menores hijos legítimos Rita, Juana y Andrés Arias, y á los señores Medardo Tranquilino, Jeremías y Manuel Arias, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho del corriente, se han declarado herederos de los difuntos Lucas de Jesús Gil y Rafaela Sigüenza, vecinos que fueron de Jayaque, á sus hijos legítimos Juana, Rosa, Narciso y Toribio Gil; y á la señora Carmen Fuentes Rivas, como cónyuge sobreviviente del coheredero José Amadeo Gil, hijo legítimo de los expresados difuntos y como representante legal de sus menores hijos legítimos Victoriano de Jesús y Amadeo Ricardo Gil, quienes heredan por derecho de representación.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

Salvador Rodríguez Borja, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, hace saber: que por auto decretado por este Juzgado á las nueve de la mañana de este día, ha sido declarado heredero universal abintestato y con beneficio de inventario el señor Pablo Castillo, en los bienes dejados por el difunto Anastasio Mercedes Castillo, en concepto aquel de padre legítimo de éste. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Salvador Rodríguez B.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Josefina Jiménez de Rodríguez, doña Carlota Jiménez, viuda de López; por sí y el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, en representación legal de sus menores hijos legítimos: Ismael Rómulo, Ana Lucía Olimpia, Julia Emma y Pepia Lucía Josefina de la Concepción Rodríguez, aceptando la herencia intestada de la finada señorita Enriqueta Jiménez y se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de los presentados en el concepto indicado, confiriéndoles la representación y administración interina de la sucesión con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia expresada, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce. —*J. L. Argumedo.—F. Navarro*, Srio. Int. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Andrés Meléndez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Candelario Raimundo, un título de propiedad de un terreno de una manzana de extensión situado en jurisdicción de Santa Cruz Michapa, cuyos linderos son: al Oriente, con los terrenos de don Enrique Beltrán; al Norte, con terreno de Cornelio Raimundo y Enrique Beltrán, camino de por medio y parte la línea á pasar por el intermedio de las habitaciones del señor Raimundo y de Corneliol Raimundo dirigida á la puerta de campo de Margarito Hernández; al Poniente, con terreno de Margarito Hernández, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique y Francisco Hernández, cerca y calle de por medio. El señor Candelario Raimundo hubo el terreno descrito, por título municipal expedido el año mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Francisco Castro, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Juan Ventura, título de propiedad de un terreno de dos hectáreas sesenta y una áreas ó sean tres manzanas siete mil trecientas cincuentitrés varas cuadradas, situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, lindante: al Poniente, con terreno de Juan Guzmán, quebrada de por medio; al Norte, con el lote número ciento trece de Paulino Bentura; al Oriente, calle de por medio, con el lote número ciento catorce de José González; y al Sur, con los lotes números ciento siete de José María Carrillo y ciento siete de Felipe Gutiérrez, calle de por medio. Este terreno denominado lote número ciento doce lo hubo el señor Ventura por título municipal expedido el año de mil novecientos.

San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de la sucesión de don Pascasio Urrutia, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón de Los Amates, jurisdicción de Nueva San Salvador, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Justo Cárcamo; al Norte, con el de José María Mulato y de Nazaria Cabrera; al Poniente, con la manzana en cuyo centro está la presa de la ceñería de Loma Larga y otro terreno del señor Mauricio Urrutia, en ejidos que fueron de Talnique; y al Sur, con terreno del mismo Mauricio Urrutia en los mismos ejidos de Talnique. La sucesión de don Pascasio Urrutia hubo el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael S. López, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor José Olmedo, un título de propiedad de un terreno situado en Jayaque, de estos linderos y dimensiones: al Norte, con solar de Gregorio Hernández Marenco, midiendo diecisiete metros; al Oriente, con solar de Albino Campos, con diez metros; al Sur, con solar de Secundino Vásquez, con quince metros; y al Poniente, con solar de Miguel Hernández, con diez metros por este último rumbo. El señor Olmedo hubo el terreno referido por título que el Alcalde Municipal le expidió el año de mil ochocientos noventicinco.

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón*. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Estanislao Flores solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Fulgencio Rodríguez, un huatal sito en el llano de la jurisdicción de Chinameca, cuyos linderos son: al Oriente, con huatal de Gregorio Guerrero; al Norte, con huatal del mismo Guerrero; al Poniente, con huatal del señor Ramón Hernández; y al Sur, con huatal del señor Teodoro Pacheco. El inmueble descrito lo adquirió el señor Fulgencio Rodríguez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo diecisiete de mil novecientos doce.—*David Rosales*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Angel Durón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Eusebio Gutiérrez una porción de terreno de los ejidos de Gamal, como de dos manzanas de capacidad, situado en el Monte Grande y el Cerro del Arrebiatado, lindante el primer pedacito; por el Oriente, con terreno y cercas de don Crescencio Granada; al Norte, con un callejón y terreno de Pantaleon Cruz; por el Oriente y Sur, con el río de Yamabal. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con el río antes expresado; por el Norte, con el terreno que trafica León Hernández para su joya; por el Poniente, con el camino que va para el Cerro del Trapiche y por el Sur, con el río antes mencionado. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, á la orilla de un Plano de un jicaral; por el Norte, con un caminito que vá para El Despoblado, de José de la Paz Lazo; por el Poniente, con el respaldo del Cerro del Arrebiatado y por el Sur, con terreno de Celedonio Hernández. Otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con el camino que trafica León Hernández; por el Norte, con el mismo camino indicado al llegar á una quebradita seca; por el Poniente, siguiendo la misma quebradita hasta llegar al camino que traficaba don Felipe Durón para su horno de quemar cal; y por el Sur, línea recta por la calle carretera que vá para la quebrada del Bejuco. El inmueble descrito lo adquirió Eusebio Gutiérrez por condición Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo quince de mil novecientos doce.—*David Rosales*. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Belisario Gutiérrez, del domicilio de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Clever Corleto, un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Chalchuapa, en este Departamento, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, cuarenta y dos metros, con solar y casa que antes fue de Presentación Avila, hoy de Angela Avila de Hidalgo; al Norte, calle de por medio, diez y nueve metros, con solar y casa de Raimundo

Portillo; al Poniente, cuarenta y un metros con solar y casa de la sucesión de Célida Corleto, representada por Alfredo Eguizábal; y al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Jesús Perdomo; circunvalado por todos sus rumbos con alambre y piña de propiedad de don Clever Corleto. En el solar descrito hay una casa y una mediagua anexa que sirve para cocina, cubiertas de tejas, sobre paredes de adobes y mide dicha casa de Oriente á Poniente, once metros cuarenta y ocho centímetros, y de Sur á Norte, con todo y corredor, trece metros sesenta y cinco centímetros; la mediagua mide de largo dos metros treinta y tres centímetros, y de fondo, cinco metros treinta y cinco centímetros. También hay una casa de paja, en galera, de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Corleto, por título expedido por la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, á las tres de la tarde del día trece de octubre del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veinte de mil novecientos doce.—*Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gabriel Zaldaña, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno ó predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas y media ó sean cincuenta y una áreas, ochenta centiáreas de tierra de buena clase, cultivado de café y lindante: al Oriente, con terrenos de Justo Zaldaña y Francisca Mendoza, camino particular de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Durán, camino que de esta ciudad conduce á Juayúa de por medio; al Poniente, con terreno de Dámaso Caishpal, posteado de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Ezequiel Menéndez, árboles de huachipilín y naranjos de por medio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cinco. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*F. Calderón.* 3

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Presbítero don Fernando Reyes, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Apolonio Paniagua, título de propiedad de un terreno ejidal situado en el punto nominado El Zapote, en jurisdicción de la villa de Apastepeque, y comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Manuel Pérez y Damián Oliva, camino de por medio; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Victoriano Juárez y Paula López, que antes fue de Marcelino Valle; al Poniente, camino real de por medio, con terrenos de la sucesión de Dionisio Alvarez; y al Sur, con terrenos de Aureliano Pérez, llamados Loma del Muerto. Se advierte que en medio de este terreno pasa un camino que va de Oriente á Poniente y conduce á varias poblaciones. El predio descrito lo hubo el mencionado señor Paniagua, por concesión que le hizo la Municipalidad de la villa expresada, á las doce del día veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de la "*National Water Company, de Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América*, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

Consiste en las palabras "*STILL ROCK*" grabada, impresa ó estampada, directa ó indirectamente, y se usa para la fabricación y venta de bebidas sin alcohol, tales, como aguas minerales y gaseosas en general, jarabes, ginger ale ó cerveza de gengibre, limonadas, etc., y en general para artículos comprendidos en las clases 68 y 69. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce. —*T. Carranza.* 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de "Eau de Cologne & Parfümerie—Fabrik" Glockengasse No. 4711 gegenüber der Pferdepost, de Köln a Rhein, Alemania, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

Consiste esencialmente en la abreviación de la palabra número y las cifras 4711. Se usa estampada, impresa ó grabada, en los envases, empaques, etc. para la fabricación y venta de productos químicos para uso industrial, perfumería, esencias, especialmente agua de colonia, brillantina; cosméticos, pomadas para el bigote, jabones de todas clases, para tocador, para afeitarse, para lavado de ropa, para blanquear, almidones, harinas, polvos, colores para la cara, colores para ropa, colores sin añilina, y demás productos análogos, y en general, artículos comprendidos en las 1, 9, 11, 14, 15, y 58. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 2

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira, hijo, apoderado de la "Cadillac Motor Car Company", de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio:

Consiste en el escudo del explorador francés Antoine de La Mothe Cadillac, formado por un escudo heráldico, en cuyo campo se ostenta los blasones de Cadillac, sobre el escudo va una corona, todo rodeado por una guirnaida, y entre ésta y el escudo, en la parte superior, van estas palabras: "La Mothe Cadillac". Se usa la marca estampada, gravada ó impresa sobre la mercadería, se emplea para automóviles, vehículos movidos por motores eléctricos, de vapor, gasolina, etc. y en general para artículos comprendidos en las clases, 18, 20 22, 24 y 25. Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á los veintitrés días de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa García, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, camino de por medio con huatal de Julio Argueta; al Poniente y Norte, con el Malpaisal; y al Sur, con huatal de don Arcadio Hernández. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, lo adquirió la solicitante por compra á Gregorio Martínez, estimándolo en cincuenta pesos. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Benjamín Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee desde hace como diez años en el lugar denominado Shucutitán, de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de una hectárea cuarenta áreas de extensión, fértil, cultivado con café en plantía, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores José Audato Olla y Atanasio del mismo apellido; al Norte, con fundo del mismo señor José Audato Olla; al Poniente, con predio de la sucesión de Concepción Puente; y al Sur, con terreno de don Guillermo Morán; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Filiberto Granados.—Angel Mendoza, h.*, Srio. 3

Gerardo Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Hernández, solicitando título de dominio escrito de un terreno urbano que posee en el barrio de Abajo, de este pueblo, el cual linda: por el Oriente, con terreno urbano de Ezequiel José Mena, brotones de jiote y pito y cerca de piña perteneciente al colindante Mena de por medio, y mide de Sur á Norte, veinte metros; al Norte, linda con terreno de don Inocente Meléndez, cerca de alambre y piña perteneciente al señor Meléndez de por medio, y mide de Oriente á Poniente, cuarenta y dos metros; al Poniente, linda con la calle pública que de este conduce á la ciudad de San Vicente y otras poblaciones, y mide de Norte á Sur, cuatro metros; y al Sur, linda con terreno de Sabas Hernández, la misma calle que de este conduce á la misma ciudad de San Vicente y otras poblaciones de por medio; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y ni está proindiviso con ninguna persona y tiene en su centro dos casas, una pajiza de ocho varas de largo por siete de ancho, sobre horcones y paredes de bajareque, y otra cubierta de tejas sobre horcones en galera, de nueve varas castellanas en su circunferencia, inclusive dos corredores, y lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Gerardo Mejía.—T. Rodas M.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Peraza, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, once metros sesenta y seis centímetros, con solar y casa de Isabel Mirón; al Oriente, siete metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Antonio Ventura, calle de por medio; al Poniente, nueve metros diez y seis centímetros, con solar de Wenceslao Vargas, calle de por medio; y al Sur, nueve metros diez y seis centímetros, con casa y solar de Pedro Segura. En dicho solar hay construida una casa de paredes de bajareque y techo de teja y lámina de zinc, que mide seis metros sesenta y seis centímetros de largo por cinco metros de ancho; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este vecindario, y lo adquirió por compra que hizo á Wenceslao Vargas, y lo estima en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría. F. Viscarra A.*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Sabas Olivas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, diez metros y linda con solar de Anselmo Campos; al Poniente, veintiséis metros, y linda con solar de Regina Romero, Guadalupe Nieto y del solicitante Oliva; al Norte, treinta metros y linda con solares de Leonidas Guardado y del peticionario Oliva; y al Sur, veintiocho metros, lindante con solar de Mercedes Lazo. El solar descrito lo hubo por compra á Leandro, Segundo, Pablo, Santos y Antonio Barahona, según escritura que se ha tenido á la vista; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Marcial Fernández.—Pedro Rosales*, Srio. 3

Ponciano I. Cerna, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Paz Rodríguez de Mejía, casada, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, sin nombre ni número particular, en el cual tiene ubicado un mediagua de teja, sobre horcones, pared de bajareque, que sirve de habitación; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Morales, mide diez y seis metros trescientos dos milímetros; al Norte, con solar de Jerónimo Aguirre, mide treinticinco metros quinientos veinte milímetros, cercas de brotón de por medio, propias del colindante; al Sur, con solar de Sebastián Escalante, mide treintiséis metros sesentiseis milímetros, cercas de brotón de por medio, propias del colindante; y al Poniente, con solar de la sucesión de Jorge Vega representada por Petrona Vega, calle en medio, y mide diez y seis metros trescientos dos milímetros; el solar descrito lo hubo por compra que le hizo el señor Arcadio Antonio Morales, según escritura privada que existe en su poder: dicho inmueble no tiene carga real que pertenezca á otra persona y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las cuatro de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Ponciano I. Cerna.—Francisco A. Morales*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Petronilo Revolorio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado hacia el centro de esta población, sin nombre ni número particular, en el cual tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones, pared de bajareque, en mal estado y sirve de habitación, sus dimensiones y linderos son: el cual se compone de diez y seis metros cuadrados: al Oriente, linda con casa y solar de Bonifacio Mejía, antes de Hilario Mazariego, calle en medio; al Norte, con solar municipal, cercas propias de por medio; al Sur, con solar de Candelaria Lucha de Flores, antes de Felipe Canales, cercas del colindante en medio; y al Poniente con solares de Rosenda Morán y sucesión de Paula García, hoy representada por Juana Sumba; el solar descrito lo hubo por compra que hizo á los señores Francisca, Mónica y Eulogio, todos de apellido Rodríguez, según documento privado que existe en su poder; dicho inmueble no tiene carga real y lo estima en la suma de cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, mayo catorce de mil novecientos doce.—*B. Mejía.—Francisco A. Morales*, Srio. I. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Julia a Dubón de Alarcón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, el cual es de forma triangular, que mide por uno de sus lados setentidós varas; por el segundo de sus lados ó sea el opuesto tiene lo mismo setentidós varas; y por el tercer lado mide treintiséis varas, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, y los linderos son: al Oriente, con terreno de doña Evangelina Arévalo de Alarcón; al Norte, con finca de Miguel Olmedo; al Poniente, con terreno de la señora Visitación Lucero, lo mismo que al Sur. El terreno descrito lo adquirió la interesada por donación de su finado padre Manuel Dubón; fué comunal, se encuentra demarcado en parte con cercas de piña y alambre y en parte por la barranca de Santa Lucía; no tiene gravámenes; advirtiendo que dicho terreno tiene comunicación con el camino público por medio de un camino que pasa sobre el terreno de la señora Visitación Lucero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veinte de abril de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona de los Angeles Melara, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, compuesto, más ó menos, de trescientos setenta metros y once centímetros cuadrados de extensión superficial y que linda: al Norte, con solar y casa de don Ricardo Martínez; al Oriente, solar y casa de Lorenza Ramos; al Poniente, solar y casa de María Molina, camino nacional por medio; y al Sur, finca de don Manuel Villota, que hoy posee doña Tránsito Morales; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble está cercado con cercas propias de piña por los rumbos Oriente y Sur, con cerca de piedra del colindante Martínez por el Norte, y al Poniente, á la orilla del camino, cercas de brotones propios, y contiene en su interior una casa de teja, paredes de bajareque, habiéndolo adquirido por compra á Felipa Jirón. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos doce.—*A. Mena García.—J. Higueros S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Dionisio, Casimiro y Vicenta Alvarenga, mayores de edad, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros de Norte á Sur, por veintisiete metros ciento setenta milímetros de Oriente á Poniente; contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos piezas de cañón y una mediagua también de tejas, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Longino Rivera; al Norte, con casa y solar de Candelario Asensio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Petrona González; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Manuel de Jesús Molina; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga; lo adquirieron los solicitantes por herencia de su difunto padre Agapito Alvarenga, estimándolo en mil doscientos pesos. El que se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Revelo, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con otras dependencias hacia el interior, de naturaleza urbana, que mide: al Oriente, cuarenticuatro metros, y linda con la Iglesia de San Sebastián, pared de por medio; al Norte, veinticuatro metros, y linda con el Palacio Municipal, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio, con otra casa de propiedad de la solicitante y del Coronel Higinio Barahona y de don Gregorio Calderón; y al Sur, mide veinticuatro metros, y linda con la plaza central de esta ciudad. Este inmueble lo hubo por herencia de sus padres Inocente Revelo y doña María Josefa Hernández y por herencia de sus hermanos doctor Joaquín Revelo y doña Jesús del mismo apellido. Este inmueble lo estima en diez y seis mil pesos. De otra casa de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que estima en tres mil pesos; midiendo dicha casa trece metros de Norte á Sur y de ancho doce metros, contigua mediagua adyacente, que mide doce metros de largo por seis de ancho, habiendo además otras dependencias. El solar de esta casa mide al Oriente, trece metros, y linda, calle de por medio, con casa del doctor Antonio Sigüenza: al Norte, mide veintinueve metros, y linda, pared de por medio, con casa y solar de doña Jesús Arias; al Poniente, mide trece metros, y linda con terreno municipal, pared de por medio; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda, calle de por medio, con casa de Gregoria Delgado. El primer inmueble descrito está situado en el centro de esta ciudad, y ambos no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, no siendo predios dominantes ni sirvientes. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del primero de mayo de mil novecientos doce.—*J. Sampera S.—J. Ayala E.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Dionisio, Casimiro y Vicenta Alvarenga, mayores de edad, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Montegrande, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de una caballería de extensión; contiene tres ranchos de teja, sobre horcones, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con finca de José de Jesus Velásquez y de Celestino Rodríguez; al Norte, el mismo camino de por medio, con finca de Manuela Carballo; al Poniente, con finca de Celestino Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con finca de Enecón Amaya. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, lo adquirieron por herencia de su padre Agapito Alvarenga y lo estiman en dos mil pesos. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.—Atilio Herrera*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Alvarado, mayor de edad, soltera y de este vecindario, solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide cuarentitrés metros cuatro centímetros, linda con solar y casa del doctor José Alcaine; al Poniente, mide veintisiete metros, linda con solar y casa de Simón Pleités, habiendo entre ambos rumbos un palo de jiote que sirve de mojón esquinero; al Norte, mide treinta metros cuarentitrés centímetros, linda con solar y casa de Luis Montenegro, habiendo un palo de Amate que sirve de mojón esquinero; al Oriente, mide siete metros setenta centímetros, habiendo entre este rumbo y el Sur, un palo de jiote que sirve de mojón esquinero, lindando con casa y solar de Faustina Martínez, calle de por medio, terminando este lindero con otro palo de jiote y siguiendo de este punto hacia el Poniente se llega á un palo de jiote, midiendo veintidós metros noventiocho centímetros, lindando con solar y casa de Pablo Gil; de este palo de jiote sigue el lindero hacia el Norte, hasta llegar á un palo de madrecacao que sirve de mojón esquinero con el rumbo Norte, midiendo diez y nueve metros veinticinco centímetros, lindando con solar y casa del mismo Pablo Gil; teniendo el terreno una forma irregular por el rumbo últimamente descrito. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; el predio lo hubo por herencia de su difunto padre Félix Alvarado, que fué agricultor y de este domicilio; lo estima en la cantidad de ochocientos pesos; es predio dominante, está libre de todo gravamen ó carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 2

Bernardino López, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Leandra Flores de Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente en el Valle Tierra Colorada, de esta comprensión, el cual hubo por compra á don Marcos Bonilla, y lo tiene libre de todo gravamen, carga ó derecho real, de agena pertenencia, y linda: al Oriente, con terreno de Juana Menjívar; al Poniente y Sur, con terreno de don Roberto Paredes; y al Norte, con terreno de don Lázaro Escobar, calle que conduce á San Julián de por medio. Este terreno, que estima la solicitante en dos mil pesos, es de la capacidad de tres hectáreas quince áreas y está cercado por todos sus rumbos con alambre. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que haga uso de su derecho en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, á diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Bernardino López.—Isidoro Villeda*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Saravia, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual es fértil y tiene de capacidad de dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Juan Pío Saravia, bretón de madrecacao y zanjo del solicitante; al Poniente, con finca de Hilario Hernández, camino vecinal de por medio que conduce á los valles Ojo de Agua y Las Marías; al Poniente, con finca de Anita Hernández, el mismo camino de por medio; y al Sur, con finca de Doroteo Aparicio, una media sargraderita de por medio, habiendo un arbolito de cedro cerca de la orilla del camino y terreno de Isidoro Gaintán, barranca de por medio; que no tiene carga al derecho real que pertenezca á otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez.—O. Alvarado*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena López, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, solicitando á su favor título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casas de la solicitante y de Reyes Meléndez, calle de la Finca Modelo de por medio, y mide quince

metros quince centímetros; al Norte, con predios de Nicolás Montes y Medardo Henríquez, mediando un cerco de piña y de adobe, en línea curva, y mide cuarentiocho metros; al Poniente, con solar de Andrés Aguilar Muñoz, mediando pared de adobe y cerca de piña, en dos tiros, el primero mide siete metros veinticinco centímetros, y el segundo doce metros cincuenta centímetros; y al Sur, con predios de Josefa Carballo y Genoveva Merino, mediando cerca de piña y pared, en dos tiros, mide cuarentidós metros sesenta centímetros. Todos los colindantes son de este vecindario; lo hubo por herencia de su marido Pilar Segura, quien fué agricultor y de este domicilio; lo estima en tres mil pesos; no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 4

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito fecha ocho del presente mes, se ha presentado ante esta Alcaldía el señor Felipe Mira, de sesentidós años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno fértil, de naturaleza rústica, la primera, conocida con el nombre de El Jocro, mide cuatrocientas veinte áreas, situada en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de propiedad del peticionario; al Norte, con predios de Jerónima Mira y Patrocinio Ramírez, camino de por medio; al Poniente, camino real de por medio, con terrenos de don Paz José Molina y Nicolás Góngora; y al Sur, con predios de Isaías Ramírez y Marcelo Merino. La segunda porción, llamada Los Pozos, sita en el lugar del mismo nombre, de esta misma jurisdicción, mide dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con predios de Bartolomé Romero y sucesores de Venancio Murguía, camino real de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Margarito Cubillas; al Poniente, con predio de la misma sucesión Cubillas, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de Hilario Urquilla. Ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real con otra persona, y los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres legítimos José de la Paz Mira y Anastasia Henríquez; y las estima en dos mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Marcelo Merino que lo es de la Villa Santa Clara, de este Departamento. La persona que tuviese derecho en uno á ambos inmuebles, que se presente á deducir sus derechos ante esta Alcaldía, en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, Departamento de San Vicente, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.—*Paz J. Molina.*—*Manuel L. Saravia*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, por sí y en su propio nombre, la señorita Domingo Barraza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, del perímetro poblado de esta villa, en donde tiene construída una casa-rancho, de teja, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros treinta y nueve centímetros, linda con solar de Sinforosa Ochoa, sirviendo de mojones brotones de izote; al Norte, mide nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con solar de Tiburcia Pérez, sirviendo de mojones una piedra y un izote; al Poniente, diez y nueve metros cuarenta y nueve centímetros, y linda con solar de Marcelino Medrano, sirviendo de mojones una piedra y un izote; y al Sur, mide ocho metros veintiún centímetros, y linda con solar de Anastasio Castro y Julián Barraza, calle nacional de por medio, sirviendo de mojones esquineros brotones de izote; cuyo inmueble lo hubo por compra á Tiburcio Pérez; lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con otra persona; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Pablo A. Sánchez.* | *J. F. de Vivián*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Aurelio Ayala, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de una finquita rústica, que posee quieta y pacíficamente, en el punto llamado Loma de la Quebrada Grande, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Montes, dividiendo el filo de una loma de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Mártir, mojones de por medio; al Poniente, con terreno de Ambrosio García, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del mismo Salvador Mártir, brotones de por medio; siendo el valor del inmueble de cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, á veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Pedro Guevara.* | *Marcelino Escobar*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Artiga, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Quebrada de los Olotes, en esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Margarita Artiga, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Espinosa, brotones de pito y laurel de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Espinosa, en línea curva, brotones de pito de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Alvarado, antes, hoy, de Sinforosa Alvarado; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra á Tiburcio Artiga, ya difunto; lo estima en cincuenta pesos; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Francisco Beltrán V.* | *Gonzalo Hernández*, Srio. Int. 3

Nemesio Guzmán, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Magdalena Pineda de Acevedo, vecina de Nueva San Salvador, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el valle de Nazaret, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de doña Emilia Trejo, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante y de don Angel Guirola; al Norte, con terreno de don Angel Guirola; y al Sur, con terreno de la sucesión de Teodoro de León, representada por Norberto de León. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, á las diez y tres cuartos del día primero de mayo de mil novecientos doce. | *Nemesio Guzmán.* | *Basilio Recinos*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Froilán Aguilar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, situado en el cantón San José de la Calera, de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, su delineamiento y colindancias, son las siguientes: principia, al Oriente, en la quebrada á donde están los hornos de quemar cal, con dirección al Sur, aguas arriba á llegar á un ojo de agua, de aquí siempre en la misma línea á llegar á un salto de la misma quebrada siguiendo siempre aguas arriba á llegar á una piedra de cal, dejando la quebrada sigue en la misma línea á llegar á una cuchilla china; sigue línea recta cruzando una joya á llegar á un pedazo chino metaloze, cruzando otra joya á llegar á la cueva del Maestro Santiago; de aquí cruzando una cuchilla de Lajillal; de aquí cambia al Poniente, á llegar á la Piedra del Zope, siguiendo la misma línea á llegar al mojón del Conacastillo, quebrando por los cantos á llegar á un cerco de Mercelino Sola; siguiendo siempre en la misma línea á llegar al copetillo más alto del mineral de cal, quebrando al Oriente, á llegar á la cabecera de un zanjo de su propiedad; siguiendo zanjo abajo á bajar á un zanjoncito llámadose Los Achotes; siguiendo zanjón abajo, dejando el zanjón sigue cruzando una rodadora blanca á llegar á la misma quebrada á donde se comenzó; linda; al Poniente, con posesiones de Benita González, Mercedes Núñez y Leandro Sola; al Norte, con los mismos Mercedes Núñez y Leandro Sola; al Oriente, con posesión de Juan Sola; y al Sur, con el mismo Juan Sola; y lo hubo por compra que hizo á Norberto Sola; no teniendo ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Palma, siete de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Orellana Galdámez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de la plaza principal de esta villa, en el cual está ubicada una casa de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo, inclusive un cuarto, por cinco metros de ancho, siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con la plaza principal, mide catorce metros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Varones, dividido por un cimiento antiguo y solar de María Sabas Hernández, mide cuarenta y tres metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Crisante Lemus y Fabián Chacón, mide veintitrés metros sesenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Celidonio Ochoa, línea recta, de la esquina de la pared de la casa de Ochoa, abajo de un árbol de pito, mide treinta y dos metros; cuyos inmuebles los adquirió por compra que le hizo á don Nicolás Pérez, vecino de la Reina; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; no es sirviente; y los estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, catorce de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Eliseo Vásquez G.*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Santos Niño, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado Chahuitón, Cantón de Hercones, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con posesiones de Ramón Pineda, Mariano Reina y Juan Perlera; al Norte, con posesiones de Norberto Tejada y Ramón Pineda; al Poniente, con posesión de Raimundo Sola; y al Sur, con posesiones de Braulio y Leoncio Portillo y Estanislao González; conteniendo en su fundo dicho terreno, una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque; teniendo cultivada una parte de árboles de café, frutales y huerta, estando cercada la parte que está cultivada de piedra y piña; y lo hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre Eulogio Niño; y no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, trece de mayo de mil novecientos doce. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Bartola Vásquez, mayor de edad, casada, de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un solar de naturaleza urbana, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Andrés Medrano, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con solar de Nicolás González y Cruz Rivera, con veinte metros novecientos milímetros, sirviendo de línea divisoria unos brotones de izote en línea recta; al Sur, con solar de la Iglesia Parroquial, midiendo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y al Oriente, con solar de Jerónimo Medrano, con quince metros cuarenta y ocho milímetros, línea divisoria brotones de pito. Que el predio descrito lo hubo la solicitante, por compra hecha á Simona Martínez, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente; el que estima en cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, á las ocho de de la mañana del veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Luis Vásquez.* | *J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Buenaventura Nuila, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de dos terrenos, situados, el primero, en el cantón de San José, de esta jurisdicción, de tres hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Félix Avilés y Celestino García; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Hernández; al Poniente y Sur, con terrenos del compareciente Buenaventura Nuila. El segundo terreno, está situado en el cantón de Santa Cruz, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Hernández y el de Cástulo López; al Norte, con terreno de Félix Avilés; al Sur, con terreno de Modesto Hernández; y al Poniente, con terreno del solicitante; que no tienen cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Basilio Hernández.* | *Nicolás Melgar*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad conteniendo una casa de teja, construída sobre horcones, paredes de paral, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de Camilo Valencia y Onofre Serrano, mide seis metros ochenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de Eduardo Archila, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Dolores Hernández, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con solares de Camila Valencia y el mismo

Dolores Hernández, y tiene la misma medida del rumbo anterior; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que tuviere derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo catorce de mil novecientos doce. | *Rafael Lara.* | *I. A. Santos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Rita Muñoz viuda de Ponce, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, que estima en quinientos pesos, sito en esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas, conocido con el nombre El Nance Gordo, lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Villalta, calle de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito viuda de Merino, dividido por árboles de jiote, aguacate y un marañón, línea recta con un ligero desvío hacia el Poniente, á llegar á un tronconcón de tihuilote; al Poniente, terreno de Olayo Najarro, cerca de mateare y árboles de aguacate y tibuilote de por medio, perteneciente al terreno de que se trata; y al Sur, terreno del mismo señor Olayo Najarro, cerca de mateare, brotones de tihuilote y un anono de por medio, pertenecientes al terreno que se describe; el que adquirió por herencia de su finado esposo don Inés Ponce; no tiene proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Cáceres B.* | *R. J. Pineda*, Srio. 3

Miguel Pacheco, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el señor Albino de Jesús Caridad, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de superficie plana y quebrada, de buena fertilidad, sito en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, como de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Aquilino Valladares, hoy de la sucesión de Teodoro López, compuesta de Francisca, Virginia y Esteban López, cercado en su mayor parte, perteneciendo la cerca al terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fue de Juan Cubías, hoy de José Caraballo, cerca de por medio; al Norte, con terreno que fue de don José Martínez, hoy de Jacinto Parducci; y al Sur, con terreno que fue de Salvador Henríquez, hoy de Melesia Romero y con terreno de Paulino Cornejo. El solicitante asegura haberlo adquirido por donación que le hizo su tía Ciriaca de Dolores Valladares. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos doce. | *M. Pacheco, h.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 3

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Juan Capistrano Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de media hectárea de terreno de naturaleza fértil, que posee en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, y sus linderos son: por el Oriente y Norte, con terrenos de Candelario Gómez, un camino de por medio; al Poniente, con terreno de Longino Majano, cimiento de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos del citado Candelario Gómez; no tiene cargas ni derechos reales. Todo el que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Villa de Osicala, á las ocho de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce. | *José Antonio Villatoro* | *A. Ventura*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Salvador Toche, como apoderado del doctor Joaquín Loucel, solicitando á favor de éste, título de dominio de un solar urbano y casa de teja, que radica en él, sito en el barrio de La Merced, de esta ciudad, los cuales posee su poderdante pacíficamente y sin proindivisión con ninguna otra persona; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, y mide y linda el solar: al Oriente, diez y nueve metros, con solar que fue de Ignacio Villaloboa, hoy de Concepción Rivas; al Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, con solares y casas de la sucesión de Nieves Domínguez y María Cerna, calle de por medio; al Poniente, diez y siete metros y medio, con casa y solar de Dionisio Cardona Canelo, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros treinta y siete centímetros, formando un pequeño martillo en el extremo Oriente, como de metro y medio, con solar y casa de don Ricardo Munguía; y la casa mide al Poniente, diez y siete metros y medio de largo y tres metros doscientos veinticuatro milímetros de ancho; y al Norte, mide diez y seis metros treinta y siete centímetros de largo, por cinco ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo los mismos linderos del solar; que dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo al señor don Fabio González Cabezas, mayor de edad, agricultor, de este vecindario y que vive aún; todos los colindantes son de este domicilio; y estima ambos inmuebles en la suma de un mil pesos. El que se crea con derecho que ocurra á esta oficina, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulatán, á las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce. | *José Ramón Flórez.* | *Alfredo Canizales*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se presentó solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, don Segismundo Sandoval, vecino de la ciudad de Chalatenango, de naturaleza rústica; el primero de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Ramírez y Carmen Manjívar, desde un mojón de piedra que está pegado á un cerco de piedra antiguo, en línea recta á otro mojón de piedras que divide los ejidos de Chalatenango y los de este pueblo, y sigue la línea hasta otro mojón de piedras que está sobre de una piedra grande, inmediato á un sicahuite que es esquinero; al Norte, con terreno de Máximo Palma, del mojón esquinero indicado, línea recta á otro mojón de piedras que está en el cerrito del sicahuite, de allí, en línea recta á un copetillo, y de aquí por el filo de la loma, recto á una piedra grande que es mojón esquinero; al Poniente, con terreno de Fidel Guardado, desde la piedra mencionada en el rumbo anterior, línea recta á un palo de granadillo que está á la orilla de una quebradita, donde cruza un camino á la arada del cedro, que es esquinero; al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Ramírez, aguas arriba, por la quebradita, hasta otro mojón que está en la misma quebradita; aquí cambia de rumbo, lindando siempre con la sucesión de Ramírez, y mirando al Poniente, en línea recta, pasando por el filo de una lomita, hasta un mojón de piedras que está á la orilla de una arada que es esquinero, y vuelve á seguir por el Norte, recto, pasando por un mojón de piedras, hasta otro también de piedras, que es esquinero, del terreno de Aquilino Alas; del indicado mojón, recto al pie de una lomita, donde hay un mojón de piedras, y de aquí sigue por un zanjón abajo, hasta la confluencia de tres quebraditas, y de aquí sigue al Poniente, lindando con terrenos de Mónico López Peraza, aguas arriba por una de las quebraditas, hasta un nacimiento y sigue recto á un mojón de piedras que está junto á un palo de ocote en la cima de la loma del Maquil Cue; de allí, sigue por el Sur, lindando con terreno de Antonio Ramírez, recto á un cerco antiguo de piedra y siguiendo éste, hasta el mojón donde se comenzó. El segundo lote de forma triangular, de origen ejidal, como de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Mónico López Peraza, desde un árbol de vainillo, línea recta á un mojón esquinero que está en la cima de la loma de Maquilibue; al Sur, el mojón mencionado que forma una esquina del triángulo; al Poniente, con terreno de don Octaviano Olano Durán y Aquilino Alas; desde el mojón indicado á otro que está á la orilla de la quebrada Hoja de Sal; al Norte, con terreno de Aquilino Alas, aguas arriba por la quebrada de Hoja de Sal, hasta el árbol donde se comenzó. Que los inmuebles los estima en trescientos pesos; los adquirió por compra á don Serapio Recinos, que es vecino de Los Ranchos, y que los colindantes son vecinos de la ciudad de Chalatenango, con excepción de Mónico López Peraza, que es de este pueblo. Y que no tienen carga real ninguna. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Liberato Hernández.*—*Angelino Pérez*, Srio. 3

Manuel Pineda, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cupertino Sigüenza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el valle del Pepeto, de esta jurisdicción, compuestas ambas porciones de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial; los cuales posee de buena fe, quieta, pacífica y, públicamente, siendo sus linderos de la primera porción los siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Ester Rivas, ahora de don Manuel Pineda; al Norte, con terrenos de Marcelino y Antonio Hidalgo y el de la sucesión de Paula Alvarenga; al Poniente, río de San Juan de por medio, con terreno de don Francisco Garay; y al Sur, con terrenos de Pablo Beltrán y Francisco Rivera, pasa en medio la calle vecinal que conduce á la ciudad de Suchitoto. La segunda porción linda: al Oriente, con terrenos de Eligio Cáceres y Fulgencio Hidalgo; al Norte, con terrenos del mismo Fulgencio Hidalgo y Matías del propio apellido; al Poniente; con terreno del mismo Matías Hidalgo; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Rafael Gil y el expresado Eligio Cáceres; también pasa en medio la misma calle vecinal que dirige á Suchitoto; ambos predios son sirvientes; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; los hubo por compra que de ellos hizo á Paula Alvarenga, Guadalupe y Leandro Rivera, Florencio Escobar, Rafael Gil y Eligio Cáceres; los estima en mil pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Pineda.*—*Miguel R. Cuardado*, Srio. 3

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Eleuteria Martínez, solicitando título de tres terrenos rústicos, áridos; el primero, situado en Agua Blanca, y un lindero así: al Oriente, con terreno de Margarita Rivera y sucesión de Gertrudis Cruz y terreno de Olayo Navarro; al Norte, con terrenos de Saturnino y Juan Alvarado; al Sur, con terreno de Norberta Peña; y al Poniente, con terrenos de Guillermo Sánchez, Juan Alvarado y sucesión de Secundino Pérez, y es de la capacidad de una manzana. El segundo terreno está situado en El Amate, es de la capacidad de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Atanasio y Gertrudis Cruz; al Norte, con sucesión de Gertrudis Cruz y terrenos de Francisca y Brígida Martínez; al Poniente, con terreno de Brígida Martínez, Ignacio Cruz, Salomé y Aquilino Martínez; y al Sur, con terreno de Sebastiana Cruz. El tercer terreno está situado en el punto Amate, es de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Martínez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terrenos de Ignacio y Angela Cruz; y al Sur, con terrenos de Gertrudis Gonzalez. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 3

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Cruz, de cincuentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan Opico, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, á ido, situado en el punto El Amate, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de María Eleuteria Martínez, mojones Los Amates; al Poniente, con terreno de Aquilino Martínez, mojoneado por una quebrada seca; al Sur, con Gertrudis González, una quebrada, un árbol grueso de mazcal, un jilón y un amate; y al Oriente, con terrenos de Atanasio Cruz, mojones una quebrada seca. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Ildefonso Sánchez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Guzmán y el de la señora de Domínguez; al Norte, con el de Miguel Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente con el de Guillermo Delgado, mediando carretera nacional; y al Sur, con el de Sabino Sánchez, mediando un mojón de pita y amate. No tiene cargas reales y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedro, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Deras.*—*J. Luis Guzmán*, Srio. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que don Vicente Gutiérrez, de cuarentiocho años de edad, agricultor, vecino de Sensonate, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústicas y fértiles que posee de buena fe desde hace más de quince años, situadas en el cantón "Las Hojas," de estos extinguidos ejidos, enzacatadas en casi su totalidad, acotadas con cercas propias de alambre espigado, sin ninguna servidumbre ni carga real, de las dimensiones y linderos siguientes: La primera consta de dieciocho hectáreas sesentisiete areas, linda; al Norte, con terrenos del presentado;

al Poniente de Juan Jiménez, de Salomé Meza y de la sucesión de Catarino Zeledón, camino en medio; al Sur, con tierras de la sucesión de Juan Zeledón, de Salomé Meza, de Juan Jiménez y de Luis Quintanilla; y al Oriente, con terrenos de doña Isabel v. de Saroni, del mismo Quintanilla y del presentado. La segunda consta de siete hectáreas y treintinueve areas, linda; al Norte, con terrenos de Juan Jiménez y de María Cardona; al Poniente y Sur, con tierras del presentado; y al Oriente, con propiedad de doña María Cardona y del presentado. La tercera consta de cuatro hectáreas y noventidos areas, linda: al Norte, con terrenos de doña Isabel v. de Saroni y del presentado; al Sur de Salomé Meza, de la misma señora v. de Saroni y del presentado; al Oriente, camino en medio, de don Fernando Orantes Murillo, de Hipólito Castro, de Salomé Meza y de José Angel Pérez; y al Poniente, de la mencionada señora v. de Saroni y del presentado. Los colindantes Orantes Murillo, Cardona y viuda de Saroni, son vecinos de Sonsonate, y los demás de esta población. Estima el interesado estos inmuebles en cinco mil pesos, y en el descrito primeramente, hay una casa techada de tejas y dos pajizas, que sirven de casco de la finca. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, el día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Tranquilino Colindres.*—*Cruz Maradiaga*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Gregorio Cornejo, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí [illegible] de propiedad de tres predios rústicos situados en los lugares El Naranjo, Texusin y El Sitio, de esta jurisdicción, de los cuales solamente uno tiene cultivada una parte con café y los demás incultos pero de buena clase para la agricultura, y que tienen de medida y linderos los siguientes: el primero consta de una hectárea veinte áreas veinticinco centiáreas, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Antonio Alfaro; al Sur, terrenos de don Miguel Peñate; y al Poniente, formando un quiebre en favor del terreno, propiedades del mismo señor Peñate y del doctor Alfaro; el segundo se compone de cuatro hectáreas ochenta y seis áreas, lindando: al Oriente, terreno de don Ignacio Olla; al Poniente, terreno de propiedad del solicitante; y al Norte y Sur, terrenos de Tomás Rivas; y el último se compone de dos hectáreas treinta y nueve áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Blas Juárez y del solicitante; al Norte, terrenos del mismo Juárez y de don Leonardo Faglioti; y al Sur y Poniente, terrenos del mismo solicitante; siendo los colindantes de este vecindario, á excepción del señor Peñate y doctor Alfaro que son de la ciudad de Ahuachapán; estando los tres terrenos descritos, por su orden, debidamente mojonados. La persona que se crea con derecho en alguno de ellos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Anastacio Díaz.*—*Angel Mendoza h.*, Srio. 1

Depósitos

Santiago Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, una vaca bermeja, descolorida, bijares blancos, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrada con estos fierros ..... sin venta, y una ternera hosca, prieta, mostrenca, cuyos animales fueron presentados á esta oficina, por unos mozos de don Guillermo Nathan, que se encontraban vagando en terrenos de propiedad de ésta. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que se les serán entregados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Santiago Magaña.*—*Teodosio Palma*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, una yegua bermeja, herrada con el fierro de esta figura..... la cual fue presentada á esta oficina por el señor Santiago López, por haberla encontrado causándole daños en sus trabajos agrícolas. La persona que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Méndez.*—*F. Ajuela A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, zaipicado, el que presentado por el mayordomo de la finca de don Antonio Rosales, que posee en esta jurisdicción, cuyo semoviente está herrado con estos fierros..... La persona que se crea con derecho á él, que se presente en el término de ley, con sus comprobantes que legitimen su propiedad que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Antonio Hernández.*—*Francisco G. Angulo*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente David Pérez, de generales y domicilio ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se instruye, por el delito de hurto de mercaderías á doña Soledad Umaña; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las once de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand. José Amazorra*, Srio. 2

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á Zenón Sánchez, para que dentro dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por allanamiento de la casa de Domingo Sánchez, en Santo Tomás; bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.*—*Juan J. Rivas*, Srio. 2

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Chávez, de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Leoncio Reyes; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos del a tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*Francisco Navarro*, Srio. Int. 2

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-3

Diseño para el nuevo Escudo de Armas de El Salvador

De orden superior, convócase un concurso entre los dibujantes para hacer un diseño del nuevo Escudo de Armas de la República, adoptado ultimamente, conforme al Decreto Legislativo de 17 de mayo próximo pasado y á las instrucciones que se darán en el Ministerio de Guerra. Los interesados se presentarán á la Oficina del Ministerio, dentro de tercero día para recibir dichas instrucciones. Los diseños serán presentados lo más tarde del 15 al 20 del corriente, y será premiado con ($ 200.00) *doscientos pesos* el que fuere aprobado.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 8 de junio de 1911.

J. Agustín Tenorio,
Oficial Mayor.

3-3

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-7 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—9

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda, del 6 al 8 del corriente mes.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Contrabandistas	Inspectores que verificaron la captura.
Julia Mejía Braulio Mejía Santos Flores	Juan de Dios Rivas y Leopoldo Valle.
Gerardo Abrego Jesús Cruz	Juan de Dios Rivas.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Valentín Flores Antonio Amaya León Escamilla	José Antonio Castillo.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 10 de junio de 1912. 5-2

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—9

De Administración

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "Diario Oficial", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucecivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, miércoles 12 de junio de 1912 NUM. 136

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LEY DE PRESUPUESTO

Para 1912-1913

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

En uso de la fracción 14 del Art. 68 de la Constitución,

DECRETA:

El siguiente Presupuesto General de los Ingresos y Egresos de la Administración Pública, para el año económico que comienza el 1º de Junio de 1912 y termina el 31 de Mayo de 1913.

PARTE I

CALCULO DEL PRODUCTO DE LAS RENTAS

TITULO I

DERECHOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

CAPITULO I

IMPORTACION

Artículo 1º.—Calcúlanse los derechos al 46 o/o plata y al 51 o/o oro sobre aforos, como sigue:		
Por las Aduanas marítimas, en plata al 46 o/o	$ 973,740	
En oro al 37 o/o (al 150 o/o de cambio)	1 900,000	
En oro al 14 o/o (al 150 o/o de cambio)	790,000	
Fardos Postales	280,100	3.943,840

IMPUESTOS

Art. 2º.—Calcúlanse los impuestos cobrables conforme á las leyes vigentes, así:		
30 o/o sobre aforos para instituciones de Beneficencia	628,600	
$3.60 oro sobre cada 100 kilos de importación, peso bruto, al 150 o/o de cambio	1.530,000	
$2.40 oro sobre cada 100 kilos de importación peso bruto, al 150 o/o de cambio	640,300	
$2.25 oro sobre cada 100 kilogramos de importación, peso bruto, al 150 o/o de cambio	70,000	
$1.50 plata sobre cada 100 kilogramos, peso bruto, por importación de cemento	5,200	
Muellaje (Aduanas de La Unión y El Triunfo)	30,000	
Almacenaje extra	120,100	3.02 ,200

OFICINA DE EXPEDICION Y PREPARACION DE REGISTROS

Almacenaje	125,000	
Peonaje	95 000	
25 o/o registro á examen	1,500	
Sobre impuesto á licores á favor de Establecimientos de Beneficencia	14,000	
Recargo á licores por falta de patente	600	
Multas por falsa declaración	4 000	
Importación por menor é impuestos varios	20,000	
Derechos sobre facturas consulares	115,000	375,100
		7.343,140

CAPITULO II

EXPORTACION

Art. 3º.—Impuestos sobre exportación de productos minerales	70,000	
$0.40 oro por cada 46 kilos peso bruto sobre exportación de café al 150 o/o de cambio	590,000	
$0.30 oro por cada 46 kilos peso bruto, sobre exportación de café al 150 o/o de cambio	442,500	
$0.40 plata por cada 46 kilos peso bruto, sobre exportación de café para las Juntas de Fomento de a República, saneamiento de puertos, etc.	236,000	
Pasan	$1,338,500	

Vienen	$1,338,500	
1½ centavos plata sobre cada 46 kilos peso bruto, á favor de profesores extranjeros para las Escuelas Profesionales	15,000	
$0.50 plata por cada 50 kilos peso bruto, sobre exportación de azúcar blanca de centrífuga	45,000	
$20.00 plata por cada 50 kilos peso bruto, sobre exportación de bálsamo	22,000	
$5.00 plata por cada 50 kilos peso bruto, sobre exportación de cueros de toda clase	19,000	
$10.00 plata por cada 50 kilos peso bruto, sobre exportación de hule	6,000	
$2.00 plata por cada 50 kilos peso bruto, sobre exportación de tabaco en rama	2 000	
Muellaje (Aduanas de La Unión y El Triunfo)	30,500	1.478,000
		1.478,000

TITULO II

RENTAS INTERIORES

CAPITULO I

RENTA DE LICORES

Art. 4º.—Calcúlanse los productos de esta renta, inclusive el valor de patentes, comisos, multas y el centavo á favor de la Cruz Roja, Manicomio, etc., en		2.800,000

CAPITULO II

RENTA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Art. 5º.—Calcúlanse los productos de esta renta, inclusive el valor de multas, habilitaciones, etc., en		340,000

CAPITULO III

RENTAS DIVERSAS

Art. 6º.—Calcúlanse los productos de estas rentas, así:		
Fondo de Caminos	60,000	
Alcabala interior 3 o/o	160,500	
Alcabala interior ½ o/o	32,000	
Matrículas de fierros y marcas	1,150	
Impuesto sobre testamentarías y sucesiones	1,950	
Mercaderías del Fisco	3,500	
Multas y conmutaciones	2,000	
Pólvora y salitre	50,000	
Resultas de cuentas	3 000	
Impuestos á favor del Poder Judicial	4 650	
Impuestos á favor de la Instrucción Pública	10,000	
Fondos de desertores	1,500	
Gravamen á cargo de los destiladores de aguardiente	38,000	
Fondos diversos á favor de las Juntas de Fomento	80,000	
Fondos á favor del Consejo Superior de Salubridad	21,550	
Ventas de alcohol de madera y naftalina	8 000	
Matrículas de operarios mineros	1,650	
Ingresos eventuales	50,000	
Timbres de Instrucción Pública	6,000	
Importación terrestre	1,500	
Impuestos para Escuelas Normales	4,800	
Boletas de Instrucción Pública	225	
Impuestos Universitarios	12,000	553,975
		553,975

CAPITULO IV

SERVICIOS

Cable	96,000	
Imprenta Nacional	22,200	
Policía Urbana	15,000	
Penitenciarías	28,000	
Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas	56,000	
Servicio Postal	100,100	
Telégrafos y Teléfonos	307,000	625,300
		625,300

RESUMEN

TITULO I

CAPITULO I	7.343,140	
CAPITULO II	1.478,000	8.821,140

TITULO II

CAPITULO I	2.800,000	
CAPITULO II	340,000	
CAPITULO III	553,975	
CAPITULO IV	625,300	4,319,275
		13.140,415

PARTE II

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1o.—Se destinan para viáticos de los señores Diputados, á razón de $3 por cada legua de ida y vuelta, calculadas de cada cabecera de departamento á la capital de la República, las siguientes cantidades:

	LEGUAS		
1 Para tres Diputados del Departamento de La Libertad.....	3	$ 27	
2 Para tres Diputados del Departamento de Sonsonate.....	18	162	
3 Para tres Diputados del Departamento de Ahuachapán.....	29	261	
4 Para tres Diputados del Departamento de Santa Ana.....	20	180	
5 Para tres Diputados del Departamento de Chalatenango.....	18	162	
6 Para tres Diputados del Departamento de Cabañas.....	23	207	
7 Para tres Diputados del Departamento de Cuscatlán.....	10	90	
8 Para tres Diputados del Departamento de La Paz.....	18	162	
9 Para tres Diputados del Departamento de San Vicente.....	18	162	
10 Para tres Diputados del Departamento de Usulután.....	30	270	
11 Para tres Diputados del Departamento de San Miguel.....	43	387	
12 Para tres Diputados del Departamento de Morazán.....	55	495	
13 Para tres Diputados del Departamento de La Unión.....	55	495	3,060

Art. 2o.—Se destinan para dietas de cuarenta y dos Diputados, á $10 diarios cada uno, por los ochenta días aproximadamente que durarán las sesiones ordinarias..... 33,600

Art. 3o.—Se destina como sobresueldo al Presidente de la Asamblea y á los Secretarios, primero y segundo, la suma de $800, á razón de $100 mensuales á cada uno, á contar desde el día de la salemne apertura de las sesiones..... 800

Art. 4o.—Los gastos de la Secretaría de la Asamblea serán los siguientes:

1 Sueldo del Oficial Mayor, á razón de $150 mensuales en tres meses.....	450	
2 Sueldo del Telegrafista, á $100 mensuales en tres meses.....	300	
3 Sueldo del Telefonista, á $50 mensuales en tres meses.....	150	
4 Sueldo del Archivero, con $40 mensuales en tres meses.....	120	
5 Sueldo de ocho escribientes, con $40 mensuales....	960	
6 Sueldo de un portero, con $30 mensuales en tres meses.....	90	
7 Sueldo de dos mozos de servicio, con $25 mensuales.....	150	
8 Gastos de escritorio.....	100	
Art. 5o.—Los gastos eventuales de la Asamblea se calculan en.....	2,000	5,120
		41,780

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Art. 6o.—Los sueldos y gastos de la Presidencia de la República serán al año como sigue:

Sueldo del Presidente.....	18,000	
Gastos de representación.....	10,000	
Gastos de que no está obligado á dar cuenta documentada y que se destinan para comisiones privadas.....	25,000	53,000

SECRETARIA PRIVADA

Sueldo del Secretario Privado.....	3,600	
Sueldo del Oficial Mayor.....	2,400	
Cuatro colaboradores diurnos y nocturnos, con $2,400 cada uno.....	9,600	
Sueldo de un escribiente.....	1,200	
Sueldo del portero.....	840	
Gastos de escritorio.....	300	17,940
		70,940

TITULO III

CARTERA DE GOBERNACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Art. 7o.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Secretaría, al año:

1 Sueldo del Ministro.....	6,000	
2 Gastos de representación.....	1,200	
3 Sueldo del Subsecretario.....	4,800	
4 Abogado Consultor.....	3,600	
5 Oficial Mayor.....	2,400	
6 Oficial Mayor ayudante encargado de los asuntos contencioso-administrativos.....	1,800	
Pasan.....	$ 19,800	

Vienen.....	$ 19,800	
7 Archivero con funciones de escribiente.....	1,200	
8 Escribiente con funciones de Inspector de las oficinas dependientes del Ministerio.....	840	
9 Escribiente encargado de la toma de razón de documentos.....	1,020	
10 Tres escribientes con $720 cada uno.....	2,160	
11 Sueldo de un portero.....	480	
12 Sueldo de un mozo de servicio.....	360	
13 Gastos de escritorio.....	480	
14 Relojero encargado de los relojes públicos.....	360	26,700

CAPITULO II

GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

Art. 8o.—Para sueldos y gastos de las Gobernaciones Departamentales, al año:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

1 Sueldo del Gobernador.....	4 200	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes, uno con $600 y otro con $480.....	1,080	
4 Sueldo del escribiente archivero.....	480	
5 Sueldo del portero.....	300	
6 Gastos de escritorio.....	240	7,500

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

1 Sueldo del Gobernador.....	3,600	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes con $480 cada uno.....	930	
4 Sueldo del escribiente-archivero.....	480	
5 Sueldo del mozo de servicio.....	240	
6 Gastos de escritorio.....	240	6,720

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

1 Sueldo del Gobernador.....	2,400	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes con $480 cada uno.....	960	
4 Sueldo de un portero con funciones de escribiente.	240	
5 Gastos de escritorio.....	240	
6 Alquiler de casa.....	540	5,580

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

1 Sueldo del Gobernador.....	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes con $420 cada uno.....	840	
4 Sueldo del portero-escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	4,260

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

1 Sueldo del Gobernador.....	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de dos escribientes con $420 cada uno.....	840	
4 Sueldo del portero-escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	
6 Alquiler de casa.....	360	4,320

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1 Sueldo del Gobernador.....	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de dos escribientes con $420 cada uno.....	840	
4 Sueldo del portero-escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	
6 Alquiler de casa.....	360	4,320

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

1 Sueldo del Gobernador.....	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de dos escribientes con $420 cada uno.....	840	
4 Sueldo del portero-escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	
6 Alquiler de casa.....	240	4,200

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

1 Sueldo del Gobernador.....	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de dos escribientes con $420 cada uno.....	840	
4 Sueldo del portero-escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	3,960

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

1 Sueldo del Gobernador.....	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de un escribiente.....	420	
4 Sueldo de un portero-escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	3,540

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

1 Sueldo del Gobernador.....	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de un escribiente.....	420	
4 Sueldo de un portero-escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	3,540
Pasan.....		$ 74,640

Vienen		$ 74,640
DEPARTAMENTO DE USULUTAN		
1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario	900	
3 Sueldo de un escribiente	420	
4 Sueldo de un portero-escribiente	240	
5 Gastos de escritorio	180	3,540
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario	900	
3 Sueldo de un escribiente	420	
4 Sueldo de un portero-escribiente	240	
5 Gastos de escritorio	180	
6 Alquiler de casa	360	3,900
DEPARTAMENTO DE LA UNION		
1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario	900	
3 Sueldo de un escribiente	420	
4 Sueldo de un portero-escribiente	240	
5 Gastos de escritorio	180	3,540
DEPARTAMENTO DE MORAZAN		
1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario	900	
3 Sueldo de un escribiente	420	
4 Sueldo de un portero-escribiente	240	
5 Gastos de escritorio	180	3,540

Art. 9.—Cuando el cargo de Gobernador se halle anexo al de Comandante Departamental, los funcionarios respectivos devengarán, además del sueldo asignado á la Comandancia, el de $1,200.

CAPITULO III

SERVICIO DE CORREOS

Art. 10.—Se destinan para sueldos y gastos de la Dirección General de Correos, Administraciones y demás oficinas interiores, las cantidades siguientes al año:

DIRECCION GENERAL		
PRIMERA SECCION		
1 Sueldo del Director General	3,600	
2 Sueldo del Secretario encargado de los Giros Postales	2,400	
3 Sueldo del Tenedor de Libros y Cajero	1,800	
4 „ del Oficial Mayor	1,500	
5 „ del Guarda Almacén	1,500	
6 „ del Escribiente de la Dirección	720	
7 „ del Primer expendedor de especies	720	
8 „ del Segundo expendedor de especies	720	
9 „ del Encargado de encomiendas	720	
10 Sueldo del encargado del rezago	$ 480	
11 Sueldo del cartero de la Dirección General	540	
12 Sueldo del portero	480	
13 Sueldo del encargado del Archivo	360	
14 Sueldo del encargado del apartado	360	
15 Sueldo del primer mozo de servicio	360	
16 Sueldo del segundo mozo de servicio	360	
17 Gastos de escritorio	300	
18 Gastos de empaque	400	
19 Liquidaciones y ajustes de correos	5,000	22,320
SEGUNDA SECCION		
20 Sueldo del Jefe del Negociado del Interior	1,800	
21 Sueldo de tres ayudantes, con 720 cada uno	2,160	
22 Sueldo de 15 carteros de línea con $ 540 cada uno	8,100	
23 Sueldo de cuatro carteros buzoneros con $ 540 cada uno	2,160	14,220
TERCERA SECCIÓN		
24 Jefe del Negociado del Exterior	1,500	
25 Ayudante	720	
26 Escribiente	600	
27 Dos carteros con $ 540 cada uno	1,080	3,900
CUARTA SECCIÓN		
28 Jefe del Negociado de Certificados	1,500	
29 Dos Ayudantes con $ 720 cada uno	1,440	
30 Cuatro carteros con $ 540 cada uno	2,160	5,100
QUINTA SECCIÓN		
31 Jefe del Negociado de Fardos Postales	1,500	
32 Cartero	540	2,040
ADMINISTRACIONES DE CAMBIO		
ACAJUTLA		
33 Administrador	1,500	
34 Interventor	960	
35 Dos carteros con $ 480 cada uno	960	
36 Gastos de escritorio y empaque	120	3,540
Pasan		$ 140,280

Vienen		$ 140,280
LA LIBERTAD		
37 Administrador	960	
38 Un cartero	240	
39 Gastos de escritorio y empaque	72	1,272
LA UNIÓN		
40 Administrador	1,500	
41 Interventor	720	
42 Dos carteros con $ 360 cada uno	720	
43 Gastos de escritorio	160	3,100
ADMINISTRACIONES DE PRIMER ORDEN		
SANTA ANA		
44 Administrador	1,800	
45 Interventor	720	
46 Escribiente	600	
47 Cinco carteros con $ 480 cada uno	2,400	
48 Gastos de escritorio y empaque	180	
49 Conducción de la correspondencia á Ahuachapán é intermedios de Chalchuapa y Atiquizaya tres veces por semana	720	
50 Conducción de la correspondencia á Jerez [Guatemala] diariamente	1,825	
51 Conducción de la correspondencia á Metapán tres veces por semana	780	
52 Conducción de la correspondencia entre la Administración y el Ferrocarril	120	9,145
SAN MIGUEL		
53 Administrador	1,500	
54 Interventor	720	
55 Cuatro carteros con $ 300 cada uno	1,200	
56 Alquiler de casa	240	
57 Gastos de escritorio y empaque	120	
58 Conducción de la correspondencia á La Alianza [Honduras] é intermedios, parte que paga el Gobierno	468	
59 Conducción de la correspondencia á San Francisco Morazán, tres veces por semana	168	4,416
SONSONATE		
60 Administrador	1,500	
61 Interventor	720	
62 Cuatro carteros $ 360 cada uno	1,440	
63 Gastos de escritorio y empaque	120	
64 Alquiler de casa	360	
65 Conducción de la correspondencia diariamente á Ahuachapán	736	
66 Conducción de la correspondencia diariamente al Ferrocarril	120	4,996
NUEVA SAN SALVADOR		
67 Administrador	960	
68 Interventor	720	
69 Dos carteros con $ 480 cada uno	960	
70 Gastos de escritorio y empaque	60	
71 Liquidaciones y ajustes de correos	300	3,000
SAN VICENTE		
72 Administrador	960	
73 Interventor	480	
74 Dos carteros con $ 360 cada uno	720	
75 Gastos de escritorio y empaque	60	
76 Liquidaciones y ajustes de correos	240	2,460
COJUTEPEQUE		
77 Administrador	960	
78 Interventor	480	
79 Dos carteros con $ 360 cada uno	720	
80 Gastos de escritorio y empaque	60	2,220
ADMINISTRACIONES DE SEGUNDO ORDEN		
CHALATENANGO		
81 Administrador	600	
82 Escribiente	360	
83 Cartero	240	
84 Gastos de escritorio y empaque	60	
85 Conducción de la correspondencia á Guarita [Honduras] semanalmente, parte que paga el Gobierno	26	
86 Conducción de la correspondencia á Ocotepeque [Honduras] tres veces por semana, parte que paga el Gobierno	228	1,514
AHUACHAPAN		
87 Administrador	600	
88 Escribiente	360	
89 Dos carteros con $ 360 cada uno	720	
90 Gastos de escritorio y empaque	60	
91 Alquiler de casa	360	
92 Liquidaciones y ajustes de correos	546	2,646
ZACATECOLUCA		
93 Administrador	600	
94 Escribiente	360	
95 Dos carteros con $ 360 cada uno	720	
96 Gastos de escritorio y empaque	60	
97 Conducción de la correspondencia á Usulután, dos veces por semana	432	
98 Gastos de liquidaciones y ajustes de correos	168	2,340
Pasan		$ 177,389

	Vienen		$ 177,389
	USULUTAN		
99	Administrador	600	
100	Escribiente	300	
101	Un cartero	240	
102	Gastos de escritorio y empaque	60	1,200
	SENSUNTEPEQUE		
103	Administrador	600	
104	Escribiente	300	
105	Un cartero	240	
106	Gastos de escritorio y empaque	60	
107	Conducción de la correspondencia á San Antonio [Honduras], una vez por semana	72	1,272
	SAN FRANCISCO MORAZAN		
108	Administrador	600	
109	Escribiente	240	
110	Un cartero	120	
111	Gastos de escritorio y empaque	60	
112	Conducción de la correspondencia á Jocoro, tres veces por semana	154	
113	Liquidaciones y ajustes de correos	168	1,342
	ADMINISTRACIONES DE TERCER ORDEN		
	SANTIAGO DE MARÍA		
114	Administrador	960	
115	Dos carteros con $ 240 cada uno	480	
116	Gastos de escritorio y empaque	60	
117	Conducción de la correspondencia á Usulután, tres veces por semana	192	
118	Liquidaciones y ajustes de correos	432	2,124
	METAPAN		
119	Administrador	600	
120	Un cartero	180	
121	Gastos de escritorio y empaque	60	
122	Conducción de la correspondencia á Quezaltepeque de la Sierra [Guatemala]	50	
123	Conducción de la correspondencia á Ocotepeque [Honduras] parte que paga el Gobierno	36	926
	JUCUAPA		
124	Administrador	$ 600	
125	Cartero	240	
126	Gastos de escritorio y empaque	60	$ 900
	SUCHITOTO		
127	Administrador	600	
128	Cartero	180	
129	Gastos de escritorio y empaque	60	840
	CHALCHUAPA		
130	Administrador	600	
131	Cartero	180	
132	Gastos de escritorio y empaque	60	840
	ATIQUIZAYA		
133	Administrador	480	
134	Cartero	180	
135	Gastos de escrirorio	60	720
	CHINAMECA		
136	Administrador	480	
137	Cartero	120	
138	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	IZALCO		
139	Administrador	480	
140	Cartero	120	
141	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	ARMENIA		
142	Administrador	480	
143	Cartero	120	
144	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	OPICO		
145	Administrador	480	
146	Cartero	120	
147	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	QUEZALTEPEQUE		
148	Administrador	480	
149	Cartero	180	
150	Gastos de escritorio y empaque	60	720
	JUAYÚA		
151	Administrador	480	
152	Cartero	180	
153	Gastos de escritorio y empaque	60	
154	Alquiler de casa	180	900
	ILOBASCO		
155	Administrador	480	
156	Cartero	120	
157	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	MERCEDES UMAÑA		
158	Administrador	480	
159	Cartero	120	
160	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	Pasan		$ 193,133

	Vienen		$ 193,133
	SANTA ROSA		
161	Administrador	480	
162	Cartero	120	
163	Gastos de escritorio	60	660
	BERLÍN		
164	Administrador	480	
165	Cartero	120	
166	Gastos de escritorio y empaque	60	
167	Conducción de la correspondencia á Mercedes Umaña, tres veces por semana	144	804
	JOCORO		
168	Administrador	480	
169	Cartero	120	
170	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	PASAQUINA		
171	Administrador	480	
172	Cartero	120	
173	Gastos de escritorio y empaque	60	660
	SITIO DEL NIÑO		
174	Administrador	480	
175	Gastos de escritorio y empaque	60	
176	Alquiler de casa	60	600
	SAN ALEJO		
177	Administrador	480	
178	Cartero	120	
179	Gastos de escritorio	60	660
	ADMINISTRACIONES DE CUARTO ORDEN		
	Art. 11.—Para sueldos y gastos de las Administraciones de cuarto orden que se expresan á continuación, á razón de $120 al año cada una:		
	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
	COATEPEQUE		
180	Administrador	120	
	TEXISTEPEQUE		
181	Administrador	120	
	DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
	ATACO		
182	Administrador	120	
	APANECA		
183	Administrador	120	
	SAN PEDRO PUSTLA		
184	Administrador	120	
	DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
	NAHUIZALCO		
185	Administrador	120	
	SALCOATITAN		
186	Administrador	120	
	SAN JULIAN CACALUTA		
187	Administrador	120	
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
	ATEOS		
188	Administrador	120	
	COMASAGUA		
189	Administrador	120	
	CHILAMATAL		
190	Administrador	120	
	CHILTIUPAN		
191	Administrador	120	
	SAN ANDRES		
192	Administrador	120	
	SAN JOSE VILLANUEVA		
193	Administrador	120	
	JAYAQUE		
194	Administrador	120	
	TEPECOYO		
195	Administrador	120	
	TEOTEPEQUE		
196	Administrador	120	
	ZARAGOZA		
197	Administrador	120	
	PUERTA DE LA LAGUNA		
198	Administrador	120	
	Pasan	2,280	$ 197,177

Vienen	$ 2,280	$ 197,177
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
APOPA		
199 Administrador	120	
GUAZAPA		
200 Administrador	120	
ILOPANGO		
201 Administrador	120	
NEJAPA		
202 Administrador	120	
SOYAPANGO		
203 Administrador	120	
SANTO TOMÁS		
204 Administrador	120	
SAN MARTIN		
205 Administrador	120	
MEJICANOS		
206 Administrador	120	
TONACATEPEQUE		
207 Administrador	120	
HOSPITAL ROSALES		
208 Administrador	120	
ACULHUACA		
209 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
TEJUTLA		
210 Administrador	120	
CITALÁ		
211 Administrador	120	
DULCE NOMBRE DE MARIA		
212 Administrador	120	
NUEVA CONCEPCION		
213 Administrador	120	
LA PALMA		
214 Administrador	120	
LA REINA		
215 Administrador	120	
SAN FRANCISCO LEMPA		
216 Administrador	120	
SAN IGNACIO		
217 Administrador	120	
AZACUALPA		
218 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN		
EL CARMEN		
219 Administrador	120	
GUAYABAL		
220 Administrador	120	
EL ROSARIO		
221 Administrador	120	
SAN RAFAEL CEDROS		
222 Administrador	120	
SAN PEDRO PERULAPÀN		
223 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
SANTO DOMINGO		
224 Administrador	120	
APASTEPEQUE		
225 Administrador	120	
TECOLUCA		
226 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
OLOCUILTA		
227 Administrador	120	
SANTIAGO NONUALCO		
228 Administrador	120	
Pasan	$ 5,880	$ 197,177

Vienen	$ 5,880	$ 197,177
SAN PEDRO NONUALCO		
229 Administrador	120	
SAN PEDRO MASAHUAT		
230 Administrador	120	
SAN JUAN NONUALCO		
231 Administrador	120	
SANTA MARIA OSTUMA		
232 Administrador	120	
JERUSALEN		
233 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
SAN ISIDRO		
234 Administrador	120	
TEJUTEPEQUE		
235 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
MONCAGUA.		
236 Administrador	120	
CACAGUATIQUE		
237 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE USULUTAN		
ALEGRIA.		
238 Administrador	120	
CALIFORNIA		
239 Administrador	120	
ESTANZUELAS		
240 Administrador	120	
JIQUILISCO		
241 Administrador	120	
SANTA ELENA		
242 Administrador	120	
OZATLAN		
243 Administrador	120	
EL TRIUNFO (puerto)		
244 Administrador	120	
TECAPAN		
245 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE MORAZAN		
GUATAJIAGUA.		
246 Administrador	120	
EL DIVISADERO		
247 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE LA UNION		
SAN SEBASTIAN		
248 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
EL REFUGIO		
249 Administrador	120	
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
SAN SEBASTIAN		
250 Administrador	120	
SAN ESTEBAN		
251 Administrador	120	
Art. 12.—Para otros gastos del Ramo, se destinan las cantidades siguientes, al año:		
252 Sueldo del Agente Postal de Parras-Lempa....	240	
253 Para el sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Postal, en Berna, aproximadamente Frs. 735 al cambio de 150 o/o	367	
254 Para el pago del Agente Postal en Panamá y gastos de tránsito de la correspondencia por el Ferrocarril de Panamá	11,000	
255 Para el pago de la conducción de la correspondencia entre la Dirección General de Correos y la Estación del Ferrocarril de Occidente, según contrata	1,500	
256 Para el pago de la conducción de la correspondencia entre esta Capital y el puerto de La Libertad, según contrata	1,800	
257 Para el pago de conducción de la correspondencia entre esta Capital y San Vicente, según contrata	8,400	
Pasan	$ 31,947	$ 197,177

Vienen	$ 31,947	$ 197,177
258 Para el pago de conducción de la correspondencia entre San Vicente y San Miguel, según contrata	5,400	
259 Para el pago de conducción de la correspondencia entre San Miguel y La Unión, según contrata	3,480	
260 Para el pago de conducción de la correspondencia entre Cojutepeque y Sensuntepeque, según contrata	2,100	
261 Para el pago de conducción de la correspondencia entre Jucuapa y el puerto de El Triunfo, según contrata	1,030	
262 Para el pago de un cartero encargado de la conducción de la correspondencia de la Estación del Ferrocarril de Apopa á la población..	180	
263 Para el pago de un cartero encargado de la conducción de correspondencia de la Estación del Ferrocarril de Nejapa á la población.....	180	
264 Para el pago del muellaje y gabarraje de los Fardos Postales, aproximadamente	4,000	
265 Para el pago de Compañía de Agencias por embarque y desembarque de la correspondencia	1,200	
266 Para el pago de trasporte de Fardos Postales por el Ferrocarril de Occidente, aproximadamente	500	
267 Para el pago de conducción de la correspondencia entre Santa Ana y Zacapa (Guatemala) según contrata	6,000	
268 Para el pago de un Agente Postal en Zacapa (Guatemala)	480	
269 Para el pago del tránsito territorial de la correspondencia á Europa á la Oficina de Correos de Washington	2,200	
270 Para el pago del tránsito territorial de nuestra correspondencia por México á la Oficina de Correos de México	3,000	
271 Para el pago del tránsito territorial de nuestra correspondencia por Guatemala á la Oficina de Correos de Guatemala	900	
272 Para eventuales de Correos	14,000	76,647

CAPITULO IV

CONTADURIA MUNICIPAL

Art. 13.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Oficina las cantidades siguientes al año:

1 Sueldo del Contador Municipal de la República..	3,000	
2 Sueldo de cinco Contadores de Glosa con $ 1,800 cada uno	9,000	
3 Sueldo del Secretario	1,200	
4 Sueldo del Archivero	720	
5 Dos escribientes, uno con $ 600 y el otro con $ 480	1,080	
6 Portero	360	
7 Gastos de escritorio	240	
8 Para viáticos de los Contadores en visita	1,000	16,600

CAPITULO V

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Art. 14.—Se d stinan para sueldos y gastos de esta Oficina, al año, las cantidades siguientes:

1 Cuatro miembros del Consejo con $ 1,200 cada uno, inclusive el Abogado Consultor	4,800	
2 Secretario y Redactor del Boletín	960	
3 Encargado de la Estadística Demográfica	480	
4 Escribiente	420	
5 Dos Agentes Sanitarios, con $ 420 cada uno ...	840	
6 Dos ayudantes del encargado de la Estadística, con $ 420 cada uno	840	
7 Encargados de las estufas de desinfección del Consejo	600	
8 Portero mozo de servicio	240	
9 Un Delegado en el Puerto de Acajutla con $ 120 mensuales, y otro en La Libertad con $ 110 mensuales, además del sueldo que paga el Ministerio de Guerra como Cirujano Militar..	2,760	
10 Delegado del Consejo en Santa Ana	600	
11 Delegado del Consejo en Sonsonate	600	
12 Delegado del Consejo en San Miguel	600	
13 Encargado de la Estufa de La Libertad	480	
14 Gastos de escritorio	120	
15 Para compra de linfa y suero que se distribuirá gratis	5,000	
16 Gastos eventuales para combatir cualquier epidemia	25,000	44,340

CAPITULO VI

PROFILAXIS VENEREA, DIRECCION GENERAL

SAN SALVADOR

Art. 15.—Se destinan para el sostenimiento de esta Oficina las siguientes cantidades:

1 Médico Director del Ramo	1,200	
2 Primer practicante interno	480	
3 Segundo practicante interno	360	
4 Seis policiales especiales con $ 360 cada uno...	2,160	
5 Una primera enfermera	300	
6 Una segunda enfermera	120	
7 Para medicinas y otros gastos de la Dirección...	900	5,520
Pasan	.....	$ 340,284

Vienen	.....	$ 340,284

OFICINAS LOCALES

SANTA ANA.

8 Un Médico	900	
9 Una enfermera	240	
10 Dos policías especiales con $ 360 cada uno ...	720	1,860

SONSONATE

11 Un Médico	720	
12 Una enfermera	240	
13 Alquiler de casa	360	
14 Un policial especial	360	1,680

SAN MIGUEL

15 Un Médico	720	
16 Una enfermera	240	
17 Un policía especial	360	1,320

SANTA TECLA

18 Un Médico	600	
19 Un policía especial	360	960

CHALATENANGO

20 Un Médico	480	
21 Un policial especial	360	840

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

Art. 16.—Los sueldos y gastos de la oficina serán los siguientes:

1 Director	1,200	
2 Escribiente estudiante de medicina en calidad de ayudante	480	
3 Mozo de servicio	300	
4 Gastos de escritorio	60	2,040

CAPITULO VII

POLICIA URBANA

Art. 17.—Se destina para el sostenimiento de Cuerpos de Policía organizados en la República y para el Cuerpo de Bomberos en la Capital, al año... 300,000

CAPITULO VIII

ALUMBRADO ELÉCTRICO

Art. 18.—Se destinan para el alumbrado eléctrico, en los edificios del Gobierno y Establecimientos públicos las cantidades siguientes al año:

1 Para esta Capital, según contrata	14,400	
2 Para esta Capital, fuera de contrata	10,000	
3 Para Santa Ana, según contrata	11,895	
4 Para Ahuachapán, según contrata	2,000	
5 Para Sonsonate, según contrata	800	39,095

CAPITULO IX

IMPRENTA NACIONAL

Art. 19.—Para sueldos y gastos de este Establecimiento y compra de materiales tipográficos, se destinan al año 38,000

1 Para la instalación y sostenimiento de los talleres de Encuadernación, confección de libros en blanco y cubiertas, anexo á la Imp. Nac. ...	5,000	43,000

CAPITULO X

COCHERA NACIONAL

Art. 20.—Se destinan para gastos de este Establecimiento, sueldo de empleados, forraje de bestias, reparación de coches y compra de caballos etc., al año, y para construir el edificio en que se instalará 27,000

CAPITULO XI

JUBILACIONES

Art. 21.—Se destinan para jubilaciones y pensiones al año:

1 A don Francisco Javier Rodríguez	480	
2 A don Rafael Barrera (policía inválido)	180	
3 A don Pedro Huezo Prado	480	
4 A don Vicente Alvarado	360	
5 A doña Benita Henríquez madre del policial Carlos Henríquez, muerto al servicio del Gobierno..	180	1,680

CAPITULO XII

SUBSIDIOS

Art. 22.—Se destinan para subsidios al año 60,000

Art. 23.—Para la compra de cañería destinada á la introducción de agua potable á varias poblaciodes de la República 50,000

CAPITULO XIII

Art. 24.—Se destinan al año para eventuales de esta Cartera 50,000

Pasan	.....	$ 919,759

Vienen		$ 919,759

CAPITULO XIV

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

Art, 25.—Se destinan para sueldos y gastos de este servicio, las cantidades siguientes al año:

PRIMERA ZONA

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR — DIRECCION GENERAL		
1 Director General	3,600	
2 Sub-director	3,000	
3 Secretario de la Dirección	1,200	
4 Tenedor de Libros y Cajero	1,800	
5 Ayudante del anterior	1,200	
6 Guarda Almacén	1,200	
7 Ayudante del anterior	600	
8 Archivero encargado de la Estadística	960	
9 Ayudante del anterior	600	
10 Escribiente de la Dirección	480	
11 Traductor de noticias cablegráficas	1,800	
12 Receptor de cablegramas	1,800	
13 Ayudante del anterior	600	
14 Gastos ordinarios inclusive traducción de noticias	360	19,200
INSPECCION DE TELÉGRAFOS		
15 Un Inspector General de Telégrafos y Teléfonos de la República	2,400	
16 Inspector de la primera Zona	1,800	
17 Inspector de la segunda Zona con pago en la Caja del Telégrafo	1,800	
18 Inspector de la tercera Zona con pago en la Caja del Telégrafo	1,800	
19 Inspector de la cuarta Zona con pago en la Administración de Rentas de Usulután	1,800	9,600
OFICINA CENTRAL		
20 Quince telegrafistas diurnos con $ 1,440 c/u	21,605	
21 Telegrafista especialmente encargado de la correspondencia del Señor Presidente	1,200	
22 Un telegrafista Jefe del servicio nocturno	1,800	
23 Siete telegrafistas nocturnos con $ 1,440 c/u	10,080	
24 Receptor de telegramas diurno	840	
25 Ayudante del anterior	720	
26 Dos pasadores de telegramas diurnos con $ 720 cada uno	1,440	
27 Un pasador de telegramas nocturno	720	
28 Un copiador y jefe de mensajeros	840	
29 Dos ayudantes del anterior, con $ 600 cada uno	1,200	
30 Receptor nocturno	720	
31 Ayudante del anterior	660	
32 Un copiador nocturno	660	
33 Escribiente del Ministerio de Gobernación encargado de los asuntos del telégrafo y teléfonos	960	
34 Un profesor de inglés	360	
35 Catorce mensajeros diurnos con $ 540 cada uno	7,560	
36 Cuatro Mensajeros nocturnos con $ 540 cada uno	2,160	
37 Once celadores de líneas con $ 540 cada uno	5,940	
38 Jefe de celadores	720	
39 Un celador nocturno para líneas del interior	600	
40 Confrontador de cuentas del Telégrafo	960	
41 Dos carpinteros con $ 540 cada uno	1,080	
42 Gastos ordinarios	360	63,185
SUCURSAL CENTRAL		
43 Telegrafista Jefe	1,200	
44 Telegrafista nocturno y encargado del teléfono del público	840	
45 Receptor de telegramas y encargado del teléfono del público diurno	840	
46 Mensajero diurno y nocturno	480	
47 Gastos ordinarios	60	3,420
PALACIO NACIONAL		
48 Telegrafista	1,440	
49 Mensajero y telefonista	600	
50 Gastos ordinarios	24	2,064
CASA PRESIDENCIAL		
51 Cuatro telegrafistas, con $ 1,800 cada uno	$ 7,200	
52 Gastos de escritorio	48	7,248
TESORERIA GENERAL		
53 Telegrafista	720	
54 Mensajero	360	
55 Gastos de escritorio	24	1,104
SUCURSAL DE CONCEPCION		
56 Telegrafista diurno	1,200	
57 Telegrafista nocturno	600	
58 Receptor de telegramas y encargado del teléfono del público	480	
59 Dos mensajeros diurno y nocturno con $ 480	960	
60 Alquiler de casa [Acuerdo 1o. de julio]	300	
61 Gastos de escritorio	48	3,588
HOSPITAL ROSALES		
62 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
63 Gastos ordinarios	36	756
Pasan		$1,029,924

Vienen		$1,029,924
CUARTEL "EL ZAPOTE"		
64 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno		1,200
CUARTEL DEL 1er. REGIMIENTO DE INFANTERÍA		
65 Telegrafista diurno y nocturno		840
BARRIO DE CANDELARIA		
66 Telegrafista diurno y nocturno	720	
67 Dos mensajeros diurno y nocturno con $ 480 cada uno	960	
68 Gastos ordinarios	36	1,716
MEJICANOS		
69 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
70 Mensajero diurno y nocturno	180	
71 Alquiler de casa	96	
72 Gastos ordinarios	48	924
SOYAPANGO		
73 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
74 Mensajero diurno y nocturno	180	
75 Alquiler de casa	180	
76 Gastos ordinarios	36	1,116
SANTO TOMAS		
77 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
78 Mensajero diurno y nocturno	180	
79 Alquiler de casa	96	
80 Gastos ordinarios	48	924
PANCHIMALCO		
81 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
82 Un celador residente en San Salvador	540	
83 Gastos ordinarios	48	1,188
APOPA		
84 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
85 Mensajero diurno y nocturno	180	
86 Celador	360	
87 Alquiler de casa	96	
88 Gastos ordinarios	48	1,404
TONACATEPEQUE		
89 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
90 Mensajero diurno y nocturno	180	
91 Alquiler de casa	120	
92 Gastos ordinarios	48	948
ILOPANGO		
93 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
94 Mensajero diurno y nocturno	180	
95 Alquiler de casa	120	
96 Gastos ordinarios	48	1,068
SAN MARTIN		
97 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
98 Mensajero diurno y nocturno	240	
99 Celador	360	
100 Gastos ordinarios	48	1,368
NEJAPA		
101 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
102 Mensajero diurno y nocturno	180	
103 Celador	360	
104 Celador residente en San Salvador	540	
105 Alquiler de casa	120	
106 Gastos ordinarios	48	1,848
GUAZAPA		
107 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
108 Mensajero diurno y nocturno	180	
109 Alquiler de casa	120	
110 Gastos ordinarios	48	948
EL PAISNAL		
111 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
112 Mensajero	120	
113 Celador	360	
114 Alquiler de casa	96	
115 Gastos ordinarios	48	1,224
ACULHUACA		
116 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
117 Mensajero diurno y nocturno	120	
118 Alquiler de casa	96	
119 Gastos ordinarios	48	864
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
SANTA TECLA		
120 Telegrafista Jefe	1,200	
121 Tres telegrafistas ayudantes con $720 cada uno	2,160	
122 Telegrafista nocturno	600	
123 Receptor de telegramas diurno	480	
124 Copiador y pasador diurno	480	
125 Receptor y copiador nocturno	480	
126 Cuatro mensajeros con $360 cada uno	1,440	
127 Tres celadores con $360 cada uno	1,080	
128 Alumbrado eléctrico	180	
129 Gastos ordinarios	120	8,220
Pasan		$1,055,724

Vienen	.....	$1.055,724
ZARAGOZA		
130 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
131 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
132 Celador residente en el puerto de La Libertad..	480	
133 Gastos ordinarios.....	48	1,308
SAN JOSÉ VILLANUEVA		
134 Telegrafista y telefonista.	480	
135 Gastos ordinarios.....	36	516
HUIZUCAR		
136 Telegrafista y telefonista.	480	
137 Gastos ordinarios	48	528
PUERTO DE LA LIBERTAD		
138 Telegrafista Jefe.....	1,500	
139 Telegrafista ayudante...	720	
140 Telegrafista y telefonista nocturno	720	
141 Receptor de telegramas...	480	
142 Mensajero diurno y nocturno.....	480	
143 Alquiler de casa.....	180	
144 Gastos ordinarios.....	72	4,152
COMASAGUA		
145 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
146 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
147 Celador.....	360	
148 Gastos ordinarios.....	48	1,188
TALNIQUE		
149 Telegrafista y telefonista	480	
150 Mensajero	96	
151 Gastos ordinarios.....	36	612
JAYAQUE		
152 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
153 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
154 Celador.....	360	
155 Gastos ordinarios.....	48	1,308
CHILTIUPAN		
156 Telegrafista y telefonista.	420	
157 Celador.....	360	
158 Gastos ordinarios.....	36	816
TEOTEPEQUE		
159 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
160 Mensajero..	120	
161 Gastos ordinarios.....	36	756
TEPECOYO		
162 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
163 Mensajero diurno y nocturno.....	96	
164 Celador.....	360	
165 Alquiler de casa.....	96	
166 Gastos ordinarios.....	36	1,188
COLON		
167 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
168 Gastos ordinarios.....	48	648
ATEOS		
169 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
170 Celador.....	480	
171 Gastos ordinarios.....	48	1,128
QUEZALTEPEQUE		
172 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	960	
173 Receptor y ayudante...	360	
174 Celador...	360	
175 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
176 Gastos ordinarios.....	48	1,908
SITIO DEL NIÑO		
177 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	960	
178 Mensajero diurno y nocturno.....	240	
179 Celador.....	480	
180 Gastos ordinarios.....	48	1,728
SAN JUAN OPICO		
181 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	840	
182 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
183 Tres celadores con $360 cada uno..	1.080	
184 Gastos ordinarios.....	48	2,148
CHILAMATAL		
185 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
186 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
187 Celador....	360	
188 Gastos ordinarios.....	48	1,188
TAMANIQUE		
189 Telegrafista y telefonista.	480	
190 Gastos ordinarios.....	36	516
PUERTA DE LA LAGUNA		
191 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	960	
192 Gastos ordinarios.....	48	1,008
TACACHICO		
193 Telegrafista y telefonista..	480	
194 Gastos ordinarios....	48	528
Pasan	.....	$1.078,896

Vienen	.....	$1.078,896
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
ZACATECOLUCA		
195 Telegrafista Jefe.....	1,200	
196 Dos telegrafistas ayudantes con $720 cada uno.	1,440	
197 Telegrafista nocturno...	480	
198 Receptor y copiador diurno y nocturno	480	
199 Dos mensajeros diurnos con $240 cada uno.....	480	
200 Mensajero nocturno.....	240	
201 Tres celadores con $360 cada uno..	1,080	
202 Alquiler de casa.....	360	
203 Gastos ordinarios.....	120	5,880
SAN PEDRO NONUALCO		
204 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
205 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
206 Celador residente en Zacatecoluca..	360	
207 Gastos ordinarios.....	48	1,308
SANTA MARIA OSTUMA		
208 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
209 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
210 Alquiler de casa.....	60	
211 Gastos ordinarios.....	48	888
JERUSALEN		
212 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	480	
213 Gastos ordinarios.....	36	516
SANTIAGO NONUALCO		
214 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
215 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
216 Gastos ordinarios.....	48	828
EL ROSARIO		
217 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
218 Celador.....	360	
219 Alquiler de casa.....	72	
220 Gastos ordinarios	48	1,200
SALINAS DE LA HERRADURA		
221 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
222 Celador	360	
223 Gastos ordinarios.....	48	1,128
SAN PEDRO MASAHUAT		
224 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
225 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
226 Gastos ordinarios.....	48	948
SAN MIGUEL TEPESONTES		
227 Telegrafista	480	
228 Gastos ordinarios.....	36	516
SAN JUAN TALPA		
229 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	660	
230 Celador.....	360	
231 Gastos ordinarios.....	48	1,068
SAN JUAN NONUALCO		
232 Telegrafista	480	
233 Mensajero.....	120	
234 Gastos ordinarios.....	36	636
OLOCUILTA		
235 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
236 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
237 Gastos ordinarios.....	48	948
SEGUNDA ZONA		
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
SAN VICENTE		
238 Telegrafista Jefe.....	1,200	
239 Dos telegrafistas nocturnos con $720 cada uno.	1,440	
240 Dos telegrafistas ayudantes con $720 cada uno.	1,440	
241 Receptor y copiador....	360	
242 Tres celadores con $360 cada uno..	1,080	
243 Dos messajeros diurnos con $360 cada uno.....	720	
244 Un mensajero nocturno	240	
245 Gastos ordinarios.....	240	6,720
TECOLUCA		
246 Telegrafista y telefenista diurno y nocturno.....	720	
247 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
248 Dos celadores con $360 cada uno...	720	
249 Alquiler de casa.....	144	
250 Gastos ordinarios.....	48	1,752
SANTA CLARA		
251 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
252 Gastos ordinarios.....	36	636
VERAPAZ		
253 Telegrafista y telefonista.	480	
254 Celador residente en San Vicente...	360	
255 Gastos ordinarios.....	36	876
Pasan	.....	$1.104,744

Vienen		$1.104,896
SAN SEBASTIAN		
256 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
257 Mensajero diurno y nocturno	180	
258 Celador	360	
259 Gastos ordinarios	48	1,188
APASTEPEQUE		
260 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
261 Gastos ordinarios	36	636
SAN ESTEBAN		
262 Telegrafista	480	
263 Gastos ordinarios	36	516
SAN LORENZO		
264 Telegrafista	360	
265 Gastos ordinarios	36	396
GUADALUPE		
266 Telegrafista diurno y nocturno	600	
267 Mensajero diurno y nocturno	180	
268 Alquiler de casa	60	
269 Gastos ordinarios	48	888
SANTO DOMINGO		
270 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
271 Gastos ordinarios	48	648
PARRAS LEMPA		
272 Telegrafista diurno y nocturno	840	
273 Celador	360	
274 Gastos ordinarios	48	1,248
SAN ILDEFONSO		
275 Telegrafista diurno y nocturno	600	
276 Celador	360	
277 Gastos ordinarios	36	996
GUAJOYO		
278 Telegrafista diurno y nocturno	720	
279 Gastos ordinarios	48	768
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
COJUTEPEQUE		
280 Telegrafista Jefe	1,200	
281 Dos telegrafistas ayudantes con $720 cada uno	1,440	
282 Un tercer ayudante	600	
283 Telegrafista nocturno	720	
284 Receptor y copiador diurno	360	
285 Receptor y copiador nocturno	240	
286 Dos mensajeros con $240 cada uno	480	
287 Tres celadores con $360 cada uno	1,080	
288 Mensajero nocturno	240	
289 Alquiler de casa	360	
290 Gastos ordinarios	240	6,960
SANTA CRUZ MICHAPA		
291 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
292 Gastos ordinarios	48	648
SAN RAFAEL CEDROS		
293 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
294 Mensajero diurno y nocturno	180	
295 Gastos ordinarios	48	828
SAN PEDRO PERULAPÁN		
296 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
297 Mensajero diurno y nocturno	180	
298 Alquiler de casa	60	
299 Gastos ordinarios	48	1,008
TENANCINGO		
300 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
301 Gastos ordinarios	48	648
CANDELARIA		
302 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
303 Celador residente en Cojutepeque	360	
304 Gastos ordinarios	48	1,008
SAN JOSÉ GUAYABAL		
305 Telegrafista y telefonista	600	
306 Mensajero	180	
307 Alquiler de casa	60	
308 Gastos ordinarios	48	888
SUCHITOTO		
309 Telegrafista Jefe	720	
310 Telegrafista ayudante	480	
311 Telegrafista y telefonista nocturno	480	
312 Mensajero diurno y nocturno	240	
213 Dos celadores con $360 cada uno	720	
314 Alquiler de casa	120	
315 Gastos ordinarios	48	2,808
SAN RAMÓN		
316 Telegrafista y telefonista	480	
317 Gastos ordinarios	48	528
Pasan		$1.127,352

Vienen		$1.127,352
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
SENSUNTEPEQUE		
318 Telegrafista Jefe	960	
319 Telegrafista ayudante	600	
320 Telegrafista y telefonista nocturno	600	
321 Receptor y copiador	360	
322 Tres celadores con $360 cada uno	1,080	
323 Dos mensajeros diurnos y noct. con $240 c. u.	480	
324 Alquiler de casa	240	
325 Gastos ordinarios	120	4,440
VICTORIA		
326 Telegrafista diurno y nocturno	600	
327 Gastos ordinarios	48	648
SAN PEDRO (LEMPA)		
328 Telegrafista diurno y nocturno	720	
329 Alquiler de casa	96	
330 Gastos ordinarios	48	864
VILLA DOLORES		
331 Telegrafista diurno y nocturno	600	
332 Gastos ordinarios	48	648
SAN ISIDRO		
333 Telegrafista diurno y nocturno	720	
334 Celador	360	
335 Alquiler de casa	60	
336 Gastos ordinarios	48	1,188
ILOBASCO		
337 Telegrafista diurno	720	
338 Telegrafista y telefonista nocturno	480	
339 Mensajero diurno y nocturno	240	
340 Dos celadores con $360 cada uno	720	
341 Gastos ordinarios	96	2,256
TEJUTEPEQUE		
342 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
343 Gastos ordinarios	48	648
JUTIAPA		
344 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
345 Celador	360	
346 Alquiler de casa	36	
347 Gastos ordinarios	48	1,044
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
CHALATENANGO		
348 Telegrafista Jefe	960	
349 Telegrafista ayudante	600	
350 Telegrafista y telefonista nocturno	600	
351 Receptor y copiador	360	
352 Dos mensajeros con $180 cada uno	360	
353 Cuatro celadores con $360 cada uno	1,440	
354 Alquiler de casa	120	
355 Gastos ordinarios	96	4,536
SAN FRANCISCO LEMPA		
356 Telegrafista	480	
357 Gastos ordinarios	36	516
CANCASQUE		
358 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
359 Celador	360	
360 Gastos ordinarios	36	996
AGUA CALIENTE		
361 Telegrafista	480	
362 Gastos ordinarios	36	516
TEJUTLA		
363 Telegrafista diurno y nocturno	720	
364 Dos celadores con $360 cada uno	720	
365 Mensajero diurno y nocturno	180	
366 Gastos ordinarios	48	1,668
NUEVA CONCEPCIÓN		
367 Telegrafista diurno y nocturno	600	
368 Celador	360	
369 Alquiler de casa	60	
370 Gastos ordinarios	48	1,068
LA REINA		
371 Telegrafista diurno y nocturno	600	
372 Gastos ordinarios	36	636
LA PALMA		
373 Telegrafista	480	
374 Celador	360	
375 Alquiler de casa	48	
376 Gastos ordinarios	36	924
CITALA		
377 Telegrafista Jefe	600	
378 Telegrafista ayudante	480	
379 Telegrafista nocturno	480	
380 Celador	360	
381 Mensajero diurno y nocturno	180	
382 Gastos ordinarios	60	2,160
Pasan		$1.152,104

Vienen	.....	$1.152,108
SAN IGNACIO		
333 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
334 Gastos ordinarios..	36	636
DULCE NOMBRE DE MARIA		
335 Telegrafista y telefonista	480	
336 Celador...	360	
337 Gastos ordinarios..	36	876
SAN FERNANDO		
338 Telegrafista diurno y nocturno	720	
339 Celador..	360	
390 Gastos ordinarios..	48	1,128
OJOS DE AGUA		
391 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
392 Gastos ordinarios..	48	768
ARCATAO		
393 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
394 Celador..	360	
395 Gastos ordinarios..	48	1,008
DULCE NOMBRE DE JESUS		
396 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
397 Gastos ordinarios..	48	648
TERCERA ZONA		
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
SANTA ANA		
398 Telegrafista Jefe...	1,800	
399 Cuatro telegrafistas ayudantes con $1,200 cada uno	4,800	
400 Dos telegrafistas nocturnos con 1,200 cada uno	2,400	
401 Receptor de telegramas diurno	720	
402 Copiador diurno	600	
403 Receptor y copiador nocturno	600	
404 Pasador de telegramas.....	600	
405 Ocho mensajeros con $480 cada uno..	3,840	
406 Seis celadores de línea con $480 cada uno.....	2,880	
407 Mozo de servicio...	360	
408 Alumbrado Eléctrico y supletorio.....	480	
409 Motor eléctrico para Swith telefónico	60	
410 Gastos ordinarios..	180	19,320
SUCURSAL SANTA ANA		
411 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
412 Mensajero diurno y nocturno.....	420	
413 Alquiler de casa...	180	
414 Gastos ordinarios..	36	1,356
EL PORVENIR		
415 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
416 Gastos ordinarios..	48	648
SAN SEBASTIAN SALITRILLO		
417 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
418 Gastos ordinarios	48	648
CHALCHUAPA		
419 Telegrafista Jefe	1,080	
420 Dos telegrafistas ayudantes con $840 cada uno	1,680	
421 Telegrafista nocturno.....	600	
422 Receptor y copiador.....	360	
423 Dos mensajeros diurno y nocturno con $240 cada uno	480	
424 Dos celadores con $360 cada uno.....	720	
425 Alquiler de casa...	300	
426 Gastos ordinarios..	96	5,316
EL COCO		
427 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
428 Celador..	360	
429 Gastos ordinarios..	48	1,128
CANDELARIA DE LA FRONTERA		
430 Telegrafista diurno y nocturno	720	
431 Alquiler de casa...	48	
432 Gastos ordinarios..	36	804
TEXISTEPEQUE		
433 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	
434 Celador..	360	
435 Alquiler de casa...	120	
436 Gastos ordinarios..	48	1,248
SANTIAGO DE LA FRONTERA		
437 Telegrafista diurno y nocturno	720	
438 Celador..	360	
439 Gastos ordidarios..	48	1,128
METAPAN		
440 Telegrafista Jefe	840	
441 Telegrafista nocturno y telefonista diurno y nocturno	600	
442 Receptor y copiador	240	
443 Dos mensajeros diurno y nocturno con $180 c/u.	360	
444 Tres celadores con $360 cada uno.....	1,080	
445 Alquiler de casa...	240	
446 Gastos ordinarios..	60	3,420
Pasan	.....	$1,192,188

Vienen	.....	$1,192,188
EL CONGO		
447 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
448 Celador..	360	
449 Alquiler de casa...	120	
450 Gastos ordinarios..	48	1,128
COATEPEQUE		
451 Telegrafista y telefonista diurno	720	
452 Telegrafista y telefonista nocturno.....	480	
453 Dos celadores con $360 cada uno.....	720	
454 Mensajero diurno y nocturno	180	
455 Gastos ordinarios..	60	2,160
LAGUNA DE COATEPQUEE		
456 Telegrafista y telefonista diurno	1,200	
457 Mensajero diurno y nocturno	240	
458 Gastos ordinarios..	36	1,476
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
SONSONATE		
459 Telegrafista Jefe...	1,500	
460 Cuatro telegrafistas ayudantes con $960 c/u....	3 840	
461 Dos telegrafistas nocturnos con $960 cada uno.	1,920	
462 Receptor de telegramas.....	480	
463 Pasador y copiador	480	
464 Receptor y copiador nocturno	480	
465 Cinco mensajeros con $360 cada uno..	1,800	
466 Cinco celadores con $360 cada uno....	1,800	
467 Mozo de servicio...	360	
468 Alquiler de casa...	720	
469 Gastos ordinarios y alumbrado eléctrico.....	264	13,644
SUCURSAL DE LA ADUANA		
470 Telegrafista y telefonista	840	
471 Mensajero	300	
472 Alquiler de casa...	240	
473 Gastos ordinarios..	60	1,440
IZALCO		
474 Telegrafista diurno y telegrafista y telefonista nocturno	840	
475 Mensajero diurno y nocturno	240	
476 Alquiler de casa...	180	
477 Gastos ordinarios..	48	1,308
SANTA CATARINA MASAHUAT		
478 Telegrafista	480	
479 Gastos ordinarios..	36	516
NAHUIZALCO		
480 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
481 Mensajeao diurno y nocturno	180	
482 Alquiler de casa...	120	
483 Gastos ordinarios..	48	948
SALCOATITAN		
484 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
485 Mensajero diurno y nocturno	180	
486 Gastos ordinarios..	48	828
JUAYUA		
487 Telegrafista diurno	720	
488 Telegrafista y telefonista nocturno	480	
489 Mensajero diurno y nocturno.....	300	
490 Alquiler de casa...	300	
491 Gastos ordinarios..	60	1,860
SANTO DOMINGO		
492 Telegrafista	420	
493 Celador con residencia en Sonsonate..	360	
494 Gastos ordinarios..	36	816
LOS NARANJOS		
495 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	840	
496 Celador	360	
497 Alquiler de casa...	120	
498 Gastos ordinarios..	36	1,356
SAN JULIAN		
499 Telegrafista diurno y telegrafista y telefonista nocturno	840	
500 Mensajero diurno y nocturno	180	
501 Celador	360	
502 Alquiler de casa...	144	
503 Gastos ordinarios..	48	1,572
ISHUATAN		
504 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
505 Celador	360	
506 Alquiler de casa	60	
507 Gastos ordinarios..	48	1,068
EL BEBEDERO		
508 Telegrafista diurno y nocturno	480	
509 Gastos ordinarios..	36	516
ARMENIA		
510 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	1,080	
511 Dos celadores con $360 cada uno.....	720	
512 Mensajero diurno y nocturno	300	
513 Alquiler de casa...	480	
514 Gastos ordinarios..	60	2,640
Pasan	.....	$1.225,464

Vienen		$1.225,464
ACAJUTLA, [PUERTO]		
515 Telegrafista diurno	1,500	
516 Telegrafista y telefonista nocturno	600	
517 Receptor y copiador	480	
518 Mensajero diurno y nocturno	480	
519 Celador	480	
520 Gastos ordinarios	84	3,624
CUISNAHUAT		
521 Telegrafista	480	
522 Gastos ordinarios	60	540
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
AHUACHAPAN		
523 Telegrafista Jefe	1,500	
524 Dos telegrafistas ayudantes con $840 cada uno	1,680	
525 Telegrafista nocturno	720	
526 Receptor y copiador diurno	360	
527 Receptor y copiador nocturno	360	
528 Dos mensajeros diurnos con $360 cada uno	720	
529 Un mensajero nocturno	300	
530 Dos celadores con $360 cada uno	720	
531 Alquiler de casa	600	
532 Gastos ordinarios	180	7,140
ATIQUIZAYA		
533 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	1,080	
534 Receptor y copiador diurno y nocturno	360	
535 Mensajero diurno y nocturno	300	
536 Alquiler de casa	240	
537 Gastos ordinarios	60	2,040
SAN LORENZO		
538 Telegrafista diurno y nocturno	720	
539 Celador	360	
540 Gastos ordinarios	48	1,128
EL REFUGIO		
541 Telegrafista	480	
542 Gastos ordinarios	36	516
ATACO		
543 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	840	
544 Mensajero diurno y nocturno	120	
545 Gastos ordinarios	48	1,008
APANECA		
546 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	1,080	
547 Mensajero diurno y nocturno	180	
548 Celador	360	
549 Alquiler de casa	180	
550 Gastos ordinarios	60	1,860
SAN PEDRO PUSTLA		
551 Tslegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
552 Mensajero diurno y nocturno	120	
553 Celador	360	
554 Gastos ordinarios	48	1,248
GUAYMANGO		
555 Telegrafista diurno y nocturno	600	
556 Gastos ordinarios	48	648
JUJUTLA		
557 Telegrafista diurno y nocturno	600	
558 Celador	360	
559 Gastos ordinarios	48	
560 Alquiler de casa	60	1,068
ZAPOTE		
561 Telegrafista diurno y nocturno	720	
562 Celador	360	
563 Gastos ordinarios	48	1,128
CARA SUCIA		
564 Telegrafista diurno y nocturno	720	
565 Celador	360	
566 Gastos ordinarios	48	1,128
LAS CHINAMAS		
567 Telegrafista diurno y nocturno	720	
568 Celador	360	
569 Alquiler de casa	60	
570 Gastos ordinarioo	48	1,188
TACUBA		
571 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
572 Dos celadores con $360 cada uno	720	
573 Mensajero diurno y nocturno	120	
574 Gastos ordinarios	48	1,488
CUARTA ZONA		
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
SAN MIGUEL		
575 Telegrafista Jefe	1,800	
576 Cinco telegrafistas ayudantes con $1,200 c/u	6,000	
Pasan	$ 7,800	$1.251,216

Vienen	$ 7,800	$1.251,216
577 Dos telegrafistas nocturnos con $1,200 c/u	2,400	
578 Receptor de telegramos diurno	600	
579 Pasador y copiador diurno	540	
580 Receptor y copiador nocturno	480	
581 Cinco mensajeros con $360 cada uno	1,800	
582 Cinco celadores con $480 cada uno	2,400	
583 Un celador más para Uluazapa	360	
584 Alumbrado eléctrico	252	
585 Gastos ordinarios	240	16,872
CHINAMECA		
586 Telegrafista diurto y nocturno	840	
587 Mensajero diurno y nocturno	300	
588 Celador	360	
589 Alquiler de casa	240	
590 Gastos ordinarios	60	1,800
MONCAGUA		
591 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
592 Mensajero diurno y nocturno	240	
593 Celador	360	
594 Gastos ordinarios	48	1,248
SESORI		
595 Telegrafista diurno y nocturno	600	
596 Dos celadores con $360 cada uno	720	
597 Gastos ordinarios	48	1,368
SAN LUIS DE LA REINA		
598 Telegrafista diurno y nocturno	600	
599 Gastos ordinarios	36	636
NUEVO EDEN DE SAN JUAN		
600 Telegrafista diurno y nocturno	600	
601 Celador	360	
602 Gastos ordinarios	48	1,008
CHAPELTIQUE		
603 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	1,080	
604 Alquiler de casa	60	
605 Gastos ordinarios	60	1,200
SAN RAFAEL		
606 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
607 Dos celadores con $360 cada uno	720	
608 Alquiler de casa	96	
609 Gastos ordinarios	48	1,464
CACAGUATIQUE		
610 Telegrafista diurno y nocturno	600	
611 Celador	360	
612 Gastos ordinarios	48	1,008
ULUAZAPA		
613 Telegrafista diurno y nocturno	600	
614 Gastos ordinarios	48	648
MINERAL EL HORMIGUERO		
615 Telegrafista: parte que paga el Gobierno por servicio diurno y nocturno	600	
616 Mensajero	180	
617 Gastos ordinarios	24	804
QUELEPA		
618 Talegrafista y telefonista diurno y nocturno	480	
619 Gastos ordinarios	36	516
CAROLINA		
620 Telegrafista	480	
621 Alquiler de casa	36	
622 Gastos ordinarios	48	564
CHIRILAGUA		
623 Telegrafista	480	
624 Gastos ordinarios	48	528
DEPARTAMENTO DE USULUTAN		
USULUTÀN		
625 Telegrafista Jefe	1,200	
626 Telegrafista ayudante	720	
627 Telegrafista nocturno	480	
628 Receptor y copiador	480	
629 Dos mensajeros con $240 cada uno	480	
630 Celador	360	
631 Alquiler de casa	360	
632 Gastos ordinarios	108	4,188
PUERTO DE EL TRIUNFO		
633 Telegrafista diurno y nocturno	1,200	
634 Mensajero diurno y nocturno	360	
635 Celador	480	
636 Receptor y talefonista	480	
637 Alquiler de casa	360	
638 Gastos ordinarios	48	2,928
JIQUILISCO		
639 Telegrafista diurno y nocturno	600	
640 Celador	360	
641 Mensajero diurno y nocturno	120	
642 Alquiler de casa	60	
643 Gastos ordinarios	48	1,188
Pasan		$1.289,184

Vienen		$1.289,184
OZATLAN		
644 Telegrafista diurno y nocturno	600	
645 Celador con residencia en Usulután	360	
546 Gastos ordinarios	36	996
CALIFORNIA		
647 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	660	
648 Mensajero diurno y nocturno	180	
649 Celador de Tecapán	360	
650 Alquiler de casa	240	
651 Gastos ordinarios	48	1,488
SANTA ELENA		
652 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
653 Celador	360	
654 Mensajero diurno y nocturno	120	
655 Alquiler de casa	72	
656 Gastos ordinarios	48	1,200
TECAPAN		
657 Telegrafista y telefonista	480	
658 Alquiler de casa	96	
659 Gastos ordinarios	36	612
JUCUARÁN		
660 Telegrafista diurno y nocturno	600	
661 Celador	360	
662 Alquiler de casa	48	
663 Gastos ordinarios	48	1,056
SANTIAGO DE MARÍA		
664 Telegrafista Jefe	1,200	
665 Telegrafista nocturno	600	
666 Telegrafista Ayudante	600	
667 Receptor y Copiador	480	
668 Dos mensajeros, diurno y nocturno, con $ 300 cada uno	600	
669 Celador	360	
670 Alquiler de casa	360	
671 Gastos ordinarios	96	4,296
ALEGRIA		
672 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	840	
673 Mensajero diurno y nocturno	180	
674 Celador	360	
675 Alquiler de casa	180	
676 Gastos ordinarios	48	1,608
BERLIN		
677 Telegrafista diurno y nocturno	960	
678 Receptor de telegramas	360	
679 Mensajero diurno y nocturno	300	
680 Celador	360	
681 Alquiler de casa	480	
682 Gastos ordinarios	72	2,532
LINARES [Hacienda]		
683 Telegrafista diurno y nocturno	720	
684 Celador	360	
685 Gastos ordinarios	48	1,128
SAN MARCOS LEMPA (Puerto)		
686 Telegrafista diurno y nocturno	720	
687 Gastos ordinarios	36	756
SAN AGUSTIN		
688 Telegrafista diurno y nocturno	600	
689 Celador	360	
690 Mensajero diurno y nocturno	180	
691 Alquiler de casa	96	
692 Gastos ordinarios	36	1,272
JUCUAPA		
693 Telegrafista diurno	720	
694 Telegrafista y telefonista nocturno	480	
695 Mensajero diurno y nocturno	300	
696 Dos celadores con $ 360 cada uno	720	
697 Telegrafista ayudante para la nueva línea, y receptor	480	
698 Alquiler de casa	360	
699 Gastos ordinarios	72	3,132
MERCEDES UMAÑA		
700 Telegrafista diurno	720	
701 Telegrafista nocturno	360	
702 Dos celadores con $ 360 cada uno	720	
703 Alquiler de casa	216	
704 Gastos ordinarios	60	2,076
ESTANZUELAS		
705 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
706 Mensajero	120	
707 Alquiler de casa	60	
708 Gastos ordinarios	36	816
PUEBLO EL TRIUNFO		
709 Telegrafista y telefonista	480	
710 Gastos ordinarios	36	516
Pasan		$1.312,668

Vienen		$1.312,668
NUEVA GRANADA		
711 Telegrafista	480	
712 Gastos ordinarios	48	528
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN		
LA UNION		
713 Telegrafista Jefe	1,500	
714 Telegrafista ayudante	720	
715 Telegrafista nocturno	600	
716 Receptor y copiador	480	
717 Dos mensajeros con $ 360 cada uno	720	
718 Dos celadores con $ 360 cada uno	720	
719 Gastos ordinarios	144	4,884
EL CARMEN		
720 Telegrafista diurno y nocturno	720	
721 Tres celadores con $ 360 cada uno	1,080	
722 Alquiler de casa	60	
723 Gastos ordinarios	48	1,908
INTIPUCÁ		
724 Telegrafista diurno y nocturno	600	
725 Celador	360	
726 Gastos ordinarios	36	996
SAN ALEJO		
727 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
728 Mensajero diurno y nocturno	180	
729 Dos celadores con $ 360 cada uno	720	
730 Gastos ordinarios	48	1,548
PASAQUINA		
731 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
732 Dos celadores con $ 360 cada uno	720	
733 Mensajero diurno y nocturno	180	
734 Gastos ordinarios	60	1,680
SANTA ROSA		
735 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	960	
736 Chequero diurno y nocturno	360	
737 Mensajero diurno y nocturno	180	
738 Gastos ordinarios	60	1,560
EL SAUCE		
739 Telegrafista Jefe	1,200	
740 Dos telegrafistas ayudantes con $ 720 cada uno	1,440	
741 Telegrafista nocturno	720	
742 Dos celadores con $ 360 cada uno	720	
743 Alquiler de casa	96	
744 Gastos ordinarios	96	4,272
ANAMORÓS		
745 Telegrafista	480	
746 Celador	360	
747 Gastos ordinarios	36	876
NUEVA ESPARTA		
748 Telegrafista diurno y nocturno	600	
749 Celador	360	
750 Gastos ordinarios	48	1,008
CONCEPCION DE ORIENTE		
751 Telegrafista diurno y nocturno	840	
752 Celador	360	
753 Alquiler de casa	120	
754 Gastos ordinarios	48	1,368
MINERAL DE SAN SEBASTIAN		
755 Telegrafista diurno y nocturno	720	
756 Mensajero diurno y nocturno	180	
757 Gastos ordinarios	36	
758 Celador de Santa Rosa	360	1,296
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN		
SAN FRANCISCO		
759 Telegrafista diurno y nocturno	1,200	
760 Receptor de telegramas	360	
761 Dos mensajeros diurnos y nocturnos, con $ 180 cada uno	360	
762 Dos celadores con $ 360 cada uno	720	
763 Alquiler de casa	192	
764 Gastos ordinarios	72	2,904
OSICALA		
765 Telegrafista diurno y nocturno	600	
766 Celador	360	
767 Gastos ordinarios	48	1,008
JOCOAITIQUE		
768 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
769 Celador	360	
770 Gastos ordinarios	48	1,008
SAN FERNANDO		
771 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	
772 Celador	360	
773 Gastos ordisnario	48	1,008
Pasan		$1.340,520

Vienen		$1.340,520
GUATAJIAGUA		
774 Telegrafista	480	
775 Celador	360	
776 Gastos ordinarios	36	876
JOCORO		
777 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	960	
778 Mensajero	180	
779 Alquiler de casa	120	
780 Gastos ordinarios	48	1,308
CACAOPERA		
781 Telegrafista	480	
782 Gastos ordinarios	36	516
DIVISADERO		
783 Telegrafista diurno y telegrafista y telefonista nocturno	720	
784 Mensajero diurno y nocturno	240	
785 Tres celadores de Joocoro, con $ 360 cada uno	1,080	
786 Gastos ordinarios	48	2,088
SERVICIO DE TELEFONOS		
PRIMERA ZONA		
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
SAN SALVADOR		
787 Seis telefonistas diurnos, con $ 1,440 cada uno	8,640	
788 Cuatro telefonistas nocturnos, con $ 1,440 c/u	5,760	
789 Confrontador de cuentas	960	
790 Ayudante del anterior encargado de los libros	720	
791 Tres celadores urbanos con $ 540 cada uno	1,620	
792 Dos celadores rurales con $ 540 cada uno	1,080	
193 Inspector de timbres y teléfonos oficiales	840	
794 Cobrador de cuentas de teléfonos y recibos contra la Tesorería General	840	
795 Gastos ordinarios	120	20,580
OFICINA DEL PUBLICO		
796 Telefonista diurno	840	
797 Telefonista nocturno	720	1,560
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION		
798 Telefonista diurno y nocturno		720
SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA		
799 Telefonista diurno y nocturno		720
SUCURSAL CENTRAL		
800 Telefonista diurno	1,200	
801 Telefonista nocturno	1,200	2,400
ESTACION FERROCARRIL DE APOPA ENCARGANDOSE EL MISMO JEFE DE ESTACION PARA EL SERVICIO PUBLICO		120
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
NUEVA SAN SALVADOR		
802 Telefonista diurno	720	
803 Telefonista nocturno	720	
804 Celador	480	1,920
PUERTO DE LA LIBERTAD		
805 Telefonista diurno		840
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
ZACATECOLUCA		
806 Telefonista diurno	720	
807 Telefonista nocturno	720	1,440
SEGUNDA ZONA		
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
SAN VICENTE		
808 Telefonista diurno	720	
809 Telefonista nocturno	720	
810 Celador	360	1,800
TECOLUCA		
811 Telefonista diurno y nocturno		480
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
COJUTEPEQUE		
812 Telefonista diurno	720	
813 Telefonista nocturno	720	
814 Celador	360	1,800
SUCHITOTO		
815 Telefonista diurno		480
ESTACION DEL DESAGUE DE LA LAGUNA		
816 Telefonista para el público encargando este servicio al guarda de la estación		120
Pasan		$1.380,288

Vienen		$1.380,288
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
SENSUNTEPEQUE		
817 Telefonista diurno		600
ILOBASCO		
816 Telefonista diurno		480
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
CHALATENANGO		
819 Telefonista diurno		480
TERCERA ZONA		
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
SANTA ANA		
820 Dos telefonistas diurnos con $ 1,200 cada uno	2,400	
821 Un telefonista nocturno	1,200	
822 Celador de teléfonos y timbres	600	
823 Celador de teléfonos rurales	480	
824 Telefonista del público	300	4,980
CHALCHUAPA		
825 Telefonista diurno	720	
826 Telefonista nocturno	480	1,200
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
SONSONATE		
827 Telefonista diurno	1,200	
828 Telefonista nocturno	960	
829 Celador	480	
830 Telefonista del público	300	2,940
JUAYUA		
831 Telefonista diurno		480
ACAJUTLA (Puerto)		
832 Telefonista diurno		960
SAN JULIAN		
833 Telefonista diurno		480
IZALCO		
834 Telefonista diurno		360
ARMENIA		
835 Telefonista diurno		480
836 Estación del ferrocarril de Armenia, telefonista del público, encargándose este servicio al Jefe de estación		120
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
AHUACHAPAN		
837 Telefonista diurno	720	
838 Telefonista nocturno	720	1,440
ATIQUIZAYA		
839 Telefonista diurno		600
CUARTA ZONA		
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
SAN MIGUEL		
840 Telefonista diurno	960	
841 Telefonista nocturno	840	
842 Celador de líneas urbanas y timbres	360	2,160
CHINAMECA		
843 Telefonista diurno y nocturno		600
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN		
USULUTÁN		
844 Telefonista diurno y nocturno		840
SANTIAGO DE MARIA		
845 Telefonista diurno	720	
846 Telefonista nocturno	540	
847 Celador de líneas	360	1,620
BERLIN		
848 Telefonista diurno y nocturno		720
ALEGRIA		
849 Telefonista diurno		480
MERCEDES UMAÑA		
850 Telefonista diurno y nocturno		720
JUCUAPA		
851 Telefonista diurno		600
Pasan		$1.403,628

Vienen	.....	$1.403,628

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

852 Telefonista diurno....	840	
853 Telefonista nocturno.	720	1,560

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

SAN FRANCISCO

854 Telefonista diurno....	.....	540

DIVISADERO

855 Telefonista diurno....	.....	360

INSPECCIONES DE ZONA

856 Inspector de la primera Zona con pago en la Caja del Telégrafo...	1,800	
857 Inspector de la segunda, Zona con pago en la Caja del Telégrafo.	1,800	
858 Inspector de la tercera Zona, con pago en la Caja del Telégrafo	1,800	
859 Inspector de la cuarta Zona, con pago en la Administración de Rentas de Usulután...	1,800	7,200

JUBILACIONES Y PENSIONES Á TELEGRAFISTAS

860 Telegrafista Agustín Jerez.....	600	
861 Celador Presentación Hernández.	240	
862 Telegrafista Arcadio Dubón.....	420	
863 Telegrafista Francisco G. Menéndez	600	
864 Telegrafista Joaquín Guardado....	360	
865 Viuda é hijos de Luis Estupinián.	420	
866 Celador Antonio Padilla G.....	240	
867 A los menores hijos del difunto Félix María Martínez	420	
868 Celador Darío Díaz	240	
869 Viuda é hijos del difunto Tomás M. Quiñónez...	480	
870 Matías Ulises Guardado	360	4,380

Art. 26.—Se destinan para construcciones y reconstrucciones de líneas, pedidos de materiales al exterior, cablegramas del Gobierno, viáticos y comisiones extraordinarias y demás gastos no expresados en el presente Presupuesto.....	.....	60,000

CAPITULO XV

CARRETERAS Y CABILDOS

Art. 27.—Se destina para las siguientes obras públicas:

1 Para la conservación de las carreteras y caminos nacionales..	100,000	
2 Carretera de esta capital á Il pango.....	4,000	
3 Carretera del Lago de Ilopango á San Vicente.....	4,000	
4 Carretera de Palo de Campana á Izalco..	400	
5 Cabildo Municipal de Chalatenango	2,000	
6 Cabildo Municipal de Usulután.	2,000	112,400
Suma total.....	.....	$1.590,068

TITULO IV

CARTERA DE FOMENTO

CAPITULO I.

SECRETARIA DE ESTADO

Art. 28—Se destinan para gastos de la Secretaría de Fomento, al año, las siguientes cantidades:

1 Subsecretario....	4,800	
2 Gastos de Representación	1,200	
3 Oficial Mayor.....	2,400	
4 Auxiliar del Oficial Mayor escribiente archivero.....	1,200	
5 Escribiente encargado de la Toma de Razón de documentos	960	
6 Escribiente encargado del Registro de Patentes de invención y Marcas de Fábrica.....	840	
7 Dos escribientes con $ 720 cada uno...	1,440	
8 Un portero mozo de servicio.....	480	
9 Para gastos de escritorio.....	420	$ 13,740

CAPITULO II.

CUERPO DE INGENIEROS OFICIALES Y DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Art. 29—Se destinan para esta oficina que residirá en la Capital, al año, las cantidades siguientes:

1 Ingeniero Jefe del Cuerpo y Director General de Obras Públicas	4,200	
2 Un Ingeniero segundo....	3,000	
3 Cuatro Ingenieros con $ 2,700 cada uno.....	10,800	
4 Dos Ingenieros ayudantes con $ 1,200 cada uno..	2,400	
5 Un primer dibujante.....	1,200	
6 Un segundo dibujante....	900	
7 Un Inspector General de Obras Públicas.....	1 800	
8 Un Proveedor Guarda Almacén.....	1,200	
Pasan	$ 25,500	$ 13,740

Vienen	$ 25,500	$ 13,740
9 Escribiente encargado de la contabilidad y estadística.....	1,080	
10 Dos escribientes con $ 480 cada uno..	960	
11 Un encargado de los jardines nacionales.....	1,800	
12 Un contramaestre de carpintería.....	1,200	
13 Un contramaestre de albañilería.....	1,080	
14 Un portero mozo de servicio.....	360	
15 Guardián de los Talleres Nacionales..	360	
16 Para viáticos de los señores Ingenieros.....	6,000	
17 Para suscripción á los periódicos profesionales revistas científicas, obras de Ingeniería, papel y demás útiles de dibujo....	540	
18 Gastos de escritorio.....	240	39,120

CAPITULO III.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Art. 30—Se destinan para sueldos y gastos de esta oficina, al año, las cantidades siguientes:

1 Director General.....	2,400	
2 Subdirector, encargado de la correspondencia y sección demográfica.....	1,200	
3 Escribiente archivero encargado del canje de publicaciones...	960	
4 Escribiente encargado del ramo de importación..	960	
5 Auxiliar.....	600	
6 Encargado de la sección judicial y auxiliar de la sección demográfica.....	600	
7 Escribiente encargado del ramo de exportación..	600	
8 Encargado del ramo de consumo y movimiento marítimo.....	600	
9 Portero, mozo de servicio	360	
10 Gastos de escritorio.....	180	
11 Para publicaciones.....	1,000	9,460

CAPITULO IV.

INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL

Art. 31—Se destinan para sueldos y gastos de este Instituto, al año	.....	6,000

CAPITULO V.

PALACIO NACIONAL

Art. 32—Para la terminación del Palacio Nacional, se destina al año, la cantidad de...	.....	25,000

Art. 33—Se destinan para sueldos y gastos de la Intendencia del Palacio Nacional, al año, las cantidades siguientes:

1 Intendente General y Administrador..	2,400	
2 Escribiente con funciones de Secretario.....	900	
3 Cuatro porteros con $ 480 cada uno...	1,920	
4 Cuatro ordenaazas con $ 480 cada uno.....	1,920	
5 Un jardinero..	450	7,590

CAPITULO VI.

CASAS DE GOBIERNO

Art. 34—Se destinan para la conservación de las casas de Gobierno, al año, las cantidades siguientes:

1 Sueldo del Intendente.....	1,200	
2 Gastos de conservación, reparaciónes etc.....	12,000	
3 Asegures de edificios públicos.....	18,000	31,200

CAPITULO VII.

JUNTAS DE FOMENTO

Art. 35—Se destinan al año para gastos diversos de las Juntas de Fomento, las cantidades siguientes:

1 Junta de Fomento de San Salvador.....	115,000	
2 Junta de Fomento de Santa Ana.....	24,000	
3 Junta de Fomento de Ahuachapán.....	25,000	
4 Junta de Fomento de Sonsonate.....	20,000	
5 Junta de Fomento de La Libertad.....	29,000	
6 Junta de Fomento de La Paz, (Zacatecoluca).....	11,000	
7 Junta de Fomento de San Miguel.....	26,000	
8 Junta de Fomento de La Unión.....	24,000	
9 Juntas de Fomento de San Vicente, Izalco, Berlín, Sensuntepeque, Alegría, Cojutepeque, Santiago de María, Jucuapa, Chinameca y San Francisco (Morazán)	30,000	304,500

Art. 36—Para atender al servicio de la deuda que va á contraer la Junta de Fomento de la Capital con motivo de las contratas de construcción del Teatro Nacional y otros edificios, se destina el producto del impuesto de 3 o/o de la alcabala interior, calculado en	.....	160,500

CAPITULO VIII.

FERROCARRILES

Art. 37—Subvención á la Compañía del Ferrocarril Occidental, al año, £ 24,000, calculado al 150 o/o de cambio...	300,000	
Subvención á la Guatemala Railway Co., según contrata, para la construcción del Ferrocarril que partiendo del Puerto de La Unión terminará en la frontera de Guatemala	400,000	700,000
Pasan	.....	$1.297,110

Vienen $1.297,110

CAPITULO IX.

SERVICIO DE VAPORES

Art. 38—Subvención anual para las Compañías de Vapores que hagan el servicio en los puertos de la República, así:

1 Para la Pacific Mail S. S. Company.....	15,000	
2 Para la Salvador Railway Company Limited de Londres.....	14,000	29,000

CAPITULO X.

SUBVENCIONES

Art. 39—Se destinan para subvenciones y otros gastos, al año, las cantidades siguientes:

1 Para la Empresa de navegación en el Lago de Ilopango, según contrata.....	1,800	
2 Para la Empresa del Tranvía entre Sonsonate é Izalco, según contrata.....	3,600	
3 Subvención al Teatro Variedades, según contrata..	2,400	
4 Para suscripciones á revistas ó periódicos de la Secretaría de Fomento.....	600	8,400

CAPITULO XI.

OBRAS PUBLICAS

Art. 40—Para cada una de las obras públicas emprendidas se destinan al año, las cantidades siguientes:

1 Para la terminación del puente sobre el río Jiboa..	10,000	
2 Para obras en la carretera de La Libertad y otras de saneamiento en el puerto.....	18,000	
3 Para la construcción de la parte Sur del edificio de Telégrafos y Teléfonos Nacionales de la Capital..	20,000	
4 Para la terminación del puente Titihuapa.....	10,000	
5 Para dar principio á los trabajos del edificio de la Escuela de Artes y Oficios..	25,000	
6 Para un puente entre Chinameca y Jucuapa.....	3,000	
7 Para obras en la Finca Modelo de la Capital.....	5,000	
8 Para la desviación de la corriente que baja del volcán en la calle de Mejicanos.....	15,000	106,000

CAPITULO XII.

TRANSPORTES

Art. 41—Se destinan al año, para gastos de pasajes de empleados de los diferentes Ramos de la Administración Pública, lo mismo que para fletes de materiales, por ferrocarriles y vapores, la cantidad de.. ..... 20,000 | 20,000

CAPITULO XIII.

EVENTUALES

Art. 42—Se destina para gastos imprevistos de la Cartera de Fomento, al año, la cantidad de..... 50,000 | 50,000

1.510,510

TITULO V

CARTERA DE AGRICULTURA

CAPITULO I.

Art. 43—Se destinan para sueldos y gastos de esta Cartera, al año, las cantidades siguientes:

1 Un escribiente archivero..	$ 840	
2 Portero mozo de servicio..	480	
3 Gastos de escritorio.....	300	
4 Se destinan para gastos eventuales de esta Cartera, al año, la cantidad de..	20,000	21,620
		$ 21.620

TITULO VI

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I.

Art. 44—Los sueldos y gastos de la Subsecretaría, serán al año los siguientes:

1 Subsecretario...	4,800	
2 Gastos de representación..	1,200	
3 Oficial Mayor...	2,400	
4 Auxiliar del Oficial Mayor.....	1,200	
5 Escribiente archivero.....	960	
6 Tres escribientes con $ 720 cada uno.....	2,160	
7 Guarda almacén escolar..	720	
8 Ayudante de éste.....	360	
9 Mozo de servicio del almacén escolar..	360	
10 Portero del Ministerio....	360	
11 Mozo de servicio.....	360	
12 Gastos de escritorio.....	360	15,240
Pasan		$ 15,240

Vienen ..... $ 15,240

CAPITULO II.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Art. 45—Los sueldos y gastos del Rectorado de la Universidad Nacional, serán al año, los siguientes:

1 Rector.....	2,400	
2 Secretario.....	1,800	
3 Dos escribientes, con $ 480 cada uno..	960	
4 Bibliotecario...	600	
5 Bedel	720	
6 Tres Inspectores, con $ 360 cada uno..	1,080	
7 Portero.....	360	
8 Dos mozos de servicio, con $ 360 cada uno.....	720	
9 Gastos de escritorio.....	240	8,880

Art. 46—Los sueldos del personal de profesores de la Facultad de Jurisprudencia, serán al año, los siguientes:

1 Profesor de Historia del Derecho, 1 hora diaria..	600	
2 Profesor de Código de Comercio, 1 hora diaria...	600	
3 Profesor de Código de Procedimientos Civiles, 2 horas diarias.	1,200	
4 Profesor de Código de Instrucción Criminal, 1 hora diaria...	600	
5 Profesor de Legislación Militar, 1 hora diaria....	600	
6 Profesor de Filosofía del Derecho, 1 hora diaria...	600	
7 Profesor de Oratoria Forense, 1 hora diaria.....	600	
8 Profesor de Estadística, 1 hora diaria.	600	
9 Profesor de Antropología Criminal, 1 hora diaria.	600	
10 Profesor de Derecho Internacional Privado, 2 horas diarias.	1,200	
11 Profesor de Código Civil, [Libro 1o.] 1 hora diaria.	600	
12 Profesor de Código Civil, [Libro 2o.] 1 hora diaria.	600	
13 Profesor de Código Civil, [Libro 3o.] 1 hora diaria.	600	
14 Profesor de Código Civil, [Libro 4o.] 1 hora diaria	600	
15 Profesor de Derecho Administrativo y Leyes Administrativas, [1a. y 2a. partes] 2 horas diarias..	1,200	
16 Profesor de Ciencias de la Administración, 1 hora diaria...	600	
17 Profesor de Derecho Internacional Público, 2 horas diarias.	1,200	
18 Profesor de Derecho Constitucional, Constitución de la República y Leyes Constitutivas, 1 hora diaria...	600	
19 Profesor de Sociología, 1 hora diaria.	600	
20 Profesor de Código Penal, 1 hora diaria.....	600	
21 Profesor de Filosofía del Derecho Penal, 1 hora diaria.....	600	
22 Profesor de Finanzas, 1 hora diaria..	600	
23 Profesor de Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas, 1 hora diaria.	600	
24 Profesor de Práctica Notarial y Procesal, 1 hora diaria.....	600	
25 Profesor de Economía Política, 1 hora diaria.....	600	17,400

Art. 47—Los sueldos del personal de profesores de la Facultad de Medicina y Cirujía, Farmacia y Ciencias Naturales, serán al año los siguientes:

1 Profesor de Anatomía Humana, 2 horas diarias..	1,200	
2 Preparador de estas clases.....	360	
3 Director del Anfiteatro Anatómico...	600	
4 Mozo de servicio.....	72	
5 Profesor de Bacteriología, 2 horas diarias.....	1,200	
6 Preparador de esta clase.	360	
7 Profesor de Histología, 2 horas diarias.....	1,200	
8 Preparador de esta clase.	360	
9 Profesor de Física Biológica y Fisiología, 2 horas diarias...	1,200	
10 Preparador de esta clase.	360	
11 Profesor de Química Biológica, 1 hora diaria.....	600	
12 Profesor de Obstetricia, Clínica Obstétrica y enfermedades de mujeres y niños, 2 horas diarias..	1,200	
13 Profesor de Patología General, 1 hora diaria.....	600	
14 Profesor de Psiquiatría, 1 hora diaria.....	600	
15 Profesor de Materia Médica, 1 hora diaria.....	600	
16 Profesor de Botánica Médica, 1 hora diaria.....	600	
17 Profesor de Patología Interna, 2 horas diarias...	1,200	
18 Profesor de Patología Externa, 2 horas diarias..	1,200	
19 Profesor de Historia Natural Médica, 1 hora diaria.....	600	
20 Profesor de Medicina Operatoria, 2 horas diarias..	1,200	
21 Preparador de esta clase..	360	
22 Profesor de Clínica Quirúrgica, 2 horas diarias..	1,200	
23 Profesor de Clínica Médica, 2 horas diarias.....	1,200	
24 Profesor de Terapéutica, 1 hora diaria.....	600	
25 Profesor de Medicina Legal, 1 hora diaria.....	600	
26 Profesor de Moral Médica, 1 hora diaria.....	600	
27 Profesor de Anatomía Patológica, 2 horas diarias.	1,200	
28 Preparador de esta clase.	360	
29 Profesor de Higiene, 1 hora diaria....	600	
30 Profesor de Química Médica, 1 hora diaria.....	600	
31 Director del Gabinete Dental.....	600	
32 Mozo de servicio.....	240	
33 Profesor de Materia Médica y Terapéutica Dental, 1 hora diaria.....	600	
34 Profesor de Patología Dental, 1 hora diaria.....	600	
35 Profesor de Clínica Quirúrgica Dental, 2 horas diarias...	1,200	
36 Profesor de Clínica y Mecánica General, 1 hora diaria.....	600	
Pasan	$ 26,472	$ 41,520

Vienen	$ 26 472	$ 41,520
37 Preparador de estas clases	360	
38 Profesor de Dentología Farmacéutica 1 hora diaria	600	
39 Profesor de Botánica Farmacéutica, 1 hora diaria	600	
40 Profesor de Física Farmacéutica, 1 hora diaria	600	
41 Profesor de Manipulaciones Farmacéuticas y Farmacia Galénica, 1 hora diaria	600	
42 Profesor de Química Orgánica [serie grasa] 1 hora diaria	600	
43 Profesor de Química Mineral, 1 hora diaria	600	
44 Profesor de Química Analítica, Orgánica é Inorgánica y Análisis Mineral, 1 hora diaria	600	
45 Profesor de Química Biológica [Facultad de Farmacia], 1 hora diaria	600	
46 Profesor de Toxicología, 1 hora diaria	600	
47 Profesor de Alteraciones de Medicamentos y Alimentos, 1 hora diaria	600	
48 Profesor de Micrografía, 1 hora diaria	$ 600	
49 Director del Laboratorio Químico	1,200	
50 Dos Preparadores del Laboratorio, con $ 360 cada uno	720	
51 Mozo de servicio	360	
52 Profesor de Farmacia Química (1er. año) una hora diaria	600	
53 Profesor de Química Orgánica (2º año) una hora diaria	600	
54 Profesor de Microscopía, una hora diaria	600	
55 Profesor de Química Mineral (Curso complementario) una hora diaria	600	38,112
Art. 48.—Para ensanche y mejoramiento de los Laboratorios		5,000
Art. 49.—Para el mejoramiento de la Biblioteca Universitaria		1,000
Art. 50.—Para construcción de dos edificios para Escuelas Normales		150,000

CAPITULO III

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Art. 51.—Los sueldos y gastos de este establecimiento, serán al año los siguientes:

1 Director	1,800	
2 Subdirector	720	
3 Ayudante	600	
4 Mozo de servicio	120	
5 Gastos de escritorio	180	
6 Gastos extraordinarios, para reparaciones y compra de aparatos y la construcción de un pabellón para observaciones sismológicas	20,000	23,420

CAPITULO IV

BIBLIOTECA NACIONAL

Art. 52.—Los sueldos y gastos de este establecimiento, serán al año los siguientes:

1 Director	1,800	
2 Secretario	480	
3 Escribiente	360	
4 Mozo de servicio	300	
5 Gastos de escritorio	120	
6 Suscripción á periódicos, compra de obras nuevas, etc. etc.	1,000	4,060

CAPITULO V

INSTITUTO NACIONAL

Art. 53.—Los sueldos y gastos de la Dirección del Instituto Nacional serán al año los siguientes:

1 Director	2,400	
2 Médico del establecimientos y de las escuelas oficiales de la capital	1,200	
3 Escribiente	900	
4 Conservador y preparador de los Gabinetes	840	
5 Primer Inspector	840	
6 Segundo Inspector	720	
7 Tercer Inspector	600	
8 Seis sirvientes, con $ 180 cada uno	1,080	
9 Gastos de escritorio	120	
10 Alquiler de casa	1,920	10,620

Art. 54.—Los sueldos del personal de profesores de este establecimiento, serán al año los siguientes, á razón de dos pesos por cada hora de clase efectiva:

1 Profesor de Idioma Nacional, 5 horas semanales de clase	456 65	
2 Profesor de Escritura y Dictado, 2 horas semanales de clase	182 66	
3 Profesor de Instrucción Cívica y Moral, una hora semanal	92 33	
4 Profesor de Historia y Geografía de Centro América, 4 horas semanales de clase	365 33	
5 Profesor de Aritmética, 4 horas semanales	365 33	
6 Profesor de Dibujo, 3 horas semanales	274 10	
7 Profesor de Francés, 2 horas semanales	182 66	
8 Profesor de Inglés, 2 horas semanales	182 66	
9 Profesor de Idioma Nacional (1er. curso), 4 horas semanales	365 32	
10 Profesor de Escritura y Dictado, 2 horas semanales	182 66	
Pasan	$ 2,649 70	$ 273,732

Vienen	$ 2,649 70	$ 273,732
11 Profesor de Geografía é Historia, 6 horas semanales	548	
12 Profesor de Nociones de Zoología, 2 horas semanales	182 66	
13 Profesor de Aritmética [1er. curso], 4 horas semanales	365 32	
14 Profesor de Francés, 2 horas semanales	182 66	
15 Profesor de Inglés, 2 horas semanales	182 66	
16 Profesor de Dibujo [1er. curso] 3 horas semanales	274	
17 Profesor de Algebra Elemental, 6 horas semanales	548	
18 Profesor de Gramática Castellana [2º año], 6 horas semanales	548	
19 Profesor de Inglés [2º año], 6 horas semanales	548	
20 Profesor de Geografía Universal [2º año,] 6 horas semanales	548	
21 Profesor de Botánica y Zoología, 6 horas semanales	548	
22 Profesor de Geometría y Trigonometría rectilínea, 5 horas semanales	[illegible]	
23 Profesor de Historia Universal [Antigua y Media], 6 horas semanales	548	
24 Profesor de Química Inorgánica, 6 horas semanales	548	
25 Profesor de Francés [1er. año], 6 horas semanales	548	
26 Profesor de Filosofía [1er. año], 6 horas semanales	548	
27 Profesor de Física [1er. año] 6 horas semanales	548	
28 Profesor de Química Orgánica, 6 horas semanales	548	
29 Profesor de Francés [2º año], 6 horas semanales	548	
30 Profesor de Historia Universal [Moderna y Contemporánea], 6 horas semanales	548	
31 Profesor de Filosofía [2º año], 6 horas semanales	548	
32 Profesor de Física [2º año], 6 horas semanales	548	
33 Profesor de Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene, 6 horas semanales	548	
34 Profesor de Cosmografía y Geografía Física, 6 horas semanales	548	
35 Profesor de Retórica y Literatura Española y Americana, 6 horas semanales	548	
36 Profesor de Dibujo Geométrico, 6 horas semanales	548	15,345

CURSO PREPARATORIO DE INGENIEROS, ANEXO AL INSTITUTO NACIONAL

Art. 55.—Para sueldos de los profesores de este curso, se destinan al año los siguientes:

1 Profesor de Aritmética Razonada	480	
2 Profesor de Algebra	480	
3 Profesor de Geometría	480	
4 Profesor de Física	480	
5 Profesor de Química	480	
6 Profesor de Dibujo	480	2,880

Art. 56.—Para el profesorado del Curso preparatorio á CC. y LL., anexo al Instituto, se destidan los sueldos siguientes:

1 Profesor de Gramática, Escritura y Aritmética, con 12 horas por semana para la primera sección	840	
2 Profesor de Historia y Geografía, 6 horas semanales para la primera sección	420	
3 Profesor de Gramática Castellana, Escritura y Aritmética, con 12 horas semanales para la segunda sección	840	
4 Profesor de Historia y Geografía, con 6 horas semanales, para la segunda sección	420	2,520

LICEO SANTANECO

Art. 57.—Para gastos de este Liceo, se destinan al año		2,400

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN MIGUEL

Art. 58.—Para gastos de este Colegio, se destinan al año		2,400

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS

Art. 59.—Para gastos de este Colegio, se destinan al año las cantidades siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Directora	2,400	
2 Subdirectora	1,200	
3 Profesora auxiliar normal	600	
4 Dos profesoras internas, una con $ 480 y la otra con $ 600	1,080	
5 Dos celadoras internas, con $240 cada una	480	
6 Portera	180	

SECCION ANEXA

7 Dos profesoras auxiliares, con $ 720 cada una	1,440	
8 Una profesora de Música	360	
9 Una profesora de Costura	360	

PROFESORADO

1 Profesora de Gramática y Composición, una hora diaria de clase	360	
2 Profesor de Aritmética, una hora diaria	360	
3 Profesora de Inglés, una hora diaria	360	
4 Profesor de Ciencias Naturales: Nociones de Fisiología, Botánica y Zoología, una hora diaria	360	
5 Profesor de Geografía é Historia de C. A., una hora diaria de clase	360	
Pasan	$ 9,900	$ 299,277

Vienen	$ 9,900	$ 299,277
6 Profesor de Pedagogía, una hora diaria	360	
7 Profesor de Caligrafía, una hora diaria	360	
8 Profesora de Música [1er. curso], una hora diaria	360	
9 Profesora de Costura y Labores de mano [1er. curso], una hora diaria.....	360	
10 Profesora de Gramática Castellana, una hora diaria.....	360	
11 Profesor de Algebra Elemental, una hora diaria	360	
12 Profesor de Ciencias Naturales: Nociones de Mineralogía, Geología y Agricultura, una hora diaria	360	
13 Profesor de Historia Antigua y Media, una hora diaria.....	360	
14 Profesora de Geografía Universal, una hora diaria	360	
15 Profesor de Práctica Pedagógica, una hora diaria	360	
16 Profesora de Inglés [2o º curso], una hora diaria	360	
17 Profesora de Francés [2º curso], una hora diaria	360	
18 Profesora de Higiene Escolar, una hora diaria...	360	
19 Profesora de Dibujo Lineal y Topográfico, una hora diaria...	360	
20 Profesora de Costura y Labores de mano [2º curso], una hora diaria.....	360	
21 Profesora de Lógica y Literatura, una hora diaria	360	
22 Geometría Elemental, una hora diaria.....	360	
23 Profesora de Ciencias Naturales: Nociones de Física y Química, una hora diaria	360	
24 Profesora de Cosmografía y Geografía Física, una hora diaria.....	360	
25 Profesora de Historia Moderna y Contemporánea, una hora diaria de clase.....	360	
26 Profesora de Francés [3er. curso], una hora diaria	360	
27 Profesora de Psicología Pedagógica, una hora diaria	360	
28 Profesora de Dibujo Natural y Pintura, una hora diaria.....	360	
29 Profesora de Corte y Confección de trajes, una hora diaria...	360	
30 Profesora de Música [3er. curso], una hora diaria	360	
GASTOS GENERALES		
31 Para manutención de celadoras y profesoras internas, al año.....	720	
32 Sueldo de tres sirvientes, que cobrará la Directora del Colegio, al año.....	380	
33 Alquiler de casa al año...	6,000	26,000
COLEGIO MODERNO		
Art. 60.—Para subvención del Colegio de este nombre que dirige en Santa Ana don Máximo Jiménez Pinto, se destinan al año.....	.....	2,400
COLEGIO DE SEÑORITAS DE SAN VICENTE		
Art. 61.—Para subvención de este Colegio se destina al año la cantidad de.....	.....	1,200
Art. 62.—Para subvenciones á otros Colegios de la República, se destinan al año.....	.....	25,000
ESCUELA TECNICO PRACTICA DE SEÑORITAS		
Art. 63.—Para el sostenimiento de este establecimiento, se destinan al año las cantidades siguientes:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1 Directora.....	1,200	
2 Subdirectora	600	
3 Celadora interna	360	
4 Portera	180	
5 Gastos extraordinarios.....	260	
PERSONAL ENSEÑANTE		
1 Profesor de Idioma Castellano y Literantra, dos horas diarias de clase.....	720	
2 Profesor de Contabilidad, una hora diaria.....	360	
3 Profesor de Geografía y Cartografía, [primer curso], una hora diaria.....	360	
4 Profesor de Geografía y Cartografía [2º y 3er. curso], una hora diaria.....	360	
5 Profesor de Telegrafía y Teléfono, una hora diaria...	360	
6 Profesor de Dibujo y Grabado, una hora diaria..	360	
7 Profesor de Aritmética y Pedagogía, una hora diaria	360	
8 Profesor de Aritmética Práctica, una hora diaria	360	
9 Profesor de Fotografía..	360	
10 Profesor de Pintura al óleo y acuarela, una hora diaria.....	360	
11 Profesor de Inglés, 2 horas diarias..	720	
12 Profesor de Francés, una hora diaria de clase..	360	
13 Profesor de Corte y Confección de vestidos, zurcidos, etc. etc., 6 horas diarias	840	
14 Profesor de Confección de sombreros, corbatas y bordados, una hora diaria...	360	
15 Profesor de Confección de frutos y flores artificiales, una hora diaria.....	360	
16 Profesor de Confección de sombreros de junco, tres horas diarias...	600	
17 Profesor de Economía Doméstica...	360	
18 Profesor de Encuadernación, una hora diaria.....	360	
19 Profesor de Lavado y aplanchado.....	240	
20 Profesor de Cocina...	240	11,000
Pasan	.....	$ 364,877

Vienen	.....	$ 364,877
CAPITULO VI		
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA PRIMARIA, ANEXA AL MINISTERIO DEL RAMO		
Art. 64.—Para sueldos y gastos de esta oficina, se destinan al año, las cantidades siguenses:		
1 Director General	3,000	
2 Secretario.....	1,200	
3 Seis Inspectores seccionales con $ 1800 cada uno más $1,080 cada uno de viáticos...	17,280	
4 Encargado de la Estadística Escolar.....	900	
5 Tres escribientes con $ 720 cada uno.....	2,160	
6 Portero Mozo de servicio.....	360	
7 Gastos de escritorio	120	25,020
CAPITULOS VII		
PERSONAL DOCENTE		
Art. 65.—En la dotación del personal de maestros de escuelas de la República, se invertirán al año las cantidades siguientes:		
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
SAN SALVADOR		
ESCUELA "PADRE DELGADO"		
1 Director.....	1,200	
2 Subdiretor.....	960	
3 Cinco profesores auxiliares. con $600 cada uno...	3,000	
4 Profesor de Inglés, con 6 horas semanales.....	360	
5 Portero.....	180	5,700
ESCUELA "MANUEL JOSE ARCE"		
1 Director...	1,200	
2 Subdirector.....	960	
3 Cinco profesores auxiliares, con $600 cada uno...	3,000	
4 Profesor de Inglés, con 6 horas semanales.....	360	
5 Portero	180	5,700
ESCUELA "GOICOECHEA"		
1 Director.....	1,200	
2 Subdirector	960	
3 Seis profesores auxiliares, con $600 cada uno.....	3,600	
4 Profesor de Inglés, con 6 horas semanales.....	360	
5 Portero	180	6,300
ESCUELA "FRANCISCO CISNEROS"		
1 Director...	960	
2 Subdirector.....	720	
3 Dos profesores auxiliares, con 600 cada uno	1,200	2,880
ESCUELA "MODERNA"		
1 Directora...	1,200	
2 Subdirectora..	960	
3 Tres profesoras auxiliares, con $600 cada una...	1,800	
4 Profesora de Inglés, con 6 horas semanales.....	360	
5 Profesora de Música Vocal, 6 horas semanales...	360	
6 Profesora de Costura, con 6 horas semanales.....	360	5,040
ESCUELA "ANA GUERRA"		
1 Directora....	960	
2 Subdirectora...	720	
3 Tres profesoras auxiliares, con $600 cada una...	1,800	
4 Profesora de Costura, con seis horas semanales...	360	3,840
ESCUELA "VICTORIA"		
1 Directora.....	960	
2 Subdirectora.....	720	
3 Tres profesoras auxiliares, con $600 cada una...	1,800	
4 Profesora de Costura, con 6 horas semanales.....	360	3,840
ESCUELA DE NIÑAS DEL BARRIO DE SAN JOSE		
1 Directora.....	960	
2 Subdirectora.....	720	
3 Cuatro profesoras auxiliares, con $600 cada una..	2,400	
4 Profesora de Costura, con 6 horas semanales.....	360	4,440
ESCUELA DE NIÑAS Nº 1		
1 Directora.....	960	
2 Subdirectora.....	720	
3 Cuatro profesoras auxiliares, con $600 cada una..	2,400	
4 Profesora de Música Vocal, con 6 horas semanales de clase.....	360	
5 Profesora de Costura, con 6 horas semanales.....	360	4,800
ESCUELA DE NIÑAS Nº 2		
1 Directora.....	960	
2 Subdirectora.....	720	
3 Cinco profesoras auxiliares, con $600 cada uno...	3,000	
4 Profesora de Costura, con 6 horas semanales.....	360	
5 Profesora de Música Vocal, con 6 horas semanales	360	5,400
ESCUELAS DEL BARRIO DE SAN JACINTO		
1 Director...	720	
2 Subdirector.....	600	
3 Directora.....	720	
4 Subdirectora.....	600	
5 Profesora de Costura, con 6 horas semanales.....	360	3,000
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTOS No. 1		
1 Director...	600	
2 Subdirector.....	480	1,080
Pasan	.....	$ 441,917

Vienen		$ 441,917
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTOS No. 2		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	1,080
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTAS No. 1		
1 Directora	600	
2 Subdirectora	480	1,080
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTAS No. 2		
1 Directora	600	
2 Subdirectora	480	1,080
ESCUELAS DE MEJICANOS		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE CUSCATANCINGO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE PALECA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN LUIS BARRANCA HONDA (JURISDICCION CUSCATANCINGO)		
1 Directora		360
ESCUELAS DE ACULHUACA Y SAN SEBASTIAN		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS DE AYUTUXTEPEQUE		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ROSARIO DE MORA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE TONACATEPEQUE		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Tres profesores auxiliares, con $480 cada uno	1,440	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	5,040
ESCUELA MIXTA DEL VALLE EL ROSARIO		
1 Directora		360
ESCUELAS DEL VALLE LA UNION		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE APOPA		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE NEJAPA		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE GUAZAPA		
1 Director	480	
2 Subdirector	420	
3 Profesor auxiliar	2[illegible]0	
4 Directora	480	
5 Subdirectora	420	
6 Profesora auxiliar	360	2,520
ESCUELAS DE EL PAISNAL		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN MARTIN		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE ILOPANGO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SANTO TOMAS		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
Pasan		$ 470,957

Vienen		$ 470,957
ESCUELAS DE SANTIAGO TEXACUANGOS		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE PANCHIMALCO		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE SAN MARCOS		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SOYAPANGO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA MIXTA VALLE EL TRANSITO		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DEL VALLE "MALAKOF"		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA VALLE "EL ZAPOTE"		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL DE VARONES CANTON LOS LLANITOS		
1 Director		360
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
ESCUELAS DE AHUACHAPAN		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	5,280
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS, ANEXAS A LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	
4 Subdirectora	180	840
ESCUELAS DE ATACO		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE TACUBA		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE APANECA		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS DE SAN PEDRO PUSTLA		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE GUAIMANGO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE JUJUTLA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN FRANCISCO MENENDEZ		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ATIQUIZAYA		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Profesor auxiliar	480	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Profesora auxiliar	480	3,600
ESCUELAS DE EL REFUGIO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN LORENZO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE TURIN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
Pasan		$ 495,917

Vienen		$ 495,017
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
ESCUELAS DE SANTA ANA		
VARONES No. 1		
1 Director	1,200	
2 Subdirector	840	
3 Tres profesores auxiliares, con $600 cada uno, uno de ellos encargado de la Sección de párvulos	1,800	3,840
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTOS ANEXA A LA DIURNA ANTERIOR		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Profesor auxiliar	120	540
ESCUELA DE VARONES No. 2		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Cuatro profesores auxiliares, con $600 cada uno; uno de ellos encargado de la Sección de Párvulos	2,400	4,080
NOCTURNA DE ADULTOS ANEXA A LA DIURNA ANTERIOR		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Tres profesores auxiliares, con $120 cada uno	360	780
NIÑAS No. 1		
1 Directora	1,200	
2 Subdirectora	840	
3 Dos profesoras auxiliares con $600 cada una	1,200	3,240
NOCTURNA DE ADULTAS, ANEXA A LA ANTERIOR		
1 Directora	240	
2 Subdirectora	180	420
NIÑAS No. 2		
1 Directora	960	
2 Subdirectora	720	
3 Tres profesoras auxiliares, con $600 cada una, una de ellas encargada de la Sección de Párvulos	1,800	3,480
NOCTURNA DE ADULTAS ANEXA A LA ANTERIOR		
1 Directora	240	
2 Suddirectora	180	420
ESCUELAS DE TEXISTEPEQUE		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTOS, ANEXA A LA DIURNA DE VARONES ANTERIOR		
1 Director		240
ESCUELAS DE COATEPEQUE		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
NOCTURNA DE ADULTOS, ANEXA A LA DE VARONES ANTERIOR		
1 Director		240
ESCUELAS DE CHALCHUAPA		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Dos Profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	4,560
NOCTURNA DE ADULTOS ANEXA A LA DE VARONES ANTERIOR		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	420
ESCUELA MIXTA EL PORVENIR		
1 Directora		360
ESCUELAS DE CANDELARIA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN SEBASTIÁN		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA ALDEA DE SAN ANTONIO		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA VALLE EL MATAZANO		
1 Directora		360
Pasan		$ 524,177

Vienen		$ 524,177
ESCUELAS DE METAPAN		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Profesor auxiliar	480	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Profesora auxiliar	480	3,600
ESCUELA MIXTA DE MASAHUAT		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE SANTIAGO DE LA FRONTERA		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL DE VARONES SAN ANTONIO DEL PAJONAL		
1 Director		360
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
ESCUELAS DE SONSONATE		
PATRICIO RUIZ		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Tres profesores auxiliares, con $480 cada uno	1,440	3,120
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTOS, ANEXA A LA DIURNA ANTERIOR		
1 Director		240
ESCUELA CENTRAL DE NIÑAS		
1 Directora	960	
2 Subdirectora	720	
3 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada uno	960	2,640
ESCUELA NOCTURNA DE ADULTAS ANEXA A LA DIURNA ANTERIOR		
1 Directora		240
ESCUELAS DEL BARRIO "EL ANGEL"		
1 Director	840	
2 Subdirector	720	
3 Profesor auxiliar	480	
4 Directora	840	
5 Subdirectora	720	
6 Profesora auxiliar	480	4,080
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS, ANEXAS A LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Directora	240	480
ESCUELA MIXTA DE SAN ANTONIO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SONZACATE		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE NAULINGO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE NAHUIZALCO		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor Auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora Auxiliar	360	2,880
ESCUELAS DE SALCOATITAN		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE SANTO DOMINGO		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE JUAYUA		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Profesor Auxiliar	480	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Profesora Auxiliar	480	3,600
ESCUELAS DE SANTA CATARINA MASAHUAT		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE IZALCO		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Dos profesores axiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	4,560
Pasan		$ 554,777

Vienen		$ 554,777
ESCUELA MIXTA DE CALUCO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE ISHUATAN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA DE CUISNAHUAT		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN JULIAN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ARMENIA		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
ESCUELAS DE NUEVA SAN SALVADOR		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Dos profesoras auxiliares y una encargada de la Sección de párvulos, con $480 cada una	1,440	
7 Profesora de música vocal, con una hora diaria de clase	360	6,120
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS A LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	660
ESCUELA MIXTA DE COLON		
1 Directora		360
ESCUELAS DE ANTIGUO CUSCATLAN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE NUEVO CUSCATLAN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE HUIZUCAR		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SAN JOSE VILLANUEVA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ZARAGOZA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE LA LIBERTAD		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS DE COMASAGUA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE CHILTIUPAN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE TAMANIQUE		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE TEOTEPEQUE		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE JICALAPA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE TALNIQUE		
1 Directora		360
ESCUELAS DE JAYAQUE		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
Pasan		$ 579,197

Vienen		$ 579,197
ESCUELAS DE TEPECOYO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SACACOYO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE OPICO		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor Auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora Auxiliar	360	2,880
ESCUELAS DE EL CHILAMATAL		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE QUEZALTEPEQUE		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor Auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora Auxiliar	360	2,880
ESCUELAS DE SAN MATIAS		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE TACACHICO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA CANTON MINAS DE PLOMO		
1 Directora		360
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
ESCUELAS DE CHALATENANGO		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Dos profesores Auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada uno	960	5,280
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS A LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	660
ESCUELAS DE QUEZALTEPQEUE		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA MIXTA DEL VALLE GUALJIRA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE COMALAPA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE LA LAGUNA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE OJOS DE AGUA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE EL CARRIZAL		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE LAS VUELTAS		
1 Directora		360
ESCUELAS DE AZACUALPA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN FRANCISCO LEMPA		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SAN LUIS DEL CARMEN		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	1,320
ESCUELAS DE SAN MIGUEL DE MERCEDES		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
Pasan		$ 604,457

Vienen		$ 604,457
ESCUELAS DE POTONICO		
1 Director	480	
2 Subdirector	480	
3 Directora	360	1,320
ESCUELA MIXTA DE CANCASQUE		
1 Directora		360
ESCUELAS DE LOS RANCHOS		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE NUEVA TRINIDAD		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE LAS FLORES		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE NOMBRE DE JESUS		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ARCATAO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA RURAL MIXTA CANTON "EL SITIO"		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN ANTONIO DE LA CRUZ		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE MANAQUIL		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN ISIDRO LABRADOR		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE TEJUTLA		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA MIXTA DE EL PARAISO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DEL VALLE "ALDEITA"		
1 Directora		360
ESCUELAS DE LA REINA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE LA PALMA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN IGNACIO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE CITALÁ		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN FERNANDO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN FRANCISCO MORAZAN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN RAFAEL		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE DULCE NOMBRE DE MARIA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SANTA RITA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE NUEVA CONCEPCION		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
Pasan		$ 623,657

Vienen		$ 623,657
ESCUELA MIXTA DE AGUA CALIENTE		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA VALLE PIEDRAS GORDAS		
1 Directora		360
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÀN		
ESCUELAS DE COJUTEPEQUE		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	5,280
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS Á LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	660
ESCUELA RURAL MIXTA DEL VALLE DE EL CARRIZAL		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL DE VARONES DEL CANTÓN "LOS NARANJOS"		
1 Director		360
ESCUELAS DE ANALQUITO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN RAMON		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE EL CARMEN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN CRISTOBAL		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA RURAL MIXTA DEL VALLE SANTANITA		
1 Directora		360
ESCUELAS DL SANTA CRUZ MICHAPA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN RAFAEL		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA MIXTA DE EL ROSARIO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE CANDELARIA		
2 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ORATORIO DE CONCEPCION		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN LUIS AGUACAYO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SUCHITOTO		
1 Director	840	
2 Subdirector	600	
3 Dos Profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
5 Directora	840	
5 Subdirectora	600	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada uno	960	4,800
ESCUELA MIXTA DEL VALLE TENANGO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE EL GUAYABAL		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SAN PEDRO PERULAPÁN		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS DE MONTE SAN JUAN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
Pasan		$ 648,557

Vienen		$ 648,557
ESCUELAS DE PERULAPÍA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE TENANCINGO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA RURAL MIXTA DEL VALLE CORRAL VIEJO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE CUJUAPA		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DEL VALLE ROSARIO TABLÓN		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE OJO DE AGUA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE JIÑUCO		
1 Directora		360
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
ESCUELAS DE ZACATECOLUCA		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	5,280
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	660
ESCUELAS DE LOS BARRIOS DE SAN SEBASTIÁN Y EL CARMEN		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS NOCTURNAS		
1 Director	240	
2 Directora	240	480
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON LA HERRADURA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN JUAN NONUALCO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SANTIAGO NONUALCO		
1 Director	480	
2 Subdirector	420	
3 Dos profesores auxiliares, con $360 cada uno	720	
4 Directora	480	
5 Subdirectora	420	
6 Dos profesoras auxiliares, con $350 cada una	720	3,240
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON SAN JOSÉ		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTÓN SANTA TERESA		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON SANTA RITA		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON SAN ANTONIO		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON LA ISLETA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN PEDRO NONUALCO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SAN RAFAEL		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
Pasan		$ 670,817

Vienen		$ 670,817
ESCUELAS DE SANTA MARÍA OSTUMA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE LA CEIBA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE JERUSALÉN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE OLOCUILTA		
1 Ditector	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora auxiliar	360	2,880
ESCUELAS DE TALPA		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA MIXTA DE CUYULTITÁN		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE SAN LUIS		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE TAPALHUACA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE SAN FRANCISCO CHINAMECA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN PEDRO MASAHUAT		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELA RURAL MIXTA DE LOS CANTONES BARAHONA Y DELICIAS		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE SAN ANTONIO MASAHUAT		
1 Directera		360
ESCUELA MIXTA DE EL ROSARIO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN MIGUEL TEPESONTES		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN JUAN TEPESONTES		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN EMIGDIO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE PARAÍSO DE OSORIO		
1 Director	420	
2 Subdirector	360	
3 Directora	420	
4 Subdirectora	360	1,560
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
ESCUELAS DE SAN VICENTE		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Tres Profesores auxiliares, con $480 cada uno; uno de éllos encargado de la Sección de párvulos.	1,440	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Tres profesoras auxiliares, con $480 cada una. una de éllas encargada de la Sección de párvulos.	1,440	6,240
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS Á LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	660
ESCUELAS DE SAN CAYETANO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESBUELA RURAL MIXTA DEL VALLE LOS POZOS		
1 Directora		360
ESCUELAS DE APASTEPEQUE		
1 Director	480	
2 Subdirector	420	
3 Profesor auxiliar	360	
4 Directera	480	
5 Subdirectora	420	2,160
Pasan		$ 695,357

Vienen		$ 695,357
ESCUELAS DE VERAPAZ		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE GUADALUPE		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE TECOLUCA		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SANTO DOMINGO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SAN SEBASTIÁN		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora auxiliar	360	2,880
ESCUELAS DE TEPETITÀN		
1 Director	*360*	
1 Directora	*360*	*720*
ESCUELAS DE SAN LORENZO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN ESTEBAN		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS DE SANTA CLARA		
1 Ditector	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN ILDEFONSO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
ESCUELAS DE SENSUNTEPEQUE		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Profesor auxiliar	480	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Profesora auxiliar	480	4,320
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS À LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	660
ESCUELA RURAL MIXTA DEL VALLE DE SANTA ROSA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE VICTORIA		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELA MIXTA DE DOLORES		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN ISIDRO		
1 Director	360	
6 Directora	360	720
ESCUELAS DE GUACOTECTI		
1 Director	$ 360	
2 Directora	360	$ 720
ESCUELAS DE ILOBASCO		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Profesor auxiliar	480	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Profesora auxiliar	480	3,600
ESCUELA RURAL DE VARONES DE AGUA ZARCA		
1 Director		360
Pasan		$ 721,097

Vienen		$ 721,097
ESCUELAS DE TEJUTEPEQUE		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELA RURAL MIXTA DEL VALLE EL ZAPOTE		
1 Directora		360
ESCUELAS DE JUTIAPA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE CINQUERA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DEL VALLE LAS HUERTAS		
1 Directora		360
DEPARTAMENTO DE USULUTÀN		
ESCUELAS DE USULUTÁN		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Tres Profesores auxiliares, con $480 cada uno	1,440	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Tres Profesoras auxiliares, con $480 cada una	1,440	6,240
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS Á LAS DIURNAS ANTERIORES		
1 Director	*240*	
2 Directora	*240*	*480*
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON OJO DE AGUA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SANTA ELENA		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora auxiliar	360	2,880
ESCUELAS DE SANTA MARÍA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE EREGUAYQUIN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DEL CANTON BATRES		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DEL CANTON MACULIS		
1 Directora		360
ESCUELAS DE JUCUARÁN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE OZATLÀN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DEL VALLE GUALACHE		
1 Directora		360
ESCUELAS DE JIQUILISCO		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE JUCUAPA		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Dos Profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	4,560
ESCUELAS DE SAN BUENAVENTURA		
1 Director	360	
2 Directota	360	720
ESCUELA MIXTA DEL cANTON LOS CHARCOS Ó POSITOS		
1 Directora		360
ESCUELA$ DE EL TRIUNFO (PUEBLO)		
1 Eirector	480	
1 Direetora	480	960
ESCUELAS DEL VALLE SAN ANTONIO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
Pasan		$ 746,777

Vienen		$ 746,777
ESCUELAS DE ESTANZUELAS		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE NUEVA GRANADA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ALEGRÍA		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	4,560
ESCUELAS DE SANTIAGO DE MARÍA		
1 Director	720	
2 Subdirector	600	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	600	
6 Dos profesoras auxillares, con $480 cada una	960	4,560
ESCUELAS DEL VALLE EL MARQUEZADO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE BERLIN		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora auxiliar	360	2,880
ESCUELAS DE CALIFORNIA		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE TECAPÁN		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Dirertora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE SAN AGUSTÍN		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE MERCEDES UMAÑA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DEL CANTON EL TRILLO		
1 Directora		360
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
ESCUELAS DE SAN MIGUEL		
VARONES NUMERO 1		
1 Director	1,200	
2 Subdirector	840	
3 Dos Profesores auxiliares, con $600 cada uno	1,200	3,240
ESCUELA NOCTURNA ANEXA Á LA ANTERIOR		
1 Director		240
VARONES NUMERO 2		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Profesor auxiliar	600	2,280
ESGUELA NOCTURNA ANEXA Á LA ANTERIOR		
1 Director		240
ESCUELA DE NIÑAS		
1 Directora	1,200	
2 Subdirectora	840	
3 Tres Profesoras auxiliares, con $600 cada una	1,800	3,840
ESCUELA NOCTURNA ANEXA Á LA ANTERIOR		
1 Directora	240	
2 Subdirectora	180	420
ESCUELAS DE CACAGUATIQGE		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON "SAN JUAN"		
1 Directora		360
Pasan		$ 780,077

Vienen		$ 780,077
ESCUELA RURAL MIXTA DEL CANTON "TEPONAGUASTE"		
1 Directora		360
ESCUELAS DE QUELEPA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ULUAZAPA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE CHAPELTIQUE		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE COMACARÁN		
1 Directora		360
ESCUELAS DE CHINAMECA		
1 Director	840	
2 Subdirector	600	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	840	
5 Subdirectora	600	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	4,800
ESCUELA NOCTURNA DE VARONES, ANEXA Á LA ANTERIOR		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	420
ESCUELA DEL CANTON "JOYA DEL ZAPOTE"		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE CHIRILAGUA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE NUEVA GUADALUPE		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE LOLOTIQUE		
1 Director	360	
2 Directora	360	7.0
ESCUELAS DE SAN RAFAEL		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SESORI		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE SAN LUIS DE LA REINA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN		
1 Directora		360
ESCUELAS DE MONCAGUA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE CAROLINA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN GERARDO		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN ANTONIO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE BELEN		
1 Directora		360
DEPARTAMENTO DE MORAZAN		
ESCUELAS DE SAN FRANCISCO		
1 Director	840	
2 Subdirector	720	
3 Profesor auxiliar	480	
4 Directora	840	
5 Subdirectora	720	
6 Profesora auxiliar	480	4,080
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS ANEXAS Á LAS ANTERIORES		
1 Director	240	
2 Subdirector	180	
3 Directora	240	660
ESCUELA MIXTA DE SOCIEDAD		
1 Directora		360
Pasan		$ 801,797

Vienen		$ 801,797
ESCUELA MIXTA DE SAN CARLOS		
1 Directora		360
ESCUELAS DE JOCORO		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELA MIXTA DE LOMA LARGA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE VILLA MODELO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DEL DIVISADERO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE LOLOTIQUILLO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE CHILANGA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SENSEMBRA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE YAMABAL		
1 Directora		360
ESCUELAS DE GUATAJIAGUA		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS DE OSICALA		
1 Director	600	
2 Directora	600	1,200
ESCUELAS DE DELICIAS DE CONCEPCION		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE SAN ISIDRO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE GUALOCOCTI		
1 Directora		360
ESCUELAS DE CACAOPERA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE CORINTO		
1 Directora		360
ESCUELAS DE YOLOAIQUIN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE SAN SIMON		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE JOCOAITIQUE		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Profesor auxiliar	360	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	480	
6 Profesora auxiliar	360	2,880
ESCUELA MIXTA DE MEANGUERA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE ARAMBALA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE PERQUIN		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE TOROLA		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE SAN FERNANDO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE EL ROSARIO		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE JOATECA		
1 Directora		360
Pasan		$ 820,277

Vienen		$ 820,277
DEPARTAMENTO DE LA UNION		
ESCUELAS DE LA UNION		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Dos profesores auxiliares, con $480 cada uno	960	
4 Directora	960	
5 Subdirectora	720	
6 Dos profesoras auxiliares, con $480 cada una	960	5,280
ESCUELAS NOCTURNAS ANEXAS		
1 Director	240	
2 Directora	240	480
ESCUELA RURAL MIXTA DE SIRAMA		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DE MEANGUERA		
1 Directora		360
ESCUELA RURAL MIXTA DE AMAPALITA		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SAN ALEJO		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
ESCUELAS DE CONCHAGUA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE EL CARMEN		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE INTIPUCÁ		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE SAN JOSE		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE YAYANTIQUE		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE YUCUAYQUIN		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DE BOLIVAR		
1 Directora		360
ESCUELA MIXTA DEL MINERAL DE SAN SEBASTIÁN		
1 Directora		360
ESCUELAS DE SANTA ROSA		
1 Director	600	
2 Subdirector	480	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	480	2,160
ESCUELAS DE PASAQUINA		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
ESCUELAS DE EL SAUCE		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE ANAMORÓS		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELAS DE NUEVA ESPARTA		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE LISLIQUE		
1 Directora		360
ESCUELAS DE POLORÓS		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
ESCUELA MIXTA DE CONCEPCION DE ORIENTE		
1 Directora		360
Art. 66.—Se destinan para sueldos de un profesor de Gimnasia y Juegos escolares de la capital, con $ 720; un Vacunador é Inspector de Higiene, con $ 840; y un Afinador de pianos de las escuelas de la capital y Nueva San Salvador, con $ 600 al año		2,160
Art. 67.—Para veinte policiales escolares, así: cuatro para la capital, con $ 420 cada uno; dos para Santa Ana, dos para Sonsonate y dos para San Miguel y uno para cada una de las cabeceras de los demás Departamentos, con $ 300 cada uno		6,480
Art. 68.—Para becas, se destinan al año		24,000
Art. 69.—Para fundación de nuevas escuelas, creación de plazas de profesores y compra de edificios escolares, se destinan		25,000
Pasan		$ 896,397

Vienen	.....	$ 896,397
Art. 70.—Para el pago de arrendamientos y reparaciones de edificios escolares, se destinan al año....	.....	55,000
Art. 71.—Para compra de textos y útiles escolares, se destinan al año..	.....	10,000
Art. 72.—Para pensiones de maestros jubilados, se destinan al año	.....	26,000
Art. 73.—Para jubilaciones de maestros, se destinan al año...	.....	5,000
Art. 74.—Para la Escuela de Música de la capital, se destinan al año..	.....	3,000
Art. 75.—Para gastos imprevistos de esta Cartera, se destinan al año...	.....	50,000
		$1.045,397

TITULO VII

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

Art. 76.—Los sueldos y gastos de esta Secretaría serán al año como sigue:

1 Sueldo del Ministro..	6,000	
2 Gastos de representación del mismo.....	1,200	
3 Sueldo del Subsecretario	4,800	
4 Gastos de representación del mismo.....	1,200	
5 Jefe del Protocolo...	3,000	
6 Intendente del Protocolo.....	720	
7 Redactor del Boletín	1,200	
8 Sueldo del Oficial Mayor	2,400	
9 Sueldo del Encargado de la Sección Consular.....	2,400	
10 Sueldo del Traductor Intérprete.	1,800	
11 Sueldo del Calígrafo con funciones de Ayudante del Oficial Mayor....	1,800	
12 Sueldo del Tenedor de Libros encargado de la Contabilidad y Estadística Consular.....	1,200	
13 Sueldo del Archivero Bibliotecario.....	720	
14 Sueldo de cuatro escribientes con $ 720 cada uno.	2,880	
15 Sueldo del Maestro de Ceremonias.....	600	
16 Sueldo del Encargado de la Sección de Canje.....	720	
17 Sueldo del Portero..	480	
18 Sueldo del Mozo de servicio...	360	
19 Gastos de escritorio	240	33,720

CAPITULO II

Art. 77.—Siendo El Salvador contribuyente al sostenimiento de la oficina de la Unión Panamericana residente en Washington con $ 838.69 oro americano al año y para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Internacional de Washington con $ 37.35 oro americano anuales, se destina para estos gastos la suma de $ 876.14 oro americano, que, al cambio de 150%, da un total de 2,190 35

Art. 78.—Se destinan para sueldos y gastos de la Corte de Justicia Centro Americana, al año, la cantidad de $ 10,000 oro americano, que, al cambio de 150%, hace un total de 25,000

Art. 79.—Se destina para sueldos y gastos de la Oficina Internacional Centro Americana, la suma de $ 4,920 oro americano, al año, que, al cambio de 150%, hace un total de 12,300

Art. 80.—Para subvención del Instituto Internacional de Agricultura establecido en Roma, se asigna la cantidad de frs. 1,500, que, al cambio de 150%, da en plata 750

Art. 81.—Para sueldos de los Jefes de las siguientes Legaciones, se destinan al año:

Sueldo del Ministro en Washington.....	$ 12,000 oro	
Sueldo del Secretario..	3,600 „	
Sueldo del Encargado de Negocios en México.	3,600 „	
Sueldo del Encargado de Negocios en Guatemala	3,000 „	
Sueldo del Encargado de Negocios en Tegucigalpa	2,400 „	
Sueldo del Encargado de Negocios en Managua..	2,400 „	
Sueldo del Encargado de Negocios en San José de Costa Rica.....	2,400 „	
	29,400 „	
que al cambio del 150% da un total de..		73,500

Art. 82.—Para el sostenimiento de las Legaciones Permanentes en Europa se destina al año la cantidad de $ 24,000 oro americano, que, al cambio de 150%, da un total de. .... 60,000 — 173,740 35

Art. 83.—Para otras Legaciones que se establezcan y comisiones Diplomáticas..... 50,000

CAPITULO III

Art. 84.—Para sueldos de los funcionarios consulares salvadoreños que en seguida se detallan, se destinan al año las cantidades siguentes:

Pasan .... $ 257,460 35

Vienen		.....	$ 257,460 35
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
Sueldo del Cónsul en San Francisco, California	$ 2,400 oro am.		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „		
Sueldo del Cónsul en Nueva York..	2,400 „ „		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „		
Sueldo del Cónsul en Nueva Orleans	1,800 „ „		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „	10,200	
MEXICO			
Sueldo del Cónsul General.....	1,800 „ „	1,800	
REPUBLICA ARGENTINA			
Sueldo del Cónsul General.....	2,400 „ „	2,400	
CHILE			
Sueldo del Cónsul General.....	2,400 „ „	2,400	
BRASIL			
Sueldo del Cónsul General.....	2,400 „ „	2,400	
GRAN BRETAÑA			
Sueldo del Encargado de Negocios y Cónsul General en Londres...	3,000 „ „		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „		
Sueldo del Cónsul en Liverpool...	2,400 „ „	6,600	
ALEMANIA			
Sueldo del Cónsul General en Hamburgo.....	3,000 „ „		
Saeldo del Canciller.....	1,200 „ „	4,200	
ITALIA			
Sueldo del Cónsul General en Génova.....	3,000 „ „		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „	4,200	
BELGICA			
Sueldo del Cónsul General en Amberes.....	3,000 „ „		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „	4,200	
FRANCIA			
Sueldo del Cónsul General en París	3.000 „ „		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „	4,200	
ESPAÑA			
Sueldo del Cónsul General en Barcelona.....	2,400 „ „		
Sueldo del Canciller.....	1,200 „ „	3,600	
Suma en oro americano.....	.....	46,200	
Cantidad que al 150% dá en plata.....	.....	.....	115,500
Art. 85.—Para gastos de las Legaciones, Delegaciones y recepciones, se destinan al año.....		50,000	
Art. 86.—Para comisiones privadas del Ministerio, se destinan al año.....		20,000	
Art. 87.—Para sostenimiento del Boletín del Ministerio de RR. EE., se destinan al año.....		3,000	
Art. 88.—Para suscripciones á periódicos y revistas, se destinan al año.....		8,000	
Art. 89.—Para jubilaciones de ex-empleados de Ministerio, se destinan al año:			
1 Jubilación del Sr. Gral. don Juan J. Cañas.....		2,400	
2 Jubilación de don Miguel Barraza.....		1,200	
3 Jubilación de don Domingo Hernández Mejía.....		360	
Art. 90.—Para gastos imprevistos de esta Cartera, se destinan al año.....		20,000	104,960
TOTAL $.....		.....	477,920 35

TITULO VIII

CARTERAS DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Art. 91.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Cartera, al año, las cantidades siguientes:

1 Subsecretario.....	4,800	
2 Gastos de representación.....	1,200	
3 Oficial Mayor.....	2,400	
4 Auxiliar del Oficial Mayor y Archivero.....	1,800	
5 Tres escribientes con $720 cada uno.....	2,160	
6 Portero.....	480	
7 Mozo de servicio.....	360	
8 Gastos de escritorio.....	240	13,440
Pasan	.....	$ 13,440

Vienen	.....	$ 13,140

CAPITULO II

PENITENCIARIAS

Art. 92.—Se destinan para sueldos y gastos de las Penitenciarías, al año, las cantidades siguientes:

PENITENCIARIA CENTRAL		
1 Director.....	3,000	
2 Gastos.....	76,400	
PENITENCIARIA DE SANTA ANA		
3 Director.....	1,800	
4 Gastos.....	10,200	91,400

CAPITULO III

PRESIDIOS

Art. 93.—Se destinan para presidios de la República, al año, las cantidades siguientes:

1 Para manutención de los reos de la Capital.....	12,000	
2 Para Santa Ana, Chalchuapa y Metapan	9,000	
3 Para San Miguel y Chinameca.....	4,000	
4 Para otros Departamentos se destinan $ 200 mensuales á cada uno, pero cuando haya dos ó más presidios en un Departamento, esta cantidad se dividirá proporcionalmente entre ellos...	26,000	51,000

CAPITULO IV

EVENTUALES

Art. 94.—Se destinan para gastos imprevistos de la Cartera, al año.....	.....	15,000

TITULO IX

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Art. 95.—Se destinan para sueldos y gastos de la Corte Suprema de Justicia, al año, las cantidades siguientes:

1 Magistrado Presidente.....	6,000	
2 Seis Magistrados con $4,800 cada uno.....	28,800	
3 Secretario.....	2,700	
4 Fiscal.....	2,400	
5 Dos Procuradores de Pobres que deben ser Abogados ó Bachilleres en Jurisprudencia, con $1,500 cada uno.....	3,000	
6 Oficial Mayor 1.....	1,200	
7 Oficial Mayor 2.....	960	
8 Archivero Bibliotecario.....	960	
9 Ayudante del Archivero.....	480	
10 Diez escribientes con $600 cada uno.....	6,000	
11 Portero sellador.....	540	
12 Dos mozos de servicio con $300 cada uno.....	600	
13 Portero Guardián.....	360	
14 Sobre sueldo del Magistrado Redactor de la Revista Judicial.....	1,200	
15 Gastos de escritorio.....	360	55,560

Art. 96.—Para sueldos de los Magistrados Suplentes y gastos que puedan ocupar, cuando ejerzan sus funciones, despachando los asuntos rezagados en las Cámaras de 1a. y 2a. Instancia.....	.....	15,000

CAPITULO II

Art. 97.—Los sueldos y gastos de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, serán al año, como sigue:

1 Dos Magistrados con $4,200 cada uno.....	8,400	
2 Secretario.....	960	
3 Fiscal.....	1,200	
4 Procurador de Pobres, que debe ser Abogado ó Bachiller en Jurisprudencia.....	1,200	
5 Oficial Mayor.....	600	
6 Dos escribientes con $300 cada uno.....	600	
7 Escribiente archivero.....	360	
8 Portero escribiente.....	300	
9 Mozo de servicio.....	240	
10 Gastos de escritorio.....	120	13,980

Art. 98.—Los sueldos y gastos de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente, serán como sigue, al año:

1 Dos Magistrados con $4,200 cada uno.....	8,400	
2 Secretario.....	960	
3 Fiscal.....	1,200	
4 Procurador de Pobres, que debe ser Abogado ó Bachiller en Jurisprudencia.....	1,200	
5 Oficial Mayor.....	600	
6 Escribiente archivero.....	360	
7 Tres escribientes con $360 cada uno.....	1,080	
8 Portero escribiente.....	300	
9 Mozo de servicio.....	240	
10 Gastos de escritorio.....	180	14,520
Pasan	.....	$ 269,900

Vienen	.....	$ 269,900

Art. 99.—Los sueldos y gastos de la Cámara de 2a. Instancia de Occidente, serán al año, como sigue:

1 Dos Magistrados con $4,200 cada uno.....	8,400	
2 Secretario.....	960	
3 Fiscal.....	1,200	
4 Procurador de Pobres, que debe ser Abogado ó Bachiller en Jurisprudencia.....	1,200	
5 Oficial Mayor.....	600	
6 Escribiente archivero.....	360	
7 Tres escribientes con $360 cada uno.....	1,080	
8 Portero escribiente.....	300	
9 Mozo de servicio.....	240	
10 Gastos de escritorio.....	200	14,540

CAPITULO III

Art. 100.—Los sueldos y gastos del Juzgado General de Hacienda, serán al año:

1 Juez General.....	3,000	
2 Secretario.....	960	
3 Escribiente archivero.....	600	
4 Cuatro escribientes con $480 cada uno.....	1,920	
5 Escribiente notificador.....	540	
6 Portero.....	240	
7 Gastos de escritorio.....	120	7,380

Art. 101.—Los sueldos y gastos de los Juzgados de 1a. Instancia de la República, serán al año, los siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR

1 Dos Jueces de 1a. Instancia de lo Civil, con $3,000 cada uno.....	6,000	
2 Tres Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con $2,400 cada uno.....	7,200	
3 Dos escribientes con funciones de Secretarios Notificadores, uno para cada Juzgado de 1a. Instancia de lo Civil, con $720 cada uno.....	1,440	
4 Seis escribientes, tres para cada uno de los Juzgados de lo Civil, con $420 cada uno.....	2,520	
5 Escribiente encargado de la Sección de Comercio en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.....	420	
6 Nueve escribientes, tres para cada uno de los Juzgados de lo Criminal, con $420 cada uno.....	3,780	
7 Dos Fiscales del Jurado con $1,200 cada uno.....	2,400	
8 Cuatro Médicos Forenses con $1,200 cada uno.....	4,800	
9 Cinco Secretarios, uno para cada Juzgado, con $960 cada uno.....	4,800	
10 Cinco porteros para los cinco Juzgados, con $300 cada uno.....	1,500	
11 Guardián encargado del aseo de los Juzgados de lo Criminal.....	240	
12 Gastos de escritorio de los cinco Juzgados á $120 cada uno.....	600	35,700

TONACATEPEQUE

13 Juez de 1a. Instancia.....	2,400	
14 Secretario.....	600	
15 Fiscal.....	600	
16 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
17 Dos escribientes con $300 cada uno.....	600	
18 Gastos de escritorio.....	96	5,976

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

19 Dos Jueces de 1a. Instancia Civil con $2,400 c. u.	4,800	
20 Dos Jueces de 1a. Instancia Criminal, con $2,400 cada uno.....	4,800	
21 Cuatro Secretarios con $720 cada uno.....	2,880	
22 Dos Secretarios Notificadores, uno para cada Juzgado de lo Civil, con $360 cada uno.....	1,200	
23 Fiscal.....	1,500	
24 Dos Médicos Forenses con $960 cada uno.....	1,920	
25 Doce escribientes con $360 cada uno.....	3,600	
26 Gastos de escritorio $120 cada Juzgado.....	480	21,180

CHALCHUAPA

27 Juez de 1a. Instancia.....	2,400	
28 Secretario.....	600	
29 Fiscal.....	600	
30 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
31 Dos escribientes con $300 cada uno.....	600	
32 Gastos de escritorio.....	96	5,976

METAPÁN

33 Juez de 1a. Instancia.....	2,400	
34 Secretario.....	600	
35 Fiscal.....	600	
36 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
37 Dos escribientes con $300 cada uno.....	600	
38 Gastos de escritorio.....	72	5,952
Pasan	.....	$ 366,604

Vienen	.....	$ 366,604

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

39 Dos Jueces de 1a. Instancia de le Criminal, con $2,400 cada uno.....	4,800	
40 Juez 3o. de lo Civil	2,400	
41 Tres Secretarios con $720 cada uno.	2,160	
42 Escribiente notificador...	600	
43 Fiscal.....	1,200	
44 Dos Médicos Forenses con $960 cada uno.....	1,920	
45 Nueve escribientes con $300 cada uno	2,700	
46 Gastos de escritorio $120 para cada Juzgado.....	360	16,140

CHINAMECA

47 Juez de 1a. Instancia.....	2,400	
48 Secretario.	600	
49 Fiscal.....	600	
50 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
51 Dos escribientes con $300 cada uno.	600	
52 Gastos de escritorio.....	96	5,976

SESORI

53 Juez de 1a. Instancia....	2,400	
54 Secretario...	600	
55 Fiscal	600	
56 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
57 Dos escribientes con $300 cada uno..	600	
58 Gastos de escritorio.....	96	5,976

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

59 Tres Jueces de 1a. Instancia con $2,400 cada uno	7,200	
60 Tres Secretari s con $720 cada uno..	2,160	
61 Fiscal.....	960	
62 Dos Médicos Forenses con $960 cada uno.....	1,920	
63 Seis escribientes con $300 cada uno.	1,800	
64 Gastos de escritorio $96 para cada Juzgado.....	288	14,328

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

65 Dos Jueces de 1a. Instancia con $2,400 cada uno.	4,800	
66 Dos Secretarios con $960 cada uno..	1,920	
67 Fiscal.....	960	
68 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
69 Cuatro escribientes con $360 cada uno	1,440	
70 Portero.....	240	
71 Gastos de escritorio $96 para cada Juzgado.....	192	11,232

OPICO

72 Juez de 1a. Instancia.....	2,400	
73 Secretario.	600	
74 Fiscal	600	
75 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
76 Dos escribientes con $300 cada uno.	600	
77 Gastos de escritorio.....	96	5,976

QUEZALTEPEQUE

78 Juez de 1a. Instancia....	2,400	
79 Secretario.	600	
80 Fiscal	600	
81 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
82 Dos escribientes con $300 cada uno.	600	
83 Gastos de escritorio.....	96	5,976

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

84 Dos Jueces de 1a. Instancia con $2,400 cada uno	4,800	
85 Dos Secretarios con $600 cada uno..	1,200	
86 Fiscal.....	600	
87 Dos Médicos Forenses con $840 cada uno.....	1,680	
88 Dos escribientes con $300 cada uno..	600	
89 Dos mozos de servicio con $144 cada uno.....	288	
90 Gastos de escritorio con $96 para cada Juzgado.	192	9,360

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

91 Dos Jueces de 1a. Instancia, con $2,400 cada uno.	4,800	
92 Dos Secretarios con $ 600 cada uno...	$ 1,200	
93 Fiscal.	960	
94 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
95 Cuatro escribientes, dos para cada Juzgado, con $ 300 cada uno..	1,200	
96 Gastos de escritorio, $ 96 para cada Juzgado...	192	$ 10,032

SAN SEBASTIAN

97 Juez de Primera Instancia....	2,400	
98 Secretario.....	600	
99 Fiscal...	600	
100 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno.....	1,680	
101 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
102 Gastos de escritorio	96	5,976

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

COJUTEPEQUE

103 Dos Jueces de Primera Instancia, con $ 2,400 cada uno	4,800	
104 Dos Secretarios con $ 600 cada uno....	1,200	
105 Fiscal	960	
106 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno.....	1,680	
107 Cuatro escribientes con $ 300 cada uno..	1,200	
108 Gastos de escritorio $ 96 para cada Juzgado...	192	10,032

SUCHITOTO

109 Juez de Primera Instancia...	2,400	
110 Secretario.....	600	
111 Fiscal....	600	
112 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
113 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno.....	1,680	
114 Gastos de escritorio	96	5,976

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

SENSUNTEPEQUE

115 Juez de Primera Instancia....	2,400	
116 Secretario.....	600	
117 Fiscal....	600	
118 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
119 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
120 Gastos de escritorio	96	5,976

ILOBASCO

121 Juez de Primera Instancia...	2,400	
122 Secretario.....	600	
123 Fiscal...	600	
124 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
125 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
126 Gastos de escritorio..	96	5,976

DDPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CHALATENANGO

127 Juez de Primera Instancia....	2,400	
128 Secretario.....	600	
129 Fiscal...	960	
130 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
131 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno.....	1,680	
132 Gastos de escritorio	96	6,336

TEJUTLA

133 Juez de Primera Instancia	2,400	
134 Secretario	600	
135 Fiscal...	600	
136 Dos Escribientes con $ 300 cada uno..	600	
137 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
138 Gastos de escritorio	96	5,976

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

USULUTAN

139 Dos Jueces de Primera Instancia con $ 2,400 cada uno	4,800	
140 Dos secretarios con $ 600 cada uno...	1,200	
141 Cuatro escribientes con $ 300 cada uno	1,200	
142 Fiscal	960	
143 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
144 Gastos de escritorio $ 96 para cada Juzgado...	192	10,032

JUCUAPA

145 Juez de Primera Instancia...	2,400	
146 Secretario	600	
147 Dos escribientes con $ 300 dada uno..	600	
148 Fiscal.....	600	
149 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
150 Gastos de escritorio	96	5,976

SANTIAGO DE MARIA

151 Dos Jueces de Primera Instancia con $ 2,400 cada uno.....	4,800	
152 Dos Secretarios con $ 600 cada uno...	1,200	
153 Cuatro escribientes con $ 300 cada uno..	1,200	
154 Fiscal	600	
155 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno.....	1,680	
156 Gastos de escritorio $96 para cada Juzgado.....	192	9,672

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

157 Juez de Primera Instancia...	2,400	
158 Secretario	600	
159 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
160 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno.....	1,680	
161 Fiscal	960	
162 Gastos de escritorio	96	6,336

SANTA ROSA

163 Juez de Primera Instancia	2,400	
164 Secretario	600	
165 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
166 Fiscal...	600	
167 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
168 Gastos de escritorio.....	96	5,976

Pasan	.....	$ 457,576

Vienen	.....	$ 457,576
Pasan	.....	$ 535,840

Vienen	.....	$ 535,840

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

SAN FRANCISCO

169 Dos Jueces de Primera Instancia con $ 2,400 cada uno	4,800	
170 Dos Secretarios con $600 cada uno ...	1,200	
171 Cuatro escribientes con $ 300 cada uno	1,200	
172 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
173 Fiscal	960	
174 Gastos de escritorio $ 96 para cada Juzgado...	192	10,032

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

AHUACHAPÁN

175 Dos Jueces de Primera Instancia con $ 2,400 cada uno	4,800	
176 Dos Secretarios con $ 600 cada uno...	1,200	
177 Cuatro escribientes con $ 300 cada uno..	1,200	
178 Un escribiente Notificador para el Juzgado de lo Civil.....	360	
179 Fiscal	960	
180 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
181 Gastos de escritorio $ 96 para cada Juzgado.....	192	10,392

ATIQUIZAYA

182 Juez de Primera Instancia	2,400	
183 Secretario.....	600	
184 Dos escribientes con $ 300 cada uno..	600	
185 Fiscal	600	
186 Dos Médicos Forenses con $ 840 cada uno	1,680	
187 Gastos de escritorio	96	5,976
188 Alquiler de casas para Juzgados	.....	9,000

CAPITULO IV

OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ É HIPOTECAS

1ª SECCION DEL CENTRO

Art. 102.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la 1ª Sección Central, serán al año así:

1 Registrador.....	3,600	
2 Oficial Mayor encargado de la Contabilidad.....	1,200	
3 Encargado del Indice de la Propiedad...	720	
4 Escribiente encargado del informe é Indice de Hipotecas	720	
5 Escribiente Archivero.....	480	
6 Doce escribienetes con $ 480 cada uno..	5,760	
7 Portero.....	360	
8 Gastos de escritorio	120	12,960

2ª SECCION DEL CENTRO

Art. 103.—Los sueldos y gastos de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la 2ª Sección Central, serán al año como sigue:

1 Registrador.....	2,400	
2 Oficial Mayor encargado de la Contabilidad.....	780	
3 Escribiente Archivero.....	420	
4 Cuatro escribientes con $ 360 cada uno..	1,440	
5 Portero	240	
6 Gastos de escritorio	96	5,376

1ª SECCION DE OCCIDENTE

Art. 104.—Los sueldos y gastos de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la 1ª Sección de Occidente, serán al año como sigue:

1 Registrador.....	3,000	
2 Oficial Mayor encargado de la Contabilidad.....	840	
3 Escribiente Archivero.....	480	
4 Siete escribientes con $ 420 cada uno...	2,940	
5 Dos escribientes con $ 360 cada uno.....	720	
6 Portero	240	
7 Gastos de escritsrio	96	8,316

2ª SECCION DE OCCIDENTE

Art. 105.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la 2ª Sección de Occidente, serán al año como sigue:

1 Registrador	2,400	
2 Oficial Mayor encargado de la contabilidad y con funciones de escribiente	600	
3 Un escribiente con funciones de Archivero.....	480	
4 Portero	240	
5 Gastos de escritorio.....	96	3,816

1ª SECCION DE ORIENTE

Art. 106.—Los sueldos y gastos de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la 1ª Sección de Oriente, serán al año, como sigue:

1 Registrador.....	3,000	
2 Oficial Mayor encargado de la Contabilidad.....	780	
3 Escribiente archivero	420	
4 Cuatro escribientes con $ 360 cada uno	1,440	
5 Portero	240	
6 Gastos de escritorio	96	5,976

2a. SECCION DE ORIENTE

Art. .107—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente establecida en Jucuapa, serán al año como sigue:

Pasan	.....	$ 607,684
Vienen	.....	$ 607,684
1 Registrador	2,400	
2 Un Oficial Mayor encargado de la Contabilidad y con funciones de escribiente ...	600	
3 Un escribiente con funciones de archivero	480	
4 Portero	240	
5 Gastos de escritorio	96	3,816

CAPITULO V

JUBILACIONES

Art. 108.—Se destinan para jubilaciones de empleados judiciales al año	.....	15,000
Total.....	.....	$ 626,500

TITULO X

CARTERA DE BENEFICENCIA

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Art. 109.—Del producto del 30 % sobre aforos que se cobra en las Aduanas á favor de los Establecimientos de Beneficencia, se destinan para su sostenimiento las cantidades siguientes al año:

1 Hospital Rosales	146,000	
2 Hospital de Santa Ana	91,600	
3 Hospital de Sonsonate	36,000	
4 Hospital de Nueva San Salvador ...	13,200	
5 Hospital de Ahuachapán	9,000	
6 Hospital de San Miguel	36,000	
7 Hospital de La Unión	5,040	
8 Hospital de Zacatecoluca	3,600	
9 Hospital de Usulután, Jucuapa y Alegría, $ 300 para el primero, y 150 para los dos últimos	5,400	
10 Hospital de San Vicente	6,000	
11 Hospital de Cojutepeque	2,400	
12 Hospital de Suchitoto	2,400	
13 Hospital de Chalatenango	1,200	
14 Hospital de Metapán	4,800	
15 Hospital de Chalchuapa	1,200	
16 Hospital de Sensuntepeque	2,400	
17 Hospicio de San Salvador	36,576	
18 Hospicio de Santa Ana y Escuela Anexa	15,000	
19 Hospicio de San Miguel	6,000	
20 Hospicio de Sonsonate	6,000	
21 Asilo Sara de San Salvador	36,000	
22 Manicomio de San Salvador	20,760	
23 Asilo de María Auxiliadora de San Salvador	9,900	
24 Casa de los Pobres de San Salvador	1,500	
25 Sala Cuna	2,400	
26 Dispensario de San Salvador.....	600	
27 Asilo Belén de Nueva San Salvador.....	3,120	
28 Asilo San Antonio de Nueva San Salvador	1,200	
29 Asilo Santa Narcisa, Santa Ana	2,400	
30 Casa de Salud Santa Florentina de Santiago de María	1,200	508,896

CAPITULO II

CRUZ ROJA

Art. 110.—Se destinan al año para gastos de esta Institución	.....	20,000

CAPITULO III

PENSIONES CIVILES

Art. 111.—Se destinan para pensiones civiles.....	.....	20,000
Art. 112.—Para gastos imprevistos, de esta Cartera se destinan al año	.....	20,000
Total.....	.....	$ 568,896

TITULO XI

CARTERA DE HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Art. 113.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Secretaría, al año, las cantidades siguientes:

1 Sueldo del Ministro	6,000	
2 Gastos de Representación	1,200	
3 Subsecretario	4,800	
4 Gastos de representación	1,200	
5 Oficial Mayor	2,400	
6 Fiscal de Hacienda	2,100	
7 Secretario de la Junta de Hacienda ...	600	
8 Auxiliar del Oficial Mayor y archivero	1,800	
9 Escribiente encargado de la revisión de documentos	1,800	
10 Escribiente encargado de la correspondencia epistolar y telegráfica	1,800	
11 Seis escribientes con $ 780 cada uno	4,680	
12 Portero	480	
13 Dos mozos de servicio con $ 420 cada uno	840	
14 Gastos de escritorio	300	30,000
Pasan	.....	$ 30,000

Vienen		$ 30,000

CAPITULO II

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Art. 114.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Oficina, al año, las cantidades siguientes:

1 Sueldo del Presidente del Tribunal	4,800	
2 Seis Contadores de Glosa con $ 3,000 cada uno	18,000	
3 Secretario	1,200	
4 Oficial Mayor	1,080	
5 Revisor de documentos	960	
6 Escribiente archivero	840	
7 Primer auxiliar del Archivero	360	
8 Segundo auxiliar del archivero, encargado de la Custodia del Archivo	360	
9 Encargado de las Especies Fiscales	840	
10 Cuatro escribientes con $ 600 cada uno	2,400	
11 Sellador	420	
12 Dos auxiliares del Sellador, con $ 360 cada uno	720	
13 Impresor de Papel Sellado	720	
14 Ayudante del mismo	420	
15 Portero con funciones de mozo de servicio	300	
16 Mozo de servicio	300	
17 Gastos de escritorio	300	34,020

CAPITULO III

TESORERIA GENERAL

Art. 115.—Los sueldos y gastos de esta Oficina, serán al año, como sigue:

SECCION PRINCIPAL

1 Tesorero	5,400	
2 Interventor	3,600	
3 Ayudante del Interventor	780	
4 Archivero	600	
5 Portero guardián del Edificio	840	
6 Gastos de escritorio	360	

CAJA PAGADORA

7 Cajero	3,300	
8 Primer ayudante del Cajero	1,560	
9 Segundo ayudante del Cajero	1,080	
10 Tenedor de Libros de Cuentas Corrientes	1,200	

SECCION DE ADUANAS

11 Recaudador del valor de Pólizas	3,600	
12 Tenedor de Libros	1,800	
13 Ayudante del Recaudador	900	
14 Escribiente	780	
15 Mozo de servicio	420	

SECRETARIA Y CONTABILIDAD

16 Tenedor de los Libros Principales	2,400	
17 Escribiente Secretario del Tesorero	900	
18 Escribiente	780	

SECCION DE ESPECIES FISCALES

19 Contador de Especies	2,100	
20 Ayudante del Contador	780	
21 Mozo de servicio	420	

SECCION DE FONDOS ESPECIFICOS

22 Recaudador de Fondos	1,920	
23 Ayudante del Recaudador	780	
24 Mozo de servicio	420	

ALMACEN

25 Guarda Almacén	1,200	
26 Mozo de servicio	420	

OFICINA DE FARDOS POSTALES

27 Un Contador Vista	3,600	
28 Segundo Contador	1,800	
29 Ayudante del Contador y Liquidador de Pólizas	840	
30 Guarda Almacén	840	
31 Ayudante del Guarda Almacén	540	
32 Escribiente	600	
33 Mozo de servicio	360	
34 Gastos de escritorio	120	47,040

CAPITULO IV

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD FISCAL, DE LICORES Y DE LA RENTA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Art. 116.—Para sueldos y gastos de esta oficina se destinan al año las cantidades siguientes:

SECCION DE CONTABILIDAD FISCAL

1 Director General	3,900	
2 Primer Tenedor de Libros, encargado de esta Sección y de los libros principales	2,400	
3 Dos Tenedores de Libros encargados de los detalles del libro Mayor y de la Caja General, con $1,800 cada uno	3,600	
4 Dos escribientes encargados del Archivo y de la Estadística de Aduanas con $900 cada uno	1,800	
5 Portero-Mozo de servicio	360	
6 Gastos de escritorio	120	
Pasan		$ 111,060

Vienen		$ 111,060

SECCION DE LICORES

7 Tenedor de Libros encargado de esta Sección	2,400	
8 Escribiente Archivero	840	
9 Escribiente	720	
10 Portero-Mozo de servicio	360	
11 Gastos de escritorio	120	

SECCION DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES

12 Inspector General, encargado de esta Sección	3,000	
13 Tenedor de Libros	900	
14 Dos Inspectores Auxiliares, con $720 cada uno	1,440	
15 Un escribiente	480	
16 Inspector del Taller de Grabados	900	
17 Portero-Mozo de servicio	360	
18 Gastos de escritorio	120	23,820

CAPITULO V

ADUANAS

Art. 117.—Los sueldos y gastos para el servicio de las Aduanas de la República, serán al año:

ADUANA DE LA UNION

1 Administrador	4,800	
2 Contador Vista	3,300	
3 Ayudante del Contador Vista y del Tenedor de Libros	1,800	
4 Tenedor de Libros	2,040	
5 Guarda Almacén	1,800	
6 Ayudante del anterior	900	
7 Tres escribientes con $840 cada uno	2,520	
8 Dos Guarda Costas, con $600 cado uno	1,200	
9 Guarda Playa	1,200	
10 Mozo de servicio	360	
11 Gastos de escritorio	120	
12 Alumbrado	120	

POLICIA DE ADUANA

13 Teniente de Policía, con $2 diarios	730	
14 Dos cabos con $1.25 diarios cada uno	912 50	
15 Dieciocho policías con $1 diario cado uno	6,570	
16 Gasto común	136 87	

OFICINA DE PREPARACION DE REGISTROS

17 Preparador con funciones de Expeditor	2,400	
18 Caporal	840	
19 Doce peones do $1.25 diarios cada uno en 313 días	4,695	
20 Gastos eventuales	1,000	
21 Herramientas y útiles	100	

RESGUARDO DE HACIENDA DE FRONTERA

22 1er. inspector	1,800	
23 2o. Inspector	1,200	
24 Dos resguardos compuestos cada uno, de un sargento, con $1.25 diarios, un cabo con $1 y diez soldados con $0.75 diarios cada uno	7,117 50	
25 Gasto común	36	47,697 87

ADUANA DE LA LIBERTAD

1 Administrador	4,800	
2 Un Contador Vista	3,300	
3 Ayudante del Contador Vista y del Tenedor de Libros	1,800	
4 Tenedor de Libros	2,100	
5 1er. escribiente	1,080	
6 Dos escribientes con $840 cada uno	1,680	
7 Un Guarda Almacén	2,100	
8 Un segundo Guarda Almacén, con obligación de sustituir al Guarda Muelle, cuando éste faltare	1,800	
9 Un Guarda Muelle	1,800	
10 Mozo de servicio	360	
11 Gastos de escritorio	180	
12 Alumbrado	120	

POLICIA DE ADUANA

13 Teniente de Policía, con $2 diarios	730	
14 Dos Cabos, con $1.25 diarios cada uno	912 50	
15 Diez Policías con $1.25 diarios cada uno	4,562 50	
16 Alquiler de casa	120	
17 Alumbrado	60	

OFICINA DE PREPARACION DE REGISTROS

18 Preparador	2,100	
19 Chaque á bordo y Expeditor	1,200	
20 Caporal	840	
21 Doce peones con $1.25 diarios cada uno en 313 días	4,695	
22 Gastos eventuales	1,000	
23 Herramientas y útiles	100	37,440

ADUANA DE SONSONATE

1 Administrador	6,000	
2 Cuatro Contadores Vista con $3,300 cada uno	13,200	
3 Tenedor de Libros	2,400	
4 Escribiente con funciones de Revisor y Confrontador de Pólizas de Registro	1,200	
5 Cinco escribientes con $840 cada uno	4,200	
6 Escribiente encargado de la Estadística	1,140	
7 Tres Guarda Almacén, con $2.100 cada uno	6,300	
Pasan	$	$ 220,017 87

Vienen	$	$ 220,017 87
8 Mozo de servicio.....	360	
9 Gastos de escritorio..	300	
10 Alumbrado	540	
POLICIA DE ADUANA		
11 Teniente de Policía, con $2 diarios	730	
12 Dos Cabos, con $1.25 diarios cada uno	912 50	
13 Dieciséis policías con $1 diario cada uno	5,840	
14 Alumbrado	60	
OFICINA DE PREPARACION DE REGISTROS		
15 Preparador	3,300	
16 Auxiliar del Preparador	1,200	
17 Expeditor.	2,100	
18 Auxiliar del Expeditor.....	720	
19 Primer Caporal.....	960	
20 Segundo Caporal	720	
21 Tercer Caporal.....	540	
22 Cuarenta peones, con $1.25 diarios cada uno en 313 días.	15,650	
23 Gastos Eventuales...	1,000	
24 Herramientas y útiles.....	200	
OFICINA AUXILIAR DE ACAJUTLA		
25 Delegado..	3,000	
26 Cinco Guarda Muelles con funciones de escribientes con $1,800 cada uno.....	9,000	
27 Dos cabos de Policía con $1.50 diarios cada uno.....	1,095	
28 Ocho Policías con $1.25 diarios cada uno	3,650	86,317 50
ADUANA DE EL TRIUNFO		
1 Administrador.....	4,800	
2 Un Contador Vista..	3,600	
3 Tenedor de Libros.....	2,100	
4 1er. Guarda Almacén	2,100	
5 2o. Guarda Almacén con obligación de sustituir al Guarda Muelle cuando éste faltare.....	1,800	
6 Guarda Muelle.....	1,800	
7 Cteque y Guarda Playa.....	1,200	
8 Dos escribientes con $900 cada uno.....	1,800	
9 Mozo de servicio.....	300	
10 Gastos de escritorio.....	240	
11 Alumbrado.....	60	
POLICIA DE ADUANA		
12 Teniente de Policía con $2 diarios.....	730	
13 Un cabo con $1.25 diarios	456 25	
14 Ocho Policías con $1 diario cada uno...	2,920	
OFICINA DE PREPARACION DE REGISTROS		
15 Preparador y Expeditor.....	2,100	
16 Caporal....	840	
17 Ocho peones con $1.25 diarios cada uno en 313 días...	3,130	
18 Gastos Eventuales...	1,000	
19 Herramientas y útiles.....	100	31,076 25
INSPECTORIAS GENERALES DE HACIENDA		
Art. 118.—Para sueldos de los Inspectores de Administraciones de Rentas, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Primer Inspector....	3,000	
2 Segundo Inspector...	3,000	6,000

CAPITULO VII

ADMINISTRACIONES DE RENTAS

Art. 119.—El servicio de las Administraciones de Rentas Departamentales, será con sujeción á los honorarios, sueldos y gastos que á continuación se expresan, al año:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
1 Honorarios del Administrador 1 1/10 centavo por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos por cada botella de exceso que vendan á los patentados de su Departamento....		
2 Tenedor de Libros.....	$ 1,500	
3 Escribiente encargado de las Especies...	900	
4 Dos Escribientes, con $600 cada uno..	1,200	
5 Dos Escribientes, con $540 cada uno..	1,080	
6 Mozo de servicio.....	240	
7 Gastos de escritorio.....	180	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
8 Primer Guarda Almacén..	1,200	
9 Segundo Guarda Almacén.....	900	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
10 Dos Guarda Fábricas, con $900 cada uno.....	1,800	
11 Dos Inspectores Ambulantes, con $900 cada uno..	1,800	
12 Resguardo Central, compuesto de un Sargento, con $0.88 diarios: dos Cabos, con $0.75 diarios cada uno, y diez y siete soldados, con $0.63 cada uno.....	4,777 85	
13 Dos Resguardos Ambulantes, compuesto cada uno, de un Cabo, con $0.75 diarios y cinco soldados, con $0.63 diarios cada uno.....	2,847	
14 Gasto común para los tres Resguardos.....	96	
15 Alumbrado de Fábricas.....	396	$ 18,916 85
Pasan	.....	$ 362,328 47

Vienen	.....	$ 362,328 47
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
1 Honorarios del Administrador 1 1/10 de centavo, por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros.....	1,500	
3 Primer Escribiente, con funciones de Inspector del Timbre.....	900	
4 Segundo Escribiente.....	600	
5 Mozo de servicio.....	240	
6 Gastos de escritorio.....	180	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
7 Guarda Almacén	1,200	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
8 Primer Guarda Fábricas...	960	
9 Segundo Guarda Fábricas.....	840	
10 Un Inspector Jefe de Resguardos.....	1,440	
11 Dos Inspectores Ambulantes, con $900 cada uno.	1,800	
12 Resguardo de Fábricas, compuesto de un Cabo, con $0.75 diarios y cuatro soldados con $0.63 diarios cada uno.....	1,193 55	
13 Un Resguardo para el Jefe de Inspectores, compuesto de un sargento, con $1 diario, un cabo, con $0.75 diarios y 15 soldados con $0.63 diarios cada uno.....	4,088	
14 Gasto común para este Resguaado.....	72	
15 Dos Resguardos Ambulantes, compuesto cada uno, de un cabo, con $0.75 diarios y cinco soldados, con $0.63 diarios cada uno.....	2,847	
16 Gasto común para los Resguardos Central y Ambulantes	108	
17 Gastos en el servicio de agua y tren de Aseo.....	144 25	
18 Alumbrado de Fábricas y Administración.....	342	
RECEPTORIA		
19 Receptor Fiscal de Metapán	300	18,754 80
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
1 Honorarios del Administrador 1 1/10 centavo por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos, por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros.....	1,500	
3 Dos Escribientes con $600 cada uno...	1,200	
4 Mozo de servicio.....	180	
5 Gastos de escritorio.....	160	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
6 Guarda Almacén.....	1,200	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
7 Guarda Fábricas.....	900	
8 Dos Inspectores Ambulantes, con $900 cada uno..	1,800	
9 Resguardo de Fábricas, compuesto de un sargento, con $0.88 diarios, un cabo, con $0.75 diarios y ocho soldados, con $0.63 diarios cada uno	2,434 55	
10 Dos Resguardos Ambulantes, compuesto cada uno, de un cabo, con $0.75 diarios y cinco soldados, con $0.63 diarios cada uno.....	2,847	
11 Gasto común para los tres Resguardos...	90	
12 Alumbrado de Fábricas.....	270	12,581 55
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
1 Honorarios del Administrador, 2 centavos por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos, por cada botella de exceso, que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros.....	1,500	
3 Dos Escribientes, con $600 cada uno.....	1,200	
4 Un Escribiente.....	360	
5 Mozo de servicio.....	180	
6 Gastoe de escritorio.....	160	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
7 Guarda Almacén.....	840	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
8 Guarda Fábricas.....	720	
9 Tres Inspectores ambulantes, con $900 cada uno	2,700	
10 Resguardo de Fábricas compuesto de un cabo, con $0.75 diarios y cuatro soldados, con $0.63 diarios cada uno...	1,193 55	
11 Tres Resguardos ambulantes, compuesto cada uno, de un cabo, con $0.75 diarios y cinco soldados, con $0.63 diarios cada uno.....	4,270 50	
12 Gasto común para los cuatro Resguardos.....	120	
Alumbrado de Fábricas.....	70	13,314 0
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
1 Honorarios del Administrador, 2 centavos por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos, por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros.....	1,200	
3 Dos Escribientes, con $480 cada uno...	960	
4 Mozo de servicio.....	180	
5 Gastos de escritorio.....	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
6 Guarda Almacén.....	720	
Pasan	.....	$ 406,978

Vienen		$ 406,978 87
RESGUARDOS DE HACIENDA		
7 Guarda Fábricas	720	
8 Dos Inspectores ambulantes, con $900 cada uno	1,800	
9 Reguardo de Fábricas, compuesto de un cabo, con $0.75 diarios y cuatro soldados, con $0.63 diarios cada uno	1,193 55	
10 Dos Resguardos Ambulantes, compuestos cada uno, de un cabo, con $0.75 diarios y cinco soldados, con 0.63 diarios cada uno	2,847	
11 Gasto común para los tres Resguardos	90	
12 Alumbrado de Fábricas	40	9,870 55
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
1 Honorios del Administrador, 2 centavos por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos, por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros	1,320	
3 Tres Escribientes con $480 cada uno	1,440	
4 Mozo de servicio	180	
5 Gastos de escritorio	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
6 Guarda Almacén	840	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
7 Guarda Fábricas	720	
8 Dos Inspectores ambulantes con $900 cada uno	1,800	
9 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo, con $0.75 diarios y ocho soldados con $0.63 diarios cada uno	2,113 35	
10 Dos Resguardos Ambulantes, compuesto cada uno, de un cabo, con $0.75 diarios y cinco soldados, con $0.63 diarios cada uno	2,847	
11 Gasto común para los tres Resguardos	90	
12 Gasto de Alumbrado	68	11,538 35
DEPARTAMENTO DE USULUTAN		
1 Honorarios del Administrador, 1½ centavo, por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos por cada botella de exceso, que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros	1,500	
3 Primer escribiente	480	
4 Segundo escribiente	360	
5 Mozo de servicio	180	
6 Gastos de escritorio	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
7 Guarda Almacén	960	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
8 Guarda Fábricas	720	
9 Dos Inspectores ambulantes con $900 cada uno	1,800	
10 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y siete soldados con $0.63 diarios cada uno	1,883 40	
11 Dos Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con $0.75 diarios, y cinco soldados con $0.63 diarios cada uno	2,847	
12 Gasto común para los tres Resguardos	90	
13 Alumbrado de Fábricas	40	
RECEPTORÍAS		
14 Receptor Fiscal de Jucuapa	1,200	
15 Guarda Almacén	600	
16 Guarda Fábricas	600	
17 Escribiente	360	
18 Gastos de escritorio	60	
19 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y ocho soldados con $0.63 diarios cada uno	2,113 35	
20 Gasto común para el Resguardo	36	
21 Alumbrado de Fábricas	152	
22 Receptor Fiscal de Santiago de María	720	
23 Alquiler de casa de esta Receptoría	180	17,011 75
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
1 Honorarios del Administrador, 3 centavos por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros	1,200	
3 Dos escribientes con $480 cada uno	960	
4 Mozo de servicio	180	
5 Gastos de escritorio	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
6 Guarda Almacén	840	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
7 Guarda Fábricas	720	
8 Dos Inspectores ambulantes con $900 cada uno	1,800	
9 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y seis soldados con $0.63 diarios cada uno	1,653 45	
10 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con $0.75 diarios, y cinco soldados con $0.63 diarios cada uno	2,847	
11 Gasto común para los tres Resguardos	90	
12 Alumbrado de Fábricas	40	
Pasan		$ 445,399 52

Vienen		$ 445,399 52
RECEPTORÍA		
13 Receptor Fiscal de Suchitoto	720	
14 Alquiler de casa de la Receptoría	96	
15 Gastos de escritorio	60	11,326 45
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
1 Honorarios del Administrador, 2½ centavos por cada botella de aguardiente de obligación, y la mitad de éstos por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros	1,080	
3 Primer escribiente	480	
4 Segundo escribiente	360	
5 Mozo de servicio	180	
6 Gastos de escritorio	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
7 Guarda Almacén	720	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
8 Guarda Fábricas	720	
9 Tres Inspectores ambulantes con $900 cada uno	2,700	
10 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y once soldados con $0.63 diarios cada uno	2,803 20	
11 Tres Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con $0.75 diarios, y cinco soldados con $0.63 diarios cada uno	4,270 50	
12 Gasto común para los cuatro Resguardos	120	
13 Alumbrado de Fábricas	120	13,673 70
DEPARTAMENTO DE LA UNION		
1 Honorarios del Administrador, 4 centavos por cada botella de aguardiente de obligación, y la mitad de éstos por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros	1,080	
3 Primer escribiente	480	
4 Segundo escribiente	360	
5 Mozo de servicio	180	
6 Gastos de escritorio	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
7 Guarda Almacén	720	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
8 Guarda Fábricas	720	
9 Dos Inspectores ambulantes con $900 cada uno	1,800	
10 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $1 diario, y ocho soldados con $0.75 diarios cada uno	2,555	
11 Dos Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con $1 diario, y cinco soldados con $0.75 diarios cada uno	3,467 50	
12 Gasto común para los tres Resguardos	90	11,572 50
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
1 Honorarios del Administrador, 2¼ centavos por cada botella de aguardiente de obligación, y la mitad de éstos por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros	1,080	
3 Dos escribientes con $480 cada uno	960	
4 Mozo de servicio	180	
5 Gastos de escritorio	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
6 Guarda Almacén	840	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
7 Guarda Fábricas	720	
8 Dos Inspectores ambulantes con $900 cada uno	1,800	
9 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y siete soldados con $0.63 diarios cada uno	1,883 40	
10 Dos Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con $0.75 diarios, y cinco soldados con $0.63 diarios cada uno	2,847	
11 Gasto común para los tres Resguardos	90	
12 Alumbrado de Fábricas	40	10,560 40
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
1 Honorarios del Administrador, 4 centavos por cada botella de aguardiente de obligación, y la mitad de éstos por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros	1,080	
3 Escribiente	360	
4 Mozo de servicio	180	
5 Gastos de escritorio	120	
Pasan		$ 492,532 57

Vienen	.....	$ 492,532 57
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
6 Guarda Almacén	720	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
7 Guarda Fábricas	600	
8 Inspector de Frontera	900	
9 Un resguardo para este Inspector, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y diez soldados con $0.63 diarios cada uno...	2,573 25	
10 Gasto común para este Resguardo	36	
11 Dos Inspectores ambulantes con $900 cada uno..	1,800	
12 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y seis soldados con $0.63 diarios cada uno.....	1,653 45	
13 Dos Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con $0.75 diarios, y cinco soldados con $0.63 diarios cada uno.....	2,847	
14 Gasto común para los tres Resguardos	90	
15 Alumbrado de Fábricas.....	40	12,999 70
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
1 Honorarios del Administrador, 5½ centavos por cada botella de aguardiente de obligación, y la mitad de éstos por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros.....	1,080	
3 Primer escribiente	480	
4 Segundo escribiente.....	360	
5 Mozo de servicio	180	
6 Gastos de escritorio.....	120	
DEPOSITO DE AGUARDIENTES		
7 Guarda Almacén	720	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
8 Guarda Fábricas.....	600	
9 Dos Inspectores ambulantes con $900 cada uno..	1,800	
10 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con $0.75 diarios, y seis soldados con $0.63 diarios cada uno.....	1,653 45	
11 Dos Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con $0.75 diarios, y cinco soldados con $0.63 diarios cada uno.....	2,847	
12 Gasto común para los tres Resguardos	90	
13 Alumbrado de Fábricas..	40	
RECEPTORIA		
14 Receptor Fiscal y guarda almacén de Sensuntepeque	1,020	
15 Mozo de servicio	60	
19 Gastos de escritorio.....	60	
17 Resguardo, compuesto de un cabo, con $ 0.75 diarios, y seis soldados con $ 0.63 diarios cada uno.....	1,653 45	
18 Gasto común.	30	
19 Alumbrado...	40	12,833 90
DEPARTAMENTO DE MORAZAN		
1 Honorarios del Administrador, 4 centavos por cada botella de aguardiente de obligación y la mitad de éstos, por cada botella de exceso que venda á los patentados de su Departamento.		
2 Tenedor de Libros.....	1,080	
3 Primer escribiente.....	420	
4 Segundo escribiente.....	360	
5 Mozo de servicio.....	180	
6 Gastos de escritorio.....	120	
DEPOSITO DE AGUARDIETES		
7 Guarda Almacén	720	
RESGUARDOS DE HACIENDA		
8 Guarda fábricas	600	
9 Tres Inspectores ambulantes, con $ 900 cada uno.	2,700	
10 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo, con $ 0.75 y seis soldados con $ 0.63 diarios, cada uno.....	1,653 45	
11 Un resguardo ambulante, compuesto de un cabo, con $ 0.75 y diez soldados, con $ 0.63 diarios cada uno...	2,573 25	
12 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno, de un cabo, con $ 0.75 diarios y cinco soldados, con $ 0.63 diarios cada uno.....	2,847	
13 Gasto común para los cuatro resguardos.....	120	
14 Gasto de alumbrado.....	40	13,413 70
Art. 120—Los Honorarios que según la distribución que antecede, devengarán los Administradores de Rentas, por las botellas de aguardiente de obligación y exceso vendidas á los patentados de su Departamento, se calculan al año en.....	.....	42,000
Art. 121—En uniformes para los resguardos de Hacienda	.....	8,000
Pasan	.....	$ 581,779 87

Vienen	.....	$ 581,779 87
CAPITULO VIII.		
ESPECIES FISCALES		
Art. 122—Se destinan para la compra de pólvora, salitre y papel para sellar, las cantidades siguientes:		
1 Pólvora y salitre	25,000	
2 Papel para sellar.....	5,000	
3 Gasto de impresión de papel y timbres.....	8,000	38,000
Art. 123—Los honorarios que conforme á la ley se pagarán á los receptores por la venta de papel sellado y timbres y la recaudación de otras rentas, se calculan al año, en.....	.....	6,000
Art. 124.—No devengarán honorarios por la venta de Especies Fiscales, los empleados, que por cualquier título, tengan sueldo fijo señalado.		
CAPITULO IX.		
TRASLACION DE FONDOS Y FLETES DE MERCADERIAS		
Art. 125—Para traslación de fondos de unas á otras oficinas y para fletes de mercaderías, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Traslaciones de fondos....	3,000	
2 Fletes de mercaderías.....	5,000	8,000
CAPITULO X.		
EDIFICIOS DE HACIENDA		
Art. 126—Para los edificios de las oficinas fiscales, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Alquiler de casas.....	8,000	
2 Compra y reparación de edificios de Hacienda y mobiliario para las oficinas	150,000	158,000
CAPITULO XI.		
EVENTUALES		
Art. 127—Para gastos imprevistos de esta Cartera, se destinan al año.....	.....	50,000
		841,779 87
TITULO XII.		
CARTERA DE CREDITO PUBLICO		
CAPITULO UNICO		
Art. 128—Para la amortización de los diferentes créditos á cargo del Estado, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Para la amortización del Empréstito de £ 1.000,000 se destinan al año, conforme contrata, incluyendo los intereses y gastos respectivos, £ 86,010, que hacen $ 418 540, oro americano, deducido un descuento de 2 ½ o/o á favor de las libras ó sea al 150 o/o de cambio.....	1.046,350	
2 Para amortización de Bonos del Salvador.....	72,000	
3 Para la amortización de contratas pendientes, sueldos rezagados, intereses, diferencias de cambio y otros créditos.....	2.781,650	3.900,000
		3.900,000
TITULO XIII		
CARTERA DE GUERRA Y MARINA		
CAPITULO I.		
GUERRA		
Art. 129—Para sueldos y gastos de la Secretaría, se destinan al año, las siguientes cantidades:		
1 Sueldo del Ministro.....	6,000	
2 Gastos de representación.	1,200	
3 Subsecretario	4,800	
4 Auditor General de Guerra.....	1,800	
5 Oficial Mayor	2,400	
6 Primer escribiente.....	960	
7 Escribiente archivero.....	960	
8 Cinco escribientes con $ 720 cada uno.....	3,600	
9 Dos escribientes de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército con $ 720 cada uno..	1,440	
10 Portero.....	480	
11 Mozo de servicio.....	300	
12 Gastos de escritorio.....	360	24,300
ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO		
Art. 130—Para sueldos y gastos del personal técnico, y personal auxiliar de este Cuerpo, se destinan al año.....	.....	40,000
FUERZA ARMADA		
Art. 131—Para sueldos y gastos de la fuerza armada de la República, se destinan al año	.....	1.250,000
Pasan	.....	$1.314,300

Vienen	.....	$1.314,300
GASTOS MILITARES		
Art. 132—Para diversos gastos militares, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Uniformes y útiles para la tropa.....	80,000	
2 Medicinas para las guarniciones.....	15,000	
3 Gasto común para los cuarteles.	25,000	
4 Mobiliario para las oficinas militares....	5,000	
5 Alquileres de casas..	10,000	
6 Lavado y aplanchado de ropa.	15,000	
7 Elementos de guerra..	200,000	
8 Compra de instrumentos musicales,.....	10,000	
9 Comisiones militares..	100,000	
10 Compra, construcción y reparación de edificios militares..	70,000	
11 Maestranza de los cuarteles...	15,000	
12 Taller de Artillería..	5,000	
13 Forraje....	40,000	
14 Hacienda Santa Rosa	5,000	
15 Pasajes y fletes en ferrocarriles y vapores, embarque y desembarque de tropas y elementos de guerra	20,000	
16 Jabón para la tropa de las guarniciones de la República....	5,000	
17 Alumbrado de los cuarteles de Santa Ana, Sonsonate y Casino Militar	6,000	
18 Bandas militares.....	150,000	
19 Juzgado de 1a. Instancia Militar y Oficinas de Organización de Milicias y Censo Militar	25,000	
20 Compra de bestias para el Ejército.....	10,000	811,000
ESCUELA POLITECNICA		
Art. 133—Para sostener este establecimiento y la Misión Chilena	.....	80,000
PENSIONES MILITARES		
Art. 134—Para el pago de pensiones militares, se destinan al año las cantidades siguientes:		
1 Pensiones de inválidos en acción de armas	40,000	
2 Montepíos para viudas, madres y huérfanos de militares muertos en campaña ó á consecuencia del servicio, y para gastos de enterramientos de militares.....	50,000	
3 Pensiones de jubilados	10,000	100,000
PAGADURIA GENERAL MILITAR Y ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO		
Art. 135—Para sueldos de la Pagaduría General Militar y Almacén de Vestuario del Ejército, se destinan al año...	.....	9,390
CAPITULO II		
MARINA		
Art. 136—Para sueldos y uniformes de marinos, compra y reparación de botes y demás útiles de los puertos y para el servicio del faro de Acajutla.....	.....	20,000
Art. 137—Para sueldos, gastos y sostenimiento del vapor nacional "Santa Ana," al año....	.....	45,000
EVENTUALES		
Art. 138—Para gastos imprevistos de la Cartera de Guerra y Marina, se destinan..	.....	20,000
Total general.....	.....	2.399,690

RESUMEN GENERAL

INGRESOS:

Total de Rentas Aduaneras	$ 8.821,140.00
Total de Rentas Interiores	$ 4.319,275 00
	$ 13.140,415.00

EGRESOS:

Asamblea Nacional.....	$ 41,780.00
Presidencia de la República.....	70,940.00
Cartera de Gobernación.....	1,590,068.00
Cartera de Fomento.....	1.510,510.00
Cartera de Agricultura.....	21,620.00
Cartera de Instrucción Pública	1.045,397.00
Cartera de Relaciones Exteriores.....	477,920.35
Cartera de Justicia.....	626,500.00
Cartera de Beneficencia.....	568,896.00
Cartera de Hacienda.....	841,779.87
Cartera de Crédito Público.....	3.900,000.00
Cartera de Guerra y Marina	2.399,690.00
	$ 13.095,101.22

COMPARACION:

Total de Ingresos	$ 13.140,415.00
Total de Egresos.....	$ 13.095,101.22
Superávit.....	$ 45,313.78

PARTE III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 139.—Las Oficinas de Hacienda, en la parte que les corresponde y para las cuentas de gastos en el servicio administrativo, adoptarán en sus libros principales la misma nomenclatura de los trece Títulos de que se compone la segunda parte de esta Ley, y para los detalles en los libros auxiliares, se seguirá también la que tiene cada Capítulo.

Para las Rentas llevarán las cuentas con el nombre de las contribuciones á que corresponden.

Art. 140.—Las Secretarías de Estado, en la parte que les corresponda y al autorizar un recibo ú orden de pago, deberán aplicar la erogación á la partida que corresponda de este Presupuesto. Sin este requisito no serán atendidas las referidas órdenes de pago.

Art. 141.—La Contaduría Mayor llevará un libro para detallar los gastos eventuales que se autoricen por cada una de las Carteras de Estado; pero solamente en el límite que marca este Presupuesto; y la Tesorería General y demás Oficinas de Hacienda que manejen caudales del Fisco, no atenderán á pago alguno sin el revisado de aquel Tribunal, bajo la pena de VEINTICINCO Á CIEN PESOS de multa que el mismo Tribunal aplicará al que no cumpla con este requisito.

Art. 142.—Para las erogaciones que excedan de veinticinco pesos y que deban aplicarse á los eventuales asignados á cada una de las Carteras, se necesita acuerdo especial del Ejecutivo.

Art. 143.—Las oficinas que pueden verificar pagos en la línea que marca este Presupuesto serán: la Tesorería General en el Departamento de San Salvador y las Administraciones de Rentas en los restantes. Las demás oficinas que manejen fondos fiscales, son simples recaudadoras de los mismos y la Contaduría no tendrá como de legítimo abono las cantidades pagadas en contradicción con este artículo.

Art. 144.—Quedan absolutamente prohibidas las remuneraciones á los empleados de la Administración Pública por trabajos extraordinarios ejecutados en su oficina.

Art. 145.—El funcionario que autorizare cualquiera erogación que no sea aplicable á alguna partida del presente Presupuesto, será personalmente responsable, y así mismo lo será el Contador de Glosa que no hiciere el reparo correspondiente.

Art. 146.—En caso de concluirse la partida de eventuales asignada á cada Cartera, el Poder Ejecutivo, en consejo de Ministros, tendrá la facultad de aumentarla en la cantidad prudencialmente necesaria, debiendo observarse las formalidades prescritas en los Artículos 140, 141 y 142 de esta Ley.

Art. 147.—Este Presupuesto comenzará á regir el 1o. de junio del presente año.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas,
2o. Srio.

Juan Mena,
1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos doce.

Ejecútese,

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

M. J. Iraheta.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Londres, 11.—Grandes tormentas se han desencadenado en las últimas 48 horas, acompañadas de truenos, ciclones, granizo y niebla, las cuales han volado techos y árboles é interrumpido la comunicación telegráfica entre esta ciudad y la de París.

Washington, 11—George Dewey descubrió en el Cementerio de Arlington el monumento dedicado á la memoria del almirante Coghlan, por los veteranos de la guerra hispano-americana; acto, al que asistieron grandes delegaciones de los Departamentos de Guerra y Marina.

Chihuahua, 11.—Las tropas federales están sitiando á las rebeldes. Una columna federal que opera por Sonera se ha apoderado del ferrocarril del Noroeste; la columna del General Blanco ha sido reforzada con 500 hombres de Agua Prieta; el General Rebago aproxímase por el Sudoeste y el General Huerta, por el Sur. Espérase que este jefe, dé, de un momento á otro, la orden general de avance.

Washington, 11.—Murió repentinamente anoche el Contraalmirante Benjamín Pfeiffer Lamberton, retirado del servicio de la marina y ex-Jefe del Estado Mayor del Almirante Dewey, ante el cual se rindieron los oficiales de la flota española, después de la batalla de Manila. Hitchcock, director general de correos, cree que el actual congreso legislará sobre circulación de fardos postales por Estados Unidos y sus posiciones, con excepción de Filipinas.

Chicago, 11.—Es objeto de disquisiciones populares cómo, cuándo y de dónde llegará Roosevelt, á quien sus partidarios locales están preparándose para recibirlo mañana en la estación de los ferrocarriles.

Cádiz, 11.—El coronel ecuatoriano Francisco Moya, dió una brillante conferencia sobre el alma gaditana, en la cual elogió á España y obogó por la unión de los países hispanoamericanos. Contestóle García Prieto elogiando al escritor militar y la obra colonizadora de España, frente á la raza sajona.

Madrid, 11.—El infantito Jaime sigue mejor.

Santa Rosalía, 11.—Toda la división federal del General Campa, está tratando de reparar 22 puentes destruídos por los rebeldes en el *Ferrocarril Central Mexicano*, operación que espera llevar á acabo dentro de pocos días; por lo que el General Huerta, espera llegar á Chihuahua á fines del mes.

Santiago de Cuba, 11.—Una compañía de marinos de Estados Unidos que custodia unas minas de los alrededores, fue atacada esta madrugada por una fuerza insurgente, la que fue rechazada después de un fuerte tiroteo. Las bajas de los marinos son insignificantes; las de los insurgentes, se ignoran.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 11 de mayo.—Hoy, á las 5 y 30 p. m., zarpó con destino á Corinto, el vapor inglés "Salvador", de 1,127 toneladas de registro, con 27 tripulantes; su Capitán Pope. Lleva de este puerto, 193 bultos, 1 saco, 3 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Miguel Royo y C. A. Arcentales, para aquel puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Alfonso Rivas C., Adrián Mesquita, Alfonso A. Brito, Herminia Henríquez y Mariano Colorado.

Ausentes: César Castro, Coronel J. Manuel Vides, José León Mendoza, Lorenzo Cisneros, Mayor M. J. Vargas, Rufina Baires, Salvador Sol M. y Salomón Zelaya.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 12 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 28 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Nacional Hotel.—Entraron: José Pasarrella, de Santa Ana; Antonio Ramírez, de Sonsonate; Gilberto Josa, Alberto Rivas y Salvador Calderón, de Santa Ana; Aquilino V. Recinos, de Armenia; Jorge Morales, de Santa Ana y Porfirio Cuéllar, de Coatepeque. Salió: Porfirio Cuéllar, para Coatepeque.

Hotel Occidental.—Entraron: José de Sánchez, de esta ciudad; Luis Salazar, José G. Inestroza y Andrés P. Hernández, de Santa Ana. Salió: Rogelio Ruggiere, para esta ciudad.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira hijo, como apoderado de la General Dehydrator Company, de New York, Estados Unidos de Norte América, solicita patente de invención para "UN NUEVO Y UTIL SISTEMA DE DESHIDRATAR", inventado por los Sres. Gordon don Harris y James Samuel Pollard, y cedido á los solicitantes. Quien se crea con derecho, ocurra dentro del término legal.

Oficinas de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á los veintitrés días de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 7-3

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado especial de la "GENERAL DEHIDRATOR COMPANY", de New York, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención de un procedimiento denominado "SISTEMA PARA DESHIDRATAR VARIOS PRODUCTOS MAS PARTICULARMENTE FRUTAS Y LEGUMBRES DE TODAS CLASES", de conformidad con la descripción y planos que acompaña á su solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á veinte y uno de marzo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 7—6

El infrascrito, Comisionado de Patentes de esta República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado y de este domicilio, como apoderado del señor don HERMAN BLUA, de Augsburt, Alemania, solicitando á favor de dicho señor, patente de invención de las NUEVAS Y UTILES MEJORAS EN GAS ILUMINANTE LICUADO Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE GAS ILUMINANTE LICUADO, conforme á la descripción y planos que adjunta á su solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á veintitrés de noviembre de mil novecientos once.—*José M. Peralta.* 7—6

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios de don Daniel Calderón, la señora doña Felicitas Calderón de Aguilar y señores Angel María Calderón, Clara y Catalina Pinto, Jesús Ventura, Dolores Negro y Tránsito Cantoral; y se ha conferido á los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la herencia de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—V. M. Rivas*, Srio. 2

José Belisario Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho de los corrientes, han sido declarados herederos conjuntamente los señores Juan Enrique y Manuel de Jesús Serrano, de los bienes que á su defunción dejaron Micaela Serrano y Anita González; herencia que les corresponde en concepto de nietos á hijos legítimos de dichas difuntas, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, á las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. Belisario Hernández.—Elías Paz*, Srio. 2

Alberto Gómez Zarate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece de diciembre del año pasado, se declaró heredera á doña Fidelia Rodezno por sí y en representación de sus menores hijos Francisco Felipe, Adela y Juan, todos de apellido Renderos, en la sucesión intestada de Francisco Renderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Albertó Gómez Zárate.—Engenio Ruiz*, Srio. Int. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera de los bienes que á su defunción dejó Mauro Rodríguez, á la señora Ercilia R. de Vega, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían á la señora Antonia Rodríguez, madre ilegítima del finado Mauro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los difuntos Felipe y Nicanor López, á don Francisco Muñoz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Felipa López, hija legítima de los mencionados difuntos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del finado Máximo Navarro, á su cónyuge sobreviviente Fidelia Rivas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres y diez minutos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos de la difunta Felipa Hernández á sus hijos legítimos Vicente y Rosario Pérez y á su cónyuge sobreviviente Gabriel Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos y cuarto de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiuno del mes que rige, se declaró heredero de las señoras Máxima y Petrona Paula Henríquez al señor Adolfo Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Elvira del Pilar Henríquez, como hija ilegítima de la primera y nieta de la segunda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Miguel Pacheco, h.—Natividad Henríquez*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del veintinueve del corriente, fueron declarados herederos de la finada Isabel González los señores Francisco Antonio, Camilo de Jesús y á doña Carmen Quijano, con el carácter de hijos legítimos, las señoras Matías, María del Rosario y Mercedes del Rosario, las tres de apellido González, con el carácter de hijas naturales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente fueron declaradas herederas del finado José Feloni, doña Isabel Escudero, en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto y la menor Ana Margarita Feloni, como hija legítima del mismo y herederas abintestato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa

Ana, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Sr o. 2

Depósitos

El infrascrito, Alca de,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo moro, herrado con este fierro..... el cual fue presentado el diecinueve de febrero último, al señor Alcalde de Berlín, por don Lorenzo Ciudad-Real, á quien se le dejó en promesa de venta el señor Salvador Carballo, vecino de Nueva Granada. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José L. Quesada.—Ramón Mena*, Srio. 1

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... cuyo animal fue puesto en poste el seis del corriente mes, por andar vagando por los suburbios de esta población. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: Salcoatitán, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—M. *Canales. J. M. Morales*. Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un toro hosco, que fue traído del valle del Carmen, de esta jurisdicción, por estar causando perjuicios en terreno de Catalina Melara; tiene como fierro criador el de esta figura.. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes á reclamarlo.

Alcaldía Mucicipal: Cuscatancingo, once de junio de mil novecientos doce.—*Gregorio Contreras*. 1

Santiago Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, una vaca bermeja, descolorida, hijares blancos, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrada con estos fierros ..... sin venta, y una ternera hosca, prieta, mostrenca, cuyos animales fueron presentados á esta oficina, por unos mozos de don Guillermo Nathan, que se encontraban vagando en terrenos de propiedad de éste. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que se les serán entregados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Santiago Magaña.—Teodosio Palma*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, una yegua bermeja, herrada con el fierro de esta figura..... la cual fue presentada á esta oficina por el señor Santiago López, por haberla encontrado causándole daños en sus trabajos agrícolas. La persona que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Méndez.—F. Ajuela A.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, zaipicado, el que presentado por el mayordomo de la finca de don Antonio Rosales, que posee en esta jurisdicción, cuyo semoviente está herrado con estos fierros..... La persona que se crea con derecho á él, que se presente en el término de ley, con sus comprobantes que legitimen su propiedad que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Antonio Hernández.—Francisco G. Angulo*, Srio. 2

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-4 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciorará de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10 4 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-4

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-1

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-8 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—10

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda, del 6 al 8 del corriente mes.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Contrabandistas	Inspectores que verificaron la captura.
Julia Mejía Braulio Mejía Santos Flores	Juan de Dios Rivas y Leopoldo Valle.
Gerardo Abrego Jesús Cruz	Juan de Dios Rivas.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Valentín Flores Antonio Amaya León Escamilla	José Antonio Castillo.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 10 de junio de 1912. 5-3

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—10

De Administración

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "DIARIO OFICIAL", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucecivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, jueves 13 de junio de 1912 NUM. 137

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGESIMA SEXTA SESION de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á los treinta días del mes de abril de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Amory, Angulo, Aguilar, Arrieta Rossi, Bonilla, Bustillo, Benítez, Borja, Bautista, Colindres, Funes, Guzmán, Guerrero, González, Interiano, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Salazar, Turcios y los infrascritos Secretarios.

Se prosiguió la lectura del Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, comenzándose por el Capítulo XIII, relativo al Ramo de Telégrafos y Teléfonos. Y fueron aprobadas las partidas siguientes: la que corresponde á la Dirección General; la de Inspección de Telégrafos; la de la Oficina Central, con la variación de señalar á los telegrafistas diurnos y nocturnos, el sueldo de mil ochocientos pesos anuales á cada uno de ellos, y de seiscientos pesos á los mensajeros de la misma oficina.

En la Sucursal Central, se aprobó el dictamen que aumenta á quinientos cuarenta pesos, el sueldo del mensajero diurno y nocturno.

Se aprobaron las partidas correspondientes al Palacio Nacional, casa Presidencial y Tesorería General.

En la Sucursal de Concepción, se aprobaron los números del Presupuesto, asignando á dos mensajeros diurnos y nocturnos, el sueldo de quinientos cuarenta pesos anuales.

En la partida correspondiente al Hospital Rosales, se agregó un mensajero con el sueldo de ciento ochenta pesos mensuales.

Sin alteración se aprobaron las partidas correspondientes al Cuartel El Zapote y Primer Regimiento de Infantería.

A la Oficina del barrio de Candelaria, se aumentó á quinientos cuarenta pesos mensuales, el sueldo de dos mensajeros diurnos y nocturnos.

Sin alteración alguna se aprobaron las partidas referentes, en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos, á las poblaciones de: Mejicanos, Soyapango, Santo Tomás, Panchimalco, Apopa, Tonacatepeque, Ilopango, San Martín, Nejapa, Guazapa, El Paisnal y Aculhuaca.

También se aprobaron las partidas en el mismo Ramo de Telégrafos y Teléfonos, relativos al Departamento de La Libertad y á las poblaciones de Santa Tecla, Zaragoza, San José Villanueva, Puerto de La Libertad, Comasagua, Talnique, Jayaque, Chiltiupán, Teotepeque, Tepecoyo, Colón, Ateos, Quezaltepeque, Sitio del Niño, San Juan Opico, Chilamatal y Tamanique.

A continuación se pusó á discusión el Presupuesto de Telégrafos y Teléfonos correspondiente al Departamento de La Paz, y fueron aprobadas las partidas referentes á las oficinas de Zacatecoluca, San Pedro Nonualco, Santa María Ostuma, Jerusalén, Santiago Nonualco, El Rosario, Salinas de la Herradura, San Pedro Masahuat, San Miguel Tepesontes, San Juan Talpa, San Juan Nonualco y Olocuilta.

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de don Atilio Canessa, estudiante de medicina, que solicita verificar su examen de anatomía de 1er. año, de acuerdo con el certificado que al efecto presenta; y pasó la solicitud á la Comisión de Instrucción Pública.

Dióse lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la exposición del Ejecutivo sobre que se aumente en diez mil pesos la suma de veinticinco mil decretada para atender debidamente al señor Secretario de Estado de EE. UU. de Norte América señor Knox, y prévia dispensa de trámites se puso á discusión, y fué aprobado el dictamen.

Dióse lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de la Compañía de Tranvías de esta capital, para cambiar su sistema actual por el de tracción eléctrica, y pasó á la Comisión de Fomento.

Se puso á discusión, dispensados los demás tramites, el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, sobre que se autorice á la Junta de Fomento de esta capital, para que, previa licitación pública, contrate la construcción de edificios públicos encomendados á su cargo, y fué aprobado.

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, en el proyecto de ley para la construcción de varios puentes sobre el río Lempa, y puesto á discusión el dictamen, quedó aprobado en sentido favorable á lo solicitado.

Señalóse para mañana la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación recaído en el proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, sobre que se agregue un artículo á la ley de contrabando vigente.

Se le dispensaron los trámites al dictamen de la Comisión de Hacienda en la moción del R. García González, respecto á la acuñación de nueva moneda fraccionaria nacional; y fué aprobado el dictamen en sentido favorable á la solicitud.

Se aceptó la renuncia que del cargo de primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, hizo el doctor Antonio R. Méndez; y á moción del R. Quintanilla, se procedió á la elección del Magistrado que debe sustituirlo, resultando electo, por mayoría de votos, el doctor Honorato Villacorta.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la acusación del doctor Abraham Chavarría, contra el ex-Presidente General Figueroa, y pasó á la Comisión especial encargada de juzgar al mismo ex-Presidente.

Dióse tercera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la memoria que sobre los actos del Ejecutivo presentó el Ministro encargado de estas Carteras, y se señaló el día dos de mayo para discutirlo, acordándose llamar para la sesión de ese día y con el fin de ilustrar la discusión á los señores Ministro de Gobernación, doctores Rafael Severo López, don Francisco Dueñas y Calixto Velado.

A moción del R. Miranda, se acordó modificar el Art. 17 de la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y el General Miguel Batres, en los términos siguientes: "El contratista ó la Compañía que se forme para la explotación del puerto El Triunfo, tendrá su domicilio en esta capital y asumirá el carácter de nacional, no pudiendo en ningun caso traspasarse á extranjeros; y se hará constar en los títulos de acción que sus tenedores en todo lo relativo á la contrata serán considerados como salvadoreños.

Dióse tercera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra y Marina, recaído en la Memoria del Poder Ejecutivo relativa á los Ramos mencionados, y se señaló el día de mañana para discutirla.

Se suspendió la sesión faltando con licencia, los RR. Jule y Peña Martel.

Se prosiguió la sesión Trigésima Sexta á las ocho y treinta minutos a. m., del día primero de mayo de mil novecientos doce; con la concurrencia de los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bustillo, Bonilla, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, González, Interiano, Lacayo, Luna, Montalvo, Mena, Miranda, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Turcios y los infrascritos Secretarios.

Se prosiguió la discusión del proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, y se discutieron las partidas correspondientes al Departamento de San Vicente, aprobándose sin alteración alguna las referentes á las poblaciones de San Vicente, Tecoluca, Santa Clara, Verapaz, San Sebastián, Apastepeque, San Esteban, Guadalupe, Santo Domingo, San Ildefonso, Guajoyo; y acordándose aumentar con cinco pesos, el sueldo de los telegrafistas de San Lorenzo y Parras-Lempa.

En el Departamento de Cuscatlán, se aumentó á trescientos sesenta pesos el sueldo de los mensajeros de la ciudad de Cojutepeque, y sin alteración se aprobaron las partidas correspondientes á la misma ciudad, Santa Cruz Michapa, San Rafael Cedros, San Pedro Perulapán, Tenancingo, Candelaria, San José Guayabal y Suchitoto.

En el Departamento de Cabañas, se aprobaron las partidas referentes á las poblaciones de Sensuntepeque, Victoria, San Pedro Lempa, Villa Dolores, San Isidro, Ilobasco, Cojutepeque y Jutiapa.

En el Departamento de Santa Ana, se aprobaron los términos del proyecto en lo que se refiere á las poblaciones de Santa Ana, Sucursal de la misma, El Porvenir, San Sebastián Salitrillo, Chalchuapa, El Coco, Candelaria de la Frontera, Texistepeque, Santiago de la Frontera, El Congo, Coatepeque y Laguna de Coatepeque.

En la partida de Metapán, se aumentó á la suma de mil ochenta pesos, al Telegrafista Jefe que tenía asignado ochocientos cuarenta.

En el Departamento de Sonsonate, se aprobaron las partidas correspondientes á la ciudad cabecera, aumentando en cinco pesos el sueldo de los mensajeros; la de la Sucursal de la Aduana, la de Izalco, la de Santa Catarina Masahuat, la de Nahuizalco, la de Salcoatitán, la de Juayúa, la de Santo Domingo, la de San Julián, la de Ishuatán, El Bebedero, y la de Armenia; se aprobaron como están en el proyecto.

Para el Puerto de Acajutla se designó al Telegrafista diurno, el sueldo de un mil ochocientos pesos anuales, para el Telefonista y Telegrafista nocturno, el de setecientos veinte pesos; de Receptor y Copiador seiscientos pesos, del Mensajero quinientos cuarenta pesos; del Celador los mismos quinientos cuarenta pesos.

Las partidas correspondientes al Departamento de Ahuachapán, fueron aprobadas sin alteración alguna.

El R. Lacayo hizo moción para que se mande publicar el Decreto Legislativo de abril de 1,909 que declara feria nacional, la festividad del Tránsito, que se celebra en la ciudad de Sensuntepeque, del 8 al 10 de agosto, de cada año; y pasó á la Comisión de Gobernación.

También se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda, sobre reformas á la ley de contrabando vigente; y puesto á discusión fué aprobado en el sentido favorable á la solicitud.

Leído el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, relativo á la solicitud de don Gustavo Marroquín, para que se aumente la subvención de ciento cincuenta pesos mensuales que tiene asignado su Colegio "Modelo" de educación primaria, y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, en la solicitud de la empresa de Tranvías de San Salvador y Santa Tecla, para que se le conceda la introducción libre de derechos é impuestos de los materiales necesarios, para establecer el sistema de tracción eléctrica en los referidos tranvías. Dispensados los demás trámites se aprobó el dictamen favorable á lo solicitado.

Doña Concepción Sanabria, pide se le indemnice por el Estado la pérdida que en 1906, tuvo como vivandera del Ejército Nacional. Dispensados los demás trámites fué aprobado el dictamen favorable á la solicitante, concediéndose solamente por vía de gracia cien pesos.

La Comisión de Peticiones dictaminó en sentido favorable á la solicitud de don Amelio Farfán, sobre que se declare válida la práctica judicial que hizo en los Juzgados 2o. y 3o. de Primera Instancia de esta capital; y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de José Mariano Herrera, para que se le mande pagar la cantidad de ciento veinte pesos, que como telegrafista se le adeudan.

Dióse tercera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda formulado en la solicitud del doctor Sixto Echeverría, á efecto de que se le paguen á su poderdante Monseñor Vicente de León Echeverría, la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos, por pérdidas y robos que en la ciudad de Sensuntepeque, sufrió á fines del año de 1898; y se señaló el día seis para la discusión del dictamen.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, favorable á la solicitud de don Cesáreo Molina, sobre que se indulte á su hijo Ignacio por homicidio en Encarnación Cobos Cruz; y pasó á la Comisión de Gracia.

Pasaron á la Comisión de Peticiones las solicitudes siguientes: de Gabriel Salmerón, para que se indulte á su hijo José del mismo apellido, por el delito de homicidio en Tiburcio Gómez; de Gonzalo Ayala, para que se subvencione con doscientos pesos mensuales, su taller mecánico de fundición, y de Ernestina Capdeville, para que se le perdonen doscientos veinticuatro pesos diez y ocho centavos, que adeuda al Municipio de Sonsonate.

Dióse lectura al dictámen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de la Villa de Guacotecti, que pide 1,000 yardas de cañería y $ 500 para refacción de las casas escolares. Dispensados los demás trámites fué aprobado el dictamen.

También se dió lectura el dictamen de la Comisión de Gracia, relativo á la solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, sobre que se perdone al reo Luis Reyes Mónico, la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Sara Flores; y se aprobó el dictamen en el sentido de que se pida informe á la Corte Suprema de Justicia.

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de don Manuel I. Hernández, para que se le paguen ciento veinte pesos, valor de dos vacas y un novillo que dió para servicio del Gobierno; y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobernación, formulado en la solicitud de varios RR. á fin de que se forme la Junta de Fomento del Lago de Ilopango, y dispensados los demás trámites se designó el 6 para discutirlo.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación recaído en el proyecto del R. Dr. Montalvo, sobre reformas á la ley de Procuradores.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de Pablo Méndez para que se amnistíe á éste, á su hijo Vicente Ramírez y Carlos Alberto Estupinián, por el delito de defraudación que se les imputa; y pasó á la Comisión de Gracia.

Se suspendió la sesión.

Continuación de la Trigésima Sexta sesión ordinaria, á las ocho y treinticinco a. m. del día dos de mayo de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Funes, García González, Guerrero, González, Interiano, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quesada, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Turcios, Villegas y los infrascritos 2o. Secretario y 2o. Pro-Secretario.

Continuó la discusión del proyecto del presupuesto, comenzando por la parte que corresponde al Departamento de San Miguel, en cuya primera partida se acordó aumentar el sueldo de los mensajeros en la cantidad de cinco pesos mensuales.

Sin alteración alguna se aprobaron las partidas correspondientes á las poblaciones de Chinameca, Moncagua, Sesori, San Luis de la Reina, Nuevo Edén de San Juan, Chapeltique, San Rafael, Cacahuatique, Uluazapa, Mineral, El Hormiguero, Quelepa y Chirilagua.

También se aprobaron sin alteración las partidas correspondientes á las poblaciones que siguen, pertenecientes al Departamento de Usulután: Usulután, Puerto del Triunfo, Jiquilisco, Ozatlán, California, Santa Elena, Tecapán, Jucuarán, Santiago de María, Alegría, Berlín, Linares (Hacienda), San Marcos Lempa [puerto], San Agustín, Jucuapa, Mercedes Umaña, Estanzuelas, pueblo El Triunfo y Nueva Granada.

Por ser el día señalado para ello, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la Memoria presentada por el Ministro en los Ramos mencionados, y encontrándose en la sala de la Secretaría el señor Ministro de Gobernación y Fomento Dr. don Teodosio Carranza y el Dr. don Severo López, invitados para concurrir á la sesión é ilustrar á la Asamblea Nacional sobre el tema propuesto, fueron introducidos al Salón de Sesiones.

Por invitación del señor Presidente de la Asamblea, hizo uso de la palabra el Dr. López, disertando largamente sobre la contrata adicional del Ferrocarril de la Unión á la frontera de Guatemala. También hizo uso de la palabra en representación de don Calixto Velado que no pudo concurrir á la sesión, el Dr. Ramón García González, y por último habló el señor Ministro de Gobernación y Fomento, Dr. Carranza.

Se suspendió la sesión y continuada minutos después, tras un largo debate, se acordó señalar el miércoles próximo para discutir la contrata mencionada, y se puso á discusión el dictamen en lo relativo á la memoria de Gobernación. El Representante señor Luna hizo observaciones que fueron contestadas por los Representantes Olano y Quesada, y puesta á discusión fué aprobada, consignando su voto el Representante Luna, en los términos siguientes: "Respecto á los actos del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, consigno mi voto razonado, aprobándolos en lo general, á excepción de los siguientes: 1o. Desapruebo todos los decretos en que se han establecido arbitrios municipales, porque los efectos de la ley de 10 de marzo de 1904, en que se funda el Ministerio, fueron limitados conforme á los artículos 2o. y 6o. de la misma ley á un número fijo de días, esto es, á un mes después de los doce días en que comenzó á entrar en vigencia. No puede, pues, aplicarse dicha ley varios años después de emitida. Además, decretar impuestos, sean locales ó generales, es atribución exclusiva del Poder Legislativo, conforme al Art. 6o. fracción 12a. del Art. 68 de la Constitución. Por consiguiente, la Ley de 10 de marzo de 1904 es inconstitucional".

"2o. Desapruebo también el acuerdo de 10 de julio de 1911, por el cual se da á la masonería la personalidad jurídica. Considero contraria á la Constitución cualquiera sociedad secreta, porque en el Art. 14 de la Constitución se exije que toda asociación tenga un objeto lícito, lo cual no puede decirse de una sociedad como la masonería, que oculta su carácter y tendencias, porque de lo desconocido no puede formarse juicio ninguno. Además, los Estatutos aprobados por el Ministerio, contienen varios artículos contrarios á las Leyes del país; entre ellos el Art. 2o. fracción 10a., Art. 7, Art. 12 y Art. 46 que contienen gravísima infracción de la Constitución; porque en ellos se establece un poder judicial que enjuicia y castiga conforme á la legislación masónica (Legislación absolutamente desconocida), y cuya legislación no se ejerce solamente sobre los miembros de las Logias del Salvador, sino también sobre personas que no se han afiliado á ellas. En mi discurso cité el

ejemplo de la República Argentina que negó la personalidad á la masonería, no tanto como una prueba, sino como un recurso oratorio para demostrar que en algunos países se tiene el buen tino de evitar ciertos alardes de despreocupación religiosa, que s.n siempre mal recibidos por el pueblo, aunque sean recibidos en silencio".

Se suspendió la sesión.

Se continuó la sesión á las ocho y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos doce, con la concurrencia de los RR. señores: Vicepresidente, Luna; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Lacayo, Montalvo, Mena, Miranda, Meléndez, Nolasco, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Turcios, Villegas y los infrascritos Secretarios.

Se dió lectura al Decreto Legislativo por el cual se aprueba en todas sus partes la contrata que para la explotación del puerto El Triunfo fué celebrada entre el Supremo Gobierno y el General José Miguel Batres, el 6 de octubre de 1911 y fue aprobada su redacción.

Se prosiguió la discusión del Presupuesto en el Ramo de Gobernación y en el servicio telegráfico del Departamento de La Unión, aprobándose sin alterar las partidas correspondientes á la ciudad cabecera del Departamento, Intipucá, San Alejo, Pasaquina, El Sauce, Anamorós, Nueva Esparta, Concepción de Oriente y Mineral de San Sebastián. En la partida correspondiente á Santa Rosa del mismo Departamento, se agregó el puesto de ayudante del telegrafista, con cuatrocientos ochenta pesos, asignándose para alquiler de casa la cantidad de ciento veinte pesos.

Se aprobaron las partidas correspondientes al Departamento de Morazán, en el servicio de Telégrafos, pasando sin alteración las partidas correspondientes á San Francisco, Jocoaitique, San Fernando, Guatajiagua, Jocoro, Cacaopera y Divisadero. La partida relativa á Osicala, se aumentó asignando noventiséis pesos para el alquiler de casa que ocupa la oficina de telégrafos. En el servicio de teléfonos se aprobó la partida correspondiente á la oficina central de San Salvador, aumentando á mil ochocientos pesos el sueldo de telefonistas diurnos y nocturnos y á mil doscientos el de cobrador de cuentas de Teléfonos.

Sin alteración se aprobaron las partidas pertenecientes á la oficina del Público y Sucursales de Concepción, Candelaria y Central.

Del Departamento de La Libertad se aprobaron las partidas relativas á Nueva San Salvador y Puerto de La Libertad.

Del Departamento de San Vicente quedaron aprobadas sin alteración las de San Vicente y Tecoluca, así como la de Cojutepeque, Suchitoto, Sensuntepeque, Ilobasco, Zacatecoluca y Chalatenango de los respectivos Departamentos.

La partida de teléfonos relativa á Santa Ana, se reformó señalando el sueldo de mil quinientos pesos anuales á los telefonistas diurnos.

Sin alteración se aprobaron las partidas relativas á las poblaciones de Chalchuapa, Sonsonate, Juayúa, Puerto de Acajutla, San Julián, Izalco, Armenia, Ahuachapán, Atiquizaya, San Miguel, Chinameca, Usulután, Santiago de María, Berlín, Alegría, Mercedes Umaña, Jucuapa, La Unión, San Francisco y Divisadero.

Se aprobó la partida relativa á jubilaciones y pensiones del Telégrafo, con el aumento de la señalada á doña Guadalupe v. de Ramírez, asignándole cincuenta pesos mensuales.

Se aprobó el Art. 24 de la misma Sección.

Fué aprobada la partida relativa al capítulo 14 de carreteras y cabildos, reformándose el proyecto con asignar la cantidad de cien mil pesos para la reparación de caminos nacionales.

En la Cartera de Fomento se aprobó la primera partida correspondiente á la Secretaría de Estado, suprimiéndose la asignación de mil doscientos pesos anuales destinados á gastos de representación del señor Subsecretario.

También se aprobó la partida relativa al Cuerpo de Ingenieros Oficiales, y la que corresponde á la Dirección General de Estadística se aprobó con la reforma de reducir á dos mil cien pesos anuales el sueldo del Director General.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley presentado por el Ministerio del mismo Ramo, sobre reforma á la Tarifa de Aforos y sobre la moción del Representante señor Dr. Rivera, sobre que se declaren libres de impuestos la introducción de varios útiles escolares, y se señaló el 9 del corriente para discutirlo.

Dióse lectura al dictámen de la Comisión de Legislación en la moción del R. Dr. Ochoa, sobre que se reforme el Art. 29 del Reglamento del Registro de la Propiedad, y fué aprobado el dictamen en sentido favorable á lo solicitado con la adición propuesta por la Corte Suprema de Justicia.

El R. Meléndez presentó las mociones que siguen: para que se ponga en práctica el Decreto de 17 de abril de 1905 que establece la creación de una Junta Revisora de pensiones militares; para que se establezca un Hospital Militar; para que se funde un Cuartel de Inválidos; y para que se reforme la ley sobre asimilación del grado militar, á los empleados del Telégrafo, señalándoles el que les corresponde. Estas cuatro mociones pasaron á la Comisión de Guerra.

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, para que por una sola vez se le conceda á la Municipalidad de San Vicente la libre introducción de toda la maquinaria y demás materiales necesarios para la instalación del alumbrado eléctrico, y se señaló el día 9 del mes en curso para su discusión.

También se leyó el dictamen favorable de la Comisión de Legislación en la solicitud de la señora Carmen Menéndez, sobre que se ratifique el acuerdo Legislativo de 17 de mayo de 1911, y dispensados los trámites fué aprobado el dictamen.

Dióse lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, concediendo á don Atilio Canessa que verifique el examen de primer año de Anatomía, que por motivos de salud no hizo en tiempo oportuno y que se le permita inscribirse en el 3er. año de Medicina. Dispensados los trámites fué aprobado el dictámen.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Crédito Público, se señaló el día 7 para su discusión.

El Poder Ejecutivo devolvió con observaciones el Decreto Legislativo en que se aprueba el del Ejecutivo de 10 de octubre del año anterior, que reglamenta el cobro del sobreimpuesto del café á favor de las Juntas de Fomento, y puestas á discusión dichas observaciones, fueron aprobadas.

El mismo Poder Ejecutivo devolvió con observaciones el Decreto Legislativo por el cual se aprueba con algunas reformas el tratado de extradición celebrado entre los Gobiernos de El Salvador y los Estados Unidos Mejicanos y se designó el 10 del corriente para discutir las observaciones.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación recaído en la solicitud del Prelado Diocesano para que se derogue el Art. 99 del Código Civil y se aprobó en el sentido de pedir informe á la Corte Suprema de Justicia.

La Municipalidad de Ozatlán, solicita se le concedan siete mil quinientas yardas de cañería. Habiéndola hecho suya el Representante Estrada Colindres, pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictámen de la Comisión de Gobernación favorable á la solicitud de la Municipalidad de Armenia, para que se le conceda cañería suficiente para reparar la que ahora existe.

La Municipalidad de Chalchuapa pide se le conceda el pago de $13,000 que se le adeudan, el fondo de caminos de este año, $5,000 más para obras públicas y la cañería necesaria para el servicio de aguas. Habiendo hecho suya la solicitud los RR. Bustillo y Cañas, pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud del General Lisandro Letona sobre el reclamo que tiene pendiente con el Fisco, por la cantidad de $100,115.44 y se señaló el 10 del corriente para su discusión.

Dióse lectura al dictámen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la solicitud de Manuel Hernández, para que se le manden pagar $120, valor de tres reses que le tomaron las fuerzas del General Medina en 1907; y dispensados los trámites se aprobó el dictamen en sentido favorable al solicitante.

Josefa de Jesús Jovel solicita se amnistía á Domingo Rodas y 19 individuos más acusados por usurpación de un terreno; y pasó á la Comisión de Peticiones su solicitud.

Se dió lectura á dos dictámenes de la Comisión de Instrucción Pública, el uno desfavorable y favorable el otro, á la moción del Representante Rodríguez, sobre que se funde un Colegio de Señoritas en la ciudad de Sensuntepeque, y puestos á discusión, se aprobó el segundo.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Borja, Germán, Interiano, Jule, Peña Martel, Olano, Parker, Salazar y Vaquero.

Samuel Luna,
Vicepresidente.

Claudio Ochoa, 1er. Srio. — *E. Cañas,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, con el fin de facilitar los exámenes de materias atrasadas á los estudiantes de Ciencias y Letras, de conformidad con lo dispuesto por Decreto y Acuerdo de 20 de enero y 19 de febrero últimos, respectivamente, ACUERDA: señalar el período para dichos exámenes y organizar los Jurados respectivos, de la manera siguiente:

I. Estos exámenes extraordinarios tendrán lugar del 1o. al 20 inclusive del mes de julio entrante, debiendo conformarse en todo á lo prescrito por el Acuerdo de 19 febrero antedicho y siendo entendido que solo podrán presentarse:

a) A los exámenes de Preparatoria, los alumnos que no hayan sufrido todavía estos exámenes y estaban inscritos en Complementaria antes del 9 de marzo próximo pasado.

b) Á los exámenes de Ciencias y Letras los alumnos que siendo inscritos en un curso no estén aprobados en todas ó algunas de las materias del curso anterior.

En ningún caso podrá presentarse un alumno al exámen de materias del curso en que está inscrito este año de 1912.

II. Los alumnos de todos los Colegios de este lado del Lempa, sin excepción, se presentarán al Instituto Nacional, provistos de los documentos que indicará el Director de este Centro, en los días y horas fijados por él.

III. Los Jurados de examen quedan organizados así:

Para Idioma Nacional y Filosofía: Dr. Ramón Quesada, Presbítero doctor Guido Roca y Br. Jorge Lardé; Suplente: don Leonilo Montalvo.

Para Historia y Geografía: Dr. J. Casimiro Chica, Br. Florentino Aguirre y Br. Ignacio Jarquín; Suplente: Dr. Macario Cabezas.

Para Matemáticas y Física: Ing. Benigno Siliézar, Ing. Antonio Claramont y don Adán Robleto Peña; Suplente: don Heriberto Liévano.

Para Química, Zoología y Botánica: Ing. Félix Choussy, Dr. Pedro Villacorta y Br. Cornelio Sierra; Suplente: Dr. Florencio A. Torres.

Para Idiomas: Dr. Tácito Funes, don Roberto Level y don Ruperto H. Banderas; Suplente: Dr. Rafael Palacios.

Para los exámenes de Preparatoria: don Francisco Campos, don José Pantoja y don Saúl Flores; Suplente: don Juan Pablo Pineda.

IV. El Director del Instituto designará los examinadores encargados de vigilar las pruebas escritas y tomará todas las medidas de detalle para asegurar la ejecución de las presentes disposiciones.

V. Los exámenes de ultra-Lempa tendrán lugar del lunes 29 de julio hasta el 10 de agosto y se verificarán en San Miguel, para los alumnos del Colegio de Oriente; en Alegría, para los de los Colegios de "San Pedro" de Alegría y "San José" de Berlín.

El Ministerio nombrará ulteriormente los diferentes Jurados y la persona que de la capital irá á presidir los exámenes, y cuyas atribuciones serán las especificadas en el Art. 22 del Cap. III del Reglamento de Enseñanza Secundaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Barón.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1912.

Habiendo el Director del Instituto Nacional señalado al Ministerio del Ramo la dificultad que se presenta para la aplicación de la nueva tarifa de derechos de examen á los candidatos que se presentarán á los extraordinarios de julio próximo, por haber sido establecida dicha tarifa para los candidatos que se presenten á todas las pruebas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. Los alumnos que se presenten á examen de Preparatoria para ingresar á Complementaria de CC. y LL., se sujetarán en todo á las prescripciones del Cap. 11 del Reglamento de Segunda Enseñanza de 1911. 2º. Los alumnos que se presenten á exámenes de Curso, pagarán así: Por cada materia sujeta á prueba escrita antes de verificarla, veinticinco centavos. Por cada examen oral, lo marcado en la tarifa antigua ó sean dos pesos veinticinco centavos; debiendo hacerse el pago por todas las materias en conjunto. Se tomará en cuenta los derechos pagados en el último período de examen por los alumnos que no se hayan presentado después de hecho dicho pago y que puedan justificarlo. 3º. Los examinadores de Preparatoria percibirán los honorarios que les asigna el Art. 12 Cap 12 del Reglamento antes citado, ó sean setenta y cinco centavos por cada examen; y los examinadores de Curso percibirán los honorarios que les asigna el antiguo Reglamento, ó sean sesenta y dos y medio centavos por cada materia. 4º. Los pagos de derechos se verificarán en la Dirección del Instituto Nacional; el Director pagará los honorarios correspondientes á los examinadores y devolverá el sobrante á la Tesorería General. 5º. Estas disposiciones regirán solamente para los exámenes extraordinarios de julio próximo, y se aplicarán, en las mismas circunstancias, á los examinadores y examinandos de ultra-Lempa; debiendo la persona encargada de la presidencia de los Jurados de examen, hacer las veces del Director del Instituto Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Barón.

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1912.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Emeterio O. Salazar, del empleo de Colaborador del Ministerio de Gobernación, encargado de los asuntos contencioso administrativos, por tener que ausentarse del país, con el objeto de continuar sus estudios en París, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
Carranza.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, considerando que para llevar á la práctica los trabajos de organización militar emprendidos por el Estado Mayor Central del Ejército, es indispensable el levantamiento de un censo militar en toda la República, de individuos hábiles para el servicio de las armas, cuyo censo debe hacerse á la mayor brevedad, ACUERDA:

1º. Encargar á las Municipalidades procedan á la inscripción de varones de la manera siguiente:

El 30 de junio corriente, inscripción de varones de 15 á 25 años de edad; el 7 de julio entrante, inscripción de varones de 26 á 35 años de edad; el 14 de julio entrante, inscripción de varones de 36 á 45 años de edad; el 21 de julio entrante, inscripción de varones de 46 á 50 años de edad;

2º. Las Municipalidades llevarán un libro en que se haga la inscripción, poniendo el nombre, edad, fecha de la inscripción y domicilio de los varones.

3º. Los inscritos recibirán, firmado por el Alcalde, un boleto conteniendo el extracto de la inscripción del libro, y este documento tendrán el deber de presentarlo á las autoridades siempre que estas lo demanden, pagando una multa de dos pesos quien no lo tuviere.

4º. Inmediatamente después de cada domingo, al terminarse la parte correspondiente del censo militar, los Alcaldes la remitirán á los Gobernadores, y éstos, por el órgano correspondiente, al Estado Mayor Central, que llevará la Estadística total.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Brocamonte.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de mayo mil novecientos doce.

Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo y por correo se dirigen á este Tribunal contra funcionarios judiciales, abogados y procuradores, con nombres imaginarios, ó anónimos, atribuyendo hechos calumniosos ó haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación, ocurre con frecuencia, que no existe ó no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que traten de hacer uso de ese derecho se ACUERDA: 1º. Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley. 2º. La denuncia que no se presente por el interesado en persona, ó que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado ó el denunciante, en su caso; y 3º. Esto no se opone á la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—*Penado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.*

Pronunciado por los señores Magistrades que suscriben.

10-10 *Abelardo Arce.*

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Newport, Rhode Island, 12.—Roosevelt triunfó de Taft en Dakota del Sur, por 23,323 votos. Falleció esta mañana, después de una larga enfermedad, el Contra-almirante William Henry Everett.

Chicago, 12.—La delegación de Indiana tiene instrucciones de votar por Taft en la Convención Nacional republicana.

Londres, 12.—Regresaron el primer Ministro Asquith y Winston Churchill, después de discutir en Malta con Lord Kitchener, Sir Hamilton y el almirante Poe, la conveniencia de reconcentrar en el Mediterráneo, las fuerzas británicas navales del mar del Norte.

Viena, 12.—La regata de aeroplanos de Berlín á esta ciudad llevada á cabo ayer, bajo los auspicios de la *Imperial Aviation Society* y el *Austrian Aero Club*, fue ganada por el aviador alemán Holmuth Hirth, quien trayendo á bordo como pasajero al teniente Schoeller voló en línea recta las 330 millas de distancia entre Berlín y Viena, en 395 minutos ó sean 6 horas 35 minutos.

Madrid, 12.—La Comisión de la Exposición del Pacífico, tuvo una audiencia de 45 minutos con el Rey Alfonso, durante la cual se discutieron las bases de la Exposición de San Francisco, y el Rey tuvo el placer de oír de la Comision conceptos honrosos para España acerca de su influencia civilizadora en ese Estado de la Unión americana.

Habana, 12.—Llegaron hoy á mediodía el crucero *Washington* y el acorazado *Rhode Island*, y espéranse de Cayo Hueso dos naves más de guerra. El Secretario de Estado, Knox, ha confirmado al Dr. Ferrara en una reciente entrevista, que la movilización de la escuadra no significa intervención, lo cual ha producido magnífica impresión en los círculos oficiales.

Londres, 12.—Un suceso extraño ocurrió esta mañana en Marboroughhouse, donde reside la Reina viuda Alexandra. Un individuo que responde al nombre de William Woodley, como de 40 años de edad, escapado de un manicomio, salvó sin dificultad la línea de policías y soldados de dicha casa, y vagando de habitación en habitación, se detuvo en una del piso bajo, donde se acostó tranquilamente en una cama.

Havre, 12.—La huelga iniciada ayer por la tripulación del *France* ha sido secundada por las tripulaciones de otros barcos, por lo cual estímanse ya los tripulantes en huelga en 1,500 los que prácticamente han paralizado el movimiento del puerto.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Aguila"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Dionisio Morán, Fidelia S. de Castillo, Gregorio Rodríguez, Indalecia López, Juana Adjera, José Angel Hernández y M. Angel Mendoza.

Ausente: Rafael Alvarez.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 12 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 20 hombres y una mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Florentín Souza, para Sonsonate y Dr. Manuel Trujillo, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Luis Salazar, de Ahuachapán y Jesús Sandoval, de Armenia. Salieron: Saúl Rodríguez, para Sensuntepeque; José G. Inestroza, para San Pedro Perulapán y Andrés G. Hernández, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Salieron: Dr. Luis Revelo y Antonio Ramírez, para San Vicente.

Hotel El Aguila.—Entró: Dr. Manuel S. Martínez, de Ahuachapán.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de la "*National Water Company, de Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América*, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

Consiste en las palabras "*STILL ROCK*" grabada, impresa ó estampada, directa ó indirectamente, y se usa para la fabricación y venta de bebidas sin alcohol, tales, como aguas minerales y gaseosas en general, jarabes, ginger ale ó cerveza de gengibre, limonadas, etc., y en general para artículos comprendidos en las clases 68 y 69. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce. —*T. Carranza.* 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de "Eau de Cologne & Parfümerie—Fabrik" Glockengasse No. 4711 gegenuber der Pferdepost, de Köln a Rhein, Alemania, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

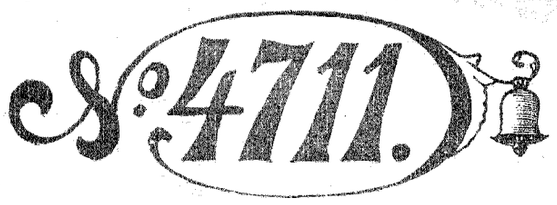

Consiste en la representación del número cuatro mil setecientos once, precedido de la abreviación (No.), número, cuya letra ene mayúscula tiene un rasgo final muy grande envolviendo el número, y con una campanilla al lado.

Consiste esencialmente en la abreviación de la palabra úmero y las cifras 4711. Se usa estampada, impresa ó grabada, en los envases, empaques, etc. para la fabricación y venta de productos químicos para uso industrial, perfumería, esencias, especialmente agua de colonia, brillantina: cosméticos, pomadas para el bigote, jabones de todas clases, para tocador, para afeitarse, para lavado de ropa, para blanquear, almidones, harinas, polvos, colores para la cara, colores para ropa, colores sin añilina, y demás productos análogos, y en general, artículos comprendidos en las 1, 9, 11, 14, 15, y 58. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 3

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira hijo, apoderado de la "Cadillac Motor Car Company", de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio:

Consiste en el escudo del explorador francés Antoine de La Mothe Cadillac, formado por un escudo heráldico, en cuyo campo se ostenta los blasones de Cadillac, sobre el escudo va una corona, todo rodeado por una guirnalda, y entre ésta y el escudo, en la parte superior, van estas palabras: "La Mothe Cadillac". Se usa la marca estampada, gravada ó impresa sobre la mercadería, se emplea para automóviles, vehículos movidos por motores eléctricos, de vapor, gasolina, etc. y en general para artículos comprendidos en las clases, 18, 20 22, 24 y 25. Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á los veintitrés días de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios de don Daniel Calderón, la señora doña Felicitas Calderón de Aguilar y señores Angel María Calderón, Clara y Catalina Pinto, Jesús Ventura, Dolores Negro y Tránsito Cantoral; y se ha conferido á los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la herencia de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.*—*V. M. Rivas*, Srio. 3

José Belisario Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho de los corrientes, han sido declarados herederos conjuntamente los señores Juan Enrique y Manuel de Jesús Serrano, de los bienes que á su defunción dejaron Micaela Serrano y Anita González; herencia que les corresponde en concepto de nietos é hijos legítimos de dichas difuntas, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, á las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—J. *Belisario Hernández.*—*Elías Paz*, Srio. 3

Alberto Gómez Zarate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece de diciembre del año pasado, se declaró heredera á doña Fidelia Rodezno por sí y en representación de sus menores hijos Francisco Felipe, Adela y Juan, todos de apellido Renderos, en la sucesión intestada de Francisco Renderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.* —*Eugenio Ruiz*, Srio. Int. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera de los bienes que á su defunción dejó Mauro Rodríguez, á la señora Ercilia R. de Vega, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían á la señora Antonia Rodríguez, madre ilegítima del finado Mauro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—J. *F. López*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los difuntos Felipe y Nicanor López, á don Francisco Muñoz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Felipa López, hija legítima de los mencionados difuntos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.* —*J. Calderón Z.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del finado Máximo Navarro, á su cónyuge sobreviviente Fidelia Rivas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres y diez minutos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.*—*J. Calderón Z.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos de la difunta Felipa Hernández á sus hijos legítimos Vicente y Rosario Pérez y á su cónyuge sobreviviente Gabriel Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos y cuarto de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. Alemán.*—*J. Calderón Z.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiuno del mes que rige, se declaró heredero de las señoras Máxima y Petrona Paula Henríquez al señor Adolfo Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Elvira del Pilar Henríquez, como hija ilegítima de la primera y nieta de la segunda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Miguel Pacheco, h.*—*Natividad Henríquez*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del veintinueve del corriente, fueron declarados herederos de la finada Isabel González los señores Francisco Antonio, Camilo de Jesús y á doña Carmen Quijano, con el carácter de hijos legítimos, las señoras Matías, María del Rosario y Mercedes del Rosario, las tres de apellido González, con el carácter de hijas naturales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.*—*José M. Orellana*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente

fueron declaradas herederas del finado José Feloni, doña Isabel Escudero, en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto y la menor Ana Margarita Feloni, como hija legítima del mismo y herederas abintestato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instantancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del once del corriente, fué declarado heredero de las finadas Narcisa y Natividad Castillo, don Juan Vicente Castillo en su carácter de hijo legítimo de la difunta doña Natividad y hermano de doña Narcisa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de catorce del corriente, fueron declarados herederos del finado Juan Antonio Vega, su cónyuge sobreviviente doña Isidra de Jesús Mancía, sus hijos legítimos Gabriela, Juan Marcelino y José Eufemio Vega y su madre natural doña Gabriela Vega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de hoy, ha sido declarado único y universal heredero testamentario de la señora Atanasia Campos Varela, á don León Campos Varela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó don Regino Ortiz, su hijo legítimo don Mercedes Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil novecientos doce.—*Leonor Alvarez.—Buenaventura Claros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero legítimo de la sucesión que á su defunción dejó Santiago González, al señor Faustino González, en concepto de hijo legítimo de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Yoloaiquín, á las diez y media de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Julián Blanco.—Pantaleón González*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho del mes corriente, se ha declarado heredero de la finada Lucía Molina, á don Francisco Moreira, como cesionario de los señores Norberto, Carmen y Nazaria Molina, hijos ilegítimos de la mencionada difunta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á la una y media de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato del difunto José Antonio Vides, á su madre legítima Agustina Linares viuda de Vides. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 2

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintisiete del mes próximo pasado, ha sido declarada heredera universal abintestato de los difuntos señores Atanasio Berríos y Vital Hernández, la señora Amelia Berríos, como hija legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 2

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Avisa: que por decreto de las diez de la mañana de este día, se ha declarado heredera de su difunta madre Paula Peñate, á su hija legítima Marcelina de Jesús Jaime de Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Cualatenango, á las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. *Larios, h.—Alvaro Estrada*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto José Arturo Silva, á don Alfonso Silva, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios de don Pedro Silva, padre legítimo del mencionado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se han declarado herederos de Francisco Cornejo, fallecido en San Sebastián, á sus hijos legítimos Crescencio, Olaya y á Ciro de Jesús Cornejo, al primero de los nombrados por sí y además en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le pertenecen á José Carmen Cornejo, como hijo legítimo y como guardador á su vez de Ciro de Jesús Cornejo, á quien representa como curador especial, sin conferirles la administración de los bienes de la sucesión, mientras no rindan fianza que garantise las cuotas de los otros herederos Eusebio y María Vicenta Cornejo, que no han aceptado la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce. *Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se han declarado herederos del difunto Magdaleno Arias, fallecido en San Lorenzo, á la señora Bersabé Cerritos, en concepto de cónyuge sobreviviente y á nombre y representación de sus menores hijos legítimos Rita, Juana y Andrés Arias, y á los señores Medardo Tranquilino, Jeremías y Manuel Arias, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho del corriente, se han declarado herederos de los difuntos Lucas de Jesús Gil y Rafaela Sigüenza, vecinos que fueron de Jayaque, á sus hijos legítimos Juana, Rosa, Narciso y Toribio Gil; y á la señora Carmen Fuentes Rivas, como cónyuge sobreviviente del coheredero José Amadeo Gil, hijo legítimo de los expresados difuntos y como representante legal de sus menores hijos legítimos Victoriano de Jesús y Amadeo Ricardo Gil, quienes heredan por derecho de representación.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

Salvador Rodríguez Borja, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, hace saber: que por auto decretado por este Juzgado á las nueve de la mañana de este día, ha sido declarado heredero universal abintestato y con beneficio de inventario el señor Pablo Castillo, en los bienes dejados por el difunto Anastasio Mercedes Castillo, en concepto aquel de padre legítimo de éste. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Salvador Rodríguez B.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Josefina Jiménez de Rodríguez, doña Carlota Jiménez, viuda de López; por sí y el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, en representación legal de sus menores hijos legítimos: Ismael Rómulo, Ana Lucía Olimpia, Julia Emma y Pepia Lucía Josefina de la Concepción Rodríguez, aceptando la herencia intestada de la finada señorita Enriqueta Jiménez y se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de los presentados en el concepto indicado, confiriéndoles la representación y administración interina de la sucesión con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia expresada, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce. —*J. L. Argumedo.—F. Navarro*, Srio. Int. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Domingo Giammattei, en concepto de representante legal de sus menores hijos Domingo Porfirio, Germán, María Dolores, Miguel Angel, José Francisco, Carlos y María Teresa Giammattei, se venderá en pública subasta, la hacienda llamada San Luis del Coyolar, situada en jurisdicción del Puerto de La Libertad, compuesta de seis porciones; teniendo dicha hacienda la capacidad de seis caballerías treinta y ocho manzanas, estas últimas equivalentes á dos mil seiscientas sesenta áreas, y por linderos generales los siguientes: al Oriente, los terrenos que fueron de Marcelo Maldonado y Pantaleón Alfaro, los llamados de Tepeagua y los que fueron de José María Galeano que ahora pertenecen á Paula Velásquez, don Domingo Giammattei, Eleuterio Hernández, Inocente Henríquez y Cipriano Portillo, calle de por medio con este último; al Norte, los terrenos que fueron ejidos de Zaragoza, que hoy pertenecen á Paula Velásquez, Juan Quintanilla y Manuel Borja; al Poniente, los terrenos que fueron de don Manuel López, que hoy son de doña Julia López de Duke, Cirilo Rodezno y Daniel Blanco, río de Chilama de por medio; y al Sur, los terrenos que fueron del doctor José Ciriaco López y Marcelo Maldonado, hoy de Victoriano Servellón y Catalino Portillo. La hacienda descrita, está cercada por todos sus rumbos, perteneciéndole las cercas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce. | *V. Cortés Reales.* | *H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

CURADURIAS

Tomás Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia del finado José Rosales, quien fué domiciliario de La Libertad; y se ha nombrado curador de ella al doctor don Daniel Huezo y Paredes. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos seis.—*Tomás Aguilar.—Rafael Peraza*, Srio. 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y seis de abril próximo pasado, se ha nombrado á don Amelio Parfán, tutor interino de los menores Eduardo y Manuel Antonio Orantes. Quien se crea con derecho á la tutela legítima, ocurra á este Juzgado dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Francisco Castro, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Juan Martínez, un título de propiedad de un terreno de trece manzanas de extensión, situado en el lugar llamado La Loma de Champartida, jurisdicción de Panchimalco, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Benito y Ramón Guzcia; al Norte, con terreno de Jaciato Andrés y Antonio Méndez; al Poniente, con terreno de José Santos; y al Sur, con el río de Huiza. El señor Martínez hubo el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Santiago Mazariego, solicitando se inscriba por primera vez á favor suyo un título de propiedad de dos terrenos situados en jurisdicción de

San José Guayabal, descritos así: el primero como de seis almudes de sembradura de maíz, linda al Oriente, con terreno del señor Pablo Meléndez; al Poniente, con el río de El Arenal y porciones de José María Aguirre y Venancio Rodríguez; al Norte, con el señor Felipe Santa María; y al Sur, con el señor Juan Calles. El segundo de un almud de capacidad, linda: al Oriente con terreno del señor Bonifacio Rodríguez: al Poniente con el mismo río de El Arenal; al Norte, con solar del señor Juan Rodríguez; y al Sur, con el mismo río de El Arenal. Estos terrenos los hubo el señor Rodríguez, por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Natividad Asturias, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Abelardo Asturias, un terreno que posée en el Cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas de capacidad y linda: al Oriente, callejón de por medio, con huatal del señor Carmen Quintanilla; al Norte, camino real que de esta ciudad conduce á Quelepa, con huatales de los señores Paz Quintanilla y Blas Farlo; al Poniente, con huatal del señor Higinio Arévalo; y al Sur, con huatal del señor Juan Moreno. El inmueble descrito lo adquirió el señor Abelardo Asturias, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Rojas, vecino de Santa Elena, solicitando la inscripción por primera vez, y á favor del señor don Juan Dámaso Ramírez, agricultor, casado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Usulután, un terreno situado en esta jurisdicción, al Norte del Pueblo; cuya capacidad es de cinco manzanas; y linda: al Oriente, con huatal de Manuel Ferrofino, Telésfor Matoto y una quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Julián Fernández y un callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Juan Castillo y al Sur, con huatal de Martín Romero. El señor don Juan Dámaso Ramírez, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santa María, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos ochentitrés. Conforme á la ley de extensión de ejidos, á once de marzo del año de mil ochocientos ochentidós.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ciriaco López, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Cruz Alvarado, vecino de esta ciudad, sin más generales, un terreno situado en el Zapote, de esta jurisdicción como de dos manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con huatal de Santos Hidalgo; al Norte, con solar de Jorge N.; al Poniente, con el de Gertrudis Mejía y al Sur, con el de Santiago Cortés. El señor Cruz Alvarado, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad á las tres y media de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extensión de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Horacio Z. Castillo, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Ponciano Berríos, de cincuenticinco años, agricultor y vecino de Usulután, de un terreno situado en el cantón de la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, compuesto de un huatal viejo, que tiene como cinco manzanas y dieciséis manzanas más de monte inculto, que equivalen todas juntas á mil cuatrocientas cuarentinueve áreas, mil ochocientos veintisiete metros setecientos setentisiete decímetros y linda: al Oriente, con monte inculto de Pedro Valle; al Norte, con monte inculto y huatal de Jacinto Rodríguez; al Occidente, camino de por medio de las salinas con huatal de Mateo Chirino; y al Sur, con otro huatal de Segundo Requeno, Catarino Vela y Monte inculto de Máximo Amaya; midiendo el primer lindero trescientas varas ó sean doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros y quinientas trianticuatro varas ó sean cuatrocientos cuarentiséis metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, al Norte de las dieciséis manzanas incultas que se venden y la misma longitud, al Sur de estas mismas, contadas desde el cerco de Requeno, lindando por el de Vela y ya en el bosque por el terreno inculto de Amaya. El señor Ponciano Berríos, hubo el terreno descrito por compra que le hizo á los señores Ramón Fernández, Prudencio Soriano y Vicente Vega, á las seis de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos ochentisiete, ante los oficios del abogado don Isabel José Ayala.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á once de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Chilo, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Emigdio Godoy, dos terrenos situados en jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate; el primero en el valle de Cuntán, de cincuenta y dos áreas cuatro centiáreas, con cercas de madera y piña, siendo propias las del Norte y Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Irene Mezquita, camino de por medio; al Oriente, con el de la sucesión de Pablo Marroquín, representada por su hijo Valentín Ramírez y el de Ignacio Parrillas; al Sur, con el de Julián Navas; y al Poniente, con el de Juan Nejapa; y el segundo en Cuyagualo, compuesto de cuatrocientas cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de Antonio Marroquín y Doroteo Herrera; al Oriente, con el del mismo Marroquín y el de Marcelino Campos, camino de por medio; al Sur, con el de Santiago Musto; y al Poniente, con el de Roberto Martínez; el señor Godoy adquirió dichos inmuebles por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Izalco, el veinticinco de abril último. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veintidós de mil novecientos doce. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Matilde Asencio, vecino de Ataco, solicitando se inscriba á favor de Gabriel González, por primera vez, un solar ó predio urbano, situado en el barrio de "El Carrizal," del pueblo de Ataco; es planizo, lindante: al Oriente, con treinta metros ochocientos treinta y dos milímetros, con solar de doña Tránsito Herrera; al Poniente, con veinticuatro metros, cuatrocientos ocho milímetros, con solar de Antonio Abad; al Norte, con treinta y cuatro metros, doscientos setenta y seis milímetros, con finca de doña Mercedes Morán y al Sur, con treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar de Cruz Rodríguez. El predio descrito está cercado por todos sus rumbos, de palo pique y tiene la extensión superficial de novecientos setenta metros cuadrados. El solar descrito lo hubo el señor González, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el veintitrés de septiembre de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*F. Calderón.* 1

EJECUCIONES

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacobo Bendayán, contra la señora Telésfora López, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, que mide diez y siete metros de Sur á Norte, aproximadamente, y quince de Oriente á Poniente; rodeado de trascorrales, lindante: al Oriente, con solares de Joaquín Méndez y Samuel Henríquez; al Norte, Calle del Comercio de por medio, con casa de la sucesión de Francisco Renderos; al Poniente, con solar de Mercedes Posadas; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Monteagudo; en este solar hay una casa-rancho, de teja, sobre horcones, y mide de Oriente á Poniente, seis metros; y de Sur á Norte, con techo y corredor, siete metros. Una finca situada en el cantón Chucuyo, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, poco más ó menos, cultivada en parte de árboles frutales, lindante: al Oriente, Norte y Occidente, con terrenos de Francisco Quevedo; y al Sur, calle nacional de por medio, con fincas de Isabel Morales y sucesión de don Justo Aguilar. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aguilar.* | *Eduardo Rosales,* Srio. 1

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Isabel Gálvez Méndez, como cesionario de doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto, contra la sucesión de don Nicolás Molina Azmitia, señoras Clotilde del Pilar Molina de Moreno, Beatriz de la Concepción Molina y Amalia Molina de Molina, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la sexta parte de la mitad de la hacienda Concepción de Cañas, situada en jurisdicción de Tecoluca y de propiedad de las ejecutadas, de treinta y cinco caballerías, aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de la haciendita San Lorenzo y é Ismendia; al Norte, con terrenos El Coyolito; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Joya; y al Sur, con terrenos de la misma hacienda La Joya y la de Ismendia. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aguilar.* | *Eduardo Rosales,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra doña Luisa viuda de Mendoza, por cantidad de pesos, que adeuda á la casa comercial Dreyfus May y Compañía, se venderá en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide: al Oriente, diez metros seiscientos milímetros; al Sur, con todo y corredor, diez metros trescientos veinte milímetros; al Norte, diez y nueve metros quinientos veinte milímetros; y al Poniente, diez metros seiscientos milímetros; y el solar en que está construída, que es de las siguientes dimensiones: al Oriente, veinticinco metros seiscientos milímetros; al Sur, sesenta y un metros seiscientos milímetros; al Poniente, veintiséis metros; y al Norte, sesenta y un metros setecientos veinte milímetros. Estos bienes están situados en San Pedro Pustla, Departamento de Ahuachapán, y linda: al Norte, con casa y solar de don Justo Esquivel; al Sur, con casa del mismo señor Esquivel; al Oriente, calle de por medio, con propiedades de la sucesión de don Eusebio Molina; y al Poniente, con casa de Manuel Garzona. La persona que quiera hacer postura á los bienes relacionados, que ocurra á este Juzgado, que se admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veinticinco de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* | *Víctor M. Rivas,* Srio. 1

Por ejecución promovida por la señora Petrona Flamenco, contra el señor Gregorio Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, como de ocho manzanas de extensión, situado en el Volcán, en el lugar llamado El Combo de esta jurisdicción, el que contiene como mil árboles de café en plantía y linda: al Oriente, con terreno de Julián Méndez, calle de por medio, al Poniente, con terreno de don José Ruiz; al Norte; con terreno de Sotero Carranza; y al Sur, con finca de don Paulino Cea Campo. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. — *Juan Cortés Funes.*—*Vicente Uribe,* Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa García, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, camino de por medio con huatal de Julio Argueta; al Poniente y Norte, con el Malpaisal; y al Sur, con huatal de don Arcadio Hernández. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, lo adquirió la solicitante por compra á Gregorio Martínez, estimándolo en cincuenta pesos. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.*—*Atilio Herrera,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gregorio Cornejo, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí título de propiedad de tres predios rústicos situados en los lugares El Naranjo, Texusin y El Sitio, de esta jurisdicción, de los cuales solamente uno tiene cultivada una parte con café y los demás incultos pero de buena clase para la agricultura, y que tienen de medida y linderos los siguientes: el primero consta de una hectárea veinte áreas veinticinco centiáreas, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Antonio Alfaro; al Sur, terrenos de don Miguel Peñate; y al Poniente, formando un quiebre en favor del terreno, propiedades del mismo señor Peñate y del doctor Alfaro; el segundo se compone de cuatro hectáreas ochenta y seis áreas, lindando: al Oriente, terreno de don Ignacio Olla; al Poniente, terreno de propiedad del solicitante; y al Norte y Sur, terrenos de Tomás Rivas; y el último se compone de dos hectáreas treinta y nueve áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Blas Juárez y del solicitante; al Norte, terrenos del mismo Juárez y de don Leonardo Fagioti; y al Sur y Poniente, terrenos del mismo solicitante; siendo los colindantes de este vecindario, á excepción del señor Peñate y doctor Alfaro que son de la ciudad de Ahuachapán; estando los tres terrenos descritos,

por su orden, debidamente mojoneados. La persona que se crea con derecho en alguno de ellos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Anastacio Juárez.—Angel Mendoza h.*, Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

1 fardo sombreros marca A. B. H. No. 3,515 averiado.
1 fardo papel marca G. L. C. No. 9,543 averiado.
1 jaba mesa de billar marca B. C. No. 64 averiado.
1 caja tachuelas marca S. C. No. 6,721 averiado.
1 caja corset y peinetas marca A. H. C. sin No. averiado
1 bulto sombreros marca A. L. C. sin No. averiado.
1 bulto mesa de billar marca B. C. No. 186 abandonado.
1 bulto vidrios marca S. G. No. 103 abandonado.
1 bulto chales de seda marca H. T. C. No. 14 abandonado
1 fardo driles marca A. L. H. No. 250 abandonado.
2 láminas de hierro marca S. M.
1 caja aceiteras de vidrio.
1 paquete placas fotográficas.
7 bultos equipaje.
1 caja espejos en mal estado.
2 planchas imprenta.
1 caja herbatina.
3 cajas vainas para dagas.
1 caja virus antipestoso.
1 caja fulminantes.
1 caja mecheros.
2 líos hoja-lata.

Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del doce de junio de mil novecientos doce.—*Manuel A. Reyes.—Rafael Díaz*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente David Pérez, de generales y domicilio ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se instruye, por el delito de hurto de mercaderías á doña Soledad Umaña; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las once de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand, José Amazorra*, Srio. 3

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á Zenón Sánchez, para que dentro dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por allanamiento de la casa de Domingo Sánchez, en Santo Tomás; bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligacion en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 3

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Chávez, de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Leoncio Reyes; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos del a tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—Francisco Navarro*, Srio. Int. 3

Depósitos

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... cuyo animal fue puesto en poste el seis del corriente mes, por andar vagando por los suburbios de esta población. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: Salcoatitán, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—M. *Canales, J. M. Morales*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un toro hosco, que fue traído del valle del Carmen, de esta jurisdicción, por estar causando perjuicios en terreno de Catalina Melara; tiene como fierro criador el de esta figura.. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes á reclamarlo.

Alcaldía Mucicipal: Cuscatancingo, once de junio de mil novecientos doce.—*Gregorio Contreras.* 2

Santiago Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, una vaca bermeja, descolorida, hijares blancos, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrrada con estos fierros ..... sin venta, y una ternera hosca, prieta, mostrenca, cuyos animales fueron presentados á esta oficina, por unos mozos de don Guillermo Nathan, que se encontraban vagando en terrenos de propiedad de éste. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que se les serán entregados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, á las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Santiago Magaña.—Teodosio Palma*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, una yegua bermeja, herrada con el fierro de esta figura,..... la cual fue presentada á esta oficina por el señor Santiago López, por haberla encontrado causándole daños en sus trabajos agrícolas. La persona que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Méndez.—F. Ajuela A.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, zaipicado, el que presentado por el mayordomo de la finca de don Antonio Rosales, que posee en esta jurisdicción, cuyo semoviente está herrado con estos fierros..... La persona que se crea con derecho á él, que se presente en el término de ley, con sus comprobantes que legitimen su propiedad que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Antonio Hernández.—Francisco G. Angulo*, Srio. 2

AVISO

La Dirección General de Papel Sellado y Timbres, con instrucciones del Ministerio de Hacienda, prorroga el plazo para presentar las solicitudes de clasificación, hasta el día 30 del mes en curso. Pasada dicha fecha, se hará efectiva á los contribuyentes que no hubiesen presentado dicha solicitud de clasificación, la multa que establece el inciso 5º. del Art. 13 de las Reformas decretadas por el Congreso Nacional, con fecha 14 de mayo del corriente año.

San Salvador, 10 de junio de 1912. 1

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-5

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-2

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-9 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—11

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda, del 6 al 8 del corriente mes.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Contrabandistas	Inspectores que verificaron la captura.
Julia Mejía Braulio Mejía Santos Flores	Juan de Dios Rivas y Leopoldo Valle.
Gerardo Abrego Jesús Cruz	Juan de Dios Rivas.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Valentín Flores Antonio Amaya León Escamilla	José Antonio Castillo.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 10 de junio de 1912. 5-4

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—11

De Administración

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "Diario Oficial", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucecivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, viernes 14 de junio de 1912 NUM. 138

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA.

ESCUELA DE CABOS Y SARGENTOS

PLAN DE ESTUDIOS

1912

DISTRIBUCION DEL TIEMPO

ASIGNATURAS	Horas semanales de clases			
	CURSOS			
	Preptorio.	1o.	2o	Superior
Castellano	6	3	3	3
Escritura	6			
Aritmética	3	3	3	3
Dibujo	.....	1	1	
Historia	.....	3	3	3
Geografía	3	3	3	3
Moral Cívica y Militar	.....	2	2	3
Táctica	.....	3	3	3
Fortificación	.....	3	2	2
Ordenanza, Ley Orgánica y Código Militar	3	2	2	1
Higiene	.....	...	1	2
Servicio doctrinal	3	1	1	1
	24	24	24	24

Programas

CASTELLANO.

CURSO PREPARATORIO.

1. Conocimiento de las letras latinas mayúsculas y minúsculas.
2. División de las letras en vocales y consonantes.
3. Valor fonético de las consonantes antes y después de vocal. Formación de sílabas de dos letras. Diptongos. Lectura de palabras de sílabas bilíteras.
4. Formación de sílabas de tres letras.

a] Triptongos.

b] Sílabas formadas de dos consonantes separadas por una vocal.

c] Sílabas formadas de dos consonantes seguidas de vocal.

Lectura de palabras formadas con esas diferentes clases de sílabas.

5. Formación de sílabas de cuatro letras. Lectura de palabras que contengan sílabas de esta clase.
6. Ejercicios de lectura en el libro; reglas elementales de prosodía.

PRIMER CURSO.

1. Lectura de composiciones que fácilmente puedan comprender y explicación de lo leído.
2. División de las palabras por su acento prosódico. Qué palabras deben llevar acento ortográfico.
3. Redacción de cartas, de recibos, de cartas de venta y de quédames.
4. Lo que se entiende por oración y frase.
5. Diferentes modos de formación de las palabras; por imitación, por derivación, por traducción y por composición.

SEGUNDO CURSO.

Se verá el programa del 1er. curso y además los puntos siguientes:

1. Lo que se entiende por "partes de la oración" é idea general de cada una de esas partes.
2. Los nombres. Número de los nombres. Los géneros: masculino, femenino y neutro. Los artículos. Los géneros: epiceno, común de dos y ambiguo. Reglas para el uso de omisión del artículo. Diferentes clases de nombres.
3. Los adjetivos; sus diferentes clases. Concordancias del artículo, del nombre y del adjetivo.
4. Los pronombres; sus diferentes clases. Concordancias con las partes de la oración ya vistas.
5. Los verbos; sus accidentes. Conjugación del indicativo de los verbos auxiliares Haber y Ser y de los verbos regulares. Los participios. Concordancias del verbo con las otras partes de la oración.
6. Los adverbios; sus diferentes clases.
7. Las proposiciones. Las conjugaciones. Las interjecciones.
8. Reglas para el uso de los signos de puntuación.

CURSO SUPERIOR.

Se verá todo lo concerniente á los cursos anteriores y además los puntos siguientes.

1. Diferentes clases de verbos. Conocimiento del indicativo de los principales verbos irregulares.
2. Figuras de dicción.
3. Concordancia, régimen y construcción de las diferentes partes de la oración.
4. Sintaxis figurada y figuras.
5. Vicios.

ESCRITURA.

1. Conocimiento práctico de las letras de forma impresa y por orden de facilidad, letras formadas por líneas rectas, formadas de rectas y curvas y de solo curvas.
2. Principios que concurren en la formación de letras de forma manuscrita, análisis de estos principios y clasificación, escritura de las letras en orden alfabético y con arreglo á los rasgos que deben formarlas para que respondan á las indicaciones de la caligrafía.
3. Ejercicios combinados de las letras mayúsculas y minúsculas, formación de las palabras.
4. Escritura corriente de fórmula de pagarés, letras de cambio, documentos, &, con el objeto de familiarizar á los alumnos con trabajos de uso frecuente. Sistema de escritura vertical, ventajas de este sistema.

ARITMÉTICA.

CURSO PREPARATORIO.

1. Idea de cantidad; relación entre el número y la unidad; diversas especies de unidades y las más usuales en el país.
2. Número, escritura de los números desde uno hasta ciento; cálculo de adición y sustracción dentro de este circuito con números abstractos; ejemplos prácticos de uso ordinario.
3. Nociones objetivas de la multiplicación, ejercicios combinados de la adición, sustracción y multiplicación.
4. La división; objetivo principal de esta operación y ejercicios de cálculo mental.

PRIMER CURSO.

5. Conocimiento exacto de todo lo concerniente al curso inmediato inferior, numeración escrita y verbal desde uno hasta mil; números romanos, su uso práctico. Escritura de cantidades mayores de mil, con el fin de conseguir versar á los alumnos en el uso de estos signos.
6. Signos que se emplean en las operaciones fundamentales de enteros, conocimiento teórico y mecanismo de la adición, su fundamento y usos; ejercicios acomodados á la vida ordinaria.
7. Sustracción, teoría y mecanismo. Teoremas sencillos en auxilio del fundamento de la resta: el minuendo es igual al sustraendo más la diferencia; el sustraendo es igual al minuendo menos la diferencia; algunos corolarios al arbitrio del profesor y al alcance de los alumnos.
8. De la multiplicación, tecnicismo y fundamento de esta operación, factores concurrentes y usos; ejercicios de cálculo mental y mecanismo de la multiplicación, aprendizaje de la tabla de Pitágoras.
9. Abreviaciones para multiplicar por la unidad continuada de ceros, para multiplicar por una cantidad cuyas decenas estén representadas por uno y viceversa, conocimiento práctico de las maneras de multiplicar por veinticinco, cincuenta y ciento veinticinco, por un número compuesto de nueves, por una cantidad representada por unos.
10. Teoremas sencillos: cuanto mayor ó menor sea el multiplicando tanto mayor ó menor será el producto, cuanto mayor ó menor sea el multiplicador, tanto mayor ó menor será el producto.
11. De la división, objeto de esta operación, mecanismo y teoría, factores y casos en que se verifica esta operación. Teoremas sencillos: todo dividendo es un producto, cuyos factores son: el cuociente y el divisor; cuanto mayor ó menor sea el dividendo, tanto mayor ó menor será el cuociente; cuanto mayor sea el divisor, tanto menor será el cuociente; cuanto menor sea el divisor, tanto mayor será el cuociente.
12. Abreviacianes: cuando el dividendo y el divisor terminan en ceros, cuando el divisor termina en ceros, cuando el divisor es la unidad seguida de ceros; para dividir un número por 25, 50 y 125.
13. Método de sustracciones para efectuar la operación de la división.

SEGUNDO CURSO.

14. Conocimiento de lo concerniente al primer curso.
15. Fracciones decimales, escritura y lectura de estos quebrados, ventajas de las fracciones decimales sobre las comunes, teorema: una fracción decimal no altera su valor añadiéndole ó quitándole ceros á su derecha.
16. Contracciones para multiplicar una

fracción decimal por la unidad continuada de ceros.

17. Adición de los quebrados decimales, resta de estas mismas fracciones, mecanismo y teoría de la multiplicación de decimales, teoría y práctica de la división de decimales; ejercicios combinados de las cuatro operaciones de decimales.

18. Abreviaciones: cuando el divisor fuese la unidad seguida de ceros, cuando siendo fracciones decimales el dividendo y divisor, solamente el divisor termina en ceros; cuando el dividendo fuese fracción decimal y el divisor entero y además termina en ceros.

CURSO SUPERIOR.

19. Aprendizaje de todo lo comprendido en el Segundo curso.

20. Propiedades de los números, divisibilidad, múltiplo y submúltiplo. Descomposición de un número en sus factores primos; mecanismo y teoría, mínimo múltiplo común, tecnicismo y práctica.

21. Máximo común divisor; métodos ordinarios, descomponer un número en sus factores primos.

22. Problemas escogidos y de aplicación ordinaria, al criterio del profesor.

23. Fracciones comunes, partes que componen un quebrado común, escritura y lectura de los quebrados, diversas clases de quebrados.

24. Simplificación de quedrados, métodos por la divisibilidad de los números y por el máximo común divisor.

25. Sacar los enteros de una fracción común, reducción de un entero á la especie del quebrado que le acompaña, mecanismo y teoría de la reducción de quebrados compuestos á simples.

26. Reducción de quebrados á un común denominador; método ordinario y por el m. m. c.

27. Adición de quebrados comunes, reglas y mecanismo, caso típico de la adición de quebrados ordinarios, sumar quebrados simples que tengan un mismo denominador, sumar quebrados compuestos y mixtos, problemas de uso frecuente en la vida ordinaria.

28. De la sustracción de fracciones comunes, caso típico de la resta, substraer quebrados simples que tengan un mismo denominador, otros casos complementarios; problemas de aplicación práctica.

29. La multiplicación de quebrados comunes, caso típico, multiplicar quebrados simples, otros casos complementarios, problemas de uso frecuente en la vida práctica.

30. De la división de fracciones ordinarias, caso típico.

31. Dividir quebrados simples, otros casos complementarios deducidos del caso típico, ejercicios combinados de las cuatro operaciones de quebrados ordinarios.

32. Reducción de fracciones comunes á decimales y viceversa.

33. Números complejos, unidades de medidas de los países centroamericanos, medidas usuales en El Salvador: de monedas, ponderales, de longitud, itinerarias y de tiempo.

34. Medidas inglesas; equivalencias.

35 Escrituras de los números complejos, reducción de un denominado de especie superior á su ínfima especie y viceversa, reducción de un número complejo á denominado de su ínfima especie, reducción de complejo á quebrado común y viceversa, valuar quebrados comunes y decimales.

36. Adición de complejos, tecnicismo y teoría, sustracción y multiplicación de complejos, multiplicación por medio de las partes alícuotas.

37. División de complejos; teoría y práctica.

38. Sistema métrico decimal francés, relaciones de las medidas francesas á las españolas ó á cualquiera de las otras naciones con quienes nos relacionamos comercialmente, medidas lineales, de superficie para los campos, de solidez, de capacidad para los líquidos y granos, ponderales, monetarias, unidad circular.

39. Reducción de números métricos de especie superior á inferior y viceversa, adición, sustracción, multiplicación y división de los números métricos.

HISTORIA DE CENTRO-AMÉRICA.

[Aplicable al 1o. y 2o. Curso y al Curso Superior].

1. Períodos que comprende la Historia de Centro-América. Primeros pobladores de América; distintas opiniones.

2. El Popol-Vuh. El Isagoge histórico de Chiapas. Imperio de Cibalbay, los Nahoas. Reyno de Payaquí. Quichees, cachiqueles y zotohiles.

3. Llegada de los pipiles á Centro-América. Civilización, templos, sacrificios, religión, lenguas y gobierno de los pipiles.

4. *Descubrimiento de América.*—Viajes de Colón. Datos biográficos de éste.

5. Relación detallada del 4o. viaje.

6. *La conquista.*—Nombrar los diferentes conquistadores de los estados centroamericanos.

7. Caciques notables de Centro-América que hicieron guerra á los conquistadores. Comportamiento de éstos con los indígenas. Relato de algunas crueldades de los conquistadores cometidas con los indios.

8. Situación de los aborígenes á la venida de los españoles. Costumbres y civilización.

9. El padre de Las Casas.

10. La expedición de don Pedro de Alvarado. Pueblos de El Salvador por donde pasó. Don Jorge y don Diego de Alvarado.

11. Fundación de las principales ciudades de Centro-América y de algunas poblaciones salvadoreñas.

12. Estado de civilización en tiempo del gobierno colonial. El comercio y la industria. Piratas notables de aquella época.

13. Causas que influyeron en la proclamación de la independencia. Intentona de 1811 y 1814. Hombres que figuraron. Proclamación de la independencia. Primer Gobierno Nacional.

14. Anexión á México. Asamblea de 1823. Libertad de los esclavos en Centro América.

15. Disolución del Gobierno Federal. Tentativas para restablecer la unión centroamericana. Hombres que se han distinguido y han sido sacrificados por esta idea.

16. Monumentos levantados en Centro América á los mártires de la unión.

17. Ideas predominantes en la actualidad respecto de la unidad centroamericana, como única salvación de la autonomía nacional. La situación de Nicaragua y Honduras; el peligro yanke.

18. Actitud del ejército salvadoreño como centinela de los intereses patrios y su buen nombre en las páginas de la historia.

GEOGRAFÍA.

CURSO PREPARATORIO.

1. Orientación por el sol y por medio de la brújula. Conocimiento de ésta y de la rosa náutica.

2. Ejercicios prácticos de orientación, comenzando por la sala de clase. Trazar el croquis de la sala de clase y del cuartel. Explicación de lo que es un mapa y escala.

3. Puntos cardinales é intermedios en el mapa. Idea de la Tierra en la esfera y en el mapa-mundi.

4. Los Meridianos y el Ecuador. Hemisferios.

5. Divisiones naturales del agua. Enseñanza de cada una de éstas con variados ejemplos.

6. Nombres que se dan á las diferentes divisiones de la Tierra. Idea exacta de cada una, por medio de dibujos ó mapas murales.

7. *América:* porciones en que se divide. División política de la América Central. Relato del descubrimiento de Centro América.

8. *El Salvador.* Límites. Zonas en que se divide. Fundación de la Capital y rasgos de su fundador.

9. Departamentos de cada zona y sus cabeceras.

10. Distancias que hay en leguas salvadoreñas, de la Capital de la República á las cabeceras departamentales. Señalar en el mapa, para este ejercicio, la carretera nacional.

11. Conocer las líneas férreas en el mapa y explicar en donde comienzan y en donde terminan.

12. Ejercicios para determinar el tiempo que se emplearía para llegar, saliendo de la Capital de la República, á cualquier cabecera de departamento, según la clase de marcha que se designe.

13. Puertos principales; ríos, volcanes, lagos é islas.

14. Gobierno de El Salvador. Poderes que lo forman. Conocer el pabellón y escudo salvadoreños.

15. Autoridades principales de la República.

16. Industrias principales de los salvadoreños. Patrimonio y comercio.

17. Habitantes de la República. Ejército en tiempo de paz y movilización de tropas en tiempo de guerra.

18. Nociones acerca de la Independencia de Centro-América.

PRIMERO Y SEGUNDO CURSO.

1. Conocimiento exacto del programa de preparatorio.

2. Movimiento de la Tierra. Pruebas de la redondez de ésta. Los grados. La atmósfera.

3. Principales planetas y satélites. El Sol y la Luna.

4. *América;* límites. Nombrar y señalar en el mapa las naciones y capitales que forman la América del Norte.

5. Países y capitales de la América del Sur.

6. Idea general de las Antillas.

7. *Centro-América.*—División administrativa de cada Estado.

8. Algunos puertos, ríos, lagos, montañas, volcanes y ciudades más notables de Centro-América.

9. Señalar los Departamentos con sus cabeceras, de Guatemala y Honduras.

10. Conocer bien la situación de estos Departamentos que limitan con El Salvador. Conocer los caminos para llegar á la cabecera de cada uno de ellos.

11. Conocer el pabellón y escudo de Guatemala y Honduras.

12. Fundación de las dos capitales y rasgos biográficos acerca de sus fundadores.

13. *El Salvador.*—Posición geográfica. Límites. Extensión, población, aspecto físico y climas.

14. División administrativa: Departamentos y distritos.

15.—Bahías, esteros, lagunas y cerros principales. Afluentes del Lempa.

16. Viajes imaginarios bien detallados dentro de la República. Vías más cortas para llegar á las fronteras de Guatemala y Honduras.

17. Trazar el croquis de la capital y del Departamento de San Salvador.

CURSO SUPERIOR.

1. Conocimiento del programa de 1o. y 2o. Curso.

2. Los días y las noches; el año. Las estaciones.

3. Fases de la luna. Eclipses. Eclipses del sol y de la luna. Cometas, estrellas; estrellas errantes, bólidos y aerolitos.

4. Círculos geográficos. Las zonas. La longitud y la latitud.

5. Ejercicios en la esfera para hallar la longitud y latitud de un lugar.

6. Nombrar y señalar en el mapa las naciones y capitales de Europa, Asia y Africa. Principales islas de la Oceanía.

7. Señalar en el mapa los puertos comerciales más notables de estos continentes y las vías marítimas que comunican á puertos principales de América. Líneas de vapores más conocidas.

8. *América.*—Distinguir la América independiente de la América colonial. Señalar y nombrar las posesiones que pertenecen á naciones extranjeras.

9. *Centro América.*—Extensión, población, aspecto físico y climas.

10. Razas, idiomas, religión y gobierno.

11. Producciones, industrias y comercio.

12. Puntos estratégicos de Centro-América sobre el Atlántico y el Pacífico.

13. Importancia comercial y política de la América Central. Porvenir de Centro-América. Necesidad de la unión centroamericana.

14. Departamentos y cabeceras de Nicaragua y Costa Rica. Conocer el pabellón y escudo de cada uno de estos países.

15. Fundación de Managua y San José de Costa Rica. Datos biográficos de los fundadores.

16. *El Salvador.*—Pueblos y villas de cada Departamento.

17. Describir cada Departamento: hacer su mapa especial.

18. Viajes imaginarios dentro de la República, haciendo notar los puntos en donde se subdividen los caminos. Conocer en el mapa los caminos vecinales.

19. Viajes imaginarios para cualquier punto de Centro-América, precisando los caminos más conocidos.

20. Vistas fotográficas de los cuarteles de la República. Posición de cada uno de estos según el camino por donde se entra á la población.

21. Puntos estratégicos de El Salvador.

22. Puntos estratégicos de Guatemala y Honduras en la vecindad de la frontera salvadoreña.

MORAL CÍVICA Y MILITAR.

PRIMERO Y SEGUNDO CURSO.

1. Acciones buenas, malas é indiferentes. Los deberes. Objeto de la moral. División de los deberes.

2. *Deberes individuales.*—El deber de conservar la vida y la salud. El suicidio. Relaciones entre la Moral y la Higiene. El alcoholismo.

3. El deber de perfeccionarnos. Ventajas que resultan de perfeccionar nuestros músculos, nuestros sentidos y nuestra inteligencia.

4. *Deberes domésticos.*—Deberes de los esposos, de los padres, de los hijos y de los hermanos.

5. *Deberes sociales.*—El deber de respetar la vida humana. Caso de legítima defensa. El duelo. La pena de muerte. La guerra. Deberes del soldado para sus compañeros y para sus enemigos en tiempo de guerra.

6. Respeto á la libertad humana. La esclavitud. La intolerancia, respeto á la honra de los demás.

7. Respeto á la propiedad ajena. El robo. Respeto á la propiedad en tiempo de guerra.

8. Deberes para con los compañeros, para con los superiores y para con los inferiores.

CURSO SUPERIOR.

10. El deber de conservar la vida y la salud. El suicidio. La alimentación. El aseo. El trabajo y el descanso; la pereza. La temperancia. El alcoholismo. La prostitución. El juego. La economía y el ahorro.

11. El deber de perfeccionarnos. Que órganos y facultades debemos perfeccionarnos. Desarrollo de los músculos; los ejercicios. Desarrollo de la inteligencia. La veracidad y la mentira. Desarrollo del carácter y del valor.

12. Deberes de los esposos. Deberes de los padres. Deberes de los hijos. Deberes de los hermanos. Deberes de los patrones. Deberes de los sirvientes.

13. La sociedad. Los derechos del hombre. Condición necesaria para la existencia de las sociedades. Origen y fundamento del Gobierno. Diversas formas de Gobierno.

14. División de Gobierno en tres poderes. Las leyes. El sistema penal. La defensa de la sociedad. Necesidades del Gobierno. Los impuestos. El deber de ser soldado.

15. El derecho á la vida plena. El deber de respetar la vida humana. El caso de legítima defensa. El duelo ó desafío. La pena de muerte. La guerra; su necesidad en ciertos casos y los males que produce. El deber de disminuir las crueldades de la guerra; trato que debe darse al prisionero de guerra. El arbitraje.

16. La libertad, condición necesaria de todos los derechos. El deber de respetar la libertad humana. La esclavitud. La libertad de conciencia. La libertad de pensar y de externar los pensamientos. La tolerancia y la intolerancia.

17. El deber de respetar la honra y el honor de los demás. La maledicencia. La calumnia.

18. La propiedad. Derecho á los medios de subsistencia. El capital y el trabajo. El robo. La desigualdad económica. Sus causas; su influencia en la criminalidad.

19. La lucha por la existencia y la ayuda mútua.

20. Deberes para con los superiores, para con los compañeros y para con los subalternos.

21. Respecto á la vida, á la honra, á la edad, al sexo, á la propiedad, etc. en tiempo de guerra.

22. Deberes y derechos políticos de los ciudadanos. El sistema representativo y la libertad de elecciones; el voto. Derechos que garantizan la constitución política de El Salvador. Deberes del Gobierno y de los gobernados.

HIGIENE.

PRIMERO Y SEGUNDO CURSO.

1. Organos y funciones. La asimilación y la desasimilación. La salud y la enfermedad. La Anatomía y la Fisiología. La medicina y la Higiene.

2. Idea elemental de lo que es el microscopio. Idea general de los microbios y de su influencia en la salud del individuo.

3. Funciones de nutrición y funciones de relación. Los principales aparatos del organismo humano. Los alimentos; la digestión y el aparato digestivo. El aire; la respiración y el aparato respiratorio. La circulación de la sangre y su aparato. El sistema nervioso y sus funciones; los sistemas óseo y muscular; sus funciones.

4. Higiene general del cuerpo. El aseo. Los baños. Los cambios bruscos de temperatura. Los vestidos. La ropa de cama. Las habitaciones.

5. Higiene de la alimentación. Regímenes alimenticios; la alimentación debe ser mixta. Las carnes podridas; sus peligros. Parásitos provinentes del uso de ciertas carnes. Los alimentos deben comerse bien cocidos. El agua; condiciones necesarias para que el agua sea potable; aguas contaminadas y su purificación. El uso de las bebidas alcohólicas.

6. Higiene de la respiración; nunca debe respirarse por la boca; precauciones que deben tomarse al salir al aire frío. Cantidad de aire que deben tener las habitaciones por cada individuo que las habite.

7. Higiene de la locomoción. Los ejercicios; las marchas, la fatiga.

8. Principales enfermedades contagiosas; medios de evitarlas.

9. Curación de las heridas, de las fracturas y de los golpes.

CURSO SUPERIOR.

1. Se verá todo el programa anterior y además los puntos siguientes:

2. Lugar donde debe situarse un cuartel; naturaleza del terreno, las cercanías. Orientación del edificio. Sistemas de construcción; distribución interior. Cimientos, materiales de construcción, espesor de los muros, pavimentos, techos, ventanas, pinturas. Ventilación, Alumbrado, dormitorios, cocinas, baños, enfermerías, almacenes, talleres, calabozos, cuadras. Evacuación de las aguas sucias y de las deyecciones; letrinas.

3. Acantonamiento; el alojamiento individual y el colectivo. Campamentos; situación, terreno, ventilación. Los vivaques. Condiciones higiénicas de las tiendas.

4. Higiene de los ejercicios y de las marchas. Accidentes ocacionados por las marchas. Transporte de tropas por ferrocarril y vapor.

5. Preparación del soldado para la vida en tiempo de guerra. Higiene del campo de batalla. Inhumación y cremación de los cadáveres. Servicio de ambulancias.

GEOMETRIA Y DIBUJO.

PRIMER Y SEGUNDO CURSO.

1. Idea de extensión, de volúmen, de superficie, de línea y de punto.

2. Conocimiento de las diferentes formas de líneas y de las diferentes clases de las mismas, según su posiciones relativas. Construcción de las diferentes clases de líneas sin auxilio de instrumentos.

3. Uso de la regla, del compás y de la escuadra.

4. La circunferencia; radios, diámetros, cuerdas, secantes, tangentes, arcos. El círculo. División de la circunferencia en

grados, minutos y segundos. Relación de la circunferencia al diámetro. Semicírculo graduado ó trasportador.

5. Diferentes clases de ángulos; su medida y construcción.

6. División de una recta en varias partes iguales.

7. Los triángulos y sus diferentes clases. Triángulos iguales y triángulos semejantes.

8. Conocimiento y construcción de los cuadriláteros y de los polígonos regulares.

9. Reproducción de dibujos sencillos.

CURSO SUPERIOR.

Se verá el programa del curso anterior y además los puntos siguientes:

1. Area de los cuadriláteros, de los triángulos y de los polígonos regulares é irregulares. Area del círculo.

2. El cubo, el prisma, el cilindro, la pirámide, el cono y la esfera. Volumen de esos sólidos.

3. Medida de los terrenos y levantamiento de planos por métodos sencillos.

4. Dibujo arquitectónico elemental.

5. Reproducción de objetos que tengan relación con la carrera militar: fusiles, cañones, sus diferentes piezas, fortificaciones etc.

INSTRUCCIÓN MILITAR.

1. Descripción del terreno, aprovechamiento de este. Orientación. Apreciación de distancias.

2. Instrucción como tirador.

3. Servicio de seguridad en marcha.

4. Servicio de patrullas, ordenanzas y estafetas.

5. Servicio de seguridad en estación (puestos avanzados).

6. Exploradores del terreno.

7. Deberes del soldado en marcha, en el acantonamiento, en el vivac y en los transportes por vías férreas.

8. Deberes del clase en servicio de campaña [en marcha, como jefe de patrulla, en los reconocimientos, en la redacción y trasmisión de los partes, como jefe de un puesto de correspondencia, en la colocación de los centinelas y relevos de éstos, como jefe de un puesto de clase ó de examen].

Fortificación de campaña.

9. Definición, objeto y clase en que se divide la fortificación.

10. Definición gráfica y nomenclatura de las obras de fortificación, tropas y herramientas con que se ejecutan.

11. Defensas accesorias (minas, obstáculos).

12. Abrigos para infantería y para artillería.

13. Ejecución de los trabajos por la infantería y por la artillería.

14. Castrametación.

15. Destrucción de vías de comunicación, de líneas telegráficas y de líneas férreas.

ORDENANZA, LEY ORGÁNICA Y CÓDIGO MILITAR.

1. El ejército, su fuerza y composición.

2. Definición y reglas generales sobre la subordinación y disciplina.

3. Obligaciones del soldado y del centinela.

4. Deberes y obligaciones de los clases.

5. De la guardia de prevención.

6. Disposiciones generales sobre los delitos y faltas.

7. De las personas responsables y de las circunstancias que eximen la responsabilidad, la atenúan ó la agravan.

8. De las penas.

9. De la deserción y sus penas.

10. Circunstancias que eximen, atenúan ó agravan la deserción.

11. Traición, rebelión, sedición.

SERVICIO DOCTRINAL.

1. El fusil Remington reformado de 7mm/m. Su descripción, municiones, accesorios, funcionamiento, desarme y arme, limpieza y conservación, nomenclatura y resumen general de todas sus piezas y de las del yatagan.

2. Nombre de los *Jefes y Oficiales* del Establecimiento y de los superiores directos.

3. Grados militares y distinciones.

4. Modo de hablar y conducta ante los superiores.

5. Los saludos.

6. Instrucción de la Guardia del Establecimiento.

7. Aseo de las cuadras y arreglo interior de ellas.

8. Aseo personal del cuerpo, vestuario y equipo.

9. Compartamiento dentro y fuera del Establecimiento.

10. Conducta en el tiro.

Armando Llanos C.

San Salvador, 11 de mayo de 1912.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1912.

Visto el anterior plan de estudios de la Escuela de Cabos y Sargentos, presentado por el Director de dicho establecimiento; y encontrándolo adecuado á su objeto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del R.mo,
Bracamonte.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

México, 13.—En momentos difíciles para la patria, dijo Madero á una delegación de estudiantes, refiriéndose á Ugarte, vino un extranjero pretendiendo dar lecciones de patriotismo á los mexicanos, ultrajó á su gobierno y vosotros le aplaudisteis. Sabed que como mexicanos no podemos admitir que un extranjero venga á decirnos cómo debemos servir á la patria. Ese advenedizo es hijo de un país que aliado á dos potencias atacó, en la única guerra que ha tenido, al pueblo débil del Paraguay; mientras que México, en sus contiendas con las potencias, se ha distinguido siempre por su patriotismo, aún en las grandes vicisitudes de la nación". La prensa gobiernista aplaude estas frases, mientras que la antigobiernista las atacan duramente. *El Imparcial* dice que no deberían interrumpirse las relaciones entre los dos países, por una insignificante puerilidad. El cónsul argentino, Pedro Goitia, juzga como una descortesía la declaración de Madero.

Paaís, 13.—La Municipalidad de esta ciudad trata de explotar en su beneficio las regatas de velocidad ó competencia de los vehículos que se reunen en Longchamps, Auteuil y Vincenes en los días destinados á ellas. Con tal motivo el Consejero Mr. Robaglia ha propuesto que se graven con 20 centavos las berlinas; con 30, los *autotaxis*; con 50, los carruajes ó automóviles y con 80, los birlochos ó camicoches. Calcúlase que este impuesto producirá al Municipio 60,000 dólares anuales.

Londres, 13.—Aunque ha cambiado la índole de las huelgas, Chamberlain ha anunciado un voto de censura en la Cámara de los Comunes. Varios conductores de carros pertenecientes á la federación obrera, han sido arrestados por haber amenazado á los carreteros que trabajen. Como hace seis meses que no se dan casos de peste aftosa, en este país, el Gobierno británico pedirá al argentino la abolición de las medidas acordadas contra ciertos artículos británicos.

Roma, 13. — Spingardi, Ministro de la Guerra, ha creado un batallón de aviadores. Murió el Diputado Eugenio Ventura. Según informes las pérdidas de los turcos y árabes en Zanzur, estímanse en 1,600 muertos y 3,000 heridos.

Milán, 13.—El pueblo protesta contra la administración de justicia local, la que estima deficiente.

Tripoli, 13. — Durante una exploración más allá de Sidi-eigiliz, una brigada de caballería, encontró muchos cadáveres pertenecientes á la mehalla Tuaregs, y en seguida incendió el campamento enemigo hasta el oasis vecino, interrumpiéndole sus líneas telefónicas. En la acción militar del 8, tomaron parte todas las mehallas llegadas de los campos más lejanos.

Bengazi, 13.—La brigada de Bounini, rechazó á varios grupos de beduinos.

Roma, 13.—Aprobóse el proyecto de ley que concede la ciudadanía italiana á los extranjeros, el cual fué apoyado por Di'Scalea. Alfredo Bacheli, hizo el panegírico del diputado Ventura, en el Parlamento. El capitán Alvenga y el teniente B rdigiani, están procesados por la varada del crucero *San Jorge*. Ha entrado en el 16o. mes el proceso instruido contra el teniente Paternó, por muerte á su amante, en el cual se dió lectura á toda la correspondencia cruzada entre los personajes del drama. Entre los defensores de Paternó, figura el abogado Cuocolo Lioy. Se ha presentado al Parlamento otro proyecto de reformas á la legislación vigente.

Spoleto, 13.—Se ha iniciado un proceso contra varios individuos, por asesinato en un tren, en el ingeniero Arvedi. Los indiciados niegan el cargo. El tribunal está integrado por D'Angelo, como Presidente, y Salucci, como Fiscal.

Londres, 13.—La *White Star Line* ha acordado varios premios pecuniarios para el Capitán, cirujano, contador y tripulantes del *Carpathia* por su valiosa y humanitaria cooperación en el salvamento de los náufragos del *Titanic*.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Aguila"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Bernardo Guzmán, Catalina Salcedo, Jacinta Najarro, Jesús Villavicencio, Gregoria Menjívar, Margarita Escobar y Rafael Renderos.

Ausentes: Andrés Masías, Atilio Pescorini, Jesús G. Escobar y José Sacarías.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Elena Arias José Villeda, Salvador García y Tomasa de Torres.

Ausentes: Ambrosio Estrada y Angola G. Medina.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 13 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 20 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: J. A. Cáceres y familia, de Juayúa. Salió: C. Herrarte, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Jesús Sandoval, de San-

ta Ana. Salió: Andrés Valle, para Chinameca.

Boarding Housse.—Entró: Francisco Martínez, de Santa Ana. Salió: Ganino Mata, para Juayúa.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto del once del corriente, fué declarado heredero de las finadas Narcisa y Natividad Castillo, don Juan Vicente Castillo en su carácter de hijo ilegítimo de la difunta doña Natividad y hermano de doña Narcisa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de catorce del corriente, fueron declarados herederos del finado Juan Antonio Vega, su cónyuge sobreviviente doña Isidra de Jesús Mancía sus hijos legítimos Gabriela, Juan Marcelino y José Eufemio Vega y su madre natural doña Gabriela Vega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de hoy, ha sido declarado único y universal heredero testamentario de la señora Atanasia Campos Varela, á don León Campos Varela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó don Regino Ortiz, su hijo legítimo don Mercedes Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil novecientos doce.—*Leonor Alvarez.—Buenaventura Claros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero legítimo de la sucesión que á su defunción dejó Santiago González, al señor Faustino González, en concepto de hijo legítimo de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Yoloaiquín, á las diez y media de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Julián Blanco.—Pantaleón González*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho del mes corriente, se ha declarado heredero de la finada Lucía Molina, á don Francisco Moreira, como cesionario de los señores Norberto, Carmen y Nazaria Molina, hijos ilegítimos de la mencionada difunta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á la una y media de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato del difunto José Antonio Vides, á su madre legítima Agustina Linares viuda de Vides. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacavo*, Srio. 3

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Avisa: que por decreto de las diez de la mañana de este día, se ha declarado heredera de su difunta madre Paula Peñate, á su hija legítima Marcelina de Jesús Jaime de Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce. *Larios, h.—Alvaro Estrada*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto José Arturo Silva, á don Alfonso Silva, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios de don Pedro Silva, padre legítimo del mencionado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón*, Srio. 3

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintisiete del mes próximo pasado, ha sido declarada heredera universal abintestato de los difuntos señores Atanasio Berríos y Vital Hernández, la señora Amelia Berríos, como hija legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se han declarado herederos de Francisco Cornejo, fallecido en San Sebastián, á sus hijos legítimos Crescencio, Olaya y á Ciro de Jesús Cornejo, al primero de los nombrados por sí y además en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le pertenecen á José Carmen Cornejo, como hijo legítimo y como guardador á su vez de Ciro de Jesús Cornejo, á quien representa como curador especial, sin conferirles la administración de los bienes de la sucesión, mientras no rindan fianza que garantise las cuotas de los otros herederos Eusebio y María Vicenta Cornejo, que no han aceptado la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce. *Rafael Sánchez.—Fernando Marinero* Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se han declarado herederos del difunto Magdaleno Arias, fallecido en San Lorenzo, á la señora Bersabé Cerritos, en concepto de cónyuge sobreviviente y á nombre y representación de sus menores hijos legítimos Rita, Juana y Andrés Arias, y á los señores Medardo Tranquilino, Jeremías y Manuel Arias, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho del corriente, se han declarado herederos de los difuntos Lucas de Jesús Gil y Rafaela Sigüenza, vecinos que fueron de Jayaque, á sus hijos legítimos Juana, Rosa, Narciso y Toribio Gil; y á la señora Carmen Fuentes Rivas, como cónyuge sobreviviente del coheredero José Amadeo Gil, hijo legítimo de los expresados difuntos y como representante legal de sus menores hijos legítimos Victoriano de Jesús y Amadeo Ricardo Gil, quienes heredan por derecho de representación.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 3

Salvador Rodríguez Borja, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, hace saber: que por auto decretado por este Juzgado á las nueve de la mañana de este día, ha sido declarado heredero universal abintestato y con beneficio de inventario el señor Pablo Castillo, en los bienes dejados por el difunto Anastasio Mercedes Castillo, en concepto aquel de padre legítimo de éste. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Salvador Rodríguez B.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Domingo Giammattei, en concepto de representante legal de sus menores hijos Domingo Porfirio, Germán, María Dolores, Miguel Angel, José Francisco, Carlos y María Teresa Giammattei, se venderá en pública subasta, la hacienda llamada San Luis del Coyolar, situada en jurisdicción del Puerto de La Libertad, compuesta de seis porciones; teniendo dicha hacienda la capacidad de seis caballerías treinta y ocho manzanas, estas últimas equivalentes á dos mil seiscientas sesenta áreas, y por linderos generales los siguientes: al Oriente, los terrenos que fueron de Marcelo Maldonado y Pantaleón Alfaro, los llamados de Tepeagua y los que fueron de José María Galeano, que ahora pertenecen á Paula Velásquez, don Domingo Giammattei, Eleuterio Hernández, Inocente Henríquez y Cipriano Portillo, calle de por medio con este último; al Norte, los terrenos que fueron ejidos de Zaragoza, que hoy pertenecen á Paula Velásquez, Juan Quintanilla y Manuel Borja; al Poniente, los terrenos que fueron de don Manuel López, que hoy son de doña Julia López de Duke, Cirilo Rodezno y Daniel Blanco, río de Chilama de por medio; y al Sur, los terrenos que fueron del doctor José Ciriaco López y Marcelo Maldonado, hoy de Victoriano Servellón y Catalino Portillo. La hacienda descrita, está cercada por todos sus rumbos, perteneciéndole las cercas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce. | *V. Cortés Reales.* | *H. Trujillo Ortiz*, Srio. 2

CURADURIAS

Tomás Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia del finado José Rosales, quien fué domiciliario de La Libertad; y se ha nombrado curador de ella al doctor don Daniel Hueze y Paredes. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos seis.—*Tomás Aguilar.—Rafael Peraza*, Srio. 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y seis de abril próximo pasado, se ha nombrado á don Amelio Farfán, tutor interino de los menores Eduardo y Manuel Antonio Orantes. Quien se crea con derecho á la tutela legítima, ocurra á este Juzgado dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Francisco Castro, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Juan Martínez, un título de propiedad de un terreno de trece manzanas de extensión, situado en el lugar llamado La Loma de Champartida, jurisdicción de Panchimalco, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Benito y Ramón Guacia; al Norte, con terreno de Jacinto Andrés y Antonio Méndez; al Poniente, con terreno de José Santos; y al Sur, con el río de Huiza. El señor Martínez hubo el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Santiago Mazariego, solicitando se inscriba por primera vez á favor suyo un título de propiedad de dos terrenos situados en jurisdicción de San José Guayabal, descritos así: el primero como de seis almudes de sembradura de maíz, linda al Oriente, con terreno del señor Pablo Meléndez; al Poniente, con el río de El Arenal y porciones de José María Aguirre y Venancio Rodríguez; al Norte, con el señor Felipe Santa María; y al Sur, con el señor Juan Calles. El segundo de un almud de capacidad, linda: al Oriente con terreno del señor Benifacio Rodríguez; al Poniente con el mismo río de El Arenal; al Norte, con solar del señor Juan Rodríguez; y al Sur, con el mismo río de El Arenal. Estos terrenos los hubo el señor Rodríguez, por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tomás Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Basilia Ventura, un terreno situado en el cantón del Tisate, de la jurisdicción de Anamorós, de cuatro manzanas ciento veinte varas de capacidad y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Marcos Gómez; al Poniente, con el río de aquella población de Anamorós; y al Sur, con terreno de Marce-

la Ventura, en cuyas líneas divisorias hay cuatro mojones. El inmueble descrito lo adquirió el señor Tomás Alvarez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintiuno de mil novecientos doce. —*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Remigio Argueta, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Teodoro Díaz, un terreno de dos manzanas situado en el punto Barrial lindante: por el Norte con terrenos de los Chicas; por el Poniente, filo de por medio, con los Lunas y por el Sur, con la misma quebrada del Barrial y otro terreno de manzana y media de capacidad, situado en el mismo punto que el anterior, de la jurisdicción de Meanguera y linda: al Oriente, con terreno del señor Inés Díaz; por el Norte, con una quebrada de por medio, con terreno de los Chicas; por el Poniente, con la misma quebrada; y por el Sur, con posesión de Isidoro Martínez. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Teodoro Díaz por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veinte de mil novecientos doce. —*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Natividad Asturias, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Abelardo Asturias, un terreno que posée en el Cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas de capacidad y linda: al Oriente, caliejón de por medio, con huatal del señor Carmen Quintanilla; al Norte, camino real que de esta ciudad conduce á Quelepa, con huatales de los señores Paz Quintanilla y Blas Fario; al Poniente, con huatal del señor Higinio Arévalo; y al Sur, con huatal del señor Juan Moreno. El inmueble descrito lo adquirió el señor Abelardo Asturias, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Rojas, vecino de Santa Elena, solicitando la inscripción por primera vez, y á favor del señor don Juan Dámaso Ramírez, agricultor, casado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Usulután, un terreno situado en esta jurisdicción, al Norte del Pueblo; cuya capacidad es de cinco manzanas; y linda: al Oriente, con huatal de Manuel Ferrofino, Teléfor Mateto y una quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Julián Fernández y un callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Juan Castillo y al Sur, con huatal de Martín Romero. El señor don Juan Dámaso Ramírez, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santa María, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos ochentitrés. Conforme á la ley de extensión de ejidos, á once de marzo del año de mil ochocientos ochentidós.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ciriaco López, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Cruz Alvarado, vecino de esta ciudad, sin más generales, un terreno situado en el Zapote, de esta jurisdicción como de dos manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con huatal de Santos Hidalgo; al Norte, con solar de Jorge N.; al Poniente, con el de Gertrudis Mejía y al Sur, con el de Santiago Cortés. El señor Cruz Alvarado, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad á las tres y media de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Horacio Z. Castillo, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Ponciano Berríos, de cincuenticinco años, agricultor y vecino de Usulután, de un terreno situado en el cantón de la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, compuesto de un huatal viejo, que tiene como cinco manzanas y dieciséis manzanas más de monte inculto, que equivalen todas juntas á mil cuatrocientas cuarentinueve áreas, mil ochocientos veintisiete metros setecientos setentisiete decímetros y linda: al Oriente, con monte inculto de Pedro Valle; al Norte, con monte inculto y huatal de Jacinto Rodríguez; al Occidente, camino de por medio de las salinas con huatal de Mateo Chirino; y al Sur, con otro huatal de Segundo Requeno, Catarino Vela y Monte inculto de Máximo Amaya; midiendo el primer lindero trescientas varas ó sean doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros y quinientas treinticuatro varas ó sean cuatrocientos cuarentiséis metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, al Norte de las dieciséis manzanas incultas que se venden y la misma longitud, al Sur de estas mismas, contadas desde el cerco de Requeno, lindando por el de Vela y ya en el bosque por el terreno inculto de Amaya. El señor Ponciano Berríos, hubo el terreno descrito por compra que le hizo á los señores Ramón Fernández, Prudencio Soriano y Vicente Vega, á las seis de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos ochentisiete, ante los oficios del abogado don Isabel José Ayala.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á once de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Chilo, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Emigdio Godoy, dos terrenos situados en jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate; el primero en el valle de Cuntán, de cincuenta y dos áreas cuatro centiáreas, con cercas de madera y piña, siendo propias las del Norte y Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Irene Mezquita, camino de por medio; al Oriente, con el de la sucesión de Pablo Marroquín, representada por su hijo Valentín Ramírez y el de Ignacio Parrillas; al Sur, con el de Julián Navas; y al Poniente, con el de Juan Nejapa; y el segundo en Cuyagualo, compuesto de cuatrocientas cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de Antonio Marroquín y Doroteo Herrera; al Oriente, con el del mismo Marroquín y el de Marcelino Campos, camino de por medio; al Sur, con el de Santiago Musto; y al Poniente, con el de Roberto Martínez; el señor Godoy adquirió dichos inmuebles por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Izalco, el veinticinco de abril último. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veintidós de mil novecientos doce. | *Secundino Turcios.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Matilde Asencio, vecino de Ataco, solicitando se inscriba á favor de Gabriel González por primera vez, un solar ó predio urbano, situado en el barrio de "El Carrizal," del pueblo de Ataco; es planizo, lindante: al Oriente, con treinta metros ochocientos treinta y dos milímetros, con solar de doña Tránsito Herrera; al Poniente, con veinticuatro metros, cuatrocientos ocho milímetros, con solar de Antonio Abad; al Norte, con treinta y cuatro metros, doscientos setenta y seis milímetros, con finca de doña Mercedes Morán y al Sur, con treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar de Cruz Rodríguez. El predio descrito está cercado por todos sus rumbos, de palo pique y tiene la extensión superficial de novecientos setenta metros cuadrados. El solar descrito lo hubo el señor González, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el veintitrés de septiembre de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á veintidós de mayo de mil novecientos doce —*F. Calderón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco García, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor, un terreno ó predio rústico, situado en el lugar llamado Río de Ishcanelo, de la jurisdicción de Tacuba, compuesto de cuatro manzanas y un tercio, ó sean trescientas tres áreas, aproximadamente, y lindante: al Oriente, con fundo de Joaquín Cortés, Río de Ishcanelo de por medio; al Norte, de Tomás Joaquín y Francisco Torres, cerca de por medio; al Poniente, de Simón Quintana y Pedro Pablo; y al Sur, de Adela Mirón, cerca en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real; y lo hubo el interesado por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente; Ahuachapán, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *F. Calderón.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del señor Cristóbal Luna, de parte de los señores Coronada Hernández y Pedro Luna, á quienes se les confiere la administración de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á este Juzgado á dededucirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó el señor Ireneo Hernández, de parte de sus hijos legítimos Inés, Pascuala de Jesús, José Melecio, Julia, Sabina de Jesús y Máximo, todos de apellido Hernández; y se les nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda,* Srio. 1

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes del difunto Joaquín Herrera, de parte de su madre legítima María de los Angeles Umanzor; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la aludida herencia, se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.—Policarpo Salmerón,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Salomón Cuatro, como apoderado especial de María Gabina, Petrona y Balbino Chacón, éste último por sí y en representación de sus pupilos Juan, Carmen y Nicolás Chacón, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Francisca Gálvez viuda de Chacón; y se le ha nombrado al aceptante, en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara T.,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Herrera Morán, como apoderado de don José Angel Mendoza, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la esposa de éste doña Dolores Ganuza de Mendoza, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las diez y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Cipriano Magaña,* Srio. 1

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de doña Angela González, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Adelaida, Angel Humberto, Sofía Esperanza, Coralia Victoria y Carlos Isidro, todos de apellido Calderón, la herencia intestada de su finado esposo doctor Angel Calderón Rivas; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la indicada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—Víctor M. Rivas,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de doña Rosenda Gómez viuda de Angulo, de parte de sus hijos Manuel, Fernanda y María Francisca Angulo; y se ha conferido á los aceptantes, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio,* Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado el doctor don Enrique Vásquez, aceptando la herencia del señor Marcelino Carlos, en concepto de heredero de Alejandro del mismo apellido, hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—R. Carballo*, Srio. Int. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario que á su defunción dejó la señora Cleotilde Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Domingo López Gudiel, por sí y como representante de legal de sus menores hijos legítimos Margarita, José Antonio y José Domingo López, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y siete del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del finado Juan de la Cruz Martínez, por del señor Eulogio Ramírez, como cesionario de los derechos que correspondían á Margarita de Jesús, Candelaria y María de la Cruz Martínez, como hermanas legítimas del difunto; nómbrase, al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para que la persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Fernando Cornejo.* | *José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Alonso Antonio López, por parte de la señorita Luisa López por medio de su apoderado doctor Alfonso Ruiz; y se nombró, á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del trece de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Cáceres B.* | *R. J. Pineda*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes de la difunta Josefa Machuca, por parte de su hijo legítimo Santos Cabrera; á quien se le confirió la administración y representación interina, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á la una de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Ramón Portillo.* | *Anastasio López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de diecisiete de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Guillermo Mencía, en concepto de curador del menor Pablo Pérez, la herencia intestada que dejó doña Rosa Mencía, madre legítima del expresado menor; y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veintidós de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* | *V. M. Rivas*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Jacinta Hernández, por parte de su hija legítima Patricia Melández; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del dieciocho de mayo de mil novecientos doce. | *J. Belisario Hernández.* | *Elías Paz*, Srio. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que á su defunción dejaron don Antonio Góchez y doña Petrona Tobar, por parte de sus hijos legítimos Rafael, Silvestre, Magdalena, Rosalía, Juliana, Natividad y Gregoria, todos de apellido Góchez; á quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las indicadas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce. | *José M. Villalobos C.* | *Federico Rodríguez*, Srio. Int. 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de Alejandro Campos, por parte de Desiderio Campos, en concepto de cesionaria del Dr. Francisco Gutiérrez, quien ha sido á su vez cesionario de los derechos de la aceptante y de Feliciano Campos, en la misma sucesión, nombrándose á la referida aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de Anastasio Rivas, de parte de sus hijos Aquilino, Remigio y Silveria Rivas; y se ha conferido á los aceptantes la administración interina y representación, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintícuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de Máximo Rivas, de parte de sus hijos Tomás Guillermo y Catarina Rivas; y se ha conferido á los aceptantes la representación y administración interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las tres y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del Juzgado de su cargo fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Higinia Hernández, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado general de doña Valeriana Urrutia, cesionaria del derecho herencial que en la sucesión mencionada correspondía á la señorita Emilia Hernández, en concepto de hija ilegítima; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Apolonia Zaldaña, que fue de este domicilio, por parte de doña María Zaldaña, en representación de sus menores hijas María Teresa, Matilde Emilia y Guillermina Zaldaña; y se ha tenido á la aceptante como administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho en la misma herencia, se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Rosalío Fuentes y José Blás Ortiz, aceptando la herencia abintestato de la señora Yanuaria Saravia, el primero como hijo legítimo de dicha difunta y el segundo como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le corresponde á Teodosia Fuentes, siendo ésta la cedente é hija legítima de la precitada difunta Yanuaria Saravia, confiriéndose á los aceptantes la admnistración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado Guadalupe, Bárbara y Ramona Martínez, aceptando la herencia de sus padres Antonio Martínez y Cirila Perdomo, y se les ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándoseles administradores y representantes interinamente de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte del corriente se ha tenido por aceptada de parte de la señora Teresa Navarrete de Avilés, la herencia del difunto Agustín Avilés como cesionaria de los derechos que correspondían á Teléfora Gil, Raimundo, Luis, Santos, José de los Reyes, Felipe, Casimira, María Felicitas y Margarita Avilés, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del finado Avilés; y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de abril último se ha tenido por aceptada la herencia del difunto José de la Paz Palacios por parte de su hermana legítima uterina Elena Márquez, á quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.—M. Baldelomar*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado decretó tener por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Juana Evangelista Gómez, por parte de su hijo legítimo Pastor Sánchez é hija ilegítima María Natalia Gómez, nombrándose á los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. J. Alas*, Srio. 1

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber, que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara á su fallecimiento Martín Aguilar, vecino que fue de la Villa de Nueva Concepción, por parte de su hermano legítimo Pedro Aguilar, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las doce del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—César J. Saavedra*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que ha su defunción dejó la señora Tiburcia Delgado, por parte de su hijo legítimo Tomás Burgos; á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitres de mayo de mil novecientos doce.—*Cortéz Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Juan Deodanes, por parte de la señora María Timotea Vásquez, por sí y como representante legal de su hijo legítimo Roberto Deodanes, confiriendole á la señora Vásquez la representación y administración de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidos de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chaves*, Srio. 1

Francisco Alberto Olano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de éste Juzgado, fecha quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Clemente Sanchez, por el doctor José Luis Mereira, como apoderado de doña Leonor ó Leonarda Cabrera viuda de Sanchez, por sí y como representante de sus hijos legítimos Virgilio y Nanoleón Sanchez; y en consecuencia, se ha nombrado interinamente á la aceptante señora Cabrera viuda de Sanchez, en su carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*F. Alberto Olano.—José Inés Cruz R.*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas las herencias de las difuntas Rosenda ó Rosa Osegueda y Esteban del mismo apellido, por parte de Celsa Rodríguez, hija legítima de la primera y nieta del segundo de los expresados difuntos: y se ha nombrado interinamente á la aceptante, administradora y representante de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Cítase á los que se crean con derecho á dichas herencias, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, á las once y media de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*F. Villalta.—Cirilo Saavedra*, Srio. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó doña Deciderio Lémus, por parte de sus hijos Antonio y Atanasia ó Ignacia Alonzo, á quienes se han nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada herencia, que se presente á deducirla dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*José María Villalobos.—Federico Rodríguez*, Srio. Int. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diesisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados cónyuges Lupario Perdomo, conocido también con el apellido de Hernández, y María Sánchez, conocida con el nombre de Simona ó Simeona Sánchez, por parte de don Manuel Mancías, como cesionario, éste, del derecho hereditario, de Avelina Perdomo Hernández y Jesús Perdomo Hernández, ambos hijos legítimos de dichos difuntos, y por parte de Venancia Mejía, como representante legal de su hijo menor Ricardo Perdomo Hernández, por derecho de representación en la misma herencia, en lugar de su padre legítimo Hijinio Perdomo Hernández, quién fue hijo legítimo de los expresados causa-habientes difuntos; y se nombraron á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término, á las personas que se crean con derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 1

Emilio Cáceres Buitrago, Juez Primero de Primera Instancia Departamental.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de José María Aguilar, de parte de su esposa Antonia Castro, á quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Departamental: San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha del catorce del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que á su defunción dejó Gertrudis Tejada por parte de su esposa Teodocia Pleitéz y de sus hijos legítimos menores Rafael, Pedrina, Félicita, Mártir y Cornelia, todos de apellido Tejada y representados todos por su madre legítima antes expresada. También se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del finado Juan de Dios Tejada por parte de Teodocia Pleitéz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos ya expresados, siendo esta última aceptación por la trasmisión de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión á Gertrudis Tejada hijo legítimo del difunto Juan de Dios Tejada, pues Gertrudis falleció sin aceptarla; pero trasmitió á sus herederos ese derecho. Se han nombrado también á los aceptantes, administradores y representantes interinos de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á las herencias indicadas que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla; Chalatenango, á las nueve de la mañana del día diesiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Antonio Cartagena y Rita Montalvo, por parte de Ana Mercedes, Francisca de Jesús y Vicente de la Luz Cartagena, y por parte de Ildefonso Valle; los tres primeros por sí, como hijos legítimos de los finados, y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios de Anastacia Dominga Cartagena, también hija legítima de los mismos difuntos; y el último en carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de la difunta Rita Cartagena, hija legítima de los mencionados difuntos y en representación de su hija legítimo Rafael Valle; y en consecuencia, se ha nombrado interinamente á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.* Srio. 1

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Gregoria Blanco viuda de Urrutia y Emeterio Urrutia, la herencia que á su defunción dejó Mauricio Urrutia, quien fué vecino de Los Amates, el primero como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del finado Urrutia, y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 1

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Francisca Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Roberto, Félix, Juana María y María Cleofas Renderos, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Santos Renderos, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de dicho finado y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó el señor Rafael Valle, de parte de la cónyuge sobreviviente señora Pilar Ayala, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Josefa Dolores y Edelmira Valle. A la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones e los curadores de la herencia yacente. Lo que se one en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—A. Melara F.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Senovia Benítez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sebastián y Filomena Flores, la herencia de los bienes que á su defunción dejó Francisco Flores, esposo de la primera y padre legítimo de los demás y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, á las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*M. Trejo Castillo.—Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente, se ha tenido por expresamente aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato dejada en esta jurisdicción, por el difunto José Vides, de parte de su viuda sobreviviente María Concepción García y de sus hijos legítimos Sabas del Carmen, Cleofes, José Francisco, Rafael Buenaventura, Manuel Sabas y Juan, todos de apellido Vides; y se les ha nombrado, á los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de una herencia yacente; y se cita al coheredero Juan Clímaco Vides, lo mismo que á las demás personas que se crean con derecho á la citada herencia, para que hagan uso de su derecho, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Salvador Rodríguez B.* | *M. M. Guerrero*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Benjamín Gómez, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de dos huatales y dos solares de naturaleza rústica, situados en el cantón El Bongo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; el primer huatal, se compone de ocho manzanas, ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con dos solares del solicitante, otro de la señora Amparo Gómez y una fajita de terreno de de Pablo del mismo apellido; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Cáceres y solar de Tranquilino del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Mateo Serpas; y al Sur, con terreno de la hacienda El Bongo de don Salvador Samayoa. El segundo huatal, se compone de seis manzanas y media, ó sean cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Gómez y Amparo del mismo apellido y Jesús Garay; al Norte, con terreno de la sucesión de Raimundo Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Garay y Navarrete, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Pablo Gómez. El primer solar, se compone de treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis mil metros, por al Oriente, linda, con solar de Juana Medrano; cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, por el Norte, y linda, con solar de Pablo Gómez; treinta y cinco metros ciento doce milímetros, por el Poniente, linda, con terreno de su propiedad; y veinticinco metros ochenta milímetros, por el Sur, linda, con terreno de Pablo Gómez. El segundo solar, se compone de setenta y siete metros setecientos cuarenta y ocho milímetros, por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, y linda, respectivamente, con la hacienda El Bongo, camino de por medio y terreno del solicitante; treinta y cinco metros ciento doce milímetros, por el Norte, linda, con solar de Amparo Gómez; y al Sur, aca-

ba en una punta, y linda, con la hacienda El Bongo, camino de por medio. Los referidos inmuebles los hubo por compra que hizo al señor Pablo Gómez; y los estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *Pilar Mena.* | *E. Bonilla Brán*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Ciriaca Chica, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, que hubo por compra á Fermín González Hernández, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada de cinco segmentos, que miden, respectivamente, cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros; cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros; dos metros noventa milímetros; cinco metros diez y seis milímetros y ochocientos treintiséis milímetros; linda con solares de Julia Amaya de Villalobos, anteriormente, hoy de Jesús Díaz, de Emilia de este último apellido y de don Jesús Chica; al Norte, mide cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros y linda con solar de don Jesús Chico; al Poniente, linda con solar y casa de Josefina Muñoz de Rivas y mide en línea quebrada de dos segmentos veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y al Sur, mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros y linda con casas de Jesús Chico y de Víctor Aguilar, mediando la bifurcación de una calle. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las diez de la mañana del primero de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.*—*J. Ayala E*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Francisca Funes, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza rústica, sin nombre ni número conocido, situado en el cantón Los Horcones, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide doce metros y linda con solares de Francisco Jiménez é Isidoro Sánchez; al Norte, veintinueve metros y linda con solar de Salvador Aguilar; al Poniente, diez y seis metros y linda con solar de Cayetano Nieto, camino de por medio, y al Sur, mide veintinueve metros, lindando con solares de la sucesión de Andrés Aguilar y Manuel Aguilar, camino de por medio. En dicho solar hay una casa de tejas, de diez metros de largo por cinco de ancho. Los referidos inmuebles los estima en quinientos pesos y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán, á las diez de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.*—*E. Bonilla Bran*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas de capacidad, sito en el punto llamado "Río de Limón", en el cantón Pasitas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ramírez, brotones de pito y jocote de por medio; al Norte, con terreno de la propiedad del solicitante, Río de Limón de por medio; al Poniente, con terreno de Isabel Mejía, camino vecinal de por medio, y al Sur, con terreno de Irene Mejía, sirviendo de mojones la línea divisoria, brotones de pito de por medio. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra; lo hubo por compra que hizo á Irene y Anastasio Mejía; lo estima en la suma de trescientos pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Pablo S. Sánchez.*—J. *F. de Evian*, Srio. 1

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito el señor José Cañada y Manuela Carrillo, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y un solar, situados en el barrio de Las Delicias, de esta Villa, y mide la casa de largo, diez metros treintiséis milímetros y cinco metros diez y seis milímetros de ancho, ubicada en el mencionado solar, que mide: al Oriente, cincuenta metros doce centímetros y linda por este rumbo con solar de la sucesión de Norberto Montano, cerco de por medio; al Norte, mide cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Navarrete y sucesión de Manuel Santos; al Poniente, mide treinta metros novecientos treintidós milímetros y linda con solar de Gregorio Acevedo, divididos por un barranco y cerco de brotón de por medio, y al Sur, mide veintiséis metros cuatrocientos treintiocho milímetros y linda con solar de Salomé Rivera, cerco de por medio: que dicha casa y solar los adquirieron por compra que de ellos hicieron á la señora Engracia Aguilar y los estiman en la suma de ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho en los repetidos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.*—*Froilán García*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Valle, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Cuesta de la Mora" en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández Alvarado, brotones de pito y cincho de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eligio Valle, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jacinto Hernández, cerco de piña y quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo Jacinto Hernández, brotones de por medio; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona: los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrto, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes á las dos de la tarde del diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán.*—*Gonzalo Hernández.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Apolonia Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, no tienen carga ni derechos reales en prdindivisión con ninguna persona, situado el primer solar en el centro de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar del señor Nicolás Hernández; al Norte, con solar y casa de Leonarda López; al Poniente, con solar de Pío Cruz, calle de por medio, y al Sur, con un solar baldío y calle de por medio; este solar descrito lo posee la solicitante por ser heredera legítima de su finada madre Irenea García. El segundo solar está situado en el barrio del Calvario, de esta misma, en el cual existe un rancho de tejas de habitación, sobre horcones y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar que fue de Gregorio García y hoy de Aniceto del mismo apellido; al Norte, con solar de Anselmo Aguilar, calle de por medio; al Poniente, con un solar baldío, y al Sur, con solares de Ignacio y Gregorio García y de Pascual Pérez. Este último solar lo adquirió la solicitante Gutiérrez, en concepto de esposa sobreviviente del finado Tomás Ortiz y éste lo hubo por herencia de su finado padre legítimo Enrique del mismo apellido, y los aprecia la interesada, el primero en la cantidad de veinticinco pesos, y el segundo, en cuarenta pesos plata; siendo todos los colindantes de este mismo vecindario. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Yayantique, á las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Lucas Medina.*—*Juan B. Cote*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Guillermo Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cuatro porciones de terreno, situadas en esta comprensión municipal, estando la primera en el lugar llamado "Quezalapa", consta de ochenta y una hectáreas doce áreas de extensión, superficie entre planiquebrada, cultivada una tercera parte con café, que es de tierra fértil y el resto inculto, de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Buenaventura Viñales, Florentino Ramírez y sucesión de Félix Morales, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, fincas de Anacleta Mata, Soledad Borja de Velasco, del interesado, Carmen Borja de Valdivieso y terrenos de Juan Esteban Castillo, Antonio Borja y Atanasio Olla, cerca de alambre del solicitante y camino de San Pedro Pustla, de por medio; al Norte, terrenos del mismo Juan Esteban Castillo y cafetal de Sabas González, cercas de alambre agenas de por medio, y al Sur, finca del interesado. La segunda porción situada en el lugar llamado "Tizapa", consta de nueve hectáreas sesenticinco áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Aquilino Padilla y terreno de doña Juana Menéndez de Magaña, cerca de alambre del interesado de por medio; al Poniente, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de la misma señora Menéndez de Magaña, cerca de alambre agena y zanjo del interesado de por medio, y al Sur, terreno del solicitante: este terreno no es sirviente, pero sí dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante señora Menéndez de Magaña. La tercera porción situada en el lugar denominado "El Llano", consta de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, terreno de José María Vallejos y Nicolás Román; al Poniente, terrenos de Baudilio García, Marcelino Jiménez, Felicia de Asensio, Antonio Arévalo y Manuel Cierra; al Norte, terrenos de Nicolás Román y de doña Rafaela Rivas de Arana, y al Sur, terrenos del mismo José María Vallejos y Antonio Arévalo. El terreno descrito está demarcado con cercas de alambre ajenas, con excepción de las del rumbo Norte y una parte del Oriente en donde colinda con Román, que son del solicitante. La cuarta y última porción situada en el lugar llamado "Las Crusitas", consta de catorce hectáreas sesentitrés áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, de tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Antonio Borja y Toribio Arana; al Poniente, terrenos de Nicolás Román, Catarino Ordóñez y finca del mismo Román; al Norte, terreno de Antonio Borja y finca de Rómulo Castro y Antonio Arévalo, carretera nacional de por medio, y al Sur, terreno de Clara García. El terreno descrito está demarcado con cercas de alambre del interesado por todos sus rumbos, con excepción en donde colinda con Ordóñez, que son de éste en la parte de terreno que le corresponde. Esta última porción descrita es sirviente por dar servidumbre de tránsito á varios colindantes; los predios relacionados no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona en proindivisión. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Arévalo H.*—*R. Granados*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Gregoria González, de cuarentidós años de edad, negociante, casada y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano situado en la salida de esta villa para la ciudad Alegría, de los linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, con solar de la casa de Delfina Campos, mide veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Basilio Chévez, calle pública de por medio, mide ocho metros; al Poniente, con solar de Francisca Rivera, que en parte fué de Mercedes Campos, trascorral de por medio, tiene la misma medida que al Oriente, y al Sur, con solar de Félix Morales, cerca de izote y alambre de por medio, mide seis metros cincuenta y nueve centímetros, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Félix Morales, que lo es del de Tecapán, que en dicho solar está edificada una casa sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas de siete metros quinientos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que el repetido inmueble no es predio domidante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra á Gerardo Campos, por sí y como curador de los menores Benjamín, Luis Alonso y Fidelina de Jesús Campos, hijos éstos de la difunta Encarnación Campos, quien á su vez fué hija de la difunta Mercedes Campos, y á Juana María Campos, también por sí; el primero de los vendedores es jornalero y la segunda aplanchadora, ambos sobrevivientes y de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Berlín, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Filadelfo H. Baires.*—*D. Aparicio*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Onofre Carranza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el que está situada una casa de tejas, sobre paredes de adobe y bajareque, siendo sus linderos y medidas de líneas, los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe Nóchez y Nicolasa Díaz, midiendo por este rumbo, ocho metros; al Sur, con igual medida, con solar de Emilia Palacios y hoy de María Alvarez; al Oriente, mide quince metros cuarentiocho milímetros con solar de María Rodríguez; y al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros con solar de Pablo Córdova y ahora de Higinia del mismo apellido. La persona que se crea con derecho al inmueble que se ha descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos doce.—*T. Ramos.*—*C. M. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Rafaela de la Cruz; mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pide en su propio nombre, título de un solar y casa urbanos situados en el interior de esta Villa y en la tercera calle Poniente, linda el solar, al Sur, con casa y solar de Carlos Rodríguez Anzora; al Oriente, con solar de Eduardo Rubio y Ramón Gallardo; al Norte, con solar y casa de Victoriano Mártir y al Poniente, con solar del mismo Mártir y casa de doña Jorge de la Cruz, calle de por medio. Sus mojones son: una cerca de alambre, piedras y trascorral; adquirió los inmuebles por compra que hizo al colindante Anzora y los estima en doscientos pesos plata. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, mayo veintiséis de mil novecientos doce.—*Juan Hernández.—A. M. Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Zúniga, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos rústicos, áridos y situados en el Valle de Tecoluca de esta jurisdicción. El primero se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, cultivado en parte de maguey, platanar y unos pocos árboles de café, teniendo además una casa pajiza de seis varas de largo por cinco de ancho, lindante: por el Oriente, con terreno de Plácido Navas, brotones de tempate y una quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Zúniga, brotones, un zanjo y una línea de cepas de maguey de por medio; al Poniente, con terrenos de Victoriano Mendoza, Eleuterio Hernández, Clotilde Abrego, Mateo Mendoza, Francisco Sánchez y Lázaro Flores, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Bacilio Muñoz, Rosario Zúniga y Santiago Sánchez calle de por medio. El segundo terreno se compone de treinta y cinco áreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Bolaños; brotones de por medio propios del terreno; al Norte, con terreno de Bonifacio Zuniga, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Bacilio Muñoz, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Zúniga, brotones de por medio. El que se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos doce.—*Margarito Orellana.—Simón Pérez Cruz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Pineda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando á su favor se le extienda título de propiedad de un solar urbano con su respectiva cas, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide cuarentinueve metros, cuarentisiete centímetros, linda con predios de Rosario Valencia, habiendo una cerca de alambre de por medio, del solicitante; al Oriente, mide treinticinco metros cincuentisiete centímetros, lindando con solar y casa de Victoriano García, habiendo de por medio una cerca de alambre, y entre ambos rumbos un palo de pite de mojón esquinero; al Norte, mide cincuenticinco metros cuarenta centímetros, linda con solares y casas de Cesárea Ruiz y Clara Olmedo, calle de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros noventicuatro centímetros, linda con predios de Leoncio García, habiendo un palo de pite de mojón esquinero. Siendo todos los colindantes de este domicilio; lo tiene libre de todo gravamen ó carga real; lo estima en trescientos pesos, poseyéndolo sin proindivisión de ninguna clase; lo hubo por compra á la señora Clara Mejía, mayor de edad y de este vecindario, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentodo José Angel Galdámez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Pulgo, en el volcán de esta jurisdicción, de la capacidad de setecientas áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante, dividiendo por los dos primeros rumbos, camino y por el último zanjo; y al Sur, con terreno que fue de Dionisio Membreño, hoy de Víctor Galdámez, quebrada d agua y mojones de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra á Juan Zuleta; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaguatique, á las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*César C. Cevallos.—Máximo A. Sorto*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal al señor Felipe Silva, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número conocidos, que posee hacia el Poniente de esta población, Distrito y Departamento de Ussulután, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, equivalentes á tres hectáreas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con solares de de Cleofé Ayala é Isidro Manzanares; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Asunción Osegueda; y al Sur, con terrenos de Salvador y Antonio Ramírez, callejón intermedio; lo adquirió por posesión no interrumpida durante un tiempo más de treinta años; lo estima en quinientos pesos, No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Jesús M. Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

Inocente Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Agustín Villalobos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas diez áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de los señores Cornelio Guerrero y Eusebio Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Máximo Cruz, cerca de piña de por medio de propiedad del interesado; al Poniente, con terreno de Rafael Canizales, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Guerrero, cerca de piña de por medio de éste; no tiene carga real ni municipal; todos los colindantes son de este domicilio; que el terreno descrito perteneció á los extinguidos ejidos de esta Villa El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Inocente Argueta.—Octavio C. Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Medina, solicitando título de un terreno rústico, sito en esta jurisdicción y perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, que tiene de capacidad ochenta y nueve hectáreas y cincuenta áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Apolonio Calles, Jesús Medina Hidalgo y con terreno del solicitante; al Oriente, con terreno de don Margarito González Mejía y sucesión de don Cruz Ulloa, río Sonto de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de la propiedad del mismo solicitante. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, á las dos de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Sebastián Herrero.—F. M. del Cid*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Crescencia Aquila, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad, la cual está construida sobre paredes de adobes y cubierta con tejas, midiendo de frente quince metros dos decímetros, y de fondo con todo y corredor nueve metros cuatro decímetros, y el solar todo mide y linda: al Norte, dieciseis metros con casa de doña Teresa Salazar Canizales; al Sur, quince metros dos decímetros con casas y paredes de Gabriela Flores de Ramírez, calle de por medio; al Oriente, veintiun metros con casa y solar de la sucesión de Simeón Sigilenza; y al Poniente, las mismas dimensiones del Oriente, con casa de la misma señora Salazar de Canizales. Existe en el interior una mediaguas de cinco metros de largo por cuatro de ancho y le pertenece al predio como doce metros de tapial al Oriente. El solar lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Escobar, y la casa y mediaguas por haberlas construido con su propio pecunio; los estima en cuatro mil pesos; no son dominantes ni sirvientes sin ninguna carga real; no pertenecen en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á ellos que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—Y. V. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Coronado Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, sito en el Cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, y que posee quieta y pacíficamente, compuesto de dieciocho tareas de á diez brazadas cada una ó sean cincuenta areas y cuarenta metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, con finca de Candelario Ibarra Cortez, barranca en medio; al Sur, con finca de Luz Rodríguez; al Oriente, con finca de Pantaleón Rodríguez padre y don Hermann Guttmann, barranca en medio; y al Poniente, con finca de la sucesión de don José Antonio Pineda, representada por Magdalena Rodríguez. Dicho inmueble lo estima en la suma de doscientos pesos por ser estéril y lo hubo por compra que de él hizo á doña Delfina Eguizabal de Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Corado C.—Celauro J. Solís*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado á esta Alcaldía la señora Crescencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el Cantón de San Antonio, de esta población, de la capacidad de treinta y cinco areas, plano, de buena calidad, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo en su interior dos casas pajizas con corredores de tejas en buen estado, lindante todo el inmueble; al Oriente, con terreno de la sucesión de Apolonio Vásquez un borde de talpetate de por medio; al Norte, con terreno de Dionicio Asensio, cerco de piña de por medio; al Poniente, camino vecinal que conduce al Rosario y terrenos de Féliz Vásquez y Bruno García; y al Sur, con terreno de Gabriel Vásquez, cerco de piña de por medio; y lo hubo por donación que le hizo su difunta madre política Ignacia González, estimándolo en cien pesos; no tiene carga ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona; el que se crea con derecho á él que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Cármen, á la una de la tarde del veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Huezo.—Lorenzo Andino*, Srio. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Abraham Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que limita: al Norte, una finca de don Pedro Monge; al Sur, finca de don Manuel González; al Oriente, terreno de Felipe Sarmiento, camino en medio; y al Poniente, finca de don Juventino Martínez Lara; que dicho terreno no tiene ninguna carga real que pese sobre él, y todos los colindantes referidos son vecinos del cantón mencionado, con excepción del señor Martínez Lara, que lo es de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Margarito Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, y limita: al Norte, terreno de la sucesión de Juan Guzmán, representada por Dionisio y Cruz Guzmán; al Sur, finca de Rosalío Montaña; al Oriente, terreno de Encarnación Luna; y al Poniente, finca de Arcadio Solórzano, camino en medio; que dicho terreno no tiene ninguna carga real que pese sobre él, y todos los colindantes referidos son vecinos del cantón mencionado. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado, que se presente á esta Alcaldía en el término legal á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benjamín Falla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee en el camino que conduce á La Labor, de esta jurisdicción, el cual se compone de dos manzanas y una quinta parte de otra manzana ó sean ciento cincuenta y cinco áreas de terreno quebrado, pero de buena calidad para la agricultura, cultivado con café

fructificando en regular estado, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con terrenos del mismo señor Aguirre y de Felipe Viana, camino antiguo de La Labor de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Reyes; y al Sur, finca del referido don José Antonio Aguirre; dicho fundo está cercado con zanjas y cercas propias del solicitante; y lo adquirió por compra que hizo á Manuel Paredes; y además no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiese proindivisión; los colindantes son de este domicilio, solamente don José Antonio Aguirre, lo es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á quince de mayo de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.—Angel Mendoza*, h., Srio. 1

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Angel Soriano, abogado, soltero y de este domicilio, como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo inclusive el corredor, y el solar tiene once metros sesenta y cinco centímetros de frente por veinte metros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Eligia Castillo; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Sara Morales; al Poniente, con casa y solar del poderdante señor Ruiz; y al Sur, con solar de doña Josefa Aparicio; los colindantes son todos de este domicilio; los mojones son las cercas que circundan el predio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión con otra persona; y los hubo el señor Ruiz dichos inmuebles por compra que hizo á la señora Luisa Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Nueva Granada, quien vive todavía, y los estima en cuatrocientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Balbino González, de treintiséis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado Llano de las Piedras, de esta jurisdicción, compuesto como de manzana y media de capacidad ó sea una hectárea cinco áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Díaz, posteado de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Díaz, cerco de postes de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Díaz, línea de postes de por medio; inmueble que adquirió por compra hecha á Ciriaco Díaz y posesión quieta y pacífica, no teniendo carga real ni gravamen de ninguna clase, siendo de los extinguidos egidos de esta ciudad, y todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á las dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*L. Rivera.—Pedro Rosales*, Srio. 1

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sebastián Alvarado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado Chilcuyo, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas y media, cuyos linderos son; al Oriente y Sur, terreno de la viuda de Diego Martínez, señora Petrona Morán, sirviendo de mojón unos izotes; al Poniente, río de Comalapa de por medio, con terreno del doctor Arístides Arango; y al Norte, con terreno de Tomás Serrano é Isabel Hernández. El inmueble descrito no tiene carga real ninguna y todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Arango que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas*. 1

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Jacinto Vásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, sin nombre ni número, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros y linda con casa de Gregoria Silis, calle de por medio; al Norte, mide nueve metros y linda con solar de Mariano Flores Silis, calle de por medio; al Poniente, mide veintisiete metros y linda con solar y casa de Rogelio y Ernesto Ignacio Ramírez; y al Sur, mide nueve metros y linda con solar y casa de Ceferino Alberto Osegueda; la casa mide de frente nueve metros por igual número de metros de fondo, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que hubiere proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y los hubo por compra á la señora Carmen Vásquez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y vive aún; dicho solar está mojoneado por postes de madera viva y los estima ambos inmuebles en cien pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Noyola, por medio de su apoderado el doctor José León Narvaez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta centiáreas de extensión, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Ceiba del Charco, de de esta jurisdicción, separado de los predios vecinos por cercas de piedra y brotón, éstas de su propiedad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Morales; al Poniente, con terreno de Vicente Latín; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Jesús Zepeda é Inocente Vega; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Ana Díaz, Vicente Latín, sucesión de Santiago Nejapa y finca Cuayta de la sucesión de doña Octavia Valdés, hoy de don José Castillo. Todos los colindantes son de este domicilio. Sobre el lado Oriente hay establecida una servidumbre de tránsito á favor de los vecinos. Siendo ésta la única carga que grava el inmueble descrito.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—Y. V. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Ricardo Pérez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto que posee en el punto denominado El Tabacal, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, fértil, que linda: al Oriente, callejón en medio, con terreno de la sucesión de don Eduardo Molina, representada por doña Delfina Chica; al Norte, con terreno de la señora Lorenza Quesada, callejón en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco R. Pérez, representada por la señora Paulina Cristales; y al Poniente, con terreno de don Francisco Javier Molina. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Francisco R. Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos pesos. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Toribio Betancourt.—J. Modesto Torres*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado don Pedro Rosa y doña Vicenta de Jesús Cornejo, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de seis porciones de terreno rústico ejidal, árido, plano y quebrado, cercados de zanjo, piedra y piña en su mayor parte, que poseen de buena fé en esta jurisdicción. La 1a. que está en los suburbios del barrio de San Antonio, de ciento ochenticuatro áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Rodríguez; al Norte, tierras de Juan Barahona, Jesús Alfaro y sucesión de Luisa Burgos, Juan Rodríguez, Jesús Flores, Cipriano López y Celsa viuda de Lobos; al Poniente, con fundo de Israel Gámez; y al Sur, de Lorenzo Alfaro. La 2a. de cincuentisiete áreas, linda: al Oriente, con tierras de Teodosia Mendoza; al Norte, de la sucesión de Bartola Rivas; al Poniente, con propiedades de Catarina Henríquez y Paz Ayala; y al Sur, con casa y solar de Lorenzo Barahona, solares de Casimiro y Tomás Rivas y terreno de Jorge Flores. La 3a. de cuarentiséis áreas, linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Guadalupe Durán; al Norte, tierra de Teodosia Mendoza; al Poiente, de Jorge Flores; y al Sur, de los sucesores de Isabel Rodríguez. La 4a. llamada "El Mosquito" de noventidós áreas, linda: al Norte, con fundo de los sucesores de Cleofas Martínez; y al Poniente, Sur y Oriente, de Daniel Durán: estas tres están situadas en el barrio El Tránsito. La 5a. de ochocientas veintiocho áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Carmen y Pedro Leonor Abarca, Toribio Jovel, Gervacio Mejía, Serapio Rosa y Estanislao Acevedo; al Norte, de Estanislao Acevedo, Serapio Rosa y Blás Meléndez; al Poniente, de Juan Inocente Rosa. limitado por una línea tirada desde un borde y que pasa por un cicahuite, un camino, una aradita, un guayabillo blanco y una peña, hasta un chilamate en el río Guarumo, y con fundos de Serapio Rosa, Irenea Alfaro y Lucio Arce, mediando quebradas del Guarumo y del Faustino; y al Sur, con tierras de Atanasio Cruz, Antonio Paredes y Lucio Alfaro; y la 6a., llamada Las Limas, de cuarentiséis áreas y linda: al Sur y Oriente, con tierras de María Balbina Limas; y al Norte y Poniente, con fundo de Lucio Alfaro. La 1a. tiene construida una casa de diez metros de largo y cuatro de ancho; y la 2a., otra de nueve metros de largo y cuatro de ancho, las dos de teja, paredes de adobe. Estos terrenos no tienen carga de ninguna especie, ni proindivisión alguna con otra persona; los estiman en ochocientos pesos, siendo el colindante Gervacio Mejía de Tepetitán y los demás de este vecindario. Situadas la 5a. y 6a. porciones en el cantón La Mora.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián á veintiocho de mayo de mil novecientos doce. —*Santiago Rivas.—Federico M. Mejía*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Pío Quinteros, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situados en los lugares Chanchagual y Loma del Ujuste, compuesto el primero de setecientas áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Portillo, conocida también por Isidra Hernández Portillo, en línea donde está la calle pública, que de esta población conduce al valle de La Instancia de por medio, hasta llegar á un cerco de alambre que hace esquina; de quí línea recta, quiebra hacia el Poniente, á llegar á un árbol de mulato, y de aquí, quiebra hacia el Norte, lindando con terreno de la misma señora Hernández Portillo, antes de José Máximo Reyes y con terreno de Clemencia Alvarado, sirviendo de lindero la quebrada del Ujuste; al Norte, con terreno del solicitante, antes de Ventura Valle, sirviendo de lindero cerco de piña; al Poniente, con terreno de Agustín González, antes de Salvador González, sirviendo de lindero la quebrada Chanchagual y cerco de alambre del terreno descrito; y al Sur, con terreno en parte de Agustín González, que antes fue de Salvador González y en parte del mismo solicitante, que antes fue de Inés Reales, sirviendo de linderos cercos de piña y alambre, perteneciendo al inmueble descrito todos los cercos que lo separan de los colindantes. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Máximo Reyes, representada por Isidra Hernández Portillo, sirviendo de lindero cerco de piña; al Norte, con terreno de Catarino Orellana, antes de Narciso Ramírez, en parte, y en parte, con terreno de la expresada sucesión Reyes, sirviendo de lindero, cerco de piña y una quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante Quinteros, antes terreno ejidal en parte, y terreno de Catarino Orellana, antes de Francisco Amaya, línea curva, sirviendo de lindero cerco de piña; y al Sur, con terreno de Casimiro González, antes de Salvador González y terrenos de Mateo López y Andrés Molina, sirviendo de lindero cerco de alambre del terreno descrito y en parte, calle de por medio, está situado en el lugar llamado Joya del Papaturro y consta de seiscientas treinta áreas. El tercer terreno situado en el lugar llamado Cuesta del Muerto, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Faustino Valencia, sirviendo de lindero, cerco de piña y alambre del terreno descrito; al Norte, con terreno del mismo solicitante, antes de Ventura Valle, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Valencia, representada por Jesús Ayala, antes de Francisco Amaya, sirviendo de lindero una calle comunal; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Máximo Reyes, representada por Isidra Hernández Portillo en parte, y en parte con terreno de Nicolás Carabantes, antes de Albina Escobar, sirviendo de lindero la calle real que conduce á Zacatecoluca. El cuarto terreno situado en la Loma del Huaje, de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Chávez y de Francisco Cortés, antes de Ponciano Barahona, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Cortés, antes de Ponciano Barahona, calle de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante Quinteros, antes de Rosalío García; y al Sur, con terreno de María Leona González, antes de Salvador González, cerco de piña del terreno descrito de lindero. El quinto terreno situado en el lugar El Jobo, compuesto de media manzana ó sean treinticinco áreas, donde hay construida una casa, y linda: al Oriente, con terreno de Faustino Valencia, cerco de alambre y piña de lindero; al Norte y Poniente, con terreno de Agustín González, antes de Salvador González, sirviendo de lindero cerco de piña; y al Sur, con terrenos en parte de Agustín González y en parte del solicitante, calle pública de por medio. El sexto terreno situado en el lugar llamado Cusmajapa, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Brígido Carabantes, antes de Anacleto Martínez en parte, cerco de piña y en parte cerco de alambre; al Norte, con terreno de Jacinto Hernández,

antes de Teodoro García, dividido por cerco de alambre y piña; al Poniente, con terreno del mencionado solicitante Quinteros, antes de Albino Escobar; y al Sur, con terreno del mismo Pío Quinteros, en parte, antes de Ventura Valle y en parte de Faustino Valencia, calle comunal de lindero; y el séptimo terreno, situado en el lugar denominado Plan de la Cañafístola, compuesto de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Norberto Valle y Faustino Valencia, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Carabantes antes de Albino Escobar, cerco de piña de lindero; al Poniente, terreno de Isidra Hernández Portillo, antes de José Máximo Reyes, sirviendo de lindero en parte, cerco de alambre y en parte una quebrada; y al Sur, terreno de Narciso Carabantes, antes de Narciso Ramírez, cerco de piña de lindero. Todos los terrenos son del terreno descrito. Estos inmuebles están situados todos en esta jurisdicción; no tienen carga, derecho real ni proindivisión alguna. Los estima en tres mil pesos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á primero de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández*, Srio I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Calixto Martínez, mayor de edad, agricultor y de esta Villa, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Zacatal" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, de naturaleza fértil, cultivado de café y caña y lo demas inculto, que linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de don Domingo Mancía, camino en medio; al Sur, con terreno también de la propiedad; y al Oriente, también con terreno de su propiedad; este inmueble no tiene derecho ni carga real ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo á los señores Macario y Policarpo Montes, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—Rafael A. Moreno*, Srio 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Casiano Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción compuesto de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea cuarenta áreas de capacidad que linda: al Norte con el de Evaristo Perdomo; al Oriente, con el de Inés Perdomo; al Poniente, con el de Juan Flores; y al Sur, con el de Juan Alvarado. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo por compra que de él hizo á Bernardo y Jesús Henández y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—Rafael A. Moreno*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal el señor General don Francisco Martínez Olivares, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con solares y casas de la señora Ester Arévalo y doctor don Felipe Gómez, calle de por medio; al Norte, con solares del doctor Toribio Tigerino y Ramón Mena, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con solar y casa de don Fabio González, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solares que pertenecen al Banco Salvadoreño, calle intermedia; habiendo en dicho inmueble construido una casa mediagua, cubierta de tejas, sobre paredes de bajareque en parte y otras de tabla, midiendo de largo diez y ocho varas, por seis de ancho; no tiene proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por posesión no interrumpida durante cuatro años; lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio á excepción del doctor Gómez, que es del de Usulután, siendo ignorado el domicilio de los demás colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las tres de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Hilario Mejía, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posée en los suburbios del barrio de la Merced, de esta ciudad, como de tres manzanas y media de capacidad; no tiene carga real y linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Jesús Flores; al Norte, con huatal de Vicente Osorio, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Beltrán Herrera; y al Sur, con huatal de José Beltrán; está cercado por sus cuatro lados con cercas de piña, los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce. —*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*. Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, como apoderado general de la señora Dominga López, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando á favor de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, poniendo varias construcciones, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, calle de Concepción de por medio, linda con predios de los señores Juan Gómez y Mariano Flores Ochoa, midiendo treinta y cinco metros noventa centímetros; al Oriente, linda con predios de don Carlos Renson, cerca de alambre de por medio, siendo mojones un árbol de jobo y otro de chichicaste, midiendo noventa y siete metros treinta centímetros; al Sur, con la línea del Ferrocarril de por medio, con solar del mismo doctor Carlos Renson, midiendo setenta y cinco metros diez centímetros; y al Poniente, linda con solar que fue de la sucesión de León Sermeño, ahora de doña Mónica viuda de Saravia, con cerca de alambre de por medio, y mide ciento nueve metros sesenta centímetros; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en tres mil pesos; no tiene ningún gravámen ó cargas reales, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto esposo Francisco Ochoa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *E. González S.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno pertenecientes á esta comprensión Municipal; situada la primera en el lugar El Cruzado, consta de cincuenta y una áreas de extensión, de superficie planiquebrada, inculto en su mayor parte y el resto cultivado con café, y sus linderos son: al Oriente, terreno de don Francisco Borja, barranco de por medio; al Poniente, finca de doña Gertrudis Padilla, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de doña Fidelia v. de Pérez, camino de La Laguneta de por medio; y al Sur, terreno de don Antonio Arévalo, barranca de por medio. La segunda porción, situada en el lugar Pila de Santa Clara, de superficie plana, cultivada totalmente con café, consta de cuarenta y nueve áreas de extensión, limitada: al Oriente, terreno del doctor Higinio Valdivieso y plazuela de la Pila de Santa Clara, carretera nacional que de ésta conduce á Ahuachapán; al Poniente, sucesión de Gertrudis Mata, representada por su cónyuge sobreviviente doña Trinidad Melgar de Mata y finca de don Guillermo Valdivieso, zanja propia y cerco ajeno de por medio; al Norte, donde termina en una punta, con finca de la señorita Adela Borja, carretera de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Francisco Azmitia, representada por su hijo Tomás del mismo apellido, camino vecinal de por medio. La tercera porción, situada en el lugar El Paraíso, consta de cincuenta y siete áreas de extensión, cultivada toda con café, de superficie plana, y linda: al Oriente, finca y terrenos de Mercedes Siciliano, camino de San Juan de Dios y cerco del interesado en medio; al Poniente, terreno de Cesáreo Siciliano, barranca de por medio; al Norte, terreno de don Agustín Alfaro, cerco del solicitante y alambre ajeno de por medio; y al Sur, en donde concluye en una punta, terreno del mismo Cesáreo Sicliano. En el segundo predio descrito, hay edificada una casa, sobre horcones, techo de tejas y paredes de adobes. Los mencionados terrenos son todos de tierra fértil; no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona en proindivisión, ni servidumbres que los afecten. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á diez de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Arévalo H.* | *Rafael Granados*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Sigüenza de Manguía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios, uno urbano y el otro rústico; situado el primero, en el centro de esta población, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente quince metros, solares de Juliana Velásquez y Angela Puente, calle de por medio; al Poniente, catorce metros setecientos catorce milímetros, solar de doña Ana C. de Borja, cerco ajeno de por medio; al Norte, veinticinco metros quinientos milímetros, solar de Isaura Valladares, cerco de alambre del interesado de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros, solar de la misma señora Ana C. de Borja, cerco de la colindante de por medio; el predio descrito lo hubo la solicitante, por compra que de él hizo á Ezequiel Quesada, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos pesos. El segundo predio, está situado en el lugar Talnamica, de esta jurisdicción, consta de ocho áreas de extensión, de superficie plana, cultivado todo con café, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Francisco Borja, cerco de alambre y camino propio de por medio; al Poniente, finca de don Gregorio Escobar, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con la del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre propio y camino de servidumbre de por medio; y al Sur, finca del mismo don Francisco Borja, cerco de alambre propio y el mismo camino de por medio. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real á favor de otra persona en proindivisión. Quien se crea perjudicado con tal solicitud, que ocurra á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Arévalo H.* | *Rafael Granados*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber; que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Enriqueta Revelo, de cuarenta años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de media manzana de terreno de naturaleza rústica y fértil, ó sean treinta y cinco áreas, que hubo por herencia de su finado padre Reyes Revelo, sito en los extinguidos ejidos de esta villa, sin carga ni derecho real que corresponda á otra persona, y tiene por linderos: por el Oriente con huatal del señor Jesús Vela, quebrada de por medio; por el Norte, con huatal de la sucesión de Fidelia Chanchanico, calle de por medio: por el Occidente, con huatal de Simón Rodríguez, calle real de por medio; y por el Sur, con huatal de Luciano Roque, cerca de por medio; todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á trece de mayo de mil novecientos doce. | *César Bonilla.* | *Ignacio P. Elena*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Balbina Baches, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón San Rafael, de esta comprensión municipal, siendo sus linderos y capacidad los siguientes: la primera, consta de cincuenta y cuatro áreas veinticinco metros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de Pedro José Hernández y de la pareciente; al Oriente, con terreno de la señora Pilar Baches; al Sur, terreno de don Catarino J. Ortiz; y al Poniente, terreno de Hermógenes Aparicio. La segunda, se compone de cincuenta y seis áreas sesenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Pedro José Hernández; al Oriente, con terreno de don Jesús Carranza; al Sur, terreno de don Catarino J. Ortiz; y al Poniente, terreno de la señora Pilar Baches. La tercera, se compone de treinta y nueve áreas cuarenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Petrona Santana; al Oriente, con terredo de la sucesión de Rosenda Baches, representada por el cónyuge Francisco Díaz; al Sur, con terreno de la señora Pilar Baches y de la pareciente; y al Poniente, terreno de Pedro José Hernández. La persona que crea tener derecho sobre los terrenos descritos, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á los veintiún días de mayo de mil novecientos doce. | *J. Ramos.* | *C. M. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Mercedes Melgar, de veintitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, en el barrio de San Sebastián, de esta Villa, que hubo por herencia de su difunto marido, Pablo Oseguada, que fué de este domicilio, lindante: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Tomás Chica, midiendo cuarenta metros setenta centímetros; al Norte, con solar de Lucio y Manuela Chica, con la extensión de veintidós metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, con solares y casas de Cristina Valencia y Juana Oliva, midiendo treinta y cuatro metros noventa centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Virginia Núñez y Paula Oseguada con la extensión de veintiún metros diez y ocho centímetros; en cuyo solar descrito tiene la solicitante construídas dos casas ranchos, cubiertas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y la primera mide seis metros de largo por ocho de ancho, y la segunda cuatro metros de largo por tres y cuarenta y

dos centímetros de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, y el solar no es sirviente ni dominante y con las construcciones relacionadas vale doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Balbino Aguirre.—Rubén V. Canjura H.*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta varas, con solar de Saturnina Rodríguez, calle de por medio; al Norte, mide treinta varas, con solar y casa de Miguel Angel Orellana; al Poniente, cuarenta varas, con solar de la sucesión de Alejo Nieto; y al Sur, treinta y seis varas, con casa y solares de las sucesiones de Joaquina Orellana y de Doroteo Jandres; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra que hizo á los señores Ester, Ana Ramona, Irene, Miguel Angel, Pedro y Candelario, todos de apellido Orellana, mayores de edad, las tres primeras de oficios domésticos y los tres últimos agricultores, siendo todos de este domicilio, quienes viven todavía, y estima dicho inmueble en la suma de doscientos pesos, siendo las cercas que lo circundan de piña. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor Román González, de treinta y dos años de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad inscribible de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, que hubo por compra que hizo á doña Amparo Paniagua, de este domicilio, en el que ha construido una casa de teja, sobre horcones, que está en galera, y mide de largo nueve metros, inclusive una culata, y de ancho tiene seis metros, inclusive un caído; el solar mide: al Oriente, de Norte á Sur, treinta y un metros, y linda, cerca de canasta de por medio, con solar de Víctor Manuel Sánchez; al Norte, mide de Oriente á Poniente catorce metros y linda, calle de por medio, con casa de Félix Alvarado; al Poniente, mide de Norte á Sur treinta y un metros, y linda, cerca de canasta y casa de por medio, con solar de Josefina María; y al Sur, de Poniente á Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con casa de Nicolasa Paniagua; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ó civil con ninguna persona con quien haya proindivisión, y lo estima en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Tomás Sánchez.— Juan Maradiaga*, Srio. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado a señora Leandra Rivas de Zaldívar, mayor de edad casada, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón expresado, el cual consta de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Randolfo M. Planas y Tránsito Roque; al Poniente, con terreno de Gregoria Rodríguez; al Norte, con terreno de don Juan Vicente Olmedo; y al Sur, con terreno del señor Julián Zaldívar, camino nacional en medio. El terreno descrito se encuentra en parte cultivado de café y parte inculta; no tiene cargas reales ni mojones; lo adquirió la solicitante por haberlo comprado á los señores Reyes, Felipe, Gertrudis, María y Elena Cardona, quienes á su vez lo adquirieron por herencia del finado Julián Cardona. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Castro, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto Cuesta del Nance, de una manzana de capacidad ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Martínez, dividiendo brotones de izote, pitos, jobos y piña; al Norte, con el de Marcelino Pérez, limitado por otros brotones de pito, jiote. un sincho y una quebrada; al Poniente, con el de Cruz Ramírez, mediando la quebrada mencionada; y al Sur, con el de Cástulo Sánchez, dividen esta última extensión brotones de izote y un jobo. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.—Vicente González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pioquinto Castillo Torres, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que en el punto El Revalce al Sur y en los extinguidos ejidos de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, posee hace nueve años, por compra que hizo á su finado padre Conón Castillo Monjaras, sin carga ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; es fértil, plano, una parte arable y la otra cultivada de árboles frutales y de construcción, teniendo construido en el predio una casa de teja, tasacualiada de madera, de doce metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un corredor, de una hectárea noventa áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, línea quebrada, terreno de Ana Josefa Castillo y del doctor don David Vásquez, con éste barranca de por medio; al Norte, línea quebrada, terreno de Manuel Rafael Aparicio y Sebastián Castillo, con éste cerco de piña del terreno de por medio; al Poniente, lo mismo línea quebrada, terreno de María Luisa y Sebastián Castillo y Jesús Zapata, con el segundo callejón de por medio; y al Sur, terrenos de José Abad Jerez, Valentina y Ana Josefa Castillo, línea quebrada; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del Dr. Vásquez que es de Jucuapa. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo diecinueve de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Cayetana Claros de Araujo, mayor de edad, oficios de señora. de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual tiene de capacidad y linderos: al Oriente, veintitrés metros, lindante con solar de José Manuel Polío, cerco de por medio: al Poniente, trece metros y linda con casa de Guadalupe Parada, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros, lindante con solar de don Lorenzo Cópland; y al Sur, veintinueve metros, lindante con casa y solar de Elías Perdomo. El solar descrito lo hubo por compra á Luciana López, lo estima en doscientos pesos, el cual es predio dominante y sirviente. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*M. Fernández.—Pedro Rosales*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Deodanes, de cincuenta y cinco años de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Valle Los Troncones de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de doce manzanas, de naturaleza quebrada y de condición árida en su mayor parte, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terrenos de Juan Deodonanes sirviendo de mojón unas peñas; al Norte, con terrenos del mismo Juan Deodanes, sirviendo de mojón un ceibillo que hace esquina, una posa llamada Chalosto y de este lugar sigue una quebrada seca, hasta llegar al patio de la casa de Antonio Deodanes, sirviendo de lindero con éste un zanjo; al Poniente, con la calle real que se dirije á Santa Lucía Barranca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Bernardo Vásquez, sirviendo de línea divisoria una cerca de piña y zanjo hasta llegar á las peñas de donde se comenzó la demarcación. Siendo los colindantes de este domcilio. El terreno descrito no tiene carga, ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que lo haga constar ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Méndez.—Atanasio Revelo V.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Juan Crisóstomo Lozano, por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Saturnino Ernesto Lozano, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que por donación que les hizo su finada esposa María del Carmen Lozano, posee quieta y pacíficamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, el cual es plano, fértil y arable, de tres hectáreas sesentiocho áreas de medida superficial, linda: al Oriente callejón de por medio, terreno de Pedro Ramírez; al Norte, terreno del mismo Ramírez y el de Juan Ignacio Lozano, callejón medianero; al Poniente, terreno de la sucesión de Manuel Gutiérrez; y al Sur, callejón intermedio, terreno de Leoncio Lozano; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Ramírez que es de Santiago de María. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo quince de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Calixto García, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, callejón de por medio, con terrenos de Teresa Mendoza; al Norte, con terreno de la misma Mendoza, callejón de por medio; al Poniente, camino real de por medio, que conduce á Usulután, con terreno de Atilio Herrera y Cosme Rodríguez; y al Sur, con terrenos de de la sucesión de don José Silva, sin ninguna carga real, contiene una casa de teja sobre horcones, cercado por todos sus rumbos de alambre, piña y madera muerta, de los cuales solamente no le corresponde la del lado Sur; lo adquirió por posesión de más de diez años. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.*—K*Atilio Herrera*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gertrudis Molina, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de un inmueble rústico que posee quieta y pacíficamente en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción municipal, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, buena clase de tierra, casi plano, cercado por sus cuatro lados, lindante: al Norte, con terreno de doña Manuela Zúniga y terreno del titulante, que posee su hijo Ildefonso Molina y fundo de Fermín Violante, camino que va de esta ciudad al cantón El Anonal, de por medio; al Sur, con cerca de alambre en medio, con finca de don Gregorio Cáceres; al Poniente, con finca del mismo señor Cáceres y finca de León Aguirre, cercas de alambre y piña, respectivamente, de por medio; y al Oriente, con finquita de Petronila Zúñiga, cerca de alambre en medio. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Gabriel Menéndez.*—M. *Gómez*, Srio I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Horacio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Norte de esta población, en el cual está ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor, siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con campo libre y mide cincuenta metros; al Norte, con terrenos de Emilio Mancía, Cipriana Santos y Tiburcio Romero, calle de por medio, mide sesenta metros; al Poniente, con terreno de Francisco Salguero, cerco de zanjo de propiedad de este de por medio, mide sesenta metros; y al Sur, con solares de los señores José Estanislao, Francisco y Fidel Hernández, zanjo natural de por medio y mide sesenticinco metros: dicho solar lo adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima en ciento veinticinco pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.—Manuel Orellana G.*, Srio. 1

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Antonio, Manuela, Rafael y Felicitas Paredes, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas de teja ubicadas en él, y mide dicho solar: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, y linda por este rumbo calle de por medio, con solar y casa de Juana Funes; al Norte, mide veinticuatro metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de Luis Aguilar, cerca de brotón de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros, y linda con solar de Francisca Campos, cerca de brotón de por medio; y al Sur, mide veintiséis metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Mario Baraho-

na, cerca de latiado de por medio. La primera casa tiene de largo nueve metros por cinco metros de ancho, y la segunda mide ocho metros de largo por cinco metros de ancho; que el expresado solar y las dos casas las adquirieron por herencia de su difunta madre Sebastiana Paredes, y los estiman en su conjunto en la suma de trescientos pesos; no hay improindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellos ningún impuesto ni derechos reales. La persona que se crea con derecho á los aludidos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 1

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Felipe Urquilla, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, teniendo el primero diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo por diez metros ochocientos sesenta milímetros de ancho, y linda: al Norte, cerca de por medio, con solar de Nicanor Martínez; al Sur, calle de por medio, con solar de Luz Henríquez; al Oriente, cerca de por medio, con solar de la sucesión de Leandro Urquilla, representada por Toribia Henríquez; y al Occidente, con solar de Francisca Tisnado, cerca de por medio; que dicho solar lo hubo por compra á Jesús Henríquez y Carmen Cerros, y lo estima en sesenta pesos. El segundo solar mide veintisiete metros novecientos cuarenta y nueve milímetros de largo por diez y seis metros setecientos sesenta y tres milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Nicolás Santacruz, cerca de por medio; al Norte, con solar de Francisca Cerritos, cerca de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Herrera y sucesión de Leandro Urquilla, calle de por medio; y al Sur, con solar de Genaro Santacruz; que el expresado solar lo hubo por compra á Juan José Palacios, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á diez de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 1

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado Joaquina Mejía, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado al Poniente, de este pueblo, como de media manzana de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio, solar y casa de María Méndez Huezo, mojones esquineros brotones de palo jiote y jocote; al Norte, terrenos de Magdalena Méndez y Anacleta Maldonado; al Poniente, fundo del doctor Rafael Vega Gómez, mojones esquineros brotones de la misma clase de árbol antes referidos; y al Sur, predio de Martina Inglés; tiene como mojones divisorios en sus cuatro líneas, piedras y cercas de alambre en parte. El terreno descrito es de calidad fértil, y no tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este domicilio, menos el doctor Vega Gómez y la señora Méndez Huezo, que son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á esta oficina á oponerse en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Gregorio Contreras.—Hilario Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado á esta oficina don Francisco Isaac Zaldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno fértil cultivado de café fructificando, situado en los extinguidos egidos de esta Villa, compuesto de sesenta áreas de extensión, el cual posee materialmente, y lindante: al Oriente, con solares de Juan Avilés, Aurelia Ortiz y Sotero Cabrera, camino del río de por medio; al Norte, con terrenos de don Salvador Sol, camino de por medio, y de Santiago de la Rosa; al Poniente, con fincas de don Juan Staben, Vicente Estroda y Herculano Cabrera, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Rivera, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á Magdaleno Cabrera y á la sucesión de Agapito García; no tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro el término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*Timoteo Olmedo.—Pilar Muñoz*, Srio. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Moisés Velásquez, mayor de edad, agricultor, del vecindario de Jucuapa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé en el cantón Los Anuales, de este jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual es fértil, y tiene de capacidad de trescientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Pablo Sura, María y Ceferino Moryón y Marcos Chávez, camino real de por medio que conduce á Usulután, de los dos primeros y quebrada de por medio de los dos últimos; al Norte, linda con terrenos de Catarino Aparicio, Benito Villegas y Juan Meras, brotón de por medio que pertenece al terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de Juan Meras, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Lozano, camino de por medio y terreno de Anselmo Torres: que todos los colindantes son de este domicilio, á excepción de los herederos de la sucesión Lozano, que son de Santa Elena, Departamento de Usulután, que no tiene carga real alguna, ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez Martínez.—O. Alvarado*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Orellana, mayor de edad, jornalero, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Las Lajas, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández Portillo, cercas de piña de por medio, y Pío Quinteros, zanjo de por medio; al Norte, con Isidra Portillo, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín González é Isidra Hernández Portillo; y al Sur, con Pío Quinteros, cercas de piña de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, á las once de la mañana del tres de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Bertrand P.—Gonzalo Hernández*, Srio. I. 1

Juan Uriarte Guevara, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Evaristo Avalos, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Julián Platero; al Norte, con finca del señor don Marcos Bigueur; al Poniente, con finca del doctor don Juan Bautista Magaña; y al Sur, con finca del mismo doctor Magaña. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Platero que es vecino de Las Granadillas. El predio descrito no tiene ningún gravamen ni carga ó derecho real. Quien se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Uriarte G.—Próspero Pineda*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Anacleto Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Guazapa, solicita título supletorio de un terreno de doce manzanas de extensión, más ó menos, equivalente cada una á setenta áreas, llamado Arada del Zacatonal. Dicho terreno formó parte anteriormente de la hacienda San José, que fué de la propiedad de don José María Henríquez, y cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, una línea recta formada por cercas de piña y zanjo que os separan del terreno de Luciana Núñez de Caballero; al Sur, otra línea recta formada de cercas de la misma naturaleza que la separa de los terrenos de la sucesión de Jesús Rodríguez, hoy de Fermín del mismo apellido; al Oriente, otra línea recta formada por cercas de la misma clase que lo separa del terreno de sucesión de Pedro Rivera; pero en este rumbo hay que advertir que se trunca el lado del cuadrilátero que se formaría si este lado fuera de la misma altura del lado del rumbo Poniente; de manera que encuentra un cerco y zanjo que forma esquina y dirigiéndose hacia el Occidente sirve de límite Norte con terrenos de Siverio y Domingo Cucufate, después esa misma cerca forma una curva por lo cual el terreno de los mismos Cucufates sirve de límite Nor-Este, sigue después la cerca en curva rumbo al Norte, sirviendo entonces para dividir el terreno del de los Cucufates que lo limitan entonces por el Oriente hasta encontrar la línea recta que viniendo del Poniente cierra el perímetro con cerca de piña y zanjo, sirviendo ésta de límite Norte para separarlo del terreno que fué de Domingo Cornejo y hoy es de Ignacio del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, á las tres de la tarde del tres de junio de mil novecientos doce.—*Arévalo Mora.—P. Castellanos H.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Aurelia Cerritos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cañabrava, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas de extensión ó sean ochocientas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con otro terreno de su propiedad y con el de Andrés Rivas; al Norte, con terrenos de Victoriana Guerrero y Antonio Osorio; al Poniente, con terrenos de Julio Osorio, Timoteo Barillas y Bernardo Rojas, camino de por medio con estos dos últimos; y al Sur, con terrenos de Zenón Ramos y Concepción Hernández. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, y lo hubo la mitad por herencia de su marido Eufresiano Rivas y la otra mitad por donación que le han hecho sus hijos Nicolás, Andrés, Sebastián, Policarpo, Felícita, Balbina y Antonia Rivas; contiene una casa de paja, carrederes de teja. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Carmen del Tránsito Mancía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con el de Francisco Portillo, hoy de Fernando Carranza; al Norte, con el que fué de Gil Vásquez, hoy de Wenceslao Guerrero; al Poniente, con el que fué de Concepción Galicia, hoy del propio señor Guerrero; y al Sur, con el de don Francisco Portillo. Este inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en doscientos pesos y lo hubo por herencia de su finado padre Bernardo Mancía. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala García, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace más de diez años en el barrio El Calvario, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar y casa de Florentín Reyes, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, linda con casa y solar de Luisa Ramírez, y mide por este rumbo cincuenta y cinco metros, quebrada El Chuchito de por medio; al Poniente, linda con solar y casa de Toribio Rodríguez, calle de por medio, y mide por este rumbo veinticinco metros; y por el Sur, linda con solar y casa de la sucesión de Inés Reyes, y mide por este rumbo cuarenta y nueve metros; conteniendo en el solar una casa pajiza, paredes de bajareque, mide seis metros de largo por cinco de ancho, y varios árboles frutales; dicho solar está limitado por todos sus rumbos con cercas de piedras y estima dicho inmueble en la cantidad de cien pesos plata; no tiene nombre, número ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Raimundo Méndez.—Felipe Meléndez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Sánchez, de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que mide: al Oriente, trece metros treinta y cuatro centímetros y linda con propiedad de Simona Aracha, calle de por medio; al Norte, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de Susana Barrientos, posteado de por medio; al Poniente, once metros once centímetros, con propiedad de Natalia Campos, limitado por unas piedras que sirven de mojón; y al Sur, veintiún metros cinco centímetros, con propiedad de Santiago Domínguez, pared y posteado de por medio; en cuyo solar hay construidas una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, y una mediaguas también cubierta de tejas, sobre hor-

cones; el predio es dominante; lo estima en cuatrocientos pesos; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona; lo adquirió por compra al señor Marcos García, jornalero, y á las señoras Josefa y Tomasa García, de oficios domésticos y de este vecindario todos, lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.*—*Y. V. González*, Srio. 1

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Isidro Herrera, de sesenta y un años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón La Quebrada, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, cultivado con café y caña una parte y lo demás inculto, cercado con madera de brotón por todos sus rumbos, siendo propios á excepción del Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Catarina Torres viuda de Colato; al Oriente, el que fué de Leonardo Arteaga y hoy pertenece á Inocente Aguirre; al Sur, con el de Ricarda Montano; y al Poniente, camino de por medio, con el de Antonio Reina, antes de Ciriaco Sarmiento; lo hubo por compra á Benigno Linares; es de naturaleza fértil; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario Quien se crea con dorecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.*—*Y. V. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Antonia Martínez Mariona, por sí y en representación de su menor hermana María Susana del mismo apellido, solicitando por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de condiciones áridas, situadas en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, dos porciones cultivadas de café fructificando, y la última inculta, lindante la primera, que se compone de sesenta áreas de extensión, al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Anastasio Vivas, mediando un camino vecinal, cercas de piña y brotones. La segunda porción se compone de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Anastasio Vivas y de Pedro Díaz, mediando brotones de tempate y jiote; al Norte, con terreno de Pedro González, mediando brotones; al Poniente, con propiedades del mismo González y las divide un camino del río; y al Sur, con terreno de Manuela Angel, calle que conduce á la ciudad de Cojutepeque de por medio, conteniendo como mojones esquineros esta porción descrita, dos jiotes y dos tempates. La tercera ó última porción compuesta de veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Angel Díaz, mediando una cerca de piña del colindante; al Norte, con terreno de Anastasio Vivas, mediando un camino; al Poniente, con propiedades de José Angel Díaz, cerca de piña y brotones de jiote de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Carmen Hernández, representada por el guardián Antonio González, mediando la mencionada calle que conduce á la ciudad de Cojutepeque. Estos terrenos descritos los adquirió la solicitante en unión de su referida hermana por donación que les hizo en el mes de mayo próximo pasado su madre Francisca Orellana. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que los estima la solicitante en doscientos pesos, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria, á las cuatro de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Raimundo Martínez.*—*Manuel Pérez Merino*, Srio. 1

Emilio César Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Guillerma Nieto, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Josefa Salmerón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien está viva. Lo estima en doscientos pesos, y sus dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, con solar de Martín Argueta; al Poniente, con solar de Víctor Salmerón, brotonal de por medio; Norte, con huatal de Salvador Martínez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Bernabé Amaya. Todos los colindantes son de este domicilio, y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintisiete metros quinientos milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las ocho de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.*—*José E. Villatoro*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, los señores José y María Ramírez, mayores de edad, solteros y de este domicilio. Las dimensiones y linderos del solar son: al Norte, cuarenticinco metros, y linda con solar de Nicolás Díaz, calle de por medio; al Sur, cuarenta metros, y linda con solar de Francisca Argueta y Francisca Jiménez; al Oriente, mide cuarentiún metros, y linda con solar de Francisca Jiménez; y al Poniente, treintisiete metros, y linda con solar de Florencio Díaz. Todos los colindantes son de este domicilio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes tazacualiadas, que mide ocho metros de largo por diez metros de ancho, inclusive un caído que queda al Sur. Lo estima en doscientos pesos y lo hubieron por donación que de él les hizo su padre legítimo Camilo Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, quien está vivo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.*—*José E. Villatoro*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emilio César Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; es predio dominante y sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo en subasta pública; lo estima en tres mil pesos, y linda: al Oriente, con casa y solar de Julio Ayala, y Petronila Jiménez, calle de por medio y mide por este rumbo cincuentiocho metros, quinientos veinte milímetros; al Poniente, mide lo mismo que por el Oriente, y linda con solar de Gertrudis Lazo; al Norte, linda con solares de Guadalupe García y Pedro Flores, y mide por este rumbo lo mismo que por el Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con casa y solar de Arcadia Ayala, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; tiene construida en él una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez metros treintidós milímetros de largo lo mismo que de ancho, inclusive un corredor que está al Poniente, y una media agua, también de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez y seis metros trescientos veinte milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar está cultivado de árboles de naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Romero.*—*José E. Villatoro*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Segovia, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Gertrudis Lémus, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, quien está viva; lo estima en doscientos pesos, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, y linda con solar de Hermenegildo Segovia, calle de por medio, y huatal de Nicolás Medrano, quebrada seca de por medio respectivamente: al Norte y Sur, mide cincuenta metros diez y seis milímetros, y linda con solares de Gerónimo Flores y María Serpas; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las doce del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.*—*Manuel P. Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mergarita García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Caña Fístola, en esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández Portillo é Inés Reales, brotones y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Inés Reales, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Norberto Valle, brotones y cerco de por medio en línea curva; y al Sur, con terreno de Coronado Sánchez y Candelario Rivas, brotones y cerco de por medio; lo estima en cuatrocientos pesos, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán Velasco.*—*Gonzalo Hernández*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Venancio Rodas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado La Longaniza, de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas setenticinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Doroteo Rodas, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteyito Rodas, cerca de piña y alambre de por medio; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de la sucesión de Anselmo y Doroteo Rodas; y al Sur, con terrenos de la sucesión del expresado Doroteo Rodas. Que dicho terreno lo hubo por compra que hizo á los señores Ambrosia Castellanos, Timotea Rodas, Prudencio y Gregorio Rodas; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona, lo estima en mil pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gregorio Cornejo, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí título de propiedad de tres predios rústicos situados en los lugares El Naranjo, Texusin y El Sitio, de esta jurisdicción, de los cuales solamente uno tiene cultivada una parte con café y los demás incultos pero de buena clase para la agricultura, y que tienen de medida y linderos los siguientes: el primero consta de una hectárea veinte áreas veinticinco centiáreas, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Antonio Alfaro; al Sur, terrenos de don Miguel Peñate; y al Poniente, formando un quiebre en favor del terreno, propiedades del mismo señor Peñate y del doctor Alfaro; el segundo se compone de cuatro hectáreas ochenta y seis áreas, lindando: al Oriente, terreno de don Ignacio Olla; al Poniente, terreno de propiedad del solicitante; y al Norte y Sur, terrenos de Tomás Rivas; y el último se compone de dos hectáreas treinta y nueve áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Blas Juárez y del solicitante; al Norte, terrenos del mismo Juárez y de don Leonardo Fagioti; y al Sur y Poniente, terrenos del mismo solicitante; siendo los colindantes de este vecindario, á excepción del señor Peñate y doctor Alfaro que son de la ciudad de Ahuachapán; estando los tres terrenos descritos, por su orden, debidamente mojoneados. La persona que se crea con derecho en alguno de ellos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Anastacio Juárez.*—*Angel Mendoza h.*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Ambrosio Serrano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves, ejecutadas en Sabino Rauda; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mensionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán*, Srio. 1

Licitaciónes

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición municipal en sesión del día de ayer, se saca á licitación pública, la construcción de los empedrados de las calles de la plaza del Calvario de esta ciudad, es decir, hasta la mitad del ancho de dichas calles. Señalándose las cuatro de la tarde del día cuatro de julio próximo entrante, para verificar el remate en la persona que mejore la postura. Los interesados presentarán sus propues-

tas antes de la fecha indicada á la Secretaría Municipal donde podrán obtener los datos que necesitaren.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*José María Bonilla.—Daniel Pacas*, Srio. 1

La Corporación Municipal de Berlín, en sesión ordinaria de esta fecha, acordó: sacar á licitación la hechura de una mediagua de quince metros de largo, por seis varas de anchura en el extremo Sur-Oeste del solar del Cabildo, siendo el techo de tejas ó zinc. En esta Alcaldía se darán los detalles que se deseen y se admiten propuestas hasta un mes después de la publicación del presente.

Berlín, cinco de junio de mil novecientos doce.—*Filadelfo Baires.* 1

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria del cuatro del corriente, acordó: sacar á licitación el servicio del tren de aseo. En tal virtud, se excita á las personas que deseen hacerse cargo de la empresa, para que presenten sus propuestas en el término de quince días de la publicación de este aviso, que será aceptada la que ofrezca mejores condiciones. Se darán datos en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á seis de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.*—J. *Ayala E.*, Srio. 1

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, en sesión del día cinco del corriente, se saca á licitación pública, la refección del empedrado que está en la salida para El Bebedero y un puente que está á la orilla de la población y se ha señalado las dos de la tarde del día cuatro de julio entrante, para rematar dicho trabajo ya sea por partes ó en conjunto, aceptándose la propuesta que preste mejores condiciones á la Municipalidad. Las personas interesadas, que ocurran á esta Alcaldía en donde se les suministrará los datos necesarios para sus propuestas.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce. *Antonio Jirón*—*Manuel Martínez* M., Srio. 1

SUBASTA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

1 fardo sombreros marca A. B. H. No. 3,515 averiado.
1 fardo papel marca G. L. C. No. 9,543 averiado.
1 jaba mesa de billar marca B. C. No. 64 averiado.
1 caja tachuelas marca S. C. No. 6,721 averiado.
1 caja corset y peinetas marca A. H. C. sin No. averiado
1 bulto sombreros marca A. L. C. sin No. averiado.
1 bulto mesa de billar marca B. C. No. 186 abandonado.
1 bulto vidrios marca S. G. No. 108 abandonado.
1 bulto chales de seda marca H. T. C. No. 14 abandonado
1 fardo driles marca A. L. H. No. 250 abandonado.
2 láminas de hierro marca S. M.
1 caja aceiteras de vidrio.
1 paquete placas fotográficas.
7 bultos equipaje.
1 caja espejos en mal estado.
2 planchas imprenta.
1 caja herbatina.
3 cajas vainas para dagas.
1 caja virus antipestoso.
1 caja fulminantes.
1 caja mecheros.
2 lios hoja-lata.

Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del doce de junio de mil novecientos doce.—*Manuel A. Reyes.—Rafael Díaz*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo moro, herrado con este fierro..... el cual fue presentado el diecinueve de febrero último, al señor Alcalde de Berlín, por don Lorenzo Ciudad-Real, á quien se le dejó en promesa de venta el señor Salvador Carballo, vecino de Nueva Granada. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José L. Quesada.—Ramón Mena*, Srio. 2

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... cuyo animal fue puesto en poste el seis del corriente mes, por andar vagando por los suburbios de esta población. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: Salcoatitán, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—M. *Canales.* *J. M. Morales*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un toro hosco, que fue traído del valle del Carmen, de esta jurisdicción, por estar causando perjuicios en terreno de Catalina Molara; tiene como fierro criador el de esta figura.. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes á reclamarlo.

Alcaldía Mucicipal: Cuscatancingo, once de junio de mil novecientos doce.—*Gregorio Contreras.* 3

BANDO

Miguel Peralta Lagos, Alcalde Municipal de San Salvador, por ministerio de ley,

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Policía, se previene á los dueños de casas de esta ciudad, para que dentro de quince días, las encalen ó pinten por el lado exterior y refeccionar las aceras que se hallen en mal estado; desyerben las calles en la parte que á cada uno le corresponde, dentro de ocho días; aseen y desinfecten diariamente los excusados; eviten inmediatamente el estancamiento de agua en los patios; den salida á las aguas sobrantes de las pilas por albañales conectados con las cloacas á fin de que no corran por las calles; pues solamente saldrán sobre ellas, las aguas lluvias por medio de un escape formado en el albañal subterráneo, conforme á las instrucciones que al efecto dará el Ingeniero Director de Obras Públicas. Y se previene á los dueños de panaderías que en la confección del pan observen una completa limpieza y aseo y que los expendedores lleven el pan en canastos, tombillas ó carretones, para evitar el contacto con el cuerpo. La contravención á esta disposición, será penada conforme á dicha ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á doce de junio de mil novecientos doce. | *M. Peralta L.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 1

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-1

AVISO

La Dirección General de Papel Sellado y Timbres, con instrucciones del Ministerio de Hacienda, prorroga el plazo para presentar las solicitudes de clasificación, hasta el día 30 del mes en curso. Pasada dicha fecha, se hará efectiva á los contribuyentes que no hubiesen presentado dicha solicitud de clasificación, la multa que establece el inciso 5o. del Art. 13 de las Reformas decretadas por el Congreso Nacional, con fecha 14 de mayo del corriente año.

San Salvador, 10 de junio de 1912. 2

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-6

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-3

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-10(Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—12

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda, del 6 al 8 del corriente mes.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Contrabandistas	Inspectores que verificaron la captura.
Julia Mejía Braulio Mejía Santos Flores	Juan de Dios Rivas y Leopoldo Valle.
Gerardo Abrego Jesús Cruz	Juan de Dios Rivas.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Valentín Flores Antonio Amaya León Escamilla	José Antonio Castillo.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 10 de junio de 1912. 5-5

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón.

30—12

De Administración

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "DIARIO OFICIAL", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucesivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, sábado 15 de junio de 1912 NUM. 139

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Señor:

La Corporación Municipal de Suchitoto, se ha presentado á la Asamblea Nacional, solicitando se le conceda un subsidio de *seis mil pesos* para invertirlo en las obras públicas siguientes: continuación de la segunda sección del Cabildo Municipal; en terminar el edificio anexo á la Escuela de Niñas; en reparar el Matadero general; construir un Mercado que llene las necesidades del Comercio, del ornato y la higiene; mejorar el servicio de aguas potables que se halla en lamentables condiciones á causa del estado ruinoso de la cañería, y la reparación de la casa que ocupa la Escuela de Varones. Tramitada la solicitud conforme las prescripciones reglamentarias; visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional en sesión de 23 del presente mes, ACORDÓ: de conformidad, debiendo hacerse el pago por la Tesorería General é imputarse la erogación al Art. 21 del Presupuesto vigente.

Lo que tenemos á honra comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos seguros servidores,

Juan Mena, 1er. Pro-Srio. *R. Quintanilla*, 2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1912.

Cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

T. Carranza.

TRIGESIMA SEPTIMA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Luna, Lacayo, Mena, Peña Martel, Miranda, Nolasco, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Turcios, y los infrascritos Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Prosiguió la discusión del Presupuesto en el Ramo de Fomento, aprobándose la partida relativa al Palacio Nacional con la modificación de aumentar en cincuenta pesos mensuales el sueldo del Intendente y Administrador del mismo Palacio.

La partida relativa á las casas de Gobierno se reformó suprimiendo el sueldo del Intendente; por haberse encomendado las funciones de éste al Intendente y Administrador del Palacio Nacional; y se señalaron doce mil pesos para conservación y reparación de los edificios del Gobierno; aprobándose el número que se refiere á los asegurados de edificios públicos.

Se aprobó el Art. 33 del Capítulo VIII, que se refiere á las Juntas de Fomento con estas variaciones: asignándose á la Junta de Fomento de San Salvador, la cantidad de ciento sesenta mil quinientos pesos, para la construcción de los edificios que se tienen proyectados y al número IX se aumenta la ciudad de Morazán y se eleva la partida á $30,000. En el Art. 34 que se refiere á subvenciones para los ferrocarriles, se aprobó la primera parte relativa á la Compañía del Ferrocarril Occidental, quedando pendiente la discusión de la segunda, referente á la Compañía del Ferrocarril de La Unión á San Miguel, por estar para discutirse la contrata respectiva.

Sin alteración se aprobaron los artículos 35 y 36 referentes al servicio de vapores y á subvensiones diversas.

También se aprobó el artículo 37 que se refiere á obras públicas, suprimiendo las cantidades de $25,000, destinados á la Escuela de Artes y Oficios y de $15,000 para la cañería de Quezaltepeque, por estar incluídas en otras partidas.

Se aprobaron también las partidas correspondientes á trasportes, eventuales del Ramo de Fomento y el Capítulo I de la Cartera de Agricultura.

Dióse lectura á un oficio del Dr. Honorato Villacorta, en el cual manifiesta aceptar el puesto de Primer Magistrado propietario, de la Cámara de Occidente.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, y se puso á discusión, por ser el día señalado para ello, en la solicitud del Dr. Sixto Echeverría, para que se le paguen á su poderdante Monseñor Vicente de León Echeverría, dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos, por pérdidas que dice le causaron las fuerzas que ocuparon la ciudad de Sensuntepeque en 1898, y se aprobó el dictamen en sentido desfavorable al solicitante.

Por estar también este día señalado para discutir el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, favorable á la solicitud de varios Representantes, sobre la creación de una Junta de Fomento del Lago de Ilopango, se puso á discusión y fué aprobado.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, favorable al proyecto de ley del R. Dr. Guzmán, sobre la creación de una Estación Agronómica, y se aprobó el dictamen con la adición siguiente, propuesta por el mocionante: que se deje á opción del Poder Ejecutivo, colocar la Estación Agronómica, sea en terrenos vecinos á esta capital, sea en terrenos de la Escuela de Agricultura, pero con entera independencia de ésta.

Suscrita por dieciséis RR. se presentó una moción para que se establezca un impuesto á favor de las Municipalidades, que deberán pagar los establecimientos de Licores, que tuvieren música de cualquier clase después de las diez de la noche; y pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación recaído en la iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre reformas á la ley del Timbre; y se señaló el día 7 para su discusión.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Angulo, Borja, Germán, Interiano, Jule, Montalvo, Meléndez, Olano, Salazar y Villegas.

Continúa la sesión á las nueve de la mañana del día 7 de mayo de mil novecientos doce.

Con asistencia de los RR. señores: Presidente, Vaquero; Amory, Aguilar, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Interiano, Luna, Lacayo, Montalvo, Peña Martel, Miranda, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Salazar, Turcios, Villegas y los infrascritos Secretario y Prosecretario.

Se continuó la discusión del Presupuesto por el Título VI, correspondiente á la Cartera de Instrucción Pública, siendo aprobado el Capítulo I, sin alteración alguna. Al Capítulo II se le hizo la alteración de rebajar á $480 el sueldo del Bedel de la Universidad Nacional.

Sin alteración se aprobaron los artículos 43 y 44, referentes al personal de Profesores de las facultades de Jurisprudencia, Medicina y Cirugía, Farmacia y Ciencias Naturales é Ingeniería.

Se suprimió la partida de $330,000, destinada á Escuelas Normales, por estar autorizada la Junta de Fomento de esta capital para construir, entre otros edificios, las mencionadas Escuelas.

En el Capítulo III se aumentó á $ 1,500, el sueldo del Director del Observatorio Meteorológico, aprobándose los demás números de la partida, sin alteración ninguna.

También se aprobó sin alteración el Capítulo IIII, partida correspondiente á la Biblioteca Nacional.

En el Capítulo V se aprobó la partida correspondiente al Instituto Nacional. La del Liceo Santaneco, se redujo á $3,600 y se le asignaron $2,400 al Colegio Moderno de la misma ciudad.

Se aprobó la partida del Colegio de segunda enseñanza de San Miguel.

Al tratarse de la partida del Colegio Normal de Maestras y de la Escuela Técnico Práctica de Señoritas de esta ciudad, se acordó suspender la discusión, y pedir al Ministerio respectivo el Presupuesto detallado de los gastos de esos establecimientos de enseñanza.

Se acordó aumentar con $100 mensuales la subvención de $50 asignada á la escuela que en esta ciudad dirije don Gustavo Marroquín.

También se asignó la subvención de $200 mensuales, al Colegio de Señoritas de la ciudad de San Miguel, y la de 125, al establecimiento de la misma clase de la ciudad de San Vicente.

El señor Presidente Vaquero dió cuenta de una nota enviada por el Dr. R Severo López, referente al valúo que se hizo de las obras y material rodante del Ferrocarril central, practicado por el Ingeniero señor Mc. Intire, quien rindió informe al Ministerio de Gobernación, el 19 de diciembre de 1908, y en virtud de ella propuso que se

pida dicho informe y que se difiriera para el día 11 del corriente, la discusión de la contrata adicional del mismo, y fué aprobado.

A moción del R. Interiano se acordó pedir al Ministerio respectivo un informe sobre si ya está hecho el trazo de la línea de ese Ferrocarril hasta la frontera de Guatemala. A moción del R. Miranda, acordóse nombrar una comisión del seno de la Asamblea, para que estudie detenidamente toda la documentación referente á la contrata del mencionado Ferrocarril; y la mesa designó á los RR. Miranda, Interiano, Sigüenza y Luna, para integrar esa Comisión. También se resolvió á moción del R. Quesada, pedir al Ministerio respectivo las tarifas de muellaje, que rigen en los puertos de La Libertad y Acajutla.

Por ser el día señalado para ello, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo referido, y se aprobó en sentido favorable.

Por estar también señalado el día de hoy, se dió lectura y se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley, enviado por el Ejecutivo reformando la Ley de Timbres vigente; y aprobado en lo general se puso á discusión por artículos, aprobándose con las modificaciones siguientes: El impuesto sobre las fábricas de jabón, se reformó asignando 25 centavos por cada caja de 25 kilos que fabriquen; el impuesto sobre libros de comercio se reformó, estableciendo que se graven con él solo las casas comerciales que giren con un capital de diez mil pesos arriba, y á los libros copiadores de recetas, se les impuso cinco centavos foja; el impuesto á los recibos de las Compañías de luz Eléctrica, se reformó aumentándolo á 10 centavos; y se suspendió la discusión para continuarla el día de mañana.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los señores RR. Arrieta Rossi, Angulo, Bonilla, Bustillo, Borja, Fermán, Meléndez y Ochoa.

Se continuó la sesión á las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce, con asistencia de los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benites, Colindres, Funes, Guzmán, Guerrero, González, Interiano, Luna, Lozano, Montalvo, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Turcios, Villegas, los infrascritos Secretario y Pro-Secretario.

Continuó la discusión de la Ley de Presupuesto en el Capítulo IV, aprobándose la partida correspondiente á la Dirección de Instrucción Pública.

En el artículo 53 referente á las escuelas primarias, se aprobaron sin alteración todas las partidas correspondientes al Departamento de San Salvador, creándose una escuela mixta en el Valle del Limón, jurisdicción de Soyapango, asignándose para la Directora el sueldo anual de $300.

Igualmente se aprobaron sin ninguna alteración, las partidas relativas á las escuelas de los Departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate y La Libertad.

El Ministerio respectivo envió el Presupuesto detallado de los gastos de la Escuela Normal de Maestras y de la Escuela Técnica de Señoritas, y ambas partidas se aprobaron sin alteración alguna.

Dióse lectura al Decreto por el cual se fija en 4,000 hombres la fuerza permanente de la República; y se aprobó su redacción.

Se continuó la discusión del proyecto de ley del Timbre, aprobándose la fracción 19 del artículo 1º., reformándose la parte final así: Los recibos que no lleven este requisito serán penados conforme á las leyes vigentes.

El artículo 2º. se aprobó con la supresión de la frase "ó cierre de sus fábricas".

El artículo 3º. se aprobó sin alteración.

El artículo 4º. se aprobó suprimiéndole la palabra, "anticipado" y la frase final que dice: "A juicio de los Administradores de Rentas que corresponda".

Las artículos 5º. y 6º., fueron aprobados sin ninguna alteración.

Suscrita por 22 RR. se presentó una moción para que se excite al Poder Ejecutivo, para que reforme el artículo 4º. del Reglamento de Telégrafos, en consonancia con el Decreto Legislativo de 11 de mayo de 1901; y pasó á la Comisión de Legislación.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley, referente á adoptar el escudo de armas y pabellón de Centro-América, con algunas modificaciones, para la República del Salvador; y pasó á la Comisión de Guerra.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gracia en la renuncia que hizo el R. Vice-Presidente señor Luna, del premio de $ 400 que se le había asignado por la Asamblea. Dispensados los trámites se aprobó el dictamen, en el sentido de aceptar dicha renuncia.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Olano, sobre reformas al Código Civil, y se aprobó en sentido de pedir informe á la Corte Suprema de Justicia.

También se leyó el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de María Sara Flores, sobre que se mande reponer el Acuerdo Legislativo de 10 de mayo de 1909, en el que se le concede un premio de quinientos pesos, por servicios en el Magisterio. Dispensados los trámites fué aprobado el dictamen favorable á la solicitante.

Dióse lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de don José Mariano Herrera, sobre que se le mande pagar un recibo de ciento veinte pesos, que devengó como telegrafista en el año de 1907; y fué aprobado.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud de Cesáreo Molina, sobre que se le conceda la gracia de indulto á su hijo Ignacio del mismo apellido; y se aprobó en el sentido de pedir informe á la Suprema Corte de Justicia.

La Comisión de Legislación dictaminó en sentido desfavorable, en el proyecto de varios RR. sobre que se reforme el inciso 10, del artículo 146 del Código Civil. Dispensados los trámites se señaló el día 13 del corriente, para discutir el dictamen.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los RR. Angulo, Borja, Fermán, Jule, Ochoa y Párker.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2º. Srio. — *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Cementerio de Cojutepeque, al 31 de mayo de 1912.

		DEBE:
Existencia anterior	$	298.10
A rentas diversas, así:		
Fábrica ínfima		14.00
Suma		$ 312.10

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales, así:		
Sueldo de empleados	$	12.00
Gastos extraordinarios, así:		
Herramientas		4.50
Trabajos de albañilería		1
Saldo al 1º. de junio de 1912		294.60
		$ 312.10

El Director, *J. Mondragón.* — El Tesorero, *J. Max. Díaz.*

Cuadro que demuestra las entradas y salidas de reos, habidas en el mes que hoy fina.

Existencia anterior	166
Entraron	50
Suman	216
Salieron	50
Quedan para junio	166

Alcaidía de las Cárceles: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

J. Eduvigis Cabrera.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de San Miguel, durante el mes de mayo de 1912.

		DEBE:
A existencia anterior	$	171.32
A servicios:		
Valor de los ingresos varios al mes		56.87
A Contabilidad Central:		
Asignación del Gobierno según resupuesto		500.00
		$ 728.19

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:		
Valor de los egresos varios del mes, según presupuesto	$	486.50
Saldo á nueva cuenta de junio		241.69
		$ 728.19

Tesorería del Hospicio de San Miguel, 2 de junio de 1912.

El Director, *David Rosales.* — El Tesorero, *W. M. Pineda.*

Estado de Caja del Hospital de Cojutepeque, al 31 de mayo de 1912.

		DEBE:
A existencia anterior	$	407.18
A Contabilidad Central:		
Asignación del Gobierno según presupuesto		400.00
		$ 807.18

HABER:

Cartera de Beneficencia:			
Gastos generales, así: manutención enfermos			$ 141.87
Sueldos			37.00
Gastos extraordinarios, así: construcciones	$	5	
Medicinas		100	105.00
A Contabilidad Central:			
Existencia á nueva cuenta			523.81
Suma			$ 807.18

El Director, *J. Mondragón.* — El Tesorero, *J. Max. Díaz.*

CUADRO de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de mayo de 1912.

	Número de obras	Número de ejemplares	Valor del papel	Valor del tiro	Valor de la forma	Valor de encuadernación	Valor total de las obras
Secretaría Privada del señor Presidente	1	200	$ 6.88	$ 6.00	$ 1.00	$ 1.00	$ 14.88
Ramo de Gobernación	119	1.083,592	4,214.44	3,332.09	2,138.53	204.46	9,889.52
„ „ Instrucción Pública	14	6,805	43.20	58.00	41.70	18.75	161.65
„ „ Guerra y Marina	66	51,163	858.40	580.03	564.30	404.96	2,407.69
„ „ Hacienda y Crédito Público	20	92,608	474.15	241.40	56.81	234.81	1,007.17
„ „ Fomento	4	10,722	42.89	49.49	57.28	43.25	193.91
„ „ Beneficencia	13	35,200	71.09	99.37	23.75	42.37	239.58
„ „ Relaciones Exteriores	4	1,500	117.62	105.32	171.55	30.69	425.18
„ „ Justicia	11	9,306	29.32	32.62	10.00	27.50	99.44
„ „ Agricultura	2	5,400	387.76	175.00	245.50	108.00	916.26
Suma	254	1.296,496	$ 6,245.75	$ 4,679.32	$ 3,313.42	$ 1,115.79	$ 15,354.28

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Es conforme.
Próspero Calderón,
Director.

Antonio Lanza,
Aforador de Obras.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

Balance al 31 de mayo de 1912.

	ACTIVO	PASIVO	SALDOS	
Caja	$ 159,620.07	$ 159,609.20	$ 10.87	
Contabilidad Central	195,898.32	1.112,722.11	.....	$ 917,323.79
Servicios	84,736.40	84,736.40		
Ingresos varios	495.50	495.50		
Cartera de Gobernación	66,758.50	66,758.50		
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos	66,758.50	66,758.50		
Mobiliario y útiles	937,156 26	23,226.62	913,929.64	
Cable de Honduras	15,945.78	12,562.50	3,383.28	
	$ 1.526,869.33	$ 1.526,869.33	$ 917,323.79	$ 917,323.79

San Salvador, 5 de junio de 1912.

R. Hidalgo S.,
T. L.

V°. B°., *Ricardo Posada,*
Director General.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos

Estado de la Caja al 31 de mayo de 1912

			DEBE:
A Saldo anterior			$ 68.40
Cable			7,844.09
Telégrafos			4,070.17
Teléfonos			4,184.38
Eventuales			400.00
Multas			8.00
Contabilidad Central			13,349.00
			$ 29,924.04
Por Cartera de Gobernación:			HABER:
Sueldos	$ 13,095.00		
Gastos	269.50		
Alquileres	94.00		$ 13,458.50
Contabilidad Central:			
Remesas á la Tesorería General			16,454 67
Saldo para el mes siguiente			10.87
			29,924.04

Posada,

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Washington, 14.—Por 29 votos contra 28 el Senado rehusó reconsiderar su resolución reformatoria del proyecto de créditos para el Ejército, la que se supone acatará el Presidente Taft. Por esta resolución quedan fuera del Estado Mayor, el Mayor General Funston, el Coronel Goethals y otros prominentes oficiales.

Chicago, 14.—Atribúyese públicamente á los caudillos de Roosevelt un proyecto de soborno á los Delegados de Taft, para dominar la convención nacional que está para reunirse en el Coliseo, custodiado éste por un fuerte destacamento de policía. Asegúrase que la Comisión Nacional ha ganado hoy 40 votos dudosos á favor de Taft.

Washington, 14.—Root, electo presidente interino de la convención permanente, partirá esta noche para Chicago, después de una larga conferencia con Taft.

Chicago, 14.—Para garantía del orden en el Coliseo, éste será custodiado por 800 hombres armados y 300 policías.

Baltimore, Maryland, 14.—Se ha traslucido esta noche que la comisión nacional democrática trata de organizar una nueva oficina encargada de seleccionar á los miembros de la directiva de la convención.

Chicago, 14.—Un delegado por Roosevelt y 17 por Taft fué el resultado neto de la sesión de hoy de los miembros de la Comisión Nacional Republicana. William Barnes, h., de Nueva York, lo mismo que los senadores Root y Crane, tienen probabilidades de ser electos vice-presidentes de la candidatura Taft. Barnes llegó esta noche y declaró que sabe buena fuente que Roosevelt perderá la elección en la convención por una mayoría de 70 votos, que el único peligro de Taft es que algunos de los delegados del Sur puedan votar por Roosevelt.

Esmirna, 14.—En previsión de un ataque de parte de los italianos á esta localidad, están llegando artillería é infantería de Constantinopla.

Roma, 14.—Una comisión de Bellas Artes procederá contra la señora Caltier por haber vendido á un comerciante francés un cuadro valorado en un millón de liras, contraviniendo así á la ley que prohibe la exportación de objetos pertenecientes á las Bellas Artes.

Nueva York, 14.—Regresó á bordo del *Olympic* el presidente de la *Wester Union* después de conferenciar con los gobiernos europeos sobre mejoramiento de las comunicaciones cablegráficas con Estados Unidos.

Londres, 14.—Por 122 votos contra 9, el Congreso de las Cámaras de Comercio aprobó la proposición de la Junta de Comercio de Toronto, tendente á impulsar de preferencia el comercio entre las diversas secciones del imperio británico.

Almería, 14.—Encalló en Punta Entinas, cargado de carbón, el buque inglés *Marcklane* cuya tripulación se salvó.

Roma, 15.—Después de molestar durante la noche del martes todo nuestro frente, el enemigo atacó con mucho empuje, á las 4 de la mañana, á nuestras fuerzas que ocupaban las colinas de Lebda. El General Reisoli, una vez que se dió cuenta exacta de la situación, ordenó un contra-ataque al flanco del enemigo, con todas las fuerzas disponibles en Homs. El combate fué muy encarnizado. A las 8 y 15 a. m. los turco-arabes estaban deshechos y diezmados y una parte de ellos emprendió fuga precipitada, perseguida por nuestras tropas; otra parte, compuesta de tribus y soldados regulares turcos y apoyada por cuatro piezas de artillería, fué rodeada en el Oásis. Las fuerzas del enemigo eran superiores en mucho á las empleadas antes, contra nuestras posiciones en Homs. Las pérdidas de los turco-árabes, fueron enormes. El Uadi (Río Lebda), el Oásis y sus alrededores quedaron sembrados de cadáveres enemigos. Sólo en las cercanías de Lebda, contamos 431, de los cuales 219 estaban medio sepultados. Muchos yacen todavía esparcidos en las campiñas, lejos de nuestras fortificaciones, y á lo largo del camino seguido por el enemigo en su fuga, el cual se llevó una parte de ellos. Capturamos una gran cantidad de rifles y municiones. Nuestras pérdidas fueron 2 oficiales y 29 soldados muertos, y 2 oficiales y 57 soldados heridos.

Roma, 14.—El Gobierno comunicó á la Prensa los detalles de la batalla de Psitos; Isla de Rodas, enviados por el General Ameglio y conocidos ya en parte por nuestro pueblo; agregando, que en esta batalla se puso de manifiesto una vez más, el heroísmo militar de nuestro ejército.

Piacenza, 14.—Se se ha comprobado que el acaudalado Luis Soliano, á quien se encontró ahogado cerca de Monticelli, fue despojado antes de 100,000 liras. Búscanse los asesinos. Terminó el proceso contra Antonio Anastasi, procesado por muerte en Siracuça, Nueva York, en 1906, á su amigo Salvador Llacque. El jurado declaró la culpabilidad del asesino, el que obró en estado de ebriedad y fue condenado á 20 meses de prisión.

Roma, 14.—En la batalla de Homs, tomaron parte el 6º. regimiento de Bersaglieri, 89º. de infantería, 8º. de Bersaglieri y un batallón alpino. Las tribus del enemigo ocupaban la primera línea. Nuestro contraataque dirigido por el General Reisoli, con la cooperación de los Coroneles De Albertis y Maggiotto, como guías, fue muy enérgico, y en el se distinguieron por su arrojo, nuestros oficiales y soldados. Esta nueva victoria ha despertado gran entusiasmo por toda Italia.

Tripoli, 14.—En la batalla de Zanzur se encontraron muchos árabes vestidos de soldados regulares turcos; hicimos 800 prisioneros turcos, y capturamos 2 cañones calibre 75. De nuestra parte tenemos 40 soldados heridos de gravedad.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Aguila"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16, Farmacias "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 14 de junio.—Hoy, á las 3 p. m., zarpó con destino á Salina Cruz é intermedios, el vapor inglés "Salvador", de 1,127 toneladas de registro, con 50 tripulantes, su Capitán Pope. Lleva de este puerto, 2 sacos, 3 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Ana de Alvarez, Tomasa de Argüello, José Argüello h., Jorge Frankemberger, Capitán Francisco Linares, Ana M de Núñez y Felipa Cruz, para Acajutla; Thomas A. Kister, para San José de Guatemala y Rodolfo Fischer, para Salina Cruz: sin carga.

ACAJUTLA, 15 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "Salvador", procedente de Corinto, de 1,127 toneladas, con 51 tripulantes, al mando de su Capitán Pope. Trajo 3 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Rosa de Lagos, Manuel Lagos, J. Anastasio, M. Wemberg, Tomás López, M. de Calefett, A. de Tavel, B. de López, M. Padilla, P. de Hernández, Juan Zapata, J. Planch, A. de Alvarez, Angel Castro, José Ayala, Manuel Ruiz, Francisco Linares, Jorge Franzenberger, de La Unión. Patente limpia.

ACAJUTLA, 11 de junio.—Hoy, á las 10 a. m., zarpó con destino á Salina Cruz, el vapor inglés "Salvador", de 1,127 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su Capitán G. F. Pope, en el mismo orden; llevando de este puerto, 17 sacos, 2 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Carlos Alegría, Luz v. de Alegría, Manuel Villegas Velasco, Claudio Villegas Velasco, Carlos David y Sra., para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Antonio Ortiz, Dolores Mancía, Felicitas Randa, José Humberto Ayala, Marta Moreno, Miguel Meléndez y Teresa N. de Cienfuegos.

Ausentes: Braulio Ayala Dr. Atilio Peccorini, Dr. Ramón Quintanilla, Federico Mata, Isabel Andrade y María Luisa v. de Fiallos.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Joaquín Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se han declarado herederos universales abintestato del difunto Marcos Villalta, á su cónyuge sobreviviente Gabriela Bermudes y á sus hijos legítimos Justo Pastor y Justa Gabriela del Carmen Villalta, confiriéndoles la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srio. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas contra don David Cáceres, por cantidades de pesos que le reclaman los señores Davidson Hermanos, doña Rosa Montalvo de Lara, representados por su apoderado doctor José León Narváez y los señores Goldtree Liebes y Compañía, por el doctor Constantino Martínez, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una finca situada en el valle de la Majada, jurisdicción de Juayúa, cultivada de café, caña, zacate y una parte inculta, compuesta de cuatro porciones, la primera porción mide setenta áreas, y linda: al Norte, con propiedad de Francisco Valdés; al Oriente, con finca de Apolinario Sánchez; al Sur, con finca de Manuel Sánchez; y al Poniente, con finca de Felipe Castaneda; la segunda porción mide ocho manzanas ó sean quinientas setenta áreas, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Clemente Escobar, camino de por medio; al Sur y Norte, con terrenos de don Carmen Gutiérrez; y al Oriente, con terrenos de don Gabino Mata; la tercera porción mide doce manzanas más ó menos equivaliendo á ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Victoriano Pérez, cerca de alambre y zanja de por medio; al Oriente, con terrenos de don Gabino Mata, barranca de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Valdés, zanja y cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Clemente Escobar, cerca de alambre y zanja de por medio; y la cuarta y última porción mide ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Cruz Reyes; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Victoriana Paula, camino de por medio; al Sur, con terrenos del doctor José Zenón Peñate y de doña Dolores Martínez; y al Oriente, con terrenos de Zenón Ramos. Un solar situado en el mismo valle de la Majada, compuesto de dos porciones, la primera mide diez y ocho áreas, y linda: al Oriente, con solar de Felipa Mata, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Zenón Ramos, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Leandro Ventura; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Paulino López; la segunda porción mide: al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con propiedad de Zenón Ramos, camino de por medio; al Oriente, mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con la otra porción descrita de don David Cáceres; al Sur, tiene la misma medida que el rumbo anterior, y linda con propiedad de la sucesión de Victoriana Paula; y al Poniente, mide treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, y linda con propiedad de la misma sucesión de Victoriana Paula. En la primera porción descrita existe una casa cubierta de zinc, sobre paredes de adobe, compuesta de dos salas y mide de largo veintiséis varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y de ancho trece varas inclusive el corredor; y tiene además un rancho de teja y paja en galera en donde existen tres hornos de coser miel y una máquina de hierro para moler caña con sus accesorios; advirtiendo que los hornos solamente tienen dos peroles, y el rancho mide quince varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una de largo por nueve varas de ancho. Un terreno de naturaleza fértil situado en el cantón relacionado, compuesto de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de extensión, cultivado de café y zacate, y linda: al Norte, con terrenos de Cruz Reyes, cerca propia de este de por medio; al Sur, con terrenos de don David Cáceres; al Oriente, barranca de por medio, con terrenos de don Gabino Mata y Zenón Ramos; y al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Clemente Escobar y Victoriana Paula. Un solar situado en el mismo valle, el cual mide y linda: al Sur, veinticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de Gregoria López; al Poniente, ochenta y ocho metros, calle de por medio, con casas y solares de don David Cáceres y la sucesión de Paulino López; al Norte, veintiún metros, calle de por medio, con terrenos de Felipa Mata; y al Oriente, noventa metros, calle de por medio, con solar de Felipa Mata. Otro solar que mide y linda: al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Nemesio Zelada ó Isidra del mismo apellido, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros treinta centímetros, calle de por medio con finca de Gregoria López; al Norte, trece metros cuarenta centímetros, con solar de Gregoria López; y al Oriente, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con solar de Victoriano Pérez. Otro solar que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar de Reyes López y finca de Eusebio Beltrán, cerca de los colindantes de por medio; al Poniente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con finca de Eusebio Beltrán; al Sur, trece metros, con finca de Victoriana Paula, quebrando con catorce metros y vuelve á quebrar por el Oriente con veintiséis metros, lindando con solar y casa de Fermina López; y al Oriente, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio con solares de Calixto Colocho y Gregoria Valdés. Otro solar que mide y linda: al Poniente, diez y seis metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar y casas de Carmen Gutiérrez; al Sur, treinta y cuatro metros, con solares de Evaristo Beltrán y Felipa Zepeda; al Oriente, diez y ocho metros sesenta centímetros, con solar de Longina Alfaro; y al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Pedro Beltrán y la sucesión de Pedro Lima. Además dos bueyes oberos de blanco y negro, dos bueyes de bermejo y blanco, un buey barroso sucio, un buey bermejo, un prieto, un toro bermejo obero de blanco y negro, una vaca obera de bermejo y blanco con tereno al pie, una vaca obera de negro y blanco con ternera al pie, una novilla y un toro de sobre año de color obero bermejo y blanco, un torito de sobre año de color bermejo, un macho prieto y un macho tordillo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles y semovientes relacionados, que ocurran dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á treinta y uno de mayo de mil novecientos doce á la nueve de la mañana.—*Juan J. Merlos.*—*Víctor M. Rivas*, Srio. 1

Arturo Argüello L., Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Vicente Aez ra, como cesionario de don Manuel José Escobar contra la señora Natalia Campos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un rancho de teja de dos aguas situado en la plazuela de las carretas de esta ciudad, de cinco metros de largo por cinco de ancho, que linda: al Norte, con cocina de Romualdo Argumedo; al Poniente, calle

de por medio de la Plazuela; al Sur, con ramada de Patrocinio Simón González; y al Oriente, con la Plazuela de las carretas. También se venderán los objetos siguientes: una mesa américa rústica, madera de ceiba; un cajón de pino de un metro de largo por veintinueve de ancho; un niño Dios pequeño con su vidriera de cristal quebreda y una silla de sentar, asiento de correa. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz, San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de junio de mil novecientos doce.—*Arturo Argüello L.*—*Vitul López*, Srio. 1

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra Francisca ó Venancia Pintor, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que tiene y posee como hija legítima de Antonio Pintor, ya difunto, en un terreno como de diez manzanas, poco más ó menos, sito en el Valle de San José, jurisdicción de San Martín, y que linda, al Oriente, con terreno que fué de Margarito Ramírez, hoy de Patricio López, y el que fué de la sucesión de Braulio Pintor, hoy de don Juan Carlos Sosa, calle de por medio; al Norte, con el que fué de Marcelino Mártir, hoy de Tranquilino Beltrán, camino de por medio; al Poniente, con los de Desiderio Carpio, antes de Simeón Martínez y Juan Vásquez, y al Sur, con el que fué de Blas Roche y Margarito Ramírez, cercas de piña y brotones de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Elías Fermán.*—*Moisés Guerra*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Anzora, como cesionario de María de los Angeles Pleités, contra Venancia Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario ó sea la quinta parte que le corresponde á la señora Venancia Rivas, en una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Huezo; al Norte, calle de por medio, con casa de don Antonio Mendoza; al Poniente, con terreno de doña Josefa Mendoza de Cárcamo; y al Sur, con terreno de Patricio Rivas. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*R. Emilio Aparicio.*—*Manuel A. Hernández*, Srio. Int. 1

Doroteo González, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado el señor Julio Morán contra Nicolás Morán, mayor de edad y de este vecindario, por cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas, que es en deberle, se venderá por este Juzgado un terreno rústico situado en el punto El Guineo, de esta jurisdicción, cultivado de café y caña de azúcar, cuya capacidad es de setenta áreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, linda con cafetal de Lorenzo Morán, mojonado por izote en línea recta; al Norte, con terrenos de Ciriaca y Lorenza Martínez, camino que conduce á San Miguel Tepesontes de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaca Morán, mojón unos izotes en línea recta á un palo de capulamate que está junto al camino; y al Sur, con terreno de Pedro Morán y una esquina con el ejecutante Julio Morán, sirviendo de mojón una quebrada pluvial. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Chinameca, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo González.* 1

Por ejecución seguida por el doctor José B. Navarro como apoderado de la señora Concepción Tejada, contra el señor Narciso Colorado, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, que linden: al Norte, con quince varas ó doce y medio metros, con fundo de Teodoro C. Colorado, calle de por medio; al Poniente, con veinte y seis varas poco más ó menos ó veintiun metros ocho decímetros, con casa de don Atanacio Pineda; al Sur, con catorce varas ó sean once metros siete decímetros, con fundo del mismo señor Pineda; y al Oriente, midiendo lo mismo que al Poniente, con solar de Candelario Romero. Se llaman postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitres de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chavez*, Srio. 1

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacobo Bendayán, contra la señora Telésfora López, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, que mide diez y siete metros de Sur á Norte, aproximadamente, y quince de Oriente á Poniente; rodeado de trascorrales, lindante: al Oriente, con solares de Joaquín Méndez y Samuel Henríquez; al Norte, Calle del Comercio de por medio, con casa de la sucesión de Francisco Renderos; al Poniente, con solar de Mercedes Posadas; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Monteagudo; en este solar hay una casa rancho, de teja, sobre horcones, y mide de Oriente á Poniente, seis metros; y de Sur á Norte, con todo y corredor, siete metros. Una finca situada en el cantón Chuzuyo, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, poco más ó menos, cultivada en parte de árboles frutales, lindante: al Oriente, Norte y Occidente, con terrenos de Francisco Quevedo; y al Sur, calle nacional de por medio, con fincas de Isabel Morales y sucesión de don Justo Aguilar. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aguilar.* | *Eduardo Rosales*, Srio. 2

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Isabel Gálvez Méndez, como cesionario de doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto, contra la sucesión de don Nicolás Molina Azmitia, señoras Clotilde del Pilar Molina de Moreno, Beatriz de la Concepción Molina y Amalia Molina de Molina, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la sexta parte de la mitad de la hacienda Concepción de Cañas, situada en jurisdicción de Tecoluca y de propiedad de las ejecutadas, de treinta y cinco caballerías, aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacendita San Lorenzo y ó Ismendia; al Norte, con terrenos El Coyolito; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Joya; y al Sur, con terrenos de la misma hacienda La Joya y la de Ismendia. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aguilar.* | *Eduardo Rosales*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra doña Luisa viuda de Mendoza, por cantidad de pesos, que adeuda á la casa comercial Dreyfus May y Compañía, se venderá en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide: al Oriente, diez metros seiscientos milímetros; al Sur, con todo y corredor, diez metros trescientos veinte milímetros; al Norte, diez y nueve metros quinientos veinte milímetros; y al Poniente, diez metros seiscientos milímetros; y el solar en que está construída, que es de las siguientes dimensiones: al Oriente, veinticinco metros seiscientos milímetros; al Sur, sesenta y un metros seiscientos milímetros; al Poniente, veintiséis metros; y al Norte, sesenta y un metros setecientos veinte milímetros. Estos bienes están situados en San Pedro Pustla, Departamento de Ahuachapán, y linda: al Norte, con casa y solar de don Justo Esquivel; al Sur, con casa del mismo señor Esquivel; al Oriente, calle de por medio, con propiedades de la sucesión de don Eusebio Molina; y al Poniente, con casa de Manuel Garzona. La persona que quiera hacer postura á los bienes relacionados, que ocurra á este Juzgado, que se admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veinticinco de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* | *Víctor M. Rivas*, Srio. 2

Por ejecución promovida por la señora Petrona Flamenco, contra el señor Gregorio Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, como de ocho manzanas de extensión, situado en el Volcán, en el lugar llamado El Combo de esta jurisdicción, el que contiene como mil árboles de café en plantía y linda: al Oriente, con terreno de Julián Méndez, calle de por medio, al Poniente, con terreno de don José Ruiz; al Norte; con terreno de Sotero Carranza; y al Sur, con finca de don Paulino Cea Campo. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. — *Juan Cortés Funes.*—*Vicente Uribe*, Srio 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Domingo Giammattei, en concepto de representante legal de sus menores hijos Domingo Porfirio, Germán, María Dolores, Miguel Angel, José Francisco, Carlos y María Teresa Giammattei, se venderá en pública subasta, la hacienda llamada San Luis del Coyolar, situada en jurisdicción del Puerto de La Libertad, compuesta de seis porciones; teniendo dicha hacienda la capacidad de seis caballerías treinta y ocho manzanas, estas últimas equivalentes á dos mil seiscientas sesenta áreas, y por linderos generales los siguientes: al Oriente, los terrenos que fueron de Marcelo Maldonado y Pantaleón Alfaro, los llamados de Tepeagua y los que fueron de José María Galeano, que ahora pertenecen á Paula Velásquez, don Domingo Giammattei, Eleuterio Hernández, Inocente Henríquez y Cipriano Portillo, calle de por medio con este último; al Norte, los terrenos que fueron ejidos de Zaragoza, que hoy pertenecen á Paula Velásquez, Juan Quintanilla y Manuel Borja; al Poniente, los terrenos que fueron de don Manuel López, que hoy son de doña Julia López de Duke, Cirilo Rodezno y Daniel Blanco, río de Chilama de por medio; y al Sur, los terrenos que fueron del doctor José Ciriaco López y Marcelo Maldonado, hoy de Victoriano Servellón y Catalino Portillo. La hacienda descrita, está cercada por todos sus rumbos, perteneciéndole las cercas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce. | *V. Cortés Reales.* | *H. Trujillo Ortiz*, Srio. 3

CURADURIAS

Tomás Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia del finado José Rosales, quien fué domiciliario de La Libertad; y se ha nombrado curador de ella al doctor don Daniel Huezo y Paredes. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos seis.—*Tomás Aguilar.*—*Rafael Peraza*, Srio. 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y seis de abril próximo pasado, se ha nombrado á don Amelio Farfán, tutor interino de los menores Eduardo y Manuel Antonio Orantes. Quien se crea con derecho á la tutela legítima, ocurra á este Juzgado dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.*—*H. Trujillo Ortiz*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Francisco Castro, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Juan Martínez, un título de propiedad de un terreno de trece manzanas de extensión, situado en el lugar llamado La Loma de Champartida, jurisdicción de Panchimalco, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Benito y Ramón Guzcia; al Norte, con terreno de Jacinto Andrés y Antonio Méndez; al Poniente, con terreno de José Santos; y al Sur, con el río de Huiza. El señor Martínez hubo el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Santiago Mazariego, solicitando se inscriba por primera vez á favor suyo un título de propiedad de dos terrenos situados en jurisdicción de San José Guayabal, descritos así: el primero como de seis almudes de sembradura de maíz, linda al Oriente, con terreno del señor Pablo Meléndez; al Poniente, con el río de El Arenal y porciones de José María Aguirre y Venancio Rodríguez; al Norte, con el señor Felipe Santa María; y al Sur, con el señor Juan Calles. El segundo de un almud de capacidad, linda: al Oriente con terreno del señor Bonifacio Rodríguez; al Poniente con el mismo río de El Arenal; al Norte, con solar del señor Juan Rodríguez; y al Sur, con el mismo río de El Arenal. Estos terrenos los hubo el señor Rodríguez, por título que el Alcalde Municipal respectivo le expidió el año mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos doce.—*Víctor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tomás Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Basilia Ventura, un terreno situado en el cantón del Tisate, de la jurisdicción de Anamorós, de cuatro manzanas ciento veinte varas de capacidad y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Marcos Gómez; al Poniente, con el río de aquella población de Anamorós; y al Sur, con terreno de Marce-

la Ventura, en cuyas líneas divisorias hay cuatro mojones. El inmueble descrito lo adquirió el señor Tomás Alvarez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintiuno de mil novecientos doce. —*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Remigio Argueta, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Teodoro Díaz, un terreno de dos manzanas situado en el punto Barrial lindante: por el Norte con terrenos de los Chicas; por el Poniente, filo de por medio, con los Lunas y por el Sur, con la misma quebrada del Barrial y otro terreno de manzana y media de capacidad, situado en el mismo punto que el anterior, de la jurisdicción de Meanguera y linda: al Oriente, con terreno del señor Inés Díaz; por el Norte, con una quebrada de por medio, con terreno de los Chicas; por el Poniente, con la misma quebrada; y por el Sur, con posesión de Isidoro Martínez. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Teodoro Díaz por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veinte de mil novecientos doce. —*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Natividad Asturias solicitando se inscriba por primera vez á favor de Abelardo Asturias, un terreno que posée en el Cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas de capacidad y linda: al Oriente, callejón de por medio, con huatal del señor Carmen Quintanilla; al Norte, camino real que de esta ciudad conduce á Quelepa, con huatales de los señores Paz Quintanilla y Blas Fario; al Poniente, con huatal del señor Higinio Arévalo; y al Sur, con huatal del señor Juan Moreno. El inmueble descrito lo adquirió el señor Abelardo Asturias, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Rojas, vecino de Santa Elena, solicitando la inscripción por primera vez, y á favor del señor don Juan Dámaso Ramírez, agricultor, casado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Usulután, un terreno situado en esta jurisdicción, al Norte del Pueblo; cuya capacidad es de cinco manzanas; y linda: al Oriente, con huatal de Manuel Ferrofino, Teófilo Mateo y una quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Julián Fernández y un callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Juan Castillo y al Sur, con huatal de Martín Romero. El señor don Juan Dámaso Ramírez, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santa María, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos ochentitrés. Conforme á la ley de extensión de ejidos, á once de marzo del año de mil ochocientos ochentidós.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ciriaco López, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Cruz Alvarado, vecino de esta ciudad, sin más generales, un terreno situado en el Zapote, de esta jurisdicción como de dos manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con huatal de Santos Hidalgo; al Norte, con solar de Jorge N.; al Poniente, con el de Gertrudis Mejía y al Sur con el de Santiago Cortés. El señor Cruz Alvarado, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad á las tres y media de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Horacio Z. Castillo, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Fonciano Berríos, de cincuentiocho años, agricultor y vecino de Usulután, de un terreno situado en el cantón de la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, compuesto de un huatal viejo que tiene como cinco manzanas y diez é ocho manzanas más de monte inculto, que equivalen todas juntas á mil cuatrocientas cuarentinueve áreas, mil ochocientos veintisiete metros setecientos setentisiete decímetros y linda: al Oriente, con monte inculto de Pedro Valle; al Norte, con monte inculto y huatal de Alejo Rodríguez; al Occidente, camino de por medio de las salinas con huatal de Mateo Chirino; y al Sur, con otro huatal de Segundo Requeno, Catarino Vela y Monte inculto de Máximo Amaya; midiendo el primer lindero trescientas varas ó sean doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros y quinientas treinticuatro varas ó sean cuatrocientos cuarentiséis metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, al Norte de las dieciséis manzanas incultas que se venden y la misma longitud, al Sur de estas mismas, contadas desde el cerco de Requeno, lindando por el de Vela y ya en el bosque por el terreno inculto de Amaya. El señor Fonciano Berríos, hubo el terreno descrito por compra que le hizo á los señores Ramón Fernández, Prudencio Soriano y Vicente Vega, á las seis de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos ochentisiete, ante los oficios del abogado don Isabel José Ayala.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á once de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Chilo, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Emigdio Godoy, dos terrenos situados en jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate; el primero en el valle de Cuntán, de cincuenta y dos áreas cuatro centiáreas, con cercas de madera y piña, siendo propias las del Norte y Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Irene Mezquita, camino de por medio; al Oriente, con el de la sucesión de Pablo Marroquín, representada por su hijo Valentín Ramírez y el de Ignacio Parrilas; al Sur, con el de Julián Navas; y al Poniente, con el de Juan Nejapa; y el segundo en Cuyagualo, compuesto de cuatrocientas cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de Antonio Marroquín y Doroteo Herrera; al Oriente, con el del mismo Marroquín y el de Marcelino Campos, camino de por medio; al Sur, con el de Santiago Musto; y al Poniente, con el de Roberto Martínez; el señor Godoy adquirió dichos inmuebles por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Izalco, el veintiocho de abril último. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veintidós de mil novecientos doce. | *Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Matilde Asencio, vecino de Ataco, solicitando se inscriba á favor de Gabriel González por primera vez, un solar ó predio urbano, situado en el barrio de "El Carrizal," del pueblo de Ataco; es planizo, lindante: al Oriente, con treinta metros ochocientos treinta y dos milímetros, con solar de doña Tránsito Herrera; al Poniente, con veinticuatro metros, cuatrocientos ocho milímetros, con solar de Antonio Abad; al Norte, con treinta y cuatro metros, doscientos setenta y seis milímetros, con finca de doña Mercedes Morán y al Sur, con treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar de Cruz Rodríguez. El predio descrito está cercado por todos sus rumbos, de palo pique y tiene la extensión superficial de novecientos setenta metros cuadrados. El solar descrito lo hubo el señor González, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el veintitrés de septiembre de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á veintidós de mayo de mil novecientos doce —*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco García, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor, un terreno ó predio rústico, situado en el lugar llamado Río de Ishcanelo, de la jurisdicción de Tacuba, compuesto de cuatro manzanas y un tercio, ó sean trescientas tres áreas, aproximadamente y lindante: al Oriente, con fundo de Joaquín Cortés, Río de Ishcanelo de por medio; al Norte, de Tomás Joaquín y Francisco Torres, cerca de por medio; al Poniente, de Simón Quintana y Pedro Pablo; y al Sur, de Adela Mirón, cerca en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real; y lo hubo el interesado por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *F. Calderón.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del señor Cristóbal Luna, de parte de los señores Coronada Hernández y Pedro Luna, á quienes se les confiere la administración de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á este Juzgado á dededucirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.*—*Luis Joya,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó el señor Ireneo Hernández, de parte de sus hijos legítimos Inés, Pascuala de Jesús, José Melecio, Julia, Sabina de Jesús y Máximo, todos de apellido Hernández; y se les nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.*—*R. J. Pineda,* Srio. 2

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes del difunto Joaquín Herrera, de parte de su madre legítima María de los Angeles Umanzor; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la aludida herencia, se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.*—*Policarpo Salmerón,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Salomón Cuatro, como apoderado especial de María Gabina, Petrona y Bambino Chacón, éste último por sí y en representación de sus pupilos Juan, Carmen y Nicolás Chacón, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Francisca Gálvez viuda de Chacón; y se le ha nombrado al aceptante, en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Herrera Morán, como apoderado de don José Angel Mendoza, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la esposa de éste doña Dolores Ganuza de Mendoza, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.*—*Cipriano Magaña,* Srio. 2

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de doña Angela González, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Adelaida, Angel Humberto, Sofía Esperanza, Cornelia Victoria y Carlos Isidro, todos de apellido Calderón, la herencia intestada de su finado esposo doctor Angel Calderón Rivas; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la indicada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.*—*Víctor M. Rivas,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de doña Rosenda Gómez viuda de Angulo, de parte de sus hijos Manuel, Fernanda y María Francisca Angulo; y se ha conferido á los aceptantes, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*J. V. Osorio,* Srio. 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado el doctor don Enrique Vásquez, aceptando la herencia del señor Marcelino Carlos, en concepto de heredero de Alejandro del mismo apellido, hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.*—*R. Carballo*, Srio. Int. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario que á su defunción dejó la señora Cleotilde Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Domingo López Gudiel, por sí y como representante de legal de sus menores hijos legítimos Margarita, José Antonio y José Domingo López, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y siete del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del finado Juan de la Cruz Martínez, por del señor Eulogio Ramírez, como cesionario de los derechos que correspondían á Margarita de Jesús, Candelaria y María de la Cruz Martínez, como hermanas legítimas del difunto; nómbrase, al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para que la persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Fernando Cornejo.* | *José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Alonso Antonio López, por parte de la señorita Luisa López, por medio de su apoderado doctor Alfonso Ruiz; y se nombró, á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del trece de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Cáceres B.* | *R. J. Pineda*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes de la difunta Josefa Machuca, por parte de su hijo legítimo Santos Cabrera; á quien se le confirió la administración y representación interina, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á la una de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Ramón Portillo.* | *Anastasio López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de diecisiete de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Guillermo Mencía, en concepto de curador del menor Pablo Pérez, la herencia intestada que dejó doña Rosa Mencía, madre legítima del expresado menor; y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veintidós de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* | *V. M. Rivas*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Jacinta Hernández, por parte de su hija legítima Patricia Melández; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del dieciocho de mayo de mil novecientos doce. | *J. Belisario Hernández.* | *Elías Paz*, Srio. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que á su defunción dejaron don Antonio Góchez y doña Petrona Tobar, por parte de sus hijos legítimos Rafael, Silvestre, Magdalena, Rosalía, Juliana, Natividad y Gregoria, todos de apellido Góchez; á quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las indicadas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce. | *José M. Villalobos C.* | *Federico Rodríguez*, Srio. Int. 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de Alejandro Campos, por parte de Desiderio Campos, en concepto de cesionaria del Dr. Francisco Gutiérrez, quien ha sido á su vez cesionario de los derechos de la aceptante y de Feliciano Campos, en la misma sucesión, nombrándose á la referida aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.*—*H. Trujillo Ortiz*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de Anastasio Rivas, de parte de sus hijos Aquilino, Remigio y Silveria Rivas; y se ha conferido á los aceptantes la administración interina y representación, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*J. V. Osorio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de Máximo Rivas, de parte de sus hijos Tomás Guillermo y Catarina Rivas; y se ha conferido á los aceptantes la representación y administración interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las tres y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*J. V. Osorio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del Juzgado de su cargo fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Higinia Hernández, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado general de doña Valeriana Urrutia, cesionaria del derecho herencial que en la sucesión mencionada correspondía á la señorita Emilia Hernández, en concepto de hija ilegítima; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Apolonia Zaldaña, que fue de este domicilio, por parte de doña María Zaldaña, en representación de sus menores hijas María Teresa, Matilde Emilia y Guillermina Zaldaña; y se ha tenido á la aceptante como administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho en la misma herencia, se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Rosalío Fuentes y José Blás Ortiz, aceptando la herencia abintestato de la señora Yanuaria Saravia, el primero como hijo legítimo de dicha difunta y el segundo como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le corresponde á Teodosia Fuentes, siendo ésta la cedente é hija legítima de la precitada difunta Yanuaria Saravia, confiriéndose á los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día diecho de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.*—*Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado Guadalupe, Bárbara y Ramona Martínez, aceptando la herencia de sus padres Antonio Martínez y Cirila Ferdomo, y se les ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándoseles administradores y representantes interinamente de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.*—*S. Salázzano*, Srio. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte del corriente se ha tenido por aceptada de parte de la señora Teresa Navarrete de Avilés, la herencia del difunto Agustín Avilés como cesionaria de los derechos que correspondían á Teófora Gil, Raimundo, Luis, Santos, José de los Reyes, Felipe, Casimira, María Felicitas y Margarita Avilés la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del finado Avilés; y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de abril último se ha tenido por aceptada la herencia del difunto José de la Paz Palacios por parte de su hermana legítima uterina Elena Márquez, á quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.*—*M. Baldócenar*, Srio. 2

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado decretó tener por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Josna Evangelista Gómez, por parte de su hijo legítimo Pastor Sánchez é hija ilegítima María Natalia Gómez, nombrándose á los aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*F. J. Alas*, Srio. 2

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber, que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara á su fallecimiento Martín Aguilar, vecino que fue de la Villa de Nueva Concepción, por parte de su hermano legítimo Pedro Aguilar, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las doce del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.*—*Cesar J. Sanabria*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que ha su defunción dejó la señora Tiburcia Delgado, por parte de su hijo legítimo Tomás Burgos; á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitres de mayo de mil novecientos doce.—*Cortéz Reales.—B. Trujillo Ortíz*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Juan Deodanes, por parte de la señora María Timotea Vásquez, por sí y como representante legal de su hijo legítimo Roberto Deodanes, confiriendole á la señora Vásquez la representación y administración de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidos de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chaves*, Srio. 2

Francisco Alberto Olano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de éste Juzgado, fecha quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Clemente Sanchez, por el doctor José Luís Moreira, como apoderado de doña Leonor ó Leonarda Cabrera viuda de Sanchez, por sí y como representante de sus hijos legítimos Virgilio y Napoleón Sanchez; y en consecuencia, se ha nombrado interinamente á la aceptante señora Cabrera viuda de Sanchez, en su carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*F. Alberto Olano.—José Inés Cruz R.*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas las herencias de las difuntas Rosenda ó Rosa Osegueda y Esteban del mismo apellido, por parte de Celsa Rodríguez, hija legítima de la primera y nieta del segundo de los expresados difuntos; y se ha nombrado interinamente á la aceptante, administradora y representante de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Cítase á los que se crean con derecho á dichas herencias, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto á las once y media de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*F. Villalta.—Cirilo Saavedra*, Srio. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó doña Decidería Lémus, por parte de sus hijos Antonio y Atanasia ó Ignacia Alonzo, á quienes se han nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada herencia, que se presente á deducirla dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*José María Villalobos.—Federico Rodríguez*, Srio. Int. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diesisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados cónyuges Lupario Perdomo, conocido también con el apellido de Hernández, y María Sánchez, conocida con el nombre de Simona ó Simeona Sánchez, por parte de don Manuel Mancías, como cesionario, éste, del derecho hereditario, de Avelina Perdomo Hernández y Jesús Perdomo Hernández, ambos hijos legítimos de dichos difuntos, y por parte de Venancia Mejía, como representante legal de su hijo menor Ricardo Perdomo Hernández, por derecho de representación en la misma herencia, en lugar de su padre legítimo Hijinio Perdomo Hernández, quién fue hijo legítimo de los expresados causa-habientes difuntos; y se nombraron á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término, á las personas que se crean con derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 2

Emilio Cáceres Bultrago, Juez Primero de Primera Instancia Departamental,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de José María Aguilar, de parte de su esposa Antonia Castro, á quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Departamental: San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha del catorce del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que á su defunción dejó Gertrudis Tejada por parte de su esposa Teodocia Pleitéz y de sus hijos legítimos menores Rafael, Pedrina, Félicita, Mártir y Cornelia, todos de apellido Tejada y representados todos por su madre legítima antes expresada. También se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del finado Juan de Dios Tejada por parte de Teodocia Pleitéz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos ya expresados, siendo esta última aceptación por la trasmisión de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión á Gertrudis Tejada hijo legítimo del difunto Juan de Dios Tejada, pues Gertrudis falleció sin aceptarla; pero trasmitió á sus herederos ese derecho. Se han nombrado también á los aceptantes, administradores y representantes interinos de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á las herencias indicadas que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla; Chalatenango, á las nueve de la mañana del día diesiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Antonio Cartagena y Rita Montalvo, por parte de Ana Mercedes, Francisca de Jesús y Vicente de la Luz Cartagena, y por parte de Ildefonso Valle; los tres primeros por sí, como hijos legítimos de los finados, y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios de Anastacia Dominga Cartagena, también hija legítima de los mismos difuntos; y el último en carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de la difunta Rita Cartagena, hija legítima de los mencionados difuntos y en representación de su hija legítima Rafael Valle; y en consecuencia, se ha nombrado interinamente á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.* Srio. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Gregoria Blanco viuda de Urrutia y Emeterio Urrutia, la herencia que á su defunción dejó Mauricio Urrutia, quien fué vecino de Los Amates, el primero como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del finado Urrutia, y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Francisca Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Roberto, Félix, Juana María y María Cleofas Renderos, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Santos Renderos, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de dicho finado y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó el señor Rafael Valle, de parte de la cónyuge sobreviviente señora Pilar Ayala, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Josefa Dolores y Edelmira Valle. A la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—A. Melara F.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Senovia Benítez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sebastián y Filomena Flores, la herencia de los bienes que á su defunción dejó Francisco Flores, esposo de la primera y padre legítimo de los demás y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, á las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*M. Trejo Castillo.—Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente, se ha tenido por expresamente aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato dejada en esta jurisdicción, por el difunto José Vides, de parte de su viuda sobreviviente María Concepción García y de sus hijos legítimos Sabas del Carmen, Cleofas, José Francisco, Rafael Buenaventura, Manuel Sabas y Juan, todos de apellido Vides; y se les ha nombrado, á los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de una herencia yacente; y se cita al coheredero Juan Clímaco Vides, lo mismo que á las demás personas que se crean con derecho á la citada herencia, para que hagan uso de su derecho, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Salvador Rodríguez B.* | *M. M. Guerrera*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Benjamín Gómez, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de dos huatales y dos solares de naturaleza rústica, situados en el cantón El Bongo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; el primer huatal, se compone de ocho manzanas, ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con dos solares del solicitante, otro de la señora Amparo Gómez y una fajita de terreno de de Pablo del mismo apellido; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Cáceres y solar de Tranquilino del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Mateo Serpas; y al Sur, con terreno de la hacienda El Bongo de don Salvador Samayoa. El segundo huatal, se compone de seis manzanas y media, ó sean cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Gómez y Amparo del mismo apellido y Jesús Garay; al Norte, con terreno de la sucesión de Raimundo Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Garay y Navarrete, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Pablo Gómez. El primer solar, se compone de treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis mil metros, por el Oriente, linda, con solar de Juana Medrano; cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, por el Norte, y linda, con solar de Pablo Gómez; treinta y cinco metros ciento doce milímetros, por el Poniente, linda, con terreno de su propiedad; y veinticinco metros ochenta milímetros, por el Sur, linda, con terreno de Pablo Gómez. El seguddo solar, se compone de setenta y siete metros setecientos cuarenta y ocho milímetros, por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, y linda, respectivamente, con la hacienda El Bongo, camino de por medio y terreno del solicitante; treinta y cinco metros ciento doce milímetros, por el Norte, linda, con solar de Amparo Gómez; y al Sur, ¿

ba en una punta, y linda, con la hacienda El Bongo, camino de por medio. Los referidos inmuebles los hubo por compra que hizo al señor Pablo Gómez; y los estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *Pilar Mena.* | *E. Bonilla Brán*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Ciriaca Chica, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, que hubo por compra á Fermín González Hernández, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada de cinco segmentos, que miden, respectivamente, cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros; cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros; dos metros noventa milímetros; cinco metros diez y seis milímetros y ochocientos treintiséis milímetros; linda con solares de Julia Amaya de Villalobos, anteriormente, hoy de Jesús Díaz, de Emilia de este último apellido y de don Jesús Chica; al Norte, mide cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros y linda con solar de don Jesús Chico; al Poniente, linda con solar y casa de Josefina Muñoz de Rivas y mide en línea quebrada de dos segmentos veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y seis metros seiscientos ocherta y ocho milímetros, y al Sur, mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros y linda con casas de Jesús Chico y de Víctor Aguilar, mediando la bifurcación de una calle. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las diez de la mañana del primero de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.—J. Ayala E.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Francisca Funes, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza rústica, sin nombre ni número conocido, situado en el cantón Los Horcones, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide doce metros y linda con solares de Francisco Jiménez é Isidoro Sánchez; al Norte, veintinueve metros y linda con solar de Salvador Aguilar; al Poniente, diez y seis metros y linda con solar de Cayetano Nieto, camino de por medio, y al Sur, mide veintinueve metros, lindando con solares de la sucesión de Andrés Aguilar y Manuel Aguilar, camino de por medio. En dicho solar hay una casa de tejas, de diez metros de largo por cinco de ancho. Los referidos inmuebles los estima en quinientos pesos y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán, á las diez de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.—E. Bonilla Bran*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas de capacidad, sito en el punto llamado "Río de Limón", en el cantón Pasitas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ramírez, brotones de pito y jocote de por medio; al Norte, con terreno de la propiedad del solicitante, Río de Limón de por medio; al Poniente, con terreno de Isabel Mejía, camino vecinal de por medio, y al Sur, con terreno de Irene Mejía, sirviendo de mojones la línea divisoria, brotones de pito de por medio. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra; lo hubo por compra que hizo á Irene y Anastasio Mejía; lo estima en la suma de trescientos pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Pablo S. Sánchez.—J. F. de Evian*, Srio. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito el señor José Cañada y Manuela Carrillo, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y un solar, situados en el barrio de Las Delicias, de esta Villa, y mide la casa de largo, diez metros treintiséis milímetros y cinco metros diez y seis milímetros de ancho, ubicada en el mencionado solar, que mide: al Oriente, cincuenta metros doce centímetros y linda por este rumbo con solar de la sucesión de Norberto Montano, cerco de por medio; al Norte, mide cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Navarrete y sucesión de Manuel Santos; al Poniente, mide treinta metros novecientos treintidós milímetros y linda con solar de Gregorio Acevedo, divididos por un barranco y cerco de brotón de por medio, y al Sur, mide veintiséis metros cuatrocientos treintiocho milímetros y linda con solar de Salomé Rivera, cerco de por medio: que dicha casa y solar los adquirieron por compra que de ellos hicieron á la señora Engracia Aguilar y los estiman en la suma de ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho en los repetidos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 2

El infracrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Valle, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Cuesta de la Mora" en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández Alvarado, brotones de pito y cincho de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eligio Valle, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jacinto Hernández, cerco de piña y quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo Jacinto Hernández, brotones de por medio; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes á las dos de la tarde del diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán.—Gonzalo Hernández.* Srio, 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Apolonia Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, no tienen carga ni derechos reales en prdindivisión con ninguna persona, situado el primer solar en el centro de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar del señor Nicolás Hernández; al Norte, con solar y casa de Leonarda López; al Poniente, con solar de Pío Cruz, calle de por medio, y al Sur, con un solar baldío y calle de por medio; este solar descrito lo posee la solicitante por ser heredera legítima de su finada madre Irenea García. El segundo solar está situado en el barrio del Calvario, de esta misma, en el cual existe un rancho de tejas de habitación, sobre horcones y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar que fue de Gregorio García y hoy de Aniceto del mismo apellido; al Norte, con solar de Anselmo Aguilar, calle de por medio; al Poniente, con un solar baldío, y al Sur, con solares de Ignacio y Gregorio García y de Pascual Pérez. Este último solar lo adquirió la solicitante Gutiérrez, en concepto de esposa sobreviviente del finado Tomás Ortiz y éste lo hubo por herencia de su finado padre legítimo Enrique del mismo apellido, y los aprecia la interesada, el primero en la cantidad de veinticinco pesos, y el segundo, en cuarenta pesos plata; siendo todos los colindantes de este mismo vecindario. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Yayantique, á las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Lucas Medina.—Juan B. Coto*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Guillermo Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cuatro porciones de terreno, situadas en esta comprensión municipal, estando la primera en el lugar llamado "Quezalapa", consta de ochenta y una hectáreas doce áreas de extensión, superficie entre planiquebrada, cultivada una tercera parte con café, que es de tierra fértil y el resto inculto, de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Buenaventura Viñales, Florentino Ramírez y sucesión de Félix Morales, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, fincas de Anacleta Mata, Soledad Borja de Velasco, del interesado, Carmen Borja de Valdivieso y terrenos de Juan Esteban Castillo, Antonio Borja y Atanasio Olla, cerca de alambre del solicitante y camino de San Pedro Pustla, de por medio; al Norte, terrenos del mismo Juan Esteban Castillo y cafetal de Sabas González, cercas de alambre agenas de por medio, y al Sur, finca del interesado. La segunda porción situada en el lugar llamado "Tizapa", consta de nueve hectáreas sesenticinco áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Aquilino Padilla y terreno de doña Juana Menéndez de Magaña, cerca de alambre del interesado de por medio; al Poniente, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de la misma señora Menéndez de Magaña, cerca de alambre agena y zanjo del interesado de por medio, y al Sur, terreno del solicitante: este terreno no es sirviente, pero sí dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante señora Menéndez de Magaña. La tercera porción situada en el lugar denominado "El Llano", consta de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, terreno de José María Vallejos y Nicolás Román; al Poniente, terrenos de Baudilio García, Marcelino Jiménez, Felicia de Asensio, Antonio Arévalo y Manuel Cierra; al Norte, terrenos de Nicolás Román y de doña Rafaela Rivas de Arana, y al Sur, terrenos del mismo José María Vallejos y Antonio Arévalo. El terreno descrito está demarcado con cercas de alambre ajenas, con excepción de las del rumbo Norte y una parte del Oriente en donde colinda con Román, que son del solicitante. La cuarta y última porción situada en el lugar llamado "Las Crusitas", consta de catorce hectáreas sesentitrés áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, de tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Antonio Borja y Toribio Arana; al Poniente, terrenos de Nicolás Román, Catarino Ordóñez y finca del mismo Román; al Norte, terreno de Antonio Borja y finca de Rómulo Castro y Antonio Arévalo, carretera nacional de por medio, y al Sur, terreno de Clara García. El terreno descrito está demarcado con cercas de alambre del interesado por todos sus rumbos, con excepción en donde colinda con Ordóñez, que son de éste en la parte de terreno que le corresponde. Esta última porción descrita es sirviente por dar servidumbre de tránsito á varios colindantes; los predios relacionados no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona en proindivisión. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Arévalo H.—R. Granados*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Gregoria González, de cuarentidós años de edad, negociante, casada y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano situado en la salida de esta villa para la ciudad Alegría, de los linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, con solar de la casa de Delfina Campos, mide veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Basilio Chévez, calle pública de por medio, mide ocho metros; al Poniente, con solar de Francisca Rivera, que en parte fué de Mercedes Campos, trascorral de por medio, tiene la misma medida que al Oriente, y al Sur, con solar de Félix Morales, cerca de izote y alambre de por medio, mide seis metros cincuenta y nueve centímetros, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Félix Morales, que lo es del de Tecapán, que en dicho solar está edificada una casa sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas de siete metros quinientos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que el repetido inmueble no es predio domidante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra á Gerardo Campos, por sí y como curador de los menores Benjamín, Luis Alonso y Fidelina de Jesús Campos, hijos éstos de la difunta Encarnación Campos, quien á su vez fué hija de la difunta Mercedes Campos, y á Juana María Campos, también por sí: el primero de los vendedores es jornalero y la segunda aplanchadora, ambos sobrevivientes y de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Berlín, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Filadelfo H. Bairez.—D. Aparicio*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Onofre Carranza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el que está situada una casa de tejas, sobre paredes de adobe y bajareque, siendo sus linderos y medidas de línea, los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe Nóchez y Nicolasa Díaz, midiendo por este rumbo, ocho metros; al Sur, con igual medida, con solar de Emilia Palacios y hoy de María Alvarez; al Oriente, mide quince metros cuarentiocho milímetros con solar de María Rodríguez; y al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros con solar de Pablo Córdova y ahora de Higinia del mismo apellido. La persona que se crea con derecho al inmueble que se ha descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos doce —*T. Ramos.—C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Rafaela de la Cruz; mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pide en su propio nombre, título de un solar y casa urbanos situados en el interior de esta Villa y en la tercera calle Poniente, linda el solar, al Sur, con casa y solar de Carlos Rodríguez Anzora; al Oriente, con solar de Eduardo Rubio y Ramón Gallardo; al Norte, con solar y casa de Victoriano Mártir y al Poniente, con solar del mismo Mártir y casa de doña Jorge de la Cruz, calle de por medio. Sus mojones son: una cerca de alambre, piedras y trascorral; adquirió los inmuebles por compra que hizo al colindante Anzora y los estima en doscientos pesos plata. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, mayo veintiséis de mil novecientos doce.—*Juan Hernández.*—*A. M. Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Zúniga, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos rústicos, áridos y situados en el Valle de Teoluca de esta jurisdicción. El primero se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, cultivado en parte de maguey, plataner y unos pocos árboles de café, teniendo además una casa pajiza de seis varas de largo por cinco de ancho, lindante: por el Oriente, con terreno de Plácido Navas, brotones de tempate y una quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Zúniga, brotones, un zanjo y una línea de cepas de maguey de por medio; al Poniente, con terrenos de Victoriano Mendoza, Eleuterio Hernández, Clotilde Abrego, Mateo Mendoza, Francisco Sánchez y Lázaro Flores, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Bacilio Muñoz, Rosario Zúniga y Santiago Sánchez calle de por medio. El segundo terreno se compone de treinta y cinco áreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Bolaños; brotones de por medio propios del terreno; al Norte, con terreno de Bonifacio Zuniga, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Bacilio Muñoz, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Zúniga, brotones de por medio. El que se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos doce.—*Margarito Orellana.*—*Simón Pérez Cruz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Pineda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando á su favor se le extienda título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide cuarentinueve metros, cuarentisiete centímetros, linda con predios de Rosario Valencia, habiendo una cerca de alambre de por medio, del solicitante; al Oriente, mida treinticinco metros cincuentisiete centímetros, lindando con solar y casa de Victoriano García, habiendo de por medio una cerca de alambre, y entre ambos rumbos un palo de jiote de mojón esquinero; al Norte, mide cincuenticinco metros cuarenta centímetros, linda con solares y casas de Cesárea Ruiz y Clara Olmedo, calle de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros noventicuatro centímetros, linda con predios de Leoncio García, habiendo un palo de pito de mojón esquinero. Siendo todos los colindantes de este domicilio; lo tiene libre de todo gravamen ó carga real; lo estima en trescientos pesos, poseyéndolo sin proindivisión de ninguna clase; lo hubo por compra á la señora Clara Mejía, mayor de edad y de este vecindario, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José Angel Galdámez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Pulgo, en el volcán de esta jurisdicción, de la capacidad de setecientas áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante, dividiendo por los dos primeros rumbos, camino y por el último zanjo; y al Sur, con terreno que fue de Dionisio Membreño, hoy de Víctor Galdámez, quebrada de agua y mojones de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra á Juan Zuleta; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaguatique, á las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Cesar C. Cevallos.*—*Máximo A. Sorto*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal al señor Felipe Silva, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número conocidos, que posee hacia el Poniente de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, equivalentes á tres hectáreas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con solares de de Cleofé Ayala é Isidro Menzanares; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Asunción Osegueda; y al Sur, con terrenos de Salvador y Antonio Ramírez, callejón intermedio; lo adquirió por posesión no interrumpida durante un tiempo, más de treinta años; lo estima en quinientos pesos, No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Jesús M. Silva.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 2

Inocente Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Agustín Villalobos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas diez áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de los señores Cornelio Guerrero y Eusebio Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Máximo Cruz, cerca de piña de por medio de propiedad del interesado; al Poniente, con terreno de Rafael Canizales, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Guerrero, cerca de piña de por medio de éste; no tiene carga real ni municipal; todos los colindantes son de este domicilio; que el terreno descrito perteneció á los extinguidos ejidos de esta Villa El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Inocente Argueta.*—*Octavio C. Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Medina, solicitando título de un terreno rústico, sito en esta jurisdicción y perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, que tiene de capacidad ochenta y nueve hectáreas y cincuenta áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Apolonio Calles, Jesús Medina Hidalgo y con terreno del solicitante; al Oriente, con terreno de don Margarito González Mejía y sucesión de don Cruz Ulloa, río Sonte de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de la propiedad del mismo solicitante. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, á las dos de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Sebastián Herrero.*—*F. M. del Cid*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Crescencia Aquila, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad, la cual está construida sobre paredes de adobes y cubierta con tejas, midiendo de frente quince metros dos decímetros, y de fondo con todo y corredor nueve metros cuatro decímetros, y el solar todo mide y linda: al Norte, dieciseis metros con casa de doña Teresa Salazar Canizales; al Sur, quince metros dos decímetros con casas y paredes de Gabriela Flores de Ramírez, calle de por medio; al Oriente, veintiun metros con casa y solar de la sucesión de Simeón Sigilienza; y al Poniente, las mismas dimensiones del Oriente, con casa de la misma señora Salazar de Canizales. Existe en el interior una mediagua de cinco metros de largo por cuatro de ancho y le pertenece al predio como doce metros de tapial al Oriente. El solar lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Escobar, y la casa y mediagua por haberlas construido con su propio pecunio; los estima en cuatro mil pesos; no son dominantes ni sirvientes sin ninguna carga real; no pertenecen en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á ellos que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.*—*F. V. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Coronado Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, sito en el Cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, y que posee quieta y pacíficamente, compuesto de dieciocho tareas de á diez brazadas cada una ó sean cincuenta áreas y cuarenta metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, con finca de Candelario Ibarra Cortez, barranca en medio; al Sur, con finca de Luz Rodríguez; al Oriente, con finca de Pantaleón Rodríguez padre y don Hermann Guttmann, barranca en medio; y al Poniente, con finca de la sucesión de don José Antonio Pineda, representada por Magdalena Rodríguez. Dicho inmueble lo estima en la suma de doscientos pesos por ser estéril y lo hubo por compra que de él hizo á doña Delfina Eguizabal de Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Corado C.*—*Celauro J. Solís*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado á esta Alcaldía la señora Crescencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el Cantón de San Antonio, de esta población, de la capacidad de treinta y cinco areas, plano, de buena calidad, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo en su interior dos casas pajizas con corredores de tejas en buen estado, lindante todo el inmueble; al Oriente, con terreno de la sucesión de Apolonio Vásquez un borde de talpetate de por medio; al Norte, con terreno de Dionicio Asensio, cerco de piña de por medio; al Poniente, camino vecinal que conduce al Rosario y terrenos de Félix Vásquez y Bruno García; y al Sur, con terreno de Gabriel Vásquez, cerco de piña de por medio; y lo hubo por donación que le hizo su difunta madre política Ignacia González, estimándolo en cien pesos; no tiene carga ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona; el que se crea con derecho á él que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Cármen, á la una de la tarde del veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Huezo.*—*Lorenzo Andino*, Srio. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Abraham Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que limita: al Norte, una finca de don Pedro Menge; al Sur, finca de don Manuel González; al Oriente, terreno de Felipe Sarmiento, camino en medio; y al Poniente, finca de don Juventino Martínez Lara; que dicho terreno no tiene ninguna carga real que pese sobre él, y todos los colindantes referidos son vecinos del cantón mencionado, con excepción del señor Martínez Lara, que lo es de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.*—*J. Higueros S.*, Srio. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Margarito Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, y limita: al Norte, terreno de la sucesión de Juan Guzmán, representada por Dionisio y Cruz Guzmán; al Sur, finca de Rosalío Montaña; al Oriente, terreno de Encarnación Luna; y al Poniente, finca de Arcadio Solórzano, camino en medio; que dicho terreno no tiene ninguna carga real que pese sobre él, y todos los colindantes referidos son vecinos del cantón mencionado. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado, que se presente á esta Alcaldía en el término legal á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.*—*J. Higueros S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benjamín Falla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee en el camino que conduce á La Labor, de esta jurisdicción, el cual se compone de dos manzanas y una quinta parte de otra manzana ó sean ciento cincuenta y cinco áreas de terreno quebrado, pelo de buena calidad para la agricultura, cultivado con café

fructificando en regular estado, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con terrenos del mismo señor Aguirre y de Felipe Viana, camino antiguo de La Labor de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Reyes; y al Sur, finca del referido don José Antonio Aguirre; dicho fundo está cercado con zanjas y cercas propias del solicitante: y lo adquirió por compra que hizo á Manuel Paredes; y además no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiese proindivisión; los colindantes son de este domicilio, solamente don José Antonio Aguirre, lo es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á quince de mayo de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.—Angel Menjiva, h.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Angel Soriano, abogado, soltero y de este domicilio, como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo inclusive el corredor, y el solar tiene once metros sesenta y cinco centímetros de frente por veinte metros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Eligia Castillo; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Sara Morales; al Poniente, con casa y solar del poderdante señor Ruiz; y al Sur, con solar de doña Josefa Aparicio; los colindantes son todos de este domicilio; los mojones son las cercas que circundan el predio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión con otra persona; y los hubo él señor Ruiz dichos inmuebles por compra que hizo á la señora Luisa Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Nueva Granada, quien vive todavía, y los estima en cuatrocientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Balbino González, de treintiséis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado Llano de las Piedras, de esta jurisdicción, compuesto como de manzana y media de capacidad ó sea una hectárea cinco áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Díaz, posteado de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Díaz, cerco de postes de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Díaz, línea de postes de por medio; inmueble que adquirió por compra hecha á Ciriaco Díaz y posesión quieta y pacífica, no teniendo carga real ni gravamen de ninguna clase, siendo de los extinguidos egidos de esta ciudad, y todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á las dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*L. Rivera.—Pedro Rosales*, Srio. 2

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sebastián Alvarado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado Chilcuyo, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas y media, cuyos linderos son: al Oriente y Sur, terreno de la viuda de Diego Martínez, señora Petrona Morán, sirviendo de mojón unos izotes; al Poniente, río de Comalapa de por medio, con terreno del doctor Arístides Arango; y al Norte, con terreno de Tomás Serrano ó Isabel Hernández. El inmueble descrito no tiene carga real ninguna y todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Arango que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Jacinto Vásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, sin nombre ni número, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros y linda con casa de Gregoria Silis, calle de por medio; al Norte, mide nueve metros y linda con solar de Mariano Flores Silis, calle de por medio; al Poniente, mide veintisiete metros y linda con solar y casa de Rogelio y Ernesto Ignacio Ramírez; y al Sur, mide nueve metros y linda con solar y casa de Ceferino Alberto Osegueda; la casa mide de frente nueve metros por igual número de metros de fondo, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que hubiere proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y los hubo por compra á la señora Carmen Vásquez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y vive aún; dicho solar está mojonado por postes de madera viva y los estima ambos inmuebles en cien pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Noyola, por medio de su apoderado el doctor José León Narvaez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta centiáreas de extensión, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Ceiba del Charco, de de esta jurisdicción, separado de los predios vecinos por cercas de piedra y brotón, éstas de su propiedad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Morales; al Poniente, con terreno de Vicente Latín; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Jesús Zepeda é Inocente Vega; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Ana Díaz, Vicente Latín, sucesión de Santiago Nejapa y finca Cuayta de la sucesión de doña Octavia Valdés, hoy de don José Castillo. Todos los colindantes son de este domicilio. Sobre el lado Oriente hay establecida una servidumbre de tránsito á favor de los vecinos. Siendo ésta la única carga que grava el inmueble descrito.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—Y. V. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Ricardo Pérez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto que posee en el punto denominado El Tabacal, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, fértil, que linda: al Oriente, callejón en medio, con terreno de la sucesión de don Eduardo Molina, representada por doña Delfina Chica; al Norte, con terreno de la señora Lorenza Quesada, callejón en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco R. Pérez, representada por la señora Paulina Cristales; y al Poniente, con terreno de don Francisco Javier Molina. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Francisco R. Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos pesos. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Toribio Betancourt.—J. Modesto Torres*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado don Pedro Rosa y doña Vicenta de Jesús Cornejo, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de seis porciones de terreno rústico ejidal, árido, plano y quebrado, cercados de zanjo, piedra y piña en su mayor parte, que poseen de buena fé en esta jurisdicción. La 1a. que está en los suburbios del barrio de San Antonio, de ciento ochenticuatro áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Rodríguez; al Norte, tierras de Juan Barahona, Jesús Alfaro y sucesión de Luisa Burgos, Juan Rodríguez, Jesús Flores, Cipriano López y Celsa viuda de Lobos; al Poniente, con fundo de Israel Gámez; y al Sur, de Lorenzo Alfaro. La 2a. de cincuentisiete áreas, linda: al Oriente, con tierras de Teodosia Mendoza; al Norte, de la sucesión de Bartola Rivas; al Poniente, con propiedades de Catarina Henríquez y Paz Ayala; y al Sur, con casa y solar de Lorenzo Barahona, solares de Casimiro y Tomás Rivas y terreno de Jorge Flores. La 3a. de cuarentiséis áreas, linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Guadalupe Durán; al Norte, tierra de Teodosia Mendoza; al Poiente, de Jorge Flores; y al Sur, de los sucesores de Isabel Rodríguez. La 4a. llamada "El Mosquito" de noventidós áreas, linda: al Norte, con fundo de los sucesores de Cleofas Martínez; y al Poniente, Sur y Oriente, de Daniel Durán: estas tres están situadas en el barrio El Tránsito. La 5a. de ochocientas veintiocho áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Carmen y Pedro Leonor Abarca, Toribio Jovel, Gervacio Mejía, Serapio Rosa y Estanislao Acevedo; al Norte, de Estanislao Acevedo, Serapio Rosa y Blás Meléndez; al Poniente, de Juan Inocente Rosa, limitado por una línea tirada desde un borde y que pasa por un cicahuite, un camino, una aradita, un guayabillo blanco y una peña, hasta un chilamate en el río Guarumo, y con fundos de Serapio Rosa, Irenea Alfaro y Lucio Arce, mediando quebradas del Guarumo y del Faustino; y al Sur, con tierras de Atanasio Cruz, Antonio Paredes y Lucio Alfaro; y la 6a., llamada Los Limas, de cuarentiséis áreas y linda: al Sur y Oriente, con tierras de María Balbina Limas; y al Norte y Poniente, con fundo de Lucio Alfaro. La 1a. tiene construida una casa de diez metros de largo y cuatro de ancho; y la 2a., otra de nueve metros de largo y cuatro de ancho, las dos de teja, paredes de adobe. Estos terrenos no tienen carga de ninguna especie, ni proindivisión alguna con otra persona; los estiman en ochocientos pesos, siendo el colindante Gervacio Mejía de Tepetitán y los demás de este vecindario. Situadas la 5a. y 6a. porciones en el cantón La Mora.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián á veintiocho de mayo de mil novecientos doce. —*Santiago Rivas.—Federico M. Mejía*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Pío Quinteros, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situados en los lugares Chanchagual y Loma del Ujuste, compuesto el primero de setecientas áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Portillo, conocida también por Isidra Hernández Portillo, en línea donde está la calle pública, que de esta población conduce al valle de La Instancia de por medio, hasta llegar á un cerco de alambre que hace esquina; de aquí línea recta, quiebra hacia el Poniente, á llegar á un árbol de mulato, y de aquí, quiebra hacia el Norte, lindando con terreno de la misma señora Hernández Portillo, antes de José Máximo Reyes y con terreno de Clemencia Alvarado, sirviendo de lindero la quebrada del Ujuste; al Norte, con terreno del solicitante, antes de Ventura Valle, sirviendo de lindero cerco de piña; al Poniente, con terreno de Agustín González, antes de Salvador González, sirviendo de lindero la quebrada Chanchagual y cerco de alambre del terreno descrito; y al Sur, con terreno en parte de Agustín González, que antes fue de Salvador González y en parte del mismo solicitante, que antes fue de Inés Reales, sirviendo de linderos cercos de piña y alambre, perteneciendo al inmueble descrito todos los cercos que lo separan de los colindantes. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Máximo Reyes, representada por Isidra Hernández Portillo, sirviendo de lindero cerco de piña; al Norte, con terreno de Catarino Orellana, antes de Narciso Ramírez, en parte, y en parte, con terreno de la expresada sucesión Reyes, sirviendo de lindero, cerco de piña y una quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante Quinteros, antes terreno ejidal en parte, y terreno de Catarino Orellana, antes de Francisco Amaya, línea curva, sirviendo de lindero cerco de piña; y al Sur, con terreno de Casimiro González, antes de Salvador González y terrenos de Mateo López y Andrés Molina, sirviendo de lindero cerco de alambre del terreno descrito y en parte, calle de por medio, está situado en el lugar llamado Joya del Papaturro y consta de seiscientas treinta áreas. El tercer terreno situado en el lugar llamado Cuesta del Muerto, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Faustino Valencia, sirviendo de lindero, cerco de piña y alambre del terreno descrito; al Norte, con terreno del mismo solicitante, antes de Ventura Valle, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Valencia, representada por Jesús Ayala, antes de Francisco Amaya, sirviendo de lindero una calle comunal; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Máximo Reyes, representada por Isidra Hernández Portillo en parte, y en parte con terreno de Nicolás Carabantes, antes de Albina Escobar, sirviendo de lindero la calle real que conduce á Zacatecoluca. El cuarto terreno situado en la Loma del Huaje, de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Chávez y de Francisco Cortés, antes de Ponciano Barahona, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Cortés, antes de Ponciano Barahona, calle de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante Quinteros, antes de Rosalío García; y al Sur, con terreno de María Leona González, antes de Salvador González, cerco de piña del terreno descrito de lindero. El quinto terreno situado en el lugar El Jobo, compuesto de media manzana ó sean treinticinco áreas, donde hay construida una casa, y linda: al Oriente, con terreno de Faustino Valencia, cerco de alambre y piña de lindero; al Norte y Poniente, con terreno de Agustín González, antes de Salvador González, sirviendo de lindero cerco de piña; y al Sur, con terrenos en parte de Agustín González y en parte del solicitante, calle pública de por medio. El sexto terreno situado en el lugar llamado Cusmajapa, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Brígido Carabantes, antes de Anacleto Martínez en parte, cerco de piña y en parte cerco de alambre; al Norte, con terreno de Jacinto Hernández,

antes de Teodoro García, dividido por cerco de alambre y piña; al Poniente, con terreno del mencionado solicitante Quinteros, antes de Albino Escobar; y al Sur, con terreno del mismo Pío Quinteros, en parte, antes de Ventura Valle y en parte de Faustino Valencia, calle comunal de lindero; y el séptimo terreno, situado en el lugar denominado Plan de la Cañafístola, compuesto de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Norberto Valle y Faustino Valencia, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Carabantes, antes de Albino Escobar, cerco de piña de lindero; al Poniente, terreno de Isidra Hernández Portillo, antes de José Máximo Reyes, sirviendo de lindero en parte, cerco de alambre y en parte una quebrada; y al Sur, terreno de Narciso Carabantes, antes de Narciso Ramírez, cerco de piña de lindero. Todos los terrenos son del terreno descrito. Estos inmuebles están situados todos en esta jurisdicción; no tienen carga, derecho real ni proindivisión alguna. Los estima en tres mil pesos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, á primero de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández*, Srio I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Calixto Martínez, mayor de edad, agricultor y de esta Villa, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Zacatal" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, de naturaleza fértil, cultivado de café y caña y lo demas inculto, que linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de don Domingo Mancía, camino en medio; al Sur, con terreno también de la propiedad; y al Oriente, también con terreno de su propiedad; este inmueble no tiene derecho ni carga real ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo á los señores Macario y Policarpo Montes, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—Rafael A. Moreno*, Srio 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Casiano Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción compuesto de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea cuarenta áreas de capacidad que linda: al Norte, con el de Evaristo Perdomo; al Oriente, con el de Inés Perdomo; al Poniente, con el de Juan Flores; y al Sur, con el de Juan Alvarado. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo por compra que de él hizo á Bernardo y Jesús Henández y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—Rafael A. Moreno*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal el señor General don Francisco Martínez Olivares, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con solares y casas de la señora Ester Arévalo y doctor don Felipe Gómez, calle de por medio; al Norte, con solares del doctor Toribio Tigerino y Ramón Mena, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con solar y casa de don Fabio González, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solares que pertenecen al Banco Salvadoreño, calle intermedia; habiendo en dicho inmueble construido una casa mediagua, cubierta de tejas, sobre paredes de bajareque en parte y otras de tabla, midiendo de largo diez y ocho varas, por seis de ancho; no tiene proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por posesión no interrumpida durante cuatro años; lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio á excepción del doctor Gómez, que es del de Usulután, siendo ignorado el domicilio de los demás colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las tres de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Hilario Mejía, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posée en los suburbios del barrio de la Merced, de esta ciudad, como de tres manzanas y media de capacidad; no tiene carga real y linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Jesús Flores; al Norte, con huatal de Vicente Osorio, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Beltrán Herrera; y al Sur, con huatal de José Beltrán; está cercado por sus cuatro lados con cercas de piña, los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce. —*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*. Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, como apoderado general de la señora Dominga López, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando á favor de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, poniendo varias construcciones, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, calle de Concepción de por medio, linda con predios de los señores Juan Gómez y Mariano Flores Ochoa, midiendo treinta y cinco metros noventa centímetros; al Oriente, linda con predios de don Carlos Renson, cerca de alambre de por medio, siendo mojones un árbol de jobo y otro de chichicaste, midiendo noventa y siete metros treinta centímetros; al Sur, con la línea del Ferrocarril de por medio, con solar del mismo doctor Carlos Renson, midiendo setenta y cinco metros diez centímetros; y al Poniente, linda con solar que fue de la sucesión de León Sermeño, ahora de doña Mónica viuda de Saravia, con cerca de alambre de por medio, y mide ciento nueve metros sesenta centímetros; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en tres mil pesos; no tiene ningún gravámen ó cargas reales, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto esposo Francisco Ochoa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *E. González S.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno pertenecientes á esta comprensión Municipal; situada la primera en el lugar El Cruzado, consta de cincuenta y una áreas de extensión, de superficie planiquebrada, inculto en su su mayor parte y el resto cultivado con café, y sus linderos son: al Oriente, terreno de don Francisco Borja, barranco de por medio; al Poniente, finca de doña Gertrudis Padilla, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de doña Fidelia v. de Pérez, camino de La Lagueta de por medio; y al Sur, terreno de don Antonio Arévalo, barranca de por medio. La segunda porción, situada en el lugar Pila de Santa Clara, de superficie plana, cultivada totalmente con café, consta de cuarenta y nueve áreas de extensión, limitada: al Oriente, terreno del doctor Higinio Valdivieso y plazuela de la Pila de Santa Clara, carretera nacional que de ésta conduce á Ahuachapán; al Poniente, sucesión de Gertrudis Mata, representada por su cónyuge sobreviviente doña Trinidad Melgar de Mata y finca de don Guillermo Valdivieso, zanja propia y cerco ajeno de por medio; al Norte, donde termina en una punta, con finca de la señorita Adela Borja, carretera de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Francisco Azmitia, representada por su hijo Tomás del mismo apellido, camino vecinal de por medio. La tercera porción, situada en el lugar El Paraíso, consta de cincuenta y siete áreas de extensión, cultivada toda con café, de superficie plana, y linda: al Oriente, finca y terrenos de Mercedes Siciliano, camino de San Juan de Dios y cerco del interesado en medio; al Poniente, terreno de Cesáreo Siciliano, barranca de por medio; al Norte, terreno de don Agustín Alfaro, cerco del solicitante y alambre ajeno de por medio; y al Sur, en donde concluye en una punta, terreno del mismo Cesáreo Siciliano. En el segundo predio descrito, hay edificada una casa, sobre horcones, techo de tejas y paredes de adobes. Los mencionados terrenos son todos de tierra fértil; no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona en proindivisión, ni servidumbres que los afecten. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á diez de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Arévalo H.* | *Rafael Granados*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Sigüenza de Munguía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios, uno urbano y el otro rústico; situado el primero, en el centro de esta población, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros, solares de Juliana Velásquez y Angela Puente, calle de por medio; al Poniente, catorce metros setecientos catorce milímetros, solar de doña Ana C. de Borja, cerco ajeno de por medio; al Norte, veinticinco metros quinientos milímetros, solar de Isaura Valladares, cerco de alambre del interesado de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros, solar de la misma señora Ana C. de Borja, cerco de la colindante de por medio; el predio descrito lo hubo la solicitante, por compra que de él hizo á Ezequiel Quesada, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos pesos. El segundo predio, está situado en el lugar Talnamica, de esta jurisdicción, consta de ocho áreas de extensión, de superficie plana, cultivado todo con café, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Francisco Borja, cerco de alambre y camino propio de por medio; al Poniente, finca de don Gregorio Escobar, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con la del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre propio y camino de servidumbre de por medio; y al Sur finca del mismo don Francisco Borja, cerco de alambre propio y el mismo camino de por medio. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real á favor de otra persona en proindivisión. Quien se crea perjudicado con tal solicitud, que ocurra á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Arévalo H.* | *Rafael Granados*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber; que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Enriqueta Revelo, de cuarenta años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de media manzana de terreno de naturaleza rústica y fértil, ó sean treinta y cinco áreas, que hubo por herencia de su finado padre Reyes Revelo, sito en los extinguidos ejidos de esta villa, sin carga ni derecho real que corresponda á otra persona, y tiene por linderos: por el Oriente, con huatal del señor Jesús Vela, quebrada de por medio; por el Norte, con huatal de la sucesión de Fidelia Chanchanico, calle de por medio; por el Occidente, con huatal de Simón Rodríguez, calle real de por medio; y por el Sur, con huatal de Luciano Roque, cerco de por medio; todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á trece de mayo de mil novecientos doce. | *César Bonilla.* | *Ignacio P. Elena*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Balbina Baches, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón San Rafael, de esta comprensión municipal, siendo sus linderos y capacidad los siguientes: la primera, consta de cincuenta y cuatro áreas veinticinco metros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de Pedro José Hernández y de la parciente; al Oriente, con terreno de la señora Pilar Baches; al Sur, terreno de don Catarino J. Ortiz; y al Poniente, terreno de Hermógenes Aparicio. La segunda, se compone de cincuenta y seis áreas sesenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Pedro José Hernández; al Oriente, con terreno de don Jesús Carranza; al Sur, terreno de don Catarino J. Ortiz; y al Poniente, terreno de la señora Pilar Baches. La tercera, se compone de treinta y nueve áreas cuarenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Petrona Santana; al Oriente, con terredo de la sucesión de Rosenda Baches, representada por el cónyuge Francisco Díaz; al Sur, con terreno de la señora Pilar Baches y de la parciente; y al Poniente, terreno de Pedro José Hernández. La persona que crea tener derecho sobre los terrenos descritos, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á los veintiún días de mayo de mil novecientos doce. | *J. Ramos.* | *C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Mercedes Melgar, de veintitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, en el barrio de San Sebastián, de esta Villa, que hubo por herencia de su difunto marido, Pablo Osegueda, que fué de este domicilio, lindante: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Tomás Chica, midiendo cuarenta metros setenta centímetros; al Norte, con solar de Lucio y Manuela Chica, con la extensión de veintidós metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, con solares y casas de Cristina Valencia y Juana Oliva, midiendo treinta y cuatro metros noventa centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Virginia Núñez y Paula Osegueda, con la extensión de veintiún metros diez y ocho centímetros; en cuyo solar descrito tiene la solicitante construídas dos casas ranchos, cubiertas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y la primera mide seis metros de largo por ocho de ancho, y la segunda cuatro metros de largo por tres y cuarenta y

dos centímetros de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, y el solar no es sirviente ni dominante y con las construcciones relacionadas vale doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Balbino Aguirre.*—*Rubén V. Canjura H.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta varas, con solar de Saturnina Rodríguez, calle de por medio; al Norte, mide treinta varas, con solar y casa de Miguel Angel Orellana; al Poniente, cuarenta varas, con solar de la sucesión de Alejo Nieto; y al Sur, treinta y seis varas, con casa y solares de las sucesiones de Joaquina Orellana y de Doroteo Jandres; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra que hizo á los señores Ester, Ana Ramona, Irene, Miguel Angel, Pedro y Candelario, todos de apellido Orellana, mayores de edad, las tres primeras de oficios domésticos y los tres últimos agricultores, siendo todos de este domicilio, quienes viven todavía, y estima dicho inmueble en la suma de doscientos pesos, siendo las cercas que lo circundan de piña. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.*—*Miguel Lazo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor Román González, de treinta y dos años de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad inscribible de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, que hubo por compra que hizo á doña Amparo Paniagua, de este domicilio, en el que ha construido una casa de teja, sobre horcones, que está en galera, y mide de largo nueve metros inclusive una cubata, y de ancho tiene seis metros, inclusive un caído; el solar mide: al Oriente, de Norte á Sur, treinta y un metros, y linda, cerca de canasta de por medio, con solar de Víctor Manuel Sánchez; al Norte, mide de Oriente á Poniente catorce metros y linda, calle de por medio, con casa de Félix Alvarado; al Poniente, mide de Norte á Sur treinta y un metros, y linda, cerca de canasta y casa de por medio, con solar de Josefina Marín; y al Sur, de Poniente á Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con casa de Nicolasa Paniagua; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ó civil con ninguna persona con quien haya proindivisión, y lo estima en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Tomás Sánchez.*—*Juan Maradiaga*, Srio. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Leandra Rivas de Zaldívar, mayor de edad casada, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón expresado, el cual consta de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Randolfo M. Planas y Tránsito Roque; al Poniente, con terreno de Gregoria Rodríguez; al Norte, con terreno de don Juan Vicente Olmedo; y al Sur, con terreno del señor Julián Zaldívar, camino nacional en medio. El terreno descrito se encuentra en parte cultivado de café y parte inculta; no tiene cargas reales ni mojones; lo adquirió la solicitante por haberlo comprado á los señores Reyes, Felipe, Gertrudis, María y Elena Cardona, quienes á su vez lo adquirieron por herencia del finado Julián Cardona. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.*—*J. Higueros S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Castro, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto Cuesta del Nance, de una manzana de capacidad ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Martínez, dividiendo brotones de izote, pitos, jobos y piña; al Norte, con el de Marcelino Pérez, limitado por otros brotones de pito, jiote, un sincho y una quebrada; al Poniente, con el de Cruz Ramírez, mediando la quebrada mencionada; y al Sur, con el de Cástulo Sánchez, dividen esta última extensión brotones de izote y un jobo. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.*—*Vicente González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pioquinto Castillo Torres, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que en el punto El Revalce al Sur y en los extinguidos ejidos de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, posee hace nueve años, por compra que hizo á su finado padre Cenón Castillo Monjaras, sin carga ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; es fértil, plano, una parte arable y la otra cultivada de árboles frutales y de construcción, teniendo construido en el predio una casa de teja, tasacualada de madera, de doce metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un corredor, de una hectárea noventa áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, línea quebrada, terreno de Ana Josefa Castillo y del doctor don David Vásquez, con éste barranca de por medio; al Norte, línea quebrada, terreno de Manuel Rafael Aparicio y Sebastián Castillo, con éste cerco de piña del terreno de por medio; al Poniente, lo mismo línea quebrada, terreno de María Luisa y Sebastián Castillo y Jesús Zapata, con el segundo callejón de por medio; y al Sur, terrenos de José Abad Jerez, Valentina y Ana Josefa Castillo, línea quebrada; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del Dr. Vásquez que es de Jucuapa. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo diecinueve de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Cayetana Clares de Araujo, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual tiene de capacidad y linderos: al Oriente, veintitrés metros, lindante con solar de José Manuel Polío, cerco de por medio; al Poniente, trece metros y linda con casa de Guadalupe Parada, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros, lindante con solar de don Lorenzo Cópland; y al Sur, veintinueve metros, lindante con casa y solar de Elías Perdomo. El solar descrito lo hubo por compra á Luciana López, lo estima en doscientos pesos, el cual es predio dominante y sirviente. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*M. Fernández.*—*Pedro Rosales*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Deodanes, de cincuenta y cinco años de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Valle Los Troncones de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de doce manzanas, de naturaleza quebrada y de condición árida en su mayor parte, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terrenos de Juan Deodonanes sirviendo de mojón unas peñas; al Norte, con terrenos del mismo Juan Deodanes, sirviendo de mojón un ceibillo que hace esquina, una posa llamada Chalosto y de este lugar sigue una quebrada seca, hasta llegar al patio de la casa de Antonio Deodanes, sirviendo de lindero con éste un zanjo; al Poniente, con la calle real que se dirije á Santa Lucía Barranca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Bernardo Vásquez, sirviendo de línea divisoria una cerca de piña y zanjo hasta llegar á las peñas de donde se comenzó la demarcación. Siendo los colindantes de este domcilio. El terreno descrito no tiene carga, ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que lo haga constar ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Méndez.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Juan Crisóstomo Lozano, por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Saturnino Ernesto Lozeno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que por donación que les hizo su finada esposa María del Carmen Lozano, posee quieta y pacíficamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, el cual es plano, fértil y arable, de tres hectáreas sesentiocho áreas de medida superficial, linda: al Oriente callejón de por medio, terreno de Pedro Ramírez; al Norte, terreno del mismo Ramírez y el de Juan Ignacio Lozano, callejón medianero; al Poniente, terreno de la sucesión de Manuel Gutiérrez; y al Sur, callejón intermedio, terreno de Leoncio Lozano; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Ramírez que es de Santiago de María. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo quince de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Calixto García, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, callejón de por medio, con terrenos de Teresa Mendoza; al Norte, con terreno de la misma Mendoza, callejón de por medio; al Poniente, camino real de por medio, que conduce á Usulután, con terreno de Atilio Herrera y Cosme Rodríguez; y al Sur, con terrenos de de la sucesión de don José Silva, sin ninguna carga real, contiene una casa de teja sobre horcones, cercado por todos sus rumbos de alambre, piña y madera muerta, de los cuales solamente no le corresponde la del lado Sur; lo adquirió por posesión de más de diez años. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.*—K*Atilio Herrera*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gertrudis Molina, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de un inmueble rústico que posee quieta y pacíficamente en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción municipal, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, buena clase de tierra, casi plano, cercado por sus cuatro lados, lindante: al Norte, con terreno de doña Manuela Zúniga y terreno del titulante, que posee su hijo Ildefonso Molina y fundo de Fermín Violante, camino que va de esta ciudad al cantón El Anonal, de por medio; al Sur, con cerca de alambre en medio, con finca de don Gregorio Cáceres; al Poniente, con finca del mismo señor Cáceres y finca de León Aguirre, cercas de alambre y piña, respectivamente, de por medio; y al Oriente, con finquita de Petronila Zúñiga, cerca de alambre en medio. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Gabriel Menéndez.*—M. *Gómez*, Srio I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Heracio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Norte de esta población, en el cual está ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor, siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con campo libre y mide cincuenta metros; al Norte, con terrenos de Emilio Mancía, Ciriaca Santos y Tiburcio Romero, calle de por medio, mide sesenta metros; al Poniente, con terreno de Francisco Salguero, cerco de zanjo de propiedad de este de por medio, mide sesenta metros; y al Sur, con solares de los señores José Estanislao, Francisco y Fidel Hernández, zanjo natural de por medio y mide sesenticinco metros: dicho solar lo adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima en ciento veinticinco pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.*—*Manuel Orellana G.*, Srio. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Antonio, Manuela, Rafael y Felícitas Paredes, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas de teja ubicadas en él, y mide dicho solar: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, y linda por este rumbo calle de por medio, con solar y casa de Juana Funes; al Norte, mide veinticuatro metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de Luis Aguilar, cerca de brotón de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros, y linda con solar de Francisca Campos, cerca de brotón de por medio; y al Sur, mide veintiséis metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Mario Baraho-

na, cerca de latiado de por medio. La primera casa tiene de largo nueve metros por cinco metros de ancho, y la segunda mide ocho metros de largo por cinco metros de ancho; que el expresado solar y las dos casas las adquirieron por herencia de su difunta madre Sebastiana Paredes, y los estiman en su conjunto en la suma de trescientos pesos; no hay improindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellos ningún impuesto ni derechos reales. La persona que se crea con derecho á los aludidos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Felipe Urquilla, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, teniendo el primero diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo por diez metros ochocientos sesenta milímetros de ancho, y linda: al Norte, cerca de por medio, con solar de Nicanor Martínez; al Sur, calle de por medio, con solar de Luz Henríquez; al Oriente, cerca de por medio, con solar de la sucesión de Leandro Urquilla, representada por Toribia Henríquez; y al Occidente, con solar de Francisca Tisnado, cerca de por medio; que dicho solar lo hubo por compra á Jesús Henríquez y Carmen Cerros, y lo estima en sesenta pesos. El segundo solar mide veintisiete metros novecientos cuarenta y nueve milímetros de largo por diez y seis metros setecientos sesenta y tres milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Nicolás Santacruz, cerca de por medio; al Norte, con solar de Francisca Cerritos, cerca de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Herrera y sucesión de Leandro Urquilla, calle de por medio; y al Sur, con solar de Genaro Santacruz; que el expresado solar lo hubo por compra á Juan José Palacios, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á diez de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado Joaquina Mejía, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado al Poniente, de este pueblo, como de media manzana de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio, solar y casa de María Méndez Huezo, mojones esquineros brotones de palo jiote y jocote; al Norte, terrenos de Magdalena Méndez y Anacleta Maldonado; al Poniente, fundo del doctor Rafael Vega Gómez, mojones esquineros brotones de la misma clase de árbol antes referidos; y al Sur, predio de Martina Inglés; tiene como mojones divisorios en sus cuatro líneas, piedras y cercas de alambre en parte. El terreno descrito es de calidad fértil, y no tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este domicilio, menos el doctor Vega Gómez y la señora Méndez Huezo, que son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á esta oficina á oponerse en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Gregorio Contreras.—Hilario Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado á esta oficina don Francisco Isaac Zaldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno fértil cultivado de café fructificando, situado en los extinguidos egidos de esta Villa, compuesto de sesenta áreas de extensión, el cual posee materialmente, y lindante: al Oriente, con solares de Juan Avilés, Aurelia Ortiz y Sotero Cabrera, camino del río de por medio; al Norte, con terrenos de don Salvador Sol, camino de por medio, y de Santiago de la Rosa; al Poniente, con fincas de don Juan Staben, Vicente Estroda y Herculano Cabrera, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Rivera, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á Magdaleno Cabrera y á la sucesión de Agapito García; no tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro el término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*Timoteo Olmedo.—Pilar Muñoz*, Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Moisés Velásquez, mayor de edad, agricultor, del vecindario de Jucuapa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé en el cantón Los Anuales, de este jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual es fértil, y tiene de capacidad de trescientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Pablo Sura, María y Ceferino Moryón y Marcos Chávez, camino real de por medio que conduce á Usulután, de los dos primeros y quebrada de por medio de los dos últimos: al Norte, linda con terrenos de Catarino Aparicio, Benito Villegas y Juan Meras, brotón de por medio que pertenece al terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de Juan Meras, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Lozano, camino de por medio y terreno de Anselmo Torres: que todos los colindantes son de este domicilio, á excepción de los herederos de la sucesión Lozano, que son de Santa Elena, Departamento de Usulután, que no tiene carga real alguna, ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez Martínez.—O. Alvarado*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Orellana, mayor de edad, jornalero, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Las Lajas, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández Portillo, cercas de piña de por medio, y Pío Quinteros, zanjo de por medio; al Norte, con Isidra Portillo, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín González é Isidra Hernández Portillo; y al Sur, con Pío Quinteros, cercas de piña de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, á las once de la mañana del tres de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Bertrand P.—Gonzalo Hernández*, Srio. I. 2

Juan Uriarte Guevara, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Evaristo Avalos, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Julián Platero; al Norte, con finca del señor don Marcos Elguur; al Poniente, con finca del doctor don Juan Bautista Magaña; y al Sur, con finca del mismo doctor Magaña. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Platero que es vecino de Las Granadillas. El predio descrito no tiene ningún gravamen ni carga ó derecho real. Quien se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Uriarte G.—Próspero Pineda*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Anacleto Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Guazapa, solicita título supletorio de un terreno de doce manzanas de extensión, más ó menos, equivalente cada una á setenta áreas, llamado Arada del Zacatonal. Dicho terreno formó parte anteriormente de la hacienda San José, que fué de la propiedad de don José María Henríquez, y cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, una línea recta formada por cercas de piña y zanjo que os separan del terreno de Luciana Núñez de Caballero; al Sur, otra línea recta formada de cercas de la misma naturaleza que la separa de los terrenos de la sucesión de Jesús Rodríguez, hoy de Fermín del mismo apellido; al Oriente, otra línea recta formada por cercas de la misma clase que lo separa del terreno de sucesión de Pedro Rivera; pero en este rumbo hay que advertir que se trunca el lado del cuadrilátero que se formaría si este lado fuera de la misma altura del lado del rumbo Poniente; de manera que encuentra un cerco y zanjo que forma esquina y dirigiéndose hacia el Occidente sirve de límite Norte con terrenos de Siverio y Domingo Cucufate, después esa misma cerca forma una curva por lo cual el terreno de los mismos Cucufates sirve de límite Nor-Este, sigue después la cerca en curva rumbo al Norte, sirviendo entonces para dividir el terreno del de los Cucufates que lo limitan entonces por el Oriente hasta encontrar la línea recta que viniendo del Poniente cierra el perímetro con cerca de piña y zanjo, sirviendo ésta de límite Norte para separarlo del terreno que fué de Domingo Cornejo y hoy es de Ignacio del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, á las tres de la tarde del tres de junio de mil novecientos doce.—*Arévalo Mora.—P. Castellanos H.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Aurelia Cerritos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cañabrava, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas de extensión ó sean ochocientas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con otro terreno de su propiedad y con el de Andrés Rivas; al Norte, con terrenos de Victoriana Guerrero y Antonio Osorio; al Poniente, con terrenos de Julio Osorio, Timoteo Barillas y Bernardo Rojas, camino de por medio con estos dos últimos; y al Sur, con terrenos de Zenón Ramos y Concepción Hernández. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, y le hubo la mitad por herencia de su marido Eufrasiano Rivas y la otra mitad por donación que le han hecho sus hijos Nicolás, Andrés, Sebastián, Policarpo, Felícita, Balbina y Antonia Rivas; contiene una casa de paja, corredores de teja. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Carmen del Tránsito Mancía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con el de Francisco Portillo, hoy de Fernando Carranza; al Norte, con el que fué de Gil Vásquez, hoy de Wenceslao Guerrero; al Poniente, con el que fué de Concepción Galicia, hoy del propio señor Guerrero; y al Sur, con el de don Francisco Portillo. Este inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en doscientos pesos y lo hubo por herencia de su finado padre Bernardo Mancía. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala García, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace más de diez años en el barrio El Calvario, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar y casa de Florentín Reyes, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, linda con casa y solar de Luisa Ramírez, y mide por este rumbo cincuenta y cinco metros, quebrada El Chuchito de por medio; al Poniente, linda con solar y casa de Toribio Rodríguez, calle de por medio, y mide por este rumbo veinticinco metros; y por el Sur, linda con solar y casa de la sucesión de Inés Reyes, y mide por este rumbo cuarenta y nueve metros; conteniendo en el solar una casa pajiza, paredes de bajareque, mide seis metros de largo por cinco de ancho, y varios árboles frutales; dicho solar está limitado por todos sus rumbos con cercas de piedras y estima dicho inmueble en la cantidad de cien pesos plata; no tiene nombre, número ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Raimundo Méndez.—Felipe Meléndez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Sánchez, de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que mide: al Oriente, trece metros treinta y cuatro centímetros y linda con propiedad de Simona Aracha, calle de por medio; al Norte, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de Susana Barrientos, posteado de por medio; al Poniente, once metros once centímetros, con propiedad de Natalia Campos, limitado por unas piedras que sirven de mojón; y al Sur, veintiún metros cinco centímetros, con propiedad de Santiago Domínguez, pared y posteado de por medio; en cuyo solar hay construidas una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, y una mediagua también cubierta de tejas, sobre hor-

cones; el predio es dominante; lo estima en cutrocientos pesos; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona; lo adquirió por compra al señor Marcos García, jornalero, y á las señoras Josefa y Tomasa García, de oficios domésticos y de este vecindario todos, lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.*—*Y. V. González*, Srio. 2

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Isidro Herrera, de sesenta y un años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón La Quebrada, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, cultivado con café y caña una parte y lo demás inculto, cercado con madera de brotón por todos sus rumbos, siendo propios á excepción del Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Catarina Torres viuda de Colato; al Oriente, el que fué de Leonardo Arteaga y hoy pertenece á Inocente Aguirre; al Sur, con el de Ricarda Montano; y al Poniente, camino de por medio, con el de Antonio Reina, antes de Ciriaco Sarmiento; lo hubo por compra á Benigno Linares; es de naturaleza fértil; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.*—*Y. V. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Antonia Martínez Mariona, por sí y en representación de su menor hermana María Susana del mismo apellido, solicitando por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de condiciones áridas, situadas en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, dos porciones cultivadas de café fructificando, y la última inculta, lindante la primera, que se compone de sesenta áreas de extensión, al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Anastasio Vivas, mediando un camino vecinal, cercas de piña y brotones. La segunda porción se compone de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Anastasio Vivas y de Pedro Díaz, mediando brotones de tempate y jiote; al Norte, con terreno de Pedro González, mediando brotones; al Poniente, con propiedades del mismo González y las divide un camino del río; y al Sur, con terreno de Manuela Angel, calle que conduce á la ciudad de Cojutepeque de por medio, conteniendo como mojones esquineros esta porción descrita, dos jiotes y dos tempates. La tercera é última porción compuesta de veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Angel Díaz, mediando una cerca de piña del colindante; al Norte, con terreno de Anastasio Vivas, mediando un camino; al Poniente, con propiedades de José Angel Díaz, cerca de piña y brotones de jiote de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Carmen Hernández, representada por el guardián Antonio González, mediando la mencionada calle que conduce á la ciudad de Cojutepeque. Estos terrenos descritos los adquirió la solicitante en unión de su referida hermana por donación que les hizo en el mes de mayo próximo pasado su madre Francisca Orellana. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que los estima la solicitante en doscientos pesos, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria, á las cuatro de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Raimundo Martínez.*—*Manuel Pérez Merino*, Srio. 2

Emilio César Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Guillerma Nieto, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Josefa Salmerón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien está viva. Lo estima en doscientos pesos, y sus dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, con solar de Martín Argueta; al Poniente, con solar de Víctor Salmerón, brotonal de por medio; Norte, con huatal de Salvador Martínez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Bernabé Amaya. Todos los colindantes son de este domicilio, y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintisiete metros quinientos milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las ocho de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.*—*José E. Villatoro*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, los señores José y María Ramírez, mayores de edad, solteros y de este domicilio. Las dimensiones y linderos del solar son: al Norte, cuarenticinco metros, y linda con solar de Nicolás Díaz, calle de por medio; al Sur, cuarenta metros, y linda con solar de Francisca Argueta y Francisca Jiménez; al Oriente, mide cuarentiún metros, y linda con solar de Francisca Jiménez; y al Poniente, treintisiete metros, y linda con solar de Florencio Díaz. Todos los colindantes son de este domicilio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes tazacualiadas, que mide ocho metros de largo por diez metros de ancho, inclusive un caído que queda al Sur. Lo estima en doscientos pesos y lo hubieron por donación que de él les hizo su padre legítimo Camilo Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, quien está vivo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.*—*José E. Villatoro*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emilio César Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; es predio dominante y sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo en subasta pública; lo estima en tres mil pesos, y linda: al Oriente, con casa y solar de Julio Ayala, y Petronila Jiménez, calle de por medio y mide por este rumbo cincuentiocho metros, quinientos veinte milímetros; al Poniente, mide lo mismo que por el Oriente, y linda con solar de Gertrudis Lazo; al Norte, linda con solares de Guadalupe García y Pedro Flores, y mide por este rumbo lo mismo que por el Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con casa y solar de Arcadia Ayala, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; tiene construida en él una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez metros treintidós milímetros de largo lo mismo que de ancho, inclusive un corredor que está al Poniente, y una media-agua, también de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez y seis metros trescientos veinte milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar está cultivado de árboles de naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Romero.*—*José E. Villatoro*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Segovia, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Gertrudis Lémus, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, quien está viva; lo estima en doscientos pesos, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, y linda con solar de Hermenegildo Segovia, calle de por medio, y huatal de Nicolás Medrano, quebrada seca de por medio respectivamente: al Norte y Sur, mide cincuenta metros diez y seis milímetros, y linda con solares de Gerónimo Flores y María Serpas; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las doce del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.*—*Manuel P. Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Caña Pistola, en esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández Portillo é Inés Reales, brotones y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Inés Reales, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Norberto Valle, brotones y cerco de por medio en línea curva; y al Sur, con terreno de Coronado Sánchez y Candelario Rivas, brotones y cerco de por medio; lo estima en cuatrocientos pesos, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán Velasco.*—*Gonzalo Hernández*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Venancio Rodas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado La Longaniza, de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas setenticinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Doroteo Rodas, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteyito Rodas, cerca de piña y alambre de por medio; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de la sucesión de Anselmo y Doroteo Rodas; y al Sur, con terrenos de la sucesión del expresado Doroteo Rodas. Que dicho terreno lo hubo por compra que hizo á los señores Ambrosia Castellanos, Timotea Rodas, Prudencio y Gregorio Rodas; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona, lo estima en mil pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Nolasco, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Justiniano Penado, calle intermedia; al Norte, con solar de don Vital Rivas, calle de por medio; al Poniente, con solar del señor Ubaldo González; y por el Sur, con solar de don Andrés Mancía; está mojoneado con brotones, de forma cuadrada, midiendo por cada uno de sus rumbos cincuenta varas; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por posesión que le dio en dicho inmueble el Comandante de aquel Puerto; estimando en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Ambrosio Serrano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves, ejecutadas en Sabino Rauda; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mensionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán*, Srio. 2

Licitaciónes

Por acuerdo de esta fecha, la Municipalidad que presido, acordó: sacar á licitación pública, el repello, enladrillado, entejado en firme y construcción de las puertas de la casa de escuela de esta localidad. Lo que se pone en conocimiento de quienes corresponde, para que el que quiera hacerse cargo de la ejecución de dicho trabajo, ocurra á esta oficina á hacer su propuesta dentro el término de quince días, contados desde la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Corinto, á las doce del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Rubio.*—*Buenaventura Claros*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición municipal en sesión del día de ayer, se saca á licitación pública, la construcción de los empedrados de las calles de la plaza del Calvario de esta ciudad, es decir, hasta la mitad del ancho de dichas calles. Señalándose las cuatro de la tarde del día cuatro de julio próximo entrante, para verificar el remate en la persona que mejore la postura. Los interesados presentarán sus propues-

tas antes de la fecha indicada á la Secretaría Municipal donde podrán obtener los datos que necesitaren.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*José Marín Bonilla.*—*Daniel Pacas*, Srio. 2

La Corporación Municipal de Berlín, en sesión ordinaria de esta fecha, acordó: sacar á licitación la hechura de una mediagua de quince metros de largo, por seis varas de anchura en el extremo Sur-Oeste del solar del Cabildo, siendo el techo de tejas ó zinc. En esta Alcaldía se darán los detalles que se deseen y se admiten propuestas hasta un mes después de la publicación del presente.

Berlín, cinco de junio de mil novecientos doce.—*Filadelfo Baires.* 2

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria del cuatro del corriente, acordó: sacar á licitación el servicio del tren de aseo. En tal virtud, se excita á las personas que deseen hacerse cargo de la empresa, para que presenten sus propuestas en el término de quince días de la publicación de este aviso, que será aceptada la que ofrezca mejores condiciones. Se darán datos en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á seis de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.*—J. *Ayala E*, Srio. 2

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, en sesión del día cinco del corriente, se saca á licitación pública, la refección del empedrado que está en la salida para El Bebedero y un puente que está á la orilla de la población y se ha señalado las dos de la tarde del día cuatro de julio entrante, para rematar dicho trabajo ya sea por partes ó en conjunto, aceptándose la propuesta que preste mejores condiciones á la Municipalidad. Las personas interesadas, que ocurran á esta Alcaldía en donde se les suministrará los datos necesarios para sus propuestas.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce. *Antonio Jirón.*—*Manuel Martínez* M., Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

1 fardo sombreros marca A. B. H. No. 3,515 averiado.
1 fardo papel marca G. L. C. No. 9,543 averiado.
1 jaba mesa de billar marca B. C. No. 64 averiado.
1 caja tachuelas marca S. C. No. 6,721 averiado.
1 caja corset y peinetas marca A. H. C. sin No. averiado
1 bulto sombreros marca A. L. C. sin No. averiado.
1 bulto mesa de billar marca B. C. No. 186 abandonado.
1 bulto vidrios marca S. G. No. 103 abandonado.
1 bulto chales de seda marca H. T. C. No. 14 abandonado
1 fardo driles marca A. L. H. No. 250 abandonado.
2 láminas de hierro marca S. M.
1 caja aceiteras de vidrio.
1 paquete placas fotográficas.
7 bultos equipaje.
1 caja espejos en mal estado.
2 planchas imprenta.
1 caja herbatina.
3 cajas vainas para dagas.
1 caja virus antipestoso.
1 caja fulminantes.
1 caja mecheros.
2 lios hoja-lata.

Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del doce de junio de mil novecientos doce.—*Manuel A. Reyes.*—*Rafael Díaz*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo moro, herrado con este fierro..... el cual fue presentado el diecinueve de febrero último, al señor Alcalde de Berlín, por don Lorenzo Ciudad-Real, á quien se le dejó en promesa de venta el señor Salvador Carballo, vecino de Nueva Granada. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José L. Quesada.*—*Ramón Mena*, Srio. 3

LOTERIAS

De conformidad con el Decreto Legislativo de 23 de mayo del corriente año, se avisa á quienes corresponde que para la venta de billetes de las Loterías de México y Costa Rica se ha fijado por ahora la equivalencia de precios siguiente:

Por cada peso mexicano 1.75 plata salvadoreña.
Por cada peso costarricense 1.62½ plata salvadoreña. En estos precios, que no podrán subirse, está ya incluído el 25% á favor del Manicomio General y calculada la ganancia que tendrá el Agente ó expendedor, de conformidad con el Art. 4º. del referido Decreto.

Gobernación Departamental: San Salvador, 14 de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 1

ASILO SARA

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-1

INSTITUTO NACIONAL

El período extraordinario de exámenes previo á opción del título de Bachiller, tendrá lugar del 15 al 22 de julio próximo entrante. Los candidatos deberán presentarse á la Dirección del Instituto Nacional, antes del 1º. de julio, con todos los documentos y el valor de los derechos conforme al antiguo Reglamento.

San Salavdor, junio de 1912.

Julio Bias,
Director.

6-1

BANDO

Miguel Peralta Lagos, Alcalde Municipal de San Salvador, por ministerio de ley,

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Policía, se previene á los dueños de casas de esta ciudad, para que dentro de quince días, las encalen ó pinten por el lado exterior y refeccionar las aceras que se hallen en mal estado; desyerben las calles en la parte que á cada uno le corresponde, dentro de ocho días; aseen y desinfecten diariamente los excusados; eviten inmediatamente el estancamiento de agua en los patios; den salida á las aguas sobrantes de las pilas por albañales conectados con las cloacas á fin de que no corran por las calles; pues solamente saldrán sobre ellas, las aguas lluvias por medio de un escape formado en el albañal subterráneo, conforme á las instrucciones que al efecto dará el Ingeniero Director de Obras Públicas. Y se previene á los dueños de panaderías que en la confección del pan observen una completa limpieza y aseo y que los expendedores lleven el pan en canastos, tombillas ó carretones, para evitar el contacto con el cuerpo. La contravención á esta disposición, será penada conforme á dicha ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á doce de junio de mil novecientos doce. | *M. Peralta L.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 2

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 % de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-2

AVISO

La Dirección General de Papel Sellado y Timbres, con instrucciones del Ministerio de Hacienda, prorroga el plazo para presentar las solicitudes de clasificación, hasta el día 30 del mes en curso. Pasada dicha fecha, se hará efectiva á los contribuyentes que no hubiesen presentado dicha solicitud de clasificación, la multa que establece el inciso 5º. del Art. 13 de las Reformas decretadas por el Congreso Nacional, con fecha 14 de mayo del corriente año.

San Salvador, 10 de junio de 1912. 2

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-7

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-p

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Para celebrar la Junta General ordinaria del primer semestre del corriente año, convócase á los Accionistas de esta Compañía para concurrir al local de la oficina, á las 7 p. m. del día 30 del presente mes.

Ahuachapán, 12 de junio de 1912.

Onofre Durán.
Director.

3-1

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-11(Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—13

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—13

De Administración

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "Diario Oficial", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucecivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, lunes 17 de junio de 1912 NUM. 140

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Interiano, Luna, Lacayo, Montalvo, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Rodríguez, Sigüenza, Turcios, Villegas, el Secretario Dr. Cañas y el Prosecretario Dr. Mena.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Continuó la discusión del presupuesto aprobándose sin alteración las partidas correspondientes á las escuelas primarias de los Departamentos de Chalatenango y Cuscatlán.

Al discutirse la partida correspondiente al Departamento de La Paz, se aprobaron todos sus números modificándose únicamente el que se refiere á las escuelas de San Pedro Nonualco, aumentando con diez pesos los sueldos de los Directores y Subdirectores.

Se aprobó el presupuesto correspondiente á las escuelas del Departamento de San Vicente, creándose una escuela nocturna en San Sebastián, con la dotación de seiscientos pesos anuales.

Sin alteración alguna se aprobó la partida correspondiente al Departamento de Cabañas, lo mismo que la del Departamento de Usulután, con la agregación de lo acordado por la Asamblea, subvencionando con sesenta pesos mensuales una escuela nocturna en Santiago de María.

Fueron aprobadas sin alterarse las partidas correspondientes á los Departamentos de San Miguel, La Unión y Morazán.

Fueron aprobados los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64; acordándose consignar las partidas de subvenciones decretadas por la Asamblea para los colegios de Sensuntepeque é Ilobasco, con $ 100 mensuales á contar de enero del año entrante y con $ 2,400 anuales á los de Jucuapa y Sonsonate, todos de señoritas.

Se puso á discusión la moción del R. Interiano referente á que se consigne en el presupuesto una partida de doscientos mil pesos destinados para la construcción de edificios de escuela en toda la República, y fué desechada.

Dióse lectura á los Decretos siguientes: al que autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de seis puentes sobre el río Lempa por medio de licitación pública; al que autoriza á la Junta de Fomento de esta capital, para que contrate en el extranjero ó en el país la construcción de seis edificios de cemento armado para diferentes servicios públicos; el que faculta al Poder Ejecutivo para que gestione con el Gobierno de Guatemala á fin de llevar á cabo la construcción de un puente internacional sobre el río de Paz, y se aprobó su redacción.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se le conceda la libre introducción por cualquier puerto del país de la maquinaria, útiles y demás objetos destinados al servicio de la empresa que establecerá el alumbrado eléctrico en la mencionada ciudad y se aprobó el dictamen en el sentido de conceder la introducción libre de todo derecho é impuesto de los objetos mencionados por una sola vez.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de reformas á la Tarifa de Aforos vigente, enviado por el Ejecutivo y conjuntamente en la moción del R. Dr. Rivera, para que se declare libre de derechos é impuestos la introducción de varios útiles escolares y puesta á discusión, se aprobó el proyecto con las reformas y adiciones propuestas por la Comisión dictaminadora.

El R. Arrieta Rossi presentó una moción para que se aumente á $ 3 el aforo aduanero sobre el papel impreso de toda clase que sea, con excepción de los libros para contabilidad, científicos y literarios, periódicos y revistas, &, &, que continuarán pagando la tarifa vigente y pasó á la Comisión de Hacienda.

A la misma Comisión pasó la solicitud del R. Montalvo para que se rebaje el aforo con que está gravada la introducción de máquinas de coser.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Borja, Colindres, Germán, Jule, Ochoa, Ruano y Salazar.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada á las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.

Con asistencia de los señores Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Amory, Aguilar, Bonilla, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Interiano, Luna, Lacayo, Montalvo, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Rodríguez, Sigüenza, Turcios, Villegas y el Secretario Cañas y Prosecretario Mena.

Continuó la discusión de la Ley de Presupuesto aprobándose las partidas correspondientes á la Cartera de RR. EE. en el Art. 65 con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El Art. 66 se aprobó sin modificación alguna. Se aprobó la supresión de sueldos destinados al Jefe del Protocolo, al Intendente del mismo y se rebajó á cincuenta pesos el sueldo del Redactor del Boletín de RR. EE.

El número 17 del mismo Cap. referente á la Oficina Internacional Centroamericana, fué reformado reduciendo á tres mil pesos oro americano, sus gastos anuales de parte de El Salvador.

Se rebajó á treinta mil pesos la partida de legaciones, delegaciones y recepciones. También se redujeron á diez mil pesos los gastos de Comisiones Especiales del Ministerio de que se viene haciendo referencia. La partida para suscripciones á periódicos y revistas se redujo á dos mil pesos.

Se aprobó el Art. 74 respecto á jubilaciones señalando á don Miguel Barraza, mil doscientos pesos anuales, á don Domingo Hernández, trescientos sesenta pesos anuales; agregándose por Acuerdo anterior de la Asamblea, la pensión de de dos mil cuatrocientos pesos al General don Juan J. Cañas.

Fueron aprobadas las partidas relativas á sueldos de los Consulados salvadoreños en el extranjero, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Al tratarse del Ramo de Justicia, se suprimió en su presupuesto el sueldo destinado al Subsecretario, suprimiéndose también los gastos de representación.

Se aprobaron las demás partidas correspondientes á la Penitenciaría Central, á la de Santa Ana y á los presidios de la República.

Se desechó la partida referente á la creación de cuatro Procuradores de indios con el sueldo de doscientos pesos mensuales cada uno.

Se aprobó la partida de eventuales acordada en la cantidad de doce mil pesos.

La partida correspondiente á la Corte Suprema de Justicia, fué aprobada aumentando á 10 el número de escribientes que corresponden á la misma.

A los Oficiales Mayores se les aumentó el sueldo, al primero en ciento veinticinco pesos y el segundo á cien pesos mensuales.

Se acordó aprobar la partida de quince mil pesos para sueldos de Magistrados Suplentes cuando estén en ejercicio y otros empleados que requiera el aumento de trabajo.

Se aprobaron sin alteración alguna las partidas correspondientes á los sueldos de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, lo mismo que los sueldos de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, con la modificación de aumentar en cinco pesos más los gastos de escritorio de esta última.

Así mismo se aprobaron sin alteración, los sueldos y gastos de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente y del Juzgado General de Hacienda.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el tratado de extradición celebrado entre El Salvador y México, y á las observaciones con que el Poder Ejecutivo, devolvió el Decreto emitido sobre dicho tratado. Puesto á discusión el dictamen y las observaciones antedichas, fueron aprobadas las últimas, quedando por tanto en pie el Tratado mencionado.

El Ministerio de Fomento envió una comunicación informando que el Poder Ejecutivo, con el objeto de conseguir mayores ventajas y aclaraciones á la contrata adicional, tiene entabladas negociaciones con el apoderado de la Guatemala Railway Company, y con este motivo se acordó nombrar

á los RR. Luna, Miranda é Interiano, difiriéndose la discusión de este asunto para cuando se hayan terminado los arreglos entablados.

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Guerra, en el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, para que se adopten en esta República, el escudo de armas y el Pabellón de Centro-América, decretados por la Asamblea del 21 de agosto de 1823. Dispensados los demás trámites, se señaló el día 13 para su discusión.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, en la solicitud del R. Dr. Miranda, sobre que se reconsidere la derogación del Decreto Legislativo de 31 de marzo de 1911, sobre aperturas de caminos vecinales; y dispensados los demás trámites se señaló el martes 14 para su discusión.

Dióse cuenta con un oficio del señor Subsecretario de la Guerra, por el cual propone la confirmación del grado de varios militares, y pasó á la Comisión de Guerra.

Varios Telegrafistas y Telefonistas, de la Oficina Central de esta capital, solicitan se ascienda al grado de Brigadier al Coronel José Domingo Meléndez; y pasó á la Comisión de Guerra.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, favorable á la solicitud de la Villa de Armenia, sobre que se le conceda la cañería necesaria para reponer la que actualmente sirve; y dispensados las trámites fué aprobada.

Se leyó el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, sobre retribuir á los miembros que forman los Jurados. Se le dispensaron los trámites y se señaló el día 14 para discutirlo.

La Comisión de Fomento dictaminó favorablemente, en las solicitudes acumuladas de las Municipalidades de Jocoaitique, El Rosario y San Simón, relativas á que se declare carretera nacional, el camino que partiendo de Chapeltique pase por Cacahuatique y las poblaciones antes mencionadas, hasta unirse con el de San Francisco, que conduce á Marcala, República de Honduras. Se le dispensaron los trámites y fué aprobado el dictamen.

El R. doctor Bonilla presentó un proyecto de ley, referente á las patentes de invención; y pasó á la Comisión de Legislación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión especial de Justicia, sobre la moción de los RR. Quintanilla y Guzmán, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori, con residencia en esta población; y se aprobó en el sentido de pedir informe á la Corte Suprema de Justicia.

Dióse lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, sobre que se excite al Supremo Poder Ejecutivo á moción de varios RR., para que se reforme el artículo 7º, que reforma el 67 del Reglamento de Telégrafos. Dispensados los trámites, fué aprobado el dictamen.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Angulo, Germán, Jule, Ochoa, Ruano y Salazar.

Continúa la Sesión á las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce. Concurriendo los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Interiano, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Ruano, Rodríguez, Sigüenza, Turcios, Villegas y los infrascritos Secretarios.

Continuó la discusión del Presupuesto, discutiéndose la partida correspondiente á los Juzgados de Primera Instancia de San Salvador, la cual fué aprobada con las reformas siguientes: se aumentó en cincuenta pesos más el sueldo de los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal; en veinte pesos el sueldo de los Secretarios de los Juzgados de ambos Ramos en esta capital.

Se acordó aumentar el sueldo de los Fiscales de los Distritos de Sonsonate y Nueva San Salvador, á mil doscientos pesos anuales.

Se creó la plaza de Fiscal en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, con seiscientos pesos al año y la de dos Médicos Forenses con ochocientos cuarenta pesos cada uno.

Sin alteración alguna fueron aprobadas las partidas correspondientes á los Distritos de Tonacatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Metapán, San Miguel, Chinameca, Sonsonate y Santa Tecla. Estas dos últimas con el aumento antes dicho. Opico, Quezaltepeque, San Vicente, Cojutepeque, Suchitoto, Sensuntepeque, Ilobasco, Chalatenango, Tejutla, Usulután, Jucuapa, Santiago de María, La Unión, Santa Rosa, San Francisco Morazán, Ahuachapán y Atiquizaya.

Al Fiscal de los Jurados de Zacatecoluca, se les asignó el sueldo de novecientos sesenta pesos anuales.

Dióse lectura á varios decretos cuya redacción se aprobó.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el proyecto de Decreto presentado por el R. doctor Miranda, sobre establecer una Corte de Arbitramento Latina Americana; y dispensados los trámites se señaló el día 15 para su discusión.

Se señaló el día 13 para proceder á la elección de la persona que debe subrogar al Dr. Honorato Villacorta, en el cargo de Primer Magistrado Suplente.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, favorable á la moción del R. Benítez, sobre que se ratifiquen los acuerdos Legislativos del año ante próximo, que conceden los subsidios de mil quinientos pesos á la Municipalidad del Carmen, y de ochocientos á la de Conchagua, y fué aprobado.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud del R. Villegas, para que se den á la ciudad de San Alejo, cuatro mil metros de cañería y se aprobó en sentido favorable á la solicitud.

La Municipalidad de Suchitoto, solicita se le concedan seis mil pesos para invertirlos en obras públicas, y por haberla hecho suya el R. Bustillo, pasó á la Comisión de Gobernación.

También se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento, referente á que se conceda el premio de doscientos pesos á don Fabián M. Trigueros, por la fábrica de jabones de bálsamo y de kiamol, que tiene establecida en esta capital. Dispensados los trámites se señaló el 14 para su discusión.

La Comisión de Peticiones dictaminó favorablemente en la solicitud de doña Ernestina Capdeville, sobre que se le perdonen doscientos veinticuatro pesos diez y ocho centavos, que adeuda á la Municipalidad de Sonsonate, y pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, en la solicitud del R. Lacayo, sobre que se ordene al Poder Ejecutivo, dé la sanción de ley al Decreto Legislativo de 20 de abril de 1909; y dispensadas las demás lecturas, se aprobó.

La señora Benita Chico, solicita se mande publicar el Decreto Legislativo, del año próximo pasado en que se concede una subvención al Colegio llamado Santa Fé, establecido en Cojutepeque, y pasó á la Comisión de Legislación.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, en la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, para que se le concedan 1,500 yardas de cañería; se le dispensaron los trámites, y fué aprobado el dictamen favorable á lo solicitado.

Se levantó la sesión faltando con licencia los RR. Borja, Jule y Salazar.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2º. Srio. — *Juan Mena,* 1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1912.

En atención á los méritos que concurren en el señor Licenciado don Gregorio Martin, actual Cónsul General de esta República en Costa-Rica, y en el deseo de mantener en aquella República hermana y amiga una representación diplomática, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer cerca de aquel Gobierno una Legación de tercer orden y encomendar su desempeño al señor Licenciado don Gregorio Martin, en calidad de Encargado de Negocios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Ramo,
Castro R.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA admitir al doctor don Joaquín Mondragón, la renuncia que hizo del cargo de Director del Hospital y Cementerio de Cojutepeque, dándole las gracias por sus servicios, y conferir dicho nombramiento al doctor don Domingo Contreras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, por haber cambiado de domicilio don Rafael Hidalgo, Secretario de la Junta de Fomento del Puerto de La Libertad, á propuesta de la misma, ACUERDA: nombrar para dicho cargo, al señor don N. Sebastián Guevara, excitando su patriotismo para su aceptación, y se dan las gracias al señor Hidalgo por el tiempo que desempeñó aquellas funciones.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Carranza.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1912.

Siendo necesario encomendar á una Comisión especial el exacto cumplimiento del Decreto Legislativo de veinte de abril del corriente año, sobre revisión de pensiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar dicha Comisión como sigue:

Presidente.—El señor Subsecretario de Beneficencia, Dr. don Alfonso Quiñónez M.

1er. Vocal.—El señor Subsecretario de la Guerra, don Eusebio Bracamonte.

2º. Vocal.—El señor Subsecretario de Hacienda, don Manuel J. Iraheta.

3er. Vocal.—El señor Contador Mayor, doctor don Sergio Castellanos; y

Secretario el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, don Carlos G. Zeledón.

Esta Comisión dictará las disposiciones reglamentarias conducentes á regularizar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Iraheta.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1912.

Vista la renuncia que por motivos de enfermedad ha presentado el señor don Francisco de León Pérez, Inspector General de la Renta de Papel Sellado y Timbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Iraheta.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Buenos Aires, 15.—Todos los periódicos protestan contra las expresiones de Madero y opinan, que no teniendo posición oficial Ugarte, el gobierno debe pedir satisfacción por el insulto hecho á Argentina. Está interrumpida la comunicación con Chile debido á que la vía férrea se ha hundido como 12 metros en algunos puntos de los Andes.

Río de Janeiro, 15.—Por cuestiones locales ha habido serios disturbios en el Estado de Ceara, y habiéndose vuelto impopular el batallón de infantería, el gobierno ha resuelto retirarlo y reemplazarlo con otro.

Montevideo, 15.—Los delegados uruguayos á la conferencia pan-americana que debe reunirse en Río de Janeiro el 26 de junio, tienen instrucciones de votar por el arbitraje absoluto.

Chicago, 15.—La comisión nacional declaró 12 delegados por Roosevelt y 18 por Taft para la postulación á la presidencia por parte del partido republicano, arregló ciertas diferencias entre las facciones rivales de la Carolina del Norte, y declaró entre los votos disputados del Estado de Missoori, 8 por Roosevelt y los restantes por Taft.

Washington, 15.—Procedente de Cuba ha llegado Edwin Watkins, de Boston, quien interesado en las plantaciones de azúcar en la Isla, visitó al Departamento de Estado, al que manifestó que no había necesidad de enviar tropas norteamericanas, porque la presencia de buques de guerra había producido buen efecto en los habitantes, los cuales se han abstenido de actos de violencia; y según los partes oficiales de hoy, en toda la isla no ha habido desórdenes de trascendencia.

Washington, 15.—El Embajador de Italia comunicó al Departamento de Estado la victoria de Lebda. El cónsul norteamericano en Durango telegrafía que hay 1,000 *orozquistas* á las órdenes del general Argumedo en los alrededores de la localidad. Taft y Knox están preocupados con la decisión de Gómez, la actitud de la prensa cubana contra Estados Unidos y otros signos de enemistad.

Buenos Aires, 15.—Bosch, Ministro de Relaciones, ha ordenado al cónsul argentino en México, que telegrafíe literalmente las expresiones de Madero, al referirse al gobierno argentino. Se cree que éste pedirá explicaciones al gobierno de México, si el informe consular confirma los conceptos del mensaje enviado á *La Prensa* de esta ciudad, el único recibido aquí, con relación á este asunto.

Río de Janeiro, 15.—Están llegando los abogados que tomarán parte en la conferencia panamericana. La situación en el Estado de Ceará esta tornándose greve; el gobierno ha ordenado el envío de nuevas fuerzas.

El Paso, 15.—Asegúrase que Garibaldi, al mando de 1,000 indios *yaquis* trata de cortar la retirada por el Estado de Sonora, á las fuerzas *orozquistas*, en caso que éstas sean derrotadas en Bachimba.

Santiago de Cuba, 15.—Los marinos se han fortificado en El Cobre, en previsión de un ataque de parte de los negros. Informan las autoridades de Palmasioriano que hay 4,000 personas de los alrededores, en condición tristísima, refugiadas en la ciudad, las cuales duermen en las calles, á la intemperie como en tiempo de Weyler.

Chihuahua, 16.—Orozco ha hecho arrestar al bravo general Emilio Campo, acusado de insubordinación.

Washington, 16.—El cónsul americano en Saltillo informa que 1000 federales batieron á las fuerzas del general Argumedo en San José Aguaje.

Constantinopla, 16.—La prensa publica los nombres de 22 mujeres y niñas y 13 hombres martirizados por los italianos; con tal motivo ataca vigorosamonte á éstos, por las atrocidades que les atribuye.

Esmirna, 16.—Ha causado mucha sensación un folleto que ha circulado en que se asegura que las guardias de la tumba de Mahoma escucharon la voz del Profeta, aconsejando la guerra Santa para salvar el Islanismo.

Londres, 16,—Un mensaje para la *Central News*, enviado por su agente en Trípoli, asegura que en el ataque del miércoles, á las colinas de Lebda, los turcos derrotaron á los italianos, matándoles 1,500 hombres.

Habana, 16.—El Ministro de lo Interior ha declarado, que convencido el gobierno, que dentro de un plazo relativamente corto, habrá debelado la rebelión de los negros, no acepta propuestas de mediación de paz. Knox ha ofrecido á Ferrara, retirar los buques de guerra de aguas cubanas.

Atlanta, 16.—En los alrededores de Fort Valley ocurrió un descarrilamiento de trenes del cual resultaron veintiocho personas heridas.

Chicago, 16.—Roosevelt viene de marcha para esta ciudad á presidir la postulación de la candidatura presidencial republicana que se avecina. Sus partidarios espéranle con ansiedad extraordinaria, la cual no tiene paralelo en la historia de las convenciones repúblicanas. La noticia de su llegada ha excitado de un modo visible, á las masas populares, y especialmente á los partidarios de Taft, quienes hacen los mayores esfuerzos por salir triunfantes en la postulación de su candidato.

Nueva Arkángel, 16.—Informan de San Pablo, capital de las islas Kodiak, que un volcán hizo ayer por la mañana una gran erupción precedida de horrorosa detonación, la que se cree ha hecho numerosas víctimas en las poblaciones vecinas, de las cuales, algunas, han quedado cubiertas con 40 pies de ceniza

Londres, 16.—Informa un periódico que los rumores circulantes, de que el gobierno italiano trata de poner en vigor la legislación de 1883, han causado alguna alarma en el Vaticano, donde no se explica esta medida después del patriotismo demostrado por las tropas italianas en Trípoli, y más bien se cree que dichos rumores tienen por mira obtener votos socialistas en las próximas elecciones.

Trípoli, 16.—Fué arrestado el ex-capitán de caballería turca, Mohamed Áya, por ocuparse en propalar noticias falsas sobre pérdidas en el ejército italiano.

Roma, 16.—El Gobierno desmiente las invenciones de los turcos, relativas á asesinatos de mujeres en Homs, Zanzur y Trípoli. Asegúrase que los sobrevivientes de la mehaila del Garian, pretenden regresar á sus comarcas. En una reunión de los jefes de las mehallas, precedida por el Bey Hamed, resolvióse poner de alta á todos sus súbditos é intentar un desquite en vista de su abundancia de municiones. Refiérese que en la batalla de Zanzur un soldado *áscaro*, vió caer herido á un sargento de baballería, y desafiando todo peligro, y no obstante estar él también herido por dos balas, lo puso en salvo.

Nápoles, 16.—El buque *Regina Elena*, desembarcó ante una multitud conmovida, los heridos procedentes de Trípoli.

Roma, 16.—El Presidente del Tribunal que instruye el proceso contra el Teniente Paternó, por muerte á la Condesa Trigona, multó con 50 liras al Médico especialista Majano, por no haber comparecido ante el Tribunal, ordenando que se le compelo por medio de la fuerza.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Zacatecoluca, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Exist. anterior..	7	.....	9	.....	16
Entraron	5	1	3	1	10
Total asistidos..	12	1	12	1	26
Salieron:					
Curados	5	.....	2	1	8
Mejorados					
Lo mismo.....					
Muertos	1	.....	1	.....	2
Total de salidos..	6	.....	3	1	10
Existencia para junio.....	6	1	9	0	16

Dirección del Hospital y Cementerio: Zacatecoluca, 31 de mayo de 1912.

Jaime Sagrera, Director.

Cuadro que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de la Contaduría Municipal, durante el mes de mayo de 1912.

DEPARTAMENTO	POBLACION	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
Sonsonate	Armenia	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1911		mayo 10	
Sonsonate	Caisnahuat	Municipal	Municipalidad y Srio.	"	$ 18.02	" 28	
Sonsonate	Cuisnahuat	Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Srio.	"		" 28	Miguel U. Suárez.
Sonsonate	Salcoatitán	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	"		" 17	
Usulután	Usulután	Municipal	Tesorero	1910	10.75	" 21	
Santa Ana	Texistepeque	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	"		" 11	
Santa Ana	San Sebastián	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	"		" 22	Fernando G. Palomo.
Sonsonate	Sonsonate	Agricultura, Salubridad y Caminos	Municipalidad y Tesorero	"		" 15	
Ahuachapán	San Pedro Pustla	Mcipal., Agricultura, y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1911		" 21	
Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipalidad	"		" 25	Rodolfo R. Vaquero.
Ahuachapán	Turín	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipalidad	"		" 31	
La Unión	Pasaquina	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	"		" 12	
La Unión	Int'pucá	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipalidad	"		" 20	
Cuscatlán	El Rosario	Municipal	Municipalidad	1910	28.19	" 8	
Cuscatlán	El Rosario	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	"		" 8	
Cuscatlán	Cojutepeque	Municipal	Municipalidad y Tesorero	"	1.00	" 10	Lucio Avalos.
Cuscatlán	Cojutepeque	Agricultura	Municipalidad y Tesorero	"	11.00	" 10	
Cuscatlán	Cojutepeque	Salubridad	Municipalidad y Tesorero	"	2.00	" 10	
Cuscatlán	Cojutepeque	Caminos	Municipalidad y Tesorero	"		" 10	
La Unión	Nueva Esparta	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipal	1911		" 30	
San Salvador	San Salvador	Mpal., Caminos, Cment. y Salubridad	Municipalidad y Tesorero	"		" 28	
San Salvador	San Salvador	Junta Central de Agricultura	Recaudador General	"		" 27	P. A. Meléndez.
San Salvador	Tonacatepeque	Mcipal., Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	"		" 31	
					$ 70.96		

Contaduría Municipal: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

El Contador Municipal,
M. Salazar A.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO
Farmacias "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 15 de junio.—Hoy, á las 5 y 30 p. m., fondeó procedente de Ancón é intermedios, el vapor N. A. "Newport", de 1,806 toneladas de registro, con 49 tripulantes; su Capitán R. Drennan. Trajo para este puerto, 1,934 bultos de mercaderías, 14 sacos de correspondencia, y á los pasajeros: M. Castro, L. Salinas, de Puntarenas; Salvador Meyorga y doña Carmen Salinas, de Corinto. Patente limpia.

LA UNIÓN, 16 de junio.—Hoy, á las 3 p. m., zarpó el vapor N. A. "Newport", de 1,806 toneladas de registro, con 46 tripulantes; su Capitán R. Drennan, con destino á San Francisco é intermedios. Lleva de este puerto, 17 bultos productos del país, 2 sacos, 4 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: J. Agustín Martínez y Ester Araujo, para Acajutla; Nicolás Manuel Leones, Miguel, Agustín, Chico y Celso Funes, para San José de Guatemala y J. Agustín Martínez h., para San Francisco.

ACAJUTLA, 16 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "San José", procedente de San Francisco, de 1,538 toneladas de registro, con 75 tripulantes, al mando de su Capitán Follet. Trajo 4,336 bultos de mercaderías, 19 sacos, 1 paquete de correspondencia, y á los pasajeros: Pedro Escobar, Carlos, Alfredo y Ricardo Guirola, de San Francisco; Enriqueta v. de Flores, Eric Bawer, N. Burbon, Alfredo y Natalia Balferd, Leopoldo Avila, Luis Trigueros, Pascasio González, Elvira Masferrer, Fausto Vaguiluz, Leurfa y Sra., H. Fisher, H. Love, M. Hunter, Pedro Mas, Juan Nacique, W. Goot, Clementa Goulat y Raimundo Rivas, de San José de Guatemala.

LA LIBERTAD, 17 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "Newport", procedente de Ancón, de 1,806 toneladas, con 79 tripulantes, al mando de su Capitán R. Drennan. Trajo para este puerto, 991 bultos de mercaderías, 1 paquete de correspondencia, y á los pasajeros: Rodolfo Castro, P. Calderón y María Rivas, de Puntarenas. Patente limpia.

ACAJUTLA, 17 de junio.—Hoy, á las 10 y 30 a. m., fondeó el vapor "Acajutla", procedente de Salina Cruz, de 1,170 toneladas, 37 tripulantes, al mando de su Capitán Woods. Trajo 2,336 bultos de mercaderías, 111 sacos de correspondencia y á los pasajeros: Juan y Gracia Vellutini, F. Mearti, Alberto Valdés, Benjamín Rodríguez, José María Peralta, Manuel Quijano, Rey Iglás, Rafael Pimentel, Hugo Rosa, Ignacio Beguere, Palloy Thojerson, Adolfo Peruomo, Williams Ellis. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 17 de junio.—Hoy, á las 11 y 45 a. m., zarpó con destino á San Francisco, y escalas el vapor "Newport", en el mismo orden, llevando de este Puerto 3 paquetes de correspondencia, sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Angel Sturg, Abraham Casco, Angela Montoya, Ana M. Salamanca, Aciscio Rivera, Dominguita Velasco, José María Ortiz, Judith López, Jesús Rodríguez, Joaquín A. Cañas, José Antonio Arias, Indalecio Guevara, Leoncio Alvarado, Miguel Angel Carías, Subteniente Pedro Antonio Martínez y Tránsito Sánchez.

Ausentes: Adolfo Pineda, Atilio Peccorini, Emilio Romero, Francisco Cacón, Gregorio Lemus, Héctor Pecorini, Jesús G. Escobar, Jesús Milla, Lola Arce R., Mercedes Hernández y Miguel Peccorini.

Fuera de línea: Jeorge Bowon.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Dr. Flavio Castillo, Juan Ruiz, Joaquín Arévalo, Mercedes Ibáñez y Sofía Arévalo.

Ausente: Capitán Mayor Rómulo Zepeda.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍAS 15 y 16 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 58 hombres y 8 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: S. Hill, de Santa Ana. Salió: Theodoro Seleskelof, para Sonsonate.

Boarding Huosse.—Entró: Dr. J. M. Carrillo, de Sonsonate. Salió: Joaquín Yúdice y familia, de esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entraron: Atanacio Pineda y Sra., de Zacatecoluca. Salieron: Alberto Rivas y Rafael García Z., para Santa Tecla.

Hotel El Aguila.—Salió: Miguel Angel Rosales, para Santa Tecla.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tomás Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Basilia Ventura, un terreno situado en el cantón del Tisate, de la jurisdicción de Anamorós, de cuatro manzanas ciento veinte varas de capacidad y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Marcos Gómez; al Poniente, con el río de aquella población de Anamorós; y al Sur, con terreno de Marcela Ventura, en cuyas líneas divisorias hay cuatro mojones. El inmueble descrito lo adquirió el señor Tomás Alvarez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintiuno de mil novecientos doce. —*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Remigio Argueta, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Teodoro Díaz, un terreno de dos manzanas situado en el punto Barrial, linda: por el Norte con terrenos de los Chicas; por el Poniente, filo de por medio, con los Lunas y por el Sur, con la misma quebrada del Barrial y otro terreno de manzana y media de capacidad, situado en el mismo punto que el anterior, de la jurisdicción de Meanguera y linda: al Oriente, con terreno del señor Inés Díaz; por el Norte, con una quebrada de por medio, con terreno de los Chicas; por el Poniente, con la misma quebrada; y por el Sur, con posesión de Isidoro Martínez. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Teodoro Díaz por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veinte de mil novecientos doce. —*David Rosales.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco García, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor, un terreno ó predio rústico, situado en el lugar llamado Río de Ishcanelo, de la jurisdicción de Tacuba, compuesto de cuatro manzanas y un tercio, ó sean trescientas tres áreas, aproximadamente, y lindante: al Oriente, con fundo de Joaquín Cortés, Río de Ishcanelo de por medio; al Norte, de Tomás Joaquín y Francisco Torres, cerca de por medio; al Poniente, de Simón Quintana y Pedro Pablo; y al Sur, de Adela Mirón, cerca en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real; y lo hubo el interesado por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *F. Calderón.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas contra don David Cáceres, por cantidades de pesos que le reclaman los señores Davidson Hermanos, doña Rosa Montalvo de Lara, representados por su apoderado doctor José León Narváez y los señores Goldtree Liebes y Compañía, por el doctor Constantino Martínez, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una finca situada en el valle de la Majada, jurisdicción de Juayúa, cultivada de café, caña, zacate y una parte inculta, compuesta de cuatro porciones, la primera porción mide setenta áreas, y linda: al Norte, con propiedad de Francisco Valdés; al Oriente, con finca de Apolinario Sánchez; al Sur, con finca de Manuel Sánchez; y al Poniente, con finca de Felipe Castaneda; la segunda porción mide ocho manzanas ó sean quinientas setenta áreas, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Clemente Escobar, camino de por medio; al Sur y Norte, con terrenos de don Carmen Gutiérrez; y al Oriente, con terrenos de don Gabino Mata; la tercera porción mide doce manzanas más ó menos equivaliendo á ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Victoriano Pérez, cerca de alambre y zanja de por medio; al Oriente, con terrenos de don Gabino Mata, barranca de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Valdés, zanja y cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Clemente Escobar, cer-

ca de alambre y zanja de por medio; y la cuarta y última porción mide ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Cruz Reyes; al Poniente, con terreros de la sucesión de Victoriana Paula, camino de por medio; al Sur, con terrenos del doctor José Zenón Peñate y de doña Dolores Martínez; y al Oriente, con terrenos de Zenón Ramos. Un solar situado en el mismo valle de la Majada, compuesto de dos porciones, la primera mide diez y ocho áreas, y linda: al Oriente, con solar de Fel pa Mata, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Zenón Ramos, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Leandro Ventura; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Paulino López; la segunda porción mide: al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con propiedad de Zenón Ramos, camino de por medio; al Oriente, mil veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con la otra porción descrita de don David Cáceres; al Sur, tiene la misma medida que el rumbo anterior, y linda con propiedad de la sucesión de Victoriana Paula; y al Poniente, mide treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, y linda con propiedad de la misma sucesión de Victoriana Paula. En la primera porción descrita existe una casa cubierta de zinc, sobre paredes de adobe, compuesta de dos salas y mide de largo veintiséis varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y de ancho trece varas inclusive el corredor; y tiene además un rancho de teja y paja en galera en donde existen tres hornos de coser miel y una máquina de hierro para moler caña con sus accesorios; advirtiendo que los hornos solamente tienen dos peroles, y el rancho mide quince varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una de largo por nueve varas de ancho. Un terreno de naturaleza fértil situado en el cantón relacionado, compuesto de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de extensión, cultivado de café y zacate, y linda: al Norte, con terrenos de Cruz Reyes, cerca propia de este de por medio; al Sur, con terrenos de don David Cáceres; al Oriente, barranca de por medio, con terrenos de don Gabino Mata y Zenón Ramos; y al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Clemente Escobar y Victoriana Paula. Un solar situado en el mismo valle, el cual mide y linda: al Sur, veinticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de Gregoria López; al Poniente, ochenta y ocho metros, calle de por medio, con casas y solares de don David Cáceres y la sucesión de Paulino López; al Norte, veintiún metros, calle de por medio, con terrenos de Felipa Mata; y al Oriente, noventa metros, calle de por medio con solar de Felipa Mata. Otro solar que mide y linda: al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Nemesio Zelada é Isidra del mismo apellido, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros treinta centímetros, calle de por medio con finca de Gregoria López; al Norte, trece metros cuarenta centímetros, con solar de Gregoria López; y al Oriente, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con solar de Victoriano Pérez. Otro solar que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar de Reyes López y finca de Eusebio Beltrán, cerca de los colindantes de por medio; al Poniente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con finca de Eusebio Beltrán; al Sur, trece metros, con finca de Victoriana Paula, quebrando con catorce metros y vuelve á quebrar por el Oriente con veintiséis metros, lindando con solar y casa de Faustina López; y al Oriente, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio con solares de Calixto Colocho y Gregoria Valdés. Otro solar que mide y linda: al Poniente, diez y seis metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar y casas de Carmen Gutiérrez; al Sur, treinta y cuatro metros, con solares de Evaristo Beltrán y Felipa Zepeda; al Oriente, diez y ocho metros sesenta centímetros, con solar de Longina Alfaro; y al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Pedro Beltrán y la sucesión de Pedro Lima. Además dos bueyes oberos de blanco y negro, dos bueyes de bermejo y blanco, un buey barroso sucio, un buey bermejo, un prieto, un toro bermejo obero de blanco y negro, una vaca obera de bermejo y blanco con ternera al pie, una vaca obera de negro y blanco con ternera al pie, una novilla y un toro de sobre año de color obero bermejo y blanco, un torito de sobre año de color bermejo, un macho prieto y un macho tordillo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles y semovientes relacionados, que ocurra dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á treinta y uno de mayo de mil novecientos doce á la nueve de la mañana.—*Juan J. Merlos.—Víctor M. Rivas*, Srio. 2

Arturo Argüello L., Juez Primero de Paz de este ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Vicente Anzora, como cesionario de don Manuel José Escobar contra la señora Natalia Campos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un rancho de teja de dos aguas situado en la plazuela de las carretas de esta ciudad, de cinco metros de largo por cinco de ancho, que linda: al Norte, con cocina de Romualdo Argumedo; al Poniente, calle de por medio de la Plazuela; al Sur, con ramada de Patrocinio Simón González; y al Oriente, con la Plazuela de las carretas. También se venderán los objetos siguientes: una mesa américa rústica, madera de ceiba; un cajón de pino de un metro de largo por veintinueve de ancho; un niño Dios pequeño con su vidriera de cristal quebrada y una silla de sentar, asiento de correa. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz, San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de junio de mil novecientos doce.—*Arturo Argüello L.—Vitol López*, Srio. 2

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra Francisca ó Venancia Pintor, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que tiene y posee como hija legítima de Antonio Pintor, ya difunto, en un terreno como de diez manzanas, poco más ó menos, sito en el Valle de San José, jurisdicción de San Martín, y que linda, al Oriente, con terreno que fué de Margarito Ramírez, hoy de Patricio López, y el que fué de la sucesión de Braulio Pintor, hoy de don Juan Carlos Sosa, calle de por medio; al Norte, con el que fué de Marcelino Mártir, hoy de Tranquilino Beltrán, camino de por medio; al Poniente, con los de Desiderio Carpio, antes de Simeón Martínez y Juan Vásquez, y al Sur, con el que fué de Blas Roche y Margarito Ramírez, cercas de piña y brotones de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º. de Paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Elías Fermán.—Moisés Guerra*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Anzora, como cesionario de María de los Angeles Pleités, contra Venancia Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario ó sea la quinta parte que le corresponde á la señora Venancia Rivas, en una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Huezo; al Norte, calle de por medio, con casa de don Antonio Mendoza; al Poniente, con terreno de doña Josefa Mendoza de Cárcamo; y al Sur, con terreno de Patricio Rivas. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*R. Emilio Aparicio.—Manuel A. Hernández*, Srio. Int. 2

Doroteo González, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado el señor Julio Morán contra Nicolás Morán, mayor de edad y de este vecindario, por cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas, que es en deberle, se venderá por este Juzgado un terreno rústico situado en el punto El Guineo, de esta jurisdicción, cultivado de café y caña de azúcar, cuya capacidad es de setenta áreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, linda con cafetal de Lorenzo Morán, mojoneado por izote en línea recta; al Norte, con terrenos de Ciriaca y Lorenza Martínez, camino que conduce á San Miguel Tepesontes de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaca Morán, mojón unos izotes en línea recta á un palo de capulamate que está junto al camino; y al Sur, con terreno de Pedro Morán y una esquina con el ejecutante Julio Morán, sirviendo de mojón una quebrada pluvial. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Chinameca, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo González.* 2

Por ejecución seguida por el doctor José B. Navarro como apoderado de la señora Concepción Tejada, contra el señor Narciso Colorado, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, que linden: al Norte, con quince varas ó doce y medio metros, con fundo de Teodoro C. Colorado, calle de por medio; al Poniente, con veinte y seis varas poco más ó menos ó veintiun metros ocho decímetros, con casa de don Atanacio Pineda; al Sur, con catorce varas ó sean once metros siete decímetros, con fundo del mismo señor Pineda; y al Oriente, midiendo lo mismo que al Poniente, con solar de Candelario Romero. Se llaman postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitres de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chavez*, Srio. 2

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacobo Bendayán, contra la señora Teófofora López, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, que mide diez y siete metros de Sur á Norte, aproximadamente, y quince de Oriente á Poniente; rodeado de trascorrales, lindante: al Oriente, con solares de Joaquín Méndez y Samuel Henríquez; al Norte, Calle del Comercio de por medio, con casa de la sucesión de Francisco Renderos; al Poniente, con solar de Mercedes Posadas; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Montenegro; en este solar hay una casa rancho, de teja, sobre horcones, y mide de Oriente á Poniente, seis metros; y de Sur á Norte, con todo y corredor, siete metros. Una finca situada en el cantón Chucuyo, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, poco más ó menos, cultivada en parte de árboles frutales, lindante: al Oriente, Norte y Occidente, con terrenos de Francisco Quevedo; y al Sur, calle nacional de por medio, con fincas de Isabel Morales y sucesión de don Justo Aguilar. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aguilar.* | *Eduardo Rosales*, Srio. 2

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Isabel Gálvez Méndez, como cesionario de doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto, contra la sucesión de don Nicolás Molina Azmitia, señoras Clotilde del Pilar Molina de Moreno, Beatriz de la Concepción Molina y Amalia Molina de Molina, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la sexta parte de la mitad de la hacienda Concepción de Cañas, situada en jurisdicción de Tecoluca y de propiedad de las ejecutadas, de treinta y cinco caballerías, aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de la haciendita San Lorenzo y á Ismendia; al Norte, con terrenos El Coyolito; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Joya; y al Sur, con terrenos de la misma hacienda La Joya y la de Ismendia. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aguilar.* | *Eduardo Rosales*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra doña Luisa viuda de Mendoza, por cantidad de pesos, que adeuda á la casa comercial Dreyfus May y Compañía, se venderá en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide: al Oriente, diez metros seiscientos milímetros; al Sur, con todo y corredor, diez metros trescientos veinte milímetros; al Norte, diez y nueve metros quinientos veinte milímetros; y al Poniente, diez metros seiscientos milímetros; y el solar en que está construída, que es de las siguientes dimensiones: al Oriente, veinticinco metros seiscientos milímetros; al Sur, sesenta y un metros seiscientos milímetros; al Poniente, veintiséis metros; y al Norte, sesenta y un metros setecientos veinte milímetros. Estos bienes están situados en San Pedro Pustla, Departamento de Ahuachapán, y linda: al Norte, con casa y solar de don Justo Esquivel; al Sur, con casa del mismo señor Esquivel; al Oriente, calle de por medio, con propiedades de la sucesión de don Eusebio Molina; y al Poniente, con casa de Manuel Garzona. La persona que quiera hacer postura á los bienes relacionados, que ocurra á este Juzgado, que se admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veinticinco de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* | *Víctor M. Rivas*, Srio. 2

Por ejecución promovida por la señora Petrona Flamenco, contra el señor Gregorio Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, como de ocho manzanas de extensión, situado en el Volcán, en el lugar llamado El Combo de esta jurisdicción, el que contiene como mil árboles de café en plantía y linda: al Oriente, con terreno de Julián Méndez, calle de por medio, al Poniente, con terreno de don José Ruiz; al Norte; con terreno de Sotero Carranza; y al Sur, con finca de don Paulino Cea Campo. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Cortés Funes.—Vicente Uribe*, Srio 2

El señor Juan Francisco Luna, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que aprecia en quinientos pesos, situado al Noroeste y á inmediaciones de este pueblo, de la capacidad como de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Juan Melara Castillo y Gordiana Melara; al Norte, con el de los mismos señores Melara Castillo y Melara, dividido en este rumbo y el anterior por cerco de alambre; y al Poniente y Sur, con el de Máximo Pacios, limitados en los dos rumbos por brotones de jiote, pito, madrecacao, jobo ó izote; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, á la una y media

de la tarde del primero de junio de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.—Ignacio Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Marcelo Rodríguez, contra don Melchor March, por la cantidad de dos mil doscientos setentidós pesos cuarenticinco centavos, intereses y costas, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad y que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, noventinueve varas ó sean ochentidós metros setentiséis centímetros, lindando con terreno de la sucesión de don Pablo Picard; al Oriente, setentitrés varas ó sean setentiún metros veinticcho milímetros, lindando con parte de la finca La Esperanza de la sucesión Revelo; al Sur, ciento tres varas ó sean ochentiséis metros diez centímetros, lindando calle de por medio, con terreno de las señoritas Galván, que antes fue parte integrante de la finca La Esperanza antes indicada; y al Poniente, cuarentinueve varas ó sean cuarenta metros noventiséis centímetros y linda con terreno de la sucesión de don Pablo Picard. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber, que por ejecución, á pedimento de Ezequiel Lovo, contra Nicolás Velásquez, por cantidad de pesos que le adeuda, seguida en este Juzgado, se venderán en pública subasta, una casa y dos lotes de terreno, situados en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, valorados en ciento treinticinco pesos; siendo la capacidad de uno de los lotes de media manzana, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Velasco y Ezequiel Lovo; al Norte, con terreno de Gerbacia Medrano; al Poniente, con terreno de Antonio Medrano; y al Sur, con terreno de Ezequiel Lovo. El otro, de media manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Velasco; al Norte, con terreno de Ezequiel Lovo; al Poniente y Sur, con terreno de Presentación Medrano, ambos lotes rústicos y cercados y una casa sobre horcones, cubierta de tejas, paredes de bajareque, que mide próximamente ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de caídas. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.—Anastasio López*, Srio. 1

Crescencio Vásquez, Juez suplente de Paz de este pueblo,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por don Lorenzo Rosa, como secionario de don Juan Antonio Salgado, contra Rafael de la Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en este juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en esta jurisdicción, en el paraje Tepechapa, compuesto de doscientas ochenta áreas, cultivado en parte con árboles de café en mal estado, sus linderos son: al Poniente, Norte y Oriente, con potreros de la sucesión de don Sebastián Peña; y al Sur, con finca de Diego Arias, todo de la propiedad del ejecutado. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santa Catarina Masahuat, á las tres de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Crescencio Vásquez.—P. Sigüenza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Rosales, como apoderado del doctor Francisco Rivas, contra los señores Lázaro Antonio y Julián Escobar, Luis Antonio Portillo y Rafael Dupont, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico, el primero situado en el punto llamado San Juan, jurisdicción de Cacaguatique, en este Departamento, conteniendo tres casas caídas de teja, cultivado en parte con piña de castilla, cacao, caña de azúcar y otros árboles frutales, cercado de piedra y bretones; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Cosme Rodríguez, de la sucesión de Serapio Portillo, de Marcos Rivera, Eustaquio Chicas y Salvador Guevara; al Norte, con terreno de Mártir Rodríguez; al Poniente, con terreno de Fernando Escobar; y al Sur, con propiedad de Pascual y Víctor Medrano y su capacidad aproximada es de cincuenta manzanas. El otro terreno mide de capacidad dos mil seiscientos metros desde un mojón llamado Los Robles, al de los bonetillos, lindando con terrenos de la hacienda San Jerónimo Suntutín, de este mojón con rumbo Occidente, mide siete cuerdas, hasta el río nominado San Juan Agua Sarca, flanco Norte, lindando con terrenos de la hacienda Santa Ana Las Mesas, río de por medio; por el Poniente, linda con el mismo río, aguas abajo hasta llegar al mojón de Los Robles y linda con terreno de la misma hacienda San Sebastián; su capacidad es de dos caballerías y está situado en el punto llamado San Sebastián, jurisdicción de Sesori. La persona que quiera hacer postura que ocurra en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de mayo corriente, se ha tenido por acepta a de parte de Serafín Urrutia, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que á su defunción dejó la señora Honorata Choriego ó Mazariego, conocida también por el apellido de Alonso, en concepto, el aceptante, de hijo legítimo de la difunta; confiérese al señor Urrutia la administración y representación de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Mónico Aguiluz, por parte de Fermán Aguiluz, en concepto de hijo legítimo del referido difunto; y se ha conferido, al aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Arévalo Mora.—P. Castaneda H.*, Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gordiana Carranza Zaldaña, por medio de su apoderado, Procurador don Daniel Palacios, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó, Santiago Carranza Zaldaña, hijo ilegítimo de la primera, y se ha conferido á la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las diez y cuarto de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Cipriano Magaña*, Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Jiménez de Palacios, por medio de su apoderado don Daniel Palacios, aceptando la herencia que á su defunción dejó su difunto esposo Jacinto Palacios, aceptación que hace por sí y en representación de su menor hijo natural Jacinto Palacios; y se ha conferido á la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacenes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las diez y media de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—R. J. Carballo*, Srio. I. 1

Emilio Cáceres Buitrago, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado general de los señores Francisco Aguilar, María del Rosario y Tránsito Montano, aceptando la herencia de la señora Fidelia Orellana, madre legítima de aquellos. Admitida la solicitud, se nombró interinamente á dichos señores administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones establecidas por la ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del señor Cristóbal Luna, de parte de los señores Coronada Hernández y Pedro Luna, á quienes se les confiere la adminitración de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á este Juzgado á dededucirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó el señor Ireneo Hernández, de parte de sus hijos legítimos Inés, Pascuala de Jesús, José Melecio, Julia, Sabina de Jesús y Máximo, todos de apellido Hernández; y se les nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de la. Instancia,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes del difunto Joaquín Herrera, de parte de su madre legítima María de los Angeles Umanzor; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la aludida herencia, se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.—Policarpo Salmerón*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Salomón Cuatro, como apoderado especial de María Gabina, Petrona y Balbino Chacón, éste último por sí y en representación de sus pupilos Juan, Carmen y Nicolás Chacón, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Francisca Gálvez viuda de Chacón; y se le ha nombrado al aceptante, en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara T.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Herrera Morán, como apoderado de don José Angel Mendoza, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la esposa de éste doña Dolores Ganuza de Mendoza, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las diez y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Cipriano Magaña*, Srio. 3

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de doña Angela González, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Adelaida, Angel Humberto, Sofía Esperanza, Coralia Victoria y Carlos Isidro, todos de apellido Calderón, la herencia intestada de su finado esposo doctor Angel Calderón Rivas; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la indicada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinticcho de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—Víctor M. Rivas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de doña Rosenda Gómez viuda de Angulo, de parte de sus hijos Manuel, Fernanda y María Francisca Angulo; y se ha conferido á los aceptantes, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 3

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado el doctor don Enrique Vásquez, aceptando la herencia del señor Marcelino Carlos, en concepto de heredero de Alejandro del mismo apellido, hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—R. Carballo*, Srio. Int. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario que á su defunción dejó la señora Cleotilde Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Domingo López Gudiel, por sí y como representante de legal de sus menores hijos legítimos Margarita, José Antonio y José Domingo López, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y siete del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del finado Juan de la Cruz Martínez, por del señor Eulogio Ramírez, como cesionario de los derechos que correspondían á Margarita de Jesús, Candelaria y María de la Cruz Martínez, como hermanas legítimas del difunto; nómbrase, al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para que la persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Fernando Cornejo.* | *José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Alonso Antonio López, por parte de la señorita Luisa López, por medio de su apoderado doctor Alfonso Ruiz; y se nombró, á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del trece de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Cáceres B.* | *R. J. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes de la difunta Josefa Machuca, por parte de su hijo legítimo Santos Cabrera; á quien se le confirió la administración y representación interina, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á la una de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos doce. | *Ramón Portillo.* | *Anastasio López*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de diecisiete de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Guillermo Mencía, en concepto de curador del menor Pablo Pérez, la herencia intestada que dejó doña Rosa Mencía, madre legítima del expresado menor; y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sensonate, mayo veintidós de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* | *V. M. Rivas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Jacinta Hernández, por parte de su hija legítima Patricia Melández; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del dieciocho de mayo de mil novecientos doce. | *J. Belisario Hernández.* | *Elías Paz*, Srio. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que á su defunción dejaron don Antonio Góchez y doña Petrona Tobar, por parte de sus hijos legítimos Rafael, Silvestre, Magdalena, Rosalía, Juliana, Natividad y Gregoria, todos de apellido Góchez; á quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las indicadas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce. | *José M. Villalobos C.* | *Federico Rodríguez*, Srio. Int. 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de Alejandro Campos, por parte de Desiderio Campos, en concepto de cesionaria del Dr. Francisco Gutiérrez, quien ha sido á su vez cesionario de los derechos de la aceptante y de Feliciano Campos, en la misma sucesión, nombrándose á la referida aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de Anastasio Rivas, de parte de sus hijos Aquilino, Remigio y Silveria Rivas; y se ha conferido á los aceptantes la administración interina y representación, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en la sucesión de Máximo Rivas, de parte de sus hijos Tomás Guillermo y Catarina Rivas; y se ha conferido á los aceptantes la representación y administración interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, á las tres y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del Juzgado de su cargo fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Higinia Hernández, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado general de doña Valeriana Urrutia, cesionaria del derecho hereneial que en la sucesión mencionada correspondía á la señorita Emilia Hernández, en concepto de hija legítima; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Perazu*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Apolonia Zaldaña, que fue de este domicilio, por parte de doña María Zaldaña, en representación de sus menores hijas María Teresa, Matilde Emilia y Guillermina Zaldaña; y se ha tenido á la aceptante como administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho en la misma herencia, se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Rosalío Fuentes y José Blás Ortiz, aceptando la herencia abintestato de la señora Yanuaria Saravia, el primero como hijo legítimo de dicha difunta y el segundo como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le corresponde á Teodosia Fuentes, siendo ésta la cedente é hija legítima de la precitada difunta Yanuaria Saravia, confiriéndose á los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado Guadalupe, Bárbara y Ramona Martínez, aceptando la herencia de sus padres Antonio Martínez y Cirila Perdomo, y se les ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándoseles administradores y representantes interinamente de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte del corriente se ha tenido por aceptada de parte de la señora Teresa Navarrete de Avilés, la herencia del difunto Agustín Avilés como cesionaria de los derechos que correspondían á Telésfora Gil, Raimundo, Luis, Santos, José de los Reyes, Felipe, Casimira, María Felicitas y Margarita Avilés, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del finado Avilés; y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Perazu*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de abril último se ha tenido por aceptada la herencia del difunto José de la Paz Palacios por parte de su hermana legítima uterina Elena Márquez, á quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.—M. Baldelomar*, Srio. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado decretó tener por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Juana Evangelista Gómez, por parte de su hijo legítimo Pastor Sánchez é hija ilegítima María Natalia Gómez, nombrándose á los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. J. Alas*, Srio. 3

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber, que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara á su fallecimiento Martín Aguilar, vecino que fue de la Villa de Nueva Concepción, por parte de su hermano legítimo Pedro Aguilar, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las doce del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—César J. Saavedra*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que ha su defunción dejó la señora Tiburcia Delgado, por parte de su hijo legítimo Tomás Burgos; á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitres de mayo de mil novecientos doce.—*Cortéz Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Juan Deodanes, por parte de la señora María Timotea Vásquez, por sí y como representante legal de su hijo legítimo Roberto Deodanes, confiriendole á la señora Vásquez la representación y administración de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidos de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chaves*, Srio. 3

Francisco Alberto Olano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de éste Juzgado, fecha quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Clemente Sanchez, por el doctor José Luis Moreira, como apoderado de doña Leonor ó Leonarda Cabrera viuda de Sanchez, por sí y como representante de sus hijos legítimos Virgilio y Napoleón Sanchez; y en consecuencia, se ha nombrado interinamente á la aceptante señora Cabrera viuda de Sanchez, en su carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirle dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*F. Alberto Olano.—José Inés Cruz R.*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas las herencias de las difuntas Rosenda ó Rosa Ossegueda y Esteban del mismo apellido, por parte de Celsa Rodríguez, hija legítima de la primera y nieta del segundo de los expresados difuntos; y se ha nombrado interinamente á la aceptante, administradora y representante de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Cítase á los que se crean con derecho á dichas herencias, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, á las once y media de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*F. Villalta.—Cirilo Saavedra*, Srio. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó doña Deciderla Lémus, por parte de sus hijos Antonio y Atanasia ó Ignacia Alonzo, á quienes se han nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada herencia, que se presente á deducirla dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*José María Villalobos.—Federico Rodríguez*, Srio. Int. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diesisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados cónyuges Lupario Perdomo, conocido también con el apellido de Hernández, y María Sánchez, conocida con el nombre de Simona ó Simeona Sánchez, por parte de don Manuel Mancías, como cesionario, éste, del derecho hereditario, de Avelina Perdomo Hernández y Jesús Perdomo Hernández, ambos hijos legítimos de dichos difuntos, y por parte de Venancia Mejía, como representante legal de su hijo menor Ricardo Perdomo Hernández, por derecho de representación en la misma herencia, en lugar de su padre legítimo Hilario Perdomo Hernández, quién fue hijo legítimo de los expresados causa-habientes difuntos; y se nombraron á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término, á las personas que se crean con derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 3

Emilio Cáceres Buitrago, Juez Primero de Primera Instancia Departamental,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de José María Aguilar, de parte de su esposa Antonia Castro, á quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Departamental: San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha del catorce del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que á su defunción dejó Gertrudis Tejada por parte de su esposa Teodocia Pleitéz y de sus hijos legítimos menores Rafael, Pedrina, Félicita, Mártir y Cornelia, todos de apellido Tejada y representados todos por su madre legítima antes expresada. Tambien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del finado Juan de Dios Tejada por parte de Teodocia Pleitéz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos ya expresados, siendo esta última aceptación por la trasmisión de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión á Gertrudis Tejada hijo legítimo del difunto Juan de Dios Tejada, pues Gertrudis falleció sin aceptarla; pero trasmitió á sus herederos ese derecho. Se han nombrado también á los aceptantes, administradores y representantes interinos de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á las herencias indicadas que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla; Chalatenango, á las nueve de la mañana del día diesiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Antonio Cartagena y Rita Montalvo, por parte de Ana Mercedes, Francisca de Jesús y Vicente de la Luz Cartagena, y por parte de Ildefonso Valle; los tres primeros por sí, como hijos legítimos de los finados, y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios de Anastacia Dominga Cartagena, también hija legítima de los mismos difuntos; y el último en carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de la difunta Rita Cartagena, hija legítima de los mencionados difuntos y en representación de su hija legítima Rafael Valle; y en consecuencia, se ha nombrado interinamente á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.* Srio. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Gregoria Blanco viuda de Urrutia y Emeterio Urrutia, la herencia que á su defunción dejó Mauricio Urrutia, quien fué vecino de Los Amates, el primero como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del finado Urrutia, y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 3

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Francisca Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Roberto, Félix, Juana María y María Cleofas Renderos, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Santos Renderos, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de dicho finado y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó el señor Rafael Valle, de parte de la cónyuge sobreviviente señora Pilar Ayala, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Josefa Dolores y Edelmira Valle. A la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—A. Melara F.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Senovia Benítez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sebastián y Filomena Flores, la herencia de los bienes que á su defunción dejó Francisco Flores, esposo de la primera y padre legítimo de los demás y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, á las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*M. Trejo Castillo.—Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente, se ha tenido por expresamente aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato dejada en esta jurisdicción, por el difunto José Vides, de parte de su viuda sobreviviente María Concepción García y de sus hijos legítimos Sabas del Carmen, Cleofes, José Francisco, Rafael Buenaventura, Manuel Sabas y Juan, todos de apellido Vides; y se les ha nombrado, á los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de una herencia yacente; y se cita al coheredero Juan Cimaco Vides, lo mismo que á las demás personas que se crean con derecho á la citada herencia, para que hagan uso de su derecho, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Salvador Rodríguez B.* | *M. M. Guerrero*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Benjamín Gómez, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de dos huatales y dos solares de naturaleza rústica, situados en el cantón El Bongo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; el primer huatal, se compone de ocho manzanas, ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con dos solares del solicitante, otro de la señora Amparo Gómez y una fajita de terreno de de Pablo del mismo apellido; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Cáceres y solar de Tranquilino del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Mateo Serpas; y al Sur, con terreno de la hacienda El Bongo de don Salvador Samayoa. El segundo huatal, se compone de seis manzanas y media, ó sean cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Gómez y Amparo del mismo apellido y Jesús Garay; al Norte, con terreno de la sucesión de Raimundo Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Garay y Navarrete, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Pablo Gómez. El primer solar, se compone de treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis mil metros, por al Oriente, linda, con solar de Juana Medrano; cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, por el Norte, y linda, con solar de Pablo Gómez; treinta y cinco metros ciento doce milímetros, por el Poniente, linda, con terreno de su propiedad; y veinticinco metros ochenta milímetros, por el Sur, linda, con terreno de Pablo Gómez. El segudo solar, se compone de setenta y siete metros setecientos cuarenta y ocho milímetros, por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, y linda, respectivamente, con la hacienda El Bongo, camino de por medio y terreno del solicitante; treinta y cinco metros ciento doce milímetros, por el Norte, linda, con solar de Amparo Gómez; y al Sur, aca-

ba en una punta, y linda, con la hacienda El Bongo, camino de por medio. Los referidos inmuebles los hubo por compra que hizo al señor Pablo Gómez; y los estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *Pilar Mena.* | *E. Bonilla Brán*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Ciriaca Chica, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, que hubo por compra á Formín González Hernández, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada de cinco segmentos, que miden, respectivamente, cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros; cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros; dos metros noventa milímetros; cinco metros diez y seis milímetros y ochocientos treintiséis milímetros; linda con solares de Julia Amaya de Villalobos, anteriormente, hoy de Jesús Díaz, de Emilia de este último apellido y de don Jesús Chica; al Norte, mide cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros y linda con solar de don Jesús Chico; al Poniente, linda con solar y casa de Josefina Muñoz de Rivas y mide en línea quebrada de dos segmentos veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y al Sur, mide seis metros seiscientos ochenticcho milímetros y linda con casas de Jesús Chico y de Víctor Aguilar, mediando la bifurcación de una calle. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las diez de la mañana del primero de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.*—*J. Ayala E.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Francisca Funes, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza rústica, sin nombre ni número conocido, situado en el cantón Los Horcones, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide doce metros y linda con solares de Francisco Jiménez é Isidoro Sánchez; al Norte, veintinueve metros y linda con solar de Salvador Aguilar; al Poniente, diez y seis metros y linda con solar de Cayetano Nieto, camino de por medio, y al Sur, mide veintinueve metros, lindando con solares de la sucesión de Andrés Aguilar y Manuel Aguilar, camino de por medio. En dicho solar hay una casa de tejas, de diez metros de largo por cinco de ancho. Los referidos inmuebles los estima en quinientos pesos y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán, á las diez de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.*—*E. Bonilla Bran*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas de capacidad, sito en el punto llamado "Río de Limón", en el cantón Pasitas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ramírez, brotones de pito y jocote de por medio; al Norte, con terreno de la propiedad del solicitante, Río de Limón de por medio; al Poniente, con terreno de Isabel Mejía, camino vecinal de por medio, y al Sur, con terreno de Irene Mejía, sirviendo de mojones la línea divisoria, brotones de pito de por medio. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra; lo hubo por compra que hizo á Irene y Anastasio Mejía; lo estima en la suma de trescientos pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Pablo S. Sánchez.*—J. *F. de Evian*, Srio. 3

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito el señor José Cañada y Manuela Carrillo, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y un solar, situados en el barrio de Las Delicias, de esta Villa, y mide la casa de largo, diez metros treintiséis milímetros y cinco metros diez y seis milímetros de ancho, ubicada en el mencionado solar, que mide: al Oriente, cincuenta metros doce centímetros y linda por este rumbo con solar de la sucesión de Norberto Montano, cerco de por medio; al Norte, mide cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Navarrete y sucesión de Manuel Santos; al Poniente, mide treinta metros novecientos treintidós milímetros y linda con solar de Gregorio Acevedo, divididos por un barranco y cerco de brotón de por medio, y al Sur, mide veintiséis metros cuatrocientos treintiocho milímetros y linda con solar de Salomé Rivera, cerco de por medio: que dicha casa y solar los adquirieron por compra que de ellos hicieron á la señora Engracia Aguilar y los estiman en la suma de ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho en los repetidos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.*—*Froilán García*, Srio. 3

El infracrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Valle, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Cuesta de la Mora" en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández Alvarado, brotones de pito y cincho de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eligio Valle, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jacinto Hernández, cerco de piña y quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo Jacinto Hernández, brotones de por medio; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrto, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes á las dos de la tarde del diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán.*—*Gonzalo Hernández.* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Apolonia Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, no tienen carga ni derechos reales en prdindivisión con ninguna persona, situado el primer solar en el centro de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar del señor Nicolás Hernández; al Norte, con solar y casa de Leonarda López; al Poniente, con solar de Pío Cruz, calle de por medio, y al Sur, con un solar baldío y calle de por medio; este solar descrito lo posee la solicitante por ser heredera legítima de su finada madre Irenea García. El segundo solar está situado en el barrio del Calvario, de esta misma, en el cual existe un rancho de tejas de habitación, sobre horcones y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar que fue de Gregorio García y hoy de Aniceto del mismo apellido; al Norte, con solar de Anselmo Aguilar, calle de por medio; al Poniente, con un solar baldío, y al Sur, con solares de Ignacio y Gregorio García y de Pascual Pérez. Este último solar lo adquirió la solicitante Gutiérrez, en concepto de esposa sobreviviente del finado Tomás Ortiz y éste lo hubo por herencia de su finado padre legítimo Enrique del mismo apellido, y los aprecia la interesada, el primero en la cantidad de veinticinco pesos, y el segundo, en cuarenta pesos plata; siendo todos los colindantes de este mismo vecindario. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Ysyantique, á las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Lucas Medina.*—*Juan B. Coto*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Guillermo Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cuatro porciones de terreno, situadas en esta comprensión municipal, estando la primera en el lugar llamado "Quezalapa", consta de ochenta y una hectáreas doce áreas de extensión, superficie entre planiquebrada, cultivada una tercera parte con café, que es de tierra fértil y el resto inculto, de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Buenaventura Viñales, Florentino Ramírez y sucesión de Félix Morales, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, fincas de Anacleta Mata, Soledad Borja de Velasco, del interesado, Carmen Borja de Valdivieso y terrenos de Juan Esteban Castillo, Antonio Borja y Atanasio Olla, cerca de alambre del solicitante y camino de San Pedro Pustla, de por medio; al Norte, terrenos del mismo Juan Esteban Castillo y cafetal de Sabas González, cercas de alambre agenas de por medio, y al Sur, finca del interesado. La segunda porción situada en el lugar llamado "Tizapa", consta de nueve hectáreas sesenticinco áreas de extensión, superficia planiquebrada, inculto, tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Aquilino Padilla y terreno de doña Juana Menéndez de Magaña, cerca de alambre del interesado de por medio; al Poniente, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de la misma señora Menéndez de Magaña, cerca de alambre agena y zanjo del interesado de por medio, y al Sur, terreno del solicitante: este terreno no es sirviente, pero sí dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante señora Menéndez de Magaña. La tercera porción situada en el lugar denominado "El Llano", consta de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, terreno de José María Vallejos y Nicolás Román; al Poniente, terrenos de Baudilio García, Marcelino Jiménez, Felicia de Asensio, Antonio Arévalo y Manuel Cierra; al Norte, terrenos de Nicolás Román y de doña Rafaela Rivas de Arana, y al Sur, terrenos del mismo José María Vallejos y Antonio Arévalo. El terreno descrito está demarcado con cercas de alambre ajenas, con excepción de las del rumbo Norte y una parte del Oriente en donde colinda con Román, que son del solicitante. La cuarta y última porción situada en el lugar llamado "Las Crusitas", consta de catorce hectáreas sesentitrés áreas de extensión, superficie planiquebrada, inculto, de tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Antonio Borja y Toribio Arana: al Poniente, terrenos de Nicolás Román, Catarino Ordóñez y finca del mismo Román; al Norte, terreno de Antonio Borja y finca de Rómulo Castro y Antonio Arévalo, carretera nacional de por medio, y al Sur, terreno de Clara García. El terreno descrito está demarcado con cercas de alambre del interesado por todos sus rumbos, con excepción en donde colinda con Ordóñez, que son de éste en la parte de terreno que le corresponde. Esta última porción descrita es sirviente por dar servidumbre de tránsito á varios colindantes; los predios relacionados no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona en proindivisión. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Arévalo H.*—*R. Granados*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Gregoria González, de cuarentidós años de edad, negociante, casada y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano situado en la salida de esta villa para la ciudad Alegría, de los linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, con solar de la casa de Delfina Campos, mide veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Basilio Chévez, calle pública de por medio, mide ocho metros; al Poniente, con solar de Francisca Rivera, que en parte fué de Mercedes Campos, trascorral de por medio, tiene la misma medida que al Oriente, y al Sur, con solar de Félix Morales, cerca de izote y alambre de por medio, mide seis metros cincuenta y nueve centímetros, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Félix Morales, que lo es del de Tecapán, que en dicho solar está edificada una casa sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas de siete metros quinientos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que el repetido inmueble no es predio demidante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra á Gerardo Campos, por sí y como curador de los menores Benjamín, Luis Alonso y Fidelina de Jesús Campos, hijos éstos de la difunta Encarnación Campos, quien á su vez fué hija de la difunta Mercedes Campos, y á Juana María Campos, también por sí; el primero de los vendedores es jornalero y la segunda splanchadora, ambos sobrevivientes y de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Berlín, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Filadelfo H. Ibirez.*—*D. Aparicio*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Onofre Carranza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el que está situada una casa de tejas, sobre paredes de adobe y bajareque, siendo sus linderos y medidas de línea, los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe Nóchez y Nicolasa Díaz, midiendo por este rumbo, ocho metros; al Sur, con igual medida, con solar de Emilia Palacios y hoy de María Alvarez; al Oriente, mide quince metros cuarentiocho milímetros con solar de María Rodríguez; y al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros con solar de Pablo Córdova y ahora de Higinia del mismo apellido. La persona que se crea con derecho al inmueble que se ha descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos doce —*T. Ramos.*—*C. M. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Rafaela de la Cruz; mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pide en su propio nombre, título de un solar y casa urbanos situados en el interior de esta Villa y en la tercera calle Poniente, linda el solar, al Sur, con casa y solar de Carlos Rodríguez Anzora; al Oriente, con solar de Eduardo Rubio y Ramón Gallardo; al Norte, con solar y casa de Victoriano Mártir y al Poniente, con solar del mismo Mártir y casa de doña Jorge de la Cruz, calle de por medio. Sus mojones son: una cerca de alambre, piedras y trascorral; adquirió los inmuebles por compra que hizo al colindante Anzora y los estima en doscientos pesos plata. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, mayo veintiséis de mil novecientos doce.—*Juan Hernández.—A. M. Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Zúniga, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos rústicos, áridos y situados en el Valle de Tecoluca de esta jurisdicción. El primero se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, cultivado en parte de maguey, platanar y unos pocos árboles de café, teniendo además una casa pajiza de seis varas de largo por cinco de ancho, lindante: por el Oriente, con terreno de Plácido Navas, brotones de tempate y una quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Zúniga, brotones, un zanjo y una línea de cepas de maguey de por medio; al Poniente, con terrenos de Victoriano Mendoza, Eleuterio Hernández, Clotilde Abrego, Mateo Mendoza, Francisco Sánchez y Lázaro Flores, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Bacilio Muñoz, Rosario Zúniga y Santiago Sánchez calle de por medio. El segundo terreno se compone de treinta y cinco áreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Bolaños; brotones de por medio propios del terreno; al Norte, con terreno de Bonifacio Zuniga, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Bacilio Muñoz, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Zúniga, brotones de por medio. El que se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos doce.—*Margarito Orellana.—Simón Pérez Cruz*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Pineda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando á su favor se le extienda título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide cuarentinueve metros, cuarentisiete centímetros, linda con predios de Rosario Valencia, habiendo una cerca de alambre de por medio, del solicitante; al Oriente, mide treinticinco metros cincuentisiete centímetros, lindando con solar y casa de Victoriano García, habiendo de por medio una cerca de alambre, y entre ambos rumbos un palo de jiote de mojón esquinero; al Norte, mide cincuenticinco metros cuarenta centímetros, linda con solares y casas de Cesárea Ruiz y Clara Olmedo, calle de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros noventicuatro centímetros, linda con predios de Leoncio García, habiendo un palo de pito de mojón esquinero. Siendo todos los colindantes de este domicilio; lo tiene libre de todo gravamen ó carga real; lo estima en trescientos pesos, poseyéndolo sin proindivisión de ninguna clase; lo hubo por compra á la señora Clara Mejía, mayor de edad y de este vecindario, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José Angel Galdámez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Pulgo, en el volcán de esta jurisdicción, de la capacidad de setecientas áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante, dividiendo por los dos primeros rumbos, camino y por el último zanjo; y al Sur, con terreno que fue de Dionisio Membreño, hoy de Víctor Galdámez, quebrada d agua y mojones de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra á Juan Zaleta; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaguatique, á las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*César C. Covallos.—Máximo A. Sorto*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal al señor Felipe Silva, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número conocidos, que posee hacia el Poniente de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, equivalentes á tres hectáreas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con solares de de Cleofé Ayala é Isidro Manzanares; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Asunción Osegueda; y al Sur, con terrenos de Salvador y Antonio Ramírez, callejón intermedio; lo adquirió por posesión no interrumpida durante un tiempo más de treinta años; lo estima en quinientos pesos, No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Jesús M. Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 3

Inocente Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Agustín Villalobos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas diez áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de los señores Cornelio Guerrero y Eusebio Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Máximo Cruz, cerca de piña de por medio de propiedad del interesado; al Poniente, con terreno de Rafael Canizales, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Guerrero, cerca de piña de por medio de éste; no tiene carga real ni municipal; todos los colindantes son de este domicilio; que el terreno descrito perteneció á los extinguidos ejidos de esta Villa. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Inocente Argueta.—Octavio C. Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Medina, solicitando título de un terreno rústico, sito en esta jurisdicción y perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, que tiene de capacidad ochenta y nueve hectáreas y cincuenta áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Apolonio Calles, Jesús Medina Hidalgo y con terreno del solicitante; al Oriente, con terreno de don Margarito González Mejía y sucesión de don Cruz Ulloa, río Sonte de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de la propiedad del mismo solicitante. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, á las dos de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Sebastián Herrero.—F. M. del Cid*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Crescencia Aquila, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad, la cual está construida sobre paredes de adobes y cubierta con tejas, midiendo de frente quince metros dos decímetros, y de fondo con todo y corredor nueve metros cuatro decímetros, y el solar todo mide y linda: al Norte, dieciseis metros con casa de doña Teresa Salazar Canizales; al Sur, quince metros dos decímetros con casas y paredes de Gabriela Flores de Ramírez, calle de por medio; al Oriente, veintiun metros con casa y solar de la sucesión de Simeón Sigilenza; y al Poniente, las mismas dimensiones del Oriente, con casa de la misma señora Salazar de Canizales. Existe en el interior una mediaguas de cinco metros de largo por cuatro de ancho y le pertenece al predio como doce metros de tapial al Oriente. El solar lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Escobar, y la casa y mediaguas por haberlas construido con su propio pecunio; los estima en cuatro mil pesos; no son dominantes ni sirvientes sin ninguna carga real; no pertenecen en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á ellos que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—Y. V. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Coronado Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, sito en el Cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, y que posee quieta y pacíficamente, compuesto de dieciocho tareas de á diez brazadas cada una ó sean cincuenta areas y cuarenta metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, con finca de Candelario Ibarra Cortez, barranca en medio; al Sur, con finca de Luz Rodríguez; al Oriente, con finca de Pantaleón Rodríguez padre y don Hermann Guttmann, barranca en medio; y al Poniente, con finca de la sucesión de don José Antonio Pineda, representada por Magdalena Rodríguez. Dicho inmueble lo estima en la suma de doscientos pesos por ser estéril y lo hubo por compra que de él hizo á doña Delfina Figueroa de Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Corado C.—Celauro J. Solís*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado á esta Alcaldía la señora Crescencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el Cantón de San Antonio, de esta población, de la capacidad de treinta y cinco areas, plano, de buena calidad, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo en su interior dos casas pajizas con corredores de tejas en buen estado, lindante todo el inmueble; al Oriente, con terreno de la sucesión de Apolonio Vásquez un borde de talpetate de por medio; al Norte, con terreno de Dionicio Asensio, cerco de piña de por medio; al Poniente, camino vecinal que conduce al Rosario y terrenos de Féliz Vásquez y Bruno García; y al Sur, con terreno de Gabriel Vásquez, cerco de piña de por medio; y lo hubo por donación que le hizo su difunta madre política Ignacia González, estimándolo en cien pesos; no tiene carga ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona; el que se crea con derecho á él que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Cármen, á la una de la tarde del veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Huezo.—Lorenzo Andino*, Srio. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Abraham Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que limita: al Norte, una finca de don Pedro Monge; al Sur, finca de don Manuel González; al Oriente, terreno de Felipe Sarmiento, camino en medio; y al Poniente, finca de don Juventino Martínez Lara; que dicho terreno no tiene ninguna carga real que pese sobre él, y todos los colindantes referidos son vecinos del cantón mencionado, con excepción del señor Martínez Lara, que lo es de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Margarito Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, y limita: al Norte, terreno de la sucesión de Juan Guzmán, representada por Dionisio y Cruz Guzmán; al Sur, finca de Rosalío Montaña; al Oriente, terreno de Encarnación Luna; y al Poniente, finca de Arcadio Solórzano, camino en medio; que dicho terreno no tiene ninguna carga real que pese sobre él, y todos los colindantes referidos son vecinos del cantón mencionado. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado, que se presente á esta Alcaldía en el término legal á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benjamín Falla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee en el camino que conduce á La Labor, de esta jurisdicción, el cual se compone de dos manzanas y una quinta parte de otra manzana ó sean ciento cincuenta y cinco áreas de terreno quebrado, pero de buena calidad para la agricultura, cultivado con café

fructificando en regular estado, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con terrenos del mismo señor Aguirre y de Felipe Viana, camino antiguo de La Labor de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Reyes; y al Sur, finca del referido don José Antonio Aguirre; dicho fundo está cercado con zanjas y cercas propias del solicitante; y lo adquirió por compra que hizo á Manuel Paredes; y además no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiese proindivisión; los colindantes son de este domicilio, solamente don José Antonio Aguirre, lo es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á quince de mayo de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.—Angel Mendoza, h.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Angel Soriano, abogado, soltero y de este domicilio, como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo inclusive el corredor, y el solar tiene once metros sesenta y cinco centímetros de frente por veinte metros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Eligia Castillo; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Sara Morales; al Poniente, con casa y solar del poderdante señor Ruiz; y al Sur, con solar de doña Josefa Aparicio; los colindantes son todos de este domicilio; los mojones son las cercas que circundan el predio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión con otra persona; y los hubo el señor Ruiz dichos inmuebles por compra que hizo á la señora Luisa Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Nueva Granada, quien vive todavía, y los estima en cuatrocientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Balbino González, de treintiséis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado Llano de las Piedras, de esta jurisdicción, compuesto como de manzana y media de capacidad ó sea una hectárea cinco áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Díaz, posteado de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Díaz, cerco de postes de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Díaz, línea de postes de por medio; inmueble que adquirió por compra hecha á Ciriaco Díaz y posesión quieta y pacífica, no teniendo carga real ni gravamen de ninguna clase, siendo de los extinguidos egidos de esta ciudad, y todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á las dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*L. Rivera.—Pedro Rosales*, Srio. 3

Doroteo Rojas, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sebastián Alvarado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado Chilcuyo, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas y media, cuyos linderos son: al Oriente y Sur, terreno de la viuda de Diego Martínez, señora Petrona Morán, sirviendo de mojón unos izotes; al Poniente, río de Comalapa de por medio, con terreno del doctor Arístides Arango; y al Norte, con terreno de Tomás Serrano é Isabel Hernández. El inmueble descrito no tiene carga real ninguna y todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Arango que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Doroteo Rojas.* 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Jacinto Vásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, sin nombre ni número, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros y linda con casa de Gregoria Silis, calle de por medio; al Norte, mide nueve metros y linda con solar de Mariano Flores Silis, calle de por medio; al Poniente, mide veintisiete metros y linda con solar y casa de Rogelio y Ernesto Ignacio Ramírez; y al Sur, mide nueve metros y linda con solar y casa de Ceferino Alberto Osegueda; la casa mide de frente nueve metros por igual número de metros de fondo, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que hubiere proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y los hubo por compra á la señora Carmen Vásquez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y vive aún; dicho solar está mojoneado por postes de madera viva y los estima ambos inmuebles en cien pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Noyola, por medio de su apoderado el doctor José León Narvaez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta centiáreas de extensión, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Ceiba del Charco, de esta jurisdicción, separado de los predios vecinos por cercas de piedra y brotón, éstas de su propiedad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Morales; al Poniente, con terreno de Vicente Latín; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Jesús Zepeda é Inocente Vega; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Ana Díaz, Vicente Latín, sucesión de Santiago Nejapa y finca Cuayta de la sucesión de doña Octavia Valdés, hoy de don José Castillo. Todos los colindantes son de este domicilio. Sobre el lado Oriente hay establecida una servidumbre de tránsito á favor de los vecinos. Siendo ésta la única carga que grava el inmueble descrito.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—Y. V. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Ricardo Pérez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto que posee en el punto denominado El Tabacal, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, fértil, que linda: al Oriente, callejón en medio, con terreno de la sucesión de don Eduardo Molina, representada por doña Delfina Chica; al Norte, con terreno de la señora Lorenza Quesada, callejón en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco R. Pérez, representada por la señora Paulina Cristales; y al Poniente, con terreno de don Francisco Javier Molina. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Francisco R. Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos pesos. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Toribio Betancourt.—J. Modesto Torres*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado don Pedro Rosa y doña Vicenta de Jesús Cornejo, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de seis porciones de terreno rústico ejidal, árido, plano y quebrado, cercados de zanjo, piedra y piña en su mayor parte, que poseen de buena fé en esta jurisdicción. La 1a. que está en los suburbios del barrio de San Antonio, de ciento ochenticuatro áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Rodríguez; al Norte, tierras de Juan Barahona, Jesús Alfaro y sucesión de Luisa Burgos, Juan Rodríguez, Jesús Flores, Cipriano López y Celsa viuda de Lobos; al Poniente, con fundo de Israel Gámez; y al Sur, de Lorenzo Alfaro. La 2a. de cincuentisiete áreas, linda: al Oriente, con tierras de Teodosia Mendoza; al Norte, de la sucesión de Bartola Rivas; al Poniente, con propiedades de Catarina Henríquez y Paz Ayala; y al Sur, con casa y solar de Lorenzo Barahona, solares de Casimiro y Tomás Rivas y terreno de Jorge Flores. La 3a. de cuarentiséis áreas, linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Guadalupe Durán; al Norte, tierra de Teodosia Mendoza; al Poiente, de Jorge Flores: y al Sur, de los sucesores de Isabel Rodríguez. La 4a. llamada "El Mosquito" de noventidós áreas, linda: al Norte, con fundo de los sucesores de Cleofas Martínez; y al Poniente, Sur y Oriente, de Daniel Durán: estas tres están situadas en el barrio El Tránsito. La 5a. de ochocientas veintiocho áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Carmen y Pedro Leonor Abarca, Toribio Jovel, Gervacio Mejía, Serapio Rosa y Estanislao Acevedo; al Norte, de Estanislao Acevedo, Serapio Rosa y Blás Meléndez; al Poniente, de Juan Inocente Rosa, limitado por una línea tirada desde un borde y que pasa por un cicahuite, un camino, una aradita, un guayabillo blanco y una peña, hasta un chilamate en el río Guarumo, y con fundos de Serapio Rosa, Irenea Alfaro y Lucio Arce, mediando quebradas del Guarumo y del Faustino; y al Sur, con tierras de Atanasio Cruz, Antonio Paredes y Lucio Alfaro; y la 6a., llamada Las Limas, de cuarentiséis áreas y linda: al Sur y Oriente, con tierras de María Balbina Limas; y al Norte y Poniente, con fundo de Lucio Alfaro. La 1a. tiene construida una casa de diez metros de largo y cuatro de ancho; y la 2a., otra de nueve metros de largo y cuatro de ancho, las dos de teja, paredes de adobe. Estos terrenos no tienen carga de ninguna especie, ni proindivisión alguna con otra persona; los estiman en ochocientos pesos, siendo el colindante Gervacio Mejía de Tepetitán y los demás de este vecindario. Situadas la 5a. y 6a. porciones en el cantón La Mora.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Santiago Rivas.—Federico M. Mejía*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Pío Quinteros, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situados en los lugares Chanchagual y Loma del Ujuste, compuesto el primero de setecientas áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Portillo, conocida también por Isidra Hernández Portillo, en línea donde está la calle pública, que de esta población conduce al valle de La Instancia de por medio, hasta llegar á un cerco de alambre que hace esquina; de quí línea recta, quiebra hacia el Poniente, á llegar á un árbol de mulato, y de aquí, quiebra hacia el Norte, lindando con terreno de la misma señora Hernández Portillo, antes de José Máximo Reyes y con terreno de Clemencia Alvarado, sirviendo de lindero la quebrada del Ujuste; al Norte, con terreno del solicitante, antes de Ventura Valle, sirviendo de lindero cerco de piña; al Poniente, con terreno de Agustín González, antes de Salvador González, sirviendo de lindero la quebrada Chanchagual y cerco de alambre del terreno descrito; y al Sur, con terreno en parte de Agustín González, que antes fue de Salvador González y en parte del mismo solicitante, que antes fue de Inés Reales, sirviendo de linderos cercos de piña y alambre, perteneciendo al inmueble descrito todos los cercos que lo separan de los colindantes. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Máximo Reyes, representada por Isidra Hernández Portillo, sirviendo de lindero cerco de piña; al Norte, con terreno de Catarino Orellana, antes de Narciso Ramírez, en parte, y en parte, con terreno de la expresada sucesión Reyes, sirviendo de lindero, cerco de piña y una quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante Quinteros, antes terreno ejidal en parte, y terreno de Catarino Orellana, antes de Francisco Amaya, línea curva, sirviendo de lindero cerco de piña; y al Sur, con terreno de Casimiro González, antes de Salvador González y terrenos de Mateo López y Andrés Molina, sirviendo de lindero cerco de alambre del terreno descrito y en parte, calle de por medio, está situado en el lugar llamado Joya del Papaturro y consta de seiscientas treinta áreas. El tercer terreno situado en el lugar llamado Cuesta del Muerto, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Faustino Valencia, sirviendo de lindero, cerco de piña y alambre del terreno descrito; al Norte, con terreno del mismo solicitante, antes de Ventura Valle, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Valencia, representada por Jesús Ayala, antes de Francisco Amaya, sirviendo de lindero una calle comunal; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Máximo Reyes, representada por Isidra Hernández Portillo en parte, y en parte con terreno de Nicolás Carabantes, antes de Albina Escobar, sirviendo de lindero la calle real que conduce á Zacatecoluca. El cuarto terreno situado en la Loma del Huaje, de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Chávez y de Francisco Cortés, antes de Ponciano Barahona, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Cortés, antes de Ponciano Barahona, calle de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante Quinteros, antes de Rosalío García; y al Sur, con terreno de María Leona González, antes de Salvador González, cerco de piña del terreno descrito de lindero. El quinto terreno situado en el lugar El Jobo, compuesto de media manzana ó sean treinticinco áreas, donde hay construida una casa, y linda: al Oriente, con terreno de Faustino Valencia, cerco de alambre y piña de lindero; al Norte y Poniente, con terreno de Agustín González, antes de Salvador González, sirviendo de lindero cerco de piña; y al Sur, con terrenos en parte de Agustín González y en parte del solicitante, calle pública de por medio. El sexto terreno situado en el lugar llamado Cusmajapa, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Brígido Carabantes, antes de Anacleto Martínez en parte, cerco de piña y en parte cerco de alambre; al Norte, con terreno de Jacinto Hernández,

antes de Teodoro García, dividido por cerco de alambre y piña; al Poniente, con terreno del mencionado solicitante Quinteros, antes de Albino Escobar; y al Sur, con terreno del mismo Pío Quinteros, en parte, antes de Ventura Valle y en parte de Faustino Valencia, calle comunal de lindero; y el séptimo terreno, situado en el lugar denominado Plan de la Cañafístola, compuesto de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Norberto Valle y Faustino Valencia, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Carabantes, antes de Albino Escobar, cerco de piña de lindero; al Poniente, terreno de Isidra Hernández Portillo, antes de José Máximo Reyes, sirviendo de lindero en parte, cerco de alambre y en parte una quebrada; y al Sur, terreno de Narciso Carabantes, antes de Narciso Ramírez, cerco de piña de lindero. Todos los terrenos son del terreno descrito. Estos inmuebles están situados todos en esta jurisdicción; no tienen carga, derecho real ni proindivisión alguna. Los estima en tres mil pesos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á primero de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández*, Srio I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Calixto Martínez, mayor de edad, agricultor y de esta Villa, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Zacatal" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, de naturaleza fértil, cultivado de café y caña y lo demas inculto, que linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de don Domingo Mancía, camino en medio; al Sur, con terreno también de la propiedad; y al Oriente, también con terreno de su propiedad; este inmueble no tiene derecho ni carga real ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo á los señores Macario y Policarpo Montes, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—Rafael A. Moreno*, Srio 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Casiano Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción compuesto de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea cuarenta áreas de capacidad que linda: al Norte, con el de Evaristo Perdomo; al Oriente, con el de Inés Perdomo; al Poniente, con el de Juan Flores; y al Sur, con el de Juan Alvarado. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo por compra que de él hizo á Bernardo y Jesús Hernández y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—Rafael A. Moreno*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal el señor General don Francisco Martínez Olivares, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con solares y casas de la señora Ester Arévalo y doctor don Felipe Gómez, calle de por medio; al Norte, con solares del doctor Toribio Tigerino y Ramón Mena, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con solar y casa de don Fabio González, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solares que pertenecen al Banco Salvadoreño, calle intermedia; habiendo en dicho inmueble construido una casa mediagua, cubierta de tejas, sobre paredes de bajareque en parte y otras de tabia, midiendo de largo diez y ocho varas, por seis de ancho; no tiene proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por posesión no interrumpida durante cuatro años; lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio á excepción del doctor Gómez, que es del de Usulután, siendo ignorado el domicilio de los demás colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las tres de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Hilario Mejía, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posée en los suburbios del barrio de la Merced, de esta ciudad, como de tres manzanas y media de capacidad; no tiene carga real y linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Jesús Flores; al Norte, con huatal de Vicente Osorio, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Beltrán Herrera; y al Sur, con huatal de José Beltrán; está cercado por sus cuatro lados con cercas de piña, los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce. —*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*. Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, como apoderado general de la señora Dominga López, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando á favor de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, poniendo varias construcciones, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, calle de Concepción de por medio, linda con predios de los señores Juan Gómez y Mariano Flores Ochoa, midiendo treinta y cinco metros noventa centímetros; al Oriente, linda con predios de don Carlos Renson, cerca de alambre de por medio, siendo mojones un árbol de jobo y otro de chichicaste, midiendo noventa y siete metros treinta centímetros; al Sur, con la línea del Ferrocarril de por medio, con solar del mismo doctor Carlos Renson, midiendo setenta y cinco metros diez centímetros; y al Poniente, linda con solar que fue de la sucesión de León Sermeño, ahora de doña Mónica viuda de Saravia, con cerca de alambre de por medio, y mide ciento nueve metros sesenta centímetros; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en tres mil pesos; no tiene ningún gravámen ó cargas reales, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto esposo Francisco Ochoa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *E. González S.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno pertenecientes á esta comprensión Municipal; situada la primera en el lugar El Cruzado, consta de cincuenta y una áreas de extensión, de superficie planiquebrada, inculto en su mayor parte y el resto cultivado con café, y sus linderos son: al Oriente, terreno de don Francisco Borja, barranco de por medio; al Poniente, finca de doña Gertrudis Padilla, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de doña Fidelia v. de Pérez, camino de La Laguneta de por medio; y al Sur, terreno de don Antonio Arévalo, barranca de por medio. La segunda porción, situada en el lugar Pila de Santa Clara, de superficie plana, cultivada totalmente con café, consta de cuarenta y nueve áreas de extensión, limitada: al Oriente, terreno del doctor Higinio Valdivieso y plazuela de la Pila de Santa Clara, carretera nacional que de ésta conduce á Ahuachapán; al Poniente, sucesión de Gertrudis Mata, representada por su cónyuge sobreviviente doña Trinidad Melgar de Mata y finca de don Guillermo Valdivieso, zanja propia y cerco ajeno de por medio; al Norte, donde termina en una punta, con finca de la señorita Adela Borja, carretera de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Francisco Azmitia, representada por su hijo Tomás del mismo apellido, camino vecinal de por medio. La tercera porción, situada en el lugar El Paraíso, consta de cincuenta y siete áreas de extensión, cultivada toda con café, de superficie plana, y linda: al Oriente, finca y terrenos de Mercedes Siciliano, camino de San Juan de Dios y cerco del interesado en medio; al Poniente, terreno de Cesáreo Siciliano, barranca de por medio; al Norte, terreno de don Agustín Alfaro, cerco del solicitante y alambre ajeno de por medio; y al Sur, en donde concluye en una punta, terreno del mismo Cesáreo Siciliano. En el segundo predio descrito, hay edificada una casa, sobre horcones, techo de tejas y paredes de adobes. Los mencionados terrenos son todos de tierra fértil; no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona en proindivisión, ni servidumbres que los afecten. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á diez de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Arévalo H.* | *Rafael Granados*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Sigüenza de Munguía, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios, uno urbano y el otro rústico; situado el primero, en el centro de esta población, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros, solares de Juliana Velásquez y Angela Puente, calle de por medio; al Poniente, catorce metros setecientos catorce milímetros, solar de doña Ana C. de Borja, cerco ajeno de por medio; al Norte, veinticinco metros quinientos milímetros, solar de Isaura Valladares, cerco de alambre del interesado de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros, solar de la misma señora Ana C. de Borja, cerco de la colindante de por medio: el predio descrito lo hubo la solicitante, por compra que de él hizo á Ezequiel Quesada, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos pesos. El segundo predio, está situado en el lugar Talnamica, de esta jurisdicción, consta de ocho áreas de extensión, de superficie plana, cultivado todo con café, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Francisco Borja, cerco de alambre y camino propio de por medio; al Poniente, finca de don Gregorio Escobar, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con la del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre propio y camino de servidumbre de por medio; y al Sur finca del mismo don Francisco Borja, cerco de alambre propio y el mismo camino de por medio. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real á favor de otra persona en proindivisión. Quien se crea perjudicado con tal solicitud, que ocurra á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Rafael Arévalo H.* | *Rafael Granados*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Enriqueta Revelo, de cuarenta años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de media manzana de terreno de naturaleza rústica y fértil, ó sean treinta y cinco áreas, que hubo por herencia de su finado padre Reyes Revelo, sito en los extinguidos ejidos de esta villa, sin carga ni derecho real que corresponda á otra persona, y tiene por linderos: por el Oriente con huatal del señor Jesús Vela, quebrada de por medio; por el Norte, con huatal de la sucesión de Fidelia Chanchanico, calle de por medio; por el Occidente, con huatal de Simón Rodríguez, calle real de por medio; y por el Sur, con huatal de Luciano Roque, cerco de por medio; todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á trece de mayo de mil novecientos doce. | *César Bonilla.* | *Ignacio P. Elena*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Balbina Baches, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón San Rafael, de esta comprensión municipal, siendo sus linderos y capacidad los siguientes: la primera, consta de cincuenta y cuatro áreas veinticinco metros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de Pedro José Hernández y de la pareciente; al Oriente, con terreno de la señora Pilar Baches; al Sur, terreno de don Catarino J. Ortiz; y al Poniente, terreno de Hermógenes Aparicio. La segunda, se compone de cincuenta y seis áreas sesenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Pedro José Hernández; al Oriente, con terreno de don Jesús Carranza; al Sur, terreno de don Catarino J. Ortiz; y al Poniente, terreno de la señora Pilar Baches. La tercera, se compone de treinta y nueve áreas cuarenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Petrona Santana; al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosenda Baches, representada por el cónyuge Francisco Díaz; al Sur, con terreno de la señora Pilar Baches y de la pareciente; y al Poniente, terreno de Pedro José Hernández. La persona que crea tener derecho sobre los terrenos descritos, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á los veintiún días de mayo de mil novecientos doce. | *J. Ramos.* | *C. M. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Mercedes Melgar, de veintitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, en el barrio de San Sebastián, de esta Villa, que hubo por herencia de su difunto marido, Pablo Oseguada, que fué de este domicilio, lindante: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Tomás Chica, midiendo cuarenta metros setenta centímetros; al Norte, con solar de Lucio y Manuela Chica, con la extensión de veintidós metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, con solares y casas de Cristina Valencia y Juana Oliva, midiendo treinta y cuatro metros noventa centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Virginia Núñez y Paula Oseguada, con la extensión de veintiún metros diez y ocho centímetros; en cuyo solar descrito tiene la solicitante construídas dos casas ranchos, cubiertas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y la primera mide seis metros de largo por ocho de ancho, y la segunda cuatro metros de largo por tres y cuarenta y

dos centímetros de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, y el solar no es sirviente ni dominante y con las construcciones relacionadas vale doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Balbino Aguirre.—Rubén V. Canjura H.*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta varas, con solar de Saturnina Rodríguez, calle de por medio; al Norte, mide treinta varas, con solar y casa de Miguel Angel Orellana; al Poniente, cuarenta varas, con solar de la sucesión de Alejo Nieto; y al Sur, treinta y seis varas, con casa y solares de las sucesiones de Joaquina Orellana y de Doroteo Jandres; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra que hizo á los señores Ester, Ana Ramona, Irene, Miguel Angel, Pedro y Candelario, todos de apellido Orellana, mayores de edad, las tres primeras de oficios domésticos y los tres últimos agricultores, siendo todos de este domicilio, quienes viven todavía, y estima dicho inmueble en la suma de doscientos pesos, siendo las cercas que lo circundan de piña. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*José Ramón Flores.—Miguel Lazo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor Román González, de treinta y dos años de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad inscribible de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, que hubo por compra que hizo á doña Amparo Paniagua, de este domicilio, en el que ha construido una casa de teja, sobre horcones, que está en galera, y mide de largo nueve metros, inclusive una culata, y de ancho tiene seis metros, inclusive un caído; el solar mide: al Oriente, de Norte á Sur, treinta y un metros, y linda, cerca de canasta de por medio, con solar de Víctor Manuel Sánchez; al Norte, mide de Oriente á Poniente catorce metros y linda, calle de por medio, con casa de Félix Alvarado; al Poniente, mide de Norte á Sur treinta y un metros, y linda, cerca de canasta y casa de por medio, con solar de Josefina Marín; y al Sur, de Poniente á Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con casa de Nicolasa Paniagua; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ó civil con ninguna persona con quien haya proindivisión, y lo estima en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Tomás Sánchez.—Juan Maradiaga*, Srio. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Leandra Rivas de Zaldívar, mayor de edad casada, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón expresado, el cual consta de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Randolfo M. Planas y Tránsito R que; al Poniente, con terreno de Gregoria Rodríguez; al Norte, con terreno de don Juan Vicente Olmedo; y al Sur, con terreno del señor Julián Zaldívar, camino nacional en medio. El terreno descrito se encuentra en parte cultivado de café y parte inculta; no tiene cargas reales ni mojones; lo adquirió la solicitante por haberlo comprado á los señores Reyes, Felipe, Gertrudis, María y Elena Cardona, quienes á su vez lo adquirieron por herencia del finado Julián Cardona. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Castro, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto Cuesta del Nance, de una manzana de capacidad ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Martínez, dividiendo brotones de izote, pitos, jobos y piña; al Norte, con el de Marcelino Pérez, limitado por otros brotones de pito, jiote, un sincho y una quebrada; al Poniente, con el de Cruz Ramírez, mediando la quebrada mencionada; y al Sur, con el de Cástulo Sánchez, dividen esta última extensión brotones de izote y un jobo. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.—Vicente González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pioquinto Castillo Torres, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que en el punto El Revalse al Sur y en los extinguidos ejidos de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, posee hace nueve años, por compra que hizo á su finado padre Canón Castillo Monjaras, sin carga ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; es fértil, plano, una parte arable y la otra cultivada de árboles frutales y de construcción, teniendo construido en el predio una casa de teja, tasacualiada de madera, de doce metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un corredor, de una hectárea noventa áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, línea quebrada, terreno de Ana Josefa Castillo y del doctor don David Vásquez, con éste barranca de por medio; al Norte, línea quebrada, terreno de Manuel Rafael Aparicio y Sebastián Castillo, con éste cerco de piña del terreno de por medio; al Poniente, lo mismo línea quebrada, terreno de María Luisa y Sebastián Castillo y Jesús Zapata, con el segundo callejón de por medio; y al Sur, terrenos de José Abad Jerez, Valentina y Ana Josefa Castillo, línea quebrada; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del Dr. Vásquez que es de Jucuapa. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo diecinueve de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Cayetana Clarck de Araujo, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual tiene de capacidad y linderos: al Oriente, veintitrés metros, lindante con solar de José Manuel Polío, cerco de por medio: al Poniente, trece metros y linda con casa de Guadalupe Parada, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros, lindante con solar de don Lorenzo Cópland; y al Sur, veintinueve metros, lindante con casa y solar de Elías Perdomo. El solar descrito lo hubo por compra á Luciana López, lo estima en doscientos pesos, el cual es predio dominante y sirviente. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*M. Fernández.—Pedro Rosales*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Deodanes, de cincuenta y cinco años de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Valle Los Troncones de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de doce manzanas, de naturaleza quebrada y de condición árida en su mayor parte, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terrenos de Juan Deodonanes sirviendo de mojón unas peñas; al Norte, con terrenos del mismo Juan Deodanes, sirviendo de mojón un ceibillo que hace esquina, una posa llamada Chalosto y de este lugar sigue una quebrada seca, hasta llegar al patio de la casa de Antonio Deodanes, sirviendo de lindero con ésta un zanjo; al Poniente, con la calle real que se dirije á Santa Lucía Barranca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Bernardo Vásquez, sirviendo de línea divisoria una cerca de piña y zanjo hasta llegar á las peñas de donde se comenzó la demarcación. Siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga, ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble de crito que lo haga constar ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Méndez.—Atanasio Revelo V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Juan Crisóstomo Lozano, por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Saturnino Ernesto Lozano, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que por donación que les hizo su finada esposa María del Carmen Lozano, posee quieta y pacíficamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ó derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, el cual es plano, fértil y arable, de tres hectáreas sesentiocho áreas de medida superficial, linda: al Oriente callejón de por medio, terreno de Pedro Ramírez; al Norte, terreno del mismo Ramírez y el de Juan Ignacio Lozano, callejón medianero; al Poniente, terreno de la sucesión de Manuel Gutiérrez; y al Sur, callejón intermedio, terreno de Leoncio Lozano; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Ramírez que es de Santiago de María. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo quince de mil novecientos doce.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Calixto García, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, callejón de por medio, con terrenos de Teresa Mendoza; al Norte, con terreno de la misma Mendoza, callejón de por medio; al Poniente, camino real de por medio, que conduce á Usulután, con terreno de Atilio Herrera y Cosme Rodríguez; y al Sur, con terrenos de de la sucesión de don José Sliva, sin ninguna carga real, contiene una casa de teja sobre horcones, cercado por todos sus rumbos de alambre, piña y madera muerta, de los cuales solamente no le corresponde la del lado Sur; lo adquirió por posesión de más de diez años. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Aurelio Asturias.*—K *Atilio Herrera*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gertrudis Molina, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de un inmueble rústico que posee quieta y pacíficamente en el cantón Chiplapa, de esta jurisdicción municipal, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, buena clase de tierra, casi plano, cercado por sus cuatro lados, lindante: al Norte, con terreno de doña Manuela Zúniga y terreno del titulante, que posee su hijo Ildefonso Molina y fundo de Fermín Violante, camino que va de esta ciudad al cantón El Anonal, de por medio; al Sur, con cerca de alambre en medio, con finca de don Gregorio Cáceres; al Poniente, con finca del mismo señor Cáceres y finca de León Aguirre, cercas de alambre y piña, respectivamente, de por medio; y al Oriente, con finquita de Petronila Zúñiga, cerca de alambre en medio. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Gabriel Menéndez.—M. Gómez*, Srio I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Horacio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Norte de esta población, en el cual está ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor, siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, linda con campo libre y mide cincuenta metros; al Norte, con terrenos de Emilio Mancía, Cipriana Santos y Tiburcio Romero, calle de por medio, mide sesenta metros; al Poniente, con terreno de Francisco Salguero, cerco de zanjo de propiedad de este de por medio, mide sesenta metros; y al Sur, con solares de los señores José Estanislao, Francisco y Fidel Hernández, zanjo natural de por medio y mide sesenticinco metros: dicho solar lo adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima en ciento veinticinco pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.—Manuel Orellana G.*, Srio. 3

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Antonio, Manuela, Rafael y Felicitas Paredes, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas de teja ubicadas en él, y mide dicho solar: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, y linda por este rumbo calle de por medio, con solar y casa de Juana Funes; al Norte, mide veinticuatro metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de Luis Aguilar, cerca de brotón de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros, y linda con solar de Francisca Campos, cerca de brotón de por medio; y al Sur, mide veintiséis metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Mario Baraho-

na, cerca de latiado de por medio. La primera casa tiene de largo nueve metros por cinco metros de ancho, y la segunda mide ocho metros de largo por cinco metros de ancho; que el expresado solar y las dos casas las adquirieron por herencia de su difunta madre Sebastiana Paredes, y los estiman en su conjunto en la suma de trescientos pesos; no hay improindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellos ningún impuesto ni derechos reales. La persona que se crea con derecho á los aludidos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 3

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Felipe Urquilla, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, teniendo el primero diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo por diez metros ochocientos sesenta milímetros de ancho, y linda: al Norte, cerca de por medio, con solar de Nicanor Martínez: al Sur, calle de por medio, con solar de Luz Henríquez; al Oriente, cerca de por medio, con solar de la sucesión de Leandro Urquilla, representada por Toribia Henríquez; y al Occidente, con solar de Francisca Tisnado, cerca de por medio; que dicho solar lo hubo por compra á Jesús Henríquez y Carmen Cerros, y lo estima en sesenta pesos. El segundo solar mide veintisiete metros novecientos cuarenta y nueve milímetros de largo por diez y seis metros setecientos sesenta y tres milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Nicolás Santacruz, cerca de por medio; al Norte, con solar de Francisca Cerritos, cerca de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Herrera y sucesión de Leandro Urquilla, calle de por medio; y al Sur, con solar de Genaro Santacruz; que el expresado solar lo hubo por compra á Juan José Palacios, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á diez de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 3

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado Joaquina Mejía, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado al Poniente, de este pueblo, como de media manzana de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio, solar y casa de María Méndez Huezo, mojones esquineros brotones de palo jiote y jocote; al Norte, terrenos de Magdalena Méndez y Anacleta Maldonado; al Poniente, fundo del doctor Rafael Vega Gómez, mojones esquineros brotones de la misma clase de árbol antes referidos; y al Sur, predio de Martina Iglés; tiene como mojones divisorios en sus cuatro líneas, piedras y cercas de alambre en parte. El terreno descrito es de calidad fértil, y no tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este domicilio, menos el doctor Vega Gómez y la señora Méndez Huezo, que son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á esta oficina á oponerse en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Gregorio Contreras.—Hilario Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado á esta oficina don Francisco Isaac Zaldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno fértil cultivado de café fructificando, situado en los extinguidos egidos de esta Villa, compuesto de sesenta áreas de extensión, el cual posee materialmente, y lindante: al Oriente, con solares de Juan Avilés, Aurelia Ortiz y Sotero Cabrera, camino del río de por medio; al Norte, con terrenos de don Salvador Sol, camino de por medio, y de Santiago de la Rosa; al Poniente, con fincas de don Juan Staben, Vicente Estroda y Herculano Cabrera, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Rivera, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á Magdaleno Cabrera y á la sucesión de Agapito García; no tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro el término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, mayo veintitrés de mil novecientos doce.—*Timoteo Olmedo.—Pilar Muñoz*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Moisés Velásquez, mayor de edad, agricultor, del vecindario de Jucuapa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé en el cantón Los Anuales, de este jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual es fértil, y tiene de capacidad de trescientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Pablo Sura, María y Ceferino Moryón y Marcos Chávez, camino real de por medio que conduce á Usulután, de los dos primeros y quebrada de por medio de los dos últimos; al Norte, linda con terrenos de Catarino Aparicio, Benito Villegas y Juan Meras, bretón de por medio que pertenece al terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de Juan Meras, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Lozano, camino de por medio y terreno de Anselmo Torres: que todos los colindantes son de este domicilio, á excepción de los herederos de la sucesión Lozano, que son de Santa Elena, Departamento de Usulután, que no tiene carga real alguna, ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez Martínez.—O. Alvarado*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Orellana, mayor de edad, jornalero, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Las Lajas, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández Portillo, cercas de piña de por medio, y Pío Quinteros, zanjo de por medio; al Norte, con Isidra Portillo, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín González é Isidra Hernández Portillo; y al Sur, con Pío Quinteros, cercas de piña de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, á las once de la mañana del tres de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Bertrand P.—Gonzalo Hernández*, Srio. I. 3

Juan Uriarte Guevara, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Evaristo Avalos, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Julián Platero; al Norte, con finca del señor don Marcos Bigueur; al Poniente, con finca del doctor don Juan Bautista Magaña; y al Sur, con finca del mismo doctor Magaña. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Platero que es vecino de Las Granadillas. El predio descrito no tiene ningún gravamen ni carga ó derecho real. Quien se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Uriarte G.—Próspero Pineda*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Anacleto Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Guazapa, solicita título supletorio de un terreno de doce manzanas de extensión, más ó menos, equivalente cada una á setenta áreas, llamado Arada del Zacatonal. Dicho terreno formó parte anteriormente de la hacienda San José, que fué de la propiedad de don José María Henríquez, y cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, una línea recta formada por cercas de piña y zanjo que os separan del terreno de Luciana Núñez de Caballero; al Sur, otra línea recta formada de cercas de la misma naturaleza que la separa de los terrenos de la sucesión de Jesús Rodríguez, hoy de Fermín del mismo apellido; al Oriente, otra línea recta formada por cercas de la misma clase que lo separa del terreno de sucesión de Pedro Rivera; pero en este rumbo hay que advertir que se trunca el lado del cuadrilátero que se formaría si este lado fuera de la misma altura del lado del rumbo Poniente; de manera que encuentra un cerco y zanjo que forma esquina y dirigiéndose hacia el Occidente sirve de límite Norte con terrenos de Siverio y Domingo Cucufate, después esa misma cerca forma una curva por lo cual el terreno de los mismos Cucufates sirve de límite Nor-Este, sigue después la cerca en curva rumbo al Norte, sirviendo entonces para dividir el terreno del de los Cucufates que lo limitan entonces por el Oriente hasta encontrar la línea recta que viniendo del Poniente cierra el perímetro con cerca de piña y zanjo, sirviendo ésta de límite Norte para separarlo del terreno que fué de Domingo Cornejo y hoy es de Ignacio del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, á las tres de la tarde del tres de junio de mil novecientos doce.—*Arévalo Mora.—P. Castellanos H.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Aurelia Cerritos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, solitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cañabrava, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas de extensión ó sean ochocientas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con otro terreno de su propiedad y con el de Andrés Rivas; al Norte, con terrenos de Victoriana Guerrero y Antonio Osorio; al Poniente, con terrenos de Julio Osorio, Timoteo Barillas y Bernardo Rojas, camino de por medio con estos dos últimos; y al Sur, con terrenos de Zenón Ramos y Concepción Hernández. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, y lo hubo la mitad por herencia de su marido Eufresiano Rivas y la otra mitad por donación que le han hecho sus hijos Nicolás, Andrés, Sebastián, Policarpo, Felícita, Balbina y Antonia Rivas; contiene una casa de paja, carredores de teja. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Carmen del Tránsito Mancía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con el de Francisco Portillo, hoy de Fernando Carranza; al Norte, con el que fué de Gil Vásquez, hoy de Wenceslao Guerrero; al Poniente, con el que fué de Concepción Galicia, hoy del propio señor Guerrero; y al Sur, con el de don Francisco Portillo. Este inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en doscientos pesos y lo hubo por herencia de su finado padre Bernardo Mancía. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala García, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace más de diez años en el barrio El Calvario, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar y casa de Florentín Reyes, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, linda con casa y solar de Luisa Ramírez, y mide por este rumbo cincuenta y cinco metros, quebrada El Chuchito de por medio; al Poniente, linda con solar y casa de Toribio Rodríguez, calle de por medio, y mide por este rumbo veinticinco metros; y por el Sur, linda con solar y casa de la sucesión de Inés Reyes, y mide por este rumbo cuarenta y nueve metros; conteniendo en el solar una casa pajiza, paredes de bajareque, mide seis metros de largo por cinco de ancho, y varios árboles frutales; dicho solar está limitado por todos sus rumbos con cercas de piedras y estima dicho inmueble en la cantidad de cien pesos plata; no tiene nombre, número ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Raimundo Méndez.—Felipe Meléndez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Sánchez, de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que mide: al Oriente, trece metros treinta y cuatro centímetros y linda con propiedad de Simona Aracha, calle de por medio; al Norte, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de Susana Barrientos, posteado de por medio; al Poniente, once metros once centímetros, con propiedad de Natalia Campos, limitado por unas piedras que sirven de mojón; y al Sur, veintiún metros cinco centímetros, con propiedad de Santiago Domínguez, pared y posteado de por medio; en cuyo solar hay construidas una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, y una mediaguas también cubierta de tejas, sobre hor-

cones; el predio es dominante; lo estima en cuatrocientos pesos; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona; lo adquirió por compra al señor Marcos García, jornalero, y á las señoras Josefa y Tomasa García, de oficios domésticos y de este vecindario todos, lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—Y. V. González*, Srio. 3

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Isidro Herrera, de sesenta y un años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón La Quebrada, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, cultivado con café y caña una parte y lo demás inculto, cercado con madera de brotón por todos sus rumbos, siendo propios á excepción del Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Catarina Torres viuda de Colato; al Oriente, el que fué de Leonardo Arteaga y hoy pertenece á Inocente Aguirre; al Sur, con el de Ricarda Montano; y al Poniente, camino de por medio, con el de Antonio Reina, antes de Ciriaco Sarmiento; lo hubo por compra á Benigno Linares; es de naturaleza fértil; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—Y. V. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Antonia Martínez Mariona, por sí y en representación de su menor hermana María Susana del mismo apellido, solicitando por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de condiciones áridas, situadas en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, dos porciones cultivadas de café fructificando, y la última inculta, lindante la primera, que se compone de sesenta áreas de extensión, al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Anastasio Vivas, mediando un camino vecinal, cercas de piña y brotones. La segunda porción se compone de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Anastasio Vivas y de Pedro Díaz, mediando brotones de tempate y jiote; al Norte, con terreno de Pedro González, mediando brotones; al Poniente, con propiedades del mismo González y las divide un camino del río; y al Sur, con terreno de Manuela Angel, calle que conduce á la ciudad de Cojutepeque de por medio conteniendo como mojones esquineros esta porción descrita, dos jiotes y dos tempates. La tercera ó última porción compuesta de veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Angel Díaz, mediando una cerca de piña del colindante; al Norte, con terreno de Anastasio Vivas, mediando un camino; al Poniente, con propiedades de José Angel Díaz, cerca de piña y brotones de jiote de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Carmen Hernández, representada por el guardián Antonio González, mediando la mencionada calle que conduce á la ciudad de Cojutepeque. Estos terrenos descritos los adquirió la solicitante en unión de su referida hermana por donación que les hizo en el mes de mayo próximo pasado su madre Francisca Orellana. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que los estima la solicitante en doscientos pesos, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria, á las cuatro de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Raimundo Martínez.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 3

Emilio César Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Guillermina Nieto, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Josefa Salmerón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien está viva. Lo estima en doscientos pesos, y sus dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, con solar de Martín Argueta; al Poniente, con solar de Víctor Salmerón, brotonal de por medio; Norte, con huatal de Salvador Martínez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Bernabé Amaya. Todos los colindantes son de este domicilio, y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintisiete metros quinientos milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las ocho de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.—José E. Villatoro*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, los señores José y María Ramírez, mayores de edad, solteros y de este domicilio. Las dimensiones y linderos del solar son: al Norte, cuarenticinco metros, y linda con solar de Nicolás Díaz, calle de por medio; al Sur, cuarenta metros, y linda con solar de Francisca Argueta y Francisca Jiménez; al Oriente, mide cuarentiún metros, y linda con solar de Francisca Jiménez; y al Poniente, treintisiete metros, y linda con solar de Florencio Díaz. Todos los colindantes son de este domicilio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes tazacualiadas, que mide ocho metros de largo por diez metros de ancho, inclusive un caído que queda al Sur. Lo estima en doscientos pesos y lo hubieron por donación que de él les hizo su padre legítimo Camilo Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, quien está vivo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.—José E. Villatoro*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emilio César Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; es predio dominante y sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo en subasta pública; lo estima en tres mil pesos, y linda: al Oriente, con casa y solar de Julio Ayala, y Petronila Jiménez, calle de por medio y mide por este rumbo cincuentiocho metros, quinientos veinte milímetros; al Poniente, mide lo mismo que por el Oriente, y linda con solar de Gertrudis Lazo; al Norte, linda con solares de Guadalupe García y Pedro Flores, y mide por este rumbo lo mismo que por el Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con casa y solar de Arcadia Ayala, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; tiene construida en él una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez metros treintidós milímetros de largo lo mismo que de ancho, inclusive un corredor que está al Poniente, y una media aguas, también de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez y seis metros trescientos veinte milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar está cuitivado de árboles de naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Romero.—José E. Villatoro*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Segovia, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Gertrudis Lémus, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, quien está viva; lo estima en doscientos pesos, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, y linda con solar de Hermenegildo Segovia, calle de por medio, y huatal de Nicolás Medrano, quebrada seca de por medio respectivamente; al Norte y Sur, mide cincuenta metros diez y seis milímetros, y linda con solares de Gerónimo Flores y María Serpas; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las doce del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio C. Argueta.—Manuel P. Aguilar*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Caña Fístola, en esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández Portillo é Inés Reales, brotones y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Inés Reales, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Norberto Valle, brotones y cerco de por medio en línea curva; y al Sur, con terreno de Coronado Sánchez y Candelario Rivas, brotones y cerco de por medio; lo estima en cuatrocientos pesos, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán Velasco.—Gonzalo Hernández*, Srio. lut. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Venancio Rodas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado La Longaniza, de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas setenticinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Doroteo Rodas, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteyito Rodas, cerca de piña y alambre de por medio; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de la sucesión de Anselmo y Doroteo Rodas; y al Sur, con terrenos de la sucesión del expresado Doroteo Rodas. Que dicho terreno lo hubo por compra que hizo á los señores Ambrosia Castellanos, Timoteo Rodas, Prudencio y Gregorio Rodas; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona, lo estima en mil pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.—P. C. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Nolasco, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Justiniano Penado, calle intermedia; al Norte, con solar de don Vital Rivas, calle de por medio; al Poniente, con solar del señor Ubaldo González; y por el Sur, con solar de don Andrés Mancía; está mojoneado con brotones, de forma cuadrada, midiendo por cada uno de sus rumbos cincuenta varas; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por posesión que le dio en dicho inmueble el Comandante de aquel Puerto; estimando en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Ambrosio Serrano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves, ejecutadas en Sabino Rauda; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mensionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Juan Gomar.—Leonidas Alemán*, Srio. 3

Licitaciónes

Por acuerdo de esta fecha, la Municipalidad que presido, acordó: sacar á licitación pública, el repello, enladrillado, entejado en firme y construcción de las puertas de la casa de escuela de esta localidad. Lo que se pone en conocimiento de quienes corresponde, para que el que quiera hacerse cargo de la ejecución de dicho trabajo, ocurra á esta oficina á hacer su propuesta dentro el término de quince días, contados desde la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Corinto, á las doce del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Rubio.—Buenaventura Claros*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición municipal en sesión del día de ayer, se saca á licitación pública, la construcción de los empedrados de las calles de la plaza del Calvario de esta ciudad, es decir, hasta la mitad del ancho de dichas calles. Señalándose las cuatro de la tarde del día cuatro de julio próximo entrante, para verificar el remate en la persona que mejore la postura. Los interesados presentarán sus propues-

tas antes de la fecha indicada á la Secretaría Municipal donde podrán obtener los datos que necesitaren.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*José Marín Bonilla.*—*Daniel Pacas*, Srio. 3

La Corporación Municipal de Berlín, en sesión ordinaria de esta fecha, acordó: sacar á licitación la hechura de una mediagua de quince metros de largo, por seis varas de anchura en el extremo Sur-Oeste del solar del Cabildo, siendo el techo de tejas ó zinc. En esta Alcaldía se darán los detalles que se deseen y se admiten propuestas hasta un mes después de la publicación del presente.

Berlín, cinco de junio de mil novecientos doce.—*Filadelfo Baires.* 3

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria del cuatro del corriente, acordó: sacar á licitación el servicio del tren de aseo. En tal virtud, se excita á las personas que deseen hacerse cargo de la empresa, para que presenten sus propuestas en el término de quince días de la publicación de este aviso, que será aceptada la que ofrezca mejores condiciones. Se darán datos en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á seis de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.*—J. *Ayala E.*, Srio. 3

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, en sesión del día cinco del corriente, se saca á licitación pública, la refección del empedrado que está en la salida para El Bebedero y un puente que está á la orilla de la población y se ha señalado las dos de la tarde del día cuatro de julio entrante, para rematar dicho trabajo ya sea por partes ó en conjunto, aceptándose la propuesta que preste mejores condiciones á la Municipalidad. Las personas interesadas, que ocurran á esta Alcaldía en donde se les suministrará los datos necesarios para sus propuestas.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce. *Antonio Jirón.*—*Manuel Martínez* M., Srio. 3

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-5 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciorare de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-5 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

LOTERIAS

De conformidad con el Decreto Legislativo de 23 de mayo del corriente año, se avisa á quienes corresponde que para la venta de billetes de las Loterías de México y Costa Rica se ha fijado por ahora la equivalencia de precios siguiente:

Por cada peso mexicano 1.75 plata salvadoreña.

Por cada peso costarricense 1.62½ plata salvadoreña. En estos precios, que no podrán subirse, está ya incluído el 25 *o/o* á favor del Manicomio General y calculada la ganancia que tendrá el Agente ó expendedor, de conformidad con el Art. 4o. del referido Decreto.

Gobernación Departamental: San Salvador, 14 de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 2

ASILO SARA

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-2

INSTITUTO NACIONAL

El período extraordinario de exámenes previo á opción del título de Bachiller, tendrá lugar del 15 al 22 de julio próximo entrante. Los candidatos deberán presentarse á la Dirección del Instituto Nacional, antes del 1o. de julio, con todos los documentos y el valor de los derechos conforme al antiguo Reglamento.

San Salavdor, junio de 1912.

Julio Bias,
Director.

6-2

BANDO

Miguel Peralta Lagos, Alcalde Municipal de San Salvador, por ministerio de ley,

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Policía, se previene á los dueños de casas de esta ciudad, para que dentro de quince días, las encalen ó pinten por el lado exterior y refeccionar las aceras que se hallen en mal estado; desyerben las calles en la parte que á cada uno le corresponde, dentro de ocho días; aseen y desinfecten diariamente los excusados; eviten inmediatamente el estancamiento de agua en los patios; den salida á las aguas sobrantes de las pilas por albañales conectados con las cloacas á fin de que no corran por las calles; pues solamente saldrán sobre ellas, las aguas lluvias por medio de un escape formado en el albañal subterráneo, conforme á las instrucciones que al efecto dará el Ingeniero Director de Obras Públicas. Y se previene á los dueños de panaderías que en la confección del pan observen una completa limpieza y aseo y que los expendedores lleven el pan en canastos, tombillas ó carretones, para evitar el contacto con el cuerpo. La contravención á esta disposición, será penada conforme á dicha ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á doce de junio de mil novecientos doce. | *M. Peralta L.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 3

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-3

AVISO

La Dirección General de Papel Sellado y Timbres, con instrucciones del Ministerio de Hacienda, prorroga el plazo para presentar las solicitudes de clasificación, hasta el día 30 del mes en curso. Pasada dicha fecha, se hará efectiva á los contribuyentes que no hubiesen presentado dicha solicitud de clasificación, la multa que establece el inciso 5o. del Art. 13 de las Reformas decretadas por el Congreso Nacional, con fecha 14 de mayo del corriente año.

San Salvador, 10 de junio de 1912. 3

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-3

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-5

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Para celebrar la Junta General ordinaria del primer semestre del corriente año, convócase á los Accionistas de esta Compañía para concurrir al local de la oficina, á las 7 p. m. del día 30 del presente mes.

Ahuachapán, 12 de junio de 1912.

Onofre Durán,
Director.

3-2

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—14

De Administaación

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "DIARIO OFICIAL", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucecivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, martes 18 de junio de 1912 NUM. 141

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1912.

Con presencia de la renuncia que del cargo de primer Vocal de la Junta especial de Fomento de Nahuizalco, ha presentado el señor don Gabino Mata, hijo, el Poder Ejecutivo, atendiendo á los motivos en que la funda, ACUERDA: admitírsela, nombrando en su lugar, á propuesta de la Junta, al señor don Secundino Mata, excitando su patriotismo para la aceptación y se dan las gracias al dimitente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Carranza.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1912.

Vista la solicitud del doctor don Manuel Ignacio Artiga, natural de esta República, contraída á que se le dispense el pago de los derechos de incorporación y de libre ejercicio de las profesiones de Abogado y Notario, cuyos títulos obtuvo en Guatemala, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que han sido denegadas idénticas solicitudes presentadas por algunos connacionales, ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada por el señor Artiga.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Barón.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar los estudios del primer curso de enseñanza normal en el Colegio "Nuestra Señora de La Paz", de la ciudad de San Miguel; y aprobar el cuadro de profesores propuesto por la respectiva Directora, para el corriente año escolar, de la manera siguiente:

Para Aritmética y Gramática Castellana, don Enrique Campos;

Para Geografía é Historia, doctor Francisco Federico Reyes;

Para Inglés, don Victoriano Ruiz;

Para Pedagogía y Ciencias Físicas y Naturales, don Agustín Ruiz;

Para Música y Canto, don E. Manuel Lara; y

Para Labores de Mano, señorita Lucila Peña.

Los exámenes de las alumnas respectivas se verificarán en el Colegio Normal de Maestras de esta capital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Barón.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE SANTA ANA.

Servicio facultativo.

Art. 1º.—El servicio facultativo del Hospital se dividirá en cinco secciones: 1a. sección, de Medicina; 2a. sección, de Cirugía; 3a. sección, de Pensionistas; 4a. sección, de Clínica Mixta, y 5a. sección, de Anexos.

Art. 2º.—La sección de medicina se dividirá por ahora en cuatro servicios de igual categoría, que serán: medicina de hombres, medicina de mujeres, tuberculosos y consultas externas.

Art. 3º.—La sección de cirugía se compondrá, por ahora, de dos servicios: cirugía de hombres y cirugía de mujeres. El servicio de clínica mixta será solamente de hombres.

Art. 4º.—La sección de pensionistas se dividirá también en dos servicios, para hombres y mujeres, y quedará á cargo del profesor á quien corresponda según sea de medicina ó de cirugía.

Art. 5º.—La sección de anexos comprenderá tres servicios: 1º., laboratorio de bacteriología y análisis de química biológica; 2º., gabinete de los rayos X; y 3º., arsenal quirúrgico y aparato de esterilización y desinfección.

Art. 6º.—El servicio facultativo correspondiente á las cuatro primeras secciones estará por ahora á cargo de siete médicos cirujanos propietarios, los suplentes indispensables para sustituir al propietario que por cualquiera causa faltare y seis practicantes internos.

Art. 7º.—El servicio de los anexos se hará por un practicante, ayudado por el guarda-instrumentos.

Art. 8º.—Por ausencia accidental ó solicitada de cualquiera de los médicos ó cirujanos propietarios, tomarán su lugar los suplentes que designe la Dirección del establecimiento.

Deberes y atribuciones del personal médico.

Art. 9º.—Los médicos cirujanos propietarios, ó los suplentes en su caso, serán jefes superiores de su respectivo departamento, y sus disposiciones, en todo lo concerniente al servicio profesional, serán respetadas y obedecidas por sus inferiores.

Art. 10.—Los jefes del servicio clínico tendrán los deberes siguientes:

1º. Concurrir al Hospital todos los días de las 7½ á 8½ a. m. y pasar la visita en todas las salas que estén á su cargo acompañados de su respectivo practicante y de la Hermana del servicio, dando aviso oportunamente á la Dirección, cuando por cualquiera circunstancia imprevista no puedan cumplir con este deber.

2º. Darles alta á los enfermos que ya no necesiten de sus cuidados y á los que voluntariamente deseen salir por causas justificadas, exceptuando los casos de enfermedades infecto-contagiosas que aparecieren en el curso del tratamiento de otra enfermedad, ordenando que inmediatamente se trasladen al lazareto respectivo ó sean aislados convenientemente, y en este caso el médico del servicio estará obligado á continuar el tratamiento correspondiente; igualmente dará la alta á los enfermos que no sufrieren dolencia digna de tratarse en el Hospital, á los que simularen estar enfermos y á aquellos que faltaren gravemente á la disciplina.

3º. Mantener el orden y disciplina en sus salas, dando cuenta al Director ó al Administrador de las faltas ó descuidos que no pudiere remediar.

4º. Pasar al servicio clínico correspondiente á los enfermos que hubieren ingresado á sus salas indebidamente.

5º. No permitir que nadie asista á las operaciones de cirugía sin delantal.

6º. Dar cuenta al Director ó Administrador de las enfermedades infecto-contagiosas que se les presenten.

7º. Hacer que los internos lleven un libro de observaciones clínicas interesantes y especialmente de casos que pudieran inquirir los tribunales de justicia, debiendo poner sus firmas al pie de cada una de ellas.

8º. Hacer que los internos lleven debidamente los libros recetarios, firmando ellos al pie del que corresponda á cada día.

9º. Hacer ó mandar practicar las autopsias en los casos interesantes, de acuerdo con el Director ó Administrador.

10º. Visar y autorizar con sus firmas los cuadros mensuales que deben presentar los internos y también el cuadro general de fin de año.

11º. Velar por que cumplan sus deberes estrictamente todos los empleados de su dependencia.

12º. Concurrir á las juntas que promoviere el Director del establecimiento y contribuir eficazmente con sus luces á la buena marcha de los asuntos que se sometieren á su conocimiento.

13º. Dar al Administrador uno ó más trabajos cada mes para acopio del material de un periódico que se fundará en el Hospital.

14º. Los médicos cirujanos deberán recetar de manera económica para el establecimiento, entendiéndose por esto, el uso moderado de sustancias nuevas que no hayan sentado plaza en la terapéutica sancionada;

15º. Concurrir al establecimiento siempre que sean llamados en casos de urgencia, aunque el enfermo pertenezca á otra clínica diferente de la suya; y

16º. Promover el adelanto de su respectivo departamento y contribuir al mejoramiento del Hospital.

Consultas externas.

Art. 11.—Serán obligaciones del médico de consultas externas:

1a. Despachar por la mañana, de 8 á 10, las consultas médico-quirúrgicas que lleguen al establecimiento;

2a. Marcar con un signo convenido las recetas de los pobres de solemnidad para que sean presentadas al Administrador y éste á su vez autorice su despacho gratis en la farmacia del Hospital;

3a. Hacer ingresar al Hospital á aquellos enfermos que, solicitando simple consulta, resultaren estar gravemente enfermos ó atacados de enfermedad contagiosa;

4a. Llevar la estadística del consultorio, y

5a. Formar los cuadros mensuales, autorizándolos con su firma.

De los practicantes.

Art. 12.—Para cada servicio de medicina y cirugía habrá un interno. Los practicantes internos tendrán las siguientes obligaciones:

1a. Concurrir al Hospital á las 7 de la mañana, procurando así, en media hora antes de que lleguen los profesores, alistar con la debida anticipación todo lo necesario para las operaciones y curaciones que deban practicarse;

2a. Seguir la visita de la mañana con su jefe respectivo y llevar el libro recetario, pasándolo á la farmacia al terminarse la visita;

3a. Ayudar á su jefe en todas las operaciones, exámenes, curaciones, etc., y ejecutar pronto y esmeradamente todo cuanto él le ordene;

4a. Pasar la contra-visita todas las tardes de las 4 á las 5.

5a. Llevar cuidadosamente las observaciones que su jefe de servicio les ordene;

6a. Formar los cuadros estadísticos mensuales, los que deberán entregar indefectiblemente el día siguiente de terminado el mes; así mismo entregarán en la primera semana de enero el cuadro general del año anterior.

7a. Guardar y conservar siempre en buen estado de servicio los instrumentos, aparatos y materiales pertenecientes á su sala, siendo responsables de los que se pierdan ó deterioren por su descuido;

8a. Llevar un libro de observaciones clínicas importantes ó cualesquiera otras que les ordene su jefe de servicio ó el Director del establecimiento, siendo de rigurosa obligación consignar en este libro los reconocimientos de los enfermos por lesiones, ya sea que éstos hayan llegado al Hospital de orden de alguna autoridad ó por su propia solicitud;

9a. Hacer la guardia durante una semana por orden riguroso de turno, no siéndoles permitido poner un sustituto para el desempeño de este servicio, si no fuere por enfermedad ú otro motivo justificado ante el Director, debiendo el sustituto ser á satisfacción de éste;

10a. Avisar al guarda-instrumentos la víspera de las operaciones, cuáles son los que deban ocuparse, á fin de que este empleado los tenga convenientemente preparados, y

11a. Hacer todas las curaciones de sus respectivos servicios, ayudados por los enfermeros que les correspondan.

De los practicantes de turno.

Art. 13.—Serán obligaciones del practicante de turno:

1a. Permanecer absolutamente en el establecimiento durante la semana que le corresponda;

2a. Examinar á los enfermos que se presenten solicitando ingresar al Hospital, determinando el lugar que deban ocupar en las clínicas, para lo cual llevará un libro de registro en que consignará los datos principales que requiere tan importante parte del servicio hospitalario;

3a. Investigar de la mejor manera posible quiénes de los enfermos necesiten de la asistencia del Hospital, rechazando incontinenti á aquellos que tuvieren recursos suficientes ó padecieren enfermedades curables á domicilio, á los que simularen enfermedades y á los que padecieren de locura, epilepsia ó enfermedades infecto-contagiosas;

4a. Consignar en el libro de registro, pero en sección aparte, los casos comprendidos en el inciso anterior para evitar futuras dificultades;

5a. Hacer las operaciones y curaciones de urgencia de los lesionados que se presenten, debiendo llamar al jefe de la clínica correspondiente siempre que la gravedad del caso así lo requiera: en caso de ausencia del jefe de la clínica, se llamará á cualquiera de los otros profesores del establecimiento.

Art. 14.—El practicante de turno no podrá separarse del establecimiento á ninguna hora del día ni de la noche durante el que le corresponda, á menos de licencia concedida por el Director y en su defecto por el Administrador.

Del guarda-instrumentos.

Art. 15.—Serán obligaciones del guarda-instrumentos:

1a. Recibir y entregar por inventario todos los instrumentos y demás enseres que haya de conservar, respondiendo por ellos en caso de pérdida ó deterioro por descuido;

2a. Llevar un libro en que anotará todo lo que en el curso del año fuere recibiendo, por partidas fechadas y firmadas al pie;

3a. Llevar otro libro en que anotará los instrumentos y demás enseres que entregue á los practicantes para el exclusivo servicio de las salas que les correspondan;

4a. Preparar con la debida anticipación, siguiendo los procedimientos de desinfección más adelantados, la sala de operaciones y todos los instrumentos y útiles de curación que deban servir en las que se practiquen el día siguiente;

5a. Conservar con la mayor limpieza posible todo lo que esté bajo su cuidado;

6a. Recoger, inmediatamente de haber servido, todo el material quirúrgico; y

7a. Para cumplir satisfactoriamente con sus deberes, permanecerá día y noche en el establecimiento.

Hermanas de Caridad.

Art. 16.—Habrá en el establecimiento suficiente personal de Hermanas de Caridad para atender convenientemente á todos los servicios clínicos y departamentos de oficinas indispensables para la buena marcha administrativa. Habrá una Superiora, que tendrá, respecto á las demás Hermanas, los derechos que le señalen sus propios Estatutos, lo mismo que la inspección y vigilancia del establecimiento. Sus atribuciones serán:

1a. Distribuir el servicio de las Hermanas;

2a. Nombrar sirvientes, enfermeros, etc., dando cuenta á la Dirección para su aprobación;

3a. Virgilar por que los sirvientes y enfermeros cumplan con sus deberes;

4a. Despedir inmediatamente al empleado de su dependencia que faltare gravemente á la moral y disciplina, dando cuenta al Director ó Administrador;

5a. Procurar que el aseo é higiene sean lo más perfecto posible;

6a. Hacer que se dé aviso al Administrador tanto de los nacimientos como de las defunciones que ocurran en el Hospital, con los datos correspondientes, para que se dé cuenta de ellos á la Alcaldía Municipal;

7a. Recibir del Administrador, para su conveniente inversión, la cantidad mensual destinada á los gastos ordinarios del mercado, lo mismo que el valor mensual de las planillas de empleados subalternos, para su respectiva liquidación;

8a. Permitir visitas extraordinarias de familiares á los enfermos pensionistas ó á los sumamente graves, debiendo siempre ser fuera de las horas de trabajo profesional, y

9a. Dar parte al Director ó al Administrador de las faltas que observare para que resuelvan lo conveniente.

Art. 17.—Las Hermanas de las enfermerías estarán presentes en sus respectivas salas durante las visitas de los facultativos; procurarán que sus departamentos, enfermos, camas, ropas y demás útiles se encuentren en perfecto estado de aseo; informarán á los médicos-cirujanos de las novedades que ocurran en sus respectivos servicios; harán que los enfermeros ó enfermeras de su dependencia cumplan estrictamente con los deberes que la naturaleza de su ocupación les impone, inspirándoles el espíritu de caridad que deben observar en su trato con los enfermos, sirviéndoles esmeradamente en todo cuanto tienda á su salud y al alivio de sus sufrimientos.

De la farmacia.

Art. 18.—La Farmacia será servida por la Hermana de Caridad á quien la Superiora encomiende el desempeño de esta importante oficina, ayudada por el número de auxiliares que se juzgue necesario, seleccionando las más idóneas para el objeto. Las obligaciones de la Hermana farmacéutica serán:

1a. Cuidar de que la botica se encuentre siempre en buen orden, observando en su desempeño el estricto cumplimiento de los artículos 41, 42, 44, 48, 49, 50, 70, 72, 76 y 78 del Reglamento de Farmacia y Ciencias Naturales;

2a. Despachar los recetarios de las diferentes salas en el orden que se reciban y después las recetas de las consultas externas que tuvieren el sello de la Administración; y

3a. Organizar el trabajo de esta oficina de manera que todo lo concerniente á ella se encuentre en buen estado de limpieza á fin de expeditar el despacho, sin perjuicio de las precauciones inherentes á tan delicado encargo.

Art. 19.—Cuando, según el Codex Francés ó el Reglamento de Farmacia, las dosis ordenadas por los médicos cirujanos ó por los internos fueren excesivas, la Hermana encargada del despacho se abstendrá de preparar los medicamentos, y dará parte inmediatamente á los mismos médicos cirujanos ó internos y al Director ó Administrador para obtener la ratificación ó la enmienda de la receta.

Art. 20.—El Director, de acuerdo con los médicos cirujanos, hará las listas de los pedidos para la Farmacia, en lo referente á los medicamentos principales, á los que estén por ensayarse y á las especialidades, con el fin de evitar gastos inútiles.

Ropería.

Art. 21.—La Hermana encargada de la Ropería tendrá á sus órdenes las costureras y lavanderas necesarias, procurando conservar siempre un repuesto de ropa limpia suficiente para cambiar á los enfermos dos veces por semana ó con la frecuencia que lo exijan las condiciones de su enfermedad; recibirá y entregará contada la ropa y vendajes de los servicios, llevando al efecto un libro de apuntes; tendrá á su cuidado la conservación, costura, marcas y lavado de la ropa; procurará que sus empleados cumplan con sus obligaciones; y al fin de año formará el inventario correspondiente, expresando el estado en que la ropa se encuentre.

Despensa y cocina

Art. 22.—La Hermana directora de la cocina, además de dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General, tendrá á su cargo la vigilancia del rastro ó matadero de ganado del Hospital,

dando aviso inmediatamente al Administrador siempre que notare que el animal que se va á destazar no se encuentre en buen estado, ó cuando notare alguna alteración en las entrañas ó en las carnes del que se haya destazado, para que este empleado disponga lo conveniente al respecto: este cuidado debe ser escrupuloso en el destaco de cerdos.

Enfermos.

Art. 23.—Todos los enfermos que existan en curación, deben sujetarse á las siguientes prescripciones:

1a. Como el Hospital está dividido en dos secciones principales, una para hombres y otra para mujeres, es absolutamente prohibido que los de cualquiera de dichas secciones pasen á la otra sin previo consentimiento de las Hermanas de las respectivas salas;

2a. Los enfermos que solicitaren entrada, serán recibidos en la portería por el interno de turno, y después de examinados, pasarán á ocupar en la correspondiente clínica el número que éste les designare; en los casos de gravedad que requieran inmediatos cuidados, se atenderá á ellos sin pérdida de tiempo;

3a. Los que solicitaren ingresar al Hospital, se presentarán desde las 7 a. m. hasta las cinco p. m., exceptuando aquellos que por la gravedad del caso deban ser recibidos á cualquiera hora del día y de la noche;

4a. Al ser admitidos los enfermos, deben entregar al Administrador las armas que portaren, y á la Hermana Superiora, por medio de la del servicio, el dinero ú objetos de algún valor, si los llevaren;

5a. A todo enfermo que ingresare deberá administrársele un baño de agua fría ó tibia, á excepción de opinión contraria del médico ó del practicante de turno en su caso;

6a. Es absolutamente prohibido á los hospitalizados, fumar en las salas, recibir alimentos ó bebidas de sus parientes ó amigos, bajo la pena de sufrir una reprensión, por primera vez, y expulsión del establecimiento si desobedecieren; escupir en el pavimento, bajo pena de amonestación si incurrieren en esta falta repetidas veces; solicitar su traslado á otro servicio médico sin el consentimiento espontáneo ó provocado del facultativo que los asista, pero si tuviesen una queja justificada para ello, deberán exponerlo ante el Director ó Administrador del establecimiento.

Art. 24.—Los enfermos están obligados á guardar el orden establecido, respetar á los Jefes de las Clínicas, practicantes, Hermanas de Caridad y á los enfermeros que cuidan de su servicio, pudiendo ser castigados con reprensión privada ó pública y aún con expulsión, por motivos graves comprobados.

Enfermeros.

Art. 25.—Tanto los enfermeros como las enfermeras deben ser personas honradas y de reconocidas condiciones de moralidad y competencia, en cuanto sea posible. Sus obligaciones son: tener las salas en perfecto estado de aseo; preparar bajo la dirección de los practicantes, todo los elementos de curaciones y los útiles que según su experiencia en el servicio puedan expeditar el trabajo de los médicos cirujanos; recoger cuidadosamente los algodones, compresas, vendas y en general los lienzos de las curaciones del día, y conducirlos en el carretoncito cerrado preparado para este objeto al lugar destinado á su incineración, exceptuando las vendas que puedan ser desinfectadas y lavadas, preparándolas convenientemente para nuevo servicio; las aguas sucias de los lavados serán arrojadas al lugar destinado para ello.

Art. 26.—Los enfermeros tienen, además, la obligación de conducir los cadáveres á la *loza*, recogiendo las ropas de cama ó cualesquiera otras que les hayan servido, para entregárselas al empleado que tiene á su cargo el departamento de desinfección, y después de desinfectadas pasarán á la lavandera correspondiente. Este procedimiento de someter á desinfección la ropa y demás útiles que han usado los enfermos, se hace extensivo á todas las que se cambien, aunque no procedan de los que hayan fallecido.

Art. 27.—Las ropas de los tuberculosos se conservarán en lugar absolutamente aislado; su desinfección y lavado se practicará también en departamentos especiales, destinados exclusivamente para este objeto, y sólo podrán ser usados por los enfermos de las salas de tuberculosos.

Art. 28.—Los enfermeros están obligados á tratar á los enfermos con bondadosa amabilidad, sirviéndoles con abnegación, y procurando el alivio de sus sufrimientos con el consuelo que por sus cuidados reciban.

Art. 29.—Los enfermeros están obligados á cumplir estrictamente las órdenes de sus superiores, á quienes expondrán las faltas que notaren en los enfermos encomendados á su cuidado, sin tomarse nunca el derecho de reprenderlos ó castigarlos.

Porterías.

Art. 30.—Habrá un portero para el departamento de hombres, y una portera para el de mujeres. Estipuladas en el Reglamento General las obligaciones del portero, debe entenderse que las mismas tiene la portera en la parte que le corresponde.

Disposiciones generales.

Art. 31.—El establecimiento respeta la libertad de conciencia y permite á los hospitalizados el cumplimiento de los deberes que les impone el culto de la religión á que pertenecieren; pero de ninguna manera podrán los de cualquiera religión predicar ni hacer pláticas de catequistas en las salas de los enfermos.

Operaciones.

Art. 32.—No habiendo en el establecimiento más que una sala de operaciones, y no pudiendo por consiguiente ejecutar dos ó más al mismo tiempo, se establece que cuando las operaciones no sean de urgencia, se alternarán las que correspondan al servicio de cada cirujano, sujetándose al orden que establezca el Director del establecimiento; pero cuando sean de urgencia, se aplazarán las demás, volviendo á establecer la alternabilidad de acuerdo con la indicación que el Director mande inscribir en la pizarra.

Art. 33.—Cuando se presentaren casos no previstos en este ó en el Reglamento General, y que engendraren alguna dificultad en el servicio interior, el Director, como jefe supremo del establecimiento, tiene el derecho de resolver lo que juzgue conveniente; debiendo dar cuenta al Ministerio respectivo cuando el asunto que origine la dificultad sea de alguna trascendencia.

Art. 34.—El Administrador del establecimiento ejercerá las funciones de Secretario de la Dirección, y en su defecto, suplirá estas funciones el Tesorero.

Art. 35.—Este Reglamento debe entenderse *adicional* al Reglamento General, aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo, el 24 de mayo del año de 1911, el cual queda en vigencia.

Santa Ana, 30 de mayo de 1912.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento Interior del Hospital de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

DOCUMENTOS OFICIALES

Movimiento de Caja de la Dirección General de Correos, en el mes de mayo de 1912.

DEBE:	
Existencia anterior	$ 333.00
Administraciones	25.82
Apartados	12.00
Especies Postales	3.676.70
Oficina de Francia	230.71
„ „ México	49.14
„ „ Alemania	20.14
„ „ Italia	58.14
„ „ Estados Unidos	497.84
„ „ Inglaterra	57.92
Eventuales	68.37
Contabilidad Central	4,171.56
	$ 9,201.34
HABER:	
A Cartera de Gobernación	$ 4,230.62
„ Oficina de Francia	326.78
„ „ „ México	12.32
„ „ „ Alemania	118.00
„ „ „ Estados Unidos	14.88
„ Contabilidad Central	4,098.55
	$ 8,801.15
Saldo para junio de 1912	400.19
	$ 9,201.34

El registro de Encomiendas Postales del Exterior, produjo en el mismo mes $ 19,344.59

Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Samuel C. Dawson, Director General. *Gerardo Herrera D.*, Tenedor de Libros.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Asilo Sara, durante el mes de mayo de 1912.

	Hombres	Mujeres	Niños	Totales
Existencia anterior	90	85	24	199
Entraron	4	3	3	10
Total de asistidos	94	88	27	209
Salieron:				
Curados				
Mejorados				
Lo mismo	1	.....	.....	1
Muertos				
Total de salidos	1	.....	.....	1
Exist. para el mes de junio	93	88	27	208

Nota:—Hay 6 Hermanas.
23 Empleadas.
31 Empleados,
Total..... 60

San Salvador, 31 de mayo de 1912.

J. Max. Olano, Director.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Santa Ana, durante el mes de abril de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Exist. anterior..	143	10	131	40	324
Entraron	183	15	115	36	349
Total d. asistidos	326	25	246	76	673
Salieron:					
Curados	108	8	81	25	222
Mejorados	31	3	20	10	64
Lo mismo.....	9	1	8	3	21
Muertos	13	.....	7	3	23
Total de salidos..	161	12	116	41	330
Existencia para mayo.	165	13	130	35	343

Dirección del Hospital: Santa Ana, 5 de junio de 1912.—*Fernando López*, Director.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Ahuachapán, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Exist. anterior..	44	2	30	26	102
Entraron	34	2	38	27	101
Ttal. de asistidos	78	4	68	53	203
Salieron:					
Curados	34	1	30	26	91
Mejorados	7	.....	6	.....	13
Lo mismo.....	.....	.....	2	.....	2
Muertos	3	.....	3	.....	6
Total de salidos..	44	1	41	26	112
Existencia para junio.....	34	3	27	22	86

Dirección del Hospital: Ahuachapán, 31 de mayo de 1912.—*F. Herrera*, Director.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Manicomio durante el mes de mayo de 1912.

		Hombres	Mujeres	Total
Existencia anterior.....		74	66	140
Entraron.....		2	1	3
Total de asistidos.....		76	67	143
Salieron:	Curados	1	2	3
	Mejorados	0	0	0
	Lo mismo.....	1	0	1
	Muertos.....	1	1	2
Total de salidos.....		3	3	6
Existencia para junio		73	64	137

Dirección del Manicomio: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

J. Max. Olano, Director.

ENERO. AÑO DE 1912.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

Cuadro estadístico.—Productos del Cable, Telégrafo y Teléfono de la República.

Departamentos	Cable	Direc. incompletas	Telégrafo	Teléfono	Multas	TOTALES
San Salvador ...	$ 5,178.86	.....	$ 4,158.08	$ 3,619.30	7	$ 12,963.24
La Libertad	48.50	8	1,531.94	710.20	.....	2,298.64
Santa Ana	468.—	6	1,784.70	1,876.30	2	4,137.—
Sonsonate	478.97	2	1.849.66	1,206.70	.....	3,537.33
Ahuachapán	.....	2	780.24	494.50	1	1,277.74
Chalatenango ..	.....	.....	438.12	24.20	.....	462.32
La Paz	.....	.....	775.98	350.80	2	1,128.78
Cuscatlán	4.02	.....	745.26	395.20	.....	1,144.48
San Vicente....	.....	.....	727.36	41.70	1	970.06
Cabañas.....	.....	.....	358 44	47.60	1	407.04
Usulután	249.22	16	2,264.12	1,031.30	12	3,572.64
San Miguel.....	779.21	18	1,355.98	971.90	3	3,128.09
La Unión	95.98	.....	865.06	265.60	5	1,231 64
Morazán	242.85	.....	416.90	120.60	.....	780.35
Honduras	2,360.27	.....	.....	.....	.....	2,360.27
Totales.....	$ 9,905.88	$ 52	$ 18,051.84	$ 11,355.90	34	$ 39,399.62

R. Hidalgo S., T. L. Vo. Bo. *Ricardo Posada*, Director.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Buenos Aires, 17.—El Encargado de Negocios de México visitó esta tarde al Ministro de Relaciones, al que mostró un telegrama de Lascurain, en que manifiesta que Madero solo hizo mención de un hecho histórico, sin intención de ofender á esta República hermana, cuyo progreso y estado avanzado de civilización y cultura aprecian debidamente todos los mexicanos, no obstante las pocas relaciones que cultivan ambos pueblos, y que el gobierno mexicano como muestra de alta estimación por Argentina, ha resuelto elevar su representación en este país á la categoría de legación. Se cree que con esta explicación quedará terminado el incidente. El general Drain visitó el colegio militar y presenció un ejercicio de los cadetes. Ha causado mucha sensación la noticia de que un sindicado integrado por capitalistas norteamericanos y franceses, ha comprado la mayor parte de las acciones del ferrocarril central de Entre Ríos, del ferrocarril del Noreste y del central del Paraguay.

México, 17.—*El Imparcial* publica una entrevista con Madero, en la cual éste niega la intención de herir los sentimientos de Argentina, la que sobresale entre los países latinoamericanos por su prodigioso desarrollo económico y agrícola y por la civilización y cultura de sus habitantes, agregando que no cree que sus expresiones puedan producir resentimientos diplomáticos, y que en prueba de las pocas pero cordiales relaciones México-Argentinas ha propuesto al Congreso que se eleve á la categoría de legación la representación mexicana en ese país.

Habana, 17.—El General Monteagudo telegafía que tiene informes que el General Estenoz murió en un encuentro con las fuerzas del gobierno, y que la pronta captura del General Ivonet, desmoralizaría la revolución.

México, 17.—El gobernador de Morelos ha ofrecido indulto á los rebeldes que quieran reasumir los trabajos agrícolas y dedicarse al cultivo del maíz antes de que termine la estación adecuada para ello.

Washington, 17.—Además del millón de dólares concedido por el Congreso, Taft ha solicitado un millón y cuarto para dedicarlo á favorecer las regiones víctimas de las inundaciones.

Pekín, 17.—El Primer Ministro salió repentinamente para Tientsin, sin notificarle al gabinete, por lo cual éste está perplejo, respecto á su misión.

Cantón, 17.—Un grupo de ex-piratas manchús, deseando derrocar al gobernador de la provincia ha promovido desórdenes en las calles, de los que han resultado algunos muertos y heridos. Empeora la situación económica del país, debido á la depreciación de los certificados del gobierno al 30%.

París, 17.—Telegrafían de Constantinopla que en previsión de que el teatro de la guerra sea pronto los Balkanes, el gobierno está concentrando 30,000 hombres en Gallinopoli, á 132 millas de Constantinopla.

Tokio, 17.—Katsura ha declarado á la prensa que la alianza anglo-japonesa, es ahora más que antes, principal garantía de la paz mundial.

Burgos, 17.—Melquiades pronunció en el teatro principal y ante numerosa concurrencia un elocuente discurso en que hizo la opología de Zorrilla y bosquejó el programa del partido reformista, siendo muy aplaudido.

Chicago, 17.—Según proyecto de los *roosveltianos* la Convención Nacional Republicana se inaugurará mañana con lucha terrible, apoyada por sus delegados de Texas, California y Washington, y como los amigos de Taft pretenden que cuentan con una mayoría de 37 delegados, el plan de Roosevelt es neutralizar esa mayoría, en la Convención, desde el principio. Se organizarán dos comisiones ante las cuales presentarán los delegados sus credenciales. Créese que Roosevelt tiene ya determinados la mayor parte de los principios del programa que presentará á la Convención, en la cual por vez primera en la historia de Estados Unidos jugará un papel importante el elemento socialista.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUENC

Farmacias "Sol" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Alejandro Esquivel, Coronel Teófilo Jiménez, Graciela Montoya, Guillermo Murcia y José Angel Moreira.

Ausentes: Elías Miguel Herns., y Nicolás Borjas B.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 17 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 30 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: M. Wember, de Santa Ana; H. H. T., J. R. Love, Enrich Baner, M. H. Burton Allpeleld y Luis Trigueros, de Guatemala; Federico Chacón, de San Julián; Rafael Pimentel, H. Rose, R. Inglés, Vellutini Com y Sra., J. de Brunfueros y José Peche, de Acajutla. Salieron: J. A. Cáceres y hermanos, para Juayúa: Walior Schuz, para Jucuapa y C. Rilocher, para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: Vicente Nuila, de Sonsonate; Manuel Hernández, de Acajutla: Octavio Molina, de Santa Ana; Gerardo Sosa, de Zacatecoluca: Rafael Retana, de Sonsonate: Alberto Rivas y Rafael García, de Santa Tecla. Salieron: Víctor Guirola, para Santa Tecla; Francisco A. de Pedraza y Alfonso Herrera, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Cecilio Rivas y Carlos Coto, de Santa Ana.

Boarding Houssa.—Entraron: Juan M. Sagrera, de Sonsonate y Antonio Guerra, de Izalco.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas contra don David Cáceres, por cantidades de pesos que le reclaman los señores Davidson Hermanos, doña Rosa Montalvo de Lara, representados por su apoderado doctor José León Narváez y los señores Goldtree Liebes y Compañía, por el doctor Constantino Martínez, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una finca situada en el valle de la Majada, jurisdicción de Juayúa, cultivada de café, caña, zacate y una parte inculta, compuesta de cuatro porciones, la primera porción mide setenta áreas, y linda: al Norte, con propiedad de Francisco Valdés; al Oriente, con finca de Apolinario Sánchez; al Sur, con finca de Manuel Sánchez; y al Poniente, con finca de Felipe Castaneda; la segunda porción mide ocho manzanas ó sean quinientas setenta áreas, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Clemente Escobar, camino de por medio: al Sur y Norte, con terrenos de don Carmen Gutiérrez; y al Oriente, con terrenos de don Gabino Mata; la tercera porción mide doce manzanas más ó menos equivaliendo á ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Victoriano Pérez, cerca de alambre y zanja de por medio; al Oriente, con terrenos de don Gabino Mata, barranca de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Valdés, zanja y cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Clemente Escobar, cerca de alambre y zanja de por medio; y la cuarta y última porción mide ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Cruz Reyes; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Victoriana Paula, camino de por medio; al Sur, con terrenos del doctor José Zenón Peñate y de doña Dolores Martínez; y al Oriente, con terrenos de Zenón Ramos. Un solar situado en el mismo valle de la Majada, compuesto de dos porciones, la primera mide diez y ocho áreas, y linda: al Oriente, con solar de Felipa Mata, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Zenón Ramos, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Leandro Ventura; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Paulino López; la segunda porción mide: al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con propiedad de Zenón Ramos, camino de por medio; al Oriente, mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con la otra porción descrita de don David Cáceres; al Sur, tiene la misma medida que el rumbo anterior, y linda con propiedad de la sucesión de Victoriana Paula; y al Poniente, mide treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, y linda con propiedad de la misma sucesión de Victoriana Paula. En la primera porción descrita existe una casa cubierta de zinc, sobre paredes de adobe, compuesta de dos salas y mide de largo veintiséis varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y de ancho trece varas inclusive el corredor; y tiene además un rancho de teja y paja en galera en donde existen tres hornos de coser miel y una máquina de hierro para moler caña con sus accesorios; advirtiendo que los hornos solamente tienen dos peroles, y el rancho mide quince varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una de largo por nueve varas de ancho. Un terreno de naturaleza fértil situado en el cantón relacionado, compuesto de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de extensión, cultivado de café y zacate, y linda: al Norte, con terrenos de Cruz Reyes, cerca propia de este de por medio; al Sur, con terrenos de don David Cáceres; al Oriente, barranca de por medio, con terrenos de don Gabino Mata y Zenón Ramos; y al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Clemente Escobar y Victoriana Paula. Un solar situado en el mismo valle, el cual mide y linda: al Sur, veinticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de Gregoria López; al Poniente, ochenta y ocho metros, calle de por medio, con casas y solares de don David Cáceres y la sucesión de Paulino López; al Norte, veintiún metros, calle de por medio, con terrenos de Felipa Mata; y al Oriente, noventa metros, calle de por medio con solar de Felipa Mata. Otro solar que mide y linda: al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Nemesio Zelaya é heidra del mismo apellido, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros treinta centímetros, calle de por medio con finca de Gregoria López; al Norte, trece metros cuarenta centímetros, con solar de Gregoria López; y al Oriente, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con solar de Victoriano Pérez. Otro solar que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar de Reyes López y finca de Eusebio Beltrán, cerca de los colindantes de por medio; al Poniente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con finca de Eusebio Beltrán; al Sur, trece metros, con finca de Victoriana Paula, quebrando con catorce metros y vuelve á quebrar por el Oriente con veintiséis metros, lindando con solar y casa de Fermina López; y al Oriente, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio con solares de Calixto Colocho y Gregoria Valdés. Otro solar que mide y linda: al Poniente, diez y seis metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar y casas de Carmen Gutiérrez; al Sur, treinta y cuatro metros, con solares de Evaristo Beltrán y Felipa Zepeda; al Oriente, diez y ocho metros sesenta centímetros, con solar de Longina Alfaro; y al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Pedro Beltrán y la sucesión de Pedro Lima. Además dos bueyes oberos de blanco y negro, dos bueyes de bermejo y blanco, un buey barroso sucio, un buey bermejo, un prieto, un toro bermejo obero de blanco y negro, una vaca obera de bermejo y blanco con tererno al pie, una vaca obera de negro y blanco con ternera al pie, una novilla y un toro de sobre año de color obero bermejo y blanco, un torito de sobre año de color bermejo, un macho prieto y un macho tordillo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles y semovientes relacionados, que ocurran dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, á treinta y uno de mayo de mil novecientos doce á la nueve de la mañana.—*Juan J. Merlos.*—*Víctor M. Rivas*, Srio. 3

Arturo Argüello L., Juez Primero de Paz de este ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Vicente Anzora, como cesionario de don Manuel José Escobar contra la señora Natalia Campos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un rancho de teja de dos aguas situado en la plazuela de las carretas de esta ciudad, de cinco metros de largo por cinco de ancho, que linda: al Norte, con cocina de Romualdo Argumedo; al Poniente, calle de por medio de la Plazuela; al Sur, con ramada de Patrocinio Simón González; y al Oriente, con la Plazuela de las carretas. También se venderán los objetos siguientes: una mesa américa rústica, madera de ceiba; un cajón de pino de un metro de largo por veintinueve de ancho; un niño Dios pequeño con su vidriera de cristal quebrada y una silla de sentar, asiento de correa. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz, San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de junio de mil novecientos doce.—*Arturo Argüello L.*—*Vitel López*, Srio. 3

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra Francisca ó Venancia Pintor, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que tiene y posee como hija legítima de Antonio Pintor, ya difunto, en un terreno como de diez manzanas, poco más ó menos, sito en el Valle de San José, jurisdicción de San Martín, y que linda, al Oriente, con terreno que fué de Margarito Ramírez, hoy de Patricio López, y el que fué de la sucesión de Braulio Pintor, hoy de don Juan Carlos Sosa, calle de por medio; al Norte, con el que fué de Marcelino Mártir, hoy de Tranquilino Beltrán, camino de por medio; al Poniente, con los de Desiderio Carpio, antes de Simeón Martínez y Juan Vásquez, y al Sur, con el que fué de Blas Roche y Margarito Ramírez, cercas de piña y brotones de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º. de Paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Elías Fermán.*—*Moisés Guerra*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Anzora, como cesionario de María de los Angeles Pleités, contra Venancia Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario ó sea la quinta parte que le corresponde á la señora Venancia Rivas, en una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Huezo; al Norte, calle de por medio, con casa de don Antonio Mendoza; al Poniente, con terreno de doña Josefa Mendoza de Cárcamo; y al Sur, con terreno de Patricio Rivas. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*R. Emilio Aparicio.*—*Manuel A. Hernández*, Srio. Int. 3

Deroteo González, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado el señor Julio Morán contra Nicolás Morán, mayor de edad y de este vecindario, por cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas, que es en deberle, se venderá por este Juzgado un terreno rústico situado en el punto El Guineo, de esta jurisdicción, cultivado de café y caña de azúcar, cuya capacidad es de setenta áreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, lindando con cafetal de Lorenzo Morán, mojoneado por izote en línea recta; al Norte, con terrenos de Ciriaca y Lorenza Martínez, camino que conduce á San Miguel Tepesontes de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaca Morán, mojón unos izotes en línea recta á un palo de capulamate que está junto al camino; y al Sur, con terreno de Pedro Morán y una esquina con el ejecutante Julio Morán, sirviendo de mojón una quebrada pluvial. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Chinameca, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Deroteo González.* 3

Por ejecución seguida por el doctor José B. Navarro como apoderado de la señora Concepción Tejada, contra el señor Narciso Colorado, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, que lindan: al Norte, con quince varas ó doce y medio metros, con fundo de Teodoro C. Colorado, calle de por medio; al Poniente, con veinte y seis varas poco más ó menos ó veintiun metros ocho decímetros, con casa de don Atanacio Pineda; al Sur, con catorce varas ó sean once metros siete decímetros, con fundo del mismo señor Pineda; y al Oriente, midiendo lo mismo que al Poniente, con solar de Candelario Romero. Se llaman postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitres de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chavez*, Srio. 3

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacobo Bendayán, contra la señora Telésfora López, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, que mide diez y siete metros de Sur á Norte, aproximadamente, y quince de Oriente á Poniente; rodeado de trascorrales, lindante: al Oriente, con solares de Joaquín Méndez y Samuel Henríquez; al Norte, Calle del Comercio de por medio, con casa de la sucesión de Francisco Renderos; al Poniente, con solar de Mercedes Posadas; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Monteagudo; en este solar hay una casa-rancho, de teja, sobre horcones, y mide de Oriente á Poniente, seis metros; y de Sur á Norte, con todo y corredor, siete metros. Una finca situada en el cantón Chucuyo, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, poco más ó menos, cultivada en parte de árboles frutales, lindante: al Oriente, Norte y Occidente, con terrenos de Francisco Quevedo; y al Sur, calle nacional de por medio, con fincas de Isabel Morales y sucesión de don Justo Aguilar. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aquilar.* | *Eduardo Rosales*, Srio. 3

Roque Aguilar, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Isabel Gálvez Méndez, como cesionario de doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto, contra la sucesión de don Nicolás Molina Azmitia, señoras Clotilde del Pilar Molina de Moreno, Beatriz de la Concepción Molina y Amalia Molina de Molina, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la sexta parte de la mitad de la hacienda Concepción de Cañas, situada en jurisdicción de Tecoluca y de propiedad de las ejecutadas, de treinta y cinco caballerías, aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacendita San Lorenzo y á Jamandía; al Norte, con terrenos El Coyolito; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Joya; y al Sur, con terrenos

de la misma hacienda La Joya y la de Ismendia. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce. | *Roque Aguilar.* | *Eduardo Rosales*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra doña Luisa viuda de Mendoza, por cantidad de pesos, que adeuda á la casa comercial Dreyfus May y Compañía, se venderá en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide: al Oriente, diez metros seiscientos milímetros; al Sur, con todo y corredor, diez metros trescientos veinte milímetros; al Norte, diez y nueve metros quinientos veinte milímetros; y al Poniente, diez metros seiscientos milímetros; y el solar en que está construida, que es de las siguientes dimensiones: al Oriente, veinticinco metros seiscientos milímetros; al Sur, sesenta y un metros seiscientos milímetros; al Poniente, veintiséis metros; y al Norte, sesenta y un metros setecientos veinte milímetros. Estos bienes están situados en San Pedro Pustla, Departamento de Ahuachapán, y linda: al Norte, con casa y solar de don Justo Esquivel; al Sur, con casa del mismo señor Esquivel; al Oriente, calle de por medio, con propiedades de la sucesión de don Eusebio Molina; y al Poniente con casa de Manuel Garzona. La persona que quiera hacer postura á los bienes relacionados, que ocurra á este Juzgado, que se admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo veinticinco de mil novecientos doce. | *Juan J. Merlos.* | *Víctor M. Rivas*, Srio. 3

Por ejecución promovida por la señora Petrona Flamenco, contra el señor Gregorio Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, como de ocho manzanas de extensión, situado en el Volcán, en el lugar llamado El Combo de esta jurisdicción, el que contiene como mil árboles de café en planta y linda: al Oriente, con terreno de Julián Méndez, calle de por medio, al Poniente, con terreno de don José Ruiz; al Norte; con terreno de Sotero Carranza; y al Sur, con finca de don Paulino Cea Campo. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. — *Juan Cortés Funes.—Vicente Uribe*, Srio 3

El señor Juan Francisco Luna, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que aprecia en quinientos pesos, situado al Noroeste y á inmediaciones de este pueblo, de la capacidad como de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Juan Melara Castillo y Gordiana Melara; al Norte, con el de los mismos señores Melara Castillo y Melara, dividido en este rumbo y el anterior por cerco de alambre; y al Poniente y Sur, con el de Máximo Pacios, limitados en los dos rumbos por brotones de jiote, pito, madrecacao, jobo ó izote; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, á la una y media de la tarde del primero de junio de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.—Ignacio Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Marcelo Rodríguez, contra don Melchor March, por la cantidad de dos mil doscientos setentidós pesos cuarenticinco centavos, intereses y costas, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad y que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, noventinueve varas ó sean ochentidós metros setentiséis centímetros, lindando con terreno de la sucesión de don Pablo Picard; al Oriente, setentitrés varas ó sean setentiún metros veinticinco milímetros, lindando con parte de la finca La Esperanza de la sucesión Revelo; al Sur, ciento tres varas ó sean ochentiséis metros diez centímetros, lindando calle de por medio, con terreno de las señoritas Galván, que antes fue parte integrante de la finca La Esperanza antes indicada; y al Poniente, cuarentinueve varas ó sean cuarenta metros noventiséis centímetros y linda con terreno de la sucesión de don Pablo Picard. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber, que por ejecución, á pedimento de Ezequiel Lovo, contra Nicolás Velásquez, por cantidad de pesos que le adeuda, seguida en este Juzgado, se venderán en pública subasta, una casa y dos lotes de terreno, situados en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, valorados en ciento treinticinco pesos; siendo la capacidad de uno de los lotes de media manzana, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Velasco y Ezequiel Lovos; al Norte, con terreno de Gerbacia Medrano; al Poniente, con terreno de Antonio Medrano; y al Sur, con terreno de Ezequiel Lovo. El otro, de media manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Velasco; al Norte, con terreno de Ezequiel Lovo; al Poniente y Sur, con terreno de Presentación Medrano, ambos lotes rústicos y cercados y una casa sobre hercones, cubierta de tejas, paredes de bajareque, que mide próximamente ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de caídos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.—Anastasio López*, Srio. 2

Crescencio Vásquez, Juez suplente de Paz de este pueblo,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por don Lorenzo Rosa, como secionario de don Juan Antonio Salgado, contra Rafael de la Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en este juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en esta jurisdicción, en el paraje Tepechapa, compuesto de doscientas ochenta áreas, cultivado en parte con árboles de café en mal estado, sus linderos son: al Poniente Norte y Oriente, con potreros de la sucesión de don Sebastián Peña; y al Sur, con finca de Diego Arias, todo de la propiedad del ejecutado. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santa Catarina Masahuat, á las tres de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Crescencio Vásquez—P. Sigüenza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Rosales, como apoderado del doctor Francisco Rivas, contra los señores Lázaro Antonio y Julián Escobar, Luis Antonio Portillo y Rafael Dupont, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico, el primero situado en el punto llamado San Juan, jurisdicción de Cacaguatique, en este Departamento, conteniendo tres casas caídas de teja, cultivado en parte con piña de castilla, cacao, caña de azúcar y otros árboles frutales, cercado de piedra y brotones; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Cosme Rodríguez, de la sucesión de Serapio Portillo, de Marcos Rivera, Eustaquio Chicas y Salvador Guevara; al Norte, con terreno de Mártir Rodríguez; al Poniente, con terreno de Fernando Escobar; y al Sur, con propiedad de Pascual y Víctor Medrano y su capacidad aproximada es de cincuenta manzanas. El otro terreno mide de capacidad dos mil seiscientos metros desde un mojón llamado Los Robles, al de los bonetillos, lindando con terrenos de la hacienda San Jerónimo Suntatín, de este mojón con rumbo Occidente, mide siete cuerdas, hasta el río nominado San Juan Agua Sarca, flanco Norte, lindando con terrenos de la hacienda Santa Ana Las Mesas, río de por medio; por el Poniente, linda con el mismo río, aguas abajo hasta llegar al mojón de Los Robles y linda con terreno de la misma hacienda San Sebastián; su capacidad es de dos caballerías y está situado en el punto llamado San Sebastián, jurisdicción de Sesori. La persona que quiera hacer postura que ocurra en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de mayo corriente, se ha tenido por acepta a de parte de Serafín Urrutia, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que á su defunción dejó la señora Honorata Choriego ó Mazariego, conocida también por el apellido de Alonso, en concepto, el aceptante, de hijo legítimo de la difunta; confiérese al señor Urrutia la administración y representación de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Mónico Aguiluz, por parte de Fermín Aguiluz, en concepto de hijo legítimo del referido difunto; y se ha conferido, al aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Arévalo Mora.—P. Castaneda H.*, Srio. 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gordiana Carranza Zaldaña, por medio de su apoderado, Procurador don Daniel Palacios, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó, Santiago Carranza Zaldaña, hijo ilegítimo de la primera, y se ha conferido á la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las diez y cuarto de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Cipriano Magaña*, Srio. 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Jiménez de Palacios, por medio de su apoderado don Daniel Palacios, aceptando la herencia que á su defunción dejó su difunto esposo Jacinto Palacios, aceptación que hace por sí y en representación de su menor hijo natural Jacinto Palacios; y se ha conferido á la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las diez y media de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—R. J. Carballo*, Srio. 2

Emilio Cáceres Ballrago, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado general de los señores Francisco Aguilar, María del Rosario y Tránsito Montano, aceptando la herencia de la señora Fidelia Orellana, madre legítima de aquellos. Admitida la solicitud, se nombró interinamente á dichos señores administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones establecidas por la ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Joaquín Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se han declarado herederos universales abintestato del difunto Marcos Villalta, á su cónyuge sobreviviente Gabriela Bermudes y á sus hijos legítimos Justo Pastor y Justa Gabriela del Carmen Villalta, confiriéndoles la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara T.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha declarado heredera de su difunta madre Ana Josefa Lobo Chacón, á la señora Josefa Dolores Lobo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Cárdenas.* | *Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia de de este Distrito,

Avisa: que por auto de las diez de la mañana del día veintinueve del corriente, ha sido declarado heredero don Raimundo Portillo, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Catarino de Jesús Romero, en los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Leonardo del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*B. Larios h.—Alvaro Estrada*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente, ha sido declarado heredero de los

bienes de la difunta María Gerarda Hernández, su hijo legítimo Teodoro Aguilón.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha veintinueve del mes corriente, ha sido declarada heredera testamentaria del finado Paulino Chávez, su cónyuge sobreviviente Santos González.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á la una de la tarde del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado herederos testamentarios del difunto Faustino Acosta, á su cónyuge sobreviviente Juana Miranda viuda de Acosta y á sus hijos legítimos Fabiana, Mélida, Bonifacia, Agustín y Lino Acosta, este último por sí y como cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión á su hermana Luz del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce. *A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 1

Rafael Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos de Estanislao Mejía y de Simona Barahona, ya difuntos, á Cornelia y José Carlos Mejía, hijos legítimos de primer matrimonio del señor Mejía; y herederos de segundo matrimonio del expresado señor Mejía, á Eligio y á Cipriana Mejía, á Beatriz Rivas v. de Mejía, por sí y en representación de los menores Marcos, Juan Antonio Víctor, Manuel Eusebio y María de los Angeles Mejía, á todos ellos en concepto de hijos legítimos, excepto á la señora Rivas, que se le ha nombrado heredera en la sucesión como cónyuge sobreviviente. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. *Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, el señor don Sebastián Salazar, ha sido declarado heredero definitivo de la señora Micaela Jiménez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de este día, ha sido declarada heredera de los difuntos Dámaso y Paulina Argueta, su hija legítima Juana Clara Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos universales, testamentarios del difunto don Pedro Valle, su cónyuge sobreviviente doña Francisca de Paz y sus hijos Emilia, Sara, Gadelia, Tránsito Ruperto, Fabio Ruperto y Petronila, todos de apellido Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*F. Villalta.—Cirilo Saavedra*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve y tres cuartos de la mañana de este día, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó don Salvador Molina, sus hijos legítimos Daniel y José Luis Molina y á su cónyuge sobreviviente Lucía Amaya, por sí y como representante legal de sus menores hijos Lorenza Dolores y José Nicolás Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las doce del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día de hoy, se ha declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó José Catarino Moreno, á Simón del mismo apellido, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos legítimos Fernanda, Ciriaca, Cruz, Leandro, Cupertino, Victoriano y Anacleto Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 1

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero universal abintestato de la difunta señorita Lucila Hortensia Paniagua, el señor don Justiniano Paniagua, en concepto de padre legítimo de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero al señor Pablo Mejía, en la sucesión de su padre Cayetano Mejía. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Pone en conocimiento del público: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado heredero de los bienes de la finada Deodora de la Cruz, conocida también por Teodora de la Cruz, al señor Fernando Aragón, en representación de su madre ilegítima Isabel del mismo apellido, quien fue hija legítima de la expresada difunta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Luis Moreno. José Inés Cruz R.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, fueron declarados herederos testamentarios del difunto Agustín Perdomo, á Juana Bautista Perdomo, Juana de Dios Perdomo, Serapia Perdomo y á los menores Eusebio y Reyes de Jesús Andrade, representados por su curador especial doctor Miguel Santín.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Cleofés Perdomo, á su cónyuge sobreviviente señora doña Josefa Ramos viuda de Perdomo, y á sus hijos legítimos Estanislao y Felipe Perdomo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato de la finada Nicolasa Andrea, vecina que fue de la villa de Panchimalco, sus hijos legítimos Julián, Luisa, María Emilia, Felipe y Anita de Jesús, todos de apellido Vásquez, representados los dos últimos por ser menores por su curador adliten don Santiago Aparicio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Gilón y Santos Torres, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico que poseen en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de la capacidad de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta areas, linda: al Oriente, con terreno de don Felipe García, zanjo y cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno del citado García, cerca también de piña de por medio; al Poniente, con hualal de la sucesión de Pascual Alvarado, callejón y cerca de piña de por medio, pertenecientes las cercas descritas á los solicitantes; y al Sur, con terreno del señor Clemente Rivera, cerca de piña y brotón de tihuilote de por medio, el de piña de los solicitantes y el brotón del colindante Rivera; la primera de los interesados es de cincuenticinco años de edad, oficios domésticos, y el segundo, de treintitrés años de edad, jornalero, ambos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten ante esta Alcaldía á deducirlo, con sus comprobantes legales, en el término de ley; siendo el terreno descrito de los ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real; los colindantes todos son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las diez de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Ramírez R.—Vicente P. Argueta*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alfonso Valencia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Emilio y Juliana Ruiz, calle de por medio y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar de Victoriano Valencia y mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente solares de la sucesión de Isidoro Cabezas y de Marcelina Cabezas y mide veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros; al Sur, solares de Marcelina Gálvez y de Pelicarpo Bonilla, calle de por medio, mide veinte metros novecientos milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á dos de mayo de mil novecientos doce.—*César Navarrete.—Manuel Angulo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Garay, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fé y libre de todo gravámen, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con otro fundo de propiedad de la solicitante, tapial de por medio, y parte con el de Buenaventura Marinero, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; al Norte, con el de Cirilo Fuentes y tiene quince metros ochenta y ocho milímetros, abierto y con mojones de madera y una parte de cerca perteneciente al colindante; al Poniente, con el de Eligio Murcia, cerco de madera de por medio de éste mismo, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; y al Sur, con el de Felipe Sanabria, y mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. El inmueble descrito le hubo por compra que hizo á Simón, Juan, Luis y Jacinta Rivas, de este domicilio, y lo estima en cuarenta pesos, siendo sirviente respecto del de Sanabria. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las once del día dieciséis de abril de mil novecientos doce. —*E. Quiñónez M.—D. C. Cito*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Nolasco, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Justiniano Penado, calle intermedia; al Norte, con solar de don Vital Rivas, calle de por medio; al Poniente, con solar del señor Ubaldo González; y por el Sur, con solar de don Andrés Mancía; está mojoneado con brotones, de forma cuadrada, midiendo por cada uno de sus rumbos cincuenta varas; no es dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por posesión que le dio en dicho inmueble el Comandante de aquel Puerto; estimando en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 3

Licitaciónes

Por acuerdo de esta fecha, la Municipalidad que presido, acordó: sacar á licitación pública, el repello, enladrillado, entejado en firme y construcción de las puertas de la casa de escuela de esta localidad. Lo que se pone en conocimiento de quienes corresponde, para que el que quiera hacerse cargo de la ejecución de dicho trabajo, ocurra á esta oficina á hacer su propuesta dentro el término de quince días, contados desde la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Coriato, á las doce del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Rubio.—Buenaventura Claros*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departmento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bonilla, vecino de Sociedad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Salazar y Antonio Romero; bajo los apercibientos de ley, si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo Pedro Perla, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión en Guadalupe Cruz; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación enque están de capturar al expresado reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 1

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Bonilla, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones en Antonio Jovel; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Gómez, vecino de Tejutla, para que dentro del término de quince días, comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por incendio de una finca de Higinio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Javier Peña, para que dentro del término de ley, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones á Diego Menjívar; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

LOTERIAS

De conformidad con el Decreto Legislativo de 23 de mayo del corriente año, se avisa á quienes corresponde que para la venta de billetes de las Loterías de México y Costa Rica se ha fijado por ahora la equivalencia de precios siguiente:

Por cada peso mexicano 1.75 plata salvadoreña.

Por cada peso costarricense 1.62½ plata salvadoreña. En estos precios, que no podrán subirse, está ya incluído el 25% á favor del Manicomio General y calculada la ganancia que tendrá el Agente ó expendedor, de conformidad con el Art. 4º. del referido Decreto.

Gobernación Departamental: San Salvador, 14 de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 3

INSTITUTO NACIONAL

El período extraordinario de exámenes previo á opción del título de Bachiller, tendrá lugar del 15 al 22 de julio próximo entrante. Los candidatos deberán presentarse á la Dirección del Instituto Nacional, antes del 1o. de julio, con todos los documentos y el valor de los derechos conforme al antiguo Reglamento.

San Salvador, junio de 1912.

Julio Bias,
Director.

6-3

ASILO SARA

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la Sa. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-3

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-4

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-9

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la Sa. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-6

REMATE PUBLICO

EN LA CASA DE PRÉSTAMOS
"BANCO DEL PUEBLO"

El domingo 14 de julio se verificará el *Remate* de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas. El remate se verificará de las 8 á las 12 m.

Sonsonate, 18 de junio de 1912.

Eduardo Ortiz.

3—1

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Para celebrar la Junta General ordinaria del primer semestre del corriente año, convócase á los Accionistas de esta Compañía para concurrir al local de la oficina, á las 7 p. m. del día 30 del presente mes.

Ahuachapán, 12 de junio de 1912.

Onofre Durán.
Director.

3-3

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-12 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—14

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Felipe Rivera, Braulio Vásquez, Julián Rivera y Jesús Urnano, este último, por encubridor, y capturados todos ellos por los Inspectores Erasmo Mónico y Leopoldo Valle.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Balbino Sánchez, capturado por el Inspector José A. Castillo.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Angel Villeda, Manuel López, Leonardo Corado, Virgilio y Angel Hurtado, capturados por el Inspector Wenceslao Polanco.

DEPATAMNETO DE LA LIBERTAD

Manuel Araniva y Rafael Iraheta, capturados por los Inspectores José Antonio Gálvez é Inocente Menjívar.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Braulio Espinosa, Juana Alas, Ildefensa Rocha y Benito Ruano; y Eusebio Cáceres, por encubridor de la de Juana Alas, todos capturados por los Inspectores Salvador Mónico y Felipe G. Martínez.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 17 de junio de 1912. 3-1

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—15

De Administaación

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "Diario Oficial", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucesivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, miércoles 19 de junio de 1912 NUM. 142

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se establece una Sección de Protocolo, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo personal será el Jefe del Protocolo y el Intendente con funciones de escribiente. Cuando el caso lo requiera, la Secretaría de Relaciones Exteriores proporcionará los demás empleados auxiliares á la Oficina del Protocolo.

Art. 2º.—La Sección del Protocolo queda expresamente encargada de entenderse en todo lo concerniente á la llegada y recepción de un Agente Diplomático, cuidando de que se le tributen los honores y atenciones que por razón de su cargo le correspondan, según las prácticas diplomáticas establecidas.

Dispondrá lo más oportuno y conveniente para que en el puerto y lugares del tránsito por donde tenga que pasar sea recibido y atendido especialmente por las autoridades correspondientes.

Art. 3º.—Corresponde al Jefe del Protocolo recibir en la estación del ferrocarril, á su llegada á la capital, al Agente Diplomático y conducirle al lugar de su residencia.

Art. 4º.—Obtenido del señor Presidente el señalamiento del día y la hora para la recepción del Ministro Diplomático, el Jefe del Protocolo trasmitirá á éste esta resolución y le instruirá en las formalidades de la misma.

Art. 5º.—La Sección del Protocolo hará la oportuna distribución de las circulares de invitación á los Ministros de Estado, Poder Legislativo, si estuviere reunido, Corte Suprema de Justicia y miembros del Cuerpo Diplomático y Consular residente en la capital.

Art. 6º.—Antes de la hora fijada para la recepción, el Jefe del Protocolo se dirigirá al domicilio del Ministro en uno de los carruajes del Gobierno para conducirle de su residencia á Palacio.

Art. 7º. — Todas las atribuciones concedidas por el Ceremonial Diplomático al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponderán únicamente al Jefe del Protocolo.

Art. 8º.—Llegados á Palacio, el Intendente General recibirá al Agente Diplomático en la puerta principal del edificio y le acompañará, colocándose á la izquierda, y á la derecha, el Jefe del Protocolo.

En el segundo descanso de la escalera principal, donde será recibido por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, éste ocupará el lugar del Jefe del Protocolo, quien ocupará el del Intendente de Palacio.

Art. 9º.—En todas las recepciones y solemnidades á que asistan el Jefe del Estado y el Cuerpo Diplomático, la Sección del Protocolo entenderá en todos los detalles necesarios, envío de invitaciones y colocación de puestos y se colocará, por razón de precedencia, el Jefe de la misma, después de los miembros del Cuerpo Diplomático.

Art. 10.—Corresponde á la Sección de Protocolo llevar un libro en que consten los días en que deba izarse la Bandera Nacional y los en que hay que cumplimentar por tarjeta ó personalmente á los miembros del Cuerpo Diplomático.

Art. 11.—Llevará un registro en donde anotará todos los cambios que ocurran en el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en el país.

Las Legaciones darán conocimiento á la Sección de Protocolo de los cambios de personal, residencia, etc., que ocurrieren.

Art. 12.—Será la Sección de Protocolo la fuente de información y de consulta para los diplomáticos y las autoridades nacionales, en materia de etiqueta oficial.

Art. 13.—Por ausencia ó enfermedad del Jefe del Protocolo, desempeñará sus funciones el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 14.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1912.

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. Castro R.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: promover á la categoría de segunda clase la Legación establecida cerca del Gobierno de México y nombrar al doctor don Enrique Córdova para que la desempeñe; debiendo, en consecuencia, extendérsele las credenciales de Ministro Residente de El Salvador en México.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,
Castro R.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1912.

Habiéndose creado en el nuevo Presupuesto otra plaza de Contador Vista para la Aduana de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender á dicho puesto á don Rafael P. Batista Lira, actual Preparador de aquella Aduana; para que sustituya al señor Batista Lira se designa á don José Soria R., quien desempeña las funciones de Expeditor; para subrogar al señor Soria R. se nombra á don J. Emilio Marino, actual Confrontador y Revisor de Pólizas; y en lugar del señor Marino se nombra á don Rodolfo Montiel, actual escribiente de la misma oficina, quien á su vez será sustituido por don Manuel Estrada. Los señores Batista Lira, Soria R. y Marino deberán rendir la fianza de ley. Todos los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto y tomarán posesión de sus cargos el 1.º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

DOCUMENTOS OFICIALES

Balance de saldos de la Junta de Fomento de San Salvador.

	DEBE:
Tesorería General: Existencia en efectivo	$ 65,407.38
Bienes Raíces	112,800.00
Teatro Nacional	96,436.83
Lazard Fréres y Cía	2,427.82
Comptoir Nac. d'Escompte	41.76
F. Hirtz	24.01
Mantenimiento Empresa de Aguas	19,487.49
Gastos generales	8,648.76
Cambios	3,186.45
	$ 308,460.50
	HABER:
Junta de Fomento de San Salvador	$ 181,634.96
1% s/. Dividendos Compañías Anónimas	8,848.93
Arrendamientos	3,529.66
5% s/. multas de Policía	12,096.23
Primas de Agua	23,000.00
Impuestos sobre Export. Café.	78,542.36
Materiales vendidos	449.87
Intereses	358.49
	$ 308,460.50

Junta de Fomento: San Salvador, 31 de mayo de 1912.—*Lisandro López.*

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Metapán, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Exist. anterior	7	4	8	1	20
Entraron	2	1	8	1	12
Tot. de asistidos	9	5	16	2	32
Salieron:					
Curados	3	3	2	.....	8
Mejorados	1	.....	1	.....	2
Lo mismo	.....	.....	1	.....	1
Muertos	.....	1	.....	.....	1
Total de salidos	4	4	4	.....	12
Existencia para junio	5	1	12	2	20

Dirección del Hospital y Cementerio: Metapán, 31 de mayo de 1912.

Domingo Oliva, Director.

las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos universales, testamentarios del difunto don Pedro Valle, su cónyuge sobreviviente doña Francisca de Paz y sus hijos Romilia, Sara, Gudelia, Tránsito Ruperto, Fabio Ruperto y Petronila, todos de apellido Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*F. Villalta.—Cirilo Saavedra* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve y tres cuartos de la mañana de este día, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó don Salvador Molina, sus hijos legítimos Daniel y José Luis Molina y á su cónyuge sobreviviente Lucía Amaya, por sí y como representante legal de sus menores hijos Lorenza Dolores y José Nicolás Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las doce del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—R. J. Pineda*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día de hoy, se ha declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó José Catarino Moreno, á Simón del mismo apellido, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos legítimos Fernanda, Ciriaca, Cruz, Leandro, Cupertino, Victoriano y Anacleto Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—R. J. Pineda*. Srio. 2

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero universal abintestato de la difunta señorita Lucila Hortensia Paniagua, el señor don Justiniano Paniagua, en concepto de padre legítimo de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero al señor Pablo Mejía, en la sucesión de su padre Cayetano Mejía. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Pone en conocimiento del público: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado heredero de los bienes de la finada Deodora de la Cruz, conocida también por Teodora de la Cruz, al señor Fernando Aragón, en representación de su madre ilegítima Isabel del mismo apellido, quien fue hija legítima de la expresada difunta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Luis Moreno.—José Inés Cruz R.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, fueron declarados herederos testamentarios del difunto Agustín Perdomo, á Juana Bautista Perdomo, Juana de Dios Perdomo, Serapia Perdomo y á los menores Eusebio y Reyes de Jesús Andrade, representados por su curador especial doctor Miguel Santín.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.—M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Cleofés Perdomo, á su cónyuge sobreviviente señora doña Josefa Ramos viuda de Perdomo, y á sus hijos legítimos Estanislao y Felipe Perdomo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato de la finada Nicolasa Andrea, vecina que fue de la villa de Panchimalco, sus hijos legítimos Julián, Luisa, María Emilia, Felipe y Anita de Jesús, todos de apellido Vásquez, representados los dos últimos por ser menores por su curador adliten don Santiago Aparicio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 2

TITULOS

El señor Juan Francisco Luna, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que aprecia en quinientos pesos, situado al Noroeste y á inmediaciones de este pueblo, de la capacidad como de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Juan Melara Castillo y Gordiana Melara; al Norte, con el de los mismos señores Melara Castillo y Melara, dividido en este rumbo y el anterior por cerco de alambre; y al Poniente y Sur, con el de Máximo Pacios, limitados en los dos rumbos por brotones de jiote, pito, madrecacao, jobo é izote; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, á la una y media de la tarde del primero de junio de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.—Ignacio Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por medio de escrito, la señorita Francisca Díaz, de veintiocho años de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título de dominio de un solar urbano con dos casas de tejas, paredes de bajareque, en mal estado; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda y mide, con la calle nacional que conduce á Apopa y casa de Vicenta Najarro, con treintiséis metros sesenta centímetros, en línea angular recta formando una zeta; al Norte, con solar y casa de Carmen Zúniga y Encarnación Biche, con cuarentidós metros; al Poniente, con solar de Cirilo Vásquez y Norberto González, con veinticuatro metros, línea recta, mojones brotones de izotes y tempates; y al Sur, con solar y casa del doctor Elías Menjívar, en línea recta, con veinticinco metros, mojones brotones de izote y tempate; las casas miden: la primera siete metros sesenta centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda casa interior mide de largo siete metros, y nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusive también el corredor. Que el predio descrito no tiene ningun acarga real ni proindivisión que hubiera con otra persona, el que estima la solicitante en seiscientos pesos; y lo hubo por compra hecha á los señores Margarito é Higinia y Samuel González Rivera, mayores de edad y de este vecindario. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos doce.—*Luis Vásquez.—J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bárbara Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto Joya Grande, en esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Alfaro, Nicolás Rodríguez y sucesión de Zenón Chacón; al Sur, terreno de Bernardina Pérez, al Poniente, con solar de Leonor Pérez; y al Norte, camino que conduce á Guadalupe y solar de Pedro Fernández; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de don Carlos Alfaro que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cesárea Cortés, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee contiguo al camino que conduce al Volcancillo, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leonor Pérez; al Norte, calle de por medio, con terreno de Pedro Fernández; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Apolinario Reyes y Pantaleón Huezo; y al Sur, terreno de Bernardino Pérez. Y los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernardina Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto denominado Joya Grande, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Sur, con terreno de Feliciano Reyes y Santiago Ventura, camino que conduce al Volcancillo de esta misma; al Poniente, con solar de Apolinario Reyes; al Norte, con posesión de Cesárea Cortés, Leonor y Bárbara Pérez; y al Oriente, con terreno de don Carlos Alfaro; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de don Carlos Alfaro que es del de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Leonor Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto denominado Joya Grande, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Bernardina Pérez; al Oriente, con solar de Bárbara del mismo apellido; al Poniente, con solar de Cesárea Cortés; y al Sur, camino que conduce á Guadalupe y solar de Pedro Fernández; que no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 1

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado, por escrito, el señor Eduardo, Francisca, Romilia, Escolástico y Lisandro Aguirre, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de una hectárea y sesenticinco áreas, con el nombre El Guiliguiste, y linda: por el Norte, con terreno de Julián Durán y Santiago Aguirre, cerco de brotón de por medio; al Sur, con terreno de Julia Molina, cerco y zanjo de por medio; al Oriente, con terreno de Luis Calderón, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Tulia Molina, camino de por medio; que el expresado terreno lo hubieron por herencia de su difunto padre Ramón Aguirre, y lo estiman en la suma de trescientos cincuenta pesos. No pesa sobre dicho terreno ningún impuesto ni derechos reales, ni hay improindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al repetido terreno, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 1

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Ignacia Guevara, de cincuenticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de El Carmen, San Pedro Perulapán, solicitando título de propiedad de un terreno de ocho hectáreas y cuarenta áreas, que posee en el cantón Delicias, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante, de Santos Sánchez y de Felipe Paulino, cerca de alambre de por medio; al Norte, con más terrenos de la solicitante, mediando una barranca; al Poniente, con terrenos de Octaviano Belloso y Silverio Zavaleta, quebrada de Chacalcuyo y cercas de alambre de por medio; y al Sur, la misma quebrada y cerca de alambre de por medio, con potreros de don Félix Rico; todas las cercas lo mismo que la quebrada pertenecen al terreno descrito. No tiene cargas ni derechos reales. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Natividad Gómez.—Juan Víctor López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado

la señorita Narcisa Pacheco, de cincuenticuatro años, célibe, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, sin edificación, mide y linda: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros, linda con solar que fué de Eustaquio Pacheco, hoy de Asunción Pacheco; al Norte, veinticuatro metros ochenticuatro centímetros, linda con solar y casa de Máxima Pacheco; al Poniente, calle de por medio, con casa de Apolinaria Martínez, mide once metros cinco centímetros; y al Sur, veinticuatro metros cincuenticuatro centímetros, linda con casa y solar de Félix Pacheco; todos de este domicilio, sin mojón ni cercos que marquen sus límites; sin carga ni proindivisión con otra persona; lo hubo por donación que le hizo el doctor José Simón Pacheco, médico y vecino de San Salvador; lo estima el inmueble en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Flores A.*—*F. Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Luz Barrera, de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobes con su correspondiente solar y una mediagua igualmente de tejas, lindante todo el inmueble: al Oriente, casa y solar de don Marcos Ochoa, bordo de trascorral de por medio, perteneciente al colindante y mide treinta metros; al Norte, casa de don Ricardo Reyes, calle de por medio y tiene veintidós metros treinta centímetros; al Poniente, casa y solar de Elena de Arias, pared de por medio, propiedad de la solicitante y tiene treintidós metros; y al Sur casa y solar de del doctor Gonzalo Angulo, trascorral de por medio, perteneciente á la solicitante, midiendo veintidós metros treinta centímetros: dicho inmueble se estima en cuatrocientos pesos y ha sido adquirido por donación de Andrés Barrera y Dolores Martínez no tiene proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos doce. | *R. R. Gonzalez* | *Eliseo Miranda*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Salomé Hernández, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos y fértiles, que posee de buena fé, cuyos linderos son los siguientes: El primero, sito en la Loma del Coyolito, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con el río Jiboa; al Norte, con terreno de Francisco Beltrán V. Carmen Claudio y sucesión de Urbano Cerón y Pablo Rivas y Apolinaria López, quebrado y alambrado de por medio del terreno descrito: al Poniente, con terreno de Narciso López, quebrada de por medio, hasta formar esquina á un árbol de tigüilote; y al Sur, con otra quebrada que va hasta llegar á otra quebrada al río de Jiboa, con terreno de Jerónimo Rosales: y lo estima en doscientos pesos, con un camino vecinal de por medio y consta de quince hectáreas de extensión. La segunda porción se encuentra en el lugar llamado Cuesta del Cureño y consta de una hectárea de extensión y sus linderos son: al Oriente, con la calle pública que se dirije á Santa María Ostuma; al Norte, con terreno de Manuel Hernández, dividido por árboles de pito y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Palacios, brotones de izote del terreno descrito; y al Sur, con la calle pública antes mencionada. La tercera porción se encuentra en el lugar llamado El Zapote, á las orillas de la población y consta de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con finca de don Francisco Beltrán V.; al Norte, con la calle pública que de ésta se dirige á Santa María Ostuma; al Poniente, con terreno de Tránsito Rodríguez, pitos de por medio del solicitante; al Sur, con terreno de Francisco Barahona, zanjo de por medio; y lo estima en cien pesos. La cuarta porción se encuentra en la quebrada del Panteón de esta jurisdicción y consta de una hectárea de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con el caserío del barrio del Calvario y la calle que de esta se dirige á San Miguel Tepesontes; al Norte, con la misma calle; y al Poniente, con terreno de Anselmo Cambray y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Javier Espinosa, zanjo y alambrado de por medio: todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

San Juan Tepesontes, junio cuatro de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.*—*C. Cazdray*, Srio. Int. 1

Don Leandro Ramírez Colorado, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don Juan Antonio Villalta, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que estima en dos mil pesos, lo posee sin carga ni derecho real, ni en proindivisión con otra persona y linda: al Oriente, con terrenos de Sabino Ponce y Pedro Miranda, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; al Norte, con solar y casa del mismo Miranda, en cuarenticinco metros trescientos ocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Encarnación Rosales de Lara, Justo Jovel y Presbítero Roque Orellana, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de Máximo Meléndez, en cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros: sirven de mojones esquineros palo-pique y tapial, y los colindantes son de este domicilio. El solicitante adquirió el inmueble por compra que hizo á Felipa, Alejandra y Elena Meza, va difunta. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del primero de junio de mil novecientos doce. *E. González S.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, el señor Eduardo Ayala, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el Cantón El Coyolito de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cinco manzanas de extensión poco más ó menos equivalentes á tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con la quebrada El Tempizcal intermedia y terrenos de la sucesión de Félix Claros; al Norte, con terreno de Lucio Ayala: al Poniente, con terreno de Santos Avalos; y al Sur, con terreno de Abel Matas y Basilia del mismo apellido; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra que de él hizo á Abel Matas y Basilio del mismo apellido, lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel González, abogado, de este vecindario, como apoderado de doña Dolores Portillo de Iraeta, solicitando título de dominio á favor de ésta, de una casa con su respectivo solar, situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, la cual es de mediagua, construida sobre paredes de adobe, cubierta de teja, teniendo seis piezas al lado de la calle en la parte que mira al Sur y mide por este rumbo cuarenta metros cuatro decímetros, lindando calle de por medio, con solar del doctor Daniel González; de Sur á Norte, excluyendo la casa, tiene el solar de fondo, sesentitrés metros; al Poniente, tiene la misma medida y linda con casa y solar del doctor Domingo López y de María Majano, mediando pared con casa y solar de Manuel Acosta, pared de por medio; al Norte, tiene cuarentiséis metros cuatro decímetros, lindando por este rumbo y parte del Oriente, mediando pared con solar de Crescencia Palacios, siguiendo este rumbo, pared de por medio, con solar de don Cruz Alvarenga y casa de Marcelino Herrera, con sesentiséis metros hasta llegar al Sur. En el interior tiene una pieza que sirve de cocina, tres corredores y una caballeriza. Los hubo la señora Portillo de Irasheta, por entrega que le hizo su difunto esposo don Manuel Irasheta, no son predios dominantes ni sirvientes, sin tener carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, junio cuatro de mil novecientos doce.—*Salomón Menjívar.*—*José Leiva López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanacio Gutiérrez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico situados en los lugares llamados "Tiocinto, Chaguites y Aguaje Cantón de Horcones de esta jurisdicción, el primero de treinta hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesiones de Raimundo Sola, Juan Pineda y Juan Perlera, cerco de zanjo partido de su propiedad y natural de por medio; al Norte, con terreno de Santos González y posesión de José María Castañeda, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pinto, río de Lempa de por medio; y al Sur, con posesiones de Damasia y Braulio Portillo, cerco de por medio; y el segundo lote se compone de cuatro hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Leoncio Portillo, cerco de por medio, al Norte con posesión de Estanislao González cerco de por medio; al Poniente, con posesión de Vicente Méndez, cerco de por medio; y al Sur, con posesiones de Fernando Gutierrez y Manuel Lémus, cerco de por medio; y el tercer lote se compone de seis hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Bernabé Sola, cerco de por medio; al Norte, con posesión de Manuel Lémus, cerco de por medio; al Poniente, con posesión de Eliseo Pineda, cerco de por medio; y al Sur, con posesión de Atanacio Sola, cerco de por medio; dichos terrenos los hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre legítimo Román Gutiérrez, y no tiene ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio menos Juan Pinto que es de Citalá. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Octaviano Guillén.* | *Manuel Orellana G*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se presentó el señor Encarnación Recinos, casado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, con las dimenciones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la señora Joseta Cáreamo, cerco de piedra de por medio; mide por este rumbo cincuenta metros; al Norte, calle de por medio y solar de Antonino Zamora; mide por este rumbo setenticinco metros; al Poniente, con plaza de la Iglesia del Calvario; mide por este rumbo cincuentiseis metros; y al Sur, con calle de por medio, casa y solar de Esteban Recinos, hasta caer á una quebrada de invierno, que llega al primer lindero donde se comenzó: y mide por este rumbo ochentidós metros. El inmueble descrito lo hubo por concesión de esta Municipalidad: no es predio dominante ni sirviente: sin carga ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien pesos, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio de los Ranchos, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Vicente Avelar.* | *Mariano Santos*, Srio. 1

Don Joaquín Palomo Sevilla, deveintiocho años, agricultor, vecino de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado Arenal de Agua de esta jurisdicción, de treinta manzanas de extensión más ó menos y su descripción es así: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Venecia de doña Mercedes R. de Meléndez; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno que fué de Tomás Ramírez y que hoy es de don Maximo Ungo y con el que perteneció á Andrés Cueto; y al Sur, con terrenos que fueron de Pablo López y que hoy son del mismo señor Ungo. Los colindantes Ungo y doña Mercedes R. de Melández son de la capital y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito que ocurra ante esta oficina en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, junio siete de mil novecientos doce. | *M. Antonio Amaya.* | *M. Pericles Anzora*, Srio 1

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Gabriel Rivera, como apoderado de Antonio Alvarado, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de condición fértil, que su poderdante posee en el cantón Los Platanares, de esta jurisdicción, teniendo por linderos y medidas de línea, la primera: al Norte, en línea quebrada mide cuatrocientos treinticinco metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con terrenos de Juan Aparicio y Raimundo Córdova; al Oriente, con terrenos de Antonio Díaz Quintanilla, y mide doscientos setenta y nueve metros doscientos veinte y cuatro milímetros; y al Poniente, mide cuatrocientos diez y ocho metros, y linda con propiedades de don Víctor Rodríguez y doña Amalia Molina; y la segunda: al Norte, calle de por medio terreno de Antonio Díaz Quintanilla, midiendo cuarenta y seis metros cuatrocientos veinte y cuatro milímetros; al Oriente, linda con terreno de don Víctor Rodríguez y doña Amalia Molina, callejón de por medio y mide doscientos setentidós metros quinientos treinta y seis milítros; al Sur, mide doscientos noventinueve metros doscientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terrenos de don Víctor Rodríguez; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Rodríguez, río de por medio, y mide quinientos ochenticinco metros doscientos milímetros. La persona que crea tener derecho sobre los inmuebles descritos, que ocurra á esta oficina á comprobarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 1

Felipe Silva, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal el señor Vicente Cuava, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado Agua-

cayo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de catorce manzanas de extensión superficial, equivalentes á nueve hectáreas, ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Guerrero; al Norte, con terreno de Antonio Avalos; al Poniente, con terreno de Francisco Rivera, callejón intermedio; y al Sur, con terreno del doctor Francisco Monterrey; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales con quien hubiere proindivisión, lo adquirió por compra que de él hizo á Julián Pineda Cuchillas ya difunto y lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio á excepción del doctor Francisco Monterrey que es del de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, la señora Elisa Guadrón, solicitando título de propiedad de un predio urbano que poseé hacia el Poniente de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, con casa de Apolonio Avalos ó Dorotea Gámez; al Norte, con casa de Magdaleno Merino, calle de por medio; al Poniente, con casa de Tomasa Pineda; y al Sur, con solar y casa de Vicente Gámez: habiendo en el predio ubicado un rancho cubierto de tejas de ocho varas de largo por ocho y media de ancho inclusive el corredor; no es predio dominante ni tiene carga ó derecho real con quien hubiere proindivisión: lo adquirió por compra que de él hizo á Benifacio Guadrón, ya difunto y lo estima en cien pesos: los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Paula Martínez, de este vecindario, pidiendo título de propiedad, de un terreno sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que hubo por compra á Fulgencia Angel de Rosales, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros veintiocho centímetros, y linda, mediando pared y cerca, con terreno de Guillermo Martínez; al Norte, mide diez y siete metros veintisiete centímetros; y linda, pared de por medio, con solar de Fulgencia Angel; al Poniente, mide veintitrés metros ochentiocho centímetros, y linda, con casa y solar de don Rafael Sigüenza; y al Sur, forma una línea quebrada de tres segmentos que miden respectivamente de Poniente á Oriente, dos metros cuarentiséis centímetros; cuatro metros treintiún centímetros y catorce metros once centímetros; y linda en el primer segmento, con calle que conduce á San Rafael, y en los otros dos mediando cerca, con terreno de Samuel Andino; en el interior del terreno hay ubicada una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe con varios departamentos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del primero de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.—J. Ayala E.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor José Angel Vásquez, de treinticuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con Felipa Vásquez ya difunta, ahora de Nicolás González, con veintisiete metros, mojones esquineros un árbol de pito por un lado y por el otro una piedra; al Oriente, linda con el atrio de la iglesia parroquial, calle la ronda de por medio, mojón esquinero una piedra y árbol de izote; al Sur, con solar de Safarina Rivera ya difunta, hoy de Juan Hernández y Francisco García, mide ocho metros; y al Poniente, con solar de la misma Rivera, ya difunta y hoy de Francisco García y Juan Hernández y calle que conduce al cementerio de por medio. Que el predio descrito lo hubo el solicitante, por compra hecha á Raimunda Chacón; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión: el que estima en la cantidad de veinticinco pesos plata. La persona que se crea con derecho al inmueble referido que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley. Todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Acajutla, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce. *Luis Vásquez.—J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 1

Modesto Rosales, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado por escrito á esta oficina el señor Agustín Funes, mayor de edad, sastre y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar denominado Piedra Pacha, de esta jurisdicción, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, ciento cincuenta metros trescientos cincuentiún milímetros, con terreno de Cayetano de Paz y doctor José Montalvo; al Oriente, ciento cincuentinueve metros trescientos tres milímetros, con terrenos del propio doctor Montalvo; al Sur, ciento cuarentisiete metros novecientos setentidós milímetros, con terrenos del mismo doctor Montalvo y Jerónimo Campos; y al Poniente, ciento sesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, y linda con terrenos de Narciso Campos y doctor Montalvo, hay un palo de pito que sirve de mojón y entre los rumbos Norte y Oriente un palo de jiote que sirve de mojón, lo mismo que entre el Oriente y Sur un árbol de pito y una peña: entre el Sur y Poniente una piedra colocada en cimiento de mezcla y entre el Poniente y Norte un árbol de pito y un izote; que el doctor José Montalvo, es del domicilio de San Salvador y los demás colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á la propiedad descrita, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, junio once de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.—Ignacio Bonilla*, Srio. 1

Juan Uriarte Guevara, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Minero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en los barrios del Calvario y Belén de esta ciudad cuyas dimensiones y linderos del primero son: al Norte, cincuentidós metros ochenticinco centímetros, linda con solares de Juan Choto y Salomé Hernández; al Poniente, quince metros veinte centímetros, y linda calle de por medio, con solar de don Manuel Alfredo Meléndez, quiebra esta línea de Poniente á Oriente, con treintiocho metros noventa centímetros, lindando con solar de Gregorio Paredes; de aquí se dirige hacia el Sur, con dieciocho metros cuarenticinco centímetros lindando con solar del expresado señor Paredes, dobla de Oriente á Poniente, con once metros diez centímetros, lindando con solar del mismo señor Paredes y se dirige nuevamente, de Norte á Sur, con treintiún metros ochenticinco centímetros, lindando con solar de Luisa Chamagua; al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, linda calle de por medio con casa y solar de Eusebio Rodríguez; y al Oriente, linda con solar del referido Gregorio Paredes, separadas por una línea quebrada que se dirige de Norte á Sur, con quince metros veinte centímetros, quiebra de Oriente á Poniente, con ocho metros sesenta centímetros y vuelve nuevamente de Norte á Sur, con cuarentinueve metros cincuenta centímetros. La forma de este terreno es irregular. El segundo terreno es de forma cuadrilonga, mide veintitrés metros treintiocho centímetros de frente por veinticuatro metros cincuentidós centímetros de fondo, y linda: al Norte, con casas y solares del doctor Francisco Alvarado y Marcos Pérez; al Oriente, con solar de doña Engracia Echeverría de Flamenco; al Sur, con solar de doña Engracia Meléndez de Serrano; y al Poniente, calle de por medio, casa y solar de doña Dolores Aguilar de Zaldaña. Los colindantes son de este vecindario, excepto la señora Aguilar de Zaldaña, que es vecina de Colón. Quien se crea con derecho á los solares descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Uriarte G.—P. Pineda*, Srio. 1

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como mandatario de don Pedro Matheu, solicitando título supletorio á favor de su mandatario, de dos porciones de terreno situadas ambas en el cantón Los Amates, de este Distrito judicial: la primera capaz de setecientas áreas poco más ó menos, lindante: al Oriente, camino en medio, propiedades de la sucesión de don Teodoro Moreno; al Norte, mediando el camino real de Las Partidas, con propiedades que fueron de los señores Hurtado, hoy de los señores Parker y Compañía: y al Poniente y Sur, con propiedades que fueron de Santiago Calderón y hoy del señor Matheu. La segunda porción, se compone de quince manzanas ó sean mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del propio señor Matheu; al Norte, con los de los señores Parker y Compañía, que fueron de don Guillermo Salazar, mediando el camino de Las Partidas; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Matheu. Quien se crea con derecho á los inmuebles detallados, que ocurra en el término de ley á deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*B. Larios, h.—A. Estrada*, Srio. I. 1

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí, Matías Castillo, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón de Giróu, de esta jurisdicción, compuesto como de diez manzanas de extensión, siendo sus linderos, los siguientes: al Oriente, con potrero de Mateo Melara, antes de Manuel Palomo; al Norte, con terreno de Justo Cantón, antes de Gregorio Henríquez; al Poniente, con terreno de Santos Orellana, antes de Margarito Cantón; y al Sur, con terreno de José María Hernández, antes de Jesús Cabrera, no tiene nombre y lo posee por sí solo, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Aquilino T. Fermán*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, don Francisco Martínez Olivares, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con monte inculto de dueño desconocido, calle intermedia; al Norte, con solares de Rosa Lobo Chacón y de Belisario Rivas; al Poniente, con solares de Luisa Montoya y del solicitante; y al Sur, con solares de Rosa Lobo Chacón y del solicitante; está mojoneado con cercas de alambre y brotones; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra que de él hizo á Abdulio Montano, ya difunto, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pablo González, de cuarenta y cinco años de edad agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito en los suburbios del barrio Las Animas, en el lugar llamado Las Tejeras, de esta ciudad, compuesto de setenta áreas, lo posee desde hace cinco días y lo hubo por compra al señor Pablo Peñate, de treinta y cinco años de edad, también agricultor, de esta residencia, sobreviviente quien lo ha poseído pacíficamente sin interrupción por más de diez años, y linda: al Oriente, con finca que fue de Víctor Peñate, ahora de Dionisia Agreda; al Norte, río grande de por medio, con finca de Jesús Portillo, representada por su esposa Ester Trejo; al Poniente, con las tejeras que fueron de Narcisa González y Tránsito Melgar, hoy de Manuel Duarte y Luis González; y al Sur, con finca que perteneció á Silverio Menacia, hoy de Matías Estupiñán; todos los colindantes son de este domicilio y doña Ester Trejo, de Santa Ana; el predio no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.—Andrés Portillo*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurelia Díaz, de treinta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, diez metros cuarenta y un centímetros, y linda con casa de doña Gesárea Olivares de Díaz, calle de por medio; al Poniente, quince metros trece centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de doña Francisca Puente de Rivas; al Norte, diez metros cincuenta y tres centímetros, linda con solar de don Francisco Martínez Leiva, que antes fue de don Pedro Martínez y Concepción Díaz; y al Oriente, contiene quince metros trece centímetros, lindando con casa y solar de don Agustín Alfaro, que antes fue de don David Cáceres. En el interior del solar descrito encuéntrase ubicada una casa que consta de seis metros treinta y ocho centímetros de fondo con todo y corredor y de frente diez metros cuarenta y un centímetros; más una mediagua contiguo de tres metros treinta y dos centímetros de latitud por cuatro metros ochenta y seis centímetros de longitud. El solar descrito y casa en él ubicados los adquirió por compra que de él hizo á doña Alejandra Viscarra de Martínez Coa, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en un

mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría.—Ernesto Angeles*, Srio. 1

Manuel Dionisio Chávez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Sosa, solicitando en la forma legal, como poseedor de buena fé, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Sur, de este pueblo, de las dimenciones y colindancias siguientes: al Oriente, treinta y seis metros, solar de Miguel Lagos Durán; al Norte, veintiséis metros, solar de Justo Paredes; al Poniente, treintiséis metros, calle intermedia, casa y solar de don Octavio Alvarado; y al Sur, veintiséis metros, calle en medio, casa y solar de los Martínez; lo hubo por compra á Felicitas Rodríguez, viviente, de este vecindario, mayor de edad y de oficios de señora. Quien se crea con derecho, ocurra.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril quince de mil novecientos doce.—*Manuel D. Chávez.—José Salvador Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Justa Regalado, solicitando por sí título de dominio de dos solares urbanos que posee en el barrio "El Carmen" de esta ciudad, los que tienen por linderos y medidas de líneas, el primero: al Norte, midiendo veintiún metros setecientos milímetros, con solar de Sebastián Castro; al Poniente, midiendo seis metros, sesentiún milímetros, con solar de Israel Regalado; al Sur, midiendo diez y nueve metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Nicolás Escalante; y al Oriente, midiendo, seis metros doscientos setenta milímetros, calle de por medio, con solar de María Barraza y los linderos y colindantes del segundo son: al Norte, solares de Manuel Aparicio, Luis Martínez y Sebastián Castro, midiendo veintiocho metros; al Occidente, con solar de Nicolás Escalante, midiendo veinticuatro metros veinticuatro milímetros, al Sur, con solar de Adriana Ramos, midiendo veinticinco metros y al Oriente, con solares de Sebastián Castro, de la propiedad solicitante y de Nicolás Escalante, midiendo veinte metros cincuenta y nueve centímetros. La persona que se crea con derecho sobre los solares descritos, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.—C. M. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Juan é Isidro Reyes, Tomasa, Antonia y Paula Mendoza, mayores de edad, agricultores y vecinos de Atiquizaya, solicitan por sí, título de propiedad, de un terreno comunal cultivado de café, situado en el cantón El Guachipilín, de esta jurisdicción, fértil, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas sin cargas reales, y que linda: al Oriente, con finca de David Guevara, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión de don Concepción Mendoza; al Poniente, con finca de don Martín Campo, barranca de por medio; y al Sur, con finca del mismo señor Guevara, también barranca de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio, dicho fundo lo poseía quieto y pacíficamente don Concepción Mendoza, desde hace ocho años quien fué de este domicilio, y ellos hacen esta solicitud por asegurar haber aceptado la herencia en los bienes que á su defunción dejó el señor Mendoza. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Cesilio Ríos M.—Andrés Portillo*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Martínez Olivares, de sesenta años de edad, agricultor, residente en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que sin nombre ni número poseé en aquel Puerto; siendo dicho inmueble de forma cuadrada, midiendo por cada uno de sus rumbos, cincuenta varas; siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de don Fabio González, calle intermedia; al Norte, con solares del Banco Salvadoreño; al Poniente, con solar y casa de doña María de la Cruz Aparicio; y por el Sur, con solares del Coronel don Ignacio Ramírez y doctor don Ramón García González. En dicho solar tiene construida el solicitante una casa mediagua, de bajareque, sus paredes y cubierta de tejas de catorce varas de largo por cinco y media de ancho; lo estima en mil pesos, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona. Lo adquirió por haberle dado posesión en él el señor Comandante de aquel Puerto. Todos los colindantes son de este vecindario á excepción de que el agente del expresado Banco y los señores Coronel Ramírez y don Fabio González, tienen su residencia en la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Girón y Santos Torres, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico que poseen en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de la capacidad de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta areas, linda: al Oriente, con terreno de don Felipe García, zanjo y cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno del citado García, cerca también de piña de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Pascual Alvarado, callejón y cerca de piña de por medio, pertenecientes las cercas descritas á los solicitantes; y al Sur, con terreno del señor Clemente Rivera, cerca de piña y brotón de tihuilote de por medio, el de piña de los solicitantes y el brotón del colindante Rivera; la primera de los interesados es de cincuenticinco años de edad, oficios domésticos, y el segundo, de treintitrés años de edad, jornalero, ambos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten ante esta Alcaldía á deducirlo, con sus comprobantes legales, en el término de ley; siendo el terreno descrito de los ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real; los colindantes todos son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las diez de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Ramírez R.—Vicente F. Argueta*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alfonso Valencia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Emilio y Juliana Ruiz, calle de por medio y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar de Victoriano Valencia y mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente solares de la sucesión de Isidoro Cabezas y de Marcelina Cabezas y mide veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros; al Sur, solares de Marcelina Gálvez y de Policarpo Bonilla, calle de por medio, mide veinte metros novecientos milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á dos de mayo de mil novecientos doce.—*César Navárrete.—Manuel Angulo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Garay, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fé y libre de todo gravámen, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con otro fundo de propiedad de la solicitante, tapial de por medio, y parte con el de Buenaventura Marinero, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; al Norte, con el de Cirilo Fuentes y tiene quince metros ochenta y ocho milímetros, abierto y con mojones de madera y una parte de cerco perteneciente al colindante; al Poniente, con el de Elijio Murcia, cerco de madera de por medio de éste mismo, midiendo por este rumbo veinticinco metros ciento veinte milímetros; y al Sur, con el de Felipe Sanabria, y mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. El inmueble descrito le hubo por compra que hizo á Simón, Juan, Luis y Jacinta Rivas, de este domicilio, y lo estima en cuarenta pesos, siendo sirviente respecto del de Sanabria. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las once del día dieciséis de abril de mil novecientos doce. —*E. Quiñónez M.—D. C. Coto*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Deparmento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bonilla, vecino de Sociedad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Salazar y Antonio Romero; bajo los apercibientos de ley, si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo Pedro Perla, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión en Guadalupe Cruz; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 1

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Bonilla, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones en Antonio Jovel; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Gómez, vecino de Tejutla, para que dentro del término de quince días, comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por incendio de una finca de Higinio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Javier Peña, para que dentro del término de ley, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones á Diego Menjívar; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-6 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lec-

ciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciioraré de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-6 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

INSTITUTO NACIONAL

El período extraordinario de exámenes previo á opción del título de Bachiller, tendrá lugar del 15 al 22 de julio próximo entrante. Los candidatos deberán presentarse á la Dirección del Instituto Nacional, antes del 1o. de julio, con todos los documentos y el valor de los derechos conforme al antiguo Reglamento.

San Salvador, junio de 1912.

Julio Bías,
Director.

6-4

ASILO SARA

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-4

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus M.* 15-5

LOTERIAS

A los agentes, expendedores ó tenedores de billetes de Loterías ó Rifas que no pertenezcan á esta República, se les recuerda la obligación en que están de ocurrir á la Contaduría Mayor á contramarcar los billetes ó fracción de éstos que introdujeren á este país para su venta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo de 23 de mayo último; debiendo además pagar el 25 por ciento sobre el valor del billete en la Tesorería del Manicomio.

Gobernación Departamental: San Salvador, á cinco de junio de mil novecientos doce.—*R. V. Castro.* 10-10

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-7

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y añinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—1

Banco Sonsonateco

Convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria, para el martes 9 de julio próximo á las 9 de la mañana en su oficina.

Sonsonate, 17 de junio de 1912.

3-1 *La Directiva.*

Mercado Sonsonateco

Se convoca á Junta General ordinaria, para el día 8 de julio próximo á las 9 a. m., y en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, 15 de junio de 1912.

1-3 *La Direcaiva.*

COMPAÑIA DEL MATADERO Y MERCADO DE CARNES de Sonsonate

Convócase á Junta General ordinaria, para el día 8 de julio próximo, á las 2 p. m., y en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, 15 de junio de 1912.

3-1 *La Directiva.*

REMATE PUBLICO

EN LA CASA DE PRÉSTAMOS

"BANCO DEL PUEBLO"

El domingo 14 de julio se verificará el *Remate* de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas. El remate se verificará de las 8 á las 12 m.

Sonsonate, 18 de junio de 1912.

3—2 *Eduardo Ortiz.*

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-13 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—15

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Felipe Rivera, Braulio Vásquez, Julián Rivera y Jesús Urnano, este último, por encubridor, y capturados todos ellos por los Inspectores Erasmo Mónico y Leopoldo Valle.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Balbino Sánchez, capturado por el Inspector José A. Castillo.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Angel Villeda, Manuel López, Leonardo Corado, Virgilio y Angel Hurtado, capturados por el Inspector Wenceslao Polanco.

DEPATAMNETO DE LA LIBERTAD

Manuel Aranivа y Rafael Iraheta, capturados por los Inspectores José Antonio Gálvez é Inocente Menjívar.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Braulio Espinosa, Juana Alas, Ildefonsa Rocha y Benito Ruano; y Eusebio Cáceres, por encubridor de la de Juana Alas, todos capturados por los Inspectores Salvador Mónico y Felipe G. Martínez.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 17 de junio de 1912. 3-2

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—16

De Administación

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "DIARIO OFICIAL", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo succesivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, jueves 20 de junio de 1912 NUM. 143

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÀ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÀBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1o. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN EDITORIAL

Los nombramientos de hoy

Comprendiendo el señor Presidente de la República que una buena policía es la mejor garantía del orden, y ante la necesidad de llevar la vigilancia á los campos y con ella la tranquilidad á los agricultores, desde los principios de su Administración se dedicó á introducir reformas en la primera, y decidió la creación de una Guardia Nacional, institución similar á las que existen en España, con el nombre de Guardia Civil; en Francia, con el de Gendarmería, y en Italia, con el de Carabineros; habiéndose contratado al efecto al Capitán don Alfonso Martín Garrido, Oficial del famoso Instituto Español.

Ante la urgencia de la reorganización de la Policía, se nombró al Sr. Martín Garrido, Inspector General del Cuerpo, en cuyo puesto ha prestado importantes servicios, pero como las atenciones de este cargo le absorbieran todo su tiempo, retardándose así la organización de la Guardia Nacional, no menos necesaria, el Supremo Gobierno comisionó al Sr. Subsecretario de Gobernación y Fomento, Ingeniero don José María Peralta, para que contratara en Europa un funcionario de Policía, apto y bien recomendado, á fin de organizar este cuerpo en la forma que actualmente tiene en los países más adelantados.

El señor Peralta contrató al señor don Juan Vellutini, funcionario de la Policía de París, de quien se tuvieron excelentes informes y recomendación especial de Mr. Guichard, Jefe de la Seguridad.

Hoy se publican los acuerdos con los nuevos nombramientos.

El General Hernández Arteaga, continuará en el puesto de Director General de Policía, donde colaborará con el nuevo Inspector en la tarea de la reorganización y mejora del Instituto que tiene á su cargo.

Pronto, pues, será un hecho la Guardia Nacional, garantía de la campiña y una buena Policía moderna, salvaguardia del orden.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad el mejoramiento del servicio de Alumbrado Público de esta Capital y poblaciones vecinas, tanto por su calidad como por su precio, y existiendo los Saltos del río Sucio, de propiedad Nacional, en jurisdicción de Quezaltepeque, los que reunen condiciones adecuadas para su aprovechamiento,

DECRETA:

1o.—Que se proceda á la expropiación de los terrenos que sean necesarios para las presas, derivaciones, planta y demás obras necesarias, previo estudio é informe de la Oficina de Ingenieros Oficiales.

2o.—Sacar á licitación pública la construcción de las obras é instalación del alumbrado y fuerza motriz en las dependencias del Gobierno y de las Municipalidades que se hallen en aptitud de aprovecharlas, en la forma que proponga el Ministerio de Fomento.

3o.—Derogar el Decreto del Ejecutivo de 8 de julio de 1896.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á veinte de junio de mil novecientos doce.

Manuel E. Araujo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,
T. Carranza.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1912.

Teniendo que dar principio á la organización de la Guardia Nacional el Coronel don Alfonso Martín Garrido, actual Inspector General de Policía de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Juan Vellutini, quien ha sido contratado al efecto en Francia, y dar las gracias al Coronel Garrido por los importantes servicios que ha prestado. El señor Vellutini devengará el sueldo estipulado en la respectiva contrata.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Carranza.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1912.

Vista la exposición presentada por algunos vecinos de la ciudad de San Vicente, que tienen concesión de pajas de agua en dicha ciudad, relativa á que se suprima el sobreimpuesto de un peso cincuenta centavos mensual, establecido en la tarifa de Arbitrios propuesta por la Junta de Fomento de aque-

lla ciudad, que fue aprobada por Acuerdo gubernativo de 16 de abril del corriente año, fundando su petición en que el impuesto relacionado figura también en la Ley de Arbitrios Municipales de la expresada ciudad, y los beneficiados con dicho servicio son, en su mayor parte, de la clase menos acomodada, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones apuntadas, ACUERDA: de conformidad, suprimiendo el sobre-impuesto relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Fomento,

Carranza.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1912.

A propuesta del Presidente de la Junta de Educación del Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Vocal de dicha Junta al señor doctor don David Rosales, h. en lugar de don Miguel Angel Lacayo, que renunció. Se excita el patriotismo del señor doctor Rosales h., á fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Barón.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, en atención á los conocimientos y aptitudes del doctor don Pedro A. Villacorta, ACUERDA: comisionarlo para que estudie el gusano destructor de las milpas que ha aparecido en abundancia en varios lugares de la República, y proponga los mejores medios de destruirlo totalmente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Carranza.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1912.

Siendo urgente la organización del Cuerpo especial de Policía Rural que con el nombre de "Guardia Nacional" se mandó crear por Decreto de 3 de febrero del corriente año, y no siendo ya necesarios los servicios del Coronel don Martín Garrido en la Inspección General de Policía, según aviso del señor Ministro de la Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Coronel Garrido, como Jefe del mencionado Cuerpo Especial, proceda á su organización á la mayor brevedad posible; y desígnase para el efecto el edificio del Cuartel "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Bracamonte.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Washington, 19.—El Departamento de Estado tiene informes de la muerte del general rebelde Estenoz en el campo de batalla y de la captura del general Lecoste y derrota de sus huestes en los alrededores de Guantánamo, donde ahora prevalece la tranquilidad. Los acorazados *Mississippi*, *Minnesota*, *Missouri* y *Ohio* están haciendo ejercicios con torpedos en aguas cubanas. Niégase nuevamente que Estados Unidos tenga intención de intervenir en Cuba. De Florida zarparon esta mañana con dirección á la Isla el *Nebraska* y el *New-Jersey*.

Londres, 19.—La Agencia de Noticias Reuter tiene informes que en Piotrkow, población polaca rusa, derrumbóse una fábrica en la cual perecieron 70 obreros.

Tokio, 19.—Un tren militar que conducía un destacamento con destino á China, chocó con otro de carga en los alrededores de Ogaki, resultando 5 muertos y 60 heridos, entre éstos muchos de gravedad.

Kansas City, 19.—Un ciclón que recorrió gran parte de este Estado, causó la muerte como á 50 personas, destruyó muchas casas y en los alrededores de Drexel volcó un tren con nueve carros cargados de ganado el que pereció.

Madrid, 19.—Alba posesionó de la biblioteca á Rodríguez Marín, quien expresó su gratitud en un discurso y elogió á Menéndez Pelayo. Ha sido detenido Facundo Gaston, *apache* parisiense, quien se proponía vender algunos documentos históricos sustraídos de los Archivos de París, tales como la ratificación del tratado secreto de los Pirineos, en 1659, entre Luis XIV, y Felipe IV, de España, otro contentivo de capitulaciones matrimoniales entre Luis y una hija de Felipe y otro auténtico de Carlos V, escrito en pergamino. Emigró Andrés Romero, español, á quien se procesa por un artículo en que injuria al Rey.

Nueva York, 19.—El primer golpe en la Convención Nacional de Chicago, lo ha dado Taft, con la resolución del Presidente interino de la Convención, Roservater, declarando sin lugar, después de escuchar los argumentos de ambos bandos, la demanda de los partidarios de Roosevelt, sobre eliminar de la lista de la Junta Directiva, los nombres de los Delegados dudosos. No se ha organizado aún la Junta Directiva, á las 2 y 30 p. m., pero en el Coliseo figuran como candidatos para su presidencia, propuestos por uno y otro bando, los nombres del Senador Root y del Gobernador de Wisconsin. Son las 3 p. m, y hasta este momento no se ha llegado á ningún acuerdo en la Convención de Chicago, donde los gritos é interjecciones que lanzan ambos bandos, revelan evidentemente el grado de excitación que prevalece en ella.

Chicago, 19.—Root ha sido electo Presidente de la Convención, por una pequeña mayoría.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacias "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 19 de junio.—Hoy, á las 12 y 30 p. m., zarpó con destino á Ancón y escalas, el vapor "San José", en el mismo orden; llevando de este puerto, 1 saco, 4 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Tito López Pineda y María L. Pineda, para La Unión; Juan S. Guzmán, para Amapala y Salvador Calderón R., para Corinto. Patente limpia.

EL TRIUNFO, 19 de junio.—Hoy, á las 5 y 15 p. m., zarpó el vapor inglés "Acajutla", en el mismo orden; llevando de este puerto á los pasajeros: Dr. Ramón García González, General J. Miguel Batres, Salvador Galindo, Ramón Ahuja y Srita. María Galindo, 566 sacos de café, 9 de hule, 2 cajas de hule, 5 piezas de madera, 453 tacos de mora, 3 paquetes de correspondencia. Patente limpia.

ACAJUTLA, 20 de junio.—Hoy, á las 9 y 30 p. m., zarpó con destino al Norte, el vapor N. A. "Newport", en el mismo orden; llevando de este puerto, 2,244 bultos, 9 sacos, 6 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Oswaldo Montealegre, Santiago Salaverría, 2 niño, Juan y María Ramos, Juan Salaverría, Francisco González, Gregorio Zamora, Pedro Guerrero, Encarnación Blanco, Martina Salazar y niño, Juan Ramos, Miguel A. Guerrero, Alejandro Cornejo, Ministro de Italia, G. N. Notari y criado, Dr. José Gasteazoro, Pilar A. de Durini y criada, Guillermo Lewy, Antonio López, Manuel Ciudad Real, María Murga, Virginia de Lemus y dos hijos, Toni Westernhagen, Eugenio Vandemecch, para San José de Guatemala; José E. Rivera, Sra. y niño, para San Francisco.

ACAJUTLA, 20 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "Acajutla", procedente de E. Triunfo, de 1,170 toneladas, con 37 tripulantes, al mando de su Capitán Woods. Trajo 2 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Ramón Ahuja, María y Salvador Galindo, Ramón García González, J. M. Batres y W. Ellis.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Alfredo Hernández, Ana Peraza, Carlos Meléndez y Sra., Cristina de Kreitz, Josefina de Rosales y Salvadora Melara.

Ausente: Juan M. Segreda.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 19 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 14 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Occidental.—Entraron: Jacinto León y Alfonso Silva, de Atiquizaya y Magdaleno Moscoso, de Cojutepeque.

Hotel El Aguila.—Entraron: Dr. M. Angel Rosales, de Santa Tecla y José Manuel Magaña, de Sonsonate. Salió: Sara de Vargas, para Santa Ana.

Boarding Hvosse.—Entraron: Salvador Salguero, Damiana v. de Molina é hija, de Santa Ana.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hase saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, en concepto de apoderado de la señorita Rosenda Flores, contra la sucesión de la difunta señorita Inés María Flores, representada por sus herederos señores don Saturnino y doña Estebana Flores; por la cantidad de *dos mil quinientos pesos*, intereses y costas, se venderá en pública subasta una casa mediaguas de tejas, paredes de bajareque, con sus oficinas respectivas y su solar correspondiente, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ocho metros noventa y un centímetros y linda, calle de por medio, con casa de doña Josefa Moreno; al Norte, mide al partir de la calle, ocho metros diez y seis centímetros de Oriente á Poniente; de allí cruza de Norte á Sur, en una extensión de un metro ochenta centímetros; de allí cruza en línea recta de Oriente á Poniente, en una extensión de dieciocho metros tres centímetros y linda con solar y casa de los señores Ramón y Antonio Castellanos, hoy de Virginia N.; al Poniente, mide siete metros y linda con casa y solar de Andrés Segovia; y al Sur, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros y linda con la casa que perteneció al doctor Hernández, después del doctor Letona Hernández y hoy de doña Tránsito de Velásco. Las paredes que separan al anterior inmueble pertenecen á él, con excepción de la que queda al Norte, que es medianera. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Cortés Realer.*—*H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Carlos Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra el señor Francisco Campos, también mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, se venderá en pública subasta, un solar y casa de la propiedad de Campos, situados en el interior de esta población, valorado por doscientos pesos, para hacer pago al señor Cárcamo, de la suma de ciento seis pesos, intereses y costas que se le reclama, el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros, y linda con solar y casa del ejecutado, calle de por medio; al Sur, mide veinte metros y linda con solar de don David Godoy; al Poniente, mide diez y ocho metros catorce centímetros y linda con solar y casa de la sucesión Quintanilla; y al Norte, mide veinte metros y linda con casa de don Pedro Martínez, formando un martillo al lado Sur y O-

riente, que linda: al Sur, con casa de Clara Colocho y mide seis metros; y al Oriente, mide diez metros y linda con solar del mismo Godoy; la casa es de teja, sentada sobre horcones, paredes de bajareque y tabla, en mal estado, y mide de largo ocho metros catorce centímetros y de ancho, inclusive el corredor, seis metros cuarenta y dos centímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en en Juzgado de Paz: Teotepeque, á las dos de la tarde del catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Clara.—Nicolás C. Verdi*, Srio. 1

Ramón Portillo, Juez de Paz,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido á pedimento de Felipe Ramos, contra Balbino Sorto, por ciento cincuenta pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta dos lotes de terreno, situados en esta jurisdicción, en el lugar llamado La Cuchilla, y siendo los linderos del primero, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pablo Portillo y sucesión de Hermenegildo Requeno, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de Tránsito Sorto; al Poniente, con terrenos de Felipe Sorto y sucesión del difunto Atanasio Lobo, filo de La Cuchilla de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Atanasio Lobo, cerco de zanja, de madera y piña de por medio, de capacidad de seis manzanas aproximadamente. El otro lote de terreno sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de sucesión de Audato Medina y Anita Castaneda, riachuelo de por medio; al Norte, con terreno de sucesión de Valentín Portillo, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto, filo de La Cuchilla de por medio; al Sur, con terreno de Tránsito Sorto, cerco de piedra de por medio y zanjo, de capacidad de veinte manzanas aproximadamente.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.—Atanasio López*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Desiderio Trinidad Mancía, la herencia de sus difuntos padres legítimos Antonio Mancía y Marta Rodríguez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se creyere con derecho á dichas herencias, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de doña Elvira Villatoro, por parte del señor don Julio Blas por sí y como representante legal de su hija María Julia, nómbrasele, interinamente, administrador y representante de la sucesión, y confiriéndosele las facultades que concede la ley á los curadores de herencias yacentes. Quien creyere tener derecho en la indicada sucesión, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día trece de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—Benjamín Martínez*, Srio. Into. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Méndez Gálvez, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Antonio Gil de Urquiza, el testimonio librado por José Teodoro Lanuza, escribano público y de cabildo, de órden de Rafael Villalta, Alcalde ordinario de segundo voto de la ciudad de San Vicente de Austria y su jurisdicción, en veintiocho de abril de mil ochocientos ochenticuatro, el cual testimonio contiene varios documentos relativos á la hacienda El Potrero y San Juan Bautista, que está situada en esta jurisdicción, y queda comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes: Desde la orilla del río de Lempa y vertientes de una barranca detrás de las casas y corral del sitio Estancia, de Alberto Díaz, sobre dicho río pasó por detrás del corral de la Estancia, corriendo así á Poniente, hasta dar á una quebrada que baja del cerro hasta venir á dar al río Lempa, y por el camino que va á Cayatepeque y en un árbol llamado tempisque que está á la orilla de la dicha quebrada y camino del dicho pueblo, en el cual dicho árbol se hizo una señal de que se le dió por señal y mojón, y de allí corrió el largo de la medida á las vertientes de unos cerros hasta llegar á una quebrada que está junto al camino que va á Tecoluca, y en un montecillo en la dicha quebrada que entra en el río de Lempa y tiene por señal un cerro redondo á las espaldas de la dicha quebrada y motivo de la que se le dió por más ancho de este al principio de la dicha medida por ser al pié de la serranía y del río de Lempa, se le dió por largo corriendo hacia el Norte y en un árbol que está á la orilla de dicho río de Lempa en el cual se hizo una señal de cruz que se dió por mojón y señal, y de allí corrió el otro largo por orillas del dicho río hasta llegar al primer mojón que fué corriendo hasta Poniente, por orillas del dicho río de Lempa, llevándole hasta dar al primer mojón donde hubo cinco caballerías de tierra conforme á la cuenta y medida que se da á las caballerías de tierra, tiene mil ciento treinta y ocho varas las cuales dichas caballerías de tierra, lindan con tierra del sitio de su propia Estancia y término del pueblo de Coyatepeque, las cuales yo el dicho Escribano en virtud de la dicha comisión se las dí por medida y amojonadas y mandé al dicho Alberto Díaz, tenga en pié, claros y manifiestos los dichos mojones, para que se vean y entiendan, con apercibimiento que no haciéndolo, vendrá una persona á su costa á ponerlos, y estando presente el dicho Alberto Díaz, dijo: que aceptaba y aceptó la dicha medida y que está pronto á guardar y cumplir lo que se le está mandado. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio José Suárez, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor una casa y solar situados en el barrio de San José, de aquella población, cuya casa es paredes de adobe, techo de teja y que forma esquina, midiendo con todo y solar: al Oriente, doce metros ciento noventicinco milímetros, y linda con casa y solar de Marcial Castro é Hilario Vanegas; al Norte, veintiún metros seiscientos diez milímetros, lindando, calle en medio, con casa y solar de Vicente González; al Poniente, doce metros ciento noventicinco milímetros, y linda calle en medio, con el atrio de la Iglesia Parroquial; y al Sur, veintiún metros seiscientos diez milímetros, y linda, pared de por medio, con casa y solar de Luís Recinos. El inmueble descrito lo estima el señor Suárez, en la suma de cuatrocientos pesos, y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el dieciocho del mes en curso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veintiocho de mil novecientos doce.—*Salvador E. Sandoval.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Alberto Pérez, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Juan Hernández, de aquel mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el camino de Masahuat, de aquella jurisdicción, compuesto de doce manzanas cinco tareas siendo la manzana de setenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Nicolasa Pérez, y el camino de Masahuat, de por medio; al Sur, con el de Catarino Guzmán; al Oriente, con el de José Tadeo; y al Poniente, con el río de Tecanacta. El terreno descrito lo adquirió el señor Hernández por título expedido por la Municipalidad de la Villa de Nahuizalco, el diecisiete de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, abril doce de mil novecientos doce.—*Secundino Turcios.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ireneo Chávez, solicitando que por primera vez se inscriba á su favor título de propiedad de dos terrenos ejidales: el primero de dos manzanas situado en el punto "La Carbonera" y linda: al Oriente, con terrenos de Eufreciano Tamayo y Narciso Montoya, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Domínguez y el lindero de las tierras de San Pedro, cercas de Piña de por medio: al Norte, con terrenos del mismo Tamayo y Anofre Cerrito, quebrada y camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cerrito, camino y una peña de por medio. El segundo terreno es de la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Caraballo, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Magdalena Baldonado, lo mismo que al Poniente, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hidalgo, Barranco de por medio: ambos terrenos están situados en jurisdicción de la Villa de Guadalupe; y los hubo el señor Chávez, por concesión que le hizo la Municipalidad de la citada Villa, á las nueve y media de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor F. G. Villanueva, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Teodora Vigil, de este domicilio, de un terreno situado en el punto denominado El Naranjo, de esta jurisdicción, como de dos manzanas y media de capacidad y linda: al Oriente, con el huatal de Santos Avalos; al Norte, con huatales de José María Rodríguez y Manuel Granada; al Poniente, con huatal de Santos Sánchez, y al Sur, con el huatal de Simón Segovia, quebrada de por medio. La señora Teodora Vigil hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad á las ocho de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, trece de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha declarado heredera de su difunta madre Ana Josefa Lobo Chacón, á la señora Josefa Dolores Lobo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Cárdenas.* | *Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia de de este Distrito,

Avisa: que por auto de las diez de la mañana del día veintinueve del corriente, ha sido declarado heredero don Raimundo Portillo, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Catarino de Jesús Romero, en los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Leonardo del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*B. Larios h.—Alvaro Estrada*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente, ha sido declarado heredero de los bienes de la difunta María Gerarda Hernández, su hijo legítimo Teodoro Aguillón.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha veintinueve del mes corriente, ha sido declarada heredera testamentaria del finado Paulino Chávez, su cónyuge sobreviviente Santos González.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á la una de la tarde del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*J. A. Alemán.—J. Calderón Z.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado herederos testamentarios del difunto Faustino Acosta, á su cónyuge sobreviviente Juana Miranda viuda de Acosta y á sus hijos legítimos Fabiana, Mélida, Bonifacia, Agustín y Lino Acosta, este último por sí y como cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión á su hermana Luz del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce. *A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 3

Rafael Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos de Estanislao Mejía y de Simona Barahona, ya difuntos, á Cornelia y José Carlos Mejía, hijos legítimos de primer matrimonio del señor Mejía; y herederos de segundo matrimonio del expresado señor Mejía, á Eligio y á Cipriana Mejía, á Beatriz Rivas v. de Mejía, por sí y en representación de los menores Marcos, Juan Antonio Víctor, Manuel Eusebio y María de los Angeles Mejía, á todos ellos en concepto de hijos legítimos, excepto á la señora Rivas, que se le ha nombrado heredera en la sucesión como cónyuge sobreviviente. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. *Rafael Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, el señor don Sebastián Salazar, ha sido declarado heredero definitivo de la señora Micaela Jiménez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de este día, ha sido declarada heredera de los difuntos Dámaso y Paulina Argueta, su hija legítima Juana Clara Argueta Lo que se pone en conocimento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos universales, testamentarios del difunto don Pedro Valle, su cónyuge sobreviviente doña Francisca de Paz y sus hijos Romilia, Sara, Gudelia, Tránsito Ruperto, Fabio Ruperto y Petronila, todos de apellido Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*F. Villalta.—Cirilo Saavedra*. Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve y tres cuartos de la mañana de este día, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó don Salvador Molina, sus hijos legítimos Daniel y José Luis Molina y á su cónyuge sobreviviente Lucía Amaya, por sí y como representante legal de sus menores hijos Lorenza Dolores y José Nicolás Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las doce del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día de hoy, se ha declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó José Catarino Moreno, á Simón del mismo apellido, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos legítimos Fernanda, Ciriaca, Cruz, Leandro, Cupertino, Victoriano y Anacleto Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 3

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero universal abintestato de la difunta señorita Lucila Hortensia Paniagua, el señor don Justiniano Paniagua, en concepto de padre legítimo de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero al señor Pablo Mejía, en la sucesión de su padre Cayetano Mejía. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Pone en conocimiento del público: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado heredero de los bienes de la finada Deodora de la Cruz, conocida también por Teodora de la Cruz, al señor Fernando Aragón, en representación de su madre ilegítima Isabel del mismo apellido, quien fue hija legítima de la expresada difunta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Luis Moreno.- José Inés Cruz R.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, fueron declarados herederos testamentarios del difunto Agustín Perdomo, á Juana Bautista Perdomo, Juana de Dios Perdomo, Serapia Perdomo y á los menores Eusebio y Reyes de Jesús Andrade, representados por su curador especial doctor Miguel Santín.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.—M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Cleofés Perdomo, á su cónyuge sobreviviente señora doña Josefa Ramos viuda de Perdomo, y á sus hijos legítimos Estanislao y Felipe Perdomo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato de la finada Nicolasa Andrea, vecina que fue de la villa de Panchimalco, sus hijos legítimos Julián, Luisa, María Emilia, Felipe y Anita de Jesús, todos de apellido Vásquez, representados los dos últimos por ser menores por su curador adliten don Santiago Aparicio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por medio de escrito, la señorita Francisca Díaz, de veintiocho años de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título de dominio de un solar urbano con dos casas de tejas, paredes de bajareque, en mal estado; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda y mide, con la calle necional que conduce á Apopa y casa de Vicenta Najarro, con treintiséis metros sesenta centímetros, en línea angular recta formando una zeta; al Norte, con solar y casa de Carmen Zúniga y Encarnación Biche, con cuarentidós metros; al Poniente, con solar de Cirilo Vásquez y Norberto González, con veinticuatro metros, línea recta, mojones brotones de izotes y tempates; y al Sur, con solar y casa del doctor Elías Menjívar, en línea recta, con veinticinco metros, mojones brotones de izote y tempate; las casas miden: la primera siete metros sesenta centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda cosa interior mide de largo siete metros, y nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusive también el corredor. Que el predio descrito no tiene ningun acarga real ni proindivisión que hubiera con otra persona, el que estima la solicitante en seiscientos pesos; y lo hubo por compra hecha á los señores Margarito é Higinia y Samuel González Rivera, mayores de edad y de este vecindario. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos doce.—*Luis Vásquez.—J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bárbara Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto Joya Grande, en esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Alfaro, Nicolás Rodríguez y sucesión de Zenón Chacón; al Sur, terreno de Bernardina Pérez, al Poniente, con solar de Leonor Pérez; y al Norte, camino que conduce á Guadalupe y solar de Pedro Fernández: siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de don Carlos Alfaro que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cesárea Cortés, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee contiguo al camino que conduce al Volcancillo, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leonor Pérez; al Norte, calle de por medio, con terreno de Pedro Fernández; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Apolinario Reyes y Pantaleón Huezo; y al Sur, terreno de Bernardino Pérez. Y los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernardina Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto denominado Joya Grande, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Sur, con terreno de Feliciano Reyes y Santiago Ventura, camino que conduce al Volcancillo de esta misma; al Poniente, con solar de Apolinario Reyes; al Norte, con posesión de Cesárea Cortés, Leonor y Bárbara Pérez; y al Oriente, con terreno de don Carlos Alfaro; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de don Carlos Alfaro que es del de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Leonor Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto denominado Joya Grande, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Bernardina Pérez; al Oriente, con solar de Bárbara del mismo apellido; al Poniente, con solar de Cesárea Cortés; y al Sur, camino que conduce á Guadalupe y solar de Pedro Fernández; que no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal,

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos*, Srio. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado, por escrito, el señor Eduardo, Francisca, Romilia, Escolástico y Lisandro Aguirre, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de una hectárea y sesenticinco áreas, con el nombre El Guiliguiste, y linda: por el Norte, con terreno de Julián Durán y Santiago Aguirre, cerco de brotón de por medio; al Sur, con terreno de Julia Molina, cerco y zanjo de por medio; al Oriente, con terreno de Luis Calderón, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Tulia Molina, camino de por medio; que el expresado terreno lo hubieron por herencia de su difunto padre Ramón Aguirre, y lo estiman en la suma de trescientos cincuenta pesos. No pesa sobre dicho terreno ningún impuesto ni derechos reales, ni hay improindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al repetido terreno, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García*, Srio. 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Ignacia Guevara, de cincuenticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de El Carmen, San Pedro Perulapán, solicitando título de propiedad de un terreno de ocho hectáreas y cuarenta áreas, que posee en el cantón Delicias, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante, de Santos Sánchez y de Felipe Paulino, cerca de alambre de por medio; al Norte, con más terrenos de la solicitante, mediando una barranca; al Poniente, con terrenos de Octaviano Beloso y Silverio Zavaleta, quebrada de Chacalcuyo y cercas de alambre de por medio; y al Sur, la misma quebrada y cerca de alambre de por medio, con potreros de don Félix Rico; todas las cercas lo mismo que la quebrada pertenecen al terreno descrito. No tiene cargas ni derechos reales. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Natividad Gómez.—Juan Víctor López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Narcisa Pacheco, de cincuenticuatro años, célibe, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, sin edificación, mide y linda: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros, linda con solar que fué de Eustaquio Pacheco, hoy de Asunción Pacheco; al Norte, veinticuatro metros ochenticuatro centímetros, linda con solar y casa de Máxima Pacheco; al Poniente, calle de por medio, con casa de Apolinaria Martínez, mide once metros cinco centímetros; y al Sur, veinticuatro metros cincuenticuatro centímetros, linda con casa y solar de Félix Pacheco; todos de este domicilio, sin mojón ni cercos que marquen sus límites; sin carga ni proindivisión con otra persona; lo hubo por donación que le hizo el doctor José Simón Pacheco, médico y vecino de San Salvador; lo estima el inmueble en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Flores A.*—*F. Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Luz Barrera, de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobes con su correspondiente solar y una mediagua igualmente de tejas, lindante todo el inmueble: al Oriente, casa y solar de don Marcos Ochoa, bordo de trascorral de por medio, perteneciente al colindante y mide treinta metros; al Norte, casa de don Ricardo Reyes, calle de por medio y tiene veintidós metros treinta centímetros: al Poniente, casa y solar de Elena de Arias, pared de por medio, propiedad de la solicitante y tiene treintidós metros; y al Sur casa y solar de del doctor Gonzalo Angulo, trascorral de por medio, perteneciente á la solicitante, midiendo veintidós metros treinta centímetros: dicho inmueble se estima en cuatrocientos pesos y ha sido adquirido por donación de Andrés Barrera y Dolores Martínez no tiene proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos doce. | *E. B. Gonzalez* | *Eliseo Miranda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Salomé Hernández, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos y fértiles, que posee de buena fé, cuyos linderos son los siguientes: El primero, sito en la Loma del Coyolío, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con el río Jiboa; al Norte, con terreno de Francisco Beltrán V. Carmen Claudio y sucesión de Urbano Cerón y Pablo Rivas y Apolinaria López, quebrado y alambrado de por medio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Narciso López, quebrada de por medio, hasta formar esquina á un árbol de tigüilote; y al Sur, con otra quebrada que va hasta llegar á otra quebrada al río de Jiboa, con terreno de Jerónimo Rosales; y lo estima en doscientos pesos, con un camino vecinal de por medio y consta de quince hectáreas de extensión. La segunda porción se encuentra en el lugar llamado Cuesta del Cureño y consta de una hectárea de extensión y sus linderos son: al Oriente, con la calle pública que se dirije á Santa María Ostuma; al Norte, con terreno de Manuel Hernández, dividido por árboles de pito y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Palacios, brotones de izote del terreno descrito; y al Sur, con la calle pública antes mencionada. La tercera porción se encuentra en el lugar llamado El Zapote, á las orillas de la población y consta de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con finca de don Francisco Beltrán V.; al Norte, con la calle pública que de ésta se dirige á Santa María Ostuma; al Poniente, con terreno de Tránsito Rodríguez, pites de por medio del solicitante; al Sur, con terreno de Francisco Barahona, zanjo de por medio; y lo estima en cien pesos. La cuarta porción se encuentra en la quebrada del Panteón de esta jurisdicción y consta de una hectárea de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con el caserío del barrio del Calvario y la calle que de esta se dirige á San Miguel Tepesontes; al Norte, con la misma calle; y al Poniente, con terreno de Anselmo Cambray y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Javier Espinosa, zanjo y alambrado de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

San Juan Tepesontes, junio cuatro de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.*—*C. Candray*, Srio. Int. 2

Don Leandro Ramírez Colorado, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don Juan Antonio Villalta, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que estima en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que estima en dos mil pesos, lo posee sin carga ni derecho real, ni en proindivisión con otra persona y linda: al Oriente, con terrenos de Sabino Ponce y Pedro Miranda, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; al Norte, con solar y casa del mismo Miranda, en cuarenticinco metros trescientos ocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Encarnación Rosales de Lara, Justo Jovel y Presbítero Roque Orellana, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de Máximo Meléndez, en cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros: sirven de mojones esquineros palo-pique y tapial, y los colindantes son de este domicilio. El solicitante adquirió el inmueble por compra que hizo á Felipa, Alejandra y Elena Moza, ya difunta. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del primero de junio de mil novecientos doce. *E. González S.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, el señor Eduardo Ayala, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el Cantón El Coyolito de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cinco manzanas de extensión poco más ó menos equivalentes á tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con la quebrada El Tempizcal intermedia y terrenos de la sucesión de Félix Claros; al Norte, con terreno de Lucio Ayala; al Poniente, con terreno de Santos Avalos; y al Sur, con terreno de Abel Matas y Basilia del mismo apellido; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra que de él hizo á Abel Matas y Basilio del mismo apellido, lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel González, abogado, de este vecindario, como apoderado de doña Dolores Portillo de Iraeta, solicitando título de domicilio á favor de ésta, de una casa con su respectivo solar, situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, la cual es de mediagua, construida sobre paredes de adobe, cubierta de teja, teniendo seis piezas al lado de la calle en la parte que mira al Sur y mide por este rumbo cuarenta metros cuatro decímetros, lindando calle de por medio, con solar del doctor Daniel González; de Sur á Norte, excluyendo la casa, tiene el solar de fondo, sesentitrés metros; al Poniente, tiene la misma medida y linda con casa y solar del doctor Domingo López y de María Majano, mediando pared con casa y solar de Manuel Acosta, pared de por medio; al Norte, tiene cuarentiséis metros cuatro decímetros, lindando por este rumbo y parte del Oriente, mediando pared con solar de Crescencia Palacios, siguiendo este rumbo, pared de por medio, con solar de don Cruz Alvarenga y casa de Marcelino Herrera, con sesentiséis metros hasta llegar al Sur. En el interior tiene una pieza que sirve de cocina, tres corredores y una caballeriza. Los hubo la señora Portillo de Iraheta, por entrega que le hizo su difunto esposo don Manuel Iraheta, no son predios dominantes ni sirvientes, sin tener carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, junio cuatro de mil novecientos doce.—*Salomón Menjívar.*—*José Leiva López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanacio Gutiérrez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico situados en los lugares llamados Tiocinte, Chaguites y Aguaje Cantón de Horcones de esta jurisdicción, el primero de treinta hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesiones de Raimundo Sola, Juan Pineda y Juan Perlera, cerco de zanjo partido de su propiedad y natural de por medio; al Norte, con terreno de Santos González y posesión de José María Castañeda, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pinto, río de Lempa de por medio; y al Sur, con posesiones de Damasia y Braulio Portillo, cerco de por medio: y el segundo lote se compone de cuatro hectáres de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Leoncio Portillo, cerco de por medio, al Norte con posesión de Estanislao González cerco de por medio; al Poniente, con posesión de Vicente Méndez, cerco de por medio; y al Sur, con posesiones de Fernando Gutiérrez y Manuel Lémus, cerco de por medio; y el tercer lote se compone de seis hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Bernabé Sola, cerco de por medio; al Norte, con posesión de Manuel Lémus, cerco de por medio; al Poniente, con posesión de Eliseo Pineda, cerco de por medio; y al Sur, con posesión de Atanacio Sola, cerco de por medio; dichos terrenos los hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre legítimo Román Gutiérrez, y no tiene ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio menos Juan Pinto que es de Citalá. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Octaciano Guillén.* | *Manuel Orellana G*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se presentó el señor Encarnación Recinos, casado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, con las dimenciones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la señora Josefa Cárcamo, cerco de piedra de por medio; mide por este rumbo cincuenta metros; al Norte, calle de por medio y solar de Antonio Zamora; mide por este rumbo setenticinco metros; al Poniente, con plaza de la Iglesia del Calvario; mide por este rumbo cincuentiseis metros; y al Sur, con calle de por medio, casa y solar de Esteban Recinos, hasta caer á una quebrada de invierno, que llega al primer lindero donde se comenzó; y mide por este rumbo ochentidós metros. El inmueble descrito lo hubo por concesión de esta Municipalidad; no es predio dominante ni sirviente; sin carga ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien pesos, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio de los Ranchos, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Vicente Avelar.* | *Mariano Santos*, Srio. 2

Don Joaquín Palomo Sevilla, de veintiocho años, agricultor, vecino de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado Arenal de Agua de esta jurisdicción, de treinta manzanas de extensión más ó menos y su descripción es así: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Venecia de doña Mercedes R. de Meléndez; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno que fué de Tomás Ramírez y que hoy es de don Maximo Ungo y con el que perteneció á Andrés Cheto; y al Sur, con terrenos que fueron de Pablo López y que hoy son del mismo señor Ungo. Los colindantes Ungo y doña Mercedes R. de Meléndez son de la capital y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito que ocurra ante esta oficina en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, junio siete de mil novecientos doce. | *M. Antonio Amaya.* | *M. Pericles Anzora*, Srio. 2

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Gabriel Rivera, como apoderado de Antonio Alvarado, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de condición fértil, que su poderdante posee en el cantón Los Platanares, de esta jurisdicción, teniendo por linderos y medidas de línea, la primera: al Norte, en línea quebrada mide cuatrocientos treinticinco metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con terrenos de Juan Aparicio y Raimundo Córdova; al Oriente, con terrenos de Antonio Díaz Quintanilla, y mide doscientos setenta y nueve metros doscientos veinte y cuatro milímetros; y al Poniente, mide cuatrocientos diez y ocho metros, y linda con propiedades de don Víctor Rodríguez y doña Amalia Molina; y la segunda; al Norte, calle de por medio terreno de Antonio Díaz Quintanilla, midiendo cuarenta y seis metros cuatrocientos veinte y cuatro milímetros; al Oriente, linda con terreno de don Víctor Rodríguez y doña Amalia Molina, callejón de por medio y mide doscientos setentidós metros quinientos treinta y seis milítros; al Sur, mide doscientos noventinueve metros doscientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terrenos de don Víctor Rodríguez; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Rodríguez, río de por medio, y mide quinientos ochenticinco metros doscientos milímetros. La personas que crea tener derecho sobre los inmuebles descritos, que ocurra á esta oficina á comprobarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 2

Felipe Silva, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal el señor Vicente Cueva, so-

licitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que poseé en el punto denominado Aguacayo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de catorce manzanas de extensión superficial, equivalentes á nueve hectáreas, ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Guerrero; al Norte, con terreno de Antonio Avalos; al Poniente, con terreno de Francisco Rivera, callejón intermedio; y al Sur, con terreno del doctor Francisco Monterrey; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales con quien hubiere proindivisión, lo adquirió por compra que de él hizo á Julián Pineda Cuchillas ya difunto y lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio á excepción del doctor Francisco Monterrey que es del de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las diez y tres cortos de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, la señora Elisa Guadrón, solicitando título de propiedad de un predio urbano que poseé hacia el Poniente de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, con casa de Apolonia Avalos ó Dorotea Gámez; al Norte, con casa de Magdaleno Merino, calle de por medio; al Poniente, con casa de Tomasa Pineda; y al Sur, con solar y casa de Vicente Gámez; habiendo en el predio ubicado un rancho cubierto de tejas de ocho varas de largo por ocho y media de ancho inclusive el corredor; no es predio dominante ni tiene carga ó derecho real con quien hubiera proindivisión; lo adquirió por compra que de él hizo á Bonifacio Guadrón, ya difunto, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Paula Martínez, de este vecindario, pidiendo título de propiedad, de un terreno sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que hubo por compra á Fulgencia Angel de Rosales, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros veintiocho centímetros, y linda, mediando pared y cerca, con terreno de Guillermina Martínez; al Norte, mide diez y siete metros veintisiete centímetros; y linda, pared de por medio, con solar de Fulgencia Angel; al Poniente, mide veintitrés metros ochentiocho centímetros, y linda, con casa y solar de don Rafael Sigüenza; y al Sur, forma una línea quebrada de tres segmentos que miden respectivamente de Poniente á Oriente, dos metros cuarentiséis centímetros; cuatro metros treintiún centímetros y catorce metros once centímetros; y linda en el primer segmento, con calle que conduce á San Rafael, y en los otros dos mediando cerca, con terreno de Samuel Medino; en el interior del terreno hay ubicada una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe con varios departamentos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del primero de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.—J. Ayala E.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor José Angel Vásquez, de treinticuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con Felipa Vásquez ya difunta, ahora de Nicolás González, con veintisiete metros, mojones esquineros un árbol de pito por un lado y por el otro una piedra; al Oriente, linda con el atrio de la iglesia parroquial, calle la ronda de por medio, mojón esquinero una piedra y árbol de izote; al Sur, con solar de Seferina Rivera, ya difunta, hoy de Juan Hernández y Francisco García, mide ocho metros; y al Poniente, con solar de la misma Rivera, ya difunta y hoy de Francisco García y Juan Hernández y calle que conduce al cementerio de por medio. Que el predio descrito lo hubo el solicitante, por compra hecha á Raimunda Chacón; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere preindivisión; el que estima en la cantidad de veinticinco pesos plata. La persona que se crea con derecho al inmueble referido que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley. Todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Acajutla, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce. *Luis Vásquez.—J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 2

Modesto Rosales, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado por escrito á esta oficina el señor Agustín Funes, mayor de edad, sastre y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar denominado Piedra Pacha, de esta jurisdicción, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, ciento cincuenta metros trescientos cincuentiún milímetros, con terreno de Cayetano de Paz y doctor José Montalvo; al Oriente, ciento cincuentinueve metros trescientos tres milímetros, con terrenos del propio doctor Montalvo; al Sur, ciento cuarentisiete metros novecientos setentiós milímetros, con terrenos del mismo doctor Montalvo y Jerónimo Campos; y al Poniente, ciento sesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, y linda con terrenos de Narciso Campos y doctor Montalvo, hay un palo de pito que sirve de mojón y entre los rumbos Norte y Oriente un palo de jiote que sirve de mojón, lo mismo que entre el Oriente y Sur un árbol de pito y una peña; entre el Sur y Poniente una piedra colocada en cimiento de mezcla y entre el Poniente y Norte un árbol de pito y un izote; que el doctor José Montalvo, es del domicilio de San Salvador y los demás colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á la propiedad descrita, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, junio once de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.—Ignacio Bonilla*, Srio. 2

Juan Uriarte Guevara, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Minero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en los barrios del Calvario y Belén de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos del primero son: al Norte, cincuentidós metros ochenticinco centímetros, lindando con solares de Juan Chuto y Salomé Hernández; al Poniente, quince metros veinte centímetros, y linda calle de por medio, con solar de don Manuel Alfredo Meléndez, quiebra esta línea de Poniente á Oriente, con treintiocho metros noventa centímetros, lindando con solar de Gregorio Paredes; de aquí se dirige hacia el Sur, con dieciocho metros cuarenticinco centímetros, lindando con solar del expresado señor Paredes, dobla de Oriente á Poniente, con once metros diez centímetros, lindando con solar del mismo señor Paredes y se dirige nuevamente, de Norte á Sur, con treintiún metros ochenticinco centímetros, lindando con solar de Luisa Chamagua; al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, linda calle de por medio con casa y solar de Eusebio Rodríguez; y al Oriente, linda con solar del referido Gregorio Paredes, separa las por una línea quebrada que se dirige de Norte á Sur, con quince metros veinte centímetros, quiebra de Oriente á Poniente, con ocho metros sesenta centímetros y vuelve nuevamente de Norte á Sur, con cuarentinueve metros cincuenta centímetros. La forma de este terreno es irregular. El segundo terreno es de forma cuadrilonga, mide veintitrés metros treintiocho centímetros de frente por veinticuatro metros cincuentidós centímetros de fondo, y linda: al Norte, con casas y solares del doctor Francisco Alvarado y Marcos Pérez; al Oriente, con solar de doña Engracia Echeverría de Flamenco; al Sur, con solar de doña Engracia Meléndez de Serrano; y al Poniente, calle de por medio, casa y solar de doña Dolores Aguilar de Zaldaña. Los colindantes son de este vecindario, excepto la señora Aguilar de Zaldaña, que es vecina de Colón. Quien se crea con derecho á los solares descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Uriarte G.—P. Pineda*, Srio. 2

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como mandatario de don Pedro Matheu, solicitando título supletorio á favor de su mandatario, de dos porciones de terreno situadas ambas en el cantón Los Amates, de este Distrito judicial: la primera capaz de setecientas áreas poco más ó menos, lindante: al Oriente, camino en medio, propiedades de la sucesión de don Teodoro Moreno; al Norte, mediando el camino real de Las Partidas, con propiedades que fueron de los señores Hurtado, hoy de los señores Parker y Compañía; y al Poniente y Sur, con propiedades que fueron de Santiago Calidonio y hoy del señor Matheu. La segunda porción, se compone de quince manzanas ó sean mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del propio señor Matheu; al Norte, con los de los señores Parker y Compañía, que fueron de don Guillermo Salazar, mediando el camino de Las Partidas; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Matheu. Quien se crea con derecho á los inmuebles detallados, que ocurra en el término de ley á deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. *B. Larios, h.—A. Estrada*, Srio. I. 2

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí, Matías Castillo, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón de Girón, de esta jurisdicción, compuesto como de diez manzanas de extensión, siendo sus linderos, los siguientes: al Oriente, con potrero de Mateo Melara, antes de Manuel Palomo; al Norte, con terreno de Justo Cantón, antes de Gregorio Henríquez; al Poniente, con terreno de Santos Orellana, antes de Margarito Cantón; y al Sur, con terreno de José María Hernández, antes de Jesús Cabrera, no tiene nombre y lo posee por sí solo, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Aquilino T. Fermín*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, don Francisco Martínez Olivares, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con monte inculto de dueño desconocido, calle intermedia; al Norte, con solares de Rosa Lobo Chacón y de Belisario Rivas; al Poniente, con solares de Luisa Montoya y del solicitante; y al Sur, con solares de Rosa Lobo Chacón y del solicitante; está mojoneado con cercas de alambre y brotones; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra que de él hizo á Abdulio Montano, ya difunto, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pablo González, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito en los suburbios del barrio Las Animas, en el lugar llamado Las Tejeras, de esta ciudad, compuesto de setenta áreas, lo posee desde hace cinco días y lo hubo por compra al señor Pablo Peñate, de treinta y cinco años de edad, también agricultor, de esta residencia, sobreviviente quien lo ha poseído pacíficamente sin interrupción por más de diez años, y linda: al Oriente, con finca que fue de Víctor Peñate, ahora de Dionisia Agreda; al Norte, río grande de por medio, con finca de Jesús Portillo, representada por su esposa Ester Trejo; al Poniente, con las tejeras que fueron de Narcisa González y Tránsito Melgar, hoy de Manuel Duarte y Luis González; y al Sur, con finca que perteneció á Silverio Mencía, hoy de Matías Estupinián; todos los colindantes son de este domicilio y doña Ester Trejo, de Santa Ana; el predio no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.—Andrés Portillo*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurelia Díaz, de treinta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, diez metros cuarenta y un centímetros, y linda con casa de doña Cesárea Olivares de Díaz, calle de por medio; al Poniente, quince metros trece centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de doña Francisca Puente de Rivas; al Norte, diez metros cincuenta y tres centímetros, linda con solar de don Francisco Martínez Leiva, que antes fue de don Pedro Martínez y Concepción Díaz; y al Oriente, contiene quince metros trece centímetros, lindando con casa y solar de don Agustín Alfaro, que antes fue de don David Cáceres. En el interior del solar descrito encuéntrase ubicada una casa que consta de seis metros treinta y ocho centímetros de fondo con todo y corredor y de frente diez metros cuarenta y un centímetros; más una mediaguas contiguo de tres metros treinta y dos centímetros de latitud por cuatro metros ochenta y seis centímetros de longitud. El solar descrito y casa en él ubicados los adquirió por compra que de él hizo á doña Alejandra Viscarra de Martínez Cea,

mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en un mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría.—Ernesto Angeles*, Srio. 2

Manuel Dionisio Chávez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Sosa, solicitando en la forma legal, como poseedor de buena fé, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Sur, de este pueblo, de las dimenciones y colindancias siguientes: al Oriente, treinta y seis metros, solar de Miguel Lagos Durán; al Norte, veintiséis metros, solar de Justo Pareces; al Poniente, treintiséis metros, calle intermedia, casa y solar de don Octavio Alvarado; y al Sur, veintiséis metros, calle en medio, casa y solar de los Martínez; lo hubo por compra á Felícitas Rodríguez, viviente, de este vecindario, mayor de edad y de oficios de señora. Quien se crea con derecho, ocurra.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril quince de mil novecientos doce.—*Manuel D. Chávez.—José Salvador Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Justa Regalado, solicitando por sí título de dominio de dos solares urbanos que posee en el barrio "El Carmen" de esta ciudad, los que tienen por linderos y medidas de línea, el primero: al Norte, midiendo veintiún metros setecientos milímetros, con solar de Sebastián Castro; al Poniente, midiendo seis metros, sesentiún milímetros, con solar de Israel Regalado; al Sur, midiendo diez y nueve metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Nicolás Escalante; y al Oriente, midiendo, seis metros doscientos setenta milímetros, calle de por medio, con solar de María Barraza y los linderos y colindantes del segundo son: al Norte, solares de Manuel Aparicio, Luis Martínez y Sebastián Castro, midiendo veintiseis metros; al Occidente, con solar de Nicolás Escalante, midiendo veinticuatro metros veinticuatro milímetros, al Sur, con solar de Adriana Ramos, midiendo veinticinco metros y al Oriente, con solares de Sebastián Castro, de la propiedad solicitante y de Nicolás Escalante, midiendo veinte metros cincuenta y nueve centímetros. La persona que se crea con derecho sobre los solares descritos, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.—C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Juan é Isidro Reyes, Tomasa, Antonia y Paula Mendoza, mayores de edad, agricultores y vecinos de Atiquizaya, solicitan por sí, título de propiedad, de un terreno comunal cultivado de café, situado en el cantón El Guachipilín, de esta jurisdicción, fértil, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas sin cargas reales, y que linda: al Oriente, con finca de David Guevara, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión de don Concepción Mendoza; al Poniente, con finca de don Martín Campo, barranca de por medio; y al Sur, con finca del mismo señor Guevara, también barranca de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio, dicho fundo lo poseía quieto y pacíficamente don Concepción Mendoza, desde hace ocho años quien fué de este domicilio, y ellos hacen esta solicitud por asegurar haber aceptado la herencia en los bienes que á su defunción dejó el señor Mendoza. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.—Andrés Portillo*, Srio. 1. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Martínez Olivares, de sesenta años de edad, agricultor, residente en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que sin nombre ni número poseé en aquel Puerto; siendo dicho inmueble de forma cuadrada, midiendo por cada uno de sus rumbos, cincuenta varas; siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de don Fabio González, calle intermedia; al Norte, con solares del Banco Salvadoreño; al Poniente, con solar y casa de doña María de la Cruz Aparicio; y por el Sur, con solares del Coronel don Ignacio Ramírez y doctor don Ramón García González. En dicho solar tiene construida el solicitante una casa mediagua, de bajareque, sus paredes y cubierta de tejas de catorce varas de largo por cinco y media de ancho; lo estima en mil pesos, no es predio dominante ni sirviente, no está en profundisión con otra persona. Lo adquirió por haberle dado posesión en él el señor Comandante de aquel Puerto. Todos los colindantes son de este vecindario á que excepción de el agente del expresado Banco y los señores Coronel Ramírez y don Fabio González, tienen su residencia en la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Minero hijo, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de daño en propiedad de Josefa Ayala; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 1

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Escalante, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Ildefonso Méndez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Juan Gomar.—Leonidas Alemán*, Srio. 1

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al autor ó autores de las gacetillas publicadas en el número noventa y tres del periódico "El Independiente", correspondiente al veintitrés de mayo próximo pasado, que tienen por epígrafe: "Qué se propone el Licenciado Estrada Cabrera?"—"Mr. Bloom y su viaje"—"Oiganlo" y "Pobre Guatemala", para que dentro del término de ley se presenten á este Tribunal á defenderse de la criminal que se les sigue por el delito de injurias con abuso de la libertad de la prensa.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Luciano ó Feliciano Díaz, vecino de la ciudad de Juayúa, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á tomar su defensa en la Criminal que en unión de su padre Roseudo Díaz, se les sigue por el delito de agresión en Eugenio Arévalo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia Criminal: Sonsonate, á trece de junio de mil novecientos doce.—*E. Gallardo.—Fernando C. Ruiz*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Juan N. (a) cocodrilo, del domicilio de San Salvador, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesiones á Tomás Bernabé Morales; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Su filiación es: de regular estatura, nariz regular, color blanco, pelo negro liso, ojos amarillentos, cara aguileña, imberbe, descalzo y como de veinticinco años de edad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*José Lozano. Francisco J. Alas*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bonilla, vecino de Sociedad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Salazar y Antonio Romero; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo Pedro Perla, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión en Guadalupe Cruz; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*José Lozano.—Francisco J. Alas*, Srio. 3

J. L. Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Bonilla, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones en Antonio Jovel; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Erígido Gómez, vecino de Tejutla, para que dentro del término de quince días, comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por incendio de una finca de Higinio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Javier Peña, para que dentro del término de ley, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones á Diego Menjívar; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria Vigente, se ha dado en depósito un toro barroso amarillo, herrado con este fierro..... de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, á trece de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Alvarez.—Y. V. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo blanco, el cual está herrado con el fierro de una figura..... que le sirve de criador. Dicho semoviente fue remitido á esta oficina por el Comisionado Fulgencio Pérez, del cantón Calle Real, por haberlo encontrado perjudicando la sementera de propiedad de Benigno Contreras. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente á esta Alcaldía, á reclamarlo con sus comprobantes

legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*Luis Vásquez.*—*J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 1

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 620 C. y 876 Pr., se anticipó y se vendieron en pública subasta, dos vaquilitas, por ser dispendiosa su custodia y conservación de fierros y dueños desconocidos, una hermeja, como de dos años de edad, herrada con el fierro de esta figura ..... la presentó á esta Alcaldía don Félix Portillo, por haberlo encontrado encontrado dendro de su potrero que tiene en el lugar agua fría, de esta jurisdicción, el día catorce del presente mes. La otra hosca hermeja, como de dos años, herrada con este fierro..... la presentó el mismo día á esta autoridad el comisionado del cantón Zapotal, de esta jurisdicción, Bonifacio Argueta, por estar causando daños en cañaverales de don Dámaso Pereira. Las personas que se crean con derecho á los sobrantes líquidos que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal, que se presenten á reclamarlos con sus legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Joateca, á las ocho de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Apolonio Argueta.*—*Cupertino del Cid*, Srio. 1

INSTITUTO NACIONAL

El período extraordinario de exámenes previo á opción del título de Bachiller, tendrá lugar del 15 al 22 de julio próximo entrante. Los candidatos deberán presentarse á la Dirección del Instituto Nacional, antes del 1º. de julio, con todos los documentos y el valor de los derechos conforme al antiguo Reglamento.

San Salvador, junio de 1912.

Julio Bias,
Director.

6-5

ASILO SARA.

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-5

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 c/o de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-6

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y afinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 1).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—2

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA "LA ECONOMÍA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta Sociedad ha sido constituida por escritura pública, otorgada el día tres del corriente, ante el Abogado doctor don Francisco Magaña Herrera, con un mínimun de un mil pesos plata, pagado en su totalidad y ha sido inscrita en el Registro de Comercio de este Departamento el día trece del presente mes.

Juayúa, 16 de junio de 1912.

Directores Propietarios:

Rafael González A. *Pedro Matal.*

Directores Suplentes:

3-1 *Lisandro Andino.* *Eleazar Peñate.*

COMPAÑIA DE AGUARDIEMTES "LA OCCIDENTAL"

Se convoca á los señores accionistas para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de esta Compañía, á las nueve de la mañana del día diez de julio próximo entrante.

Santa Ana, 18 de junio de 1912.

Gil Galdámez,
Administrador.

—1

Banco Sonsonateco

Convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria, para el martes 9 de julio próximo á las 9 de la mañana en su oficina.

Sonsonate, 17 de junio de 1912.

3-2 *La Directiva.*

Mercado Sonsonateco

Se convoca á Junta General ordinaria, para el día 8 de julio próximo á las 9 a. m., y en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, 15 de junio de 1912.

3-2 *La Directiva.*

COMPAÑIA DEL MATADERO Y MERCADO DE CARNES de Sonsonate

Convócase á Junta General ordinaria, para el día 8 de julio próximo, á las 2 p. m., y en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, 15 de junio de 1912.

3-2 *La Directiva.*

REMATE PUBLICO

EN LA CASA DE PRÉSTAMOS "BANCO DEL PUEBLO"

El domingo 14 de julio se verificará el *Remate* de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas. El remate se verificará de las 8 á las 12 m.

Sonsonate, 18 de junio de 1912.

3—3 *Eduardo Ortiz.*

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-12 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—16

Nómina de los contrabandistas capturados por los Inspectores de Hacienda

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Felipe Rivera, Braulio Vásquez, Julián Rivera y Jesús Urnano, este último, por encubridor, y capturados todos ellos por los Inspectores Erasmo Mónico y Leopoldo Valle.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Balbino Sánchez, capturado por el Inspector José A. Castillo.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Angel Villeda, Manuel López, Leonardo Corado, Virgilio y Angel Hurtado, capturados por el Inspector Wenceslao Polanco.

DEPATAMNETO DE LA LIBERTAD

Manuel Araniva y Rafael Iraheta, capturados por los Inspectores José Antonio Cálvez é Inocente Menjívar.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Braulio Espinosa, Juana Alas, Ildefonsa Rocha y Benito Ruano; y Eusebio Cáceres, por encubridor de la de Juana Alas, todos capturados por los Inspectores Salvador Mónico y Felipe G. Martínez.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 17 de junio de 1912. 3-3

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—17

De Administración

Se suplica á todos aquellos jefes de oficinas del Gobierno que coleccionan el "DIARIO OFICIAL", procuren que no se les extravíe ejemplares de dicha publicación, porque en lo sucesivo no será posible reponer los que con frecuencia solicitan.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, viernes 21 de junio de 1912 NUM. 144

SECCIÓN EDITORIAL

Recepción del Excmo. Ministro de Costa-Rica

En el Salón Rojo del Palacio Nacional, se efectuó hoy, á las 10 a. m., la recepción pública del Excmo. Sr. Ministro Residente don Julio Acosta, últimamente acreditado en este alto carácter por el Gobierno de nuestra hermana la República de Costa-Rica.

El Excmo. Sr. Acosta, desde hace algún tiempo, desempeñaba satisfactoriamente las funciones de Encargado de Negocios; pero últimamente su Gobierno, tomando en cuenta sus merecimientos, ha creído conveniente, para estrechar más, si cabe, la amistad entre El Salvador y Costa-Rica, promoverle á la categoría inmediata superior.

El Sr. Presidente de la República llegó poco antes de la hora señalada, en unión de los miembros del Gabinete, al Salón de Recepciones, en donde ya le esperaban los Excmos miembros del Cuerpo Diplomático, los Honorables representantes del Cuerpo Consular, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y altos funcionarios civiles y militares.

A los pocos minutos llegó el Excelentísimo Ministro de Costa-Rica, acompañado por el Jefe del Protocolo doctor Enrique Cañas, siendo recibido con los honores debidos á su categoría diplomática.

En el primer descanso de la escalera de honor, el Excelentísimo señor Acosta, fue recibido por el Sr. Subsecretario Dr. Quiñónez, y en la puerta del Salón por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El Excmo. Sr. Ministro leyó el discurso siguiente:

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en vuestras manos las letras en que el Gobierno de mi Patria se ha servido acreditarme en calidad de Ministro Residente en esta próspera República.

Es para mí muy grato manifestaros que acepté tan alta distinción únicamente porque se trata de estrechar más las excelentes relaciones que han unido á Costa-Rica y El Salvador desde que, desprendiéndose ambas del regazo de la Madre Patria, entraron á regir por sí mismas sus destinos; y aumenta mi satisfacción y mi orgullo cuando considero que en esta tierra amable y generosa formé mi hogar, y en varios años de continuada permanencia en ella he podido apreciar en lo que valen las firmes virtudes de sus hijos, entre quienes ocupáis puesto preferente, en compañía de los notables ciudadanos que con V. E. cooperan en la ardua tarea gubernativa.

En nombre del Gobierno y pueblo de Costa-Rica vengo á deciros, señor, que la leal amistad de mis compatriotas en vez de decaer, se fortalece con los días; y unida íntimamente á la bien probada nobleza del pueblo salvadereño, mantendrán siempre entre los dos países el saludable espíritu de solidaridad que los caracteriza y que ha de ser en lo futuro el lazo indestructible que los una en las favorables y también en las adversas circunstancias de la vida.

Para desempeñar con fruto la labor de patriotismo que se ha confiado á mi celo, cuento con la genial cordialidad de V. E., y con el apoyo de vuestro ilustrado Gabinete; y en la faena discreta que me espera, por suerte mía en esta ocasión desprovista de afanes y cuidados, ya que entre vuestro país y el mío solo reina la más franca confraternidad, ha de ser luz que me ilumine y acrezca mi esperanza la brillante visión de un mañana próximo, en el que, anudados por siempre los lazos del común interés, flamée en todo Centro-América el pabellón alegre del trabajo y de la paz.

Alentado por estos sentimientos ruego á V. E. se digne recibir los votos muy sinceros que hago por su bienestar personal y por la marcha tranquila de esta floreciente comunidad salvadoreña en los caminos de su risueño porvenir.

El Sr. Presidente de la República le contestó en los términos siguientes:

Señor Ministro:

He escuchado con verdadera simpatía las palabras de V. E., las cuales han resonado en esta solemne ocasión como el eco fiel de los sentimientos del hidalgo Pueblo costarricense y de su digno Gobierno, hacia el Pueblo salvadoreño y el Gobierno que tengo el alto honor de presidir.

Doble motivo de satisfacción es para mi Gobierno la designación hecha tan merecidamente en la persona de V. E. para el elevado cargo de que habéis sido investido; porque, conocidas como son vuestras prendas morales é intelectuales en los años que tenéis de residir entre nosotros, sabréis corresponder ampliamente á la misión que se os ha confiado y honrar de ese modo al Gobierno del ilustre Presidente señor Jiménez; y porque, habiendo fundado en nuestra tierra vuestro hogar, estáis más estrechamente vinculado á nosotros por vuestros afectos familiares. Seréis así, un lazo de unión mucho más íntimo entre Costa-Rica y El Salvador, y vuestra representación diplomática, saliendo de los límites de la mera cortesía internacional, será como la representación de la familia centroamericana unida bajo la bandera de la Patria común de nuestros gloriosos antepasados.

Bien sabe V. E. las relaciones de cordial amistad que existen entre esta República y la de Costa-Rica, y en presencia de tan favorables auspicios, estoy seguro del éxito completo de vuestras nobles tareas, para cuya finalidad debéis estar convencido de que tanto mis colaboradores de Gabinete, como yo, tendremos siempre el agrado de ayudaros.

Espero, señor Ministro, que os serviréis trasmitir á vuestro ilustrado Gobierno las expresiones de mi sincero aprecio hacia Costa-Rica y hacia la persona de su digno Gobernante.

Concluyo, señor Ministro, expresando mis congratulaciones por la honrosa misión que se os ha encomendado y por haberos promovido en ella al grado superior, en atención merecida á vuestras luces y patriotismo, y al felicitaros por tan elevada distinción, rindo á V. E. el homenaje de mi consideración más distinguida.

Después de llenarse cumplidamente todas las prácticas protocolarias y diplomáticas, se retiró el Excelentísimo señor Ministro, con los mismos honores que á su llegada, habiendo ejecutado la Banda de Altos Poderes el Himno de Costa-Rica.

La Escuela Politécnica y la Escuela de Cabos y Sargentos formaron la valla de honor.

El órgano del Gobierno tiene á honra presentar su respetuoso saludo al Excelentísimo señor Ministro de Costa-Rica, deseando que su misión tenga el mejor éxito y que contribuya á estrechar más las relaciones de mutua simpatía y amistad que existen, francas y leales, entre los gobiernos y pueblos salvadoreño y costarricense.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

RICARDO JIMENEZ,

Presidente de la República de Costa-Rica,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Animado por el vehemente deseo de estrechar y fortalecer cada vez más los lazos de cordial amistad y alta simpatía que felizmente unen nuestros dos Países, he resuelto—como una deferencia para con esa Nación hermana y su ilustrado Gobierno—elevar la categoría del Representante Diplomático de la República en El Salvador, señor don Julio Acosta, del rango de Encargado de Negocios al de Ministro Residente.

Las relevantes cualidades que adornan

al señor Acosta, me hacen confiadamente esperar que su promoción será benévolamente acogida por Vuestra Excelencia y que, en el desempeño del delicado cargo que se le encomienda, podrá siempre contar con el valioso apoyo de ese tan culto Gobierno.

En tal virtud, ruego á Vuestra Excelencia se digne dar entera fe y crédito á todo cuanto exprese en nombre de mi Gobierno el señor Acosta, y muy especialmente cuando trate del profundo afecto y alta consideración con que soy de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(F) *Ricardo Jiménez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(R) *Manuel Castro Quesada.*

En la Casa Presidencial, San José, á 10 de mayo de 1912.

MANUEL ENRIQUE ARAUJO,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa-Rica,

Leal y Buen Amigo:

Con viva complacencia he recibido el Pliego Autógrafo de Vuestra Excelencia contraído á manifestarme su resolución,—como una deferencia á este país y su Gobierno,—de promover al rango de Ministro Residente al Excelentísimo señor don Julio Acosta.

Animado estoy como Vuestra Excelencia del deseo de estrechar y fortalecer, cada vez más, los vínculos de amistad y simpatía que unen á nuestros dos países y es indudable que la actuación diplomática del Excelentísimo señor Acosta, contribuirá grandemente al éxito feliz de nuestros propósitos.

Ruego á Vuestra Excelencia aceptar los votos que hago por el engrandecimiento de esa noble Nación hermana y las expresiones del sincero aprecio personal que Vuestra Excelencia me inspira, suscribiéndome su

Leal y Buen Amigo,

[F.] *Manuel E. Araujo.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

[R.] *M. Castro R.*

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de junio de 1912.

MANUEL ENRIQUE ARAUJO,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor don Julio Acosta ha presentado las Letras que le acreditan en concepto de Ministro Residente de Costa Rica cerca del Gobierno de esta República;

Por tanto, DECRETA:

Art. 1º.—Desde esta fecha queda reconocido oficialmente el Excelentísimo señor don Julio Acosta, en su carácter de Ministro Residente de Costa Rica en El Salvador.

Art. 2º.—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarde al Excelentísimo señor Acosta, todos los honores, consideraciones, inmunidades y prerrogativas inherentes al elevado cargo de que está investido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á veintiuno de junio de mil novecientos doce.

Manuel E. Araujo.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. Castro R.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1912.

Estando consignada en el nuevo Presupuesto, la plaza de 2º. Guarda Almacén para la Aduana de El Triunfo, con obligación de sustituír al Guarda Muelle, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe, á don Joaquín Mejía, quien rendirá la fianza correspondiente y devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Iraheta.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Sonsonate, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Totales
Existencia anterior	68	2	54	18	142
Entraron en el mes	122	6	84	41	253
Total de asistidos..	190	8	138	59	395
Salieron curados...	95	5	69	32	201
„ mejorados	18	1	5	.....	24
„ lo mismo..	2	.....	1	.....	3
Murieron.....	14	1	4	1	20
Total de salidos...	129	7	79	33	248
Existencia para el mes de junio....	61	1	59	26	147

Dirección del Hospital y Cementerio: Sonsonate, 31 de mayo de 1912.

Pedro Andino h., Director.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Santa Ana, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Totales
Exist. anterior..	165	13	130	35	343
Entraron	141	8	114	49	312
Total d. asistidos	306	21	244	84	655
Salieron:					
Curados	95	6	70	32	203
Mejorados	40	3	18	4	65
Lo mismo.....	8	2	9	2	21
Muertos	8	.....	8	.....	16
Total de salidos..	151	11	105	38	305
Existencia para junio.....	155	10	139	46	350

Dirección del Hospital: Santa Ana, 1º. de junio de 1912.—*Fernando López*, Director.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Nueva York, 20.—Procedente de Nápoles ha llegado con 943 pasajeros el vapor *Hamburg*, el cual ha sido puesto en cuarentena por haber fallecido á bordo, una niña, de cólera asiático, según se sospecha.

Southampton, 20.—Debido á la huelga de los braceros de los muelles, ha suspendido su partida el vapor *Oceanic*.

Constantinopla, 20.—Prevalece la opinión de que los últimos italianos expulsados del país á bordo del *Elba* determinará el principio de nueva actividad, de parte de Italia.

Atenas, 20.—Los delegados de 12 islas que se encuentran en poder de Italia han resuelto pedir á esta potencia que el dominio de dichas islas pase á Grecia, y si no accede, apelarán á las potencias.

Springfield, Illinois, 20.—Después de volar perfectamente, por varios minutos, Julia Clarke, ayer al atardecer, el aparato chocó en un árbol y cayó encima de la aviadora, la que murió instantáneamente.

Washington, 20.—El Departamento de Estado, tiene informes que se han declarado en huelga los braceros de muelles de Veracruz y Salina Cruz, y que el descontento de todos los obreros del país contra el gobierno, es una nueva amenaza para éste, por la posibilidad de que abracen la causa revolucionaria.

Nueva York, 20.—Amundsen se propone dar conferencias en Estados Unidos, en que demostrará con testimonios fehacientes, haber descubierta el Polo Sur. Como protesta contra el alto precio de la carne cerraron sus pequeños establecimientos los carniceros del distrito de Bronx, y atacaron el establecimiento de Cohen, que ha estado haciéndoles la competencia en los últimos cuatro días, maltratando horriblemente á su propietario á quien salvó la vida, la oportuna intervención de la policía.

Washington, 20.—Mañana partirá para Cuba, Ferrara, Presidente de la Asamblea cubana, que vino á este país, con motivo de la intervención, y quien hace poco ha declarado en una entrevista que tiene seguridad de que la revolución cubana, es fomentada por norteamericanos interesados en negocios financieros en la Isla.

Buenos Aires, 20.—Zeballos pronunció un largo discurso en la Cámara de Diputados, sobre el estado floreciente del país, no interrumpido durante muchos años, á consecuencia del cual dijo, que la circulación monetaria en lo interior ascendía ahora á 722 millones de pesos, papel contra 532 millones en 1,907; ó sea por término medio, 96.12% por habitante, y concluyó pidiendo nuevas franquicias para el *Banco de la Nación Argentina*. El Ministro de Relaciones comunicó al Encargado de Negocios de México que su gobierno acepta las explicaciones dadas con motivo de las expresiones del Presidente Madero, y que este incidente queda terminado.

Río de Janeiro, 20.—Refiriéndose un periódico al triunfo de los norteamericanos en el concurso panamericano de tiro en Buenos Aires, dice que aunque es indudable que son excelentes tiradores, su triunfo se debió, á su sistema especial de disparar.

El Cairo, 20.—Asegúrase que Lord Kitchener quien padece mucho á consecuencia del golpe que sufrió en una pierna en la India, se dirigirá á Berlín donde se someterá al tratamiento de un especialista.

Chicago, 20.—Prevalece la opinión esta noche, después de los acontecimientos ocurridos en la Convención republicana, que el Coronel Teodoro Roosevelt ha perdido la compaña por su postulación á la presidencia, teniendo apenas vagas probabilidades de triunfar, y que tal vez el Presidente Taft salga designado en la sesión de mañana. Espérase que la derrota de Roosevelt y la postulación de Taft sean un hecho consumado, si la comisión encargada de revisar las credenciales de los delegados apoya á la junta directiva interina y le confirma su nombramiento en propiedad. Asegúrase

también, que Roosevelt ha preparado de tal modo el terreno, de acuerdo con sus partidarios más prominentes, inclusive Jorge Perkins, con quienes ha consultado su programa que tiene terminado, que aún cuando la mesa directiva confirme sus credenciales á los delegados dudosos de Texas, Washington y otros Estados, él continuará la campaña con los republicanos progresistas que están decididos á seguirle, y organizará una convención genuina republicana. Llama mucho la atención en medio de estas disidencias la figura de William Jennings Bryan, quien, á juicio de muchos republicanos, salvaría la situación.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

Farmacias "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 20 de junio.—Hoy, á las 11 y 30 a. m., zarpó con destino á Ocós é intermedios el vapor N. A. "Barracouta" de 1,749 toneladas con 57 tripulantes; su Capitán Jones; no lleva de este puerto, carga, pasajeros ni correspondencia.

Acajutla, 20 de junio.—Hoy, á las 6 y 20 p. m., zarpó con destino á La Unión, el vapor "Jiquilisco", de 912 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su Capitán A. E. Wvalt, en el mismo orden; llevando de este puerto, 819 bultos, sin correspondencia, y á los pasajeros: René Keilhauer y José Antonio Linares, para La Unión.

Acajutla, 20 de junio.—Hoy, á las 5 y 50 p. m., zarpó con destino á Salina Cruz, el vapor inglés "Acajutla", de 1,170 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su Capitán A. E. Woods, en el mismo orden; llevando de este puerto, 1,346 bultos, 18 sacos de correspondencia y á los pasajeros: Francisco de León Perez, Sra. y 3 niños, F. H. Love, Emiliano Gouzáles, G. Carlos Lagos, Manuel Aris, Adela de Magaña é hijo y Mercedes Arias, para Salina Cruz.

La Unión, 21 de junio.—Hoy, á las 4 y 30 a. m., zarpó con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,588 toneladas de registro, con 73 tripulantes; su Capitán Follet. Lleva de este puerto, 26 bultos productos del país, 4 sacos de correspondencia, y á los pasajeros: Luigi Diruggiero y Alfredo Ruiz, para Ancón.

Acajutla, 21 de junio.—Hoy, á las 7 y 30 a. m., fondeó el vapor "Barracouta", procedente de La Unión, de 1,747 toneladas, con 57 tripulantes, al mando su Capitán Jones. Trajo 4 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 21 de junio.—Hoy, á las 6 a m., fondeó el vapor "City of Sidney", procedente de San Frando 89 tripulantes, al mando de su Capitán Yardley. Trajo 5,863 bultos de mercaderías, 12 sacos de correspondencia, y á los pasajeros: León Chan, José Díaz, Tomás Funes, Alonso Quat, de San Francisco; Nicolás Pérez de Manzanillo, M. Canela, Carmen v. de Castro, María Guzmán, Alberto Dngelhardt, Blanca de Crespo, Elena Salado, Blanca, Ana, Sofía y Joaquín Crespo, Santos Herrera, María García, Dolores Ramírez, Dolores Villa, Asunción Rivera y Rafael Maldonado, de San José de Guatemala. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

Día 20 de junio.—Fueron capturados, por diversas faltas, 20 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Santiago Hill, Salvador Ayala y Dr. F. Leiva, para Santa Ana; Amadeo Cannessa, para Sonsonate; Miner C. Keitk, M. Willamsor y Otto Fircher, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entraron: J. Emeterio Herrera, Pedro Pérez, Neftalí Castro, Pedro Menéndez, Eufracio Castro, Pánfilo Montoya, Rosendo Castro y Francisco Castro, de Sanata Ana; E. Abel Rubio, de Ahuachapán y Ricardo Reyes, de San Vicente. Salieron: Numa Pompileo Aguila, Fernando O. Suncín, Agustín Pineda y Antonio Pineda, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Alfonso Silva y Dr. Corlos Cruz Velasco, de Cojutepeque; Salvador Guandique y Miguel A. Bustamante, de Berlín. Salieron: Gerardo Sosa, para Zacatecoluca y Alfonso Silva, para Cojutepeque.

Hotel El Aguila.—Entró: Manuel S. Martínez, de San Vicente.

Correspondencia registrada, no entregada ó no encaminada por varias causas, del 10 al 30 de mayo de 1912

ORDEN NÚMERO	NOMBRES	APELLIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES
					Las siguientes iniciales se inscriben en la 5a. columna. C. carta. I. impreso. F. fardo. Pn. papel de negocios. M. muestra. R. certificado. G. Giro. T. tarjeta. V. valor declarado. Cob. cobro.
217	Teodoro J.	Boquín	1	C.	San Salvador.—*Domicilio ignorado.*
114	Enrique	Pérez	1	C.	" " *Ausentes.*
1,508	Doroteo	Zúniga	1	C.	" " "
985	Ramón	Salvador	1	P.	" " *Domicilio ignorado*
321	Luis	Bachini	1	P.	" " " "
1,692	Vicente	Benites	1	P.	" " " "
15,608	D.	Johnson	1	P.	" " " "
195,548	Otoniel	Carranza	1	P.	" " " "
3,248	Luis	Roig	1	P.	" " " "
26,747	D. A.	Dreyfus	1	P.	" " " "
9,575	Pedro	Cardillo	1	P.	" " *Ausentes.*
1,111	Pablo	Monzón	1	P.	" " "
690	Pablo	Monzón	1	P.	" " "
1,029	Pablo	Monzón	1	P.	" " "
1,030	Pablo	Monzón	1	P.	" " "

Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de mayo de 1912.—*Samuel C. Dawson.*

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Isidora del Valdez y Miguel A. Mendoza.

Ausentes: Numa P. Aguilar y Virginia Martinez.

Sucursal del barrio de Concepción.—*Domicilio ignorado:* Antonia Sánchez, Catarina Sánchez, Concepción Sanabria y Juan J. Ruiz.

Ausente: Rosendo Yanes.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Desiderio Trinidad Mancía, la herencia de sus difuntos padres legítimos Antonio Mancía y Marta Rodríguez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se creyere con derecho á dichas herencias, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bucaro,* Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de doña Elvira Villatoro, por parte del señor don Julio Blas por sí y como representante legal de su hija María Julia, nómbrasele, interinamente, administrador y representante de la sucesión, y confiriéndosele las facultades que concede la ley á los curadores de herencias yacentes. Quien creyere tener derecho en la indicada sucesión, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día trece de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—Benjamín Martínez,* Srio. Into. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hase saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, en concepto de apoderado de la señorita Rosenda Flores, contra la sucesión de la difunta señorita Inés María Flores, representada por sus herederos señores don Saturnino y doña Estebana Flores, por la cantidad de *dos mil quinientos pesos,* intereses y costas, se venderá en pública subasta una casa mediaguas de tejas, paredes de bajareque, con sus oficinas respectivas y su solar correspondiente, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ocho metros noventa y un centímetros y linda, calle de por medio, con casa de doña Josefa Moreno; al Norte, mide al partir de la calle, ocho metros diez y seis centímetros de Oriente á Poniente; de allí cruza de Norte á Sur, en una extensión de un metro ochenta centímetros; de allí cruza en línea recta de Oriente á Poniente, en una extensión de dieciocho metros tres centímetros y linda con solar y casa de los señores Ramón y Antonio Castellanos, hoy de Virginia N.; al Poniente, mide siete metros y linda con casa y solar de Andrés Segovia; y al Sur, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros y linda con la casa que perteneció al doctor Hernández, después del doctor Letona Hernández y hoy de doña Tránsito de Velásco. Las paredes que separan al anterior inmueble pertenecen á él, con excepción de la que queda al Norte, que es medianera. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz,* Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Carlos Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra el señor Francisco Campos, también mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, se venderá en pública subasta, un solar y casa de la propiedad de Campos, situados en el interior de esta población, valorado por doscientos pesos, para hacer pago al señor Cárcamo, de la suma de ciento seis pesos, intereses y costas que se le reclama, el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros, y linda con solar y casa del ejecutado, calle de por medio; al Sur, mide veinte metros y linda con solar de don David Godoy; al Poniente, mide diez y ocho metros catorce centímetros y linda con solar y casa de la sucesión Quintanilla; y al Norte, mide veinte metros y linda con casa de don Pedro Martínez, formando un martillo al lado Sur y Oriente, que linda: al Sur, con casa de Clara Colocho y mide seis metros; y al Oriente, mide diez metros y linda con solar del mismo Godoy; la casa es de teja, sentada sobre horcones, paredes de bajareque y tabla, en mal estado, y mide de largo ocho metros catorce centímetros y de ancho, inclusive el corredor, seis metros cuarenta y dos centímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en en Juzgado de Paz: Teotepeque, á las dos de la tarde del catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Clara.—Nicolás C. Verdi,* Srio. 2

Ramón Portillo, Juez de Paz,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido á pedimento de Felipe Ramos, contra Balbino Sorto, por ciento cincuenta pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta dos lotes de terreno, situados en esta jurisdicción, en el lugar llamado La Cuchilla, y siendo los linderos del primero, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pablo Portillo y sucesión de Hermenegildo Requeno, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de Tránsito Sorto; al Poniente, con terrenos de Felipe Sorto y sucesión del difunto Atanasio Lobo, filo de La Cuchilla de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Atanasio Lobo, cerco de zanja, de madera y piña de por medio, de capacidad de seis manzanas aproximadamente. El otro lote de terreno sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de sucesión de Audato Medina y Anita Castaneda, riachuelo de por medio; al Norte, con terreno de sucesión de Valentín Portillo, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto, filo de La Cuchilla de por medio; al Sur, con terreno de Tránsito Sorto, cerco de piedra de por medio y zanjo, de capacidad de veinte manzanas aproximadamente.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á

las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.—Atanasio López*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Méndez Gálvez, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Antonio Gil de Urquiza, el testimonio librado por José Teodoro Lanuza, escribano público y de cabildo, de órden de Rafael Villalta, Alcalde ordinario de segundo voto de la ciudad de San Vicente de Austria y su jurisdicción, en veintiocho de abril de mil ochocientos ochenticuatro, el cual testimonio contiene varios documentos relativos á la hacienda El Potrero y San Juan Bautista, que está situada en esta jurisdicción, y que comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes: Desde la orilla del río de Lempa y vertientes de una barranca detrás de las casas y corral del sitio Estancia, de Alberto Díaz, sobre dicho río pasó por detrás del corral de la Estancia, corriendo así á Poniente, hasta dar á una quebrada que baja del cerro hasta venir á dar al río Lempa, y por el camino que va á Cayatepeque y en un árbol llamado tempisque que está á la orilla de la dicha quebrada y camino del dicho pueblo, en el cual dicho árbol se hizo una señal de que se le dió por señal y mojón, y de allí corrió el largo de la medida á las vertientes de unos cerros hasta llegar á una quebrada que está junto al camino que va á Tecoluca, y en un montecillo en la dicha quebrada que entra en el río de Lempa y tiene por señal un cerro redondo á las espaldas de la dicha quebrada y motivo de la que se le dió por más ancho de este al principio de la dicha medida por ser al pié de la serranía y del río de Lempa, se le dió por largo corriendo hacia el Norte y en un árbol que está á la orilla de dicho río de Lempa en el cual se hizo una señal de cruz que se dió por mojón y señal, y de allí corrió el otro largo por orillas del dicho río hasta llegar al primer mojón que fué corriendo hasta Poniente, por orillas del dicho río de Lempa, llevándole hasta dar al primer mojón donde hubo cinco caballerías de tierra conforme á la cuenta y medida que se da á las caballerías de tierra, tiene mil ciento treinta y ocho varas las cuales dichas caballerías de tierra, lindan con tierra del sitio de su propia Estancia y término del pueblo de Coyatepeque, las cuales yo el dicho Escribano en virtud de la dicha comisión se las di por medida y amojonadas y mandé al dicho Alberto Díaz, tenga en pié, claros y manifiestos los dichos mojones, para que se vean y entiendan, con apercibimiento que no haciéndolo, vendrá una persona á su costa á ponerlos, y estando presente el dicho Alberto Díaz, dijo: que aceptaba y aceptó la dicha medida y que está pronto á guardar y cumplir lo que se le está mandado. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á veintiséis de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio José Suárez, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor una casa y solar situados en el barrio de San José, de aquella población, cuya casa es paredes de adobe, techo de teja y que forma esquina, midiendo con todo y solar: al Oriente, doce metros ciento noventicinco milímetros, y linda con casa y solar de Marcial Castro é Hilario Vanegas; al Norte, veintiún metros seiscientos diez milímetros, lindando, calle en medio, con casa y solar de Vicente González; al Poniente, doce metros ciento noventicinco milímetros, y linda calle en medio, con el atrio de la Iglesia Parroquial; y al Sur, veintiún metros seiscientos diez milímetros, y linda, pared de por medio, con casa y solar de Luis Recinos. El inmueble descrito lo estima el señor Suárez, en la suma de cuatrocientos pesos, y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el dieciocho del mes en curso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veintiocho de mil novecientos doce.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Alberto Pérez, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Juan Hernández, de aquel mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el camino de Masahuat, de aquella jurisdicción, compuesto de doce manzanas cinco tareas siendo la manzana de setenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Nicolasa Pérez, y el camino de Masahuat, de por medio; al Sur, con el de Catarino Guzmán; al Oriente, con el de José Tadeo; y al Poniente, con el río de Tevanacta. El terreno descrito lo adquirió el señor Hernández por título expedido por la Municipalidad de la Villa de Nahuizalco, el diecisiete de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, abril doce de mil novecientos doce.—*Secundino Turcios,* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ireneo Chávez, solicitando que por primera vez se inscriba á su favor título de propiedad de dos terrenos ejidales; el primero de dos manzanas situado en el punto "La Carbonera" y linda: al Oriente, con terrenos de Eufreciano Tamayo y Narciso Montoya, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Domínguez y el lindero de las tierras de San Pedro, cercas de Piña de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Tamayo y Anofre Cerrito, quebrada y camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cerrito, camino y una peña de por medio. El segundo terreno es de la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Caraballo, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Magdalena Baldonado, lo mismo que al Poniente, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hidalgo, barranco de por medio: ambos terrenos están situados en jurisdicción de la Villa de Guadalupe; y los hubo el señor Chávez, por concesión que le hizo la Municipalidad de la citada Villa, á las nueve y media de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por medio de escrito, la señorita Francisca Díaz, de veintiocho años de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título de dominio de un solar urbano con dos casas de tejas, paredes de bajareque, en mal estado: curos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda y mide, con la calle nacional que conduce á Apopa y casa de Vicenta Najarro, con treintiséis metros sesenta centímetros, en línea angular recta formando una zeta; al Norte, con solar y casa de Carmen Zúniga y Encarnación Biche, con cuarentidós metros; al Poniente, con solar de Cirilo Vásquez y Norberto González, con veinticuatro metros, línea recta, mojones brotones de izotes y tempates; y al Sur, con solar y casa del doctor Elías Menjívar, en línea recta, con veinticinco metros, mojones brotones de izote y tempate; las casas miden: la primera siete metros sesenta centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda cosa interior mide de largo siete metros, y nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusive también el corredor. Que el predio descrito no tiene ningun acarga real ni proindivisión que hubiera con otra persona, el que estima la solicitante en seiscientos pesos; y lo hubo por compra hecha á los señores Margarito é Higinia y Samuel González Rivera, mayores de edad y de este vecindario. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Acuhuaca, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos doce.—*Luis Vásquez.—J. H. Chávez Gálvez,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bárbara Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto Joya Grande, en esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Alfaro, Nicolás Rodríguez y sucesión de Zenón Chacón; al Sur, terreno de Bernardina Pérez, al Poniente, con solar de Leonor Pérez; y al Norte, camino que conduce á Guadalupe y solar de Pedro Fernández: siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de don Carlos Alfaro que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cesárea Cortés, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee contiguo al camino que conduce al Volcancillo, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leonor Pérez; al Norte, calle de por medio, con terreno de Pedro Fernández; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Apolinario Reyes y Fantaleón Huezo; y al Sur, terreno de Bernardino Pérez. Y los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernardina Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto denominado Joya Grande, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Sur, con terreno de Feliciano Reyes y Santiago Ventura, camino que conduce al Volcancillo de esta misma; al Poniente, con solar de Apolinario Reyes; al Norte, con posesión de Cesárea Cortés, Leonor y Bárbara Pérez; y al Oriente, con terreno de don Carlos Alfaro; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de don Carlos Alfaro que es del de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Leonor Pérez, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en el punto denominado Joya Grande, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Bernardina Pérez; al Oriente, con solar de Bárbara del mismo apellido; al Poniente, con solar de Cesárea Cortés; y al Sur, camino que conduce á Guadalupe y solar de Pedro Fernández; que no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal,

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos doce.—*Juan Bernal.—Y. A. Santos,* Srio. 3

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado, por escrito, el señor Eduardo, Francisca, Romilia, Escolástico y Lisandro Aguirre, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de una hectárea y seseinticinco áreas, con el nombre El Guilliguiste, y linda: por el Norte, con terreno de Julián Durán y Santiago Aguirre, cerco de brotón de por medio; al Sur, con terreno de Julia Molina, cerco y zanjo de por medio; al Oriente, con terreno de Luis Calderón, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Tulia Molina, camino de por medio; que el expresado terreno lo hubieron por herencia de su difunto padre Ramón Aguirre, y lo estiman en la suma de trescientos cincuenta pesos. No pesa sobre dicho terreno ningún impuesto ni derechos reales, ni hay improindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al repetido terreno, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Juan F. Acevedo.—Froilán García,* Srio. 3

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Ignacia Guevara, de cincuenticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de El Carmen, San Pedro Perulapán, solicitando título de propiedad de un terreno de ocho hectáreas y cuarenta áreas, que posee en el cantón Delicias, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante, de Santos Sánchez y de Felipe Paulino, cerca de alambre de por medio; al Norte, con más terrenos de la solicitante, mediando una barranca; al Poniente, con terrenos de Octaviano Feloso y Silverio Zavaleta, quebrada de Chacalcuyo y cercas de alambre de por medio; y al Sur, la misma quebrada y cerca de alambre de por medio, con potreros de don Félix Rico: todas las cercas lo mismo que la quebrada pertenecen al terreno descrito. No tiene cargas ni derechos reales. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Natividad Gómez.—Juan Víctor López,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Narcisa Pacheco, de cincuenticuatro años, célibe, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, sin edificación, mide y linda: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros, linda con solar que fué de Eustaquio Pacheco, hoy de Asunción Pacheco; al Norte, veinticuatro metros ochenticuatro centímetros, linda con solar y casa de Máxima Pacheco; al Poniente, calle de por medio, con casa de Apolinaria Martínez, mide once metros cinco centímetros; y al Sur, veinticuatro metros cincuenticuatro centímetros, linda con casa y solar de Félix Pacheco; todos de este domicilio, sin mojón ni cercos que marquen sus límites; sin carga ni proindivisión con otra persona; lo hubo por donación que le hizo el doctor José Simón Pacheco, médico y vecino de San Salvador; lo estima el inmueble en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, á trece de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Flores A.*—*F. Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Luz Barrera, de setenta años de edad soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobes con su correspondiente solar y una mediagua igualmente de tejas, lindante todo el inmueble: al Oriente, casa y solar de don Marcos Ochoa, bordo de trascorral de por medio, perteneciente al colindante y mide treinta metros; al Norte, casa de don Ricardo Reyes, calle de por medio y tiene veintidós metros treinta centímetros; al Poniente, casa y solar de Elena de Arias, pared de por medio, propiedad de la solicitante y tiene treintidós metros; y al Sur casa y solar de del doctor Gonzalo Angulo, trascorral de por medio, perteneciente á la solicitante, midiendo veintidós metros treinta centímetros: dicho inmueble se estima en cuatrocientos pesos y ha sido adquirido por donación de Andrés Barrera y Dolores Martínez no tiene proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos doce. | *R. B. Gonzalez* | *Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Salomé Hernández, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos y fértiles, que posee de buena fé, cuyos linderos son los siguientes: El primero, sito en la Loma del Coyolito, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con el río Jiboa; al Norte, con terreno de Francisco Beltrán V. Carmen Claudio y sucesión de Urbano Cerón y Pablo Rivas y Apolinaria López, quebrado y alambrado de por medio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Narciso López, quebrada de por medio, hasta formar esquina á un árbol de tigüilote; y al Sur, con otra quebrada que va hasta llegar á otra quebrada al río de Jiboa, con terreno de Jerónimo Rosales; y lo estima en doscientos pesos, con un camino vecinal de por medio y consta de quince hectáreas de extensión. La segunda porción se encuentra en el lugar llamado Cuesta del Cureño y consta de una hectárea de extensión y sus linderos son: al Oriente, con la calle pública que se dirije á Santa María Ostuma; al Norte, con terreno de Manuel Hernández, dividido por árboles de pito y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Palacios, brotones de izote del terreno descrito; y al Sur, con la calle pública antes mencionada. La tercera porción se encuentra en el lugar llamado El Zapote, á las orillas de la población y consta de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con finca de don Francisco Beltrán V.; al Norte, con la calle pública que de ésta se dirige á Santa María Ostuma; al Poniente, con terreno de Tránsito Rodríguez, pitos de por medio del solicitante; al Sur, con terreno de Francisco Barahona, zanjo de por medio; y lo estima en cien pesos. La cuarta porción se encuentra en la quebrada del Panteón de esta jurisdicción y consta de una hectárea de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con el caserío del barrio del Calvario y la calle que de esta se dirige á San Miguel Tepesontes; al Norte, con la misma calle; y al Poniente, con terreno de Anselmo Cambray y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Javier Espinosa, zanjo y alambrado de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

San Juan Tepesontes, junio cuatro de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.*—*C. Candray*, Srio. int. 3

Don Leandro Ramírez Colorado, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don Juan Antonio Villalta, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que estima en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que estima en dos mil pesos, lo posee sin carga ni derecho real, ni en proindivisión con otra persona y linda: al Oriente, con terrenos de Sabino Ponce y Pedro Miranda, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; al Norte, con solar y casa del mismo Miranda, en cuarenticinco metros trescientos ocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Encarnación Rosales de Lara, Justo Jovel y Presbítero Roque Orellana, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de Máximo Meléndez, en cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros: sirven de mojones esquineros palo-pique y tapial, y los colindantes son de este domicilio. El solicitante adquirió el inmueble por compra que hizo á Felipa, Alejandra y Elena Meza, ya difunta. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del primero de junio de mil novecientos doce. *H. González S.*—*F. Aguilar y á.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, el señor Eduardo Ayala, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el Cantón El Coyolito de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cinco manzanas de extensión poco más ó menos equivalentes á tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con la quebrada El Tempizcal intermedia y terrenos de la sucesión de Félix Claros; al Norte, con terreno de Lucio Avala; al Poniente, con terreno de Santos Avalos; y al Sur, con terreno de Abel Matas y Basilia del mismo apellido; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra que de él hizo á Abel Matas y Basilio del mismo apellido, lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel González, abogado, de este vecindario, como apoderado de doña Dolores Portillo de Iraeta, solicitando título de dominio á favor de ésta, de una casa con su respectivo solar, situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, la cual es de mediagua, construida sobre paredes de adobe, cubierta de teja, teniendo seis piezas al lado de la calle en la parte que mira al Sur y mide por este rumbo cuarenta metros cuatro decímetros, lindando calle de por medio, con solar del doctor Daniel González; de Sur á Norte, excluyendo la casa, tiene el solar de fondo, sesentitrés metros; al Poniente, tiene la misma medida y linda con casa y solar del doctor Domingo López y de María Majano, mediando pared con casa y solar de Manuel Acosta, pared de por medio; al Norte, tiene cuarentiséis metros cuatro decímetros, lindando por este rumbo y parte del Oriente, mediando pared con solar de Crescencia Palacios, siguiendo este rumbo, pared de por medio, con solar de don Cruz Alvarenga y casa de Marcelino Herrera, con sesentiséis metros hasta llegar al Sur. En el interior tiene una pieza que sirve de cocina, tres corredores y una caballeriza. Los hubo la señora Portillo de Iraheta, por entrega que le hizo su difunto esposo don Manuel Iraheta, no son predios dominantes ni sirvientes, sin tener carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Dolasco, junio cuatro de mil novecientos doce.—*Salomón Menjívar.*—*José Leiva López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanacio Gutiérrez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico situados en los lugares llamados "Tiocinte, Chaguites y Aguaje Cantón de Hercones de esta jurisdicción, el primero de treinta hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesiones de Raimundo Sola, Juan Pineda y Juan Perlera, cerco de zanjo partido de su propiedad y natural de por medio; al Norte, con terreno de Santos Gonzáles y posesión de José María Castañeda, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pinto, río de Lempa de por medio; y al Sur, con posesiones de Damasia y Braulio Portillo, cerco de por medio; y el segundo lote se compone de cuatro hectáres de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Leoncio Portillo, cerco de por medio, al Norte con posesión de Estanislao Gonzáles cerco de por medio; al Poniente, con posesión de Vicente Méndez, cerco de por medio; y al Sur, con posesiones de Fernando Gutiérrez y Manuel Lémus, cerco de por medio; y el tercer lote se compone de seis hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Bernabé Sola, cerco de por medio; al Norte, con posesión de Manuel Lémus, cerco de por medio; al Poniente, con posesión de Eliseo Pineda, cerco de por medio; y al Sur, con posesión de Atanacio Sola, cerco de por medio; dichos terrenos los hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre legítimo Román Gutiérrez, y no tiene ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio menos Juan Pinto que es de Citalá. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Octaviano Guillén.* | *Manuel Orellana G*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se presentó el señor Encarnación Recinos, casado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, con las dimenciones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la señora Josefa Cáceamo, cerco de piedra de por medio; mide por este rumbo cincuenta metros; al Norte, calle de por medio y solar de Antonio Zamora; mide por este rumbo setenticinco metros; al Poniente, con plaza de la Iglesia del Calvario; mide por este rumbo cincuentiséis metros; y al Sur, con calle de por medio, casa y solar de Esteban Recinos, hasta caer á una quebrada de invierno, que llega al primer lindero donde se comenzó; y mide por este rumbo ochentidós metros. El inmueble descrito lo hubo por compra de esta Municipalidad; no es predio dominante ni sirviente; sin carga ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien pesos, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio de los Ranchos, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Vicente Avelar.* | *Mariano Santos*, Srio. 3

Don Joaquín Palomo Sevilla, deveintiocho años, agricultor, vecino de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado Arenal de Agua de esta jurisdicción, de treinta manzanas de extensión más ó menos y su descripción es así: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Venecia de doña Mercedes R. de Meléndez; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno que fué de Tomás Ramírez y que hoy es de don Maximo Ungo y con el que perteneció á Andrés Cisto; y al Sur, con terrenos que fueron de Pablo López y que hoy son del mismo señor Ungo. Los colindantes Ungo y doña Mercedes R de Meléndez son de la capital y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito que ocurra ante esta oficina en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Sovapango, junio siete de mil novecientos doce. | *M. Antonio Amaya.* | *M. Pericles Anzora*, Srio. 3

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Gabriel Rivera, como apoderado de Antonio Alvarado, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de condición fértil, que su poderdante posee en el cantón Los Platanares, de esta jurisdicción, teniendo por linderos y medidas de línea, la primera: al Norte, en línea quebrada mide cuatrocientos treinticinco metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con terrenos de Juan Aparicio y Raimundo Córdova; al Oriente, con terrenos de Antonio Díaz Quintanilla, y mide doscientos setenta y nueve metros doscientos veinte y cuatro milímetros; y al Poniente, mide cuatrocientos diez y ocho metros, y linda con propiedades de don Víctor Rodríguez y doña Amalia Molina; y la segunda: al Norte, calle de por medio terreno de Antonio Díaz Quintanilla, midiendo cuarenta y seis metros cuatrocientos veinte y cuatro milímetros; al Oriente, linda con terreno de don Víctor Rodríguez y doña Amalia Molina, callejón de por medio y mide doscientos setentiséis metros quinientos treinta y seis milímetros; al Sur, mide doscientos noventinueve metros doscientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terrenos de don Víctor Rodríguez; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Rodríguez, río de por medio, y mide quinientos ochenticinco metros doscientos milímetros. La persona que crea tener derecho sobre los inmuebles descritos, que ocurra á esta oficina á comprobarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 3

Felipe Silva, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal el señor Vicente Cueva, so-

licitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que poseé en el punto denominado Aguacayo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de catorce manzanas de extensión superficial, equivalentes á nueve hectáreas, ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Guerrero; al Norte, con terreno de Antonio Avalos; al Poniente, con terreno de Francisco Rivera, callejón intermedio; y al Sur, con terreno del doctor Francisco Monterrey; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales con quien hubiere proindivisión, lo adquirió por compra que de él hizo á Julián Pineda Cuchillas ya difunto y lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio á excepción del doctor Francisco Monterrey que es del de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, la señora Elisa Guadrón, solicitando título de propiedad de un predio urbano que poseé hacia el Poniente de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, con casa de Apolonia Avalos ó Dorotea Gámez; al Norte, con casa de Magdaleno Merino, calle de por medio; al Poniente, con casa de Tomasa Pineda; y al Sur, con solar y casa de Vicente Gámez: habiendo en el predio ubicado un rancho cubierto de tejas de ocho varas de largo por ocho y media de ancho inclusive el corredor; no es predio dominante ni tiene carga ó derecho real con quien hubiere proindivisión: lo adquirió por compra que de él hizo á Benifacio Guadrón, ya difunto, y lo estima en cien pesos: los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Paula Martínez, de este vecindario, pidiendo título de propiedad, de un terreno sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que hubo por compra á Fulgencia Angel de Rosales, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros veintiocho centímetros, y linda, mediando pared y cerca, con terreno de Guillermo Martínez; al Norte, mide diez y siete metros veintisiete centímetros; y linda, pared de por medio, con solar de Fulgencia Angel; al Poniente, mide veintitrés metros ochentiocho centímetros, y linda, con casa y solar de don Rafael Sigüenza; y al Sur, forma una línea quebrada de tres segmentos que miden respectivamente de Poniente á Oriente, dos metros cuarentiséis centímetros; cuatro metros treintiún centímetros y catorce metros once centímetros; y linda en el primer segmento, con calle que conduce á San Rafael, y en los otros dos mediando cerca, con terreno de Samuel Andino; en el interior del terreno hay ubicada una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe con varios departamentos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del primero de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Ramírez Durán.—J. Ayala E.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor José Angel Vásquez, de treinticuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con Felipa Vásquez ya difunta, ahora de Nicolás González, con veintisiete metros, mojones esquineros un árbol de pito por un lado y por el otro una piedra; al Oriente, linda con el atrio de la iglesia parroquial, calle la ronda de por medio, mojón esquinero una piedra y árbol de izote; al Sur, con solar de Saforina Rivera, ya difunta, hoy de Juan Hernández y Francisco García, mide ocho metros; y al Poniente, con solar de la misma Rivera, ya difunta y hoy de Francisco García y Juan Hernández y calle que conduce al cementerio de por medio. Que el predio descrito lo hubo el solicitante, por compra hecha á Raimunda Chacón; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; el que estima en la cantidad de veinticinco pesos plata. La persona que se crea con derecho al inmueble referido que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley. Todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Acuihuaca, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce. *Luis Vásquez.—J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 3

Modesto Rosales, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado por escrito á esta oficina el señor Agustín Funes, mayor de edad, sastre y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar denominado Piedra Pacha, de esta jurisdicción, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, ciento cincuenta metros trescientos cincuentiún milímetros, con terreno de Cayetano de Paz y doctor José Montalvo; al Oriente, ciento cincuentinueve metros trescientos tres milímetros, con terrenos del propio doctor Montalvo; al Sur, ciento cuarentisiete metros novecientos setentidós milímetros, con terrenos del mismo doctor Montalvo y Jerónimo Campos; y al Poniente, ciento sesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, y linda con terrenos de Narciso Campos y doctor Montalvo, hay un palo de pito que sirve de mojón y entre los rumbos Norte y Oriente un palo de jiote que sirve de mojón, lo mismo que entre el Oriente y Sur un árbol de pito y una peña: entre el Sur y Poniente una piedra colocada en cimiento de mezcla y entre el Poniente y Norte un árbol de pito y un izote; que el doctor José Montalvo, es del domicilio de San Salvador y los demás colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á la propiedad descrita, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, junio once de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.—Ignacio Bonilla*, Srio. 3

Juan Uriarte Guevara, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Minero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en los barrios del Calvario y Belén de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos del primero son: al Norte, cincuentidós metros ochenticinco centímetros, lindando con solares de Juan Chato y Salomé Hernández; al Poniente, quince metros veinte centímetros, y linda calle de por medio, con solar de don Manuel Alfredo Meléndez, quiebra esta línea de Poniente á Oriente, con treintiocho metros noventa centímetros, lindando con solar de Gregorio Paredes; de aquí se dirige hacia el Sur, con dieciocho metros cuarenticinco centímetros, lindando con solar del expresado señor Paredes, doblá de Oriente á Poniente, con once metros diez centímetros, lindando con solar del mismo señor Paredes y se dirige nuevamente, de Norte á Sur, con treintiún metros ochenticinco centímetros, lindando con solar de Luisa Chamagua; al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, linda calle de por medio con casa y solar de Eusebio Rodríguez; y al Oriente, linda con solar del referido Gregorio Paredes, separadas por una línea quebrada que se dirige de Norte á Sur, con quince metros veinte centímetros, quiebra de Oriente á Poniente, con ocho metros sesenta centímetros y vuelve nuevamente de Norte á Sur, con cuarentinueve metros cincuenta centímetros. La forma de este terreno es irregular. El segundo terreno es de forma cuadrilonga, mide veintitrés metros treintiocho centímetros de frente por veinticuatro metros cincuentidós centímetros de fondo, y linda: al Norte, con casas y solares del doctor Francisco Alvarado y Marcos Pérez; al Oriente, con solar de doña Engracia Echeverría de Flamenco; al Sur, con solar de doña Engracia Meléndez de Serrano; y al Poniente, calle de por medio, casa y solar de doña Dolores Aguilar de Zaldaña. Los colindantes son de este vecindario, excepto la señora Aguilar de Zaldaña, que es vecina de Colón. Quien se crea con derecho á los solares descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Uriarte G.—P. Pineda*, Srio. 3

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como mandatario de don Pedro Matheu, solicitando título supletorio á favor de su mandatario, de dos porciones de terreno situadas ambas en el cantón Los Amates, de este Distrito judicial: la primera capaz de setecientas áreas poco más ó menos, lindante: al Oriente, camino en medio, propiedades de la sucesión de don Teodoro Moreno; al Norte, mediando el camino real de Las Partidas, con propiedades que fueron de los señores Hurtado, hoy de los señores Parker y Compañía; y al Poniente y Sur, con propiedades que fueron de Santiago Caldonio y hoy del señor Matheu. La segunda porción, se compone de quince manzanas ó sean mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del propio señor Matheu; al Norte, con los de los señores Parker y Compañía, que fueron de don Guillermo Salazar, mediando el camino de Las Partidas; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Matheu. Quien se crea con derecho á los inmuebles detallados, que ocurra en el término de ley á deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. *B. Larios, h.—A. Estrada*, Srio. I. 3

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí, Matías Castillo, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón de Girón, de esta jurisdicción, compuesto como de diez manzanas de extensión, siendo sus linderos, los siguientes: al Oriente, con potrero de Mateo Melara, antes de Manuel Palomo; al Norte, con terreno de Justo Cantón, antes de Gregorio Henríquez; al Poniente, con terreno de Santos Orellana, antes de Margarito Cantón; y al Sur, con terreno de José María Hernández, antes de Jesús Cabrera, no tiene nombre y lo posee por sí solo, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Aquilino T. Fermán*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, don Francisco Martínez Olivares, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con monte inculto de dueño desconocido, calle intermedia; al Norte, con solares de Rosa Lobo Chacón y de Belisario Rivas; al Poniente, con solares de Luisa Montoya y del solicitante; y al Sur, con solares de Rosa Lobo Chacón y del solicitante; está mojoneado con cercas de alambre y brotones; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra que de él hizo á Abdulio Montano, ya difunto, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.—Arturo J. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pablo González, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito en los suburbios del barrio Las Animas, en el lugar llamado Las Tejeras, de esta ciudad, compuesto de setenta áreas, lo posee desde hace cinco días y lo hubo por compra al señor Pablo Peñate, de treinta y cinco años de edad, también agricultor, de esta residencia, s brevivente quien lo ha poseído pacíficamente sin interrupción por más de diez años, y linda: al Oriente, con finca que fue de Víctor Peñate, ahora de Dionisia Agreda; al Norte, río grande de por medio, con finca de Jesús Portillo, representada por su esposa Ester Trejo; al Poniente, con las tejeras que fueron de Narcisa González, y Tránsito Melgar, hoy de Manuel Duarte y Luis González; y al Sur, con finca que perteneció á Silverio Mencía, hoy de Matías Estupinián; todos los colindantes son de este domicilio y doña Ester Trejo, de Santa Ana; el predio no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.—Andrés Portillo*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurella Díaz, de treinta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, diez metros cuarenta y un centímetros, y linda con casa de doña Cesárea Olivares de Díaz, calle de por medio; al Poniente, quince metros trece centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de doña Francisca Fuente de Rivas; al Norte, diez metros cincuenta y tres centímetros, linda con solar de don Francisco Martínez Leiva, que antes fue de don Pedro Martínez y Concepción Díaz; y al Oriente, contiene quince metros trece centímetros, lindando con casa y solar de don Agustín Alfaro, que antes fue de don David Cáceres. En el interior del solar descrito encuéntrase ubicada una casa que consta de seis metros treinta y ocho centímetros de fondo con todo y corredor y de frente diez metros cuarenta y un centímetros; más una mediaguas contigua de tres metros treinta y dos centímetros de latitud por cuatro metros ochenta y seis centímetros de longitud. El solar descrito y casa en él ubicados los adquirió por compra que de él hizo á doña Alejandra Viscarra de Martínez Cea,

mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en un mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría. Ernesto Angeles*, Srio. 3

Manuel Dionisio Chávez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Sosa, solicitando en la forma legal, como poseedor de buena fé, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Sur, de este pueblo, de las dimenciones y colindancias siguientes: al Oriente, treinta y seis metros, solar de Miguel Lagos Durán; al Norte, veintiséis metros, solar de Justo Paredes; al Poniente, treintiséis metros, calle intermedia, casa y solar de don Octavio Alvarado; y al Sur, veintiséis metros, calle en medio, casa y solar de los Martínez; lo hubo por compra á Felícitas Rodríguez, viviente, de este vecindario, mayor de edad y de oficios de señora. Quien se crea con derecho, ocurra.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril quince de mil novecientos doce.—*Manuel D. Chávez.*—*José Salvador Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Justa Regalado, solicitando por sí título de dominio de dos solares urbanos que posee en el barrio "El Carmen" de esta ciudad, los que tienen por linderos y medidas de línea, el primero: al Norte, midiendo veintiún metros setecientos milímetros, con solar de Sebastián Castro; al Poniente, midiendo seis metros, sesentiún milímetros, con solar de Israel Regalado: al Sur, midiendo diez y nueve metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Nicolás Escalante; y al Oriente, midiendo, seis metros doscientos setenta milímetros, calle de por medio, con solar de María Barreza y los linderos y colindantes del segundo son: al Norte, solares de Manuel Aparicio, Luis Martínez y Sebastián Castro, midiendo veintiseis metros; al Occidente, con solar de Nicolás Escalante, midiendo veinticuatro metros veinticuatro milímetros, al Sur, con solar de Adriana Ramos, midiendo veinticinco metros y al Oriente, con solares de Sebastián Castro, de la propiedad solicitante y de Nicolás Escalante, midiendo veinte metros cincuenta y nueve centímetros. La persona que se crea con derecho sobre los solares descritos, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Juan é Isidro Reyes, Tomasa, Antonia y Paula Mendoza, mayores de edad, agricultores y vecinos de Atiquizaya, solicitan por sí, título de propiedad, de un terreno comunal cultivado de café, situado en el cantón El Guachipilín, de esta jurisdicción, fértil, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas sin cargas reales, y que linda: al Oriente, con finca de David Guevara, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión de don Concepción Mendoza; al Poniente, con finca de don Martín Campo, barranca de por medio; y al Sur, con finca del mismo señor Guevara, también barranca de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio, dicho fundo lo poseía quieto y pacíficamente don Concepción Mendoza, desde hace ocho años quien fué de este domicilio, y ellos hacen esta solicitud por asegurar haber aceptado la herencia en los bienes que á su defunción dejó el señor Mendoza. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.*—*Andrés Portillo*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Martínez Olivares, de sesenta años de edad, agricultor, residente en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que sin nombre ni número poseé en aquel Puerto; siendo dicho inmueble de forma cuadrada, midiendo por cada uno de sus rumbos, cincuenta varas; siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de don Fabio González, calle intermedia; al Norte, con solares del Banco Salvadoreño; al Poniente, con solar y casa de doña María de la Cruz Aparicio; y por el Sur, con solares del Coronel don Ignacio Ramírez y doctor don Ramón García González. En dicho solar tiene construida el solicitante una casa medisagua, de bajareque, sus paredes y cubierta de tejas de catorce varas de largo por cinco y media de ancho; lo estima en mil pesos, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona. Lo adquirió por haberla dado posesión en él el señor Comandante de aquel Puerto. Todos los colindantes son de este vecindario á que excepción de el agente del expresado Banco y los señores Coronel Ramírez y don Fabio González, tienen su residencia en la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las nueve y media de la mañana del día veinticcho de mayo de mil novecientos doce.—*Felipe Silva.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Minero hijo, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de daño en propiedad de Josefa Ayala; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*J. V. Osorio*, Srio. 2

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Escalante, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Ildefonso Méndez; bajo los aparcibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán*, Srio. 2

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al autor ó autores de las gacetillas publicadas en el número noventa y tres del periódico "El Independiente", correspondiente al veintitrés de mayo próximo pasado, que tienen por epígrafe: "Qué se propone el Licenciado Estrada Cabrera?"—"Mr. Bloom y su viaje"—"Oiganlo" y "Pobre Guatemala", para que dentro del término de ley se presenten á este Tribunal á defenderse de la criminal que se les sigue por el delito de injurias con abuso de la libertad de la prensa.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.*—*Juan J. Rivas*, Srio. 2

Enrique Gallardo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Luciano ó Feliciano Díaz, vecino de la ciudad de Juayúa, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á tomar su defensa en la Criminal que en unión de su padre Rosendo Díaz, se les sigue por el delito de agresión en Eugenio Arévalo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia Criminal: Sonsonate, á trece de junio de mil novecientos doce.—*E. Gallardo.*—*Fernando C. Ruiz*, Srio. 2

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Juan N. (a) cocodrilo, del domicilio de San Salvador, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesiones á Tomás Bernabé Morales; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Su filiación es: de regular estatura, nariz regular, color blanco, pelo negro liso, ojos amarillentos, cara aguileña, imberbe, descalzo y como de veinticinco años de edad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*Francisco J. Alas*, Srio. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Epifanio Martínez, procesado por lesiones en Antonio Bustamante, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á tomar su defensa en la expresada criminal; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*J. V. Osorio*, Srio. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria Vigente, se ha dado en depósito un toro barroso amarillo, herrado con este fierro..... de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, á trece de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Alvarez.*—*Y. V. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo blanco, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... que le sirve de criador. Dicho semoviente fue remitido á esta oficina por el Comisionado Fulgencio Pérez, del cantón Calle Real, por haberlo encontrado perjudicando la sementera de propiedad de Benigno Contreras. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente á esta Alcaldía, á reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Acuhuaca, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*Luis Vásquez.*—*J. H. Chávez Cálvez*, Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 620 C. y 876 Pr., se anticipó y se vendieron en pública subasta, dos vaquillitas, por ser dispendiosa su custodia y conservación de fierros y dueños desconocidos, una bermeja, como de dos años de edad, herrada con el fierro de esta figura ..... la presentó á esta Alcaldía don Félix Portillo, por haberlo encontrado encontrado dendro de su potrero que tiene en el lugar agua fría, de esta jurisdicción, el día catorce del presente mes. La otra hosca bermeja, como de dos años, herrada con este fierro..... la presentó el mismo día á esta autoridad el comisionado del cantón Zapotal, de esta jurisdicción, Bonifacio Argueta, por estar causando daños en cañaverales de don Dámaso Pereira. Las personas que se crean con derecho á los sobrantes líquidos que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal, que se presenten á reclamarlos con sus legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Joateca, á las ocho de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Apolonio Argueta.*—*Cupertino del Cid*, Srio. 2

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y afinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Di-

rección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—3

Por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, y en cumplimiento de ley, se saca á licitación la construcción de un edificio al cual van á trasladarse las fábricas de destilación de aguardiente. Dicho edificio debe contener las siguientes piezas: una para el guarda-fábricas, para el guarda-almacén, cuardia permanente, depósito de aguardiente, lugar para los resguardos de Hacienda, caballerizas, escusados y pila. El área del terreno es de cuarenta metros de frente por cincuenta de fondo. Las piezas deben quedar en su mayor parte en el frente, teniendo su correspondiente entrada y puertas que se presentarán al que haga propuesta, siendo las mensionadas piezas de construcción de casa. Las paredes que deben circundar el edificio serán de adobe y á la altura de seis varas por nueve decímetros de grueso. Las maderas que se empleen han de ser de corazón de las que sirven para construcciones. Las piezas deben ir con cielos de madera bien repellados y enladrillados y deben tener sus respectivos corredores. Las personas que quieran hacer propuesta, pueden presentarse por escrito á esta Gobernación ó al Síndico de esta Junta de Fomento.

Ahuachapán, trece de junio de mil novecientos doce.—*Pedro Morán.* 1

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que Ud. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-7 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Mixta.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de revisación, me cerciorará de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Ud. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la decidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-7 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

INSTITUTO NACIONAL

El período extraordinario de exámenes previo á opción del título de Bachiller, tendrá lugar del 15 al 22 de julio próximo entrante. Los candidatos deberán presentarse á la Dirección del Instituto Nacional, antes del 1o. de julio, con todos los documentos y el valor de los derechos conforme al antiguo Reglamento.

San Salvador, junio de 1912.

Julio Bias,
Director.

6-6

ASILO SARA

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-6

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-6

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-7

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA "LA ECONOMÍA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta Sociedad ha sido constituida por escritura pública, otorgada el día tres del corriente, ante el Abogado doctor don Francisco Magaña Herrera, con un mínimun de un mil pesos plata, pagado en su totalidad y ha sido inscrita en el Registro de Comercio de este Departamento el día trece del presente mes.

Juayúa, 16 de junio de 1912.

Directores Propietarios:

Rafael González A. *Pedro Matal.*

Directores Suplentes:

3-2 *Lisandro Andino.* *Eleazar Peñate.*

Banco Sonsonateco

Convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria, para el martes 9 de julio próximo á las 9 de la mañana en su oficina.

Sonsonate, 17 de junio de 1912.

3-3 *La Directiva.*

Mercado Sonsonateco

Se convoca á Junta General ordinaria, para el día 8 de julio próximo á las 9 a. m., y en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, 15 de junio de 1912.

3-3 *La Directiva.*

COMPAÑÍA DEL MATADERO Y MERCADO DE CARNES de Sonsonate

Convócase á Junta General ordinaria, para el día 8 de julio próximo, á las 2 p. m., y en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, 15 de junio de 1912.

3-3 *La Directiva.*

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-13 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

COMPAÑÍA DE AGUARDIEMTES "LA OCCIDENTAL"

Se convoca á los señores accionistas para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de esta Compañía, á las nueve de la mañana del día diez de julio próximo entrante.

Santa Ana, 18 de junio de 1912.

Gil Galdámez,
Administrador.

3—3

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—17

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—18

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, sábado 22 de junio de 1912 NUM. 145

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÀ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÀBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1º. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGESIMA NOVENA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, á los trece días del mes de mayo de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Bustillo, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Párker, Panameño, Quintanilla, Ruano, Sigüenza, Turcios, Villegas y los infrascritos Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se continuó la discusión del Presupuesto en el Capítulo IV del Poder Judicial que se refiere á las Oficinas de la Propiedad Raíz é Hipotecas.

Al tratarse de los sueldos y gastos de la Oficina de la Primera Sección Central, se aprobó la partida aumentándose á cuatro mil doscientos pesos el sueldo anual del Registrador.

También se aprobó la partida correspondiente á la Segunda Sección del Centro, asignando al Registrador el sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos.

De igual manera se aprobaron las partidas correspondientes á las Secciones Primera y Segunda de Occidente y Primera y Segunda de Oriente, con la variación de señalar tres mil pesos á los Registradores de las primeras y dos mil cuatrocientos á los de las segundas.

En la Cartera de Beneficencia, se aprobó el Capítulo I con las reformas que siguen: Se asignaron: para el Hospital Rosales ciento sesenta y dos mil pesos. Para el de Santa Ana, cien mil pesos; para el de Sonsonate, cuarenta y ocho mil; para el de San Miguel, cincuenta mil pesos; para el de Zacatecoluca, cinco mil pesos; para el de Metapán, cuatro mil ochocientos y para la Casa de Salud Santa Florentina de la ciudad de Santiago de María, dos mil cuatrocientos pesos.

También se aumentó en mil pesos mensuales el subsidio destinado al Hospital de Sonsonate.

Fué aprobada la partida correspondiente á la Cruz Roja y á los Eventuales del Ramo.

En la Cartera de Hacienda se aprobó la partida relativa á la Secretaría de Estado aumentando á dos mil cuatrocientos pesos anuales el sueldo del Fiscal de Hacienda y á mil ochocientos el del escribiente encargado de la revisión de documentos.

Habiendo aceptado el cargo de Primer Magistrado propietario de la Cámara de 2a. Instancia de la Seccion de Occidente el doctor J. Honorato Villacorta, segundo Magistrado suplente de esta misma Cámara, se procedió á elegir el abogado que debe subrogarlo en el segundo de los cargos referidos, resultando electo el Dr. Enrique Zelaya.

El R. Colindres, solicitó se ratifique el Acuerdo Legislativo de 10 de mayo de 1909 que concede á la municipalidad de San Buenaventura un subsidio de quinientos pesos, para casas de escuela y pasó á la Comisión de Legislación.

Dióse lectura al Decreto por el cual se convoca á los pueblos de El Salvador para que procedan á elejir el segundo domingo de enero tres Diputados propietarios y dos suplentes por cada Departamento; y fue aprobada su redacción.

La Municipalidad de Cojutepeque, solicita se le conceda la introducción libre de derechos é impuestos de los materiales, aparatos, maquinaria, útiles y demás enseres para la instalación de la planta de alumbrado elétrico en aquella ciudad y pasó á la Comisión de Gobernación, por haberla hecho suya el R. Olano.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Guerra, favorable al proyecto de ley enviado por el Ejecutivo sobre que se adopte en la República el Escudo de armas y el Pabellón centroamericanos; y fue aprobado.

También se leyó el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley presentado por varios RR. sobre que se reforme el inciso 10º. del Art. 146 del Código Civil. El dictamen era desfavorable al proyecto y puesto á discusión fué desechado aprobándose el proyecto en referencia.

Se suspendió la sesión, faltando con licencie los RR. Borja, Interiano, Quesada y Salazar.

Continuación de la trigésima novena Sesión ordinaria, á las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos doce.

Estando presentes los Diputados: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Amory, Aguilar, Bonilla, Benítez, Colindres, Funes, García González, Guzmán, Guerrero, González, Luna, Lacayo, Montalvo, Mena, Peña Martel, Meléndez, Nolasco, Olano Parker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Rodríguez, Sigüenza, Villegas y los infrascritos Secretarios.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto, continuándose por los sueldos y gastos del Tribunal Superior de Cuentas, cuya partida se aprobó aumentándose á mil quinientos pesos, el sueldo del Secretario de aquel Tribunal.

Se aprobó la partida relativa á la Tesorería General, en su sección principal, aumentando á cinco mil cien pesos el sueldo del Tesorero; y sin alteración alguna fueron aprobadas las partidas relativas á las secciones de fardos postales, Aduanas, Especies Fiscales y del Almacén.

También se aprobaron sin alteración las partidas correspondientes á la Contabilidad Fiscal y de Licores y á la Dirección de la Renta de Papel Sellado y Timbres.

Se aprobó la partida correspondiente á los sueldos y gastos de la Aduana de La Unión.

También se aprobaron las partidas que

corresponden á la Aduana de La Libertad, tal como están en el Presupuesto, aumentando el sueldo del segundo Guarda Almacén del Puerto en referencia á mil doscientos pesos anuales.

La partida relativa al puerto de El Triunfo fué aprobada también en todas sus partes, asignando al Guarda Almacén el sueldo de mil ochocientos pesos anuales.

Sin alteración alguna se aprobaron las partidas correspondientes á las Aduanas de Sonsonate, Auxiliar de Acajutla é Inspectorías generales de Hacienda.

Se aprobaron las partidas correspondientes al Capítulo VII, relativo á las Administraciones de Rentas, quedando sin alteración los números referentes a los Departamentos de San Salvador, Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, Ahuachapán, La Libertad, aumentando el sueldo en mil doscientos pesos al segundo Guarda Almacén y de El Triunfo señalaron al mismo Guarda Almacén el sueldo de mil ochocientos pesos.

Quedaron aprobadas sin alteración las partidas correspondientes al departamento de Usulután, Cuscatlán, San Vicente, La Unión, La Paz, Chalatenango Cabañas y Morazán.

De conformidad con la Comisión de Hacienda, se asignaron sesenta mil pesos para la construcción de edificios destinados á oficinas fiscales.

Se aprobó sin alteración la partida correspondiente á la Cartera de Crédito Público.

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación recaído en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre remunerar á los Jurados, y visto el informe de la Corte Suprema de Justicia se aprobó el dictamen.

Se dió cuenta con una exposición del señor Contador Mayor del Supremo Tribunal de Cuentas en la cual se apoya la solicitud de los Contadores de Glosa que solicitan aumento de sueldo; y fué desechada dicha solicitud.

Se dió lectura al dictamen favorable recaído en la solicitud del R. Miranda, sobre reconsiderar la resolución de la Asamblea en la moción del mismo R. sobre derogatoria del Decreto Legislativo de 21 de marzo de 1911, y después de larga discusión fue aprobado el dictamen.

El R. doctor Ochoa dió su voto negativo en esta forma: "me opongo á la aprobación del dictamen: 1º. porque habiéndose desechado hace pocos días la misma moción ó proyecto de ley, no ha podido proponerse de nuevo, sino hasta en las Sesiones de la Legislatura del año siguiente, conforme al Art. 74 de la Constitución; siendo por lo tanto inconstitucional la resolución de esta Asamblea; y 2º. porque al cerrarse una vía de comunicación tan antigua como la que une las poblaciones de Tepecoyo y San Julián, se ha favorecido á una persona particular, con grave perjuicio de la geralidad de los habitantes de ambos pueblos.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. señores Interiano, Jule, Ruano y Salazar.

Continúa la sesión á las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos doce.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Vaquero; Arrieta Rossi, Angulo, Aguilar, Benítez, Colindres, Funes, García González, Interiano, Jule, Luna, Lacayo, Montalvo, Peña Martel, Miranda, Meléndez, Nolasco, Olano, Parker, Panameño, Quesada, Quintanilla, Rodriguez, Sigüenza, Turcios, Villegas, el segundo Secretario doctor Cañas y el primer Pro-Secretario doctor Mena.

El R. doctor Vaquero, hizo moción para que se incluyan en el Presupuesto los sueldos y gastos del Juzgado de Primera Instancia de Sesori; y fue aprobado.

A moción del mismo R. se acordó aumentar con tres mil pesos la partida de Eventuales de la Asamblea Nacional.

Continuó la discusión de la Ley de Presupuesto aprobándose el Capítulo I de la Cartera de Guerra y Marina sin hacerle ninguna alteración.

Fué suprimida la partida correspondiente á la Inspección General del Ejército, aprobándose la que se refiere á sueldos y gastos de la fuerza armada.

La partida de gastos militares se aprobó en todos sus números, reduciéndose á cincuenta mil pesos el que corresponde á Comisiones Militares.

En las partidas referentes al Estado Mayor Central y Escuela Politécnica se suspendió la discusión, acordándose pedir al Ministerio respectivo el detalle de los gastos.

Se aprobó la partida correspondiente á Pensiones Militares, sin alteración alguna; lo mismo que la que se refiere á la Pagaduría General Militar y Almacén del vestuario del Ejército.

En el Capítulo II que se refiere al Ramo de Marina se aprobó el Art. 120 suspendiéndose la discusión del Art. 121 que se refiere al vapor nacional *Santa Ana*, hasta que el Ministerio de la Guerra también envíe el detalle de los gastos de dicho vapor.

Las disposiciones generales agregadas por la Comisión de Hacienda fueron aprobadas en todas sus partes.

Varios RR. hicieron moción para que se aumente á doscientos pesos, la pensión de ciento cincuenta que actualmente disfruta el doctor David J. Guzmán y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Don Francisco Bennett Pérez, solicita se ratifique el acuerdo Legislativo de 1910 que le concede licencia para estudiar en la ciudad de Sonsonate las materias del segundo año de Medicina y Cirujía; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se reconsideró lo aprobado ayer por la Asamblea sobre rebajar la partida del Presupuesto destinada á edificios de Hacienda á setenta mil pesos. aprobándose la de ciento cincuenta mil tal como está en el Proyecto de Ley,

Se leyó la solicitud de los escribientes del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas sobre que se aumente su sueldo y á moción del R. Vaquero se acordó dicho aumento en diez pesos mensuales.

El R. García González hizo moción para que se facultara al Poder Ejecutivo para disminuir en un tanto por ciento los sueldos de los empleados, en caso de que fuere necesario, para nivelar el Presupuesto. Se desechó la moción haciendo constar su voto en contrario el mismo Representante.

Dióse lectura al proyecto de Decreto, por el cual, á moción del Representante Miranda se autoriza al Poder Ejecutivo para la creación de una corte de Arbitramento Latinoamericana; y fué aprobada.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los RR. Amory, Bonilla, Bustillo, Borja, Guzmán, Germán, Jule, Ochoa, Ruano, Rivera y Salazar.

F. Vaquero,
Presidente.

E. Cañas, 2º. Srio.

Juan Mena, 1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: promover la Legación de El Salvador en Guatemala á la categoría de segundo orden, y encomendar su dirección al señor doctor Francisco A. Lima, á quien se le extenderán sus credenciales en concepto de Ministro Residente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,
Castro R.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1912.

Estando vacante, por renuncia, el puesto de Inspector General de Papel Sellado y Timbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo desempeñe, al señor don Tomás Olivares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1912.

Siendo frecuente el caso de que varios comerciantes dejan que sus mercaderías cumplan el término de depósito y en seguida solicitan su registro, lo cual no es conforme con la ley y perjudica el servicio en las Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que cuando el Ministerio del Ramo tenga á bien permitir incidentalmente dichos registros, vencido el tiempo de almacenaje legal, los interesados deben pagar un recargo de *dos pesos plata* por cada 100 kilos, además de lo que corresponde conforme á la Tarifa y en compensación al trabajo extraordinario que estas operaciones ocasionan á las oficinas correspondientes. El presente acuerdo empezará á regir desde el día de su publicación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 27 de mayo de 1912.

Señor Jefe de la Oficina de Ingenieros Oficiales.

Presente.

Me es honroso dar á Ud. cuenta del resultado que obtuve en la inspección y reconocimiento de los manantiales y cañerías que surten de agua potable á la ciudad de Santa Tecla.

Como verá Ud. en el curso de este informe, muy poco puede esperarse con las reformas que se le hagan al sistema que actualmente está en servicio, pues si bien es cierto que adolece de grandes irregularidades, aún corregidas éstas con gran costo, para aprovechar todo el caudal de agua de los nacimientos, quedaría en pié el motivo principal, que es la insuficiencia de esos manantiales para cubrir las necesidades de una población de cerca de 17,000 habitantes.

La ciudad de Santa Tecla recibe agua potable por dos cañerías, una muy antigua

instalada hace más de treinticinco años, que empieza en la presa de San Andrés, y recorriendo un trayecto de ocho kilómetros aproximadamente, desagua en una alcantarilla llamada de Concepción, la cual está más baja que la presa unos cuatro ó cinco metros. De esa alcantarilla se hace el reparto, y de allí se alimenta la fuente pública de Belén, lugar á donde antiguamente era el final de la cañería madre, pero por falta de presión se retiró á la alcantarilla de Concepción y produce en la actualidad solamente 40 pajas.

La presa de San Andrés tiene grandes filtraciones que dejan escapar el agua, é impiden que el nivel llegue á la altura conveniente para llenar el tubo. Así es que precisa hacer las reparaciones que indico en otro lugar para aprovechar todo, ó al menos la mayor parte del producto de la vertiente.

La cañería es de cuatro pulgadas, de hierro fundido, suficiente para conducir el caudal que producirá la presa. En lo general, la cañería está en buen estado de servicio, no hay necesidad de cambiarla ni de moverla, bastará con hacerle algunas reparaciones y limpiarla.

La substitución de esa cañería de cuatro pulgadas por una nueva de acero de ocho pulgadas, que se empezó á hacer, á mi modo de juzgar es innecesaria, supuesto que no hay agua para llenar un tubo de esas dimensiones; y además del crecido gasto que ocasionaría la instalación, unido al c sto primitivo del caño, no viniendo éste lleno, se deterioraría en menos tiempo, pues bien sabido es que la parte no bañada continuamente por el agua, se oxida prontamente y su inutilización es muy prematura. Esta es una de las causas por lo que el tubo de conducción debe estar en proporción de la cantidad de agua de los vertederos.

Así pues, en esta cañería no hay más que hacer lo siguiente:

I.—Construir un muro envolvente á la presa, bien sea de mampostería ó de cemento, á dos metros de ésta; una vez limitado el espacio, se irá reduciendo poco á poco el suelo hasta entrar á la presa, y unir las grietas de escape. Esta obra es laboriosa, pero no difícil ni de gran costo. Calculo que llegará á $1,800.

II.—Ponerle cuatro válvulas de retención y cuatro de descarga, para poder en cualquier tiempo averiguar el lugar de un entorpecimiento en caso de una irregularidad en la caída.

III.—Colocar cinco ventosas automáticas.

Si cuando se construya el muro que recojerá las filtraciones, el agua aumenta al grado de que no sea bastante el tubo de cuatro pulgadas, puede colocarse paralelamente otra cañería aprovechando la de palastro quitada del otro acueducto y llevándola por el mismo camino.

La cañería de Loma Larga es la más importante, no precisamente por el caudal de agua que proporciona, sino por el costo tan grande de ella, y porque la sociedad entera y muy especialmente la clase menesterosa tenían grandes ilusiones y esperaban con ancia la conclusión de la obra para descansar de la lucha contínua, de los eternos disgustos y aún de las serias rencillas que se suscitan á diario para conseguir un puesto preferente en el hidrante público y procurarse lo antes posible el precioso líquido para los usos domésticos más indispensables; pero bien pronto se convencieron de los pocos fructuosos resultados de la nueva cañería, y lamentaron que se hubiese quitado la antigua que, según la opinión general, proporcionaba mejores rendimientos.

A unos trece kilómetros aproximadamente de la ciudad de Santa Tecla, está el manantial conocido por el nombre de Loma Larga y para hacer la captación del agua qua produce, se construyó una caja de la cual partía anteriormente una tubería de lámina de palastro forrada de asfalto, y de un diámetro 5¼ pulgadas inglesas. El nivel de la presa ó caja de agua, quedó á unos quince metros sobre la ciudad de Santa Tecla, asi es que puede decirse que la pendiente general es de uno por mil.

Para aumentar el caudal de la presa de Loma Larga se le agregaron, trayéndolas por cañerías de 2½ pulgadas, las aguas de otras vertientes conocidas con los nombres de El Toro, Escobar y Blanco.

Mas abajo de la presa también se han unido otros pequeños ramales, que son: El Túnel, excabación hecha por el Ingeniero Soriano; El Realengo, en terrenos de don Rafael Guirola D.; La Periquera, en terrenos de la finca Los Naranjos, y Chilateo, en los cafetales de San Luis.

Todas estas aguas están aforadas; y voy á hacer un balance para conocer el total que debiera producir; pero como en los aforos de agua, todavía en El Salvador se usan las antiguas medidas españolas, las cañerías están arregladas á las medidas inglesas y el producto lo consideran en medidas francesas, resulta una confusión con esta mezcla de sistemas, y para evitarlo, en todos los cálculos que hago, emplearé por unidad de medida el *litro* en *un minuto*, que equivale á la medida que se acepta por una paja de agua en Santa Tecla. En San Salvador el litro lo consideran en 41 segundos.

Aforando las aguas á que me he referido, tendremos:

El Toro, Escobar y Blanco, dan 10 litros en 6½ segundos, que equivalen á	92 28 pajas
Manantial de Loma Larga, por un tubo de descarga y á un nivel bajo, produce 10 litros en 3 segundos, que equivalen á ...	199.81 „
El Túnel produce 1 litro en siete segundos y medio, que equivale á.....	8.00 „
El Realengo 1 litro en 6 segundos....	10.00 „
La Periquera 1 litro en 7½ segundos.....	8.00 „
Chilateos 1 litro en 7½ segundos.....	8.00 „
Total.....	326.09 „

El agua que llega á la población, es como sigue:

En la caja de agua de Larreynaga, que es la distribuidora, caen 80 litros en 27 segundos, (2,96 por segundo) ó sean 117.60-326.09 pajas.

Antes de llegar á la caja, se toman de la cañería madre las pajas siguientes:

Pila del Laberinto.....	4.00
Don Antonio Martínez.	1.00
Alcantarilla Cuartel viejo.....	6.00
Don Francisco Núñez...	1.00
Parque Hernández	1.00
Mercado	8.00
Convento de Belén.....	4.00
Pila de Belén.....	4.00
Colegio Selesiano	2.00
Manuel Larreynaga ...	4.00
	153.60-326.09 pajas
Cantidad de agua que se pierde aparentemente	173.49
Igual.....	326.09-326.09 pajas

La cantidad aparente de 173 pajas que disminuyen no es la real, pues por diversas experiencias que hice, pude convencerme que hay algunos ramales que no están incluídos en la lista anterior, tomados de la cañería madre antes de llegar á la caja distribuidora, y también puede consistir en que las pajas enumeradas, por ser las primeras que se surten, reciban mucha mayor cantidad que las que les corresponde.

Es pues necesario prohibir en absoluto que se den pajas directamente del caño principal, y las que ya están deben retirarse.

Calculo que la cantidad efectiva de agua que se pierde, es de 123 pajas.

Veamos ahora cual es la causa por lo que esas 123 pajas no llegan á la población.

Hace veinte ó veinticinco años se comisionó al señor don Carlos Zimmermann para la instalación de una cañería que condujera á Santa Tecla las aguas, y calculando las pendientes, para evitar gastos supérfluos y hacer la obra económicamente y de una manera conveniente, dividió en dos tramos el trayecto general: una de la fuente El Toro á la de Loma Larga, conectando en el intermedio las de Escobar y Blanco; y el otro, de Loma Larga á Santa Tecla, agregando las pequeñas vertientes de El Realengo, La Periquera y Chilateos.

El primer tramo, teniendo en cuenta la altura de los manantiales y por consiguiente la presión que ejercería el agua sobre las paredes del tubo, fue cubierto con cañería de hierro fundido de 2½ pulgadas de diámetro descargando en el propio manantial de Loma Larga.

El segundo tramo, (de Loma Larga á Santa Tecla) como la presión es tan suave en virtud de la poca pendiente, no hubo necesidad de colocar una cañería costosa, si no que se eligió la de palastro con forro de asfalto y con un diámetro de 5¼ pulgadas, capacidad suficiente para conducir toda el agua que producen los manantiales, con el tubo totalmente lleno, con lo cual ni se pierde el agua ni penetra aire en la cañería que entorpezca la corriente, principalmente en los sifones; y quedando contínuamente la cañería bañada y frotada por el agua, está exenta de oxidaciones que la deterioren, lo que no sucede cuando se forma cámara de aire por ser mayor la capacidad del caño.

El trazado para tender la cañería que siguió el señor Zimmermann, es también de alabarse, pues aún cuando el actual es un poco más corto, es probable que Zimmermann prefirió hacer algunos rodeos en vez de taladrar túneles y construir elevados puentes, comparando el costo entre estas obras y el aumento de cañería. El funcionamiento de la entubación fue en lo general satisfactorio y si se hubiere remunerado y protegido al autor del proyecto, habría corregido y perfeccionado algunos defectos secundarios que, según informes, fueron notados posteriormente en la práctica.

Sólo un factor se escapó á la penetración y acertados cálculos del señor Zimmermann: los diferentes niveles que alcanzan las aguas de los manantiales, según la época en que se analicen.

No solamente las observaciones prácticas y personales de los campesinos, sino las estadísticas llevadas con tanto cuidado en los observatorios meteorológicos, han demostrado que las estaciones lluviosas vienen por series de años, es decir, que cuando un invierno es copioso, después de algunos secos, puede esperarse casi con certeza una série de seis ú ocho años también abundantes hasta que regresa un año de sequia para seguir otra serie en este mismo sentido.

Puede muy bien haber sucedido que el señor Zimmermann, hiciera sus observaciones durante ó poco después de una série de años abundantes en agua, y por eso el tubo de entrada quedó un poco alto, lo que ocasionó disminución al cabo de pocos años, pero nunca al grado de lo que aconteció al inaugurarse la nueva cañería.

En general, puede decirse que el trabajo de la primitiva cañería estuvo muy bien llevado á cabo en todas sus partes, exceptuando el único punto á que me he referido.

Cuando se notó esa disminución de agua, las autoridades, tanto políticas como municipales, quisieron desde luego subsanar la pérdida y de cualquier manera, aún haciendo crecidos gastos, llevar á la población el caudal suficiente para las necesidades más imperiosas.

Se autorizó el gasto para adquirir una magnífica cañería de acero de 8 pulgadas de diámetro, y se principiaron las obras de instalación con gran actividad y sin escasear recursos de ninguna especie.

Es indudable que para hacer el pedido de esa cañería de 8 pulgadas y para determinar el nivel á que debió colocarse, se hicieron los estudios relativos al volúmen de agua que produce el manantial y la altura máxima que alcanza cuando está descargando; y no he podido explicarme, por más conjeturas que me he hecho, cómo pudieron obtener un resultado tan desfavorable en la práctica, pues nunca podrá conseguirse que las agua llenen el caño ni que suban al nivel en donde se colocó la boca de entrada.

Esta imperfección fue notada probablemente cuando ya las obras de instalación estaban muy adelantadas, y confirmada el mismo día en que se hicieron las primeras experiencias; pero el público y las autoridades no se percataron de ella sino mucho después.

Para evitar el fracaso, tenía que buscarse agua, porque bajarse la cañería era costosísimo; se hicieron entonces varias excavaciones, túneles, tajos y cuanto aconseja la práctica para cortar vertientes subterráneas, obras que están á la vista; pero todo fue inútil, y del manantial de Loma Larga no llegaba una sola gota de agua á la ciudad, aún cuando aparentemente por allí salía la poca cantidad que corría por la cañería.

La cañería nueva siempre condujo agua, pero hubo un período de tiempo en que esa agua era solamente la de El Toro, y anexas.

En efecto: la caja de agua de Loma Larga es una construcción de mampostería perfectamente arreglada para evitar las filtraciones y por consiguiente puede llenarse de agua hasta el nivel que uno quiera, siempre que para ello se cuente con el líquido suficiente, y como lo hay en cantidad bastante porque la cañería de El Toro descarga en la misma caja, resulta que esta misma agua hacía subir el nivel hasta encontrar el nuevo caño por donde se escapaba y llegaba á la ciudad; pero una vez el fontanero tuvo la feliz idea de ponerle una aditamento á la cañería de El Toro para que el agua cayera dentro del tubo nuevo, y entonces como ya la presa no recibía ese auxilio, fué bajando de nivel poco á poco hasta llegar al que tiene actualmente.

La figura No. I al final de este informe, demuestra gráficamente la posición de los tubos y sus diferentes alturas.

Como último recurso, el propio fontanero pidió permiso para hacer una conexión en el tubo de ocho pulgadas á unos doce ó catorce metros de la presa, sacando el agua en tubo de cinco pulgadas por debajo del nivel marcado por ésta.

Fue una buena medida, porque con ella se consiguió que puedan pasar 78 pajas, y hubiera sido un poco mayor la cantidad si la conexión se hubiera hecho no en el centro del tubo grande, sino procurando que el tubo chico rozara la parte más baja del grande; así se ganaría poco más de una pulgada en el nivel, desapareciendo por consecuencia la pequeña caída que se oye perfectamente por la ventosa que está próxima.

Esta modificación debe hacerse inmediatamente quitando el tubo de palastro que se puso provisionalmente y colocando uno de los nuevos tubos, para que no haya tropiezo ninguno en la soldadura. Véase figura 2.

Los defectos é imperfecciones que he dejado señalados son, á mi juicio, los únicos que tiene la nueva entubación, pues todos los demás trabajos que completan la obra han sido llevados satisfactoriamente.

Nada puede objetarse, con excepción de su capacidad, de la cañería escogida, porque es de las mejores que se fabrican en el mundo; la pendiente bien determinada, el trazo muy adecuado, acortando las distancias; los puentes bien hechos y, en una palabra, todo estuvo ejecutado hasta con lujo de detalles.

Ahora tócame indicar cómo podrían corregirse los desperfectos ya mencionados, para lograr que las 123 pajas que se pierden puedan llegar á la ciudad.

Bajar la cañería de 8 pulgadas sería costosísimo, porque los túneles números 2 y 3, conocidos, respectivamente, por los nombres de Los Rivera y El Ademado, están derrumbados casi en su totalidad y para perforarlos de nuevo habría que hacerlo con toda clase de precauciones lo que ocasionaría crecidos gastos, pues ambos túneles unidos suman una longitud de cerca de 500 metros.

Además del inconveniente apuntado, como es natural, al descender la cañería se desarticula, y al gasto que originará el repasarla para ponerla en estado de volverla á conectar hay que agregar el valor de cada soldadura y el número de hombres que se ocuparía para mover y desenterrar un tramo que aproximadamente será de kilómetro y medio.

Debe, pues, abandonarse esta idea y recurrirse á otra menos costosa.

La cantidad de agua que se pierde, [113 pajas] cabe perfectamente en un tubo de 2½ pulgadas de diámetro; pues bien, colóquese ese tubo saliendo al mismo nivel del que puso el fontanero y llevándolo 75 centímetros más abajo que el tubo de 8 pulgadas. Esta cantidad no es arbitraria, sino la que estrictamente debe bajarse. En efecto:

La parte baja del caño de 8 pulgadas, ó sea el fondo, está más alto que el nivel del agua ..... 0 m.34c.

La parte alta del tubo de 5¼ pulgadas, está más bajo que el nivel del agua..... 0 m. 28.

Agregando el diámetro de este tubo, que son..... 0 m. 15

Resultan en conjunto..... 0 m. 75c.

Con lo cual quedan los dos caños en el fondo de la presa por el lado de la salida.

El nuevo caño de 2½ pulgadas correría paralelamente con el de 8 pulgadas hasta la entrada del primer túnel; allí se separaría, dando vuelta al cerro hasta encontrarse fuera del túnel número 3, en donde ya puede conectarse con el caño de 8 pulgadas, porque desde allí empieza á descender para formar el gran sifón que va elevándose poco á poco adelante del puente de San Luis.

Llevados á cabo los trabajos que he indicado, tanto en la presa de San Andrés como en la de Loma Larga, podrá tenerse á lo sumo en Santa Tecla una producción de agua de 426 litros por minuto ó sean 613,440 litros por día, que repartidos entre 17,000 habitantes, corresponden á cada uno 36 litros diarios, cantidad insuficiente, pues bien sabido es que el número á que reducen los higienistas el consumo por habitante para que todos los servicios estén medianamente atendidos, es de 80 litros por cada habitante.

Basta leer lo anterior para comprender la situación tan difícil en que se encuentran los habitantes de Santa Tecla para poder proporcionarse el elemento más indispensable para la vida.

Es de toda urgencia que las autoridades procuren, lo más pronto posible, abastecer la ciudad en triple cantidad, cuando menos de lo que pudiera lograrse con los manantiales en servicio, para que así haya unos 80 litros diarios de rendimiento por habitante. Cuando Santa Tecla cuente con este servicio, será una población habitable. Por hoy, lo es medianamente.

Veamos ahora como podrá resolverse problema tan trascendental.

Con los adelantos modernos muy poco es aquello que pueda considerarse como imposible. Se presentarán más ó menos dificultades, pero al fin se logran vencer y llegar á conseguirse lo deseado.

Tres, en mi concepto, son los medios que tienen que estudiarse para proporcionar agua á la población: el primero, buscar manantiales más altos que la ciudad; el segundo, servirse de las aguas de nivel más bajo que la ciudad y subir el líquido artificialmente, y tercero, la perforación de pozos artesianos en el centro de la misma población.

Voy á exponer las teorías que tengo de cada uno de estos puntos, y que considero factibles para llevar á buen resultado el problema propuesto.

El primer recurso, ó sea el de buscar manantiales más altos que Santa Tecla, al pronto parece impracticable, porque ya se han hecho exploraciones por todos los alrededores de la ciudad y no se encuentra nada que pudiera aprovecharse; pero olvidemos por un momento la ciudad, hagamos de cuenta que no es el punto principal y consideremos como centro efectivo la presa de El Toro. Explórense todas las alturas cercanas á la población de Comasagua, y creo que de ese rumbo puedan captarse aguas en abundancia para enriquecer y aumentar la fuente de El Toro.

En mi reciente viaje por esos lugares encontré riachuelos, que aunque sucios porque los utilizan en los beneficios de café, pueden sanearse; y varios nacimientos de agua, algunos de los cuales alcanzan 1,168 metros sobre el nivel del mar.

Consiguiendo que las aguas lleguen á El Toro, bastaría colocar la cañería de 8 pulgadas sobrante para unirla con la de Loma Larga, y viniendo este caño lleno, se habrían conseguido los 80 litros por habitante.

Servirse de las aguas de nivel más bajo que la ciudad y elevar el agua artificialmente es el segundo recurso á que hay que recurrir, siempre que de los estudios que se hagan del primero venga el convencimiento de que no es posible llevarlo á la práctica.

Para conseguir la elevación de las aguas, hay dos artificios: el ariete y la bomba.

El primero siempre sería preferible por la economía de combustible, pero juzgo difícil encontrar caída apropiada para elevar el agua en cantidad suficiente.

La bomba es más sencillo instalarla, y la gran cuestión sería encontrar una corriente

de agua, aunque no fuera potable, para que moviera una ó varias ruedas de acaduces, una Phelton ó una turbina, según conviniere, y aprovechar esa potencia para subir el líquido potable. Si no se consiguiera la fuerza hidráulica, se recurrirá á la energía eléctrica, siempre que se ajustara un buen contrato con alguna de las compañías de alumbrado; y en último caso, habría que adoptar un motor económico para quemar aceite crudo.

El señor Gobernador don Manuel A. Meléndez, ya con anterioridad tenía la idea de aprovechar las aguas de nivel inferior, sirviéndose para elevarlas de corrientes que no sean potables; y persuadido como está de de las dificultades de la población, por la carestía del agua, y deseando por cuantos medios estén á su alcance aliviar estas necesidades, hizo que yo le acompañara á una de sus fincas, llamada Las Nubes, para conocer algunas vertientes de agua potable y calcular la potencia que podrían desarrollar las corrientes de agua sucia.

Desgraciadamente el estudio hecho dió resultados poco satisfactorios, pues el agua sucia podrá desarrollar 8 ó 10 caballos efectivos de fuerza, suficiente para mover una bomba, pero el agua limpia no llenaría un tubo ni de 3¼ pulgadas.

Es de encomiarse el empeño, tanto del señor Gobernador como del señor Alcalde, para resolver asunto tan importante.

Falta tratar del tercer recurso, ó sea la apertura ó perforación de pozos artesianos. Este medio, en mi concepto, resolverá la cuestión.

Muchas personas abrigan temores de que el agua artesiana no llegue á encontrarse. Estos temores deben desecharse porque el agua existe poco más ó menos profunda, pero tiene que encontrarse. El riesgo que puede haber es que esa agua no suba por su propio esfuerzo á la superficie; pero en ese caso, si la profundidad no es muy grande, puede extraerse con bomba, y si excediere de los límites en que pueda funcionar una bomba, se emplearán inyectores pneumáticos.

La inspección que he practicado y los informes que presento, pueden considerarse como el resultado de una exploración general. Si las autoridades resuelven emprender cualquiera de las obras que dejo indicadas, se harán entonces los estudios exactos de todos los factores que deben contribuir para la realización del proyecto, y ojalá se comisione para ello á persona competente á fin de no lamentar más tarde los malos resultados.

Renuevo á Ud. mi distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

Gabriel Huería.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Buenos Aires, 21.—El Senado ha aprobado por unanimidad la elección de Senador por la provincia de Rioja, recaída en el Dr. Adolfo Dávila, editor principal de *La Prensa*. Ha pasado á la Comisión de Asuntos Constitucionales el proyecto de ley sobre abolición de la ley de residencia introducido á la Cámara por diputados socialistas. El gobierno ha solicitado del Congreso Nacional un crédito de 400,000 pesos destinado á construir estaciones inalámbricas á lo largo de la costa argentina, y autorización para obligar á los buques de pasajeros que toquen en puertos argentinos á que tengan instalaciones inalámbricas completas á bordo. Hoy hubo un debate tempestuoso en la Cámara de diputados promovido por Agote y el diputado socialista Palacios, quien fué muy aplaudido por la galería. Para restablecer el orden, el Presidente obligó á Palacios á abandonar la Cámara, lo que hizo después de protestar.

Río de Janeiro, 21.—Un motín que estalló en la capital del Estado de Ceara, obligó al Cónsul peruano y su familia á abandonar la ciudad.

San Juan de Puerto Rico, 21.—Ha habido últimamente cinco casos fatales de peste bubónica y siete sospechosos en los alrededores de esta ciudad, por lo cual, las autoridades sanitarias están tomando muchas precauciones.

Nueva York, 21.—Están sometiéndose á cuarentena todos los vapores procedentes de los trópicos.

México, 21.—Abraham González, gobernador constitucional de Chihuahua y ex-Ministro dd Madero, quien desapareció al principiar la revolución, ha reaparecido en Santa Rosalía, en el campamento de Huerta.

Nueva York, 21.—Se han refundido en una sola las compañías *United Wireles Company* y la de Marconi, la cual continuará sus operaciones en representación de ambas.

Roma, 21.—Los generales del estado mayor del ejército han resuelto que las grandes maniobras de este año se efectúen en Montebelluno y Feltre. En el proceso instruído contra el teniente Puternó por muerte á la condesa Trigonse, ocurrió hoy un debate muy acalorado entre los abogados Seimonelli y Marchesano sobre la opinión del perito Ascarelli, y el primero promovió un incidente que el presidente del tribunal rechazó. En seguida declaró el perito Saporito que los fenómenos observados en Puternó no autorizan la afirmación de que este sujeto sea histérico.

Chicago, Illinois, 21.—Continúa oscura la situación política para predecir los acontecimientos futuros. Créese, sinembargo, que la candidatura de Roosevelt ha fracazado y que es probable que surja un nuevo partido político. Taft tiene todavía probabilidades de ser postulado; pero sus principales partidarios dudan de su postulación. Roosevelt ha convocado á sus delegados á una Convención especial, donde espera ser nombrado Jefe del partido; más los delegados parece que no aceptan, lo cual significa rompimiento. La suspensión de las sesiones de cuando en cuando, tampoco resuelve las dificultades. Es probable que la próxima tenga lugar mañana en la noche. El Senador Dixton comunicó esta noche á la prensa que los caudillos republicanos de la rama reaccionaria han resuelto rechazar la candidatura de Taft, y buscan un hombre entre la fracción progresista, que acepte la postulación. Las dos sesiones de hoy han durado cinco minutos con un intervalo de cuatro horas. La primera convocada para las 12 duró cuatro minutos, y la segunda convocada para las 4, duró sólo un minuto. Los *taftistas* están á la espectativa, les asusta un tercer candidato en discordia, y todavía confían que los delegados á la Convención que han votado dos veces por Taft, permanezcan firmes hasta el fin. Roosevelt ha declarado esta noche que bajo ciertas condiciones podría retirarse del partido republicano, para organizar un nuevo partido.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Sol" y "El Angel".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 23, "Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 21 de junio.—Hoy, á las 12 y 45. p. m., zarpó con destino á Champerico, el vapor "Barracouta", de 1,749 toneladas, con 57 hombres de mar, al mando de su Capitán H. L. Jones, en el mismo orden; llevando de este puerto, 1 paquete de correspondencia; sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Amelia Arévalo, María Luisa Marcenaro, Mariano Flores, Manuel Rodríguez, Rafaela Sánchez y Fidelia A. v. de Estrada.

Ausentes: Ana María de Núñez, Francisco de León Pérez, Guadalupe A. de Varela, Nicolás Aguilar, O. Bochlen y Rogelio Ruggiero.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 21 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 11 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Occidental.—Entraron: Ceferino Mancía, de Costepeque; Alberto Morán, de Chaichuapa y Federico R. Velarde, de Cojutepeque. Salieron: Luis Salazar, para Ahuachapán y Dr. Jacinto de León, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Mario Canessa, de Acajutla. Salió: W. Goott y Sra., para Acajutla.

Boarding Housse.—Entró: Antonio M. Rubio, de Santa Ana.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredero de los finados cónyuges Lucio López y Julia Martínez, á don Manuel Barriere, como cesionario del derecho hereditario de Vicente López, hijo legítimo de los expresados difuntos. Y lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreno.—José Inés Cruz E.*, Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina, se ha declarado yacente la herencia de doña Tránsito Castro, y se ha nombrado curador de ella al doctor Manuel Simón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Cipriano Magaña*, Srio. 1

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de mayo próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Camila y Anastasia Palma, á don Rafael Palma. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del siete de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato de los difuntos Lucio y Paulina Argueta, Natividad Tovar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha diez de mayo próximo pasado, han sido declarados herederos de los bienes de don Rafael Rivera, sus hijos legítimos Román, Sebastiana y Juan de la Cruz Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 1

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Walbaum, Goulden y Cía., sucesores de Heidsieck y Cía., de Reims, Francia, solicitando el registro de la marca de fábrica que aparece. Esta marca se compone de los signos distintivos siguientes:

1o. La denominación "Monopole" tomada en sí misma é independientemente de cualquiera forma distintiva.

2o. La etiqueta adjunta, de forma rectangular, de papel blanco, impresión negra, en cuya cabecera se lee la denominación "Monopole;" el resto de la etiqueta siendo ocupado por las inscripciones: "Heidsieck & Co., Fournisseurs depuis 1818 de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne, Maison fondée en 1785 Reims" el todo dispuesto sobre 5 líneas horizontales; en la esquina inferior izquierda de la etiqueta un sello circular con los nombres "Walbaum, Goulden & Co." dispuestos circularmente con la mención "Succ^rs" en el centro. Dicha etiqueta se hace en todas dimensiones y se coloca en la panza de las botellas recipientes de los productos.

3o. El medallón adjunto, fondo dorado, impresión negra, cuya parte superior la constituye un sello circular con en el centro la representación de un cometa en negro sobre fondo blanco y una vendita con las iniciales "H & C," en blanco sobre fondo negro; la corona circular que rodea dicho sello lleva las palabras "Heidsieck & Co., Reims" en letras negras sobre fondo dorado, abajo se lee la leyenda "Maison fondée en 1785; la parte inferior de dicho medallón la ocupa una banderola característica fondo dorado, impresión negra en la que se leen los nombres de los señores "Walbaum ,Goulden & Co., Succ^rs" y la denominación "Monopole;" dicho medallón se hace en todas dimensiones y se coloca al hombro de las botellas recipientes de los productos. Aquellos varios signos distintivos, tomados conjunta ó separadamente constituyen la marca de fábrica ocupada por los fabricantes para distinguir vinos de champagne espumosos ó no espumosos y cualesquiera otros vinos espumosos. La fábrica lleva el nombre de los dueños y tiene su domicilio en Reims, y la marca ha sido usada por los fabricantes desde hace varios años y se usa en artículos comprendidos en la clase 68, especialmente en vinos. Quien se crea con mejor derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Monopole

Heidsieck & Co.

Fournisseurs depuis 1818.

de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

MAISON FONDÉE EN 1785

Reims.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á cuatro de junio de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hase saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, en concepto de apoderado de la señorita Rosenda Flores, contra la sucesión de la difunta señorita Inés María Flores, representada por sus herederos señores don Saturnino y doña Estebana Flores, por la cantidad de *dos mil quinientos pesos*, intereses y costas, se venderá en pública subasta una casa mediaguas de teja, paredes de bajareque, con sus oficinas respectivas y su solar correspondiente, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ocho metros noventa y un centímetros y linda, calle de por medio, con casa de doña Josefa Moreno; al Norte, mide al partir de la calle, ocho metros diez y seis centímetros de Oriente á Poniente; de allí cruza de Norte á Sur, en una extensión de un metro ochenta centímetros; de allí cruza en línea recta de Oriente á Poniente, en una extensión de dieciocho metros tres centímetros y linda con solar y casa de los señores Ramón y Antonio Castellanos, hoy de Virginia N.: al Poniente, mide siete metros y linda con casa y solar de Andrés Segovia; y al Sur, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros y linda con la casa que perteneció al doctor Hernández, después del doctor Letona Hernández y hoy de doña Tránsito de Velásco. Las paredes que separan al anterior inmueble pertenecen á él, con excepción de la que queda al Norte, que es medianera. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Cortés Reales.—H. Trujillo Ortiz*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Carlos Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra el señor Francisco Campos, también mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, se venderá en pública subasta, un solar y casa de la propiedad de Campos, situados en el interior de esta población, valorado por doscientos pesos, para hacer pago al señor Cárcamo, de la suma de ciento seis pesos, intereses y costas que se le reclama, el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros, y linda con solar y casa del ejecutado, calle de por medio: al Sur, mide veinte metros y linda con solar de don David Godoy; al Poniente, mide diez y ocho metros catorce centímetros y linda con solar y casa de la sucesión Quintanilla; y al Norte, mide veinte metros y linda con casa de don Pedro Martínez, formando un martillo al lado Sur y Oriente, que linda: al Sur, con casa de Clara Colocho y mide seis metros; y al Oriente, mide diez metros y linda con solar del mismo Godoy; la casa es de teja, sentada sobre horcones, paredes de bajareque y tabla, en mal estado, y mide de largo ocho metros catorce centímetros y de ancho, inclusive el corredor, seis metros cuarenta y dos centímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en en Juzgado de Paz: Teotepeque, á las dos de la tarde del catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Clara.—Nicolás C. Verdi*, Srio. 3

Ramón Portillo, Juez de Paz,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido á pedimento de Felipe Ramos, contra Balbino Sorto, por ciento cincuenta pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta dos lotes de terreno, situados en esta jurisdicción, en el lugar llamado La Cuchilla, y siendo los linderos del primero, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pablo Portillo y sucesión de Hermenegildo Requeno, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de Tránsito Sorto; al Poniente, con terrenos de Felipe Sorto y sucesión del difunto Atanasio Lobo, filo de La Cuchilla de por medio: al Sur, con terreno de la misma sucesión de Atanasio Lobo, cerco de zanja, de madera y piña de por medio, de capacidad de seis manzanas aproximadamente. El otro lote de terreno sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de sucesión de Audato Medina y Anita Castaneda, riachuelo de por medio; al Norte, con terreno de sucesión de Valentín Portillo, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto, filo de La Cuchilla de por medio; al Sur, con terreno de Tránsito Sorto, cerco de piedra de por medio y zanjo, de capacidad de veinte manzanas aproximadamente.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.—Atanasio López*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Méndez Gálvez, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Antonio Gil de Urquiza, el testimonio librado por José Teodoro Lanuza, escribano público y de cabildo, de órden de Rafael Villalta, Alcalde ordinario de segundo voto de la ciudad de San Vicente de Austria y su jurisdicción, en veintiocho de abril de mil ochocientos ochenticuatro, el cual testimonio contiene varios documentos relativos á la hacienda El Potrero y San Juan Bautista, que está situada en esta jurisdicción, y queda comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes: Desde la orilla del río de Lempa y vertientes de una barranca detrás de las casas y corral del sitio Estancia, de Alberto Díaz, sobre dicho río pasó por detrás del corral de la Estancia, corriendo así á Poniente, hasta dar á una quebrada que baja del cerro hasta venir á dar al río Lempa, y por el camino que va á Cayatepeque y en un árbol llamado tempique que que está á la orilla de la dicha quebrada y camino del dicho pueblo, en el cual dicho árbol se hizo una señal de que se le dió por señal y mojón, y de allí corrió el largo de la medida á las vertientes de unos cerros hasta llegar á una quebrada que está junto al camino que va á Tecoluca, y en un montecillo en la dicha quebrada que entra en el río de Lempa y tiene por señal un cerro redondo á las espaldas de la dicha quebrada y motivo de la que se le dió por más ancho de este al principio de la dicha medida por ser al pié de la serranía y del río de Lempa, se le dió por largo corriendo hacia el Norte y en un árbol que está á la orilla de dicho río de Lempa en el cual se hizo una señal de cruz que se dió por mojón y señal, y de allí corrió el otro largo por orillas del dicho río hasta llegar al primer mojón que fué corriendo hasta Poniente, por orillas del dicho río de Lempa, llevándole hasta dar al primer mojón donde hubo cinco caballerías de tierra conforme á la cuenta y medida que se da á las caballerías de tierra, tiene mil ciento treinta y ocho varas las cuales dichas caballerías de tierra, lindan con tierra del sitio de su propia Estancia y término del pueblo de Covatepeque, las cuales yo el dicho Escribano en virtud de la dicha comisión se las dí por medida y amojonadas y mandé al dicho Alberto Díaz, tenga en pié, claros y manifiestos los dichos mojones, para que se vean y entiendan, con apercibimiento que no haciéndolo, vendrá una persona á su costa á ponerlos, y estando presente el dicho Alberto Díaz, dijo: que aceptaba y aceptó la dicha medida y que está pronto á guardar y cumplir lo que se le está mandado. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ireneo Chávez, solicitando que por primera vez se inscriba á su favor título de propiedad de dos terrenos ejidales; el primero de dos manzanas situado en el punto "La Carbonera" y linda: al Oriente, con terrenos de Eufreciano Tamayo y Narciso Montoya, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Domínguez y el lindero de las tierras de San Pedro, cercas de Piña de por medio: al Norte, con terrenos del mismo Tamayo y Anofre Cerrito, quebrada y camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cerrito, camino y una peña de por medio. El segundo terreno es de la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Caraballo, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Magdalena Baldonado, lo mismo que al Poniente, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hidalgo, barranco de por medio: ambos terrenos están situados en jurisdicción de la Villa de Guadalupe; y los hubo el señor Chávez, por concesión que le hizo la Municipalidad de la citada Villa, á las nueve y media de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Oficina de Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á catorce de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio José Suárez, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor una casa y solar situados en el barrio de San José, de aquella población, cuya casa es paredes de adobe, techo de teja y que forma esquina, midiendo con todo y solar: al Oriente, doce metros ciento noventicinco milímetros, y linda con casa y solar de Marcial Castro é Hilario Vanegas; al Norte, veintiún metros seiscientos diez milímetros, lindando, calle en medio, con casa y solar de Vicente González; al Poniente, doce metros ciento noventicinco milímetros, y linda calle en medio, con

el atrio de la Iglesia Parroquial; y al Sur, veintiún metros seiscientos diez milímetros, y linda, pared de por medio, con casa y solar de Luís Recinos. El inmueble descrito lo estima el señor Suárez, en la suma de cuatrocientos pesos, y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el dieciocho del mes en curso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo veintiocho de mil novecientos doce.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Alberto Pérez, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Juan Hernández, de aquel mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el camino de Masahuat, de aqella jurisdicción, compuesto de doce manzanas cinco tareas siendo la manzana de setenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Nicolasa Pérez, y el camino de Masahuat, de por medio; al Sur, con el de Catarino Guzmán; al Oriente, con el de José Tadeo; y al Poniente, con el río de Tecanacta. El terreno descrito lo adquirió el señor Hernández por título expedido por la Municipalidad de la Villa de Nahuizalco, el diecisiete de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, abril doce de mil novecientos doce.—*Secundino Turcios,* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado decretado el día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Buenaventura Rivas, en concepto de representante legal de sus menores hijos Eusebia, Florencio y Antonia Rivas, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Pedro Pablo Martínez; y se le ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Samuel Escobar, la herencia intestada de José de Jesús Quesada; y se le ha conferido en consecuencia la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio,* Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria de la finada señorita Concepción Jiménez, de parte de doña Josefina Jiménez de Rodríguez, de doña Carlota Jiménez, viuda de López, del doctor Pedro Rómulo y don Saúl Rodríguez, estos dos como representantes legales de sus menores hijos legítimos Ismael Rómulo, Pepa Lucía Josefina de la Concepción, Ana Lucía Olimpia y Julia Emma Rodríguez, María del Tránsito, María Amanta, José Emilio, Guadalupe Coralia y Saúl Vicente Rodríguez, respectivamente; y se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades legales. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio,* Srio. 1

Alberto Gómez Zárate, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los difuntos Toribio Marroquín y Raimundo Esquivel, de parte de don Máximo Mendoza, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Juan y Guillermo Marroquín, como hijos legítimos de aquellos. Confiriendo al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, junio siete de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López,* Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del finado Julio Martínez Rosales, por parte de su hija legítima Emilia Martínez, á quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana,* Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, del difunto José Estanislao Pérez, por parte de sus sobrinos legítimos, Coronado, Anselmo é Higinio Pérez, nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R.,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto del año próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Herculano Zeledón, por parte de doña María Petrona Solís, Jorge, Fabio, Calixto y Gonzalo, todos de apellido Solís; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos naturales reconocidos del expresado difunto; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las tres y media de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Aquilino T. Fermán,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, de parte de don Aquilino Ramos Molina, en los bienes de la sucesión de su finada madre ilegítima Luciana Ramos, y también se le tiene por aceptada la herencia del finado Cornelio Molina, por derecho de representación en razón de ser la finada madre de aquél, esposa del finado expresado señor Molina: nómbrasele al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho que se presenten dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientoe doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano,* Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Minero hijo, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de daño en propiedad de Josefa Ayala; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio,* Srio. 3

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Escalante, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Ildefonso Méndez; bajo los aparcibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Juan Gomar.—Leonidas Alemán,* Srio. 3

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al autor ó autores de las gacetillas publicadas en el número noventa y tres del periódico "El Independiente", correspondiente al veintitrés de mayo próximo pasado, que tienen por epígrafe: "Qué se propone el Licenciado Estrada Cabrera?"—"Mr. Bloom y su viaje"—"Oigan!" y "Pobre Guatemala", para que dentro del término de ley se presenten á este Tribunal á defenderse de la criminal que se les sigue por el delito de injurias con abuso de la libertad de la prensa.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas,* Srio. 3

Enrique Gallardo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Luciano ó Feliciano Díaz, vecino de la ciudad de Juayúa, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á tomar su defensa en la Criminal que en unión de su padre Rosendo Díaz, se les sigue por el delito de agresión en Eugenio Arévalo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia Criminal: Sonsonate, á trece de junio de mil novecientos doce.—*E. Gallardo.—Fernando C. Ruiz,* Srio. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Juan N. (a) cocodrilo, del domicilio de San Salvador, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesiones á Tomás Bernabé Morales; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Su filiación es: de regular estatura, nariz regular, color blanco, pelo negro liso, ojos amarillentos, cara aguileña, imberbe, descalzo y como de veinticinco años de edad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*José Lozano. Francisco J. Alas,* Srio. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Epifanio Martínez, procesado por lesiones en Antonio Bustamante, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á tomar su defensa en la expresada criminal; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio,* Srio. 3

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra le proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y afinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—4

Por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, y en cumplimiento de ley, se saca á licitación la

construcción de un edificio al cual van á trasladarse las fábricas de destilación de aguardiente. Dicho edificio debe contener las siguientes piezas: una para el guarda-fábricas, para el guarda-almacén, guardia permanente, depósito de aguardiente, lugar para los resguardos de Hacienda, caballerizas, escusados y pila. El área del terreno es de cuarenta metros de frente por cincuenta de fondo. Las piezas deben quedar en su mayor parte en el frente, teniendo su correspondiente entrada y puertas que se presentarán al que haga propuesta, siendo las mensionadas piezas de construcción de casa. Las paredes que deben circundar el edificio serán de adobe y á la altura de seis varas por nueve decímetros de grueso. Las maderas que se empleen han de ser de corazón de las que sirven para construcciones. Las piezas deben ir con cielos de madera bien repellados y enladrillados y deben tener sus respectivos corredores. Las personas que quieran hacer propuesta, pueden presentarse por escrito á esta Gobernación ó al Síndico de esta Junta de Fomento.

Ahuachapán, trece de junio de mil novecientos doce.—*Pedro Morán*. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria Vigente, se ha dado en depósito un toro barroso amarillo, herrado con este fierro..... de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, á trece de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Alvarez*.—*Y. V. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo blanco, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... que le sirve de criador. Dicho semoviente fue remitido á esta oficina por el Comisionado Fulgencio Pérez, del cantón Calle Real, por haberlo encontrado perjudicando la sementera de propiedad de Benigno Contreras. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente á esta Alcaldía, á reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*Luis Vásquez*.—*J. H. Chávez Gálvez*, Srio. 3

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Avisa: que se encuentran en depósito cuatro bueyes, uno bermejo frontino con parches blancos, otro bermejo pequeño, otro bermejo achiote y otro negro, herrados el primero con el fierro número 1, el segundo, con los fierros 2 y 3; el tercero, con los fierros 4, 5, 6 y 7, y el cuarto con el fierro número 8.

1 2 3 4

5 6 7 8

Y en el poste se hallan un buey bermejo achiote y un caballo rocío retinto, herrados el primero, con los fierros números 1, 2, 3 y 4; y el segundo, con el fierro número 5.

1 2 3 4 5

Las personas que se crean con derecho á los semovientes, que ocurran á deducirlo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, mayo trece de mil novecientos doce.—*E. González S.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 1

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 620 C. y 876 Pr., se anticipó y se vendieron en pública subasta, dos vaquillitas, por ser dispendiosa su custodia y conservación de fierros y dueños desconocidos, una bermeja, como de dos años de edad, herrada con el fierro de esta figura ..... la presentó á esta Alcaldía don Félix Portillo, por haberlo encontrado encontrado dendro de su potrero que tiene en el lugar agua fría, de esta jurisdicción, el día catorce del presente mes. La otra hosca bermeja, como de dos años, herrada con este fierro..... la presentó el mismo día á esta autoridad el comisionado del cantón Zapotal, de esta jurisdicción, Bonifacio Argueta, por estar causando daños en cañaverales de don Dámaso Pereira. Las personas que se crean con derecho á los sobrantes líquidos que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal, que se presenten á reclamarlos con sus legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Joateca, á las ocho de la mañana del día vointisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Apolonio Argueta*.—*Cupertino del Cid*, Srio. 3

ASILO SARA

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-7

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-9

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-8

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA "LA ECONOMÍA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta Sociedad ha sido constituida por escritura pública, otorgada el día tres del corriente, ante el Abogado doctor don Francisco Magaña Herrera, con un mínimun de un mil pesos plata, pagado en su totalidad y ha sido inscrita en el Registro de Comercio de este Departamento el día trece del presente mes.

Juayúa, 16 de junio de 1912.

Directores Propietarios:

Rafael González A. *Pedro Matal.*

Directores Suplentes:

3-3 *Lisandro Andino.* *Eleazar Peñate.*

Compañía de Aguardientes de Ahuachapan

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para concurrir á la Junta General ordinaria que, de acuerdo con la escritura social, deberá celebrarse el día 7 de julio próximo, á las dos p. m., en la oficina del infrascrito.

Ahuachapán, 15 de junio de 1912.

Herman Lindo,
Director.

3-1

CONVOCATORIA

La Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Dirección de dicha Compañía en esta ciudad, el día trece de julio próximo, á las 9 de la mañana.

Santa Ana, junio 19 de 1912.

Por la Compañía,

Emilio Belismelis,
Director.

4—1

Convocatoria

La Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina el día doce de julio próximo, á las nueve de la mañana.

Santa Ana, 19 de junio de 1912.

Por la Compañía,

Carlos Herrate,
Gerente.

4-1

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca á los accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir ó hacerse representar, á la Junta General ordinaria de accionistas que se verificará el domingo 7 de julio próximo, á las 2 p. m.

Santa Ana, junio 20 de 1912.

Por Sociedad Económica "El Progreso,

3—1 *Manuel J. Méndez*, Gerente.

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-13 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—18

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
Secretario.

30—19

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, lunes 24 de junio de 1912 NUM. 146

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÁBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1o. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

REGLAMENTO
DE LA JUNTA DE REVISION DE PENSIONES

I.

La Junta de Revisión de Pensiones Civiles y Militares se sujetará en el ejercicio de su cometido, á lo prescrito en la ley de 23 de marzo de 1893, reformado por la de 16 de abril de 1894; á lo que disponen los capítulos III, IV y V de la Ordenanza del Ejército y al Decreto Legislativo de 20 de abril de este año.

II.

La Junta distribuirá proporcionalmente el trabajo entre sus miembros y queda autorizada para dirigirse á los funcionarios públicos, civiles y militares, del orden correspondiente, con el objeto de solicitar informes, datos, etc., con respecto á los pensionados.

III.

Las calificaciones deberá hacerlas la Junta precisamente con vista de las pruebas escritas que los interesados presenten y que deberán ser las mismas que exigen las leyes de que se ha hecho mención.

La presentación deberán hacerla personalmente los agraciados; pero si tuvieren impedimento físico completo para no hacerlo, lo comprobarán por medio de autoridad competente.

IV.

La Junta se reunirá dos veces por semana, los días miércoles y viernes, á las 4 de la tarde, en uno de los apartamentos del Ministerio de Hacienda, y las resoluciones que dicte serán por mayoría de votos; pero cuando hubiere empate, decidirá el voto del Presidente.

V.

El Secretario llevará tres libros: uno de actas; otro para las resoluciones que se dicten y otro para la inscripción de las pensiones que fueren ratificadas.

VI.

El Secretario recibirá en el Ministerio de Hacienda, en las horas de despacho, los documentos comprobatorios que presenten los interesados, con anotación de la fecha del recibo.

VII.

Los pensionados de cualquier clase que sean, además de los comprobantes que se exigen, acompañarán certificación de la identidad de su persona y atestado de buena conducta, extendidos ambos por el Alcalde Municipal de su respectiva residencia.

Las pruebas para los pensionados civiles consistirán en documentos auténticos, en certificaciones expedidas por los jefes de las oficinas respectivas ó en declaraciones de testigos recibidas por el Juez de 1a. Instancia Civil del domicilio del interesado, con citación del Representante del Fisco. [Art. 4 de la Ley de 23 de marzo de 1893].

Los inválidos presentarán los documentos que acrediten su carácter militar y los comprobantes de los reconocimientos facultativos que sirvieron para declararlos inválidos absolutos ó relativos.

Los militares jubilados exhibirán sus fojas de servicio y los demás documentos que previene la Ordenanza del Ejército.

VIII.

Los agraciados deben en todo caso presentar pruebas fehacientes de estar en el pleno uso de sus derechos, de observar buena conducta y no poseer medios ó recursos suficientes para atender á sus necesidades.

IX.

Se fija el día último de agosto próximo entrante como término para la presentación de los atestados respectivos.

San Salvador, 21 de junio de 1912.

Alfonso Quiñónez.—Eusebio Bracamonte.—M. J. Iraheta.—Sergio Castellanos.—Carlos G. Zeledón, Srio.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1912.

Visto el Reglamento que antecede formulado por la Junta de Revisión de Pensiones Civiles y Militares, y encontrándolo adecuado á su objeto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Isaac Cienfuegos, Inspector de Hacienda del Departamento de La Paz, en sustitución de don Rafael Abrego, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Santiago de Chile, 22.—Informan de Punta Arenas, que el explorador *Aguila*, que zarpó en busca de los sobrevivientes del vapor norteamericano *Vergines*, exploró todo el litoral del Cabo de Hornos y regresó sin haber encontrado ninguna huella del desastre. Debido al defectuoso servicio ferroviario entre Chile y Argentina, lo que en parte se atribuye al severo invierno, el Gobierno ha ordenado el trazo de una nueva ruta, la cual debe pasar por Villa Rica. Está terminada la estación inalámbrica de Antofagasta. El Ejecutivo ha rechazado las propuestas de varias firmas para aplicar la electricidad al ferrocarril entre esta ciudad y la de Valparaíso. Después de obtener un aumento de salario han reanudado el tra-

bajo los obreros que se habían declarado en huelga.

Buenos Aires, 22.—Resuelto ya el problema de la dotación de Artillería, el Ministro de Marina ha manifestado al Congreso, en un mensaje, que ha llegado el momento de proceder á la construcción del tercer *dreadnought*.

Rio de Janeiro, 22.—Se ha propuesto en el Senado, la abolición de derechos sobre maquinaria para casas empacadoras y el ganado que se introduzca para crianza. La Asociación Geográfica ha dispuesto celebrar un Congreso geográfico panamericano, en octubre de 1914.

Roma, 22.—Introducido por el Conde Borea d'Olmo, el Rey recibió oficialmente al nuevo Embajedor ruso, Kroupenski, quien después de presentar la autógrafa que le acredita ante este Gobierno, tuvo con el Monarca, una conversación privada, en la que expresó las simpatías de su país, hácia Italia. El Rey se mostró complacido por las demostraciones del Embajador, en favor de la paz. El Papa asistió anoche, en el Salón del Consistorio, á la reproducción cinematográfica de las fiestas que se celebraron en la inauguración del *Campanile* de Venecia.

Génova, 22.—En el vapor *Penélope*, llegaron 213 desterrados de Turquía, quienes fueron recibidos por la municipalidad y obsequiados con un almuerzo en el Restaurante Cooperativo, y con una comida en el *Buffet* de la estación; saliendo para Torino, por la noche. Los expulsados van muy agradecidos de las atenciones de las autoridades de esta ciudad, lo mismo que de los oficiales del buque, por el buen tratamiento que les dispensaron.

Bengasi, 22.—Ayer la brigada de Buonini, hizo un brillante reconocimiento en el Oásis Suani Osman, donde encontró una fuerza de árabes beduinos y la atacó de frente. Los beduinos opusieron una viva resistencia; pero después de un combate de tres horas, tuvieron que retirarse derrotados. Las pérdidas del enemigo, son notables; las nuestras sólo fueron siete soldados italianos y dos *áscaros* heridos. Confírmanse los incidentes ocurridos á bordo de los buques de guerra turcos, los cuales probablemente saldrán de su escondite, para atacar á los italianos. Continúa el contrabando en la frontera de Túnez. En la audiencia del tribunal que instruye el proceso contra Paternó, el perito Saporito, refutó las conclusiones del perito Majano; y habiéndose practicado un reconocimiento del lugar en que se cometió el delito, resultó que Paternó, estaba en completo uso de sus facultades.

Chicago, Illinois, 22.—Por tercera vez los partidarios de Roosevelt, fueron batidos en la Convención Nacional, por 569 votos, contra 499 votos. Los delegados de Taft, están firmes; y hasta ahora, no se han desviado una línea de la conducta que se han trazado; y como consecuencia lógica del voto decisivo de hoy, créese que si Roosevelt intenta convocar otra Convención, ésto no podrá verificarse por el momento, según resolución de sus partidarios más íntimos, quienes dudan que pueda seguir contando con el apoyo financiero que hasta ahora ha tenido. La opinión general esta noche, es que á Taft, se le confirmará el nombramiento en la próxima votación, y que aunque el Coronel Roosevelt, desea que sus delegados retiren su candidatura, parece que éstos están resueltos á seguir apoyándolo.

El Paso, Texas, 23.—3,000 federales con suficiente artillería se encuentran en los alrededores de Ciudad Juárez, la cual está defendida solamente por 1,000 *orozquistas*.

México, 23.—Ha circulado una proclama de Zapata en que notifica al Cuerpo Diplomático, que no reconecerá las obligaciones del empréstito exterior celebrado por Madero á quien envía un *ultimatum* para que deje la Presidencia el primero de agosto.

Buenos Aires, 23.—El Presidente Sáenz Peña obsequiará esta noche en el Palacio del Gobierno al Ministro del Brasil Campos Salles, un baile y un banquete, á los cuales se han invitado como dos mil personas. Supónese que esta reunión social será una de las más brillantes que haya presenciado la sociedad bonaerense.

Río de Janeiro, 23.—Los periódicos están alarmados con un telegrama de Londres en que se asegura que ha tenido un éxito completo el caucho artificial descubierto por Gerkins, quien podrá venderlo á un chelin la libra. Anoche estalló una bomba en una de las escaleras laterales del teatro principal de Ceara en momentos que se verificaba una función de gala á la que asistía el Gobernador del Estado acompañado de altos funcionarios. No causó ningún daño personal; pero el pánico que se apoderó de los circunstantes fue tal, que la función terminó desde ese momento. El *Jornal do Commercio* anuncia que una compañía brasileña está esforzándo por comprar la mayor parte de las acciones de los ferrocarriles del Sudeste del Brasil, Uruguay, Paraguay y Noreste de Argentina con el propósito de dominar esas vías férreas.

Vigo, 23.—Fué extraído casi asfixiado de un calabozo donde se declaró un incendio, un italiano que se encontraba preso allí.

Londres, 23.—El apoderado Scanion, en representación de la Unión de Bomberos y Marinos, testificó ante la comisión investigadora del desastre del *Titanic* que éste tuvo por causa la falta de marinaje adecuado. También censuró al Capitán Smith y á Ismay.

Scokchito, Oklahoma, 23.—Cinco bandidos lanzaron hoy ocho cartuchos de dinamita contra la caja fuerte del banco de la localidad, y alarmados los vecinos con el ruido de la explosión atacaron á los bandidos, los cuales resistieron el ataque por una hora, llevándose al fin 300,000 dólares. De parte de los atacantes resultó un muerto y un herido.

Chicago, 23.—Jack Johnson, *pugilista*, ha sido multado en 3,000 dólares, por haber intentado introducir de contrabando un collar de brillantes, cuyos derechos importan 6,000 dólares.

Hong-Kong, 23.—Se ha ordenado que zarpe inmediatamente un cañonero para Cantón, donde según rumores, ha ocurrido un motín en que han muerto siete extranjeros.

Chicago Illinois, 23.—A las 9 y 25 minutos de esta noche, la Convención nacional republicana, declaró candidato á la Presidencia de la República á William Howard Taft, con 561 votos entre 1,078 delegados que toman parte en la Convención. Aunque Teodoro Roosevelt recomendó á sus partidarios que se abstuviesen de votar en la Convención organizada según él dice, por medio del fraude y la corrupción, obtuvo 107 votos de 344 que estuvieron presentes. Veinte minutos después de la elección de Taft, la misma Convención declaró á James Sherman, candidato á la Vicepresidencia. Recibieron, además, votos en la Convención, Charles A. Hughes, de Nueva York, y los senadores Lafollette y Cummins. Pocos momentos antes de reunirse la Convención, los partidarios de Lafollette, recibieron un mensaje de éste, anunciándoles que no apoyaría á ningún candidato de la Convención, cualquiera que fuese, si los principios de su programa político no concordasen con su propia declaración. El Coronel Roosevelt, reunió más tarde á sus partidarios en otro coliseo distante una milla del anterior, y allí fué designado candidato á la Presidencia por parte del partido progresista. Difícil es predecir cual será la suerte futura del partido Republicano.

Chicago, 23.—Roosevelt publicó un manifiesto en que retira su candidatura y acusa á Taft, de haber influenciado la Convención para rechazar sus legítimos representantes, robándole 80 votos que le han faltado para ser postulado por dicha Convención, la que organizada en la forma actual no representa la mayoría del partido republicano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Cementerio de Santa Ana, al 31 de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior.....	$ 2,391.28
A rentas diversas, así:	
Fábrica ínfima, 83 boletas cada una $ 1.75.....	145.25
Fábrica grátis, 18 boletas.	
Rescates { 7 ínfimas, cada una $ 1.75.....	12.25
Rescates { Una media.....	5.00
Rescates { Un nicho grande....	26.66
Una conversión.....	9.00
Puestos de Mausoleos 1 enterramiento.....	10.00
Licencias, 17 boletas cada una $ 1	17.00
Suma...	$ 2,616.44
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales, así: Excavaciones: 4 planillas.....	$ 116.00
Sueldos: Un Custodio.....	60.00
Dos Celadores, $ 30 cada uno ...	60.00
Gastos extraordinarios, así: Un libro para el registro.....	6.00
Saldo al 1º. de junio	2,374.44
Suma...	$ 2,616.44

Tesorería del Cementerio: Santa Ana, 1º. de junio de 1912.

El Tesorero, *F. R. Figueroa.* — El Director, *Fernando López.*

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Chalchuapa, durante el mes de mayo de 1912.

		Hombres	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....		1	4	5
Entraron		1	3	4
Total de asistidos.....		2	7	9
Salieron:	Curados.....	1	2	3
	Mejorados... ..	1	1	2
	Lo mismo.....			
	Muertos..... ..			
Total de salidos.....		2	3	5
Exist. para el mes de junio		.....	.....	4

Dirección del Hospital de Chalchuapa, 31 de mayo de 1912.

Emilio Reyna, Director.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios á cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de abril de 1912.

POBLACIONES	DEBE: Existencia anterior	DEBE: Servicios. Ingresos del mes	DEBE: TOTAL	HABER: Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	HABER: Existencia á nueva cuenta	HABER: TOTAL
Cementerio de San Salvador	$ 1,139.72	$ 478.00	$ 1,617.72	$ 679.75	$ 937.97	$ 1,617.72
„ „ Santa Ana	2,483.90	135.25	2,619.15	227.87	2,391.28	2,619.15
„ „ Chalchuapa	983.50	219.00	1,202.50	65.00	1,137.50	1,202.50
„ „ Metapán	99.39	19.00	118.39	19.75	98.64	118.39
„ „ Sonsonate	1,358.72	83.00	1,441.72	472.74	968.98	1,441.72
„ „ Nueva San Salvador	887.79	156.25	1,044.04	105.00	939.04	1,044.04
„ „ Ahuachapán	2,9 3.03	170.00	3,083.03	.....	3,083.03	3,083.03
„ „ San Miguel	783.51	406.75	1,190.26	44.87	1,145.39	1,190.26
„ „ La Unión	251.25	1.00	252.25	9.00	243.25	252.25
„ „ Zacatecoluca	505.73	450.50	956.23	73.00	883.23	956.23
„ „ Usulután	70.75	26.00	96.75	15.00	81.75	96.75
„ „ Jucuapa	1,246.25	40.00	1,286.25	18.00	1,268.25	1,286.25
„ „ Alegría	6.00	4.00	10.00	.....	10.00	10.00
„ „ San Vicente	863.43	40.00	903.43	50.25	853.18	903.43
„ „ Cojutepeque	297.10	13.00	310.10	12.00	298.10	310.10
„ „ Suchitoto	5.00	125.00	130.00	40.00	90.00	130.00
„ „ Chalatenango	89.30	5.00	94.30	10.00	84.30	94.30
Suma	$ 13,984.37	$ 2,371.75	$16,356.12	$ 1,842.23	$ 14,513.89	$16,356.12

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 17 de junio de 1912.

El Director,
B. Arce.

El Tenedor de Libros,
Jorge R. Qüebl.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Establecimientos de Beneficencia de la República, durante el mes de abril de 1912.

POBLACIONES	DEBE: Existencia anterior	DEBE: Servicios. Ingresos del mes	DEBE: Contabilidad Central. Traslados de Fondos	DEBE: TOTAL	HABER: Cartera de Beneficencia Egresos en el mes	HABER: Existencia á nueva cuenta	HABER: TOTAL
Hospital Rosales	$.....	4,184.20	19,419.67	23,603.87	23,603.87	.....	23,603.87
Sanatorio de Tuberculosis	13,503.32	.....	.....	13,503.32	.....	$ 13,503.32	13,503.32
Hospital „ Santa Ana	4,048.14	446.85	7,421.33	11,916.32	8,112.89	3,803.43	11,916.32
„ „ Chalchuapa	942.63	.....	100.00	1,042.63	139.75	902.88	1,042.63
„ „ Metapán	120.70	.....	600.00	720.70	287.37	433.33	720.70
„ „ Sonsonate	2,700.53	56.75	3,000.00	5,757.28	3,143.13	2,614.15	5 ,757.28
„ „ Nueva San Salvador	161.34	.....	1,000.00	1,161.34	1,133.84	27.50	1,161.34
„ „ Ahuachapán	6,456.68	301.83	790.00	7,548.51	1,168.96	6,379.55	7,548.51
„ „ San Miguel	8,851.78	256.75	3,339.00	12,447.53	7,804.21	4,643.32	12,447.53
„ „ La Unión	550.38	84.44	482.00	1,116.82	552.46	564.36	1,116.82
„ „ Zacatecoluca	3,719.35	104.00	352.00	4,175.35	495.25	3,680.10	4,175.35
„ „ Usulután	589.18	.....	1,023.47	1,612.65	823.00	789.65	1,612.65
„ „ Jucuapa	2,079.33	.....	403.07	2,482.40	403.50	2,078.90	2,482.40
„ „ Alegría	1,848.20	.....	54.00	1,902.20	.....	1,902.20	1,902.20
„ „ San Vicente	1,010.94	136.00	500.00	1,646.94	680.59	966.35	1,646.94
„ „ Cojutepeque	815.00	.....	400.00	1,215.00	807.82	407.18	1,215.00
„ „ Suchitoto	2,062.09	51.37	400.00	1,513.46	98.31	2,415.15	2,513.46
„ „ Chalatenango	161.16	32.34	100.00	293.50	130.50	163.00	293.50
„ „ Sensuntepeque							
Hospicio de San Salvador	18,914.22	10,250.00	3,000.00	32,164.22	32,129.92	34.30	32,164.22
„ „ Santa Ana	4,958.31	.....	1,250.00	6,208.31	1,496.00	4,712.31	6,208.31
„ „ San Miguel	233.26	914.09	.....	1,147.35	976.03	171.32	1,147.35
„ „ Sonsonate	2,366.76	.....	500.00	2,866.76	1,018.48	1,848.28	2,866.76
Asilo Sara de San Salvador	126.72	1,855.69	3,000.00	4,982.41	4,733.48	248.93	4,982.41
„ de Belén de Nueva San Salvador	1,228.78	.....	520.00	1,748.78	433.54	1,315.24	1,748.78
„ San Antonio de Nueva San Salvador	.....	.....	100.00	100.00	100.00	.....	100.00
„ Santa Narcisa de Santa Ana	.....	2,954.16	.....	2,954.16	278.29	2,675.87	2,954.16
„ de María Auxiliadora, San Salvador	.....	.....	765.00	765.00	765.00	.....	765.00
Casa de los Pobres de San Salvador	.....	.....	125.00	125.00	125.00	.....	125.00
Dispensario de los Pobres de San Salvador	.....	.....	50.00	50.00	50.00	.....	50.00
Sala Cuna de San Salvador	8,001.49	.....	.....	8,001.49	.....	8,001.49	8,001.49
Casa de Salud "Santa Florentina" S. M.	298 62	662.08	.....	960.70	861 38	99.32	960.70
Manicomio de San Salvador	27,809.19	280.00	5,585.51	33,674.70	25,108.76	8,565.94	33,674.70
Cruz Roja	7,677.24	.....	1,265.15	8,942.39	1,110.00	7,832.39	8,942.39
Lotería del Hospital y Hospicio de San Salv.							
Suma	121,235.34	22,570.55	55,545.20	199,351.09	118,571.33	$ 80,779.76	199,351.09

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 17 de junio de 1912.

El Director,
B. Arce.

El Tenedor de Libros,
Jorge R. Qüebl.

FEBRERO. AÑO DE 1912.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

Cuadro estadístico.—Productos del Cable, Telégrafo y Teléfono de la República.

Departamentos	Cable	Direc. incompletas	Telégrafo	Teléfono	Multas	TOTALES
San Salvador...	$ 4,912.76	.....	$ 4,283.84	$ 3,083.60	31.50	$ 13,031.10
La Libertad....	60.31	2	1,477.58	764.48	.....	2,304.37
Santa Ana.....	301.97	2	1,810.30	1,799.88	7	3,921.15
Sonsonate.....	554.55	6	1,868.34	1,310.25	2	3,741.14
Ahuachapán....	.....	.....	896.44	583.18	.....	1,479.62
Chalatenango..	.....	.....	310.27	28.36	2	340.63
La Paz.....	.....	.....	716.30	340.88	.....	1,057.18
Cuscatlán.....	7.08	.....	606.66	366.38	.....	980.12
San Vicente...	.....	.....	696.56	220.98	2	919.54
Cabañas.....	16.42	.....	347.68	60.92	5	430.02
Usulután.....	226.62	18	2,292.76	1,107.20	7	3,645.58
San Miguel.....	867.84	6	1,495.88	979.24	5	3,358.46
La Unión.....	223.09	4	914.02	245.28	.....	1,386.39
Morazán.....	246.73	2	370.14	131.74	.....	750.61
Honduras.....	3,537.22	.....	.....	.....	.....	3,537.22
Totales.....	$ 10,948.59	$ 40	$ 18,086.27	$ 11,741.77	61.50	$ 40,878.13

R. Hidalgo S., T. I.

Vo. Bo. *Ricardo Posada*, Director.

NOTA.—En los productos del cable están incluídos los de Registros cablegráficos

SECCION DE ANUNCIOS

POSTAL DE JUEGO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 22 de junio.—Hoy, á las 3 y 30 p. m., zarpó con destino á Corinto, el vapor inglés "Jiquilisco", de 912 toneladas de registro, con 33 tripulantes, su Capitán Wyelt. No lleva de este puerto, carga, pasajeros ni correspondencia.

ACAJUTLA, 22 de junio.—Hoy, á las 4 p. m., zarpó con destino á Ancón y escalas, el vapor N. A. "City of Stydney", de 1,965 toneladas de registro, con 89 hombres de mar, al mando de su Capitán M. W. Yardyley, en el mismo orden; llevando de este puerto, 593 bultos, 35 sacos, 5 paquetes, 19 canastas de correspondencia, y á los pasajeros: Porfirio Mayen, Octavio Cañas, Sra., niño y criada, para Corinto y Dr. Mariano Gasteazoro y Sra., para Ancón.

LA LIBERTAD, 23 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "City of Sidney", procedente de San Francisco, de 1,965 toneladas, con 69 tripulantes, al mando de Capitán Yardley. Trajo 231 bultos de mercaderías, y al pasajero: José Wetell. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 23 de junio.—Hoy, á las 11 y 30 a. m., zarpó con destino á Ancón y escalas el vapor "City of Sidney", en el mismo orden; llevando de este puerto, 230 bultos, 4 sacos, 7 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Alejandrina, Eduardo, Humberto y Aurelio Sano y Adolfo Gallegos, para Corinto; Nicanor Quesada y José María Aguiler, para Puntarenas; Benjamín Arrieta R. é hijo y Alfredo Gallegos, para Panamá.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Antonio Ventura, Basilio González, Estebana de Trabanino, Elvira G. Zaragoza, Rafael B. Rodríguez y Victoriana de Ortiz.

Ausentes: Atilio Peccorini, David Bates, Francisco de León Pérez, Luciano López [2], Sastrería Zúniga, Lorenzo Torres y Teodoro Ortega.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Carlos Cruz Velásquez, Daniel Hernández, María Durán, Petrona Jovel, Beatriz Ponce y Susana Pineda.

Ausentes: Claudio Nicho y Rejes Aguilar.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍAS 22 y 23 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 28 hombres y 13 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: E. Baschman, para Zaragoza.

Hotel Occidental.—Salieron: Federico R. Velarde y Carlos Cruz Velasco, para Cojutepeque.

Gran Hotel.—Entraron: Alfonso Martelli, de Sonsonate y Dr. Rafael Guzmán, de Ahuachapán. Salió: Salvador Calderón, para Santa Ana.

Boarding House.—Salieron: Antonio Martínez Rubio, Damiana v. de Molina é hijo, para Santa Ana.

Hotel El Aguila.—Entró: Miguel A. Rosales, de Santa Tecla. Salió: Manuel S. Martínez, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco R. Osegueda y Dr. Bernardino Larios, de Chachuapa. Salió: Alberto G. Mocán, para Chalchuapa.

Hotel El Aguila.—Entró: Luis F. Trigueros, de Sonsonate. Salió: Miguel A. Rosales, para Santa Tecla.

Boarding House.—Entró: Gabino Mata, h., de Juayúa.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira hijo, como apoderado de la General Dehydrator Company, de New York, Estados Unidos de Norte América, solicita patente de invención para "UN NUEVO Y UTIL SISTEMA DE DESHIDRATAR", inventado por los Sres. Gordon don Harris y James Samuel Pollard, y cedido á los solicitantes. Quien se crea con derecho, ocurra dentro del término legal.

Oficinas de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á los veintitrés días de mayo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 7—4

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado especial de la "GENERAL DEHIDRATOR COMPANY", de New York, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención de un procedimiento denominado "SISTEMA PARA DESHIDRATAR VARIOS PRODUCTOS MAS PARTICULARMENTE FRUTAS Y LEGUMBRES DE TODAS CLASES", de conformidad con la descripción y planos que acompaña á su solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á veinte y uno de marzo de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 7—7

El infrascrito, Comisionado de Patentes de esta República,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado y de este domicilio, como apoderado del señor don HERMAN BLUA, de Augsburt, Alemania, solicitando á favor de dicho señor, patente de invención de las NUEVAS Y UTILES MEJORAS EN GAS ILUMINANTE LICUADO Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE GAS ILUMINANTE LICUADO, conforme á la descripción y planos que adjunta á su solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, á veintitrés de noviembre de mil novecientos once.—*José M. Peralta.* 7—7

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, h., abogado, como apoderado de Seymour Wentworth Bonsall, fabricante domiciliado en el No 529, Fifth Avenue, ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, solicita Patente de invención para "Un aparato secador rotativo de sistema perfeccionado" para secar materiales de todas clases y madera en particular. Quien se crea con derecho ocurra

Librado en la Oficina de Patentes anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, á doce de junio de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 7—1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredero de los finados cónyuges Lucio López y Julia Martínez, á don Manuel Barriere, como cesionario del derecho hereditario de Vicente López, hijo legítimo de los expresados difuntos. Y lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreno.*—*José Inés Cruz R.*, Srio. 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina, se ha declarado yacente la herencia de doña Tránsito Castro, y se ha nombrado curador de ella al doctor Manuel Simón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.*—*Cipriano Magaña*, Srio. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de mayo próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Camila y Anastasia Palma, á don Rafael Palma. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del siete de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—*J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato de los difuntos Lucio y Paulina Argueta, Natividad Tovar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.*—*Luis Joya*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha diez de mayo próximo pasado, han sido declarados herederos de los bienes de don Rafael Rivera, sus hijos legítimos Román, Sebastiana y Juan de la Cruz Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos once, fueron declarados herederos del difunto Francisco Antonio Barahona, la señora Martina Zelaya, Marcelino de Jesús, Lorenzo, Francisca y María Barahona, lo mismo que Tránsito Gavidia, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, con excepción de la última, que sucede en representación de Rosa Barahona, quien era hija legítima del finado, habiéndose concedido á los mencionados herederos la administración y representación definitiva de dicha sucesión lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.*—*S. Melara Tenorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, la señora Felipa Rivera de Escobar, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de su difunto esposo Eulogio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del once de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.* *Alfonso Bacaro*, Srio. 1

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Walbaum, Goulden y Cía., sucesores de Heidsieck y Cía., de Reims, Francia, solicitando el registro de la marca de fábrica que aparece. Esta marca se compone de los signos distintivos siguientes:

1º. La denominación "Monopole" tomada en sí misma é independientemente de cualquiera forma distintiva.

2º. La etiqueta adjunta, de forma rectangular, de papel blanco, impresión negra, en cuya cabecera se lee la denominación "Monopole;" el resto de la etiqueta siendo ocupado por las inscripciones: "Heidsieck & Co., Fournisseurs depuis 1818 de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne, Maison fondée en 1785 Reims" el todo dispuesto sobre 5 líneas horizontales: en la esquina inferior izquierda de la etiqueta un sello circular con los nombres "Walbaum, Goulden & Co." dispuestos circularmente con la mención "Succ^rs" en el centro. Dicha etiqueta se hace en todas dimensiones y se coloca en la panza de las botellas recipientes de los productos.

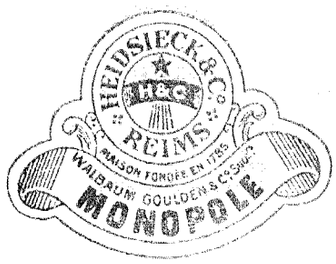

Monopole

Heidsieck & Co.

Fournisseurs depuis 1818.

de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

MAISON FONDÉE EN 1785

Reims.

3º. El medallón adjunto, fondo dorado, impresión negra, cuya parte superior la constituye un sello circular con en el centro la representación de un cometa en negro sobre fondo blanco y una vendita con las iniciales "H & C," en blanco sobre fondo negro; la corona circular que rodea dicho sello lleva las palabras "Heidsieck & Co., Reims" en letras negras sobre fondo dorado, abajo se lees la leyenda "Maison fondée en 1785; la parte inferior de dicho medallón la ocupa una banderola característica fondo dorado, impresión negra, en la que se leen los nombres de los señores "Walbaum, Goulden & Co., Succ^rs" y la denominación "Monopole;" dicho medallón se hace en todas dimensiones y se coloca al hombro de las botellas recipientes de los productos. Aquellos varios signos distintivos, tomados conjunta ó separadamente constituyen la marca de fábrica ocupada por los fabricantes para distinguir vinos de champagne espumosos ó no espumosos y cualesquiera otros vinos espumosos. La fábrica lleva el nombre de los dueños y tiene su domicilio en Reims, y la marca ha sido usada por los fabricantes desde hace varios años y se usa en artículos comprendidos en la clase 68, especialmente en vinos. Quien se crea con mejor derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á cuatro de junio de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado decretado el día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Buenaventura Rivas, en concepto de representante legal de sus menores hijos Eusebia, Florencio y Antonia Rivas, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Pedro Pablo Martínez; y se le ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Samuel Escobar, la herencia intestada de José de Jesús Quesada; y se le ha conferido en consecuencia la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria de la finada señorita Concepción Jiménez, de parte de doña Josefina Jiménez de Rodríguez, de doña Carlota Jiménez, viuda de López, del doctor Pedro Rómulo y don Saúl Rodríguez, estos dos como representantes legales de sus menores hijos legítimos Ismael Rómulo, Pepa Lucía Josefina de la Concepción, Ana Lucía Olimpia y Julia Emma Rodríguez, María del Tránsito, María Amanta, José Emilio, Guadalupe Coralia y Saúl Vicente Rodríguez, respectivamente; y se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades legales. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez 1º. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los difuntos Toribio Marroquín y Raimundo Esquivel, de parte de don Máximo Mendoza, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Juan y Guillermo Marroquín, como hijos legítimos de aquellos. Confiriendo al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, junio siete de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del finado Julio Martínez Rosales, por parte de su hija legítima Emilia Martínez, á quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, del difunto José Estanislao Pérez, por parte de sus sobrinos legítimos, Coronado, Anselmo é Higinio Pérez, nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto del año próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Herculano Zeledón, por parte de doña María Petrona Sella, Jorge, Pablo, Calixto y Gonzalo, todos de apellido Sada; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos naturales reconocidos del expresado difunto; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las tres y media de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Aquilino T. Fermán*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, de parte de don Aquilino Ramos Molina, en los bienes de la sucesión de su finada madre legítima Luciana Ramos, y también se le tiene por aceptada la herencia del finado Cornelio Molina, por derecho de representación en razón de ser la finada madre de aquél, esposa del finado expresado señor Molina; nómbrasele al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho que se presenten dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Mechuca.—S. Salórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de don Manuel García Prieto y don Juan del mismo apellido de parte de la cónyuge sobreviviente é hijos legítimos de éste, doña Tránsito de Prieto, María Estor Prieto y Enriqueta Prieto, representada por su madre doña Tránsito de Prieto ya referida, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—B. Martínez*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia, que á su defunción dejó la señora Gregoria Padilla, por parte de la señora Melesia Contreras; y se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. J. Alas*, Srio. 1

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Camila y Anastasia Palma, la herencia abintestato de Marcos Díaz, quien fue vecino de Chiltiupán, en su carácter de representante de su difunta madre Arcadia Díaz; y se ha conferido á las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del trece de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos y media de la tarde del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Juana de la Cruz Zeledón y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó Natividad Pineda y se ha nombrado á dicha cónyuge sobreviviente señora Zeledón, administradora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones que por ley corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instan

cia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Nicolás Zepeda, de parte de la cónyuge sobreviviente Abelina Piche, por sí y en represestación legal de su menor hijo legítimo Atanasio Zepeda; y de parte de Doroteo, José Balbino, Juana, María Bartola, Estanislao y Segunda Zepeda, como hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado en ese carácter, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo á solicitud de su apoderado general doctor Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.*—*J. N. Soría*, Srio. 1

Antonio Martínez Quesada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Escolástico Pocasangre, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Luz Artiga á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho á la herencia en referencia, se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Martínez Quesada.*—*Trinidad Reyes M.*, Srio. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Luisa Rodríguez, conocida también por María Luz y por Luz Cerro Rodríguez, por parte de su hija ilegítima María Rosa Rodríguez de Chico, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro de aquel término se presenten á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz R.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel Trigueros, vecino que fué de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Edelmira Mora de Trigueros, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. La sucesión es testamentaria. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.*—*B. Martínez*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á solicitud del doctor don Alberto Mena, se han tenido por aceptadas las herencias de don José Antonio Duque y de la señorita Juana de Dios Acosta, por parte del señor don Prudencio Duque; nombrándosele interinamente administrador y representante de dichas sucesiones y confiriéndole las facultades de los curadores de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien creyere tener derecho en las sucesiones indicadas, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, á las once de la mañana del once de junio de mil novecientos doce.—*Daniel Escalante.*—*P. Castellanos H.*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta y uno de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Nieves Vásquez, por parte de sus hijas legítimas Francisca y Cecilia Sánchez Vásquez, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreno.*—*José Inés Cruz R.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de la señora Toribia Gómez, en la sucesión de su difunto esposo Florencio Urrutia, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.*—*S. Solórzano*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el finado Miguel Ramírez por parte de su legítima esposa Raimunda Sánchez, por sí y en representación de su hijo menor Espiridión Ramírez y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Simón, á las cuatro de la tarde del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Céleo Sol.*—*Abdón Campos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Romero, la herencia intestada que á su defunción dejó Baltasar Quintanilla y Tomasa Romero, como cesionaria la aceptante de los derechos que corresponden á Elena Zelaya, Tomasa y Manuel Francisco Quintanilla, en la sucesión del primero; y como cesionaria de los mismos Tomasa y Manuel Francisco Quintanilla en la sucesión de la segunda á quien suceden éstos por derecho de representación. Se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante legal de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *M. Trejo Castillo.* | *Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel José Vides, por parte de los señores doña Gerónima Cornejo de Vides, Mirtala Vides de Lopez, Tomasa Vides de Valle, Ester Vides, Nicolás y Guillermo Vides: la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto señor Vides; nombrándoseles administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión relacionada, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles Gonzáles*, Srio. 1

Antonio Martínez Quezada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las tres y media de la tarde del día diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Teodoro Escobar, por parte de don Pedro Antonio Escobar, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que hace saber al público para que el que se crea con derecho á la herencia en referencia se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la finada señora Josefa Funes, por parte de su hijo legítimo Encarnación Fermín Medrano, á quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Luisa Peña, por parte de los señores Juana Antonia, Josefa y Blas Peña; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 1

Ramón Ramírez Arce, Juez 1o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Genaro Rivera, de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Juan Rivera, la que se ha tenido por aceptada por parte de aquel; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos doce. | *Ramón R. Arce.*—*Federico Morales*, Srio. 1

Ramón Ramírez Arce, Juez 1o. de Paz de esta ciudad

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Fernández de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Lázaro Fernández, la que se ha tenido por parte de aquel; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las restricciones y facultades legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, á las dos y media de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón R. Arce.*—*Federico Morales*, Srio. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de la finada doña Eulogia Gutiérrez viuda de Guerrero, por parte del doctor Jacinto León, como representante legal de don Francisco Blanco Guerrero y doña Ercilia Arévalo de Guerrero, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las once y cuarto de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.*—*Federico Rodríguez*, Srio. Into. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que á su defunción dejó don Carmen Salazar, por parte de don Manuel del mismo apellido y en representación del primero, la de don Venancio Salazar, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las indicadas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.*—*Federico Rodríguez*, Srio. Into. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Vicenta García, aceptando la herencia de su difunto esposo Nicolás Antonio Boiaños, y se le ha nombrado administradora y representante interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que á su defunción dejó don León Paniagua, de parte de su hija legítima Vicenta Paniagua, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día ocho de ma-

yo de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.*—*Federico Rodríguez*, Srio. Into. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señorita María de la Paz Rosa, por parte del doctor José Ramón Rosa, en concepto de hermano legítimo de aquélla; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*F. Alas*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Juan Eustaquio Bonilla, por parte de su hermana ilegítima Romana Romero; nombrándose á la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á tal sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*F. Alas*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Abraham Alemán, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Torcuato Vega, una casa de tejas sobre paredes de adobes, situada en el barrio de Veracruz, de la ciudad de Sonsonate, de trece varas de largo por nueve de ancho con todo y corredor, ubicada en un solar cerrado con paredes por todos sus lados, siendo las paredes Poniente y Sur, propias de los señores Bernardina Ramos y Valentín del mismo apellido, y la del Norte, de la señora Máxima García, el cual mide sesenta y siete varas de fondo por dieciséis de frente, y linda: por el Oriente, calle en medio, con casa del señor Serapio Choto; por el Norte, con casa de la señora Máxima García, por el Poniente, con solar del señor Pedro Murillo; y por el Sur, con casa y solar del señor don Gregorio Salguero. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Vega por escritura pública otorgada á su favor el primero de agosto de mil ochocientos ochenta. Quien se crea con con derecho á los referidos inmuebles que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, junio diez de mil novecientos doce.—*Salvador E. Sandoval.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Claros, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Santos Silva, de un lote de terreno de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto denominado Cerro de la Trinidad de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de don Braulio Bonilla; al Norte, con terreno de David Meléndez; al Poniente, con el común del llano de los Chilamates, barranca de por medio; y al Sur, con terreno inculto. El señor Santos Silva, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, á la una de la carde del día once de enero de mil ochocientos ochenta y tres. Conforme á la ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á diez de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Antonio Castellón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Ascención Castellón, un huatal de seis manzanas de capacidad poco más ó menos, situado en el cantón Papalón, de la jurisdicción de Moncagua, y linda: al Oriente, con huatal de Tomás García; al Norte, con huatal del mismo García, camino de por medio; al Poniente, con huatal de Pedro Lazo; y al Sur, con huatales de Juan Pío Hernández y Manuel Brizuela, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió Ascención Castellón por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, á siete de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Juan Pineda, un lote de terreno de naturaleza rústica de once hectáreas veinte áreas de capacidad, situado en la extinguida comunidad El Rancho, jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Yanuario Aguilar y Matías Guzmán, divididos por la confluencia de dos quebraditas de agua, siguiendo por el segundo rumbo desde el antedicho encuentro, aguas arriba á un saltillo de donde mirando al Norte el terreno de Aguilar vuelve al Poniente con noventicuatro metros más ó menos á llegar al solar de Catarino Pineda; al Poniente, con solar de la casa del mencionado Pineda, mojones de piedra y cerca de piña de por medio, formando una esquina en la salida al camino real que se comunica de Cacaguatique á esta ciudad y el mismo camino repasa el límite del terreno vendido con el de Matilde Ayala; y al Sur, con terrenos de Yanuario Aguilar, Catarino Portillo y Matías Guzmán divididos con los dos primeros con calles y cercas de piña y el último con una zanja que llegó á la confluencia de las quebradas ya dichas. El inmueble descrito lo adquirió Juan Pineda por compra al Gobernador Político de este Departamento don Pablo José Aguirre. Lo qee se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, á siete de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuel Aparicio, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Miguel Zelaya, un solar situado en el barrio de Sangre de Cristo, de la ciudad de Chinameca, cuyo solar tiene diez y ocho varas á los lados Oriente y Sur, veintiuna varas al Poniente y doce varas al Norte, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con casa y solar de Guadalupe Quintanilla; al Sur, con casa y solar de Manuel Villatoro; al Poniente, con solar del finado Cirilo Saravia; y al Norte, con casa y solar del mismo Saravia. El inmueble descrito lo adquirió Miguel Zelaya, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintisiete de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Félix Ruiz, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Remigio Asenio, un terreno ejidal, de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el punto Chachagua, de la jurisdicción de Conchagua, lindante: al Oriente, con terrenos ejidales; por el Poniente, con ejidales; por el Sur, con Barbulo Alvarez y Casimiro Ponce; y por el Norte, con ejidales. El inmueble descrito lo adquirió Remigio Asenio por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintiocho de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Lorenzo Canales, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Natividad Rubio, un derecho de tierras de diez y seis manzanas de capacidad, de la hacienda "Espíritu Santo La Cueva" y en el punto llamado San Felipe, de la jurisdicción de Corinto, lindante con la parte de Nicomedes Canales: al Norte, con la de Marcos Granados; al Poniente, con el ejido extinguido de Cacaopera; y al Sur, con terreno de Jacinto Rubio, sus límites que lo circunscriben son los siguientes: comenzando de un mojón que hay en la parte del potrero de Canales Nicomedes, rumbo al Norte, loma arriba á un peñón á un mojón que se midieron cinco cuerdadas á otro mojon, se cambio rumbo al Sur, á pegar al cerco de piña de Marta Rubio, con tres cuerdadas y se hizo mojón; de aquí al Oriente, línea recta con cuatro cuerdadas al mojón del llano, y con rumbo al Sur, con dos cuerdadas á otro mojón; de aquí al Oriente, con otras dos á llegar al lugar donde se comenzó esta delineación. El inmueble descrito lo adquirió Natividad Rubio por adjudicación que le hizo el Alcalde Corinto, en la partición de la hacienda "Espíritu Santo La Cueva". Lo que se pone con conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo treinta de mil novecientos doce. *David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Asiscio Rosales, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Pablo Ramírez, un terreno situado en el lugar La Joya, de la jurisdicción de Manguera, de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con la punta de una barranca recto á la quebrada de Pragulia; por el Norte, con esta misma quebrada; por el Poniente, con el río de La Joya; y por el Sur, con la barranca del Zapote, cerco de piña del interesado y barranca de Eugenio Ramírez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Ramírez por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, mayo trece de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Asiscio Rosales, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de los señores R salía y Nicolás Romero, vecinos de Meanguera, un terreno situado en el punto denominado Mata de Plano de aquella jurisdicción, de dieciseis manzanas de capacidad, lindante; al Oriente, con el potrero de Margarito Tobar, lomita chaparrosa hasta el camino de dicho potrero, pasando por el llano de Mano de León al llanito del Amatón; por el Norte, línea recta, por los peñones y bordo del cerro quebrado; portillo de los mescalares lomita abajo al Cerro de Cinecio Marquez; al Poniente, con terreno de este mismo y de Basilio Mejía, zanjuela del Istorocal, filo del cerro verde al camino del pie del cerro; y por el Sur, con posesión de Basilio y Leoncio Marquez, quebradita del ojo de agua al camino del Mozote á Guacamaya piedras negras y quebrada de la Pava, terrenos de Vicente Guevara y Pablo Marquez, quebradita del Guajiniquil. El inmueble descrito lo adquirieron los expresados señores Romero, por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, mayo trece de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina, por don César Clemente Ceballos, contra Vicente Sorto, por tres quintales de café en oro, ó su valor de noventa pesos, intereses y costas, que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, sito en el Barrio de Roma, de esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con solar del señor Ceballos, calle de por medio; al Norte, con solares de Anita Arias y Laureano Sorto, calle de división; al Poniente, con solar de Raimunda Lovos, calle de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Alvarez, hoy de su sucesión, calle de por medio; midiendo por el primer rumbo veinticinco metros; por el segundo, cincuenta metros; por el tercero, veinticinco metros; y por el cuarto, cincuenta metros; conteniendo una casita de paja, en buen estado en galera. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Julio Urbina.* | *Juan Zuleta*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por don César Clemente Ceballos, contra Margarito Vigil, por seis arrobas de café en en oro, ó su valor de cuarenta y cinco pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, los derechos que le corresponden en los inmuebles siguientes: en un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, de la capacidad, más ó menos, de setenta áreas, linda: al Oriente, con solar de Elías Flores, cerca de piña de por medio; al Norte, con solar de Santana Pastora, cerca de piña de división; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Brígido Barahona; y al Sur, con solar de Cecilio Romero Argueta, calle de por medio. Otro derecho, que como heredero de su difunta madre Francisca Palma, le corresponde en un solar, sito en este mismo barrio, de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, calle de por medio, con solares de las sucesiones del citado Barahona y Francisca Guevara; al Norte, solares de María Zelaya y Juan de Dios Galdámez, cerca de madera de división; al Poniente, con solares del referido Galdámez y Cruz del mismo apellido, cerca de piña y madera de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Visitación Zelaya. Un terreno rústico, situado en Los Cerritos, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Filiberto Guerrero, cerca de zanjo de por medio; al Norte, río de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Lovos, cerca de piña y zanja seca de por medio; y al Sur, camino real de por medio, que de ésta va para San Luis de la Reina. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las dos de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Julio Urbina.* | *Juan Zuleta*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacinto Barquero, contra don Víctor Moya, por ciento

veinte pesos, que este le adeuda á aquél, sus intereses legales y costas, se venderá de orden de este Juzgado y en pública subasta, dos derechos hereditarios que el ejecutado tiene en dos terrenos rústicos, es decir, un derecho en cada terreno, situados en el Valle San José La Ceiba, jurisdicción de la Villa de Candelaria de este Distrito. El primero, capaz de diez hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte de café, maderas y árboles frutales; habiendo en este terreno un rancho pajizo, de seis metros cuadrados, lindando todo el inmueble: al Oriente, con terreno de Ursula López, brotones de tempate de por medio; al Norte, con propiedad de Juan Leandro González, camino de por medio; al Poniente, terreno de Ricardo García y Félix de Paz, brotones de por medio; y al Sur, con propiedades de Ricardo García y Serapio Quintanilla, mediando barranca. El segundo, capaz de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado de café y árboles frutales y linda: al Oriente, con terreno de Marcos González, mediando brotones de tempate; al Norte, con propiedades de Gerbacio Fabián, brotones de por medio; al Poniente, con propiedad de Jesús Aguilar, mediando quebrada; y al Sur, con terreno de Asunción Sánchez, mediando quebrada. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Barriere.—Aureliano López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado contra Enriqueta Cortés, por cantidad de pesos, que esta le adeuda á la señora Jesús Caballero de Alvarado, procedentes de cinco quintales de café en oro, se venderán en pública subasta una casa y solar situados en el barrio de La Boisa de esta ciudad. La casa es de teja sobre paredes de bajareque, y mide de longitud diez metros, por cinco de latitud con su correspondiente corredor. El solar en que está ubicada dicha casa tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, mide veintitrés metros veintiún milímetros lindando con solar y casa de Herbert Fray; al Oriente, mide diecinueve metros, veintiún milímetros, lindando con finca de la sucesión de don Angel Guirola, Avenida de San Antonio de por medio; al Poniente, linda con solar de Longino Peña, midiendo veinte metros; y al Norte, linda con solar y casa del mismo Peña, midiendo treinta y un metros seis milímetros. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos doce.—*Juan Alfaro Dimas. —Luis P. Jabeiro*, Srio.

Fernando Minero, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacobo Bendayán, contra los señores Ezequiel Argueta y Petrona Cubas Gil, por ciento noventa y dos pesos que le adeudan de plazo vencido, procedentes de ocho quintales de café en oro, que no le pagaron en su plazo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de la Villa de Guadalupe, que mide de Norte á Sur, como dieciseis metros, y de Oriente á Poniente, como dieciocho metros; lindante, al Oriente, calle en medio, casa y solar de Socorro Valladares; al Poniente, solar de Guadalupe Avelos; al Norte, solar de Jesús Montoya; y al Sur, casa y solar de Abel Maldonado; en este solar hay edificadas una casa y una mediagua, de tejas, paredes de adobe; teniendo la primera de largo siete metros, por ocho de ancho con todo y corredor, y la segunda, mide de largo seis metros, por tres metros cinco decímetros de ancho. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Vicente, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Minero. —Pablo Rodríguez*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lucio Quiñónez, como apoderado de la "Sociedad Económica Santaneca," contra doña Jesús Gevara viuda de Guzmán, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, y que miden totalmente cincuenta metros ciento sesenta milímetros, de Norte á Sur, por veinte metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente y linda: al Oriente, con la de Agustín Villalta; al Norte, calle en medio, con la de María José Cuéllar; al Poniente, con solares de la sucesión de Inocente González, Eulogio Dueñas y Agustín Salinas; y al Sur, con los de Anita Pinzón y Agustín Ruedas. Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirán las legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tiburcio Morán, contra el señor Herculano Ventura, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho le corresponde en lo siguiente: una finca cultivada de café, una parte, otra de zacate del barco y la otra inculta, compuesta de doce manzanas, ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situada en jurisdicción de Salcoatitán, y linda: al Norte, con fincas de Leocadio Aguilar, Virginia Larín de Yúdice y doña Mercedes Salaverría de Castillo; al Sur, con finca de doña Mercedes Salaverría de Castillo, al Oriente, con finca de la misma doña Mercedes Salaverría de Castillo; y al Poniete, con tierras de doña Jacoba y Rosenda Rodríguez, sucesión de Mercedes Vásquez, finca del General Francisco Salaverría y sucesión de Pedro Pascual López, camino de por medio con estos dos últimos. 2o. Otra finquita situada en el cantón de Los Anizales, de la misma jurisdicción de Salcoatitán, cultivada de café, compuesta de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas más ó menos, y linda: al Oriente, con finca de doña María Nazario; al Poniente, con propiedades de Gertrudis Ventura, camino vecinal de por medio; al Norte, con propiedad de doña Manuela Rodríguez Aráuz; y al Sur, con finca de doña María Nazario. 3o. tres terronitos situados en el mismo lugar Los Anizales, de la jurisdicción antes dicha; el primer terreno consta de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con finca de Gertrudis Ventura; al Norte, con propiedad de Manuela Rodríguez Aráuz, camino vecinal de por medio; al Sur, con zacatales de Manuel Magaña; y al Poniente, con propiedad de Apolinario Magaña. El segundo terrenito tiene de extensión cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas, inculto, y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Magaña, camino vecinal de por medio; al Sur, con propiedad de Rosa Rivera; al Poniente, con propiedad de don Apolinario Magaña; y al Oriente, con propiedad de Gertrudis Ventura. Tercer terreno mide de extensión tres manzas, ó sean doscientas diez áreas, inculto, y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Magaña y don Gregorio Cortés; al Sur, con propiedad de Ignacio Mata; al Oriente, con propiedad de Leandro Pérez, quebrada de por medio; y al Poniente, con propiedad de Gertrudis Ventura, camino vecinal de por medio. Todos los inmuebles descritos están cercados de alambre por todos sus rumbos. Una casa situada en la población de Salcoatitán, ubicada en un solar que mide: de Oriente á Poniente, veintinueve varas de ochocientos treintiséis milímetros cada una y de Norte á Sur mide treinta y nueve varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, en cuyo solar se encuentra una casa de teja, sobre paredes de adobe, en regular estado, que mide ancho, inclusive el corredor, diez varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y de largo, veinte varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y linda todo el inmueble: al Norte, con solar de la sucesión de Gil Asensio; al Poniente, con solar de Anacleto Mejía y Juana Vásquez; al Sur, calle de por medio, con casa de Rosa Rodríguez; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Jorge Rivera, Luciana Calderón ó Higinio López. El que quiera hacerles postura, que ocurra dentro del término legal. Los inmuebles descritos están valúadas en ocho mil quinientos pesos y el derecho que sobre ellos corresponde al ejecutado Herculano Ventura, en un mil setenta y dos pesos y dos cuartos de centavo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—Víctor M. Rivas*, Srio. 1

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, en concepto de guardador de la menor María Aminta Najarro, contra Hermenegildo Moya, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del deudor, situado en jurisdicción de San Marcos, de cuatro manzanas de extensión más ó menos, cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Norte, con terreno de Juan Munés, antes de Leandro Hernández; al Poniente, con el de Francisco Moya; al Sur, con el que fue de Eusebio Ramos, hoy de Apolonio Méndez; y al Oriente, con el de la sucesión de Demetrio Vásquez, representada por Lucía de León. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*P. Emilio Aparicio.—Enrique Nuila*, Srio. 1

Ramón Portillo, Juez de Paz,

Hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido á pedimento de Felipe Ramos, contra Balbino Sorto, por ciento cincuenta pesos que le adeuda: se venderán en pública subasta dos lotes de terreno situados en esta jurisdicción, en el lugar Llamado La Cuchilla, y siendo los linderos del primero los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pablo Portillo y sucesión de Hermenegildo Requeno, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de Tránsito Sorto; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto y sucesión del difunto Atanasio Lovo, filo de La Cuchilla, de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Atanasio Lovo, cerco de zanja, madera y piña de por medio de capacidad de diez manzanas aproximadamente. El otro lote de terreno, sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de sucesión de Audato Medina y Anita Castaneda, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de sucesión de Valentín Portillo, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto, filo deLa Cuchilla, de por medio; al Sur, con terreno de Tránsito Sorto, cerco de piedra de por medio y zanjo de capacidad de veinte manzanas aproximadamente.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de La Reina, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.—Anastasio López*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Pacheco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en los suburbios de esta ciudad, hacia el Noroeste, compuesto de sesenta y siete tareas de extensión, ó sean una hectárea ochenta y siete áreas sesenta centiáreas, de naturaleza fértil, cultivado de café, zacate y árboles frutales en parte y lo demás inculto; de figura irregular y superficie plana, sin ninguna carga real, ni pertenece en proindivisión con otra persona; y linda: al Norte, con terrenos de Teodoro Garrizam, Cecilio Másin, Inés Másin y Ambrosio Celocho; al Oriente, con el mismo de Celocho y otro de Trinidad de Olmedo; al Sur, con el mismo de la señora de Olmedo y el Cementerio General de ésta misma; y al Poniente, con el de Manuel Vega, camino de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en él, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Manuel Polío, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual tiene de capacidad y linderos: al Sur, de Poniente á Oriente, diez metros treintidós milímetros, de donde doblando hacia el Norte, mide veinte metros sesenticuatro milímetros, doblando de allí hacia el Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, de donde partiendo al Norte, mide nueve metros doscientos noventiséis milímetros, de allí doblando hacia el Sur, mide diez y seis metros y medio, de donde quebrando hacia el Sur, mide diez y seis metros y medio, partiendo de allí hacia el Sur, mide veintisiete metros seiscientos milímetros, de donde partiendo hacia el Oriente, mide cinco metros ochocientos milímetros y de allí volviendo hacia el Sur, veinte metros novecientos milímetros, hasta llegar donde se principió la medida, y linda: al Oriente, con solar de Ana Josefa Sitio y del solicitante; al Poniente, con solares de Jesús Escobar, Elías Perdomo y Cayetana Claros; al Norte, con solar de Dolores Parada, y al Sur, con la plaza pública del Calvario y solares de Josefa Silis y Jesús Escobar, dividiéndolos á todos brotón y pared de adobes; teniendo en parte cerco de piedra. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á primero de junio de mil novecientos doce.—*M. Fermín.—José Santos Argueta*, Srio. Into. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Agapito Monterrosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, que mide veinticinco varas de ancho por cincuenta de fondo, largo, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Feliciana Palacios; al Norte, con solar de la sucesión de Nestor Miranda; al Poniente, con solar de Mauro Ayala, y al Sur, con solares de los señores Venancio Rodas y Santos Acevedo; estimándolo en cincuenta pesos; no es predio dominante ni sirviente; siendo sus colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á diez de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.—P. C. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de

un solar y casa urbanos que posee, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo la casa de diez varas de largo por diez varas de ancho, y el solar mide: al Oriente, diez metros y medio y linda con solar de José Manuel Polío, cerca de piedra de por medio; al Poniente, diez metros y medio y linda con solar de Simona Ventura y de Federico Perdomo, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros y linda con solar de Laureana López, y al Sur, veintisiete metros y linda con solar de doña Irene Claros de Sillis. Los inmuebles descritos los estiman en quinientos pesos y los hubo por compra á Reyes López. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*M. Fermán.—Pedro Rosales*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gabriel Jule, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones y linderos son: al Norte, linda con solar de la iglesia parroquial de esta villa, calle de por medio y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solares de la sucesiones de Diego Alvarado y Juana Angulo y mide veintiséis metros; al Sur, con solar de Concepción Mena de Jule y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con solar del solicitante y mide veintiséis metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Ruiz.—Manuel Angulo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Avelar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio El Cementerio de esta población; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros, con solar y casa de Juan Martínez; al Norte, diez metros, con solares y casas de Francisca Ricarda y doctor Simeón Magaña, calle de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solares de Andrés Galicia y Pedro Chávez; y al Sur, la misma extensión del Norte, con solar de Juan Molina. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las diez y media de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Vásquez, h.—Felipe Figueroa*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Santa Teresa, de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas de extensión; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por herencia de su finado esposo Sebastián Martínez, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pascual Asesio; al Norte, con terreno de Ildefonso Martínez; al Poniente, con terreno don Manuel Contreras P.; al Sur, con terreno de Juan Cipriano Martínez, teniendo por mojones esquineros en el rumbo Norte un aguacate y un guamo en cada esquina; y al rumbo Sur, un aguacate y un jícaro en cada esquina; el terreno descrito es regable, cultivado de café y zacate. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á seis de junio de mil novecientos doce.—*Manuel Contreras.—Felipe Figueroa*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Aráuz de Escobar, mayor de edad y de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con casa y solar de la señora Cruz Elías, como representante de sus hijos Luis, Rosaura y Salvador Elías García, separado por paredes de bajareque, mide veintinueve metros treinta y cuatro centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de la señora Isabel Benavides, separado también por paredes de bajareque, y mide veinte metros cuarenta y nueve centímetros; al Norte, linda con casa y solar de la señora Concepción Menjívar, cuarta calle Poniente de por medio, y mide once metros veinticuatro centímetros; y al Sur, linda con terreno de don José María Aguilar, cerca de alambre de por medio, y mide catorce metros cincuenta centímetros. Lo hubo por compra que le hizo al señor Néstor Trujillo, mayor de edad y de este vecindario; dicho terreno lo estima en cuatro mil pesos; hay una mediagua de paredes de bajareque; no tiene servidumbre activa ni pasiva, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; los colindantes todos son también vecinos del barrio del Calvario de esta capital. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos doce. | *M. Peralta L.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Peña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario de Armenia, solicitando por sí, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente; lo estima en mil pesos plata, y por linderos tiene los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Luciano Colocho; al Norte, con solares de Audato Hernández y Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con casa del mismo Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de doña Victoria Chamorro; en él hay construída una casa de teja, paredes de adobe, que mide de frente, once metros, por nueve metros sesenta centímetros de ancho, con todo y corredor; y el solar tiene veinticinco metros diez y ocho milímetros de largo, por once metros de ancho; habiendo hacia el rumbo Oriente, una mediagua que sirve de cocina, que mide tres metros de ancho, por cinco de largo; lo hubo por herencia de su finada madre Fidelia de Peña, quien falleció en esta ciudad; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente como lo manda la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del siete de junio de mil novecientos doce. | *Pablo Llort.* | *F. Valdés V.*, Pro-Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Mónico Núñez, de treinta y tres años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente; lo estima en trescientos cincuenta pesos plata, y por linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, veintiséis metros setenta y seis centímetros, lindante calle de por medio, casas de Juan Arana y Antonio Escobar; al Norte, veintiséis metros cuarenta y siete milímetros, linda con casa y solar de Bartolo Ramírez, tapial de adobe de por medio; al Oriente, veinticinco metros cincuenta y cinco milímetros, linda con solar de Julio Fermán y José María Cáceres; y al Sur, treinta y siete metros, lindante con casa y solar de Hermenegildo Gutiérrez; lo hubo por compra que de él hizo á Carmen Leiva, quien fue mayor de edad y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está poseído en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente como lo manda la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, junio ocho de mil novecientos doce. | *Pablo Llort.* | *F. Valdés V.*, Pro-Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio y Dolores Artiga, el primero de treinta y seis años de edad y el segundo, de veintiséis años de edad, ambos jornaleros y del domicilio de Panchimalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que poseen en el valle Santa Fe, antes Loma del Iscanal, de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escalante y Desiderio Serrano, Quebrada de Chávez de por medio; al Norte, con terreno de María Andrade, zanjo de por medio; al Poniente, con Guillermo Ayala y Albino Villegas, zanjo y quebrada de por medio; y al Sur, con los mismos Ayala y Villegas. Este inmueble es de forma irregular; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, junio cuatro de mil novecientos doce. | *Andrés Rodríguez.* | *J. López García*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Meléndez, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Margarito Gutiérrez, con veintitrés metros cincuenta centímetros; al Norte, con solares de Serapia González y Margarito Gutiérrez, midiendo veintidós metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Eugenia Henríquez, midiendo diez y nueve metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con solares y casas de Cecilio Meléndez y Venancia del mismo apellido, midiendo veintiún metros. En el solar descrito, está construída una casa de paja, de cinco varas de largo, por cinco de ancho; y lo hubo por herencia de su difunto padre Casimiro Lucio Meléndez. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce. | *Francisco Jacobo.* | *Salvador Antonio*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Jesús Alvarez, de veintidós años de edad, soltera, costurera y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa con su respectivo solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio del Calvario, de esta villa, en virtud de compra que hizo á su madre Gregoria Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio: la casa es de teja y consta de dos porciones unidas; la primera casa, mide nueve varas de largo, por ocho de ancho, con su respectivo corredor; y la segunda, mide seis varas de largo, por ocho de ancho; y el solar en que está ubicada, mide una manzana, lindante: por el Oriente, con terrenos que fueron de Ezequiel Alvarado, hoy de Gregorio Inestroza, arenal de El Javiyal de por medio; al Norte, con terreno de los señores Alejandro Ruano, hoy de Nicolás Berdugo y con el de Juan Vásquez, ceca de brotones de por medio; al Occidente, con terrenos de Francisco Beltrán, Juan Vásquez y Sara Carrillo, calle que conduce á Cojutepeque de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Beltrán y Micaela Sánchez, barranco natural de por medio.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Lucio Ríos.* | *Simón Pérez Cruz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús López, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, donde hay edificadas dos casas pajizas, situado en el valle de El Angel, de esta jurisdicción y en los que fueron ejidos de ésta, lindando dicho terreno: al Norte, con terreno de Benjamín Herrera, cerca de piña de por medio; al Sur, con terreno de Candelario Flores, cerca de alambre de por medio, perteneciente á éste; al Oriente, con el camino público que conduce á la Aldea de Mizata; y al Occidente, con terreno de Alejo Hernández, cerca de alambre de por medio, perteneciente á éste; no tiene ninguna carga real ni servidumbre; y su área está determinada por las cercas que lo limitan por sus cuatro rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, abril veinticinco de mil novecientos doce. | *Sinesio Nuila.* | *J. Madriz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Zenón Elías, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de capacidad, la primera; y la segunda, de diez y siete áreas, más ó menos, de los linderos siguientes la primera: al Norte, con terreno de don José María Tobar, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Chanchan y Manuel Alfaro; al Sur, terreno de Santos Miranda; y al Poniente, terreno de don Anselmo Bellegarrigue. El segundo terreno, linda: al Norte, con terreno de Federico Zepeda; al Oriente, terreno de Pedro de Paz, calle de por medio; al Sur, terrenos de Clemente y Antonia Mendoza y Pantaleón Mena; y al Poniente, terreno de Julia Orellana; todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del colindante don Anselmo Bellegarrigue, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las cinco de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Teodoro Funes.* | *Santiago Cortez*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Teresa Galán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un predio urbano, en el que tiene una casa-rancho de teja, montada sobre horcones y paredes de bajareque, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con el Calvario, calle en medio, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte, con sucesión de Laureano Melara, y mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con el señor don

Venancio Villalta, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, con don Antonio Galán, y mide veinticinco metros ochenta milímetros. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Teodoro Funes.* | *Santiago Cortez*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora María Palacios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Angela Martínez, línea de brotones de por medio, y mide cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, en línea recta; al Norte, con casa de Magdalena, Paula y Tránsito Arias, calle de por medio, midiendo ocho metros treinta y seis centímetros, en línea recta; al Poniente, con casa de la solicitante y solar de Jeremías Palacios, mediando pared y una recta imaginaria que se proyecta de la pared indicada, midiendo cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Manuel Varahona, quebrada de por medio, y mide ocho metros treinta y seis centímetros, en línea recta; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión; lo estima la interesada en cincuenta pesos; y lo hubo por compra á David y Leonor Palacios, el primero, tejedor y la segunda, de oficios domésticos, ambos vecinos de San Agustín, Departamento de Usulután y en parte por herencia de su padre José Lino Palacios, ya finado; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Santiago Rivas.* | *Federico M. Mejía*, Srio. 1

Manuel Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Garay, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buna fe, en el barrio de La Ronda, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la señorita Rosenda y Concepción Garay, mide diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con solar y casa de las mismas Garay, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Beatriz Herrera, mide nueve metros doscientos ochenta y nueve milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Fermín Santiago; mide diez metros sesenta y dos milímetros; contiene un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros quinientos cuarenta y un milímetros de largo, por seis metros cuatrocientos setenta y seis milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo hubo por compra á Jesús Santiago. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, á ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Manuel Pineda.* | *Miguel R. Guardado*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolinaria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Loma del Coyolío, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Sabino Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Urbán Cerón y Clara López, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Cambray y Luciano Hernández, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Clara López, cerca de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; y estima dicho inmueble en cien pesos; y consta dicho terreno de cuatro hectáreas de extensión. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce. | *Francisco Beltrán Velasco.* 1

Pilar Mena, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Daniel Rosales, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santiago de María, solicitando á favor de doña Francisca Quesada viuda de Aguirre, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta Villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinticuatro metros por cada uno de sus cuatro rumbos; conteniendo una casa y una mediagua de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y tiene la primera nueve metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor, y la mediagua mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda el solar y casa: al Oriente, con solar de su poderdante ó sea de la misma viuda de Aguirre; al Norte, con solar de Carmen Jovel; al Poniente, con calle de por medio, con solar y casa de la misma poderdante, y al Sur, con casa y solar de Tiburcia Cáceres, que antes fue de Esteban del mismo apellido, y estima los inmuebles descritos en la cantidad de tres mil pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán, á las once y tres cuartos de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.—E. Bonilla Bran*, Srio. I. 1

Pilar Mena, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel Monterrosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, situado en los cuburbios de esta población, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de dos manzanas de extensión ó sea una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio y fincas de don Jorge Batres y don Félix Morales; al Norte, con terreno de Cipriano Pablo: al Poniente, camino de por medio, con finca de don David Grimaldi, y al Sur, con terreno de Rafael Pablo. El referido terreno lo tiene cultivado de árboles de café y lo hubo por compra que de él hizo á Máximo Pablo, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Munibipal de la Villa de Tecapán, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.—E. Bonilla Bran*, Srio. I. 1

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Gabriel Rivera, en concepto de apoderado de don Antonio Alvarado, solicitando título de propiedad de un solar urbano que su poderdante posee en el Barrio del Carmen, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Andrés Córdova, midiendo veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Oriente, calle de por medio, solares de Bárbara Castro y Amelia Pineda, midiendo veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y linda con solar de Modesto Castro; y al Poniente, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con solar de Manuel Nóchez. La persona que crea tener derecho sobre el predio descrito, que ocurra á esta oficina á comprobarlo en el tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.—C. M. González*, Srio. 1

El infaascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Vicente Sarpate, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un solar ó predio urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de esta población, el cual no es dominante ni sirviente y además no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; habiéndolo adquirido el señor Sarpate por compra que de él hizo á la señora Vicenta Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aun vive, y lo aprecia el referido solicitante en cincuenta pesos. El fundo que se describirá tiene de áreas, linderos y mojones los siguientes: al Oriente, veintiún metros ciento nueve milímetros, con solares de Julián García y Venancio González, cerco de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo Oriente, con solar del del solicitante, calle de por medio; al Norte, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, con solar de Pedro Ramírez; y al Sur, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Julián García; teniendo por mojones: al Oriente, en cada una de sus esquinas, un palo jiote, y al Poniente, también en cada esquina, un árbol de amatío; perteneciendo los colindantes á este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.—Angel Mendoza, h.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Dolores Varela, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un sitio denominado San Jorge, compuesto de cinco y media caballerías de extensión, árido é inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con la hacienda San Jorge Tecomates, de propiedad de la sucesión de don Juan José López, representada por su hijo don Juan Rafael López, cercos de piedra y alambre de por medio, propios; al Sur, con la hacienda El Angel Talcualuya, de doña Antonia Vanegas viuda de Castro, cercos de piedra propios, una parte, y otra de la colindante; al Poniente, con terrenos de doña Manuela Serrano viuda de Molina, cercos de alambre de por medio, propios de la colindante; con terrenos de Timotea López viuda de Molina, cercos de alambre propios; con la hacienda Paso Hondo de don Eleuterio Suria, cercos de alambre propios en parte y lo demás del señor Suria; con terreno de Ramón Asensio, cerco de alambre propio; con terreno del doctor Hermenegildo Paniagua, cercos de alambre y piedra del colindante; al Norte, con la hacienda Atiocoyo de don Isidro Figueroa, sirviendo de mojones una quebrada seca y una que tiene agua, llamada El Güiscuyulo, siguiendo aguas abajo el mismo rumbo á dar al mojón de La Laguneta que está inmediata á la junta de Los Peñones, y siguiendo el mismo rumbo á dar á un portezuelo que hace en la cima del cerro de San Jerónimo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacachico, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Cesáreo Cisneros.—M. R. Dueñas*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matea Castro, de treintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón de Batres, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de nueve áreas de capacidad, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, solar de Francisca Rivera; al Oriente, solar de María Alvarado, callejón de por medio; al Sur, terrenos de don Rosendo Araujo y Mariana Alfaro, callejón de por medio; y al Poniente, solar de Luisa Rivera. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado de alambre por todos rumbos, cuyas cercas le pertenecen; lo posee la solicitante hace un año; lo hubo por compra á Asisclo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este vecindario; ha construido en él una casa-rancho, cubierta de teja, sobre horcones, de siete metros de longitud por seis de latitud, y estima ambos inmuebles en ciento cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario, excepto don Rosendo Araujo que es vecino de Jucuapa. La persona que se crea con derecho en el solar y casa descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguaiquín, á las doce del día cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fulgencio González.—Manuel de J. Cardona*, Srio. 1

Inocente Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Segovia, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el punto Quebrada de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de una manzana y un quinto de una manzana equivalente á ochenta y dos áreas de capacidad; siendo sus linderos: al Oriente, con huatal que era de Eduardo Martínez y hoy del compareciente; al Norte, con terreno de la Hacienda Joco, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Visitación Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Guadalupe Aguila; no tiene carga real ni municipal, todos los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo á don Justo González, que aun vive. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Inocente Argueta.—Octavio C. Ramírez*, Srio. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felícita Quintanilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad diez y seis áreas, y por linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la señora Isabel Cisneros; al Norte, con solar y casa de Juan Sura, mediando unos árboles de tempate pertenecientes á la solicitante; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Lucío y Jesús Chávez; y al Sur, terreno de Narciso Torres, mediando unos árboles de tempate; que no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez.—O. Alvarado*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Segovia, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, solar de Valentín Revelo, mediando cerca de alambre de propiedad de Revelo, mide por este rumbo treintidós metros; al Norte, calle de por medio, con solares de Gertrudis Segovia, Daniel Gámez y sucesión de Narciso Argueta representada por Juana Segovia, mide por este lado treinticinco metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Pablo Turcios, representada por Santos Alvayero, mediando una recta determinada por dos postes mide treintidós metros; y al Sur, solar de Paula Gómez, mediando cerca de brotón perteneciente al solar que se describe, mide por este último rumbo cuarentidós metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra á don Adolfo Ramírez, lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, á las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*E. Bonilla.*—*J. F. A. Fuentes*, Srio. 1

El señor Doroteo Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto La Flor, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Martel Martínez; al Norte, con terreno de Cristóbal Gallardo y Jesús López; al Poniente, con terreno de Domingo Lemus; y al Sur, con el de Luis Olivas y Lucio González, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, diez de junio de mil novecientos doce.—*Manuel I. Tosta.*—*A. Mena Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Doroteo Libanio Artiga, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de procurador general de su esposa doña Concepción de Artiga, vecina de Suchitoto, solicitando título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar situado en el barrio de La Virgen de esta villa; la casa mide diez metros treintidós centímetros de longitud por trece metros de ancho y el solar mide treintitrés metros de Sur á Norte y dieciséis metros y linda: al Oriente, con solar de la Iglesia Parroquial, mediando una línea de piedras; al Norte, con solar de la mera Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Nemesia Espinosa, mediando cercas de pina propias del solar; y al Sur, con solar que fué de Sebastiana Miranda, cercas de piña de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, á las doce del día dos de junio de mil novecientos doce.—*Roque González.*—*Daniel Sosa*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio Fernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Ujustal", en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Jesús Fernández; al Norte, río de jiboa de por medio y terreno del pueblo de San Juan Tepesontes; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Fernández; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Alejandro Fernández; teniendo por mojones en este rumbo, el camino; al Norte, río Jiboa; al Oriente, árboles de pito, una quebrada y el río frío; y al Poniente, una peña alta, una cañada, un árbol de zapote y un árbol de nance; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía, dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á trece de junio de mil novecientos doce.—*Rafael Lara.*—*F. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Felipe Nájera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Sebastián" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, calle de por medio con solar de Herminia Retana; al Norte, veintiocho metros, con el del Banco Salvadoreño, representado por don Cuno George Mathiez en Santa Ana; al Poniente, cuarenticuatro metros y medio, con terreno de doña Delfina Menéndez de Martínez, cerca de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con solar de Agustina Cabrejo, camino y cerca de por medio: hay en su interior una casa de habitación y mediaguas de teja, que sirve para cocina y un rancho de paja: no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión, no tiene mojones especiales, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra á su madre doña Beatriz Nájera. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.*—*M. A. Ruiz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Portillo, mayor de edad, agricultor en menor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de buena feracidad, fértil, situado en las inmediaciones del centro de este pueblo, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas; que sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Jesús Barahona y Modesto Corcio, sirviendo de línea divisoria respectivamente, unos árboles de zorrillo, laurel, guayabo, chilamate, laurel, jiote, el filo de un bordo y demás árboles de pito y jobo; al Norte, con el de Manuel Artiga, palo pique de por medio y solares de casas del solicitante Concepción Portillo, Salomé Hernández, Clara Aldana, Rosendo Aquino, Guadalupe Ruíz y Venancio González, cercas de piña y alambre pertenecientes al terreno descrito; al Poniente, con terreno de Casimiro Aldana, palo pique de por medio; y al Sur, con el del sitado Jesús Barahona, teniendo de línea divisoria el filo de un bordo ó un palo de laurel y jiotes. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni hay proindivisión; todos los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, á las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Juan Montoya.*—*Salomé Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Casimiro Funes, del domicilio de Tecoluca, de este Departamento, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos los siguientes: el primero, al Oriente, veintiún metros, con sucesión de José Manuel Villalta, cerca de su propiedad de por medio; al Norte veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen y Concepción Aguilar, cerca de por medio; al Poniente, veintidós metros, con casa de Ramón Ponce, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, con casa de Josefa Serrano, cerca de por medio: el segundo, al Oriente, treinta y un metros, con solares de Pilar Roque, Aniceto Flores y Marcos Mira, cerca de por medio; al Norte, cuarenta y siete metros, con solar de Pilar Roque y Rafaela Montes, cerca de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta y dos metros, con solar y casa de Lino Guevara, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros, con solar y casa de Juan Salinas, cerca de ambos predios de por medio. En estos solares tiene dos casas de tejas y sobre paredes de adobes: ambos son dominantes y se asegura no tener ningún derecho real, y los hubo por compra que hizo al finado don José Figueroa y á la sucesión de Carlos Montano, respectivamente; y los estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho á ellos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Ezequiel Díaz.*—*Eliseo Miranda*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rotero Peña, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de que está en posesión, como de nueve hectáreas y ocho áreas de extensión, situado á inmediaciones de El Coco, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Jesús Ardón, limitado por un zanjón natural, quedando comprendido en dicho terreno que posee un ojo de agua permanente; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Hermenegildo Portillo; y al Sur, terreno de don Valeriano Figueroa y solares de Jacinto Aquino, Manuel Cartajena, Camilo y Bernardino Interiano, río de Gualchayo de por medio. Está cercado de alambre y piña á costa del poseedor y dividido en dos porciones por el camino público que de esta población conduce á la de Agua Caliente. Que es parte integrante del terreno comunal denominado La Potenciana, y lo hubo por compr[illegible] sucesió de Petrona Palacios; no tiene ninguna carga real y está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Alejandro Lemus.*—*Camilo Rivera R.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Díaz, mayor de edad, jornalero, y del domicilio del pueblo de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción del mencionado pueblo de San Sebastián, de la capacidad de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas; y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Serapio Elías, cerca de piña y árboles de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Guerra, cerca de brotones de palo de pito de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Guerra, cerca de palos de pito de por medio; y al Sur, camino que de San Sebastián conduce á la Villa de Soyapango de por medio, con terrenos de la Finca Venecia de doña Mercedes de Meléndez; dicho inmueble lo adquirió el solicitante por donación que le hizo su difunto padre Macario Díaz, quien era mayor de edad. Quien se crea con derecho al terreno aludido, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.*—*B. Martínez*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala de Gallegos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el punto denominado Las Lajas, de esta jurisdicción, siendo el primero como de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, cercado de alambre y cultivado con zacate y café, y linda: al Oriente, terrenos de Pilar Valdés y Ciriaco Colorado; al Norte, con el mismo Colorado y terreno de Bruno Callejas; al Poniente, terreno de Francisco Colorado; y al Sur, terreno de Deodoro Martínez, la quebrada de Las Lajas y los mismos terrenos de Valdés. El segundo de quinientas noventa y cinco áreas, cercado de alambre y cultivado de zacate, linda: al Oriente, con terrenos de Juana Castro de Monroy; al Norte, con Mónico Pérez y Ascención Campos, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Doroteo Rivera, antes de Isidro Molina; y al Sur, terreno de Casimiro Pérez y Juana de Monroy, quebrada de por medio. Estos terrenos no tienen carga real y son de condición fértil; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de doña Juana de Monroy, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, á once de junio de mil novecientos doce.—*Loreto Rosales.*—*Ignacio Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Bibiano Reales y esposa Dominga Molina, el primero de cincuenta años de edad, agricultor y la segunda también de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que poseen en Las Lajas, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de María González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Navarro, cerca de piña de por medio, mojón esquinero un árbol de izote; al Poniente, con terreno de Francisco y Ramón Herrera, Timoteo y Estanislao Guevara, quedando de división la quebrada del pepeto; y al Sur, con terreno de Estanislao Alvarado, á dar á la quebrada antes dicha de por medio; y fue adquirido por compras sucesivas á los señores Alejandro y José Antonio Navarro y Perfecta Martínez, todo en la forma privada; no tiene derecho ni carga real ni en proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio, con excepción de María Leona González, que es de San Juan Tepesontes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Félix Rodríguez.*—*Agustín Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Clemente R. Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa rancho, situada en el centro de esta población, la cual mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros; y el solar en que está ubicada tiene de largo doce metros quinientos cuarenta milímetros y de ancho diez metros treinta y dos milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Toribia Ramos; al Norte, con casa y solar de Martín Contreras; al Poniente, con casa y solar de Wenceslao Hernández; y al Sur, con casa y solar de don Juan Manuel Mor al

El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo por compra que de él hizo á Juliana Pleités, aún vive; y lo estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Bermúdez, mayor de edad, agricultor, vecino de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Centro, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de don Guadalupe Bustamante y sucesión de Rafael Vásquez, cerca de alambre y barrancas de por medio propia del terreno que se describe; al Norte, con el de Jesús Vásquez, una quebrada de por medio; al Poniente, con el de Juan Aragón, camino y cerca de por medio; y al Sur, con terreno de este mismo, cerca de alambre de por medio; no tiene ninguna carga ó derecho real ni está en prindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, cinco de junio de mil novecientos doce.—*Natividad Gómez.—Juan Víctor López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Rufino Perlera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico que posee en el cantón de San José de La Calera, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Nazario Flores; al Norte, con terreno de Santos González; al Poniente, con terreno de Juan Perlera; y al Sur, con terreno del mismo Juan Perlera; conteniendo en su fundo dicho terreno una casa, cubierta de tejas, paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho, con su respectivo corredor y le hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre Claudio Perlera; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veinticinco de mayo de mil novecientos doce. *Octaviano Guillén.—Manael Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano de su propiedad, que posee quieta y pacíficamente en el barrio La Merced, del perímetro poblado de esta Villa, en donde tiene construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes sencillas, que mide siete varas de frente por seis de fondo, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, ciento ocho metros y linda con solares de Felipe Mena y Pablo Huezo, calle de por medio; al Norte, cincuenta y seis metros y linda con solar de Julián Montes, quebrada de por medio; al Poniente, cien metros y linda con solar de Anastasia Zepeda, brotones de pito, jocote y madre cacao de por medio; y al Sur, sesenta y y cuatro metros y linda con solares de Matea Ramírez, sucesión de Francisca Pleités y Angel Castro, cerco de por medio; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con ninguna persona; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, junio seis de mil novecientos seis.—*Pablo S. Sánchez.—J. F. de Evián*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Santiago Cornejo, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Pedro Urquía, y una parte del solar de Fidelia Quesada, calle de por medio, mide veintiséis metros; al Norte, con solar de Atanasia Serrano, mide cuarenta y cuatro metros, mediando cerca de bretón perteneciente al fundo de que se trata; al Poniente, con solar de Francisco Renderos, cerca de madera de por medio, propio del colindante, mide cuarenta y dos metros; y al Sur, con casa y solar de Manuel Ruiz, calle de por medio, y mide cuarenta metros. Este predio lo adquirió por compra al señor Gabriel Funes, de este domicilio, lo estima en cien pesos. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; en el hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, hacia el Oriente y Sur. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, quince de junio de mil novecientos doce.—*Eliodoro Palacios.—F. L. Olivar*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, viuda, y del domicilio del Cantón de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno rústico, equivalente á dos hectáreas, situadas en el referido Cantón de San Antonio Abad, y tiene por linderos: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Saturnino Méndez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Castro; y al Sur, quebrada de por medio, con terrenos de Celio Pérez y Bernardino Méndez, tiene por mojones esquineros cuatro árboles de pito, es un terreno fértil, no es dominante ni sirviente, no está cercado ni contiene cargas reales; todos los colindantes son del domicilio de San Antonio Abad, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio de Jesús, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto Cuesta del Nance, de una hectárea cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Vicenta v. de Marroquín, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Cornelio Sánchez, sirven de mojón por este rumbo árboles de izote; al Poniente, con el de doña Isabel v. de Izaguirre, mediando una cerca de alambre; y al Sur, con el de Guillermo Ramírez, separando esta extensión otra cerca de alambre. El inmueble no tiene cargas reales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de doña Isabel v. de Izaguirre, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuego, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.—Vicente González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Julia Cubías, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, de naturaleza fértil, situado en el Cantón Tehusta, de esta jurisdicción, compuesto de setecientos noventa y dos metros cuadrados aproximadamente, que posee á nombre propio sin que tenga carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con la que haya proindivisión; que hubo á título de compra que hizo á Brígido Ramírez, cuyos linderos son: por el Norte, con solar de Dionisio Olivar; por el Oriente, con solar de Zenón y Manuel Cubías; por el Sur, calle de por medio, con solares de Claudio Saravia, Zenón é Hilario Cubías; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Hilario Cubías y de don Manuel Domínguez Rodríguez; dicho solar está separado de las propiedades de la sucesión de Hilario Cubías y de don Manuel Domínguez Rodríguez, por medio de una calle; los colindantes á excepción del señor Domínguez Rodríguez, que es vecino de Zacatecoluca, son de este domicilio, residentes en el lugar en donde está situado el inmueble de que se trata. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Rodrigo Cortés B.—Vicente Cabezas*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en la Loma del Coyolío, que posee de buena fe y pacíficamente, y consta de cuatro hectáreas la primera, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Salomé Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con la misma Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Meléndez, quebrada de por medio; y al Sur, con sucesión de Inés Valencia, cerca de alambre del terreno descrito; y lo estima en cien pesos. La segunda porción está en la misma Loma del Coyolío, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de los señores Rosendo Palacios, Manuel Hernández Alfaro, Juan Merche y Santiago Espinosa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Barahona, brotones de madrecacao de por medio; al Poniente, camino vecinal de por medio y sucesión de Rafael Escobar; y al Sur, con terreno de Blas Geray y sucesión de Urbán Cerón, quebrada seca de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, quince de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández*, Srio. 1

Santiago Salaverría Aráuz, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Rafael González Azucena, contra la señora María Concepción Amaya, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa pajiza con su correspondiente solar, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, la casa mide cuatro varas en cuadro inclusive un corredor que tiene tres varas más, siendo este corredor de lámina de hierro y la casa pajiza, paredes de bajareque, sobre horcones; el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle pública de por medio, con solares y casas de Paz Castillo y Dámaso Reyes, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Sur, veintitrés metros, con casa y solar de Rosalío Méndez; al Poniente, veinticuatro metros, con solares de Justo Calzadilla y de Alejandro Morales; y al Oriente, servidumbre de por medio, con solares de Crisanto Rodríguez y Rosendo Cruz, midiendo por este rumbo diecisiete metros. El que se crea con derecho á las propiedades descritas, que se presente á este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Paz: Juayúa, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Santiago Salaverría A.—J. N. Agreda* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Daniel Rodríguez, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad, de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de la sucesión de Cesario Ventura, y parte del solar de Santos Ortiz, mediando cerca de madera y piedra propio del solicitante, mide cincuenta y seis metros; al Norte, con solar de Gregorio Valladares, mediando cerca de madera y unos brotones de pito pertenecientes al fundo de que se trata, mide cuarenta y un metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco L. Olivar, y una parte del solar de María Hernández, calle de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; y al Sur, con solares y casas de José Urquía y Florencio Iraheta, calle de por medio y mide treintiséis metros. Este predio lo adquirió por compra á doña Soledad Espinosa, ya finada y era vecina de esta villa, lo estima en cien pesos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, en el hay una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, hacia al Poniente y Sur. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, catorce de junio de mil novecientos doce.—*Eliodoro Palacios.—F. L. Olivar*, Srio. I. 1

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Nicolasa Sigarán Pereira, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, de treinticinco metros de longitud por doce de latitud, cercado de piedras, lindante: al Oriente, con solar de Hortensia López, cerca de piedras de por medio; al Norte, con solar de la misma López, cerca de piedras de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Gómez, calle pública de por medio; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; en cuyo solar tiene ubicada su casa de habitación, cubierta de tejas, paredes de adobe, con dos corredores de doce varas de longitud por nueve de latitud; un rancho de cocina de seis varas de longitud y cuatro de latitud, cubierto de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. No tiene cargas ni derechos reales ni es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora López, que es de San Miguel. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Osicala, á la una de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Villatoro.—A. Ventura*, Srio. 1

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Pereira Sigarán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de terreno que posee de buena fe hace más de diez años, de naturaleza rústica y en los suburbios de esta villa, lindante: por el Oriente, con terreno de Juan Meléndez, cerca de piedras de por medio hasta llegar al camino real que de esta villa conduce á Gualococti; al Norte, con terreno de Andrea Pereira y Pedro Serto, separados por el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolasa Pereira, cercas de piedra y alambre de por

medio; y al Sur, con terreno de la misma Nicolasa Pereira y Aquiles García, quebrada de agua de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal: Villa de Osicala, á las doce del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Villatoro.—A. Ventura*, Srio. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Clemente Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, mide tomando el mojón esquinero sureste, al Oriente, de Sur á Norte, ochenta metros, de este punto cruza hacia el Poniente, hasta la distancia de treintidós metros; de este punto cruza hacia el Norte, hasta la distancia de cuarentiséis metros; de este punto cruza hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza al Sur, midiendo sesenta metros, cruzando con pequeña desviación hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con setentidós metros, y de este punto cruza hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida y mide ciento veintidós metros y linda: al Oriente, con fincas de don Valentín Vides y don Timoteo Hurtado, cercas propias de por medio; al Norte, con terrenos del mismo don Timoteo Hurtado y el Dr. Eulalio Regalado; al Poniente, con terreno del mismo Dr. Regalado; y al Sur, con el de don José María Figueroa, cercas propias de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales á favor de otra persona; lo adquirió el Sr. Aguilar, por haberlo comprado al Sr. Bonifacio Martínez, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el expresrdo terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del treinta de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Ramírez, de treinta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno que posee quieta y pacíficamente en el punto llamado río El Limón, en el cantón Las Casitas, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de extensión ó sean seis hectáreas treinta áreas, todas incultas y sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con terrenos de Nicolás Sánchez y Francisco Reyes, río El Limón y un alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Eusebio Mejía, en línea quebrada, mojones un madre cacao, un aguacate sobre una peña y dos palos de pito, que sirven de esquinal; al Poniente, con terreno de Irene Mejía, en línea recta sirviendo de mojón un palo de pito; y al Sur, con terrenos de Anastasia y Apolonia Mejía, un alambrado propio del terreno de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni está prohindiviso con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las cinco de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Pablo S. Sánchez.—J. Francisco de Evián*, Srio. 1

Pedro Ramos, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María del Tránsito Pérez, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de la Villa de El Progreso, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el centro de este pueblo, siendo la casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, con su correspondiente corredor, y mide de longitud catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, y de latitud siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuentidos milímetros, poco más ó menos; y el expresado solar, que es en el que está construída dicha casa, mide por cada uno de sus cuatro rumbos dieciseis varas ó sean trece metros trescientos setentiseis milímetros, poco más ó menos, y linda: al Norte, con casa pajiza de Marcelino Pérez; al Oriente, con casa de Isidro Pérez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Gertrudis Ramírez; y al Sur, con casa de Macario Pérez; los colindantes son de este vecindario. La referida casa y solar correspondiente los hubo la solicitante Pérez, por herencia de su finado padre Apolinario Pérez, quien fue de este domicilio, estimándolos en cien pesos, y no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ó derecho real. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Pedro Ramos.—Moisés Hidalgo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo se ha presentado Felisa Castaneda viuda de Valencia, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, por sí y á nombre de sus menores hijos Gregoria, Eloísa y Gonzalo de apellido Valencia; y Margarita Valencia, Bruna Valencia y Dionisio Valencia, todos mayores de edad, de este vecindario las dos primeras de oficios domésticos y el último jornalero, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón de Los Huatales, de esta jurisdicción. El primero se compone, de ciento cincuenta y nueve áreas, sesenta centiáreas de terreno, cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculto; sus límites y linderos son: al Oriente, con terreno de Pantaleona Aguilar, cerca de nuestra propiedad de por medio, de palo pique y de mojón un árbol de chilamate, y terreno de la sucesión del finado Rodrigo Alfaro, cerca de palo pique de nuestra propiedad de por medio; al Sur, con la misma sucesión de Alfaro, barranco de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Simeón Magaña, Juan Nerio, Juan Antonio Linares, barranco de por medio y con Simeón García Canizales, barranco y cerca de alambre de nuestra propiedad de por medio; y al Norte, con las orillas de esta población con Ramón García, Manuel Arévalo, Feliciano Mejía, Marcos Arévalo, barranco de por medio y Juana Aguilar, cerco de palo pique de nuestra propiedad de por medio. El segundo predio situado en el mismo lugar se compone de ciento dieciseis áreas sesenta centiáreas, sus límites y linderos son: al Oriente, con terreno de doña Luisa Morán de Lindo, camino de por medio; al Sur, con terreno de don Manuel Aríz, quebrada de por medio; al Poniente y al Norte, con terrenos del mismo señor Aríz, con zanjas y cercos de alambre de dicho señor de por medio; cuyos predios dicen tenerlos libres de todo gravamen, pues no los tienen hipotecados ni enajenados ni tienen carga real que pertenezca á otra persona conquien esté proindiviso. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*Rafael Morán. — Gonzalo González*, Srio. 1

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Telule, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno que posee en el cantón de Cuntán, de esta jurisdicción; la primera en el paraje Ceiba Salada, de treinta y cinco áreas cuatro centiáreas de extensión, cultivada con café, y linda: al Norte, con terreno de Casimiro Isho y una parte del de Margarito Calona; al Oriente, con el del mismo Isho; al Sur, el de Juan Musto; y al Poniente, el de Jesús Huela, con mojones propios; la segunda en la Cuesta del Quilite, de cuarenta y ocho áreas ocho centiáreas de extensión, inculta, mojoneada con madera, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Munto, camino de Coatepeque de por medio; al Oriente, el de Juan P. Paluchs, antes de José Huela; al Sur, el de Juana Sunza, antes de José Pashaca; y al Poniente, el de Carmen López; la tercera en la Cuesta de Cuntán, de ciento ochenta y dos áreas de extensión, cultivada una parte con café y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terreno de Leandro Mito y Nemesio Látin; al Oriente, el de Juan P. Palucha y el mismo Mito; al Sur y Poniente, el del referido Látin; y la cuarta en El Playón, de treinta áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Víctor Gutiérrez; al Norte y Poniente, con el del solicitante; los hubo por compras hechas respectivamente á Nicolás Musto, Sebastiana Trampa, Ramón Pinto y Daniel Vega Barrientos; son de naturaleza fértil, no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—I. V. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Siguenza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, el que tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, solar y casa de Juliana Velásquez, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo anterior, solar de Tránsito Romero, cercas ajenas de por medio; al Norte, diecinueve metros, solar y casa de Juan Esteban Castillo, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, solar y casa de Fernando Siguenza; en el solar descrito se encuentra una casa construida sobre horcones, techo de teja, paredes de bajareque, que mide de longitud nueve metros y de latitud cinco metros diez y seis milímetros. El predio relacionado no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona en proindivisión, no dá ni le dan servidumbre; lo hubo la solicitante por herencia de sus difuntos padres señores Irene Siguenza y Reducinda Morán, quienes fueron originarios y vecinos de esta población, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea perjudicada con tal solicitud, que se presente ante esta oficina á exponerlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, á treinta de mayo de mil novecientos doce. *Rafael Arévalo H.—Rafael Granados*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen López, solicitando título de propiedad de un predio rústico, dividido en dos porciones, cultivado con café, zacate y lo demás inculto, compuesta la primera de diez y seis hectáreas diez áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, linda camino de por medio, con terreno de la solicitante, José Coronado García, Juan Bernardo Cortés y Juan Cashpal, mojón un árbol de guayavío; de este punto cruzó la medida hacia el rumbo Poniente, hasta llegar á un árbol de jiote, que sirve de mojón; de aquí cruzó la medida en línea recta hasta llegar á un culiquimite, que sirve de mojón, lindando con terreno del doctor Simeón Magaña; del culiquimite mencionado cruzó la medida en línea recta hacia el interior del terreno que se describe hasta llegar á un poste de madrecacao; de este mojón cruzó la medida, siempre por el rumbo Poniente y en línea recta, hasta llegar á un árbol de jiote que sirve de mojón, lindando con terreno de don Mariano Menéndez; de este último mojón cruzó la medida por el rumbo Sur, formando una curva hasta llegar á un palo jiote que sirve de mojón, y linda con peñas y terreno del doctor Simeón Magaña; de este mojón cruzó la medida hacia el rumbo Oriente, en línea recta hasta llegar á otro jiote, lindando con terreno de Francisco Jiménez; de aquí cruzó la medida en línea recta hacia el interior del terreno que se describe hasta llegar á un árbol de jocote jobo que sirve de mojón, lindando con terrenos de Tomás García y don Mariano Menéndez; de este punto cruzó la medida siempre en línea recta y por el rumbo Oriente, hasta llegar á un árbol de capulamate que sirve de mojón y linda con terreno del doctor Simeón Magaña; de aquí cruza la medida por el rumbo Norte, en línea recta hasta llegar al guayavío donde se principió la medida. En el terreno descrito que es de forma irregular hay ubicada una casa de teja en galera. La segunda porción se compone de una hectárea cinco áreas, de tierra fértil, regable, y sus linderos son: al Sur, camino de por medio, con el terreno anteriormente descrito de la solicitante, mojones esquineros un jocote y un tempate; al Oriente, con terreno de José Coronado, cerca de por medio, mojón una piedra; al Norte, con terreno de Isidro Aguirre, río de por medio, mojón una mata de hoja de sal y unas de guineo morado; y al Poniente, hace un quiebre hacia el interior del terreno que se describe, hasta llegar á un árbol de madrecacao que sirve de mojón; de aquí cruza la medida por el mismo rumbo en línea recta hasta llegar al jocote primeramente mencionado, y linda con terreno de Pedro Zaldaña. Todos los colindantes son de este vecindario, á excención del doctor Magaña, que lo es de la ciudad de Ahuachapán; ambas porciones no son dominantes ni sirvientes, no tienen nombre ni número, carga ó derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Vásquez, h.—Felipe Figueroa*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Mariano Pineda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico situado en el lugar nominado Hustal de la Cueva, Cantón de Horcones, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno vacante cerca de su propiedad de por medio y con Santos Pineda; al Norte, con terreno de Dámasa Pineda, cerca de propiedad de esta de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pinto, río de Lempa de por medio; y al Sur, con terreno de Eliseo Pineda, cerca de madera y piedra de propiedad de éste de por medio: dicho terreno lo hubo por herencia que le hizo su padre legítimo don Pedro Pineda, y no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, menos Juan Pinto que lo es de Citalá. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.—Manuel Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel Jovel, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción; constante la primera, de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, calle de

por medio, con terreno de Ciriaco Aguirre; al Norte, con terreno de Salvador Alvarado; al Poniente, con terreno de Pascual Zepeda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Aparicio de la Guardia. La segunda porción, consta de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador y Felícito Alvarado; al Norte, con terreno de Felícito Alvarado; al Poniente, río de Huiscoyolapa de por medio, con terreno de Paula Grande; y al Sur, con terreno de Pascual Zepeda; y la tercera porción, consta de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con Juan Echegoyen; al Norte, con terreno de Felícito Alvarado; al Poniente, con terreno de Carlos Alfonso; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascención y Saturnino Alvarado. Habiendo adquirido la primera porción, por compra á Leocadio y Anastasio Alvarado; la segunda, por posesión de más de diez años; y la tercera, por compra á Anastasio Alvarado y Pablo Jovel; estimando las tres porciones en mil pesos; siendo sus colindantes de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, mayo treinta y uno de mil novecientos doce. | *Francisco Gómez.* | *P. C. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Diego Baires, de treinta y seis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar, correspondiente, urbanos, que posee en el interior de esta población, de buena fe, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar del doctor Juan Francisco López Ayala, del domicilio de San Salvador; mide por este rumbo treinta y cuatro metros, mediando cercas de alambre del doctor Ayala; al Norte, solar de Agapito del Cid, mediando una recta determinada por dos postes, mide por este lado treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar de Lucio Pozo, mide por este lado treinta y cuatro metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Valentina Peña y Jesús Ortiz; mide por este último rumbo treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros. Los inmuebles descritos los estima el interesado en doscientos pesos; y hubo el solar por compra que le hizo de él, á los señores Paula Gómez y Juan González; siendo los demás colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Bonilla.* | *J. F. A. Fuentes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Pedro Chica, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar y casa, ubicados en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, solares de la señora Juana Cornejo y Natividad Renderos, calle de por medio, midiendo este rumbo cincuenta y nueve metros siete centímetros; al Norte, casa y solar del señor Miguel Vidal, calle de por medio, midiendo este rumbo siete metros cinco centímetros; al Poniente, casas y solares de la señora Teresa Estupinián y Desiderio Bonilla y hermanos, midiendo este rumbo setenta metaos dos centímetros, siendo él una línea quebrada que principia en el lado Norte, sigue paralelamente al lado Oriente, treinta y siete metros cinco centímetros, sigue otra línea paralela al rumbo Sur, buscando para el Poniente, de diez metros cinco centímetros, de aquí sigue otra paralela al Oriente, buscando al Sur, que mide veintidós metros dos centímetros; al Sur, casa y solar de Notividad Renderos y mediagua del bachiller Manuel Rosales, hijo, calle de por medio, mide este rumbo veinte metros veintidós centímetros. En este inmueble está contruída una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de largo, ocho metros siete centímetros y de ancho, cuatro metros seis centímetros; todos los colindantes mencionados son de este domicilio; y no tiene carga real; su valor son doscientos pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á Soledad Quintanilla. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Ezequiel Díaz.* | *Eliseo Miranda*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Celestino Pereira, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Los Grandes, en las afueras de esta ciudad, como de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Paulina Alvarado; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Oviedo; al Poniente, con terrenos de Adán Cañas Maravilla y Manuel López; y al Sur, con terreno de Tránsito López Merino; limitado por todos sus rumbos con cercas; el terreno es fértil y se asegura no tener ningún derecho real. El que se crea con derecho á él, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Ezequiel Díaz.* | *Eliseo Miranda*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mónica Melara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, sin nombre ni número, carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros setenta y siete centímetros, y linda, con solar de María Quintanilla; al Norte, veintitrés metros noventa y cuatro centímetros, y linda, con solar de Máximo Paniagua, calle de intermedio; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda, calle de por medio, con la plazuela de la Iglesia del Calvario; y al Sur, mide veinticuatro metros treinta y seis centímetros, y linda con casa y solar de Jesús Jovel; la casa tiene de frente, siete metros, por siete metros ochenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, la cual es de teja, sobre horcones, tazcualiada; y estima ambos inmuebles en doscientos pesos; y los hubo por compra que hizo á Elena Posada, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa María, quien vive todavía; dicho predio está cercado de piña y pared de trascorral; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *José R. Flores.* | *Alfredo Canizáles*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio López, vecino de San Miguel Tepesontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Chancagal, de aquella jurisdicción, de media manzana de capacidad, ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Josefa Rodríguez y Felipe Pérez, camino que conduce á La Laguna de por medio; al Oriente, terreno de la misma Rodríguez, mediando brotones de izote y madrecacao; al Sur, terreno de Agapito Cerón y además, terreno de la misma Josefa Rodríguez, zanjo y brotsnes de izote de por medio; y al Occidente, terrenos de Tránsito Pérez, camino de por medio; y lo hubo por compra á la señora Salomé García, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *J. Herrera G.* | *S. Melara T.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Blanco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de dos y media manzanas de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, que posee en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Martínez; al Sur, con terrenos de Marcelina Valiente y Basilio Villalta, posteado en medio; al Oriente, con terrenos de don Luis Castro y don Juan José Aguirre, callejón en medio; y al Poniente, mediando un callejón, terreno de don Gervasio Quesada; todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del señor Castro, que lo es de Ahuachapán. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real; lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á los señores José Cruz, Tomás, Máximo, Germán, María José y Marcelina, todos de apellido Valiente, mayores de edad, agricultores, los hombres, oficios domésticos, las mujeres y de este domicilio. Quien se crea con derecho en dicho terreno, que se presente con sus comprobantes, dentro del término legal,

Alcaldía Municipal: Turín, á las diez y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Toribio Betancourt.* | *J. Modesto Torres*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Valiente Noyola, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar ó predio urbano, que posee en el barrio llamado Santa Lucía, de esta población, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros doscientos cincuenta milímetros, calle de por medio, confinando con solares de los señores José Enrique Montes y José Gil Roque; al Poniente, treinta y cuatro metros doscientos cincuenta milímetros, confinando con predio de don Ezequiel Herrera, que antes fué de la sucesión de Desiderio Osorio; al Norte, diez y seis metros seiscientos milímetros, confinando con fundo de mi propiedad, que antes fué del señor Fermín Roque; y al Sur, diez y seis metros seiscientos milímetros, calle de por medio confinando con casa y solar de la sucesión de Rosendo Arévalo, demarcados sus límites con cercas propias de brotón de amatío y palo pique; y tiene por mojones esquineros: al Nor-Este, un árbol de culiquimite; al Nor-Oeste, un palo jiote; al Sur-Este, un amatío; y al Sur-Oeste, un izote; dicho fundo lo estima en cuatrocientos pesos y además los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con algún derecho en el solar descrito, que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á ocho de junio de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.*—*Angel Mendoza. h.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Martínez de García, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de treinticinco áreas de extensión cada una, lindante: al Oriente, la primera, con solares de Ofreciano Martínez, Ignacia Osorio, Bruno Granados, Estefanía Hernández, Dionisia Cortés, Satera y Cirila Gutiérrez, brotón de varios árboles de por medio, de propiedad de la interesada; al Norte, con huatal de Tiburcia Villalobos, barranca de por medio; al Poniente, con huatal de Victoriano Flores, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Benito Rivas y Manuela Romero, camino de por medio; la segunda porción linda: al Oriente, con huatal de Santos Láinez, camino de por medio; al Norte, con huatales del mismo Láinez y Anselmo Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Anselmo Torres, camino de por medio; y al Sur, con huatal de Alvaro Chávez, camino de por medio; que dichas porciones de terreno no tienen carga real alguna, son fértiles y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Flores, que lo es del de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce. —*J. G. Zelaya.*—*O. Alvarado*, Srio. I. 1

Carlos Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Tomása Díaz, de treinta y ocho años de edad, soltera, aplanchadora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad. El solar mide de frente ó sea al Poniente, seis metros treintiséis centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Santiago García; al Sur; mide veinticuatro metros veintiún centímetros y linda con casa y solar de Tránsito Jaco, sin mojón conocido; al Oriente, lo mismo del Poniente, y linda con solar de Norberto Figueroa, siendo mojón esquinero un tihuilote, que queda al Sur; y al Norte, lo mismo del Sur, y linda con solar y casa de Victoriano Corea y solar de Norberto Figueroa, mojones del primero casa y cerca de alambre y brotón y con el segundo un tihuilote. La casa está en mal estado, cubierta de tejas y sobre horcones y paredes de adobes; no es predio dominante sino sirviente; carece de carga ó derecho real que pertenezca á otra persona proindiviso; lo hubo por compra del derecho hereditario de la sucesión de Ana Pérez hecha á Ana Orellana, de oficios de señora y que vive aún en este vecindario; lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Carlos Castillo.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio. 1

Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón López Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito el título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en esta jurisdicción y en el lugar llamado Loma del Coyolío, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Sánchez, calle pública que conduce á Santa María Ostuma de por medio; al Norte, con terreno del mismo Manuel Hernández Sánchez, la misma calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Barahona, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, brotones de chichicaste de por medio. Dicho inmueble lo estima en diez pesos y se compone de diez áreas de extensión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á la una de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce. —*Francisco Beltrán V.*—*A. Candray*, Srio. I. 1

La señora Juana Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de pro-

piedad de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad; contiene una casa media-agua, de doce metros quince centímetros de frente por siete metros cincuenta y tres centímetros de fondo, inclusive el corredor, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Rafael Estrada, como en once metros setecientos cuatro milímetros: al Norte, con solar y casa de doña Isidora García de Valdés, como en treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de Gregorio Guzmán, como en cinco metros diez y seis milímetros; y al Sur, con solar y casa de don Mariano Ungo, en veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, línea quebrada; siendo los colindantes de este domicilio. La solicitante aprecia todo el fundo en ochocientos pesos; lo adquirió por compra que hizo á Higinio Colorado, ya difunto, y lo posee sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á las once de la mañana del doce de junio de mil novecientos doce. —*M. Peralta L.—F. Aguilar y A.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, la señora Angela Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio San Antonio, de esta población, dicho inmueble es de superficie plana y quebrada, y linda: al Oriente, con solar de Bertila Palacios, cerco de brotón y piña de la solicitante de por medio, midiendo sesentidós metros setenta centímetros en línea recta; al Norte, con casa de la sucesión de Antolina Flores, calle por medio, y mide diez metros treintidós milímetros; al Poniente, con solar de María Palacios, cerco de la interesada de por medio, midiendo cincuentiséis metros doce milímetros en línea recta; y al Sur, con solar de Manuel Basilio Varaona, quebrada de invierno de por medio, y mide diez metros treintidós milímetros. En este solar está construido un rancho de teja sobre hercones, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; inmueble que adquirió por compra á Jeremías, Rosalía y Dolores Palacios, el primero sastre, la segunda costurera, ambos de este domicilio, y el último tejedor, vecino de Cojutepeque; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real ni está en proindivisión; lo estima la interesada en cien pesos y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del siete de junio de mil novecientos doce.—*Santiago Rivas.—Federico M. Mejía*, Srio. 1

La señora Demetria Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle del Sauce, de esta jurisdicción, como de dos hectáreas y cuarenticinco áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, arenal de de por medio, con terreno de Simón Granados; al Norte y Poniente, con terreno de Gregorio Parada; y al Sur, con terreno del mismo Simón Granados, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, á los veintinueve días de febrero de mil novecientos doce. —*J. Mercedes Elías.—Rafael López*, Srio. 1

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de su menor hijo Juan Antonio Cueshte, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en los suburbios de esta ciudad, de naturaleza fértil, de diez y seis tareas de extensión, ó sean cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, en forma de ángulo agudo, y linda: al Norte, con terrenos de Jesús Teshe y Nicolasa Siguachi, barranca de Los Ciotos de por medio; al Oriente, con el de Nicolás Cea; al Sur, el de Cruz Quele; y al Poniente, con el de la misma Siguachi; lo adquirió por herencia de su legítimo padre Emeterio Siguachi; no tiene carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 1

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Cueshte, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de dos terrenos situados en esta jurisdicción; el primero, en el punto llamado Pancotía, de cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas de extensión, inculto, y linda: al Norte, con terreno de don Eladio Castillo; al Oriente, el del mismo señor Castillo y el de Vicente Latín; al Sur, el de Miguel Ramos y el de don Leopoldo Barrientos, camino de por medio; y al Poniente, el de Nicolasa Siguachi; y el segundo, en el punto llamado Los Garruchos, de cincuenta y tres áreas veintitrés centiáreas de extensión; y linda: al Norte, con terreno de don Ramón Barrientos; al Oriente, los de Vicente Rosales y Cleto Isho, camino de Caluco de por medio; al Sur, el de Gregoria Cueshte; y al Poniente, el de Vicente Másin; son de naturaleza fértil; los adquirió, el primero, por compra á su finado padre Santiago Cueshte y el segundo, por herencia de su mismo padre; no tienen carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 1

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cueshte, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y su construcción, el cual mide de frente, doce metros treinta y dos milímetros y de fondo, diez metros trescientos sesenta milímetros; y la casa construída en él, mide cinco metros en cuadro, es pajiza, y todo linda: al Norte y Oriente, con solares de José Cueshte; al Sur, el de los herederos de Emeterio Cueshte; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Reyes Pilíe; es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo adquirió por herencia de su finado padre Santiago Cueshte, que fue de este nomicilio; lo estima en cincuenta pesos; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 1

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Díaz, mayor de edad, viuda y de este vecindario, por sí y en representación de su hijo menor Juan Antonio Cueshte, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un solar que posee en el barrio de Asunción, de esta ciudad, que mide de frente, doce metros y de fondo, diez metros; es predio sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; y linda: al Norte, con solar y casa de Gregoria Cueshte; al Oriente, solar de José Cueshte; al Sur, el de Alejandra Pato y el de Damiana Azcat; y al Poniente, calle de por medio, con el de Reyes Pilíe, calle de por medio; fue adquirido por herencia de su finado esposo Emeterio Cueshte, que fue de este vecindario; lo estima en veinticinco pesos; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 1

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cueshte, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en el punto llamado Los Garruchos, de esta jurisdicción, compuesto de diez y nueve tareas de extensión, ó sean cincuenta y tres áreas veinte centiáreas, cultivada una pequeña parte con café y lo demás inculto, cercado por sus rumbos con madera, siendo propios, y linda: al Norte, con terreno de José Cueshte; al Oriente, con el de Cleto Isho, camino de Caluco de por medio; al Sur, con el de don Leopoldo Barrientos; y al Poniente, con el de Manuel Quele; lo adquirió por herencia de su finado padre Santiago Cueshte; no tiene carga ni derecho real; es de naturaleza fértil; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Octaviano Guillén, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el día de ayer á las seis y media de la tarde, fue autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Jesús Romero y Susana Alfaro, el primero de cincuenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta villa, hijo legítimo de Eustaquio Romero y Cástula Flores, ya difuntos; y la segunda de cuarenticinco años de edad, soltera, oficios los de su sexo, originaria y vecina de misma villa, hija legítima de Gervacio Alfaro y Rosa Mena, ya difuntos, de este mismo domicilio. En consecuencia, invito á todas las personas hábiles que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal, á que lo denuncien ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, á las nueve de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.—Manuel Orellana G.*, Srio. 1

Licitaciónes

Por disposición de la Municipalidad de esta Villa, se sacan á licitación pública, los trabajos siguientes:

Introducción, por cañería, de una pulgada de diámetro, del agua de la fuente llamada "El Zapote", que dista setecientas cincuenta yardas inglesas de esta villa, debiendo construirse en el lugar de la fuente un tanque de conformidad con las instrucciones que se darán en esta Alcaldía.

Construcción de las cercas del cementerio, debiendo ser los postes labrados y la madera que se ocupe de solo corazón, entregándolos pintados. Construcción de una fachada en el frente de la casa del mismo recinto, siendo ejutado el trabajo de acuerdo con el plano ó indicaciones que se dieren en esta Alcaldía, incluyéndose así mismo la reconstrucción de la expresada casa. Se ha señalado el quince de julio próximo para el remate de esas obras en el que ofrezca mejores condiciones.

Tepecoyo, diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*Leoncio Vásquez.—Isidoro Vásquez*, Srio. 1

Por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, y en cumplimiento de ley, se saca á licitación la construcción de un edificio al cual van á trasladarse las fábricas de destilación de aguardiente. Dicho edificio debe contener las siguientes piezas: una para el guarda-fábricas, para el guarda-almacén, guardia permanente, depósito de aguardiente, lugar para los resguardos de Hacienda, caballerizas, escusados y pila. El área del terreno es de cuarenta metros de frente por cincuenta de fondo. Las piezas deben quedar en su mayor parte en el frente, teniendo su correspondiente entrada y puertas que se presentarán al que haga propuesta, siendo las mensionadas piezas de construcción de casa. Las paredes que deben circundar el edificio serán de adobe y á la altura de seis varas por nueve decímetros de grueso. Las maderas que se empleen han de ser de corazón de las que sirven para construcciones. Las piezas deben ir con cielos de madera bien repellados y enladrillados y deben tener sus respectivos corredores. Las personas que quieran hacer propuesta, pueden presentarse por escrito á esta Gobernación ó al Síndico de esta Junta de Fomento.

Ahuachapán, trece de junio de mil novecientos doce.—*Pedro Morán.* 3

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y afinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—5

EMPLAZAMIENTOS

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Santiago Rodríguez y Rosendo Membreño, originarios y vecinos de Moncagua, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Macario Benítez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instan-

cia de lo Criminal de San Miguel, á quince de junio de mil novecientos doce.—*José Hernández.—Francisco E. Torres*, Srio. 1

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Luciano Nolasco y Narciso Vásquez, para que dentro del término de ley, que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de flagelación en Antonio Nejapa; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos doce. | *J. Delgado Prieto.-Juan J. Rivas*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Jesús Guzmán, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones á Matías Guzmán, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.* 1

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia del Distrito,

Requiere en forma legal á la señora Julia Barillas para que dentro de tres meses, cumpla con la obligación de vivir con su marido Jerónimo de Jesús Perdomo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Cha'chuapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*B. Larios. h.—Alvaro Estrada* Srio. 1

Diversiones Públicas

A los que tengan interés en los trabajos relativos á las diversiones públicas que se exhibirán en los días de la fiesta del Divino Salvador del Mundo, se les exita á fin de que presenten proyectos que estén en relación con la cultura que hemos alcanzado.

San Salvador, 22 de junio de 1912.

1 *El Presidente de la Comisión.*

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-8 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciorará de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilará la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visites á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-8 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

ASILO SARO

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladado á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-8

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-10

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *0/0* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-9

Compañía de Aguardientes de Ahuachapan

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para concurrir á la Junta General ordinaria que, de acuerdo con la escritura social, deberá celebrarse el día 7 de julio próximo, á las dos p. m., en la oficina del infrascrito.

Ahuachapán, 15 de junio de 1912.

Herman Lindo,
3-2 Director.

CONVOCATORIA

La Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Dirección de dicha Compañía en esta ciudad, el día trece de julio próximo, á las 9 de la mañana.

Santa Ana, junio 19 de 1912.

Por la Compañía,
Emilio Belismelis,
4—3 Director.

Convocatoria

La Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina el día doce de julio próximo, á las nueve de la mañana.

Santa Ana, 19 de junio de 1912.

Por la Compañía,
Carlos Herrate,
4-2 Gerente.

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca á los accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir ó hacerse representar, á la Junta General ordinaria de accionistas que se verificará el domingo 7 de julio próximo, á las 2 p. m.

Santa Ana, junio 20 de 1912.

Por Sociedad Económica "El Progreso,
3—2 *Manuel J. Méndez*, Gerente.

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-14 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—19

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
30—20 Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 | San Salvador, martes 25 de junio de 1912 | NUM. 147

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÀ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÀBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1o. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1912.

Vista la renuncia que reiteradas veces ha presentado el señor don Manuel A. Meléndez del cargo de Gobernador propietario del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar, al señor don Guillermo Salazar, en quien concurren las cualidades necesarias.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Carranza.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA admitir al doctor don Gonzalo Angulo, la renuncia que ha presentado de la Dirección Suplente del Hospital y Cementerio de San Vicente, rindiéndole los debidos agradecimientos por sus servicios, y conferir dicho cargo al señor don Carlos Martínez Prieto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1912.

A propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes de aquella Centralización, á don P. Rodolfo Monterrosa, h., en sustitución de don Francisco Mayora Díaz, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Ahuachapán, á don Dolores G. Urrutia, en lugar de don Elías Sánchez, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado rendirá la fianza de ley y devengará el sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 21 de mayo de 1912.

Señor Director de la Renta de Licores.—Pte.

Tengo el honor de comunicar á U. los resultados de los análisis efectuados sobre siete muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Número de orden.....	161	162	163	164	165	166	167
Acidos: en ácido acético.....	0,030	0,102	0,024	0,048	0,018	0,024	0,024
Eteres: en acetato de etilo...	0,528	1,056	0,536	0,677	0,163	0,448	0,181
Aldehídos: en aldehído etílico	huellas	0,125	0,025	0,100	huellas	huellas	huellas
Furfurol.....	huellas	0,006	0,000	0,005	0,000	0,000	0,000
Cobre: en acetato.....	0,000	huellas	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Estando las cifras de las muestras números 161, 163, 164, 165, 166 y 167, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados *como* desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración soy de U., señor, muy atento seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que de las siete muestra de aguardiente á que el anterior informe se refiere, han sido declarados buenos para el consumo solamente seis, siendo mala la marcada con el número 162 por no llenar las condiciones de ley.

Los aguardientes en referencia, pertenecená los siguientes destiladores:

No. 161, á don Benito Orozco, de Santa Tecla.

No. 162, á don Félix Dárdano, de Santa Tecla.

No. 163, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

No. 164, á la Sucesión Zepeda, de San Salvador.

No. 165, á don Salvador Díaz Bazán, de Cojutepeque.

Nº. 166, á la Compañía de Aguardientes, de Ahuachapán.

Nº. 167, á don Antonio González, de San Salvador.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 17 de junio de 1912.

Bernardo Arce.

Penitenciaría Occidental

Extracto del movimiento de Caja ocurrido durante el mes de mayo de 1912.

		DEBE:
A saldo anterior.....		$ 469.79
A servicios:		
Penitenciaría Occidental: [productos].....		288.50
Importe de los diferentes pagos que la Administración de Rentas Departamental, ha efectuado por cuenta de la Penitenciría, por sueldos de empleados y planillas de alimentos de reos rematados, inclusive el pago de un profesor de los reos,.....		1,111.52
		$1,869.81
		HABER:
Por Cartera de Justicia:		
Valor de los egresos varios ocurridos durante el mes.....		$1,452.33
Por saldo á nueva cuenta.....		417.48
		$1,869.81

Santa Ana, 31 de mayo de 1912.

El Director,
Arcadio Maravilla.

Es conforme, El T. de L.
Antonio Castro. *José Amaya.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Santa Ana, durante el mes de abril de 1912.

		DEBE:
A existencia anterior.....		$ 4,048.14
A Servicios:		
Producto del hospital; v|. de los ingresos varios al mes.....		446.85
A Contabilidad Central:		
Volor de remesa del Tesorero General, por cuenta de lo siguiente:		
Asignación del Gobierno según presupuesto, subvención de abril.....	$ 7,333.33	
Productos de patentes de licores y billares.	88.00	7,421.33
		$11,916.32
		HABER:
Por Cartera de Beneficencia:		
Gastos de servicio, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....		8,112.89
Por Saldo á nueva cuenta		$ 3,803.43
		$11,916.32

Tesorería del Hospital de Santa Ana, 30 de abril de 1912.

F. R. Figueroa, Tesorero. *Fernando López,* Director.

Cuadro que expresa el movimiento habido en el Manicomio de San Salvador, durante el mes de mayo de 1912.

		Hombres	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....		74	66	140
Entraron		2	1	3
Total de asistidos.....		76	67	143
Salieron	Curados...	1	2	3
	Mejorados.....			
	En mismo estado.			
	Se fugaron.....	1	0	1
	Muertos..	1	1	2
Existencia para junio.....		73	64	137
Personal de empleados.....		5	10	15
Existencia general....		78	74	152

San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Francisco Peña Trejo,
1er. Practicante.

Vo. Bo.
J. Max. Olano.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja del Hospital de Suchitoto, durante el mes de mayo de 1912.

		DEBE:
A existencia anterior.....		$2,415.15
A servicios:		
Hospital de Suchitoto, valor de los ingresos varios al mes.....		29.75
		$2,444.90
		HABER:
Por Cartera de Beneficencia:		
Hospital de Suchitoto, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	$ 60.00	
Eventuales.....	253.17	$ 313.17
Por saldo á nueva cuenta.....		2,131.73
		$2,444.90

Suchitoto, 1º. de junio de 1912.

El Receptor, *Jesús Siliézar.* El Director, *José Peña Martel.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Santa Ana, durante el mes de abril de 1912.

		DEBE:
A existencia anterior.....		$3,483.90½
„ Servicios:		
Producto de Cementerio v|. de los ingresos varios, al mes...		135.25
		$2,619.15½
		HABER:
Por Cartera de Beneficencia:		
Gastos de servicios, v|. de los egresos varios del mes, según presupuesto.		$ 227.87½
Por saldo á nueva cuenta.....		2,391.28
		$2,619.15½

Tesorería del Cementerio: Santa Ana, 30 de abril de 1912.

El Tesorero, *F. P. Figueroa.* El Director, *Fernando López.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Santa Tecla, durante el mes de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior.....	$ 939.04
A servicios:	
Cementerio de Santa Tecla, v|. de los ingresos varios al mes.....	103.88
	$1,042.92
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Cementerio de Santa Tecla, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	391.75
Por saldo á nueva cuenta.....	651.17
	$1,042.92

Tesorería del Cementerio: Santa Tecla, 31 de mayo de 1912.

El Tesorero, *Alfredo Harrison.* El Director Into., *R. Gallardo.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Santa Tecla, durante el mes de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior	$ 27.50
A Servicios:	
Hospital de Santa Tecla v|. de los ingresos varios al mes.	145.15
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de la Tesorería General, por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno según Presupuesto.....	1,000.00
	$1,172.65
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospital de Santa Tecla: valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	$1,068.34
Saldo á nueva cuenta	104.31
	$2,172.65

Tesorería del Hospital: Santa Tecla, 31 de mayo de 1912.

El Tesorero, *Alfredo Harrison.* El Director Into., *R. Gallardo.*

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Nueva York, 24.—El Boletín de las Repúblicas de la Unión Latinoamericana, de junio, publica un retrato del doctor Paz y un artículo en que dice que éste eminente batallador del periodismo sudamericano fué quien llamó la atención del mundo sobre los vastos recursos de la República Argentina, y debido á sus profundos conocimientos en Derecho Internacional fué electo dos veces Embajador de Francia.

Puerto Limón, 24.—El Congreso ha votado 500,000 colones para los damnificados en los recientes terremotos, los cuales han destruido varias localidades y matado como á 20 personas. El Presidente ha visitado la región perturbada. El Póas está arrojando lava y ceniza.

Kansas City, 24.—La cosecha de trigo es reducida y cotízase á tres dólares bushel; la de maíz, avena y otros cereales es regular.

Habana, 24.—El gobierno persigue al diputado Andree, director de El Día, como conspirador contra el Estado, en connivencia con el general Estévez.

Bremen, 24.—La Nordentscher Lloyd está construyendo un vapor que desplazará 40,000 toneladas. En vista del desastre del *Titanic* se ha resuelto cambiar el nombre de *Imperator* dado al vapor gigantesco recientemente botado al agua, por el de *Columbus*.

Lisboa, 24.—Los huelguistas arrojaron una bomba de dinamita en la Plaza de Don Pedro contra los carros de tranvías, resultando dos muertos y muchos heridos. Un cuerpo de caballería cargó contra los revoltosos. Todas las guarniciones están acuarteladas. Témese que los monarquistas quieran aprovecharse de estos desórdenes.

Londres, 24.—El Ministro griego Venezelos, en Inglaterra, está sondeando á las potencias sobre el porvenir de las islas del Mar Egeo ocupadas por Italia; las que trata de confederar, inclusive Creta y Samos, concediéndoles autonomía.

Buenos Aires, 24.—La Cámara rehusó un crédito de 25,000 pesos destinado para el viaje del Presidente y comitiva á Tucumán á visitar la casa histórica donde se reunió el 9 de julio de 1816 el Congreso que declaró formalmente la separación definitiva de España de las Provincias del Río de la Plata. Llama la atención que entre los opositores figure el yerno del Presidente. A pesar de la rigurosa selección resultaron un verdadero acontecimiento social el banquete y baile dados por el Presidente en honor del Ministro del Brasil, en el Palacio de Gobierno, y todas las calles adyacentes estuvieron llenas de coches y automóviles durante toda la noche. Coméntase que el ex-Presidente Figueroa Alcorta no aceptó la invitación sólo por no encontrarse con el General Roca.

Hong Kong, 24.—Despáchanse urgentemente tropas inglesas para Cantón, donde se asegura que los revolucionarios han asesinado á siete extranjeros, y la situación de la ciudad es alarmante.

Chicago, Illinois, 24.—Inauguróse anoche el partido progresista en presencia como de 500 personas, de las cuales algunas están conceptuadas como jefes del movimiento y otras como simples espectadores. Su primera medida fué autorizar al gobernador Johson, de California, para que nombre una comisión de siete personas encargada de conferenciar con Roosevelt sobre el programa del nuevo partido. En seguida el mismo Johson manifestó que el partido se organizará formalmente, y que se equivocan los que juzgan que sus promotores están animados solo de un entusiasmo de llamarada.

Baltimore, Maryland, 24.—Los delegados á la Convención Nacional Democrática están tratando de ponerse de acuerdo para la elección del presidente interino de la Convención, elección que se cree quedará hecha esta noche ó mañana temprano para lo cual están conferenciando Wilson Clark, candidato popular, y los demás caudillos. Creese que en esta Convención no habrá la divergencia de opiniones que se ha observado en la de Chile.

Washington, 24.—El Presidente Taft asistió esta mañana á los oficios del culto; el resto del día lo invirtió an leer y contestar una multitud de mensajes congratulatorios, que, con motivo de la postulación de su candidatura por la Convención republicana de Chicago, está recibiendo de todo el país.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 24 de junio.—Hoy, á las 3 y 50 p. m., zarpó con destino á Salina Cruz ó intermedios, el vapor inglés "Jiquilisco", de 912 toneladas, con su mismo Capitán y tripulantes. Lleva de este puerto, 2 sacos, 2 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Dr. Manuel J. Vargas y sirviente, General Félix Molina, Dr. F. G. Clough y Sra. y Atilio G. Prieto, para La Libertad; Dr. M. del Morales, Angel Saro del Rosal, Rafael F. Castillo A., Augusta N. de Vergara y René Keilahuer, para Acajutla; F. C. Williamson, Minor C. Keit, Otto Zurcher y J. H. Barnes, para San José de Guatemala.

LA LIBERTAD, 25 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "Jiquilisco", procedente de La Unión, de 912 toneladas, con 47 tripulantes, al mando de su Capitán Wyalt. Trajo 382 bultos mercaderías, 1 paquete de correspondencia. y á los pasajeros: Dr. J. y E. Clough, General Félix Molina, Mariano Castro, Dr. Manuel J. Vargas, Atilio G. Prieto y Antonio Vargas, de La Unión. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 25 de junio.—Hoy, á las 9 y 15 a. m., zarpó con destino á Acajutla, el vapor "Jiquilisco", en el mismo orden; sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Josefita Ocampo Huezo, María v. Mancía, Sra. Dolores Quintero y Sara González.

Ausentes: Carlos Cruz Velásquez, Juana de Vides y Salvador Sol M.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 24 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 27 hombres y 3 mujeres.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredero de los finados cónyuges Lucio López y Julia Martínez, á don Manuel Barriere, como cesionario del derecho hereditario de Vicente López, hijo legítimo de los expresados difuntos. Y lo pongo en conocimiento del público, para los efecde ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreno.—José Inés Cruz R.*, Srio. 3

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina, se ha declarado yacente la herencia de doña Tránsito Castro, y se ha nombrado curador de ella al doctor Manuel Simón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Pedro Ferrer.—Cipriano Magaña*, Srio. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de mayo próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Camila y Anastasia Palma, á don Rafael Palma. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del siete de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato de los difuntos Lucio y Paulina Argueta, Natividad Tovar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha diez de mayo próximo pasado, han sido declarados herederos de los bienes de don Rafael Rivera, sus hijos legítimos Román, Sebastiana y Juan de la Cruz Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos once, fueron declarados herederos del difunto Francisco Antonio Barahona, la señora Martina Zelaya, Marcelino de Jesús, Lorenzo, Francisca y María Barahona, lo mismo que Tránsito Gavidia, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, con excepción de la última, que sucede en representación de Rosa Barahona, quien era hija legítima del finado, habiéndose concedido á los mencionados herederos la administración y representación definitiva de dicha sucesión lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara Tenorio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, la señora Felipa Rivera de Escobar, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de su difunto esposo Eulogio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del once de junio de mil novecintos doce.—*A. O. Sandoval. Alfonso Bacaro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de mayo de mil novecientos doce, han sido declarados herederos universales de los bienes que á su defunción dejó la señora Mónica Hernández de Gómez, los señores Balbina, Tomasa, Higinia y Gervacio A. Gómez, vecinos de Nueva Guadalupe. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 1

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, han sido declarados herederos universales testamentarios con beneficio de inventario del difunto Manuel Matas Jurado, á sus menores hijos naturales Natalia, María Rafaela, Francisco, Juana, Simona y José Carlos, todos de apellido Rivas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del corriente, ha sido declarada heredera de los difuntos Marcelo Ventura y Manuela Hernández, su hija legítima María Agueda Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.—Policarpo Somerón*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de mayo próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato de la difunta María Telésfora Hernández, sus hijos legítimos Cesáreo, Gregorio, Soledad, Romana y Félix Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha treintiuno de mayo próximo pasado, ha sido declarada heredera de los bienes del difunto Pantaleón de la O, á su hija legítima María Josefa de la O.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Gabriel Rodas.—J. Calderón Z.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto pronunciado á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez, se ha declarado á don Hermizio Cañas, heredero testamentario de su madre Valentina Cañas, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión, previo inventario solemne y fianza suficiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara T.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se han declarado herederas de su hermano Marcos Machado, á las señoras Clemencia y María de la Paz Machado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instan-

cia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato del difunto Salvador Vigil á su cónyuge sobreviviente María Inés Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.—Luis Joya*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Isidra Menjívar con beneficio de inventario, la herencia de su difunto cónyuge Lucio Guzmán; nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se creyere con derecho á dicha herencia, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del tres de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado á la señora Nieves Solís, por sí como cónyuge sobreviviente, y en representación de los menores Fidel, Alfonso, Antonia, Juana y María Natividad Sánchez y á los señores Pablo José y Francisca Sánchez por sí, herederos legítimos de Juan Marcelino Sánchez, en concepto de hijos legítimos del difunto los siete últimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. de J. Segovia.—José Ma. Perla*, Srio. 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, ha sido declarado heredero de Benito Pineda, quien falleció en el pueblo de San Francisco Chinameca, á su hijo legítimo Bernardino Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 1

TITULOS

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente nueve áreas y por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Gutiérrez, representada por la esposa de este Andrea Granados, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Hernández, cerca de piña de por medio del pareciente; al Poniente, terreno de don Vicente Hidalgo, camino real de por medio; y al Sur, terreno del mismo Vicente Hidalgo, quebrada de por medio; que no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del señor Hidalgo, que lo es del de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez M.—O. Alvarado*, Srio. Int. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Rosendo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Yusique, de esta ciudad, el cual hubo por compra á Juana Pío Perdomo, que aun vive, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Pedro Saravia, y mide diez metros; al Norte, con solar y casa de Petrona Granados, trascorrai de por medio de la colindante, y mide diez y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de Timoteo Urrutia, y mide diez metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Inés Castellón, calle de por medio, y mide diez y ocho metros; que en dicho solar existe una mediagua de tejas en buen estado de servicio, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente; lo estima en doscientos ochenta pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce. *Ignacio Gómez M.—O. Alvarado*, Srio Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal la señora Asención Bardales, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en la parte Norte de esta Villa Distrito y Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de don Vital Rivas, representada por su cónyuge Cesárea Leguardía; al Norte, con solar de Favio Mendoza; al Poniente, con casa y solar de Francisca Garay; y al Sur, con solar de Arcadia Chavarría; lo adquirió por concesión municipal y lo estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca á otra pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Agustín Pineda.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Laínez, de cicuenta y cinco años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Marías de esta jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente diecisiete áreas y por linderos: al Oriente, con terreno de Juan Gutiérrez, quebrada seca de por medio; al Norte, con solar y casa de Manuel Guandique, cerco de piña de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Vicente Hidalgo, camino real que conduce para Usulután de por medio; y al Sur, con terreno de Norberto Villalobos, quebrada de por medio; que no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio á excepción, del señor Hidalgo que lo es del de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez M.—O. Alvarado*, Srio. I. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero de mayo próximo pasado, se ha nombrado interinamente y de oficio, tutor de los menores Antonio, Juan, Estanislao y Guillerma todos de apellido Guillén á su hermano mayor Tomás Guillén y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Julián, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Enrique Cea.—Manuel Martínez M.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de mayo próximo pasado, han sido nombrados tutores interinos de los menores Tomás Ayala y Guillerma y Jacinta Ayala, los señores Froilán García y Eugenia Ayala, respectivamente; y cítase con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, junio siete de mil novecientos doce.—*Juan J. Merios.—V. M. Rivas* Srio. 3

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia de este Distrito

Hace saber: que el señor Feliciano Viera ha sido nombrado curador interino de los menores Paulino, Andrés Abelino, Pablo, Vicenta y Laureana Molina. Cítanse con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela indicada, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.—Policarpo Salmerón*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del corriente, se ha declarado yacente la herencia del difunto Domingo Hernández y se nombró curador de dicha sucesión á José María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art' 856 Pr.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. J. Alas*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz de la ciu Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, fue brado tutor y guardador interino de la impuber lia Lima, quien se encuentra desamparada, al don Manuel Luna, con las facultades de ley; y se con treinta días de plazo á los que se crean con cho á la guarda legítima de dicha impuber.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la c de Alegría, á las dos de la tarde del día veintioc mayo de mil novecientos doce.—*Higio Campos.—nuel R. Barrios*, Srio. I.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado decre el día de hoy, se ha tenido por aceptada de part la señora Buenaventura Rivas, en concepto de re sentante legal de sus menores hijos Eusebia, Fl cio y Antonia Rivas, con beneficio de inventario herencia testamentaria del difunto Pedro Pablo tínez; y se le ha conferido la administración y rep sentación de la sucesión, con las facultades de los radores de la herencia yacente. Lo que se pone conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Insta cia: Zacatecoluca, á las cuatro y media de la tarde día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído p este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte Samuel Escobar, la herencia intestada de José de J sús Quesada; y se le ha conferido en consecuencia representación y administración interina de la suc sión, con las facultades de los curadores de la here cia yacente. Lo que se pone en conocimiento del p blico, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Insta cia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día vei tinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Ar gumedo.—J. V. Osorio*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, la h rencia testamentaria de la finada señorita Concepci Jiménez, de parte de doña Josefina Jiménez de Rodr guez, de doña Carlota Jiménez, viuda de López, de doctor Pedro Rómulo y don Saúl Rodríguez, estos de como representantes legales de sus menores hijos le gítimos Ismael Rómulo, Pepa Lucía Josefina de l Concepción, Ana Lucía Olimpia y Julia Emma Rodrí guez, María del Tránsito, María Amiata, José Emilio Guadalupe Coralia y Saúl Vicente Rodríguez, respec tivamente; y se les ha conferido interinamente, la ad ministración y representación de la sucesión, con las facultades legales. La persona que se crea con dere cho á la referida herencia, que se presente en el tér mino legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan cia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los difuntos Toribio Marroquín y Raimundo Esquivel, de parte de don Máximo Mendoza, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Juan y Guillermo Marroquín, como hijos legítimos de aquellos. Confiriendo al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, junio siete de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*. Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del finado Julio Martínez Rosales, por parte de su hija legítima Emilia Martínez, á quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, del difunto José Estanislao Pérez, por parte de sus sobrinos legítimos, Coronado, Anselmo é Higinio Pérez, nombrándose interinamente administradores y represen-

tes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz R.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto del año próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Herculano Zeledón, por parte de doña María Petrona Solís, Jorge, Pablo, Carlito y Gonzalo, todos de apellido Solís; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos naturales reconocidos del expresado difunto; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las tres y media de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.*—*Aquilino T. Fermán*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, de parte de don Aquilino Ramos Molina, en los bienes de la sucesión de su finada madre ilegítima Luciana Ramos, y también se le tiene por aceptada la herencia del finado Cornelio Molina, por derecho de representación en razón de ser la finada madre de aquél, esposa del finado expresado señor Molina: nómbrasele al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho que se presenten dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.*—*S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, se ha presentado á esta oficina, en carácter de apoderado de los señores Ezequiel y Ana Anselma Domínguez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre Potenciano Domínguez: por lo cual se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor José C. Chica, en concepto de apoderado de la señorita Fernanda Diot, se ha presentado aceptando la herencia testamentaria que á su muerte dejó la señorita María Poniska, y por auto de esta fecha se tuvo por aceptada tal herencia, nombrándose á la aceptante, representante interina de la sucesión y administradora de sus bienes con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.* *H. Trujillo Ortiz*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Marticorena, por parte de Angela Chávez, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Dolores de Jesús, Víctor Manuel, María Antonia y María Orbelina Marticorena; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y los referidos menores como hijos legítimos de éste, nombrándose á la aceptante en el carácter antes indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, junio doce de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.*—*Aquilino J. Fermán*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Carmen Cuadra viuda de Guzmán, por parte de las señoras Carmen Romero viuda de Cuadra, en concepto de madre legítima y de Paula del Carmen Guzmán de Borjas y de Carmen Angélica de la Trinidad Guzmán de Romero, en concepto de hijas también legítimas de la difunta, representadas por su apoderado doctor don Trinidad Romero, nombrándoseles á las aceptantes interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Mariano Castillo y señorita Julia Leonor, del mismo apellido, esta por sí y el primero como tutor interino de las menores Mercedes, Domitila y Josefina Castillo, aceptando la herencia que intestada dejaron á su defunción sus difuntos padres, don Anselmo y doña Domitila Castillo, á quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con doña Arcadia Rivera, que aceptó dicha herencia por sí y como cónyuge sobreviviente y representantes de sus menores hijos Emilio Antonio y José Manuel Castillo. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.*—*Manuel Castro C.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el difunto Remigio Asenio, por parte de doña Emilia Courtade de González Anzaldo, como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes á Doroteo y María Angelina Asenio, quienes son hijos legítimos del referido difunto; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*J. Belisario Hernández.*—*José Sosa González*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la finada Alejo Méndez, por su hija natural Narcisa Méndez, se confiere á la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz Primero de San Alejo, á las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Mora.*—*Jesús Serrano*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Lucila Ortiz, la herencia abintestato de su difunto padre Cosme Ortiz, y la testamentaria de su difunta madre Ana Rugamas de Ortiz, ambas con beneficio de inventario; dándose á la aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dichas herencias, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del cinco de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. Into. 1

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ana Alfaro de Escobar y don Alejandro Escobar, la herencia intestada del finado don Eduvigis Escobar vecino que fué de Chiltiupán, la primera como cónyuge sobreviviente; y el segundo, como hijo legítimo del difunto, y se ha conferido á los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho, se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—*J. F. López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor don Rafael Benjamín Colindres, en concepto de apoderado de la señora Victoria Irabeta, se ha presentado á esta oficina, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Tomás Irabeta y Margarita López, en concepto de hija legítima de estos; y se ha nombrado á la poderdante señora Irabeta, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la finada Ascensión Granados, por parte de sus hijos ilegítimos Ruperto, Margarito y Guadalupe Antonio Granados, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho, ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.*—*Policarpo Salmerón*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Serapio Henríquez y Marcos López, por parte de Concepción Henríquez, en concepto de hijos legítimos de los expresados difuntos: nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.*—*Aquilino T. Fermán*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de don Manuel García Prieto y don Juan del mismo apellido de parte de la cónyuge sobreviviente é hijas legítimas de éste doña Tránsito de Prieto, María Ester Prieto y Enriqueta Prieto, representada por su madre doña Tránsito de Prieto ya referida, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.*—*B. Martínez*, Srio. 2

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia, que á su defunción dejó la señora Gregoria Padilla, por parte de la señora Melesia Contreras; y se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*F. J. Alas*, Srio. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Camila y Anastasia Palma, la herencia abintestato de Marcos Díaz, quien fue vecino de Chiltiupán, en su carácter de representante de su difunta madre Arcadia Díaz; y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del trece de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—*J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos y media de la tarde del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Juana de la Cruz Zeledón y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó Natividad Pineda y se ha nombrado á dicha cónyuge sobreviviente señora Zeledón, administradora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones que por ley corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instan

doña Luisa Peña, por parte de los señores Juana Antonia, Josefa y Blas Peña; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 2

Ramón Ramírez Arce, Juez 1o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Genaro Rivera, de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Juan Rivera, la que se ha tenido por aceptada por parte de aquel; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos doce. | *Ramón R. Arce.—Federico Morales*, Srio. 2

Ramón Ramírez Arce, Juez 1o. de Paz de esta ciudad

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Fernández de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Lázaro Fernández, la que se ha tenido por parte de aquel; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las restricciones y facultades legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, á las dos y media de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón R. Arce.—Federico Moralss*, Srio. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de la finada doña Eulogia Gutiérrez viuda de Guerrero, por parte del doctor Jacinto León, como representante legal de don Francisco Blanco Guerrero y doña Ercilia Arévalo de Guerrero, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las once y cuarto de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.—Federico Rodríguez*, Srio. Into. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que á su defunción dejó don Carmen Salazar, por parte de don Manuel del mismo apellido y en representación del primero, la de don Venancio Salazar, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las indicadas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.—Federico Rodríguez*, Srio. Into. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Vicenta García, aceptando la herencia de su difunto esposo Nicolás Antonio Bolaños, y se le ha nombrado administradora y representante interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que á su defunción dejó don León Paniagua, de parte de su hija legítima Vicenta Paniagua, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciodes de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana [illegible] ocho de mayo de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.—Federico Rodríguez*, Srio. Into. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señorita María de la Paz Rosa, por parte del doctor José Ramón Rosa, en noncepto de hermano legítimo de aquélla; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. Alas*, Srio. 2

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Juan Eustaquio Bonilla, por parte de su hermana ilegítima Romana Romero; nombrándose á la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á tal sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. Alas*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Abraham Alemán, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Torcuato Vega, una casa de tejas sobre paredes de adobes, situada en el barrio de Veracruz, de la ciudad de Sonsonate, de trece varas de largo por nueve de ancho con todo y corredor, ubicada en un solar cerrado con paredes por todos sus lados, siendo las paredes Poniente y Sur, propias de los señores Bernardina Ramos y Valentín del mismo apellido, y la del Norte, de la señora Máxima García, el cual mide sesenta y siete varas de fondo por dieciséis de frente, y linda: por el Oriente, calle en medio, con casa del señor Serapio Choto; por el Norte, con casa de la señora Máxima García, por el Poniente, con solar del señor Pedro Murillo; y por el Sur, con casa y solar del señor don Gregorio Salguero. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Vega por escritura pública otorgada á su favor el primero de agosto de mil ochocientos ochenta. Quien se crea con con derecho á los referidos inmuebles que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, junio diez de mil novecientos doce.—*Salvador E. Sandoval.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Claros, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Santos Silva, de un lote de terreno de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto denominado Cerro de la Trinidad de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de don Braulio Bonilla; al Norte, con terreno de David Meléndez; al Poniente, con el común del llano de los Chilamates, barranca de por medio; y al Sur, con terreno inculto. El señor Santos Silva, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, á la una de la carde del día once de enero de mil ochocientos ochenta y tres. Conforme á la ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á diez de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernánd z.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Antonio Castellón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Ascención Castellón, un huatal de seis manzanas de capacidad poco más ó menos, situado en el cantón Papalón, de la jurisdicción de Moncagua, y linda: al Oriente, con huatal de Tomás García; al Norte, con huatal del mismo García, camino de por medio; al Poniente, con huatal de Pedro Lazo; y al Sur, con huatales de Juan Pío Hernández y Manuel Brizuela, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió Ascención Castellón por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, á siete de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Juan Pineda, un lote de terreno de naturaleza rústica de once hectáreas veinte áreas de capacidad, situado en la extinguida comunidad El Rancho, jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Yanuario Aguilar y Matías Guzmán, divididos por la confluencia de dos quebraditas de agua, siguiendo por el segundo rumbo desde el antedicho encuentro, aguas arriba á un sa'tillo de donde mirando al Norte el terreno de Aguilar vuelve al Poniente con noventicuatro metros más ó menos á llegar al solar de Catarino Pineda; al Poniente, con solar de la casa del mencionado Pineda, mojones de piedra y cerca de piña de por medio, formando una esquina en la salida al camino real que se comunica de Cacaguatique á esta ciudad y el mismo camino repasa el límite del terreno vendido con el de Matilde Ayala; y al Sur, con terrenos de Yanuario Aguilar, Catarino Portillo y Matías Guzmán divididos con los dos primeros con calles y cercas de piña y el último con una zanja que llegó á la confluencia de las quebradas ya dichas. El inmueble descrito lo adquirió Juan Pineda por compra al Gobernador Político de este Departamento don Pablo José Aguirre. Lo qee se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, á siete de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuel Aparicio, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Miguel Zelaya, un solar situado en el barrio de Sangre de Cristo, de la ciudad de Chinameca, cuyo solar tiene diez y ocho varas á los lados Oriente y Sur, veintiuna varas al Poniente y doce varas al Norte, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con casa y solar de Guadalupe Quintanilla; al Sur, con casa y solar de Manuel Villatoro; al Poniente, con solar del finado Cirilo Saravia; y al Norte, con casa y solar del mismo Saravia. El inmueble descrito lo adquirió Miguel Zelaya, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintisiete de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Félix Ruiz, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Remigio Asenio, un terreno ejidal, de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el punto Chachagua, de la jurisdicción de Conchagua, lindante: al Oriente, con terrenos ejidales; por el Poniente, con ejidales; por el Sur, con Barbulo Alvarez y Casimiro Ponce; y por el Norte, con ejidales. El inmueble descrito lo adquirió Remigio Asenio por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintiocho de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Lorenzo Canales, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Natividad Rubio, un derecho de tierras de diez y seis manzanas de capacidad, de la hacienda "Espíritu Santo La Cueva" y en el punto llamado San Felipe, de la jurisdicción de Corinto, lindante con la parte de Nicomedes Canales: al Norte, con la de Marcos Granados; al Poniente, con el ejido extinguido de Cacaopera; y al Sur, con terreno de Jacinto Rubio, sus límites que lo circunscriben son los siguientes: comenzando de un mojón que hay en la parte del potrero de Canales Nicomedes, rumbo al Norte, loma arriba á un peñón á un mojón que se midieron cinco cuerdadas á otro mojon, se cambio rumbo al Sur, á pegar al cerco de piña de Marta Rubio, con tres cuerdadas y se hizo mojón; de aquí al Oriente, línea recta con cuatro cuerdadas al mojón del llano, y con rumbo al Sur, con dos cuerdadas á otro mojón; de aquí al Oriente, con otras dos á llegar al lugar donde se comenzó esta delineación. El inmueble descrito lo adquirió Natividad Rubio por adjudicación que le hizo el Alcalde Corinto, en la partición de la hacienda "Espíritu Santo La Cueva". Lo que se pone con conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo treinta de mil novecientos doce. *David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Asiscio Rosales, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Pablo Ramírez, un terreno situado en el lugar La Joya, de la jurisdicción de Manguora, de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con la punta de una barranca recto á la quebrada de Pragulla; por el Norte, con esta misma quebrada; por el Poniente, con el río de La Joya; y por el Sur, con la

barranca del Zapote, cerco de piña del interesado y barranca de Eugenio Ramírez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Ramírez por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, mayo trece de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Asiscio Rosales, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de los señores Rosalía y Nicolás Romero, vecinos de Meanguera, un terreno situado en el punto denominado Mata de Plano de aquella jurisdicción, de dieciseis manzanas de capacidad, lindante; al Oriente, con el potrero de Margarito Tobar, lomita chaparrosa hasta el camino de dicho potrero, pasando por el llano de Mano de León al llanito del Amatón; por el Norte, línea recta, por los peñones y bordo del cerro quebrado; portillo de los mescalares lomita abajo al Cerro de Cinecio Marquez; al Poniente, con terreno de este mismo y de Basilio Mejía, zanjuela del Istorocal, filo del cerro verde al camino del pie del cerro; y por el Sur, con posesión de Basilio y Leoncio Marquez, quebradita del ojo de agua al camino del Mozote á Guacamaya piedras negras y quebrada de la Pava, terrenos de Vicente Guevara y Pablo Marquez, quebradita del Guajiniquil. El inmueble descrito lo adquirieron los expresados señores Romero, por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, mayo trece de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 2

EJECUCIONES

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Estupinián, como apoderado de doña Modesta Cienfuegos viuda de Méndez, por cantidad de pesos, contra don Narciso Lemus, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos solares contiguos situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, midiendo el primero veinte metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Norte á Sur; lindante: al Oriente, con casa de Manuel Martínez, antes de Tomás Martínez; al Poniente, con solar de don Narciso Lemus, antes de Gregorio Cárcamo; al Norte, con solar de Gregorio Cárcamo; y al Sur, calle en medio, con la plazuela de las carretas; y el segundo mide de Oriente á Poniente, cincuenta metros; por el Sur, diez y ocho metros; y por el Norte, veintidós metros, y linda: al Oriente, con solar de Narciso Lemus; al Poniente y Norte, con propiedad de la sucesión de Miguel Quintanilla; y al Sur, calle en medio, con la plazuela de las carretas. En este solar hay construida una casa de teja paredes de adobe y un rancho de teja. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se admitirán las legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana,* Srio. 1

Por ejecución seguida por don Paulino Martínez, contra la señora María Dionisia Andrade, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos, intereses legales desde que se constituyó en mora y las costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico sin nombre especial, situado en el cantón El Maculisgua, jurisdicción de Ilobasco, de la capacidad de diez y ocho manzanas poco más ó menos ó sean doce hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de don Domingo López, mediando el río de Los Pueblos y cerca de piedra; al Norte, con los de Matías Andrade y de la hacienda de Copinolapa, perteneciente á la sucesión de don Calixto Velasco, mediando con el primero cerca de piedra y con el segundo el borde de la arada del Plan de la Loma; al Occidente, con el de la señora Paz Andrade, marcando el límite el borde de la arada mencionada hasta llegar á una quebradita de invierno, la que sigue como en la extensión de una cuadra; y al Sur, terrenos de Isabel y Juan Leiva y de la sucesión de León Rivera, mojones de piedra de por medio hasta llegar al camino que conduce á Ilobasco, siguiendo por dicho camino como en la extensión de dos cuadras y de allí por una quebradita de invierno hacia abajo hasta la quebrada del Chaguite, la que sigue hasta su confluencia con el río de Los Pueblos. Dicho terreno ha sido apreciado por las partes de común acuerdo en cuatrocientos pesos cantidad que servirá de base para el remate. Se admitirán las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Darío Osorio.—Luis M. Vélis,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado don Juan Molina y Molina contra el Coronel don Rafael Reyelo Molina, se venderá el derecho que á este corresponde en la tercera parte de la cuarta parte que correspondía á don Roque Molina en las haciendas San Bartolo, Los Conejos y La Isla, sitos en jurisdicción de la Villa de Tecoluca, cuyas haciendas forman un solo lote y tienen de capacidad como cuatrocientas caballerías, siendo sus linderos: al Oriente, río Lempa de por medio; al Poniente, las haciendas Burrera, La Isleta y Azacualpa; al Norte, con las haciendas San Nicolás y San Jerónimo; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Portal, hasta Las Barritas, y de allí, con el Océano Pacífico. El derecho que se venderá se compone como de treinta y tres caballerías y veintiuna manzanas poco ás ó menos, y que le corresponde como heredero de su difunto padre don Roque Molina y que posee proindiviso con los demás herederos. La porción de terreno que le corresponde al ejecutado por estar en posesión de ella, es del punto denominado Laguna de la Puertecita, hasta llegar al punto donde tuvo quesera don Estanislao Clímaco, siendo los linderos de esta porción: al Oriente, con una parte del río Lempa y el cajón de Los Lagartos; al Poniente, con los aguajales de El Palmo; al Norte, con la Laguna de la Puertecita y terrenos de Azacualpa; y al Sur, desde la casa de Estanislao Clímaco hasta llegar á los aguajales de El Palmo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.—R. J. Pineda,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor don Antonio González, contra la señora María de Jesús White, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos hereditarios correspondientes á la deudora señora White, los que consisten en un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Llanito, jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, compuesto como de dos manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Ramos, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Morejón, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregorio Saravia; y al Sur, camino real que de Jucuapa conduce á Chinameca, con terreno de Eulogio Saravia, Urbana Mondragón y Tomás Cáceres. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.—Manuel A. Bruyeres,* Srio. 1

Félix Salinas, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Joaquín Martínez, contra la sucesión de Antonio Flores, representada por el curador don Diego Alfaro, por ciento veinte pesos é intereses que le debe, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en La Cumbre, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, incultas, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipa García; al Norte, con el de Sinforosa García; al Poniente, con el de Octaviano García; y al Sur, con el de Antonio García, que antes fue de Gabriela del mismo apellido. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz de Tamanique, á las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos doce.—*Félix Salinas.—Marcelino P. Morales,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don César Clemente Ceballos, contra Cecilia Vigil, por cantidad de pesos que le adeuda, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en el mejor postor, el inmueble siguiente y los derechos que le pertenecen proindivisoriamente á la ejecutada Vigil en los predios que á continuación se describen. Primero, un solar situado en el barrio de Concepción de esta Villa, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque, en regular estado, de la capacidad más ó menos de treinticinco áreas, linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Cecilio Romero Argueta; al Norte, solar de Vitalio Canales, cerco de piña intermedia; al Poniente, solar de Visitación Zelaya, calle de por medio; y al Sur, solar de Valentín Orellana cerca de piedra de por medio. Segundo. En un solar situado en el mismo barrio, de esta Villa, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, solar de Elías Flores, cerca de piña de por medio; al Norte, con solar de Santana Pastora, cerco de piña de por medio; al Poniente, solar de la sucesión de Brígido Barahona, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio con solar de Cecilio Romero Argueta. Tercero. En un solar situado en el mismo barrio, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, con solares de las sucesiones de Brígido Barahona y Francisca Guevara, calle de por medio; al Norte, con solares de María Zelaya y Juan de Dios Galdámez, cerco de madera de división; al Poniente, con solares del referido Galdámez y Cruz del mismo apellido, cerco de piña y madera de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Visitación Zelaya. Y cuarto, en un terreno situado en el lugar Los Cerritos en esta jurisdicción, pertenecientes todos al Distrito y Departamento de San Miguel, este último rústico, urbanos los anteriores, de cuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, terreno de Filiberto Guerrerero; cerco de zanjo de por medio; al Norte, terreno de Luciano Iglesias, río de por medio; al Poniente, cerca de piña y zanja seca de por medio terreno de Concepción Lovos; y al Sur, con camino que va para San Luis de la Reyna. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las diez de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Julio Urbina.—Juan Zuleta,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Carlos Aguilar Garay, contra Manuel Rodríguez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una casa de teja sin embarrar y su solar correspondiente, cuyos linderos son: al Norte, linda con solar de Santiago Funes antes de Jesús Flores; al Sur, con solar de Norberta Merino y de la sucesión de Bruno Ramírez; al Occidente, con casa de Rafael Rodríguez Flores, pared de por medio; y al Oriente, con casa de Gregoria Matal, calle real de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tecoluca, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Ramón R. Montano.—Julián Ayala,* Srio. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina, por don César Clemente Ceballos, contra Vicente Sorto, por tres quintales de café en oro, ó su valor de noventa pesos, intereses y costas, que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, sito en el Barrio de Roma, de esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con solar del señor Ceballos, calle de por medio; al Norte, con solares de Anita Arias y Laureano Sorto, calle de división; al Poniente, con solar de Raimunda Lovos, calle de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Alvarez, hoy de su sucesión, calle de por medio; midiendo por el primer rumbo veinticinco metros; por el segundo, cincuenta metros; por el tercero, veinticinco metros; y por el cuarto, cincuenta metros; conteniendo una casita de paja, en buen estado en galera. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Julio Urbina.* | *Juan Zuleta,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por don César Clemente Ceballos, contra Margarito Vigil, por seis arrobas de café en en oro, ó su valor de cuarenta y cinco pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, los derechos que le corresponden en los inmuebles siguientes: en un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, de la capacidad, más ó menos, de setenta áreas, linda: al Oriente, con solar de Elías Flores, cerca de piña de por medio; al Norte, con solar de Santana Pastora, cerca de piña de división; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Brígido Barahona; y al Sur, con solar de Cecilio Romero Argueta, calle de por medio. Otro derecho, que como heredero de su difunta madre Francisca Palma, le corresponde en un solar, sito en este mismo barrio, de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, calle de por medio, con solares de las sucesiones del citado Barahona y Francisca Guevara; al Norte, solares de María Zelaya y Juan de Dios Galdámez, cerca de madera de división; al Poniente, con solares del referido Galdámez y Cruz del mismo apellido, cerca de piña y madera de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Visitación Zelaya. Un terreno rústico, situado en Los Cerritos, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Filiberto Guerrero, cerca de zanjo de por medio; al Norte, río de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Lovos, cerca de piña y zanja seca de por medio; y al Sur, camino real de por medio, que de ésta va para San Luis de la Reina. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las dos de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Julio Urbina.* | *Juan Zuleta,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacinto Barquero, contra don Víctor Moya, por ciento

veinte pesos, que este le adeuda á aquél, sus intereses legales y costas, se venderá de orden de este Juzgado y en pública subasta, los derechos hereditarios que el ejecutado tiene en dos terrenos rústicos, es decir, un derecho en cada terreno, situados en el Valle San José La Ceiba, jurisdicción de la Villa de Candelaria de este Distrito. El primero, capaz de diez hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte de café, maderas y árboles frutales; habiendo en este terreno un rancho pajizo, de seis metros cuadrados, lindando todo el inmueble: al Oriente, con terreno de Ursula López, brotones de tempate de por medio; al Norte, con propiedad de Juan Leandro González, camino de por medio; al Poniente, terreno de Ricardo García y Félix de Paz, brotones de por medio; y al Sur, con propiedades de Ricardo García y Serapio Quintanilla, mediando barranca. El segundo, capaz de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado de café y árboles frutales y linda: al Oriente, con terreno de Marcos González, mediando brotones de tempate; al Norte, con propiedades de Gerbacio Fabián, brotones de por medio; al Poniente, con propiedad de Jesús Aguilar, mediando quebrada; y al Sur, con terreno de Asunción Sánchez, mediando quebrada. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Barriere.*—*Aureliano López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado contra Enriqueta Cortés, por cantidad de pesos, que esta le adeuda á la señora Jesús Caballero de Alvarado, procedentes de cinco quintales de café en oro, se venderán en pública subasta una casa y solar situados en el barrio de La Bolsa de esta ciudad. La casa es de teja sobre paredes de bajareque, y mide de longitud diez metros, por cinco de latitud con su correspondiente corredor. El solar en que está ubicada dicha casa tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, mide veintitrés metros veintiún milímetros lindando con solar y casa de Herbert Fray; al Oriente, mide diecinueve metros, veintiún milímetros, lindando con finca de la sucesión de don Angel Guirola. Avenida de San Antonio de por medio; al Poniente, linda con solar de Longino Peña, midiendo veinte metros; y al Norte, linda con solar y casa del mismo Peña, midiendo treinta y un metros seis milímetros. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos doce.—*Juan Alfaro Dimas.*—*Luis P. Jubeiro*, Srio. 2

Fernando Minero, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacobo Bendayán, contra los señores Ezequiel Argueta y Petrona Cubas Gil, por ciento noventa y dos pesos que le adeudan de plazo vencido, procedentes de ocho quintales de café en oro, que no le pagaron en su plazo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de la Villa de Guadalupe, que mide de Norte á Sur, como dieciseis metros, y de Oriente á Poniente, como dieciocho metros; lindante, al Oriente, calle en medio, casa y solar de Socorro Valladares; al Poniente, solar de Guadalupe Avalos; al Norte, solar de Jesús Montoya; y al Sur, casa y solar de Abel Maldonado; en este solar hay edificadas una casa y una mediagua, de tejas, paredes de adobe; teniendo la primera de largo siete metros, por ocho de ancho con todo y corredor, y la segunda, mide de largo seis metros, por tres metros cinco decímetros de ancho. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Vicente, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Minero.*—*Pablo Rodríguez*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lucio Quinónez, como apoderado de la "Sociedad Económica Santaneca," contra doña Jesús Gevara viuda de Guzmán, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, y que miden totalmente cincuenta metros ocho sesenta milímetros, de Norte á Sur, por veinte metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente y linda: al Oriente, con la de Agustín Villalta; al Norte, calle en medio, con la de María José Cuéllar; al Poniente, con solares de la sucesión de Inocente González, Eulogio Dueñas y Agustín Salinas; y al Sur, con los de Anita Pinzón y Agustín Ruedas. Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirán las legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tiburcio Morán, contra el señor Herculano Ventura, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho le corresponde en lo siguiente: una finca cultivada de café, una parte, otra de zacate del barco y la otra inculta, compuesta de doce manzanas, ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situada en jurisdicción de Salcoatitán, y linda: al Norte, con fincas de Leocadio Aguilar, Virginia Larín de Yúdice y doña Mercedes Salaverría de Castillo; al Sur, con finca de doña Mercedes Salaverría de Castillo, al Oriente, con finca de la misma doña Mercedes Salaverría de Castillo; y al Poniente, con tierras de doña Jacoba y Rosenda Rodríguez, sucesión de Mercedes Vásquez, finca del General Francisco Salaverría y sucesión de Pedro Pascual López, camino de por medio con estos dos últimos. 2º Otra fuquita situada en el cantón de Los Anizales, de la misma jurisdicción de Salcoatitán, cultivada de café, compuesta de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas más ó menos, y linda: al Oriente, con finca de doña María Nazario; al Poniente, con propiedades de Gertrudis Ventura, camino vecinal de por medio; al Norte, con propiedad de doña Manuela Rodríguez Aráuz; y al Sur, con finca de doña María Nazario. 3º, tres terrenitos situados en el mismo lugar Los Anizales, de la jurisdicción antes dicha; el primer terreno consta de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con finca de Gertrudis Ventura; al Norte, con propiedad de Manuela Rodríguez Aráuz, camino vecinal de por medio; al Sur, con zacatales de Manuel Magaña; y al Poniente, con propiedad de Apolinario Magaña. El segundo terrenito tiene de extensión cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas, inculto, y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Magaña, camino vecinal de por medio; al Sur, con propiedad de Rosa Rivera; al Poniente, con propiedad de don Apolinario Magaña; y al Oriente, con propiedad de Gertrudis Ventura. Tercer terreno mide de extensión tres manzas, ó sean doscientas diez áreas, inculto, y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Magaña y don Gregorio Cortés; al Sur, con propiedad de Ignacio Mata; al Oriente, con propiedad de Leandro Pérez, quebrada de por medio; y al Poniente, con propiedad de Gertrudis Ventura, camino vecinal de por medio. Todos los inmuebles descritos están cercados de alambre por todos sus rumbos. Una casa situada en la población de Salcoatitán, ubicada en un solar que mide: de Oriente á Poniente, veintinueve varas de ochocientos treintiséis milímetros cada una y de Norte á Sur mide treinta y nueve varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, en cuyo solar se encuentra una casa de teja, sobre paredes de adobe, en regular estado, que mide ancho, inclusive el corredor, diez varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y de largo, veinte varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y linda todo el inmueble: al Norte, con solar de la sucesión de Gil Asensio; al Poniente, con solar de Anacleto Mejía y Juana Vásquez; al Sur, calle de por medio, con casa de Rosa Rodríguez; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Jorge Rivera, Luciana Calderón é Higinio López. El que quiera hacer postura, que ocurra dentro del término legal. Los inmuebles descritos están valuadas en ocho mil quinientos pesos y el derecho que sobre ellos corresponde al ejecutado Herculano Ventura, en un mil setenta y dos pesos y dos cuartos de centavo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.*—*Víctor M. Rivas*, Srio. 2

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, en concepto de guardador de la menor María Aminta Najarro, contra Hermenegildo Moya, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del deudor, situado en jurisdicción de San Marcos, de cuatro manzanas de extensión más ó menos, cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Norte, con terreno de Juan Munés, antes de Leandro Hernández; al Poniente, con el de Francisco Moya; al Sur, con el que fue de Eusebio Ramos, hoy de Apolonio Mónchez; y al Oriente, con el de la sucesión de Demetrio Vásquez, representada por Lucía de León. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*P. Emilio Aparicio.*—*Enrique Nuila*, Srio. 2

Ramón Portillo, Juez de Paz,

Hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido a pedimento de Felipe Ramos, contra Basilio Norto, por ciento cincuenta pesos que le adeuda; se venderán en pública subasta dos lotes de terreno situados en esta jurisdicción, en el lugar llamado La Cuchilla, y siendo los linderos del primero los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pablo Portillo y sucesión de Hermenegildo Requeno, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de Tránsito Sorto; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto y sucesión del difunto Atanasio Lovo, filo de La Cuchilla, de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Atanasio Lovo, cerco de zanja, madera y piña de por medio de capacidad de diez manzanas aproximadamente. El otro lote de terreno, sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de sucesión de Audato Medina y Anita Castaneda, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de sucesión de Valentín Portillo, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto, filo deLa Cuchilla, de por medio; al Sur, con terreno de Tránsito Sorto, cerco de piedra de por medio y zanjo de capacidad de veinte manzanas aproximadamente.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de La Reina, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.*—*Anastasio López*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Pacheco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en los suburbios de esta ciudad, hacia el Noroeste, compuesto de sesenta y siete tareas de extensión, ó sean una hectárea ochenta y siete áreas sesenta centiáreas, de naturaleza fértil, cultivado de café, zacate y árboles frutales en parte y lo demás inculto; de figura irregular y superficie plana, sin ninguna carga real, ni pertenece en proindivisión con otra persona; y linda: al Norte, con terrenos de Teodoro Garrizam, Cecilio Másin, Inés Másin y Ambrosio Colocho; al Oriente, con el mismo de Colocho y otro de Trinidad de Olmedo; al Sur, con el mismo de la señora de Olmedo y el Cementerio General de ésta misma; y al Poniente, con el de Manuel Vega, camino de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en él, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *V. V. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Manuel Polío, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual tiene de capacidad y linderos: al Sur, de Poniente á Oriente, diez metros treintidós milímetros, de donde doblando hacia el Norte, mide veinte metros sesenticuatro milímetros, doblando de allí hacia el Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, de donde partiendo al Norte, mide nueve metros doscientos noventiséis milímetros, de allí doblando hacia el Sur, mide diez y seis metros y medio, de donde quebrando hacia el Sur, mide diez y seis metros y medio, partiendo de allí hacia el Sur, mide veintisiete metros seiscientos milímetros, de donde partiendo hacia el Oriente, mide cinco metros ochocientos milímetros y de allí volviendo hacia el Sur, veinte metros novecientos milímetros, hasta llegar donde se principió la medida, y linda: al Oriente, con solar de Ana Josefa Sitio y del solicitante; al Poniente, con solares de Jesús Escobar, Elías Perdomo y Cayetana Claros; al Norte, con solar de Dolores Parada, y al Sur, con la plaza pública del Calvario y solares de Josefa Silis y Jesús Escobar, dividiéndolos á todos brotón y pared de adobes; teniendo en parte cerco de piedra. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á primero de junio de mil novecientos doce.—*M. Fermín.*—*José Santos Argueta*, Srio. Into. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Agapito Monterrosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, que mide veinticinco varas de ancho por cincuenta de fondo, largo, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Feliciana Palacios; al Norte, con solar de la sucesión de Nestor Miranda; al Poniente, con solar de Mauro Ayala, y al Sur, con solares de los señores Venancio Rodas y Santos Acevedo; estimándolo en cincuenta pesos; no es predio dominante ni sirviente; siendo sus colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á diez de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de

un solar y casa urbanos que posee, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo la casa de diez varas de largo por diez varas de ancho, y el solar mide: al Oriente, diez metros y medio y linda con solar de José Manuel Polío, cerca de piedra de por medio; al Poniente, diez metros y medio y linda con solar de Simona Ventura y de Federico Perdomo, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros y linda con solar de Laureana López, y al Sur, veintisiete metros y linda con solar de doña Irene Claros de Silis. Los inmuebles descritos los estima en quinientos pesos y los hubo por compra á Reyes López. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*M. Fermán.—Pedro Rosales*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gabriel Jule, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones y linderos son: al Norte, linda con solar de la iglesia parroquial de esta villa, calle de por medio y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solares de la sucesiones de Diego Alvarado y Juana Angulo y mide veintiséis metros; al Sur, con solar de Concepción Mena de Julo y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con solar del solicitante y mide veintiséis metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Ruiz.—Manuel Angulo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Avelar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio El Cementerio de esta población; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y calle y linda: al Oriente, diez y nueve metros, con solar y casa de Juan Martínez; al Norte, diez metros, con solares y casas de Francisca Ricarda y doctor Simeón Magaña, calle de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solares de Andrés Galicia y Pedro Chávez; y al Sur, la misma extensión del Norte, con solar de Juan Molina. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las diez y media de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Vásquez, h.—Felipe Figueroa*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Santa Teresa, de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas de extensión; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por herencia de su finado esposo Sebastián Martínez, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pascual Asesio; al Norte, con terreno de Ildefonso Martínez; al Poniente, con terreno don Manuel Contreras F.; al Sur, con terreno de Juan Cipriano Martínez, teniendo por mojones esquineros en el rumbo Norte un aguacate y un guamo en cada esquina; y al rumbo Sur, un aguacate y un jícaro en cada esquina; el terreno descrito es regable, cultivado de café y zacate. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á seis de junio de mil novecientos doce.—*Manuel Contreras.—Felipe Figueroa*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Arújz de Escobar, mayor de edad y de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con casa y solar de la señora Cruz Elías, como representante de sus hijos Luis, Rosaura y Salvador Elías García, separado por paredes de bajareque, mide veintinueve metros treinta y cuatro centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de la señora Isabel Benavides, separado también por paredes de bajareque, y mide veinte metros cuarenta y nueve centímetros; al Norte, linda con casa y solar de la señora Concepción Menjívar, cuarta calle Poniente de por medio, y mide once metros veinticuatro centímetros; y al Sur, linda con terreno de don José María Aguilar, cerca de alambre de por medio, y mide catorce metros cincuenta centímetros. Lo hubo por compra que le hizo al señor Néstor Trujillo, mayor de edad y de este vecindario: dicho terreno lo estima en cuatro mil pesos; hay una mediagua de paredes de bajareque; no tiene servidumbre activa ni pasiva; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; los colindantes todos son también vecinos del barrio del Calvario de esta capital. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos doce. | *M. Peralta L.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber; que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Peña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario de Armenia, solicitando por sí, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente; lo estima en mil pesos plata, y por linderos tiene los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Luciano Colocho; al Norte, con solares de Audato Hernández y Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con casa del mismo Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de doña Victoria Chamorro; en él hay construída una casa de teja, paredes de adobe, que mide de frente, once metros, por nueve metros sesenta centímetros de ancho, con todo y corredor; y el solar tiene veinticinco metros diez y ocho milímetros de largo, por once metros de ancho; habiendo hacia el rumbo Oriente, una mediagua que sirve de cocina, que mide tres metros de ancho, por cinco de largo; lo hubo por herencia de su finada madre Fidelia de Peña, quien falleció en esta ciudad; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente como lo manda la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del siete de junio de mil novecientos doce. | *Pablo Llort.* | *F. Valdés V.*, Pro Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Mónico Núñez, de treinta y tres años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente; lo estima en trescientos cincuenta pesos plata, y por linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, veintiséis metros setenta y seis centímetros, lindante calle de por medio, casas de Juan Arana y Antonio Escobar; al Norte, veintiséis metros cuarenta y siete milímetros, linda con casa y solar de Bartolo Ramírez, tapial de adobe de por medio; al Oriente, veinticinco metros cincuenta y cinco milímetros, linda con solar de Julio Fermán y José María Cáceres; y al Sur, treinta y siete metros, lindante con casa y solar de Hermenegildo Gutiérrez; lo hubo por compra que de él hizo á Carmen Leiva, quien fue mayor de edad y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está poseído en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente como lo manda la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, junio ocho de mil novecientos doce. | *Pablo Llort.* | *F. Valdés V.*, Pro-Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio y Dolores Artiga, el primero de treinta y seis años de edad y el segundo, de veintiséis años de edad, ambos jornaleros y del domicilio de Panchimalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que poseen en el valle Santa Fe, antes Loma del Iscanal, de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escalante y Desiderio Serrano, Quebrada de Chávez de por medio; al Norte, con terreno de María Andrade, zanjo de por medio; al Poniente, con Guillermo Ayala y Albino Villegas, zanjo y quebrada de por medio; y al Sur, con los mismos Ayala y Villegas. Este inmueble es de forma irregular; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, junio cuatro de mil novecientos doce. | *Andrés Rodríguez.* | *J. López García*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Meléndez, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Margarita Gutiérrez, con veintitrés metros cincuenta centímetros; al Norte, con solares de Serapia González y Margarito Gutiérrez, midiendo veintidós metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Eugenia Henríquez, midiendo diez y nueve metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con solares y casas de Cecilio Meléndez y Venancia del mismo apellido, midiendo veintiún metros. En el solar descrito, está construída una casa de paja, de cinco varas de largo, por cinco de ancho; y lo hubo por herencia de su difunto padre Casimiro Lucio Meléndez. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce. *Francisco Jacobo.* | *Salvador Antonio*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Jesús Alvarez, de veintidós años de edad, soltera, costurera y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa con su respectivo solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio del Calvario, de esta villa, en virtud de compra que hizo á su madre Gregoria Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; la casa es de teja y consta de dos porciones unidas; la primera casa, mide nueve varas de largo, por ocho de ancho, con su respectivo corredor; y la segunda, mide seis varas de largo, por ocho de ancho; y el solar en que está ubicada, mide una manzana, lindante: por el Oriente, con terrenos que fueron de Ezequiel Alvarado, hoy de Gregorio Inestroza, arenal de El Javival de por medio; al Norte, con terreno de los señores Alejandro Ruano, hoy de Nicolás Berdugo y con el de Juan Vásquez, cerca de brotones de por medio; al Occidente, con terrenos de Francisco Beltrán, Juan Vásquez y Sara Carrillo, calle que conduce á Cojutepeque de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Beltrán y Micaela Sánchez, barranco natural de por medio.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Lucio Ríos.* | *Simón Pérez Cruz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús López, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de cierto cuarenta áreas de extensión, donde hay edificadas dos casas pajizas, situado en el valle de El Angel, de esta jurisdicción y en los que fueron ejidos de ésta, lindando dicho terreno: al Norte, con terreno de Benjamín Herrera, cerca de piña de por medio; al Sur, con terreno de Candelario Flores, cerca de alambre de por medio, perteneciente á éste; al Oriente, con el camino público que conduce á la Aldea de Mizata; y al Occidente, con terreno de Alejo Hernández, cerca de alambre de por medio, perteneciente á ésto; no tiene ninguna carga real ni servidumbre; y su área está determinada por las cercas que lo limitan por sus cuatro rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, abril veinticinco de mil novecientos doce. | *Sinesio Nuila.* | *J. Madriz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Zenón Elías, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de capacidad, la primera; y la segunda, de diez y siete áreas, más ó menos, de los linderos siguientes la primera: al Norte, con terreno de don José María Tobar, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Chanchan y Manuel Alfaro; al Sur, terreno de Santos Miranda; y al Poniente, terreno de don Anselmo Bellegarrigue. El segundo terreno, linda: al Norte, con terreno de Federico Zepeda; al Oriente, terreno de Pedro de Paz, calle de por medio; al Sur, terrenos de Clemente y Antonia Mendoza y Pantaleón Mena; y al Poniente, terreno de Julia Orellana; todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del colindante don Anselmo Bellegarrigue, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las cinco de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *Teodoro Funes.* | *Santiago Cortez*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Teresa Galán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un predio urbano, en el que tiene una casa-rancho de teja, montada sobre horcones y paredes de bajareque, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con el Calvario, calle en medio, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte, con sucesión de Laureano Melara, y mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con el señor don

Venancio Villalta, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, con don Antonio Galán, y mide veinticinco metros ochenta milímetros. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Teodoro Funes.* | *Santiago Cortez*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora María Palacios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Angela Martínez, línea de brotones de por medio, y mide cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, en línea recta; al Norte, con casa de Magdalena, Paula y Tránsito Arias, calle de por medio, midiendo ocho metros treinta y seis centímetros, en línea recta; al Poniente, con casa de la solicitante y solar de Jeremías Palacios, mediando pared y una recta imaginaria que se proyecta de la pared indicada, midiendo cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Manuel Varahona, quebrada de por medio, y mide ocho metros treinta y seis centímetros, en línea recta; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión; lo estima la interesada en cincuenta pesos; y lo hubo por compra á David y Leonor Palacios, el primero, tejedor y la segunda, de oficios domésticos, ambos vecinos de San Agustín, Departamento de Usulután y en parte por herencia de su padre José Lino Palacios, ya finado; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Santiago Rivas.* | *Federico M. Mejía*, Srio. 2

Manuel Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Garay, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buna fe, en el barrio de La Ronda, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la señorita Rosenda y Concepción Garay, mide diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con solar y casa de las mismas Garay, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Beatriz Herrera, mide nueve metros doscientos ochenta y nueve milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Fermín Santiago; mide diez metros sesenta y dos milímetros; contiene un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros quinientos cuarenta y un milímetros de largo, por seis metros cuatrocientos setenta y seis milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo hubo por compra á Jesús Santiago. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, á ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Manuel Pineda.* | *Miguel R. Guardado*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolinaria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Loma del Coyolío, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Sabino Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Urbán Cerón y Clara López, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Cambray y Luciano Hernández, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Clara López, cerca de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; y estima dicho inmueble en cien pesos; y consta dicho terreno de cuatro hectáreas de extensión. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce. | *Francisco Beltrán Velasco.* 2

Pilar Mena, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Daniel Rosales, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santiago de María, solicitando á favor de doña Francisca Quesada viuda de Aguirre, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta Villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinticuatro metros por cada uno de sus cuatro rumbos; conteniendo una casa y una mediagua de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y tiene la primera nueve metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor, y la mediagua mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda el solar y casa: al Oriente, con solar de su poderdante ó sea de la misma viuda de Aguirre; al Norte, con solar de Carmen Jovel; al Poniente, con calle de por medio, con solar y casa de la misma poderdante, y al Sur, con casa y solar de Tiburcia Cáceres, que antes fue de Esteban del mismo apellido, y estima los inmuebles descritos en la cantidad de tres mil pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán, á las once y tres cuartos de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.—E. Bonilla Bran*, Srio. I. 2

Pilar Mena, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel Monterrosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, situado en los cuburbios de esta población, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de dos manzanas de extensión ó sea una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio y fincas de don Jorge Batres y don Félix Morales; al Norte, con terreno de Cipriano Pablo; al Poniente, camino de por medio, con finca de don David Grimaldi, y al Sur, con terreno de Rafael Pablo. El referido terreno lo tiene cultivado de árboles de café y lo hubo por compra que de él hizo á Máximo Pablo, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Munibipal de la Villa de Tecapán, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.—E. Bonilla Bran*, Srio. I. 2

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Gabriel Rivera, en concepto de apoderado de don Antonio Alvarado, solicitando título de propiedad de un solar urbano que su poderdante posee en el Barrio del Carmen, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Andrés Córdova, midiendo veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Oriente, calle de por medio, solares de Bárbara Castro y Amelia Pineda, midiendo veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y linda con solar de Modesto Castro; y al Poniente, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con solar de Manuel Nóchez. La persona que crea tener derecho sobre el predio descrito, que ocurra á esta oficina á comprobarlo en el tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes. C. M. González*, Srio. 2

El infaascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Vicente Sarpate, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un solar ó predio urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de esta población, el cual no es dominante ni sirviente y además no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; habiéndolo adquirido el señor Sarpate por compra que de él hizo á la señora Vicenta Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aun vive, y lo aprecia el referido solicitante en cincuenta pesos. El fundo que se describirá tiene de áreas, linderos y mojones los siguientes: al Oriente, veintiún metros ciento nueve milímetros, con solares de Julián García y Venancio González, cerco de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo Oriente, con solar del del solicitante, calle de por medio; al Norte, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, con solar de Pedro Ramírez; y al Sur, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Julián García; teniendo por mojones: al Oriente, en cada una de sus esquinas, un palo jiote; y al Poniente, también en cada esquina, un árbol de amatío; perteneciendo los colindantes á este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.—Angel Mendoza, h.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Dolores Varela, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un sitio denominado San Jorge, compuesto de cinco y media caballerías de extensión, árido é inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con la hacienda San Jorge Tecomates, de propiedad de la sucesión de don Juan José López, representada por su hijo don Juan Rafael López, cercos de piedra y alambre de por medio, propios; al Sur, con la hacienda El Angel Talcualuya, de doña Antonia Vanegas viuda de Castro, cercos de piedra propios, una parte, y otra de la colindante; al Poniente, con terrenos de doña Manuela Serrano viuda de Molina, cercos de alambre de por medio, propios de la colindante; con terrenos de Timotea López viuda de Molina, cercos de alambre propios; con la hacienda Paso Hondo de don Eleuterio Suria, cercos de alambre propios en parte y lo demás del señor Suria; con terreno de Ramón Asensio, cerco de alambre propio; con terreno del doctor Hermenegildo Paniagua, cercos de alambre y piedra del colindante; al Norte, con la hacienda Atiocoyo de don Isidro Figueroa, sirviendo de mojones una quebrada seca y una que tiene agua, llamada El Güiscuyulo, siguiendo aguas abajo el mismo rumbo á dar al mojón de La Lagueta que está inmediata á la junta de Los Peñones, y siguiendo el mismo rumbo á dar á un portezuelo que hace en la cima del cerro de San Jerónimo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacachico, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Cesáreo Cisneros.—M. R. Dueñas*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matea Castro, de treintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón de Batres, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de nueve áreas de capacidad, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, solar de Francisca Rivera; al Oriente, solar de María Alvarado, callejón de por medio; al Sur, terrenos de don Rosendo Araujo y Mariana Alfaro, callejón de por medio; y al Poniente, solar de Luisa Rivera. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado de alambre por todos rumbos, cuyas cercas le pertenecen; lo posee la solicitante hace un año; lo hubo por compra á Asiscio Hernández, mayor de edad, jornalero, de este vecindario; ha construido en él una casa-rancho, cubierta de teja, sobre horcones, de siete metros de longitud por seis de latitud, y estima ambos inmuebles en ciento cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario, excepto don Rosendo Araujo que es vecino de Jucuapa. La persona que se crea con derecho en el solar y casa descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguaiquín, á las doce del día cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fulgencio González.—Manuel de J. Cardona*, Srio. 2

Inocente Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Segovia, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el punto Quebrada de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de una manzana y un quinto de una manzana equivalente á ochenta y dos áreas de capacidad; siendo sus linderos: al Oriente, con huatal que era de Eduardo Martínez y hoy del compareciente; al Norte, con terreno de la Hacienda Joco, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Visitación Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Guadalupe Aguila; no tiene carga real ni municipal, todos los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo á don Justo González, que aun vive. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Inocente Argueta.—Octavio C. Ramírez*, Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicita Quintanilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad diez y seis áreas, y por linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la señora Isabel Cisneros; al Norte, con solar y casa de Juan Sura, mediando unos árboles de tempate pertenecientes á la solicitante; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Lucío y Jesús Chávez; y al Sur, terreno de Narciso Torres, mediando unos árboles de tempate; que no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez.—O. Alvarado*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Segovia, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, solar de Valentín Revelo, mediando cerca de alambre de propiedad de Revelo, mide por este rumbo treintidós metros; al Norte, calle de por medio, con solares de Gertrudis Segovia, Daniel Gámez y sucesión de Narciso Argueta representada por Juana Segovia, mide por este lado treinticinco metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Pablo Turcios, representada por Santos Alvayero, mediando una recta determinada por dos postes, mide treintidós metros; y al Sur, solar de Paula Gómez, mediando cerca de brotón perteneciente al solar que se describe, mide por este último rumbo cuarentidós metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra á don Adolfo Ramírez, lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, á las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*E. Bonilla.*—J. F. A. *Fuentes*, Srio. 2

El señor Doroteo Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto La Flor, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Martel Martínez; al Norte, con terreno de Cristóbal Gallardo y Jesús López; al Poniente, con terreno de Domingo Lemus; y al Sur, con el de Luis Olivas y Lucio González, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, diez de junio de mil novecientos doce.—*Manuel I. Tosta.*—*A. Mena Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Doroteo Lisandro Artiga, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de procurador general de su esposa doña Concepción de Artiga, vecina de Suchitoto, solicitando título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar situado en el barrio de La Virgen de esta villa; la casa mide diez metros treintidós centímetros de longitud por trece metros de ancho y el solar mide treintitrés metros de Sur á Norte y dieciséis metros y linda: al Oriente, con solar de la Iglesia Parroquial, mediando una línea de piedras; al Norte, con solar de la mera Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Nemesia Espinosa, mediando cercas de pina propias del solar; y al Sur, con solar que fué de Sebastiana Miranda, cercas de piña de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, á las doce del día dos de junio de mil novecientos doce.—*Roque González.*—*Daniel Sosa*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio Fernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Ujustal", en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Jesús Fernández; al Norte, río de Jiboa de por medio y terreno del pueblo de San Juan Tepesontes; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Fernández; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Alejandro Fernández; teniendo por mojones en este rumbo, el camino; al Norte, río Jiboa; al Oriente, árboles de pito, una quebrada y el río frío; y al Poniente, una peña alta, una cañada, un árbol de zapote y un árbol de nance; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía, dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á trece de junio de mil novecientos doce.—*Rafael Lara,*—*V. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Felipe Nájera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Sebastián" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, calle de por medio con solar de Herminia Retana; al Norte, veintiocho metros, con el del Banco Salvadoreño, representado por don Cuno George Mathiez en Santa Ana; al Poniente, cuarenticuatro metros y medio, con terreno de doña Delfina Menéndez de Martínez, cerca de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con solar de Agustina Cabrejo, camino y cerca de por medio: hay en su interior una casa de habitación y mediaguas de teja, que sirve para cocina y un rancho de paja: no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión, no tiene mojones especiales, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra á su madre doña Beatriz Nájera. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.*—M. *A. Ruiz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Portillo, mayor de edad, agricultor en menor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de buena feracidad, fértil, situado en las inmediaciones del centro de este pueblo, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas; que sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Jesús Barahona y Modesto Corcio, sirviendo de línea divisoria respectivamente, unos árboles de zorrillo, laurel, guayabo, chilamate, laurel, jiote, el filo de un bordo y demás árboles de pito y jobo; al Norte, con el de Manuel Artiga, palo pique de por medio y solares de casas del solicitante Concepción Portillo, Salomé Hernández, Clara Aldana, Rosendo Aquino, Guadalupe Ruiz y Venancio González, cercas de piña y alambre pertenecientes al terreno descrito; al Poniente, con terreno de Casimiro Aldana, palo pique de por medio; y al Sur, con el del sitado Jesús Barahona, teniendo de línea divisoria el filo de un bordo ó un palo de laurel y jiotes. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni hay proindivisión; todos los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, á las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Juan Montoya,*—*Salomé Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Casimiro Funes, del domicilio de Tecoluca, de este Departamento, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos los siguientes: el primero, al Oriente, veintiún metros, con sucesión de José Manuel Villalta, cerca de su propiedad de por medio; al Norte veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen y Concepción Aguilar, cerca de por medio; al Poniente, veintidós metros, con casa de Ramón Ponce, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, con casa de Josefa Serrano, cerca de por medio; el segundo, al Oriente, treinta y un metros, con solares de Pilar Roque, Aniceto Flores y Marcos Mira, cerca de por medio; al Norte, cuarenta y siete metros, con solar de Pilar Roque y Rafaela Montes, cerca de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta y dos metros, con solar y casa de Lino Guevara, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros, con solar y casa de Juan Salinas, cerca de ambos predios de por medio. En estos solares tiene dos casas de tejas y sobre paredes de adobes; ambos son dominantes y se asegura no tener ningún derecho real, y los hubo por compra que hizo al finado don José Figueroa y á la sucesión de Carlos Montano, respectivamente; y los estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho á ellos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Ezequiel Díaz,*—*Eliseo Miranda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rotero Peña, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de que está en posesión, como de nueve hectáreas y ocho áreas de extensión, situado á inmediaciones de El Coco, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Jesús Ardón, limitado por un zanjón natural, quedando comprendido en dicho terreno que posee un ojo de agua permanente; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Hermenegildo Portillo; y al Sur, terreno de don Valeriano Figueroa y solares de Jacinto Aquino, Manuel Cartajena, Camilo y Bernardino Interiano, río de Gualchayo de por medio. Está cercado de alambre y piña á costa del poseedor y dividido en dos porciones por el camino público que de esta población conduce á la de Agua Caliente. Que es parte integrante del terreno comunal denominado La Potenciana, y lo hubo por compr[illegible] sucesió[illegible] de Petrona Palacios; no tiene ninguna carga real y está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Alejandro Lemus.*—*Camilo Rivera R.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Díaz, mayor de edad, jornalero, y del domicilio del pueblo de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción del mencionado pueblo de San Sebastián, de la capacidad de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas; y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Serapio Elías, cerca de piña y árboles de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Guerra, cerca de brotones de palo de pito de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Guerra, cerca de palos de pito de por medio; y al Sur, camino que de San Sebastián conduce á la Villa de Soyapango de por medio, con terrenos de la Finca Venecia de doña Mercedes de Meléndez; dicho inmueble lo adquirió el solicitante por donación que le hizo su difunto padre Macario Díaz, quien era mayor de edad. Quien se crea con derecho al terreno aludido, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales,*—*B. Martínez*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala de Gallegos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el punto denominado Las Lajas, de esta jurisdicción, siendo el primero como de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, cercado de alambre y cultivado con zacate y café, y linda: al Oriente, terrenos de Pilar Valdés y Ciriaco Colorado; al Norte, con el mismo Colorado y terreno de Bruno Callejas; al Poniente, terreno de Francisco Colorado; y al Sur, terreno de Deodoro Martínez, la quebrada de Las Lajas y los mismos terrenos de Valdés. El segundo de quinientas noventa y cinco áreas, cercado de alambre y cultivado de zacate, linda: al Oriente, con terrenos de Juana Castro de Monroy; al Norte, con Mónico Pérez y Ascención Campos, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Doroteo Rivera, antes de Isidro Molina; y al Sur, terreno de Casimiro Pérez y Juana de Monroy, quebrada de por medio. Estos terrenos no tienen carga real y son de condición fértil; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de doña Juana de Monroy, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, á once de junio de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.*—*Ignacio Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Bibiano Reales y esposa Dominga Molina, el primero de cincuenta años de edad, agricultor y la segunda también de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que poseen en Las Lajas, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de María González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Navarro, cerca de piña de por medio, mojón esquinero un árbol de izote; al Poniente, con terreno de Francisco y Ramón Herrera, Timoteo y Estanislao Guevara, quedando de división la quebrada del pepeto; y al Sur, con terreno de Estanislao Alvarado, á dar á la quebrada antes dicha de por medio; y fue adquirido por compras sucesivas á los señores Alejandro y José Antonio Navarro y Perfecta Martínez, todo en la forma privada; no tiene derecho ni carga real ni en proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio, con excepción de María Leona González, que es de San Juan Tepesontes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Félix Rodríguez.*—*Agustín Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Clemente R. Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa rancho, situada en el centro de esta población, la cual mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros; y el solar en que está ubicada tiene de largo doce metros quinientos cuarenta milímetros y de ancho diez metros treinta y dos milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Toribia Ramos; al Norte, con casa y solar de Martín Contreras; al Poniente, con casa y solar de Wenceslao Hernández; y al Sur, con casa y solar de don Juan Manuel Moral se

El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo por compra que de él hizo á Juliana Pleités, aún vive; y lo estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Costepeque, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—P. A. Moreno*, Srio. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Barrnádez, mayor de edad, agricultor, vecino de Cointepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Centro, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de don Guadalupe Bustamante y sucesión de Rafael Vásquez cerca de alambre y barrancas de por medio propia del terreno que se describe; al Norte, con el de Jesús Vásquez, una quebrada de por medio; al Poniente, con el de Juan Aragón, camino y cerca de por medio; y al Sur, con terreno de este mismo, cerca de alambre de por medio; no tiene ninguna carga ó derecho real ni está en prindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, cinco de junio de mil novecientos doce.—*Natividad Gómez.—Juan Víctor López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Rufino Perlera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico que posee en el cantón de San José de La Calera, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Nazario Flores; al Norte, con terreno de Santos González; al Poniente, con terreno de Juan Perlera; y al Sur, con terreno del mismo Juan Perlera; conteniendo en su fundo dicho terreno una casa, cubierta de tejas, paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho, con su respectivo corrador y lo hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre Claudio Perlera; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veinticinco de mayo de mil novecientos doce. *Octaviano Guillén.—Manuel Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano de su propiedad, que posee quieta y pacíficamente en el barrio La Merced, del perímetro poblado de esta Villa, en donde tiene construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes sencillas, que mide siete varas de frente por seis de fondo, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, ciento ocho metros y linda con solares de Felipe Mena y Pablo Huezo, calle de por medio; al Norte, cincuenta y seis metros y linda con solar de Julián Montes, quebrada de por medio; al Poniente, cien metros y linda con solar de Anastasia Zepeda brotones de pito, jocote y madre cacao de por medio; y al Sur, sesenta y cuatro metros y linda con solares de Matea Ramírez, sucesión de Francisca Pleités y Angel Castro, cerco de por medio; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con ninguna persona; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, junio seis de mil novecientos seis.—*Pablo S. Sánchez.—J. F. de Evián*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Santiago Cornejo, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Pedro Urquía, y una parte del solar de Fidelia Quesada, calle de por medio, mide veintiséis metros; al Norte, con solar de Atanasia Serrano, mide cuarenta y cuatro metros, mediando cerca de brotón perteneciente al fundo de que se trata; al Poniente, con solar de Francisco Renderos, cerca de madera de por medio, propio del colindante, mide cuarenta y dos metros; y al Sur, con casa y solar de Manuel Ruiz, calle de por medio, y mide cuarenta metros. Este predio lo adquirió por compra al señor Gabriel Funes, de este domicilio, lo estima en cien pesos. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; en el hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, hacia al Oriente y Sur. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, quince de junio de mil novecientos doce.—*Eliodoro Palacios.—F. L. Olivar*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, viuda, y del domicilio del Cantón de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno rústico, equivalente á dos hectáreas, situadas en el referido Cantón de San Antonio Abad, y tiene por linderos: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Saturnino Méndez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Castro; y al Sur, quebrada de por medio, con terrenos de Celio Pérez y Bernardino Méndez, tiene por mojones esquineros cuatro árboles de pito, es un terreno fértil, no es dominante ni sirviente, no está cercado ni contiene cargas reales; todos los colindantes son del domicilio de San Antonio Abad, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio de Jesús, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto Cuesta del Nance, de una hectárea cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Vicenta v. de Marroquín, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Cornelio Sánchez, sirven de mojón por este rumbo árboles de izote; al Poniente, con el de doña Isabel v. de Izaguirre, mediando una cerca de alambre; y al Sur, con el de Guillermo Ramírez, separando esta extensión otra cerca de alambre. El inmueble no tiene cargas reales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de doña Isabel v. de Izaguirre, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuago, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.—Vicente González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Julia Cubías, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, de naturaleza fértil, situado en el Cantón Tehuista, de esta jurisdicción, compuesto de setecientos noventa y dos metros cuadrados aproximadamente, que posee á nombre propio sin que tenga carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con la que haya proindivisión; que hubo á título de compra que hizo á Brígido Ramírez, cuyos linderos son: por el Norte, con solar de Dionisio Olivar; por el Oriente, con solar de Zenón y Manuel Cubías; por el Sur, calle de por medio, con solares de Claudio Saravia, Zenón é Hilario Cubías; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Hilario Cubías y de don Manuel Domínguez Rodríguez; dicho solar está separado de las propiedades de la sucesión de Hilario Cubías y de don Manuel Domínguez Rodríguez, por medio de una calle; los colindantes á excepción del señor Domínguez Rodríguez, que es vecino de Zacatecoluca, son de este domicilio, residentes en el lugar en donde está situado el inmueble de que se trata. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Rodrigo Cortés B.—Vicente Cabezas*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en la Loma del Coyolío, que posee de buena fe y pacíficamente, y consta de cuatro hectáreas la primera, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Salomé Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con la misma Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Meléndez, quebrada de por medio; y al Sur, con sucesión de Inés Valencia, cerca de alambre del terreno descrito; y lo estima en cien pesos. La segunda porción está en la misma Loma del Coyolío, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de los señores Rosendo Palacios, Manuel Hernández Alfaro, Juan Merche y Santiago Espinosa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Barahona, brotones de madrecacao de por medio; al Poniente, camino vecinal de por medio y sucesión de Rafael Escobar; y al Sur, con terreno de Blas Garay y sucesión de Urbán Cerón, quebrada seca de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, quince de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández*, Srio. 2

Santiago Salaverría Aráuz, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Rafael González Azucena, contra la señora María Concepción Amaya, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa pajiza con su correspondiente solar, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, la casa mide cuatro varas en cuadro inclusive un corredor que tiene tres varas más, siendo este corredor de lámina de hierro y la casa pajiza, paredes de bajareque, sobre horcones; el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle pública de por medio, con solares y casas de Paz Castillo y Dámaso Reyes, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Sur, veintitrés metros, con casa y solar de Rosalío Méndez; al Poniente, veinticuatro metros, con solares de Justo Calzadilla y de Alejandro Morales; y al Oriente, servidumbre de por medio, con solares de Crisanto Rodríguez y Rosendo Cruz, midiendo por este rumbo diecisiete metros. El que se crea con derecho á las propiedades descritas, que se presente á este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Paz: Juayúa, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Santiago Salaverría A.—J. N. Agreda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Daniel Rodríguez, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad, de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de la sucesión de Cesario Ventura, y parte del solar de Santos Ortiz, mediando cerca de madera y piedra propio del solicitante, mide cincuenta y seis metros; al Norte, con solar de Gregorio Valladares, mediando cerca de madera y unos brotones de pito pertenecientes al fundo de que se trata, mide cuarenta y un metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco L. Olivar, y una parte del solar de María Hernández, calle de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; y al Sur, con solares y casas de José Urquía y Florencio Irabeta, calle de por medio y mide treintiséis metros. Este predio lo adquirió por compra á doña Soledad Espinosa, ya finada y era vecina de esta villa, lo estima en cien pesos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, en el hay una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, hacia al Poniente y Sur. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, catorce de junio de mil novecientos doce.—*Eliodoro Palacios.—F. L. Olivar*, Srio. I. 2

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Nicolasa Sigarán Pereira, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, de treinticinco metros de longitud por doce de latitud, cercado de piedras, lindante: al Oriente, con solar de Hortensia López, cerca de piedras de por medio; al Norte, con solar de la misma López, cerca de piedras de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Gómez, calle pública de por medio; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; en cuyo solar tiene ubicada su casa de habitación, cubierta de tejas, paredes de adobe, con dos corredores de doce varas de longitud por nueve de latitud; un rancho de cocina de seis varas de longitud y cuatro de latitud, cubierto de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. No tiene cargas ni derechos reales ni es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora López, que es de San Miguel. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Osicala, á la una de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Villatoro.—A. Ventura*, Srio. 2

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Pereira Sigarán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de terreno que posee de buena fe hace más de diez años, de naturaleza rústica y en los suburbios de esta villa, lindante: por el Oriente, con terreno de Juan Meléndez, cerca de piedras de por medio hasta llegar al camino real que de esta villa conduce á Cualococti; al Norte, con terreno de Andrea Pereira y Pedro Sorto, separados por el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolasa Pereira, cercas de piedra y alambre de por

al Sur, con terreno de la misma Nicolasa García, quebrada de agua de por medio. antes son todos de este domicilio. La persona que crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal: Villa de Osicala, á las doce del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Villatoro.—A. Ventura*, Srio. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha prosentado don Clemente Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, mide tomando el mojón esquinero sureste, al Oriente, de Sur á Norte, ochenta metros, de este punto cruza hacia el Poniente, hasta la distancia de treintidós metros; de este punto cruza hacia el Norte, hasta la distancia de cuarentiséis metros; de este punto cruza hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza al Sur, midiendo sesenta metros, cruzando con pequeña desviación hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con setentidós metros, y de este punto cruza hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida y mide ciento veintidós metros y linda: al Oriente, con fincas de don Valentín Vides y don Timoteo Hurtado, cercas propias de por medio; al Norte, con terrenos del mismo don Timoteo Hurtado y el Dr. Eulalio Regalado; al Poniente, con terreno del mismo Dr. Regalado; y al Sur, con el de don José María Figueroa, cercas propias de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales á favor de otra persona; lo adqurió el Sr. Aguilar, por haberlo comprado al Sr. Bonifacio Martínez, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el expresrdo terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del treinta de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueres S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Ramírez, de treinta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno que posee quieta y pacíficamente en el punto llamado río El Limón, en el cantón Las Casitas, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de extensión ó sean seis hectáreas treinta áreas, todas incultas y sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con terrenos de Nicolás Sánchez y Francisco Reyes, río El Limón y un alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Eusebio Mejía, en línea quebrada, mojones un madre cacao, un aguacate sobre una peña y dos palos de pito, que sirven de esquinal; al Poniente, con terreno de Irene Mejía, en línea recta sirviendo de mojón un palo de pito; y al Sur, con terrenos de Anastasia y Apolonia Mejía, un alambrado propio del terreno de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni está prohindiviso con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las cinco de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Pablo S. Sánchez.—J. Francisco de Evián*, Srio. 2

Pedro Ramos, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María del Tránsito Pérez, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de la Villa de El Progreso, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el centro de este pueblo, siendo la casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, con su correspondiente corredor, y mide de longitud catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, y de latitud siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuentidos milímetros, poco más ó menos; y el expresado solar, que es en el que está construída dicha casa, mide por cada uno de sus cuatro rumbos dieciseis varas ó sean trece metros trescientos setentiseis milímetros, poco más ó menos, y linda: al Norte, con casa pajiza de Marcelino Pérez; al Oriente, con casa de Isidro Pérez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Gertrudis Ramírez; y al Sur, con casa de Macario Pérez; los colindantes son de este vecindario. La referida casa y solar correspondiente los hubo la solicitante Pérez, por herencia de su finado padre Apolinario Pérez, quien fue de este domicilio, estimándolos en cien pesos, y no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ó derecho real. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Pedro Ramos.*—*Moisés Hidalgo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo se ha presentado Felisa Castaneda viuda de Valencia, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, por sí y á nombre de sus menores hijos Gregoria, Eloísa y Gonzalo de apellido Valencia; y Margarita Valencia, Bruna Valencia y Dionisio Valencia, todos mayores de edad, de este vecindario las dos primeras de oficios domésticos y el último jornalero, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón de Los Huatales, de esta jurisdicción. El primero se compone, de ciento cincuenta y nueve áreas, sesenta centiáreas de terreno, cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculto; sus límites y linderos son: al Oriente, con terreno de Pantaleona Aguilar, cerca de nuestra propiedad de por medio, de palo pique y de mojón un árbol de chilamate, y terreno de la sucesión del finado Rodrigo Alfaro, cerca de palo pique de nuestra propiedad de por medio; al Sur, con la misma sucesión de Alfaro, barranco de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Simeón Magaña, Juan Nerio, Juan Antonio Linares, barranco de por medio y con Simeón García Canizales, barranco y cerca de alambre de nuestra propiedad de por medio; y al Norte, con las orillas de esta población con Ramón García, Manuel Arévalo, Feliciano Mejía, Marcos Arévalo, barranco de por medio y Juana Aguilar, cerco de palo pique de nuestra propiedad de por medio. El segundo predio situado en el mismo lugar se compone de ciento diecisiete áreas sesenta centiáreas, sus límites y linderos, son: al Oriente, con terreno de doña Luisa Morán de Lindo, camino de por medio; al Sur, con terreno de don Manuel Aríz, quebrada de por medio; al Poniente y al Norte, con terrenos del mismo señor Aríz, con zanjas y cercos de alambre de dicho señor de por medio; cuyos predios dicen tenerlos libres de todo gravamen, pues no los tienen hipotecados ni enajenados ni tienen carga real que pertenezca á otra persona conquien esté proindiviso. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*Rafael Morán.* — *Gonzalo González*, Srio. 2

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Telule, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno que posee en el cantón de Cuntán, de esta jurisdicción; la primera en el paraje Ceiba Salada, de treinta y cinco áreas cuatro centiáreas de extensión, cultivada con café, y linda: al Norte, con terreno de Casimiro Isho y una parte del de Margarito Calona; al Oriente, con el del mismo Isho; al Sur, el de Juan Musto; y al Poniente, el de Jesús Huela, con mojones propios; la segunda en la Cuesta del Quilite, de cuarenta y ocho áreas ocho centiáreas de extensión, inculta, mojoneada con madera, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Munto, camino de Coatepeque de por medio; al Oriente, el de Juan P. Palucha, antes de José Huela; al Sur, el de Juana Sunza, antes de José Pashaca; y al Poniente, el de Carmen López; la tercera en la Cuesta de Cuntán, de ciento ochenta y dos áreas de extensión, cultivada una parte con café y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terreno de Leandro Mito y Nemesio Látin; al Oriente, el de Juan P. Palucha y el mismo Mito; al Sur y Poniente, el del referido Látin; y la cuarta en El Playón, de treinta áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Víctor Gutiérrez; al Norte y Poniente, con el del solicitante; los hubo por compras hechas respectivamente á Nicolás Musto, Sebastiana Trampa, Ramón Pinto y Daniel Vega Barrientos; son de naturaleza fértil, no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.—I. V. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Siguenza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, el que tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, solar y casa de Juliana Velásquez, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo anterior, solar de Tránsito Romero, cercas ajenas de por medio; al Norte, diecinueve metros, solar y casa de Juan Esteban Castillo, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, solar y casa de Fernando Siguenza; en el solar descrito se encuentra una casa construida sobre horcones, techo de teja, paredes de bajareque, que mide de longitud nueve metros y de latitud cinco metros diez y seis milímetros. El predio relacionado no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona en proindivisión, no dá ni le dan servidumbre; lo hubo la solicitante por herencia de sus difuntos padres señores Irene Siguenza y Reducinda Morán, quienes fueron originarios y vecinos de esta población, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea perjudicada con tal solicitud, que se presente ante esta oficina á exponerlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, á treinta de mayo de mil novecientos doce. *Rafael Arévalo H.—Rafael Granados*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen López, solicitando título de propiedad de un predio rústico, dividido en dos porciones, cultivado con café, zacate y lo demás inculto, compuesta la primera de diez y seis hectáreas diez áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, linda camino de por medio, con terreno de la solicitante, José Coronado García, Juan Bernardo Cortés y Juan Cashpal, mojón un árbol de guayavío; de este punto cruzó la medida hacia el rumbo Poniente, hasta llegar á un árbol de jiote, que sirve de mojón; de aquí cruzó la medida en línea recta hasta llegar á un culiquimite, que sirve de mojón, lindando con terreno del doctor Simeón Magaña; del culiquimite mencionado cruzó la medida en línea recta hacia el interior del terreno que se describe hasta llegar á un poste de madrecacao; de este mojón cruzó la medida, siempre por el rumbo Poniente y en línea recta, hasta llegar á un árbol de izote que sirve de mojón, lindando con terreno de don Mariano Menéndez; de este último mojón cruzó la medida por el rumbo Sur, formando una curva hasta llegar á un palo jiote que sirve de mojón, y linda con peñas y terreno del doctor Simeón Magaña; de este mojón cruzó la medida hacia el rumbo Oriente, en línea recta hasta llegar á otro jiote, lindando con terreno de Francisco Jiménez; de aquí cruzó la medida en línea recta hacia el interior del terreno que se describe hasta llegar á un árbol de jocote jobo que sirve de mojón, lindando con terrenos de Tomás García y don Mariano Menéndez; de este punto cruzó la medida siempre en línea recta y por el rumbo Oriente, hasta llegar á un árbol de capulamate que sirve de mojón y linda con terreno del doctor Simeón Magaña; de aquí cruza la medida por el rumbo Norte, en línea recta hasta llegar al guayavío donde se principió la medida. En el terreno descrito que es de forma irregular hay ubicada una casa de teja en galera. La segunda porción se compone de una hectárea cinco áreas, de tierra fértil, regable, y sus linderos son: al Sur, camino de por medio, con el terreno anteriormente descrito de la solicitante, mojones esquineros un jocote y un tempate; al Oriente, con terreno de José Coronado, cerca de por medio, mojón una piedra; al Norte, con terreno de Isidro Aguirre, río de por medio, mojón una mata de hoja de sal y unas de guineo morado, y al Poniente, hace un quiebre hacia el interior del terreno que se describe, hasta llegar á un árbol de madrecacao que sirve de mojón; de aquí cruza la medida por el mismo rumbo en línea recta hasta llegar al jocote primeramente mencionado, y linda con terreno de Pedro Zaldaña. Todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Magaña, que lo es de la ciudad de Ahuachapán; ambas porciones no son dominantes ni sirvientes, no tienen nombre ni número, carga ó derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Vásquez, h.—Felipe Figueroa*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Mariano Pineda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico situado en el lugar nominado Hualal de la Cueva, Cantón de Horcones, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno vacante, cerca de su propiedad de por medio y con Santos Pineda; al Norte, con terreno de Dámasa Pineda, cerca de propiedad de esta de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pinto, río de Lempa de por medio; y al Sur, con terreno de Eliseo Pineda, cerca de madera y piedra de propiedad de éste de por medio; dicho terreno lo hubo por herencia que le hizo su padre legítimo don Pedro Pineda, y no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, menos Juan Pinto que lo es de Citalá. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veinticocho de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.—Manuel Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel Jovel, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción; constante la primera, de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, calle de

por medio, con terreno de Ciriaco Aguirre; al Norte, con terreno de Salvador Alvarado; al Poniente, con terreno de Pascual Zepeda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Aparicio de la Guardia. La segunda porción, consta de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador y Felícito Alvarado; al Norte, con terreno de Felícito Alvarado; al Poniente, río de Huiscoyolapa de por medio, con terreno de Paula Grande; y al Sur, con terreno de Pascual Zepeda; y la tercera porción, consta de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con Juan Echegoyen; al Norte, con terreno de Felícito Alvarado; al Poniente, con terreno de Carlos Alfonso; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascención y Saturnino Alvarado. Habiendo adquirido la primera porción, por compra á Leocadio y Anastasio Alvarado; la segunda, por posesión de más de diez años; y la tercera, por compra á Anastasio Alvarado y Pablo Jovel; estimando las tres porciones en mil pesos: siendo sus colindantes de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, mayo treinta y uno de mil novecientos doce. | *Francisco Gómez.* | *P. C. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Diego Baires, de treinta y seis años de edad, agricultor de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar, correspondiente, urbanos, que posee en el interior de esta población, de buena fe, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar del doctor Juan Francisco López Ayala, del domicilio de San Salvador; mide por este rumbo treinta y cuatro metros, mediando cercas de alambre del doctor Ayala; al Norte, solar de Agapito del Cid, mediando una recta determinada por dos postes, mide por este lado treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar de Lucio Pozo, mide por este lado treinta y cuatro metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Valentina Peña y Jesús Ortiz; mide por este último rumbo treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros. Los inmuebles descritos los estima el interesado en doscientos pesos; y hubo el solar por compra que le hizo de él, á los señores Paula Gómez y Juan González; siendo los demás colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Bonilla.* | *J. F. A. Fuentes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Pedro Chica, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar y casa, ubicados en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, solares de la señora Juana Cornejo y Natividad Renderos, calle de por medio, midiendo este rumbo cincuenta y nueve metros siete centímetros; al Norte, casa y solar del señor Miguel Vidal, calle de por medio, midiendo este rumbo siete metros cinco centímetros; al Poniente, casas y solares de la señora Teresa Estupinián y Desiderio Bonilla y hermanos, midiendo este rumbo setenta metros dos centímetros, siendo él una línea quebrada que principia en el lado Norte, sigue paralelamente al lado Oriente, treinta y siete metros cinco centímetros, sigue otra línea paralela al rumbo Sur, buscando para el Poniente, de diez metros cinco centímetros, de aquí sigue otra paralela al Oriente, buscando al Sur, que mide veintidós metros dos centímetros; al Sur, casa y solar de Natividad Renderos y mediagua del bachiller Manuel Rosales, hijo, calle de por medio, mide este rumbo veinte metros veintidós centímetros. En este inmueble está contruída una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de largo, ocho metros siete centímetros y de ancho, cuatro metros seis centímetros; todos los colindantes mencionados son de este domicilio; y no tiene carga real; su valor son doscientos pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á Soledad Quintanilla. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Ezequiel Díaz.* | *Eliseo Miranda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Celestino Pereira, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Los Grandes, en las afueras de esta ciudad, como de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Paulina Alvarado; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Oviedo; al Poniente, con terrenos de Adán Cañas Maravilla y Manuel López; y al Sur, con terreno de Tránsito López Merino; limitado por todos sus rumbos con cercas; el terreno es fértil y se asegura no tener ningún derecho real. El que se crea con derecho á él, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Ezequiel Díaz.* | *Eliseo Miranda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mónica Melara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, sin nombre ni número, carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros setenta y siete centímetros, y linda, con solar de María Quintanilla; al Norte, veintitrés metros noventa y cuatro centímetros, y linda, con solar de Máximo Paniagua, calle de intermedio; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda, calle de por medio, con la plazuela de la Iglesia del Calvario; y al Sur, mide veinticuatro metros treinta y seis centímetros, y linda con casa y solar de Jesús Jovel; la casa tiene de frente, siete metros, por siete metros ochenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, la cual es de teja, sobre horcones, tazacualiada; y estima ambos inmuebles en doscientos pesos; y los hubo por compra que hizo á Elena Posada, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa María, quien vive todavía: dicho predio está cercado de piña y pared de trascorral; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *José R. Flores.* | *Alfredo Canizáles*, Srio. int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio López, vecino de San Miguel Tepesontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Chancagal, de aquella jurisdicción, de media manzana de capacidad, ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Josefa Rodríguez y Felipe Pérez, camino que conduce á La Laguna de por medio; al Oriente, terreno de la misma Rodríguez, mediando brotones de izote y madrecacao; al Sur, terreno de Agapito Cerón y además, terreno de la misma Josefa Rodríguez, zanjo y brotones de izote de por medio; y al Occidente, terrenos de Tránsito Pérez, camino de por medio; y lo hubo por compra á la señora Salomé García, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *J. Herrera G.* | *S. Melara T.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Blanco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de dos y media manzanas de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, que posee en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Martínez; al Sur, con terrenos de Marcelina Valiente y Basilio Villalta, posteado en medio; al Oriente, con terrenos de don Luis Castro y don Juan José Aguirre, callejón en medio; y al Poniente, mediando un callejón, terreno de don Gervasio Quesada; todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del señor Castro, que lo es de Ahuachapán. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real; lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á los señores José Cruz, Tomás, Máximo, Germán, María José y Marcelina, todos de apellido Valiente, mayores de edad, agricultores, los hombres, oficios domésticos, las mujeres y de este domicilio. Quien se crea con derecho en dicho terreno, que se presente con sus comprobantes, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Turín, á las diez y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Toribio Betancourt.* | *J. Modesto Torres*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Valiente Noyola, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar ó predio urbano, que posee en el barrio llamado Santa Lucía, de esta población, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros doscientos cincuenta milímetros, calle de por medio, confinando con solares de los señores José Enrique Montes y José Gil Roque; al Poniente, treinta y cuatro metros doscientos cincuenta milímetros, confinando con predio de don Ezequiel Herrera, que antes fué de la sucesión de Desiderio Osorio; al Norte, diez y seis metros seiscientos milímetros, confinando con fundo de mi propiedad, que antes fué del señor Fermín Roque; y al Sur, diez y seis metros seiscientos milímetros, calle de por medio, confinando con casa y solar de la sucesión de Rosendo Arévalo, demarcados sus límites con cercas propias de brotón de amatío y palo pique; y tiene por mojones esquineros: al Nor-Este, un árbol de culiquimite; al Nor-Oeste, un palo jiote; al Sur-Este, un amatío; y al Sur-Oeste, un izote; dicho fundo lo estima en cuatrocientos pesos y además los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con algún derecho en el solar descrito, que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á ocho de junio de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.*—*Angel Mendoza, h.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Martínez de García, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de treinticinco áreas de extensión cada una, lindante: al Oriente, la primera, con solares de Ofreciano Martínez, Ignacia Osorio, Bruno Granados, Estefanía Hernández, Dionisia Cortés, Sotera y Cirila Gutiérrez, brotón de varios árboles de por medio, de propiedad de la interesada; al Norte, con huatal de Tiburcia Villalobos, barranca de por medio; al Poniente, con huatal de Victoriano Flores, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Benito Rivas y Manuela Romero, camino de por medio; la segunda porción linda: al Oriente, con huatal de Santos Láinez, camino de por medio; al Norte, con huatales del mismo Láinez y Anselmo Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Anselmo Torres, camino de por medio; y al Sur, con huatal de Alvaro Chávez, camino de por medio; que dichas porciones de terreno no tienen carga real alguna, son fértiles y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Flores, que lo es del de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce. —*J. G. Zelaya.*—*O. Alvarado*, Srio. I. 2

Carlos Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Tomása Díaz, de treinta y ocho años de edad, soltera, aplanchadora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad. El solar mide de frente ó sea al Poniente, seis metros treintiséis centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Santiago García; al Sur; mide veinticuatro metros veintiún centímetros y linda con casa y solar de Tránsito Jaco, sin mojón conocido; al Oriente, lo mismo del Poniente, y linda con solar de Norberto Figueroa, siendo mojón esquinero un tihuilote, que queda al Sur; y al Norte, lo mismo del Sur, y linda con solar y casa de Victoriano Corea y solar de Norberto Figueroa, mojones del primero casa y cerca de alambre y brotón y con el segundo un tihuilote. La casa está en mal estado, cubierta de tejas y sobre horcones y paredes de adobes; no es predio dominante sino sirviente; carece de carga ó derecho real que pertenezca á otra persona proindiviso; lo hubo por compra del derecho hereditario de la sucesión de Ana Pérez hecha á Ana Orellana, de oficios de señora y que vive aún en este vecindario; lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Carlos Castillo.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio. 2

Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón López Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito el título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en esta jurisdicción y en el lugar llamado Loma del Coyolío, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Sánchez, calle pública que conduce á Santa María Ostuma de por medio; al Norte, con terreno del mismo Manuel Hernández Sánchez, la misma calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Barahona, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, brotones de chichicaste de por medio. Dicho inmueble lo estima en diez pesos y se compone de diez áreas de extensión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á la una de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce. —*Francisco Beltrán V.*—*A. Candray*, Srio. I. 2

La señora Juana Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de pro-

piedad de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad; contiene una casa media-agua, de doce metros quince centímetros de frente por siete metros cincuenta y tres centímetros de fondo, inclusive el corredor, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Rafael Estrada, como en once metros setecientos cuatro milímetros: al Norte, con solar y casa de doña Isidora García de Valdés como en treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de Gregorio Guzmán, como en cinco metros diez y seis milímetros; y al Sur, con solar y casa de don Mariano Ungo, en veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, línea quebrada; siendo los colindantes de este domicilio. La solicitante aprecia todo el fundo en ochocientos pesos; lo adquirió por compra que hizo á Higinio Colorado, ya difunto, y lo posee sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á las once de la mañana del doce de junio de mil novecientos doce. —*M. Peralta L.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, la señora Angela Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio San Antonio, de esta población, dicho inmueble es de superficie plana y quebrada, y linda: al Oriente, con solar de Bertila Palacios, cerco de brotón y piña de la solicitante de por medio, midiendo sesentidós metros setenta centímetros en línea recta; al Norte, con casa de la sucesión de Antolina Flores, calle por medio, y mide diez metros treintidós milímetros; al Poniente, con solar de María Palacios, cerco de la interesada de por medio, midiendo cincuentiséis metros doce milímetros en línea recta; y al Sur, con solar de Manuel Basilio Varaona, quebrada de invierno de por medio, y mide diez metros treintidós milímetros. En este solar está construido un rancho de teja sobre horcones, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; inmueble que adquirió por compra á Jeremías, Rosalía y Dolores Palacios, el primero sastre, la segunda costurera, ambos de este domicilio, y el último tejedor, vecino de Cojutepeque; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real ni está en proindivisión: lo estima la interesada en cien pesos y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del siete de junio de mil novecientos doce.—*Santiago Rivas.*—*Federico M. Mejía*, Srio. 2

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de su menor hijo Juan Antonio Cueshte, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en los suburbios de esta ciudad, de naturaleza fértil, de diez y seis tareas de extensión, ó sean cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, en forma de ángulo agudo, y linda: al Norte, con terrenos de Jesús Teshe y Nicolasa Siguachi, barranca de Los Olotes de por medio; al Oriente, con el de Nicolás Cea; al Sur, el de Cruz Quele; y al Poniente, con el de la misma Siguachi; lo adquirió por herencia de su legítimo padre Emeterio Siguachi; no tiene carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 2

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Cueshte, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de dos terrenos situados en esta jurisdicción; el primero, en el punto llamado Pancotia, de cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas de extensión, inculto, y linda: al Norte, con terreno de don Eladio Castillo; al Oriente, el del mismo señor Castillo y el de Vicente Latín; al Sur, el de Miguel Ramos y el de don Leopoldo Barrientos, camino de por medio; y al Poniente, el de Nicolasa Siguachi; y el segundo, en el punto llamado Los Garruchos, de cincuenta y tres áreas veintitrés centiáreas de extensión; y linda: al Norte, con terreno de don Ramón Barrientos; al Oriente, los de Vicente Rosales y Cleto Isho, camino de Caluco de por medio; al Sur, el de Gregoria Cueshte; y al Poniente, el de Vicente Másin; son de naturaleza fértil; los adquirió, el primero, por compra á su finado padre Santiago Cueshte y el segundo, por herencia de su mismo padre; no tienen carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 2

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cueshte, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y su construcción, el cual mide de frente, doce metros treinta y dos milímetros y de fondo, diez metros trescientos sesenta milímetros; y la casa construída en él, mide cinco metros en cuadro, es pajiza, y todo linda: al Norte y Oriente, con solares de José Cueshte; al Sur, el de los herederos de Emeterio Cueshte; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Reyes Pilíe; es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo adquirió por herencia de su finado padre Santiago Cueshte, que fue de este domicilio; lo estima en cincuenta pesos; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 2

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Díaz, mayor de edad, viuda y de este vecindario, por sí y en representación de su hijo menor Juan Antonio Cueshte, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un solar que posee en el barrio de Asunción, de esta ciudad, que mide de frente, doce metros y de fondo, diez metros; es predio sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; y linda: al Norte, con solar y casa de Gregoria Cueshte; al Oriente, solar de José Cueshte; al Sur, el de Alejandra Pato y el de Damiana Azcat; y al Poniente, calle de por medio, con el de Reyes Pilíe, calle de por medio; fue adquirido por herencia de su finado esposo Emeterio Cueshte, que fue de este vecindario; lo estima en veinticinco pesos; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 2

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cueshte, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en el punto llamado Los Garruchos, de esta jurisdicción, compuesto de diez y nueve tareas de extensión, ó sean cincuenta y tres áreas veinte centiáreas, cultivada una pequeña parte con café y lo demás inculto, cercado por sus rumbos con madera, siendo propios, y linda: al Norte, con terreno de José Cueshte; al Oriente, con el de Cleto Isho, camino de Caluco de por medio; al Sur, con el de don Leopoldo Barrientos; y al Poniente, con el de Manuel Quele; lo adquirió por herencia de su finado padre Santiago Cueshte; no tiene carga ni derecho real; es de naturaleza fértil; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 2

EDICTO MATRIMONIAL

Octaviano Guillén, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el día de ayer á las seis y media de la tarde, fue autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Jesús Romero y Susana Alfaro, el primero de cincuenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta villa, hijo legítimo de Eustaquio Romero y Cástula Flores, ya difuntos; y la segunda de cuarenticinco años de edad, soltera, oficios los de su sexo, originaria y vecina de misma villa, hija legítima de Gervacio Alfaro y Rosa Mena, ya difuntos, de este mismo domicilio. En consecuencia, invito á todas las personas hábiles que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal, á que lo denuncien ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, á las nueve de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.*—*Manuel Orellana G.*, Srio. 2

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Walbaum, Goulden y Cía., sucesores de Heidsieck y Cía., de Reims, Francia, solicitando el registro de la marca de fábrica que aparece. Esta marca se compone de los signos distintivos siguientes:

1o. La denominación "Monopole" tomada en sí misma é independientemente de cualquiera forma distintiva.

2o. La etiqueta adjunta, de forma rectangular, de papel blanco, impresión negra, en cuya cabecera se lee la denominación "Monopole," el resto de la etiqueta siendo ocupado por las inscripciones: "Heidsieck & Co., Fourniseurs depuis 1818 de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne, Maison fondée en 1785 Reims" el todo dispuesto sobre 5 líneas horizontales; en la esquina inferior izquierda de la etiqueta un sello circular con los nombres "Walbaum, Goulden & Co." dispuestos circularmente con la mención "Succ^rs" en el centro. Dicha etiqueta se hace en todas dimensiones y se coloca en la panza de las botellas recipientes de los productos.

3o. El medallón adjunto, fondo dorado, impresión negra, cuya parte superior la constituye un sello circular con en el centro la representación de un cometa en negro sobre fondo blanco y una vendita con las iniciales "H & C," en blanco sobre fondo negro; la corona circular que rodea dicho sello lleva las palabras "Heidsieck & Co., Reims" en letras ngras sobre fondo dorado, abajo se lee la leyenda "Maison fondée en 1785; la parte inferior de dicho medallón la ocupa una banderola característica fondo dorado, impresión negra, en la que se leen los nombres de los señores "Walbaum ,Goulden & Co., Succ^rs" y la denominación "Monopole;" dicho medallón se hace en todas dimensiones y se coloca al hombro de las botellas recipientes de los productos. Aquellos varios signos distintivos, tomados conjunta ó separadamente constituyen la marca de fábrica ocupada por los fabricantes para distinguir vinos de champagne espumosos ó no espumosos y cualesquiera otros vinos espumosos. La fábrica lleva el nombre de los dueños y tiene su domicilio en Reims, y la marca ha sido usada por los fabricantes desde hace varios años y se usa en artículos comprendidos en la clase 68, especialmente en vinos. Quien se crea con mejor derecho, que ocurra dentro de noventa días.

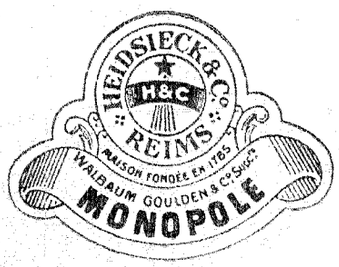

Monopole

Heidsieck & Co.,

Fourniseurs depuis 1818.
de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

MAISON FONDÉE EN 1785

Reims.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, á cuatro de junio de mil novecientos doce.—*T. Carranza.* 3

Licitaciónes

Por disposición de la Municipalidad de esta Villa, se sacan á licitación pública, los trabajos siguientes:

Introducción, por cañería, de una pulgada de diámetro, del agua de la fuente llamada "El Zapote", que dista setecientas cincuenta yardas inglesas de esta villa, debiendo construirse en el lugar de la fuente un tanque de conformidad con las instrucciones que se darán en esta Alcaldía.

Construcción de las cercas del cementerio, debiendo ser los postes labrados y la madera que se ocupe de solo corazón, entregándolos pintados. Construcción de una fachada en el frente de la casa del mismo recinto, siendo ejutado el trabajo de acuerdo con el plano é indicaciones que se dieren en esta Alcaldía, incluyéndose así mismo la reconstrucción de la expresada casa. Se ha señalado el quince de julio próximo para el remate de esas obras en el que ofrezca mejores condiciones.

Tepecoyo, diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*Leoncio Vásquez.—Isidoro Vásquez*, Srio. 2

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y afinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—5

Depósitos

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Avisa: que se encuentran en depósito cuatro bueyes, uno bermejo frontino con parches blancos, otro bermejo pequeño, otro bermejo achiote y otro negro, herradas el primero con el fierro número 1, el segundo, con los fierros 2 y 3; el tercero, con los fierros 4, 5, 6 y 7, y el cuarto con el fierro número 8.

1 2 3 4

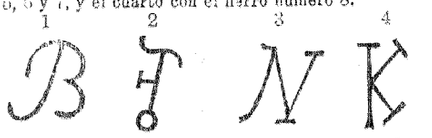

5 6 7 8

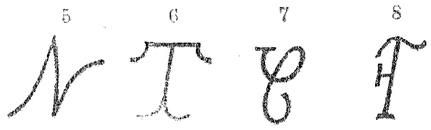

Y en el poste se hallan un buey bermejo achiote y un caballo rocío retinto, herrados el primero, con los fierros números 1, 2, 3 y 4; y el segundo, con el fierro número 5.

1 2 3 4 5

Las personas que se crean con derecho á los semovientes, que ocurran á deducirlo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, mayo trece de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia del Distrito,

Requiere en forma legal á la señora Julia Barillas para que dentro de tres meses, cumpla con la obligación de vivir con su marido Jerónimo de Jesús Perdomo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*B. Larios h.—Alvaro Estrada* Srio. 0

Diversiones Públicas

A los que tengan interés en los trabajos relativos á las diversiones públicas que se exhibirán en los días de la fiesta del Divino Salvador del Mundo, se les exita á fin de que presenten proyectos que estén en relación con la cultura que hemos alcanzado.

San Salvador, 22 de junio de 1912.

2 *El Presidente de la Comisión.*

ASILO SARA

La Dirección de este establecimiento, se ha trasladó á la casa No. 13 de la 8a. Avenida Norte.

Horas de oficina: de 1 á 3 p. m.

San Salvador, 14 de junio de 1912. 10-10

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-11

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *ofo* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-10

El Banco Occidental

convoca á los señores accionistas á la Junta General Ordinaria del Banco, la que tendrá lugar á las 4 de la tarde del día 13 del próximo mes de julio.

San Salvador, junio 25 de 1912.

Banco Occidental,
C. Velado,
5-1 alt. Gerente.

Sociedad Económica Santaneca

Se suplica á los señores accionistas de esta Sociedad que se sirvan concurrir á la Junta General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas del Establecimiento, el día 4 de julio próximo venidero.

Santa Ana, 20 de junio de 1912.

Carlos Jacquemin,
3-1 alt. Gerente.

Compañía de Aguardientes de Ahuachapan

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para concurrir á la Junta General ordinaria que, de acuerdo con la escritura social, deberá celebrarse el día 7 de julio próximo, á las dos p. m., en la oficina del infrascrito.

Ahuachapán, 15 de junio de 1912.

Herman Lindo,
3-3 Director.

CONVOCATORIA

La Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Dirección de dicha Compañía en esta ciudad, el día trece de julio próximo, á las 9 de la mañana.

Santa Ana, junio 19 de 1912.

Por la Compañía,
Emilio Belismelis,
4—3 Director.

Convocatoria

La Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina el día doce de julio próximo, á las nueve de la mañana.

Santa Ana, 19 de junio de 1912.

Por la Compañía,
Carlos Herrate,
4-3 Gerente.

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca á los accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir ó hacerse representar, á la Junta General ordinaria de accionistas que se verificará el domingo 7 de julio próximo, á las 2 p. m.

Santa Ana, junio 20 de 1912.

Por Sociedad Económica "El Progreso,
3—3 *Manuel J. Méndez*, Gerente.

Lotería del Hospital y Hospicio

Las horas reglamentarias de oficina para el despacho interior y del público, son de las ocho á las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

San Salvador, 4 de junio de 1912.

15-15 (Casa del Hospicio, 5a. calle Poniente No. 25.)

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—20

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
30—21 Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, miércoles 26 de junio de 1912 NUM. 148

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÀ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÀBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1o. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m. de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Municipalidad de Santiago de María, y de conformidad con el D. L. de 10 de marzo de 1904, DECRETA: las siguientes reformas á la Tarifa de Arbitrios publicada el 16 de abril del año corriente, á favor de aquella Municipalidad, así:

Cada carreta de mercaderías que en cualquier tiempo se introduzca á la población, para su expendio en ella. $0.25
Cada carga en bestia, de mercaderías, en las mismas condiciones anteriores 0.10

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á veinticinco de junio de mil novecientos doce.

Manuel E. Araujo.

El Secretario del Ramo,
T. Carranza.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

CONTRATA

Juan Francisco Chacón y Miguel Pérez, mayores de edad, albañiles y de este vecindario, por una parte y Antonio Castro, en concepto de Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad por otra y autorizado competentemente por dicha Junta, han celebrado el contrato siguiente:

Los señores Chacón y Pérez, mancumonada y solidariamente, se obligan á construir un jardín ó parque, al estilo francés, moderno, en el sitio perteneciente á la expresada Junta, al Oriente y contiguo al Teatro de esta ciudad, frente al Parque Central, conforme al plano levantado por los contratistas y por el Ingeniero don Andrés Malaud, siendo los detalles de la construcción los siguientes:

El sitio donde se va á construir el parque, mide: al Oriente, 32 metros 40 centímetros; al Poniente, 32 metros 35 centímetros; al Norte, 33 metros; y al Sur, 31 metros 50 centímetros; á los lados Oriente, Norte y Sur, deberán construirse cimientos de piedra y mezcla, de cincuenta centímetros de profundidad por 50 centímetros de espesor ó grueso. Sobre estos cimientos se levantarán laterales de piedra y mezcla, hasta la altura de treintitrés centímetros en la parte más alta y dos metros en la parte más baja con el fin de darle el nivel correspondiete, procurando que los asientos sean del mismo alto de los del Parque Central. Estos laterales serán de ladrillo, piedra y mezcla, afinados con cemento romano, almohadillados á imitación de piedra por el exterior y lisos por el lado interior. Sobre esos laterales deberán dejarse los agujeros necesarios conforme al plano de Malaud, para la colocación de la baranda ó berja; debiendo hacer las pilastritas de ladrillo y mezcla con los huecos correspondientes donde deben ir afianzados los pilares de hierro de la baranda. El grueso de dichos laterales, será igual á los del Parque Central, arreglados convenientemente por el interior para que sirvan de asiento al público. Sobre los laterales indicados, se construirán cuatro columnas de ladrillo y mezcla, iguales á los de las puertas del Parque Central; una de esas columnas se colocará contiguo al Teatro, otra contiguo á la casa de doña Juana Zavaleta de Vides y las otras dos, en la esquina del parque para formar la puerta y al mismo tiempo, servirán todas ellas para afianzar la baranda. Sobre las propias columnas se colocarán macetas de la misma forma que las del Parque Central, de ladrillo y mezcla, todas afinadas con cemento romano. El lateral que debe construirse contiguo á la pared de la casa de doña Juana Zavaleta, tendrá dos metros de altura por cincuenta centímetros de espesor, construído de piedra y mezcla, afinado con cemento romano, á fin de evitar la humedad que pudieran ocasionar á la casa de dicha señora Zavaleta, las filtraciones de las aguas lluvias que se recojan en el Parque y contiguo á la misma pared construirán asientos de sofás para el servicio público.

Como el terreno donde se va á construir el parque en referencia, no es plano, tendrán los contratistas que rellenarlo con tierra hasta dar al piso el desnivel que sea necesario para darle salida á las aguas lluvias que se recojan por el lado del Oriente; procurando que la parte superior de dicho piso sea más alto que el de la calle que queda frente al Parque Central. Al centro del parque se construirá una fuente al estilo francés, de dos metros cincuenta centímetros de diámetro por luz. Los laterales de dicha fuente, serán de ladrillo y mezcla, irán sentados sobre una plataforma de piedra y mezcla de cincuenta centímetros de espesor; la profundidad de la fuente será de un metro y los laterales por el exterior, tendrán ochenta centímetros de alto, de luz; dichos laterales por el exterior serán almohadillados y cisados con cemento, imitando piedra y sobre el almohadillado se colocará una especie de festón, de cemento, al relieve y en el borde de los laterales, se imitará bambú, siempre de cemento romano.

En el centro de la fuente, se construirá un cisne con el pico hacia arriba por donde arrojará agua, el que descansará sobre un peñasco, de tal manera que cuando esté llena la fuente parezca que navega. La fuente tendrá su correspondiente válvula para escape del agua y además un albañal subterráneo de ladrillo y mezcla, que será conectado con la cloaca más inmediata, de nueve pulgadas de alto por nueve de ancho.

Construirán doce arriates en la forma que están diseñados en el plano: cuatro de ellos de siete metros de largo por cuatro de ancho y los ocho restantes, de diez metros de largo por seis y medio de ancho, teniendo de alto sobre el nivel del suelo treintidós centímetros. Los arriates serán hechos de ladrillo, mezcla y cemento romano imitando roca y los del centro del parque, llevarán cuatro pedestales del mismo material, de setenta centímetros de alto, con su correspondiente maceta en la parte supe-

rior, de sesenta centímetros de altura, debiendo ser las macetas á imitación de madera y bambú, todo de ladrillo, mezcla y cemento. También construirán doce bancos á imitación de madera y bambú, de dos varas de largo, de ladrillo, mezcla y cemento, de la altura que se les indique, en los puntos señalados con color negro en el plano.

Sembrarán ciento sesenta plantas de varias clases de rosales. Construirán ciento sesenta piletas de barro para dichas plantas. Rellenarán de tierra vegetal todos los arriates donde se sembrarán las flores y harán el relleno necesario del piso, con tierra común, contiguo al Teatro y casa de doña Juana Zavaleta de Vides para la nivelación.

Colocarán la cañería necesaria para introducir el agua al parque, debiendo la Junta dar los caños, lo mismo que la berja ó baranda que será colocada por el señor Malaud.

Todos los trabajos indicados se comprometen hacerlos por la suma de *dos mil seiscientos cuarenta pesos*, siendo de cuenta de los contratistas Chacón y Pérez, todos los materiales que se necesiten para la obra indicada, pago de operarios y mozos que se ocupen en los trabajos.

La Junta de Fomento, representada por el Gobernador que suscribe, se compromete á pagar la suma referida en la forma que sigue: seiscientos cuarenta pesos, en el acto de firmar esta contrata, y el resto se los dará por partes á medida que lo vayan necesitando para los trabajos indicados, mediante planillas semanales, pero reservándose la cantidad de doscientos pesos para entregarlos hasta el día que Chacón y Pérez entreguen la obra concluida á satisfacción de la Junta de Fomento, que será dentro de tres meses, lo más tarde, contando desde esta fecha.

También compareció don Adán Rivas, mayor de edad, de este vecindario, y enterado de esta contrata, manifiesta: que se constituye fiador de los señores Chacón y Pérez, por las cantidades que reciban y por la ejecución de la obra, renunciando el beneficio de excusión. Las medidas equivalen: la vara á ochocientos treintiséis milímetros y la pulgada á veintitrés milímetros.

Santa Ana, junio once de mil novecientos doce.—Enmendado—ci—vale. Testado—de—no vale.

Juan Francisco Chacón, Miguel Pérez, Adán Rivas, Antonio Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1912.

Vista la contrata celebrada entre el señor Gobernador Departamental, Presidente de la Junta de Fomento de Santa Ana, Escribano Público don Antonio Castro, á nombre y representación de la misma, y los señores don Juan Francisco Chacón y don Miguel Pérez, por sí, empresarios; contrata relativa á la construcción de un jardín ó parque estilo francés, moderno, en el sitio contiguo al Teatro de dicha ciudad, al Oriente de dicho edificio y perteneciente á la expresada Junta, conforme al plano levantado por los empresarios y por el Ingeniero Andrés Malaud; el Poder Ejecutivo, encontrando la contrata relacionada en un todo conforme á las instrucciones recibidas por el señor Castro, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, autorizando á la misma para que erogue de sus fondos la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos [$ 2,640], valor á que asciende la obra relacionada, cuyo pago hará en la siguiente forma: seiscientos pesos en el acto de firmar la contrata y el resto por planillas semanales de doscientos pesos hasta la terminación de la obra á satisfacción de la Junta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
Carranza.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1912.

Habiendo cambiado la relación entre los dollars y libras esterlinas por motivo de la baja de los cambios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar á la Tesorería General para recibir en la Sección de Aduanas para el pago de los derechos en oro que están libres á favor del Gobierno, giros bancarios á la vista sobre Londres, á razón de 4.88 dollars por cada libra esterlina, á opción de la misma Tesorería. Queda sin efecto el Acuerdo de 16 de abril de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Traheta.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Lisboa, 25.—Continúan los disturbios. Una nueva bomba lanzada contra los carros de tranvías causó un muerto y 30 heridos. La caballería cargó otra vez contra los huelguistas, arrestó á muchos y los condujo á bordo de los buques de guerra.

San Juan de Puerto Rico, 25.—Se han dado dos casos nuevos fatales de peste bubónica, los cuales dan un total ya de 17 casos y 7 defunciones.

Roma, 25.—El Conde y teniente Soliani pretende haber descubierto el secreto de hacer corazas pneumáticas invulnerables. La Misión arqueológica italiana en Egipto, ha terminado sus excavaciones en el Necrópolis Assuit, de donde extrajo 120 momias pertenecientes á la 4a. y 12a. dinastías, fragmentos de estatuas de madera y valioso material etnográfico; todo lo cual ha enviado á Turín.

París, 25.—La Federación naviera ha notificado al gobierno que no acepta su mediación ofrecida para arbitrar entre el capital y el trabajo. Corren rumores que el Embajador ruso en París será trasladado á Londres, y que la vacante será llenada con el de la Gran Bretaña.

Bruselas, 25.—En la residencia del Ministro alemán hizo explosión una bomba, la cual no causó daño material en el edificio, ni personal.

Chicago, 25.—Charles Hilles, Secretario del Presidente Taft probablemente será electo Presidente del Comité Nacional republicano, pues este caballero goza de la confianza del Presidente, y es además, conocido de todos los personajes importantes interesados en la actual campaña electoral.

Trípoli, 25.—Los artilleros de marina pertenecientes al crucero *Carlo Alberto*, al mando del Teniente de navío Luis Di-Giorgi se ocupaban ayer en inutilizar los proyectiles encontrados en las arenas de la costa sin hacer explosión, cuando repentinamente estalló uno matando al Teniente Di-Giorgi y á siete hombres de tropa é hiriendo levemente á otros dos. Se ha abierto una investigación.

Cleveland, Ohio, 25.—Antes de abandonar Chicago y después de varias discusiones con los partidarios del nuevo partido, el Coronel Roosevelt, declaró que estaba decidido á separarse enteramente de un partido al que hasta ahora había ligado su vida política, declaración que ha sorprendido á los amigos del nuevo partido quienes creían que Roosevelt, contribuiría á organizar un partido republicano independiente, con la cooparación de varios Estados.

Baltimore, Maryland, 25.—Por 31 votos fué electo el Juez Parker, Presidente interino de la Convención Nacional demócrata, que empezará sus sesiones mañana, habiendo obtenido 20, el representante James, de Kentucky, y 2, el Senador Ogorman, de Nueva York.

El Paso, Texas, 25.—Procedentes de Velardena, llegaron 17 norteamericanos, los cuales refieren que unos bandidos disfrazados de revolucionarios, les exigieron con r vólver en mano, un millón de pesos; pero se conformaron al fin con 35,000 dólares.

México, 25.—Dícese que el General Roble, derrotó á los Zapatistas en Huizilao, donde les hizo 2[illegible]0 muertos y que en seguida mandó ahorcar á 40.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja de la Lotería del Hospital Rosales y Hospicio de San Salvador, en el mes de mayo de 1912.

A saldo anterior	$ 7,375.21
A INGRESOS:	
Agentes	40,806.59
Banco Salvadoreño	11,900.00
Depósitos	1,791.25
Premios por pagar	68.50
Ganancias y pérdidas	34.00
	$ 61,975.55
POR EGRESOS:	
Premios pagados	$ 31,281.86
Banco Salvadoreño	23,648.25
Agentes	617.27
Gastos del mes (Sorteo No. 210)	1,126.87
Depósitos	100.00
Saldo á nueva cuenta	5,201.30
	$ 61,975.55

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

José V. Lémus.

Estado del movimiento de huérfanas en el Hospicio de Sonsonate, durante el mes de mayo de 1912.

	Niños		Niñas		
	De 1 á 5 años	De 6 á 18 años	De 1 á 6 años	De 7 á 18 años	Totales
Exist. del mes anterior	...	...	10	49	59
Entraron:					
Definitivamente	...	...	1	1	2
Total de asistidos	...	...	11	50	61
Salieron:					
Entregados á familias	...	...	...	1	1
Total	...	...	...	1	1
Quedan para junio	...	...	11	49	60

Dirección del Hospicio: Sonsonate, 31 de mayo de 1912.

Pedro Andino, h.,

Estado de Caja del Asilo Sara de San Salvador, al 31 de mayo de 1912.

DEBE:	
Existencia anterior	$ 248.93
A Rentas diversas, así: Producto de cueros de res	133.57
Producto de talleres	2,649.50
Productos varios	22.00
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno según presupuesto	3,000.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto	300.00
	$6,354.00
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales ordinarios	$1,229.47
Gasto en ganado	1,560.32
Gastos varios	193.35
Sueldos	599.00
Gastos extraordinarios, así: Talleres	1,162.25
Construcciones	1,035.79
Reparaciones	195.12
Moblaje	180.00
Medicinas	96.75
Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta	101.95
Suma	$6,354.00

Tesorería del Asila Sara: San Salvador, 1º. de junio de 1912.

Vº. Bº.
El Director, *J. Max. Olano.* — El Tesorero, *José Ma. Aguilar.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Metapán, durante el mes de mayo de 1912.

DEBE:	
A existencia anterior	$ 433.33
	$ 433.33
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Suma del valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.	$ 277.62
Saldo á nueva cuenta	155.71
	$ 433.33

Tesorería del Hospital: Metapán, 31 de mayo de 1912.

Domingo Oliva, Director.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Metapán, durante el mes de mayo de 1912.

DEBE:	
A existencia anterior	$ 98.64
A servicios:	
Suma del valor de los ingresos varios al mes	34.00
	$ 132.64
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Suma del valor de los egresos varios del mes, según presupuesto	$ 18.25
Saldo á nueva cuenta	114.39
	$ 132.64

Tesorería del Hospital: Metapán, 31 de mayo de 1912.

Domingo Oliva, Director.

Estado de Caja del Manicomio de San Salvador, al 31 de mayo de 1912.

DEBE:	
Existencia anterior	$ 8,565.94
A Rentas diversas, así: Producto de estancias	135.00
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno según presupuesto	1,730.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto	2,639.24
	$14,070.18
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos ordinarios	$ 1,836.62
Gastos varios	68.00
Sueldos	586.00
Gastos extraordinarios, así: Construcciones	911.75
Reparaciones	36.25
Finca La Fuente	1,381.99
Medicinas	115.12
Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta	9,134.45
Suma...	$14,070.18

Dirección del Manicomio: San Salvador, 1º. de junio de 1912

Vº Bº.
El Director, *J. Max. Olano.* — El Tesorero, *José Ma. Aguilar.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 25 de junio.—Hoy, á las 2 y 25 p. m., fondeó el vapor "Jiquilisco", procedente de Corinto, de 912 toneladas, con 39 tripulantes, al mando de su Capitán Wyalt. Trajo 1 paquete de correspondencia, y á los pasajeros: Rafael Castillo, Angel Saso, Dr. M. Morales, René Keilahuer y Angustias M. de Vergara, de La Uunión. Patente limpia.

ACAJUTLA, 25 de junio.—Hoy, á las 8 y 40 p. m., zarpó con destino á Salina Cruz y escalas, el vapor inglés "Jiquilisco", de 912 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su Capitán T. E. Wyalt, en el mismo orden; llevando de este puerto, 16 sacos 1 paquete de correspondencia, y á los pasajeros: Carlos Such Renhas, Mr. Hunter, María Cardona y María Cristina Cardona, para San José de Guatemala; Walter Groth y Sra. y W. Ellis, para Salina Cruz.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Carmen Castro y Juan R. de León.

Ausentes: Catalina Bustamante, Carlos Jauregui, Dr. Benjamín Arrieta Rosi, Engracia Cuéllar, Ernestino Guzmán y Rogelio A. Guerra.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 25 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 14 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Antonio Alfaro y Sra., é Isidoro Davidson, de Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Salieron: Dr. Jacinto León, para Santa Ana y Bernardino Larios, para Chalchuapa.

Boarding House.—Entró: Erasmo Salazar, de Sonsonate. Salieron: Próspero Calderón é hijo, para esta ciudad.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos once, fueron declarados herederos del difunto Francisco Antonio Barahona, la señora Martina Zelaya, Marcelino de Jesús, Lorenzo, Francisca y María Barahona, lo mismo que Tránsito Gavidia, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, con excepción de la última, que sucede en representación de Rosa Barahona, quien era hija legítima del finado, habiéndose concedido á los mencionados herederos la administración y representación definitiva de dicha sucesión lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara Tenorio*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, la señora Felipa Rivera de Escobar, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de su difunto esposo Eulogio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del once de junio de mil novecintos doce.—*A. O. Sandoval. Alfonso Bacaro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de mayo de mil novecientos doce, han sido declarados herederos universales de los bienes que á su defunción dejó la señora Mónica Hernández de Gómez, los señores Balbina, Tomasa, Higinia y Gervacio A. Gómez, vecinos de Nueva Guadalupe. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 2

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, han sido declarados herederos universales testamentarios con beneficio de inventario del difunto Manuel Matías Jurado, á sus menores hijos naturales Natalia, María Rafaela, Francisco, Juana, Simona y José Carlos, todos de apellido Rivas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del corriente, ha sido declarada heredera de los difuntos Marcelo Ventura y Manuela Hernández, su hija legítima María Agueda Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Santa Rosa, á las diez de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.—Policarpo Salmerón*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de mayo próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato de la difunta María Teléfora Hernández, sus hijos legítimos Cesáreo, Gregorio, Soledad, Romana y Félix Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.—M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha treintiuno de mayo proximo pasado, ha sido declarada heredera de los bienes del difunto Pantaleón de la O, á su hija legítima María Josefa de la O.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Gabriel Rodas.—J. Calderón Z.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se han declarado herederas de su hermano Marcos Machado, á las señoras Clemencia y María de la Paz Machado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto pronunciado á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez, se ha declarado á don Herminio Cañas,

heredero testamentario de su madre Valentina Cañas, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión, previo inventario solemne y fianza suficiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato del difunto Salvador Vigil á su cónyuge sobreviviente María Inés Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*José Manuel Cruz.*—*Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Isidra Menjívar con beneficio de inventario, la herencia de su difunto cónyuge Lucio Guzmán; nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se creyere con derecho á dicha herencia, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del tres de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.*—*Alfonso Bacaro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado á la señora Nieves Solís, por sí como cónyuge sobreviviente, y en representación de los menores Fidel, Alfonso, Antonia, Juana y María Natividad Sánchez y á los señores Fabio José y Francisca Sánchez por sí, herederos legítimos de Juan Marcelino Sánchez, en concepto de hijos legítimos del difunto los siete últimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. de J. Segovia.*—*José Ma. Perla*, Srio. 2

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, ha sido declarado heredero de Benito Pineda, quien falleció en el pueblo de San Francisco Chinameca, á su hijo legítimo Bernardino Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srio. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero de mayo próximo pasado, se ha nombrado interinamente y de oficio, tutor de los menores Antonio, Juan, Estanislao y Guillermo todos de apellido Guillén á su hermano mayor Tomás Guillén y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Julián, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Enrique Cea.*—*Manuel Martínez M.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de mayo próximo pasado, han sido nombrados tutores interinos de los menores Tomás Ayala y Guillermo y Jacinta Ayala, los señores Froilán García y Eugenia Ayala, respectivamente; y cítase con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, junio siete de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.*—*V. M. Rivas* Srio. 2

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito

Hace saber: que el señor Feliciano Viera ha sido nombrado curador interino de los menores Paulino, Andrés Abelino, Pablo, Vicenta y Laurenna Molina. Cítanse con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela indicada, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.*—*Policarpo Salmerón*, Srio. 2

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del corriente, se ha declarado yacente la herencia del difunto Domingo Hernández y se nombró curador de dicha sucesión á José María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art' 853 Pr.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*F. J. Alas*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, fue nombrado tutor y guardador interino de la impuber Emilia Lima, quien se encuentra desamparada, al señor don Manuel Luna, con las facultades de ley; y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de dicha impuber.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Alegría, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Erigio Campos.*—*Manuel R. Barrios*, Srio. 1. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, de parte de don Aquilino Ramos Molina, en los bienes de la sucesión de su finada madre ilegítima Luciana Ramos, y también se le tiene por aceptada la herencia del finado Cornelio Molina, por derecho de representación en razón de ser la finada madre de aquél, esposa del finado expresado señor Molina: nómbrasele al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho que se presenten dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.*—*S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, se ha presentado á esta oficina, en carácter de apoderado de los señores Ezequiel y Ana Anselma Domínguez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre Potenciano Domínguez; por lo cual se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor José C. Chica, en concepto de apoderado de la señorita Fernanda Diot, se ha presentado aceptando la herencia testamentaria que á su muerte dejó la señorita María Poniska, y por auto de esta fecha se tuvo por aceptada tal herencia, nombrándose á la aceptante, representante interina de la sucesión y administradora de sus bienes con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales. H. Trujillo Ortiz*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Marticorena, por parte de Angela Chávez, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Dolores de Jésús, Víctor Manuel María Antonia y María Orbelina Marticorena; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y los referidos menores como hijos legítimos de éste, nombrándose á la aceptante en el carácter antes indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, junio doce de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.*—*Aquilino J. Fermán*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Carmen Cuadra viuda de Guzmán, por parte de las señoras Carmen Romero viuda de Cuadra, en concepto de madre legítima y de Paula del Carmen Guzmán de Borjas y de Carmen Angélica de la Trinidad Guzmán de Romero, en concepto de hijas también legítimas de la difunta, representadas por su apoderado doctor don Trinidad Romero, nombrándose á las aceptantes interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Mariano Castillo y señorita Julia Leonor, del mismo apellido, esta por sí y el primero como tutor interino de las menores Mercedes, Domitila y Josefina Castillo, aceptando la herencia que intestada dejaron á su defunción sus difuntos padres, don Anselmo y doña Domitila Castillo, á quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con doña Arcadia Rivera, que aceptó dicha herencia por sí y como cónyuge sobreviviente y representantes de sus menores hijos Emilio Antonio y José Manuel Castillo. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.*—*Manuel Castro C.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el difunto Remigio Asenio, por parte de doña Emilia Courtade de González Anzaldo, como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes á Doroteo y María Angelina Asenio, quienes son hijos legítimos del referido difunto; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*J. Belisario Hernández.*—*José Sosa González*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la finada Aleja Méndez, por su hija natural Narcisa Méndez, se confiere á la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz Primero de San Alejo, á las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Mora.*—*Jesús Serrano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Lucila Ortiz, la herencia abintestato de su difunto padre Cosme Ortiz, y la testamentaria de su difunta madre Ana Rugamas de Ortiz, ambas con beneficio de inventario; dándose á la aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dichas herencias, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del cinco de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. Into. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ana Alfaro de Escobar y don Alejandro Escobar, la herencia intestada del finado don Eduvigis Escobar vecino que fué de Chiltiupán, la primera como cónyuge sobreviviente; y el segundo, como hijo legítimo del difunto, y se ha conferido á los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho, se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—*J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor don Rafael Benjamín Colindres, en concepto de apoderado de la señora Victoria Iraheta, se ha presentado á esta oficina, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Tomás Iraheta y Margarita López, en concepto de hija legítima de estos: y se ha nombrado á la poderdan-

te señora Iraheta, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.—Manuel A. Bruneros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la finada Ascensión Granados, por parte de sus hijos ilegítimos Ruperto, Margarito y Guadalupe Antonio Granados, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho, ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.—Policarpo Salmerón*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Serapio Henríquez y Marcos López, por parte de Concepción Henríquez, en concepto de hijos legítimos de los expresados difuntos; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Aquilino T. Fermán*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Nicolás Zepeda, de parte de la cónyuge sobreviviente Abelina Piche, por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Atanasio Zepeda; y de parte de Doroteo, José Balbino, Juana, María Bartola, Estanislao y Segunda Zepeda, como hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado en ese carácter, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo á solicitud de su apoderado general doctor Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. N. Soria*, Srio. 2

Antonio Martínez Quesada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Escolástico Pocasangre, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Luz Artiga á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho á la herencia en referencia, se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Martínez Quesada.—Trinidad Reyes M.*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Luisa Rodríguez, conocida también por María Luz y por Luz Cerro Rodríguez, por parte de su hija ilegítima María Rosa Rodríguez de Chico, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro de aquel término se presenten á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel Trigueros, vecino que fué de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Edelmira Mosa de Trigueros, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. La sucesión es testamentaria. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—B. Martínez*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á solicitud del doctor don Alberto Mena, se han tenido por aceptadas las herencias de don José Antonio Duque y de la señorita Juana de Dios Acosta, por parte del señor don Prudencio Duque; nombrándosele interinamente administrador y representante de dichas sucesiones y confiriéndole las facultades de los curadores de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien creyere tener derecho en las sucesiones indicadas, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, á las once de la mañana del once de junio de mil novecientos doce.—*Daniel Escalante.—P. Castellanos H.*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta y uno de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Nieves Vásquez, por parte de sus hijas legítimas Francisca y Cecilia Sánchez Vásquez, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreno.—José Inés Cruz R.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de la señora Teribia Gómez, en la sucesión de su difunto esposo Florencio Urrucia, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el finado Miguel Ramírez por parte de su legítima esposa Raimunda Sánchez, por sí y en representación de su hijo menor Espridián Ramírez y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Simón, á las cuatro de la tarde del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Céleo Sol.—Abdón Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Romero, la herencia intestada que á su defunción dejó Baltasar Quintanilla y Tomasa Romero, como cesionaria la aceptante de los derechos que corresponden á Elena Zelaya, Tomasa y Manuel Francisco Quintanilla, en la sucesión del primero; y como cesionaria de los mismos Tomasa y Manuel Francisco Quintanilla en la sucesión de la segunda á quien suceden éstos por derecho de representación. Se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante legal de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *M. Trejo Castillo.* | *Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel José Vides, por parte de los señores doña Gerónima Cornejo de Vides, Mirtala Vides de Lopez, Tomasa Vides de Valle, Ester Vides, Nicolás y Guillermo Vides: la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto señor Vides; nombrándoseles administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión relacionada, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 2

Antonio Martínez Quezada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las tres y media de la tarde del día diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Teodoro Escobar, por parte de don Pedro Antonio Escobar, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que hace saber al público para que el que se crea con derecho á la herencia en referencia se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la finada señora Josefa Funes, por parte de su hijo legítimo Encarnación Fermín Medrano, á quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos y media de la tarde del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Juana de la Cruz Zeledón y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó Natividad Pineda y se ha nombrado á dicha cónyuge sobreviviente señora Zeledón, administradora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones que por ley corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara T.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Luisa Peña, por parte de los señores Juana Antonia, Josefa y Blas Peña; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de don Manuel García Prieto y don Juan del mismo apellido de parte de la cónyuge sobreviviente é hijas legítimas de éste, doña Tránsito de Prieto, María Ester Prieto y Enriqueta Prieto representada por su madre doña Tránsito de Prieto ya referida, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—B. Martínez*, Srio. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia, que á su defunción dejó la señora Gregoria Padilla, por parte de la señora Melesia Contreras; y se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. J. Alas*, Srio. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Camila y Anastasia Palma, la herencia abintestato de Marcos Díaz, quien fue vecino de Chiltiupán, en su carácter de represen-

tante de su difunta madre Arcadia Díaz; y se ha conferido á los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del trece de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 3

Ramón Ramírez Arce, Juez 1o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Genaro Rivera, de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Juan Rivera, la que se ha tenido por aceptada por parte de aquel; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos doce. | *Ramón R. Arce.—Federico Morales*, Srio. 3

Ramón Ramírez Arce, Juez 1o. de Paz de esta ciudad

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Fernández de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Lázaro Fernández, la que se ha tenido por parte de aquel; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las restricciones y facultades legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, á las dos y media de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón R. Arce.—Federico Moralss*, Srio. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de la finada doña Eulegia Gutiérrez viuda de Guerrero, por parte del doctor Jacinto León, como representante legal de don Francisco Blanco Guerrero y doña Ercilia Arévalo de Guerrero, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las once y cuarto de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.—Federico Rodríguez*, Srio. Into. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que á su defunción dejó don Carmen Salazar, por parte de don Manuel del mismo apellido y en representación del primero, la de don Venancio Salazar, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las indicadas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.—Federico Rodríguez*, Srio. Into. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Vicenta García, aceptando la herencia de su difunto esposo Nicolás Antonio Bolaños, y se le ha nombrado administradora y representante interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha siete de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que á su defunción dejó don León Pantagua, de parte de su hija legítima Vicenta Pantagua, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos C.—Federico Rodríguez*, Srio. Into. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señorita María de la Paz Rosa, por parte del doctor José Ramón Rosa, en concepto de hermano legítimo de aquélla; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. Alas*, Srio. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Juan Eustaquio Bonilla, por parte de su hermana ilegítima Romana Romero; nombrándose á la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á tal sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. Alas*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Abraham Alemán, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Tercuato Vega, una casa de tejas sobre paredes de adobes, situada en el barrio de Veracruz, de la ciudad de Sonsonate, de trece varas de largo por nueve de ancho con todo y corredor, ubicada en un solar cerrado con paredes por todos sus lados, siendo las paredes Poniente y Sur, propias de los señores Bernardina Ramos y Valentín del mismo apellido, y la del Norte, de la señora Máxima García, el cual mide sesenta y siete varas de fondo por dieciséis de frente, y linda: por el Oriente, calle en medio, con casa del señor Serapio Choto; por el Norte, con casa de la señora Máxima García, por el Poniente, con solar del señor Pedro Murillo; y por el Sur, con casa y solar del señor don Gregorio Salguero. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Vega por escritura pública otorgada á su favor el primero de agosto de mil ochocientos ochenta. Quien se crea con con derecho á los referidos inmuebles que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, junio diez de mil novecientos doce.—*Salvador E. Sandoval.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Claros, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Santos Silva, de un lote de terreno de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto denominado Cerro de la Trinidad de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de don Braulio Bonilla; al Norte, con terreno de David Meléndez; al Poniente, con el común del llano de los Chilamates, barranca de por medio; y al Sur, con terreno inculto. El señor Santos Silva, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, á la una de la carde del día once de enero de mil ochocientos ochenta y tres. Conforme á la ley de extinción de ejidos.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, á diez de mayo de mil novecientos doce.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Antonio Castellón, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Ascención Castellón, un huatal de seis manzanas de capacidad poco más ó menos, situado en el cantón Papalón, de la jurisdicción de Moncagua, y linda: al Oriente, con huatal de Tomás García; al Norte, con huatal del mismo García, camino de por medio; al Poniente, con huatal de Pedro Lazo; y al Sur, con huatales de Juan Pío Hernández y Manuel Brizuela, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió Ascención Castellón por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, á siete de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Juan Pineda, un lote de terreno de naturaleza rústica de once hectáreas veinte áreas de capacidad, situado en la extinguida comunidad El Rancho, jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Yanuario Aguilar y Matías Guzmán, divididos por la confluencia de dos quebraditas de agua, siguiendo por el segundo rumbo desde el antedicho encuentro, aguas arriba á un saltillo de donde mirando al Norte el terreno de Aguilar vuelve al Poniente con noventicuatro metros más ó menos á llegar al solar de Catarino Pineda; al Poniente, con solar de la casa del mencionado Pineda, mojones de piedra y cerca de piña de por medio, formando una esquina en la salida al camino real que se comunica de Cacaguatique á esta ciudad y el mismo camino repasa el límite del terreno vendido con el de Matilde Ayala; y al Sur, con terrenos de Yanuario Aguilar, Catarino Portillo y Matías Guzmán divididos con los dos primeros con calles y cercas de piña y el último con una zanja que llegó á la confluencia de las quebradas ya dichas. El inmueble descrito lo adquirió Juan Pineda por compra al Gobernador Político de este Departamento don Pablo José Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, á siete de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuel Aparicio, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Miguel Zelaya, un solar situado en el barrio de Sangre de Cristo, de la ciudad de Chinameca, cuyo solar tiene diez y ocho varas á los lados Oriente y Sur, veintiuna varas al Poniente y doce varas al Norte, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con casa y solar de Guadalupe Quintanilla; al Sur, con casa y solar de Manuel Villatoro; al Poniente, con solar del finado Cirilo Saravia; y al Norte, con casa y solar del mismo Saravia. El inmueble descrito lo adquirió Miguel Zelaya, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintisiete de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Félix Ruiz, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Remigio Asenio, un terreno ejidal, de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el punto Chachagua, de la jurisdicción de Conchagua, lindante: al Oriente, con terrenos ejidales; por el Poniente, con ejidales; por el Sur, con Barbulo Alvarez y Casimiro Ponce; y por el Norte, con ejidales. El inmueble descrito lo adquirió Remigio Asenio por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo veintiocho de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Lorenzo Canales, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Natividad Rubio, un derecho de tierras de diez y seis manzanas de capacidad, de la hacienda "Espíritu Santo La Cueva" y en el punto llamado San Felipe, de la jurisdicción de Corinto, lindante con la parte de Nicomedes Canales: al Norte, con la de Marcos Granados; al Poniente, con el ejido extinguido de Cacaopera; y al Sur, con terreno de Jacinto Rubio, sus límites que lo circunscriben son los siguientes: comenzando de un mojón que hay en la parte del potrero de Canales Nicomedes, rumbo al Norte, loma arriba á un peñón á un mojón que se midieron cinco cuerdadas á otro mojon, se cambio rumbo al Sur, á pegar al cerco de piña de Marta Rubio, con tres cuerdadas y se hizo mojón; de aquí al Oriente, línea recta con cuatro cuerdadas al mojón del llano, y con rumbo al Sur, con dos cuerdadas á otro mojón; de aquí al Oriente, con otras dos á llegar al lugar donde se comenzó esta delineación. El inmueble descrito lo adquirió Natividad Rubio por adjudicación que le hizo el Alcalde Corinto, en la partición de la hacienda "Espíritu Santo La Cueva". Lo que se pone con conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, mayo treinta de mil novecientos doce. *David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Asiscio Rossales, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Pablo Ramírez, un terreno situado en el lugar La Joya, de la jurisdicción de Manguera, de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con la punta de una barranca recto á la quebrada de Pragulla; por el Norte, con esta misma quebrada; por el Poniente, con el río de La Joya; y por el Sur, con la

barranca del Zapote, cerco de piña del interesado y barranca de Eugenio Ramírez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Ramírez por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, mayo trece de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Asisclo Rosales, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de los señores Rosalía y Nicolás Romero, vecinos de Meanguera, un terreno situado en el punto denominado Mata de Plano de aquella jurisdicción, de dieciseis manzanas de capacidad, lindante; al Oriente, con el potrero de Margarito Tobar, lomita chaparrosa hasta el camino de dicho potrero, pasando por el llano de Mano de León al llanito del Amatón; por el Norte, línea recta, por los peñones y bordo del cerro quebrado; portillo de los mescalares lomita abajo al Cerro de Cinecio Marquez; al Poniente, con terreno de este mismo y de Basilio Mejía, zanjuela del Istorocal, filo del cerro verde al camino del pie del cerro; y por el Sur, con posesión de Basilio y Leoncio Marquez, quebradita del ojo de agua al camino del Mozote á Guacamaya piedras negras y quebrada de la Pava, terrenos de Vicente Guevara y Pablo Marquez, quebradita del Guajiniquil. El inmueble descrito lo adquirieron los expresados señores Romero, por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, mayo trece de mil novecientos doce.—*David Rosales.* 3

EJECUCIONES

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Estupinián, como apoderado de doña Modesta Cienfuegos viuda de Méndez, por cantidad de pesos, contra don Narciso Lemus, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos solares contiguos situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, midiendo el primero veinte metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Norte á Sur; lindante: al Oriente, con casa de Manuel Martínez, antes de Tomás Marínez; al Poniente, con solar de don Narciso Lemus, antes de Gregorio Cárcamo; al Norte, con solar de Gregorio Cárcamo; y al Sur, calle en medio, con la plazuela de las carretas; y el segundo mide de Oriente á Poniente, cincuenta metros; por el Sur, diez y ocho metros; y por el Norte, veintidós metros, y linda: al Oriente, con solar de Narciso Lemus; al Poniente y Norte, con propiedad de la sucesión de Miguel Quintanilla; y al Sur, calle en medio, con la plazuela de las carretas. En este solar hay construida una casa de teja paredes de adobe y un rancho de teja. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se admitirán las legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

Por ejecución seguida por don Paulino Martínez, contra la señora María Dionisia Andrade, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos, intereses legales desde que se constituyó en mora y las costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico sin nombre especial, situado en el cantón El Maculisgua, jurisdicción de Hobasco, de la capacidad de diez y ocho manzanas poco más ó menos ó sean doce hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de don Domingo López, mediando el río de Los Pueblos y cerca de piedra; al Norte, con los de Matías Andrade y de la hacienda de Copinolapa, perteneciente á la sucesión de don Calixto Velasco, mediando con el primero cerca de piedra y con el segundo el borde de la arada del Plan de la Loma; al Occidente, con el de la señora Paz Andrade, marcando el límite el borde de la arada mencionada hasta llegar á una quebradita de invierno, la que sigue como en la extensión de una cuadra; y al Sur, terrenos de Isabel y Juan Leiva y de la sucesión de León Rivera, mojones de piedra de por medio hasta llegar al camino que conduce á Hobasco, siguiendo por dicho camino como en la extensión de dos cuadras y de allí por una quebradita de invierno hacia abajo hasta la quebrada del Chaguite, la que sigue hasta su confluencia con el río de Los Pueblos. Dicho terreno ha sido apreciado por las partes de común acuerdo en cuatrocientos pesos cantidad que servirá de base para el remate. Se admitirán las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Dario Osorio.*—*Luis M. Vélis*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado don Juan Molina y Molina contra el Coronel don Rafael Revelo Molina, se venderá el derecho que á este corresponde en la tercera parte de la cuarta parte que correspondía á don Roque Molina en las haciendas San Bartolo, Los Conejos y La Isla, sitos en jurisdicción de la Villa de Tecoluca, cuyas haciendas forman un solo lote y tienen de capacidad como cuatrocientas caballerías, siendo sus linderos: al Oriente, río Lempa de por medio; al Poniente, las haciendas Burrera, La Isleta y Azacualpa; al Norte, con las haciendas San Nicolás y San Jerónimo; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Portal, hasta Las Barritas, y de allí, con el Océano Pacífico. El derecho que se venderá se compone como de treinta y tres caballerías y veintiuna manzanas poco ás ó menos, y que le corresponde como heredero de su difunto padre don Roque Molina y que posee proindiviso con los demás herederos. La porción de terreno que le corresponde al ejecutado por estar en posesión de ella, es del punto denominado Laguna de la Puertecita, hasta llegar al punto donde tuvo quesera don Estanislao Clímaco, siendo los linderos de esta porción: al Oriente, con una parte del río Lempa y el cajón de Los Lagartos; al Poniente, con los aguajales de El Palmo; al Norte, con la Laguna de la Puertecita y terrenos de Azacualpa; y al Sur, desde la casa de Estanislao Clímaco hasta llegar á los aguajales de El Palmo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.*—*R. J. Pineda*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor don Antonio González, contra la señora María de Jesús White, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos hereditarios correspondientes á la deudora señora White, los que consisten en un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Llanito, jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, compuesto como de dos manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Ramos, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Morejón, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregorio Satavia; y al Sur, camino real que de Jucuapa conduce á Chinameca, con terreno de Eulogio Saravia, Urbana Mondragón y Tomás Cáceres. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

Félix Salinas, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Joaquín Martínez, contra la sucesión de Antonio Flores, representada por el curador don Diego Alfaro, por ciento veinte pesos ó intereses que le debe, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en La Cumbre, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, incultas, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipa García; al Norte, con el de Sinforosa García; al Poniente, con el de Octaviano García; y al Sur, con el de Antonio García, que antes fue de Gabriela del mismo apellido. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz de Tamanique, á las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos doce.—*Félix Salinas.*—*Marcelino P. Morales*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don César Clemente Ceballos, contra Cecilia Vigil, por cantidad de pesos que le adeuda, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en el mejor postor, el inmueble siguiente y los derechos que le pertenecen proindivisoriamente á la ejecutada Vigil en los predios que á continuación se describen. Primero, un solar situado en el barrio de Concepción de esta Villa, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque, en regular estado, de la capacidad más ó menos de treinticinco áreas, linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Cecilio Romero Argueta; al Norte, solar de Vitalio Canales, cerco de piña intermedia; al Poniente, solar de Visitación Zelaya, calle de por medio; y al Sur, solar de Valentín Orellana cerca de piedra de por medio. Segundo. En un solar situado en el mismo barrio, de esta Villa, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, solar de Elías Flores, cerca de piña de por medio; al Norte, con solar de Santana Pastora, cerco de piña de por medio; al Poniente, solar de la sucesión de Brígido Barahona, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio con solar de Cecilio Romero Argueta. Tercero. En un solar situado en el mismo barrio, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, con solares de las sucesiones de Brígido Barahona y Francisca Guevara, calle de por medio; al Norte, con solares de María Zelaya y Juan de Dios Galdámez, cerco de madera de división; al Poniente, con solares del referido Galdámez y Cruz del mismo apellido, cerco de piña y madera de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Visitación Zelaya. Y cuarto, en un terreno situado en el lugar Los Cerritos en esta jurisdicción, pertenecientes todos al Distrito y Departamento de San Miguel, este último rústico, urbanos los anteriores, de cuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, terreno de Filiberto Guerrerero; cerco de zanjo de por medio; al Norte, terreno de Luciano Iglesias, río de por medio; al Poniente, cerca de piña y zanja seca de por medio terreno de Concepción Lovos; y al Sur, con camino que va para San Luis de la Reyna. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las diez de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Julio Urbina.*—*Juan Zuleta*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Carlos Aguilar Garay, contra Manuel Rodríguez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una casa de teja sin embarrar y su solar correspondiente, cuyos linderos son: al Norte, linda con solar de Santiago Funes antes de Jesús Flores; al Sur, con solar de Norberta Merino y de la sucesión de Bruno Ramírez; al Occidente, con casa de Rafael Rodríguez Flores, pared de por medio; y al Oriente, con casa de Gregoria Matal, calle real de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tecoluca, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Ramón R. Montano.*—*Julián Ayala*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina, por don César Clemente Ceballos, contra Vicente Sorto, por tres quintales de café en oro, ó su valor de noventa pesos, intereses y costas, que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, sito en el Barrio de Roma, de esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con solar del señor Ceballos, calle de por medio; al Norte, con solares de Anita Arias y Laureano Sorto, calle de división; al Poniente, con solar de Raimunda Lovos, calle de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Alvarez, hoy de su sucesión, calle de por medio; midiendo por el primer rumbo veinticinco metros; por el segundo, cincuenta metros; por el tercero, veinticinco metros; y por el cuarto, cincuenta metros; conteniendo una casita de paja, en buen estado en galera. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Julio Urbina.* | *Juan Zuleta*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por don César Clemente Ceballos, contra Margarito Vigil, por seis arrobas de café en en oro, ó su valor de cuarenta y cinco pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, los derechos que le corresponden en los inmuebles siguientes: en un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, de la capacidad, más ó menos, de setenta áreas, linda: al Oriente, con solar de Elías Flores, cerca de piña de por medio; al Norte, con solar de Santana Pastora, cerca de piña de división; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Brígido Barahona; y al Sur, con solar de Cecilio Romero Argueta, calle de por medio. Otro derecho, que como heredero de su difunta madre Francisca Palma, le corresponde en un solar, sito en este mismo barrio, de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, calle de por medio, con solares de las sucesiones del citado Barahona y Francisca Guevara; al Norte, solares de María Zelaya y Juan de Dios Galdámez, cerca de madera de división; al Poniente, con solares del referido Galdámez y Cruz del mismo apellido, cerca de piña y madera de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Visitación Zelaya. Un terreno rústico, situado en Los Cerritos, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Filiberto Guerrero, cerca de zanjo de por medio; al Norte, río de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Lovos, cerca de piña y zanja seca de por medio; y al Sur, camino real de por medio, que de ésta va para San Luis de la Reina. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las dos de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Julio Urbina.* | *Juan Zuleta*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacinto Barquero, contra don Víctor Moya, por ciento

veinte pesos, que este le adeuda á aquél, sus intereses legales y costas, se venderá de orden de este Juzgado y en pública subasta, dos derechos hereditarios que el ejecutado tiene en dos terrenos rústicos, es decir, un derecho en cada terreno, situados en el Valle San José La Ceiba, jurisdicción de la Villa de Candelaria de este Distrito. El primero, capaz de diez hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte de café, maderas y árboles frutales; habiendo en este terreno un rancho pajizo, de seis metros cuadrados, lindando todo el inmueble: al Oriente, con terreno de Ursula López, brotones de tempate de por medio; al Norte, con propiedad de Juan Leandro González, camino de por medio; al Poniente, terreno de Ricardo García y Félix de Paz, brotones de por medio; y al Sur, con propiedades de Ricardo García y Serapio Quintanilla, mediando barranca. El segundo, capaz de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado de café y árboles frutales y linda: al Oriente, con terreno de Marcos González, mediando brotones de tempate; al Norte, con propiedades de Gerbacio Fabián, brotones de por medio; al Poniente, con propiedad de Jesús Aguilar, mediando quebrada; y al Sur, con terreno de Asunción Sánchez, mediando quebrada. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Manuel Barriere.—Aureliano López*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado contra Enriqueta Cortés, por cantidad de pesos, que esta le adeuda á la señora Jesús Caballero de Alvarado, procedentes de cinco quintales de café en oro, se venderán en pública subasta una casa y solar situados en el barrio de La Bolsa de esta ciudad. La casa es de teja sobre paredes de bajareque, y mide de longitud diez metros, por cinco de latitud con su correspondiente corredor. El solar en que está ubicada dicha casa tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, mide veintitrés metros veintiún milímetros lindando con solar y casa de Herbert Fray; al Oriente, mide diecinueve metros veintiún milímetros, lindando con finca de la sucesión de don Angel Guirola, Avenida de San Antonio de por medio; al Poniente, linda con solar de Longino Peña, midiendo veinte metros; y al Norte, linda con solar y casa del mismo Peña, midiendo treinta y un metros seis milímetros. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos doce.—*Juan Alfaro Dimas.—Luis P. Jebeire*, Srio. 3

Fernando Minero, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jacobo Bendayán contra los señores Ezequiel Argueta y Petrona Cubas Gil, por ciento noventa y dos pesos que le adeudan de plazo vencido, procedentes de ocho quintales de café en oro, que no le pagaron en su plazo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de la Villa de Guadalupe, que mide de Norte á Sur, como dieciseis metros, y de Oriente á Poniente, como dieciocho metros; lindante, al Oriente, calle en medio, casa y solar de Socorro Valladares; al Poniente, solar de Guadalupe Avalos; al Norte, solar de Jesús Montoya; y al Sur, casa y solar de Abel Maldonado; en este solar hay edificadas una casa y una mediagua, de tejas, paredes de adobe; teniendo la primera de largo siete metros, por ocho de ancho con todo y corredor, y la segunda, mide de largo seis metros, por tres metros cinco decímetros de ancho. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Vicente, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Minero.—Pablo Rodríguez*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lucio Quinónez, como apoderado de la "Sociedad Económica Santaneca," contra doña Jesús Gevara viuda de Guzmán, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, y que miden totalmente cincuenta metros ciento sesenta milímetros, de Norte á Sur, por veinte metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente y linda: al Oriente, con la de Agustín Villalta; al Norte, calle en medio, con la de María José Cuéllar; al Poniente, con solares de la sucesión de Inocente González, Eulogio Dueñas y Agustín Salinas; y al Sur, con los de Anita Pinzón y Agustín Ruedas. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se admitirán las legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.—José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tiburcio Morán, contra el señor Herculano Ventura, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho le corresponde en lo siguiente: una finca cultivada de café, una parte, otra de zacate del barco y la otra inculta, compuesta de doce manzanas, ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situada en jurisdicción de Salcoatitán, y linda: al Norte, con fincas de Leocadio Aguilar, Virginia Larín de Yúdico y doña Mercedes Salaverría de Castillo; al Sur, con finca de doña Mercedes Salaverría de Castillo, al Oriente, con finca de la misma doña Mercedes Salaverría de Castillo; y al Poniente, con tierras de doña Jacoba y Rosenda Rodríguez, sucesión de Mercedes Vásquez, finca del General Francisco Salaverría y sucesión de Pedro Pascual López, camino de por medio con estos dos últimos. 2º. Otra finquita situada en el cantón de Los Anizales, de la misma jurisdicción de Salcoatitán, cultivada de café, compuesta de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas más ó menos, y linda: al Oriente, con finca de doña María Nazario; al Poniente, con propiedades de Gertrudis Ventura, camino vecinal de por medio; al Norte, con propiedad de doña Manuela Rodríguez Aráuz; y al Sur, con finca de doña María Nazario. 3º. tres terrenitos situados en el mismo lugar Los Anizales, de la jurisdicción antes dicha; el primer terreno consta de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con finca de Gertrudis Ventura; al Norte, con propiedad de Manuela Rodríguez Aráuz, camino vecinal de por medio; al Sur, con zacatales de Manuel Magaña; y al Poniente, con propiedad de Apolinario Magaña. El segundo terrenito tiene de extensión cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas, inculto, y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Magaña, camino vecinal de por medio; al Sur, con propiedad de Rosa Rivera; al Poniente, con propiedad de don Apolinario Magaña; y al Oriente, con propiedad de Gertrudis Ventura. Tercer terreno mide de extensión tres manzanas, ó sean doscientas diez áreas, inculto, y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Magaña y don Gregorio Cortés; al Sur, con propiedad de Ignacio Mata; al Oriente, con propiedad de Leandro Pérez, quebrada de por medio; y al Poniente, con propiedad de Gertrudis Ventura, camino vecinal de por medio. Todos los inmuebles descritos están cercados de alambre por todos sus rumbos. Una casa situada en la población de Salcoatitán, ubicada en un solar que mide: de Oriente á Poniente, veintinueve varas de ochocientos treintiséis milímetros cada una y de Norte á Sur mide treinta y nueve varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, en cuyo solar se encuentra una casa de teja, sobre paredes de adobe, en regular estado, que mide ancho, inclusive el corredor, diez varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y de largo, veinte varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y linda todo el inmueble: al Norte, con solar de la sucesión de Gil Asensio; al Poniente, con solar de Anacleto Mejía y Juana Vásquez; al Sur, calle de por medio, con casa de Rosa Rodríguez; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Jorge Rivera, Luciana Calderón é Higinio López. El que quiera hacerles postura, que ocurra dentro del término legal. Los inmuebles descritos están valuadas en ocho mil quinientos pesos y el derecho que sobre ellos corresponde al ejecutado Herculano Ventura, en un mil setenta y dos pesos y dos cuartos de centavo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.—Víctor M. Rivas*, Srio. 3

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, en concepto de guardador de la menor María Aminta Najarro, contra Hermenegildo Moya, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del deudor, situado en jurisdicción de San Marcos, de cuatro manzanas de extensión más ó menos, cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Norte, con terreno de Juan Munés, antes de Leandro Hernández; al Poniente, con el de Francisco Moya; al Sur, con el que fue de Eusebio Ramos, hoy de Apolonio Mónchez; y al Oriente, con el de la sucesión de Demetrio Vásquez, representada por Lucía de León. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*P. Emilio Aparicio.—Enrique Nuila*, Srio. 3

Ramón Portillo, Juez de Paz,

Hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido á pedimento de Felipe Ramos, contra Bautino Sorto, por ciento cincuenta pesos que le adeuda; se venderán en pública subasta dos lotes de terreno situados en esta jurisdicción, en el lugar llamado La Cuchilla, y siendo los linderos del primero los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pablo Portillo y sucesión de Hermenegildo Requeno, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de Tránsito Sorto; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto y sucesión del difunto Atanasio Lovo, filo de La Cuchilla, de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Atanasio Lovo, cerco de zanja, madera y piña de por medio de capacidad de diez manzanas aproximadamente. El otro lote de terreno, sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de sucesión de Audato Medina y Anita Castaneda, riachuelo de por medio; al Norte, con terrenos de sucesión de Valentín Portillo, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Sorto, filo de La Cuchilla, de por medio; al Sur, con terreno de Tránsito Sorto, cerco de piedra de por medio y zanjo de capacidad de veinte manzanas aproximadamente.

Dado en el Juzgado de Paz: San Luis de La Reina, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Ramón Portillo.—Anasiasio López*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Pacheco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en los suburbios de esta ciudad, hacia el Noroeste, compuesto de sesenta y siete tareas de extensión, ó sean una hectárea ochenta y siete áreas sesenta centiáreas, de naturaleza fértil, cultivado de café, zacate y árboles frutales en parte y lo demás inculto; de figura irregular y superficie plana, sin ninguna carga real, ni pertenece en proindivisión con otra persona; y linda: al Norte, con terrenos de Teodoro Garrizam, Cecilio Másin, Inés Másin y Ambrosio Colocho; al Oriente, con el mismo de Colocho y otro de Trinidad de Olmedo; al Sur, con el mismo de la señora de Olmedo y el Cementerio General de ésta misma; y al Poniente, con el de Manuel Vega, camino de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en él, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Manuel Polío, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual tiene de capacidad y linderos: al Sur, de Poniente á Oriente, diez metros treintidós milímetros, de donde doblando hacia el Norte, mide veinte metros sesenticuatro milímetros, doblando de allí hacia el Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, de donde partiendo al Norte, mide nueve metros doscientos noventiséis milímetros, de allí doblando hacia el Sur, mide diez y seis metros y medio, de donde quebrando hacia el Sur, mide diez y seis metros y medio, partiendo de allí hacia el Sur, mide veintisiete metros seiscientos milímetros, de donde partiendo hacia el Oriente, mide cinco metros ochocientos milímetros y de allí volviendo hacia el Sur, veinte metros novecientos milímetros, hasta llegar donde se principió la medida, y linda: al Oriente, con solar de Ana Josefa Sitio y del solicitante; al Poniente, con solares de Jesús Escobar, Elías Perdomo y Cayetana Claros; al Norte, con solar de Dolores Parada, y al Sur, con la plaza pública del Calvario y solares de Josefa Silis y Jesús Escobar, dividiéndolos á todos brotón y pared de adobes; teniendo en parte cerco de piedra. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á primero de junio de mil novecientos doce.—*M. Fermín.—José Santos Argueta*, Srio. Into. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Agapito Monterrosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, que mide veinticinco varas de ancho por cincuenta de fondo, largo, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Feliciana Palacios; al Norte, con solar de la sucesión de Nestor Miranda; al Poniente, con solar de Mauro Ayala, y al Sur, con solares de los señores Venancio Rodas y Santos Acevedo; estimándolo en cincuenta pesos; no es predio dominante ni sirviente; siendo sus colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á diez de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.—P. C. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de

un solar y casa urbanos que posee, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo la casa de diez varas de largo por diez varas de ancho, y el solar mide: al Oriente, diez metros y medio y linda con solar de José Manuel Polío, cerca de piedra de por medio; al Poniente, diez metros y medio y linda con solar de Simona Ventura y de Federico Perdomo, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros y linda con solar de Laureana López, y al Sur, veintisiete metros y linda con solar de doña Irene Claros de Silis. Los inmuebles descritos los estima en quinientos pesos y los hubo por compra á Reyes López. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—M. *Fermán.—Pedro Rosales*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gabriel Jule, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones y linderos son: al Norte, linda con solar de la iglesia parroquial de esta villa, calle de por medio y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solares de la sucesiones de Diego Alvarado y Juana Angulo y mide veintiséis metros; al Sur, con solar de Concepción Mena de Jule y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con solar del solicitante y mide veintiséis metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Ruiz.—Manuel Anguio*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Avelar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio El Cementerio de esta población: no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros, con solar y casa de Juan Martínez; al Norte, diez metros, con solares y casas de Francisca Ricarda y doctor Simeón Magaña, calle de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solares de Andrés Galicia y Pedro Chávez; y al Sur, la misma extensión del Norte, con solar de Juan Molina. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las diez y media de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Vásquez, h.—Felipe Figueroa*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Santa Teresa, de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas de extensión; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por herencia de su finado esposo Sebastián Martínez, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pascual Asesio; al Norte, con terreno de Ildefonso Martínez; al Poniente, con terreno don Manuel Contreras P.; al Sur, con terreno de Juan Cipriano Martínez, teniendo por mojones esquineros en el rumbo Norte un aguacate y un guamo en cada esquina; y al rumbo Sur, un aguacate y un jícaro en cada esquina; el terreno descrito es regable, cultivado de café y zacate. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á seis de junio de mil novecientos doce.—*Manuel Contreras.—Felipe Figueroa*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Aráuz de Escobar, mayor de edad y de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con casa y solar de la señora Cruz Elías, como representante de sus hijos Luis, Rosaura y Salvador Elías García, separado por paredes de bajareque, mide veintinueve metros treinta y cuatro centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de la señora Isabel Benavides, separado también por paredes de bajareque, y mide veinte metros cuarenta y nueve centímetros; al Norte, linda con casa y solar de la señora Concepción Menjívar, cuarta calle Poniente de por medio, y mide once metros veinticuatro centímetros; y al Sur, linda con terreno de don José María Aguilar, cerca de alambre de por medio, y mide catorce metros cincuenta centímetros. Lo hubo por compra que le hizo al señor Néstor Trujillo, mayor de edad y de este vecindario; dicho terreno lo estima en cuatro mil pesos; hay una mediagua de paredes de bajareque; no tiene servidumbre activa ni pasiva, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; los colindantes todos son también vecinos del barrio del Calvario de esta capital. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos doce. | *M. Peralta L.* | *F. Aguilar y A.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Peña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario de Armenia, solicitando por sí, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente; lo estima en mil pesos plata, y por linderos tiene los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Luciano Colocho; al Norte, con solares de Audato Hernández y Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con casa del mismo Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de doña Victoria Chamorro; en él hay construída una casa de teja, paredes de adobe, que mide de frente, once metros, por nueve metros sesenta centímetros de ancho, con todo y corredor; y el solar tiene veinticinco metros diez y ocho milímetros de largo, por once metros de ancho; habiendo hacia el rumbo Oriente, una mediagua que sirve de cocina, que mide tres metros de ancho, por cinco de largo; lo hubo por herencia de su finada madre Fidelia de Peña, quien falleció en esta ciudad; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente como lo manda la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del siete de junio de mil novecientos doce. | *Pablo Llort.* | *F. Valdés V.*, Pro-Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Mónico Núñez, de treinta y tres años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente; lo estima en trescientos cincuenta pesos plata, y por linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, veintiséis metros setenta y seis centímetros, lindante calle de por medio, casas de Juan Arana y Antonio Escobar; al Norte, veintiséis metros cuarenta y siete milímetros, linda con casa y solar de Bartolo Ramírez, tapial de adobe de por medio; al Oriente, veinticinco metros cincuenta y cinco milímetros, linda con solar de Julio Fermán y José María Cáceres; y al Sur, treinta y siete metros, lindante con casa y solar de Hermenegildo Gutiérrez; lo hubo por compra que de él hizo á Carmen Leiva, quien fue mayor de edad y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está poseído en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente como lo manda la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, junio ocho de mil novecientos doce. | *Pablo Llort.* | *F. Valdés V.*, Pro-Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio y Dolores Artiga, el primero de treinta y seis años de edad y el segundo, de veintiséis años de edad, ambos jornaleros y del domicilio de Panchimalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que poseen en el valle Santa Fe, antes Loma del Iscanal, de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escalante y Desiderio Serrano, Quebrada de Chávez de por medio; al Norte, con terreno de María Andrade, zanjo de por medio; al Poniente, con Guillermo Ayala y Albino Villegas, zanjo y quebrada de por medio; y al Sur, con los mismos Ayala y Villegas. Este inmueble es de forma irregular; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, junio cuatro de mil novecientos doce. | *Andrés Rodríguez.* | *J. López García*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Meléndez, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Margarito Gutiérrez, con veintitrés metros cincuenta centímetros; al Norte, con solares de Serapia González y Margarito Gutiérrez, midiendo veintidós metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Eugenia Henríquez, midiendo diez y nueve metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con solares y casas de Cecilio Meléndez y Venancia del mismo apellido, midiendo veintiún metros. En el solar descrito, está construída una casa de paja, de cinco varas de largo, por cinco de ancho; y lo hubo por herencia de su difunto padre Casimiro Lucio Meléndez. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos doce. | *Francisco Jacobo.* | *Salvador Antonio*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Jesús Alvarez, de veintidós años de edad, soltera, costurera y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa con su respectivo solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio del Calvario, de esta villa, en virtud de compra que hizo á su madre Gregoria Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; la casa es de teja y consta de dos porciones unidas; la primera casa, mide nueve varas de largo, por ocho de ancho, con su respectivo corredor; y la segunda, mide seis varas de largo, por ocho de ancho; y el solar en que está ubicada, mide una manzana, lindante: por el Oriente, con terrenos que fueron de Ezequiel Alvarado, hoy de Gregorio Inestroza, arenal de El Javival de por medio; al Norte, con terreno de los señores Alejandro Ruano, hoy de Nicolás Berdugo y con el de Juan Vásquez, cerca de brotones de por medio; al Occidente, con terrenos de Francisco Beltrán, Juan Vásquez y Sara Carrillo, calle que conduce á Cojutepeque de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Beltrán y Micaela Sánchez, barranco natural de por medio.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce. | *Lucio Ríos.* | *Simón Pérez Cruz*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús López, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, donde hay edificadas dos casas pajizas, situado en el valle de El Angel, de esta jurisdicción y en los que fueron ejidos de ésta, lindando dicho terreno: al Norte, con terreno de Benjamín Herrera, cerca de piña de por medio; al Sur, con terreno de Candelario Flores, cerca de alambre de por medio, perteneciente á éste; al Oriente, con el camino público que conduce á la Aldea de Mizata; y al Occidente, con terreno de Alejo Hernández, cerca de alambre de por medio, perteneciente á éste; no tiene ninguna carga real ni servidumbre; y su área está determinada por las cercas que lo limitan por sus cuatro rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, abril veinticinco de mil novecientos doce. | *Sinesio Nuila.* | *J. Madriz*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Zenón Elías, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de capacidad, la primera; y la segunda, de diez y siete áreas, más ó menos, de los linderos siguientes la primera: al Norte, con terreno de don José María Tobar, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Chanchan y Manuel Alfaro; al Sur, terreno de Santos Miranda; y al Poniente, terreno de don Arselmo Bellegarrigue. El segundo terreno, linda: al Norte, con terreno de Federico Zepeda; al Oriente, terreno de Pedro de Paz, calle de por medio; al Sur, terrenos de Clemente y Antonia Mendoza y Pantaleón Mena; y al Poniente, terreno de Julia Orellana; todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del colindante don Anselmo Bellegarrigue, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las cinco de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Teodoro Funes.* | *Santiago Cortez*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Teresa Galán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un predio urbano, en el que tiene una casa-rancho de teja, montada sobre horcones y paredes de bajareque, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con el Calvario, calle en medio, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte, con sucesión de Laureano Melara, y mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con el señor don

Venancio Villalta, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, con don Antonio Galán, y mide veinticinco metros ochenta milímetros. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Teodoro Funes.* | *Santiago Cortez*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora María Palacios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Angela Martínez, línea de brotones de por medio, y mide cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, en línea recta; al Norte, con casa de Magdalena, Paula y Tránsito Arias, calle de por medio, midiendo ocho metros treinta y seis centímetros, en línea recta; al Poniente, con casa de la solicitante y solar de Jeremías Palacios, mediando pared y una recta imaginaria que se proyecta de la pared indicada, midiendo cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Manuel Varahona, quebrada de por medio, y mide ocho metros treinta y seis centímetros, en línea recta; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión; lo estima la interesada en cincuenta pesos; y lo hubo por compra á David y Leonor Palacios, el primero, tejedor y la segunda, de oficios domésticos, ambos vecinos de San Agustín, Departamento de Usulután y en parte por herencia de su padre José Lino Palacios, ya finado; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Santiago Rivas.* | *Federico M. Mejía*, Srio. 3

Manuel Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Garay, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buna fe, en el barrio de La Ronda, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la señorita Rosenda y Concepción Garay, mide diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con solar y casa de las mismas Garay, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Beatriz Herrera, mide nueve metros doscientos ochenta y nueve milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Fermín Santiago: mide diez metros sesenta y dos milímetros; contiene un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros quinientos cuarenta y un milímetros de largo, por seis metros cuatrocientos setenta y seis milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo hubo por compra á Jesús Santiago. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, á ocho de mayo de mil novecientos doce. | *Manuel Pineda.* | *Miguel R. Guardado*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolinaria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Loma del Coyolío, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Sabino Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Urbán Cerón y Clara López, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Cambray y Luciano Hernández, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Clara López, cerca de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; y estima dicho inmueble en cien pesos; y consta dicho terreno de cuatro hectáreas de extensión. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos doce. | *Francisco Beltrán Velasco.* 3

Pilar Mena, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Daniel Rosales, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santiago de María, solicitando á favor de doña Francisca Quesada viuda de Aguirre, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta Villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinticuatro metros por cada uno de sus cuatro rumbos; conteniendo una casa y una mediagua de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y tiene la primera [illegible] metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor, y la mediagua mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda el solar y casa: al Oriente, con solar de su poderdante ó sea de la misma viuda de Aguirre; al Norte, con solar de Carmen Jovel; al Poniente, con calle de por medio, con solar y casa de la misma poderdante, y al Sur, con casa y solar de Tiburcia Cáceres, que antes fue de Esteban del mismo apellido, y estima los inmuebles descritos en la cantidad de tres mil pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán, á las once y tres cuartos de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.*—*E. Bonilla Bran*, Srio. I. 3

Pilar Mena, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel Monterrosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, situado en los cuburbios de esta población, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de dos manzanas de extensión ó sea una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio y fincas de don Jorge Batres y don Félix Morales; al Norte, con terreno de Cipriano Pablo; al Poniente, camino de por medio, con finca de don David Grimaldi, y al Sur, con terreno de Rafael Pablo. El referido terreno lo tiene cultivado de árboles de café y lo hubo por compra que de él hizo á Máximo Pablo, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Pilar Mena.*—*E. Bonilla Bran*, Srio. I. 3

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Gabriel Rivera, en concepto de apoderado de don Antonio Alvarado, solicitando título de propiedad de un solar urbano que su poderdante posee en el Barrio del Carmen, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Andrés Córdova, midiendo veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Oriente, calle de por medio, solares de Bárbara Castro y Amelia Pineda, midiendo veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y linda con solar de Modesto Castro; y al Poniente, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con solar de Manuel Núchez. La persona que crea tener derecho sobre el predio descrito, que ocurra á esta oficina á comprobarlo en el tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Juan Orantes.* *C. M. González*, Srio. 3

El infaascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Vicente Sarpate, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un solar ó predio urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de esta población, el cual no es dominante ni sirviente y además no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; habiéndolo adquirido el señor Sarpate por compra que de él hizo á la señora Vicenta Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aun vive, y lo aprecia el referido solicitante en cincuenta pesos. El fundo que se describirá tiene de áreas, linderos y mojones los siguientes: al Oriente, veintiún metros ciento nueve milímetros, con solares de Julián García y Venancio González, cerco de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo Oriente, con solar del del solicitante, calle de por medio; al Norte, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, con solar de Pedro Ramírez; y al Sur, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Julián García; teniendo por mojones: al Oriente, en cada una de sus esquinas, un palo jiote y al Poniente, también en cada esquina, un árbol de amatío; perteneciendo los colindantes á este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.*—*Angel Mendoza, h.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Dolores Varela, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un sitio denominado San Jorge, compuesto de cinco y media caballerías de extensión, árido é inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con la hacienda San Jorge Tecomates, de propiedad de la sucesión de don Juan José López, representada por su hijo don Juan Rafael López, cercos de piedra y alambre de por medio, propios; al Sur, con la hacienda El Angel Taicualuya, de doña Antonia Vanegas viuda de Castro, cercos de piedra propios, una parte, y otra de la colindante; al Poniente, con terrenos de doña Manuela Serrano viuda de Molina, cercos de alambre de por medio, propios de la colindante; con terrenos de Timotea López viuda de Molina, cercos de alambre propios; con la hacienda Paso Hondo de don Eleuterio Suria, cercos de alambre propios en parte y lo demás del señor Suria; con terreno de Ramón Asensio, cerco de alambre propio; con terreno del doctor Hermenegildo Paniagua, cercos de alambre y piedra del colindante; al Norte, con la hacienda Atiocoyo de don Isidro Figueroa, sirviendo de mojones una quebrada seca y una que tiene agua, llamada El Güiscuyulo, siguiendo aguas abajo el mismo rumbo á dar al mojón de La Laguneta que está inmediata á la junta de Los Peñones, y siguiendo el mismo rumbo á dar á un portezuelo que hace en la cima del cerro de San Jerónimo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacachico, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*J. Cesáreo Cisneros.*—*M. R. Dueñas*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matea Castro, de treintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón de Batres, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de nueve áreas de capacidad, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, solar de Francisca Rivera; al Oriente, solar de María Alvarado, callejón de por medio; al Sur, terrenos de don Rosendo Araujo y Mariana Alfaro, callejón de por medio; y al Poniente, solar de Luisa Rivera. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado de alambre por todos rumbos, cuyas cercas le pertenecen; lo posee la solicitante hace un año; lo hubo por compra á Asiscio Hernández, mayor de edad, jornalero, de este vecindario; ha construido en él una casa-rancho, cubierta de teja, sobre horcones, de siete metros de longitud por seis de latitud, y estima ambos inmuebles en ciento cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario, excepto don Rosendo Araujo que es vecino de Jucuapa. La persona que se crea con derecho en el solar y casa descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguaiquín, á las doce del día cuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Fulgencio González.*—*Manuel de J. Cardona*, Srio. 3

Inocente Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Segovia, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el punto Quebrada de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de una manzana y un quinto de una manzana equivalente á ochenta y dos áreas de capacidad; siendo sus linderos: al Oriente, con huatal que era de Eduardo Martínez y hoy del compareciente; al Norte, con terreno de la Hacienda Joco, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Visitación Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Guadalupe Aguila; no tiene carga real ni municipal, todos los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo á don Justo González, que aun vive. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Inocente Argueta.*—*Octavio C. Ramírez*, Srio. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felícita Quintanilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad diez y seis áreas, y por linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la señora Isabel Cisneros; al Norte, con solar y casa de Juan Sura, mediando unos árboles de tempate pertenecientes á la solicitante; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Lucío y Jesús Chávez; y al Sur, terreno de Narciso Torres, mediando unos árboles de tempate; que no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez.*—*O. Alvarado*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Segovia, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, solar de Valentín Revelo, mediando cerca de alambre de propiedad de Revelo, mide por este rumbo treintidós metros; al Norte, calle de por medio, con solares de Gertrudis Segovia, Daniel Gámez y sucesión de Narciso Argueta representada por Juana Segovia, mide por este lado treinticinco metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Pablo Turcios, representada por Santos Alvayero, mediando una recta determinada por dos postes, mide treintidós metros; y al Sur, solar de Paula Gómez, mediando cerca de brotón perteneciente al solar que se describe, mide por este último rumbo cuarentidós metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra á don Adolfo Ramírez, lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, á las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*E. Bonilla.*—*J. F. A. Fuentes*, Srio. 3

El señor Doroteo Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto La Flor, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Martel Martínez; al Norte, con terreno de Cristóbal Gallardo y Jesús López; al Poniente, con terreno de Domingo Lemus; y al Sur, con el de Luis Olivas y Lucio González, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, diez de junio de mil novecientos doce.—*Manuel I. Tosta.*—*A. Mena Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Doroteo Lisandro Artiga, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de procurador general de su esposa doña Concepción de Artiga, vecina de Suchitoto, solicitando título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar situado en el barrio de La Virgen de esta villa; la casa mide diez metros treintidós centímetros de longitud por trece metros de ancho y el solar mide treintitrés metros de Sur á Norte y dieciséis metros y linda: al Oriente, con solar de la Iglesia Parroquial, mediando una línea de piedras; al Norte, con solar de la mera Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Nemesia Espinosa, mediando cercas de pina propias del solar; y al Sur, con solar que fué de Sebastiana Miranda, cercas de piña de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, á las doce del día dos de junio de mil novecientos doce.—*Roque González.*—*Daniel Sosa*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio Ferrández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Ujustar", en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Jesús Fernández; al Norte, río de jiboa de por medio y terreno del pueblo de San Juan Tepesontes; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Fernández; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Alejandro Fernández; teniendo por mojones en este rumbo, el camino; al Norte, río Jiboa; al Oriente, árboles de pito, una quebrada y el río frío; y al Poniente, una peña alta, una cañada, un árbol de zapote y un árbol de nance; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía, dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á trece de junio de mil novecientos doce.—*Rafael Lara,*—*Y. A. Santos*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Felipe Nájera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Sebastián" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, calle de por medio con solar de Herminia Retana; al Norte, veintiocho metros, con el del Banco Salvadoreño, representado por don Cuno George Mathiez en Santa Ana; al Poniente, cuarenticuatro metros y medio, con terreno de doña Delfina Menéndez de Martínez, cerca de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con solar de Agustina Cabrejo, camino y cerca de por medio: hay en su interior una casa de habitación y mediaguas de teja, que sirve para cocina y un rancho de paja: no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión, no tiene mojones especiales, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra á su madre doña Beatriz Nájera. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.*,—*M. A. Ruiz*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Portillo, mayor de edad, agricultor en menor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de buena feracidad, fértil, situado en las inmediaciones del centro de este pueblo, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas; que sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Jesús Barahona y Modesto Corcio, sirviendo de línea divisoria respectivamente, unos árboles de zorrillo, laurel, guayabo, chilamate, laurel, jiote, el filo de un bordo y demás árboles de pito y jobo; al Norte, con el de Manuel Artiga, palo pique de por medio y solares de casas del solicitante Concepción Portillo, Salomé Hernández, Clara Aldana, Rosendo Aquino, Guadalupe Ruíz y Venancio González, cercas de piña y alambre pertenecientes al terreno descrito; al Poniente, con terreno de Casimiro Aldana, palo pique de por medio; y al Sur, con el del sitado Jesús Barahona, teniendo de línea divisoria el filo de un bordo ó un palo de laurel y jiotes. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni hay proindivisión; todos los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, á las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Juan Montoya,*—*Salomé Hernández*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Casimiro Funes, del domicilio de Tecoluca, de este Departamento, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos los siguientes: el primero, al Oriente, veintiún metros, con sucesión de José Manuel Villalta, cerca de su propiedad de por medio; al Norte veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen y Concepción Aguilar, cerca de por medio; al Poniente, veintidós metros, con casa de Ramón Ponce, calle de por medio; y al Sur, veinticós metros, con casa de Josefa Serrano, cerca de por medio: el segundo, al Oriente, treinta y un metros, con solares de Pilar Roque, Aniceto Flores y Marcos Mira, cerca de por medio; al Norte, cuarenta y siete metros, con solar de Pilar Roque y Rafaela Montes, cerca de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta y dos metros, con solar y casa de Lino Guevara, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros, con solar y casa de Juan Salinas, cerca de ambos predios de por medio. En estos solares tiene dos casas de tejas y sobre paredes de adobes: ambos son dominantes y se asegura no tener ningún derecho real, y los hubo por compra que hizo al finado don José Figueroa y á la sucesión de Carlos Montano, respectivamente; y los estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho á é los, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Ezequiel Díaz,*—*Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rotero Peña, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de que está en posesión, como de nueve hectáreas y ocho áreas de extensión, situado á inmediaciones de El Coco, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Jesús Ardón, limitado por un zanjón natural, quedando comprendido en dicho terreno que posee un ojo de agua permanente; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Hermenegildo Portillo; y al Sur, terreno de don Valeriano Figueroa y solares de Jacinto Aquino, Manuel Cartajena, Camilo y Bernardino Interiano, río de Gualchayo de por medio. Está cercado de alambre y piña á costa del poseedor y dividido en dos porciones por el camino público que de esta población conduce á la de Agua Caliente. Que es parte integrante del terreno comunal denominado La Potenciana, y lo hubo por compra á sucesión de Petrona Palacios; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos doce.—*Alejandro Lemus.*—*Camilo Rivera R.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Díaz, mayor de edad, jornalero, y del domicilio del pueblo de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción del mencionado pueblo de San Sebastián, de la capacidad de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas; y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Serapio Elías, cerca de piña y árboles de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Guerra, cerca de brotones de palo de pito de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Guerra, cerca de palos de pito de por medio; y al Sur, camino que de San Sebastián conduce á la Villa de Soyapango de por medio, con terrenos de la Finca Venecia de doña Mercedes de Meléndez; dicho inmueble lo adquirió el solicitante por donación que le hizo su difunto padre Macario Díaz, quien era mayor de edad. Quien se crea con derecho al terreno aludido, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales,*—*B. Martínez.* Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala de Gallegos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el punto denominado Las Lajas, de esta jurisdicción, siendo el primero como de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, cercado de alambre y cultivado con zacate y café, y linda: al Oriente, terrenos de Pilar Valdés y Ciriaco Colorado; al Norte, con el mismo Colorado y terreno de Bruno Callejas; al Poniente, terreno de Francisco Colorado; y al Sur, terreno de Deodoro Martínez, la quebrada de Las Lajas y los mismos terrenos de Valdés. El segundo de quinientas noventa y cinco áreas, cercado de alambre y cultivado de zacate, linda: al Oriente, con terrenos de Juana Castro de Monroy; al Norte, con Mónico Pérez y Ascención Campos, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Doroteo Rivera, antes de Isidro Molina; y al Sur, terreno de Casimiro Pérez y Juana de Monroy, quebrada de por medio. Estos terrenos no tienen carga real y son de condición fértil; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de doña Juana de Monroy, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, á once de junio de mil novecientos doce.—*Modesto Rosales.*—*Ignacio Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Bibiano Reales y esposa Dominga Molina, el primero de cincuenta años de edad, agricultor y la segunda también de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que poseen en Las Lajas, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de María González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Navarro, cerca de piña de por medio, mojón esquinero un árbol de izote; al Poniente, con terreno de Francisco y Ramón Herrera, Timoteo y Estanislao Guevara, quedando de división la quebrada del pepeto; y al Sur, con terreno de Estanislao Alvarado, á dar á la quebrada antes dicha de por medio; y fue adquirido por compras sucesivas á los señores Alejandro y José Antonio Navarro y Perfecta Martínez, todo en la forma privada; no tiene derecho ni carga real ni en proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio, con excepción de María Leona González, que es de San Juan Tepesontes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Félix Rodríguez.*—*Agustín Santos*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Clemente R. Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa rancho, situada en el centro de esta población, la cual mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros; y el solar en que está ubicada tiene de largo doce metros quinientos cuarenta milímetros y de ancho diez metros treinta y dos milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Toribia Ramos; al Norte, con casa y solar de Martín Contreras; al Poniente, con casa y solar de Wenceslao Hernández; y al Sur, con casa y solar de don Juan Manuel Morales

El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo por compra que de él hizo á Juliana Pleités, aún vive; y lo estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Demetrio de J. Amaya.—R. A. Moreno*, Srio. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Bermúdez, mayor de edad, agricultor, vecino de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Centro, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de don Guadalupe Bustamante y sucesión de Rafael Vásquez, cerca de alambre y barrancas de por medio propia del terreno que se describe; al Norte, con el de Jesús Vásquez, una quebrada de por medio; al Poniente, con el de Juan Aragón, camino y cerca de por medio; y al Sur, con terreno de este mismo, cerca de alambre de por medio; no tiene ninguna carga ó derecho real ni está en prindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, cinco de junio de mil novecientos doce.—*Natividad Gómez.—Juan Víctor López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Ruano Perlera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico que posee en el cantón de San José de La Calera, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con posesión de Nazario Flores; al Norte, con terreno de Santos González; al Poniente, con terreno de Juan Perlera; y al Sur, con terreno del mismo Juan Perlera; conteniendo en su fundo dicho terreno una casa, cubierta de tejas, paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho, con su respectivo corredor y lo hubo por herencia que á su defunción le dejó su padre Claudio Perlera; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veinticinco de mayo de mil novecientos doce. *Octaviano Guillén.—Manuel Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano de su propiedad, que posee quieta y pacíficamente en el barrio La Merced, del perímetro poblado de esta Villa, en donde tiene construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes sencillas, que mide siete varas de frente por seis de fondo, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, ciento ocho metros y linda con solares de Felipe Mena y Pablo Huezo, calle de por medio; al Norte, cincuenta y seis metros y linda con solar de Julián Montes, quebrada de por medio; al Poniente, cien metros y linda con solar de Anastasia Zepeda, brotones de pito, jocote y madre cacao de por medio; y al Sur, sesenta y y cuatro metros y linda con solares de Matea Ramírez, sucesión de Francisca Pleités y Angel Castro, cerco de por medio; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con ninguna persona; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, junio seis de mil novecientos seis.—*Pablo S. Sánchez.—J. F. de Evián*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Santiago Cornejo, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Pedro Urquía, y una parte del solar de Fidelia Quesada, calle de por medio, mide veintiséis metros; al Norte, con solar de Atanasia Serrano, mide cuarenta y cuatro metros, mediando cerca de brotón perteneciente al fundo de que se trata; al Poniente, con solar de Francisco Renderos, cerca de madera de por medio, propio del colindante, mide cuarenta y dos metros; y al Sur, con casa y solar de Manuel Ruiz, calle de por medio, y mide cuarenta metros. Este predio lo adquirió por compra al señor Gabriel Funes, de este domicilio, lo estima en cien pesos. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; en el hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, hacia al Oriente y Sur. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, quince de junio de mil novecientos doce.—*Eliodoro Palacios.—F. L. Olívar*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, viuda, y del domicilio del Cantón de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno rústico, equivalente á dos hectáreas, situadas en el referido Cantón de San Antonio Abad, y tiene por linderos: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Saturnino Méndez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Castro; y al Sur, quebrada de por medio, con terrenos de Celio Pérez y Bernardino Méndez, tiene por mojones esquineros cuatro árboles de pito, es un terreno fértil, no es dominante ni sirviente, no está cercado ni contiene cargas reales; todos los colindantes son del domicilio de San Antonio Abad, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio de Jesús, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto Cuesta del Nance, de una hectárea cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Vicenta v. de Marroquín, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Cornelio Sánchez, sirven de mojón por este rumbo árboles de izote; al Poniente, con el de doña Isabel v. de Izaguirre, mediando una cerca de alambre; y al Sur, con el de Guillermo Ramírez, separando esta extensión otra cerca de alambre. El inmueble no tiene cargas reales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de doña Isabel v. de Izaguirre, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.—Vicente González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Julia Cubías, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, de naturaleza fértil, situado en el Cantón Tehuista, de esta jurisdicción, compuesto de setecientos noventa y dos metros cuadrados aproximadamente, que posee á nombre propio sin que tenga carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con la que haya proindivisión; que hubo á título de compra que hizo á Brígido Ramírez, cuyos linderos son: por el Norte, con solar de Dionisio Olivar; por el Oriente, con solar de Zenón y Manuel Cubías; por el Sur, calle de por medio, con solares de Claudio Saravia, Zenón é Hilario Cubías; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Hilario Cubías y de don Manuel Domínguez Rodríguez; dicho solar está separado de las propiedades de la sucesión de Hilario Cubías y de don Manuel Domínguez Rodríguez, por medio de una calle; los colindantes á excepción del señor Domínguez Rodríguez, que es vecino de Zacatecoluca, son de este domicilio, residentes en el lugar en donde está situado el inmueble de que se trata. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Rodrigo Cortés B.—Vicente Cabezas*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en la Loma del Coyolío, que posee de buena fe y pacíficamente, y consta de cuatro hectáreas la primera, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Salomé Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con la misma Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Meléndez, quebrada de por medio; y al Sur, con sucesión de Inés Valencia, cerca de alambre del terreno descrito; y lo estima en cien pesos. La segunda porción está en la misma Loma del Coyolío, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de los señores Rosendo Palacios, Manuel Hernández Alfaro, Juan Mercho y Santiago Espinosa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Barahona, brotones de madrecacao de por medio; al Poniente, camino vecinal de por medio y sucesión de Rafael Escobar; y al Sur, con terreno de Blas Geray y sucesión de Urbán Cerón, quebrada seca de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, quince de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán V.—Gonzalo Hernández*, Srio. 3

Santiago Salaverría Aráuz, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Rafael González Azucena, contra la señora María Concepción Amaya, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa pajiza con su correspondiente solar, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, la casa mide cuatro varas en cuadro inclusive un corredor que tiene tres varas más, siendo este corredor de lámina de hierro y la casa pajiza, paredes de bajareque, sobre horcones; el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle pública de por medio, con solares y casas de Paz Castillo y Dámaso Reyes, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Sur, veintitrés metros, con casa y solar de Rosalío Méndez; al Poniente, veinticuatro metros, con solares de Justo Calzadilla y de Alejandro Morales; y al Oriente, servidumbre de por medio, con solares de Crisante Rodríguez y Rosendo Cruz, midiendo por este rumbo diecisiete metros. El que se crea con derecho á las propiedades descritas, que se presente á este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Paz: Juayúa, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Santiago Salaverría A.—J. N. Agreda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Daniel Rodríguez, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad, de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de la sucesión de Cesario Ventura, y parte del solar de Santos Ortiz, mediando cerca de madera y piedra propio del solicitante, mide cincuenta y seis metros; al Norte, con solar de Gregorio Valladares, mediando cerca de madera y unos brotones de pito pertenecientes al fundo de que se trata, mide cuarenta y un metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco L. Olivar, y una parte del solar de María Hernández, calle de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; y al Sur, con solares y casas de José Urquía y Florencio Iraheta, calle de por medio y mide treintiséis metros. Este predio lo adquirió por compra á doña Soledad Espinosa, ya finada y era vecina de esta villa, lo estima en cien pesos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, en el hay una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, hacia al Poniente y Sur. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, catorce de junio de mil novecientos doce.—*Eliodoro Palacios.—F. L. Olívar*, Srio. I. 3

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Nicolasa Sigarán Pereira, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, de treinticinco metros de longitud por doce de latitud, cercado de piedras, lindante: al Oriente, con solar de Hortensia López, cerca de piedras de por medio; al Norte, con solar de la misma López, cerca de piedras de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Gómez, calle pública de por medio; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; en cuyo solar tiene ubicada su casa de habitación, cubierta de tejas, paredes de adobe, con dos corredores de doce varas de longitud por nueve de latitud; un rancho de cocina de seis varas de longitud y cuatro de latitud, cubierto de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. No tiene cargas ni derechos reales ni es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora López, que es de San Miguel. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Osicala, á la una de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Villatoro.—A. Ventura*, Srio. 3

José Antonio Villatoro, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Pereira Sigarán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de terreno que posee de buena fe hace más de diez años, de naturaleza rústica y en los suburbios de esta villa, lindante: por el Oriente, con terreno de Juan Meléndez, cerca de piedras de por medio hasta llegar al camino real que de esta villa conduce á Gualococti; al Norte, con terreno de Andrea Pereira y Pedro Serto, separados por el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolasa Pereira, cercas de piedra y alambre de por

medio; y al Sur, con terreno de la misma Nicolasa Pereira y Aquiles García, quebrada de agua de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal: Villa de Osicala, á las doce del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*José A. Villatoro.*—*A. Ventura*, Srio. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Clemente Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, mide tomando el mojón esquinero sureste, al Oriente, de Sur á Norte, ochenta metros, de este punto cruza hacia el Poniente, hasta la distancia de treintidós metros; de este punto cruza hacia el Norte, hasta la distancia de cuarentiséis metros; de este punto cruza hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza al Sur, midiendo sesenta metros, cruzando con pequeña desviación hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con setentidós metros, y de este punto cruza hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida y mide ciento veintidós metros y linda: al Oriente, con fincas de don Valentín Vides y don Timoteo Hurtado, cercas propias de por medio; al Norte, con terrenos del mismo don Timoteo Hurtado y el Dr. Eulalio Regalado; al Poniente, con terreno del mismo Dr. Regalado; y al Sur, con el de don José María Figueroa, cercas propias de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales á favor de otra persona; lo adquirió el Sr. Aguilar, por haberlo comprado al Sr. Bonifacio Martínez, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del treinta de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.*—*J. Higueros S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Ramírez, de treinta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno que posee quieta y pacíficamente en el punto llamado río El Limón, en el cantón Las Casitas, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de extensión ó sean seis hectáreas treinta áreas, todas incultas y sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con terrenos de Nicolás Sánchez y Francisco Reyes, río El Limón y un alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Eusebio Mejía, en línea quebrada, mojones un madre cacao, un aguacate sobre una peña y dos palos de pito, que sirven de esquinal; al Poniente, con terreno de Irene Mejía, en línea recta sirviendo de mojón un palo de pito; y al Sur, con terrenos de Anastasia y Apolonia Mejía, un alambrado propio del terreno de por medio; todos los colindantes son de est domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni está prohindiviso con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, á las cinco de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Pablo S. Sánchez.*—*J. Francisco de Evián*, Srio. 3

Pedro Ramos, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María del Tránsito Pérez, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de la Villa de El Progreso, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el centro de este pueblo, siendo la casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, con su correspondiente corredor, y mide de longitud catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, y de latitud siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuentidos milímetros, poco más ó menos; y el expresado solar, que es en el que está construída dicha casa, mide por cada uno de sus cuatro rumbos dieciseis varas ó sean trece metros trescientos setentiseis milímetros, poco más ó menos, y linda: al Norte, con casa pajiza de Marcelino Pérez; al Oriente, con casa de Isidro Pérez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Gertrudis Ramírez; y al Sur, con casa de Macario Pérez; los colindantes son de este vecindario. La referida casa y solar correspondiente los hubo la solicitante Pérez, por herencia de su finado padre Apolinario Pérez, quien fué de este domicilio, estimándolos en cien pesos, y no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ó derecho real. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Pedro Ramos.*—*Moisés Hidalgo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo se ha presentado Felisa Castaneda viuda de Valencia, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, por sí y á nombre de sus menores hijos Gregoria, Eloísa y Gonzalo de apellido Valencia; y Margarita Valencia, Bruna Valencia y Dionisio Valencia, todos mayores de edad, de este vecindario las dos primeras de oficios domésticos y el último jornalero, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón de Los Huatales, de esta jurisdicción. El primero se compone, de ciento cincuenta y nueve áreas, sesenta centiáreas de terreno, cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculto; sus límites y linderos son: al Oriente, con terreno de Pantaleona Aguilar, cerca de nuestra propiedad de por medio, de palo pique y de mojón un árbol de chilamate, y terreno de la sucesión del finado Rodrigo Alfaro, cerca de palo pique de nuestra propiedad de por medio; al Sur, con la misma sucesión de Alfaro, barranco de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Simeón Magaña, Juan Nerio, Juan Antonio Linares, barranco de por medio y con Simeón García Canizales, barranco y cerca de alambre de nuestra propiedad de por medio; y al Norte, con las orillas de esta población con Ramón García, Manuel Arévalo, Feliciano Mejía, Marcos Arévalo, barranco de por medio y Juana Aguilar, cerco de palo pique de nuestra propiedad de por medio. El segundo predio situado en el mismo lugar se compone de ciento diecisiete áreas sesenta centiáreas, sus límites y linderos, son: al Oriente, con terreno de doña Luisa Morán de Lindo, camino de por medio; al Sur, con terreno de don Manuel Aríz, quebrada de por medio; al Poniente y al Norte, con terrenos del mismo señor Aríz, con zanjas y cercos de alambre de dicho señor de por medio; cuyos predios dicen tenerlos libres de todo gravamen, pues no los tienen hipotecados ni enajenados ni tienen carga real que pertenezca á otra persona conquien esté proindiviso. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*Rafael Morán.* — *Gonzalo González*, Srio. 3

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Telule, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno que posee en el cantón de Cuntán, de esta jurisdicción; la primera en el paraje Ceiba Salada, de treinta y cinco áreas cuatro centiáreas de extensión, cultivada con café, y linda: al Norte, con terreno de Casimiro Isho y una parte del de Margarito Calona; al Oriente, con el del mismo Isho; al Sur, el de Juan Musto; y al Poniente, el de Jesús Huela, con mojones propios; la segunda en la Cuesta del Quilite, de cuarenta y ocho áreas ocho centiáreas de extensión, inculta, mojoneada con madera, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Munto, camino de Coatepeque de por medio; al Oriente, el de Juan P. Palucha, antes de José Huela; al Sur, el de Juana Sunza, antes de José Pashaca; y al Poniente, el de Carmen López; la tercera en la Cuesta de Cuntán, de ciento ochenta y dos áreas de extensión, cultivada una parte con café y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terreno de Leandro Mito y Nemesio Látin; al Oriente, el de Juan P. Palucha y el mismo Mito; al Sur y Poniente, el del referido Látin; y la cuarta en El Playón, de treinta áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Víctor Gutiérrez; al Norte y Poniente, con el del solicitante; los hubo por compras hechas respectivamente á Nicolás Musto, Sebastiana Trampa, Ramón Pinto y Daniel Vega Barrientos; son de naturaleza fértil, no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Velado.*—*J. V. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Siguenza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, el que tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, solar y casa de Juliana Velásquez, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo anterior, solar de Tránsito Romero, cercas ajenas de por medio; al Norte, diecinueve metros, solar y casa de Juan Esteban Castillo, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, solar y casa de Fernando Siguenza; en el solar descrito se encuentra una casa construida sobre horcones, techo de teja, paredes de bajareque, que mide de longitud nueve metros y de latitud cinco metros diez y seis milímetros. El predio relacionado no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona en proindivisión, no dá ni le dan servidumbre; lo hubo la solicitante por herencia de sus difuntos padres señores Irene Siguenza y Reducinda Morán, quienes fueron originarios y vecinos de esta población, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea perjudicada con tal solicitud, que se presente ante esta oficina á exponerlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, á treinta de mayo de mil novecientos doce, *Rafael Arévalo H.*—*Rafael Granados*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen López, solicitando título de propiedad de un predio rústico, dividido en dos porciones, cultivado con café, zacate y lo demás inculto, compuesta la primera de diez y seis hectáreas diez áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, linda camino de por medio, con terreno de la solicitante, José Coronado García, Juan Bernardo Cortés y Juan Cashpal, mojón un árbol de guayavío; de este punto cruzó la medida hacia el rumbo Poniente, hasta llegar á un árbol de jiote, que sirve de mojón; de aquí cruzó la medida en línea recta hasta llegar á un culiquimite, que sirve de mojón, lindando con terreno del doctor Simeón Magaña; del culiquimite mencionado cruzó la medida en línea recta hacia el interior del terreno que se describe hasta llegar á un poste de madrecacao; de este mojón cruzó la medida, siempre por el rumbo Poniente y en línea recta, hasta llegar á un árbol de izote que sirve de mojón, lindando con terreno de don Mariano Menéndez; de este último mojón cruzó la medida por el rumbo Sur, formando una curva hasta llegar á un palo jiote que sirve de mojón, y linda con peñas y terreno del doctor Simeón Magaña; de este mojón cruzó la medida hacia el rumbo Oriente, en línea recta hasta llegar á otro jiote, lindando con terreno de Francisco Jiménez; de aquí cruzó la medida en línea recta hacia el interior del terreno que se describe hasta llegar á un árbol de jocote jobo que sirve de mojón, lindando con terrenos de Tomás García y don Mariano Menéndez; de este punto cruzó la medida siempre en línea recta y por el rumbo Oriente, hasta llegar á un árbol de capulamate que sirve de mojón y linda con terreno del doctor Simeón Magaña; de aquí cruza la medida por el rumbo Norte, en línea recta hasta llegar al guayavío donde se principió la medida. En el terreno descrito que es de forma irregular hay ubicada una casa de teja en galera. La segunda porción se compone de una hectárea cinco áreas, de tierra fértil, regable, y sus linderos son: al Sur, camino de por medio, con el terreno anteriormente descrito de la solicitante, mojones esquineros un jocote y un tempate; al Oriente, con terreno de José Coronado, cerca de por medio, mojón una piedra; al Norte, con terreno de Isidro Aguirre, río de por medio, mojón una mata de hoja de sal y unas de guineo morado; y al Poniente, hace un quiebre hacia el interior del terreno que se describe, hasta llegar á un árbol de madrecacao que sirve de mojón; de aquí cruza la medida por el mismo rumbo en línea recta hasta llegar al jocote primeramente mencionado, y linda con terreno de Pedro Zaldaña. Todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Magaña, que lo es de la ciudad de Ahuachapán; ambas porciones no son dominantes ni sirvientes, no tienen nombre ni número, carga ó derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Francisco Vásquez, h.*—*Felipe Figueroa*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Mariano Pineda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico situado en el lugar nominado Hualal de la Cueva, Cantón de Horcones, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno vacante, cerca de su propiedad de por medio y con Santos Pineda; al Norte, con terreno de Dámasa Pineda, cerca de propiedad de esta de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pinto, río de Lempa de por medio; y al Sur, con terreno de Eliseo Pineda, cerca de madera y piedra de propiedad de éste de por medio; dicho terreno lo hubo por herencia que le hizo su padre legítimo don Pedro Pineda, y no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, menos Juan Pinto que lo es de Citalá. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.*—*Manuel Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel Jovel, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción; constante la primera, de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, calle de

por medio, con terreno de Ciriaco Aguirre; al Norte, con terreno de Salvador Alvarado; al Poniente, con terreno de Pascual Zepeda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Aparicio de la Guardia. La segunda porción, consta de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador y Felícito Alvarado; al Norte, con terreno de Felícito Alvarado; al Poniente, río de Huiscoyolapa de por medio, con terreno de Paula Grande; y al Sur, con terreno de Pascual Zepeda; y la tercera porción, consta de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con Juan Echegoyen; al Norte, con terreno de Felícito Alvarado; al Poniente, con terreno de Carlos Alfonso; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascención y Saturnino Alvarado. Habiendo adquirido la primera porción, por compra á Leocadio y Anastasio Alvarado; la segunda, por posesión de más de diez años; y la tercera, por compra á Anastasio Alvarado y Pablo Jovel; estimando las tres porciones en mil pesos; siendo sus colindantes de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, mayo treinta y uno de mil novecientos doce. | *Francisco Gómez.* | *P. C. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Diego Baires, de treinta y seis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar, correspondiente, urbanos, que posee en el interior de esta población, de buena fe, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar del doctor Juan Francisco López Ayala, del domicilio de San Salvador; mide por este rumbo treinta y cuatro metros, mediando cercas de alambre del doctor Ayala; al Norte, solar de Agapito del Cid, mediando una recta determinada por dos postes, mide por este lado treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar de Lucio Pozo, mide por este lado treinta y cuatro metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Valentina Peña y Jesús Ortiz; mide por este último rumbo treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros. Los inmuebles descritos los estima el interesado en doscientos pesos; y hubo el solar por compra que le hizo de él, á los señores Paula Gómez y Juan González; siendo los demás colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce. | *Emilio Bonilla.* | *J. F. A. Fuentes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Pedro Chica, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar y casa, ubicados en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, solares de la señora Juana Cornejo y Natividad Renderos, calle de por medio, midiendo este rumbo cincuenta y nueve metros siete centímetros; al Norte, casa y solar del señor Miguel Vidal, calle de por medio, midiendo este rumbo siete metros cinco centímetros; al Poniente, casas y solares de la señora Teresa Estupinián y Desiderio Bonilla y hermanos, midiendo este rumbo setenta metros dos centímetros, siendo él una línea quebrada que principia en el lado Norte, sigue paralelamente al lado Oriente, treinta y siete metros cinco centímetros, sigue otra línea paralela al rumbo Sur, buscando para el Poniente, de diez metros cinco centímetros, de aquí sigue otra paralela al Oriente, buscando al Sur, que mide veintidós metros dos centímetros; al Sur, casa y solar de Notividad Renderos y mediagua del bachiller Manuel Rosales, hijo, calle de por medio, mide este rumbo veinte metros veintidós centímetros. En este inmueble está contruída una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de largo, ocho metros siete centímetros y de ancho, cuatro metros seis centímetros; todos los colindantes mencionados son de este domicilio; y no tiene carga real; su valor son doscientos pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á Soledad Quintanilla. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce. | *Ezequiel Díaz.* | *Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Celestino Pereira, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Los Grandes, en las afueras de esta ciudad, como de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Paulina Alvarado; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Oviedo; al Poniente, con terrenos de Adán Cañas Maravilla y Manuel López; y al Sur, con terreno de Tránsito López Merino; limitado por todos sus rumbos con cercas; el terreno es fértil y se asegura no tener ningún derecho real. El que se crea con derecho á él, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *Ezequiel Díaz.* | *Eliseo Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mónica Melara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, sin nombre ni número, carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente, siends sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros setenta y siete centímetros, y linda, con solar de María Quintanilla; al Norte, veintitrés metros noventa y cuatro centímetros, y linda, con solar de Máximo Paniagua, calle de intermedio; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda, calle de por medio, con la plazuela de la Iglesia del Calvario; y al Sur, mide veinticuatro metros treinta y seis centímetros, y linda con casa y solar de Jesús Jovel; la casa tiene de frente, siete metros, por siete metros ochenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, la cual es de teja, sobre horcones, tazacualiada; y estima ambos inmuebles en doscientos pesos; y los hubo por compra que hizo á Elena Posada, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa María, quien vive todavía: dicho predio está cercado de piña y pared de trascorral; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. | *José R. Flores.* | *Alfredo Canizáles*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio López, vecino de San Miguel Tepesontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Chancagal, de aquella jurisdicción, de media manzana de capacidad, ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Josefa Rodríguez y Felipe Pérez, camino que conduce á La Laguna de por medio; al Oriente, terreno de la misma Rodríguez, mediando brotones de izote y madrecacao; al Sur, terreno de Agapito Cerón y además, terreno de la misma Josefa Rodríguez, zanjo y brotsnes de izote de por medio; y al Occidente, terrenos de Tránsito Pérez, camino de por medio; y lo hubo por compra á la señora Salomé García, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *J. Herrera G.* | *S. Melara T.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Blanco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de dos y media manzanas de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, que posee en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Martínez; al Sur, con terrenos de Marcelina Valiente y Basilio Villalta, posteado en medio; al Oriente, con terrenos de don Luis Castro y don Juan José Aguirre, callejón en medio; y al Poniente, mediando un callejón, terreno de don Gervasio Quesada; todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del señor Castro, que lo es de Ahuachapán. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real; lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á los señores José Cruz, Tomás, Máximo, Germán, María José y Marcelina, todos de apellido Valiente, mayores de edad, agricultores, los hombres, oficios domésticos, las mujeres y de este domicilio. Quien se crea con derecho en dicho terreno, que se presente con sus comprobantes, dentro del término legal,

Alcaldía Municipal: Turín, á las diez y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Toribio Betancourt.* | *J. Modesto Torres*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Valiente Noyola, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar ó predio urbano, que posee en el barrio llamado Santa Lucía, de esta población, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros doscientos cincuenta milímetros, calle de por medio, confinando con solares de los señores José Enrique Montes y José Gil Roque; al Poniente, treinta y cuatro metros doscientos cincuenta milímetros, confinando con predio de don Ezequiel Herrera, que antes fué de la sucesión de Desiderio Osorio; al Norte, diez y seis metros seiscientos milímetros, confinando con fundo de mi propiedad, que antes fué del señor Fermín Roque; y al Sur, diez y seis metros seiscientos milímetros, calle de por medio, confinando con casa y solar de la sucesión de Rosendo Arévalo, demarcados sus límites con cercas propias de brotón de amatío y palo pique; y tiene por mojones esquineros: al Nor-Este, un árbol de culiquimite; al Nor-Oeste, un palo jiote; al Sur-Este, un amatío; y al Sur-Oeste, un izote; dicho fundo lo estima en cuatrocientos pesos y además los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con algún derecho en el solar descrito, que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á ocho de junio de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.* —*Angel Mendoza, h.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Martínez de García, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de treinticinco áreas de extensión cada una, lindante: al Oriente, la primera, con solares de Ofreciano Martínez, Ignacia Osorio, Bruno Granados, Estefanía Hernández, Dionisia Cortés, Sotera y Cirila Gutiérrez, brotón de varios árboles de por medio, de propiedad de la interesada; al Norte, con huatal de Tiburcia Villalobos, barranca de por medio; al Poniente, con huatal de Victoriano Flores, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Benito Rivas y Manuela Romero, camino de por medio; la segunda porción linda: al Oriente, con huatal de Santos Láinez, camino de por medio; al Norte, con huatales del mismo Láinez y Anselmo Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Anselmo Torres, camino de por medio; y al Sur, con huatal de Alvaro Chávez, camino de por medio; que dichas porciones de terreno no tienen carga real alguna, son fértiles y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Flores, que lo es del de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce. —*J. G. Zelaya.*—*O. Alvarado*, Srio. I. 3

Carlos Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Tomasa Díaz, de treinta y ocho años de edad, soltera, aplanchadora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad. El solar mide de frente ó sea al Poniente, seis metros treintiséis centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Santiago García; al Sur; mide veinticuatro metros veintiún centímetros y linda con casa y solar de Tránsito Jaco, sin mojón conocido; al Oriente, lo mismo del Poniente, y linda con solar de Norberto Figueroa, siendo mojón esquinero un tihuilote, que queda al Sur; y al Norte, lo mismo del Sur, y linda con solar y casa de Victoriano Corea y solar de Norberto Figueroa, mojones del primero casa y cerca de alambre y brotón y con el segundo un tihuilote. La casa está en mal estado, cubierta de tejas y sobre horcones y paredes de adobes; no es predio dominante sino sirviente; carece de carga ó derecho real que pertenezca á otra persona proindiviso; lo hubo por compra del derecho hereditario de la sucesión de Ana Pérez hecha á Ana Orellana, de oficios de señora y que vive aún en este vecindario; lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Carlos Castillo.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio. 3

Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón López Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito el título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en esta jurisdicción y en el lugar llamado Loma del Coyolío, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Sánchez, calle pública que conduce á Santa María Ostuma de por medio; al Norte, con terreno del mismo Manuel Hernández Sánchez, la misma calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Barahona, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, brotones de chichicaste de por medio. Dicho inmueble lo estima en diez pesos y se compone de diez áreas de extensión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á la una de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce. —*Francisco Beltrán V.*—*A. Candray*, Srio. I. 3

La señora Juana Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de pro-

piedad de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad: contiene una casa media-agua, de doce metros quince centímetros de frente por siete metros cincuenta y tres centímetros de fondo, inclusive el corredor, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Rafael Estrada, como en once metros setecientos cuatro milímetros: al Norte, con solar y casa de doña Isidora García de Valdés como en treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de Gregorio Guzmán, como en cinco metros diez y seis milímetros; y al Sur, con solar y casa de don Mariano Ungo, en veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, línea quebrada; siendo los colindantes de este domicilio. La solicitante aprecia todo el fundo en ochocientos pesos; lo adquirió por compra que hizo á Higinio Colorado, ya difunto, y lo posee sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á las once de la mañana del doce de junio de mil novecientos doce. —*M. Peralta L.*—*F. Aguilar y A.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, la señora Angela Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio San Antonio, de esta población, dicho inmueble es de superficie plana y quebrada, y linda: al Oriente, con solar de Bertila Palacios, cerco de brotón y piña de la solicitante de por medio, midiendo sesentidós metros setenta centímetros en línea recta; al Norte, con casa de la sucesión de Antolina Flores, calle por medio, y mide diez metros treintidós milímetros; al Poniente, con solar de María Palacios, cerco de la interesada de por medio, midiendo cincuentisóis metros doce milímetros en línea recta; y al Sur, con solar de Manuel Basilio Varaona, quebrada de invierno de por medio, y mide diez metros treintidós milímetros. En este solar está construido un rancho de teja sobre horcones, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; inmueble que adquirió por compra á Jeremías, Rosalía y Dolores Palacios, el primero sastre, la segunda costurera, ambos de este domicilio, y el último tejedor, vecino de Cojutepeque; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real ni está en proindivisión; lo estima la interesada en cien pesos y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del siete de junio de mil novecientos doce.—*Santiago Rivas.*—*Federico M. Mejía*, Srio. 3

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de su menor hijo Juan Antonio Cueshte, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en los suburbios de esta ciudad, de naturaleza fértil, de diez y seis tareas de extensión, ó sean cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, en forma de ángulo agudo, y linda: al Norte, con terrenos de Jesús Teshe y Nicolasa Siguachi, barranca de Los Olotos de por medio; al Oriente, con el de Nicolás Cea; al Sur, el de Cruz Quele; y al Poniente, con el de la misma Siguachi; lo adquirió por herencia de su legítimo padre Emeterio Siguachi; no tiene carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 3

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Cueshte, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de dos terrenos situados en esta jurisdicción; el primero, en el punto llamado Pancotía, de cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas de extensión, inculto, y linda: al Norte, con terreno de don Eladio Castillo; al Oriente, el del mismo señor Castillo y el de Vicente Latín; al Sur, el de Miguel Ramos y el de don Leopoldo Barrientos, camino de por medio; y al Poniente, el de Nicolasa Siguachi; y el segundo, en el punto llamado Los Garruchos, de cincuenta y tres áreas veintitrés centiáreas de extensión; y linda: al Norte, con terreno de don Ramón Barrientos; al Oriente, los de Vicente Rosales y Cleto Isho, camino de Caluco de por medio; al Sur, el de Gregoria Cueshte; y al Poniente, el de Vicente Másin; son de naturaleza fértil; los adquirió, el primero, por compra á su finado padre Santiago Cueshte y el segundo, por herencia de su mismo padre; no tienen carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 3

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cueshte, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y su construcción, el cual mide de frente, doce metros treinta y dos milímetros y de fondo, diez metros trescientos sesenta milímetros; y la casa construída en él, mide cinco metros en cuadro, es pajiza, y todo linda: al Norte y Oriente, con solares de José Cueshte; al Sur, el de los herederos de Emeterio Cueshte; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Reyes Pilíe; es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo adquirió por herencia de su finado padre Santiago Cueshte, que fue de este nomicilio; lo estima en cincuenta pesos; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 3

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Díaz, mayor de edad, viuda y de este vecindario, por sí y en representación de su hijo menor Juan Antonio Cueshte, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un solar que posee en el barrio de Asunción, de esta ciudad, que mide de frente, doce metros y de fondo, diez metros; es predio sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; y linda: al Norte, con solar y casa de Gregoria Cueshte; al Oriente, solar de José Cueshte; al Sur, el de Alejandra Pato y el de Damiana Azcat; y al Poniente, calle de por medio, con el de Reyes Pilíe, calle de por medio; fue adquirido por herencia de su finado esposo Emeterio Cueshte, que fue de este vecindario; lo estima en veinticinco pesos; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 3

Samuel Velado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cueshte, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en el punto llamado Los Garruchos, de esta jurisdicción, compuesto de diez y nueve tareas de extensión, ó sean cincuenta y tres áreas veinte centiáreas, cultivada una pequeña parte con café y lo demás inculto, cercado por sus rumbos con madera, siendo propios, y linda: al Norte, con terreno de José Cueshte; al Oriente, con el de Cleto Isho, camino de Caluco de por medio; al Sur, con el de don Leopoldo Barrientos; y al Poniente, con el de Manuel Quele; lo adquirió por herencia de su finado padre Santiago Cueshte; no tiene carga ni derecho real; es de naturaleza fértil; y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce. | *Samuel Velado.* | *Y. V. González*, Srio. 3

La señora Demetria Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle del Sauce, de esta jurisdicción, como de dos hectáreas y cuarenticinco áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, arenal de de por medio, con terreno de Simón Granados; al Norte y Poniente, con terreno de Gregorio Parada; y al Sur, con terreno del mismo Simón Granados, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, á los veintinueve días de febrero de mil novecientos doce. —*J. Mercedes Elías.*—*Rafael López*, Srio. 2

EDICTO MATRIMONIAL

Octaviano Guillén, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el día de ayer á las seis y media de la tarde, fue autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Jesús Romero y Susana Alfaro, el primero de cincuenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta villa, hijo legítimo de Eustaquio Romero y Cástula Flores, ya difuntos; y la segunda de cuarenticinco años de edad, soltera, oficios los de su sexo, originaria y vecina de misma villa, hija legítima de Gervacio Alfaro y Rosa Mena, ya difuntos, de este mismo domicilio. En consecuencia, invito á todas las personas hábiles que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal, á que lo denuncien ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, á las nueve de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Octaviano Guillén.*—*Manuel Orellana G.*, Srio. 3

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y afinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—6

Licitaciónes

Por disposición de la Municipalidad de esta Villa, se sacan á licitación pública, los trabajos siguientes:

Introducción, por cañería, de una pulgada de diámetro, del agua de la fuente llamada "El Zapote", que dista setecientas cincuenta yardas inglesas de esta villa, debiendo construirse en el lugar de la fuente un tanque de conformidad con las instrucciones que se darán en esta Alcaldía.

Construcción de las cercas del cementerio, debiendo ser los postes labrados y la madera que se ocupe de solo corazón, entregándolos pintados. Construcción de una fachada en el frente de la casa del mismo recinto, siendo ejutado el trabajo de acuerdo con el plano é indicaciones que se dieren en esta Alcaldía, incluyéndose así mismo la reconstrucción de la expresada casa. Se ha señalado el quince de julio próximo para el remate de esas obras en el que ofrezca mejores condiciones.

Tepeccyo, diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*Leoncio Vásquez.*—*Isidoro Vásquez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de las aceras del rumbo Occidente de la plaza pública, las cuales deben de ser de piedra con sus laterales respectivo de cal y canto, lo mismo que cincuenta varas de empedrado que se encuentran en mal estado frente al Cabildo Municipal de esta misma villa. Se admitirán propuestas hasta el cinco del mes próximo de julio, debiendo aceptarse la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Jayaque, veintiuno de junio de mil novecientos doce.—*Mercedes Hernández Rosales*
Pilar Muñoz Srio. 1

Por disposición de esta Municipalidad, se pone á licitación pública, la desviación del camino que de esta conduce á la de Chirilagua, el que consta de ocho kilómetros de largo y constará de ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho con sus correspondientes desahues, sirviendo de base para el remate, la suma de doscientos cinco pesos. Se recibirán las propuestas hasta el último del corriente.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, seis de junio de mil novecientos doce.—*Antonio Larreinaga.*—*Octavio Méndez*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Bernardino Larios, h., Juez de Primera Instancia del Distrito,

Requiere en forma legal á la señora Julia Barillas para que dentro de tres meses, cumpla con la obligación de vivir con su marido Jerónimo de Jesús Perdomo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Cha'chu pa, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*B. Larios, h.*—*Alvaro Estrada* Srio. 3

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Santiago Rodrí-

guez y Rosendo Membreño, originarios y vecinos de Moncagua, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Macario Benítez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Miguel, á quince de junio de mil novecientos doce.—*José Hernández.—Francisco E. Torres*, Srio. 2

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Luciano Nolasco y Narciso Vásquez, para que dentro del término de ley, que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de flagelación en Antonio Nejapa; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares, la de de denunciar el lugar donde se ocultén.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos doce. | *J. Delgado Prieto.-Juan J. Rivas*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Jesús Guzmán, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones á Matías Guzmán, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.* 2

Depósitos

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Avisa: que se encuentran en depósito cuatro bueyes, uno bermejo frontino con parches blancos, otro bermejo pequeño, otro bermejo achiote y otro negro, herrados el primero con el fierro número 1, el segundo, con los fierros 2 y 3; el tercero, con los fierros 4, 5, 6 y 7, y el cuarto con el fierro número 8.

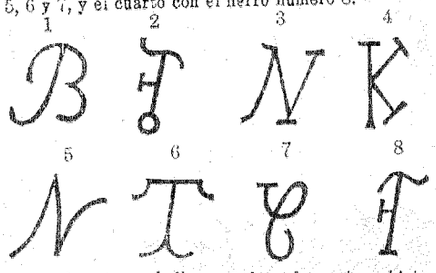

Y en el poste se hallan un buey bermejo achiote y un caballo rocío retinto, herrados el primero, con los fierros números 1, 2, 3 y 4; y el segundo, con el fierro número 5.

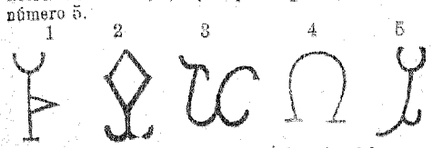

Las personas que se crean con derecho á los semovientes, que ocurran á deducirlo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, mayo trece de mil novecientos doce.—*E. González S.—F. Aguilar y A.*, Srio. 3

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-9 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciorará de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-9 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Diversiones Públicas

A los que tengan interés en los trabajos relativos á las diversiones públicas que se exhibirán en los días de la fiesta del Divino Salvador del Mundo, se les exita á fin de que presenten proyectos que estén en relación con la cultura que hemos alcanzado.

San Salvador, 22 de junio de 1912.

3 *El Presidente de la Comisión.*

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-12

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-11

El Banco Agrícola Comercial,

convoca á sus accionistas á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 12 de julio próximo á las dos de la tarde.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

Por el Banco Agrícola Comercial,

F. Dreyer,

5—1 alt. Gerente.

CONVOCATORIA

La Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Dirección de dicha Compañía en esta ciudad, el día trece de julio próximo, á las 9 de la mañana.

Santa Ana, junio 19 de 1912.

Por la Compañía,

Emilio Belismelis,

4—4 Director.

Convocatoria

La Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, convoca á sus accionistas á Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina el día doce de julio próximo, á las nueve de la mañana.

Santa Ana, 19 de junio de 1912.

Por la Compañía,

Carlos Herrate,

4—4 Gerente.

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—21

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,

30—22 Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, jueves 27 de junio de 1912 NUM. 149

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÀ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÁBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1o. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Estadística y de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos: Escribiente encargado del Ramo de Importación, don Juan Bonilla, y Auxiliar, don Delfino Piche. Ambos devengarán el sueldo presupuesto desde el primero del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Carranza.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1912.

Encontrándose vacante la plaza de Inspector de Educación Pública Primaria que estaba á cargo de don Rafael Palacios Coto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar para su desempeño, á propuesta de la Dirección General del Ramo, á don José Lino Molina, quien comenzará sus funciones desde el 1o. de julio próximo y gozará del sueldo respectivo en la misma forma que su antecesor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Barón.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Samuel J. Romero, Auxiliar del Inspector General del Timbre, en lugar de don Carlos Moz, á quien se destituye por observar conducta incorrecta, y para que ocupe el puesto de escribiente de la misma Sección que deja vacante el señor Romero, se nombra á don José Huezo. Ambos empleados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Iraheta.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

REGLAMENTO INTERIOR
DEL
ASILO "SANTA NARCISA", DE SANTA ANA

Art. 1o.—El establecimiento estará servido por el personal siguiente: una guardiana, una cocinera, una lavandera y aplanchadora y una encargada del aseo de los pisos y muebles.

Deberes de la guardiana.

Art. 2o.—La persona que desempeñe este empleo deberá ser irreprochable por su cordura y moralidad y sus deberes serán:

1o. Tratar y hacer que los demás traten á los indigentes con la mayor caridad;

2o. Vigilar el aseo y conservación del edificio y de todos sus muebles;

3o. Dar cuenta diaria al Vocal de turno del estado de la casa.

4o. Hacer que se cumpla todo lo dispuesto en este Reglamento.

De los asilados.

Art. 3o.—Para ser admitido en la casa, fuera del informe del Médico del establecimiento, en el que hará constar que el solicitante no padece de enajenación mental ni de enfermedades epidémicas ó contagiosas,—se deberá comprobar la pobreza suma ó invalidez para ganarse la subsistencia.

Art. 4o.—Los asilados deberán cumplir exactamente este Reglamento, acatando las órdenes de los encargados de la administración del Asilo, procurando el mayor orden, moralidad y armonía.

Art. 5o.—Los asilados que no tuvieren inconveniente se dedicarán á los oficios que se les indique.

Art. 6o.—Serán faltas graves y formarán motivo de expulsión á juicio de la Junta Directiva:

a) Desacreditar la casa que los ampara;
b) Presentarse en estado de ebriedad;
c) Pedir limosna públicamente en los días de salida;
d) La insubordinación con los empleados del establecimiento.

Art. 7o.—Los asilados saldrán cada quince días, no permitiéndose que todos salgan á la vez, sino alternativamente, de las 8 a. m. á las 5 p. m.

Art. 8o.—Se prohibirá terminantemente á los asilados la entrada á la cocina, lavadero y aposento de los empleados.

Art. 9o.—En cuanto puedan, asearán el lugar que ocupen y útiles de uso, y no pudiéndolo hacer, no se opondrán á que se les arregle y asée.

Art. 10.—El edificio, útiles y muebles deberán verlos como propios y por consiguiente cuidarán de su conservación.

Art. 11.—Se permitirán visitas los días domingos y jueves, de las 2 á las 5 de la tarde.

Art. 12.—Será terminantemente prohibido conversar y hacer ruido en las horas de recogimiento, esto es, de las 9 p. m. á las 5½ a. m.

Art. 13.—Distribución del tiempo:

MAÑANA		TARDE	
Levantarse...	5½	Trabajo	1½
Café.....	7	Café	3½
Trabajo	7½	Lectura	4½
Almuerzo.....	11	Comida.....	5
		Silencio	9

Santa Ana, 16 de abril de 1912.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento Interior del Asilo "Santa Narcisa", de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE CHALCHUAPA.

Personal.

Habrá un Director propietario y un suplente, de nobramiento del Poder Ejecutivo; un Médico y Cirujano, nombrado por el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director del establecimiento; un boticario, una enfermera y una criada-cocinera, de nombramiento del propio Director.

Del Director

Art 1º.—Además de todas las obligaciones prescritas en el Reglamento General, procurará:

1º. Que todos los empleados de su dependencia cumplan estrictamente con sus obligaciones;

2º. Velar por la higiene, procurando que el establecimiento se mantenga siempre pintado, desinfectado y en el más completo aseo;

3º. Examinar personalmente, por lo menos dos veces por semana, la alimentación de los enfermos, lo mismo que las camas y objetos que sean del servicio de los mismos, procurando corregir inmediatamente cualquiera falta que notare;

4º. Abocarse con los mismos enfermos para recabar de ellos qué les hace falta, lo mismo que si tienen queja de los empleados, debiendo remediar todo en el acto;

5º. Velar por la moralidad, orden y disciplina en el establecimiento y atender á todas las mejoras de éste;

6º. Asistir, si fuere posible, diariamente al Hospital;

7º. Dar las boletas de ingreso al Hospital á los enfermos que fueren aceptados, y

8º. Llevar un libro de inventarios, uno de caja y otro de entradas y salidas de enfermos, dando cuenta mensualmente del estado del movimiento anterior, del primero al dos de cada mes.

Del Director suplente.

Art. 2º.—Sus obligaciones serán las mismas que corresponden al propietario, cuando, por algún motivo justo, tenga éste que ausentarse.

Del Médico y Cirujano.

Art. 3º.—Las obligaciones de éste, además de las que le corresponden por su profesión serán las siguientes:

1a. Hacer su visita ordinaria al Hospital, todos los días á las 7 a. m., y después de recetar dará sus instrucciones á los enfermeros ó enfermeras, tanto para la buena aplicación de las medicinas como para la clase de alimentación que á cada enfermo se ha de suministrar;

2a. Dar, cuando lo crea oportuno, las altas que convenga;

3a. Dar todos los días en el portón del establecimiento, consultas gratis á todos los pobres que lo soliciten, dando orden al boticario para que las recetas también sean suministradas por cuenta del establecimiento;

4º. Procurar enterarse por medio del boticario de lo más indispensable que haga falta en el botiquín, dando cuenta al Director para que éste lo provea, y

5a. Serán, además, obligaciones del Médico y Cirujano todas las que figuran en los artículos siguientes, del Reglamento General respectivo, que dice:

"Art. 16.—Además de las obligaciones que corresponden á los Facultativos por razón de su profesión y empleo, también les corresponderán las siguientes:

1a. Llegar al Hospital todos los días á las 7 de la mañana y acompañados de la enfermera superiora y demás encargados de las salas y enfermos pasar la visita con todo el cuidado que demanda su delicado cargo;

2a. Recetar lo que sea conveniente y dar sus prescripciones;

3a. Dar oportunamente las altas que convenga;

4a. Llevar los recetarios al tiempo de la visita, y concluída que sea ésta, pasarlos de nuevo á la botica;

5a. Indicar á las enfermeras ó sirvientes encargadas de las salas, quiénes son los enfermos de mayor gravedad;

6a. Dar aviso á la enfermera superiora, según el caso, de cualquiera falta ó descuido que notasen en las enfermerías, á fin de que ésta mande á corregirlas;

7a. Visitar con frecuencia la botica del Hospital y hacer al encargado de ella las indicaciones que crea oportunas;

8a. Concurrir al Hospital, sin dilación alguna, á cualquiera hora del día ó de la noche que sean llamados para ver algún enfermo de gravedad;

9a. Indicar al Director, inmediatamente que notaren la existencia en el Hospital de alguna enfermedad contagiosa;

10a. Velar por la higiene del establecimiento, y en caso de epidemia, hacer á quien corresponda las observaciones necesarias;

11a. En los últimos días de diciembre de cada año, hacer un estado del movimiento general de enfermos asistidos, y al pie de éste una demostración comparativa con los años anteriores, entregando en cuanto sea posible, este estado al Director, para que dé cuenta de él en su Memoria;

12a. Dar aviso por escrito al Director, en caso de ausencia, enfermedad ó cualquier otro impedimento, dejando, de acuerdo con el propio Director, el facultativo ó facultativos que deban reemplazarlos;

13a. Proporcionar todos los informes que les sean pedidos por el Director, y

14a. Practicar el reconocimiento en las personas que fallecieren en el Hospital, llevando al efecto, un libro en que asentarán el acta respectiva.

Art. 17.—Siempre que los facultativos lo crean necesario, examinarán los alimentos que se suministren á los enfermos, lo mismo que las medicinas, dando parte por escrito al Director, de las faltas que notaren.

Art. 18.—Para las grandes operaciones de cirugía darán aviso con anticipación al respectivo Director, á fin de que éste dirija invitación á otros médicos del lugar para obtener su asistencia y cooperación".

Del boticario.

Art. 4º.—Las obligaciones de éste serán las siguientes:

1a. Abrir su oficina todos los días á las 7 en punto de la mañana y cerrar á las 6 de la tarde;

2a. Despachar las recetas que le lleguen del Médico y Cirujano por orden numérico, llevando para esto un libro donde anotará el número de las recetas, el nombre del enfermo y su valor;

3a. Dar cuenta al Médico ó Director del establecimiento de los medicamentos que se vayan agotando para que éstos le sean repuestos;

4a. Dar aviso al Director de cualquiera irregularidad que notare en alguno de los empleados del mismo, para que éste á su vez, ponga la enmienda necesaria, y

5a. Ocurrir á su oficina á toda hora del día ó de la noche, siempre que por algún caso grave fuese llamado por alguno de sus superiores.

De la enfermera.

Art. 5º.—Estará directamente bajo las órdenes del Director, debiendo observar inmediata vigilancia sobre ella el Médico y Boticario, quienes darán cuenta al Director de toda falta que notaren, y sus obligaciones serán todas aquellas que están prescritas en el artículo 8º. del Reglamento General, que dice:

"1a. Mantener siempre camas suficientes, habilitadas con los útiles necesarios para recibir á los enfermos que lleguen;

2a. Hacer que todos los días se asóen las salas y que por la noche se mantengan alumbradas;

3a. Procurar por que la ropa de cama de los enfermos sea cambiada con la frecuencia debida, pidiendo á la ropería la que necesite y entregando la que ha de lavarse;

4a. Hacer la distribución de alimentos y medicinas á las horas reglamentarias ó á las prescritas por los facultativos;

5a. Velar á los enfermos en la forma que lo disponga la enfermera superiora;

6a. Dar aviso á los porteros de los enfermos que estén de alta, para que éstos pasen á la habitación de la enfermora superiora á identificar su salida con la respectiva boleta;

7a. Proporcionar los auxilios espirituales á los enfermos que lo soliciten expresamente;

8a. Dar aviso en el Hospital de la llegada de los médicos á fin de que los enfermos se alisten para la visita;

9a. Concurrir con los médicos á la visita, dándoles los informes que le pidan, llevando un libro para tomar nota de todas las prescripciones facultativas y asegurar así su exacto cumplimiento;

10a. Entenderse con la enfermera superiora haciéndole las indicaciones convenientes á fin de que los enfermos gocen de las comodidades posibles, y para que el orden y disciplina de los mismos no sean alterados, y

11a. Hacer conducir los cadáveres á la Sala Mortuoria para su reconocimiento y disponer su entierro".

De la cocinera.

Art. 6º.—Esta quedará bajo las órdenes de la enfermera superiora, debiendo obedecerla en todo lo que se relacione con el buen servicio del establecimiento. Por no ser excesivo el trabajo de cocina, desempeñará también las obliciones de portera, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento General, que dicen:

"Art. 12.—La portería estará servida por un portero, y sus obligaciones serán las siguientes:

1a. Tener la puerta siempre abierta, desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde, debiendo abrirla por la noche solamente en caso urgente del servicio;

2a. En el acto que un enfermo se presente con su respectiva boleta de ingreso al Hospital, dar el toque de llamada á fin de que la encargada de recibirlo, lo haga inmediatamente, la que, después de examinar la boleta, lo llevará á donde corresponda;

3a. En los días en que fuere permitida la entrada á todas las enfermerías, conforme al Reglamento Interior del establecimiento, el portero cuidará de que las personas que las visiten, no introduzcan alimentos ni bebidas, si no es con el permiso de la enfermera superiora.

Art. 13.—Los porteros del interior y demás empleados subalternos cuidarán de los toques de campana reglamentarios y no permitirán la salida de ningún enfermo sin la orden necesaria, vigilando que á su salida no se extraigan ropa ni otros útiles del establecimiento".

Del régimen interior.

Art. 7º.—El Hospital estará abierto para los que quieran visitarlo, los jueves y domingos, desde la 1 hasta las 4 de la tarde, debiendo guardar los visitantes el mayor orden posible. Respecto al régimen interior, los empleados son los llamados á cumplir estrictamente con lo dispuesto en los artículos 5º. y 6º. del ya citado Reglamento, que dice:

"Art. 5º.—El régimen interior del Hospital, estará encargado á una enfermera superiora, y sus obligaciones serán las siguientes:

1a. Nombrar y remover sirvientes y enfermeros;

2a. Vigilar por que todos los empleados en el Hospital cumplan con sus deberes, dando cuenta al Director de las faltas que notaren;

3a. Tomar nota de los enfermos que recibiere, por orden de fecha y número correlativo, con todas sus generales y con la debida separación de mujeres, paisanos y militares;

4a. Anotar la salida de cada enfermo con su respectiva fecha, en la misma línea en que consta su entrada, expresando la hora y el estado de la salida, si fue: *curado, mejorado, lo mismo, peor* ó *muerto*, expresando la hora de la defunción;

5a. Despedir inmediatamente, á todo enfermo que faltare á la moral y disciplina del establecimiento, dando cuenta en el acto al Director;

6a. Visitar con frecuencia las salas de los enfermos para vigilar el orden y el cumplimiento de los deberes de cada uno y atender á las quejas y demás solicitudes de los enfermos, á quienes tratará con paciencia y atención;

7a. Velar por el aseo é higiene del Hospital, haciendo presente á quien corresponda las observaciones del caso;

8a. Recibir á los enfermos que le presenten la correspondiente boleta de ingreso, destinándole su respectivo lugar;

9a. No permitir visitas que alteren la quietud de los enfermos, y

10a. Dar los informes que le pida el Director, proponiendo á éste las mejoras que deban llenarse para el adelanto y buena marcha del Hospital.

Art. 6º.—La enfermera superiora será la que recibirá del Director todo lo que necesite para los gastos tanto ordinarios como extraordinarios, dando siempre un recibo detallado del objeto que la motivó y firmado por ella ó por otra persona á su ruego".

Art. 8º.—Ningún empleado podrá salir temporalmente ó abandonar su servicio sin el permiso previo del Director.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento interior del Hospital de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Quiñónez M.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Buenos Aires, 26.—El doctor Dávila renunció la senaduría por la provincia de Rioja y publicó un manifiesto en que dice que ha aceptado la Sección editorial de *La Prensa* convencido de que en este puesto puede prestar mejores servicios al país. Ayer hubo una gran reunión en El Coliseo, en la cual varios oradores llamaron la atención haciu el peligro que corre el país con los sindicados y especialmente con las compañías empacadoras de carne, las cuales tratan de dominar exclusivamente este negocio. El director de la oficina de inmigración ha dirigido un extenso memorial al gobierno en que recomienda que se prohiba la introducción al país de los indostanos; en vista de los numerosos individuos de esa raza que vagan por las calles sin encontrar ocupación y que son rechazados hasta por la colonia británica, encareciendo, además, que se fomente la inmigración europea.

Washington, 26.—De acuerdo con el Secretario de la Guerra Stimson, el Presidente Taft enviará mañana al Senado, para su aprobación, varios ascensos de Jefes militares.

Habana, 26.—*El Día*, amenazado por Gómez, desafía á éste á que lo denuncie ante los tribunales, donde está dispuesto á probar que su gobierno es el responsable de las desgracias de Cuba, por haberle coartado sus libertades. El general Ivonet anuncia en un manifiesto que no depondrá las armas hasta obtener la intervención de Estados Unidos, por ser esto el enico medio de que se derogue la *Ley Morua*, que prohibe reconocer oficialmente agrupaciones políticas constituidas por individuos de una sola raza.

Londres, 26.—Falleció á la edad de 76 años, Sir George Stuart, Mariscal de Campo del ejército inglés. Encuéntrase grave en Wiesbaden, Sir Alma Tudema, famoso artista británico.

Londres, 26.—Después de mes y medio de detención, fué puesto en libertad el socialista Mann, quien, durante ese tiempo, se ocupó en tejer calcetas.

Nueva York, 26.—Mañana serán embarcados para el Banco de Francia dos millones oro, en barras, los cuales, según unas versiones, están destinados á reforzar las remesas de oro de dicho banco y según otras, esta remesa se relaciona con las finanzas del gobierno italiano.

Baltimore, Maryland, 26.—Después de una sesión tempestuosa, se izó definitivamente la bandera conservadora en la Convención demótrata con la confirmación del nombramiento de su presidente interino en el Juez Párker, de Nueva York. En esta votación Parker, obtuvo 579 votos, y Bryan, 510. Este fué derrotado por conceptuarse como el campeón más fuerte del partido progresista. Parece que Bryan hizo grandes esfuerzos para inducir á Parker á que conviniesen en un candidato de compromiso, aceptable por las secciones disidentes; pero muchos de los delegados partidarios de Clark, se opusieron resueltamente á este proyecto, lo cual fué la señal de ruptura entre Clark y el ex-candidato Bryan, ruptura que probablemente degenerará en una oposición de los partidarios de éste á la candidatura de Clark. El voto de los amigos de Clark, á favor de Parker, interprétase como apoyo decidido al elemento conservador de la Convención, lo cual significa que el futuro candidato demócrata debe ser electo entre dicho elemento. Admítese, sin embargo, que tal elección, caso de verificarse, estimulará á Roosevelt, para orgaizar el 3er. partido, que los caudillos demnócratas desean evitar.

San Juan del Sur, 26.— Encuéntrase grave en Nagarote y probablemente morirá Santos Ramírez, ex-Director de Telégrafo de Zelaya, á consecuencia de un balazo que le disparó su cuñado.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en la Casa de Salud "Santa Florentina," durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Exist. anterior..	14	.....	2	.....	16
Entraron	5	2	2	.....	9
Ttal. de asistidos	19	2	4	.....	25
Salieron:					
Curados	16	1	4	.....	21
Mejorados					
Lo mismo.....					
Muertos	1	.....	.....	.....	1
Total de salidos..	17	1	4	.....	22
Existencia para junio.....	2	1	1	.....	4

Santiago de María, 4 de junio de 1912.

R. García, Director.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de San Miguel, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Totales
Exist. anterior..	81	9	66	41	287
Entraron	107	22	55	24	337
Ttal. de asistidos	188	31	121	65	624
Salieron:					
Curados	80	22	44	24	272
Mejorados	18	1	10	2	50
Lo mismo.....	17	.....	6	8	48
Muertos	6	1	2	1	17
Total de salidos..	121	24	62	35	387
Existencia para junio..	67	7	59	30	237

Dirección del Hospital: San Miguel, 31 de mayo de 1912.

V. Manzanares, Director.

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Usulután, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Totales
Existencia anterior	10	2	6	2	20
Entraron en el mes	14	1	3	.....	18
Total de asistidos..	24	3	9	2	38
Salieron curados...	12	2	2	.....	16
,, mejorados	1	.....	2	1	4
,, lo mismo..					
Murieron.....	2	.....	1	.....	3
Total de salidos...	15	2	5	1	23
Existencia para el mes de junio....	9	1	4	1	15

Dirección del Hospital y Cementerio: Usulután, 31 de mayo de 1912.

Gustavo Contreras, Director.

MES DE MARZO. AÑO DE 1912

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

Cuadro estadístico.—Productos del Cable, Telégrafo y Teléfono de la República.

Departamentos	Cable	Direc. incompletas	Telégrafo	Teléfono	Multas	TOTALES
San Salvador...	$ 5,270.93	.....	$ 4,563.87	$ 4,192.48	28	$ 14,055.28
La Libertad....	67.70	4	1,480.90	769.84	4	2,326.44
Santa Ana.....	281.78	4	1,951.19	1,967.02	4	4,207.99
Sonsonate	464.07	8	1,949.84	1,353.66	2	3,777.57
Ahuachapán....	.....	.....	882.86	604.84	.....	1,487.70
Chalatenango..	.....	.....	335.62	32.16	.....	367.78
La Paz	.....	.....	726.20	323.76	.....	1,049.96
Cuscatlán.....	17.24	4	624.83	375.08	.....	1,021.15
San Vicente....	4.13	.....	711.94	244.76	.....	960.83
Cabañas.....	.....	.....	424.50	81.96	.....	506.46
Usulután	344.25	18	2,476.42	1,314.13	.....	4,152.80
San Miguel.....	852.11	6	1,598.73	1,095.20	1	3,553.04
La Unión	66.62	2	951.50	246.16	9	1,275.28
Morazán	191.66	.....	395.06	120.24	4	710.96
Honduras	2,620.38	.....	.....	.....	.....	2,620.38
Totales.....	$ 10.180.87	$ 46	$ 19,073.46	$ 12,721.29	52	$ 42,073.62

R. Hidalgo S., T. L. Vo. Bo. *Ricardo Posada*, Director.

NOTA.—En los productos del cable están incluídos los de Registros cablegráficos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 26 de junio.—Hoy, á la 1 p. m., fondeó el vapor "Acajutla", procedente de Salina Cruz, de 1,170 toneladas, con 35 tripulantes, al mando de su Capitán Woods. Trajo 8,336 bultos de mercaderías, 48 sacos, y á los pasajeros: Julio Cossi, Luis Buchalet, Luis Sandoval, Juan Salazar, Geo é Inés Puss, Antonio Argumedo, W. Wood, Consuelo da Wood, Emiliano, María, Ana, Gustavo, Luis y Carlos González, Chester Fulton y Manuel Velasco. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Fidelia Ayala, J. Leandro Mendoza y Paz Morales.

Ausente: Tula Medina v. de Díaz Roa.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* María Figueroa y Tránsito de A. Mora.

Ausente: Petrona Monterrosa.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 26 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 19 hombres y una mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Angel Lazo y D. Morales, de Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: Enriqueta de Broun, de Acajutla y Feliciano Mena, de Quezaltepeque.

TITULOS

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente nueve áreas y por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Gutiérrez, representada por la esposa de este Andrea Granados, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Hernández, cerca de piña de por medio del pareciente; al Poniente, terreno de don Vicente Hidalgo, camino real de por medio; y al Sur, terreno del mismo Vicente Hidalgo, quebrada de por medio; que no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del señor Hidalgo, que lo es del de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez M.—O. Alvarado*, Srio. Int. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Rosendo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Yusique, de esta ciudad, el cual hubo por compra á Juana Pío Perdomo, que aun vive, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Pedro Saravia, y mide diez metros; al Norte, con solar y casa de Petrona Granados, trascorral de por medio de la colindante, y mide diez y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de Timoteo Urrutia, y mide diez metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Inés Castelión, calle de por medio, y mide diez y ocho metros; que en dicho solar existe una mediagua de tejas en buen estado de servicio, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente; lo estima en doscientos ochenta pesos, y todos los colindantes son de este domicilio Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce. *Ignacio Gómez M.—O. Alvarado*, Srio Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal la señora Asención Bardales, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en la parte Norte de esta Villa Distrito y Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de don Vital Rivas, representada por su cónyuge Cesárea Laguardia; al Norte, con solar de Favio Mendoza: al Poniente, con casa y solar de Francisca Garay; y al Sur, con solar de Arcadia Chavarría; lo adquirió por concesión municipal y lo estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca á otra pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Agustín Pineda.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Flores, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Loma del Nance", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Tomás Escobar, brotones de jiote y pito y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Florentino González, cerco de piña, brotones de izote y jiote en línea recta, de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino González, brotones de izote, pito y jiote, en línea curva, y al Sur, con terreno de Miguel Guillén, brotones de izote, pito y un árbol de castaño en línea recta; lo estima en doscientos pesos, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán D.—Gonzalo Hernández*, Srio. 1

El señor Cayetano de Paz, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando por sí y en nombre propio título de propiedad de un solar y dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque situados en el bario de Candelaria de esta población, que posée de buena fé como único dueño, siendo sus linderos y medida del solar los siguientes: al Oriente, con solares y casas de las señoras Joaquina Sigüenza y Teodosia Rosales, en veintiún metros setentiocho centímetros; al Norte, con solar que antes fué de Coronado Campos y que en la actualidad forma la calle, en dieciocho metros cincuentiocho centímetros; al Poniente, con casa y solar de la señora Santa Ana Reyes y mide veintiún metros setenta centímetros; y al sur, con solar y casa de la señora Cruz Quintanilla en trece metros setenta centímetros y los hubo por compra á los señores Juana Callejas y Alejandra Torres; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio con ecepción de la señora Joaquina Sigüenza que es vecina de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos á las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce. *Modesto Rosales.* | *Ignacio Bonilla*, Srio. 1

Jacinto Cruz Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Victoriano Peña de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Juan Quintín Cardona, midiendo cuarentidós metros cinco centímetros, calle de San Pedro Masahuat de por medio; al Norte, con solar de Pedro Martínez, midiendo veintisiete metros cuarentitrés centímetros la misma calle ya dicha de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Felipa Cruz midiendo sesentiocho metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solares de Simona Mármol y Nemesia Rogel, mide cincuenticuatro metros sesenticinco centímetros. No es predio sirviente y sí dominante, los colindates son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las cuatro de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecietos doce.—*Jacinto Cruz*. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Román Mejía mayor de edad y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de naturaleza fértil, situadas la primera en el punto Rión del Flor, compuesta de cuatro hectáreas cincuenticinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nestor Miranda quebrada del Flor de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Molina; al Poniente, con terreno de Venancio Rodas; al Sur, quebrada de por medio con terreno de la misma sucesión Miranda. La segunda porción, situada al Sur de esta población compuesta de dos manzanas ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Remigia Hernández; al Norte, con terreno de Salomé Quitanilla; al Poniente, con el mismo Quintanilla y Felipe Rodas; quedando en este lado una servidumbre de tránsito hasta salir á la calle real que conduce al Puerto de La Libertad; y al Sur, con terrenos de Reyes Peña y Dolores Escobar. Estimando dichas dos porciones en ochocientos pesos, siendo sus colindantes de este domicilio, no teniendo ninguna carga ni derecho real que pertenezca á terceros. La persona que se crea con derecho que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, junio diez de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.—F. C. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Urbano Figueroa, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno ó predio rústico que fué ejidal, situado en el lugar llamado La Labor, de esta jurisdicción, de superficie plani-quebrada, fértil, compuesto de nueve manzanas y media ó sean seis hectáreas, sesenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café cosechero, y está limitado al Oriente, con finca de don Onofre Durán río de por medio; al Norte, con finca de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con finca de don Manuel

Ariz; y al Sur, con finca del mismo señor Ariz y don Julián Paredes, quebrada de por medio con el segundo colindante; demarcados sus límites al Norte y Sur con cercas de brotón y alambre espigado de propiedad de los colindantes y al Poniente, cercas de brotón de propiedad del solicitante y tiene por mojones esquineros árboles de jocote, á excepción del rumbo Noroeste que no hay de ninguna clase; los colindantes señores Durán, Aguirre y Ariz son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Este inmueble está gravado con una carga real, porque lo atraviesa el camino que de esta población conduce al Cantón El Molino y al río de La Labor, pero no existen otros poseedores proindivisos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, Ataco, junio primero de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.*—*Angel, Mendoza h.*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el don Mariano Herrera A., de aquí, solicitando se inscriba á favor de don Gabino García, vecino de Guaimango, por primera vez, un predio rústico, situado en el paraje Sumpasuitepe Rosario Arriba, jurisdicción del pueblo de Jujutla, de este Departamento, compuesto de una manzana y un quinto de otra, ó sean ochenta y cuatro áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Gilberto Calderón; al Poniente, con terreno de Dámaso García, antes de Anastasio Ramírez; al Norte, con terreno de Ildefonso Aguilar, como representante de la sucesión de Matilde Aguilar; y al Sur, con terreno de don Gilberto Calderón, de don Ignacio Escalante y de Anastasio Ramírez; tiene de mojones: al Norte, un árbol de amate; al Noroeste, un árbol de pimiento; al Sureste, un árbol de níspero; y al Suroeste, un maquilishuat. El predio descrito, lo adquirió por título que le expidió el Alcalde Municipal de Jujutla, el tres de abril de mil novecientos doce. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á once de mayo de mil novecientos doce. | *F. Calderón.* 3

EJECUCIONES

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Estupinián, como apoderado de doña Modesta Cienfuegos viuda de Méndez, por cantidad de pesos, contra don Narciso Lemus, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos solares contiguos situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, midiendo el primero veinte metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Norte á Sur; lindante: al Oriente, con casa de Manuel Martínez, antes de Tomás Martínez; al Poniente, con solar de don Narciso Lemus, antes de Gregorio Cárcamo; al Norte, con solar de Gregorio Cárcamo; y al Sur, calle en medio, con la plazuela de las carretas; y el segundo mide de Oriente á Poniente, cincuenta metros; por el Sur, diez y ocho metros; y por el Norte, veintidós metros, y linda: al Oriente, con solar de Narciso Lemus; al Poniente y Norte, con propiedad de la sucesión de Miguel Quintanilla; y al Sur, calle en medio, con la plazuela de las carretas. En este solar hay construida una casa de teja paredes de adobe y un rancho de teja. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se admitirán las legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos doce.—*Fernando Cornejo.*—*José M. Orellana*, Srio. 3

Por ejecución seguida por don Paulino Martínez, contra la señora María Dionisia Andrade, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos, intereses legales desde que se constituyó en mora y las costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico sin nombre especial, situado en el cantón El Maculisgua, jurisdicción de Ilobasco, de la capacidad de diez y ocho manzanas poco más ó menos ó sean doce hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de don Domingo López, mediando el río de Los Pueblos y cerca de piedra; al Norte, con los de Matías Andrade y de la hacienda de Copinolapa, perteneciente á la sucesión de don Calixto Velasco, mediando con el primero cerca de piedra y con el segundo el borde de la arada del Plan de la Loma; al Occidente, con el de la señora Paz Andrade, marcando el límite el borde de la arada mencionada hasta llegar á una quebradita de invierno, la que sigue como en la extensión de una cuadra; y al Sur, terrenos de Isabel y Juan Leiva y de la sucesión de León Rivera, mojones de piedra de por medio hasta llegar al camino que conduce á Ilobasco, siguiendo por dicho camino como en la extensión de dos cuadras y de allí por una quebradita de invierno hacia abajo hasta la quebrada del Chaguite, la que sigue hasta su confluencia con el río de Los Pueblos. Dicho terreno ha sido apreciado por las partes de común acuerdo en cuatrocientos pesos cantidad que servirá de base para el remate. Se admitirán las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Darío Osorio.*—*Luis M. Vélis.* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado don Juan Molina y Molina contra el Coronel don Rafael Revelo Molina, se venderá el derecho que á este corresponde en la tercera parte de la cuarta parte que correspondía á don Roque Molina en las haciendas San Bartolo, Los Conejos y La Isla, sitos en jurisdicción de la Villa de Tecoluca, cuyas haciendas forman un solo lote y tienen de capacidad como cuatrocientas caballerías, siendo sus linderos: al Oriente, río Lempa de por medio; al Poniente, las haciendas Burrera, La Isleta y Azacualpa; al Norte, con las haciendas San Nicolás y San Jerónimo; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Portal, hasta Las Burritas, y de allí, con el Océano Pacífico. El derecho que se venderá se compone como de treinta y tres caballerías y veintiuna manzanas poco ás ó menos, y que le corresponde como heredero de su difunto padre don Roque Molina y que posee proindiviso con los demás herederos. La porción de terreno que le corresponde al ejecutado por estar en posesión de ella, es del punto denominado Laguna de la Puertecita, hasta llegar al punto donde tuvo quesera don Estanislao Clímaco, siendo los linderos de esta porción: al Oriente, con una parte del río Lempa y el cajón de Los Lagartos; al Poniente, con los aguajales de El Palmo; al Norte, con la Laguna de la Puertecita y terrenos de Azacualpa; y al Sur, desde la casa de Estanislao Clímaco hasta llegar á los aguajales de El Palmo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Emilio Cáceres B.*—*R. J. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor don Antonio González, contra la señora María de Jesús White, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos hereditarios correspondientes á la deudora señora White, los que consisten en un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Llanito, jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, compuesto como de dos manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Ramos, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Morejón, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregorio Saravia; y al Sur, camino real que de Jucuapa conduce á Chinameca, con terreno de Eulogio Saravia, Urbana Mondragón y Tomás Cáceres. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

Félix Salinas, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Joaquín Martínez, contra la sucesión de Antonio Flores, representada por el curador don Diego Alfaro, por ciento veinte pesos ó intereses que le debe, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en La Cumbre, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, incultas, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipa García; al Norte, con el de Sinforosa García; al Poniente, con el de Octaviano García; y al Sur, con el de Antonio García, que antes fue de Gabriela del mismo apellido. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz de Tamanique, á las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos doce.—*Félix Salinas.*—*Marcelino P. Morales*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don César Clemente Ceballos, contra Cecilia Vigil, por cantidad de pesos que le adeuda, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en el mejor postor, el inmueble siguiente y los derechos que le pertenecen proindivisoriamente á la ejecutada Vigil en los predios que á continuación se describen. Primero, un solar situado en el barrio de Concepción de esta Villa, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque, en regular estado, de la capacidad más ó menos de treinticinco áreas, linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Cecilio Romero Argueta; al Norte, solar de Vitalio Canales, cerco de piña intermedia; al Poniente, solar de Vicente Zelaya, calle de por medio; y al Sur, solar de Valentín Orellana cerca de piedra de por medio. Segundo. En un solar situado en el mismo barrio, de esta Villa, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, solar de Elías Flores, cerca de piña de por medio; al Norte, con solar de Santana Pastora, cerco de piña de por medio; al Poniente, solar de la sucesión de Brígido Barahona, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio con solar de Cecilio Romero Argueta. Tercero. En un solar situado en el mismo barrio, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, con solares de las sucesiones de Brígido Barahona y Francisca Guevara, calle de por medio; al Norte, con solares de María Zelaya y Juan de Dios Galdámez, cerco de madera de división; al Poniente, con solares del referido Galdámez y Cruz del mismo apellido, cerco de piña y madera de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Visitación Zelaya. Y cuarto, en un terreno situado en el lugar Los Cerritos en esta jurisdicción, pertenecientes todos al Distrito y Departamento de San Miguel, este último rústico, urbanos los anteriores, de cuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, terreno de Filiberto Guerrerero; cerco de zanjo de por medio; al Norte, terreno de Luciano Iglesias, río de por medio; al Poniente, cerca de piña y zanja seca de por medio terreno de Concepción Loves; y al Sur, con camino que va para San Luis de la Reyna. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las diez de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Julio Urbina.*—*Juan Zuleta*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Carlos Aguilar Garey, contra Manuel Rodríguez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una casa de teja sin embarrar y su solar correspondiente, cuyos linderos son: al Norte, linda con solar de Santiago Funes antes de Jesús Flores; al Sur, con solar de Norberta Merino y de la sucesión de Bruno Ramírez; al Occidente, con casa de Rafael Rodríguez Flores, pared de por medio; y al Oriente, con casa de Gregoria Matal, calle real de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tecoluca, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Ramón R. Montano.*—*Julián Ayala*, Srio. I. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de mayo próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato de la difunta María Teófora Hernández, sus hijos legítimos Cesáreo, Gregorio, Soledad, Romana y Félix Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.*—*M. Palacios Omar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del corriente, ha sido declarada heredera de los difuntos Marcelo Ventura y Manuela Hernández, su hija legítima María Agueda Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Santa Rosa, á las diez de la mañana del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.*—*Policarpo Samayón*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha treintiuno de mayo próximo pasado, ha sido declarada heredera de los bienes del difunto Pantaleón de la O, á su hija legítima María Josefa de la O.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Gabriel Rodas.*—*J. Calderón Z.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se han declarado herederas de su hermano Marcos Machado, á las señoras Clemencia y María de la Paz Machado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*S. Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto pronunciado á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez, se ha declarado á don Herminio Cañas,

heredero testamentario de su madre Valentina Cañas, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión, previo inventario solemne y fianza suficiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato del difunto Salvador Vigil á su cónyuge sobreviviente María Inés Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—*José manuel Cruz.*—*Luis Joya*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Isidra Menjívar con beneficio de inventario, la herencia de su difunto cónyuge Lucio Guzmán; nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se creyere con derecho á dicha herencia, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del tres de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.*—*Alfonso Bacaro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado á la señora Nieves Solís, por sí como cónyuge sobreviviente, y en representación de los menores Fidel, Alfonso, Antonia, Juana y María Natividad Sánchez y á los señores Pablo José y Francisca Sánchez por sí, herederos legítimos de Juan Marcelino Sánchez, en concepto de hijos legítimos del difunto los siete últimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. de J. Segovia.*—*José Ma. Perla*, Srio. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, ha sido declarado heredero de Benito Pineda, quien falleció en el pueblo de San Francisco Chinameca, á su hijo legítimo Bernardino Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero de mayo próximo pasado, se ha nombrado interinamente y de oficio, tutor de los menores Antonio, Juan, Estanislao y Guillermo todos de apellido Guillén á su hermano mayor Tomás Guillén y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Julián, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Enrique Ura.*—*Manuel Martínez M.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de mayo próximo pasado, han sido nombrados tutores interinos de los menores Tomás Ayala y Guillermo y Jacinta Ayala, los señores Froilán García y Eugenia Ayala, respectivamente; y cítase con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, junio siete de mil novecientos doce.—*Juan J. Merlos.*—*V. M. Rivas* Srio. 3

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito

Hace saber: que el señor Feliciano Viera ha sido nombrado curador interino de los menores Paulino, Andrés Abelino, Pablo, Vicenta y Laureana Molina. Cítanse con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela indicada, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.*—*Policarpo Salmerón*, Srio. 3

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del corriente, se ha declarado yacente la herencia del difunto Domingo Hernández y se nombró curador de dicha sucesión á José María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art' 853 Pr.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*José Lozano.*—*F. J. Alas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, fue nombrado tutor y guardador interino de la impuber Emilia Lima, quien se encuentra desamparada, al señor don Manuel Luna, con las facultades de ley; y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de dicha impuber.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Alegría, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Eligio Campos.*—*Manuel R. Barrios*, Srio. I. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, de parte de don Aquilino Ramos Molina, en los bienes de la sucesión de su finada madre ilegítima Luciana Ramos, y también se le tiene por aceptada la herencia del finado Cornelio Molina, por derecho de representación en razón de ser la finada madre de aquél, esposa del finado expresado señor Molina: nómbrasele al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho que se presenten dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientoe doce.—*Vicente Machuca.*—*S. Solórzano*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, se ha presentado á esta oficina, en carácter de apoderado de los señores Ezequiel y Ana Anselma Domínguez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre Potenciano Domínguez; por lo cual se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor José C. Chica, en concepto de apoderado de la señorita Fernanda Diot, se ha presentado aceptando la herencia testamentaria que á su muerte dejó la señorita María Poniska, y por auto de esta fecha se tuvo por aceptada tal herencia, nombrándose á la aceptante, representante interina de la sucesión y administradora de sus bienes con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.* *H. Trujillo Ortiz*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Marticorena, por parte de Angela Chávez, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Dolores de Jesús, Víctor Manuel, María Antonia y María Orbelina Marticorena; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y los referidos menores como hijos legítimos de éste, nombrándose á la aceptante en el carácter antes indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, junio doce de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.*—*Aquilino J. Fermán*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Carmen Cuadra viuda de Guzmán, por parte de las señoras Carmen Romero viuda de Cuadra, en concepto de madre legítima y de Paula del Carmen Guzmán de Borjas y de Carmen Angélica de la Trinidad Guzmán de Romero, en concepto de hijas también legítimas de la difunta, representadas por su apoderado doctor don Trinidad Romero, nombrándose á las aceptantes interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos doce.—*David Rosales, h.*—*M. Baldelomar*, Srio. 3

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Mariano Castillo y señorita Julia Leonor, del mismo apellido, esta por sí y el primero como tutor interino de las menores Mercedes, Domitila y Josefina Castillo, aceptando la herencia que intestada dejaron á su defunción sus difuntos padres, don Anselmo y doña Domitila Castillo, á quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con doña Arcadia Rivera, que aceptó dicha herencia por sí y como cónyuge sobreviviente y representantes de sus menores hijos Emilio Antonio y José Manuel Castillo. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.*—*Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el difunto Remigio Asenio, por parte de doña Emilia Courtade de González Anzaldo, como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes á Doroteo y María Angelina Asenio, quienes son hijos legítimos del referido difunto; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*J. Belisario Hernández.*—*José Sosa González*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la finada Aleja Méndez, por su hija natural Narcisa Méndez, se confiere á la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz Primero de San Alejo, á las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Mora.*—*Jesús Serrano*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Lucila Ortiz, la herencia abintestato de su difunto padre Cosme Ortiz, y la testamentaría de su difunta madre Ana Rugamas de Ortiz, ambas con beneficio de inventario; dándose á la aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dichas herencias, se presente á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del cinco de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. Into. 3

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ana Alfaro de Escobar y don Alejandro Escobar, la herencia intestada del finado don Eduvigis Escobar vecino que fué de Chiltiupán, la primera como cónyuge sobreviviente; y el segundo, como hijo legítimo del difunto, y se ha conferido á los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho, se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.*—*J. F. López*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor don Rafael Benjamín Colindres, en concepto de apoderado de la señora Victoria Iraheta, se ha presentado á esta oficina, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Tomás Iraheta y Margarita López, en concepto de hija legítima de estos; y se ha nombrado á la poderdan-

te señora Iraheta, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*Samuel Cárdenas.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la finada Ascensión Granados, por parte de sus hijos ilegítimos Ruperto, Margarito y Guadalupe Antonio Granados, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho, ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—*Alfonso Mira.—Policarpo Salmerón*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Serapio Henríquez y Marcos López, por parte de Concepción Henríquez, en concepto de hijos legítimos de los expresados difuntos; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*Mauricio Pineda.—Aquilino T. Fermán* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Nicolás Zepeda, de parte de la cónyuge sobreviviente Abelina Piche, por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Atanasio Zepeda; y de parte de Doroteo, José Balbino, Juana, María Bartola, Estanislao y Segunda Zepeda, como hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado en ese carácter, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo á solicitud de su apoderado general doctor Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. N. Soria*, Srio. 3

Antonio Martínez Quesada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Escolástico Pocasangre, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Luz Artiga á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho á la herencia en referencia, se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Antonio Martínez Quesada.—Trinidad Reyes M.*, Srio. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Luisa Rodríguez, conocida también por María Luz y por Luz Cerro Rodríguez, por parte de su hija ilegítima María Rosa Rodríguez de Chico, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro de aquel término se presenten á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R.*, Srio. 4

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel Trigueros, vecino que fué de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Edelmira Mosa de Trigueros, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. La sucesión es testamentaria. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de junio de mil novecientos doce.—*V. Cortés Reales.—B. Martínez*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á solicitud del doctor don Alberto Mena, se han tenido por aceptadas las herencias de don José Antonio Duque y de la señorita Juana de Dios Acosta, por parte del señor don Prudencio Duque; nombrándosele interinamente administrador y representante de dichas sucesiones y confiriéndole las facultades de los curadores de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien creyere tener derecho en las sucesiones indicadas, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, á las once de la mañana del once de junio de mil novecientos doce.—*Daniel Escalante.—P. Castellanos H.*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta y uno de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Nieves Vásquez, por parte de sus hijas legítimas Francisca y Cecilia Sánchez Vásquez, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Luis Moreno.—José Inés Cruz R.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de la señora Toribia Gómez, en la sucesión de su difunto esposo Florencio Urrutia, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el finado Miguel Ramírez por parte de su legítima esposa Raimunda Sánchez, por sí y en representación de su hijo menor Eupridión Ramírez y se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Simón, á las cuatro de la tarde del día treintiuno de mayo de mil novecientos doce.—*Cíico Sol.—Abdón Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Romero, la herencia intestada que á su defunción dejó Baltasar Quintanilla y Tomasa Romero, como cesionaria la aceptante de los derechos que corresponden á Elena Zelaya, Tomasa y Manuel Francisco Quintanilla, en la sucesión del primero; y como cesionaria de los mismos Tomasa y Manuel Francisco Quintanilla en la sucesión de la segunda á quien suceden éstos por derecho de representación. Se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante legal de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos doce. | *M. Trejo Castillo.* | *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel José Vides, por parte de los señores doña Gerónima Cornejo de Vides, Mirtala Vides de Lopez, Tomasa Vides de Valle, Ester Vides, Nicolás y Guillermo Vides: la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto señor Vides; nombrándoseles administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión relacionada, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González* Srio. 3

Antonio Martínez Quezada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las tres y media de la tarde del día diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Teodoro Escobar, por parte de don Pedro Antonio Escobar, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que hace saber al público para que el que se crea con derecho á la herencia en referencia se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la finada señora Josefa Funes, por parte de su hijo legítimo Encarnación Fermín Medrano, á quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos y media de la tarde del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Juana de la Cruz Zeledón y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó Natividad Pineda y se ha nombrado á dicha cónyuge sobreviviente señora Zeledón, administradora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones que por ley corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*J. Herrera G. S. Melara T.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Luisa Peña, por parte de los señores Juana Antonia, Josefa y Blas Peña; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos doce. | *Antonio Martínez Quezada.* | *Aquiles González*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula retirta oscura, que está herrado con el fierro que se diseña al margen, marcado con el Nº. 10, y herrada con el diseñado y marcado con el Nº. 2. El semoviente fue presentado por el señor Luis Menéndez, quien manifestó que hace tres meses que el señor Felipe Avalos le dejó la semoviente en sus potreros á razón de dos pesos mensuales de alquiler, más ocho pesos que le cobra por la curación de la misma semoviente y que como el señor Avalos no sabe de su paradero, ni le ha pagado ningún valor, presenta la semoviente aludida para que esta Alcaldía disponga lo conveniente. La persona que se crea con derecho á la mula antes mencionada, que se presente á esta autoridad con sus comprobantes legales en el término de ley, para poder ser entregada.

Nº. 10. Nº. 2.

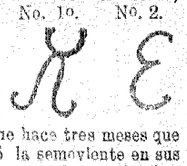

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, 30 de mayo de 1912.—*Arcadio Torres.—A. López Lowell*, Srio. 1

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, obera de blanco, de dos años, que está herrada con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, á las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos doce.—*José Antonio Posadas.—Mariano Lobos*, Srio. 1

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 620 C., se vendió en pública subasta, de orden de esta Alcaldía, un buey bermejo descolorido, como de cuatro años, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría. Ernesto Angeles*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, herrada con el fierro de esta figura..... la cual fue encontrada vagando en una de las calles de esta ciudad. Quien se crea ser dueño de dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Pablo Llort.—F. Valdés V.*, Pro Srio. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á las cuatro de la tarde del día veintinueve de marzo último fue autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Juan Calzada y Rafaela Paniagua, el primero de treintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Claudia Calzada y Diego Rodríguez, ya difuntos, y la segunda de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cojutepeque, de este domicilio, hija ilegítima de Petrona Paniagua, de oficios domésticos. Se invita á todas las personas hábiles que tuvieren noticia de que existe algún impedimento, á que lo denuncien en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, á dieciocho de mayo de mil novecientos doce.—*Teodoro Funes.—Julián Oca*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Santiago Rodríguez y Rosendo Membreño, originarios y vecinos de Moncagua, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Macario Benítez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Miguel, á quince de junio de mil novecientos doce.—*José Hernández.—Francisco E. Torres*, Srio. 3

Juan Delgado Prieto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Luciano Nolasco y Narciso Vásquez, para que dentro del término de ley, que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de flagelación en Antonio Nejapa; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos doce. | *J. Delgado Prieto.—Juan J. Rivas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Jesús Guzmán, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones á Matías Guzmán, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.* 3

Licitaciónes

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de las aceras del rumbo Occidente de la plaza pública, las cuales deben de ser de piedra con sus laterales respectivo de cal y canto, lo mismo que cincuenta varas de empedrado que se encuentran en mal estado frente al Cabildo Municipal de esta misma villa. Se admitirán propuestas hasta el cinco del mes próximo de julio, debiendo aceptarse la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Jayaque, veintiuno de junio de mil novecientos doce.—*Mercedes Hernández Rosales. Pilar Muñoz* Srio. 2

Por disposición de esta Municipalidad, se pone á licitación pública, la desviación del camino que de esta conduce á la de Chirilagua, el que consta de ocho kilómetros de largo y constará de ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho con sus correspondientes desahues, sirviendo de base para el remate, la suma de doscientos cinco pesos. Se recibirán las propuestas hasta el último del corriente.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, seis de junio de mil novecientos doce.—*Antonio Larreinaga.—Octavio Méndez*, Srio. 2

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y afinados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debe saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (8a. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—7

AVISO

Para dar facilidades al Comercio, la Sección de Aduanas de la Tesorería General de la República, recibirá, á su opción, LIBRAS ESTERLINAS á razón de $4.88 oro americano cada una, en pago de los derechos é impuestos de Aduana, libres á favor del Gobierno. El pago debe ser en giros bancarios á la vista sobre Londres, ó en oro acuñado.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

26-1 *José E. Suay.*

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el señor Simón Melara, ha presentado á la Comandancia de turno de esta Dirección, un fardo de mercaderías con la marca A. V. M. que le fue entregado por un carretero que no conoce ni le dijo el nombre. Quien se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales.

Dirección de Policía: San Salvador, 27 de junio de 1912. 15-1

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-12

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-12

Banco Nacional del Salvador

Se convoca á Junta General ordinaria de accionistas de este Banco, para las 4 de la tarde del día sábado trece de julio próximo entrante, en nuestras oficinas.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

3-1 *La Directiva.*

El Banco Salvadoreño

convoca á sus accionistas á Junta General, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día lunes quince de julio próximo.

San Salvador, junio 26 de 1912. 5-1 alt.

El Banco Occidental

convoca á los señores accionistas á la Junta General Ordinaria del Banco, la que tendrá lugar á las 4 de la tarde del día 13 del próximo mes de julio.

San Salvador, junio 25 de 1912.

Banco Occidental,
C. Velado,
5-2 alt. Gerente.

Sociedad Económica Santaneca

Se suplica á los señores accionistas de esta Sociedad que se sirvan concurrir á la Junta General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas del Establecimiento, el día 4 de julio próximo venidero.

Santa Ana, 20 de junio de 1912.

Carlos Jacquemin,
3-2 alt. Gerente.

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—22

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
30—23 Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, viernes 28 de junio de 1912 NUM. 150

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÀ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÀBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1º. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, á propuesta de la Municipalidad de Santa Rosa, Departamento de La Unión, y de conformidad con el D. L. de 10 de marzo de 1904, DECRETA: la siguiente adición á la Tarifa de Arbitrios de dicha Municipalidad, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente al 27 de febrero de 1908, así:

Billares, en la población, al mes... $ 5.00
Billares en la jurisdicción Municipal de Santa Rosa, al mes..... 10.00

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á veintisiete de junio de mil novecientos doce.

Manuel E. Araujo.

El Secretario del Ramo,
T. Carranza.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Por haber salido errada se publica nuevamente la siguiente

CONTRATA

Juan Francisco Chacón y Miguel Pérez, mayores de edad, albañiles y de este vecindario, por una parte y Antonio Castro, en concepto de Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad por otra y autorizado competentemente por dicha Junta, han celebrado el contrato siguiente:

Los señores Chacón y Pérez, mancumonada y solidariamente, se obligan á construir un jardín ó parque, al estilo francés, moderno, en el sitio perteneciente á la expresada Junta, al Oriente y contiguo al Teatro de esta ciudad, frente al Parque Central, conforme al plano levantado por los contratistas y por el Ingeniero don Andrés Malaud, siendo los detalles de la construcción los siguientes:

El sitio donde se va á construir el parque, mide: al Oriente, 32 metros 40 centímetros; al Poniente, 32 metros 35 centímetros; al Norte, 33 metros; y al Sur, 31 metros 50 centímetros; á los lados Oriente, Norte y Sur, deberán construirse cimientos de piedra y mezcla, de cincuenta centímetros de profundidad por 50 centímetros de espesor ó grueso. Sobre estos cimientos se levantarán laterales de piedra y mezcla, hasta la altura de treintitrés centímetros en la parte más alta y dos metros en la parte más baja con el fin de darle el nivel correspondiete, procurando que los asientos sean del mismo alto de los del Parque Central. Estos laterales serán de ladrillo, piedra y mezcla, afinados con cemento ropano, almohadillados á imitación de piedra por el exterior y lisos por el lado interior. Sobre esos laterales deberán dejarse los agujeros necesarios conforme al plano deMalaud, para la colocación de la baranda ó berja; debiendo hacer las pilastritas de ladrillo y mezcla con los huecos correspondientes donde deben ir afianzados los pilares de hierro de la baranda. El grueso de dichos laterales, será igual á los del Parque Central, arreglados convenientemente por el interior para que sirvan de asiento al público. Sobre los laterales indicados, se construirán cuatro columnas de ladrillo y mezcla, iguales á los de las puertas del Parque Central; una de esas columnas se colocará contiguo al Teatro, otra contiguo á la casa de doña Juana Zavaleta de Vides y las otras dos, en la esquina del parque para formar la puerta y al mismo tiempo, servirán todas ellas para afianzar la baranda. Sobre las propias columnas se colocarán macetas de la misma forma que las del Parque Central, de ladrillo y mezcla, todas afinadas con cemento romano. El lateral que debe construirse contiguo á la pared de la casa de doña Juana Zavaleta, tendrá dos metros de altura por cincuenta centímetros de espesor, construído de piedra y mezcla, afinado con cemento romano, á fin de evitar la humedad que pudieran ocasionar á la casa de dicha señora Zavaleta, las filtraciones de las aguas lluvias que se recojan en el Parque y contiguo á la misma pared construirán asientos de sofás para el servicio público.

Como el terreno donde se va á construir el parque en referencia, no es plano, tendrán los contratistas que rellenarlo con tierra hasta dar al piso el desnivel que sea necesario para darle salida á las aguas lluvias que se recojan por el lado del Oriente; procurando que la parte superior de dicho piso sea más alto que el de la calle que queda frente al Parque Central. Al centro del parque se construirá una fuente al estilo francés, de dos metros cincuenta centímetros de diámetro por luz. Los laterales de dicha fuente, serán de ladrillo y mezcla, irán sentados sobre una plataforma de piedra y mezcla de cincuenta centímetros de espesor; la profundidad de la fuente será de un metro y los laterales por el exterior, tendrán ochenta centímetros de alto, de luz; dichos laterales por el exterior serán almohadillados y cisados con cemento, imitando piedra y sobre el almohadillado se colocará una especie de festón, de cemento, al relieve y en el borde de los laterales, se imitará bambú, siempre de cemento romano.

En el centro de la fuente, se construirá un cisne con el pico hacia arriba por donde arrojará agua, el que descansará sobre un peñasco, de tal manera que cuando esté llena la fuente parezca que navega. La fuente tendrá su correspondiente válvula para escape del agua y además un albañal subterráneo de ladrillo y mezcla, que será conectado con la cloaca más inmediata, de nueve pulgadas de alto por nueve de ancho.

Construirán doce arriates en la forma que están diseñados en el plano: cuatro de ellos de siete metros de largo por cuatro de ancho y los ocho restantes, de diez metros de largo por seis y medio de ancho, teniendo de alto sobre el nivel del suelo treintidós centímetros. Los arriates serán hechos de ladrillo, mezcla y cemento romano, imitando roca, y los del centro del parque, llevarán cuatro pedestales del mismo mate-

rial, de setenta centímetros de alto, con su correspondiente maceta en la parte superior, de sesenta centímetros de altura, debiendo ser las macetas á imitación de madera y bambú, todo de ladrillo, mezcla y cemento. También construirán doce bancos á imitación de madera y bambú, de dos varas de largo, de ladrillo, mezcla y cemento, de la altura que se les indique, en los puntos señalados con color negro en el plano.

Sembrarán ciento sesenta plantas de varias clases de rosales. Construirán ciento sesenta piletas de barro para dichas plantas. Rellenarán de tierra vegetal todos los arriates donde se sembrarán las flores y harán el relleno necesario del piso, con tierra común, contiguo al Teatro y casa de doña Juana Zavaleta de Vides para la nivelación.

Colocarán la cañería necesaria para introducir el agua al parque, debiendo la Junta dar los caños, lo mismo que la berja ó baranda que será colocada por el señor Malaud.

Todos los trabajos indicados se comprometen hacerlos por la suma de *dos mil seiscientos cuarenta pesos*, siendo de cuenta de los contratistas Chacón y Pérez, todos los materiales que se necesiten para la obra indicada, pago de operarios y mozos que se ocupen en los trabajos.

La Junta de Fomento, representada por el Gobernador que suscribe, se compromete á pagar la suma referida en la forma que sigue: seiscientos cuarenta pesos, en el acto de firmar esta contrata, y el resto se los dará por partes á medida que lo vayan necesitando para los trabajos indicados, mediante planillas semanales, pero reservándose la cantidad de doscientos pesos para entregarlos hasta el día que Chacón y Pérez entreguen la obra concluida á satisfacción de la Junta de Fomento, que será dentro de tres meses, lo más tarde, contando desde esta fecha.

También compareció don Adán Rivas, mayor de edad, de este vecindario, y enterado de esta contrata, manifiesta: que se constituye fiador de los señores Chacón y Pérez, por las cantidades que reciban y por la ejecución de la obra, renunciando el beneficio de excusión. Las medidas equivalen: la vara á ochocientos treintiséis milímetros y la pulgada á veintitrés milímetros.

Santa Ana, junio once de mil novecientos doce.—Enmendado—ci—vale. Testado—de—no vale.

Juan Francisco Chacón, Miguel Pérez, Adán Rivas, Antonio Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1912.

Vista la contrata celebrada entre el señor Gobernador Departamental, Presidente de la Junta de Fomento de Santa Ana, Escribano Público don Antonio Castro, á nombre y en representación de la misma y los señores don Juan Francisco Chacón y don Miguel Pérez, por sí, empresarios; contrata relativa á la construcción de un jardín ó Parque francés, moderno, en el sitio contiguo al Teatro de dicha ciudad, al Oriente de dicho edificio, y perteneciente á la expresada Junta, conforme al plano levantado por los empresarios y por el Ingeniero don Andrés Malaud; el Poder Ejecutivo, encontrando la contrata relacionada en un todo conforme á las instrucciones recibidas por el señor Castro, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes; autorizando á la misma Junta para que erogue de sus fondos la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos [$ 2,640], valor á que asciende la obra relacionada, cuyo pago se hará en la siguiente forma: seiscientos cuarenta pesos en el acto de firmar la contrata y el resto por partes, á medida que lo vayan necesitando para los trabajos, mediante planillas semanales, pero reservándose la cantidad de doscientos pesos para entregarlos al recibir la obra á satisfacción de la Junta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Carranza.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1912.

Vista la renuncia presentada por el señor don Cuno G. Mathies, del cargo de Vocal de la Junta de Fomento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, á propuesta de la expresada Corporación ACUERDA: admitir la renuncia al señor Mathies, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados y nombrar en su lugar, al doctor don Aurelio Fuertes, excitándole para la aceptación del referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

Carranza.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1912.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Fernando Quiteño, Guarda Almacén de la Aduana de El Triunfo, en sustitución de don Miguel Cortés, que renunció. El señor Quiteño rendirá la fianza de ley y devengará el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Traheta.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO del movimiento de los huérfanos en el Hospicio de San Salvador, durante el mes de mayo de 1912.

	Niños: De 1 á 5 años	Niños: De 6 á 18 años	Niñas: De 1 á 6 años	Niñas: De 7 á 18 años	Totales
Existencia del mes anterior	27	115	13	156	311
ENTRARON:					
Definitivamente	.....	2	.....	2	4
Depositados por el Hospital	2	4	2	1	9
Total de asistidos	29	121	15	159	324
SALIERON:					
Muertos					
Fugos					
Entregados á familias (Devueltos al Hpital) Por haber cumplido la edad reglamentaria	6	4	1	1	12
Total	6	4	1	1	12
Quedan para el mes de junio	23	117	14	158	312

Es conforme, *Sor Rebours.*

El Director, *F. Escobar.*

Movimiento de enfermos habido en el Hospital de San Vicente de Paúl, de Metapán, en el mes de mayo de 1912.

FECHAS	ENTRADAS H.	ENTRADAS M.	ENTRADAS Total	SALIDAS H.	SALIDAS M.	SALIDAS Total	ESTANCIAS
Existencia anterior	12	8	20				
Mayo 1	.....	1	1	1	1	2	19
id. 2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 5	1	2	3	1	.....	1	21
id. 6	.....	1	1	.....	1	1	21
id. 7	.....	.....	.....	.....	1	1	20
id. 8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20
id. 9	1	.....	1	.....	.....	.....	21
id. 10	.....	.....	.....	1	.....	1	20
id. 11	.....	.....	.....	2	.....	2	18
id. 12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18
id. 13	.....	.....	.....	.....	1	1	17
id. 14	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17
id. 15	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17
id. 16	.....	1	1	.....	.....	.....	18
id. 17	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18
id. 18	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18
id. 19	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18
id. 20	.....	2	2	1	.....	1	19
id. 21	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 22	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 23	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 25	.....	.....	.....	1	.....	1	18
id. 26	2	.....	2	.....	.....	.....	20
id. 27	.....	.....	.....	1	.....	1	19
id. 28	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 29	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19
id. 30	.....	1	1	.....	.....	.....	20
id. 31	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20
Suma	16	16	32	8	4	12	588

RESUMEN DEL CUADRO PRECEDENTE

	H.	M.	TOTAL
Existencia del mes anterior	12	8	20
Entradas del mes	4	8	12
Suma	16	16	32
Salidas del mes	8	4	12
Quedan en curación	8	12	20

DETALLE DE LAS SALIDAS

	H.	M.	TOTAL
Curados	6	2	8
Mejorados	1	1	2
En igual estado	...	1	1
Muertos	1	...	1
Suma	8	4	12

Dirección del Hospital de San Vicente de Paúl: Metapán, 31 de mayo de 1912.

Domingo Oliva.

CUADRO que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de Chalatenango, durante el mes de mayo de 1912.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Totales
Exist. anterior	1	.....	2	.....	3
Entraron	1	5	1		7
Ttal. de asistidos	2	5	3	.....	10
Salieron:					
Curados	1	.....	.....	.....	1
Mejorados	.....	1	1	.....	2
Lo mismo					
Muertos	1	.....	.....	.....	1
Total de salidos	2	1	1	.....	4
Existencia para junio	.....	4	2	.....	6

Dirección del Hospital: Chalatenango, 31 mayo de 1912.

Juan J. Tobías,
Director.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Oyster Bay, 27.—Regresó á su hogar el Coronel Roosevelt, quien con el semblante sonriente y con su traje de guerrero indicó, á los amigos que lo recibieron y que por muchos años han estado adheridos á su política, que los sucesos de Chicago no lo han acobardado en lo más pequeño, y continuará su campaña con el mismo entusiasmo con que la acometió. Sus amigos dudan sin embargo si Roosevelt regresa como un campeón victorioso ó derrotado.

Wiesbaden, 27.—Falleció el famoso artista británico, Alma Tadema, de úlceras estomacales.

Amoy, 27.—Informan de Changchow que 4,000 contra-revolucionarios se han fortificado en las montañas de los alrededores al Norte del río y amenazan á la ciudad.

Constantinopla, 27.—El gobierno otomano se encuentra en dificultades financieras para continuar su campaña contra Italia.

Roma, 27.—El Sumo Pontífice ha emitido una encíclica dirigida á los obispos y arzobispos de Centro y Sud-América, en que recomienda á los pobres judíos residentes en esas regiones.

Londres, 27.—La federación marítima declaró por medio de su representante legal que el Capitán del vapor *California* contribuyó al desastre del *Titanic* por no haber atendido las señales de auxilio dadas por éste; y que las razones con que dicho Capitán pretende excusarse no son admisibles.

Baltimore, Maryland, 27.—Parece que Bryan, repuesto ya de la derrota de ayer, domina ahora la situación; pero se muestra reservado para tener libertad de acción y combatir las fuerzas combinadas de Hearst y Harrison, de Illinois, en el momento oportuno. Admítese, sin embargo, que Clark puede ser postulado por la Convención, después de dos ó tres votaciones; que de acuerdo con Tammany pueden también ser postulados Wilson ó Harmon; y que la fuerza relativa de los candidatos se ha alterado mucho después del cambio de posición de Bryan. No hay apuestas por candidatos, y los visitantes á la convención demócrata están regresando á sus hogares.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE FUERA

"Americana" y "Concepción".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Juan Batres, Juan Beltrán, Jacinta Reyes y Mr. Denguive.

Por negarse á pagar: Julio Balette.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 27 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 10 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Julio Cosi, H. N. Wood y Sra., C. A. Futton y Geo Fuss, de Acajutla. Salieron: Isidoro Davidson, para Santa Ana y D. Morales, para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: Emiliano González G. y familia, de México; Mariano Soto, de Chalatenango; Pedro M. Leiva y Genoveva Juvel, de Chalchuapa. Salió: Feliciano Mena, para Quezaltepeque.

Hotel El Aguila.—Salió: Luis F. Trigueros, para Sonsonate.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, han sido declarados herederos universales testamentarios con beneficio de inventario del difunto Manuel Matas Jurado, á sus menores hijos naturales Natalia, María Rafaela, Francisco, Juana, Simona y José Carlos, todos de apellido Rivas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Lemus V.—Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de mayo de mil novecientos doce, han sido declarados herederos universales de los bienes que á su defunción dejó la señora Mónica Hernández de Gómez, los señores Bárbina, Tomasa, Higinia y Gervacio A. Gómez, vecinos de Nueva Guadalupe. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero abintestato de la finada señora Venancia Cortés viuda de Cortés, su hijo legítimo Vicente Cortés y Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes de la sucesión del finado Concepción Mendoza, á Juan é Isidro Reyes, Tomasa, Antonia y Pablo Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, á las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos.—Federico Rodríguez*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del mes en curso, ha sido declarada heredera abintestato de don Simón Colocho, su cónyuge sobreviviente Clara del Tránsito Mayén. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del doce del corriente mes, se declaran herederos del señor Concepción Mejía, á sus hijas legítimas Juana y Catalina Mejía, y á su cónyuge sobreviviente Dolores Arias v. de Mejía, representando ésta última á sus expresadas hijas que están en menoría de edad.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián: San Vicente, á las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*R. Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve de la mañana del día de hoy, han sido declarados herederos de la difunta Petrona Panameño, á sus hijos legítimos Gregorio y Olivia Meléndez Panameño, Adela de la Paz, Isabel, Guadalupe y Antonio Meléndez, á éstos dos últimos representados por su curador especial Francisco González Baires. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos doce.—*E. Cáceres R.—R. J. Pineda*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que á su defunción dejó María del Carmen Melara Quiroz, sus hijos Ernesto Luis Melara y Galileo del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Melara.—Baltasar T. Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que han sido declarados herederos de don Evaristo Sánchez á sus hijos legítimos Sixto, Dorotea, María Clotilde y Serafín, todos de apellido Sánchez y á doña Desideria Sánchez de Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente, han sido declarados herederos del finado Antonio Contreras, los señores Margarita Castro y Eliseo Avila Avelar, la primera en concepto de viuda sobreviviente del propio difunto y el segundo como cesionario de los derechos que correspondían á los señores José Dionisio, Joaquina, Beatriz, Mercedes, Luz, Paula, Francisca Salomé y Rosa Fidelia Contreras en concepto de hijos legítimos de dicho finado. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Dissrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*S. Rodríguez B.—Juan J. Argumedo*, Srio. I. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las dos de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Manuel Domínguez y en concepto de cesionario de Encarnación González, María Escolástica y Guadalupe del mismo apellido, la herencia intestada que á su defunción dejó su madre Norberta Gil; al aceptante se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las formalidades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á dieciocho de abril de mil novecientos doce.—*J. Herrera G.—S. Melara Tenorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Silvestre de Jesús y Eulalio Osorio, las herencias intestadas de Tránsito Angel Osorio y Vicenta Navarro, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían á Petrona de este último apellido; y se ha nombrado interinamente á los aceptantes, administradores y representantes de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de herencias vacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Julio Cañas, apoderado de María Juana y María Santos, ambas de apellido Cruz, se ha tenido por parte de estas señoras por aceptada la herencia abintestato del finado Atanasio Cruz, conocido también por Atanasio de la Cruz, en carácter las aceptantes de hijas legítimas del referido difunto; en consecuencia, se ha conferido á las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del veinte de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Julio Cañas, en concepto de apoderado de doña Petrona Morán, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Juan Diego, Sandiego ó Diego Martínez, por parte de la señora Morán en su carácter de cónyuge sobreviente, nombrándosele en consecuencia administradora interina de la sucesión con las facultades de ley. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

San Salvador, á las dos de la tarde del veinte de junio de mil novecientos doce, en el Juzgado Segundo de Primera Inttancia de lo Civil de este Departamento.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los finados Apolinario y Cristóbal Rivera, los señores Timoteo, Félix Antonio, Nicolasa, Isabel, Aurelia y Rosa Rivera, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían en dichas sucesiones, como hijo legítimo y hermano respectivamente de los difuntos, á Ciriaco Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez y media

en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael. mayo treinta y uno de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.—P. C. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Reyes Peña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta, barranca de por medio; al Norte, calle real de por medio, con terreno de Fernando Rodríguez y Cristino Palacios; al Poniente, con terreno de Antonio Irabeta que fué, hoy de Cosme Henríquez y Agapito Monterrosa; y al Sur, con terreno de Felipa Argueta. Habiendo adquirido dicho inmueble por compra á Candelario Argueta, no teniendo ninguna carga ni derecho real que pese con ninguna persona, estimándolo en quinientos pesos, siendo sus colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á primero de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.—P. C. Gómez*, Srio. 1

Modesto Blanco, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Enrique Caballero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el interior de esta Villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán; cuyos linderos son: por el Oriente, con solar y casa de la señora Luciana Berríos, cerco de madera de por medio; por el Norte, con solar y casa de don Medardo Cáceamo, pared de adobe de éste de por medio; por el Poniente, con solar y casa de doña Tomasa Díaz, calle de por medio; y por el Sur, con solar y casa de don Melecio Sosa, calle de por medio; y mide el solar de Oriente á Poniente veinticinco metros y de Sur á Norte veintidós metros. El predio descrito lo estima en cien pesos, en el cual tiene su casa de habitación, y no es predio sirviente ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Sociedad, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Modesto Blanco.—L. M. García*, Srio. 1

Modesto Blanco, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Carranza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situada en el interior de esta Villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: por el Oriente, con solar y casa de doña Vicenta Delfina Lazo, calle de por medio; por el Norte, con solar y casa de don Candelario Flores, cerco de madera de por medio; por el Poniente, con solar vacante de don Juan Berrione, antes de don Feliciano Sosa; y por el Sur, con solar y casa de doña Josefa Flores, calle de por medio; y mide el solar de Oriente á Poniente treinta y dos metros y de Sur á Norte veintiún metros. El predio descrito lo estima en cien pesos, en el cual tiene su casa de habitación, y no es predio sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Sociedad, á las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Modesto Blanco.—L. M. García*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Rivera, de treintiséis años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbanos, sitos en el Barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, y tiene la capacidad y linderos siguientes: al Oriente y Poniente, mide veintidós metros seiscientos milímetros; y al Norte y Sur, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Anita Castillo y de Ventura Gómez; al Poniente, con casa y solar de Vicente Lazo; al Norte, con solar y casa de Jerónimo Cruz y Concepción Castillo, calle de por medio; y al Sur, con solar de Arcadia Rivera. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Fiallos h.—Pedro Rosales*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eliseo Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, treinticinco metros quinientos treinta milímetros, linda con solares de Nicomedes Blanco; al Sur, mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, linda con solar de la misma señora Blanco; al Poniente, tiene la misma medida del costado Oriente, linda con solares de Rosario Zepeda y de Juana Olmos; y al Norte, tiene la misma medida del costado Sur, y linda, calle en medio, con casas de Víctor Manuel Góchez y de Nicolasa Medina, siendo todos los colindantes de este domicilio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; existe en el costado Norte una casa de tejas, en buen estado, y lo hubo por compra que hizo á la señora Luz Góchez y Emiliana Avelar, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio: lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Corado C.—F. J. Magaña*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pilar Mateu mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto situado en el lugar llamado El Apinal, del Cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Norte, con terreno que fué del señor Lino Zelada, hoy de don Benjamín Rodríguez; al Sur, con el de don Vicente Ibarra; al Oriente, con el que fué de Venancio Zepeda, hoy de los señores Saturno Terán y de Juan Clímaco Cortés; y al Poniente, con el de Felipe Figueroa. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho predio lo estima en la suma de cien pesos y lo hubo por compra hecha á los herederos de don León Barrera, señores Vicente, León, Simeón, Macedonia, Ana María, Lucía y Petrona, todos de apellido Barrera, y Dolores Martínez, mayores de edad, los tres primeros agricultores y las demás de oficios domésticos, todos de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga real, número, ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Felícito Canana.—Eligio Alvaringo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Hermógenes Aparicio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, el que contiene una casa pajiza y que tiene como cuarenta y cinco áreas cuarenta y nueve metros cuadrados, poco más ó menos, siendo sus colindantes y linderos: al Norte, terreno de la señora Concepción Rivas, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Catarino de Jesús Ortiz, cerca de piña de por medio; al Poniente, terreno de Leandro Torres; y al Oriente, terreno de Balbina Baches, cercas de piña de por medio. La persona que se crea con derecho sobre el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*J. Orantes.—C. M. González*, Srio. 1

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, que posee en el cantón Tapechame, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Ramona Miguel, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Narciso Guevara, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Concepción Mejía y de José Angel Aguilar, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Antonio Domínguez, también calle de por medio. La persona que crea tener derecho en el terreno que se ha descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Orantes.—C. M. González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Albina Cortés, de ochenta años de edad, viuda y de este vecindario, de oficios domésticos, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee sin interrupción ninguna hace más de treinta años, que adquirió y construyó en unión de su esposo difunto Cipriano Aquino en el interior de esta Villa, cuya casa mide de frente hacia el Sur, ocho metros, por seis y medio metros de fondo, con todo y corredor; tiene el solar en que está construido, al Oriente, veintitrés metros y linda con solar y casa de Escolástico Sánchez; al Norte, tiene veinticinco metros y linda con solar de Calixto Solís; al Poniente, consta de once metros y linda, calle de por medio, con casa de Joaquín Quijada; y al Sur, mide veinticinco metros y linda, calle de por medio, con casa de Daniel Orantes, está mojoneado con paredes, árboles de brotón y piedras; es predio sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona proindiviso, lo estima en cien pesos plata y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casa descrito, que se presente en el término de ley á deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, dieciocho de junio de mil novecientos doce.—*José D. Melara.—Eliseo G. Mijango*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Tomás Martínez Muñoz, mayor de edad, procurador titulado y vecino de esta Villa, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en los extinguidos ejidos al Sur-Este de esta población, compuesto de doscientas áreas, poco más ó menos; sus linderos y dimensiones lineales son las siguientes: al Oriente, doscientos noventa metros ochocientos milímetros, linda con terreno de don Toribio Martínez, cerca de piña y alambre en medio; al Sur, tiene ciento dos metros, linda con terreno de don Jesús Calderón, cerca de alambre en medio; al Poniente, tiene doscientos veintiocho metros, quinientos milímetros, linda con terrenos de don Francisco y Arcadio Magaña Escobar, cerca de piña en medio; al Norte, tiene ciento cuarenta metros, linda con camino que de esta población conduce á las fuentes de Agua, cerca de tirabuzón en medio; en el interior del terreno hay construída una casa rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo ha poseído pacíficamente y de buena fé, lo compró á la señora Leonor Ramírez. Lo estima en cuatrocientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal; Texistepeque, á las once de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*Mariano Marroquín.—Benito Valladares*, Srio. 1

Agustín Pineda, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal la señora Mercedes Romero, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Natividad Navarrete; al Norte, con solar del doctor David Vásquez, hijo; al Poniente, calle de por medio, con solar y mediagua de don Francisco Alvarado, y al Sur, calle intermedia, con solar de don Ramón Mena: lo adquirió por concesión municipal y lo estima en sesenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales con otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Agustín Pineda.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Dolores Bardales, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa-rancho y solar urbano, que posee en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, cuya dimensión y linderos son los siguientes: por los rumbos Oriente y Poniente, mide cuarentiún metros ochocientos setenticinco milímetros, y por el Norte y Sur, mide veinte metros setecientos setenticinco milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Josefa Cueva; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Fabio González; al Occidente, con solar de Baltasar Trejo Guerrero, y al Sur, con solar de doña Juana González; lo adquirió por compra que le hizo á Antonio Liévano Romero y lo estima en cien pesos: la casa-rancho mide ocho varas de frente por seis de fondo y está cubierta de tejas en galera; no tiene carga ni derecho real con quien hubiera proindivisión; los colindantes son de este vecindario, á excepción de Baltasar Trejo Guerrero, que es del de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, á las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Agustín Pineda.—Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lisandro Ortiz, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta Villa, de los linderos, mojones y dimensiones que siguen: al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, con se-

lar y casas de Florencio Morales, calle de por medio; al Oriente, cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros, con solar y casa de Albino Cornejo; al Poniente, cuarentisiete metros, seiscientos cincuentidós milímetros, en línea quebrada con solares y casas de Candelario Cornejo y Margarita Ortiz, mojones brotones de pito y madrecacao de por medio; y al Sur, catorce metros docientos doce *milímetros* con solar de Aquilino Cortés. Son mojones en los cuatro rumbos piedras enterradas exprofesamente. Los colindantes son de aquí. Quien se crea con derecho, preséntese en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, junio dieciseite de mil novecientos doce.—*Cornelio Marroquín.*—*M. Periel·s Amora*, Sric. 1

El Alcalde Municipal, que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Castro, de cincuentisiete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción en el punto Cuesta del Nance, de una manzana y media de capacidad ó sea una hectárea cinco áreas lindante; al *Oriente*, con terrenos de Mauricio Benitez, Elías Luna y Venancia Castro, sirven de mojún un naranjo y un madrecacao; al Norte, con otro del mismo Mauricio Benítez, desde el madrecacao divide un brotona de izote; al Poniente, con el de Pablo Pérez, sirven de mojón otros izotes; y al Sur, con los de Abraham Ramírez y Agustín Cruz, dividen y sirven de mojón *otros izotes*. El inmueble no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.*—*Vicente González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Flores, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Loma del Nance", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Tomás Escobar, brotones de jiote y pito y quebrada de por medio; al Norte, con *terreno* de Florentino González, cerco de piña, brotones de izote y jiote en línea recta, de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino González, brotones de izote, pito y jiote, en línea curva, y al Sur, con terreno de Miguel Guillén, brotones de izote, pito y un árbol de castaño en línea recta; lo estima en doscientos pesos, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán D.*—*Gonzalo Hernández*, Srio. 2

El señor Cayetano de Paz, de *cuarentiocho años* de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando por sí y en nombre propio título de propiedad de un solar y dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque situados en el *bario* de Candelaria de esta población, que posée de buena fé como único dueño, siendo sus linderos y medida del solar los siguientes: al Oriente, con solares y casas de las señoras Joaquina Sigüenza y Teodosia Rosales, en veintiún metros setentiocho centímetros; al Norte, con solar que antes fué de Coronado Campos y que en la actualidad forma la calle, en dieciocho metros *cincuentiocho centímetros*; al *Poniente*, con casa y solar de la señora Santa Ana Reyes y mide veintiún metros setenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la señora Cruz Quintanilla en trece metros setenta centímetros y los hubo por compra á los señores Juana Callejas y Alejandra Torres; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca *á otra persona con quien hubiere* proindivisión; los colindantes son de este domicilio con ecepción de la señora Joaquina Siguenza que es vecina de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á esta oficina en el *término de ley.*

Alcaldía Municipal de Mejicanos á las ocho de la mañana del día cinco de junio de *mil* novecientos doce. *Modesto Rosales.* | *Ignacio Bonilla*, Srio. 2

Jacinto Cruz Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Victoriano Peña de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de *este domicilio*, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Juan Quintín Cardona, midiendo cuarentidós *metros* cinco *centímetros*, calle de San Pedro Masahuat de por medio; al Norte, con solar de Pedro Martínez, midiendo veintisiete metros cuarentitrés centímetros la misma calle ya dicha de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Felipa Cruz midiendo sesentiocho metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solares de Simona Mármol y Nemesia Rogel, mide cincuenticuatro metros sesenticinco centímetros. No es predio sirviente y si dominante, los *colindates son todos* de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las cuatro de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecietos doce.—*Jacinto Cruz.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Román Mejía mayor de edad y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de naturaleza fértil, situadas la primera en el punto Ricón del Flor, compuesta de cuatro hectáreas cincuenticinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nestor Miranda quebrada del Flor de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Molina; al Poniente, con terreno de Venancio Rodas; al Sur, quebrada de por medio con terreno de la *misma* sucesión Miranda. La segunda porción, situada al Sur de esta población compuesta de dos manzanas ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Remigia Hernández; al Norte, con terreno de Salomé Quitanilla; al Poniente, con el mismo Quintanilla y Felipe Rodas; quedando en este lado una servidumbre de tránsito hasta salir á la calle real que conduce al Puerto de La Libertad; y al Sur, con terrenos de Reyes Peña y Dolores Escobar. Estimando dichas dos porciones en ochocientos pesos, siendo sus colindantes de este domicilio, no teniendo ninguna carga ni derecho real que pertenezca á terceros. La persona que se crea con derecho que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, junio diez de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Urbano Figueroa, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno *ó predio* rústico que fué ejidal, situado en el lugar llamado La Labor, de esta jurisdicción, de superficie plani-quebrada, fértil, compuesto de nueve manzanas y media ó sean seis hectáreas, sesenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café cosechero, y está limitado al Oriente, con finca de don Onofre Durán río de por medio; al Norte, con finca de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con finca de don Manuel Ariz; y al Sur, con finca del mismo señor Ariz y don Julián Paredes, quebrada de por medio con el segundo colindante; demarcados sus límites al Norte y Sur con cercas de brotón y *alambre espigado de propiedad* de los colindantes y al Poniente, cercas de brotón de propiedad del solicitante y tiene por mojones esquineros árboles de jocote, á excepción del rumbo Noroeste que no hay de ninguna clase; los colindantes señores Durán, Aguirre y Ariz son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Este inmueble está gravado con una carga real, por que lo atraviesa el camino que de esta población conduce al Cantón El Molino y al río de La Labor, pero *no* existen otros poseedores proindivisos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía *con sus comprobantes* legales á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, Ataco, junio primero de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.*—*Angel, Mendoza h.*, Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente *nueve áreas* y por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Gutiérrez, representada por la esposa de este Andrea Granados, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Hernández, cerca de piña de por medio del pareciente; al Poniente, terreno de don Vicente Hidalgo, camino real de por medio; y al Sur, terreno del mismo Vicente *Hidalgo*, quebrada de por medio; que no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio, á excepción del señor Hidalgo, que lo es del de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez M.*—*O. Alvarado*, Srio. Int. 3

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Rosendo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un *solar urbano*, situado en el barrio de Yusique, de esta ciudad, el cual hubo por compra á Juana Pío Perdomo, que aun vive, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Pedro Saravia, y mide diez metros; al Norte, con solar y casa de Petrona Granados, trascorral de por medio de la colindante, y mide diez *y ocho metros*; al *Poniente*, con solar y casa de Timoteo Urrutia, y mide diez metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Inés Castellón, calle de por medio, y mide diez y ocho metros; que en dicho solar existe una mediagua de tejas en buen estado de servicio, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es *dominante ni sirviente*; *lo estima en doscientos ochen*ta pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos doce. *Ignacio Gómez M.*—*O. Alvarado*, Srio Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal la señora Asención Bardales, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en la parte Norte de esta Villa Distrito y Departamento de Usulután y sus *linderos son*: al *Oriente*, *calle de por medio*, con solar y casa de la sucesión de don Vital Rivas, representada por su cónyuge Cesárea Laguardia; al Norte, con solar de Favio Mendoza; al Poniente, con casa y solar de Francisca Garay; y al Sur, con solar de Arcadia Chavarría; lo adquirió por concesión municipal y lo estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente ni *tiene carga real* que pertenezca *á otra* pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*Agustín Pineda.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 3

La señora Demetria Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle del Sauce, de esta jurisdicción, como de dos hectáreas y cuarenticinco áreas de capacidad, y lindante: al *Oriente*, arenal de de por medio, con terreno de Simón Granados; al Norte y Poniente, con terreno de Gregorio Parada; y al Sur, con terreno del mismo Simón Granados, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á *deducirlo en el término* legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, á los veintinueve días de febrero de mil novecientos doce. —*J. Mercedes Elías.*—*Rafael López*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en *seguro depósito*, una *mula retinta oscura*, que está herrado con el fierro No. 1o. No. 2. que se diseña al margen, marcado con el No. 1o. y herrada con el diseñado y marcado con el No. 2. El semoviente fue presentado por el señor Luis

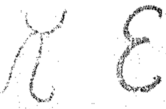

Menéndez, quien manifestó: que hace tres meses que el señor Felipe Avalos le dejó la semoviente en sus potreros á razón de dos pesos mensuales de alquiler, *más ocho* pesos que le cobra por la curación de la misma semoviente y que como el señor Avalos no sabe de su paradero, ni le ha pagado ningún valor, presenta la semoviente aludida para que esta Alcaldía disponga lo conveniente. La persona que se crea con derecho á la mula antes monsionada, que se presente á esta autoridad con sus comprobantes legales en el *término* de ley, *para poder ser entregada.*

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, 30 de mayo de 1912.—*Arcadio Torres.*—*A. López Loucel*, Srio. 2

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, obera de blanco, de dos años, que está herrada con el fierro de esta figura.......................................

La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales que le *será entregada.*

Alcaldía Municipal: San Ignacio, á las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos doce.—*José Antonio Posadas.*—*Mariano Lobos*, Srio. 2

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 620 C., se vendió en pública subasta, de orden de esta Alcaldía, un buey bermejo descolorido, como de cuatro años, herrado y venteado con el *fierro de esta figura*...............

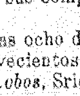

cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á veinte de

de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría*
Ernesto Angeles, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, herrada con el fierro de esta figura..... la cual fue encontrada vagando en una de las calles de esta ciudad. Quien se crea ser dueño de dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Pablo Llort.—F. Valdés V.*, Pro Srio. 2

AVISO

Habiendo sido creada por Decreto Legislativo de 17 de mayo del corriente año, la Feria del Tránsito, que anualmente deberá verificarse en esta ciudad, se pone en conocimiento del público, excitando á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República, para que concurran á ella, del 8 al 16 de agosto, en la seguridad de que habrá importantes transacciones de añil, queso, café, ganado vacuno, caballar, lanar, porcino, mercaderías, &. &., ofreciendo á todos planas garantías, tanto en sus personas como en sus interes.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, 7 de mayo de 1912.—*J. Mardoqueo Arévalo.—Alejo Rosales*, Srio. 1

Licitaciónes

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de las aceras del rumbo Occidente de la plaza pública, las cuales deben de ser de piedra con sus laterales respectivo de cal y canto, lo mismo que cincuenta varas de empedrado que se encuentran en mal estado frente al Cabildo Municipal de esta misma villa. Se admitirán propuestas hasta el cinco del mes próximo de julio, debiendo aceptarse la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Jayaque, veintiuno de junio de mil novecientos doce.—*Mercedes Hernández Rosales. Pilar Muñóz* Srio. 3

Por disposición de esta Municipalidad, se pone á licitación pública, la desviación del camino que de esta conduce á la de Chirilagua, el que consta de ocho kilómetros de largo y constará de ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho con sus correspondientes desahues, sirviendo de base para el remate, la suma de doscientos cinco pesos. Se recibirán las propuestas hasta el último del corriente.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, seis de junio de mil novecientos doce.—*Antonio Larreinaga.—Octavio Méndez*, Srio. 3

CONSTRUCCION DEL MANICOMIO GENERAL

Estando para terminarse la cimentación del edificio que se destina para locos tranquilos en el nuevo Manicomio General, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran encargarse de la construcción de los muros de dicho edificio, así como de los pilares y arcadas que forman los pórticos.

Toda la construcción será de mampostería de ladrillo, reforzada con pilares y soleras de cemento armado.

El material para llevar á cabo la obra lo proporcionará la Dirección del Manicomio, así como la madera necesaria para el andamiaje, siendo única y exclusivamente por cuenta del contratista, la mano de obra.

Los muros deberán entregarse repellados, y los pórticos igualmente repellados y añiados.

Para mejor inteligencia de los interesados, debo saberse, que, aproximadamente, son novecientos sesenta metros cúbicos de mampostería lo que forma el total del trabajo que se pone á licitación.

Las proposiciones se recibirán hasta el día tres del próximo mes de julio y serán entregadas á la Dirección del Manicomio (Ra. Avenida Norte, No. 4).

Los planos del edificio están á la vista de los interesados en la Oficina de Ingenieros Oficiales, y allí mismo se les proporcionarán los datos que fueren necesarios. 10—8

CIRCULARES

A los señores Inspectores, Presidentes de las Juntas y Presidentes de las Comisiones de Educación:

La benevolencia con que hasta hoy han sido acogidas por parte de algunas autoridades escolares las frecuentes solicitudes de permiso presentadas por miembros del Personal Docente, ha originado una verdadera relajación en el servicio con daño evidente y grave para la enseñanza. A tal extremo alcanza este desvío, que es fácil encontrar en calles y paseos, en horas de trabajo escolar, maestros en disfrute de las ventajas de una licencia alcanzada sin un motivo legal y sin una razón justa.

A nadie se oculta el perjuicio que tan condenable práctica ocasiona en el orden técnico y en la marcha administrativa de las escuelas, ni la burla que entraña al Erario Público.

En lo sucesivo, toda solicitud de licencia que no tenga por base grave quebranto de la salud del solicitante, legalmente justificado, deberá ser rechazada. Si fuere otro el motivo y éste, á juicio de las autoridades, fuere atendible, el solicitante estará obligado á indicar persona que lo reemplace mientras dure la licencia, corriendo por cuenta del interesado los honorarios correspondientes al sustituto.

Confiado en que UU. atenderán una vez más las disposiciones de esta Oficina, me es grato repetirme de todos atento S. S.,

10-10 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

Señores Inspectores de Escuelas:

A efecto de obtener mejor éxito en la labor de las escuelas, esta Dirección, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, estima de necesidad el establecimiento en las mismas del "Diario del Maestro" ó libro de diseño de las lecciones.

En su respectivo Diario, los maestros consignarán día con día la forma en que hayan preparado las lecciones que estén obligados á dar el día siguiente:

Cada preparación constará de las siguientes partes:

1o. Tema de la lección.

2o. Procedimiento para desarrollar el tema.

3o. Objeto educativo y fin práctico de la lección.

Caso concreto: se trata del tema *No. 3o. de Lectura del Primer Grado en una Escuela Media.* La víspera, el maestro, con fecha del día siguiente, anotará en el "Diario".

GRADO.

LECCIÓN DE LECTURA.

1o. Tema No. 3: Ejercicios de Composición sobre el tema de la lección titulada.....que se leyó ayer.

2o. Procedimiento para desarrollar la lección:

Haré un breve ejercicio de lectura individual como trabajo de recordación, me cerciararé de si los alumnos recuerdan el equivalente de los términos nuevos comprendidos en la lectura y explicados ayer. Escribiré en el encerado el asunto de la composición y, hecho esto, los niños darán comienzo á la labor. Vigilaré la clase á fin de que cada alumno trabaje por sí mismo.

3o. Objeto Educativo y fin práctico de la Lección:

Con este ejercicio me propongo cultivar la expresión escrita en los niños, haciendo que digan en términos originales y distintos las ideas y las observaciones que ya conocen escritas por otro. Esto me servirá para apreciar la forma en que los alumnos ordenan sus pensamientos.

Firma.

Como los señores Inspectores comprenderán, la introducción del "Diario del Maestro" resulta de inestimable valor en nuestras escuelas. El Maestro entra con pie firme en sus labores, lleno de la confianza que inspira toda preparación anticipada y seguro del éxito de sus empeños. Por otra parte, nada tan fehaciente cuando se trate de estimar la tarea de los maestros como las constancias del "Diario".

Siendo imperiosa la necesidad de la innovación que pondero, encarezco á Uds. su implantación inmediata.

Si en sus posteriores visitas á las escuelas encontraren elementos refractarios á este género de cultura pedagógica, Uds. se servirán dar á esta Oficina inmediato aviso de la desidia del culpable.

Soy de Uds. atto. servidor,

10-10 alt. *Juan de Dios Sandoval.*

AVISO

Para dar facilidades al Comercio, la Sección de Aduanas de la Tesorería General de la República, recibirá, á su opción, LIBRAS ESTERLINAS á razón de $4.88 oro americano cada una, en pago de los derechos é impuestos de Aduana, libres á favor del Gobierno. El pago debe ser en giros bancarios á la vista sobre Londres, ó en oro acuñado.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

26-2 *José E. Suay.*

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el señor Simón Melara, ha presentado á la Comandancia de turno de esta Dirección, un fardo de mercaderías con la marca A. V. M. que le fue entregado por un carretero que no conoce ni le dijo el nombre. Quien se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales.

Dirección de Policía: San Salvador, 27 de junio de 1912. 15-2

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte No. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 12 de junio de 1912. 15-13

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *o/o* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los qué quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-13

Banco Nacional del Salvador

Se convoca á Junta General ordinaria de accionistas de este Banco, para las 4 de la tarde del día sábado trece de julio próximo entrante, en nuestras oficinas.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

3-2 *La Directiva.*

El Banco Agrícola Comercial,

convoca á sus accionistas á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 12 de julio próximo á las dos de la tarde.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

Por el Banco Agrícola Comercial,

F. Drews,

5—2 alt. Gerente.

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—23

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,

30—24 Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 72 San Salvador, sábado 29 de junio de 1912 NUM. 151

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÀ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1912, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

VIERNES 28 DE JUNIO:

Pensiones civiles y militares.

SÀBADO 29 DE JUNIO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación P. Primaria.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

LUNES 1o. DE JULIO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Dirección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

MARTES 2 DE JULIO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección de Vacuna.
Dirección General de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Fomento.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Intendencia del Palacio Nacional.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina organizadora de Batallones Disponibles.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser *cobrados por carpetas*, y presentados á la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m. de 2 á 4 p. m.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1912.

José E. Suay,
Tesorero General.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospital de Sonsonate, al 31 de mayo de 1912.

DEBE:	
Existencia anterior	$2,614.15
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno según presupuesto	3,000.00
Patentes de licores, marzo, abril y mayo	171.00
Suma	$5,785.15
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos alimentación de enfermos	$1,000.00
„ leña y jabón	80.00
„ abertura de sepulturas	13.50
„ de enterramiento	2.50
„ de escritorio	5.50
„ de ropa y petates	21.00
„ de alumbrado eléctrico	59.75
„ de alumbrado común	12.00
„ eventuales	26.88
Sueldos	1,065.00
Gastos extraordinarios:	
Construcciones	285.00
Reparaciones	137.79
Medicinas	2,836.35
Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta	239.88
Suma	$5,785.15

Dirección del Hospital: Sonsonate, 1o. de junio de 1912.

Vo. Bo. El Director, *Pedro Andino h.* — El Tesorero, *Anjel Maza.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de La Unión, durante el mes de abril de 1912.

DEBE:	
A existencia anterior	$ 559.10
A servicios:	
Hospital de La Unión: valor de los ingresos varios al mes	75.72
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno según presupuesto	420.00
Productos de patentes de licores	62.00
	$ 1,116.82
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospital de La Unión: valor de los egresos varios del mes, según presupuesto	$ 552.46
Saldo á nueva cuenta	564.36
	$ 1,116.82

Tesorería del Hospital: La Unión, 30 de abril de 1912.

El Tesorero, *M. A. Vasconcelos.* — El Director, *Crescencio A. Bado.*

Estado de Caja del Hospicio de Santa Ana, al 1o. de junio de 1912.

DEBE:	
Existencia anterior	$ 4,612.31
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno según presupuesto	1,250 —
Suma	$ 5,862.31
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos Admón. de Rentas, por 30 botellas alcohol á $0.57	$ 11.21
Gastos Goldtree Liebes & Cía. por compra 30 sacos de maíz, á $ 10 cada uno	300 —
Gastos Asunción Guillén, por compra 2,000 rajas de leña á á $1.25 el ciento	25 —
Gasto diario manutención Hospicio	500 —
Sueldos de todo el personal	297.50
Gastos extraordinarios:	
Construcciones, varias planillas, compra de materiales & según autorización Ministerio de Beneficencia	470.62
A Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta	4,257.98
Suma	$ 5,862.31

Dirección del Hospicio de Santa Ana, 1o. de junio de 1912.

Vo. Bo. Director y Tesorero, *F. Vides.*

Estado de Caja del Hospital de Santa Ana, al 31 de mayo de 1912.

DEBE:	
Existencia anterior	$ 3,803.43
A Rentas diversas:	
Producto de estancias militares	67.50
„ „ venta de cueros	207.10
„ „ venta de sebo	40.00
„ „ venta de sancocho	65.00
„ „ alquiler de casas	8.00
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno según presupuesto	7,333.33
Patentes de licores y billares	90.00
	$ 11,612.36
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos de asistencia	$ 3,543.59
„ „ honorarios	1,991.00
„ diversos	834.79
Gastos extraordinarios:	
Reparaciones	418.87
Medicinas	1,157.78
Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta	3,668.33
	$ 11,614.36

Dirección del Hospital: Santa Ana, 1o. de junio de 1912.

Vo. Bo. El Director, *Fernando López.* — El Tesorero, *F. R. Figueroa.*

CUADRO demostrativo del movimiento rentísco en la Tesorería del Cementerio de Suchitoto, habido durante el mes de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior.....	$ 90.00
A servicios:	
Ingresos v. del mes.....	47.00
	$ 137.00
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Egresos v. del mes, según presupuesto	$ 25.00
Eventuales.....	46.50
Saldo á nueva cuenta.....	65.50
	$ 137.00

Receptoría de Rentas de Suchitoto, junio 1o. de 1912.

El Receptor, *Jesús Siliézar.* El Director, *José Peña Martel.*

ESTADO de Caja del Hospicio de Sonsonate al 31 de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior.....	$1,848.28
A Rentas Diversas:	
Eventuales:	
Producto de la venta de 4,250 ladrillos usados.....	35.20
Suma.....	$1,883.48
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos: manutención de huérfanos	$ 330.00
Alumbrado eléctrico.....	18.00
Sueldos	47.50
Gastas extraordinarios:	
Reparaciones	394.75
A Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta.....	1,093.23
Suma.....	$1,883.48

El Director, *Pedro Andino, h.* El Tesorero, *Angel Maza.*

Estado de caja del Hospicio de San Salvador, al 31 de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior.....	$ 34.30
A Rentas Diversas:	
Donativos.....	300.00
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	6,000.00
Suma	$6,334.30
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos ordinarios.....	$2,970.00
Sueldos.....	718.00
Gastos extraordinarios:	
Finca de San Jacinto.....	1,006.20
Reparaciones.....	791.23
Medicinas.....	105.30
A Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta.....	743.57
Suma	$6,334.30

El Director, *F. Escobar.* El Tesorero, *José M. Aguilar.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de La Unión, durante el mes de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior.....	$ 243.25
A servicios:	
Cementerio de La Unión: valor de los ingresos varios al mes...	4.00
	$ 247.25
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Por saldo á nueva cuenta	247.25
	$ 247.25

Tesorería del Cementerio: La Unión, 31 de mayo de 1912.

El Tesorero, *M. A. Vasconcelos.* El Director, *Crescencio A. Bado.*

ESTADO de Caja del Cementerio de Sonsonate al 31 de mayo de 1912.

	DEBE:
A existencia anterior.....	$ 968.98
A Rentas Diversas:	
Enterramientos, según talonario.	43.00
Suma.....	$1,011.98
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos: sueldo del custodio.....	$ 35.00
Gastos extraordinarios:	
Reparaciones.....	359.00
A Contabilidad Central:	
Existencia á nueva cuenta.....	617.98
Suma.....	$1,011.98

El Director, *Pedro Andino, h.* El Tesorero, *Angel Maza.*

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de La Unión, durante el mes de mayo de 1912

	DEBE:
A existencie anterior.....	$ 502.36
A servicios:	
Hospital de La Unión: valor de los ingresos varios al mes.....	72.02
A Contabilidad Central:	
V|. de remesa de Administración, Aduana y de Rentas por cuenta de lo siguiente: Asignación del Gobierno, según presupuesto....	420.00
Productos de patentes de licores..	62.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	20.00
	$1,076.38
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospital de La Unión, v|. de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	$ 531.88
Saldo á nueva cuenta.....	544.50
	$1,076.38

NOTA:—El presente cuadro está de conformidad con las operacione del Libro Mayor.

Tesorería del Hospital: La Unión, 31 de mayo de 1912.

El Tesorero, *M. A. Vasconcelos.* El Director, *Cresceneio A. Ba do,*

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Oyster Bay, 28.—Roosevelt, ha manifestado en una entrevista, que hay intereses siniestros, empeñados en eliminarle de la vida pública, convencidos de que no pueden contar con su apoyo para llevar adelante sus propósitos; que esos hombres á quienes él conoce perfectamente y ellos á su vez le conocen, son los que con su influencia dominaron la situación en la Convención de Chicago, y tratan de hacer lo mismo en la de Baltimore, para que el candidato que surja de esa Convención, no sea contrario á sus intereses; y que resuelto á combatir las influencias nocivas á los intereses nacionales, continuará su campaña hasta el fin.

Buenos Aires, 28.—El Gobierno ha determinado enviar un Embajador especial á España, que represente á Argentina en las fiestas del Centenario de las Cortes de Cádiz, misión que probablemente será encomendada al ex-Presidente Figueroa Alcorta. El Ministerio del ramo, ha manifestado á las compañías ferroviarias del Sur, que el Gobierno no se opone á su fusión.

Río de Janeiro, 28.—El Ministro de Relaciones obsequió ayer un banquete á los delegados á la Conferencia Panamericana.

Atenas, 28.—Dícese que en el ejército turco ocurren frecuentes deserciones; que hace poco 400 soldados con sus oficiales abandonaron las armas en Yaslar, Elbasan y Hozane, y que ayer se retiraron de Monastir, ocho oficiales y 110 soldados.

París, 28.—Informan de Turín, que los médicos del Instituto Pasteur, han descubierto que la inyección de los microbios del cólera encontrados en los intestinos de los pacientes, es una excelente medida profiláctica contra el cólera asiático.

Roma, 25.—Una prueba evidente del entusiasmo popular que prevalece por la guerra italo-turca, es la demostración hecha hoy por 25,000 personas, congregadas en la estación central, á 35 soldados negritos áscaros de Eritrea, heridos en Trípoli y curados en Villa Caserta, convertida en hospital militar. Asevérase que todo el batallón que ha peleado admirablemente en Trípoli, durante seis meses, ingresará pronto á ésta ciudad donde será revistado por el Rey.

Nápoles, 28.—En un acceso de desesperación, originado por disgustos conyugales, la Princesa Apricena Brancia se tomó esta mañana una poción de sublimado corrosivo, y en condición muy seria ha sido trasladada al hospital Pellegrini.

Baltimore, Maryland, 28.—Bryan propuso á la Convención, en la sesión diurna, que se discutiese primero el programa político y se procediese después á la postulación del candidato, lo que fue aceptado; y continuada la sesión por la noche adoptóse el programa del partido progresista.

Baltimore, 28.—La señora de Taft y Alicia, hija de Roosevelt, asistieron á la sesión de medio día en que se discutió la cuestión de credenciales, la que fue muy ruidosa. La primera votación favoreció á Wilson, representante de los progresistas con 639 votos, quien se supone que tal vez será el candidato postulado; pero esto no se sabrá antes de media noche.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 30, Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 28 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "Salvador", procedente de Salina Cruz, de 1.127 toneladas, con 55 tripulantes, al mando de su Capitán Pope. Trajo 8.635 bultos, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

ACAJUTLA, 28 de junio.—Hoy, á las 6 y 30 p. m., zarpó con destino á La Unión, el vapor inglés "Acajutla", de 1,170 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su Capitán A. E. Woods; lleva de este puerto, 117 bultos, 1 saco, 1 paquete de correspondencia, y á los pasajeros: Coronel Agustín Martínez, Emilia de Willis y 10 criados, René Keilahuer, Willy Sturzberg y Mayor Pedro J. Vásquez.

LA UNIÓN, 29 de junio.—Ayer, á las 9 y 30 p. m., zarpó con destino á San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 2 439 toneladas de registro, con 84 tripulantes, su Capitán Mackinnon; lleva de este puerto, 20 bultos, 1 saco, 4 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Delfina Blanco y niña y Carmen Gutiérrez, para La Libertad; Victoriano Escobar, Ignacia Alegría y niño, y Andrés Duarte, para Acajutla y Roberto Motz, para San Francisco.

ACAJUTLA, 29 de junio.—Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "Osiris", procedente de San Francisco, de 3.814 toneladas, con 74 tripulantes, al mando de su Capitán Schwan. Trajo 2,310 bultos de mercaderías, y á los pasajeros: Humberto Eguizábal, Antonio Meza, Enrique Cortina, José Ruiz, P. Hernández, Hugo Cieler, Jesús González, Mariano Ungo y Sra., María Luisa de Fialios, Carlota Trejo, Antonio Vilanova, Adela Castro, María Castro, Roberto Estebez, Héctor Peccorini, Actan Humbero, J. Polich, Ricardo Marquez, Julio Soliz, Sra. y tres hijos, José Ohávez y Sra., de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Victor B. Aguilar.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Felicitas Vásquez, María J. García, Napoleón Cañas y N. Reyes.

Ausente: Milla Aragón.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 28 DE JUNIO.—Fueron capturados, por diversas faltas, 14 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: M. H. Wyrup, de Acajutla. Salieron: H. H. Titehe, Max Wimberg, Lamson y L. M. Tiles, para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entró: Enrique López, de esta ciudad. Salió: Pedro M. Leiva, para Santa Ana.

Boarding Housse.—Entraron: Dr. Francisco Martínez, de Santa Ana; Ferdinando Bove Prieto, Gonzalo Orellana y familia, Jesús Orellana y familia, de Sonsonate.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los señores Marcelo Moreno y Eustaquia Linares, sus hijos legítimos Juan, Manuel, Inés, Andrés, Nicolás, Valentina y Saturnina del Rosario, todos de apellido Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del veintiuno de junio de mil novecintos doce.—*A. O. Sandoval. Alfonso Bacaro*, Srio. 1

José Lozano, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por acuerdo fecha doce de los corrientes, ha sido declarada heredera testamentaria de Yanuario Martínez á la señora Arcadia Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, á las once y media de la mañana del día trece de junio de mil novecientos doce.—*José Lozano.—F. Alas*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos testamentarios del señor Manuel María Archila á los señores Simeón Abrego, en concepto de cónyuge sobreviviente, y á sus hijos legítimos Albina, Jerónima, Arcadia, Francisco, Patricio y Manuel, todos de apellido Archila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha treintiuno de mayo próximo pasado, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó don Félix Monge, su hijo legítimo Lucas del mismo apellido y su nieto Jerónimo también de apellido Monge.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día quince de junio de mil novecientos doce.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 1

Emilio Cáceres Buitrago, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos testamentarios de los bienes que á su defunción dejó Luisa Dolores Ventura á los señores Bartolomé y Francisco Ventura y Ester Torres, sin conferirles la administración definitiva de la herencia por haber otros herederos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Departamental: San Vicente, á las once de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—César Avila*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero abintestato de la finada señora Venancia Cortés viuda de Cortés, su hijo legítimo Vicente Cortés y Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes de la sucesión del finado Concepción Mendoza, á Juan é Isidro Reyes, Tomasa, Antonia y Pablo Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, á las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos doce.—*José M. Villalobos.—Federico Rodríguez*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del mes en curso, ha sido declarada heredera abintestato de don Simón Colocho, su cónyuge sobreviviente Clara del Tránsito Mayén. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*A. O. Sandoval.—Alfonso Bacaro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del doce del corriente mes, se declaran herederos del señor Concepción Mejía, á sus hijas legítimas Juana y Catalina Mejía, y á su cónyuge sobreviviente Dolores Arias v. de Mejía, representando ésta última á sus expresadas hijas que están en menoría de edad.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián: San Vicente, á las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*R. Sánchez.—Fernando Marinero*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las nueve de la mañana del día de hoy, han sido declarados herederos de la difunta Petrona Panameño, á sus hijos legítimos Gregorio y Olivia Meléndez Panameño, Adela de la Paz, Isabel, Guadalupe y Antonio Meléndez, á éstos dos últimos representados por su curador especial Francisco González Baires. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos doce.—*E. Cáceres B.—R. J. Pineda*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que á su defunción dejó María del Carmen Melara Quiroz, sus hijos Ernesto Luis Melara y Galileo del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*Jesús Melara.—Baltasar T. Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de don Evaristo Sánchez á sus hijos legítimos Sixto, Dorotea, María Clotilde y Serafín, todos de apellido Sánchez y á doña Desideria Sánchez de Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día doce de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente, han sido declarados herederos del finado Antonio Contreras, los señores Margarita Castro y Eliseo Avila Avelar, la primera en concepto de viuda sobreviviente del propio difunto y el segundo como cesionario de los derechos que correspondían á los señores José Dionisio, Joaquina, Beatriz, Mercedes, Luz, Paula, Francisca Salomé y Rosa Fidelia Contreras en concepto de hijos legítimos de dicho finado. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Dissrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*S. Rodríguez B.—Juan J. Argumedo*, Srio. I. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las dos de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Manuel Domínguez y en concepto de cesionario de Encarnación González, María Escolástica y Guadalupe del mismo apellido, la herencia intestada que á su defunción dejó su madre Norberta Gil; al aceptante se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las formalidades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, á dieciocho de abril de mil novecientos doce.—J. *Herrera G.—S. Melara Tenorio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Silvestre de Jesús y Eulalio Osorio, las herencias intestadas de Tránsito Angel Osorio y Vicenta Navarro, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían á Petrona de este último apellido; y se ha nombrado interinamente á los aceptantes, administradores y representantes de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*J. L. Argumedo.—J. V. Osorio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Julio Cañas, apoderado de María Juana y María Santos, ambas de apellido Cruz, se ha tenido por parte de estas señoras por aceptada la herencia abintestato del finado Atanasio Cruz, conocido también por Atanasio de la Cruz, en carácter las aceptantes de hijas legítimas del referido difunto; en consecuencia, se ha conferido á las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del veinte de junio de mil novecientos doce.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Julio Cañas, en concepto de apoderado de doña Petrona Morán, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Juan Diego, Sandiego ó Diego Martínez, por parte de la señora Morán en su carácter de cónyuge sobreviente, nombrándosele en consecuencia administradora interina de la sucesión con las facultades de ley. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

San Salvador, á las dos de la tarde del veinte de junio de mil novecientos doce, en el Juzgado Segundo de Primera Inttancia de lo Civil de este Departamento.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los finados Apolinario y Cristóbal Rivera, los señores Timoteo, Félix Antonio, Nicolasa, Isabel, Aurelia y Rosa Rivera, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían en dichas sucesiones, como hijo legítimo y hermano respectivamente de los difuntos, á Ciriaco Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez y media

de la mañana del día once de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.—Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez 1º. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Francisco Durán Coto y Andrés Coto, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que á su defunción dejó Perfecto Coto; y se ha conferido á los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho, para que dentro del término legal se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del cinco de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

Alberto Gómez Zárate, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Prudencio Campos, por sí y como cesionario de los derechos de su hija María Campos y como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonia, Concepción y Prudencia Campos; y de parte de María Campos también hija legítima, la herencia de la finada Andrea Martí, á quienes se ha conferido la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita á las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del ocho de junio de mil novecientos doce.—*Alberto Gómez Zárate.—J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veintitrés de abril último, se ha tenido por aceptada por parte de Juan Bernal, la herencia de sus finados padres Inés Bernal y Papía Palacios; y se ha nombrado á la aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos doce:—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*. Srio. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de la señora Bárbara Alvarez, la herencia de sus hijas legítimas Tomasa y Margarita Hernández, habiéndosele conferido la administración interina de los bienes de las sucesiones con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de don Domingo Granimattei, la herencia de los finados José María Galeano y Julia Martínez, por compra de sus derechos á los señores Carmen, Eulogio, Delfina, Teresa, Luisa, Catalino y Juan Antonio Galeano, hijos legítimos de los finados, habiendo Eulogio Galeano vendido sus derechos á Rafael Borja, de quien los hubo después el señor Granimattei. Se ha concedido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos doce.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza*. Srio 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Luis Tobar, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno rústico, quebrado, montañoso, de buena clase, compuesto de tres manzanas y tres quintos ó sean doscientas cincuenta y dos áreas de extensión, situado en el lugar llamado El Chirizo, jurisdicción de Ataco, y lindante: al Oriente, finca del Banco Salvadoreño, camino de por medio; al Norte, terreno de doña Amelia Flores, mojón un copinol; al Poniente, sucesión de Cecilio Castaneda y el punto de la quebrada del Pital; y al Sur, terreno de don Rafael Sandoval. Lo hubo el interesado por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, el veintidós de julio de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, á siete de junio de mil novecientos doce.—*F. Calderón*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Andrés Trejo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Cornelio Valdés, mayor de edad, agricultor y vecino de Texistepeque, un solar de naturaleza urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que mide diez y seis varas de Sur á Norte, por veintidós varas de Oriente á Poniente, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, sin construcción ni mejora de ninguna clase, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, casa de la señora Cecilia Trujillo; al Norte, también calle de por medio, con casa del señor Apolonio Rojas; al Occidente, un barranco de por medio, casa de Sotera Cortés; y al Sur, solar de la señora Antonia Vargas. El señor Valdés hubo el predio descrito por compra á la señora Antonia Vargas, según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios del Abogado y Escribano Público don Cornelio Lemus, el veinticuatro de enero de mil ochocientos setenta y siete. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, cinco de junio de mil novecientos doce.—*Salvador E. Sandoval*. 2

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Adolfo Espinosa, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Marcos Hernández, título de propiedad de un terreno ejidal de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto nominado Loma del Tempisque, en jurisdicción de San Pedro Nonualco: linda al Oriente, con terreno de Victoriano Bolaños; al Sur, quebrada de por medio, con los de los señores Rafael Fabián, Jacoba Reyes y Nicanor Rodríguez; al Poniente, con propiedades de Tranquilino Hernández; y al Norte, camino de por medio, con terreno de Juan Ramírez; teniendo por mojones al Oriente y Norte, cercas de piña y palo pique; al Poniente, cercas de palo pique; y al Sur, una quebrada. El predio descrito lo hubo el mencionado señor Hernández, por concesión que le hizo la Municipalidad de la población expresada á las cuatro de la tarde del día quince de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, á diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Fabio Castillo*. 2

TITULOS

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor don José Honorato Villacorta, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora doña Petrona López viuda de Mancía, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, solicitando á favor de su mandante título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Potrero Grande Abajo, de esta misma jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de la señora doña Victoria Avilés de Bonilla, camino de por medio y por este último rumbo también camino de por medio, con terreno de Catarina Martínez; al Poniente, con finca de la señorita Isaura Lara; y al Sur, con finca de doña Mercedes Molina. El terreno descrito está cultivado de café, no tiene mojones. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del catorce de mayo de mil novecientos doce.—*S. Ayala.—J. Higueros S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Leandro Siete, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diez y ocho metros, con solar de Román Magaña, cerca de por medio; al Poniente, diez y ocho metros, con el mismo solar de Román Magaña, cerca de su propiedad de por medio; al Oriente, diecisiete metros quinientos milímetros, con solar de Longino Mendoza, calle pública de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con solar de Elena Salaverría viuda de Pérez, cerca de por medio. El solar descrito lo adquirió por compra que hizo á Teodolinda Toledo, mayor de edad, oficios de su sexo: no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en doscientos veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría.—Ernesto Angeles*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Hernández, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta Villa, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide quince metros, linda con casa de Eulogia Mena; al Norte, con la calle pública y casas de la sucesión de Juan Aguilar Bonilla y Antonio Aguilar, mide catorce metros; al Poniente, mide once metros, linda con casa de Wenceslao López, y al Sur, mide doce metros, lindando con casa del solicitante. Es predio dominante, no tiene derecho ni carga real que pertenezca á otra persona y lo estima en doscientos pesos plata, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día diez y nueve de junio de mil novecientos doce.—*Desiderio Hernández.—Jesús A. Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Hernández, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta Villa, de una hectárea de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Rafael Lovato y Florencio Hernández; al Norte, con terreno de Jesús Valencia y del solicitante; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilar y Bernabé Meléndez, y al Sur, quebrada de por medio y terrenos de David Ayala y Rafael Lovato; cercado por todos sus rumbos de brotón y piña; que dicho terreno es fértil; lo estima en trescientos pesos plata; lo hubo por compra á Felipe Guevara García; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona: todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos doce.—*Desiderio Hernández.—Jesús A. Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Leandro Sola, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el valle San José de la Calera, de esta jurisdicción. La primera llamada "Montañita", de treinta hectáreas de extensión superficial, limitada: al Oriente, de una laja hacia al Norte, línea recta á llegar al copetillo más alto del Agua Escondida, cruzando una joya, tomando unos barrancos á llegar al pié de un derrumbo blanco que está en la orilla de un zanjón abajo á llegar á la quebrada de Las Minas, sigue aguas abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada de Amate, de aquí hacia al Sur, por esta quebrada aguas arriba á llegar á un salto, dejando la quebrada por una cuchilla arriba á llegar á un copetillo, sigue la misma línea á llegar á un ojo de agua de verano, de aquí al Sur, hacia al Oriente, por un cerco de Juan Sola, á la puerta de La Montañita; sigue por un cerco del solicitante á pasar por la Piedra Baciada, sigue por unos cantos á llegar á donde se comenzó; sus linderos son: al Oriente, con posesión de Leoncio Portillo y Braulio Cuestas; al Norte, con posesiones de Marcelino, Raimundo, Magdaleno, Macario y Juan Sola, y al Sur, con posesión del mismo Juan Sola. La segunda llamada "Frontón de Lempa", como de cuatro hectáreas de extensión superficial, sus límites son: al Norte, de una piedra de Cal hacia al Poniente, línea recta pasando por unas barrancas á llegar á una peña de Cal que está en el bordo del río Lempa en dirección de la quebrada de Zolguazapa, de aquí al Poniente hacia al Sur, Lempa abajo pasando por un árbol de zapotillo á llegar á un pedazo de horno antiguo, de aquí al Sur, hacia al Oriente, cruzando un plan y tomando una rodadera recta atravesando un camino á llegar á un cascajo de piedra de cal, de aquí al Oriente, hacia al Norte, línea recta á llegar donde se comenzó, y linda: al Oriente, con posesión de Sotero y Miguel Perlera; al Norte, con posesión de Andrés y Jesús Perlera; al Poniente, con terreno de Criseldo Portillo, río Lempa de por medio, y al Sur, con posesión de Isidro y Santiago Perlera; cuyos terrenos no tienen carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio y Criseldo Portillo, es de Citalá. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado de la Alcaldía Municipal de la Villa de Le-

Palma, á las ocho de la mañana del día diez de junio de mil novecientos doce.—*Serafín Lemus.*—*Manuel Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina que está á su cargo se ha presentado el doctor Benigno Córdova Mena, en concepto de apoderado de su esposa María Angela Velásquez de Mena, solicitando título de propiedad de una casa y solar que su poderdante posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, con casa y solar de Miguel Ramos, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Francisco Moreno, midiendo por este otro rumbo treinta metros novecientos treintidós milímetros; al Sur, con casa de don Catarino de Jesús Ortiz, calle de por medio, midiendo por este lado veinte metros novecientos milímetros, y al Occidente, con treinta metros novecientos treintidós milímetros, con casa y solar de la sucesión de don Miguel Angel Velásquez, pared de adobe de por medio. La persona que crea tener derecho en el inmueble que queda descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos doce.—*J. Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina que hoy está á su cargo se ha presentado el señor Roberto Hernández, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de doscientas ochenta áreas, que posee en el cantón de Amayo, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Núñez; al Poniente, terreno de Pedro Domínguez, quebrada de por medio; al Sur, terreno del doctor Tomás Marín, y al Oriente, con terreno de Fulgencio Rivera, quebrada de por medio. La persona que se crea tener derecho en el inmueble que queda descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce.—*J. Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo se ha presentado la señora Ercilia Sarmiento de Centeno, mayor de edad, de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, á la orilla de la calle de "La Unión", cuyas medidas y linderos son: al Oriente, quince metros setenta centímetros, con casas de Gertrudis Reyes de Arévalo y Simeón García, calle de "La Unión" de por medio; al Norte, trece metros noventa centímetros, con solar de Antonio Méndez; al Poniente, con la misma extensión que al Oriente, lindando con solar de Margarito Hernández, y al Sur, con las mismas extensiones que al Oriente y Poniente, linda con casa y solar de Tránsito Arévalo viuda de Castaneda; cuyo predio dice: no tenerlo hipotecado ni enajenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca á persona con quien esté proindiviso. En tal virtud, invito á toda persona que se crea con derecho á él, se presente ante esta oficina en el término de ley á alegar su derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Rafael Morán, h.*—*G. González*, Srio. 2

Rafael Morán, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí Santiago Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, que posee de buena fe en el cantón de Santezumat, de esta jurisdicción municipal, compuesto de tres manzanas y media ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión superficial; exento de carga real y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Arévalo, zanja propia de por medio; al Norte, con terrenos de don Gregorio Cáceres y María del Rosario Magaña de Ruiz; al Poniente, con terreno de Máxima Ramírez de Ruiz, cerco de piedra propio de por medio, y al Sur, con terreno de la misma señora Ramírez de Ruiz, camino de Juayúa de por medio; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Morán, h.*—M. *Gómez*, P. S. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don José María Miranda, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda Los Remedios, valle Llano Largo, jurisdicción de Jutiapa, de capacidad de cuarentiséis hectáreas y veinte áreas, que contiene una casa de tejas que sirve de habitación y otra para cocina, un obraje y árboles de construcción; el que hubo por compra de varias porciones á doña Francisca Miranda, Antonio, José Hipólito, Francisco Adán y Domingo del mismo apellido, Lucia Zepeda y Fermán Castellanos; sin haber proindivisión con otra persona; lo posee quieta y pacíficamente, y linda: al Oriente, con terreno de la hacienda Shihuele, del Dr. Domingo López, comenzando de la quebrada Los Naranjos, sigue línea recta á un peñón que contiene un palo de chaparro, sigue la línea recta á una quebradita El Salto Negro; al Norte, siguiendo la quebrada del Salto Negro hasta la cabecera y de éste á la cima de un cerrito, sigue la línea á una puerta de golpe que está en el camino real, cerco de zanjo y piña del titulante, con terreno de Aquilino Rivera; al Poniente, con Nieves Aguilar, Braulia Navarrete y Antonio Miranda, con el primero camino de por medio hasta el Río de Gualpopa, con la segunda aguas arriba y con el tercero sigue aguas arriba en unos cuarentiséis metros, siguiendo una quebradita seca, la misma de Los Naranjos hasta un codo y de éste á la quebrada del Obraje, y al Sur, con Jacinto Castellanos, quebraditas y zanjo hasta otra ceca del Obraje, aguas arriba, llegando á la junta de una zanjuelita, sigue á un bonetto alto á una quebradita, aguas abajo hasta un árbol de zorrillo, cruzando á un toril, sigue una quebrada hasta llegar á la de Naranjos, aguas abajo hasta un jiote en el borde donde comenzó la demarcación. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, á las once de la mañana del veintitrés de noviembre de mil novecientos once.—*Miguel D. González.*—*Jesús Herrera*, Srio. 2

Ignacio Gómez Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Laínez, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Marías de esta jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente diecisiete áreas y por linderos: al Oriente, con terreno de Juan Gutiérrez, quebrada seca de por medio; al Norte, con solar y casa de Manuel Guandique, cerco de piña de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Vicente Hidalgo, camino real que conduce para Usulután de por medio; y al Sur, con terreno de Norberto Villalobos, quebrada de por medio; que no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio á excepción, del señor Hidalgo que lo es del de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día tres de junio de mil novecientos doce.—*Ignacio Gómez M.*—*O. Alvarado*, Srio. I. 2

Félix Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Gómez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y que en él tiene ubicadas dos casas de tejas, situados en el centro de esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Dolores Vásquez, Josefa y Carlota Espinosa, mide veinticuatro metros; al Norte, con solar y casas de Luciano Ferrer y Rosa Hernández, mide veintiún metros; al Poniente, linda con solar y casas de Clemenia Martínez y Ascensión Gómez, calle pública de por medio, mide veintiocho metros, y al Sur, con solar y casas de Indalecia Cortés y Felipe Cerón, mide veintitrés metros: todo está cercado con alambre, mojones esquineros, piedras sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo hubo por herencia testamentaria que á su defunción le dejó su hermano Salvador Gómez, que falleció en Santa Cruz Michapa, que fué su domicilio, y todo conjuntamente lo estima en mil pesos plata; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos doce.—*Félix Rodríguez.*—*Agustín Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Rodolfo Colocho, mayor de edad, abogado y de esta residencia, como apoderado especial de doña Luisa Salazar v. de Juárez, también mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide: al Oriente, veintinueve metros; al Poniente, veintinueve metros; al Norte, treinticuatro metros; y al Sur, veintinueve metros; y linda: al Oriente, con solar de Perfecto Lima, cerca de alambre y piña de por medio; por al Norte, con solar de Agapito Arévalo, cerca de alambre y brotón de por medio; por el Poniente, con terreno de la sucesión de don Julián Menéndez, representada por su hija Delfina Menéndez de Martínez, cerca de alambre y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de don Julián Menéndez y solar y casa de Rosalío Martínez, calle en medio. En dicho solar existe una casa de teja, sobre horcones, embarillada, de cinco metros sesenta centímetros de longitud por seis metros cincuenta centímetros de latitud, con todo y corredor; la señora Salazar de Juárez, estima los inmuebles expresados en quinientos pesos y asegura que los adquirió por concesión municipal, desde hace más de veinte años; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.*—*M. A. Ruiz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Rodolfo Colocho, como apoderado especial de doña Victoriana García viuda de Colocho, el primero mayor de edad, abogado y de este domicilio y la segunda de ochenta años de edad, viuda, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno comunal que su poderdante posee quieta y pacíficamente en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, por más de treinta años, de ciento setenticinco áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero, en buen estado, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Zúniga; al Norte, con finca de la misma sucesión Zúniga y sucesión de Rosario Orellana y finca de Pedro Cardona; al Poniente, con finca de Luisa Cárcamo de Rodríguez; y al Sur, con fincas de Antonio Colocho, Luis Rivera y sucesión de Vicente Cardona; en el expresado predio hay una casa de teja, sobre paredes de bajareque, de doce metros quinientos cuarenta milímetros por ambos lados; dicho fundo descrito lo estima en tres mil pesos, por ser de condición fértil y de naturaleza rústica, y lo adquirió su referida poderdante por concesión municipal; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.*—*M. A. Ruiz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Carmen Castaneda, de veintisiete años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, que tiene de frente ocho metros veinticinco centímetros y de fondo, con todo y corredor, nueve metros, y su correspondiente solar urbano, sito en el barrio Las Animas, de esta ciudad; lo posee desde hace cuatro meses veinticinco días, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros noventa centímetros, con solar y casa de la sucesión de Félix Herrera; al Norte, trece metros sesenta centímetros, cerco de piedra de por medio, de la solicitante, con solar de Manuel Castro, que antes fué de Juan Antonio Escobar; al Poniente, treinta y tres metros diez centímetros, con solar y casa de Concepción Morán, que antes fué de José Clara Morán; y al Sur, once metros, calle de por medio, con solares y casas de Ignacio Cruz y Manuel Valenzuela; los colindantes son de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y asegura la peticionaria que lo hubo por compra que de él hizo á los señores Juan Solano y Máximo López, agricultores, sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos doce.—*Cecilio Ríos M.*—*M. A. Ruiz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Felicito Alvarado mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción, constantes: la primera de cinco manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Felipa Argueta y Anastasio Alvarado, calle de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Ayala y Anastasio Alvarado; al Poniente, río Huiscoyolapa de por medio, con Paula Grande; y al Sur, con Manuel Jovel y Salvador Alvarado. La segunda se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con Juan de Dios Chegoyen; al Norte, con Carmen Palacios y Salomé Alvarado, quebrada de por medio; al Poniente, con Carlos Alfonso; y al Sur, con Manuel Jovel. Que dichos inmuebles los hubo: la primera porción por herencia de Manuel Alvarado y la segunda por herencia de su madre Bárbara Arías. La persona que se crea con derecho, que se presente

en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, mayo treinta y uno de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Reyes Peña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta, barranca de por medio; al Norte, calle real de por medio, con terreno de Fernando Rodríguez y Cristino Palacios; al Poniente, con terreno de Antonio Iraheta que fué, hoy de Cosme Henríquez y Agapito Monterrosa; y al Sur, con terreno de Felipa Argueta. Habiendo adquirido dicho inmueble por compra á Candelario Argueta, no teniendo ninguna carga ni derecho real que pese con ninguna persona, estimándolo en quinientos pesos, siendo sus colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, á primero de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 2

Modesto Blanco, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Enrique Caballero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el interior de esta Villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán; cuyos linderos son: por el Oriente, con solar y casa de la señora Luciana Berríos, cerco de madera de por medio; por el Norte, con solar y casa de don Medardo Cárcamo, pared de adobe de éste de por medio; por el Poniente, con solar y casa de doña Tomasa Díaz, calle de por medio; y por el Sur, con solar y casa de don Melecio Sosa, calle de por medio; y mide el solar de Oriente á Poniente veinticinco metros y de Sur á Norte veintidós metros. El predio descrito lo estima en cien pesos, en el cual tiene su casa de habitación, y no es predio sirviente ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Sociedad, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Modesto Blanco.*—*L. M. García*, Srio. 2

Modesto Blanco, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Carranza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situada en el interior de esta Villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: por el Oriente, con solar y casa de doña Vicenta Delfina Lazo, calle de por medio; por el Norte, con solar y casa de don Candelario Flores, cerco de madera de por medio; por el Poniente, con solar vacante de don Juan Borrione, antes de don Feliciano Sosa; y por el Sur, con solar y casa de doña Josefa Flores, calle de por medio; y mide el solar de Oriente á Poniente treinta y dos metros y de Sur á Norte veintiún metros. El predio descrito lo estima en cien pesos, en el cual tiene su casa de habitación, y no es predio sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Sociedad, á las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Modesto Blanco.*—*L. M. García*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Rivera, de treintiséis años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbanos, sitos en el Barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, y tiene la capacidad y linderos siguientes: al Oriente y Poniente, mide veintidós metros seiscientos milímetros; y al Norte y Sur, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Anita Castillo y de Ventura Gómez; al Poniente, con casa y solar de Vicente Lazo; al Norte, con solar y casa de Jerónimo Cruz y Concepción Castillo, calle de por medio; y al Sur, con solar de Arcadia Rivera. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—*Fernando Fiallos, h.*—*Pedro Rosales*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eliseo Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, treintiocinco metros quinientos treinta milímetros, linda con solares de Nicomedes Blanco; al Sur, mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, linda con solar de la misma señora Blanco; al Poniente, tiene la misma medida del costado Oriente, linda con solares de Rosario Zepeda y de Juana Olmos; y al Norte, tiene la misma medida del costado Sur, y linda, calle en medio, con casas de Víctor Manuel Góchez y de Nicolasa Medina, siendo todos los colindantes de este domicilio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; existe en el costado Norte una casa de tejas, en buen estado, y lo hubo por compra que hizo á la señora Luz Góchez y Emiliana Avelar, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Corado C.*—*F. J. Magaña*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pilar Mateu, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el lugar llamado El Apipal, del Cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Norte, con terreno que fué del señor Pino Zelada, hoy de don Benjamín Rodríguez; al Sur, con el de don Vicente Ibarra; al Oriente, con el que fué de Venancio Zepeda, hoy de los señores Saturno Terán y de Juan Clímaco Cortés; y al Poniente, con el de Felipe Figueroa. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho predio lo estima en la suma de cien pesos, y lo hubo por compra hecha á los herederos de don León Barrera, señores Vicente, León, Simeón, Macedonia, Ana María, Lucía y Petrona, todos de apellido Barrera, y Dolores Martínez, mayores de edad, los tres primeros agricultores y las demás de oficios domésticos, todos de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga real, número, ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Feliciito Canana*—*Eligio Alvaringo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Hermógenes Aparicio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, el que contiene una casa pajiza y que tiene como cuarenta y cinco áreas cuarenta y nueve metros cuadrados, poco más ó menos, siendo sus colindantes y linderos: al Norte, terreno de la señora Concepción Rivas, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Catarino de Jesús Ortiz, cerca de piña de por medio; al Poniente, terreno de Leandro Torres; y al Oriente, terreno de Balbina Baches, cercas de piña de por medio. La persona que se crea con derecho sobre el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos doce.—*J. Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 2

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, que posee en el cantón Tapechame, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Ramona Miguel, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Narciso Guevara, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Concepción Mejía y de José Angel Aguilar, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Antonio Domínguez, también calle de por medio. La persona que crea tener derecho en el terreno que se ha descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos doce. *J. Orantes.*—*C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Albina Cortés, de ochenta años de edad, viuda y de este vecindario, de oficios domésticos, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee sin interrupción ninguna hace más de treinta años, que adquirió y construyó en unión de su esposo difunto Cipriano Aquino en el interior de esta Villa, cuya casa mide de frente hacia el Sur, ocho metros, por seis y medio metros de fondo, con todo y corredor tiene el solar en que está construida, al Oriente, veintitrés metros y linda con solar y casa de Escolástico Sánchez; al Norte, tiene veinticinco metros y linda con solar de Calixto Solís; al Poniente, consta de once metros y linda, calle de por medio, con casa de Joaquín Quijada; y al Sur, mide veinticinco metros y linda, calle de por medio, con casa de Daniel Orantes, está mojoneado con paredes, árboles de brotón y piedras; es predio sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona proindiviso, lo estima en cien pesos plata y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casa descrito, que se presente en el término de ley á deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, dieciocho de junio de mil novecientos doce.—*José D. Melara.*—*Eliseo G. Mijango*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Tomás Martínez Muñoz, mayor de edad, procurador titulado y vecino de esta Villa, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en los extinguidos ejidos al Sur-Este de esta población, compuesto de doscientas áreas, poco más ó menos; sus linderos y dimensiones lineales son las siguientes: al Oriente, doscientos noventa metros ochocientos milímetros, linda con terreno de don Toribio Martínez, cerca de piña y alambre en medio; al Sur, tiene ciento dos metros, linda con terreno de don Jesús Calderón, cerca de alambre en medio; al Poniente, tiene doscientos veintiocho metros, quinientos milímetros, linda con terrenos de don Francisco y Arcadio Magaña Escobar, cerca de piña en medio; al Norte, tiene ciento cuarenta metros, linda con camino que de esta población conduce á las fuentes de Agua, cerca de tirabuzón en medio; en el interior del terreno hay construída una casa rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo ha poseído pacíficamente y de buena fé, lo compró á la señora Leonor Ramírez. Lo estima en cuatrocientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las once de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos doce.—*Mariano Marroquín.*—*Benito Valladares*, Srio. 2

Agustín Pineda, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal la señora Mercedes Romero, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Natividad Navarrete; al Norte, con solar del doctor David Vásquez, hijo; al Poniente, calle de por medio, con solar y mediagua de don Francisco Alvarado, y al Sur, calle intermedia, con solar de don Ramón Mena: lo adquirió por concesión municipal y lo estima en sesenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales con otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Agustín Pineda.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Dolores Bardales, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa-rancho y solar urbano, que posee en el Puerto El Triunfo, de esta jurisdicción, cuya dimensión y linderos son los siguientes: por los rumbos Oriente y Poniente, mide cuarentiún metros ochocientos setenticinco milímetros, y por el Norte y Sur, mide veinte metros setecientos setenticinco milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Josefa Cueva; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Fabio González; al Occidente, con solar de Baltasar Trejo Guerrero, y al Sur, con solar de doña Juana González; lo adquirió por compra que le hizo á Antonio Lévano Romero y lo estima en cien pesos; la casa-rancho mide ocho varas de frente por seis de fondo y está cubierta de tejas en galera; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este vecindario, á excepción de Baltasar Trejo Guerrero, que es del de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, á las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos doce.—*Agustín Pineda.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lisandro Ortiz, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de este Villa, de los linderos, mojones y dimensiones que siguen: al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, con se-

la y casas de Florencio Morales, calle de por medio; al Oriente, cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros, con solar y casa de Albino Cornejo; al Poniente, cuarentisiete metros, seiscientos cincuentidós milímetros, en línea quebrada con solares y casas de Candelario Cornejo y Margarita Ortiz, mojones brotones de pito y madrecacao de por medio; y al Sur, catorce metros docientos doce milímetros con solar de Aquilino Cortés. Son mojones en los cuatro rumbos piedras enterradas exprofesamente. Los colindantes son de aquí. Quien se crea con derecho, preséntese en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Sovapango, junio diecisiete de mil novecientos doce.—*Cornelio Marroquín.*—M. *Pericles Anzora*, Srio. 2

El Alcalde Municipal, que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Castro, de cincuentisiete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción en el punto Cuesta del Nance, de una manzana y media de capacidad ó sea una hectárea cinco áreas lindante: al Oriente, con terrenos de Mauricio Benítez, Elías Luna y Venancia Castro, sirven de mojón un naranjo y un madrecacao; al Norte, con otro del mismo Mauricio Benítez, desde el madrecacao divide un brotonal de izote; al Poniente, con el de Pablo Pérez, sirven de mojón otros izotes; y al Sur, con los de Abraham Ramírez y Agustín Cruz, dividen y sirven de mojón otros izotes. El inmueble no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos doce.—*Juan Colocho.*—*Vicente González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Flores, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Loma del Nance", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Tomás Escobar, brotones de jiote y pito y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Florentino González, cerco de piña, brotones de izote y jiote en línea recta, de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino González, brotones de izote, pito y jiote, en línea curva, y al Sur, con terreno de Miguel Guilléa, brotones de izote, pito y un árbol de castaño en línea recta; lo estima en doscientos pesos, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán D.*—*Gonzalo Hernández*, Srio. 3

El señor Cayetano de Paz, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando por sí y en nombre propio título de propiedad de un solar y dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque situados en el barrio de Candelaria de esta población, que posée de buena fé como único dueño, siendo sus linderos y medida del solar los siguientes: al Oriente, con solares y casas de las señoras Joaquina Sigüenza y Teodosia Rosales, en veintiún metros setentiocho centímetros; al Norte, con solar que antes fué de Coronado Campos y que en la actualidad forma la calle, en dieciocho metros cincuentiocho centímetros; al Poniente, con casa y solar de la señora Santa Ana Reyes y mide veintiún metros setenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la señora Cruz Quintanilla en trece metros setenta centímetros y los hubo por compra á los señores Juana Callejas y Alejandra Torres: el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora Joaquina Siguenza que es vecina de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos á las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos doce. *Maximo Rosales*, *Ignacio Bonilla*, Srio. 3

Jacinto Cruz Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Victoriano Peña de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Juan Quintín Cardona, midiendo cuarentidós metros cinco centímetros, calle de San Pedro Masahuat de por medio; al Norte, con solar de Pedro Martínez, midiendo veintisiete metros cuarentitrés centímetros y misma calle ya dicha de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Felipa Cruz midiendo sesentiocho metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solares de Simona Mármol y Nemesia Rogel, mide cincuenticuatro metros sesenticinco centímetros. No es predio sirviente y sí dominante, los colindates son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las cuatro de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecietos doce.—*Jacinto Cruz.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Román Mejía mayor de edad y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de naturaleza fértil, situadas la primera en el punto Ricón del Flor, compuesta de cuatro hectáreas cincuenticinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nestor Miranda quebrada del Flor de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Molina; al Poniente, con terreno de Venancio Rodas; al Sur, quebrada de por medio con terreno de la misma sucesión Miranda. La segunda porción, situada al Sur de esta población compuesta de dos manzanas ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Remigia Hernández; al Norte, con terreno de Salomé Quitanilla; al Poniente, con el mismo Quintanilla y Felipe Rodas; quedando en este lado una servidumbre de tránsito hasta salir á la calle real que conduce al Puerto de La Libertad; y al Sur, con terrenos de Reyes Peña y Dolores Escobar. Estimando dichas dos porciones en ochocientos pesos, siendo sus colindantes de este domicilio, no teniendo ninguna carga ni derecho real que pertenezca á terceros. La persona que se crea con derecho que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, junio diez de mil novecientos doce.—*Francisco Gómez.*—*P. C. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Urbano Figueroa, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno ó predio rústico que fué ejidal, situado en el lugar llamado La Labor, de esta jurisdicción, de superficie planí-quebrada, fértil, compuesto de nueve manzanas y media ó sean seis hectáreas, sesenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café cosechero, y está limitado al Oriente, con finca de don Onofre Durán río de por medio; al Norte, con finca de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con finca de don Manuel Ariz; y al Sur, con finca del mismo señor Ariz y don Julián Paredes, quebrada de por medio con el segundo colindante; demarcados sus límites al Norte y Sur con cercas de brotón y alambre espigado de propiedad de los colindantes y al Poniente, cercas de brotón de propiedad del solicitante y tiene por mojones esquineros árboles de jocote, á excepción del rumbo Noroeste que no hay de ninguna clase; los colindantes señores Durán, Aguirre y Ariz son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Este inmueble está gravado con una carga real, porque lo atraviesa el camino que de esta población conduce al Cantón El Molino y al río de La Labor, pero no existen otros poseedores proindivisos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, Ataco, junio primero de mil novecientos doce.—*Anastasio Juárez.*—*Angel. Mendoza h.*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Avelino Castellanos. Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al autor de la hoja suelta titulada "Vindicación", editada en la Imprenta Moderna, de esta ciudad y suscrita por C. Hayen, el día veintidós de abril del corriente año, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, á estar á derecho en la acusación presentadas por la señora Mercedes Salinas, por injurias graves inferidas á élla, contenidas en la referida hoja; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verificau.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos doce.—*N. Castellanos.*—*J. Gonzalo Orellana*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Landaverde, vecino de la villa de la Palma, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Isidoro Hernández; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos doce.—*Jorge Escobar.*—*Juan Santos G.*, Srio. Int. 1

Rosalío Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente: cita y emplaza al reo ausente Vicente Hernández, vecino de Mejicanos, cuya filiación es la siguiente; de baja estatura, poca barba, color trigueño, nariz regular, ojos negros, pelo liso, gordo, descalzo, viste pantalón y chaqueta, boca regular, sin ninguna señal ó cicatriz visible, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en José Villanueva; bajos los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos doce.—*Rosalío Acosta Carrillo.*—*Eliseo Samper*, Srio. Int. 1

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 620 C., se subastó por esta Alcaldía el día veinte de diciembre del año próximo pasado, una vaca bermeja, sin fierro delineado y de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito, en la Tesorería Municipal, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las dos de la tarde del veinte de junio de mil novecientos doce.—*A. Jirón.*—*Manuel Martínez M.*, Srio. 1

Por ser de dispendiosa conservación y de acuerdo con el artículo 620 C. se anticipo la venta en pública subasta, de una yegua alazana, careta, pata blanca, teniendo como criador el fierro de esta figura ..... de dueño desconocido, presentada por el mayordomo de la hacienda La Perla, por haberla encontrado pastando en los potreros de dicha hacienda. El sobrante líquido queda á disposición de su dueño en la Tesorería Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jicalapa, seis de junio de mil novecientos doce.—*Pioquinto Domínguez.*—*Filadelfo del Cid*, Srio. 1

De entera conformidad con el artículo 620 C. se vendió por esta Alcaldía anticipadamente, un caballo pequeño, retinto, herrado y no venteado con los dos fierros de las presentes figuras..... el que fue encontrado vagando en el interior de esta villa, por la policía Municipal. El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería respectiva. El que se crea con derecho á él, que se presente reclamándolo con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, siete de junio de mil novecientos doce.—*Manuel I. Tosta.*—*A. Mena S, Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 111 y previos los demás trámites, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un buey hosco que tiene los siguientes fierros..... por ser de dueño y fierros desconocidos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, junio ocho de mil novecientos doce.—*Francisco Beltrán B.*—*C. O. Candray*, Srio. 1

Depósitos

De conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria vigente, se han puesto en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, los semovientes siguientes, de dueño y fierro desconocidos: un buey overo de bermejo y blanco, cola cuta, de regular tamaño, ya viejo, cabos brequelos, careto, frontino, teniendo como fierro criador el primero de estos fierros y un buey pequeño, bermejo, teniendo como fierro criador el segundo de estos fierros. Quien se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos doce.—*J. Uriarte.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula retinta oscura,

que está herrado con el fierro No. 1º. No. 2. que se diseña al margen, marcado con el Nº. 1º. y herrada con el diseñado y marcado con el Nº. 2. El semoviente fue presentado por el señor Luis Menéndez, quien manifestó: que hace tres meses que el señor Felipe Avalos le dejó la semoviente en sus potreros á razón de dos pesos mensuales de alquiler, más ocho pesos que le cobra por la curación de la misma semoviente y que como el señor Avalos no sabe de su paradero, ni le ha pagado ningún valor, presenta la semoviente aludida para que esta Alcaldía disponga lo conveniente. La persona que se crea con derecho á la mula antes mensionada, que se presente á esta autoridad con sus comprobantes legales en el término de ley, para poder ser entregada.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, 30 de mayo de 1912.—*Arcadio Torres.*—*A. López Louesl*, Srio. 3

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, obera de blanco, de dos años, que está herrada con el fierro de esta figura.....
La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, á las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos doce.—*José Antonio Pozadas. Mariano Lobos*, Srio. 3

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 620 C., se vendió en pública subasta, de orden de esta Alcaldía, un buey bermejo descolorido, como de cuatro años, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á veinte de de mayo de mil novecientos doce.—*Mauro Salaverría. Ernesto Angeles*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, herrada con el fierro de esta figura..... la cual fue encontrada vagando en una de las calles de esta ciudad. Quien se crea ser dueño de dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—*Pablo Llort.*—*F. Valdés V.*, Pro Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en depósito, una novilla obera de prieto, y blanco, de dos á tres años de edad, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura..... y fue presentada por Tomás Zamora, el diez y nueve de este mes, por haberla encontrado en terreno de su propiedad. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Liborio Hernández.*—*A. Pérez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de la oficina de su cargo, se encuentran en seguro depósito, tres caballos, de dueño y fierro desconocidos, uno color tordillo prieto, otro colorado, herrados con el primero de estos fierros, y el tercer caballo color prieto, herrado con los tres últimos fierros. Dichos semovientes fueron encontrados vagando en esta población. La persona que se crea con algún derecho en ellos, que se presente á esta oficina á reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apanameca, á veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—*Rafael Arévalo R.*—*Rafael Granados*, Srio. 1

Manicomio General

La Dirección de este establecimiento se ha trasladado á la 8a. Avenida Norte Nº. 4.

Las horas de oficina son de la una á las tres de la tarde.

San Salvador, 13 de junio de 1912. 15-14

AVISO

Para dar facilidades al Comercio, la Sección de Aduanas de la Tesorería General de la República, recibirá, á su opción, LIBRAS ESTERLINAS á razón de $4.88 oro americano cada una, en pago de los derechos é impuestos de Aduana, libres á favor del Gobierno. El pago debe ser en giros bancarios á la vista sobre Londres, ó en oro acuñado.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

26-3 *José E. Suay.*

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el señor Simón Melara, ha presentado á la Comandancia de turno de esta Dirección, un fardo de mercaderías con la marca A. V. M. que le fue entregado por un carretero que no conoce ni le dijo el nombre. Quien se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales.

Dirección de Policía: San Salvador, 27 de junio de 1912. 15-3

AVISO

Se pone en conocimiento de los Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, y del público en general, que en lo sucesivo concederá la Institución el 12 *ofo* de comisión á todo comprador de billetes que tome al contado el valor de cien pesos ó más. Para gozar este aumento es preciso obligarse á tomar durante un año los billetes solicitados y garantizar á satisfacción de la Junta Directiva esa obligación. En estas condiciones podrá concederse cualquier cantidad de billetes, pudiendo empezar con el sorteo extraordinario que se correrá el día 6 de agosto y cuyo premio mayor será de $ 25,000.00.

Se admiten abonos á números determinados, los que quedarán á la disposición de los interesados hasta tres días antes de correrse el sorteo respectivo. Los billetes abonados que no sean reclamados en el tiempo indicado, se pondrán á la venta en esta oficina.

Tesorería de la Lotería de Hospital y Hospicio: San Salvador, junio de 1912.—*José V. Lemus* M. 15-14

Compañía Eléctrica de Oriente.

Se convoca á los señores accionistas de la Compañía Eléctrica de Oriente, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de julio, á las 4½ p. m., en las oficinas de la Dirección.

San Salvador, 29 de junio de 1912.

Tomás Soley,
3—1 Director.

Orden y Prosperidad.

Se convoca á los señores accionistas de Orden y Prosperidad, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de julio, á las 4½ p. m., en las oficinas de la Dirección.

San Salvador, 29 de junio de 1912.

Por Orden y Prosperidad,
3—1 *Tomás Soley*, Gerente.

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR.

Se convoca á los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en la Oficina de la Compañía. Se tratará de asuntos de importancia, y por lo tanto, se recomienda á los señores accionistas no faltar á dicha junta.

San Salvador, Junio 29 de 1912.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.
J. A. Rivera,
3—1 Administrador.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el 30 de Junio será pagado á presentación del cupón respectivo en las Oficinas de la Compañía.

San Salvador, Julio 1º. de 1912.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.
J. A. Rivera,
3—1 Administrador.

Banco Nacional del Salvador

Se convoca á Junta General ordinaria de accionistas de este Banco, para las 4 de la tarde del día sábado trece de julio próximo entrante, en nuestras oficinas.

San Salvador, 26 de junio de 1912.

3-3 *La Directiva.*

El Banco Salvadoreño

convoca á sus accionistas á Junta General, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día lunes quince de julio próximo.

San Salvador, junio 26 de 1912. 5-2 alt.

El Banco Occidental

convoca á los señores accionistas á la Junta General Ordinaria del Banco, la que tendrá lugar á las 4 de la tarde del día 13 del próximo mes de julio.

San Salvador, junio 25 de 1912.

Banco Occidental,
C. Velado,
5-3 alt. Gerente.

Sociedad Económica Santaneca

Se suplica á los señores accionistas de esta Sociedad que se sirvan concurrir á la Junta General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas del Establecimiento, el día 4 de julio próximo venidero.

Santa Ana, 20 de junio de 1912.

Carlos Jacquemin,
3-3 alt. Gerente.

CONTRABANDISTAS

De esta fecha en adelante y de orden superior, se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres de los contraventores á las leyes de contrabando, y á este efecto los señores Administradores de Aduana y de Rentas, enviarán á esta Oficina, en cada caso, informes detallados con el nombre del contrabandista y las circunstancias de la delincuencia.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 31 de mayo de 1912

Carlos G. Zeledón.

30—24

Ferrocarril á La Libertad.

De orden del señor Presidente de la Junta de Hacienda, se ha dispuesto prorrogar hasta el último de septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Ferrocarril de esta Capital, al Puerto de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 31 de mayo de 1912.

Carlos G. Zeledón,
30—25 Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.